

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular. ...

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2018.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican y adicionan las Disposiciones Administrativas de Carácter General para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de labores del año 2018 y principios de 2019 en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional Veracruz Sur.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 1/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones y a la transformación del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el mismo Estado y sede, y la exclusión de turno de nuevos asuntos del órgano jurisdiccional citado en primer lugar; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la última materia y entidad federativa indicados.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales.

Acuerdo mediante el cual se aprueban los criterios generales para la instrumentación de medidas compensatorias en el sector público del orden federal, estatal y municipal.

Anexo Síntesis de Acuerdos -de los asuntos generales- aprobados en la Sesión Ordinaria 2017 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 15 de diciembre de 2017.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo número 04/01/18 por el que se establece el Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo.

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública. (Continúa en la Cuarta Sección).

CUARTA SECCION**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

QUINTA SECCION**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Índice nacional de precios al consumidor.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 Bis, 117 y 119 Bis 4 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 4, fracciones III, IV, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12, 15 primer párrafo, 21 fracción I, incisos a) y b), 42, fracción I y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los artículos 13, fracciones I, inciso 1), II, inciso 25), 38, fracción I, incisos 2), 3) y 11), VII, 42) y 51) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades a los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores de Generales Adjuntos de la Propia Comisión, y

CONSIDERANDO

Que es conveniente ajustar los criterios de contabilidad aplicables a las sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias con nivel de operación I a IV y organismos de integración financiera rural, para que estas puedan cancelar, en el periodo en que ocurran, los excedentes en el saldo de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, así como para reconocer la recuperación de créditos previamente castigados contra el rubro estimaciones preventivas para riesgos crediticios, a fin de hacerlos consistentes con la normatividad internacional establecida en las Normas Internacionales de Información Financiera, y

Que adicionalmente es importante incorporar ciertas Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., a fin de que resulten aplicables a las sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias con nivel de operación I a IV y organismos de integración financiera rural al tiempo de determinar el plazo para su aplicación, con el objeto de que estas entidades financieras estén en posibilidad de cumplirlas, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL, A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR

ÚNICO.- Se **REFORMA** el Anexo E, Criterios A-2 "Aplicación de normas particulares", B-4 "Cartera de crédito" y D-2 "Estado de resultados" de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 18 de enero y 11 de agosto de 2008; 16 de diciembre de 2010; 18 de diciembre de 2012; 12 de enero, 6 de febrero, 2 de abril, 22 de septiembre y 29 de octubre de 2015; 7 de enero, 2 de febrero, 22 de abril, 11 de julio, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; y 10 de marzo, 31 de mayo, 24 de julio y 6 de octubre de 2017, para quedar como sigue:

TÍTULOS PRIMERO a NOVENO ...

Anexos A a D ...

Anexo E Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural.

Anexos F a X ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias con nivel de operación I a IV y organismos de integración financiera rural deberán ajustarse a lo previsto en los Criterios B-4 "Cartera de Crédito" y D-2 "Estado de resultados" del Anexo E que se modifican mediante la presente Resolución a partir del 1 de enero de 2019.

No obstante, lo anterior las sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias con nivel de operación I a IV y organismos de integración financiera rural podrán optar por aplicar los Criterios B-4 "Cartera de Crédito" y D-2 "Estado de resultados" del Anexo E que se reforman mediante este instrumento, a partir del día siguiente de su publicación, debiendo dar aviso de que ejerció dicha opción a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a más tardar a los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que va a iniciar la aplicación anticipada de los referidos criterios.

SEGUNDO.- Las Normas de Información Financiera B-17 "Determinación del valor razonable", C-3 "Cuentas por cobrar", C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", C-19 "Instrumentos financieros por pagar", C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés", D-1 "Ingresos por contratos con clientes" y D-2 "Costos por contratos con clientes" emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. y referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" del Anexo E que se modifica mediante el presente instrumento entrarán en vigor el 1 de enero de 2019.

Atentamente

Ciudad de México a 10 de enero de 2018.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores: la Vicepresidenta de Normatividad, **Arcelia Olea Leyva**.- Rúbrica.- La Vicepresidenta de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, **Cecilia Teresa Mondragón Lora**.- Rúbrica.

A-2 APLICACIÓN DE NORMAS PARTICULARES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación sobre las normas particulares de las NIF, así como 1
aclaraciones a las mismas.

Son materia del presente criterio: 2

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF, y
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF.

Normas de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural", las entidades observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto"

Cambios contables y correcciones de errores	B-1
Adquisiciones de negocios	B-7
Estados financieros consolidados o combinados	B-8
Información financiera a fechas intermedias	B-9
Efectos de la inflación	B-10
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	B-13
Utilidad por acción	B-14
Determinación del valor razonable	B-17

Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"

Cuentas por cobrar	C-3
Pagos anticipados	C-5
Propiedades, planta y equipo	C-6
Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	C-7
Activos intangibles	C-8
Provisiones, contingencias y compromisos	C-9
Capital contable	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos	C-12
Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición	C-15
Deterioro de instrumentos financieros por cobrar	C-16
Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades planta y equipo	C-18
Instrumentos financieros por pagar	C-19
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés	C-20
Acuerdos con control conjunto	C-21

Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"

Ingresos por contratos con clientes	D-1
Costos por contratos con clientes	D-2
Beneficios a los empleados	D-3
Impuestos a la utilidad	D-4
Arrendamientos	D-5
Capitalización del resultado integral de financiamiento	D-6
Pagos basados en acciones	D-8

Adicionalmente, las entidades observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, siempre y cuando: 4

- a) estén vigentes con carácter de definitivo;
- b) no sean aplicadas de manera anticipada;
- c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, y
- d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, entre otros, sobre aclaraciones a las normas particulares contenidas en la NIF que se emita, o bien, respecto a su no aplicabilidad.

Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF

Tomando en consideración que las entidades llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las entidades al observar lo establecido en el párrafo anterior, deberán ajustarse a lo siguiente:

B-8 Estados financieros consolidados o combinados

Respecto a los requisitos para consolidación de estados financieros a que hace referencia la NIF B-8, las sociedades de inversión estarán exentas del reconocimiento uniforme de criterios de contabilidad para sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, únicamente por lo que se refiere a la reexpresión de estados financieros, considerando que dicho criterio no es aplicable a las sociedades de inversión.

B-10 Efectos de la inflación

Determinación de la posición monetaria

Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10, se deberá atender a lo siguiente:

Las entidades deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero.

Índice de precios

La entidad deberá utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI) como índice de precios.

Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido presentado directamente en el capital contable ni capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultados en un rubro específico dentro del margen financiero cuando provenga de partidas de margen financiero, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.

El REPOMO relacionado con partidas cuyos ajustes por valuación se reconozcan en el capital contable, deberá presentarse en la cuenta de capital contable que corresponda conforme a su naturaleza, por ejemplo, el REPOMO atribuible al efecto por valuación de títulos disponibles para la venta deberá presentarse en la partida que le sea similar.

C-3 Cuentas por cobrar

Alcance

Para efectos del Boletín C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refieren los criterios B-3 "Reportos" y B-4 "Cartera de crédito", emitidos por la CNBV, así como las provenientes de operaciones de arrendamiento operativo, señaladas en los párrafos 50 a 53 del presente criterio, ya que las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en los mismos.

Préstamos a funcionarios y empleados

Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados, cuando tales préstamos sean estipulados en el contrato de trabajo, se presentarán en el estado de resultados en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.

Préstamos a jubilados

Los préstamos a jubilados serán considerados como parte de la cartera de crédito, debiéndose apegar a los lineamientos establecidos en el criterio B-4, salvo cuando, al igual que a los empleados en activo, el cobro de dicho préstamo se lleve a cabo en forma directa, en cuyo caso se registrarán conforme a los lineamientos aplicables a los préstamos a funcionarios y empleados antes mencionados.

Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro

La estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro correspondiente a partidas directamente relacionadas con la cartera de crédito tales como gastos de juicio, se determinará aplicando el mismo porcentaje de riesgo asignado para el crédito asociado, conforme a lo establecido en el criterio B-4.

Por los préstamos que otorguen las entidades a sus funcionarios y empleados, así como por aquellas cuentas por cobrar distintas a las indicadas en el párrafo anterior y a las del párrafo 18, relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte desde su origen a un plazo mayor a 90 días naturales, deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad.

Dicha estimación deberá obtenerse efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles.

Respecto de las operaciones con documentos de cobro inmediato no cobrados a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades", a los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan traspasado como deudores diversos, estas se clasificarán como adeudos vencidos y se deberá constituir simultáneamente su estimación por el importe total de las mismas.

La estimación de las cuentas por cobrar que no estén comprendidas en los párrafos 15, 16 y 18 anteriores, deberá constituirse por el importe total del adeudo de acuerdo a los siguientes plazos:	19
a) a los 60 días naturales siguientes a su reconocimiento inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y	
b) a los 90 días naturales siguientes a su reconocimiento inicial, cuando correspondan a deudores identificados.	
No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en los siguientes casos:	20
a) saldos a favor de impuestos;	
b) impuesto al valor agregado acreditable, y	
c) cuentas liquidadoras.	
Los conceptos resultantes de operaciones entre matriz y sucursales, se depurarán cuando menos al cierre de cada mes, por lo que no deberán presentar saldo a esa fecha.	21
<u>C-7 Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes</u>	
Respecto a los requisitos para la aplicación del método de participación a que hace referencia la NIF C-7, las sociedades de inversión estarán exentas del reconocimiento uniforme de criterios de contabilidad para sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, únicamente por lo que se refiere a la reexpresión de estados financieros, considerando que dicho criterio no es aplicable a las sociedades de inversión.	22
<u>C-9 Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos</u>	
<i>Alcance</i>	
Para efectos del Boletín C-9, no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refieren los criterios B-3 y B-4, ya que estos se encuentran contemplados en dichos criterios.	23
Asimismo, no será aplicable lo establecido en el Boletín C-9 para la determinación de los avales otorgados, en cuyo caso se estará a lo indicado en el criterio B-6 "Avales".	24
<i>Captación tradicional</i>	
Los pasivos provenientes de la captación tradicional se registrarán tomando como base el valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses devengados directamente en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses.	25
El principal y los intereses de las operaciones de captación que no hayan tenido movimiento por retiros o depósitos, deberán continuar reconociéndose dentro del rubro de captación tradicional como cuentas sin movimiento, mientras no prescriban a favor del patrimonio de la beneficencia pública conforme a la legislación aplicable. En el momento en que prescriban conforme a dicha legislación, el monto reconocido como cuentas sin movimiento, deberá cancelarse contra disponibilidades.	26
Los títulos incluidos en la captación tradicional, se distinguirán conforme a la siguiente clasificación:	27
a) títulos que se coloquen a valor nominal, y	
b) títulos que se coloquen a un precio diferente al valor nominal (con premio o a descuento).	
Los títulos colocados a valor nominal se apegarán a lo establecido en el párrafo 25.	28
Aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, adicionalmente a lo establecido en el párrafo 25, deberán reconocer un cargo o crédito diferido por la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo. Asimismo, cuando los títulos se coloquen a descuento y no devenguen intereses (cupón cero), se registrarán al momento de la emisión tomando como base el monto de efectivo recibido por ellos.	29
El importe de los gastos de emisión, así como el descuento o premio en la colocación se registrarán como un cargo o crédito diferido, según se trate, debiendo reconocerse en los resultados del ejercicio como gastos o ingresos por intereses, según corresponda conforme se devengue, tomando en consideración el plazo del título que le dio origen, en los términos a que se refiere el Boletín C-9.	30
Para efectos de su presentación, el premio o descuento por colocación, debe mostrarse dentro del pasivo que le dio origen y el cargo diferido por gastos de emisión se presentará dentro del rubro de otros activos.	31
En adición a la revelación requerida en el propio Boletín C-9, se deberá revelar en notas a los estados financieros las características de la emisión de los títulos de crédito emitidos: monto; número de títulos en circulación; valor nominal; descuento o premio; derechos y forma de redención; garantías; vencimiento; tasa de interés; tasa de interés efectiva; monto amortizado del descuento o premio en resultados; monto de gastos de emisión y otros gastos relacionados, y proporción que guarda el monto autorizado frente al monto emitido.	32
<i>Préstamos bancarios y de otros organismos</i>	
Para su reconocimiento se apegarán a lo establecido en el párrafo 25.	33
Deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, así como el de otros organismos, señalando para ambos el tipo de moneda, los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos.	34
En el caso de líneas de crédito recibidas por la entidad en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el balance general. Sin embargo, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales", en lo relativo a la revelación de información financiera.	35
<i>Obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital</i>	
Las obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital que emita la entidad y sean adquiridas directamente o a través de algún fideicomiso por aquellas entidades que mantengan participación directa o indirecta en el capital de la propia entidad, deberán registrarse como un pasivo.	36

La amortización del premio, del descuento, así como de los gastos de emisión tanto de aquellas obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital clasificadas como pasivo en los términos del Boletín C-9, como de las señaladas en el párrafo anterior, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio como un gasto o ingreso por intereses.	37
Las comisiones pagadas derivadas de los préstamos recibidos por la entidad o de la colocación de deuda, se registrarán en la fecha en que se generen en los resultados del ejercicio, en el rubro de comisiones y tarifas pagadas.	38
<u>C-11 Capital contable</u>	
Para los efectos de este Boletín, en el caso de los organismos de integración financiera rural, se entenderá como capital contable al patrimonio, el cual se divide en:	39
a) patrimonio contribuido, que está representado por las aportaciones de las sociedades financieras comunitarias que lo integran, así como por su patrimonio fundacional conforme a la legislación aplicable, y	
b) patrimonio ganado, que corresponde al Fondo Social de Reserva, a los resultados de ejercicios anteriores, el resultado neto y a las partidas que forman parte de la utilidad integral.	
El patrimonio, tanto contribuido como ganado, incluye su efecto inflacionario.	
En notas a los estados financieros se deberán revelar adicionalmente a lo establecido, las principales características y restricciones del Fondo Social de Reserva constituido de conformidad con la legislación aplicable.	40
Al calce del balance general, deberán revelar el monto histórico del capital social, y en el caso de los organismos de integración financiera rural, deberá revelarse el monto histórico de las aportaciones a que hace referencia el inciso a) del párrafo 39 anterior.	41
<u>C-21 Acuerdos con control conjunto</u>	
Respecto al reconocimiento de la participación de las entidades en una operación conjunta, las sociedades de inversión estarán exentas del reconocimiento uniforme de criterios de contabilidad para sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, únicamente por lo que se refiere a la reexpresión de estados financieros, considerando que dicho criterio no es aplicable a las sociedades de inversión.	42
<u>D-3 Beneficios a los empleados</u>	
El pasivo generado por beneficios a los empleados se presentará en el balance general dentro del rubro otras cuentas por pagar.	43
Adicionalmente, mediante notas a los estados financieros se deberá revelar:	44
a) la forma en que la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) fue determinada, explicando las bases utilizadas para su cálculo, y	
b) la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en corto y largo plazo.	
Los pagos anticipados que surjan de la aplicación de esta NIF, formarán parte del rubro de otros activos.	45
<u>D-4 Impuestos a la utilidad</u>	
Para el caso de los impuestos a la utilidad causados, se revelará mediante notas a los estados financieros la forma en la que estos fueron determinados, explicando las bases utilizadas para su cálculo.	46
Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 sobre los conceptos de diferencias temporales, adicionalmente se deberán revelar las relacionadas con el margen financiero y con las principales operaciones de las entidades, por ejemplo se deberá mencionar a las originadas por la estimación preventiva para riesgos crediticios y por la valuación de acciones.	47
<u>D-5 Arrendamientos</u>	
<u>Arrendamientos capitalizables</u>	
<u>Alcance</u>	
No será aplicable lo establecido en este Boletín a los créditos que otorgue la entidad para operaciones de arrendamiento capitalizable, siendo tema del criterio B-4.	48
<u>Requisitos</u>	
Para efectos de los requisitos establecidos en el párrafo 33 del Boletín D-5, se entenderá que el periodo de arrendamiento es substancialmente igual a la vida útil remanente del bien arrendado, si dicho contrato cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos mínimos será substancialmente igual al valor de mercado del bien arrendado, si dicho valor presente constituye al menos un 90% de aquel valor.	49
<u>Arrendamientos operativos</u>	
<u>Contabilización para el arrendador</u>	
Por el importe de las amortizaciones que no hayan sido liquidadas en un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del pago, el arrendador deberá crear la estimación correspondiente, suspendiendo la acumulación del ingreso por arrendamiento, llevando su control en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro.	50
El arrendador deberá presentar en el balance general la cuenta por cobrar en el rubro de otras cuentas por cobrar, y el ingreso por arrendamiento en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación en el estado de resultados.	51
En adición a la revelación requerida en el párrafo 62 del Boletín D-5, el arrendador deberá revelar en notas a los estados financieros el importe de los ingresos por arrendamiento reconocido en los resultados del ejercicio.	52

Contabilización para el arrendatario

Para efectos de presentación, el arrendatario deberá incluir en el balance general el pasivo por arrendamiento como parte del rubro de acreedores diversos y otras cuentas por pagar, y en el estado de resultados el gasto por arrendamiento en el rubro de gastos de administración y promoción. 53

Subarrendamientos y transacciones similaresContabilización para el arrendatario original

Las afectaciones a resultados del ejercicio a que se refiere el párrafo 76 del Boletín D-5, relativas a la terminación del arrendamiento original, se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación en el estado de resultados. 54

D-6 Capitalización del resultado integral de financiamiento

Para los efectos de esta NIF se entenderá como Resultado Integral de Financiamiento a los siguientes conceptos: a) intereses; b) resultado por posición monetaria, c) utilidad o pérdida en cambios y d) los otros costos asociados a que se refiere la NIF D-6. Dichos conceptos podrán ser capitalizados a los activos calificables, en lugar de ser reconocidos en el estado de resultados como ingresos o gastos por intereses u otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda, con base en lo establecido en la citada NIF D-6. 55

Lo anterior, no será aplicable para activos calificables en los que en algún criterio contable específico emitido por la CNBV se establezca un tratamiento diferente. 56

B-4 CARTERA DE CRÉDITO**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de la cartera de crédito de las entidades. 1

Este criterio también incluye los lineamientos contables relativos a la estimación preventiva para riesgos crediticios. 2

No son objeto de este criterio: 3

- a) El establecimiento de la metodología para la calificación y constitución de la estimación preventiva para riesgos crediticios.
- b) Las normas contables relativas a valores emitidos en serie o en masa, que se cotizan en mercados reconocidos y que la entidad mantenga en posición propia, aún y cuando se encuentren vinculados con operaciones de crédito, siendo materia del criterio B-2 "Inversiones en valores".

Definiciones

Acreditado.- La persona física o moral, o fideicomiso a quien le es otorgado un crédito. 4

Aforo.- El importe del valor nominal de los derechos de crédito transferidos en una operación de factoraje financiero, que la factorante no financia al factorado y que está obligada a entregar a este último, una vez que se lleva a cabo el cobro de la cartera objeto de factoraje. 5

Arrendamiento capitalizable.- Un arrendamiento que transfiere substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo. 6

Calificación de cartera.- Metodología utilizada por las entidades para reconocer el riesgo crediticio asociado a los créditos otorgados por las mismas. 7

Cartera vencida.- Aquella compuesta por créditos cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 60 a 73 del presente criterio. 8

Cartera vigente.- La integrada por los créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como por aquellos créditos con pagos de principal o intereses vencidos que no se han ubicado en los supuestos previstos en el presente criterio para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose clasificado como cartera vencida se reestructuren o renueven y cuenten con evidencia de pago sostenido conforme a lo establecido en el presente criterio. 9

Castigo.- Es la cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito. 10

Comisión por el otorgamiento del crédito.- Existe cuando la entidad y el acreditado han pactado desde la fecha en que se concertó el crédito, el cobro de una cuota monetaria de recuperación por los costos o gastos incurridos para otorgar el crédito con independencia del momento en el que se realicen las disposiciones del mismo. Asimismo, se consideran parte de estas comisiones a las cobradas por reestructuración o renovación de créditos. 11

Consolidación de créditos.- Es la integración en un solo crédito, de dos o más créditos otorgados por la misma entidad a un mismo acreditado. 12

Costo amortizado.- Para efectos de este criterio, es el método de valuación que integra el monto efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados que hayan sido reconocidos de acuerdo a lo establecido en el presente criterio, el seguro que, en su caso, se hubiera financiado, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hayan otorgado. 13

Crédito.- Activo resultante del financiamiento que otorgan las entidades con base en lo establecido en las disposiciones legales aplicables. 14

Créditos a la vivienda.- A los créditos directos denominados en moneda nacional o en unidades de inversión (UDIS), así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas y destinados a la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda sin propósito de especulación comercial que cuenten con garantía hipotecaria sobre la vivienda del acreditado; incluyendo los otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las entidades y aquellos créditos de liquidez garantizados por la vivienda del acreditado. 15

- Créditos comerciales.-** A los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente denominados en moneda nacional o en UDIS, los microcréditos, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial; a los créditos por operaciones de factoraje financiero y a los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con dichas personas morales o físicas; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema. Asimismo, quedarán comprendidos los préstamos de liquidez otorgados a otras sociedades financieras populares o comunitarias de conformidad con la legislación aplicable. 16
- Créditos de consumo.-** A los créditos directos, incluyendo los de liquidez que no cuenten con garantía de inmuebles, denominados en moneda nacional o en UDIS, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas, derivados de operaciones de tarjeta de crédito, de créditos personales, de nómina (distintos a los otorgados mediante tarjeta de crédito), de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero (conocidos como ABCD), que contempla entre otros al crédito automotriz y las operaciones de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con personas físicas; incluyendo aquellos créditos otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las entidades. 17
- Deudor de los derechos de crédito objeto de factoraje financiero.-** La persona física o moral a quien originalmente le son exigibles los derechos de crédito transferidos del factorado al factorante en una operación de factoraje financiero. 18
- Estimación preventiva para riesgos crediticios.-** Afectación que se realiza contra los resultados del ejercicio y que mide aquella porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro. 19
- Factorado.-** La persona física o moral que transfiere los derechos de crédito que tenga a su favor, cuya obligación de pago está a cargo del deudor de los derechos de crédito objeto de factoraje financiero. 20
- Factoraje financiero.-** Operación por virtud de la cual el factorante conviene con el factorado, quien podrá ser persona física o moral, en adquirir derechos de crédito que este último tenga a su favor por un precio determinado o determinable, en moneda nacional, extranjera o UDIS, independientemente de la fecha y la forma en que se pague, pudiendo pactarse que el factorado quede obligado a responder del pago puntual y oportuno de los derechos de crédito transmitidos al factorante. 21
- Factorante.-** La entidad que adquiere los derechos de crédito a favor del factorado. 22
- Línea de crédito.-** Monto de dinero puesto a disposición del cliente por parte de la entidad, por un periodo de tiempo determinado, incluyendo las líneas de sobregiro en depósitos de exigibilidad inmediata. 23
- Microcrédito productivo.-** Es aquel crédito otorgado por la entidad a sus acreditados o a grupos de acreditados, destinados a financiar su actividad productiva y cuya fuente de pago la constituyan los flujos originados por dicha actividad productiva. 24
- En todo caso, los grupos de acreditados señalados, deberán ser obligados mancomunados o solidarios.
- Opción de compra a precio reducido.-** Acuerdo que permite al arrendatario, a su elección, comprar la propiedad arrendada por un precio significativamente bajo en relación al valor de mercado en el momento que la opción pueda ser ejercida. Esta situación permite suponer que dicha opción será ejercida. 25
- Pago.-** Entrega real de la cosa o cantidad debida o la prestación del servicio que se hubiere pactado. No se considerarán como pago el ingreso financiero por devengar proveniente de las operaciones de arrendamiento capitalizable o factoraje financiero, ni los intereses que se capitalicen. 26
- No se consideran pagos los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen a un crédito o grupo de créditos. 27
- Pago sostenido del crédito.-** Cumplimiento de pago del acreditado sin retraso por el monto total exigible de principal e intereses, como mínimo de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito, o en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a 60 días naturales, el pago de una exhibición. 28
- Para las reestructuraciones de créditos con pagos periódicos de principal e intereses cuyas amortizaciones sean menores o iguales a 60 días en las que se modifique la periodicidad del pago a periodos menores, se deberá considerar el número de amortizaciones equivalentes a tres amortizaciones consecutivas del esquema original de pagos del crédito. Tratándose de los créditos que permanezcan con un esquema de pago único de principal al vencimiento, les será aplicable lo dispuesto en el párrafo 32 siguiente. 29
- En el caso de créditos consolidados, si conforme al párrafo 72, dos o más créditos hubieran originado el traspaso a cartera vencida, para determinar las amortizaciones requeridas deberá atenderse el esquema original de pagos del crédito cuyas amortizaciones equivalgan al plazo más extenso. 30
- En todo caso, en la demostración de que existe pago sostenido la entidad deberá tener a disposición de la CNBV y la Federación encargada de su supervisión auxiliar, evidencia que justifique que el acreditado cuenta con capacidad de pago en el momento en que se lleve a cabo la reestructura o renovación para hacer frente a las nuevas condiciones del crédito. Los elementos que se deberán tomar en cuenta para tales efectos, son al menos los siguientes: la probabilidad de incumplimiento intrínseca al acreditado, las garantías otorgadas al crédito reestructurado o renovado, la prelación de pago frente a otros acreedores y la liquidez del acreditado ante la nueva estructura financiera del financiamiento. 31
- Tratándose de créditos con pago único de principal al vencimiento, con independencia de si el pago de intereses es periódico o al vencimiento, se considera que existe pago sostenido del crédito cuando, ocurra alguno de los siguientes supuestos: 32
- el acreditado haya cubierto al menos el 20% del monto original del crédito al momento de la reestructura o renovación, o bien,
 - se hubiere cubierto el importe de los intereses devengados conforme al esquema de pagos por reestructuración o renovación correspondientes a un plazo de 90 días.

El pago anticipado de las amortizaciones de créditos reestructurados o renovados, distintos de aquellos con pago único de principal al vencimiento, con independencia de que los intereses se paguen periódicamente o al vencimiento, no se considera pago sostenido. Tal es el caso de las amortizaciones de créditos reestructurados o renovados que se paguen sin haber transcurrido los días naturales equivalentes a los periodos requeridos conforme al párrafo 28 anterior. 33

Reestructuración.- Es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones: 34

- a) ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate, o bien,
- b) modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran:
 - cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;
 - cambio de unidad de cuenta;
 - concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito, o
 - prórroga del plazo del crédito.

Renovación.- Es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente, a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes. 35

No obstante lo anterior, no se considerará renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito prestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito. 36

Riesgo de crédito.- Para efectos de este criterio, se define como la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúan las entidades, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado por las entidades. 37

Saldo insoluto.- Es el resultado obtenido por la aplicación del costo amortizado. 38

Normas de reconocimiento y valuación

El saldo a registrar en la cartera de crédito, será el efectivamente otorgado al acreditado y, en su caso, el seguro que se hubiere financiado. A este monto se le adicionarán cualquier tipo de intereses que conforme al esquema de pagos del crédito, se vayan devengando. 39

En los casos en que el cobro de los intereses se realice por anticipado, estos se reconocerán como un cobro anticipado en el rubro de créditos diferidos y cobros anticipados. Dicho cobro se amortizará durante la vida del crédito bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, en el rubro de ingresos por intereses. 40

Líneas de crédito

En el caso de líneas de crédito que la entidad hubiere otorgado, en las cuales no todo el monto autorizado esté ejercido, la parte no utilizada de las mismas deberá mantenerse en cuentas de orden. 41

Pagos parciales en especie

Los pagos parciales que se reciban en especie para cubrir las amortizaciones (principal e/o intereses) devengadas o, en su caso vencidas, se registrarán conforme a lo establecido en el criterio B-5 "Bienes adjudicados". 42

Operaciones de arrendamiento capitalizable

En las operaciones de arrendamiento capitalizable, es decir aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares", en las que la entidad funja como arrendador, esta reconocerá al inicio del contrato dentro de su cartera de crédito el valor contractual de la operación de arrendamiento, contra la salida de efectivo y el correspondiente ingreso financiero por devengar. Dicho ingreso financiero por devengar se registrará como un crédito diferido, el cual se reconocerá en función del saldo insoluto del crédito contra los resultados del ejercicio, en el rubro de ingresos por intereses. 43

Por los depósitos en garantía que reciba el arrendador, este deberá registrar la entrada de efectivo contra el pasivo correspondiente. 44

En el momento en que el arrendatario se obligue a adoptar la opción de compra a precio reducido, la entidad deberá reconocer su importe como parte de los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable, contra un crédito diferido el cual se amortizará en línea recta durante el plazo restante del contrato. En caso de que la opción de compra se adopte al vencimiento, en dicha fecha el ingreso se reconocerá directamente en resultados. 45

Cuando el arrendatario opte por participar del precio de venta de los bienes a un tercero, la entidad reconocerá el ingreso que le corresponda al momento de la venta contra los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación. 46

Operaciones de factoraje financiero

Al inicio de la operación se reconocerá en el activo el valor de la cartera recibida contra la salida del efectivo, el aforo pactado reconocido como otras cuentas por pagar y, en su caso, el ingreso financiero por devengar que derive de operaciones de factoraje. 47

El ingreso financiero por devengar a que se refiere el párrafo anterior, se determinará, en su caso, por la diferencia entre el valor de la cartera recibida deducida del aforo y la salida de efectivo. Dicho ingreso financiero por devengar deberá reconocerse dentro del rubro de créditos diferidos y cobros anticipados y amortizarse bajo el método de línea recta durante la vida del crédito, en el rubro de ingresos por intereses. 48

En el evento de que la operación genere intereses, estos se reconocerán conforme se devenguen. 49

El monto de los anticipos que, en su caso, se otorguen al factorado se reconocerá como parte de las operaciones de factoraje financiero, dentro del concepto de créditos comerciales. 50

Comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito

Las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito se registrarán como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante la vida del crédito, excepto las que se originen por créditos revolventes que deberán ser amortizadas por un periodo de 12 meses. 51

Tratándose de las comisiones cobradas por reestructuraciones o renovaciones de créditos, deberán adicionarse a las comisiones que se hubieran originado conforme al párrafo anterior reconociéndose como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante el nuevo plazo del crédito. 52

No entrarán en esta categoría las comisiones que se reconozcan con posterioridad al otorgamiento del crédito, aquellas que se generen como parte del mantenimiento de dichos créditos, ni las que se cobren con motivo de créditos que no hayan sido colocados. En el caso de comisiones cobradas por concepto de anualidad de tarjeta de crédito, ya sea la primera anualidad o subsecuentes por concepto de renovación, se reconocerán como un crédito diferido y serán amortizadas en un periodo de 12 meses contra los resultados del ejercicio en el citado rubro de comisiones y tarifas cobradas. 53

Asimismo, en el caso de las comisiones cobradas que se originen por el otorgamiento de una línea de crédito que no haya sido dispuesta, en ese momento se reconocerán como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta por un periodo de 12 meses. En caso de que la línea de crédito se cancele antes de que concluya el periodo de los 12 meses antes señalado, el saldo pendiente por amortizar deberá reconocerse directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de comisiones y tarifas cobradas, en la fecha en que ocurra la cancelación de la línea. 54

Costos y gastos asociados

Los costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito, se reconocerán como un cargo diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un gasto por intereses, durante el mismo periodo contable en el que se reconozcan los ingresos por comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito a que se refiere la presente sección. 55

Para efectos del párrafo anterior, se entenderán como costos o gastos asociados con el otorgamiento del crédito, únicamente a aquellos que sean incrementales y relacionados directamente con actividades realizadas por las entidades para otorgar el crédito, por ejemplo la evaluación crediticia del deudor, evaluación y reconocimiento de las garantías, negociaciones para los términos del crédito, preparación y proceso de la documentación del crédito y cierre o cancelación de la transacción, incluyendo la proporción de la compensación a empleados directamente relacionada con el tiempo invertido en el desarrollo de esas actividades. 56

Cualquier otro costo o gasto que no esté comprendido en el párrafo anterior, entre ellos los relacionados con promoción, publicidad, clientes potenciales, administración de los créditos existentes (seguimiento, control, recuperaciones, etc.) y otras actividades auxiliares relacionadas con el establecimiento y monitoreo de políticas de crédito, serán reconocidos directamente en los resultados del ejercicio conforme se devenguen en el rubro que corresponda de acuerdo a la naturaleza del costo o gasto. En el caso de costos y gastos asociados al otorgamiento de tarjetas de crédito, estos se reconocerán como un cargo diferido, el cual se amortizará en un periodo de 12 meses contra los resultados del ejercicio en el rubro que corresponda de acuerdo a la naturaleza del costo o gasto. 57

Las comisiones cobradas o pendientes de cobro, así como los costos y gastos asociados relativos al otorgamiento del crédito, no formarán parte de la cartera de crédito. 58

Comisiones y tarifas cobradas

Las comisiones y tarifas distintas a las cobradas por el otorgamiento del crédito, se reconocerán contra los resultados de ejercicio en el rubro de comisiones y tarifas cobradas, en la fecha en que se devenguen. En el caso de que una parte o la totalidad de la contraprestación recibida por el cobro de la comisión o tarifa correspondiente se reciba anticipadamente a la devengación del ingreso relativo, dicho anticipo deberá reconocerse como un pasivo. 59

Traspaso a cartera vencida

El saldo insoluto conforme a las condiciones de pago establecidas en el contrato del crédito, será registrado como cartera vencida cuando: 60

1. se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, o
2. sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo siguiente:
 - a) si los adeudos consisten en créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento y presentan 30 ó más días naturales de vencidos;
 - b) si los adeudos se refieren a créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses y presentan 90 ó más días naturales de vencido el pago de intereses respectivo, o bien 30 ó más días naturales de vencido el principal;
 - c) si los adeudos consisten en créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses, incluyendo los créditos a la vivienda y presentan 90 ó más días naturales de vencidos;
 - d) si los adeudos consisten en créditos revolventes y presentan dos periodos mensuales de facturación vencidos o, en caso de que el periodo de facturación sea mayor al mensual, el correspondiente a 60 ó más días naturales de vencidos, y
 - e) los documentos de cobro inmediato a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades", serán reportados como cartera vencida al momento en el cual se presente dicho evento.

Por lo que respecta a los plazos de vencimiento a que se refiere el numeral 2 del párrafo anterior, podrán emplearse periodos mensuales, con independencia del número de días que tenga cada mes calendario, de conformidad con las equivalencias siguientes:

30 días	un mes
60 días	dos meses
90 días	tres meses

Asimismo, en caso de que el plazo fijado venciera en un día inhábil, se entenderá concluido dicho plazo el primer día hábil siguiente.

Reestructuraciones y renovaciones

Los créditos vencidos que se reestructuren o renueven permanecerán dentro de la cartera vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Los créditos con pago único de principal al vencimiento, con independencia de que los intereses se paguen periódicamente o al vencimiento, que se reestructuren durante su plazo o se renueven en cualquier momento, serán considerados como cartera vencida en tanto no exista evidencia de pago sostenido, de conformidad con lo establecido en el párrafo 32 del presente criterio.

Los créditos otorgados al amparo de una línea de crédito, revolvente o no, que se reestructuren o renueven en cualquier momento, podrán mantenerse en cartera vigente siempre y cuando se cuente con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor. Adicionalmente, el acreditado deberá haber:

- liquidado la totalidad de los intereses exigibles, y
- cubierto la totalidad de los pagos a que esté obligado en términos del contrato a la fecha de la reestructuración o renovación.

Tratándose de disposiciones de crédito hechas al amparo de una línea, cuando se reestructuren o renueven de forma independiente de la línea de crédito que las ampara, deberán evaluarse de conformidad con la presente sección atendiendo a las características y condiciones aplicables a la disposición o disposiciones reestructuradas o renovadas. Si de tal análisis se concluyera que una o más de las disposiciones otorgadas al amparo de una línea de crédito deben ser traspasadas a cartera vencida por efecto de su reestructura o renovación; el total del saldo dispuesto de la línea de crédito deberá traspasarse a cartera vencida en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Los créditos vigentes con características distintas a las señaladas en los párrafos 64 a 66 anteriores que se reestructuren o se renueven, sin que haya transcurrido al menos el 80% del plazo original del crédito, se considerará que continúan siendo vigentes, únicamente cuando:

- el acreditado hubiere cubierto la totalidad de los intereses devengados a la fecha de la renovación o reestructuración;
- el acreditado hubiere cubierto el principal del monto original del crédito, que a la fecha de la renovación o reestructuración debió haber sido cubierto, y
- no se haya ampliado el periodo de gracia que, en su caso, se hubiere previsto en las condiciones originales del crédito.

En caso de no cumplirse todas las condiciones descritas en el párrafo anterior, serán considerados como vencidos desde el momento en que se reestructuren o renueven y hasta en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Cuando se trate de créditos vigentes con características distintas a las señaladas en los párrafos 64 a 66 anteriores que se reestructuren o renueven durante el transcurso del 20% final del plazo original del crédito, estos se considerarán vigentes únicamente cuando el acreditado hubiere:

- liquidado la totalidad de los intereses devengados a la fecha de la renovación o reestructuración;
- cubierto el principal del monto original del crédito, que a la fecha de la renovación o reestructuración debió haber sido cubierto, y
- cubierto el 60% del monto original del crédito.

En caso de no cumplirse todas las condiciones descritas en el párrafo anterior, serán considerados como vencidos desde el momento en que se reestructuren o renueven y hasta en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Los créditos vigentes con pagos periódicos parciales de principal e intereses que se reestructuren o renueven en más de una ocasión, podrán permanecer en cartera vigente si además de contar con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor, el acreditado cumple con las condiciones establecidas en los párrafos 67 ó 69 anteriores, según corresponda.

En el caso de que mediante una reestructura o renovación se consoliden diversos créditos otorgados por la misma entidad a un mismo acreditado, se deberá analizar cada uno de los créditos consolidados como si se reestructuraran o renovar por separado y, si de tal análisis se concluye que uno o más de dichos créditos se habría traspasado a cartera vencida por efecto de dicha reestructura o renovación, entonces el saldo total del crédito consolidado deberá traspasarse a cartera vencida.

No será aplicable lo dispuesto en los párrafos 64 a 72 a aquellas reestructuras que a la fecha de la operación presenten cumplimiento de pago por el monto total exigible de principal e intereses y únicamente modifiquen una o varias de las siguientes condiciones originales del crédito:

- Garantías: únicamente cuando impliquen la ampliación o sustitución de garantías por otras de mejor calidad.
- Tasa de interés: cuando se mejore al acreditado la tasa de interés pactada.

- Moneda: siempre y cuando se aplique la tasa correspondiente a la nueva moneda.
 - Fecha de pago: solo en el caso de que el cambio no implique exceder o modificar la periodicidad de los pagos. En ningún caso el cambio en la fecha de pago deberá permitir la omisión de pago en periodo alguno.
- Suspensión de la acumulación de intereses**
- Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados de las operaciones crediticias, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido. Asimismo, se deberá suspender la amortización en resultados del ejercicio de los ingresos financieros por devengar, así como del importe correspondiente a la opción de compra de los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido. 74
- A los créditos que contractualmente capitalizan intereses al monto del adeudo, les será aplicable la suspensión de acumulación de intereses establecida en el párrafo anterior. 75
- En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de los intereses o ingresos financieros devengados se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses o ingresos financieros vencidos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses, cancelando en el caso de arrendamiento capitalizable o en operaciones de factoraje financiero el crédito diferido correspondiente. 76
- Intereses devengados no cobrados*
- Por lo que respecta a los intereses o ingresos financieros devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de estos al momento del traspaso del crédito como cartera vencida. 77
- Tratándose de créditos vencidos en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses devengados no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la entidad deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses. La estimación se podrá cancelar cuando se cuente con evidencia de pago sostenido. 78
- Estimación preventiva para riesgos crediticios**
- El monto de la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá determinarse con base en las diferentes metodologías establecidas por la CNBV para cada tipo de crédito mediante disposiciones de carácter general o, en el caso de las estimaciones adicionales requeridas en diversas reglamentaciones y las ordenadas por la CNBV atendiendo a lo que al respecto dispongan las citadas disposiciones. En todo caso, la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá reconocerse en los resultados del ejercicio del periodo que corresponda. 79
- Castigos, eliminaciones y recuperaciones de cartera de crédito**
- La entidad deberá evaluar periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigado. Dicho castigo se realizará cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Cuando el crédito a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia. 80
- Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, la entidad podrá optar por eliminar de su activo aquellos créditos vencidos que se encuentren provisionados al 100% de acuerdo a lo señalado en el párrafo 79, aún y cuando no cumplan con las condiciones para ser castigados. Para tales efectos, la entidad deberá cancelar el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. 81
- Cualquier recuperación derivada de créditos previamente castigados o eliminados conforme a los dos párrafos anteriores, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio dentro del rubro de estimación preventiva para riesgos crediticios. 82
- Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera**
- Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, es decir, el monto perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, se registrará con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de estas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia. 83
- Créditos denominados en UDIS**
- Para el caso de créditos denominados en UDIS, la estimación correspondiente a dichos créditos se denominará en la unidad de cuenta de origen que corresponda. 84
- Cancelación de excedentes en la estimación preventiva para riesgos crediticios**
- Cuando el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios haya excedido al importe requerido conforme al párrafo 79, el diferencial se deberá cancelar en el periodo en que ocurran dichos cambios contra los resultados del ejercicio, afectando el mismo concepto o rubro que lo originó, es decir, el de estimación preventiva para riesgos crediticios. 85
- Cesión de cartera de crédito**
- Por las operaciones de cesión de cartera de crédito en las que no se cumplan las condiciones establecidas para dar de baja un activo financiero conforme al criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros", la entidad deberá conservar en el activo el monto del crédito cedido y reconocer en el pasivo el importe de los recursos provenientes del cesionario. 86
- En los casos en que se lleve a cabo la cesión de cartera de crédito, en la que se cumpla con las condiciones para dar de baja un activo financiero establecidas en el criterio C-1, se deberá cancelar la estimación asociada a la misma. 87
- Traspaso a cartera vigente**
- Se regresarán a cartera vigente, los créditos vencidos en los que se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) o, que siendo créditos reestructurados o renovados, cumplan con el pago sostenido del crédito. 88

Normas de presentación*Balance general*

- a) la cartera se agrupará en vigente y vencida, según el tipo de crédito (créditos comerciales, de consumo o a la vivienda, y a su vez, clasificados de acuerdo con la naturaleza de la operación); 89
- b) la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá presentarse en un rubro por separado, restando al de la cartera de crédito;
- c) el monto de los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable y factoraje financiero, tanto vigentes como vencidos, deberán presentarse netos de los créditos diferidos a que se refieren los párrafos 43 y 48 respectivamente, tratándose de operaciones de factoraje financiero se presentará neto del aforo correspondiente;
- d) los intereses cobrados por anticipado deberán presentarse junto con la cartera que les dio origen;
- e) se presentará en el rubro de créditos diferidos y cobros anticipados, la opción de compra a precio reducido, así como las comisiones que se recibieran anticipadamente a la devengación del ingreso relativo;
- f) las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito se deberán presentar de manera neta de los costos y gastos asociados presentándose en el rubro de otros activos, o bien, de créditos diferidos y cobros anticipados, según corresponda a su naturaleza deudora o acreedora. De igual forma y con la misma presentación, se deberán mostrar las comisiones cobradas por concepto de anualidad de tarjeta de crédito de manera neta de sus costos y gastos asociados;
- g) se presentará en el rubro de otras cuentas por pagar, el pasivo por depósitos en garantía;
- h) se presentará dentro del rubro de otras cuentas por pagar, si su importancia relativa lo amerita, los saldos acreedores de los créditos por ejemplo cuando existe un saldo a favor proveniente de créditos revolventes porque el acreditado realizó un pago superior al exigible;
- i) será presentado en el rubro de préstamos bancarios y de otros organismos el pasivo derivado de las operaciones de cesión de cartera de crédito;
- j) se presentará en cuentas de orden, en el rubro denominado compromisos crediticios el monto no utilizado de las líneas de crédito que la entidad hubiere otorgado, y
- k) se presentará en cuentas de orden, en el rubro de intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, el monto de los intereses devengados no cobrados derivados de los créditos que se mantengan en cartera vencida, así como los ingresos financieros devengados no cobrados.

Estado de resultados

Se agruparán como ingresos por intereses, los intereses devengados, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, el ingreso financiero devengado en las operaciones de arrendamiento capitalizable y factoraje financiero, la amortización de las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito y el resultado por valorización de UDIS (saldo acreedor). Asimismo, se agruparán como gastos por intereses, la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento del crédito, así como el resultado por valorización de UDIS (saldo deudor). 90

Se presentará como un rubro específico, inmediatamente después del margen financiero, la estimación preventiva para riesgos crediticios, así como el resultado por valorización de UDIS que se originen de la estimación denominada en UDIS. 91

Se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas las comisiones distintas a las relativas al otorgamiento del crédito, incluyendo las comisiones cobradas por concepto de anualidad de tarjeta de crédito. 92

La utilidad o pérdida derivada de la cesión de cartera de crédito se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 93

Se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación la amortización del crédito diferido generado por la opción de compra a un precio reducido, la opción de compra cuando se adopte al vencimiento, así como el ingreso por la participación en la venta de los bienes en arrendamiento capitalizable a un tercero. 94

Normas de revelación

Mediante notas a los estados financieros, se deberá revelar lo siguiente: 95

- a) principales políticas y procedimientos establecidos para el otorgamiento, cesión, control y recuperación de créditos, así como las relativas a la evaluación y seguimiento del riesgo crediticio;
- b) políticas y procedimientos establecidos para determinar concentraciones de riesgo de crédito;
- c) desglose de la cartera vigente y vencida por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias, de consumo, y media o residencial y de interés social), distinguiendo los denominados en moneda nacional y UDIS;
- d) identificación por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias, de consumo, y media o residencial y de interés social), del saldo de la cartera vencida a partir de la fecha en que esta fue clasificada como tal, en los siguientes plazos: de 1 a 180 días naturales, de 181 a 365 días naturales, de 366 días naturales a 2 años y más de 2 años de vencida;
- e) en forma agregada, el porcentaje de concentración y principales características de la cartera por sector, región o grupo económico, entendiéndose por este último a los grupos de personas físicas y morales que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad constituyen riesgos comunes;
- f) los montos de las comisiones y de los costos y gastos reconocidos por el otorgamiento del crédito; plazo promedio ponderado para su amortización; descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación de tales créditos y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito;
- g) explicación de las principales variaciones en la cartera vencida identificando, entre otros: reestructuraciones, renovaciones, adjudicaciones, quitas, castigos, traspasos hacia la cartera vigente, así como desde la cartera vigente;

- h) breve descripción de la metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios;
- i) calificación por grado de riesgo, importe de la cartera, así como de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desagregada de acuerdo a la estratificación contenida en las metodologías para la calificación de la cartera de crédito y por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, y préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias);
- j) saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desglosándola de acuerdo a las metodologías para la calificación de la cartera de crédito, así como por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias, de consumo, y media o residencial y de interés social);
- k) movimientos que se hayan realizado a la estimación preventiva para riesgos crediticios durante el ejercicio por la creación de la misma, castigos, cancelaciones, quitas, condonaciones, bonificaciones, descuentos y adjudicaciones, entre otros;
- l) importe derivado de la cancelación de la estimación preventiva para riesgos crediticios, y las razones que motivaron dicha cancelación;
- m) importe de los créditos vencidos que conforme al párrafo 81 fueron eliminados de los activos, desglosando aquellos otorgados a partes relacionadas;
- n) las principales políticas y procedimientos relativos al otorgamiento de reestructuras y renovaciones, incluyendo a las reestructuras o renovaciones que consoliden diversos créditos otorgados por la misma entidad a un mismo acreditado, así como los elementos tomados en cuenta para evidenciar el pago sostenido;
- o) monto total acumulado de lo reestructurado o renovado por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias, de consumo, y media o residencial y de interés social, distinguiendo aquellas originadas en el ejercicio). Cada uno de estos montos se deberá desglosar en:
 - i. créditos vencidos que fueron reestructurados o renovados;
 - ii. reestructuraciones o renovaciones que fueron traspasadas a cartera vencida por haberse reestructurado o renovado, en apego al párrafo 64;
 - iii. créditos reestructurados o renovados que se mantuvieron en cartera vigente conforme a los párrafos 65 al 71;
 - iv. créditos consolidados que como producto de una reestructuración o renovación fueron traspasados a cartera vencida, conforme al párrafo 72, y
 - v. créditos reestructurados a los que no se aplicaron los criterios relativos al traspaso a cartera vencida con base en el párrafo 73.
- p) monto y naturaleza de las garantías adicionales y concesiones otorgadas en los créditos reestructurados;
- q) monto total de las cesiones de cartera de crédito que haya realizado la entidad;
- r) monto de las recuperaciones de cartera de crédito previamente castigada o eliminada;
- s) desglose de los intereses y comisiones por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias, de consumo, y media o residencial y de interés social y a la vivienda);
- t) monto de los ingresos por intereses que se reconocieron en el crédito de que se trate, al momento de la capitalización a que hace referencia el párrafo 78;
- u) monto de las líneas de crédito registradas en cuentas de orden, y
- v) breve descripción de los efectos en la cartera de crédito derivados de la aplicación de las diferentes metodologías establecidas mediante disposiciones de carácter general por la CNBV para cada tipo de crédito, así como las estimaciones adicionales requeridas en diversas reglamentaciones y las ordenadas por la CNBV.

D-2 ESTADO DE RESULTADOS

Antecedentes

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad determinada en un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultados. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales y la estructura que debe tener el estado de resultados. Siempre que se prepare este estado financiero, las entidades deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de resultados

El estado de resultados tiene por objetivo presentar información sobre las operaciones desarrolladas por la entidad, así como otros eventos económicos que le afectan, que no necesariamente provengan de decisiones o transacciones derivadas de los propietarios de la misma en su carácter de accionistas, durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, el estado de resultados mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las entidades, atribuible a las operaciones efectuadas por estas, durante un periodo establecido. 4

No es aplicable lo previsto en el párrafo anterior a aquellas partidas de la entidad que por disposición expresa se deban incorporar en el capital contable, distintas a las provenientes del estado de resultados, tales como las que conforman la utilidad integral (resultado por valuación de títulos disponibles para la venta y el resultado por tenencia de activos no monetarios). La presentación de los incrementos o decrementos en el patrimonio derivados de estas partidas, se especifica en el criterio D-3 "Estado de variaciones en el capital contable". 5

Conceptos que integran el estado de resultados

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros" de las NIF. 6

Estructura del estado de resultados

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultados en las entidades son los siguientes: 7

- margen financiero;
- margen financiero ajustado por riesgos crediticios;
- resultado de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado antes de operaciones discontinuadas, y
- resultado neto.

Presentación del estado de resultados

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultados, sin embargo, las entidades deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultados, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar los resultados de las mismas para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultados preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 8

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultadosMargen financiero

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto, relacionado con partidas del margen financiero (tratándose de un entorno inflacionario). 9

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, el ingreso financiero devengado en las operaciones de arrendamiento capitalizable, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de las entidades tales como depósitos en entidades financieras, inversiones en valores, operaciones de reporto, así como los premios por colocación de deuda. 10

También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito, así como los dividendos de instrumentos de patrimonio neto. 11

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. 12

Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de acuerdo con lo establecido en el criterio B-4 "Cartera de crédito", forman parte de este rubro. 13

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los premios, descuentos e intereses derivados de la captación tradicional, préstamos bancarios y de otros organismos y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como los gastos de emisión y descuento por colocación de deuda. 14

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero. 15

Asimismo, se consideran como gastos por intereses a la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento del crédito. 16

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 9, será aquel que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero (tratándose de un entorno inflacionario). 17

No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable de la entidad, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente. 18

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado. 19

Resultado de la operación

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por: 20

- a) las comisiones y tarifas cobradas y pagadas,
- b) el resultado por intermediación,
- c) otros ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero, y
- d) los gastos de administración y promoción.

Las comisiones y tarifas cobradas y pagadas son aquellas generadas por operaciones de crédito distintas de las señaladas en los párrafos 11 y 16, préstamos recibidos, colocación de deuda y por la prestación de servicios entre otros, de manejo, transferencia, custodia o administración de recursos, actividades fiduciarias, y por el otorgamiento de avales. También forman parte de este rubro las comisiones relacionadas con el uso o emisión de tarjetas de crédito, ya sea directamente como las comisiones por primera anualidad y subsecuentes, consultas o emisión del plástico, o de manera indirecta como las cobradas a establecimientos afiliados. 21

Asimismo, se considera como parte del resultado de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos:	22
a) resultado por valuación a valor razonable de títulos para negociar, así como los colaterales vendidos; b) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos; c) resultado por valuación de divisas; d) costos de transacción por compraventa de títulos para negociar, y e) el resultado por compraventa de valores, divisas, así como el resultado por venta de colaterales recibidos.	
Adicionalmente, se reconocen también dentro del resultado de la operación, a los otros ingresos (egresos) de la operación, considerándose como tales a los ingresos y gastos ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción, tales como:	23
a) recuperaciones de impuestos; b) resultado por cesión de cartera; c) costo financiero por arrendamiento capitalizable; d) afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro, e) los quebrantos; f) los dividendos provenientes de otras inversiones permanentes y de inversiones permanentes en asociadas disponibles para la venta; g) los donativos; h) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles, crédito mercantil, de otros activos de larga duración en uso o disponibles para su venta y de otros activos; i) la pérdida por adjudicación de bienes, el resultado por la valuación de bienes adjudicados, el resultado en venta de bienes adjudicados, así como la estimación por la pérdida de valor en bienes adjudicados, y j) el resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo.	
En adición a las partidas anteriormente señaladas, el resultado por posición monetaria, tratándose de un entorno inflacionario, y el resultado en cambios generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de las entidades se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.	24
Finalmente, deberá considerarse dentro del resultado de la operación a los gastos de administración y promoción, los cuales deberán incluir todo tipo de beneficios directos otorgados a los empleados de la entidad, PTU causada y diferida, honorarios, arrendamientos, gastos de promoción y publicidad, aportaciones al Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados, así como los impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad.	25
<u>Resultado antes de impuestos a la utilidad</u>	
Será el resultado de la operación, incorporando la participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.	26
<u>Resultado antes de operaciones discontinuadas</u>	
Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación.	27
<u>Resultado neto</u>	
Corresponde al resultado antes de operaciones discontinuadas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" de las NIF.	28
<u>Estado de resultados consolidado</u>	
Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la segregación de la porción del resultado neto correspondiente a la participación no controladora se presentará como el último concepto de dicho estado financiero.	29
Normas de revelación	
Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente:	30
a) composición del margen financiero, identificando por tipo de moneda los ingresos por intereses y los gastos por intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, reportos, cartera de crédito, captación tradicional desagregada, así como préstamos bancarios y de otros organismos, entre otros); b) tratándose de cartera de crédito, además se deberá identificar el monto de los ingresos por intereses por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, microcréditos, otras sociedades financieras populares, comunitarias u organismos de integración financiera rural, de consumo, a la vivienda, entre otros); c) composición del resultado por intermediación, identificando el resultado por valuación a valor razonable y, en su caso, el resultado por compraventa, de acuerdo con el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, así como colaterales vendidos); d) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que maneje la entidad, y e) los montos de las comisiones y de los costos y gastos incurridos por el otorgamiento del crédito reconocidos en resultados; plazo promedio ponderado para su amortización; descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación inicial y reestructuración de tales créditos y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito.	

NOMBRE DE LA ENTIDAD

NIVEL DE OPERACIONES CORRESPONDIENTE

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADOS DEL _____ AL _____ DE _____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)

(Cifras en miles de pesos)

Ingresos por intereses	\$
Gastos por intereses	"
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	" _____

MARGEN FINANCIERO

\$

Estimación preventiva para riesgos crediticios	" _____

MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS

\$

Comisiones y tarifas cobradas	\$
Comisiones y tarifas pagadas	"
Resultado por intermediación	"
Otros ingresos (egresos) de la operación	"
Gastos de administración y promoción	" _____

RESULTADO DE LA OPERACIÓN

\$

Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos	" _____

RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

\$

Impuestos a la utilidad causados	\$
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	" _____

RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

\$

Operaciones discontinuadas	" _____

RESULTADO NETO

\$ _____

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

⁽¹⁾ Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo y 54, primer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 65 y 74 de la Ley de Uniones de Crédito; 4, fracciones III, IV, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12; 15, primer párrafo; 19, fracción I, inciso e); 20, fracción I, inciso a); 42, fracción I y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como 11, fracción V, inciso 16); 12, fracción II, inciso 31); 38, fracciones I, incisos 2), 3) y 11), VI, incisos 15) y 19), IX, incisos 15) y 22) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, y

CONSIDERANDO

Que es conveniente ajustar los criterios de contabilidad aplicables a los almacenes generales de depósito y uniones de crédito para que estas puedan cancelar, en el periodo en que ocurran, los excedentes en el saldo de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, así como para reconocer la recuperación de créditos previamente castigados contra el rubro estimaciones preventivas para riesgos crediticios, a fin de hacerlos consistentes con la normatividad internacional establecida en las Normas Internacionales de Información Financiera, y

Que adicionalmente es importante incorporar ciertas Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., a fin de que resulten aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio y uniones de crédito, al tiempo de determinar el plazo para su aplicación, con el objeto de que estas entidades financieras estén en posibilidad de cumplirlas, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los Anexos 1, Criterios A-2 “Aplicación de normas particulares”, B-5 “Cartera de crédito” y D-2 “Estado de resultados”; 4, Criterios A-2 “Aplicación de normas particulares”, B-5 “Cartera de crédito” y D-2 “Estado de resultados”, y 5, Criterio A-2 “Aplicación de normas particulares” de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 1 y 30 de julio de 2009; 18 de febrero de 2010; 4 de febrero, 11 de abril y 22 de diciembre de 2011; 3 de febrero y 27 de junio de 2012; 31 de enero de 2013; 3 de diciembre de 2014; 8 y 12 de enero, 19 de mayo, 19 y 28 de octubre de 2015; 22 de enero, 13 de mayo, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 28 de febrero, 4 de abril, 25 de agosto, 6 de octubre, 10 de noviembre y 18 de diciembre de 2017, para quedar como sigue:

TÍTULOS PRIMERO a OCTAVO . . .

Anexo 1 Criterios de contabilidad para los Almacenes Generales de Depósito.

Anexos 2 y 3 . . .

Anexo 4 Criterios de contabilidad para Uniones de Crédito.

Anexo 5 Criterios de contabilidad para las Casas de Cambio.

Anexos 6 a 34 . . .

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los almacenes generales de depósito y uniones de crédito deberán ajustarse a lo previsto en los Criterios B-5 “Cartera de Crédito” y D-2 “Estado de resultados” de los Anexos 1 y 4, que se modifican mediante la presente Resolución a partir del 1 de enero de 2019.

No obstante lo anterior, los almacenes generales de depósito y las uniones de crédito podrán optar por aplicar los Criterios B-5 “Cartera de Crédito” y D-2 “Estado de resultados” de los Anexos 1 y 4, que se reforman mediante este instrumento, a partir del día siguiente de su publicación, debiendo dar aviso de que ejercieron dicha opción a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a más tardar a los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que va a iniciar la aplicación anticipada de los referidos criterios.

SEGUNDO.- Las Normas de Información Financiera B-17 "Determinación del valor razonable", C-3 "Cuentas por cobrar", C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", C-19 "Instrumentos financieros por pagar", C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés", D-1 "Ingresos por contratos con clientes" y D-2 "Costos por contratos con clientes", emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. y referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" de los Anexos 1, 4 y 5 que se modifican mediante el presente instrumento entrarán en vigor el 1 de enero de 2019.

Atentamente

Ciudad de México a 11 de enero de 2018.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores: la Vicepresidenta de Normatividad, **Arcelia Olea Leyva**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A, **Fernando Rodríguez Antuña**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B, **Marco Antonio López Pérez**.- Rúbrica.- La Vicepresidenta de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, **Cecilia Teresa Mondragón Lora**.- Rúbrica.

A-2 APLICACION DE NORMAS PARTICULARES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación sobre las normas particulares de las Normas de Información Financiera (NIF), así como aclaraciones a las mismas. 1

Son materia del presente criterio: 2

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF, y
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF.

Normas de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a almacenes generales de depósito", las entidades observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto"

Cambios contables y correcciones de errores	B-1
Utilidad integral	B-4
Adquisiciones de negocios	B-7
Estados financieros consolidados o combinados	B-8
Información financiera a fechas intermedias	B-9
Efectos de la inflación	B-10
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	B-13
Utilidad por acción	B-14
Determinación del valor razonable	B-17
Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"	
Cuentas por cobrar	C-3
Inventarios	C-4
Pagos anticipados	C-5
Propiedades, planta y equipo	C-6
Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes	C-7
Activos intangibles	C-8
Provisiones, contingencias y compromisos	C-9
Capital contable	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos.. ..	C-12
Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición	C-15
Deterioro de instrumentos financieros por cobrar	C-16
Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo	C-18
Instrumentos financieros por pagar	C-19
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés	C-20
Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"	
Ingresos por contratos con clientes	D-1
Costos por contratos con clientes	D-2
Beneficios a los empleados	D-3
Impuestos a la utilidad	D-4
Arrendamientos	D-5
Capitalización del resultado integral de financiamiento	D-6
Pagos basados en acciones	D-8

Adicionalmente, las entidades observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito, siempre y cuando:	4
a) estén vigentes con carácter de definitivo; b) no sean aplicadas de manera anticipada; c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito, y d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, entre otros, sobre aclaraciones a las normas particulares contenidas en la NIF que se emita, o bien, respecto a su no aplicabilidad.	
Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF	
Tomando en consideración que las entidades llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las entidades al observar lo establecido en el párrafo anterior, deberán ajustarse a lo siguiente:	5
B-8 Estados financieros consolidados o combinados	
Respecto a los requisitos para consolidación de estados financieros a que hace referencia la NIF B-8, las sociedades de inversión estarán exentas del reconocimiento uniforme de criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito, únicamente por lo que se refiere a la reexpresión de estados financieros, considerando que dicho criterio no es aplicable a las sociedades de inversión.	6
B-10 Efectos de la inflación	
<i>Determinación de la posición monetaria</i>	
Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10, se deberá atender a lo siguiente:	7
Las entidades deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero.	8
<i>Índice de precios</i>	
La entidad deberá utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI) como índice de precios.	9
<i>Resultado por posición monetaria</i>	
El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido presentado directamente en el capital contable ni capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultados en un rubro específico dentro del margen financiero cuando provenga de partidas de margen financiero, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.	10
El REPOMO relacionado con partidas cuyos ajustes por valuación se reconozcan en el capital contable, deberá presentarse en la cuenta de capital contable que corresponda conforme a su naturaleza, por ejemplo, el REPOMO atribuible al efecto por valuación de títulos disponibles para la venta deberá presentarse en la partida que le sea similar.	11
C-3 Cuentas por cobrar	
<i>Alcance</i>	
Para efectos del Boletín C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refieren los criterios B-3 "Reportos", B-4 "Derivados y operaciones de cobertura" y B-5 "Cartera de crédito", emitidos por la CNBV, así como las provenientes de operaciones de arrendamiento operativo señaladas en los párrafos 43 a 45 del presente criterio, ya que las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en los mismos.	12
<i>Préstamos a funcionarios y empleados</i>	
Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultados en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.	13
<i>Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro</i>	
La estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro correspondiente a partidas directamente relacionadas con la cartera de crédito tales como gastos de juicio, se determinará aplicando el mismo porcentaje de riesgo asignado para el crédito asociado, conforme a lo establecido en el criterio B-5.	14
Por los préstamos que otorguen las entidades a sus funcionarios y empleados, así como por aquellas cuentas por cobrar distintas a las del párrafo anterior y a las del párrafo 17 relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte desde su origen a un plazo mayor a 90 días naturales, deberán crear, en su caso una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad.	15
Dicha estimación deberá obtenerse efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles.	16
Respecto de las operaciones con documentos de cobro inmediato no cobrados a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades", a los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan traspasado como deudores diversos, éstas se clasificarán como adeudos vencidos y se deberá constituir simultáneamente su estimación por el importe total de las mismas.	17
La estimación de las cuentas por cobrar que no estén comprendidas en los párrafos 14, 15 y 17 anteriores, deberá constituirse por el importe total del adeudo de acuerdo a los siguientes plazos:	18
a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.	

No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en los siguientes casos:	19
a) saldos a favor de impuestos;	
b) impuesto al valor agregado acreditable, y	
c) cuentas liquidadoras.	
Los conceptos resultantes de operaciones entre matriz y sucursales, se depurarán cuando menos al cierre de cada mes, por lo que no deberán presentar saldo a esa fecha.	20
C-4 <u>Inventarios</u>	
Lo establecido en el Boletín C-4 les será aplicable para las operaciones de comercialización de bienes o mercancías objeto de depósito por cuenta propia que lleven a cabo las entidades, debiendo presentar dichos bienes o mercancías en el balance general en el rubro de inventario de mercancías, en tanto que en el estado de resultados presentarán su costo de ventas en el rubro de otros gastos.	21
C-7 <u>Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes</u>	
Respecto a los requisitos para la aplicación del método de participación a que hace referencia la NIF C-7, las sociedades de inversión estarán exentas del reconocimiento uniforme de criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito, únicamente por lo que se refiere a la reexpresión de estados financieros, considerando que dicho criterio no es aplicable a las sociedades de inversión.	22
C-9 <u>Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos</u>	
<i>Alcance</i>	
Para efectos del Boletín C-9, no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refieren los criterios B-3 y B-4, ya que éstos se encuentran contemplados en dichos criterios.	23
<i>Pasivos bursátiles</i>	
Los pasivos bursátiles, es decir, los provenientes de la captación a través del mercado de valores, se distinguirán conforme a la siguiente clasificación:	24
a) títulos que se coloquen a valor nominal, y	
b) títulos que se coloquen a un precio diferente al valor nominal (con premio o a descuento).	
Los títulos colocados a valor nominal se registrarán tomando como base el valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses devengados directamente en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses.	25
Aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, deberán reconocer un cargo o crédito diferido por la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo. Asimismo, cuando los títulos se coloquen a descuento y no devenguen intereses (cupón cero), se registrarán al momento de la emisión tomando como base el monto de efectivo recibido por ellos.	26
El importe de los gastos de emisión, así como el descuento o premio en la colocación se registrarán como un cargo o crédito diferido, según se trate, debiendo reconocerse en los resultados del ejercicio como gastos o ingresos por intereses, según corresponda conforme se devengue, tomando en consideración el plazo del título que le dio origen, en los términos a que se refiere el Boletín C-9.	27
Para efectos de su presentación, el premio o descuento por colocación, debe mostrarse dentro del pasivo que le dio origen y el cargo diferido por gastos de emisión se presentará dentro del rubro de otros activos.	28
En adición a la revelación requerida en el propio Boletín C-9, se deberá revelar en notas a los estados financieros las características de la emisión de los títulos de crédito emitidos: monto; número de títulos en circulación; valor nominal; descuento o premio; derechos y forma de redención; garantías; vencimiento; tasa de interés; tasa de interés efectiva; monto amortizado del descuento o premio en resultados; monto de gastos de emisión y otros gastos relacionados, y proporción que guarda el monto autorizado frente al monto emitido.	29
<i>Préstamos bancarios y de otros organismos</i>	
Para su reconocimiento se apegarán a lo establecido en el párrafo 25.	30
Deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, así como el de otros organismos, señalando para ambos el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos.	31
En el caso de líneas de crédito recibidas por la entidad en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el balance general. Sin embargo, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales", en lo relativo a la revelación de información financiera.	32
<i>Obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital</i>	
Las obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital que emita la entidad y sean adquiridas directamente o a través de algún fideicomiso por aquellas entidades que mantengan participación directa o indirecta en el capital de la propia entidad, deberán registrarse como un pasivo.	33
La amortización del premio, del descuento, así como de los gastos de emisión tanto de aquellas obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital clasificadas como pasivo en los términos del Boletín C-9, como de las señaladas en el párrafo anterior, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio como un gasto o ingreso por intereses.	34
Las comisiones pagadas derivadas de los préstamos recibidos por la entidad o de la colocación de deuda, se registrarán en la fecha en que se generen en los resultados del ejercicio, en el rubro de comisiones y tarifas pagadas.	35

C-11	<u>Capital contable</u>	
	Al calce del balance general, deberán revelar el monto histórico del capital social.	36
D-3	<u>Beneficios a los empleados</u>	
	El pasivo generado por beneficios a los empleados se presentará en el balance general dentro del rubro otras cuentas por pagar.	37
	Adicionalmente, mediante notas a los estados financieros se deberá revelar:	38
	a) la forma en que la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) fue determinada, explicando las bases utilizadas para su cálculo, y	
	b) la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en corto y largo plazo.	
	Los pagos anticipados que surjan de la aplicación de esta NIF, formarán parte del rubro de otros activos.	39
D-4	<u>Impuestos a la utilidad</u>	
	Para el caso de los impuestos a la utilidad causados, se revelará mediante notas a los estados financieros la forma en la que éstos fueron determinados, explicando las bases utilizadas para su cálculo.	40
	Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 sobre los conceptos de diferencias temporales, adicionalmente se deberá revelar las relacionadas con el margen financiero y con las principales operaciones de las entidades, por ejemplo se deberá mencionar a las originadas por la estimación preventiva para riesgos crediticios y por la valuación de acciones.	41
D-5	<u>Arrendamientos</u>	
	<i>Arrendamientos capitalizables</i>	
	<u>Requisitos</u>	
	Para efectos de los requisitos establecidos en el párrafo 33 del Boletín D-5, se entenderá que el periodo de arrendamiento es sustancialmente igual a la vida útil remanente del bien arrendado, si dicho contrato cubre al menos el 75 % de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos mínimos será sustancialmente igual al valor de mercado del bien arrendado, si dicho valor presente constituye al menos un 90% de aquel valor.	42
	<i>Arrendamientos operativos</i>	
	<u>Contabilización para el arrendador</u>	
	Por el importe de las amortizaciones que no hayan sido liquidadas en un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del pago, el arrendador deberá crear la estimación correspondiente, suspendiendo la acumulación de rentas, llevando su control en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro.	43
	El arrendador deberá presentar en el balance general la cuenta por cobrar en el rubro de otras cuentas por cobrar, y el ingreso por arrendamiento en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación en el estado de resultados.	44
	En adición a la revelación requerida en el párrafo 62 del Boletín D-5, el arrendador deberá revelar en notas a los estados financieros el importe de los ingresos por arrendamiento reconocido en los resultados del ejercicio.	45
	<u>Contabilización para el arrendatario</u>	
	Para efectos de presentación, el arrendatario deberá incluir en el balance general el pasivo por arrendamiento como parte del rubro de acreedores diversos y otras cuentas por pagar, y en el estado de resultados el gasto por arrendamiento en el rubro de gastos de administración.	46
	<i>Subarrendamientos y transacciones similares</i>	
	<u>Contabilización para el arrendatario original</u>	
	Las afectaciones a resultados del ejercicio a que se refiere el párrafo 76 del Boletín D-5, relativas a la terminación del arrendamiento original, se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación en el estado de resultados.	47
D-6	<u>Capitalización del resultado integral de financiamiento</u>	
	Para los efectos de esta NIF se entenderá como Resultado Integral de Financiamiento (RIF) a los siguientes conceptos: a) intereses; b) resultado por posición monetaria, c) utilidad o pérdida en cambios y d) los otros costos asociados a que se refiere la NIF D-6. Dichos conceptos podrán ser capitalizados a los activos calificables, en lugar de ser reconocidos en el estado de resultados como ingresos o gastos por intereses u otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda, con base en lo establecido en la citada NIF D-6.	48
	Lo anterior, no será aplicable para activos calificables en los que en algún criterio contable específico emitido por la CNBV se establezca un tratamiento diferente.	49

B-5 CARTERA DE CREDITO

Objetivo y alcance	
	El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de la cartera de crédito de las entidades.
	Este criterio también incluye los lineamientos contables relativos a la estimación preventiva para riesgos crediticios.
	No son objeto de este criterio:
a)	El establecimiento de la metodología para la calificación y constitución de la estimación preventiva para riesgos crediticios.
b)	Las normas contables relativas a valores emitidos en serie o en masa, que se cotizan en mercados reconocidos y que la entidad mantenga en posición propia, aún y cuando se encuentren vinculados con operaciones de crédito, siendo materia del criterio B-2 "Inversiones en valores".

Definiciones

<i>Cartera vencida.</i> - Compuesta por créditos cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 36 a 46 del presente criterio.	4
<i>Cartera vigente.</i> - Integrada por los créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como de aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos que no han cumplido con los supuestos previstos en el presente criterio para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose clasificado como cartera vencida se reestructuren o renueven y cuenten con evidencia de pago sostenido conforme lo establecido en el presente criterio.	5
<i>Castigo.</i> - Es la cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito.	6
<i>Comisión por el otorgamiento del crédito.</i> - Existe cuando una entidad ha pactado desde la fecha en que se concertó el crédito, de común acuerdo con el acreditado, el cobro de una cuota monetaria de recuperación por los costos o gastos incurridos para otorgar el crédito con independencia del momento en el que se realicen las disposiciones del mismo. Asimismo, se consideran parte de estas comisiones a las cobradas por reestructuración o renovación de créditos.	7
<i>Costo amortizado.</i> - Para efectos de este criterio, es el método de valuación que integra el monto efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados que hayan sido reconocidos de acuerdo a lo establecido en el presente criterio, el seguro que, en su caso, se hubiera financiado, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que en su caso se hayan otorgado.	8
<i>Crédito.</i> - Activo resultante del financiamiento que otorgan las entidades con base en lo establecido en las disposiciones legales aplicables.	9
<i>Créditos comerciales.</i> - A los créditos directos denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión (UDIS), así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero; incluyendo los otorgados a entidades financieras; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema.	10
<i>Estimación preventiva para riesgos crediticios.</i> - Afectación que se realiza contra los resultados del ejercicio y que mide aquella porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro.	11
<i>Pago sostenido del crédito.</i> - Cumplimiento de pago del acreditado sin retraso, por el monto total exigible de principal e intereses, como mínimo de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito, o en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a 60 días naturales, el pago de una exhibición.	12
Para las reestructuraciones en las que se modifique la periodicidad del pago a periodos menores a los originalmente pactados, se deberá considerar el número de amortizaciones equivalentes a tres amortizaciones consecutivas del esquema original de pagos del crédito.	13
Las amortizaciones del crédito a que se refieren los dos párrafos anteriores, deberán cubrir al menos el 20% del principal o el monto total de cualquier tipo de intereses que conforme al esquema de pagos por reestructuración o renovación se hayan devengado. Para estos efectos no se considerarán los intereses devengados reconocidos en cuentas de orden.	14
En el caso de que mediante una reestructura o renovación se consoliden diversos créditos otorgados a un mismo acreditado en un solo crédito, al saldo total de la deuda resultante de la reestructura o renovación se le dará el tratamiento correspondiente al peor de los créditos involucrados en la misma.	15
En todo caso en la demostración de que existe pago sostenido, la entidad deberá tener a disposición de la CNBV evidencia que justifique que el acreditado cuenta con capacidad de pago. Son elementos, que se deberán tomar en cuenta para tales efectos al menos los siguientes: la probabilidad de incumplimiento intrínseca al acreditado, las garantías otorgadas al crédito reestructurado o renovado, la prelación de pago frente a otros acreedores y la liquidez del acreditado ante la nueva estructura financiera del financiamiento.	16
El pago anticipado de las amortizaciones a que se refieren los párrafos de la presente definición, no se considera pago sostenido.	17
No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito o grupo de créditos.	18
<i>Reestructuración.</i> - Es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:	19
a) ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate, o bien	
b) modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran:	
- cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;	
- cambio de moneda o unidad de cuenta, o	
- concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito, salvo que dicha concesión se otorgue tras concluir el plazo originalmente pactado, en cuyo caso se tratará de una renovación.	

Renovación.- Es aquella operación en la que se prorroga el plazo del crédito durante o al vencimiento del mismo, o bien, éste se liquida en cualquier momento con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes. 20

En estos términos, no se considera renovado un crédito cuando las disposiciones se efectúan durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida. 21

Riesgo de crédito.- Para efectos de este criterio, se define como la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúan las entidades, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado por las entidades. 22

Saldo insoluto.- Es el resultado obtenido por la aplicación del costo amortizado. 23

Normas de reconocimiento y valuación

El saldo a registrar en la cartera de crédito, será el efectivamente otorgado al acreditado y en su caso el seguro que se hubiere financiado. A este monto se le adicionarán cualquier tipo de intereses que conforme al esquema de pagos del crédito, se vayan devengando. 24

En los casos en que el cobro de los intereses se realice por anticipado, éstos se reconocerán como un cobro anticipado en el rubro de créditos diferidos y cobros anticipados, el cual se amortizará durante la vida del crédito bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, en el rubro de ingresos por intereses. 25

Líneas de crédito

En el caso de líneas de crédito que la entidad hubiere otorgado, en las cuales no todo el monto autorizado esté ejercido, la parte no utilizada de las mismas deberá mantenerse en cuentas de orden. 26

Pagos parciales en especie

Los pagos parciales que se reciban en especie para cubrir las amortizaciones (principal y/o intereses) devengadas, o en su caso, vencidas, se registrarán conforme a lo establecido en el criterio B-6 "Bienes adjudicados". 27

Comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito

Las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito se registrarán como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante la vida del crédito, excepto las que se originen por créditos revolventes que deberán ser amortizadas por un periodo de 12 meses. 28

Tratándose de las comisiones cobradas por reestructuraciones o renovaciones de créditos, éstas deberán de adicionarse a las comisiones que se hubieran originado conforme al párrafo anterior, reconociéndose como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante el nuevo plazo del crédito. 29

No entrarán en esta categoría las comisiones que se reconozcan con posterioridad al otorgamiento del crédito, aquéllas que se generen como parte del mantenimiento de dichos créditos, ni las que se cobren con motivo de créditos que no hayan sido colocados. Asimismo, cualquier otro tipo de comisiones que no estén comprendidas en los dos párrafos anteriores se reconocerán en la fecha en que se generen contra los resultados del ejercicio en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 30

Asimismo, en el caso de las comisiones cobradas que se originen por el otorgamiento de una línea de crédito que no haya sido dispuesta, en ese momento se reconocerán como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta por un periodo de 12 meses. En caso de que la línea de crédito se cancele antes de que concluya el periodo de los 12 meses antes señalado, el saldo pendiente por amortizar deberá reconocerse directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de comisiones y tarifas cobradas, en la fecha en que ocurra la cancelación de la línea. 31

Costos y gastos asociados

Los costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito, se reconocerán como un cargo diferido el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un gasto por intereses, durante el mismo periodo contable en el que se reconozcan los ingresos por comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito a que se refiere la presente sección. 32

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá como costos o gastos asociados con el otorgamiento del crédito, únicamente a aquéllos que sean incrementales y relacionados directamente con actividades realizadas por las entidades para otorgar el crédito, por ejemplo la evaluación crediticia del deudor, evaluación y reconocimiento de las garantías, negociaciones para los términos del crédito, preparación y proceso de la documentación del crédito, y cierre o cancelación de la transacción, incluyendo la proporción de la compensación a empleados directamente relacionada con el tiempo invertido en el desarrollo de esas actividades. 33

Cualquier otro costo o gasto que no esté comprendido en el párrafo anterior, entre ellos los relacionados con promoción, publicidad, clientes potenciales, administración de los créditos existentes (seguimiento, control, recuperaciones, etc.) y otras actividades auxiliares relacionadas con el establecimiento y monitoreo de políticas de crédito serán reconocidos directamente en los resultados del ejercicio conforme se devenguen en el rubro que corresponda de acuerdo a la naturaleza del costo o gasto. 34

Las comisiones cobradas o pendientes de cobro, así como los costos y gastos asociados relativos al otorgamiento del crédito, no formarán parte de la cartera de crédito. 35

Traspaso a cartera vencida

El saldo insoluto conforme a las condiciones establecidas en el contrato del crédito, será registrado como cartera vencida cuando: 36

1. se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, o
2. sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo siguiente:
 - a) si los adeudos consisten en créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento y presentan 30 ó más días naturales de vencidos;
 - b) si los adeudos se refieren a créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses y presentan 90 ó más días naturales de vencido el pago de intereses respectivo, o bien 30 ó más días naturales de vencido el principal;
 - c) si los adeudos consisten en créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses y presentan 90 ó más días naturales de vencidos;
 - d) si los adeudos consisten en créditos revolventes y presentan 60 ó más días naturales de vencidos, y
 - e) los documentos de cobro inmediato a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades", serán reportados como cartera vencida al momento en el cual se presente dicho evento.

Por lo que respecta a los plazos de vencimiento a que se refiere el numeral 2 del párrafo anterior, podrán emplearse periodos mensuales, con independencia del número de días que tenga cada mes calendario, de conformidad con las equivalencias siguientes: 37

30 días	un mes
60 días	dos meses
90 días	tres meses

Asimismo, en caso de que el plazo fijado venciera en un día inhábil se entenderá concluido dicho plazo, el primer día hábil siguiente. 38

Reestructuraciones y renovaciones

Los créditos vencidos que se reestructuren o renueven permanecerán dentro de la cartera vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 39

Los créditos con pago único de principal al vencimiento y pagos periódicos de intereses, así como los créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento que se reestructuren durante el plazo del crédito o se renueven en cualquier momento serán considerados como cartera vencida en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 40

Los créditos vigentes con características distintas a las señaladas en el párrafo anterior que se reestructuren o se renueven, sin que haya transcurrido al menos el 80% del plazo original del crédito, se considerará que continúan siendo vigentes, únicamente cuando el acreditado hubiere: 41

- a) cubierto la totalidad de los intereses devengados, y
- b) cubierto el principal del monto original del crédito que a la fecha de la renovación o reestructuración debió haber sido cubierto.

En caso de no cumplirse todas las condiciones descritas en el párrafo anterior serán considerados como vencidos desde el momento en que se reestructuren o renueven, y hasta en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 42

Cuando se trate de créditos vigentes con características distintas a las señaladas en el párrafo 40 anterior que se reestructuren o renueven durante el transcurso del 20% final del plazo original del crédito, estos se considerarán vigentes únicamente cuando el acreditado hubiere: 43

- a) liquidado la totalidad de los intereses devengados;
- b) cubierto la totalidad del monto original del crédito que a la fecha de la renovación o reestructuración debió haber sido cubierto, y
- c) cubierto el 60% del monto original del crédito.

En caso de no cumplirse todas las condiciones descritas en el párrafo anterior serán considerados como vencidos desde el momento en que se reestructuren o renueven, y hasta en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 44

Los créditos que desde su inicio se estipule su carácter de revolventes, que se reestructuren o renueven, en cualquier momento se considerarán vigentes únicamente cuando el acreditado hubiere liquidado la totalidad de los intereses devengados, el crédito no presente periodos de facturación vencidos, y se cuente con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor, es decir que el deudor tenga una alta probabilidad de cubrir dicho pago. 45

Salvo por lo dispuesto en el párrafo 39, para efectos de lo establecido en la presente sección, no se considerarán como reestructuras, a aquéllas que a la fecha de la reestructura presenten cumplimiento de pago por el monto total exigible de principal e intereses y únicamente modifiquen una o varias de las siguientes condiciones originales del crédito: 46

- Garantías: únicamente cuando impliquen la ampliación o sustitución de garantías por otras de mejor calidad.

- Tasa de interés: cuando se mejore la tasa de interés pactada.
- Moneda: siempre y cuando se aplique la tasa correspondiente a la nueva moneda.
- Fecha de pago: solo en el caso de que el cambio no implique exceder o modificar la periodicidad de los pagos. En ningún caso el cambio en la fecha de pago deberá permitir la omisión de pago en período alguno.

Suspensión de la acumulación de intereses

Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados de las operaciones crediticias, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido. 47

Por aquellos créditos que contractualmente capitalizan intereses al monto del adeudo, les será aplicable la suspensión de acumulación de intereses establecida en el párrafo anterior. 48

En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de los intereses devengados se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses vencidos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses. 49

Intereses devengados no cobrados

Por lo que respecta a los intereses devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos, al momento del traspaso del crédito como cartera vencida. 50

Tratándose de créditos vencidos en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses devengados no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la entidad deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses. La estimación se podrá cancelar cuando se cuente con evidencia de pago sostenido. 51

Estimación preventiva para riesgos crediticios

El monto de la estimación preventiva para riesgos crediticios se obtendrá efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos cuantificables que pudieran afectar el importe de la cartera de crédito, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado. 52

El monto de dicha estimación deberá determinarse con base en la metodología establecida y determinada por la administración de las entidades así como por las estimaciones adicionales ordenadas por la CNBV derivadas de sus funciones de supervisión, debiéndose registrar en los resultados del ejercicio del periodo correspondiente. 53

Castigos, eliminaciones y recuperaciones de cartera

La entidad deberá evaluar periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigado. Dicho castigo se realizará cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Cuando el crédito a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia. 54

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, la entidad podrá optar por eliminar de su activo aquellos créditos vencidos que se encuentren provisionados al 100% de acuerdo a lo señalado en los párrafos 52 y 53, aún y cuando no cumplan con las condiciones para ser castigados. Para tales efectos, la entidad deberá cancelar el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. 55

Cualquier recuperación derivada de créditos previamente castigados o eliminados conforme a los dos párrafos anteriores, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio dentro del rubro de estimación preventiva para riesgos crediticios. 56

Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera

Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, es decir, el monto perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, se registrará con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia. 57

Créditos denominados en moneda extranjera y en UDIS

Para el caso de créditos denominados en moneda extranjera y en UDIS, la estimación correspondiente a dichos créditos se denominará en la moneda o unidad de cuenta de origen que corresponda. 58

Cancelación de excedentes en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Cuando el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios haya excedido al importe requerido conforme a los párrafos 52 y 53, el diferencial se deberá cancelar en el periodo en que ocurran dichos cambios contra los resultados del ejercicio, afectando el mismo concepto o rubro que lo originó, es decir, el de estimación preventiva para riesgos crediticios. 59

Cesión de cartera de crédito

Por las operaciones de cesión de cartera de crédito en las que no se cumplan las condiciones establecidas para dar de baja un activo financiero conforme al criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros", la entidad deberá conservar en el activo el monto del crédito cedido y reconocer en el pasivo el importe de los recursos provenientes del cesionario. 60

En los casos en que se lleve a cabo la cesión de cartera de crédito, en la que se cumpla con las condiciones para dar de baja un activo financiero establecidas en el criterio C-1, se deberá cancelar la estimación asociada a la misma. 61

Traspaso a cartera vigente

Se regresarán a cartera vigente, los créditos vencidos en los que se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) o, que siendo créditos reestructurados o renovados, cumplan con el pago sostenido del crédito. 62

Normas de presentación**Balance general**

- a) la cartera se agrupará en vigente y vencida, según el tipo de crédito, ya sea por actividad empresarial o comercial y entidades financieras, y a su vez, clasificados de acuerdo con la naturaleza de la operación; 63
- b) la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá presentarse en un rubro por separado, restando al de la cartera de crédito;
- c) los intereses cobrados por anticipado deberán presentarse junto con la cartera que les dio origen;
- d) las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito se deberán presentar de manera neta de los costos y gastos asociados presentándose en el rubro de otros activos, o bien, de créditos diferidos y cobros anticipados, según corresponda su naturaleza deudora o acreedora.
- e) se presentará dentro del rubro de otras cuentas por pagar, si su importancia relativa lo amerita, los saldos acreedores de los créditos por ejemplo cuando existe un saldo a favor proveniente de créditos revolventes porque el acreditado realizó un pago superior al exigible;
- f) será presentado en el rubro de préstamos bancarios y de otros organismos el pasivo derivado de las operaciones de cesión de cartera de crédito;
- g) se presentará en cuentas de orden en el rubro denominado compromisos crediticios el monto no utilizado de las líneas de crédito que la entidad hubiere otorgado, y
- h) se presentará en cuentas de orden, en el rubro de intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, el monto de los intereses devengados no cobrados derivados de los créditos que se mantengan en cartera vencida.

Estado de resultados

Se agruparán como ingresos por intereses, los intereses devengados, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, la amortización de las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito, la utilidad cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo acreedor). Asimismo, se agruparán como gastos por intereses, la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento del crédito, así como la pérdida cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo deudor). 64

Se presentará como un rubro específico, inmediatamente después del margen financiero, la estimación preventiva para riesgos crediticios y la utilidad o pérdida cambiaria, así como el resultado por valorización de UDIS, que se originen de la estimación denominada en moneda extranjera o en UDIS, respectivamente. 65

Se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas las comisiones distintas a las, relativas por el otorgamiento del crédito. 66

Se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, la utilidad o pérdida derivada de la cesión de cartera de crédito. 67

Normas de revelación.

Mediante notas a los estados financieros, se deberá revelar lo siguiente: 68

- a) principales políticas y procedimientos establecidos para el otorgamiento, cesión, control y recuperación de créditos, así como las relativas a la evaluación y seguimiento del riesgo crediticio;
- b) políticas y procedimientos establecidos para determinar concentraciones de riesgo de crédito;
- c) desglose de la cartera vigente y vencida por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras), distinguiendo los denominados en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS;
- d) identificación por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras), del saldo de la cartera vencida a partir de la fecha en que ésta fue clasificada como tal, en los siguientes plazos: de 1 a 180 días naturales, de 181 a 365 días naturales, de 366 días naturales a 2 años y más de 2 años de vencida;
- e) en forma agregada, el porcentaje de concentración y principales características de la cartera por sector, región o grupo económico, entendiéndose por este último a los grupos de personas físicas y morales que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad constituyen riesgos comunes;
- f) los montos de las comisiones y de los costos y gastos reconocidos por el otorgamiento del crédito; plazo promedio ponderado para su amortización; descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación de tales créditos y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito;
- g) explicación de las principales variaciones en la cartera vencida identificando, entre otros: reestructuraciones, renovaciones, adjudicaciones, quitas, castigos, traspasos hacia la cartera vigente, así como desde la cartera vigente;
- h) breve descripción de la metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios;
- i) saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desglosándola por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras);
- j) movimientos que se hayan realizado a la estimación preventiva para riesgos crediticios durante el ejercicio por la creación de la misma, castigos, cancelaciones, quitas, condonaciones, bonificaciones, descuentos y adjudicaciones, entre otros;
- k) importe derivado de la cancelación de la estimación preventiva para riesgos crediticios, y las razones que motivaron dicha cancelación;
- l) importe de los créditos vencidos que conforme al párrafo 55 fueron eliminados de los activos, desglosando aquéllos otorgados a partes relacionadas;

- m) las principales políticas y procedimientos relativos al otorgamiento de reestructuras y renovaciones, incluyendo a las reestructuras o renovaciones que consoliden diversos créditos de un mismo acreditado, así como los elementos tomados en cuenta para evidenciar el pago sostenido;
- n) monto total reestructurado y/o renovado por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras). Cada uno de estos montos se deberá desglosar en:
 - i. créditos vencidos que fueron reestructurados o renovados;
 - ii. reestructuraciones o renovaciones que fueron traspasadas a cartera vencida por haberse reestructurado o renovado, en apego al párrafo 40;
 - iii. créditos reestructurados o renovados que se mantuvieron en cartera vigente conforme a los párrafos 41 al 45, y
 - iv. créditos modificados que no se consideraron como reestructuras con base en el párrafo 46.
- o) monto y naturaleza de las garantías adicionales y concesiones otorgadas en los créditos reestructurados;
- p) monto total de las cesiones de cartera de crédito que haya realizado la entidad;
- q) monto de las recuperaciones de cartera de crédito previamente castigada o eliminada;
- r) desglose de los intereses y comisiones por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras);
- s) monto de los ingresos por intereses que se reconocieron en el crédito de que se trate, al momento de la capitalización a que hace referencia el párrafo 51, y
- t) monto de las líneas de crédito registradas en cuentas de orden.

D-2 ESTADO DE RESULTADOS

Antecedentes

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad determinada en un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultados. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales y la estructura que debe tener el estado de resultados. Siempre que se prepare este estado financiero, las entidades deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de resultados

El estado de resultados tiene por objetivo presentar información sobre las operaciones desarrolladas por la entidad, así como otros eventos económicos que le afectan, que no necesariamente provengan de decisiones o transacciones derivadas de los propietarios de la misma en su carácter de accionistas, durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, el estado de resultados mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las entidades, atribuible a las operaciones efectuadas por éstas, durante un periodo establecido. 4

No es aplicable lo previsto en el párrafo anterior a aquellas partidas de la entidad que por disposición expresa se deban incorporar en el capital contable, distintas a las provenientes del estado de resultados, tales como las que conforman la utilidad integral (resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, así como el resultado por tenencia de activos no monetarios). La presentación de los incrementos o decrementos en el patrimonio derivados de estas partidas, se especifica en el criterio D-3 "Estado de variaciones en el capital contable". 5

Conceptos que integran el estado de resultados

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros" de las NIF. 6

Estructura del estado de resultados

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultados en las entidades son los siguientes: 7

- margen financiero;
- margen financiero ajustado por riesgos crediticios;
- resultado de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado antes de operaciones discontinuadas, y
- resultado neto.

Presentación del estado de resultados

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultados, sin embargo, las entidades deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultados, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar los resultados de las mismas para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultados preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 8

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados**Margen financiero**

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero (tratándose de un entorno inflacionario). 9

Ingresos por servicios e intereses

Son considerados como ingresos por servicios, los ingresos derivados por la prestación de servicios de almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías, así como por la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda. 10

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de las entidades tales como depósitos en entidades financieras, cuentas de margen, inversiones en valores, operaciones de reporto, así como los premios por colocación de deuda. 11

También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito, así como los dividendos de instrumentos de patrimonio neto. 12

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. 13

Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de acuerdo con lo establecido en el criterio B-5 "Cartera de crédito", forman parte de este rubro. 14

Gastos por maniobras e intereses

Son considerados como gastos por maniobras aquéllos erogados con el propósito de otorgar la prestación de servicios de almacenamiento, guarda, transportación o conservación de bienes o mercancías. 15

Se consideran gastos por intereses, los descuentos e intereses derivados de los pasivos bursátiles, préstamos bancarios y de otros organismos, y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como los gastos de emisión y descuento por colocación de deuda. 16

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero. 17

Asimismo, se consideran como gastos por intereses a la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento del crédito. 18

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 9, será aquél que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero (tratándose de un entorno inflacionario). 19

No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable de la entidad, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente. 20

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado. 21

Resultado de la operación

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por: 22

- a) las comisiones y tarifas cobradas y pagadas,
- b) el resultado por intermediación,
- c) otros ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos que se hayan incluido dentro del margen financiero, y
- d) los gastos de administración.

Las comisiones y tarifas cobradas y pagadas son aquéllas generadas por operaciones de crédito distintas de las señaladas en los párrafos 12 y 18, préstamos recibidos, colocación de deuda, y por la prestación de servicios. 23

Asimismo, se considera como parte del resultado de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: 24

- a) resultado por valuación a valor razonable de títulos para negociar, derivados con fines de negociación o de cobertura, de títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable, así como los colaterales vendidos;
- b) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos y derivados;
- c) resultado por valuación de divisas vinculadas a su objeto social;
- d) costos de transacción por compraventa de títulos para negociar y de derivados;
- e) resultado por compraventa de valores y divisas vinculadas a su objeto social, y
- f) el resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de derivados, incluyendo el resultado por compraventa de dichos derivados, así como el resultado por venta de colaterales recibidos.

Adicionalmente, se reconocen también dentro del resultado de la operación, a los otros ingresos (egresos) de la operación, considerándose como tales a los ingresos y gastos ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración, tales como:

- a) recuperaciones de impuestos;
- b) resultado por cesión de cartera;
- c) afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro;
- d) los quebrantos;
- e) los donativos;
- f) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles, crédito mercantil, de otros activos de larga duración en uso o disponibles para su venta y de otros activos;
- g) los dividendos provenientes de otras inversiones permanentes y de inversiones permanentes en asociadas disponibles para la venta;
- h) la pérdida por adjudicación de bienes, el resultado por la valuación de bienes adjudicados, el resultado en venta de bienes adjudicados, así como la estimación por la pérdida de valor en bienes adjudicados, y
- i) resultado en venta de inmuebles, mobiliario y equipo.

En adición a las partidas anteriormente señaladas, el resultado por posición monetaria, tratándose de un entorno inflacionario, y el resultado en cambios generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de las entidades se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.

Finalmente, deberá considerarse dentro del resultado de la operación a los gastos de administración, los cuales deberán incluir todo tipo de beneficios directos otorgados a los empleados de la entidad, PTU causada y diferida, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados, así como los impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad.

Asimismo, se considera como parte de este rubro el importe de la reserva de contingencia efectuado en el ejercicio, conforme a lo señalado en el Criterio B-7 "Depósito de Bienes".

Resultado antes de impuestos a la utilidad.

Será el resultado de la operación, incorporando la participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas.

Resultado antes de operaciones discontinuadas

Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación.

Resultado neto

Corresponde al resultado antes de operaciones discontinuadas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" de las NIF.

Estado de resultados consolidado

Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la segregación de la porción del resultado neto correspondiente a la participación no controladora se presentará como el último concepto de dicho estado financiero.

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente:

- a) composición del margen financiero, identificando por tipo de moneda los ingresos por servicios e intereses y los gastos por maniobras e intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (prestaciones de servicios de almacenamiento, guarda, transportación o conservación de bienes o mercancías, expedición de certificados de depósito y bonos de prenda, inversiones en valores, reportos, cartera de crédito, pasivos bursátiles, así como préstamos bancarios y de otros organismos, entre otros);
- b) tratándose de cartera de crédito, además se deberá identificar el monto de los ingresos por intereses por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras);
- c) composición del resultado por intermediación, identificando el resultado por valuación a valor razonable y, en su caso, el resultado por compraventa, de acuerdo con el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, así como colaterales vendidos);
- d) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que maneje la entidad, y
- e) los montos de las comisiones y de los costos y gastos incurridos por el otorgamiento del crédito reconocidos en resultados; plazo promedio ponderado para su amortización; descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación inicial y reestructuración de tales créditos y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito.

NOMBRE DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADOS DEL _____ AL _____ DE _____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)

(Cifras en miles de pesos)

Ingresos por servicios	\$
Ingresos por intereses	"
Gastos por maniobras	"
Gastos por intereses	"
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	" _____

MARGEN FINANCIERO	\$

Estimación preventiva para riesgos crediticios	" _____

MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	\$

Comisiones y tarifas cobradas	\$
Comisiones y tarifas pagadas	"
Resultado por intermediación	"
Otros ingresos (egresos) de la operación	"
Gastos de administración	" _____ " _____

RESULTADO DE LA OPERACION	\$

Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas	"

RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	\$

Impuestos a la utilidad causados	\$
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	" _____ " _____

RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	\$

Operaciones discontinuadas	" _____

RESULTADO NETO	\$ _____

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

A-2 APLICACION DE NORMAS PARTICULARES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación sobre las normas particulares de las NIF, así como aclaraciones a las mismas. 1

Son materia del presente criterio: 2

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF, y
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF.

Normas de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a uniones de crédito", las entidades observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto"

Cambios contables y correcciones de errores	B-1
Adquisiciones de negocios	B-7
Estados financieros consolidados o combinados	B-8
Información financiera a fechas intermedias	B-9
Efectos de la inflación	B-10
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	B-13
Utilidad por acción	B-14
Conversión de monedas extranjeras	B-15
Determinación del valor razonable	B-17

Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"

Cuentas por cobrar	C-3
Inventarios	C-4
Pagos anticipados	C-5
Propiedades, planta y equipo	C-6
Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	C-7
Activos intangibles	C-8
Provisiones, contingencias y compromisos	C-9
Capital contable	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital	C-12
Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición	C-15
Deterioro de instrumentos financieros por cobrar	C-16
Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo	C-18
Instrumentos financieros por pagar	C-19
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés	C-20
Acuerdos con control conjunto	C-21
Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"	
Ingresos por contratos con clientes	D-1
Costos por contratos con clientes	D-2
Beneficios a los empleados	D-3
Impuestos a la utilidad	D-4
Arrendamientos	D-5
Capitalización del resultado integral de financiamiento	D-6
Pagos basados en acciones	D-8

Adicionalmente, las entidades observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para uniones de crédito, siempre y cuando: 4

- a) estén vigentes con carácter de definitivo;
- b) no sean aplicadas de manera anticipada;
- c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para uniones de crédito, y
- d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, entre otros, sobre aclaraciones a las normas particulares contenidas en la NIF que se emita, o bien, respecto a su no aplicabilidad.

Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF

Tomando en consideración que las entidades llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las entidades al observar lo establecido en el párrafo anterior, deberán ajustarse a lo siguiente: 5

B-8	<u>Estados financieros consolidados o combinados</u>	
	Tratándose de aquellas entidades de propósito específico (EPE) creadas con anterioridad al 4 de febrero de 2011 en donde se haya mantenido control, no estarán obligadas a aplicar las disposiciones contenidas en la NIF B-8, respecto de la citada EPE.	6
B-9	<u>Información financiera a fechas intermedias</u>	
	Las disposiciones de la NIF B-9 deben ser aplicables a la información financiera que se emita a fechas intermedias, incluyendo la trimestral que debe publicarse o difundirse a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet que corresponda a la propia entidad, en los términos de las disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las uniones de crédito que publique la CNBV.	7
	Para efectos de la revelación de la información que se emita a fechas intermedias, las entidades deberán observar las disposiciones relativas a la revelación de información financiera contenidas en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales".	8
B-10	<u>Efectos de la inflación</u>	
	<i>Determinación de la posición monetaria</i>	
	Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10, se deberá atender a lo siguiente:	9
	Las entidades deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero.	10
	<i>Índice de precios</i>	
	La entidad deberá utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI) como índice de precios.	11
	<i>Resultado por posición monetaria</i>	
	El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido presentado directamente en el capital contable ni capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultados en un rubro específico dentro del margen financiero cuando provenga de partidas de margen financiero, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.	12
	El REPOMO relacionado con partidas cuyos ajustes por valuación se reconozcan en el capital contable, deberá presentarse en la cuenta de capital contable que corresponda conforme a su naturaleza, por ejemplo, el REPOMO atribuible al efecto por valuación de títulos disponibles para la venta deberá presentarse en la partida que le sea similar.	13
B-15	<u>Conversión de monedas extranjeras</u>	
	<i>Alcance</i>	
	En la aplicación de la NIF B-15, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, será el tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil posterior a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda.	14
	En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación al mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable.	15
	Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las operaciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para la entidad, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores.	16
C-3	<u>Cuentas por cobrar</u>	
	<i>Alcance</i>	
	Para efectos del Boletín C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refieren los criterios B-3 "Reportos", B-4 "Derivados y operaciones de cobertura", B-5 "Cartera de crédito" y B-10 "Derechos de cobro", emitidos por la CNBV, así como las provenientes de operaciones de arrendamiento operativo señaladas en los párrafos 49 a 51 del presente criterio, ya que las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en los mismos.	17
	<i>Préstamos a funcionarios y empleados</i>	
	Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultados en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.	18
	<i>Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro</i>	
	La estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro correspondiente a partidas directamente relacionadas con la cartera de crédito tales como gastos de juicio, se determinará aplicando el mismo porcentaje de riesgo asignado para el crédito asociado, conforme a lo establecido en el criterio B-5.	19
	Por los préstamos que otorguen las entidades a sus funcionarios y empleados, por los derechos de cobro, así como por aquellas cuentas por cobrar distintas a las indicadas en el párrafo anterior y a las del párrafo 22, relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte desde su origen a un plazo mayor a 90 días naturales, deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad.	20
	Dicha estimación deberá obtenerse efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles.	21

Respecto de las operaciones con documentos de cobro inmediato no cobrados a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades", a los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan traspasado como deudores diversos, estas se clasificarán como adeudos vencidos y se deberá constituir simultáneamente su estimación por el importe total de las mismas.	22
La estimación de las cuentas por cobrar que no estén comprendidas en los párrafos 19, 20 y 22 anteriores, deberá constituirse por el importe total del adeudo de acuerdo a los siguientes plazos:	23
a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y	
b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.	
No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en los siguientes casos:	24
a) saldos a favor de impuestos;	
b) impuesto al valor agregado acreditable, y	
c) cuentas liquidadoras.	
Los conceptos resultantes de operaciones entre matriz y sucursales, se depurarán cuando menos al cierre de cada mes, por lo que no deberán presentar saldo a esa fecha.	25
C-4 Inventarios	
Lo establecido en el Boletín C-4 les será aplicable para las actividades de comercialización y transformación de bienes, mercancías y artículos diversos que lleven a cabo las entidades debiendo presentar dichos bienes en el balance general en el rubro de inventario de mercancías, en tanto que en el estado de resultados presentarán sus ingresos y costo de ventas en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.	26
C-9 Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos	
Alcance	
Para efectos del Boletín C-9, no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refieren los criterios B-3 y B-4, ya que estos se encuentran contemplados en dichos criterios.	27
Asimismo, no será aplicable lo establecido en el Boletín C-9 para la determinación de los avales otorgados, en cuyo caso se estará a lo indicado en el criterio B-7 "Avales".	28
Pasivos bursátiles	
Los pasivos bursátiles, es decir, los provenientes de la captación a través del mercado de valores, se distinguirán conforme a la siguiente clasificación:	29
a) títulos que se coloquen a valor nominal, y	
b) títulos que se coloquen a un precio diferente al valor nominal (con premio o a descuento).	
Los títulos colocados a valor nominal se registrarán tomando como base el valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses devengados directamente en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses.	30
Aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, deberán reconocer un cargo o crédito diferido por la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo. Asimismo, cuando los títulos se coloquen a descuento y no devenguen intereses (cupón cero), se registrarán al momento de la emisión tomando como base el monto de efectivo recibido por ellos.	31
El importe de los gastos de emisión, así como el descuento o premio en la colocación se registrarán como un cargo o crédito diferido, según se trate, debiendo reconocerse en los resultados del ejercicio como gastos o ingresos por intereses, según corresponda conforme se devengue, tomando en consideración el plazo del título que le dio origen, en los términos a que se refiere el Boletín C-9.	32
Para efectos de su presentación, el premio o descuento por colocación, debe mostrarse dentro del pasivo que le dio origen y el cargo diferido por gastos de emisión se presentará dentro del rubro de otros activos.	33
En adición a la revelación requerida en el propio Boletín C-9, se deberá revelar en notas a los estados financieros las características de la emisión de los títulos de crédito emitidos: monto; número de títulos en circulación; valor nominal; descuento o premio; derechos y forma de redención; garantías; vencimiento; tasa de interés; tasa de interés efectiva; monto amortizado del descuento o premio en resultados; monto de gastos de emisión y otros gastos relacionados, y proporción que guarda el monto autorizado frente al monto emitido.	34
Préstamos bancarios, de socios y de otros organismos	
Para su reconocimiento se apegarán a lo establecido en el párrafo 30.	35
Deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, de sus socios, así como el de otros organismos, señalando para cada uno el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos.	36
En el caso de líneas de crédito recibidas por la entidad en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el balance general. Sin embargo, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en el criterio A-3, en lo relativo a la revelación de información financiera.	37
Las comisiones pagadas derivadas de los préstamos recibidos por la entidad o de la colocación de deuda, se registrarán en la fecha en que se generen en los resultados del ejercicio, en el rubro de comisiones y tarifas pagadas.	38
Cartas de crédito	
Tratándose de aquellas cartas de crédito que la entidad emita previa recepción de su importe son objeto del Boletín C-9.	39
El pasivo generado por la emisión de las cartas de crédito a que se refiere el párrafo anterior, se presentará en el balance general, dentro del rubro de otras cuentas por pagar.	40

C-11	<u>Capital contable</u>	
	Al calce del balance general, deberán revelar el monto histórico del capital social.	41
D-3	<u>Beneficios a los empleados</u>	
	El pasivo generado por beneficios a los empleados se presentará en el balance general dentro del rubro otras cuentas por pagar.	42
	Adicionalmente, mediante notas a los estados financieros se deberá revelar:	43
a)	la forma en que la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) fue determinada, explicando las bases utilizadas para su cálculo, y	
b)	la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en corto y largo plazo.	
	Los pagos anticipados que surjan de la aplicación de esta NIF, formarán parte del rubro de otros activos.	44
D-4	<u>Impuestos a la utilidad</u>	
	Para el caso de los impuestos a la utilidad causados, se revelará mediante notas a los estados financieros la forma en la que estos fueron determinados, explicando las bases utilizadas para su cálculo.	45
	Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 sobre los conceptos de diferencias temporales, adicionalmente se deberá revelar las relacionadas con el margen financiero y con las principales operaciones de las entidades, por ejemplo se deberá mencionar a las originadas por la estimación preventiva para riesgos crediticios y por la valuación de acciones.	46
D-5	<u>Arrendamientos</u>	
	<u>Arrendamientos capitalizables</u>	
	<u>Alcance</u>	
	No será aplicable lo establecido en este Boletín a los créditos que otorgue la entidad para operaciones de arrendamiento capitalizable, siendo tema del criterio B-5.	47
	<u>Requisitos</u>	
	Para efectos de los requisitos establecidos en el párrafo 33 del Boletín D-5, se entenderá que el periodo de arrendamiento es sustancialmente igual a la vida útil remanente del bien arrendado, si dicho contrato cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos mínimos será sustancialmente igual al valor de mercado del bien arrendado, si dicho valor presente constituye al menos un 90% de aquel valor.	48
	<u>Arrendamientos operativos</u>	
	<u>Contabilización para el arrendador</u>	
	Por el importe de las amortizaciones que no hayan sido liquidadas en un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del pago, el arrendador deberá crear la estimación correspondiente, suspendiendo la acumulación de rentas, llevando su control en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro.	49
	El arrendador deberá presentar en el balance general la cuenta por cobrar en el rubro de otras cuentas por cobrar, y el ingreso por arrendamiento en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación en el estado de resultados.	50
	En adición a la revelación requerida en el párrafo 62 del Boletín D-5, el arrendador deberá revelar en notas a los estados financieros el importe de los ingresos por arrendamiento reconocido en los resultados del ejercicio.	51
	<u>Contabilización para el arrendatario</u>	
	Para efectos de presentación, el arrendatario deberá incluir en el balance general el pasivo por arrendamiento como parte del rubro de acreedores diversos y otras cuentas por pagar, y en el estado de resultados el gasto por arrendamiento en el rubro de gastos de administración y promoción.	52
	<u>Subarrendamientos y transacciones similares</u>	
	<u>Contabilización para el arrendatario original</u>	
	Las afectaciones a resultados del ejercicio a que se refiere el párrafo 76 del Boletín D-5, relativas a la terminación del arrendamiento original, se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación en el estado de resultados.	53
D-6	<u>Capitalización del resultado integral de financiamiento</u>	
	Para los efectos de esta NIF se entenderá como Resultado Integral de Financiamiento a los siguientes conceptos: a) intereses; b) resultado por posición monetaria; c) utilidad o pérdida en cambios, y d) los otros costos asociados a que se refiere la NIF D-6. Dichos conceptos podrán ser capitalizados a los activos calificables, en lugar de ser reconocidos en el estado de resultados como ingresos o gastos por intereses u otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda, con base en lo establecido en la citada NIF D-6.	54
	Lo anterior, no será aplicable para activos calificables en los que en algún criterio contable específico emitido por la CNBV se establezca un tratamiento diferente.	55

B-5 CARTERA DE CREDITO

Objetivo y alcance

	El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de la cartera de crédito de las entidades.	1
	Este criterio también incluye los lineamientos contables relativos a la estimación preventiva para riesgos crediticios.	2
	No son objeto de este criterio:	3
a)	El establecimiento de la metodología para la calificación y constitución de la estimación preventiva para riesgos crediticios.	

- b) Las normas contables relativas a valores emitidos en serie o en masa, que se cotizan en mercados reconocidos y que la entidad mantenga en posición propia, aún y cuando se encuentren vinculados con operaciones de crédito, siendo materia del criterio B-2 "Inversiones en valores".
- c) Los derechos de cobro que adquiera la entidad que se encuentren en los supuestos previstos en el criterio B-10 "Derechos de cobro".

Definiciones

- Acreditado.**- La persona física o moral, o fideicomiso a quien le es otorgado un crédito. 4
- Aforo.**- El importe del valor nominal de los derechos de crédito transferidos en una operación de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito, que el cesionario no financia al factorado o cedente y que está obligado a entregar a este último, una vez que se lleva a cabo el cobro de la cartera objeto de factoraje, descuento o cesión de derechos de crédito. 5
- Arrendamiento capitalizable.**- Un arrendamiento que transfiere substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo. 6
- Calificación de cartera.**- Metodología utilizada por las entidades para reconocer el riesgo crediticio asociado a los créditos otorgados por las mismas. 7
- Capacidad de pago.**- Para efectos del presente criterio, se entenderá que existe capacidad de pago cuando se cumplan las condiciones que, para las uniones de crédito, al efecto establezcan las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas. 8
- Cartera emproblemada.**- Aquellos créditos comerciales respecto de los cuales se determina que, con base en información y hechos actuales así como en el proceso de revisión de los créditos, existe una probabilidad considerable de que no se podrán recuperar en su totalidad, tanto su componente de principal como de intereses, conforme a los términos y condiciones pactados originalmente. Tanto la cartera vigente como la vencida son susceptibles de identificarse como cartera emproblemada. 9
- Cartera vencida.**- Compuesta por créditos: 10
- a) Cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, con excepción de aquellos créditos que:
 - i. Continúen recibiendo pago en términos de lo previsto por la fracción VIII del artículo 43 de la Ley de Concursos Mercantiles, o
 - ii. sean otorgados al amparo del artículo 75 en relación con las fracciones II y III del artículo 224 de la citada Ley; o
 - b) Cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 65 a 79 del presente criterio.
- Cartera vigente.**- La integrada por los créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como por aquellos créditos con pagos de principal o intereses vencidos que no se han ubicado en los supuestos previstos en el presente criterio para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose clasificado como cartera vencida se reestructuren o renueven y cuenten con evidencia de pago sostenido conforme a lo establecido en el presente criterio. 11
- Castigo.**- Es la cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito. 12
- Cesión de Derechos de Crédito.**- Aquellas operaciones de financiamiento por virtud de las cuales se transmite a alguna entidad la titularidad de derechos de crédito. No se considerarán Operaciones de Cesión de Derechos de Crédito las adquisiciones de cartera de crédito. 13
- Comisión por el otorgamiento del crédito.**- Existe cuando la entidad y el acreditado han pactado desde la fecha en que se concertó el crédito, el cobro de una cuota monetaria de recuperación por los costos o gastos incurridos para otorgar el crédito con independencia del momento en el que se realicen las disposiciones del mismo. Asimismo, se consideran parte de estas comisiones a las cobradas por reestructuración o renovación de créditos. 14
- Consolidación de créditos.**- Es la integración en un solo crédito, de dos o más créditos otorgados por la misma entidad a un mismo acreditado. 15
- Costo amortizado.**- Para efectos de este criterio, es el método de valuación que integra el monto efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados que hayan sido reconocidos de acuerdo a lo establecido en el presente criterio, el seguro que, en su caso, se hubiera financiado, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hayan otorgado. 16
- Crédito.**- Activo resultante del financiamiento que otorgan las entidades a sus socios con base en lo establecido en las disposiciones legales aplicables. 17
- Créditos comerciales.**- A los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión (UDIS), así como los intereses que generen, otorgados a sus socios ya sean personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero; incluyendo a los créditos por operaciones de factoraje financiero, descuento y cesión de derechos de crédito y a los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con dichas personas morales o físicas; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema. 18
- Créditos restringidos.**- Se considera como tales a aquellos créditos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiéndose presentar como restringidos; por ejemplo, la cartera de crédito que la entidad cedente otorgue como garantía o colateral. 19

<i>Deudor de los derechos de crédito.</i> - La persona física o moral a quien originalmente le son exigibles los derechos de crédito transferidos del factorado (cedente) al factorante (cesionario) en una operación de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito.	20
<i>Estimación preventiva para riesgos crediticios.</i> - Afectación que se realiza contra los resultados del ejercicio y que mide aquella porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro.	21
<i>Factorado (Cedente).</i> - La persona física o moral que transfiere los derechos de crédito que tenga a su favor, cuya obligación de pago está a cargo del deudor de los derechos de crédito objeto de factoraje financiero.	22
<i>Factoraje financiero.</i> - Operación por virtud de la cual el factorante conviene con el factorado, quien podrá ser persona física o moral, en adquirir derechos de crédito que este último tenga a su favor por un precio determinado o determinable, en moneda nacional, extranjera o UDIS, independientemente de la fecha y la forma en que se pague, pudiendo pactarse que el factorado quede obligado a responder del pago puntual y oportuno de los derechos de crédito transmitidos al factorante.	23
<i>Factorante (Cesionario).</i> - La entidad que adquiere los derechos de crédito a favor del factorado (Cedente).	24
<i>Línea de crédito.</i> - Monto de dinero puesto a disposición del cliente por parte de la entidad, por un periodo de tiempo determinado.	25
<i>Opción de compra a precio reducido.</i> - Acuerdo que permite al arrendatario, a su elección, comprar la propiedad rentada por un precio significativamente bajo en relación al valor de mercado en el momento que la opción pueda ser ejercida. Esta situación permite suponer que dicha opción será ejercida.	26
<i>Operación de descuento.</i> - operación por virtud de la cual la entidad descontante se obliga a anticipar al descontatario el importe de un crédito dinerario, contra tercero y de vencimiento futuro, a cambio de la enajenación a favor de la Institución descontante del citado crédito y de la detracción de un interés.	27
<i>Pago.</i> - Entrega real de la cosa o cantidad debida o la prestación del servicio que se hubiere pactado. No se considerarán como pago el ingreso financiero por devengar proveniente de las operaciones de arrendamiento capitalizable, factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito, ni los intereses que se capitalicen.	28
No se consideran pagos los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen a un crédito o grupo de créditos.	29
<i>Pago sostenido del crédito.</i> - Cumplimiento de pago del acreditado sin retraso, por el monto total exigible de principal e intereses, como mínimo de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito, o en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a 60 días naturales, el pago de una exhibición.	30
Para las reestructuraciones de créditos con pagos periódicos de principal e intereses cuyas amortizaciones sean menores o iguales a 60 días en las que se modifique la periodicidad del pago a periodos menores, se deberá considerar el número de amortizaciones equivalentes a tres amortizaciones consecutivas del esquema original de pagos del crédito. Tratándose de los créditos que permanezcan con un esquema de pago único de principal al vencimiento, les será aplicable lo dispuesto en el párrafo 34 siguiente.	31
En el caso de créditos consolidados, si conforme al párrafo 79, dos o más créditos hubieran originado el traspaso a cartera vencida, para determinar las amortizaciones requeridas deberá atenderse el esquema original de pagos del crédito cuyas amortizaciones equivalgan al plazo más extenso.	32
En todo caso, en la demostración de que existe pago sostenido la entidad deberá tener a disposición de la CNBV evidencia que justifique que el acreditado cuenta con capacidad de pago en el momento en que se lleve a cabo la reestructura o renovación para hacer frente a las nuevas condiciones del crédito. Los elementos que se deberán tomar en cuenta para tales efectos, son al menos los siguientes: la probabilidad de incumplimiento intrínseca al acreditado, las garantías otorgadas al crédito reestructurado o renovado, la prelación de pago frente a otros acreedores y la liquidez del acreditado ante la nueva estructura financiera del financiamiento.	33
Tratándose de créditos con pago único de principal al vencimiento, con independencia de si el pago de intereses es periódico o al vencimiento, se considera que existe pago sostenido del crédito cuando, ocurra alguno de los siguientes supuestos:	34
a) el acreditado haya cubierto al menos el 20% del monto original del crédito al momento de la reestructura o renovación, o bien,	
b) se hubiere cubierto el importe de los intereses devengados conforme al esquema de pagos por reestructuración o renovación correspondientes a un plazo de 90 días.	
El pago anticipado de las amortizaciones de créditos reestructurados o renovados, distintos de aquellos con pago único de principal al vencimiento, con independencia de que los intereses se paguen periódicamente o al vencimiento, no se considera pago sostenido. Tal es el caso de las amortizaciones de créditos reestructurados o renovados que se paguen sin haber transcurrido los días naturales equivalentes a los periodos requeridos conforme al párrafo 30 anterior	35
<i>Reestructuración.</i> - Es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:	36
a) ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate, o bien,	
b) modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran:	
- cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;	
- cambio de moneda o unidad de cuenta (por ejemplo UDI);	
- concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito, o	
- prórroga del plazo del crédito.	

<i>Renovación.</i> - Es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente, a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo socio, un obligado solidario de dicho socio u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.	37
No obstante lo anterior, no se considerará renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito prestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.	38
<i>Riesgo de crédito.</i> - Para efectos de este criterio se define como la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúan las entidades, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado por las entidades.	39
<i>Saldo insoluto.</i> - Es el resultado obtenido por la aplicación del costo amortizado.	40
Normas de reconocimiento y valuación	
El saldo a registrar en la cartera de crédito, será el efectivamente otorgado al acreditado y, en su caso, el seguro que se hubiere financiado. A este monto se le adicionarán cualquier tipo de intereses que conforme al esquema de pagos del crédito, se vayan devengando.	41
En los casos en que el cobro de los intereses se realice por anticipado, estos se reconocerán como un cobro anticipado en el rubro de créditos diferidos y cobros anticipados. Dicho cobro se amortizará durante la vida del crédito bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, en el rubro de ingresos por intereses.	42
<i>Líneas de crédito</i>	
En el caso de líneas de crédito que la entidad hubiere otorgado, en las cuales no todo el monto autorizado esté ejercido, la parte no utilizada de las mismas deberá mantenerse en cuentas de orden.	43
Las cartas de crédito que hayan sido emitidas con base en el otorgamiento de créditos se incluyen dentro de esta categoría.	44
<i>Pagos parciales en especie</i>	
Los pagos parciales que se reciban en especie para cubrir las amortizaciones (principal y/o intereses) devengadas o, en su caso, vencidas, se registrarán conforme a lo establecido en el criterio B-6 "Bienes adjudicados".	45
<u>Operaciones de arrendamiento capitalizable</u>	
En las operaciones de arrendamiento capitalizable, es decir aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares", en las que la entidad funja como arrendador, esta reconocerá al inicio del contrato, dentro de su cartera de crédito el valor contractual de la operación de arrendamiento, contra la salida de efectivo y el correspondiente ingreso financiero por devengar. Dicho ingreso financiero por devengar se registrará como un crédito diferido, el cual se reconocerá en función del saldo insoluto del crédito contra los resultados del ejercicio, en el rubro de ingresos por intereses.	46
Por los depósitos en garantía que reciba el arrendador, este deberá registrar la entrada de efectivo contra el pasivo correspondiente.	47
En el momento en que el arrendatario se obligue a adoptar la opción de compra a precio reducido, la entidad deberá reconocer su importe como parte de los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable, contra un crédito diferido el cual se amortizará en línea recta durante el plazo restante del contrato. En caso de que la opción de compra se adopte al vencimiento, en dicha fecha el ingreso se reconocerá directamente en resultados.	48
Cuando el arrendatario opte por participar del precio de venta de los bienes a un tercero, la entidad reconocerá el ingreso que le corresponda al momento de la venta contra los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación.	49
<u>Operaciones de factoraje financiero, descuento y cesión de derechos de crédito</u>	
Al inicio de la operación se reconocerá en el activo el valor de la cartera recibida contra la salida del efectivo, el aforo pactado reconocido como otras cuentas por pagar y, en su caso, el ingreso financiero por devengar que derive de operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito.	50
El ingreso financiero por devengar a que se refiere el párrafo anterior, se determinará, en su caso, por la diferencia entre el valor de la cartera recibida deducida del aforo y la salida de efectivo. Dicho ingreso financiero por devengar deberá reconocerse dentro del rubro de créditos diferidos y cobros anticipados y amortizarse bajo el método de línea recta durante la vida del crédito, en el rubro de ingresos por intereses.	51
En el evento de que la operación genere intereses, estos se reconocerán conforme se devenguen.	52
El monto de los anticipos que, en su caso, se otorguen se reconocerá como parte de las operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito, dentro del concepto de créditos comerciales.	53
<u>Comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito</u>	
Las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito se registrarán como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante la vida del crédito, excepto las que se originen por créditos revolventes que deberán ser amortizadas por un periodo de 12 meses.	54
Tratándose de las comisiones cobradas por reestructuraciones o renovaciones de créditos, estas deberán adicionarse a las comisiones que se hubieran originado conforme al párrafo anterior reconociéndose como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante el nuevo plazo del crédito.	55
No entrarán en esta categoría las comisiones que se reconozcan con posterioridad al otorgamiento del crédito, aquellas que se generen como parte del mantenimiento de dichos créditos, ni las que se cobren con motivo de créditos que no hayan sido colocados.	56

Asimismo, en el caso de las comisiones cobradas que se originen por el otorgamiento de una línea de crédito 57 que no haya sido dispuesta, en ese momento se reconocerán como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses bajo el método de línea recta por un periodo de 12 meses. En caso de que la línea de crédito se cancele antes de que concluya el periodo de los 12 meses antes señalado, el saldo pendiente por amortizar deberá reconocerse directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de comisiones y tarifas cobradas, en la fecha en que ocurra la cancelación de la línea.

Costos y gastos asociados

Los costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito, se reconocerán como un cargo diferido, el cual 58 se amortizará contra los resultados del ejercicio como un gasto por intereses, durante el mismo periodo contable en el que se reconozcan los ingresos por comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito a que se refiere la presente sección.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá como costos o gastos asociados con el otorgamiento del crédito, 59 únicamente a aquellos que sean incrementales y relacionados directamente con actividades realizadas por las entidades para otorgar el crédito, por ejemplo la evaluación crediticia del deudor, evaluación y reconocimiento de las garantías, negociaciones para los términos del crédito, preparación y proceso de la documentación del crédito y cierre o cancelación de la transacción, incluyendo la proporción de la compensación a empleados directamente relacionada con el tiempo invertido en el desarrollo de esas actividades.

Cualquier otro costo o gasto que no esté comprendido en el párrafo anterior, entre ellos los relacionados con 60 promoción, publicidad, clientes potenciales, administración de los créditos existentes (seguimiento, control, recuperaciones, etc.) y otras actividades auxiliares relacionadas con el establecimiento y monitoreo de políticas de crédito serán reconocidos directamente en los resultados del ejercicio conforme se devenguen en el rubro que corresponda de acuerdo a la naturaleza del costo o gasto.

Las comisiones cobradas o pendientes de cobro, así como los costos y gastos asociados relativos al 61 otorgamiento del crédito, no formarán parte de la cartera de crédito.

Comisiones y tarifas cobradas

Las comisiones y tarifas distintas a las cobradas por el otorgamiento del crédito, se reconocerán contra los 62 resultados del ejercicio en el rubro de comisiones y tarifas cobradas, en la fecha en que se devenguen. En el caso de que una parte o la totalidad de la contraprestación recibida por el cobro de la comisión o tarifa correspondiente se reciba anticipadamente a la devengación del ingreso relativo, dicho anticipo deberá reconocerse como un pasivo.

Adquisiciones de cartera de crédito

En la fecha de adquisición de la cartera se deberá reconocer el valor contractual de la cartera adquirida en el 63 rubro de cartera de crédito, conforme al tipo de cartera que el originador hubiere clasificado; la diferencia que se origine respecto del precio de adquisición se registrará como sigue:

- a) cuando el precio de adquisición sea menor al valor contractual de la misma, en los resultados del ejercicio dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, hasta por el importe de la estimación preventiva para riesgos crediticios que en su caso, se constituya conforme a lo indicado en el párrafo siguiente y el excedente como un crédito diferido, el cual se amortizará conforme se realicen los cobros respectivos, de acuerdo a la proporción que estos representen del valor contractual del crédito;
- b) cuando el precio de adquisición de la cartera sea mayor a su valor contractual, como un cargo diferido el cual se amortizará conforme se realicen los cobros respectivos, de acuerdo a la proporción que estos representen del valor contractual del crédito;
- c) cuando provenga de la adquisición de créditos revolventes, se llevará dicha diferencia directamente a los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.

Estimación preventiva para riesgos crediticios de adquisiciones de cartera

La entidad constituirá por cualquier tipo de crédito adquirido contra los resultados del ejercicio la estimación 64 preventiva para riesgos crediticios que corresponda, conforme a lo señalado en los párrafos 86 a 88, tomando en cuenta los incumplimientos que hubiere presentado el crédito desde su origen.

Traspaso a cartera vencida

El saldo insoluto conforme a las condiciones de pago establecidas en el contrato del crédito, será registrado 65 como cartera vencida cuando:

1. Se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles.
Sin perjuicio de lo previsto en el presente numeral, los créditos que continúen recibiendo pago en términos de lo previsto por la fracción VIII del artículo 43 de la Ley de Concursos Mercantiles, así como los créditos otorgados al amparo del artículo 75 en relación con las fracciones II y III del artículo 224 de la citada Ley, serán traspasados a cartera vencida cuando incurran en los supuestos previstos por el numeral 2 siguiente, o
2. sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo siguiente:
 - a) si los adeudos consisten en créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento y presentan 30 ó más días naturales de vencidos;
 - b) si los adeudos se refieren a créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses y presentan 90 ó más días naturales de vencido el pago de intereses respectivo, o bien 30 ó más días naturales de vencido el principal;
 - c) si los adeudos consisten en créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses y presentan 90 ó más días naturales de vencidos;

- d) si los adeudos consisten en créditos revolventes y presentan dos periodos mensuales de facturación vencidos o, en caso de que el periodo de facturación sea distinto al mensual, el correspondiente a 60 ó más días naturales de vencidos, y
- e) los documentos de cobro inmediato a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades", serán reportados como cartera vencida al momento en el cual se presente dicho evento.

Por lo que respecta a los plazos de vencimiento a que se refiere el numeral 2 del párrafo anterior, podrán emplearse periodos mensuales, con independencia del número de días que tenga cada mes calendario, de conformidad con las equivalencias siguientes:

30 días	un mes
60 días	dos meses
90 días	tres meses

Asimismo, en caso de que el plazo fijado venciera en un día inhábil, se entenderá concluido dicho plazo el primer día hábil siguiente.

En el caso de adquisiciones de cartera de crédito, para la determinación de los días de vencido y su correspondiente traspaso a cartera vencida conforme se indica en los 3 párrafos anteriores, se deberán tomar en cuenta los incumplimientos que el acreditado haya presentado desde su origen.

Reestructuraciones y renovaciones

Los créditos vencidos que se reestructuren o renueven permanecerán dentro de la cartera vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Los créditos con pago único de principal al vencimiento, con independencia de que los intereses se paguen periódicamente o al vencimiento, que se reestructuren durante su plazo o se renueven en cualquier momento, serán considerados como cartera vencida en tanto no exista evidencia de pago sostenido, de conformidad con lo establecido en el párrafo 34 del presente criterio.

Los créditos otorgados al amparo de una línea de crédito, revolvente o no, que se reestructuren o renueven en cualquier momento, podrán mantenerse en cartera vigente siempre y cuando se cuente con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor. Adicionalmente, el acreditado deberá haber:

- a) liquidado la totalidad de los intereses exigibles, y
- b) cubierto la totalidad de los pagos a que esté obligado en términos del contrato a la fecha de la reestructuración o renovación.

Tratándose de disposiciones de crédito hechas al amparo de una línea, cuando se reestructuren o renueven de forma independiente de la línea de crédito que las ampara, deberán evaluarse de conformidad con la presente sección atendiendo a las características y condiciones aplicables a la disposición o disposiciones reestructuradas o renovadas. Cuando de tal análisis se concluyera que una o más de las disposiciones otorgadas al amparo de una línea de crédito deban ser traspasadas a cartera vencida por efecto de su reestructura o renovación y tales disposiciones, de manera individual o en su conjunto, representen al menos el 25% del total del saldo dispuesto de la línea de crédito a la fecha de la reestructura o renovación, dicho saldo, así como sus disposiciones posteriores, deberán traspasarse a cartera vencida en tanto no exista evidencia de pago sostenido de las disposiciones que originaron el traspaso a cartera vencida, y el total de las disposiciones otorgadas al amparo de la línea de crédito hayan cumplido con las obligaciones exigibles a la fecha del traspaso a cartera vigente.

Los créditos vigentes con características distintas a las señaladas en los párrafos 70 a 72 anteriores que se reestructuren o se renueven, sin que haya transcurrido al menos el 80% del plazo original del crédito, se considerará que continúan siendo vigentes, únicamente cuando:

- a) el acreditado hubiere cubierto la totalidad de los intereses devengados a la fecha de la renovación o reestructuración, y
- b) el acreditado hubiere cubierto el principal del monto original del crédito, que a la fecha de la renovación o reestructuración debió haber sido cubierto.

En caso de no cumplirse todas las condiciones descritas en el párrafo anterior, serán considerados como vencidos desde el momento en que se reestructuren o renueven y hasta en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Cuando se trate de créditos vigentes con características distintas a las señaladas en los párrafos 70 a 72 anteriores que se reestructuren o renueven durante el transcurso del 20% final del plazo original del crédito, estos se considerarán vigentes únicamente cuando el acreditado hubiere:

- a) liquidado la totalidad de los intereses devengados a la fecha de la renovación o reestructuración;
- b) cubierto el principal del monto original del crédito, que a la fecha de la renovación o reestructuración debió haber sido cubierto, y
- c) cubierto al menos el 60% del monto original del crédito.

En caso de no cumplirse todas las condiciones descritas en el párrafo anterior, serán considerados como vencidos desde el momento en que se reestructuren o renueven y hasta en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Se considerará cumplido el requisito a que se refieren los párrafos 73 y 75 anteriores en sus correspondientes incisos a), cuando habiéndose cubierto el interés devengado a la última fecha de corte, el plazo transcurrido entre dicha fecha y la reestructura o renovación no exceda al menor entre la mitad del periodo de pago en curso y 90 días.

Los créditos vigentes con pagos periódicos parciales de principal e intereses que se reestructuren o renueven en más de una ocasión, podrán permanecer en cartera vigente si en adición a las condiciones establecidas en los párrafos 73 o 75 anteriores, según corresponda, la entidad cuenta con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor. Tales elementos deberán estar debidamente documentados e integrados al expediente del crédito. 78

En el caso de que mediante una reestructura o renovación se consoliden diversos créditos otorgados por la misma entidad a un mismo acreditado, se deberá analizar cada uno de los créditos consolidados como si se reestructuraran o renovar por separado y, si de tal análisis se concluye que uno o más de dichos créditos se habría traspasado a cartera vencida por efecto de dicha reestructura o renovación, entonces el saldo total del crédito consolidado deberá traspasarse a cartera vencida. 79

No será aplicable lo dispuesto en los párrafos 69 a 79 anteriores, a aquellas reestructuras que a la fecha de la operación presenten cumplimiento de pago por el monto total exigible de principal e intereses y únicamente modifiquen una o varias de las siguientes condiciones originales del crédito: 80

- Garantías: únicamente cuando impliquen la ampliación o sustitución de garantías por otras de mejor calidad.
- Tasa de interés: cuando se mejore al acreditado la tasa de interés pactada.
- Moneda o unidad de cuenta: siempre y cuando se aplique la tasa correspondiente a la nueva moneda o unidad de cuenta.
- Fecha de pago: solo en el caso de que el cambio no implique exceder o modificar la periodicidad de los pagos. En ningún caso el cambio en la fecha de pago deberá permitir la omisión de pago en período alguno.

Suspensión de la acumulación de intereses

Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados de las operaciones crediticias, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido. Asimismo, se deberá suspender la amortización en resultados del ejercicio de los ingresos financieros por devengar, así como del importe correspondiente a la opción de compra de los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido. 81

A los créditos que contractualmente capitalizan intereses al monto del adeudo, les será aplicable la suspensión de acumulación de intereses establecida en el párrafo anterior. 82

En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de los intereses o ingresos financieros devengados se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses o ingresos financieros vencidos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses, cancelando en el caso de arrendamiento capitalizable, operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito, el crédito diferido correspondiente. 83

Intereses devengados no cobrados

Por lo que respecta a los intereses o ingresos financieros devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de estos, al momento del traspaso del crédito como cartera vencida. 84

Tratándose de créditos vencidos en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses devengados no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la entidad deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses. La estimación se podrá cancelar cuando se cuente con evidencia de pago sostenido. 85

Estimación preventiva para riesgos crediticios

De acuerdo a las disposiciones relativas, la estimación preventiva para riesgos crediticios se determinará con base en las reglas para la calificación de la cartera crediticia emitidas por la CNBV o las que las sustituyan. 86

El monto de la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá determinarse con base en las diferentes metodologías establecidas o autorizadas por la CNBV para cada tipo de crédito mediante disposiciones de carácter general, así como por las estimaciones adicionales requeridas en diversas reglamentaciones y las ordenadas y reconocidas por la CNBV, debiendo reconocerse en los resultados del ejercicio del periodo que corresponda. 87

Las estimaciones adicionales reconocidas por la CNBV a que se refiere el párrafo anterior, son aquellas que se constituyen para cubrir riesgos que no se encuentran previstos en las diferentes metodologías de calificación de la cartera crediticia, y sobre las que previo a su constitución, las entidades deberán informar a la CNBV lo siguiente: 88

- a) origen de las estimaciones;
- b) metodología para su determinación;
- c) monto de estimaciones por constituir, y
- d) tiempo que se estima serán necesarias.

Castigos, eliminaciones y recuperaciones de cartera de crédito

La entidad deberá evaluar periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigado. Dicho castigo se realizará cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Cuando el crédito a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia. 89

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, la entidad podrá optar por eliminar de su activo aquellos créditos vencidos que se encuentren provisionados al 100% de acuerdo a lo señalado en los párrafos 86 a 88, aún y cuando no cumplan con las condiciones para ser castigados. Para tales efectos, la entidad deberá cancelar el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. 90

Cualquier recuperación derivada de créditos previamente castigados o eliminados conforme a los párrafos 89 y 90 anteriores, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio dentro del rubro de estimación preventiva para riesgos crediticios. 91

Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera

Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, es decir, el monto perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, se registrará con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de estas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia. 92

Créditos denominados en moneda extranjera y en UDIS

Para el caso de créditos denominados en moneda extranjera y en UDIS, la estimación correspondiente a dichos créditos se denominará en la moneda o unidad de cuenta de origen que corresponda. 93

Cancelación de excedentes en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Cuando el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios haya excedido al importe requerido conforme a los párrafos 86 a 88, el diferencial se deberá cancelar en el periodo en que ocurran dichos cambios contra los resultados del ejercicio, afectando el mismo concepto o rubro que lo originó, es decir, el de estimación preventiva para riesgos crediticios. 94

Cesión de cartera de crédito

Por las operaciones de cesión de cartera de crédito en las que no se cumplan las condiciones establecidas para dar de baja un activo financiero conforme al criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros", la entidad deberá conservar en el activo el monto del crédito cedido y reconocer en el pasivo el importe de los recursos provenientes del cesionario. 95

En los casos en que se lleve a cabo la cesión de cartera de crédito, en la que se cumpla con las condiciones para dar de baja un activo financiero establecidas en el criterio C-1, se deberá cancelar la estimación asociada a la misma. 96

Traspaso a cartera vigente

Se regresarán a cartera vigente, los créditos vencidos en los que se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) o, que siendo créditos reestructurados o renovados, cumplan con el pago sostenido del crédito. 97

Normas de presentación

Balance general

- a) la cartera se agrupará en vigente y vencida, según el tipo de crédito es decir, créditos sin restricción y créditos restringidos, y a su vez clasificados de acuerdo con la naturaleza de la operación (documentados con garantía inmobiliaria, con otras garantías, sin garantía, operaciones de factoraje financiero, descuento y cesión de derechos de crédito y operaciones de arrendamiento capitalizable); 98
- b) la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá presentarse en un rubro por separado, restando al de la cartera de crédito;
- c) el monto de los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable, factoraje financiero, descuento y cesión de derechos de crédito, tanto vigentes como vencidos, deberán presentarse netos de los créditos diferidos a que se refieren los párrafos 46 y 51 respectivamente, tratándose de operaciones de factoraje financiero, descuento y cesión de derechos de crédito se presentará neto del aforo correspondiente;
- d) los intereses cobrados por anticipado deberán presentarse junto con la cartera que les dio origen;
- e) se deberá presentar en el rubro de otros activos, el cargo diferido que en su caso, se hubiera generado por la adquisición de cartera;
- f) se presentarán en el rubro de créditos diferidos y cobros anticipados, la opción de compra a precio reducido, el excedente que en su caso se hubiere originado por la adquisición de cartera a que se refiere el inciso a) del párrafo 63, así como las comisiones que se recibieran anticipadamente a la devengación del ingreso relativo;
- g) las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito se deberán presentar de manera neta de los costos y gastos asociados presentándose en el rubro de otros activos, o bien, de créditos diferidos y cobros anticipados, según corresponda su naturaleza deudora o acreedora;
- h) se presentará en el rubro de otras cuentas por pagar, el pasivo por depósitos en garantía;
- i) se presentará dentro del rubro de otras cuentas por pagar, si su importancia relativa lo amerita, los saldos acreedores de los créditos por ejemplo cuando existe un saldo a favor proveniente de créditos revolventes porque el acreditado realizó un pago superior al exigible;
- j) será presentado en el rubro de préstamos bancarios, de socios y de otros organismos el pasivo derivado de las operaciones de cesión de cartera de crédito;
- k) se presentará en cuentas de orden en el rubro denominado compromisos crediticios, el monto no utilizado de las líneas de crédito que la entidad hubiere otorgado, y
- l) se presentará en cuentas de orden, en el rubro de intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, el monto de los intereses devengados no cobrados derivados de los créditos que se mantengan en cartera vencida, así como los ingresos financieros devengados no cobrados.

Estado de resultados

Se agruparán como ingresos por intereses, los intereses devengados, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, el ingreso financiero devengado en las operaciones de arrendamiento capitalizable, factoraje financiero, descuento y cesión de derechos de crédito, la amortización de las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito, la utilidad cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo acreedor). Asimismo, se agruparán como gastos por intereses, la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento del crédito, así como la pérdida cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo deudor). 99

Se presentará como un rubro específico, inmediatamente después del margen financiero, la estimación preventiva para riesgos crediticios y la utilidad o pérdida cambiaria, así como el resultado por valorización de UDIS, que se originen de la estimación denominada en moneda extranjera o en UDIS, respectivamente. 100

Se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas las comisiones distintas a las relativas al otorgamiento del crédito. 101

La amortización del crédito diferido o del cargo diferido, o en su caso la aplicación a que hace referencia el inciso c) del párrafo 63, derivados de las adquisiciones de cartera de crédito, de la diferencia entre el valor contractual y el precio de adquisición hasta por el monto de la estimación para riesgos crediticios a que se refiere el inciso a) del párrafo 63, así como la utilidad o pérdida derivada de la cesión de cartera de crédito se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda. 102

Se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación la amortización del crédito diferido generado por la opción de compra a un precio reducido, la opción de compra cuando se adopte al vencimiento, así como el ingreso por la participación en la venta de los bienes en arrendamiento capitalizable a un tercero. 103

Normas de revelación

Mediante notas a los estados financieros, se deberá revelar lo siguiente: 104

- a) principales políticas y procedimientos establecidos para el otorgamiento, adquisición, cesión, control y recuperación de créditos, así como las relativas a la evaluación y seguimiento del riesgo crediticio;
- b) políticas contables y métodos utilizados para identificar los créditos comerciales emproblemados, ya sean vigentes o vencidos;
- c) principales políticas para clasificar a la cartera como restringida, así como una breve descripción de las razones de ello;
- d) políticas y procedimientos establecidos para determinar concentraciones de riesgo de crédito;
- e) desglose del saldo total de los créditos comerciales, identificándolos en emproblemados y no emproblemados, tanto vigentes como vencidos;
- f) desglose de la cartera vigente restringida y sin restricción y vencida por tipo de crédito (documentados con garantía inmobiliaria, con otras garantías, sin garantía, operaciones de factoraje financiero, descuento y cesión de derechos de crédito y operaciones de arrendamiento capitalizable), distinguiendo los denominados en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS;
- g) identificación por tipo de crédito (documentados con garantía inmobiliaria, con otras garantías, sin garantía operaciones de factoraje financiero, descuento y cesión de derechos de crédito y operaciones de arrendamiento capitalizable), del saldo de la cartera vencida a partir de la fecha en que esta fue clasificada como tal, en los siguientes plazos: de 1 a 180 días naturales, de 181 a 365 días naturales, de 366 días naturales a 2 años y más de 2 años de vencida;
- h) en forma agregada, el porcentaje de concentración y principales características de la cartera por sector, región o grupo económico, entendiéndose por este último a los grupos de personas físicas y morales que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad constituyen riesgos comunes;
- i) costo acumulado a cargo de la entidad, así como el saldo de la cartera sujeta a programas de apoyo, identificándola por tipo de programa;
- j) los montos de las comisiones y de los costos y gastos reconocidos por el otorgamiento del crédito; plazo promedio ponderado para su amortización; descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación de tales créditos y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito;
- k) explicación de las principales variaciones en la cartera vencida identificando, entre otros: reestructuraciones, renovaciones, adjudicaciones, quitas, castigos, traspasos hacia la cartera vigente, y desde la cartera vigente;
- l) monto de aquellos créditos que, en términos del numeral 1 del párrafo 65 anterior, hayan permanecido en cartera vigente por continuar recibiendo pago en términos de lo previsto por la fracción VIII del artículo 43 de la Ley de Concursos Mercantiles, o bien, por haberse otorgado al amparo del artículo 75 en relación con las fracciones II y III del artículo 224 de la citada Ley. Dicho monto, deberá revelarse estratificado, en su caso, por cada artículo y, en su caso, fracción;
- m) breve descripción de la metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios;
- n) calificación por grado de riesgo, importe de la cartera, así como de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desagregada de acuerdo a la estratificación contenida en las metodologías para la calificación de la cartera de crédito y por tipo de crédito (documentados con garantía inmobiliaria, con otras garantías, sin garantía, operaciones de factoraje financiero, descuento y cesión de derechos de crédito y operaciones de arrendamiento capitalizable);
- o) saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desglosándola de acuerdo a las metodologías para la calificación de la cartera de crédito, así como por tipo de crédito (documentados con garantía inmobiliaria, con otras garantías, sin garantía, operaciones de factoraje financiero, descuento y cesión de derechos de crédito y operaciones de arrendamiento capitalizable);
- p) movimientos que se hayan realizado a la estimación preventiva para riesgos crediticios durante el ejercicio por la creación de la misma, castigos, cancelaciones, quitas, condonaciones, bonificaciones, descuentos y adjudicaciones, entre otros;
- q) importe derivado de la cancelación de la estimación preventiva para riesgos crediticios, y las razones que motivaron dicha cancelación;
- r) monto y origen de las estimaciones reconocidas por la CNBV, así como la metodología utilizada para su determinación;

- s) importe de los créditos vencidos que conforme al párrafo 90 fueron eliminados de los activos, desglosando aquellos otorgados a partes relacionadas;
- t) las principales políticas y procedimientos relativos al otorgamiento de reestructuras y renovaciones, incluyendo a las reestructuras o renovaciones que consoliden diversos créditos otorgados por la misma entidad a un mismo acreditado, así como los elementos tomados en cuenta para evidenciar el pago sostenido;
- u) monto total acumulado de lo reestructurado o renovado por tipo de crédito (documentados con garantía inmobiliaria, con otras garantías, sin garantía, operaciones de factoraje financiero, descuento y cesión de derechos de crédito y operaciones de arrendamiento capitalizable) distinguiendo aquellas originadas en el ejercicio. Cada uno de estos montos se deberá desglosar en:
 - i. créditos vencidos que fueron reestructurados o renovados;
 - ii. reestructuraciones o renovaciones que fueron traspasadas a cartera vencida por haberse reestructurado o renovado, en apego al párrafo 70;
 - iii. créditos reestructurados o renovados que se mantuvieron en cartera vigente conforme a los párrafos 71 al 78;
 - iv. créditos consolidados que como producto de una reestructuración o renovación fueron traspasados a cartera vencida, conforme al párrafo 79, y
 - v. créditos reestructurados a los que no se aplicaron los criterios relativos al traspaso a cartera vencida con base en el párrafo 80.
- v) monto y naturaleza de las garantías adicionales y concesiones otorgadas en los créditos reestructurados;
- w) monto total de la cartera de crédito adquirida, así como las estimaciones relacionadas con dicha cartera;
- x) monto total de las cesiones de cartera de crédito que haya realizado la entidad;
- y) monto de las recuperaciones de cartera de crédito previamente castigada o eliminada;
- z) desglose de los intereses y comisiones por tipo de crédito (documentados con garantía inmobiliaria, con otras garantías, sin garantía operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito y operaciones de arrendamiento capitalizable);
- aa) monto de los ingresos por intereses que se reconocieron en el crédito de que se trate, al momento de la capitalización a que hace referencia el párrafo 85;
- bb) monto de las líneas de crédito registradas en cuentas de orden, y
- cc) breve descripción de los efectos en la cartera de crédito derivados de la aplicación de las reglas de carácter prudencial emitidas por la CNBV, así como las estimaciones adicionales requeridas en diversas reglamentaciones y las ordenadas y reconocidas por la CNBV.

D-2 ESTADO DE RESULTADOS

Antecedentes

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad determinada en un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultados. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales y la estructura que debe tener el estado de resultados. Siempre que se prepare este estado financiero, las entidades deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de resultados

El estado de resultados tiene por objetivo presentar información sobre las operaciones desarrolladas por la entidad, así como otros eventos económicos que le afectan, que no necesariamente provengan de decisiones o transacciones derivadas de los propietarios de la misma en su carácter de propietarios, durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, el estado de resultados mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las entidades, atribuible a las operaciones efectuadas por estas, durante un periodo establecido. 4

No es aplicable lo previsto en el párrafo anterior a aquellas partidas de la entidad que por disposición expresa se deban incorporar en el capital contable, distintas a las provenientes del estado de resultados, tales como las que conforman la utilidad integral (resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, efecto acumulado por conversión, así como el resultado por tenencia de activos no monetarios). La presentación de los incrementos o decrementos en el patrimonio derivados de estas partidas, se especifica en el criterio D-3 "Estado de variaciones en el capital contable". 5

Conceptos que integran el estado de resultados

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros" de las NIF. 6

Estructura del estado de resultados

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultados en las entidades son los siguientes: 7

- margen financiero;
- margen financiero ajustado por riesgos crediticios;
- resultado de la operación;

- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado antes de operaciones discontinuadas, y
- resultado neto.

Presentación del estado de resultados

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultados, sin embargo, las entidades deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultados, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar los resultados de las mismas para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultados preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior.

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados

Margen financiero

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto, relacionado con partidas del margen financiero (tratándose de un entorno inflacionario).

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, el ingreso financiero devengado en las operaciones de arrendamiento capitalizable, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de las entidades tales como depósitos en entidades financieras, cuentas de margen, inversiones en valores, operaciones de reporto, así como los premios por colocación de deuda.

También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito, así como los dividendos de instrumentos de patrimonio neto.

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero.

Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de acuerdo con lo establecido en el criterio B-5 "Cartera de crédito", forman parte de este rubro.

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los premios, descuentos e intereses derivados de los pasivos bursátiles y préstamos bancarios, de socios y de otros organismos, así como los gastos de emisión y descuento por colocación de deuda.

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero.

Asimismo, se consideran como gastos por intereses a la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento del crédito.

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 9, será aquel que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero (tratándose de un entorno inflacionario).

No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable de la entidad, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente.

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado.

Resultado de la operación

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por:

- las comisiones y tarifas cobradas y pagadas,
- el resultado por intermediación,
- otros ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero, y
- los gastos de administración y promoción.

Las comisiones y tarifas cobradas y pagadas son aquellas generadas por operaciones de crédito distintas de las señaladas en los párrafos 11 y 16, préstamos recibidos, colocación de deuda y por la prestación de servicios entre otros, de administración de recursos, actividades fiduciarias y por el otorgamiento de avales.

Asimismo, se considera como parte del resultado de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos:

- resultado por valuación a valor razonable de títulos para negociar, derivados con fines de negociación o de cobertura, de títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable, así como los colaterales vendidos;
- la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos y derivados;

- c) resultado por valuación de divisas vinculadas a su objeto social;
- d) costos de transacción por compraventa de títulos para negociar y de derivados;
- e) resultado por compraventa de valores y divisas vinculadas a su objeto social, y
- f) el resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de derivados, incluyendo el resultado por compraventa de dichos derivados, así como el resultado por venta de colaterales recibidos.
- Adicionalmente, se reconocen también dentro del resultado de la operación, a los otros ingresos (egresos) de la operación, considerándose como tales a los ingresos y gastos derivados de la operación de la entidad y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción, tales como:
- a) recuperaciones de impuestos y de derechos de cobro;
- b) resultado por adquisición o cesión de cartera;
- c) costo financiero por arrendamiento capitalizable;
- d) afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro;
- e) los quebrantos;
- f) los dividendos provenientes de otras inversiones permanentes y de inversiones permanentes en asociadas disponibles para la venta;
- g) los donativos;
- h) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles, crédito mercantil, de otros activos de larga duración en uso o disponibles para su venta y de otros activos;
- i) la pérdida por adjudicación de bienes, el resultado por la valuación de bienes adjudicados, el resultado en venta de bienes adjudicados, así como la estimación por la pérdida de valor en bienes adjudicados;
- j) resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo, y
- k) ingresos y costo de ventas provenientes de actividades de comercialización y transformación de bienes, mercancías y artículos diversos.
- En adición a las partidas anteriormente señaladas, el resultado por posición monetaria, tratándose de un entorno inflacionario, y el resultado en cambios generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de las entidades se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.
- Finalmente deberá considerarse dentro del resultado de la operación a los gastos de administración y promoción, los cuales deberán incluir todo tipo de beneficios directos otorgados a los empleados de la entidad, PTU causada y diferida, honorarios, rentas, seguros y fianzas, gastos de promoción, gastos en tecnología, gastos no deducibles, gastos por asistencia técnica, gastos por mantenimiento, consumibles y enseres menores, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados, así como los impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad.
- Resultado antes de impuestos a la utilidad
- Será el resultado de la operación, incorporando la participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.
- Resultado antes de operaciones discontinuadas
- Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación.
- Resultado neto
- Corresponde al resultado antes de operaciones discontinuadas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" de las NIF.
- Estado de resultados consolidado
- Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la segregación de la porción del resultado neto correspondiente a la participación no controladora se presentará como el último concepto de dicho estado financiero.
- Normas de revelación**
- Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente:
- a) composición del margen financiero, identificando por tipo de moneda los ingresos por intereses y los gastos por intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, reportos, cartera de crédito, pasivos bursátiles, así como préstamos bancarios, de socios y de otros organismos, entre otros);
- b) tratándose de cartera de crédito, además se deberá identificar el monto de los ingresos por intereses por tipo de crédito (documentados con garantía inmobiliaria, con otras garantías, sin garantía, operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito y operaciones de arrendamiento capitalizable);
- c) composición del resultado por intermediación, identificando el resultado por valuación a valor razonable y, en su caso, el resultado por compraventa, de acuerdo con el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, así como colaterales vendidos);
- d) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que maneje la entidad, y
- e) los montos de las comisiones y de los costos y gastos incurridos por el otorgamiento del crédito reconocidos en resultados; plazo promedio ponderado para su amortización; descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación inicial y reestructuración de tales créditos y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito.

NOMBRE DE LA UNION DE CREDITO

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADOS DEL _____ AL _____ DE _____**EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____⁽¹⁾**

(Cifras en miles de pesos)

Ingresos por intereses	\$
Gastos por intereses	"
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	"

MARGEN FINANCIERO	\$

Estimación preventiva para riesgos crediticios	"

MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	\$

Comisiones y tarifas cobradas	\$
Comisiones y tarifas pagadas	"
Resultado por intermediación	"
Otros ingresos (egresos) de la operación	"
Gastos de administración y promoción	"

RESULTADO DE LA OPERACION	\$

Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos	"

RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	\$

Impuestos a la utilidad causados	\$
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	"

RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	\$

Operaciones discontinuadas	"

RESULTADO NETO	\$

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

⁽¹⁾Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

A-2 APLICACION DE NORMAS PARTICULARES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación sobre las normas particulares de las Normas de Información Financiera (NIF), así como aclaraciones a las mismas. 1

Son materia del presente criterio: 2

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF, y
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF.

Normas de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a casas de cambio", las entidades observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto"

Cambios contables y correcciones de errores	B-1
Utilidad integral	B-4
Adquisiciones de negocios	B-7
Estados financieros consolidados o combinados	B-8
Información financiera a fechas intermedias	B-9
Efectos de la inflación	B-10
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	B-13
Utilidad por acción	B-14
Determinación del valor razonable	B-17

Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"

Cuentas por cobrar	C-3
Pagos anticipados	C-5
Propiedades, planta y equipo	C-6
Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes	C-7
Activos intangibles	C-8
Provisiones, contingencias y compromisos	C-9
Capital contable	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos.. ..	C-12
Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición	C-15
Deterioro de instrumentos financieros por cobrar	C-16
Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo	C-18
Instrumentos financieros por pagar	C-19
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés	C-20

Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"

Ingresos por contratos con clientes	D-1
Costos por contratos con clientes	D-2
Beneficios a los empleados	D-3
Impuestos a la utilidad	D-4
Arrendamientos	D-5
Capitalización del resultado integral de financiamiento	D-6
Pagos basados en acciones	D-8

Adicionalmente, las entidades observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para casas de cambio, siempre y cuando: 4

- a) estén vigentes con carácter de definitivo;
- b) no sean aplicadas de manera anticipada;
- c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para casas de cambio, y
- d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, entre otros, sobre aclaraciones a las normas particulares contenidas en la NIF que se emita, o bien, respecto a su no aplicabilidad.

Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF

Tomando en consideración que las entidades llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las entidades al observar lo establecido en el párrafo anterior, deberán ajustarse a lo siguiente: 5

B-8 Estados financieros consolidados o combinados

Respecto a los requisitos para consolidación de estados financieros a que hace referencia la NIF B-8, las sociedades de inversión estarán exentas del reconocimiento uniforme de criterios de contabilidad para casas de cambio, únicamente por lo que se refiere a la reexpresión de estados financieros, considerando que dicho criterio no es aplicable a las sociedades de inversión. 6

B-10 Efectos de la inflación*Determinación de la posición monetaria*

Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10, se deberá atender a lo siguiente: 7

Las entidades deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero. 8

Índice de precios

La entidad deberá utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI) como índice de precios. 9

Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido presentado directamente en el capital contable ni capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultados en un rubro específico dentro del margen financiero cuando provenga de partidas de margen financiero, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 10

El REPOMO relacionado con partidas cuyos ajustes por valuación se reconozcan en el capital contable, deberá presentarse en la cuenta de capital contable que corresponda conforme a su naturaleza, por ejemplo, el REPOMO atribuible al efecto por valuación de títulos disponibles para la venta deberá presentarse en la partida que le sea similar. 11

C-3 Cuentas por cobrar*Alcance*

Para efectos del Boletín C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refiere el criterio B-3 "Reportos" emitido por la CNBV, ya que las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en el mismo. 12

Préstamos a funcionarios y empleados

Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultados en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 13

Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro

Por los préstamos que otorguen las entidades a sus funcionarios y empleados, así como por aquellas cuentas por cobrar distintas a las del párrafo 16, relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte desde su origen a un plazo mayor a 90 días naturales, deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad. 14

Dicha estimación deberá obtenerse efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles. 15

Respecto de las operaciones a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades", a los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan traspasado como deudores diversos, éstas se clasificarán como adeudos vencidos y se deberá constituir simultáneamente su estimación por el importe total de las mismas. 16

La estimación de las cuentas por cobrar que no estén comprendidas en los párrafos 14 y 16, deberá constituirse por el importe total del adeudo de acuerdo a los siguientes plazos: 17

- a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y
- b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

La entidad deberá evaluar periódicamente si las cuentas por cobrar a que se refiere el párrafo 16 deben permanecer en el balance general, o bien, ser castigadas en el evento que exista evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación de los adeudos. Dicho castigo se realizará cancelando el saldo insoluto de la cuenta por cobrar contra la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. Cuando el importe a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, la diferencia se reconocerá en los resultados del ejercicio como otros gastos. 18

No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en los siguientes casos: 19

- a) saldos a favor de impuestos;
- b) impuesto al valor agregado acreditable, y
- c) cuentas liquidadoras.

Los conceptos resultantes de operaciones entre matriz y sucursales, se depurarán cuando menos al cierre de cada mes, por lo que no deberán presentar saldo a esa fecha. 20

C-7	<u>Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes</u>	
	Respecto a los requisitos para la aplicación del método de participación a que hace referencia la NIF C-7, las sociedades de inversión estarán exentas del reconocimiento uniforme de criterios de contabilidad para casas de cambio, únicamente por lo que se refiere a la reexpresión de estados financieros, considerando que dicho criterio no es aplicable a sociedades de inversión.	21
C-9	<u>Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos</u>	
	<i>Alcance</i>	
	Para efectos del Boletín C-9, no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refiere el criterio B-3, ya que estos se encuentran contemplados en dicho criterio.	22
	<i>Préstamos bancarios, de otros organismos y de accionistas</i>	
	Los préstamos bancarios, de otros organismos y de accionistas se registrarán tomando como base el valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses devengados directamente en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses.	23
	Deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, así como el de otros organismos y de accionistas, señalando para cada uno el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos.	24
	En el caso de líneas de crédito recibidas por la entidad en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el balance general. Sin embargo, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales", en lo relativo a la revelación de información financiera.	25
	Las comisiones pagadas derivadas de los préstamos recibidos por la entidad, se registrarán en la fecha en que se generen en los resultados del ejercicio, en el rubro de comisiones y tarifas pagadas.	26
C-11	<u>Capital contable</u>	
	Al calce del balance general, deberán revelar el monto histórico del capital social.	27
D-3	<u>Beneficios a los empleados</u>	
	El pasivo generado por beneficios a los empleados se presentará en el balance general dentro del rubro otras cuentas por pagar.	28
	Adicionalmente, mediante notas a los estados financieros se deberá revelar:	29
	a) la forma en que la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) fue determinada, explicando las bases utilizadas para su cálculo, y	
	b) la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en corto y largo plazo.	
	Los pagos anticipados que surjan de la aplicación de esta NIF, formarán parte del rubro de otros activos.	30
D-4	<u>Impuestos a la utilidad</u>	
	Para el caso de los impuestos a la utilidad causados, se revelará mediante notas a los estados financieros la forma en la que éstos fueron determinados, explicando las bases utilizadas para su cálculo.	31
	Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 sobre los conceptos de diferencias temporales, adicionalmente se deberá revelar las relacionadas con el margen financiero y con las principales operaciones de las entidades, por ejemplo se deberá mencionar a las originadas por la valuación de acciones.	32
D-5	<u>Arrendamientos</u>	
	<i>Arrendamientos capitalizables</i>	
	<u>Requisitos</u>	
	Para efectos de los requisitos establecidos en el párrafo 33 del Boletín D-5, se entenderá que el periodo de arrendamiento es sustancialmente igual a la vida útil remanente del bien arrendado, si dicho contrato cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos mínimos será sustancialmente igual al valor de mercado del bien arrendado, si dicho valor presente constituye al menos un 90% de aquel valor.	33
	<i>Arrendamientos operativos</i>	
	<u>Contabilización para el arrendatario</u>	
	Para efectos de presentación, el arrendatario deberá incluir en el balance general el pasivo por arrendamiento como parte del rubro de acreedores diversos y otras cuentas por pagar, y en el estado de resultados el gasto por arrendamiento en el rubro de gastos de administración.	34
D-6	<u>Capitalización del resultado integral de financiamiento</u>	
	Para los efectos de esta NIF se entenderá como Resultado Integral de Financiamiento (RIF) a los siguientes conceptos: a) intereses; b) resultado por posición monetaria, c) utilidad o pérdida en cambios y d) los otros costos asociados a que se refiere la NIF D-6. Dichos conceptos podrán ser capitalizados a los activos calificables, en lugar de ser reconocidos en el estado de resultados como ingresos o gastos por intereses u otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda, con base en lo establecido en la citada NIF D-6.	35
	Lo anterior, no será aplicable para activos calificables en los que en algún criterio contable específico emitido por la CNBV se establezca un tratamiento diferente.	36

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 40, primer párrafo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 4, fracciones III, IV, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12; 15, primer párrafo; 23, fracción I, inciso a); 42, fracción I y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como 15, fracción II, inciso 7); 38, fracciones I, incisos 2), 3) y 11) y VIII, incisos 14) y 23) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, y

CONSIDERANDO

Que es conveniente ajustar los criterios de contabilidad aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV para que estas puedan cancelar, en el periodo en que ocurran, los excedentes en el saldo de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, así como para reconocer la recuperación de créditos previamente castigados contra el rubro estimaciones preventivas para riesgos crediticios, a fin de hacerlos consistentes con la normatividad internacional establecida en las Normas Internacionales de Información Financiera, y

Que adicionalmente es importante incorporar ciertas Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., a fin de que resulten aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV, al tiempo de determinar el plazo para su aplicación, con el objeto de que estas entidades financieras estén en posibilidad de cumplirlas, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO

ÚNICO.- Se **REFORMA** el Anexo E, Criterios A-2 "Aplicación de normas particulares", B-4 "Cartera de crédito" y D-2 "Estado de resultados" de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2012 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 9 de enero de 2015; 7 de enero 2016; 4 de abril, 24 de julio y 18 octubre de 2017, para quedar como sigue:

TÍTULOS PRIMERO a OCTAVO . . .**Anexos A a D . . .**

Anexo E Criterios de contabilidad para sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

Anexos F a U . . .**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV deberán ajustarse a lo previsto en los Criterios B-4 "Cartera de Crédito" y D-2 "Estado de resultados" del Anexo E, que se modifican mediante la presente Resolución a partir del 1 de enero de 2019.

No obstante lo anterior, las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV podrán optar por aplicar los Criterios B-4 "Cartera de Crédito" y D-2 "Estado de resultados" del Anexo E, que se reforman mediante este instrumento, a partir del día siguiente de su publicación, debiendo dar aviso de que ejercieron dicha opción a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a más tardar a los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que va a iniciar la aplicación anticipada de los referidos criterios.

SEGUNDO.- Las Normas de Información Financiera B-17 "Determinación del valor razonable", C-3 "Cuentas por cobrar", C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", C-19 "Instrumentos financieros por pagar", C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés", D-1 "Ingresos por contratos con clientes" y D-2 "Costos por contratos con clientes" emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. y referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" del Anexo E que se modifica mediante el presente instrumento entrarán en vigor el 1 de enero de 2019.

Atentamente

Ciudad de México a 10 de enero de 2018.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores: la Vicepresidenta de Normatividad, **Arcelia Olea Leyva**.- Rúbrica.- La Vicepresidenta de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, **Cecilia Teresa Mondragón Lora**.- Rúbrica.

A-2 APLICACION DE NORMAS PARTICULARES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación sobre las normas particulares de las NIF, así como aclaraciones a las mismas. 1

Son materia del presente criterio: 2

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF, y
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF.

Normas de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a sociedades cooperativas de ahorro y préstamo", las entidades observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto"

Cambios contables y correcciones de errores B-1

Adquisiciones de negocios B-7

Estados financieros consolidados o combinados B-8

Información financiera a fechas intermedias B-9

Efectos de la inflación B-10

Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros B-13

Determinación del valor razonable B-17

Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"

Cuentas por cobrar C-3

Pagos anticipados C-5

Propiedades, planta y equipo C-6

Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes C-7

Activos intangibles C-8

Provisiones, contingencias y compromisos C-9

Capital contable C-11

Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital C-12

Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición C-15

Deterioro de instrumentos financieros por cobrar C-16

Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades planta y equipo C-18

Instrumentos financieros por pagar C-19

Instrumentos financieros para cobrar principal e interés C-20

Acuerdos con control conjunto C-21

Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"

Ingresos por contratos con clientes D-1

Costos por contratos con clientes D-2

Beneficios a los empleados D-3

Arrendamientos D-5

Capitalización del resultado integral de financiamiento D-6

Adicionalmente, las entidades observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, siempre y cuando: 4

- a) estén vigentes con carácter de definitivo;
- b) no sean aplicadas de manera anticipada;
- c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, y
- d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, entre otros, sobre aclaraciones a las normas particulares contenidas en la NIF que se emita, o bien, respecto a su no aplicabilidad.

Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF

Tomando en consideración que las entidades llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las entidades al observar lo establecido en el párrafo anterior, deberán ajustarse a lo siguiente: 5

B-8 Estados financieros consolidados o combinados

Respecto a los requisitos para consolidación de estados financieros a que hace referencia la NIF B-8, las sociedades de inversión estarán exentas del reconocimiento uniforme de criterios de contabilidad aplicables a sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, únicamente por lo que se refiere a la reexpresión de estados financieros, considerando que dicho criterio no es aplicable a las sociedades de inversión. 6

B-10 Efectos de la inflación**Determinación de la posición monetaria**

Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10, se deberá atender a lo siguiente: 7

Las entidades deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero. 8

Índice de precios

La entidad deberá utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI) como índice de precios. 9

Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido presentado directamente en el capital contable ni capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultados en un rubro específico dentro del margen financiero cuando provenga de partidas de margen financiero, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 10

El REPOMO relacionado con partidas cuyos ajustes por valuación se reconozcan en el capital contable, deberá presentarse en la cuenta de capital contable que corresponda conforme a su naturaleza, por ejemplo, el REPOMO atribuible al efecto por valuación de títulos disponibles para la venta deberá presentarse en la partida que le sea similar. 11

C-3 Cuentas por cobrar*Alcance*

Para efectos del Boletín C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refieren los criterios B-3 "Reportos" y B-4 "Cartera de crédito", emitidos por la CNBV, así como las provenientes de operaciones de arrendamiento operativo señaladas en los párrafos 40 a 43 del presente criterio, ya que las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en los mismos. 12

Préstamos a funcionarios y empleados

Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados, cuando tales préstamos sean estipulados en el contrato de trabajo, se presentarán en el estado de resultados en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 13

Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro

La estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro correspondiente a partidas directamente relacionadas con la cartera de crédito tales como gastos de juicio, se determinará aplicando el mismo porcentaje de riesgo asignado para el crédito asociado, conforme a lo establecido en el criterio B-4. 14

Por los préstamos que otorguen las entidades a sus funcionarios y empleados, así como por aquellas cuentas por cobrar distintas a las indicadas en el párrafo anterior y a las del párrafo 17, relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte desde su origen a un plazo mayor a 90 días naturales, deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad. 15

Dicha estimación deberá obtenerse efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles. 16

Respecto de las operaciones con documentos de cobro inmediato no cobrados a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades", a los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan traspasado como deudores diversos, estas se clasificarán como adeudos vencidos y se deberá constituir simultáneamente su estimación por el importe total de las mismas. 17

La estimación de las cuentas por cobrar que no estén comprendidas en los párrafos 14, 15 y 17 anteriores, deberá constituirse por el importe total del adeudo de acuerdo a los siguientes plazos: 18

- a) a los 60 días naturales siguientes a su reconocimiento inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y
- b) a los 90 días naturales siguientes a su reconocimiento inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en los siguientes casos: 19

- a) saldos a favor de impuestos;
- b) impuesto al valor agregado acreditable, y
- c) cuentas liquidadoras.

Los conceptos resultantes de operaciones entre matriz y sucursales, se depurarán cuando menos al cierre de cada mes, por lo que no deberán presentar saldo a esa fecha. 20

C-7 Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes

Respecto a los requisitos para la aplicación del método de participación a que hace referencia la NIF C-7, las sociedades de inversión estarán exentas del reconocimiento uniforme de criterios de contabilidad aplicables a sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como a organismos de integración financiera rural, únicamente por lo que se refiere a la reexpresión de estados financieros, considerando que dicho criterio no es aplicable a las sociedades de inversión. 21

C-9 Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos*Alcance*

Para efectos del Boletín C-9, no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refieren los criterios B-3 y B-4, ya que estos se encuentran contemplados en dichos criterios. 22

Asimismo, no será aplicable lo establecido en el Boletín C-9 para la determinación de los avales otorgados, en cuyo caso se estará a lo indicado en el criterio B-6 "Avaless". 23

Captación tradicional

Los pasivos provenientes de la captación tradicional se registrarán tomando como base el valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses devengados directamente en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses. 24

Deberán continuar reconociéndose dentro del rubro de captación tradicional como cuentas sin movimiento, el principal y los intereses de las operaciones de captación: 25

a)	que no hayan tenido movimiento por retiros o depósitos, así como	
b)	aquellas celebradas con menores de edad cuyos padres o tutores no sean socios de la entidad y tras cumplir la mayoría de edad no opten por convertirse en socios, ni retiren sus aportaciones.	
Lo anterior, hasta en tanto no prescriban a favor del patrimonio de la entidad conforme a la legislación aplicable. En el momento en que prescriban conforme a dicha legislación, el monto reconocido como cuentas sin movimiento, deberá cancelarse contra los resultados del ejercicio, en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.		
<i>Préstamos bancarios y de otros organismos</i>		
	Para su reconocimiento se apegarán a lo establecido en el párrafo 24.	26
	Deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, así como el de otros organismos, señalando para ambos el tipo de moneda, los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos.	27
	En el caso de líneas de crédito recibidas por la entidad en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el balance general. Sin embargo, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales", en lo relativo a la revelación de información financiera.	28
<i>Otras cuentas por pagar</i>		
	En notas a los estados financieros se deberán revelar adicionalmente a lo establecido, las principales características y restricciones del Fondo de Previsión Social, y el Fondo de Educación Cooperativa, constituidos de conformidad con la regulación aplicable.	29
C-11	<u>Capital contable</u>	
	En notas a los estados financieros se deberán revelar adicionalmente a lo establecido, las principales características y restricciones del Fondo de Reserva constituido de conformidad con la legislación aplicable.	30
	Al calce del balance general, deberán revelar el monto histórico del capital social.	31
C-12	<u>Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital</u>	
	De acuerdo a las diferencias básicas entre el pasivo y el capital contable que se establecen en el Boletín C-12, y que los certificados excedentes o voluntarios a que se refiere la Ley General de Sociedades Cooperativas le otorgan a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones que confieren los certificados de aportación a sus socios, las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo deberán reconocer dichos certificados excedentes o voluntarios como parte de su capital social.	32
	No obstante lo anterior, los intereses que generen dichos certificados excedentes o voluntarios deberán reconocerse como otras cuentas por pagar conforme se devenguen, contra los resultados del ejercicio en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.	33
C-21	<u>Acuerdos con control conjunto</u>	
	Respecto al reconocimiento de la participación de las entidades en una operación conjunta, las sociedades de inversión estarán exentas del reconocimiento uniforme de criterios de contabilidad aplicables a sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como a organismos de integración financiera rural, únicamente por lo que se refiere a la reexpresión de estados financieros, considerando que dicho criterio no es aplicable a las sociedades de inversión.	34
D-3	<u>Beneficios a los empleados</u>	
	El pasivo generado por beneficios a los empleados se presentará en el balance general dentro del rubro otras cuentas por pagar.	35
	Adicionalmente, mediante notas a los estados financieros se deberá revelar:	36
a)	la forma en que la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) fue determinada, explicando las bases utilizadas para su cálculo, y	
b)	la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en corto y largo plazo.	
	Los pagos anticipados que surjan de la aplicación de esta NIF, formarán parte del rubro de otros activos.	37
D-5	<u>Arrendamientos</u>	
<i>Arrendamientos capitalizables</i>		
<u>Alcance</u>		
	No será aplicable lo establecido en este Boletín a los créditos que otorgue la entidad para operaciones de arrendamiento capitalizable que realice con sus socios, siendo tema del criterio B-4.	38
<u>Requisitos</u>		
	Para efectos de los requisitos establecidos en el párrafo 33 del Boletín D-5, se entenderá que el periodo de arrendamiento es substancialmente igual a la vida útil remanente del bien arrendado, si dicho contrato cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos mínimos será substancialmente igual al valor de mercado del bien arrendado, si dicho valor presente constituye al menos un 90% de aquel valor.	39
<i>Arrendamientos operativos</i>		
<u>Contabilización para el arrendador</u>		
	Por el importe de las amortizaciones que no hayan sido liquidadas en un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del pago, el arrendador deberá crear la estimación correspondiente, suspendiendo la acumulación del ingreso por arrendamiento, llevando su control en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro.	40
	El arrendador deberá presentar en el balance general la cuenta por cobrar en el rubro de otras cuentas por cobrar, y el ingreso por arrendamiento en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación en el estado de resultados.	41

En adición a la revelación requerida en el párrafo 62 del Boletín D-5, el arrendador deberá revelar en notas a los estados financieros el importe de los ingresos por arrendamiento reconocido en los resultados del ejercicio.	42
<u>Contabilización para el arrendatario</u>	
Para efectos de presentación, el arrendatario deberá incluir en el balance general el pasivo por arrendamiento como parte del rubro de acreedores diversos y otras cuentas por pagar, y en el estado de resultados el gasto por arrendamiento en el rubro de gastos de administración y promoción.	43
<u>Subarrendamientos y transacciones similares</u>	
<u>Contabilización para el arrendatario original</u>	
Las afectaciones a resultados del ejercicio a que se refiere el párrafo 76 del Boletín D-5, relativas a la terminación del arrendamiento original, se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación en el estado de resultados.	44
D-6 <u>Capitalización del resultado integral de financiamiento</u>	
Para los efectos de esta NIF se entenderá como Resultado Integral de Financiamiento a los siguientes conceptos: a) intereses; b) resultado por posición monetaria, c) utilidad o pérdida en cambios y d) los otros costos asociados a que se refiere la NIF D-6. Dichos conceptos podrán ser capitalizados a los activos calificables, en lugar de ser reconocidos en el estado de resultados como ingresos o gastos por intereses u otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda, con base en lo establecido en la citada NIF D-6.	45
Lo anterior, no será aplicable para activos calificables en los que en algún criterio contable específico emitido por la CNBV se establezca un tratamiento diferente.	46

B-4 CARTERA DE CREDITO

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de la cartera de crédito de las entidades.	1
Este criterio también incluye los lineamientos contables relativos a la estimación preventiva para riesgos crediticios.	2
No son objeto de este criterio:	3
a) El establecimiento de la metodología para la calificación y constitución de la estimación preventiva para riesgos crediticios.	
b) Las normas contables relativas a valores emitidos en serie o en masa, que se cotizan en mercados reconocidos y que la entidad mantenga en posición propia, aún y cuando se encuentren vinculados con operaciones de crédito, siendo materia del criterio B-2 "Inversiones en valores".	

Definiciones

<i>Acreditado.</i> - El socio o persona moral a quien le es otorgado un crédito.	4
<i>Aforo.</i> - El importe del valor nominal de los derechos de crédito transferidos en una operación de factoraje financiero, que la factorante no financia al factorado y que está obligada a entregar a este último, una vez que se lleva a cabo el cobro de la cartera objeto de factoraje.	5
<i>Arrendamiento capitalizable.</i> - Un arrendamiento que transfiere substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo.	6
<i>Calificación de cartera.</i> - Metodología utilizada por las entidades para reconocer el riesgo crediticio asociado a los créditos otorgados por las mismas.	7
<i>Capacidad de pago.</i> - Para efectos del presente criterio, se entenderá que existe capacidad de pago cuando se cumplan las condiciones que al efecto establezcan las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.	8
<i>Cartera vencida.</i> - Aquella compuesta por créditos cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 61 a 74 del presente criterio.	9
<i>Cartera vigente.</i> - La integrada por los créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como por aquellos créditos con pagos de principal o intereses vencidos que no se han ubicado en los supuestos previstos en el presente criterio para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose clasificado como cartera vencida se reestructuren o renueven y cuenten con evidencia de pago sostenido conforme a lo establecido en el presente criterio.	10
<i>Castigo.</i> - Es la cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito.	11
<i>Comisión por el otorgamiento del crédito.</i> - Existe cuando la entidad y el acreditado han pactado desde la fecha en que se concertó el crédito, el cobro de una cuota monetaria de recuperación por los costos o gastos incurridos para otorgar el crédito con independencia del momento en el que se realicen las disposiciones del mismo. Asimismo, se consideran parte de estas comisiones a las cobradas por reestructuración o renovación de créditos.	12
<i>Consolidación de créditos.</i> - Es la integración en un solo crédito, de dos o más créditos otorgados por la misma entidad a un mismo acreditado, resultando en un crédito consolidado.	13
<i>Costo amortizado.</i> - Para efectos de este criterio, es el método de valuación que integra el monto efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados que hayan sido reconocidos de acuerdo a lo establecido en el presente criterio, el seguro que, en su caso, se hubiera financiado, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hayan otorgado.	14
<i>Crédito.</i> - Activo resultante del financiamiento que otorgan las entidades con base en lo establecido en las disposiciones legales aplicables.	15

- Créditos a la vivienda.**- A los créditos directos denominados en moneda nacional o en unidades de inversión (UDIS), así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas y destinados a la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda sin propósito de especulación comercial que cuenten con garantía hipotecaria sobre la vivienda del acreditado; incluyendo aquellos créditos de liquidez garantizados por la vivienda del acreditado. 16
- Créditos comerciales.**- A los créditos directos o contingentes, denominados en moneda nacional o en UDIS, los microcréditos, así como los intereses que generen, otorgados a sus acreditados que sean personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial; a los créditos por operaciones de factoraje financiero y a los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable que sean destinados a dicho giro comercial con sus acreditados. Asimismo, quedarán comprendidos los préstamos de liquidez otorgados a otras sociedades cooperativas de ahorro y préstamo de conformidad con la legislación aplicable. 17
- Créditos de consumo.**- A los créditos directos, incluyendo los de liquidez que no cuenten con garantía de inmuebles, denominados en moneda nacional o en UDIS, así como los intereses que generen, otorgados a sus acreditados, derivados de operaciones de tarjeta de crédito, de créditos personales, de nómina (distintos a los otorgados mediante tarjeta de crédito), de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero (conocidos como ABCD), que contempla entre otros al crédito automotriz y las operaciones de arrendamiento capitalizable otorgados a acreditados cuyo destino sea distinto al comercial. 18
- Deudor de los derechos de crédito objeto de factoraje financiero.**- La persona física o moral a quien originalmente le son exigibles los derechos de crédito transferidos del factorado al factorante en una operación de factoraje financiero. 19
- Estimación preventiva para riesgos crediticios.**- Afectación que se realiza contra los resultados del ejercicio y que mide aquella porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro. 20
- Factorado.**- La persona física o moral que transfiere los derechos de crédito que tenga a su favor, cuya obligación de pago está a cargo del deudor de los derechos de crédito objeto de factoraje financiero. 21
- Factoraje financiero.**- Operación por virtud de la cual el factorante conviene con el factorado, quien podrá ser persona física o moral, en adquirir derechos de crédito que este último tenga a su favor por un precio determinado o determinable, en moneda nacional, extranjera o UDIS, independientemente de la fecha y la forma en que se pague, pudiendo pactarse que el factorado quede obligado a responder del pago puntual y oportuno de los derechos de crédito transmitidos al factorante. 22
- Factorante.**- La entidad que adquiere los derechos de crédito a favor del factorado. 23
- Línea de crédito.**- Monto de dinero puesto a disposición del cliente por parte de la entidad, por un periodo de tiempo determinado, incluyendo las líneas de sobregiro en depósitos de exigibilidad inmediata. 24
- Microcrédito productivo.**- Es aquel crédito otorgado por la entidad a sus acreditados o a grupos de acreditados, destinados a financiar su actividad productiva y cuya fuente de pago la constituyan los flujos originados por dicha actividad productiva. 25
- En todo caso, los grupos de acreditados señalados, deberán ser obligados mancomunados o solidarios.
- Opción de compra a precio reducido.**- Acuerdo que permite al arrendatario, a su elección, comprar la propiedad arrendada por un precio significativamente bajo en relación al valor de mercado en el momento que la opción pueda ser ejercida. Esta situación permite suponer que dicha opción será ejercida. 26
- Pago.**- Entrega real de la cosa o cantidad debida o la prestación del servicio que se hubiere pactado. No se considerarán como pago el ingreso financiero por devengar proveniente de las operaciones de arrendamiento capitalizable o factoraje financiero, ni los intereses que se capitalicen. 27
- No se consideran pagos los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen a un crédito o grupo de créditos. 28
- Pago sostenido del crédito.**- Cumplimiento de pago del acreditado sin retraso por el monto total exigible de principal e intereses, como mínimo de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito, o en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a 60 días naturales, el pago de una exhibición. 29
- Para las reestructuraciones de créditos con pagos periódicos de principal e intereses cuyas amortizaciones sean menores o iguales a 60 días, en las que se modifique la periodicidad del pago a periodos menores, se deberá considerar el número de amortizaciones equivalentes a tres amortizaciones consecutivas del esquema original de pagos del crédito. Tratándose de los créditos que permanezcan con un esquema de pago único de principal al vencimiento, les será aplicable lo dispuesto en el párrafo 33 siguiente. 30
- En el caso de créditos consolidados, si conforme al párrafo 73, dos o más créditos hubieran originado el traspaso a cartera vencida, para determinar las amortizaciones requeridas deberá atenderse el esquema original de pagos del crédito cuyas amortizaciones equivalgan al plazo más extenso. 31
- En todo caso, en la demostración de que existe pago sostenido la entidad deberá tener a disposición de la CNBV y el Comité de Supervisión Auxiliar, evidencia que justifique que el acreditado cuenta con capacidad de pago en el momento en que se lleve a cabo la reestructura o renovación para hacer frente a las nuevas condiciones del crédito. Los elementos que se deberán tomar en cuenta para tales efectos, son al menos los siguientes: la probabilidad de incumplimiento intrínseca al acreditado, las garantías otorgadas al crédito reestructurado o renovado, la prelación de pago frente a otros acreedores y la liquidez del acreditado ante la nueva estructura financiera del financiamiento. 32
- Tratándose de créditos con pago único de principal al vencimiento, con independencia de si el pago de intereses es periódico o al vencimiento, se considera que existe pago sostenido del crédito cuando, ocurra alguno de los siguientes supuestos: 33
- a) el acreditado haya cubierto al menos el 20% del monto original del crédito al momento de la reestructura o renovación, o bien,

- b) se hubiere cubierto el importe de los intereses devengados conforme al esquema de pagos por reestructuración o renovación correspondientes a un plazo de 90 días.
- El pago anticipado de las amortizaciones de créditos reestructurados o renovados, distintos de aquellos con pago único de principal al vencimiento, con independencia de que los intereses se paguen periódicamente o al vencimiento, no se considera pago sostenido. Tal es el caso de las amortizaciones de créditos reestructurados o renovados que se paguen sin haber transcurrido los días naturales equivalentes a los periodos requeridos conforme al párrafo 29 anterior. 34
- Reestructuración.**- Es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones: 35
- a) ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate, o bien
- b) modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran:
- cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;
 - cambio de unidad de cuenta;
 - concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito, o
 - prórroga del plazo del crédito.
- Renovación.**- Es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente, a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes. 36
- No obstante lo anterior, no se considerará renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito prestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito. 37
- Riesgo de crédito.**- Para efectos de este criterio, se define como la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúan las entidades, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado por las entidades. 38
- Saldo insoluto.**- Es el resultado obtenido por la aplicación del costo amortizado. 39
- Normas de reconocimiento y valuación**
- El saldo a registrar en la cartera de crédito, será el efectivamente otorgado al acreditado y, en su caso, el seguro que se hubiere financiado. A este monto se le adicionarán cualquier tipo de intereses que conforme al esquema de pagos del crédito, se vayan devengando. 40
- En los casos en que el cobro de los intereses se realice por anticipado, estos se reconocerán como un cobro anticipado en el rubro de créditos diferidos y cobros anticipados. Dicho cobro se amortizará durante la vida del crédito bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, en el rubro de ingresos por intereses. 41
- Líneas de crédito
- En el caso de líneas de crédito que la entidad hubiere otorgado, en las cuales no todo el monto autorizado esté ejercido, la parte no utilizada de las mismas deberá mantenerse en cuentas de orden. 42
- Pagos parciales en especie
- Los pagos parciales que se reciban en especie para cubrir las amortizaciones (principal e/o intereses) devengadas o, en su caso vencidas, se registrarán conforme a lo establecido en el criterio B-5 "Bienes adjudicados". 43
- Operaciones de arrendamiento capitalizable
- En las operaciones de arrendamiento capitalizable, es decir aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares", en las que la entidad funja como arrendador, esta reconocerá al inicio del contrato dentro de su cartera de crédito el valor contractual de la operación de arrendamiento, contra la salida de efectivo y el correspondiente ingreso financiero por devengar. Dicho ingreso financiero por devengar se registrará como un crédito diferido, el cual se reconocerá en función del saldo insoluto del crédito contra los resultados del ejercicio, en el rubro de ingresos por intereses. 44
- Por los depósitos en garantía que reciba el arrendador, este deberá registrar la entrada de efectivo contra el pasivo correspondiente. 45
- En el momento en que el arrendatario se obligue a adoptar la opción de compra a precio reducido, la entidad deberá reconocer su importe como parte de los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable, contra un crédito diferido el cual se amortizará en línea recta durante el plazo restante del contrato. En caso de que la opción de compra se adopte al vencimiento, en dicha fecha el ingreso se reconocerá directamente en resultados. 46
- Cuando el arrendatario opte por participar del precio de venta de los bienes a un tercero, la entidad reconocerá el ingreso que le corresponda al momento de la venta contra los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación. 47
- Operaciones de factoraje financiero
- Al inicio de la operación se reconocerá en el activo el valor de la cartera recibida contra la salida del efectivo, el aforo pactado reconocido como otras cuentas por pagar y, en su caso, el ingreso financiero por devengar que derive de operaciones de factoraje. 48
- El ingreso financiero por devengar a que se refiere el párrafo anterior, se determinará, en su caso, por la diferencia entre el valor de la cartera recibida deducida del aforo y la salida de efectivo. Dicho ingreso financiero por devengar deberá reconocerse dentro del rubro de créditos diferidos y cobros anticipados y amortizarse bajo el método de línea recta durante la vida del crédito, en el rubro de ingresos por intereses. 49

En el evento de que la operación genere intereses, estos se reconocerán conforme se devenguen.	50
El monto de los anticipos que, en su caso, se otorguen al factorado se reconocerá como parte de las operaciones de factoring financiero, dentro del concepto de créditos comerciales.	51
<u>Comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito</u>	
Las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito se registrarán como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante la vida del crédito, excepto las que se originen por créditos revolventes que deberán ser amortizadas por un periodo de 12 meses.	52
Tratándose de las comisiones cobradas por reestructuraciones o renovaciones de créditos, deberán adicionarse a las comisiones que se hubieran originado conforme al párrafo anterior reconociéndose como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante el nuevo plazo del crédito.	53
No entrarán en esta categoría las comisiones que se reconozcan con posterioridad al otorgamiento del crédito, aquellas que se generen como parte del mantenimiento de dichos créditos, ni las que se cobren con motivo de créditos que no hayan sido colocados. En el caso de comisiones cobradas por concepto de anualidad de tarjeta de crédito, ya sea la primera anualidad o subsecuentes por concepto de renovación, se reconocerán como un crédito diferido y serán amortizadas en un periodo de 12 meses contra los resultados del ejercicio en el citado rubro de comisiones y tarifas cobradas.	54
Asimismo, en el caso de las comisiones cobradas que se originen por el otorgamiento de una línea de crédito que no haya sido dispuesta, en ese momento se reconocerán como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses bajo el método de línea recta por un periodo de 12 meses. En caso de que la línea de crédito se cancele antes de que concluya el periodo de los 12 meses antes señalado, el saldo pendiente por amortizar deberá reconocerse directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de comisiones y tarifas cobradas, en la fecha en que ocurra la cancelación de la línea.	55
<u>Costos y gastos asociados</u>	
Los costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito, se reconocerán como un cargo diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un gasto por intereses, durante el mismo periodo contable en el que se reconozcan los ingresos por comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito a que se refiere la presente sección.	56
Para efectos del párrafo anterior, se entenderán como costos o gastos asociados con el otorgamiento del crédito, únicamente a aquellos que sean incrementales y relacionados directamente con actividades realizadas por las entidades para otorgar el crédito, por ejemplo la evaluación crediticia del deudor, evaluación y reconocimiento de las garantías, negociaciones para los términos del crédito, preparación y proceso de la documentación del crédito y cierre o cancelación de la transacción, incluyendo la proporción de la compensación a empleados directamente relacionada con el tiempo invertido en el desarrollo de esas actividades.	57
Cualquier otro costo o gasto que no esté comprendido en el párrafo anterior, entre ellos los relacionados con promoción, publicidad, clientes potenciales, administración de los créditos existentes (seguimiento, control, recuperaciones, etc.) y otras actividades auxiliares relacionadas con el establecimiento y monitoreo de políticas de crédito, serán reconocidos directamente en los resultados del ejercicio conforme se devenguen en el rubro que corresponda de acuerdo a la naturaleza del costo o gasto. En el caso de costos y gastos asociados al otorgamiento de tarjetas de crédito, estos se reconocerán como un cargo diferido, el cual se amortizará en un periodo de 12 meses contra los resultados del ejercicio en el rubro que corresponda de acuerdo a la naturaleza del costo o gasto.	58
Las comisiones cobradas o pendientes de cobro, así como los costos y gastos asociados relativos al otorgamiento del crédito, no formarán parte de la cartera de crédito.	59
<u>Comisiones y tarifas cobradas</u>	
Las comisiones y tarifas distintas a las cobradas por el otorgamiento del crédito, se reconocerán contra los resultados de ejercicio en el rubro de comisiones y tarifas cobradas, en la fecha en que se devenguen. En el caso de que una parte o la totalidad de la contraprestación recibida por el cobro de la comisión o tarifa correspondiente se reciba anticipadamente a la devengación del ingreso relativo, dicho anticipo deberá reconocerse como un pasivo.	60
<u>Traspaso a cartera vencida</u>	
El saldo insoluto conforme a las condiciones de pago establecidas en el contrato del crédito, será registrado como cartera vencida cuando:	61
1. se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, o	
2. sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo siguiente:	
a) si los adeudos consisten en créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento y presentan 30 ó más días naturales de vencidos;	
b) si los adeudos se refieren a créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses y presentan 90 ó más días naturales de vencido el pago de intereses respectivo, o bien 30 ó más días naturales de vencido el principal;	
c) si los adeudos consisten en créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses, incluyendo los créditos a la vivienda y presentan 90 ó más días naturales de vencidos;	
d) si los adeudos consisten en créditos revolventes y presentan dos periodos mensuales de facturación vencidos o, en caso de que el periodo de facturación sea distinto al mensual, el correspondiente a 60 ó más días naturales de vencidos, y	
e) los documentos de cobro inmediato a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades", serán reportados como cartera vencida al momento en el cual se presente dicho evento.	

Por lo que respecta a los plazos de vencimiento a que se refiere el numeral 2 del párrafo anterior, podrán emplearse periodos mensuales, con independencia del número de días que tenga cada mes calendario, de conformidad con las equivalencias siguientes:

30 días	un mes
60 días	dos meses
90 días	tres meses

Asimismo, en caso de que el plazo fijado venciera en un día inhábil, se entenderá concluido dicho plazo el primer día hábil siguiente.

Reestructuraciones y renovaciones

Los créditos vencidos que se reestructuren o renueven permanecerán dentro de la cartera vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Los créditos con pago único de principal al vencimiento, con independencia de que los intereses se paguen periódicamente o al vencimiento, que se reestructuren durante su plazo o se renueven en cualquier momento, serán considerados como cartera vencida en tanto no exista evidencia de pago sostenido, de conformidad con lo establecido en el párrafo 33 del presente criterio.

Los créditos otorgados al amparo de una línea de crédito, revolvable o no, que se reestructuren o renueven en cualquier momento, podrán mantenerse en cartera vigente siempre y cuando se cuente con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor. Adicionalmente, el acreditado deberá haber:

- liquidado la totalidad de los intereses exigibles, y
- cubierto la totalidad de los pagos a que esté obligado en términos del contrato a la fecha de la reestructuración o renovación.

Tratándose de disposiciones de crédito hechas al amparo de una línea, cuando se reestructuren o renueven de forma independiente de la línea de crédito que las ampara, deberán evaluarse de conformidad con la presente sección atendiendo a las características y condiciones aplicables a la disposición o disposiciones reestructuradas o renovadas. Si de tal análisis se concluyera que una o más de las disposiciones otorgadas al amparo de una línea de crédito deben ser traspasadas a cartera vencida por efecto de su reestructura o renovación; el total del saldo dispuesto de la línea de crédito deberá traspasarse a cartera vencida en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Los créditos vigentes con características distintas a las señaladas en los párrafos 65 a 67 anteriores que se reestructuren o se renueven, sin que haya transcurrido al menos el 80% del plazo original del crédito, se considerará que continúan siendo vigentes, únicamente cuando:

- el acreditado hubiere cubierto la totalidad de los intereses devengados a la fecha de la renovación o reestructuración;
- el acreditado hubiere cubierto el principal del monto original del crédito, que a la fecha de la renovación o reestructuración debió haber sido cubierto, y
- no se haya ampliado el periodo de gracia que, en su caso, se hubiere previsto en las condiciones originales del crédito.

En caso de no cumplirse todas las condiciones descritas en el párrafo anterior, serán considerados como vencidos desde el momento en que se reestructuren o renueven y hasta en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Cuando se trate de créditos vigentes con características distintas a las señaladas en los párrafos 65 a 67 anteriores que se reestructuren o renueven durante el transcurso del 20% final del plazo original del crédito, estos se considerarán vigentes únicamente cuando el acreditado hubiere:

- liquidado la totalidad de los intereses devengados a la fecha de la renovación o reestructuración;
- cubierto el principal del monto original del crédito que a la fecha de la renovación o reestructuración debió haber sido cubierto, y
- cubierto el 60% del monto original del crédito.

En caso de no cumplirse todas las condiciones descritas en el párrafo anterior, serán considerados como vencidos desde el momento en que se reestructuren o renueven y hasta en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Los créditos vigentes con pagos periódicos parciales de principal e intereses que se reestructuren o renueven en más de una ocasión, podrán permanecer en cartera vigente si además de contar con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor, el acreditado cumple con las condiciones establecidas en los párrafos 68 ó 70 anteriores, según corresponda.

En el caso de que mediante una reestructura o renovación se consoliden diversos créditos otorgados por la misma entidad a un mismo acreditado, se deberá analizar cada uno de los créditos consolidados como si se reestructuraran o renovar por separado y, si de tal análisis se concluye que uno o más de dichos créditos se habría traspasado a cartera vencida por efecto de dicha reestructura o renovación, entonces el saldo total del crédito consolidado deberá traspasarse a cartera vencida.

No será aplicable lo dispuesto en los párrafos 65 a 73 a aquellas reestructuras que a la fecha de la operación presenten cumplimiento de pago por el monto total exigible de principal e intereses y únicamente modifiquen una o varias de las siguientes condiciones originales del crédito:

- Garantías: únicamente cuando impliquen la ampliación o sustitución de garantías por otras de mejor calidad.
- Tasa de interés: cuando se mejore al acreditado la tasa de interés pactada.
- Moneda: siempre y cuando se aplique la tasa correspondiente a la nueva moneda.

- Fecha de pago: solo en el caso de que el cambio no implique exceder o modificar la periodicidad de los pagos. En ningún caso el cambio en la fecha de pago deberá permitir la omisión de pago en periodo alguno.

Suspensión de la acumulación de intereses

Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados de las operaciones crediticias, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido. Asimismo, se deberá suspender la amortización en resultados del ejercicio de los ingresos financieros por devengar, así como del importe correspondiente a la opción de compra de los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido. 75

A los créditos que contractualmente capitalizan intereses al monto del adeudo, les será aplicable la suspensión de acumulación de intereses establecida en el párrafo anterior. 76

En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de los intereses o ingresos financieros devengados se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses o ingresos financieros vencidos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses, cancelando en el caso de arrendamiento capitalizable o en operaciones de factoraje financiero el crédito diferido correspondiente. 77

Intereses devengados no cobrados

Por lo que respecta a los intereses o ingresos financieros devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de estos al momento del traspaso del crédito como cartera vencida. 78

Tratándose de créditos vencidos en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses devengados no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la entidad deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses. La estimación se podrá cancelar cuando se cuente con evidencia de pago sostenido. 79

Estimación preventiva para riesgos crediticios

El monto de la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá determinarse con base en el "Procedimiento para la calificación y constitución de estimaciones preventivas" establecido por la CNBV para cada tipo de crédito mediante disposiciones de carácter general o, en el caso de las estimaciones adicionales requeridas en diversas reglamentaciones y las ordenadas por la CNBV atendiendo a lo que al respecto dispongan las citadas disposiciones. En todo caso, la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá reconocerse en los resultados del ejercicio del periodo que corresponda. 80

Castigos, eliminaciones y recuperaciones de cartera de crédito

La entidad deberá evaluar periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigado. Dicho castigo se realizará cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Cuando el crédito a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia. 81

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, la entidad podrá optar por eliminar de su activo aquellos créditos vencidos que se encuentren provisionados al 100% de acuerdo a lo señalado en el párrafo 80, aún y cuando no cumplan con las condiciones para ser castigados. Para tales efectos, la entidad deberá cancelar el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. 82

Cualquier recuperación derivada de créditos previamente castigados o eliminados conforme a los dos párrafos anteriores, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio dentro del rubro de estimación preventiva para riesgos crediticios. 83

Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera

Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, es decir, el monto perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, se registrará con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de estas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia. 84

Créditos denominados en UDIS

Para el caso de créditos denominados en UDIS, la estimación correspondiente a dichos créditos se denominará en la unidad de cuenta de origen que corresponda. 85

Cancelación de excedentes en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Cuando el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios haya excedido al importe requerido conforme al párrafo 80, el diferencial se deberá cancelar en el periodo en que ocurran dichos cambios contra los resultados del ejercicio, afectando el mismo concepto o rubro que lo originó, es decir, el de estimación preventiva para riesgos crediticios. 86

Cesión de cartera de crédito

Por las operaciones de cesión de cartera de crédito en las que no se cumplan las condiciones establecidas para dar de baja un activo financiero conforme al criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros", la entidad deberá conservar en el activo el monto del crédito cedido y reconocer en el pasivo el importe de los recursos provenientes del cesionario. 87

En los casos en que se lleve a cabo la cesión de cartera de crédito, en la que se cumpla con las condiciones para dar de baja un activo financiero establecidas en el criterio C-1, se deberá cancelar la estimación asociada a la misma. 88

Traspaso a cartera vigente

Se regresarán a cartera vigente, los créditos vencidos en los que se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) o, que siendo créditos reestructurados o renovados, cumplan con el pago sostenido del crédito. 89

Normas de presentación*Balance general*

- a) la cartera se agrupará en vigente y vencida, según el tipo de crédito (créditos comerciales, de consumo o a la vivienda, y a su vez, clasificados de acuerdo con la naturaleza de la operación); 90
- b) la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá presentarse en un rubro por separado, restando al de la cartera de crédito;
- c) el monto de los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable y factoraje financiero, tanto vigentes como vencidos, deberán presentarse netos de los créditos diferidos a que se refieren los párrafos 44 y 49 respectivamente, tratándose de operaciones de factoraje financiero se presentará neto del aforo correspondiente;
- d) los intereses cobrados por anticipado deberán presentarse junto con la cartera que les dio origen;
- e) se presentará en el rubro de créditos diferidos y cobros anticipados, la opción de compra a precio reducido, así como las comisiones que se recibieran anticipadamente a la devengación del ingreso relativo;
- f) las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito se deberán presentar de manera neta de los costos y gastos asociados presentándose en el rubro de otros activos, o bien, de créditos diferidos y cobros anticipados, según corresponda a su naturaleza deudora o acreedora. De igual forma y con la misma presentación, se deberán mostrar las comisiones cobradas por concepto de anualidad de tarjeta de crédito de manera neta de sus costos y gastos asociados;
- g) se presentará en el rubro de otras cuentas por pagar, el pasivo por depósitos en garantía;
- h) se presentará dentro del rubro de otras cuentas por pagar, si su importancia relativa lo amerita, los saldos acreedores de los créditos por ejemplo cuando existe un saldo a favor proveniente de créditos revolventes porque el acreditado realizó un pago superior al exigible;
- i) será presentado en el rubro de préstamos bancarios y de otros organismos el pasivo derivado de las operaciones de cesión de cartera de crédito;
- j) se presentará en cuentas de orden, en el rubro denominado compromisos crediticios el monto no utilizado de las líneas de crédito que la entidad hubiere otorgado, y
- k) se presentará en cuentas de orden, en el rubro de intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, el monto de los intereses devengados no cobrados derivados de los créditos que se mantengan en cartera vencida, así como los ingresos financieros devengados no cobrados.

Estado de resultados

Se agruparán como ingresos por intereses, los intereses devengados, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, el ingreso financiero devengado en las operaciones de arrendamiento capitalizable y factoraje financiero, la amortización de las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito y el resultado por valorización de UDIS (saldo acreedor). Asimismo, se agruparán como gastos por intereses, la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento del crédito, así como el resultado por valorización de UDIS (saldo deudor). 91

Se presentará como un rubro específico, inmediatamente después del margen financiero, la estimación preventiva para riesgos crediticios, así como el resultado por valorización de UDIS que se originen de la estimación denominada en UDIS. 92

Se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas las comisiones distintas a las relativas al otorgamiento del crédito, incluyendo las comisiones cobradas por concepto de anualidad de tarjeta de crédito. 93

La utilidad o pérdida derivada de la cesión de cartera de crédito se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 94

Se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación la amortización del crédito diferido generado por la opción de compra a un precio reducido, la opción de compra cuando se adopte al vencimiento, así como el ingreso por la participación en la venta de los bienes en arrendamiento capitalizable a un tercero. 95

Normas de revelación

Mediante notas a los estados financieros, se deberá revelar lo siguiente: 96

- a) principales políticas y procedimientos establecidos para el otorgamiento, cesión, control y recuperación de créditos, así como las relativas a la evaluación y seguimiento del riesgo crediticio;
- b) políticas y procedimientos establecidos para determinar concentraciones de riesgo de crédito;
- c) desglose de la cartera vigente y vencida por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, préstamos de liquidez a otras sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, de consumo y a la vivienda media y residencial o de interés social), distinguiendo los denominados en moneda nacional y UDIS;
- d) identificación por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, préstamos de liquidez a otras sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, de consumo y a la vivienda media y residencial o de interés social), del saldo de la cartera vencida a partir de la fecha en que esta fue clasificada como tal, en los siguientes plazos: de 1 a 180 días naturales, de 181 a 365 días naturales, de 366 días naturales a 2 años y más de 2 años de vencida;
- e) en forma agregada, el porcentaje de concentración y principales características de la cartera por sector o región;
- f) los montos de las comisiones y de los costos y gastos reconocidos por el otorgamiento del crédito; plazo promedio ponderado para su amortización; descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación de tales créditos y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito;

- g) explicación de las principales variaciones en la cartera vencida identificando, entre otros: reestructuraciones, renovaciones, adjudicaciones, quitas, castigos, traspasos hacia la cartera vigente, así como desde la cartera vigente;
- h) breve descripción de la metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios;
- i) calificación por grado de riesgo, importe de la cartera, así como de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desagregada de acuerdo a la estratificación contenida en las metodologías para la calificación de la cartera de crédito y por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, préstamos de liquidez a otras sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, de consumo y a la vivienda media y residencial o de interés social);
- j) saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desglosándola de acuerdo a las metodologías para la calificación de la cartera de crédito, así como por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, préstamos de liquidez a otras sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, de consumo y a la vivienda media y residencial o de interés social);
- k) movimientos que se hayan realizado a la estimación preventiva para riesgos crediticios durante el ejercicio por la creación de la misma, castigos, cancelaciones, quitas, condonaciones, bonificaciones, descuentos y adjudicaciones, entre otros;
- l) importe derivado de la cancelación de la estimación preventiva para riesgos crediticios, y las razones que motivaron dicha cancelación;
- m) importe de los créditos vencidos que conforme al párrafo 82 fueron eliminados de los activos, desglosando aquellos otorgados a partes relacionadas;
- n) las principales políticas y procedimientos relativos al otorgamiento de reestructuras y renovaciones, incluyendo a las reestructuras o renovaciones que consoliden diversos créditos otorgados por la misma entidad a un mismo acreditado, así como los elementos tomados en cuenta para evidenciar el pago sostenido;
- o) monto total acumulado de lo reestructurado o renovado por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, préstamos de liquidez a otras sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, de consumo y a la vivienda media y residencial o de interés social) distinguiendo aquellas originadas en el ejercicio. Cada uno de estos montos se deberá desglosar en:
 - i. créditos vencidos que fueron reestructurados o renovados;
 - ii. reestructuraciones o renovaciones que fueron traspasadas a cartera vencida por haberse reestructurado o renovado, en apego al párrafo 65;
 - iii. créditos reestructurados o renovados que se mantuvieron en cartera vigente conforme a los párrafos 66 al 72;
 - iv. créditos consolidados que como producto de una reestructuración o renovación fueron traspasados a cartera vencida, conforme al párrafo 73, y
 - v. créditos reestructurados a los que no se aplicaron los criterios relativos al traspaso a cartera vencida con base en el párrafo 74.
- p) monto y naturaleza de las garantías adicionales y concesiones otorgadas en los créditos reestructurados;
- q) monto total de las cesiones de cartera de crédito que haya realizado la entidad;
- r) monto de las recuperaciones de cartera de crédito previamente castigada o eliminada;
- s) desglose de los intereses y comisiones por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, préstamos de liquidez a otras sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, de consumo y a la vivienda media y residencial o de interés social);
- t) monto de los ingresos por intereses que se reconocieron en el crédito de que se trate, al momento de la capitalización a que hace referencia el párrafo 79;
- u) monto de las líneas de crédito registradas en cuentas de orden, y
- v) breve descripción de los efectos en la cartera de crédito derivados de la aplicación de las diferentes metodologías establecidas mediante disposiciones de carácter general por la CNBV para cada tipo de crédito, así como las estimaciones adicionales requeridas en diversas reglamentaciones y las ordenadas por la CNBV.

D-2 ESTADO DE RESULTADOS

Antecedentes

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad determinada en un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultados. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales y la estructura que debe tener el estado de resultados. Siempre que se prepare este estado financiero, las entidades deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de resultados

El estado de resultados tiene por objetivo presentar información sobre las operaciones desarrolladas por la entidad, así como otros eventos económicos que le afectan, que no necesariamente provengan de decisiones o transacciones derivadas de los socios, durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, el estado de resultados mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las entidades, atribuible a las operaciones efectuadas por estas, durante un periodo establecido. 4

No es aplicable lo previsto en el párrafo anterior a aquellas partidas de la entidad que por disposición expresa se deban incorporar en el capital contable, distintas a las provenientes del estado de resultados, tales como las que conforman la utilidad integral (resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, y el resultado por tenencia de activos no monetarios). La presentación de los incrementos o decrementos en el patrimonio derivados de estas partidas, se especifica en el criterio D-3 "Estado de variaciones en el capital contable". 5

Conceptos que integran el estado de resultados

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros" de las NIF. 6

Estructura del estado de resultados

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultados en las entidades son los siguientes: 7

- margen financiero;
- margen financiero ajustado por riesgos crediticios;
- resultado de la operación;
- resultado antes de operaciones discontinuadas, y
- resultado neto.

Presentación del estado de resultados

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultados, sin embargo, las entidades deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultados, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar los resultados de las mismas para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultados preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 8

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados

Margen financiero

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto, relacionado con partidas del margen financiero (tratándose de un entorno inflacionario). 9

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, el ingreso financiero devengado en las operaciones de arrendamiento capitalizable, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de las entidades tales como depósitos en entidades financieras, inversiones en valores, y operaciones de reporto. 10

También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito. 11

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. 12

Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de acuerdo con lo establecido en el criterio B-4 "Cartera de crédito", forman parte de este rubro. 13

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los descuentos e intereses derivados de la captación tradicional, así como los préstamos bancarios y de otros organismos. 14

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero. 15

Asimismo, se consideran como gastos por intereses a la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento del crédito. 16

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 9, será aquel que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero (tratándose de un entorno inflacionario). 17

No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable de la entidad, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente. 18

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado. 19

Resultado de la operación

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por: 20

- a) las comisiones y tarifas cobradas y pagadas,
- b) el resultado por intermediación,
- c) otros ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero, y
- d) los gastos de administración y promoción.

Las comisiones y tarifas cobradas y pagadas son aquellas generadas por operaciones de crédito distintas de las señaladas en los párrafos 11 y 16, préstamos recibidos y por la prestación de servicios entre otros, de manejo, transferencia, custodia o administración de recursos y por el otorgamiento de avales. También forman parte de este rubro las comisiones relacionadas con el uso o emisión de tarjetas de crédito, ya sea directamente como las comisiones por primera anualidad y subsecuentes, consultas o emisión del plástico, o de manera indirecta como las cobradas a establecimientos afiliados.	21
Asimismo, se considera como parte del resultado de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos:	22
a) resultado por valuación a valor razonable de títulos para negociar, así como los colaterales vendidos; b) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos; c) resultado por valuación de divisas; d) costos de transacción por compraventa de títulos para negociar, y e) el resultado por compraventa de valores, divisas, así como el resultado por venta de colaterales recibidos.	
Adicionalmente, se reconocen también dentro del resultado de la operación, a los otros ingresos (egresos) de la operación, considerándose como tales a los ingresos y gastos ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción, tales como:	23
a) resultado por cesión de cartera; b) costo financiero por arrendamiento capitalizable; c) afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro, d) los quebrantos; e) los dividendos provenientes de otras inversiones permanentes y de inversiones permanentes en asociadas disponibles para la venta; f) los donativos; g) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles, crédito mercantil, de otros activos de larga duración en uso o disponibles para su venta y de otros activos; h) la pérdida por adjudicación de bienes, el resultado por la valuación de bienes adjudicados, el resultado en venta de bienes adjudicados, así como la estimación por la pérdida de valor en bienes adjudicados; i) recursos prescritos a favor de la entidad de cuentas sin movimiento con base en la legislación vigente, y j) el resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo.	
En adición a las partidas anteriormente señaladas, el resultado por posición monetaria, tratándose de un entorno inflacionario, y el resultado en cambios generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de las entidades se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.	24
Finalmente, deberá considerarse dentro del resultado de la operación a los gastos de administración y promoción, los cuales deberán incluir todo tipo de beneficios directos otorgados a los empleados de la entidad, PTU causada y diferida, honorarios, arrendamientos, gastos de promoción y publicidad, aportaciones al Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados, así como los impuestos y derechos.	25
<u>Resultado antes de operaciones discontinuadas</u>	
Será el resultado de la operación, incorporando la participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.	26
<u>Resultado neto</u>	
Corresponde al resultado antes de operaciones discontinuadas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" de las NIF.	27
<u>Estado de resultados consolidado</u>	
Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la segregación de la porción del resultado neto correspondiente a la participación no controladora se presentará como el último concepto de dicho estado financiero.	28
Normas de revelación	
Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente:	29
a) composición del margen financiero, identificando los ingresos por intereses y los gastos por intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, reportos, cartera de crédito, captación tradicional desagregada, así como préstamos bancarios y de otros organismos, entre otros); b) tratándose de cartera de crédito, además se deberá identificar el monto de los ingresos por intereses por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, microcréditos, otras sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, de consumo, a la vivienda, entre otros); c) composición del resultado por intermediación, identificando el resultado por valuación a valor razonable y, en su caso, el resultado por compraventa, de acuerdo con el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, así como colaterales vendidos); d) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que maneje la entidad, y e) los montos de las comisiones y de los costos y gastos incurridos por el otorgamiento del crédito reconocidos en resultados; plazo promedio ponderado para su amortización; descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación y reestructuración de tales créditos y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito.	

NOMBRE DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO

NIVEL DE OPERACIONES CORRESPONDIENTE

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADOS DEL _____ AL _____ DE _____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)

(Cifras en miles de pesos)

Ingresos por intereses	\$
Gastos por intereses	"
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	" _____

MARGEN FINANCIERO	\$
Estimación preventiva para riesgos crediticios	" _____

MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	\$
Comisiones y tarifas cobradas	\$
Comisiones y tarifas pagadas	"
Resultado por intermediación	"
Otros ingresos (egresos) de la operación	"
Gastos de administración y promoción	" _____

RESULTADO DE LA OPERACION	\$
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos	"

RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	\$
Operaciones discontinuadas	" _____

RESULTADO NETO	\$ <u> </u>

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales; ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ, Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, y ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas de la Secretaría de Economía, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 Bis, fracciones IV y V, 33 fracción I y X y 34 fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones IV, XII y XXI, 6o., 36, 111, fracción III, y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17, 18 fracciones III, IV y V, de la Ley de Transición Energética; Artículo Único del Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que indican; 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 8, fracciones III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2, inciso F, fracción II, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y 22 fracciones I, IX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que, entre los aspectos que deben regularse para garantizar ese derecho, se encuentra el de asegurar una calidad del aire satisfactoria mediante el control de las emisiones de contaminantes a la atmósfera.

Que México forma parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático desde su creación en 1992, habiendo ratificado su participación en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero con la firma del Protocolo de Kioto en 1997.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece la facultad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para formular y ejecutar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la de regular los niveles máximos permisibles de emisión de gases provenientes de fuentes fijas y móviles.

Que de acuerdo a la Quinta Comunicación Nacional ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de México, publicada en 2012, México contribuye con el 1.4 por ciento de las emisiones globales totales de bióxido de carbono (CO₂) por la quema de combustibles fósiles, y que conforme al Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero 2013, elaborado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, el sector autotransporte es una de las principales fuentes emisoras, contribuyendo con el 26.1 por ciento del total de las emisiones del país, porcentaje que representa 152.89 millones de toneladas de bióxido de carbono equivalente(CO₂e).

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 21 de junio de 2013, misma que entró en vigor el día 20 de agosto de 2013.

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, tiene como objetivo establecer los parámetros y la metodología para el cálculo de los promedios corporativos meta y observado de las emisiones de bióxido de carbono expresados en gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, expresado en kilómetros por litro (km/l), con base en los vehículos automotores ligeros nuevos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible, y que aplica a aquellos vehículos cuyo año-modelo sea 2014 y hasta 2016 y que se comercialicen en México.

Que el proceso de comercialización que registra la industria automotriz en el país de los vehículos año-modelo 2018 inició desde el primer semestre de 2017.

Se determina entonces que la aplicación de NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, se extiende para los vehículos de año-modelo 2018 a través del presente aviso:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DE LAS EMISIONES DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO₂) EN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES LIGEROS NUEVOS CON PESO BRUTO VEHICULAR QUE NO EXCEDA LOS 3 857 KILOGRAMOS, QUE UTILIZAN GASOLINA O DIÉSEL COMO COMBUSTIBLE CUYO AÑO-MODELO SEA 2018

PRIMERO.- Aquellos vehículos automotores ligeros nuevos, que se comercialicen dentro del territorio nacional, con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible, cuyo año-modelo sea 2018, deben cumplir con los parámetros y metodología para el cálculo de emisiones de bióxido de carbono (CO₂) y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible de los vehículos año-modelo 2016 regulados mediante la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 21 de junio de 2013, considerando que la entrega de los programas establecidos en los numerales 5.5.2, 5.5.3 y 5.5.4 es hasta el 31 de enero de 2018 y que el reporte de información señalado en el numeral 7.2.4 es hasta el 30 de abril del año posterior al referido en el año-modelo regulado.

SEGUNDO.- Cualquier referencia a los vehículos año-modelo 2016 en la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013 vigente se entenderá como referida a los vehículos año-modelo 2018.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Lo señalado en el presente aviso entrará en vigor al día natural inmediato siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2018.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cuahtémoc Ochoa Fernández.-** Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez.-** Rúbrica.- El Director General de Normas de la Secretaría de Economía, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina.-** Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican y adicionan las Disposiciones Administrativas de Carácter General para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/067/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CERTIFICADOS Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ENERGÍAS LIMPIAS

El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía con fundamento en los artículos 25, párrafo 4, 27, párrafo sexto, y, 28 párrafos cuarto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 22, fracciones II, VIII, XII, XIII, 41, fracción III y 42, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, 3, 4, fracción V, 12, fracciones XVI, XVII, XVIII, XLIX y L, 121, 122, 123, 124, 125, 126, fracciones I, II, III y IV, 127 y 128 de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 2, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 4, 13, 16, fracciones VII, IX y X, 49, 69-H, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 13, 15, 18 fracciones I, II, III, XVIII y XXVIII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 12, fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) se encuentra facultada para otorgar los Certificados de Energía Limpia (CEL); emitir la regulación para validar su titularidad; verificar el cumplimiento de los requisitos relativos a los CEL; emitir los criterios de eficiencia utilizados en la definición de Energías Limpias, así como expedir las normas, directivas, metodologías y demás disposiciones de carácter administrativo que regulen y promuevan la generación de energía eléctrica a partir de Energías Limpias, atendiendo a la política energética establecida por la Secretaría de Energía (Secretaría).

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 12, fracción XLIX de la LIE y 22, fracción II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, corresponde a la Comisión expedir, supervisar y vigilar el cumplimiento de la regulación y de las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a quienes realicen actividades reguladas, en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Que en términos de lo previsto por el Décimo Sexto Transitorio de la LIE, los Centros de Carga que se incluyan en los Contratos de Interconexión Legados estarán exentos de los requerimientos de obtener Certificados de Energías Limpias, siempre y cuando las Centrales Eléctricas contempladas en los mismos contratos produzcan energía eléctrica a partir de Energías Limpias en cuantía suficiente para cubrir la totalidad del consumo de dichos Centros de Carga, en términos de los criterios aplicables para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias. No se otorgarán Certificados de Energías Limpias por la producción de dichas Centrales Eléctricas, aun cuando su producción exceda los requerimientos de los Centros de Carga asociados.

CUARTO. Los Centros de Carga y la capacidad de las Centrales Eléctricas que se incluyan en los nuevos contratos de interconexión y contratos de conexión en los términos de la LIE estarán obligados al cumplimiento de los requisitos relativos a los Certificados de Energías Limpias y podrán recibir dichos certificados, en los términos de la LIE.

QUINTO. Que, con el objeto de dar certeza a los Participantes del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias sobre su operación y funcionamiento, el Órgano de Gobierno de la Comisión determinó realizar anualmente una auditoría de funcionalidad por un tercero externo.

SEXTO. Que de conformidad con el Transitorio Cuarto del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, la exención de los requerimientos de obtener Certificados de Energías Limpias establecida en el Transitorio Décimo Sexto de la LIE aplicará a la porción del consumo de los Centros de Carga incluidos en cada Contrato de Interconexión Legado que se haya suministrado en su totalidad a partir de Energías Limpias por las Centrales Eléctricas contempladas en el mismo contrato.

Cuando una porción del consumo de dichos Centros de Carga se suministre en los términos de la LIE, las obligaciones de adquirir Certificados de Energías Limpias asociados con dicho consumo corresponderán al representante de dichos Centros de Carga en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Por lo anterior, la obligación que corresponda al titular de cada Contrato de Interconexión Legado se basará en la porción del consumo de los Centros de Carga incluidos en dicho contrato que se haya suministrado a partir de fuentes que no se consideran Energías Limpias por las Centrales Eléctricas contempladas en el mismo contrato.

SÉPTIMO. Que el 30 de marzo de 2016, la Comisión publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución por la que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias (RES/174/2016).

OCTAVO. Que, el objeto del presente Acuerdo es actualizar las Disposiciones Administrativas de Carácter General para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias, con la finalidad de homologarlas con ordenamientos que se expidieron posteriormente, cubrir vacíos regulatorios en diversos temas y precisiones que mejoran la funcionalidad del sistema.

NOVENO. Que, particularmente se realizan adecuaciones de precisión, con el objeto de brindar identidad, y facilitar la operatividad e inscripción en el Sistema de Gestión de Certificados y cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias.

DÉCIMO. Que, particularmente se realizan adecuaciones para la consistencia del Sistema de Gestión de Certificados y cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias, derivado de la expedición y publicación de diferentes instrumentos jurídicos directamente relacionados con el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y el cálculo de las Obligaciones en materia de Energías Limpias; y, brindar certeza jurídica a dicho Sistema.

UNDÉCIMO. Que, particularmente se realizan adecuaciones de tipo administrativo para facilitar los procesos de inscripción de los Participantes del Sistema y la forma en que se realizarán las mediciones de las Centrales Eléctricas Limpias que requieran la aplicación de los criterios de eficiencia y la metodología de cálculo para determinar el porcentaje de energía libre de combustible en fuentes de energía y procesos de generación de energía eléctrica.

ACUERDA

PRIMERO. Se modifican los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50, 54, 60, 61 y Transitorio Segundo de las Disposiciones Administrativas de Carácter General para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo integrando el Anexo Único, el cual forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. Se adicionan las definiciones de CEL activos, CEL en proceso, Metodología, Participante del S-CEL, S-CEL y Unidad Acreditada en el numeral 7, así como los numerales 22.A, 29.A, 29.B, 29.C, 30.A, 30.B, 32.A, 32.B, 32.C, 32D, 33.A, 62, 63, 64, 65, 66 y Transitorio Tercero de las Disposiciones Administrativas de Carácter General para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo integrando el Anexo Único, el cual forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. El presente acto administrativo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, que en su Transitorio Segundo abrogó la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y, consecuentemente, el recurso de reconsideración previsto en dicha ley. El expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, Benito Juárez, código postal 03930, Ciudad de México.

SEXTO. Inscribese el presente Acuerdo bajo el número **A/067/2017**, en el Registro al que se refieren los artículos, 22, fracción XXVI, inciso a) y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2017.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Neus Peniche Sala, Luis Guillermo Pineda Bernal, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

ANEXO ÚNICO. Modificación y adición de las Disposiciones Administrativas de Carácter General para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias

Capítulo I

Disposiciones Generales

1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias (S-CEL) y establecer el procedimiento administrativo mediante el cual se emitirán y otorgarán los Certificados de Energías Limpias (CEL) por la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), y se llevará a cabo su Liquidación y Cancelación Voluntaria.
2. Las presentes disposiciones administrativas (Disposiciones) son de carácter general obligatorio para los Participantes Obligados, y para los Generadores Limpios y Suministradores que representan a la Generación Limpia Distribuida que deseen acceder al S-CEL y recibir CEL. Por su parte, el Centro Nacional de Control de Energía (Cenace), los Transportistas y Distribuidores, estarán sujetos a las Disposiciones que resulten aplicables.
3. El S-CEL es la Plataforma mediante la cual la Comisión llevará a cabo la gestión y el registro de la información asociada al consumo y generación de electricidad, a la emisión, transacciones, Liquidación y Cancelación Voluntaria de los CEL, así como al cumplimiento de las Obligaciones en materia de Energías Limpias.
4. El S-CEL será operado por la Comisión en su carácter de Administrador del Sistema.
5. El S-CEL se actualizará de manera automática con la información que reciba y genere la Comisión.
6. La Comisión tendrá una cuenta de correo oficial para atención a dudas y comentarios vinculados con el S-CEL. Dicha cuenta es SistemaCEL@cre.gob.mx
7. Además de las definiciones previstas en la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento, la Ley de Transición Energética y su reglamento, así como los Lineamientos que establecen los Criterios para el Otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias y los Requisitos para su Adquisición (Lineamientos), se entenderá por:

(...)

Cancelación Voluntaria. Acto mediante el cual cierta cantidad de CEL es retirada del mercado por una Entidad Voluntaria o por cualquier Participante del Sistema, quien por iniciativa propia cancela su validez sin acreditar el cumplimiento de obligaciones mediante solicitud a la Comisión, a través del S-CEL, en términos de lo previsto por el numeral 12 de los Lineamientos.

CEL activos: Son aquellos que se encuentran en las cuentas de los Participantes del S-CEL y que están disponibles para ser comercializados, liquidados voluntariamente o cancelados en cualquier momento.

CEL en proceso: Son aquellos que son comprometidos en una transacción y se encuentran sujetos a que la transacción se realice en el plazo correspondiente. Una vez que haya transcurrido dicho plazo o la transacción se complete, quedarán activos en las cuentas de los Participantes del S-CEL.

(...)

Metodología. Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que contienen los criterios de eficiencia y establecen la metodología de cálculo para determinar el porcentaje de energía libre de combustible en fuentes de energía y procesos de generación de energía eléctrica.

Participante del S-CEL. Los Participantes Obligados en términos de lo previsto por el numeral 3, fracción VIII, de los Lineamientos; los Generadores Limpios en términos de lo previsto por el numeral IV, de los Lineamientos; los Suministradores que representen Generación Limpia Distribuida y las Entidades Voluntarias. De igual manera, se consideran como Participantes del S-CEL al Cenace, los Transportistas y Distribuidores.

Periodo de Obligación. Periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

S-CEL. El Sistema Electrónico de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias.

Unidad Acreditada: Persona física o moral acreditada por la Comisión para certificar a las centrales eléctricas como centrales eléctricas limpias; así como para certificar las mediciones de las variables que las centrales eléctricas limpias requieran para determinar el porcentaje de energía libre de combustible.

Capítulo II
Del Registro de CEL
Sección I
Disposiciones Generales

8. (...)
9. El S-CEL deberá contar con un sitio de respaldo replicado en tiempo real, en una ubicación diferente a la del sistema principal. Adicionalmente se contará con otros tres respaldos de la información, localizados en ubicaciones distintas entre sí, y distintas a la sede de la Comisión y al lugar en donde se localice el respaldo que se replica en tiempo real. Para dicha acción el S-CEL se encontrará alojado en un servidor virtual o en su caso físico, que permita las réplicas de la misma en tiempo real y en ubicaciones diferentes.
10. Están obligados a inscribirse en el Registro todas aquellas personas que:
- 10.1. Conforme a los Lineamientos sean Participantes Obligados.
 - 10.2. Aquellos Generadores Limpios que deseen les sean otorgados CEL.
 - 10.3. Aquellos Suministradores que representen Generación Limpia Distribuida y que deseen les sean otorgados CEL.
 - 10.4. Las Entidades Voluntarias que deseen adquirir, vender o cancelar voluntariamente CEL.

Sección II
Inscripción de Generadores Limpios.

11. Los Generadores Limpios, que conforme a los Lineamientos tengan derecho a recibir CEL, deberán presentar por conducto de su representante legal, a través del S-CEL (<http://s-cel.cre.gob.mx>), los siguientes documentos:
- 11.1. Solicitud de Inscripción para Generadores Limpios al S-CEL, contenida en el Apéndice A de estas disposiciones y disponible en la dirección electrónica <http://s-cel.cre.gob.mx>;
 - 11.2. Dictamen Técnico emitido por una Unidad Acreditada mediante el cual se certifica que las Centrales Eléctricas cumplen con los requisitos para ser consideradas como Centrales Eléctricas Limpias, y
 - 11.3. Copia del pago de aprovechamientos realizado por medio del esquema electrónico para el pago de derechos, productos y aprovechamientos e5cinco.

La inscripción de Generadores Limpios será por Central Eléctrica.

Tratándose de generación eléctrica proveniente de Energía Nuclear, se exige del requisito: de presentar el Dictamen Técnico por una Unidad Acreditada en los términos antes previstos, debiéndose presentar la solicitud de inscripción contenida en el Apéndice A de estas disposiciones y disponible en la dirección electrónica <http://s-cel.cre.gob.mx> y el pago de aprovechamiento.

Sección III
Inscripción de Suministradores que representen Generación Limpia Distribuida.

12. Los Suministradores que representan Generación Limpia Distribuida, deberán presentar por conducto de su representante legal, a través del S-CEL (<http://s-cel.cre.gob.mx>), los siguientes documentos:
- 12.1. Solicitud de Inscripción para Suministradores que representen Generación Limpia Distribuida al S-CEL, contenida en el Apéndice B de estas disposiciones y disponible en la dirección electrónica <http://s-cel.cre.gob.mx>;
 - 12.2. Copia electrónica del pago de aprovechamientos realizado por medio del esquema electrónico para el pago de derechos, productos y aprovechamientos e5cinco, y
 - 12.3. Dictamen Técnico emitido por una Unidad Acreditada de cada Central Eléctrica que represente mediante el cual se certifica que cumple con los requisitos para ser considerada como Central Eléctrica Limpia.

Sección IV**Inscripción de Participantes Obligados.**

13. Las personas que conforme a los Lineamientos sean Participantes Obligados, deberán presentar por conducto de su representante legal, a través del S-CEL (<http://s-cel.cre.gob.mx>) , los siguientes documentos:
- 13.1. Solicitud de Inscripción para Participantes Obligados al S-CEL, contenida en el Apéndice C de estas disposiciones y disponible en la dirección electrónica <http://s-cel.cre.gob.mx>, y
- 13.2. Copia del pago de aprovechamientos realizado por medio del esquema electrónico para el pago de derechos, productos y aprovechamientos e5Cinco.

Sección V**Inscripción de Entidades Voluntarias.**

14. Aquellas personas físicas o morales que deseen adquirir CEL deberán presentar por conducto de su representante legal, a través del S-CEL (<http://s-cel.cre.gob.mx>), los siguientes documentos:
- 14.1. Solicitud de Inscripción para Entidades Voluntarias al S-CEL, contenida en el Apéndice D de estas disposiciones y disponible en la dirección electrónica <http://s-cel.cre.gob.mx>, y
- 14.2. Copia del pago de aprovechamientos realizado por medio del esquema electrónico para el pago de derechos, productos y aprovechamientos e5cinco.

Sección VI**Otros**

15. (...)
16. Una vez recibida la solicitud, la Comisión tendrá 10 días hábiles para en su caso, requerir información adicional a través del S-CEL. El interesado deberá atender el requerimiento en los 10 días hábiles siguientes a ser notificado; de lo contrario la solicitud será desechada sin perjuicio de que el interesado mantenga su derecho a ingresar una nueva solicitud.
17. La Comisión, a través del S-CEL, resolverá sobre la solicitud de inscripción a más tardar 20 días hábiles después de recibida la información y documentación a través del S-CEL, notificando al interesado por medio del correo electrónico que registró y permitiendo el acceso del interesado al S-CEL.
18. Los Generadores Limpios, Suministradores que representen Generación Limpia Distribuida y Participantes Obligados, deberán registrarse en el S-CEL proporcionando un nombre de usuario, RFC, contraseña de 10 caracteres y dirección de correo electrónico. Para completar el registro en el S-CEL deberán validar la dirección de correo electrónico y anexar los documentos solicitados.
- La Comisión asignará una cuenta a toda persona inscrita en el S-CEL. En dicha cuenta se abonarán o deducirán los CEL que le sean otorgados, adquiera, enajene, liquide o cancele, conforme a las presentes disposiciones.
- En el caso de personas morales, el registro lo deberá realizar el representante legal de la empresa. La Comisión dispondrá de una cuenta propia en el S-CEL con permiso de Administrador.
- En el caso del Cenace, los Transportistas y Distribuidores, el registro lo deberá realizar el representante legal.
19. La Comisión, a través del S-CEL, permitirá que las personas registradas visualicen el estado de su cuenta, desglosando los cargos y abonos de CEL realizados en su cuenta.
20. Anualmente, en el mes de junio, los Participantes inscritos en el S-CEL deberán enviar a la Comisión, a través de éste, copia del pago de aprovechamientos realizado por medio del esquema electrónico para el pago de derechos, productos y aprovechamientos e5cinco por concepto de pago anual por la administración de cuentas.

Capítulo III**Otorgamiento de Certificados**

21. Los CEL contendrán la siguiente información:
- 21.1. Matrícula;
- 21.2. Nombre de la Central Eléctrica Limpia;
- 21.3. Fecha de entrada en operación de la Central Eléctrica Limpia;

- 21.4. Ubicación de la Central Eléctrica Limpia;
- 21.5. Tecnología de la Central Eléctrica Limpia;
- 21.6. Capacidad de la Central o Centrales en caso de Suministradores;
- 21.7. Nombre del representante de la Central Eléctrica Limpia; y
- 21.8. Fecha de Emisión.

22. La matrícula de los CEL se compondrá de 17 caracteres alfanuméricos

P	P	P	P	C	T	T	M	M	A	A	X	X	X	X	X	X

Donde:

- PPPP representa el segundo grupo de caracteres del número de permiso otorgado por la Comisión que ampara la operación de la central sin considerar los caracteres "/". Por ejemplo, si el número de permiso fuera E/1200/GEN/2015 a PPPP correspondería 1200.
- C es igual a la letra G si corresponde a un Generador Limpio y S si se trata de un Suministrador que representa Centrales Eléctricas Limpias de los Generadores Exentos.
- TT dos letras que representan la fuente de energía o proceso de generación de la Central Eléctrica Limpia, conforme al Apéndice E.
- MM es el mes de otorgamiento del CEL.
- AA es el año de otorgamiento del CEL.
- XXXXXX es un número consecutivo de certificados que corresponden al mismo generador.

22.A Con el objeto de facilitar las operaciones en el S-CEL (otorgamiento, transacciones, liquidaciones y cancelación voluntaria) los CEL podrán ser agrupados en bloques, separando mediante un guión los CEL que tienen el mismo origen.

23. (...)

24. Los Generadores Limpios referidos en la disposición 23 tendrán derecho a recibir un CEL por cada megawatt-hora generado sin el uso de combustibles fósiles o, en caso de que éstos sean empleados, tendrán derecho a recibir un CEL por cada megawatt-hora multiplicado el porcentaje de energía libre de combustible.

Para efectos del párrafo anterior, el porcentaje de energía libre de combustible de cada Central Eléctrica Limpia se determinará conforme a la Metodología, y se certificará por la misma a través de una Unidad Acreditada.

25. La Generación Limpia Distribuida tendrá derecho a recibir el número de CEL, según corresponda en los términos de las dos disposiciones anteriores, dividido por el Porcentaje de Energía Entregada a la red que proporcionará el Cenace. Dichos CEL se comercializarán a través del Suministrador que represente a cada Central Eléctrica Limpia.

26. Información para otorgamiento de los CEL. De conformidad con el numeral 14 de los Lineamientos, en los diez primeros días hábiles de cada mes, el Cenace, los Transportistas, los Distribuidores, los Generadores y Generadores Exentos que producen energía por el abasto aislado, informarán a la Comisión mediante el S-CEL, la energía eléctrica generada en el mes calendario anterior por cada Central Eléctrica Limpia.

27. El Cenace reportará a la Comisión, a través del S-CEL, cualquier caso en el que una Central Eléctrica Limpia haya generado energía eléctrica en violación de las instrucciones de despacho emitidas por el Cenace. No se otorgarán CEL por la energía eléctrica generada durante el tiempo de violación de dichas instrucciones.

28. Para efectos de determinar el número de CEL que corresponde a cada Generador Limpio y Suministrador que represente Generación Limpia Distribuida, la Comisión empleará la información que le proporcionen, mediante el S-CEL, el Cenace, los Transportistas y los Distribuidores y en su caso los Generadores Limpios o Suministradores que representen Generación Limpia Distribuida. Dicha información deberá contener:

- 28.1. Número de permiso de generación de la Central Eléctrica Limpia o referencia de identificación.
- 28.2. Nombre de la Central Eléctrica Limpia.

- 28.3. Generación mensual entregada al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) o para abasto aislado no interconectado al SEN.
- 28.4. Respecto a las Centrales Eléctricas Legadas con derecho a recibir CEL, se deberá anexar adicionalmente la siguiente información:
 - 28.4.1. El valor promedio mensual de la Energía Limpia generada por la Central Eléctrica durante los años 2012, 2013 y 2014. En el cálculo sólo se deberá incluir el tiempo en el que ha operado la central.
 - 28.4.2. El valor promedio mensual de la Energía Limpia generada por la Central Eléctrica durante los diez años anteriores a la entrada en operación de la capacidad adicional para incrementar la generación de energía. En el cálculo sólo se deberá incluir el tiempo en el que ha operado la central.

(...)

Con la información recibida, en términos de las disposiciones anteriores, el S-CEL otorgará los CEL correspondientes en las cuentas de cada uno de los Generadores Limpios o Suministradores que representan Generación Limpia Distribuida.

- 29. Para el otorgamiento de CEL a las Centrales de Generación Limpia Distribuida, éstas deberán cumplir con lo previsto con el Anexo 2, numeral 2, segundo párrafo de la Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General, los modelos de contrato, la metodología de cálculo de contraprestación y las especificaciones técnicas generales, aplicables a las centrales eléctricas de generación distribuida y generación limpia distribuida.
- 29.A Los Suministradores que representen Generación Limpia Distribuida recibirán los CEL correspondientes, en términos de la información que proporcione el Distribuidor de conformidad con el Lineamiento 14 de los Lineamientos al S-CEL y de la información que el Distribuidor proporcione a la Comisión en términos del Capítulo VI de la Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por las que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General, los modelos de contrato, la metodología de cálculo de contraprestación y las especificaciones técnicas generales, aplicables a las centrales eléctricas de generación distribuida y generación limpia distribuida.
- 29.B Para efectos de determinar el número de CEL que corresponde a cada Suministrador que represente Generación Limpia Distribuida, la Comisión empleará la información que le proporcionen, mediante el S-CEL, el Cenace y los Distribuidores. Dicha información deberá contener:
 - 29.B1 La energía entregada a la red de distribución.
 - 29.B2 El porcentaje de energía entregada a la red de distribución.
 - 29.B3 El total de energía eléctrica consumida en los Centros de Carga y en los Puntos de Carga.
 - 29.B4 El total de energía eléctrica generada en el año inmediato anterior.
- 30. Para el cálculo de las Obligaciones en materia de Energías Limpias para los Centros de Carga que se suministren por abasto aislado no interconectado al SEN, se utilizarán los datos de medición que el Participante del S-CEL entregue a través del S-CEL, en términos del Lineamiento 15 de los Lineamientos.
- 30.A Para el abasto aislado interconectado al SEN el cálculo de las Obligaciones en materia de Energías Limpias se realizará a partir de los datos de medición del medidor de cada Centro de Carga.
- 30.B Para el abasto aislado las Centrales Eléctricas deberán reportar al S-CEL la energía generada neta y consumida mensualmente, en términos de los Lineamientos 14 y 15. La Comisión podrá requerir que la información reportada sea auditada.
- 31. **Uso de valores estimados.** En aquellos casos en que no sea posible determinar el número de CEL que corresponde a un Generador Limpio o a un Suministrador que represente Generación Limpia Distribuida con la información recibida conforme a las disposiciones anteriores de un periodo de otorgamiento (un mes), la Comisión podrá usar temporalmente valores estimados por las diversas fuentes, revisarlos posteriormente cuando la información esté disponible y realizar los ajustes correspondientes.
 - 31.1. Para el otorgamiento de CEL, se utilizará la medición de generación de energía eléctrica del periodo de otorgamiento inmediato anterior al estimado, reportada al S-CEL.

31.2. Para el cálculo de Obligaciones en materia de Energías Limpias, se utilizará el último consumo de energía eléctrica del periodo inmediato anterior al estimado, reportado al S-CEL.

Una vez se cuente con la información de medición vinculante se realizarán los ajustes a la cantidad de CEL entregados o en obligación. Cualquier ajuste al alza o reducción se aplicará en el periodo siguiente.

- 32. Otorgamiento de los CEL.** Cada mes, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la información proporcionada por el Cenace, Transportistas y Distribuidores o, en su caso, de los valores estimados, la Comisión otorgará a cada Generador Limpio o Suministrador que represente Generación Limpia Distribuida los CEL que les correspondan conforme a las disposiciones del presente capítulo.

En caso de que la información reportada a la Comisión para la emisión de los CEL cuente con fracciones de MWh, ésta se acumulará con la finalidad de emitir un CEL cada vez que éstas acumulen un MWh.

- 32.A Otorgamiento de CEL para tecnologías que apliquen la Metodología.** La Comisión completará en el S-CEL la información solicitada para cada caso, de acuerdo a lo especificado en el Dictamen Técnico que expida la Unidad Acreditada y del cual entregará copia a la Comisión de cada Central Eléctrica Limpia. Dichos valores deberán ser actualizados anualmente.

- 32.B Medición Vinculante.** Los datos de medición de generación utilizados en las liquidaciones y reliquidaciones reportados por el Cenace al S-CEL serán la base para el otorgamiento de los CEL a las Centrales Eléctricas Limpias; para otorgar los CEL a los Suministradores que representen Generación Limpia Distribuida se utilizará los datos de medición reportados por el Distribuidor.

De la misma manera, los datos de medición de consumo de energía eléctrica utilizados en las liquidaciones y reliquidaciones reportados por el Cenace al S-CEL serán la base para el cálculo de las Obligaciones en materia de Energías Limpias para los Usuarios Calificados Participantes del Mercado, para los Suministradores Calificados y para los Suministradores de Último Recurso.

Los datos de medición de consumo de energía eléctrica reportados por el Distribuidor al S-CEL, serán la base para el cálculo de las Obligaciones en materia de Energías Limpias para el Suministrador de Servicios Básicos y para los Contratos de Interconexión Legados que no se suministren en su totalidad por Energías Limpias.

En el caso de abasto aislado interconectado al SEN, los datos de medición vinculante serán aquellos reportados por el Cenace al S-CEL, obtenidos del medidor de cada Central Eléctrica y del medidor de cada Centro de Carga, mismos que representarán la totalidad de la energía eléctrica que se produzca y consuma.

- 32.C CEL en periodo de pruebas.** Los CEL podrán ser otorgados a las Centrales Eléctricas que se encuentren en periodo de pruebas, siempre y cuando, se encuentren interconectadas al SEN y la energía sea entregada a dicho sistema y así lo soliciten ante la Comisión. En este caso, el periodo de 20 años para recibir CEL iniciará con la entrega del primer CEL.

- 32.D** Para el abasto aislado interconectado al SEN, el cálculo de los CEL a otorgar se realizará con base en los datos de medición provenientes del medidor de cada Central Eléctrica Limpia, y el de las Obligaciones en materia de Energías Limpias se realizará a partir de los datos de medición del medidor de cada Centro de Carga.

- 33. Ajustes.** La Comisión realizará los ajustes de CEL que correspondan cuando haya revisiones a la información, tales como ajustes en la facturación del Mercado Eléctrico Mayorista a través del proceso de facturación y cobranza del Cenace o en respuesta a una solicitud de aclaración por parte de alguno de los Participantes del S-CEL, de manera que el otorgamiento corresponda al resultado de los ajustes. En caso de que el ajuste resulte en una reducción en el número de CEL para algún Generador Limpio o Suministrador que represente a la Generación Limpia Distribuida, los CEL otorgados en exceso se deducirán de los CEL a otorgar en el siguiente periodo de otorgamiento, incluyendo la notificación al interesado.

- 33. A.** En caso de que el Generador Limpio o Participante Obligado no cuente con los CEL para realizar el ajuste en ese Periodo de Obligación, la Comisión lo sancionará con la multa mínima de seis salarios mínimos establecida en el artículo 165, fracción IV, inciso c) de la LIE, lo cual no lo eximirá de su obligación de adquirir los CEL para cubrir este ajuste, dado que el pago de la multa no exime del cumplimiento de las correspondientes Obligaciones de Energías Limpias para los Participantes Obligados.

- 34. (...)**

Capítulo IV**Transacciones**

35. La compraventa de los CEL se podrá pactar en el mercado secundario de CEL, las subastas de largo plazo organizadas por el Cenace o a través de las transacciones bilaterales.
36. El Cenace notificará a la Comisión el fallo de adjudicación de cada uno de los Contratos de Cobertura Eléctrica en las subastas de largo plazo, indicando los términos de los correspondientes a CEL. Con dicha información, y la producción de energía que reporte el CENACE cada mes, la Comisión deducirá de la cuenta del Generador Limpio o del Suministrador que represente Generación Limpia Distribuida los CEL otorgados correspondientes a dichos contratos y los abonará a su contraparte en el contrato.

De ser insuficiente el saldo en la cuenta del Generador Limpio, la Comisión transferirá el saldo a la cuenta de su contraparte y notificará a ambas partes del faltante. Si así lo acordaran las Partes, podrán solicitar al Sistema transferir la diferencia desde la Cuenta que el Generador Limpio indique a la Cuenta de la otra Parte, en los meses posteriores, si los CEL otorgados al Generador Limpio o Suministrador que represente Generación Limpia Distribuida exceden la obligación del Contrato de Cobertura Eléctrica que corresponda a esos meses futuros, éstos CEL serán transferidos a la cuenta que determine Generador Limpio o Suministrador que represente Generación Limpia Distribuida. La suspensión de estas operaciones se realizará conforme a lo previsto en el contrato y en las Transacciones Bilaterales de CEL que resulten aplicables.

37. Los CEL que se encuentren involucrados en una transacción, es decir, que vayan a ser comercializados por un Participante del S-CEL pasarán de ser CEL activos a considerarse como CEL en proceso, durante el tiempo que dure la transacción. Lo anterior con el fin de evitar que CEL ya comprometidos sean objeto de múltiples transacciones.
38. El S-CEL contendrá los mecanismos necesarios para identificar todas las transacciones de que ha sido objeto un certificado desde su otorgamiento hasta su Cancelación Voluntaria o Liquidación.
39. (...)
40. Todos los Participantes del S-CEL podrán realizar transacciones en el mercado de CEL, siempre y cuando hayan celebrado previamente con el Cenace los contratos correspondientes.
41. Para la operación del mercado de CEL, diez días antes al inicio del período para aceptar ofertas, la Comisión entregará al Cenace un reporte electrónico actualizado del número de CEL que cada Participante del Mercado tiene en su posesión, en el formato que se convenga entre ambos. Dicho reporte deberá incluir los campos: i) nombre del Participante del Mercado; y ii) el número de CEL de los que sea titular.

(...)

42. El día hábil siguiente de finalizada la operación del mercado de CEL, el Cenace entregará a la Comisión, entre otros, un reporte electrónico de las operaciones de dicho mercado, mismo que deberá incluir los siguientes campos: i) el nombre del Participante del Sistema; ii) el número de CEL que deberán ser deducidos, especificando la cuenta de la cual se tomaron dichos certificados; iii) el número de CEL que deberán ser abonados, especificando la cuenta en la que se hicieron dichos abonos; y iv) el precio de los CEL resultante al cierre de cada ejecución del mercado de CEL para fines estadísticos y de transparencia.

(...)

43. (...)

Una vez recibida la inconformidad, la Comisión tendrá quince días hábiles para verificar que las transacciones que realizó correspondan puntualmente con la información de medición vinculante y de los Usuarios Finales que reciban energía eléctrica por el abasto aislado, según corresponda, y, si fuera el caso, hacer las correcciones pertinentes.

(...)

44. Cuando se trate de transacciones bilaterales, la parte que transfiere los CEL deberá comunicar de manera electrónica al S-CEL el número de CEL que serán transferidos y el nombre de usuario del destinatario en el S-CEL, quien a su vez deberá manifestar por el mismo medio que acepta la transferencia, indicando el nombre de usuario que transferirá los CEL en el S-CEL, y el monto que está aceptando. Los CEL estarán en proceso en el tiempo que dure esta transacción. El tiempo máximo que los CEL pueden estar en proceso para una transacción bilateral serán 3 días hábiles. Posterior a este plazo, el S-CEL cancelará la transacción.

Una vez que ambas partes hayan comunicado su petición y aceptación, respectivamente, el S-CEL verificará que la información aportada por ambos sea compatible. Asimismo, con base en sus registros, verificará la titularidad de los CEL objeto de la transacción. De no ser así, no procederá la transferencia y se enviará un mensaje electrónico a las partes explicando el motivo por el cual no se realizó. En este caso ambas partes deberán volver a iniciar el proceso para poder llevar a cabo la transacción correspondiente. La Comisión sólo ejecutará la o las transferencias solicitadas y será ajena al pago de las contraprestaciones que dichas transacciones pudieran generar.

(...).

45. Las obligaciones derivadas de los Contratos de Cobertura Eléctrica se registrarán en el S-CEL que corresponda en la forma en que se hayan originado, por una negociación bilateral o por subasta organizada por el Cenace.
46. Los Participantes del S-CEL que cuenten con CEL que no estén comprometidos podrán ofertarlos en el Boletín Electrónico que se ubicará en el portal electrónico del S-CEL. Asimismo, los Participantes del S-CEL interesados en adquirir CEL podrán publicar su interés en el Boletín Electrónico.

Capítulo V

Liquidación y Cancelación Voluntaria de Certificados

47. (...)

48. (...)

49. Declaracel es la herramienta dentro del S-CEL que permite a los Participantes Obligados realizar sus Liquidaciones provisionales mensuales y anual de Obligaciones vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada (FIEL) en sustitución de la autógrafa.

(...)

50. **Liquidaciones provisionales mensuales.** En las liquidaciones provisionales mensuales, que deberán presentarse en el mes calendario siguiente a la conclusión del mes a declarar, el Participante Obligado informará sobre:

50.1. Su estimación de consumo del mes.

50.2. Las Obligaciones que desea cubrir por el mes que corresponde.

50.3. Las Obligaciones diferidas que aún no cumplen el plazo máximo de dos años y desea liquidar en ese mes.

(...)

En caso de que el Participante Obligado no presente su Declaración Provisional Mensual, el S-CEL completará de manera automática en ceros la Liquidación de CEL de ese mes.

Los Participantes Obligados no podrán liquidar en el Declaracel provisional mensual, una cantidad mayor de las Obligaciones generadas hasta esa fecha.

51. (...)

52. (...)

53. (...)

Capítulo VI

Mecanismo de Flexibilidad sobre el Cumplimiento de Obligaciones

54. (...)

(...)

(...)

(...)

En caso de que no se cumpla ninguna de las dos condiciones arriba mencionadas, aplicará lo establecido en el Lineamiento 25 de los Lineamientos. La Comisión informará en el primer trimestre de cada año, si el Mecanismo de Flexibilidad entra en operación o no.

55. (...)

56. (...)

Capítulo VII**Verificación del Cumplimiento de Obligaciones**

- 57. (...)
- 58. (...)
- 59. (...)

Capítulo VIII**Información y Reportes**

- 60. El portal electrónico del S-CEL contará con un espacio en el que se publicarán informes y reportes con el objeto de dar a conocer el estado que guardan los aspectos relacionados con los CEL. En este espacio, los Participantes del S-CEL pueden indicar la disponibilidad o necesidad de compra de certificados y pueden contactarse entre ellos para realizar dichas transacciones de manera bilateral.

Mensualmente, la Comisión publicará a través del S-CEL información estadística que refleje de manera agregada, la cantidad de CEL vigentes que no se hayan liquidado o cancelado, así como la cantidad de obligaciones diferidas o cualquier otra información que se estime de interés general; así como los precios de los CEL en el mercado de CEL, transacciones bilaterales y en los Contratos de Cobertura Eléctrica que hayan sido asignados como resultado de las subastas que realice el Cenace.
- 61. En el portal electrónico de la Comisión se divulgarán los informes públicos que, en cumplimiento del numeral 30 de los Lineamientos, elabore la Secretaría sobre el desempeño y las tendencias del mercado de CEL, el costo total y unitario de los CEL por tecnología, la penetración de Energías Limpias y el impacto sobre costos y tarifas.

Capítulo IX**Unidades Acreditadas**

- 62. La Comisión emitirá la regulación mediante la cual se establecerán los términos para acreditar las Unidades que certificarán a las Centrales Eléctricas Limpias y que certificarán la medición de variables requeridas para determinar el porcentaje de Energía Libre de Combustible. El S-CEL mantendrá actualizada una lista de las Unidades que se encuentren acreditadas para realizar la Certificación de las Centrales Eléctricas como Centrales Eléctricas Limpias.
- 63. La Unidad Acreditada deberá entregar al Generador Limpio, original y copia del Dictamen Técnico correspondiente. Será responsabilidad del Generador Limpio adjuntar el Dictamen Técnico en el S-CEL para poder inscribirse en el mismo. En caso de no adjuntar dicho Dictamen, no podrán inscribirse en el S-CEL y no podrán ser sujetos a recibir CEL.
- 64. En caso de que las Centrales Eléctricas Limpias incumplan las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico, la Comisión podrá rechazar su solicitud de inscripción o bien, suspender el uso del S-CEL, en tanto no subsane el incumplimiento.
- 65. En caso de que los Generadores Exentos incumplan las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico, la Comisión podrá rechazar la solicitud de inscripción del Suministrador que los representa o bien, suspender el uso del S-CEL, en tanto no subsane el incumplimiento.
- 66. La Comisión podrá verificar el cumplimiento de las Obligaciones en materia de Energías Limpias o de la información suministrada a la Comisión a través de la Unidad Acreditada, realizar visitas a las Centrales Eléctricas Limpias y a los Suministradores que representen Generación Limpia Distribuida con el fin de comprobar el cumplimiento de lo establecido en el Dictamen técnico correspondiente.

Disposiciones Transitorias**Primero. (...)**

Segundo. El primer pago provisional mensual a que se refiere la disposición 68 se realizará en agosto de 2018 y comprenderá los pagos de enero-junio de ese año. El segundo se realizará en septiembre de 2018 y comprenderá los pagos de julio y agosto del mismo año. A partir del mes de octubre de 2018 se realizarán los pagos correspondientes al mes anterior de manera ininterrumpida durante la vigencia del S-CEL.

En tanto se expidan las disposiciones correspondientes, para los casos en los que aplique la Metodología, la medición de variables para el cálculo de la energía libre de combustible para poder recibir CEL, será confirmada mediante el Dictamen Técnico que emita la Unidad Acreditada, así como que cumplan con las Disposiciones Administrativas para la medición de variables que apliquen a dicha Metodología. La Comisión realizará los ajustes correspondientes en el S-CEL.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de labores del año 2018 y principios de 2019 en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL AÑO 2018 Y PRINCIPIOS DE 2019 EN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Con fundamento en los artículos 59, fracciones I, V, y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1 y 9 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL AÑO 2018 Y PRINCIPIOS DE 2019 EN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PRIMERO. Se consideran días hábiles todos los días del año, salvo los sábados y domingos y aquellos en los que conforme al calendario se suspendan labores en el CONACYT.

SEGUNDO. Se suspenden las labores en el CONACYT, los siguientes días:

2018

FEBRERO	Lunes 5.
MARZO	Lunes 19, en conmemoración del día 21; jueves 29 y viernes 30.
MAYO	Martes 1o.
NOVIEMBRE	Viernes 2 y Lunes 19, en conmemoración del día 20.
DICIEMBRE	Martes 25.

2019

ENERO Martes 1o.

Con motivo del período vacacional generalizado: los días 20 y 21, y del 24 al 31 de diciembre de 2018 y del 2 al 4 de enero de 2019.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de enero de 2018.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Enrique Cabrero Mendoza**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional Veracruz Sur.

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR.

Con fundamento en los artículos 251 fracciones IV, XXV, XXXIV, 251 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2 fracción IV, inciso a), 139, 144 y 155 fracción XXXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades del Titular de la Delegación Regional Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante ACDO.DN.HCT.270116/3.P.DG, de fecha 27 de enero de 2016, se hace del conocimiento de servidores públicos, público en general y autoridades de cualquier ámbito y materia para los efectos legales y administrativos procedentes que:

A partir del 24 de noviembre de 2017, el domicilio oficial de la Jefatura de Servicios Jurídicos Delegación Regional Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social será el ubicado en Avenida Poniente 7 Número 1350, Colonia Centro, Orizaba, Veracruz, Código Postal 94300.

Por lo anterior todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites y cualquier otra competencia relacionadas con los asuntos de la competencia de esta Delegación, deberán realizarse en el domicilio antes señalado.

El presente aviso surte efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Orizaba, Veracruz, a 1 de diciembre de 2017.- El Titular de la Delegación Regional Veracruz Sur, **Jorge Tubilla Velasco**.- Rúbrica.

(R.- 461492)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 1/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones y a la transformación del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el mismo Estado y sede, y la exclusión de turno de nuevos asuntos del órgano jurisdiccional citado en primer lugar; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la última materia y entidad federativa indicados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 1/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES Y A LA TRANSFORMACIÓN DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE JALISCO, CON SEDE EN PUENTE GRANDE, EN JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL MISMO ESTADO Y SEDE, Y LA EXCLUSIÓN DE TURNO DE NUEVOS ASUNTOS DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL CITADO EN PRIMER LUGAR; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE LA ÚLTIMA MATERIA Y ENTIDAD FEDERATIVA INDICADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en la entidad federativa;

QUINTO. En sesión celebrada el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el dictamen relativo a la transformación de los Juzgados Quinto y Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco con sede en Puente Grande, en Juzgados Octavo y Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la misma entidad y sede; y

SEXTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la transformación del primer órgano jurisdiccional referido.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. A las veinticuatro horas del treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, concluye funciones el Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, y a partir del uno de febrero de este año se transforma en Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande.

Artículo 2. Para que el órgano jurisdiccional indicado en el artículo anterior de este Acuerdo, pueda concluir con sus funciones de Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, se le excluye del turno de nuevos asuntos del veinticuatro al treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

Por lo anterior, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, en el periodo referido, se distribuirán entre los restantes Juzgados de Distrito a los que presta servicio, con excepción de los asuntos relacionados en términos de los artículos 45, fracción II y 46 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, serán turnados al Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales, en el citado Estado y residencia indicados, a los que les dará el trámite siguiente:

a) Tramitará los asuntos de turno relacionados, sólo en casos urgentes, cuyo antecedente no se hubiera remitido en términos del artículo Sexto Transitorio de este acuerdo, y una vez atendidos los entregará al Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, de conformidad con el citado transitorio, dando aviso de ello a la Oficina de Correspondencia Común.

b) En los casos de los asuntos turnados de manera relacionada no urgentes en los que no se hubiera remitido el expediente en términos del artículo Sexto Transitorio de este Acuerdo, el juzgado Quinto de Distrito los remitirá al Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, de conformidad con el citado transitorio, dando aviso de ello a la Oficina de Correspondencia Común.

c) En los casos en que el Juzgado Quinto de Distrito de que se trata ya hubiera remitido el expediente de los asuntos turnados de manera relacionada, los enviará al Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, en términos del artículo Sexto Transitorio de este acuerdo, dando aviso de ello a la Oficina de Correspondencia Común.

Artículo 3. El Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados de Distrito de la misma materia, que actualmente funcionan, con residencia en Zapopan.

Artículo 4. El domicilio del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, es el ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, sito en el Centro Penitenciario Puente Grande, localizado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, código postal 45427, Puente Grande, Jalisco.

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse al juzgado citado y realizarse en el referido domicilio.

Artículo 5. Desde el uno de febrero de dos mil dieciocho la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, también prestará servicio al Juzgado que se transforma.

Artículo 6. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, deberá adoptar las medidas pertinentes con respecto al traslado de expedientes entre el Juzgado de Distrito de Amparo en Materia Penal que se transforma y la Oficina de Correspondencia Común que le prestará servicio.

Artículo 7. Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común señalada en el artículo 5, del uno al ocho de febrero de dos mil dieciocho, en días y horas hábiles, se remitirán al Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, a través del sistema computarizado que se utiliza para esos efectos; con excepción de los asuntos relacionados en términos de lo previsto en el artículo 45, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en cuyo caso serán turnados al Juzgado de Distrito que cuente con los antecedentes.

Para el turno de asuntos en días y horas inhábiles los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco con residencia en Puente Grande, atenderán al calendario señalado en el artículo Tercero Transitorio.

Artículo 8. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de exclusión de turno indicado en el artículo anterior, los titulares de los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, sobre los resultados de la medida ordenada, conforme al cuadro siguiente:

**MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS
PERIODO DEL 1 AL 8 DE FEBRERO DE 2018**

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

Artículo 9. El titular del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales registrará los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 10. El órgano jurisdiccional que se transforma deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 11. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. El turno de guardia para la recepción de asuntos en días y horas inhábiles para los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco se modifica para incorporar al Juzgado de Distrito que se transforma, para quedar como sigue:

PERIODO DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
DEL 26 DE FEBRERO AL 5 DE MARZO DE 2018	JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN
5 AL 12 DE MARZO DE 2018	JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN PUENTE GRANDE
DEL 12 AL 19 DE MARZO DE 2018	JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN

DEL 19 AL 26 DE MARZO DE 2018	JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN
DEL 26 DE MARZO AL 2 DE ABRIL DE 2018	JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN
DEL 2 AL 9 DE ABRIL DE 2018	JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN
DEL 9 AL 16 DE ABRIL DE 2018	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN
DEL 16 AL 23 DE ABRIL DE 2018	JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN
DEL 23 AL 30 DE ABRIL DE 2018	JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN
DEL 30 DE ABRIL AL 7 DE MAYO DE 2018	JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN PUENTE GRANDE

Y así sucesivamente de manera semanal.

Los turnos de guardia inician el día lunes a las ocho horas con treinta minutos y finalizan el siguiente lunes a las ocho horas con veintinueve minutos.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al órgano jurisdiccional que se transforma de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado, para la recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al órgano jurisdiccional que se transforma.

QUINTO. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción III, número 3, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a II. ...

III. ...

1. a 2. ...

3. Treinta y dos juzgados de Distrito especializados: ocho de amparo en materia penal, siete con residencia en Zapopan y uno con sede en Puente Grande; nueve en materias administrativa y de trabajo y siete en materia civil, todos con residencia en el municipio de Zapopan; y ocho de procesos penales federales con residencia en Puente Grande.

4. ...

IV. a XXXII. ...”

SEXTO. Para la distribución de las causas penales en trámite, como en archivo provisional o definitivo, del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, que se transforma, se realizará lo siguiente:

I. El veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, el órgano jurisdiccional que se transforma, clasificará los asuntos de su índice, en los siguientes rubros:

- a) Causas penales en trámite (que estén sin audiencia celebrada; con audiencia celebrada y pendientes de resolución; resueltas que estén subjudice, etcétera);
- b) Causas suspensas en archivo provisional;
- c) Causas penales archivadas definitivamente; y
- d) Causas penales con resolución urgente, les dará el trámite correspondiente, para posteriormente remitirlas a los juzgados de distrito que corresponda en términos del inciso V del presente artículo, dando aviso de ello a la Oficina de Correspondencia Común.

Posteriormente, elaborará listas por triplicado de las causas penales que correspondan por rubro, en las que respecto de cada expediente incluirán la relación de sus valores, instrumentos, objetos o productos del delito, que en su caso tenga bajo su resguardo.

La relación de expedientes en cada lista se hará en orden ascendente, según el número y año de los expedientes.

II. Una vez concluidas las listas indicadas, el Secretario del Juzgado designado para tal efecto, realizará una certificación de cada una de ellas, en la cual dará constancia de la existencia física de las causas penales, así como de sus valores, instrumentos, objetos o productos del delito.

III. De las 9:00 A.M. a las 11:00 A.M. del veinticinco de enero de dos mil dieciocho, el Juzgado de Distrito que se transforma y concluye funciones, por medio de su actuario, entregará por triplicado las listas referidas en la fracción II, a la Dirección General de Estadística Judicial, donde se cotejarán los asuntos reportados con los que tengan registrados en el SISE; y por triplicado se hará una relación de los expedientes de las listas, por cada uno de los rubros señalados en la fracción I, corrigiendo si es necesario el orden numérico de su distribución, y a cada causa penal de esos rubros se le agregará un número de cada ciclo del 1 al 2.

IV. La Dirección General de Estadística Judicial, se quedará con una lista de cada rubro del triplicado que recibió, así como de uno de los triplicados de la relación que generó; y de las 9:00 A.M. a las 11:00 A.M. del veintiséis de enero de dos mil dieciocho, entregará al Secretario de Juzgado que designe el órgano para recibirla, las dos copias de los dos triplicados restantes.

V. Los ciclos de números del 1 al 2 señalados en la fracción III, corresponderán al Juzgado de Distrito al cual le deberán turnar cada uno de esos asuntos, en los términos que se exponen en el siguiente cuadro:

Número ordinal asignado a cada Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande para efectos del turno de los asuntos mencionados en las fracciones I a V que anteceden	
Número ordinal	Juzgado de Distrito
1	JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN PUENTE GRANDE
2	JUZGADO NOVENO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN PUENTE GRANDE

VI. Entre el veintiséis y el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, el Juzgado de Distrito indicado en el primer párrafo de este artículo, al recibir las listas en comento, con apoyo en uno de los juegos de sus triplicados y en la relación de ciclos del 1 al 2; procederá a distribuir entre los dos Juzgados de Distrito mencionados en la tabla que antecede, las causas penales que le correspondan, según el sistema ordinal expuesto en el cuadro de la fracción anterior.

Para ello, entregará a los Juzgados de Distrito receptores, una copia certificada de las listas y relación de ciclos del 1 al 2 respectivas, a efecto de que verifiquen físicamente la entrega de cada una de las causas penales que les correspondan, así como sus valores, instrumentos, objetos o productos del delito, que en su caso tengan bajo su resguardo.

De cada entrega se levantará un acta circunstanciada por triplicado, la cual se signará por un Secretario de Juzgado de cada órgano, quedando una copia para el Juzgado de Distrito que entrega los expedientes y otra para el que los recibe.

El Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, que recibe las causas penales bajo el sistema anteriormente expuesto, inmediatamente procederá a su registro con el nuevo número que le corresponda, indicando el órgano del cual procede, y el número que tenía asignado en éste.

VII. Posteriormente, el órgano jurisdiccional citado en el primer párrafo de este artículo, realizará lo siguiente:

Entregará a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, un tanto del triplicado de las listas y de la relación numerada en ciclos de 1 y 2 que recibió de la Dirección General de Estadística Judicial, así como el tercer triplicado de las actas circunstanciadas de entrega-recepción de expedientes que se integró en términos del penúltimo párrafo de la fracción VI.

Entregará a la Dirección General de Estadística Judicial, copia de las actas circunstanciadas de entrega-recepción de expedientes que integró, en términos del penúltimo párrafo de la fracción VI.

VIII. La Oficina de Correspondencia Común antes citada, con base en los documentos recibidos, que se indican en las fracciones VI y VII, procederá a realizar el formal registro y turno de los asuntos según la distribución ya realizada, indicando el órgano del cual procede cada asunto y el número de expediente asignado al mismo.

Los Juzgados Octavo y Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, comisionarán al actuario de su adscripción para que acuda a la Oficina de Correspondencia Común indicada, a recibir las boletas de turno que se emitan respecto a los expedientes que se les entregaron en términos de la fracción VI, las cuales, en su momento, se incorporarán a las causas penales correspondientes.

IX. La Dirección General de Estadística Judicial, con apoyo en las actas circunstanciadas de entrega-recepción de expedientes, las relaciones numeradas en ciclos de 1-2, y con las listas indicadas en la fracción IV, integrará un documento final de distribución y recepción de asuntos, que permita ubicar el origen y destino final de los expedientes, con apoyo en los registros del SISE.

Este documento final, en el caso de las causas suspensas de archivo provisional, por cuestiones de sigilo no deberá incluir nombres o apodos de los encausados en contra de quienes se dictaron las órdenes correspondientes.

X. Una vez concluido el documento final indicado en la fracción IX, la Dirección General de Estadística Judicial lo remitirá a la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes, en especial, a efecto de que en los cumplimientos de órdenes de aprehensión dictadas por el Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, se conozca el órgano al que se turnó la causa penal respectiva.

SÉPTIMO. Todas las promociones posteriores que se relacionen con causas penales del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, que se encuentren en el archivo de concentración, deberán presentarse ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, donde se turnarán mediante el sistema relacionado a los Juzgados Octavo y Noveno de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande a los que presta sus servicios dicha oficina.

OCTAVO. Se faculta a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, para que con apoyo de la Dirección General de Estadística Judicial y de la Dirección General de Tecnologías de la Información, resuelva todas las situaciones que surjan con motivo de la aplicación de lo expuesto en el Transitorio Sexto.

NOVENO. El turno de guardia para la recepción de asuntos en días y horas inhábiles para los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, se modifica para quedar como sigue:

PERIODO DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
DEL 5 AL 11 DE MARZO DE 2018	JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN PUENTE GRANDE.
DEL 12 AL 18 DE MARZO DE 2018	JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN PUENTE GRANDE.
DEL 19 AL 25 DE MARZO DE 2018	JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN PUENTE GRANDE.
DEL 26 DE MARZO AL 1 DE ABRIL DE 2018	JUZGADO NOVENO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN PUENTE GRANDE.
DEL 2 AL 8 DE ABRIL DE 2018	JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN PUENTE GRANDE.
DEL 9 AL 15 DE ABRIL DE 2018	JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN PUENTE GRANDE.
DEL 16 AL 22 DE ABRIL DE 2018	JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN PUENTE GRANDE.
DEL 23 AL 29 DE ABRIL DE 2018	JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN PUENTE GRANDE.
DEL 30 DE ABRIL AL 6 DE MAYO DE 2018	JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN PUENTE GRANDE.

Y así sucesivamente de manera semanal.

DÉCIMO. El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de su competencia, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 1/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones y a la transformación del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el mismo estado y sede, y la exclusión de turno de nuevos asuntos del órgano jurisdiccional citado en primer lugar; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito de la última materia y entidad federativa indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diez de enero de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado y Alfonso Pérez Daza.- Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.7118 M.N. (dieciocho pesos con siete mil ciento dieciocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de enero de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.6428 y 7.7250 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueban las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN DE EVALUACIONES DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 12 y 14, fracciones XIX y XX, 74, 76 y quinto transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 31, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 10, fracciones II y VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y el Acuerdo mediante el cual se aprueba la metodología de procesamiento para la estrategia de implementación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene dentro de sus atribuciones las de expedir criterios adicionales para determinar los supuestos en los que se está ante un tratamiento intensivo o relevante de datos personales y disposiciones para la valoración del contenido presentado por los sujetos obligados en la Evaluación de impacto en la protección de datos personales, así como la de emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional de Transparencia, establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Que en el punto número 8 del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria de 2017, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 15 de diciembre de dos mil diecisiete, fue presentado, sometido a discusión y aprobado por unanimidad el Dictamen que emite la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional, sobre el Proyecto de Disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales, en razón de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las Disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales conforme al Anexo 1 del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-06

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a publicar el presente Acuerdo y su Anexo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página del Sistema Nacional de Transparencia, mismos que estarán disponibles para su consulta en el vínculo electrónico siguiente:

<http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-06.pdf>

De manera adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional, a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (federico.guzman@inai.org.mx).

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Sesión Ordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el 15 de diciembre del presente año, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracciones VII y VIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.- El Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Francisco Javier Acuña Llamas**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-06
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN,
PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN DE EVALUACIONES DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

Capítulo I

De las disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes Disposiciones administrativas tienen por objeto establecer el marco general aplicable en la elaboración, presentación y valoración de las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales.

Definiciones

Artículo 2. Además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para los efectos de las presentes Disposiciones administrativas se entenderá por:

- I. **Disposiciones administrativas:** Disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales, y
- II. **Ley General:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ámbito de validez subjetivo

Artículo 3. Son sujetos obligados a cumplir con las presentes Disposiciones administrativas cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos, del orden federal, estatal y municipal, así como partidos políticos que pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que, a su juicio y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia y las presentes Disposiciones administrativas, impliquen un tratamiento intensivo o relevante de datos personales.

Ámbito de validez objetivo

Artículo 4. Las presentes Disposiciones administrativas serán aplicables a la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales, a que se refieren los artículos 3, fracción XVI, 74, primer párrafo, 75, 77, 78 y 79 de la Ley General, así como los relativos en las legislaciones estatales en la materia, así como 74, segundo párrafo y 76 del primer ordenamiento señalado en el presente artículo.

Ámbito de validez territorial

Artículo 5. Las presentes Disposiciones administrativas serán aplicables en todo el territorio nacional.

Capítulo II

De la evaluación de impacto en la protección de datos personales

Evaluación de impacto a la protección de datos personales

Artículo 6. La evaluación de impacto en la protección de datos personales es un documento mediante el cual el responsable valora los impactos reales respecto de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, a efecto de identificar y mitigar posibles riesgos relacionados con los principios, deberes, derechos y demás obligaciones en la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, fracción XVI de la Ley General.

Objeto de la evaluación de impacto en la protección de datos personales

Artículo 7. La evaluación de impacto en la protección de datos personales tiene por objeto:

- I. Identificar y describir los altos riesgos potenciales y probables que entrañen los tratamientos intensivos o relevantes de datos personales;
- II. Describir las acciones concretas para la gestión de los riesgos a que se refiere la fracción anterior del presente artículo;
- III. Analizar y facilitar el cumplimiento de los principios, deberes, derechos y demás obligaciones previstas en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia y demás disposiciones aplicables, respecto a tratamientos intensivos o relevantes de datos personales, y
- IV. Fomentar una cultura de protección de datos personales al interior de la organización del responsable.

Tratamientos intensivos o relevantes de datos personales de carácter general

Artículo 8. Para efectos de las presentes Disposiciones administrativas y en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley General, el responsable estará en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cuando concurra alguna de las siguientes condiciones:

- I. Existan riesgos inherentes a los datos personales a tratar, entendidos como el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener éstos para una tercera persona no autorizada para su posesión o uso en función de la sensibilidad de los datos personales; las categorías de titulares; el volumen total de los datos personales tratados; la cantidad de datos personales que se tratan por cada titular; la intensidad o frecuencia del tratamiento, o bien, la realización de cruces de datos personales con múltiples sistemas o plataformas informáticas;
- II. Se traten datos personales sensibles a los que se refiere el artículo 3, fracción X de la Ley General o los que correspondan en las legislaciones estatales en la materia, entendidos como aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual, y
- III. Se efectúen o pretendan efectuar transferencias de datos personales a las que se refiere el artículo 3, fracción XXXII de la Ley General o los que correspondan en las legislaciones estatales en la materia, entendidas como cualquier comunicación de datos personales, dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, responsable o encargado, considerando con especial énfasis, de manera enunciativa mas no limitativa, las finalidades que motivan éstas y su periodicidad prevista; las categorías de titulares; la categoría y sensibilidad de los datos personales transferidos; el carácter nacional y/o internacional de los destinatarios o terceros receptores y la tecnología utilizada para la realización de éstas.

Tratamientos intensivos o relevantes de datos personales de manera particular

Artículo 9. Considerando lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley General, se entenderá, de manera enunciativa mas no limitativa, que el responsable está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, de manera particular, cuando pretenda:

- I. Cambiar la o las finalidades que justificaron el origen de determinado tratamiento de datos personales, de tal manera que pudiera presentarse una incompatibilidad entre las finalidades de origen con las nuevas finalidades, al ser estas últimas más intrusivas para los titulares;
- II. Evaluar, monitorear, predecir, describir, clasificar o categorizar la conducta o aspectos análogos de los titulares, a través de la elaboración de perfiles determinados para cualquier finalidad, destinados a producir efectos jurídicos que los vinculen o afecten de manera significativa, especialmente, cuando a partir de dicho tratamiento se establezcan o pudieran establecerse diferencias de trato o un trato discriminatorio económico, social, político, racial, sexual o de cualquier otro tipo que pudiera afectar la dignidad o integridad personal de los titulares;
- III. Tratar datos personales de grupos vulnerables atendiendo, de manera enunciativa mas no limitativa, a su edad; género; origen étnico o racial; estado de salud; preferencia sexual; nivel de instrucción y condición socioeconómica;
- IV. Crear bases de datos concernientes a un número elevado de titulares, aun cuando dichas bases no estén sujetas a criterios determinados en cuanto a su creación o estructura, de tal manera que se produzca la acumulación no intencional de una gran cantidad de datos personales respecto de los mismos;
- V. Incluir o agregar nuevas categorías de datos personales a las bases de datos ya existentes y en posesión del responsable, de tal forma que, en caso de presentarse una vulneración de seguridad por la cantidad de información contenida en ellas, pudiera derivarse una afectación a la esfera personal de los titulares, sus derechos o libertades;
- VI. Realizar un tratamiento frecuente y continuo de grandes volúmenes de datos personales, o bien, llevar a cabo cruces de información con múltiples sistemas o plataformas informáticas;
- VII. Utilizar tecnologías con sistemas de vigilancia; aeronaves o aparatos no tripulados; minería de datos; biometría; Internet de las cosas; geolocalización; técnicas analíticas; radiofrecuencia o cualquier otra que pueda desarrollarse en el futuro y que implique un tratamiento de datos personales a gran escala;

- VIII. Permitir el acceso de terceros a una gran cantidad de datos personales que anteriormente no tenían acceso, ya sea, entregándolos, recibiendo los y/o poniéndolos a su disposición en cualquier forma;
- IX. Realizar transferencias internacionales de datos personales a países que no cuenten en su derecho interno con garantías suficientes y equivalentes para asegurar la debida protección de los datos personales, conforme al sistema jurídico mexicano en la materia;
- X. Revertir la disociación de datos personales para la consecución de finalidades determinadas, especialmente si éstas son de carácter intrusivo o invasivo al titular;
- XI. Tratar datos personales sensibles con la finalidad de efectuar un tratamiento sistemático y masivo de los mismos;
- XII. Realizar una evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos propios de las personas físicas que se base en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se tomen decisiones que produzcan efectos jurídicos para éstas o que les afecten significativamente de modo similar;
- XIII. Realizar un tratamiento a gran escala de datos personales sensibles o datos personales relativos a condenas e infracciones penales, o
- XIV. La observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público.

Obligación de elaborar una evaluación de impacto en la protección de datos personales

Artículo 10. El responsable que pretenda poner en operación o modificar una política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que, a su juicio y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia, las presentes Disposiciones administrativas y demás normatividad aplicable, implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales deberá elaborar y presentar ante el Instituto o los organismos garantes una evaluación de impacto en la protección de datos personales de conformidad con los citados ordenamientos.

Evaluaciones de impacto en la protección de datos personales interinstitucionales

Artículo 11. Cuando dos o más responsables, de manera conjunta o coordinada, pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que, a su juicio y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia, las presentes Disposiciones administrativas y demás normatividad aplicable, impliquen un tratamiento intensivo o relevante de datos personales deberán elaborar de manera conjunta una sola evaluación que será presentada al Instituto y/o los organismos garantes conforme a las siguientes reglas:

- I. Si los responsables son del orden federal, la presentación de ésta se deberá hacer ante el Instituto;
- II. Si los responsables son del orden federal, estatal y/o municipal, la presentación de ésta se deberá hacer ante el Instituto y los organismos garantes competentes;
- III. Si los responsables son del orden estatal y/o municipal de una sola entidad federativa, la presentación de ésta se deberá hacer ante el organismo garante de dicha entidad;
- IV. Si los responsables son del orden estatal y/o municipal de dos o más entidades federativas, la presentación de ésta se deberá hacer ante los organismos garantes de dichas entidades federativas según corresponda, o
- V. Si los responsables son del orden municipal de dos o más entidades federativas, la presentación de ésta se deberá hacer ante los organismos garantes de dichas entidades federativas según corresponda.

A la evaluación de impacto en la protección de datos personales a que se refiere el presente artículo, le resultará aplicable lo dispuesto en el presente Capítulo y los Capítulos III y IV con las particularidades que específicamente se señalen.

Opinión del Instituto y los organismos garantes

Artículo 12. En caso de que el responsable tuviera dudas sobre la obligación de elaborar y presentar una evaluación de impacto en la protección de datos personales respecto al carácter intensivo o relevante de determinado tratamiento de datos personales que pretenda efectuar o modificar, podrá consultar al Instituto o los organismos garantes de acuerdo con lo siguiente:

- I. La consulta deberá presentarse en el domicilio del Instituto o de los organismos garantes, o bien, a través de cualquier otro medio que éstos habiliten para tal efecto, previo a la implementación de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología;

- II. La consulta deberá describir detalladamente el tratamiento de datos personales que se pretende efectuar o modificar, indicando con especial énfasis el fundamento que lo habilita a tratar los datos personales conforme a la normatividad que le resulte aplicable; las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas del tratamiento; el tipo de datos personales, precisando los datos personales sensibles; las categorías de titulares; las transferencias que, en su caso, se realizarían precisando las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales de carácter privado, nacionales y/o internacionales, en su calidad de destinatarios de los datos personales; la tecnología utilizada, así como cualquier otra información relevante para el caso concreto;
- III. La consulta deberá incluir el nombre completo, cargo, unidad administrativa de adscripción, correo electrónico y teléfono institucional de la persona designada para proporcionar mayor información y/o documentación al respecto;
- IV. La consulta podrá ir acompañada de aquellos documentos que el responsable considere conveniente hacer del conocimiento del Instituto o los organismos garantes;
- V. Si el Instituto o los organismos garantes consideran que no cuentan con la suficiente información para emitir su opinión técnica, deberán requerir al responsable, por una sola ocasión y en un plazo que no podrá exceder de cinco días contados a partir del día siguiente de la presentación de la consulta, la información adicional que consideren pertinente;
- VI. El responsable contará con un plazo máximo de cinco días, contados a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento de información adicional, para proporcionar mayores elementos al Instituto o los organismos garantes con el apercibimiento de que en caso de no cumplir se tendrá por no presentada su consulta;
- VII. El requerimiento de información adicional tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto o los organismos garantes para emitir su opinión técnica, por lo que el cómputo de dicho plazo se reanudará a partir del día siguiente de su desahogo, y
- VIII. El Instituto o los organismos garantes deberán emitir la opinión técnica para confirmar o negar la obligación del responsable de elaborar y presentar una evaluación de impacto en la protección de datos personales atendiendo al carácter intensivo o relevante del tratamiento de datos personales que pretende poner en operación o modificar en un plazo que no podrá exceder de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la consulta, el cual no podrá ampliarse.

Consultas externas

Artículo 13. De manera previa a la presentación de la evaluación de impacto en la protección de datos personales ante el Instituto o los organismos garantes, el responsable podrá llevar a cabo consultas externas con los titulares o público involucrado en la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que pretenda implementar o modificar y que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, las cuales deberán ser documentadas.

Capítulo III

Del contenido de las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales

Contenido mínimo de las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales

Artículo 14. En la evaluación de impacto en la protección de datos personales, el responsable deberá señalar, al menos, la siguiente información:

- I. La descripción de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales que pretenda poner en operación o modificar;
- II. La justificación de la necesidad de implementar o modificar la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales;
- III. La representación del ciclo de vida de los datos personales a tratar;
- IV. La identificación, análisis y descripción de la gestión de los riesgos inherentes para la protección de los datos personales;
- V. El análisis de cumplimiento normativo en materia de protección de datos personales de conformidad con la Ley General o las legislaciones estatales en la materia y demás disposiciones aplicables;

- VI. Los resultados de la o las consultas externas que, en su caso, se efectúen;
- VII. La opinión técnica del oficial de protección de datos personales respecto del tratamiento intensivo o relevante de datos personales que implique la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología, en su caso, y
- VIII. Cualquier otra información o documentos que considere conveniente hacer del conocimiento del Instituto o los organismos garantes en función de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales y que pretenda poner en operación o modificar.

Descripción de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología

Artículo 15. En la descripción de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales y que pretenda poner en operación o modificar, el responsable deberá indicar, al menos, la siguiente información:

- I. Su denominación;
- II. El nombre de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales;
- III. Los objetivos generales y específicos que persigue la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales;
- IV. El fundamento legal de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, conforme a sus facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera;
- V. Las categorías de los titulares, distinguiendo aquéllos que pertenezcan a grupos vulnerables en función de su edad; género; origen étnico o racial; estado de salud; preferencia sexual; nivel de instrucción y condición socioeconómica;
- VI. Los datos personales que serán objeto de tratamiento, distinguiendo, en su caso, los datos personales sensibles;
- VII. Las finalidades del tratamiento intensivo o relevante de datos personales;
- VIII. Los procesos, fases o actividades operativas de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que involucren el tratamiento de datos personales, así como la descripción puntual de los mismos;
- IX. La forma en que se recabarán los datos personales o, en su caso, las fuentes de las cuales provienen;
- X. Las transferencias de datos personales que, en su caso, pretendan efectuarse con la puesta en operación o modificación de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología, indicando las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales de carácter privado, nacionales y/o internacionales en su calidad de destinatarios de los datos personales, y las finalidades de estas transferencias;
- XI. El tiempo de duración de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología, incluyendo aquél que corresponda específicamente al tratamiento intensivo o relevante de datos personales;
- XII. La tecnología que se pretende utilizar para efectuar el tratamiento intensivo o relevante de datos personales;
- XIII. Las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico a implementar de conformidad con lo previsto en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia y demás disposiciones aplicables;
- XIV. El nombre y cargo del servidor o de los servidores públicos que cuentan con facultad expresa para decidir, aprobar o autorizar la puesta en operación o modificación de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, y
- XV. Cualquier otra información o documentos que considere conveniente hacer del conocimiento del Instituto o los organismos garantes.

Contenido adicional para las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales interinstitucionales

Artículo 16. Tratándose de una evaluación de impacto en la protección de datos personales interinstitucional, de manera adicional a lo previsto en el artículo anterior, el responsable deberá señalar lo siguiente:

- I. La denominación de los responsables conjuntos que presentan la evaluación de impacto en la protección de datos personales;
- II. La denominación del responsable líder del proyecto, entendido para efecto de las presentes Disposiciones administrativas como el responsable que tiene a su cargo coordinar las acciones necesarias entre los distintos responsables para la elaboración de la evaluación de impacto en la protección de datos personales, y
- III. Las obligaciones, deberes, responsabilidades, límites y demás cuestiones relacionadas con la participación de todos los responsables.

Justificación de la necesidad de implementar o modificar la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología

Artículo 17. En la evaluación de impacto en la protección de datos personales, el responsable deberá señalar las razones o motivos que justifican la necesidad de poner en operación o modificar la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, en función de las atribuciones que la normatividad aplicable le confiera precisando para tal efecto:

- I. Si la o las medidas propuestas son susceptibles o idóneas para garantizar el derecho a la protección de datos personales de los titulares;
- II. Si la o las medidas propuestas son las estrictamente necesarias, en el sentido de ser las más moderadas para garantizar el derecho a la protección de datos personales de los titulares, y
- III. Si la o las medidas son equilibradas en función del mayor número de beneficios o ventajas que perjuicios para el garantizar el derecho a la protección de datos personales de los titulares.

Lo anterior, con la finalidad de que el responsable adopte las medidas menos intrusivas en lo que respecta a la protección de datos personales de los titulares.

Ciclo de vida de los datos personales

Artículo 18. En la evaluación de impacto en la protección de datos personales, el responsable deberá describir y representar cada una de las fases de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, especificando el ciclo de vida de éstos a partir de su obtención, aprovechamiento, explotación, almacenamiento, conservación o cualquier otra operación realizada, hasta la supresión de los mismos.

Además de lo previsto en el párrafo anterior del presente artículo, el responsable deberá señalar:

- I. Las fuentes internas y/o externas, así como los medios y procedimientos a través de los cuales se recabarán los datos personales, o bien, son recabados;
- II. Las áreas, grupos o personas que llevarán a cabo operaciones específicas de tratamiento con los datos personales;
- III. Los plazos de conservación o almacenamiento de los datos personales, y
- IV. Las técnicas a utilizar para garantizar el borrado seguro de los datos personales.

Identificación, análisis y gestión de los riesgos para la protección de los datos personales

Artículo 19. En la evaluación de impacto en la protección de datos personales, el responsable deberá incluir la gestión de riesgos que tenga por objeto identificar y analizar los posibles riesgos y amenazas, así como los daños o consecuencias que pudieran producirse o presentarse si llegasen a materializarse con la puesta en operación o modificación de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales.

El responsable deberá presentar un plan general para gestionar los riesgos identificados, en el que se mencione, al menos, lo siguiente:

- I. La identificación y descripción específica de los riesgos administrativos, físicos o tecnológicos que podrían presentarse con la puesta en operación o modificación de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales;

- II. La ponderación cuantitativa y/o cualitativa de la probabilidad de que los riesgos identificados sucedan, así como su nivel de impacto en los titulares en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, y
- III. Las medidas y controles concretos que el responsable adoptará para eliminar, mitigar, transferir o retener los riesgos detectados, de tal manera que no tengan un impacto en la esfera de los titulares, en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales.

Análisis de cumplimiento normativo

Artículo 20. En la evaluación de impacto en la protección de datos personales, el responsable deberá señalar los mecanismos o procedimientos que adoptará para que la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que pretende implementar o modificar y que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cumpla, por defecto y diseño, con los principios, deberes, derechos y demás obligaciones previstas en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia y demás disposiciones aplicables.

Informe de la consulta externa

Artículo 21. En caso de que el responsable hubiere realizado consultas públicas a que se refiere el artículo 13 de las presentes Disposiciones administrativas, en la evaluación de impacto en la protección de datos personales deberá informar sobre los resultados de la o las consultas externas, distinguiendo las opiniones, puntos de vista y perspectivas del público que, a su juicio, consideró pertinente incorporar en el diseño o modificación de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, de aquéllas que no consideró.

Con relación a las opiniones, puntos de vista y perspectivas no consideradas, el responsable deberá señalar las razones o motivos que lo llevaron a tal decisión.

El Instituto y los organismos garantes podrán tener acceso a los documentos recabados durante las consultas externas.

Opinión técnica del oficial de protección de datos personales

Artículo 22. En la evaluación de impacto en la protección de datos personales, el responsable deberá señalar la opinión y consideraciones técnicas del oficial de protección de datos personales respecto del tratamiento intensivo o relevante de datos personales que implica la puesta a disposición o modificación de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología, en su caso.

Capítulo IV

Del procedimiento de valoración de las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales

Presentación de la evaluación de impacto en la protección de datos personales

Artículo 23. El responsable deberá presentar la evaluación de impacto en la protección de datos personales en el domicilio del Instituto o de los organismos garantes, o bien, a través de cualquier otro medio que éstos habiliten para tal efecto, al menos, treinta días anteriores a la fecha en que pretende poner en operación o modificar la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley General o los que correspondan en las legislaciones estatales en la materia.

Acuerdo de admisión o de requerimiento de información

Artículo 24. Una vez presentada la evaluación de impacto en la protección de datos personales ante el Instituto o los organismos garantes, éstos deberán emitir un acuerdo, dentro de los cinco días contados a partir del día siguiente a la recepción de la evaluación, en el cual:

- I. Se admita la evaluación de impacto en la protección de datos personales al cumplir con todos los requerimientos a que se refiere el artículo 14 de las presentes Disposiciones administrativas, o
- II. Se requiera información al responsable por no actualizarse lo dispuesto en la fracción anterior.

Requerimiento de información

Artículo 25. Si en la evaluación de impacto en la protección de datos personales el responsable no cumple con alguno de los requisitos previstos en el artículo 14 de las presentes Disposiciones administrativas, el Instituto o los organismos garantes deberán requerir al responsable, por una sola ocasión y en el plazo previsto en el artículo anterior, la información que subsane las omisiones.

El responsable contará con un plazo máximo de cinco días, contados a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento de información, para subsanar las omisiones con el apercibimiento de que en caso de no cumplir se tendrá por no presentada la evaluación de impacto en la protección de datos personales.

El requerimiento de información tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto o los organismos garantes para emitir, en su caso, su dictamen, por lo que se reanudará el cómputo de dicho plazo a partir del día siguiente de su desahogo.

Realización de diligencias y/o reuniones

Artículo 26. El Instituto o los organismos garantes podrán realizar, durante toda la etapa de valoración de una evaluación de impacto en la protección de datos personales, diligencias y/o reuniones de trabajo que considere pertinentes con el responsable, con el objeto de contar con mayores elementos antes de emitir, en su caso, su dictamen.

De toda diligencia o reunión de trabajo celebrada, el Instituto o los organismos garantes deberán levantar un acta en la que harán constar lo siguiente:

- I. El lugar, fecha y hora de realización de la diligencia o reunión de trabajo;
- II. La denominación del responsable;
- III. Los nombres completos y cargos de todos los servidores públicos y personas que intervinieron;
- IV. El nombre de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología, objeto de la evaluación de impacto en la protección de datos personales, así como las finalidades que motivan el tratamiento de los datos personales;
- V. La narración circunstanciada de los hechos ocurridos durante la diligencia o reunión de trabajo, incluyendo los acuerdos alcanzados, y
- VI. El nombre completo y firma del servidor público que represente al responsable, al Instituto o los organismos garantes, así como el nombre de cualquier otro asistente.

Valoración de la evaluación de impacto en la protección de datos personales

Artículo 27. El Instituto o los organismos garantes deberán valorar la evaluación de impacto en la protección de datos personales tomando en cuenta lo siguiente:

- I. Los objetivos generales y específicos que persigue la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales;
- II. Las razones o motivos que justifican la puesta en operación o modificación de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, en función de las atribuciones o facultades del responsable que la normatividad aplicable le confiera;
- III. Las categorías de titulares, distinguiendo aquéllos que pertenezcan a grupos vulnerables en función de su edad; género; origen étnico o racial; estado de salud; preferencia sexual; nivel de instrucción y condición socioeconómica;
- IV. Los datos personales tratados y su volumen;
- V. Las finalidades del tratamiento intensivo o relevante de datos personales;
- VI. Las transferencias, nacionales o internacionales, de datos personales que, en su caso, pretendan efectuarse con la puesta en operación o modificación de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales;
- VII. La tecnología utilizada para efectuar el tratamiento intensivo o relevante de datos personales;
- VIII. Las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que se pretenden adoptar;
- IX. Los posibles riesgos y amenazas, así como el daño o consecuencias que pudieran producirse o presentarse si llegasen a materializarse con la puesta en operación o modificación de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales;
- X. Las medidas y controles concretos que el responsable adoptará para eliminar, mitigar, transferir o retener los riesgos identificados;

- XI. Los mecanismos o procedimientos que adoptará el responsable para que la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cumpla, desde el diseño y por defecto, con las obligaciones previstas en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia y demás disposiciones aplicables;
- XII. La opinión técnica del oficial de protección de datos personales respecto del tratamiento intensivo o relevante de datos personales que implique la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología, en su caso, y
- XIII. Cualquier otra información que considere pertinente atendiendo a las circunstancias del caso en particular.

Con relación a la fracción X del presente artículo, si durante la valoración de la evaluación de impacto en la protección de datos personales por parte del Instituto o los organismos garantes, el responsable advierte un cambio en los riesgos identificados respecto al tratamiento intensivo o relevante de datos personales, deberá presentar las modificaciones que resulten procedentes a la gestión de riesgos entregada en su momento, en el domicilio del Instituto o de los organismos garantes, o bien, a través de cualquier otro medio que éstos habiliten para tal efecto, de manera inmediata.

Lo anterior, tendrá el efecto de reiniciar el plazo que tiene el Instituto o los organismos garantes para emitir el dictamen en términos de lo dispuesto en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia, las presentes Disposiciones administrativas y demás normatividad aplicable.

Sentido del dictamen del Instituto o los organismos garantes

Artículo 28. El Instituto o los organismos garantes deberán emitir un dictamen dentro de los treinta días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la evaluación de impacto en la protección de datos personales, en el cual, de manera fundada y motivada, señalará:

- I. Que la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cumple con lo dispuesto en la Ley General o las legislaciones estatales y demás normatividad aplicable, y por lo tanto, no será necesario emitir recomendaciones no vinculantes al respecto, o
- II. Que la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales no cumple con lo dispuesto en la Ley General o las legislaciones estatales y demás normatividad aplicable, y por lo tanto, será necesario emitir recomendaciones no vinculantes al respecto.

Alcance del dictamen del Instituto o los organismos garantes

Artículo 29. Tratándose del dictamen a que se refiere el artículo anterior, el Instituto o los organismos garantes deberán pronunciarse sobre la pertinencia de:

- I. Los controles y medidas que el responsable adoptará para eliminar, mitigar, transferir o retener los riesgos identificados;
- II. Los mecanismos o procedimientos que adoptará el responsable para que la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cumpla, desde el diseño y por defecto, con las obligaciones previstas en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia y demás disposiciones aplicables, y
- III. La puesta en operación o modificación de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, en cuanto a la protección que de éstos se refiere.

Aunado a lo previsto en el párrafo anterior del presente artículo, el dictamen emitido por el Instituto o los organismos garantes podrá orientar al responsable para el fortalecimiento y mejor cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia y demás disposiciones aplicables, señalando medidas, acciones y sugerencias específicas en función de las características generales y particularidades de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales.

Efectos de los dictámenes del Instituto y los organismos garantes

Artículo 30. El dictamen del Instituto o de los organismos garantes a que se refiere el artículo anterior no tendrá por efecto:

- I. Impedir la puesta en operación o modificación de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, y

- II. Validar el presunto cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia y demás disposiciones aplicables, en perjuicio de las atribuciones conferidas al Instituto y los organismos garantes.

Lo anterior, dejando a salvo la atribución que tiene el Instituto o los organismos garantes para iniciar, en su momento, procedimientos de verificación respecto a los tratamientos intensivos o relevantes de datos personales que son sometidos a una evaluación de impacto en la protección de datos personales de conformidad con la Ley General, las legislaciones estatales en la materia, las presentes Disposiciones administrativas y demás normatividad aplicable.

Dictámenes sobre evaluaciones de impacto en la protección de datos personales interinstitucionales

Artículo 31. Tratándose de una evaluación de impacto en la protección de datos personales interinstitucional a que se refiere el artículo 11 de las presentes Disposiciones administrativas, el Instituto y los organismos garantes deberán emitir su dictamen en función de los procesos de datos personales que estén a cargo del o los responsables que les compete conocer en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Aunado a lo previsto en el párrafo anterior, el Instituto y los organismos garantes podrán llevar a cabo gestiones coordinadas para evitar la emisión de dictámenes contradictorios.

Informe de implementación de las recomendaciones no vinculantes

Artículo 32. El Instituto o los organismos garantes podrán solicitar al responsable que informe sobre la implementación de las recomendaciones no vinculantes emitidas en un plazo máximo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento.

Lo anterior, con la finalidad de que el Instituto y los organismos garantes puedan conocer la incidencia de sus recomendaciones no vinculantes en la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales implementada o modificada, en el marco de un proceso de mejora continua de sus procesos relacionadas con las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales, o bien, en cumplimiento de otras atribuciones.

Capítulo V

De la exención de la presentación de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales

Exención para la presentación de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales

Artículo 33. De conformidad con el artículo 79 de la Ley General o los que correspondan en las legislaciones estatales en la materia, el responsable no deberá realizar y presentar una evaluación de impacto en la protección de datos personales cuando pretenda poner en operación o modificar una política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales y a su juicio:

- I. Se comprometan los efectos que se pretenden lograr con la posible puesta en operación o modificación de política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, o
- II. Se trate de situaciones de emergencia o urgencia.

Presentación y contenido del informe de exención

Artículo 34. Tratándose del artículo anterior el responsable deberá presentar un informe en el domicilio del Instituto o de los organismos garantes, o bien, a través de cualquier otro medio que éstos habiliten para tal efecto durante los primeros treinta días posteriores a la fecha de la puesta en operación o modificación de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, contados a partir del primer día de la puesta en operación o modificación de ésta, a través del cual, de manera fundada y motivada, señale, al menos, lo siguiente:

- I. La denominación y los objetivos generales y específicos que persigue la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales;
- II. Las finalidades del tratamiento intensivo o relevante de datos personales;

- III. Las razones o motivos que le permitieron determinar que la evaluación de impacto en la protección de datos personales compromete los efectos de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales que pretende implementar o modificar, o bien, la situación de emergencia o urgencia que hacen inviable la presentación de ésta;
- IV. Las consecuencias negativas que se derivarían de la elaboración y presentación de la evaluación de impacto en la protección de datos personales;
- V. El fundamento legal que habilitó el tratamiento de datos personales en el marco de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que se pretende poner en operación o modificar;
- VI. La fecha en que se puso en operación o modificó la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, así como su periodo de duración;
- VII. La opinión técnica del oficial de protección de datos personales respecto del tratamiento intensivo o relevante de datos personales que implique la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología, en su caso, y
- VIII. Los mecanismos o procedimientos adoptados por el responsable para que la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cumpla, desde el diseño y por defecto, con todas las obligaciones previstas en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia y demás disposiciones aplicables.

Notificación de admisión o de requerimiento de información

Artículo 35. Una vez presentado el informe ante el Instituto o los organismos garantes, éstos deberán emitir una notificación, dentro de los cinco días contados a partir del día siguiente a la recepción de éste, en la cual:

- I. Se tenga por presentado el informe para su valoración, o
- II. Se requiera información al responsable por no actualizarse lo dispuesto en la fracción anterior del presente artículo.

Requerimiento de información al responsable sobre el informe

Artículo 36. Si en el informe a que se refiere el presente Capítulo, el responsable no cumple con alguno de los requisitos previstos en el artículo 34, el Instituto o los organismos garantes deberán requerir al responsable, por una sola ocasión y en el plazo previsto en el artículo anterior, la información que subsane las omisiones.

El responsable contará con un plazo máximo de cinco días, contados a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento de información, para subsanar las omisiones con el apercibimiento de que en caso de no cumplir se tendrá por no presentado el informe.

El requerimiento de información tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto o los organismos garantes para emitir su respuesta, por lo que se reanudará el cómputo de dicho plazo a partir del día siguiente de su desahogo.

Respuesta del Instituto o los organismos garantes del informe

Artículo 37. El Instituto o los organismos garantes deberán analizar el informe del responsable a que se refiere el presente Capítulo en un plazo máximo de quince días contados a partir del día siguiente de su recepción y emitir una respuesta en los siguientes sentidos:

- I. Determinando que la presentación de la evaluación de impacto en la protección de datos personales comprometía los efectos de política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales que se pretender poner en operación o modificar;
- II. Reconociendo la situación de emergencia o urgencia planteada por el responsable, o
- III. Ordenando la presentación de la evaluación de impacto en la protección de datos personales por no actualizarse los supuestos a que se refieren los artículos 79 de la Ley General o los que correspondan en las legislaciones estatales en la materia y 33 de las presentes Disposiciones administrativas ante el Instituto y los organismos garantes, en un plazo máximo de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación de la respuesta conforme a lo dispuesto en dicho ordenamiento o las legislaciones estatales en la materia, las presentes Disposiciones administrativas y demás normatividad aplicable.

Transitorios

Único. Las presentes Disposiciones administrativas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

(R.- 461459)

ACUERDO mediante el cual se aprueban los criterios generales para la instrumentación de medidas compensatorias en el sector público del orden federal, estatal y municipal.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS EN EL SECTOR PÚBLICO DEL ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 12 y 14, 26 y quinto transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 31, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 10, fracciones II y VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y el Acuerdo mediante el cual se aprueba la metodología de procesamiento para la estrategia de implementación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene dentro de sus atribuciones las de emitir los criterios para la instrumentación de medidas compensatorias de comunicación masiva, así como la de emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional de Transparencia establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Que en el punto número 7 del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria de 2017, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 15 de diciembre de dos mil diecisiete, fue presentado, sometido a discusión y aprobado por unanimidad el Dictamen que emite la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional sobre el Proyecto de Criterios Generales para la instrumentación de medidas compensatorias en el sector público del orden federal, estatal y municipal, en razón de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Criterios Generales para la instrumentación de medidas compensatorias en el sector público del orden federal, estatal y municipal, conforme al **Anexo 1** del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-05.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a publicar el presente Acuerdo y su Anexo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página del Sistema Nacional de Transparencia, mismos que estarán disponibles para su consulta en el vínculo electrónico siguiente:

<http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-05.pdf>

De manera adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional, a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (federico.guzman@inai.org.mx).

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Sesión Ordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el 15 de diciembre del presente año, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracciones VII y VIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.- El Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Francisco Javier Acuña Llamas**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-05**CRITERIOS GENERALES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS EN EL SECTOR PÚBLICO DEL ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.****Capítulo I****De las disposiciones generales****Objeto**

Artículo 1. Los presentes Criterios Generales tienen por objeto establecer los parámetros a través de los cuales cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano u organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos, del orden federal, estatal y municipal, así como partidos políticos podrán instrumentar medidas compensatorias.

Consideraciones

Artículo 2. Además de las consideraciones previstas en el artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para los efectos de los presentes Criterios Generales se entenderá por:

- I. Criterios Generales:** Criterios Generales para la instrumentación de medidas compensatorias en el sector público del orden federal, estatal y municipal;
- II. Imposibilidad de dar a conocer al titular el aviso de privacidad de forma directa:** se presenta cuando el responsable no cuenta con los datos personales necesarios que le permitan tener un contacto directo con el titular, ya sea porque no existen en sus archivos, registros, expedientes, bases o sistemas de datos personales, o bien, porque los mismos se encuentran desactualizados, incorrectos, incompletos o inexactos;
- III. Esfuerzos desproporcionados para dar a conocer al titular el aviso de privacidad de forma directa:** cuando el número de titulares sea tal, que el hecho de poner a disposición de cada uno de éstos el aviso de privacidad, de manera directa, le implique al responsable un costo excesivo atendiendo a su suficiencia presupuestaria, o comprometa la viabilidad de su presupuesto programado o la realización de sus funciones o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera; o altere de manera significativa aquellas actividades que lleva a cabo cotidianamente en el ejercicio de sus funciones o atribuciones;
- IV. Ley General:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y
- V. Obtención directa de los datos personales:** cuando el titular proporciona personalmente sus datos personales a quien representa al responsable o a través de algún medio que permita su entrega directa como podrían ser sistemas o medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio físico.

Ámbito de validez subjetivo

Artículo 3. Son sujetos obligados a cumplir con las disposiciones de los presentes Criterios Generales cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos, del orden federal, estatal y municipal, así como partidos políticos que requieran difundir el aviso de privacidad simplificado a través de medidas compensatorias, con la finalidad de cumplir con el principio de información previsto en el artículo 26 de la Ley General o los que correspondan en las legislaciones estatales en la materia y demás disposiciones aplicables.

Ámbito de validez objetivo

Artículo 4. Los presentes Criterios Generales serán aplicables a la instrumentación de medidas compensatorias a que se refieren los artículos 3, fracción XIX y 26, último párrafo de la Ley General o los que correspondan en las legislaciones estatales en la materia y demás disposiciones aplicables.

Ámbito de validez territorial

Artículo 5. Los presentes Criterios Generales serán aplicables en todo el territorio nacional.

Capítulo II**De los tipos de medidas compensatorias, condiciones para su aplicación y modalidades para su instrumentación****Principio de información**

Artículo 6. El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General o los que correspondan en las legislaciones estatales de la materia y demás disposiciones aplicables.

Cuando sea imposible para el responsable dar a conocer al titular el aviso de privacidad simplificado de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, podrá instrumentar medidas compensatorias de conformidad con lo previsto en los presentes Criterios Generales.

Naturaleza y objeto de las medidas compensatorias

Artículo 7. Las medidas compensatorias son mecanismos alternos para dar a conocer a los titulares el aviso de privacidad simplificado, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros mecanismos de amplio alcance.

Medios para comunicar el aviso de privacidad

Artículo 8. En la instrumentación de medidas compensatorias, el responsable podrá difundir su aviso de privacidad simplificado a través de los siguientes medios masivos de comunicación:

- I. Diario Oficial de la Federación o diarios de circulación nacional;
- II. Diarios o gacetas oficiales de las entidades federativas, o diarios de circulación regional o local, o bien, revistas especializadas;
- III. Página de Internet o cualquier otra plataforma o tecnología oficial del responsable;
- IV. Carteles informativos;
- V. Cápsulas informativas radiofónicas, o
- VI. Cualquier otro medio alternativo de comunicación masivo.

Selección del medio para difundir el aviso de privacidad

Artículo 9. Para seleccionar el o los medios de publicación del aviso de privacidad simplificado, a través de medidas compensatorias, el responsable deberá elegir aquellos que resulten más eficientes, que impliquen menor costo y que permitan abarcar al mayor número posible de titulares.

Adicionalmente a la obligación prevista en el párrafo anterior, el responsable deberá considerar los siguientes factores:

- I. El perfil de los titulares a quienes irán dirigidas las medidas compensatorias, como puede ser, de manera enunciativa mas no limitativa, su lugar de residencia; edad; género; nivel de instrucción; nivel socioeconómico; ocupación; en su caso, gustos y preferencias y el acceso efectivo a las tecnologías de la información y del conocimiento;
- II. Sus características propias, con especial énfasis en:
 - a. Las vías o canales a través de los cuales atiende los requerimientos de la sociedad o presta sus servicios, y
 - b. Los medios que tienen habilitados para mantener una comunicación general o personalizada con la sociedad, y
- III. Las características del o los medios a través de los cuales se pretende publicar el aviso de privacidad simplificado, como puede ser, de manera enunciativa mas no limitativa, el alcance geográfico; impacto; relevancia; formato; accesibilidad, temporalidad o permanencia.

Criterios para la publicación del aviso de privacidad en los diferentes medios de comunicación

Artículo 10. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9, fracción III de los presentes Criterios Generales, el responsable podrá difundir el aviso de privacidad simplificado:

- I. **En el Diario Oficial de la Federación o diarios de circulación nacional:** cuando tenga conocimiento de que los titulares a los que serán dirigidas las medidas compensatorias se encuentran localizados a lo largo del territorio nacional o en más de una entidad federativa;
- II. **En los diarios o gacetas oficiales de las entidades federativas, diarios de circulación regional o local, o revistas especializadas:** cuando tenga conocimiento de que los titulares a los que irán dirigidas las medidas compensatorias residen en la región, entidad federativa o localidad en la que circula el diario local o gaceta oficial; o bien, estén relacionados con la actividad materia de la revista especializada;
- III. **En la página de Internet o cualquier otra plataforma o tecnología oficial del responsable:** cuando los datos personales hubieren sido recabados por esos mismos medios; o bien, a partir del perfil de los titulares a los que irán dirigidas las medidas compensatorias, las vías o canales a través de los cuales atiende los requerimientos de la sociedad en general o presta sus servicios, o los medios que tiene habilitados para mantener una comunicación general o personalizada con la sociedad, permitan suponer a éste, de manera razonable, que éstos tienen acceso a ese medio y lo visitan con determinada frecuencia;

- IV. En carteles informativos ubicados en las instalaciones del responsable y opcionalmente en lugares exteriores de importante afluencia:** cuando suponga, de manera razonable a partir del perfil de los titulares; las vías o canales a través de los cuales atiende los requerimientos de la sociedad o presta sus servicios, o los medios que tiene habilitados para mantener una comunicación general o personalizada con la sociedad, que éstos visitan las instalaciones o lugares exteriores en donde estarán ubicados los carteles, o
- V. En cápsulas informativas radiofónicas a través de radiodifusoras con alcance nacional, regional o local o radio comunitaria:** cuando suponga de manera razonable a partir del perfil de los titulares, o los medios que tiene habilitados para mantener una comunicación general o personalizada con la sociedad en general que éstos tienen un alto grado de preferencia por este medio de comunicación sobre otros medios.

Además de lo señalado en las fracciones anteriores del presente artículo, el responsable deberá considerar el medio de comunicación que le implique el menor costo posible.

Cumplimiento del principio de calidad

Artículo 11. Previo a la implementación de cualquier medida compensatoria, el responsable deberá cumplir con el principio de calidad y suprimir todos aquellos datos personales que hubieren dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades que originaron su tratamiento, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXX, 23, párrafo tercero y 24 de la Ley General o los que correspondan en las legislaciones estatales en la materia y demás disposiciones aplicables.

Modalidades para la aplicación de medidas compensatorias

Artículo 12. El responsable podrá instrumentar medidas compensatorias:

- I. Sin la autorización expresa del Instituto o de los organismos garantes:** cuando el tratamiento de datos personales actualice las condiciones previstas en el artículo 13 de los presentes Criterios Generales, o
- II. Con la autorización expresa del Instituto o de los organismos garantes:** cuando el tratamiento de datos personales no actualice las condiciones a que se refiere el artículo 13 de los presentes Criterios Generales.

Capítulo III

De la instrumentación de medidas compensatorias sin la autorización expresa del Instituto o los organismos garantes

Condiciones para la implementación de medidas compensatorias sin autorización expresa del Instituto o los organismos garantes

Artículo 13. El responsable podrá instrumentar medidas compensatorias sin la autorización expresa del Instituto o de los organismos garantes cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- I.** Cuando el tratamiento de los datos personales que se pretende dar a conocer al titular a través de medidas compensatorias, hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General o de las legislaciones estatales en la materia y continúe vigente;
- II.** La existencia de una imposibilidad de dar a conocer al titular el aviso de privacidad de forma directa, o en su caso, la realización de esfuerzos desproporcionados a que se refiere el artículo 2, fracciones II y III de los presentes Criterios Generales;
- III.** Las finalidades del tratamiento actual de los datos personales sean iguales, análogas o compatibles con aquellas que motivaron de origen el tratamiento de los datos personales, y
- IV.** El responsable esté exento de obtener el consentimiento del titular para el tratamiento actual de sus datos personales, incluyendo para aquellas finalidades que no requieren del consentimiento del titular o para la realización de transferencias de éstos, en ambos casos por actualizarse alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General o los que correspondan en las legislaciones estatales en la materia y demás disposiciones aplicables.

Cuando el responsable no cumpla con las condiciones a que se refiere el presente artículo y requiera de la instrumentación de medidas compensatorias para cumplir con el principio de información, será necesario que solicite, de manera expresa, al Instituto o los organismos garantes la autorización respectiva para la aplicación de éstas de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV de los Criterios Generales.

Características del aviso de privacidad simplificado

Artículo 14. El aviso de privacidad simplificado que se divulgue a través de las medidas compensatorias instrumentadas sin autorización expresa del Instituto o de los organismos garantes deberá caracterizarse por ser sencillo, con la información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible, atendiendo al perfil de los titulares a quienes irá dirigido y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento.

En el aviso de privacidad simplificado queda prohibido:

- I. Usar frases inexactas, ambiguas o vagas;
- II. Incluir textos que induzcan al titular al error en lo que respecta a la comprensión de las características generales o particulares que distinguen el tratamiento de sus datos personales, y
- III. Remitir al titular a textos o documentos que no estén disponibles.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia y normatividad aplicable en el orden federal, estatal y municipal.

Contenido de las medidas compensatorias instrumentadas sin autorización expresa del Instituto o de los organismos garantes

Artículo 15. En el aviso de privacidad simplificado que se divulgue a través de las medidas compensatorias instrumentadas sin autorización expresa del Instituto o de los organismos garantes, el responsable deberá informar, al menos, lo siguiente:

- I. Su denominación;
- II. Las finalidades del tratamiento;
- III. Las transferencias de datos personales que, en su caso, efectúe sin que éstas requieran del consentimiento del titular, indicando:
 - a. Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales de carácter privado, nacionales y/o internacionales, a las que se transfieren los datos personales, y
 - b. Las finalidades de estas transferencias;
- IV. En su caso, los elementos informativos previstos en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia y demás normatividad aplicable, y
- V. El sitio donde el titular podrá consultar el aviso de privacidad integral.

El responsable deberá incluir información adicional que permita a los titulares identificarse como destinatarios del aviso de privacidad simplificado, publicado a través de las medidas compensatorias.

Denominación del responsable

Artículo 16. En el aviso de privacidad simplificado a que se refiere el artículo anterior de los presentes Criterios Generales, el responsable deberá señalar su denominación completa y procurará incluir el nombre, la denominación o las abreviaturas, siglas y acrónimos con las que es identificado comúnmente por el público en general o, concretamente, por los titulares a quienes irán dirigidas las medidas compensatorias.

En caso de que la denominación del responsable hubiera cambiado a través del tiempo, en las medidas compensatorias se deberán indicar las denominaciones que hubiere tenido éste en el periodo que corresponda al tratamiento de datos personales que se informe en el aviso de privacidad simplificado, así como su denominación actual.

Finalidades del tratamiento

Artículo 17. En el aviso de privacidad simplificado al que hace referencia el artículo 15 de los presentes Criterios Generales, el responsable deberá describir puntualmente cada una de las finalidades que motivaron de origen el tratamiento de los datos personales, así como aquellas que justifiquen el tratamiento actual de los datos personales conforme lo siguiente:

- I. El listado de finalidades deberá ser completo y no utilizar frases inexactas y/o ambiguas, como "entre otras finalidades", "otros fines análogos" o "por ejemplo", y
- II. Las finalidades descritas en el aviso de privacidad deberán ser específicas, redactadas con claridad y de tal manera que el titular identifique cada una de éstas y no tenga confusión sobre el alcance de las mismas.

Transferencias de datos personales

Artículo 18. En el aviso de privacidad simplificado a que se refiere el artículo 15 de los presentes Criterios Generales, el responsable deberá informar, clasificando por categorías o de manera individual, cada una las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales de carácter privado, nacionales y/o internacionales, con las que, en su caso, hubiere transferido los datos personales en su posesión, así como las finalidades que motivaron, en su momento, estas transferencias.

Además de lo previsto en el párrafo anterior del presente artículo, el responsable deberá indicar, clasificando por categorías o de manera individual, cada una de las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales de carácter privado, nacionales y/o internacionales, con los que, en su caso, actualmente transfiere o transferirá datos personales, así como las finalidades que motivan estas transferencias.

Consulta del aviso de privacidad integral

Artículo 19. En el aviso de privacidad simplificado a que se refiere el artículo 15 de los presentes Criterios Generales, el responsable deberá señalar el sitio, lugar o mecanismo habilitado para que los titulares puedan conocer el aviso de privacidad integral.

Para la elección del sitio, lugar o mecanismo, el responsable deberá seleccionar, considerando el perfil de los titulares y la forma en que mantiene contacto o comunicación con éstos, aquellos que sean gratuitos; de fácil acceso para los titulares; con la mayor cobertura posible y que estén debidamente habilitados y disponibles en todo momento.

Aviso de privacidad integral

Artículo 20. La puesta a disposición del aviso de privacidad simplificado a través de las medidas compensatorias instrumentadas sin autorización expresa del Instituto o de los organismos garantes, no exime al responsable de su obligación de poner a disposición del titular el aviso de privacidad integral a que se refiere el artículo 28 de la Ley General o los que correspondan en las legislaciones estatales en la materia y demás disposiciones aplicables.

El aviso de privacidad integral a que se refiere el artículo 15, fracción V de los presentes Criterios Generales, deberá referirse de manera específica a las características del tratamiento de los datos personales que actualmente lleve a cabo el responsable y al cual le resultan aplicables las medidas compensatorias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia, este ordenamiento y demás normatividad aplicable.

Carga de la prueba

Artículo 21. Corresponderá al responsable acreditar el cumplimiento de cada una de las condiciones previstas en el artículo 13 de los presentes Criterios Generales, en caso de que sea requerido por el Instituto o los organismos garantes en un momento posterior a la aplicación de las medidas compensatorias conforme a la modalidad a la que se refiere el presente Capítulo.

Capítulo IV

De la instrumentación de medidas compensatorias con autorización expresa del Instituto o los organismos garantes

Presentación de solicitud para autorización expresa de medidas compensatorias

Artículo 22. El procedimiento para que el Instituto o los organismos garantes autoricen expresamente el uso de medidas compensatorias siempre deberá iniciar a petición del responsable.

El responsable podrá presentar su solicitud en el domicilio del Instituto o los organismos garantes, o bien, a través de cualquier otro medio que éstos habiliten para tal efecto.

Contenido de la solicitud para la autorización expresa de medidas compensatorias

Artículo 23. En la solicitud para la implementación de medidas compensatorias con autorización expresa del Instituto o de los organismos garantes, el responsable deberá señalar la siguiente información:

- I. Su denominación;
- II. El nombre completo y cargo de la persona que ostente su representación;
- III. El domicilio para recibir notificaciones;
- IV. El nombre completo y cargo de las personas que autoriza para recibir notificaciones, en su caso;
- V. La descripción del tratamiento de datos personales indicando las finalidades del tratamiento actual y de aquél para el cual se recabaron los datos personales de origen; el tipo de datos personales tratados; las transferencias que, en su caso, se efectúen en la actualidad o se pretendan realizar, así como cualquier otra información relevante para el caso concreto;
- VI. Las particularidades de los titulares indicando su edad; ubicación geográfica; nivel educativo y socioeconómico, así como cualquier otra información relevante para el caso concreto;
- VII. Las causas o razones de la imposibilidad que tiene para dar a conocer al titular el aviso de privacidad de manera directa, o bien, el esfuerzo desproporcionado que esto le exige;
- VIII. El número de titulares afectados;

- IX. La antigüedad de los datos personales;
- X. La información relacionada con la existencia o ausencia de contacto directo con los titulares;
- XI. El medio o medios a través de los cuales se pretende difundir el aviso de privacidad simplificado;
- XII. El periodo de publicación de la medida compensatoria a través del medio o medios propuestos;
- XIII. El texto del aviso de privacidad simplificado para la medida compensatoria, y
- XIV. Cualquier otra información adicional que considere necesaria hacer del conocimiento del Instituto o los organismos garantes.

Adicionalmente a lo dispuesto en las fracciones anteriores del presente artículo, el responsable deberá acompañar a su solicitud, para su cotejo, original y copia simple de la identificación oficial de la persona que ostente su representación y del documento que acredite su personalidad conforme a la normatividad que resulte aplicable, así como cualquier otro documento que considere pertinente hacer del conocimiento del Instituto o los organismos garantes.

Características del aviso de privacidad

Artículo 24. En el texto del aviso de privacidad simplificado a que se refiere la fracción XIII del artículo anterior, el responsable, además de observar lo dispuesto en el artículo 14 de los presentes Criterios Generales, deberá evitar la inclusión de declaraciones a través de las cuales afirme o dé por hecho que el titular ha otorgado su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, o bien, para la transferencia de los mismos, en su caso.

Elementos informativos del texto aviso de privacidad simplificado

Artículo 25. En el texto del aviso de privacidad simplificado a que se refiere la fracción XIII del artículo 23 de los presentes Criterios Generales, el responsable deberá informar, al menos, lo siguiente:

- I. Su denominación;
- II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran del consentimiento del titular;
- III. Las transferencias de datos personales que requieran del consentimiento del titular, precisando:
 - a. Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales de carácter privado, nacionales y/o internacionales, a las que se transfieren los datos personales, y
 - b. Las finalidades de estas transferencias;
- IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieran del consentimiento del titular;
- V. En su caso, los elementos informativos previstos en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia y demás normatividad aplicable, y
- VI. El sitio donde el titular podrá consultar el aviso de privacidad integral.

El responsable deberá incluir información adicional que permita a los titulares identificarse como destinatarios del aviso de privacidad simplificado, publicado a través de las medidas compensatorias.

Denominación del responsable en el texto del aviso de privacidad propuesto

Artículo 26. En el texto del aviso de privacidad simplificado a que se refiere la fracción XIII del artículo 23 con relación al artículo 25, fracción I de los presentes Criterios Generales, el responsable deberá señalar su denominación conforme lo dispuesto en el artículo 16 de este ordenamiento en lo que resulte aplicable.

Finalidades del tratamiento en el texto del aviso de privacidad propuesto

Artículo 27. En el texto del aviso de privacidad simplificado a que se refiere la fracción XIII del artículo 23 con relación al artículo 25, fracción II de los presentes Criterios Generales, el responsable deberá describir las finalidades que motivaron de origen el tratamiento de los datos personales, así como aquellas que justifican el tratamiento actual de los datos personales, distinguiendo de estas últimas las que requieran del consentimiento del titular conforme lo dispuesto en el artículo 17 de este ordenamiento.

Transferencias de datos personales en el texto del aviso de privacidad propuesto

Artículo 28. En el texto del aviso de privacidad simplificado a que se refiere la fracción XIII del artículo 23 con relación al artículo 25, fracción III de los presentes Criterios Generales, el responsable deberá informar lo dispuesto en el artículo 17, primer párrafo de este ordenamiento e indicar, clasificando por categorías o de

manera individual, cada una de las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales de carácter privado, nacionales y/o internacionales, con las que, en su caso, actualmente transfiera o pretenda transferir datos personales en su posesión, así como las finalidades que motivan estas transferencias, distinguiendo aquellas que requieran del consentimiento del titular para su realización.

Mecanismos o medios para manifestar negativa del titular en el texto del aviso de privacidad propuesto

Artículo 29. En el texto del aviso de privacidad simplificado a que se refiere la fracción XIII del artículo 23 con relación al artículo 25, fracciones IV de los presentes Criterios Generales, el responsable deberá informar sobre los mecanismos y medios que habilitará o tiene habilitados para que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para aquellas finalidades que requieren de su consentimiento, así como para la transferencia de sus datos personales cuando su autorización sea exigible en términos de lo previsto en los artículos 65 y 70 de la Ley General o los que correspondan en las legislaciones estatales en la materia y demás disposiciones aplicables.

El responsable podrá valerse de cualquier mecanismo o medio que determine, siempre y cuando sea accesible al titular y le permita manifestar su negativa previo al tratamiento de sus datos personales o a la transferencia de éstos.

Consulta del aviso de privacidad integral en el texto del aviso de privacidad propuesto

Artículo 30. En el texto del aviso de privacidad simplificado a que se refiere la fracción XIII del artículo 23 con relación al artículo 25, fracción VI de los presentes Criterios Generales, el responsable deberá observar lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de este ordenamiento respecto a la puesta a disposición del aviso de privacidad integral.

Requerimiento de información adicional

Artículo 31. Si en la solicitud para la autorización de medidas compensatorias el responsable no cumple con alguno de los requisitos previstos en el artículo 23 de los presentes Criterios Generales y el Instituto o los organismos garantes no cuentan con elementos para subsanarlos, éstos deberán requerir al responsable, por una sola ocasión y en un plazo que no podrá exceder de cinco días contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, la información que subsane las omisiones.

El responsable contará con un plazo máximo de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento de información, para subsanar las omisiones con el apercibimiento de que en caso de no cumplir se desechará su solicitud.

El desechamiento no implica la preclusión del derecho del responsable para presentar otra solicitud ante el Instituto o los organismos garantes.

El requerimiento de información tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto o los organismos garantes para emitir su determinación, por lo que se reanudará su cómputo a partir del día siguiente al desahogo.

Valoración de la aplicación de la medida compensatoria

Artículo 32. El Instituto o los organismos garantes deberán valorar la procedencia de la instrumentación de medidas compensatorias, conforme a lo siguiente:

- I. El número de titulares;
- II. El tipo de tratamiento de datos personales;
- III. Los datos personales tratados;
- IV. La antigüedad de los datos personales;
- V. La existencia o ausencia de contacto directo que el responsable tenga con los titulares;
- VI. Las causas o razones manifestadas por el responsable sobre la imposibilidad de dar a conocer al titular el aviso de privacidad de manera directa, o bien, el esfuerzo desproporcionado que esto le exige;
- VII. El texto del aviso de privacidad simplificado para la medida compensatoria;
- VIII. El ámbito territorial y sectorial donde el responsable ejerce sus atribuciones y funciones que le han sido conferidas conforme a la normatividad que le resulte aplicable, y
- IX. El medio propuesto para difundir el aviso de privacidad simplificado.

Propuesta de alternativas de medios para difundir el aviso de privacidad

Artículo 33. En caso de que en sus valoraciones el Instituto o los organismos garantes consideren que no resulta eficiente o pertinente el o los medios propuestos por el responsable para difundir el aviso de privacidad simplificado, al considerar, de manera enunciativa mas no limitativa, el perfil de los titulares y del propio responsable, así como las características del tratamiento de los datos personales, de manera previa a la emisión de su determinación podrán sugerir al responsable otros medios para la difusión del aviso de privacidad simplificado.

La propuesta del Instituto o los organismos garantes se hará del conocimiento del responsable, a fin de que éste exponga lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la propuesta. Si el responsable no responde en el plazo señalado en el presente artículo, el Instituto o los organismos garantes deberán resolver con los elementos que consten en el expediente.

La propuesta a que se refiere el presente artículo tendrá el efecto de interrumpir el plazo que el Instituto o los organismos garantes tienen para emitir su determinación, el cual se reanudará a partir del día siguiente a aquel que el responsable manifieste lo que a su derecho convenga, o bien, al vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Plazo para emitir la determinación

Artículo 34. El Instituto o los organismos garantes deberán emitir la determinación que corresponda en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de la medida compensatoria, el cual podrá ampliarse por un periodo igual por una sola ocasión cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso y siempre y cuando se le notifique al responsable dentro de los diez días a que se refiere el presente artículo.

Sentidos de la determinación

Artículo 35. En su determinación, el Instituto o los organismos garantes podrán:

- I. Autorizar la instrumentación de la o las medidas compensatorias propuestas por el responsable, con o sin recomendaciones o instrucciones específicas, o
- II. Negar la instrumentación de la o las medidas compensatorias propuestas por el responsable, cuando el responsable no justifique o acredite la imposibilidad de dar a conocer al titular el aviso de privacidad de manera directa, o bien, que ello le implique la realización de esfuerzos desproporcionados.

La autorización que en su caso otorgue el Instituto o los organismos garantes estará vigente mientras no se modifiquen las circunstancias bajo las cuales se autorizó la medida compensatoria.

Tratándose de la fracción I del presente artículo, el responsable deberá enviar al Instituto o los organismos garantes la constancia de publicación del aviso de privacidad simplificado en el o los medios que al efecto hubieren sido autorizados, dentro de los primeros diez días del periodo que el responsable hubiere señalado para la publicación de la medida compensatoria.

Aviso de privacidad integral en medidas compensatorias autorizadas por el Instituto o los organismos garantes

Artículo 36. La puesta a disposición del aviso de privacidad simplificado a través de las medidas compensatorias instrumentadas con autorización expresa del Instituto o los organismos garantes, no exime al responsable de su obligación de poner a disposición del titular el aviso de privacidad integral a que se refiere el artículo 28 de la Ley General o los que correspondan en las legislaciones estatales en la materia y demás disposiciones aplicables

El aviso de privacidad integral a que se refiere el artículo 25, fracción VI de los presentes Criterios Generales deberá referirse de manera específica a las características del tratamiento de los datos personales que actualmente lleve a cabo el responsable y al cual le resultan aplicables las medidas compensatorias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia, este ordenamiento y demás normatividad aplicable.

Transitorios

Primero. Los presentes Criterios Generales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para aquellos responsables que dieron a conocer sus avisos de privacidad conforme a lo dispuesto en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia y demás disposiciones aplicables, de manera previa a la entrada en vigor de los presentes Criterios Generales, no se requerirá de la adopción de medidas compensatorias.

(R.- 461487)

ANEXO Síntesis de Acuerdos -de los asuntos generales- aprobados en la Sesión Ordinaria 2017 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 15 de diciembre de 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.- Consejo Nacional.

ANEXO SÍNTESIS DE ACUERDOS -DE LOS ASUNTOS GENERALES- APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA 2017 DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 10 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 10, fracciones II y VII y 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene dentro de sus atribuciones la de establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, la Plataforma Nacional y la Ley, así como emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional establecidas en la Ley General antes citada.

Dichos reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el mecanismo tecnológico empleado por el Consejo Nacional y el que utilicen los Organismos Garantes e Instituciones que conforman el Sistema Nacional para la publicidad respectiva.

Ahora bien, en la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional celebrada el 15 de diciembre 2017, se listaron diversos temas en el punto "Asuntos Generales" del Orden del Día, de los cuales, previa presentados y discusión, se aprobaron los siguientes acuerdos:

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-09:** Acuerdo mediante el cual se aprueba el posicionamiento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales respecto de las implicaciones negativas que tendría la entrada en vigor de la Ley de Seguridad Interior en el derecho de acceso a la información.

Disponible para su consulta en:

<http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-09.pdf>

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-10:** Acuerdo mediante el cual se aprueba el turnado del documento intitulado "Firma de Compromisos "Partidos Políticos 100% Transparentes" firmado por el INAI y partidos políticos, a la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT para su análisis y futura adopción por las entidades federativas.
- **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-11:** Acuerdo mediante el cual, de manera atenta y respetuosa a las soberanías locales, se solicita que las legislaturas y ejecutivos de las entidades federativas revisen la posibilidad de destinar recursos para subsidiar los requerimientos técnicos, materiales y humanos que permitan optimizar el funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia para los Organismos garantes y los sujetos obligados. Propuesto por la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia del SNT.

Disponible para su consulta en:

<http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-11.pdf>

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-12:** Acuerdo mediante el cual se aprueban las medidas para la implementación de mejoras del SIPOT en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la aplicación de la leyenda del periodo de inactividad del mismo.

Disponible para su consulta en:

<http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-12.pdf>

Dichos acuerdos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de Internet del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Sesión Ordinaria 2017, celebrada el 15 de diciembre del presente año, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en los artículos 31 fracción XI de la Ley General; 12 fracción XII y 13 fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.- El Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Francisco Javier Acuña Llamas**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

(R.- 461488)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 04/01/18 por el que se establece el Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

OTTO RENÉ GRANADOS ROLDÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. y 4o., noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 8o., 9o., 14, fracción II, 39 y 40 de la Ley General de Educación; 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su fracción V que además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación;

Que asimismo el artículo 4o. de la propia Constitución establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y la satisfacción de sus necesidades de educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral;

Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 3. “Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa”, Estrategia 3.3. “Impulsar la educación inicial en las diversas modalidades que brindan este servicio con especial énfasis en aquellas que favorezcan a los grupos vulnerables”, considera entre sus líneas de acción las relativas a difundir la importancia de la educación inicial como una etapa que tiene profundos efectos en el desarrollo físico, intelectual y emocional de las personas, y revisar los instrumentos normativos para favorecer la pertinencia y la calidad de la educación inicial;

Que la Ley General de Educación en su artículo 14, fracción II señala que adicionalmente a las atribuciones exclusivas que le confiere el artículo 12 le corresponde a la Autoridad Educativa Federal determinar y formular planes y programas de estudio de educación inicial;

Que asimismo, dicho ordenamiento legal prevé, respectivamente, en sus artículos 39 y 40 que en el sistema educativo nacional queda comprendida la educación inicial, misma que tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad, e incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijas, hijos o pupilos;

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 57, primer párrafo, mandata que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables;

Que el Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo tiene como finalidad orientar el trabajo educativo con las niñas y los niños de cero a tres años de edad que asegure la calidad en la educación inicial, y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 04/01/18 POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL: UN BUEN COMIENZO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se emite el Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo, el cual se detalla en el anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Para articular y dar identidad a la educación inicial acorde con el interés superior de la niñez, la Secretaría de Educación Pública, con pleno respeto al federalismo educativo y a su respectiva normativa, promoverá entre las autoridades educativas de los estados y las instituciones públicas que impartan educación inicial, la adopción del Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo a que se refiere el presente Acuerdo. Para tales efectos dicha Secretaría propiciará la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Para el caso de la Ciudad de México y en tanto no se lleve a cabo el proceso de descentralización educativa en esta entidad federativa, las atribuciones relativas a la educación inicial que los artículos 11, 13, 14 y demás disposiciones señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias corresponderán, en la Ciudad de México, a la Secretaría de Educación Pública, a través de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Ciudad de México, 11 de enero de 2018.- El Secretario de Educación Pública, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo**I. Introducción**

La Educación Inicial en México ha seguido un largo proceso de búsqueda para ser reconocida y valorada como parte del proceso educativo.

Los avances de la investigación en psicología, pedagogía, neurociencias, economía y sociología han aportado fundamentos sólidos que señalan que desde el embarazo de la madre y durante los primeros años de vida se abre una ventana de oportunidad para el aprendizaje, desarrollo y bienestar del ser humano. Las intervenciones educativas de calidad y con pertinencia y los vínculos afectivos que se establezcan con los niños pequeños contribuirán para que ellos sean personas que busquen y se provean mejores condiciones de aprendizaje, desarrollo y bienestar a lo largo de toda su vida.

La Educación Inicial afronta varios retos: el primero es el reconocimiento social de los bebés y niños pequeños como sujetos de derechos y aprendices competentes; el segundo se refiere a superar la forma de concebir la atención que se presta a los niños menores de tres años de edad como derecho exclusivo de la madre trabajadora, para plantearla, además, como el derecho fundamental de los niños de recibir educación y cuidados desde su nacimiento; el tercero alude a la segmentación entre las acciones de tipo asistencial y las educativas, para migrar hacia una atención integral que responda a las necesidades de los niños, tanto en el plano educativo, como en la provisión de seguridad y cuidados afectivos; y el cuarto reto implica articular los esfuerzos de instituciones y organizaciones sociales que ofertan la Educación Inicial desde una sola mirada de lo que debe ser la atención, la educación y el cuidado de los niños pequeños.

Para afrontar dichos retos, en 2013 se publicó y se puso en marcha el Modelo de Atención con Enfoque Integral para la Educación Inicial (MAEI), producto de un diseño y una construcción colectiva de personas de diversas instituciones y organizaciones relacionadas con la Educación Inicial.

En el marco de la Reforma Educativa impulsada, y a cuatro años de la implementación del MAEI, se hizo necesario reestructurarlo de manera que respondiera a las necesidades actuales de la educación en nuestro país.

La Subsecretaría de Educación Básica (SEB) a través de la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC), en apego a las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (artículo 29, fracción IV), coordinó la elaboración del Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo, con la finalidad de profundizar en la transformación de la Educación Inicial.

En el marco de la Reforma Educativa el nuevo Programa cambia de nombre para resaltar el carácter integral de la Educación Inicial. La integralidad se da en varios sentidos: las bases teóricas, los enfoques pedagógicos y la metodología de trabajo propuestos apuntan a la atención de los niños y de las familias; asimismo, las acciones de cuidado, protección y previsión, más el enriquecimiento de los procesos de aprendizaje de los niños constituyen una unidad, es decir, se han integrado los servicios asistenciales, las actividades pedagógicas y los cuidados cariñosos y sensibles.

Las actividades que se llevan a cabo con los niños están planeadas como un todo; es decir, la poesía con el ritmo y el movimiento, las artes plásticas con la música, la lectura y el sostenimiento afectivo; el niño, en esta etapa de la vida, aprende de manera integral y no fragmentada y, lo más importante, en la Educación Inicial se atiende a la integralidad del ser humano: los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales.

Por otra parte se define como un programa educativo que determina las directrices y orientaciones que permitan mejorar las acciones pedagógicas de los centros de atención infantil; enfocarlas al desarrollo de las capacidades de los niños y las niñas, buscando no sólo el bienestar y el desarrollo físico, sino la creación de ambientes enriquecidos de experiencias donde los niños y las niñas desplieguen todo su potencial.

Para la elaboración del nuevo Programa, se hizo una consulta con el propósito de tomar en consideración la opinión de diversas personas relacionadas con los servicios y modalidades de la Educación Inicial o que los atienden, con la finalidad de advertir las fortalezas y dificultades que se han detectado en la implementación del MAEI. Se consideró también la participación de agentes educativos de varias entidades federativas que mediante acciones de capacitación y actualización se han apropiado de las concepciones teóricas y metodológicas de dicho modelo y lo han implementado con éxito en sus lugares de trabajo. De igual manera, se consideró la voz de expertos académicos que han acompañado el proceso de construcción del MAEI, han visto su implementación en diversos servicios y modalidades de atención y han participado incluso en evaluaciones a la propuesta de 2013; además, se analizaron algunos modelos de atención, cuidado y desarrollo infantil de Latinoamérica (Chile, Colombia, Perú, Argentina).

En la consulta realizada se reportaron problemas en la implementación del MAEI y en la operación de los servicios, debido a la falta de comprensión de este modelo por factores tales como la falta de capacitación y acompañamiento, y la constante movilidad del personal en este nivel educativo. Por ello, Un buen comienzo fortalece la propuesta pedagógica para hacerla más comprensible para los agentes educativos que trabajan en todos los servicios y modalidades.

Un buen comienzo se fundamenta en el enfoque de derechos; en las nuevas perspectivas acerca del desarrollo de los niños; en las investigaciones sobre neurociencias y aprendizaje infantil; en las teorías sobre el acompañamiento emocional, apego y vínculo con los niños y sus familias, así como en los estudios que dan relevancia y pertinencia al contexto del acto educativo y las prácticas de crianza.

Estas bases teóricas se ven reflejadas en una propuesta pedagógica que favorece la generación de experiencias de aprendizaje y sostenimiento afectivo por medio de la organización de ambientes de aprendizaje, en los que los niños puedan contar con oportunidades para la exploración, la creación, la convivencia y el descubrimiento; el desarrollo de la autonomía y la autorregulación; el ejercicio de su derecho a participar; todo esto mediante el juego, el arte, la lectura, las buenas relaciones afectivas, la libertad de movimiento, donde el agente educativo es garante de derechos, mediador del conocimiento y soporte emocional de los niños.

La estructura de Un buen comienzo retoma y fortalece los sustentos teóricos y los propósitos del aprendizaje de los niños. Propone además orientaciones generales para el trabajo con ellos y para el trabajo sistemático del agente educativo, de suerte que le permita potenciar las capacidades e iniciativas de todos los niños. Por otra parte, este Programa amplía los apartados de planeación y evaluación como respuesta a las necesidades de los agentes educativos expresadas en la consulta.

El documento se estructura en seis capítulos; el primero es la introducción, el segundo describe el contexto, las bases teóricas y los principios rectores de la Educación Inicial; el tercero describe los fundamentos pedagógicos; el cuarto las acciones pedagógicas; el quinto plantea los aportes metodológicos y el sexto describe las funciones del agente educativo.

Memoria histórica

Como la memoria histórica cuenta y cuenta mucho, aunque en ocasiones no se le tenga en cuenta, se creó hace cuarenta años un nivel educativo destinado a impulsar el desarrollo de la capacidad de aprendizaje de la niñez mexicana con el fin de lograr la igualdad de oportunidades de aprovechamiento para el ingreso y la permanencia en la educación básica.

En aquel entonces no se tenían las evidencias científicas que existen en la actualidad: hoy está comprobado que las condiciones previas de calidad y eficacia de la educación se establecen en los años de la primera infancia, y se presta atención al desarrollo de la niñez como factor esencial para alcanzar los objetivos de la educación básica. La educación en los primeros años de vida no sólo tiene efectos positivos individuales y a corto plazo, además tiene efectos sociales y económicos a lo largo de toda la vida.

¿Cuál es el nivel educativo de referencia? Es la Educación Inicial ¿Y qué es la Educación Inicial? Es el nivel educativo responsable de brindar a los bebés y los niños menores de tres años de edad atención profesional, sistemática, organizada y fundamentada, así como orientación a los padres de familia y adultos que interactúan con ellos.

Es la oportunidad para desarrollar las potencialidades, los talentos, las capacidades de los niños a partir del nacimiento.

Es el momento para adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y destrezas, para formar valores, y establecer formas de convivencia sana y pacífica.

Es enseñar a los niños a respetar y amar la naturaleza y su entorno. Es apoyarlos para que desarrollen conciencia de sí mismos y del lugar que ocupan en el núcleo familiar y social.

Es fortalecer su autoestima para alcanzar madurez y autonomía en pos del éxito en todos los ámbitos de su vida.

Es encauzar las emociones y los sentimientos de los niños para que ellos sean dueños de una personalidad armónica e integrada, capaz de afrontar los desafíos del mundo en el que les ha tocado vivir.

Es formar hábitos de higiene, alimentación y cuidado de la salud.

Es darles las herramientas necesarias para que encuentren la felicidad en sí mismos y lleguen a la plenitud en su adultez.

Es la etapa en la que las habilidades superiores del pensamiento (lenguaje comunicación y pensamiento lógico-matemático) se detonan, se articulan en el cerebro y propician el desarrollo y el crecimiento del ser humano de manera equilibrada.

Es corresponsable de la constitución y construcción de los procesos y aprendizajes de los niños de 0 a 3 tres años de edad y sus familias en las diversas modalidades que se ofrecen en el país.

Es la oportunidad de incidir en la construcción armónica del tejido social, ejercicio indispensable para impedir su descomposición.

Es la posibilidad de detectar a tiempo cualquier alteración en el proceso de desarrollo para atenderlo con oportunidad.

La Educación Inicial es inclusiva, equitativa y solidaria ya que tiene en cuenta la diversidad étnica, cultural y social, las características culturales y socioeconómicas del país y las necesidades educativas de los niños.

Es el nivel educativo en el que hay que INVERTIR, para que el esfuerzo del Estado Mexicano en educación no se convierta en un GASTO.

Guadalupe Elizondo

Pionera de la Educación Inicial en México

II. Contexto, bases teóricas y principios rectores de la Educación Inicial

1. CONTEXTO INTERNACIONAL Y NACIONAL DE LA EDUCACIÓN INICIAL

Marco internacional

A partir de los años 80 del siglo pasado, la Educación Inicial ha recibido un gran impulso en el mundo al advertirse en reuniones internacionales la necesidad de garantizar los derechos de la infancia. Las aportaciones científicas, los nuevos enfoques sobre vínculo y apego y los estudios socioculturales para determinar el impacto en el desarrollo de los niños de los conflictos bélicos, de la migración o de situaciones de pobreza, han aportado las bases para que la atención y cuidado de los niños pequeños sea un asunto relevante en todas las agendas de los acuerdos internacionales que México ha suscrito con relación a la infancia. Ver tabla de la página siguiente.

Política nacional de atención a la primera infancia

Al año siguiente de declararse la Convención sobre los Derechos del Niño, el 21 de septiembre de 1990, México la ratificó, esto significa la promesa del Estado mexicano de apoyar y adherirse a las normas legales especificadas en dicha Convención. Al respecto, el Comité de los Derechos del Niño, órgano de las Naciones Unidas, emitió observaciones al Estado Mexicano en 2006, en las cuales solicita una mejor armonización de las leyes federales y estatales con las de la Convención y otros tratados internacionales.

Derivado de estas observaciones, se originó un importante cambio en la legislación mexicana y se iniciaron reformas constitucionales y la creación de una nueva ley para niñas y niños. En 2011 hubo reformas constitucionales de una gran relevancia con cambios en los artículos 1o., 4o. y 73.

La reforma al artículo 1o. constitucional (publicada en el Diario Oficial de la Federación, DOF, el 10 de junio del 2011) sustituyó la frase de “todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución” por la de “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los

tratados internacionales de que los que el Estado Mexicano sea parte” y además introduce el concepto pro persona. Estos dos cambios han sido trascendentales en la Constitución Mexicana, ya que de manera explícita se adoptaron todos los derechos de la Convención de los Derechos del Niño, es decir, quedaron equiparados a todos los tratados firmados por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos, lo que podría derivar en interpretaciones diversas o en que existan dos o más normas de derechos humanos ya que el concepto pro persona que se agregó al artículo primero, menciona que “se tendrá que elegir la interpretación o la norma que proteja más al titular de derechos humanos”.

La reforma al artículo 4o constitucional publicada en el DOF el 12 de octubre de 2011 introdujo el principio de interés superior del niño. Lo novedoso de este principio tal como aparece en este artículo es, en primer lugar, que garantiza de manera plena los derechos de este grupo de la población; segundo, que se puede usar como un principio de interpretación y ponderación en caso de conflicto entre los derechos del niño y los derechos de otras personas; y tercero, es mandato para guiar el diseño, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

ACUERDOS INTERNACIONALES		
1989	Convención sobre los Derechos del Niño	Establece una nueva noción de niñez, ya que deja de concebir a los niños como objetos de protección para verlos como sujetos de derechos; plantea una concepción integral de los derechos humanos de los niños que lleva a proteger, promover y garantizar no sólo sus derechos económicos, sociales y culturales sino también sus derechos civiles y políticos.
1990	Conferencia Mundial sobre Educación para Todos	Define la importancia de satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje para todos los niños del planeta, con lo cual se obtiene un marco de estrategias y directrices que, a partir de entonces, han orientado a gobiernos y educadores en la mejora de la educación.
2000	Foro Mundial sobre Educación	Se adopta el Marco de Acción: Educación para Todos, en el cual se indica el compromiso de los participantes por cumplir seis objetivos generales relacionados con la inclusión y la equidad educativas.
2000	Declaración de Panamá de la X Conferencia Iberoamericana de Educación “La Educación Inicial en el Siglo XXI”	Reconoce que los niños son sujetos de derecho y requieren de una educación integral de calidad, nutrición y salud que aseguren su supervivencia, crecimiento y el pleno desarrollo de sus potencialidades físicas, mentales y emocionales, mediante el acceso a los bienes socioculturales, con lo que se amplía el desarrollo de las capacidades relativas a la expresión, comunicación, interacción social, ética y estética, con vistas a iniciar su formación para una ciudadanía activa.
2001	Conferencia: “Niños pequeños, grandes desafíos: La Educación y el cuidado de la infancia temprana”	Propone ocho elementos clave para el acceso equitativo a la educación y el cuidado de la infancia temprana, entre éstos, un enfoque sistémico e integrado en la puesta en práctica de políticas, una inversión pública sustancial en servicios e infraestructura y un enfoque participativo para asegurar y mejorar la calidad.
2005	Observación General No. 7 “Realización de los derechos del niño en la primera infancia”	Ofrece criterios de interpretación para los derechos de los niños más pequeños y formula conceptos para la protección de los derechos humanos en la primera infancia.
2007	Compromiso Hemisférico por la Educación de la Primera Infancia	Reafirman que la primera infancia es una fase decisiva en el ciclo de vida del ser humano, que su atención integral es elemento fundamental para afrontar los retos de la pobreza, la inequidad y la exclusión social y que su atención debe ser producto del esfuerzo conjunto de la familia, la escuela y la comunidad para el desarrollo de políticas públicas efectivas; asimismo, se ratifica el compromiso de los Estados para impulsar la formación profesional de los agentes educativos.

2015	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	"De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria".
2017	Revista The Lancet	Se deben diseñar políticas públicas para que los niños pequeños reciban, desde el principio, un cuidado cariñoso y sensible a sus necesidades. Se deben generar intervenciones multisectoriales; estos servicios deben satisfacer tanto al niño como a su cuidador principal, al sector educación le corresponde brindar acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad a una edad temprana.
2017	Banco Interamericano de Desarrollo Una Agenda para el cambio	Las intervenciones en etapas tempranas son más efectivas. El aprendizaje en los primeros años es clave para reducir el impacto de condiciones vulnerables que viven los niños, generando mejores oportunidades económicas y laborales futuras. Deben dedicarse más esfuerzos para ampliar la cobertura y fortalecer la calidad (estructural y de procesos) de los servicios.
2017	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Starting Strong	Proporcionar a todos los niños acceso a una educación y atención temprana de alta calidad sentará las bases para el desarrollo de habilidades, impulsará la movilidad social y apoyará el crecimiento inclusivo. Las transiciones de calidad deben estar bien preparadas y centradas en el niño, manejadas por personal capacitado colaborando unas con otras y guiadas por un currículo apropiado y alineado.

La reforma al artículo 73 constitucional del 12 de octubre del 2011 introdujo un elemento que faculta al Congreso para expedir leyes que se armonicen con otras de orden federal, estatal y municipal respecto al interés superior del niño, con el fin de cumplir los tratados internacionales. Este cambio impide que los estados o municipios emitan leyes desvinculadas de las federales, situación que ocurría y provocaba, en algunas situaciones, vacíos legales o decisiones contradictorias; con esta medida se unifican los principios y criterios para la toma de decisiones en todos los estados y municipios de la República Mexicana.

A la par de estas reformas a su máximo documento rector, el Estado mexicano ratificó la educación de calidad como una de sus más altas prioridades, lo cual ha expresado en el documento que rige en la actualidad su política interna de desarrollo en el que, además, enuncia como otro de sus objetivos centrales "garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población"¹, entre cuyas líneas de acción menciona la promoción de acciones de desarrollo infantil temprano.

Lograr avances significativos en temas de tal envergadura conlleva articular políticas públicas encaminadas a cada ciclo de vida de la población (Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Estrategia 2.2.2 "Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población"), para lo cual se establece una línea de acción encaminada a "promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil".²

Para concretar tan altas expectativas, México ha diseñado e implementado diversas estrategias de trabajo interinstitucional que buscan articular políticas que atiendan y garanticen los derechos de la infancia de acuerdo con el interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional, entre ellas:

- a) La publicación, el 24 de octubre de 2011 en el DOF, de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDI) en la que se establece la concurrencia de la federación, los estados y los municipios, así como la participación de los sectores

¹ México, "ACUERDO mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa IMSS-PROSPERA para el ejercicio fiscal 2016", en Diario Oficial de la Federación, México, SEGOB, 2015. Consultado el 24 de octubre de 2017 en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421442

² Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "DECRETO por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018" en Diario Oficial de la Federación, México, SEGOB, 2013. Consultado el 23 de julio de 2017 en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013

privado y social, en relación con la prestación de servicios para la atención, el cuidado y el desarrollo integral infantil garantizando en dichos servicios condiciones adecuadas de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección, en absoluto respeto a sus derechos humanos.³

- b) Como una de las acciones sustantivas de la LGPSACDII, la conformación del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, “instancia normativa, de consulta y coordinación, a través de la cual se dará seguimiento continuo a las acciones que tengan por objeto promover mecanismos interinstitucionales, que permitan establecer políticas públicas y estrategias de atención en la materia” y cuyo propósito fundamental es “formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil...”.
- c) La promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), publicada el 4 de diciembre de 2014 en el DOF, en la que se reconoce a éstos como titulares de derechos a la igualdad sustantiva, a la salud y educación gratuita y de calidad, al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como el derecho a la participación. En ella también se habla de fortalecer a las instituciones para que velen para que esos derechos se hagan realidad, mediante la creación de figuras, en el ámbito federal, estatal y municipal, responsables de la coordinación operativa que permita garantizar la protección integral y coordinada de los derechos.
- d) En atención a la LGDNNA, el 2 de diciembre de 2015 se crea el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y con ello “se formaliza un mecanismo que tiene como una de sus principales atribuciones, generar una nueva manera de realizar políticas públicas desde el más alto nivel de decisión gubernamental donde todas las niñas, los niños y los adolescentes puedan exigir y ejercer sus derechos humanos, ya no como objetos de protección, sino como responsables de decidir y opinar lo que consideran mejor para ellas y ellos”.⁴

Este Sistema Nacional es presidido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y forman parte de él los Secretarios de Estado de Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, Educación Pública y Salud, así como los titulares del Sistema Nacional DIF, de la Procuraduría General de la República y de los gobiernos estatales.

- e) Durante la Segunda sesión ordinaria del SIPINNA, celebrada el 18 de agosto de 2016, se firma el Acuerdo por el que se crea la Comisión para el desarrollo infantil temprano, con carácter permanente, cuyo objetivo primordial es “abonar a la implementación de un Sistema de Protección con Enfoque de Derechos, destinado a igualar las oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños mexicanos desde su gestación y hasta el fin del primer ciclo de enseñanza básica, independientemente de su origen social, género, conformación de su hogar o cualquier otro factor potencial de inequidad”.⁵

Dicha Comisión está integrada por un Comité de la Oficina de la Presidencia de la República, los Secretarios de Estado y una serie de instituciones relacionadas con la atención a la primera infancia; la Comisión está bajo la coordinación de la Secretaría de Salud.

Con la creación de este entramado legal y de altos compromisos en la política pública, México avanza hacia un mejor presente y futuro a partir de la atención integral y de calidad a la primera infancia.

Marco normativo de la Educación Inicial

La Secretaría de Educación Pública tiene en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación los más altos preceptos que guían su ser y su hacer para el diseño de estrategias, modelos y programas que orientan la formación escolar de niños y jóvenes en el país.

En materia de atención a la primera infancia, adquiere vital importancia la incorporación en estos documentos normativos del enfoque de derechos humanos, ya descrito en líneas anteriores, y el reconocimiento del compromiso del Estado Mexicano para brindar la educación inicial, respectivamente. La Ley General de Educación establece en sus artículos 9o. y 39 que la Educación Inicial queda comprendida en

³ México, “DECRETO por el que se expide la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil”, en Diario Oficial de la Federación, México, SEGOB, 2011. Consultado el 23 de octubre de 2017 en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5215790&fecha=24/10/2011

⁴ México, “DECRETO por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.”, en Diario Oficial de la Federación, México, SEGOB, 2014. Consultado el 23 de octubre de 2017 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdnnna/LGDNNA_orig_04dic14.pdf

⁵ México, “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación”, en Diario Oficial de la Federación, México, SEGOB, 2011. Consultado el 23 de octubre de 2017 en: http://www.dof.gob.mx/avisos/2019/SEP_280111/SEP_280111.htm

el sistema educativo nacional; por tanto, será impartida por el Estado mexicano; además, en su artículo 40 enuncia que esta “tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años. Incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijas, hijos o pupilos”.⁶

En atención a estos preceptos de carácter nacional y a las directrices ya enunciadas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Sectorial de Educación⁷ plantea en la descripción del Objetivo 3 “Reforzar la Educación Inicial, especialmente entre los grupos menos favorecidos es esencial para contar con cimientos sólidos para la equidad, la igualdad de género y la inclusión”.

Objetivo 3. Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.

Estrategia 3.3. Impulsar la Educación Inicial en las diversas modalidades que brindan este servicio con especial énfasis en aquellas que favorezcan a los grupos vulnerables.

Líneas de acción

3.3.1. Difundir la importancia de la Educación Inicial como una etapa que tiene profundos efectos en el desarrollo físico, intelectual, emocional de las personas.

3.3.2. Establecer una política nacional que promueva y facilite la educación en la primera infancia.

3.3.3. Revisar los instrumentos normativos para favorecer la pertinencia y la calidad de la Educación Inicial.

3.3.4. Impulsar el desarrollo de esquemas de apoyo pedagógico que fortalezcan las instituciones que ofrecen Educación Inicial.

3.3.5. Desarrollar una oferta de materiales impresos, audiovisuales y en línea destinada al apoyo de los agentes educativos que ofrecen Educación Inicial.

3.3.6. Impulsar los modelos de trabajo comunitario con madres y padres de familia para ofrecerles herramientas que contribuyan a la mejor educación de sus hijos.

3.3.7. Investigar modelos y prácticas de Educación Inicial que aseguren la mejor atención para distintos grupos.

Las líneas de acción antes enunciadas apuntalan las bases para alcanzar los Fines de la Educación en el Siglo XXI, señalados en el Modelo Educativo para la Educación Obligatoria,⁸ que buscan avanzar en la construcción de un país más libre, justo y próspero, en el que “cada mexicana y mexicano, y por ende nuestra nación, alcancen su máximo potencial”.

Asimismo, la Educación Inicial queda enunciada en el Acuerdo número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la educación básica: aprendizajes clave para la educación integral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2017,⁹ en el cual se le reconoce como el primer paso con el que los alumnos pueden comenzar su tránsito por los doce grados que constituyen la formación escolar básica en México, los cuales se agrupan en cuatro etapas: la primera de ellas abarca precisamente la Educación Inicial y el primer año de educación preescolar; la segunda, el segundo y tercer año de este nivel, así como el primero y segundo año de educación primaria; la tercera etapa abarca del tercero al sexto año de primaria; y, la cuarta y última, los tres años de educación secundaria.

Este documento rector, al hacer referencia a las etapas por las que transitan los alumnos, menciona que éstas corresponden a estadios del desarrollo infantil y juvenil. En lo relativo a la primera etapa, puntualiza que ésta va de los 0 a los 4 años de edad, que abarca el año transicional entre la educación inicial y la preescolar y reconoce que es el periodo durante el cual se dan más cambios en el ser humano, en el que “los niños están muy activos y disfrutan aprendiendo nuevas habilidades, sus destrezas lingüísticas se desarrollan rápidamente, su motricidad fina de manos y dedos avanza notablemente, se frustran con facilidad y siguen siendo muy dependientes, pero también comienzan a mostrar iniciativa y a actuar con independencia”.¹⁰

También se señala el alto potencial de aprendizaje de los niños en edades tempranas y la importancia del entorno en el que se desenvuelven.

⁶ Ley General de Educación, pp. 4, 17, 20. Consultado el 23 de octubre de 2017 en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/PDF/137_220317.pdf

⁷ Gobierno de la República, Plan Sectorial de Educación 2013-2018, México, pág. 56.

⁸ Secretaría de Educación Pública, Modelo Educativo para la Educación Obligatoria, 2017, p. 45.

⁹ Secretaría de Educación Pública, Aprendizajes clave para la Educación Integral. Plan y programas de estudio para la educación básica, 2017, p.54. Consultado el 19 de noviembre de 2017 en: <http://www.dgdc.sep.gob.mx/aprendizajes-clave>

¹⁰ Ibid. p. 53.

Servicios que brindan atención a la primera infancia en México

En México existe gran diversidad de servicios y programas enfocados a la atención de la primera infancia y, si bien no existe una sola forma de clasificar y presentarlos, en este documento se plantean a partir de las tres estrategias que proponen Myers y coautores en el documento "Desarrollo Infantil Temprano en México: Diagnóstico y recomendaciones".¹¹

A) Servicios y programas que apoyan a quienes cuidan y atienden a los bebés y niños en el hogar

Se enfocan en mejorar las condiciones de los cuidadores y las prácticas de crianza que propicien el desarrollo durante los primeros años.

Los datos que a continuación se presentan fueron recabados en agosto de 2017 a partir de la estadística con que cuentan las instituciones que ofrecen servicios de atención a la primera infancia.

Dado que los servicios de Educación Inicial no son obligatorios, no se cuenta hasta ahora con un registro confiable de todas las modalidades y servicios que atienden a los niños de 0 a 3 años.

Institución/ Programa	Características	
Consejo Nacional de Fomento Educativo Educación Inicial No Escolarizada	Objetivo	Brinda atención educativa por medio de sesiones dirigidas a madres, padres, embarazadas y personas que participan en la crianza de niños de cero a tres años con once meses de edad, que viven en comunidades rurales e indígenas, con alta y muy alta marginación, rezago educativo y social, con el fin de orientar sus prácticas de crianza en favor del desarrollo integral y el ejercicio de los derechos de los niños.
	Enfoque	Se basa en el aprendizaje experiencial y otras aportaciones teóricas enfocadas en el desarrollo de los niños, considerando como base al juego con la intención de propiciar diversas experiencias de aprendizaje.
	Materiales	Guías para el trabajo del Promotor Educativo.
	Metodología de trabajo	Se instala un servicio de Educación Inicial de CONAFE, se conforman grupos con un mínimo de ocho familias con niños y niñas de cero a tres años once meses de edad. Las sesiones se desarrollan en espacios de la comunidad: casas de algún beneficiario, algún espacio público de la localidad y, en algunas ocasiones, en las aulas de Educación Comunitaria del CONAFE. La intervención se hace en varias sesiones con familias, a cargo de una promotora educativa, en las que se fomenta la reflexión en torno a la crianza de niñas y niños, encaminada a fortalecer las interacciones (adulto-adulto, niño-niño y adulto-niño) de las personas involucradas en su crianza.
	Cobertura	Son beneficiados con el programa: ■ 394 493 madres, padres y cuidadores, ■ 387 969 niñas y niños menores de cuatro años de edad.

¹¹ Myers, Robert, et al., "Desarrollo infantil temprano en México: Diagnóstico y recomendaciones", s/l, Banco Interamericano de Desarrollo, 2013.

Secretaría de Educación Pública Educación Inicial Indígena y para migrantes	Objetivo	Favorecer el desarrollo cognoscitivo, afectivo, social y físico de los menores de cuatro años de edad; incluyendo la orientación a los agentes educativos comunitarios (padres y madres de familia) para la educación de sus hijas e hijos con un enfoque transversal de derechos, y promoviendo el fortalecimiento de actitudes para la convivencia sana y respetuosa desde los primeros años de vida.
	Enfoque	Se basa en las investigaciones sobre el desarrollo integral del niño y las neurociencias, el socioconstructivismo, la lingüística antropológica y aplicada, el aprendizaje situado y los conocimientos de los pueblos indígenas.
	Materiales	Se cuenta con nueve fascículos y el Cuaderno Guía del Docente con actividades para los niños.
	Metodología de trabajo	Se da a partir de tres modalidades de trabajo: directo con niños y niñas, en casa con participación de la familia y por medio de la capacitación de agentes educativos comunitarios.
	Cobertura	Matrícula de niñas y niños de 0 a 4 años de edad, pasando de 43 819 en 2008 a 65 155 en 2017 en veintiséis entidades del país; 62 401 son de educación indígena en veintitrés entidades y 2754 de población migrante en doce entidades.
Secretaría de Salud PROSPERA	Objetivo	Ofrecen consulta médica a mujeres embarazadas y atención directa a niñas y niños pequeños, sus programas cuentan con un componente de capacitación sobre estimulación temprana y prácticas que promuevan el apego y las relaciones de apoyo, así como hábitos saludables.

B) Servicios y programas que ofrecen atención especializada para detectar y atender directamente problemas individuales de salud, nutrición o desarrollo

Son servicios que, por lo general, se ofrecen fuera de casa por el sistema de salud. Consisten en hacer diagnósticos para detectar insuficiencias en materia de salud o nutrición. Efectúan revisiones periódicas para prevenir o tratar determinados problemas de las madres, los bebés, las niñas y los niños.

Programa	Características
Seguro Popular	Seguro Médico para el Embarazo Saludable
	Seguro Médico para una Nueva Generación
PROSPERA	Componentes de salud y nutrición para los niños, apoyo en talleres y transferencias monetarias a las familias
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Desayunos y componentes de apoyo nutricional
Secretaría de Salud	Esquema completo de vacunación
Modelo de Atención Educativa a la Primera Infancia	Centros comunitarios de atención a la infancia

C) Servicios y programas que crean ambientes para el desarrollo infantil fuera del hogar

En este tipo de servicios, los bebés y los niños se ausentan de casa durante el día y reciben cuidados y atención directa de otros adultos que no son sus familiares; las características de los lugares son muy diversas, desde los horarios de atención, el perfil de personal, las condiciones del inmueble, el tipo de sostenimiento (público o privado), hasta las características de los beneficiarios.

Asimismo, en el sector privado o en el sector social se presentan diversos modelos de atención educativa con diferentes enfoques, desde centros de estimulación donde se llevan a cabo actividades motrices con los bebés y niños pequeños; los centros infantiles comunitarios, o los centros sociales que ofrecen servicios integrados a sus trabajadores o público en general.

Institución	Servicio	Características
Secretaría de Educación Pública	Centros de Desarrollo Infantil	Atención a niños de 45 días de nacido a 5 años 11 meses de edad, hijos de madres y padres trabajadores de la Secretaría de Educación Pública (docentes y de apoyo).

Instituto Mexicano del Seguro Social	Guarderías ordinarias y subrogadas	Ofrece servicio a niños desde los 43 días de nacidos hasta los 3 años 11 meses y 29 días de edad. El servicio está dirigido a personas que tienen un empleo remunerado y cotizan al IMSS con cuotas obrero-patronales.
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Estancias de bienestar infantil	Atención a niños a partir de los 60 días de nacidos y hasta los 5 años 11 meses de edad, hijos de madres y padres trabajadores del Estado (Gobierno Federal).
Secretaría de Desarrollo Social	Estancias infantiles	Atención a los niños de 1 año de vida en adelante y hasta los 3 años 11 meses y 29 días de edad. Dirigido a madres y padres de familia de población abierta que carecen de seguridad social. Funciona por medio de transferencias monetarias a las responsables de las estancias infantiles.
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Centros de Asistencia para el Desarrollo Infantil (CADI)	Otorga atención a niños de 45 días de nacidos a seis años de edad, hijos de madres trabajadoras de escasos recursos económicos, carentes de prestaciones sociales, con la finalidad de favorecer su desarrollo integral.
	Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC)	Brindan atención a niños de entre dos y seis años de edad que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, por medio de acciones educativas, asistenciales, en apoyo a las madres trabajadoras que carecen de servicios educativos para el cuidado y la formación integral de sus hijos.

2. BASES TEÓRICAS DE LA EDUCACIÓN INICIAL

Las investigaciones científicas han brindado experiencias y evidencia contundente acerca del efecto de la intervención oportuna en el aprendizaje y en el desarrollo integral de los niños. El Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo se fundamenta en los estudios más recientes desde el enfoque de derechos, las neurociencias, los estudios sobre vínculo y apego y la influencia decisiva del contexto en la vida de los niños.



Enfoque de derechos

El primer paso para garantizar el derecho a la participación en niñas y niños pequeños es romper con la vieja idea de que no pueden ejercer la expresión de sus deseos, opiniones e intereses basados en razones de que es inapropiado por su madurez, edad y nivel de desarrollo, así como por la idea de sumisión de los adultos a causa de la niñez. No se trata de acatar lo que expresen ellas y ellos; se trata de prestar atención a sus diversas expresiones y puntos de vista e integrarlos de manera armónica con el deber formativo que tienen los adultos en la crianza.

Por ello, es preciso que, desde muy temprana edad, el derecho a expresar opiniones y sentimientos esté firmemente asentado en la vida diaria de la niña y el niño en el hogar, en la familia ampliada idealmente, en su comunidad; así como en toda la gama de servicios de atención de la salud, cuidado y educación en la primera infancia.

Los adultos debemos volver a aprender a relacionarnos con niñas y niños pequeños: reeducar nuestra escucha a las múltiples formas de expresión, observar sus intereses, respetar su dignidad y sus puntos de vista individuales.

Ricardo A. Bucio Mújica

Secretario Ejecutivo del Sistema Nación de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) rompe con el pensamiento adultocéntrico que concibe a los niños como propiedad de la familia, y como seres incapaces de pensar y actuar por sí mismos, cuyas opiniones no se tienen en cuenta por ser “inmaduras”, y que, en el mejor de los casos, son vistos como sujetos de protección, para ser atendidos y cuidados y para que sean mejores personas en el futuro.

La CDN establece un nuevo paradigma para trabajar con la niñez debido a que plantea una forma distinta de mirar y de interactuar con los bebés y los niños. Surge de una concepción diferente de niñez, en la que a los niños se les concibe como sujetos de derechos que participan y sus opiniones son consideradas en la toma de decisiones que les afectan desde que son bebés, de acuerdo con la evolución de sus facultades; asimismo, se reconoce que piensan, sienten, opinan y son parte de la comunidad, por lo tanto, son también objeto de políticas públicas para su beneficio y en la generación de mejores condiciones para su desarrollo y bienestar.

La CDN plantea cuatro principios rectores: interés superior de la niñez, supervivencia y desarrollo, no discriminación y participación infantil, que son la base de lo que se conoce como enfoque de derechos de la infancia.

Desde la perspectiva educativa, la CDN ofrece a agentes educativos, cuidadores, madres y padres de familia una serie de principios y conceptos que permiten reconstruir una nueva forma de atender y cuidar a los niños, con un enfoque de derechos.

Además de lo ya descrito, este enfoque implica que todos los derechos de los niños están relacionados; cuando se defiende y promueve un derecho, se defienden y promueven los demás buscando siempre su mayor beneficio.

El enfoque de derechos consiste en poner en práctica de manera integral el ejercicio pleno de los derechos que contempla la Convención y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, no solamente desde una visión jurídica, sino también en lo que se refiere al ámbito familiar, educativo y social.

Este enfoque sirve también como marco de referencia para observar, reflexionar y evaluar las prácticas de crianza y educativas de familias, cuidadores y agentes educativos, en apego a los principios establecidos en la Convención. Estos principios orientan las acciones cotidianas: los bebés y los niños deben ser atendidos en un ambiente de no discriminación, donde se favorezca su participación, y se tengan en cuenta sus intereses y necesidades.

El papel de las personas adultas frente al bienestar de los niños

Toda persona adulta es garante de los derechos de los niños dentro de la familia, la comunidad escolar, la sociedad en general y sobre todo desde el Estado, cada uno, en la función que le corresponde. Garante de los derechos significa que toda persona adulta es responsable de cuidar y generar las condiciones para que se respeten los derechos de los niños.

Intervención de los adultos frente al cuidado y la protección de los niños

- **Participación:** favorecer su opinión y participación en el desarrollo de distintas actividades; poner atención a lo que les interesa o necesitan; apoyarlos para que hagan lo que quieren.
- **Provisión:** proveerles suficientes condiciones para el pleno ejercicio de sus derechos, de manera que esto los ayude a desarrollarse integralmente en ambientes sanos, estimulantes, desafiantes y afectivos.
- **Protección:** protegerlos estableciendo ambientes de seguridad y respeto, detectando y erradicando actos de discriminación o violencia y evitando situaciones que los pongan en riesgo.

Algunas veces, las personas adultas piensan que al hablar de derechos de la niñez se da la pauta para que los bebés y los niños exijan sus derechos sin considerar sus responsabilidades y los derechos de las demás personas, lo cual originaría un problema para los adultos, pues se cree que no se establecen los límites necesarios para su educación. Es importante saber que los derechos de los niños no se condicionan a su comportamiento porque son inalienables; es decir, no pueden ser negados por ningún motivo. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes se garantizan sin responsabilidades ni reciprocidades de niñas y niños.

Participación protagónica de la infancia

La participación infantil desde el enfoque de derechos se entiende como el acto libre, consciente y activo de expresar lo que el niño piensa y siente, y se toman decisiones considerando lo que él quiere hacer; en este sentido, el acto de participar tiene varios niveles de incidencia.

Autores como Cussianovich Manfred, entre otros, proponen el término de protagonismo infantil o participación protagónica, que implica más que la simple idea de opinar y ser escuchados, y le da fuerza a la capacidad de incidir en su entorno, lo cual convierte la participación en un acto de acción política y ciudadana, con la posibilidad de cambio que puede tener la infancia; desde esta perspectiva, los niños son protagonistas de su propia vida, tienen la capacidad de decidir sobre lo que les gusta o les disgusta, lo que quieren y rehúsan hacer, toman una función activa “en vez de ser simples beneficiarios pasivos del cuidado y protección de los adultos”.¹²

Por supuesto, cuando los niños comienzan desde edades tempranas a decir lo que quieren, piensan y sienten, en muchos de los casos se opondrán a lo que quieren, piensan y sienten las personas adultas que los cuidan, lo que inevitablemente nos lleva a dos tipos de acciones: una es ejercer la autoridad del adulto, con ofensas, castigos, o incluso con gritos y golpes. Otra es crear condiciones para negociar, llegar a consensos y acuerdos para conciliar los puntos de vista de los niños y las personas adultas.

El primer tipo de conducta del adulto surge como reacción aprendida por generaciones en nuestro país y es una forma muy común de respuesta frente a la conducta de los niños. En la “Encuesta nacional de niños, niñas y mujeres” hecha por UNICEF en 2015, se reportó que seis de cada diez niños en nuestro país sufren algún tipo de violencia. El segundo tipo de respuesta conduce a construir nuevas formas de relación, que implican establecer la conciencia y llevar a cabo esfuerzos creativos para negociar sin violencia, teniendo en cuenta el interés superior de la niñez; implica aprender a negociar en igualdad de derechos.

Es por esto que los adultos que cuidan, atienden y crían a los bebés y los niños, deben tener presentes dos conceptos que pueden resultarles de mucha ayuda: la autonomía progresiva y el interés superior del niño.

La autonomía progresiva

La autonomía se entiende como el reconocimiento de que los niños progresivamente van ejerciendo sus derechos por sí mismos, de acuerdo con la evolución de sus facultades, es decir, desde que nacen van adquiriendo capacidades para poner en práctica sus derechos, como el derecho a ser escuchados, a vivir en bienestar, a ser protegidos, a aprender y ser felices.

El interés superior del niño

El interés superior del niño es un eje rector de la política pública y un principio fundamental de la Constitución Política Mexicana, pero también se convierte en un eje para la toma de decisiones de los padres, cuidadores o agentes educativos ante las situaciones que afectan a los bebés y los niños, en las cuales se debe optar por lo que más satisfaga de manera efectiva el bienestar de los niños pequeños. Es decir, cuando se toma una decisión que afecta a los bebés y los niños se deben evaluar y ponderar las posibles repercusiones que tiene cada una y decidir la que garantice mejor sus derechos.

¹² Lansdown, Gerison, ¿Me haces caso? El derecho de los niños pequeños a participar en las decisiones que los afectan. Cuadernos sobre Desarrollo Infantil Temprano, núm. 36, La Haya, Bernard van Leer Foundation, 2005.

Preguntas de reflexión

¿Reconozco a los niños como sujetos de derecho?

¿Atiendo su opinión, considero la voz, los gestos, llantos o formas de expresión del bebé, la niña o el niño?

¿Reconozco la autonomía progresiva de los niños y aliento su participación y toma de decisiones?

¿Tengo en cuenta los intereses y necesidades de los niños al tomar decisiones que les afectan?

¿Trato con el mismo respeto a niñas y niños?

¿Tengo en cuenta que los derechos de los niños son inalienables y no los condiciono por ningún motivo?

¿Genero algún tipo de maltrato o violencia hacia el bebé, el niño o la niña con mis acciones o palabras?

La respuesta a estas preguntas guiará la búsqueda de alternativas que consideren a los bebés, y los niños como sujetos de derechos y aprendices competentes que avanzan en su autonomía y que reciben un trato digno, libre de discriminación y violencia.

Sostenimiento afectivo y vínculos tempranos

Una de las características más significativas de la Educación Inicial está dada por la edad de sus destinatarios: los bebés y los niños pequeños, que pueden ingresar a los Centros de Atención Infantil (CAI) a partir de los 45 de vida y hasta los 3 años de edad. Este desprendimiento tan temprano de los vínculos familiares hacia otros vínculos que proveerán cuidados amorosos y pedagógicos merece especial atención, sobre todo por la fragilidad emocional de los niños en estos primeros momentos de su existencia, y por lo que significa para las familias delegar las tareas de crianza en otros cuidadores durante varias horas al día. Por eso se puede afirmar que una de las tareas básicas de la educación inicial es proteger la salud psíquica de los niños de 0 a 3 años de edad; en ella se apoya el equilibrio afectivo y mental propio, la capacidad para aprender, la posibilidad de desarrollar una personalidad segura, de confiar en el mundo y crear.

Todos los estudios sobre la psicología del niño que se han desarrollado en las últimas décadas se enfocan en la importancia del vínculo temprano como condición de la salud integral y el buen desarrollo. Investigadores como Donald Winnicott, John Bowlby, Daniel Stern, T. Berry Brazelton, Bertrand Cramer, Serge Lebovici, Françoise Dolto, entre muchos otros, han aportado elementos muy ricos para leer las necesidades básicas de la primera infancia desde el punto de vista psicológico. Todos ellos coinciden en la necesidad de contar con adultos disponibles no sólo física sino también psíquicamente para dotar de seguridad y afecto a los bebés y niños pequeños en el proceso de crecimiento y construcción paulatina de la autonomía.

Donald Winnicott, pediatra que dedicó gran parte de su vida a estudiar el psiquismo temprano y la relación entre los cuidados maternantes (los cuidados que se refieren a la asistencia, protección, alimentación, educación e interacción con los niños) y la formación de la personalidad, es uno de los investigadores que más importancia dio a la idea de “sostenimiento” en la vida del niño, entendiendo este término como la experiencia de cuidado afectivo y físico “suficientemente bueno”, en profunda sintonía adulto-niño, lo que permite al bebé integrar los diversos aspectos de su personalidad y construir su autonomía. “La capacidad para estar/ser solo”, desde su punto de vista, sólo se funda en el ser humano si ha tenido la experiencia previa en su etapa de bebé, de “jugar/estar solo” pero en presencia de la madre o persona que lo cuida. Esta paradoja —estar solo mientras alguien más está presente— da sus frutos si la presencia de esa madre es confiable, si ofrece seguridad, si envuelve con su mirada. El niño entonces puede jugar y desplegar su actividad “aparentemente” solo, ganando cada vez mayores espacios psíquicos propios. Se dice “aparentemente”, porque en realidad está acompañado por la imagen de una madre buena que tiene interiorizada, es decir, la madre que acunó, acarició, acompañó, arrulló, alimentó, consoló. Tener una imagen interna de una madre buena es muestra de que allí ya hay psiquismo, comprensión del mundo, simbolización e integración.

La integración comienza en el principio mismo de la vida, pero es tan delicada y está sujeta de manera tan íntima a la relación con los adultos acompañantes que exige una atención muy particular; es decir, que no se da de por sí, sino en determinadas condiciones. La tendencia a integrarse en el bebé, sentir que tiene un cuerpo que lo contiene y es “su” cuerpo, ser capaz de anticipar conductas de la madre y de sus cuidadores, comenzar a comprender el lenguaje y construir algunas nociones de tiempo y espacio, se da a partir de dos series de experiencias:

- los cuidados en virtud de los cuales el niño se siente protegido del frío, del hambre, es acunado, nombrado, “hablado”, acariciado, puesto en relación, es decir los cuidados físicos, prácticos, más las tareas amorosas de crianza;
- experiencias internas, instintivas, que tienden a reunir la personalidad en un todo dentro de sí.¹³

Se podría hablar aquí del “ambiente” como un factor que por medio del sostenimiento afectivo crea integración. Este ambiente, si es estimulante, sensible y acertado, se convierte en un “ambiente facilitador”¹⁴ de la entrada del niño en la experiencia psíquica, de la capacidad de comenzar a interpretar el mundo, de relacionar la información que proviene de sus sentidos con la realidad que lo circunda, de la posibilidad de volverse un ser activo y creador.

Dice Winnicott: “En la etapa que analizamos es necesario no considerar al bebé como una persona que tiene hambre y cuyos impulsos instintivos pueden ser satisfechos o frustrados, sino pensarlo como un ser inmaduro que está constantemente al borde de una angustia inconcebible. Lo que mantiene a raya esa angustia es la función de la madre vitalmente importante en esta etapa: su capacidad para ponerse en el lugar del bebé y darse cuenta de lo que este necesita en el manejo general del cuerpo, y por lo tanto de la persona”.¹⁵

La madre es “el ambiente”, el padre es el ambiente, los agentes educativos son el ambiente facilitador del bebé y del niño pequeño cuando se ofrecen como sus acompañantes sensibles y responsables. Resulta muy importante distinguir un ambiente que no es sólo físico, sino que también es humano, afectivo, vincular. Generalmente se pone mucha atención en la preparación del ambiente físico de las salas de los niños, en los materiales, en los objetos y juguetes, pero pocas veces se repara en el cuidado del ambiente afectivo, humano, es decir, en los adultos —padre, madre, agente educativo— como estímulo y sostén. Se crea un ambiente facilitador en muchas circunstancias cotidianas, que podrían considerarse “rutinas” en la vida del niño, pero que están muy lejos de ello, por ejemplo, cuando el agente educativo acompaña el sueño con suavidad y tolerancia por los tiempos de cada niño, cuando lo alimenta cuidadosamente, hablándole, dándole un tiempo y dedicación a cada uno, cuando se acompaña el proceso de aprendizaje del control de esfínteres, cuando se le ayuda a aprender a esperar un turno para un juguete, cuando se muestra paciencia y gestos amorosos frente a sus rabietas y se le ayuda a comprender sus propios sentimientos, cuando el agente educativo juega con los niños, conversa con ellos, les lee cuentos, canta y otras circunstancias que para los niños son una forma de protección y aprendizaje sobre sí mismos y sobre el mundo.

Así, se puede decir que lo que Winnicott atribuye a la madre, en la educación inicial se debe atribuir a todos aquellos que como agentes educativos sostienen la función maternante durante seis, siete, ocho horas por día con el niño. Porque cuando se hace referencia a los cuidados que el niño requiere para su desarrollo no se está hablando únicamente de las personas que lo sostienen, sino de las “funciones” necesarias para el éxito de dicho desarrollo, funciones que se alternan entre el padre, la madre y sus cuidadores cuando el niño accede a la Educación Inicial. Es decir que lo que el niño requiere de su madre y su padre también lo requiere de sus educadores.

Volviendo a Winnicott: “Cuando no hay un quehacer materno suficientemente bueno, el infante es incapaz de iniciar la maduración del yo, o bien el desarrollo del yo queda necesariamente distorsionado en ciertos aspectos vitalmente importantes”.¹⁶ En condiciones favorables, con cuidados amorosos y presencias estables, el bebé establece una continuidad de existencia, o la “continuidad del ser”, que hace a la conciencia de sí mismo, a la construcción de una noción de tiempo y espacio. La psique que está naciendo ignora que hay un mundo externo; son tanto la madre, el padre como los cuidadores estables quienes le devuelven al niño, mediante los cuidados, los significados de sus propios estados físicos y emocionales, y lo enlazan con los significados del mundo que lo rodea.

En los primeros dos meses de vida, el niño se encuentra en una dependencia absoluta de su madre. Necesita de ella, de su continuidad en los cuidados; poco a poco comienza a distinguir a la madre de sí mismo. Al principio, para el bebé, su madre y él forman un todo, y la ausencia prolongada de ella le produce tal desconcierto que la integración se ve amenazada. El niño se hace yo saliendo del no-yo con la madre.

¹³ Winnicott, Donald, Escritos de pediatría y psicoanálisis, Barcelona, Paidós, 1999.

¹⁴ Winnicott, Donald, Los procesos de maduración y el ambiente facilitador. Estudios para una teoría del desarrollo emocional, Buenos Aires, Paidós, 1993.

¹⁵ Ibid.

¹⁶ Ibid.

Es fundamental considerar la experiencia de separación durante toda la Educación Inicial. Sin embargo, hay algunos periodos más críticos. Esto hace referencia no sólo a los primeros meses de vida. Seguramente se tienen registros de los bebés cuando alrededor de los siete, ocho, nueve meses se muestran más sensibles y lloran más de lo habitual cuando sus figuras de referencia se retiran; las mamás dicen: “No sé qué le pasa, llora cada vez que me pierde de vista”; le cuesta más despedirse de su papá o su mamá cuando llega al centro infantil, llora si el agente educativo con el que tiene vínculo más intenso tiene a otro niño en brazos y la demanda más. Esta etapa se conoce como “angustia del octavo mes”. Esa fue una expresión acuñada por René Spitz¹⁷ luego de sus estudios sobre la relación madre-bebé, al advertir que alrededor de esa edad los niños comienzan a manifestar precisamente angustia de separación, porque es el momento evolutivo en el que se dan cuenta más claramente de que son otros separados de sus madres, cuerpos distintos, mentes distintas, por lo tanto, la madre puede tomar distancia de él, irse... ¿y volverá? Coincide también con un mayor despliegue motriz en ellos, que pueden gatear, alejarse a voluntad; pero alejarse también tiene sus riesgos para un bebé que todavía no está muy seguro de cómo es eso de desplazarse por diversos espacios, habitar la distancia por motivación propia.

Se reconoce que hay una angustia de separación que les ocurre a todos los bebés, y que necesitan cuidados para que esas fantasías acerca de la posible desaparición de la madre no le provoquen un sufrimiento imposible de tolerar. Qué distinto es, desde este punto de vista, permanecer indiferente cuando un niño se pone más sensible en esta etapa, decirle “Ya no llores” con tono enfático, o prodigarle un cuidado especial en el momento de la despedida, hablar sobre la ausencia de su mamá, decirle, por ejemplo: “Mamá se fue a trabajar, pero en un rato vendrá a buscarte”, darle algún objeto que la mamá haya dejado para él, pensar en si hace falta que la mamá o el papá se quede más tiempo por la mañana cuando lo llevan al CAI.

Separarse es un ejercicio subjetivo que el niño hace desde muy temprano, pero el éxito de ese proceso depende en gran parte de cuán unidos hayan estado la madre y el niño al principio de la relación, de cuán estables hayan sido la madre, el padre, sus cuidadores con sus presencias, de cuán seguras hayan sido las experiencias de continuidad ofrecidas al niño, de cuánta capacidad para el apego haya logrado construir el niño, y en función de ello, de la confianza que haya podido crear dentro de sí sobre los adultos referenciales.

El espacio potencial o la zona del desarrollo cultural

Winnicott también aporta una idea muy bella cuando habla de los espacios transicionales o del surgimiento del espacio potencial en el niño: “Un bebé puede ser alimentado sin amor, pero la crianza carente de amor o impersonal no conseguirá producir un nuevo niño autónomo. En ese sentido, cuando hay fe y confiabilidad (del niño hacia el adulto) existe un espacio potencial, que puede convertirse en una zona infinita de separación, que el bebé, el niño, el adolescente, el adulto, pueden llenar de juego en forma creadora”.¹⁸

El espacio potencial es esa zona intermedia que el niño construye desde la ilusión, cuando espera el pecho de la madre, y mientras tanto lo imagina. Es un espacio que no corresponde únicamente ni al adentro ni al afuera, que es un poco de sí y un poco del mundo, de la experiencia que la madre le aporta cuando le canta, lo mece, le juega, cuando va llevando el tiempo que no es cuerpo a cuerpo hacia las manifestaciones de la cultura, del lenguaje, del juego. Si hay confiabilidad se desarrolla el espacio potencial, espacio mental, espacio del juego: “En la experiencia del bebé más afortunado no surge el problema del separarse en la separación, porque en el espacio potencial entre él y la madre aparece el juego creador, que nace con naturalidad del estado de reposo; allí se desarrolla un uso de símbolos que al mismo tiempo representan los fenómenos del mundo exterior y los de la persona observada”.¹⁹

Cuando el agente educativo lee, juega, canta, mece, introduce materiales de la cultura para hacer crecer y desarrollar el espacio potencial de los niños, está ayudando a elaborar esa angustia de separación que a todos los atraviesa, y además está potenciando los procesos de aprendizaje, la capacidad creadora, el ingreso al mundo de la cultura.

Dice la antropóloga Michèle Petit: “Así pues, en los primeros tiempos de la vida humana, la madre le habla al niño, sueña el mundo al lado de él. Se lo presenta y las miradas se desvían hacia un tercer polo que ella nombrará. Y en todas las culturas del mundo, antes de pronunciar las primeras palabras, los bebés empiezan un día a señalar con el dedo, para alguien que está allí, cerca de ellos. Con ese gesto el niño aísla un objeto de las cosas que lo rodean, segmenta el mundo y se distancia de él. El adulto nombra entonces lo que fue designado: ‘el perro’, ‘el gato’, ‘el avión’, o esboza un pequeño relato, reconociendo la actividad psíquica del pequeño, refiriendo lo que se produjo en él: ‘Sí, viste pasar un bello pájaro blanco en el cielo’”.²⁰

¹⁷ Spitz, René. El primer año de vida del niño, España, Fondo de Cultura Económica, 1999.

¹⁸ Winnicott, Donald, Realidad y juego, Barcelona, Gedisa, 2000.

¹⁹ Ibid.

²⁰ Petit, Michèle, El arte de la lectura en tiempos de crisis, México, Océano Travesía, 2009.

El niño segmenta el mundo y se distancia de él, dice Petit; otra forma metafórica de elaborar la distancia con los otros, de seguir ensayando esa discriminación yo, no-yo que al niño le significa tanto trabajo psíquico.

¿Con qué se llena el tiempo de los niños en el centro infantil, el tiempo de la separación temprana? ¿Cómo otorgar riqueza a esa experiencia? ¿Cómo proteger a los niños de los riesgos de la institucionalización temprana? Estas son las tareas fundamentales del agente educativo. Gracias al juego, a los procesos creadores, el mundo que el niño vive puede ser metaforizado, lo cual permite una paulatina adaptación a los cambios, a las despedidas, a la vida grupal.

Francoise Dolto dirá que: “El bebé está en convivencia con su madre cuando está mucosa a mucosa y cuerpo a cuerpo para la satisfacción de sus necesidades vitales, pero cuando la madre se desprende de él, está como abandonado de poder, sobre todo si, fuera de esos momentos cuerpo a cuerpo, la madre rompe la comunicación corporal con él sin hacerla continuar, en el hiato que los separa, por el interés que le presta a su inteligencia alerta y por modulaciones de palabras que le son dirigidas”.²¹ Se puede hablar de un “co-ser” con la madre por parte del bebé; un co-ser construido a partir de la palabra, la presencia, la atención, el juego, que tejen continuidad, sentidos, y capacidad de apego. Resulta muy interesante pensar esta idea del “co-ser” en los centros de atención infantil.

¿Qué les da la Educación Inicial a los bebés, a los niños pequeños y a sus padres?

En un mundo que va perdiendo paulatinamente la capacidad de amar, la Educación Inicial se convierte en un territorio especialmente fértil para acompañar las tareas más humanas: criar, jugar, crear. ¿Cómo se hace para ser un buen padre o una buena madre hoy? ¿Cómo compatibilizar las exigencias de la vida contemporánea, cada vez más abrumadoras, con ese tiempo suspendido que demandan los bebés, con la delicadeza de los arrullos, de los cuentos?

Los bebés esconden secretos en sus llantos, en sus sueños, son seres misteriosos que desnudan con sus gritos toda la fragilidad del mundo. Los bebés nacen para decirnos una y otra vez que sin ellos la alegría se extravía, y es entonces cuando todo lo que hacemos quienes trabajamos para los más pequeños de este reino cobra el mayor de los sentidos.

¿Qué ofrecer para enriquecer la experiencia de madres, padres y bebés? Un espacio de escucha y compañía, un lugar donde jugar sea prioridad, un regazo que sostenga y acaricie, un pequeño universo que proteja, una estrella a donde irse de paseo, para estar seguros de que siempre se podrá soñar.

Creo que la Educación Inicial, hoy, es un estímulo imprescindible para muchísimas familias.

María Emilia López

Especialista en Educación Temprana

Los vínculos tempranos desde el punto de vista del apego

Con la palabra apego se hace referencia al intenso vínculo emocional que desarrolla el niño con su madre, su padre, sus figuras primordiales de referencia afectiva, y que deriva en la posibilidad de construir paulatinamente una personalidad integrada, confiada, abierta a lo nuevo. El apego supone cierta incondicionalidad de la madre, el padre o cualquier figura de referencia, es decir que el niño necesita contar en esas presencias, sin riesgos de pérdida, con sensibilidad a sus demandas, para mantenerse emocionalmente estable.

En los estudios de John Bowlby que derivaron en su teoría de apego,²² se tuvieron en cuenta especialmente observaciones de niños que estaban entre el segundo y el tercer año de vida durante su permanencia por un tiempo relativamente breve en guarderías u hospitales, es decir que los niños pequeños estaban separados de su madre y de otras figuras significativas, así como aislados de su ambiente familiar y puestos al cuidado de extraños en un sitio desconocido, sin mayores cuidados desde el punto de vista afectivo que cierta disponibilidad natural de las cuidadoras o enfermeras. Bowlby retoma las observaciones de James Robertson para sus análisis, pero en ese momento (década de los años 60-70 del siglo pasado) muchos los especialistas estaban abocados a investigar qué ocurre en la mente de los niños en las situaciones de separación temprana y cuáles son sus consecuencias de acuerdo con el cuidado recibido.

²¹ Dolto, Francoise. En el juego del deseo, México, Siglo XXI, 1997.

²² Bowlby, John. El apego y la pérdida. I. El apego, Buenos Aires, Paidós, 1998.

Relata Bowlby que, en el ambiente descrito, un niño de entre quince y treinta meses que hasta entonces había gozado de una relativa seguridad en su relación con su madre y que nunca se había separado de ella por lo general muestra una secuencia de conductas predecibles que puede dividirse en tres etapas, según la actitud que predomine hacia la madre:

- fase de protesta,
- fase de desesperanza,
- fase de desapego.

Aunque se han diferenciado con el fin de comprenderlas mejor, es evidente que cada una se mezcla con la siguiente durante algún tiempo, de modo que el niño puede permanecer días o semanas enteras en esos procesos de transición de una fase a la otra.

Durante la etapa de protesta, el niño pequeño da muestras de notable enojo por la ausencia de su madre o padre y procura recuperarlo, ejerciendo plenamente sus pocos recursos: llora desconsoladamente, sacude la cuna, suele rechazar a otra figura que intente convertirse en significativa, aunque también algunos niños se aferran con desesperación a una cuidadora.

Durante la etapa de desesperanza, posterior a la de protesta, sigue siendo evidente la preocupación del niño por su figura ausente, pero su conducta sugiere que está perdiendo la esperanza de que ésta regrese. Disminuyen sus movimientos físicos activos (patear, hacer berrinches) y llora de forma monótona e intermitente. Se muestra retraído y pasivo, no demanda. Esta etapa se caracteriza sobre todo por una pasividad en el sujeto y a veces —erróneamente— los adultos pueden suponer que ha terminado el sufrimiento.

En la fase de desapego el niño muestra más interés por el medio que lo rodea, por eso los adultos creen que está superando su crisis y toman esta fase con alegría. Ya no rechaza la presencia de las cuidadoras, acepta juegos y hasta puede sonreír; parece sociable. Sin embargo, ante la presencia de la madre, se observa fácilmente la ausencia de conductas de apego saludables propias de la edad, como salir corriendo a su encuentro. El niño se muestra distante y hasta apático con su madre o padre.

Probablemente si se hiciera un repaso mental de los llantos y berrinches de los niños que asisten tempranamente a los CAI para identificar si en algún momento se resignaron, qué ocurre con los que aparentan “haber superado la situación” cuando sus madres regresan, se encontrarían muchas situaciones en las que los bebés y niños pequeños, lejos de elaborar los procesos de separación y construir vínculos alternativos seguros, se sobreadaptaron o resignaron a la separación forzada.

Bowlby muestra en su investigación que, si se prolonga esta situación de desapego en el niño, a la larga éste actuará como si ningún cuidado materno o contacto humano tuviera mayor significado para él. Al cabo de unas cuantas experiencias conflictivas, debidas a la pérdida de distintas figuras maternantes a las que había dado su confianza y afecto, disminuirá en el niño su capacidad de entrega y, al final, su capacidad de apego.

Siguiendo esta teoría, se podría hablar de la construcción de tres tipos de apegos, en profunda resonancia con los cuidados recibidos:

- a) **Apego seguro:** aparece cuando el niño recibe cuidados sensibles a sus demandas, con continuidad y disponibilidad de los adultos de referencia, lo cual le permite construir una imagen segura de sí mismo, porque en el tiempo de mayor ansiedad y dependencia puede aferrarse a la seguridad que provee el adulto amoroso. También se siente comprendido, y eso tiene una gran incidencia en el surgimiento de la empatía. Los apegos seguros favorecen personalidades más empáticas, seguras y autónomas.
- b) **Apego ansioso:** se gesta cuando el cuidador no tiene suficiente disponibilidad física o emocional o no sabe interpretar las señales y llamados del niño pequeño, por ejemplo, si lo deja llorar exageradamente o no tolera la demanda, si sale de la vista o presencia del niño sin aviso, evitándolo, si no logra entrar en sincronización con el deseo y la necesidad de sostenimiento corporal, por ejemplo, ofreciendo escasas experiencias de abrazos, caricias, palabras. Esta forma vincular genera en los niños mayor ansiedad frente a la separación y menor confianza en el futuro, así como un temor para salir a explorar el mundo.

- c) **Apego desorganizado:** se da cuando el cuidador tiene respuestas inadecuadas, fuera de contexto respecto a lo que el niño demanda; cuando no hay posibilidad de predictibilidad por parte del niño porque el adulto es fluctuante y poco claro en sus intenciones. Este tipo de apego produce también mucha ansiedad e inseguridad, así como dificultades para organizar el propio juego o aprendizaje y escasa capacidad de concentración.

No se trata de que el niño deba quedarse en su casa al cuidado exclusivo de su mamá o su familia para que pueda desarrollarse sanamente, sino de que, sin determinadas condiciones de cuidado, sin los dispositivos de sostenimiento adecuados, el niño no puede separarse saludablemente sin consecuencias negativas para su yo. Por eso es una tarea de suma responsabilidad para la Educación Inicial construir vínculos de apego seguros con los niños, proporcionar tiempo y espacio compartido con las familias para los procesos paulatinos de integración, y por supuesto llenar esos tiempos en los que los niños no están con sus padres con afecto genuino, disponibilidad psíquica y corporal, juego, palabras, ternura, escucha, creatividad y alegría.

Otro punto importante en la inclusión de los bebés y niños pequeños a la propuesta educativa es la pertenencia a un grupo. Se suele considerar que para los niños ingresar en un grupo de pertenencia siempre es una ganancia, que estar con otros sirve para aprender a socializar, para enriquecer el juego y el aprendizaje. Sin embargo, cuando se habla de niños tan necesitados de la relación personalizada con los adultos de referencia, como los de 0 a 3 años de edad, es imprescindible considerar que en la planeación de cada jornada de trabajo se deberá contar con tiempos y situaciones de intimidad con cada niño. La vida grupal puede ser una riqueza, sin duda, pero también puede ser contraproducente si no se tiene en cuenta la enorme demanda de los más pequeños que, lejos de ser un capricho, es una necesidad; las consecuencias de falta de atención individual recaen sobre los apegos desorganizados, por ejemplo, en situaciones de estrés generalizado, en dificultades para manejar la ansiedad.

Pero los destinatarios de la educación inicial no son únicamente los niños; sus padres, que delegan tan tempranamente el cuidado de lo más amado, también requieren el pensamiento y el acompañamiento de todos los agentes educativos. Muchas investigaciones detallan que la pérdida del ambiente natural diario donde viven los niños con sus padres o los fenómenos de transculturación que acontecen cuando las pautas de crianza entre las familias y la institución se contraponen pueden producir graves trastornos en el niño, especialmente en la construcción de su identidad. Se entiende por transculturación el proceso por el cual una cultura adopta rasgos de otra, muchas veces impuestos, lo que trae consigo el riesgo de pérdida de la propia identidad. Un proceso de transculturación puede producir pérdida del potencial creativo y en el caso de la crianza debilitar el sentimiento de ser capaz de criar y proteger. La comunicación respetuosa que se tenga con las familias puede funcionar como una serie de eslabones culturales que ayudan a sostener la tarea de crianza; pero si esto no sucede, puede ser un gran obstáculo para el desarrollo de la tarea de “ser mamá” y “ser papá”, si se descalifican las prácticas familiares, se busca imponer puntos de vista o no se tiene suficiente entrenamiento en “leer” los significados de otros modos de vivir y de educar.

Cuando se habla de crianza compartida se alude a la experiencia que acontece entre las familias y los centros de atención, cuando se delegan en ellos varias horas de la atención integral de un niño pequeño. Si la crianza se considera compartida, es legítimo pensar en construir allí una continuidad cultural, es decir, una prolongación de modos de cuidado consensuados, una escucha, una envoltura capaz de prodigar cuidados amorosos, que potencien las capacidades de los niños y de los padres.

Preguntas de reflexión

¿Qué condiciones son necesarias en los Centros de Atención Infantil para garantizar en el niño una buena continuidad de apego?

¿Qué requiere el bebé de mí para construir un apego seguro?

¿Qué relaciones y acciones llevo a cabo para convertirme en gestor de una relación de apego generosa y segura?

¿En cuántas de las situaciones cotidianas con los niños se pone en juego el apego?

¿Reconozco cuando un niño tiene un apego ansioso o desorganizado?

¿Establezco una comunicación respetuosa con el padre y la madre para favorecer una crianza colectiva que dé continuidad y sostenimiento al niño?

Durante la jornada diaria, ¿establezco tiempos de atención individualizada con cada niño?

¿Qué acciones llevo a cabo para proteger a los niños de los riesgos de una separación temprana abrupta de su mamá y su papá?

En la jornada diaria, ¿genero un ambiente humano, afectivo, vinculante?

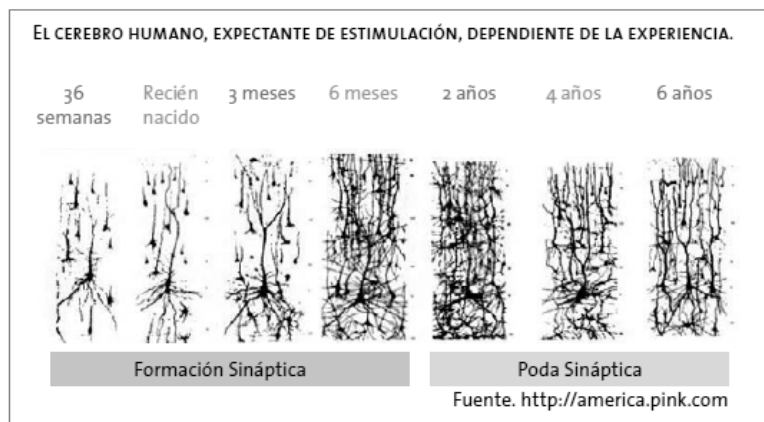
¿Abrazo a los niños, les hablo, los arrullo, les canto, juego con ellos, les leo?

¿Cultivo la paciencia y el buen trato en todo momento y con todos los niños?

Aportes de las neurociencias

La arquitectura cerebral de un bebé, a lo largo de sus primeros años de vida, incluso antes de nacer, se programa y modela tanto en su estructura física como en su funcionamiento, es decir por las experiencias multisensoriales del entorno y particularmente por la presencia o ausencia de relaciones afectivas, atentas a sus necesidades.

Por cuestiones evolutivas, el bebé humano nace prematuro y requiere la presencia de cuidadores sensibles y cariñosos para completar el proceso biológico cerebral, necesario para las funciones humanas. La arquitectura cerebral puede ser afectada de manera adversa cuando el bebé vive situaciones de estrés, negligencia o abandono, en cuyo caso se pueden observar fuertes dificultades de conducta, de autorregulación, de aprendizaje, de adaptación social y de salud a lo largo de la vida.²³ Las experiencias tempranas se integran a una programación implícita con repercusiones en el resto de la vida; quedan escritas en la psique, en el cuerpo y en el metabolismo de las personas. Las experiencias sociales se meten "bajo la piel".²⁴



El tema del amor necesario que se prodiga a los bebés y la presencia de interacciones pertinentes y de calidad por parte de los cuidadores principales no es romanticismo, sino ciencia pura. Es urgente que lo documentado por la ciencia forme parte de la vida de los niños pequeños, con un enfoque de ciclo vital. Es necesario promover el desarrollo de las habilidades de cuidado pertinente, así como ofrecer la contención necesaria tanto en el entorno familiar como en los centros de cuidado infantil.

En el enfoque de ciclo de vida se está gestando la capacidad de los niños de tener una vida plena y, en su momento, de maternar y paternar a siguientes generaciones,²⁵ de generar vínculos de apego sano, que marcarán la calidad de sus relaciones sociales a lo largo de la niñez y en la edad adulta.

Cuando el bebé y el niño de 0 a 3 años de edad viven experiencias sanas de afecto y desarrollo, se está protegiendo su cerebro y se construyen los fundamentos de la resiliencia. Se puede encontrar que los niños y adultos que superan mejor la adversidad tienen en común el haber vivido con al menos un adulto responsivo y estable que los ayudó a edificar habilidades para reponerse.²⁶

²³ Investigaciones en neurociencias han demostrado que cuando hay ausencia de cuidado cariñoso y sensible pueden ser afectados los procesos metabólicos inmunitarios por vía epigenética, es decir, activar o desactivar la tendencia a la obesidad, la hipertensión o la diabetes. Shanker, Stuart et. al., Early Years Study 2 The long reach of Early Childhood, Canada, Council of Early Child Development, 2007, p.29.

²⁴ Mustard, Fraser, Desarrollo de la primera infancia y del cerebro basado en la experiencia. Bases científicas de la importancia del desarrollo de la primera infancia en un mundo globalizado, Canadá, The Founders' Network, 2006.

²⁵ Shonkoff, La ciencia detrás de la negligencia. Consultado el 4 de agosto de 2017 en: www.developingchild.harvard.edu

²⁶ Center on the Developing Child at Harvard University (2016). From Best Practices to Breakthrough Impacts: A Science-Based Approach to Building a More Promising Future for Young Children and Families. Consultado el 4 de agosto de 2017 en: www.developingchild.harvard.edu.

La Educación Inicial no está dirigida a un niño-alumno que aprende como individuo aislado, sino que ubica al niño en su contexto, incluyendo a su familia de cuidadores primarios y a los agentes educativos con quienes tendrá interacciones cotidianas.

Los hallazgos de las neurociencias, unidos a las investigaciones psicológicas, tienen implicaciones directas en el modo de organizar los servicios de atención a la primera infancia, particularmente los procesos de ingreso y transición, para evitar la rotación de personal y propiciar el clima de alegría, mirada y disposición corporal de los agentes educativos. Así como la predictibilidad en el ambiente favorece el desarrollo, un ambiente caótico e impredecible, frío o distante genera estrés en los bebés, una sensación muy primaria de alerta por supervivencia, con repercusiones considerables.

Sincronicidad y resonancia cerebral

El cerebro de un bebé humano es un órgano social. Allan Schore ha estudiado lo que sucede en el cerebro de un bebé y de su cuidador primario cuando se observan escenas de mirada e intercambio afectivo legítimo. Schore habla de una danza afectiva, también descrita por Brazelton, en la cual el intercambio de miradas, gestos y balbuceos tiene un efecto positivo, tanto en el bebé como en la mamá o cuidador primario. Los cerebros se sincronizan, se establece una resonancia de ondas benéficas, se conectan de hemisferio derecho a hemisferio derecho²⁷ y entran en la misma frecuencia. Como parte de este mecanismo de resonancia, en ambos se generan hormonas de placer, se regula el estrés y también se generan hormonas que favorecen el aprendizaje. La mamá o cuidador es un amplificador de emociones y de contención o regulación.²⁸

Stuart Shanker, neurocientífico canadiense, describe este proceso de manera coloquial, como bluetooth entre el cuidador y el bebé. El bebé registra el estado afectivo y el grado de ansiedad del cuidador. Es normal que la mamá o cuidador primario no siempre esté sintonizado, esto es parte de la vida. La investigación señala que puede haber periodos sin sintonía sin que esto sea problemático. "Los periodos en los que el bebé encuentra una manera de autorregularse, buscando sus propios recursos, también son positivos".²⁹ Sin embargo, estados prolongados de negligencia y falta de mirada son tóxicos para el cerebro del bebé: moldearán el cerebro y dejarán huella en sus estados afectivos, sociales, de autorregulación y aprendizaje.

La información científica puede ayudar a los padres de familia y a los agentes educativos a dignificar su tarea y a ubicar prioridades dentro de las actividades de cuidado. Cuando el agente educativo entiende que sus acciones repercuten en la arquitectura cerebral de los niños que atiende, así como en su función metabólica y en su desarrollo psíquico, puede dar un sentido de trascendencia a su trabajo.

Cerebro en construcción: de lo primitivo a lo cortical

Daniel Siegel, connotado neurocientífico, explica los principales aspectos del desarrollo cerebral en palabras sencillas y a la vez precisas. El cerebro humano está conformado por varios sistemas, cada uno con funciones específicas. La parte más primitiva dota de energía destinada a la supervivencia. Es el cerebro reptiliano, que nos permite reaccionar ante un peligro, sin que pase por el razonamiento. Se encarga de conservar la vida. Es el cerebro más antiguo en la evolución, con más de 3 000 millones de años, y es el encargado de reacciones como atacar, huir o paralizarse para sobrevivir. También es el que desencadena las respuestas metabólicas de estrés: se activa ante un peligro, acelera el corazón, privilegia la visión vigilante periférica y paraliza la digestión, satura el sistema con las hormonas del estrés (cortisol y adrenalina). Todo el cerebro y el metabolismo quedan en modo de supervivencia.

Esta parte del sistema nervioso central es la primera que se forma en el útero de la madre, y en un niño de entre 0 y 3 años de edad, incluso hasta los 6 años, suele dominar en algunas de sus manifestaciones en momentos de cansancio y angustia. Esto es evidente ante un berrinche aparentemente irracional. El cerebro reptiliano, reactivo, toma el mando en personas que han vivido estrés o abuso crónico. Para un niño con abandono o daño, las experiencias cotidianas y normales pueden detonar respuestas desproporcionadas.

El siguiente grado de complejidad y de madurez es el cerebro afectivo. Está ubicado en la parte media del cerebro. Madura en el útero y está en proceso de construcción mediante las interacciones afectivas durante los primeros años de vida. Este nivel se encarga de la expresión de las emociones, que conducen a una

²⁷ El hemisferio derecho crece de manera extraordinaria durante los primeros meses de vida, es el hemisferio que registra las imágenes y el lenguaje no verbal. Este hemisferio contiene un circuito de regulación emocional. Regula de manera no consciente emociones como el miedo, la furia, el terror, el disgusto, la pena, la desesperanza. El hemisferio derecho queda, de acuerdo con Schore, sobrerrepresentado en el cerebro. Instalándose, a nivel inconsciente como una base sólida para vivir y tener placer para aprender.

²⁸ Schore, Allan N., *Affect Regulation and the repair of the self*, New York, Norton and Company, 2012.

²⁹ Shonkoff, La ciencia detrás de la negligencia. Consultado el 4 de agosto de 2017 en: www.developingchild.harvard.edu

programación de satisfacción de necesidades. Requiere un adulto cercano que reconoce como válido y aceptable cuando el niño siente rabia o tristeza. “Sí bebé, te asustaste, te abrazo, ya pasó...”; “Te veo enojado, necesitas un abrazo...”; “Estás triste y no sabes por qué...” Se trata de un adulto que puede ofrecer contención cuando hay desconcierto. A la vez, el niño necesita un adulto que sea capaz de hacer espejo a las manifestaciones de alegría y ayuda a nombrar las emociones con empatía sincera.³⁰ El cerebro afectivo se nutre con afecto y mediante la validación de los sentimientos. Se organiza junto con el hipocampo, dedicado a las memorias de las experiencias.

El último nivel en madurar es la corteza prefrontal, ubicada detrás de la frente. Es la encargada de la autorregulación de las emociones, de la planeación y la convivencia social. Este nivel inicia su funcionamiento alrededor de los seis meses de vida, si el bebé está rodeado de un ambiente ordenado, y termina por madurar mucho más allá de la adolescencia. En una situación óptima, las partes del cerebro se van integrando y coordinando, lo que permite un funcionamiento social, afectivo y cognitivo adecuado.

Un niño que se encuentra en situación de estrés no puede aprender ni disfrutar. Cuando el sistema de estrés está echado a andar, no hay razonamiento. Todo el cerebro está listo para sobrevivir, atacar, huir o paralizarse. Los niños que no cuentan con adultos cercanos que favorezcan la organización cerebral corren el riesgo de vivir de manera reactiva, con un dominio de los niveles más primitivos de control. Gracias al acompañamiento de adultos afectuosos en la interacción, a las situaciones de aprendizaje y juego, en ambientes enriquecidos, el niño desarrolla poco a poco estas habilidades, que se montan en un andamiaje de conexiones entre centros cerebrales que conectan la capacidad para mantener la atención, para el lenguaje, el razonamiento, la memoria, el enfoque, el control motor, la inhibición de impulsos, la regulación emocional y la planeación y ejecución de tareas, funciones más complejas que aparecen como respuesta del cerebro a la experiencia.

La importancia del clima de alegría y el buen humor

La tasa de emociones positivas, como la alegría, por ejemplo, presentes en las relaciones infantiles, parecen esenciales para asentar las vías neuronales adecuadas; la felicidad del bebé lo ayuda a establecer las conexiones nerviosas necesarias para experimentar sentimientos positivos durante el resto de su vida. Mark Greenberg califica a este proceso como la generación de un sistema inmunitario emocional. La necesidad de afecto y alegría es tan importante como el alimento.³¹

Favorecer el juego y el aprendizaje

La plasticidad cerebral o capacidad para aprender y adaptarse a la experiencia está al máximo durante las etapas más tempranas, y va decreciendo con la edad. Aunque “nunca es tarde” y como adultos seguimos aprendiendo y remodelando el cerebro, lo que ocurre durante los primeros tres años de vida no tiene comparativo con otra etapa. El niño menor de tres años tiene una curiosidad innata. Crea sinapsis neuronales sin parar y requiere múltiples oportunidades para explorar, para desarrollarse motrizmente y para aprender.³²

No es pertinente, desde el punto de vista de las neurociencias, considerar al bebé como un alumno que aprende contenidos memorizados, sino crear espacios de juego, exploración y libertad, en un clima de contención afectiva. “No te enseño, pongo las condiciones para que descubras”, puede ser una frase orientadora de la práctica. Este enfoque tiene implicaciones en los conceptos error y circuitos de exploración. Un bebé o un niño de 0 a 3 años de edad no se equivoca al clasificar o ejecutar algo intencionado que no resulta aparentemente bien. Su mente tiene hipótesis, explora, indaga, conecta, asocia; de eso se trata el ejercicio del aprendizaje y así es como el cerebro mejor trabaja. Es relevante que el agente educativo reconozca el estilo de exploración de los niños y permita que se complete el circuito hasta su satisfacción, es decir, el niño al inicio se intriga por un evento, lo toma (lo chupa), lo analiza, lo registra, queda satisfecho y puede dejarlo ir por sí mismo.

También el lenguaje pasa por una ventana privilegiada de oportunidad durante los primeros años de vida. El cerebro va registrando y conectando fonemas, relacionando el lenguaje verbal y no verbal, integrando con áreas motoras para el habla. En este proceso, el niño depende de la presencia de adultos en interacción para nutrir esta habilidad y para desarrollar la capacidad de emisión de vocalizaciones complejas. De ahí la importancia que Educación Inicial otorga a la lectura, la poesía, la presencia de libros, música, rimas, canciones, a la conversación acompañada y pertinente.

³⁰ Holinger, Paul, What babies say before they can talk. The nine signals babies use to express their feelings, Nueva York, Simon Shuster, 2003.

³¹ Goleman, Daniel, Emociones destructivas. Narra un diálogo científico con el Dalai Lama, Buenos Aires, Vergara, 2006.

³² Es importante considerar que esta ventana de oportunidad que las neurociencias demuestran en ocasiones se utiliza de manera errónea como argumento para intentar un aprendizaje acelerado o para la sobrestimulación.

Los seres humanos somos rítmicos, por eso lo más primitivo y confortante es el recuerdo del latido de la madre en el útero, donde no hay frío ni hambre y prima la sensación de estar a salvo.³³ El marco del ritmo para un bebé es amplio: desde la organización del tiempo en un mundo predecible, en el que su seguridad no está en entredicho, hasta la exposición al ritmo de la música. Los tambores, la regulación en un abrazo con percusiones y ritmo al mecer son acciones que tienen un gran potencial para serenar el cerebro reptiliano y hacerlo sentir, con el lenguaje más básico, que “todo está bien”.³⁴ El juego, la danza, la música, el masaje pueden ayudar a regular a los niños en estado de ansiedad. Es necesario seleccionar música de calidad, pertinente, así como evitar la saturación del espacio auditivo: empatar la música con los momentos de actividad y descanso, e introducir también momentos de silencio y contemplación.

Diferentes grados de estrés. Evitar el estrés tóxico

No todo el estrés es negativo. Existen diferentes grados de estrés en el ser humano. El estrés positivo es el que se experimenta cuando se debe responder a un desafío y adaptarse a circunstancias nuevas. Implica cierta movilización de energía corporal y cerebral para adaptarse; por ejemplo, al presentar un examen o solicitar un trabajo. Es importante sentir una cantidad sana de estrés para prepararse y movilizar los recursos disponibles. Los niños afrontan un grado de estrés sano cuando se adaptan a nuevas situaciones, adquieren un logro motor, sortean desafíos o resuelven algún dilema propio de la edad. No es pertinente sobreprotegerlos de estos grados de estrés, ya que no movilizan sus recursos para adaptarse ni desarrollan la autonomía progresiva.

Existe otro grado de estrés, el tolerable, por ejemplo, cuando se pasa por una adversidad y se cuenta con una red social de apoyo, o una figura clave y cercana, que hace sentir que todo pasará, que la situación adversa no es para siempre. Un niño puede vivir una pérdida o una experiencia dolorosa; si existe una red social que lo contenga y le permita a su cuerpo registrar que “no es para siempre”, supera el evento.³⁵

El tercer grado de estrés es el tóxico. Como su nombre lo dice, hace daño. En un adulto, la toxicidad se puede reflejar en diabetes, hipertensión, problemas digestivos u otras enfermedades. En un bebé, el estrés tóxico afecta la estructura y función cerebrales, por lo que influye en la posibilidad de aprendizaje, en la personalidad, en las habilidades sociales y en la salud a lo largo de la vida. Dañan al individuo, a la familia y a la sociedad. En los casos más extremos de falta de mirada, negligencia o maltrato, se puede observar una programación muy primitiva hacia la violencia. En estos casos, el niño no recuerda las experiencias más tempranas. “El cerebro apuesta a que no habrá cambios, si los primeros años vive violencia, se prepara para ello”.³⁶ Por eso es tan importante impulsar la Educación Inicial, en la que se cultive la empatía y se brinde apoyo a las familias con niños pequeños. Niños queridos y respetados serán niños y adultos con posibilidades éticas, capaces de amar y crear.

Preguntas de reflexión

¿Reconozco el derecho de los niños a aprender y ser felices?

¿Establezco interacciones de calidad, sensibles y cariñosas con los niños?

¿Reconozco la importancia de establecer, en el trabajo cotidiano, un clima de alegría y buen humor?

¿Creo espacios de juego, exploración y libertad, en un clima de contención afectiva para los niños?

³³ Bruce Perry, “Ritmo, Red y Relaciones. El modelo neurosecuencial del cerebro”, conferencia magistral, Congreso Juconi, Puebla, 29 de noviembre de 2012. El contexto de la conferencia fue la aplicación de las neurociencias para ayudar a los niños con traumas importantes a ir sanando de manera secuencial el cerebro, desde lo reptiliano, hasta lo cortical. Cuando el niño tiene un daño muy primario de abandono o negligencia en la primera infancia, se usan técnicas consistentes en activación de patrones, como música, movimiento, respiración, masaje, tambores, sin importar la edad. Una vez que ha habido mejora en la autorregulación, la terapia se puede llevar a problemas límbicos más relacionales, como terapia de juego y arte. Y solo posteriormente una terapia verbal cognitiva.

³⁴ En el documental “Free the mind”, el doctor Davidson muestra las técnicas de regulación a un niño con dificultades. La empatía, la paciencia, la expresión de sentimientos y el abrazo con percusiones rítmicas ayudan al niño a encontrar el equilibrio.

³⁵ Bruce Perry, op. cit., narra una anécdota en la que compara a los niños víctimas del tsunami de 2004 con los niños que sufrieron el Huracán Catrina en Nuevo Orleans. “En Estados Unidos de América, los niños siguen sintiendo el impacto y ha sido muy difícil sacarlos adelante, por el aislamiento en el que viven. En cambio, los niños que vivieron el tsunami, han logrado superarlo mucho mejor, gracias a la RED social que los rodea en Asia”.

³⁶ La propensión a la violencia, a partir de las experiencias de los 0 a los 3 años de edad está muy documentada. La doctora Feggy Ostrosky ha estudiado los casos más violentos, con incapacidad para mostrar empatía con las víctimas. de las mentes criminales. El común denominador es negligencia, daño y abandono los tres primeros años de vida. Ostrosky, Feggy, El desarrollo del cerebro y las conexiones neuronales que se establecen en los primeros años de vida, SEP, México, 26 de junio de 2009.

¿Evito la generación de estrés tóxico en los bebés, cuidando los momentos de ingreso o separaciones, las transiciones, el control de esfínteres y el establecimiento de límites con afecto y pertinencia?

¿En el centro de atención infantil se evita la rotación de los agentes educativos?

¿En el centro de atención infantil me brindan oportunidades para capacitarme, actualizarme y participar?

¿Disfruto lo que hago y encuentro trascendencia en la tarea que desempeño?

Durante la jornada diaria, ¿doy lugar al silencio y la contemplación donde los niños puedan sentirse en paz y relajados?

¿Creo espacios para jugar con la música, para conversar, para escuchar lo que los niños sienten y piensan?

Estudios de contexto

Hoy se sabe que el contexto es fundamental en el desarrollo de los niños y los prepara, además de su herencia biológica, para usar herramientas que les permitan aprender de las demás personas. Investigaciones como las de Bárbara Rogoff refuerzan la postura de que la influencia de la familia y el contexto es determinante no sólo para el desarrollo físico, sino para el aprendizaje. El desarrollo cognitivo también conlleva la apropiación de las herramientas intelectuales y destrezas de la comunidad cultural de la cual los niños son parte. Esta investigadora señala que es necesario permitir a los niños observar y participar activamente en acciones cotidianas, porque eso abre un abanico de posibilidades para aprender por sí mismos, a diferencia de reproducir lo que deben hacer en función de la mera consigna adulta. “El desarrollo cognitivo de los niños es un aprendizaje: tiene lugar a través de la participación guiada en la actividad social con compañeros que brindan apoyo y estimulan su comprensión y su destreza para utilizar instrumentos de la cultura. La base sociocultural de las destrezas y actividades humanas —incluyendo la propia inclinación del niño a participar en las actividades que le rodean y a integrarse en ellas— es inseparable de la base biológica e histórica de la especie humana”,³⁷ dice Rogoff. Con base en las teorías de Vigotsky, Rogoff plantea una estrecha relación entre la cultura y la cognición, que se lleva a cabo en la “zona de desarrollo próximo” (es decir ese espacio de participación del niño en actividades ligeramente distantes de su competencia, retadoras): “Los niños buscan, estructuran e incluso piden la ayuda de quienes los rodean, para aprender a resolver problemas de todo tipo. Del mismo modo, observan activamente las actividades sociales y participan en ellas cuando pueden. Lo que me interesa resaltar, en este punto, es que los papeles que desempeñan el niño y sus cuidadores son complementarios”.³⁸

Los niños están rodeados de personas activas, escuchan, observan; por tanto, limitarlos o negarles la oportunidad de participar en las actividades les cierra la posibilidad de desarrollar sus capacidades. La observación del niño hacia lo que hacen las personas que se encuentran a su alrededor es el primer paso para poner en práctica sus capacidades; el niño busca la manera de involucrarse y comunicarse con el adulto, inicialmente por medio de sonidos, gestos o balbuceos, hasta llegar al uso del lenguaje convencional. Los niños son observadores natos y continuamente fijan su mirada en algo o alguien. Pueden observar durante mucho tiempo a los adultos y lo que hacen, y cómo se comportan e interactúan con las personas y los objetos que están a su alrededor. La manera de favorecer el aprendizaje desde edades tempranas es hacerlos partícipes en diversas experiencias de juego, hablar con ellos, enseñarles a conversar y esperar una respuesta, escucharlos, convivir, permitirles explorar y desarrollarse a su ritmo, y a su vez participar en sus propias actividades.

En los últimos treinta años han visto la luz estudios, investigaciones y teorías que retoman con mayor fuerza la importancia del contexto y la cultura en la evolución de las facultades de bebés, niñas y niños, los cuales rechazan la idea de un niño pasivo que sólo se entretiene jugando con los objetos que encuentra, más bien hablan de un niño que participa activamente en el mundo social, es capaz de interpretar lo que observa de los otros e interviene en ese contexto, lo que a su vez influye en su propia vida.

³⁷ Rogoff, Bárbara. *Aprendices del pensamiento. El desarrollo cognitivo en el contexto social*, Barcelona, Paidós, 1993.

³⁸ *Ibid.*

Uno de los enfoques sobre teorías culturales incluye el concepto de Super y Harkness,³⁹ nichos evolutivos, de acuerdo con el cual, en los ambientes que habitan los bebés y niños existen tres elementos que influyen en su desarrollo:

- **Los entornos físicos y sociales en que viven:** es decir el clima, la orografía, el tipo de vivienda, así como si la familia es ampliada o nuclear, la estructura social y la forma de organización de su vida cotidiana.
- **Las costumbres reglamentadas por la cultura y las prácticas de crianza:** se refiere a las pautas sociales que tiene la familia y la comunidad sobre el cuidado y la educación, sus actitudes e ideas respecto al juego, la disciplina, la formación, entre otros.
- **Las convicciones o etnoteorías de los padres:** se refiere a los conceptos, creencias e ideas de la madre y el padre respecto a los objetivos y prioridades del desarrollo del niño y sus opiniones sobre cómo se puede criar.

Hay que considerar que estos nichos evolutivos no son únicos, sino que varios conviven al mismo tiempo. Por ejemplo, los bebés viven un nicho evolutivo en su casa y algunos de ellos, en las mañanas o en las tardes, pasan al cuidado de otro familiar en otra casa o en centros infantiles, por lo que viven diferentes contextos culturales al mismo tiempo; en cada uno, los niños contribuyen activamente.

En la actualidad, en algunas culturas se considera que un bebé o un niño pequeño no es capaz de tener responsabilidades hasta después de los cinco años; sin embargo, autores como Rogoff aseguran que:

- los niños son aprendices competentes desde el nacimiento;
- los niños son seres sociales y están preparados para aprender y comunicarse;
- el aprendizaje es un proceso compartido;
- los niños aprenden mejor cuando se les da una responsabilidad apropiada, que les permita tomar decisiones y hacer elecciones;
- los niños aprenden de manera efectiva cuando están activamente involucrados e interesados y cuentan con el apoyo de un adulto informado y confiable;
- los niños aprenden mejor al hacer, que al decirles qué hacer y cómo.

La tarea del agente educativo o responsable del niño (en este caso la mamá, el papá, el tutor o la persona clave a cargo de su cuidado) es primordial; cómo le habla, cómo lo mira, cómo le canta, cómo establece un vínculo con él, la atención que le brinda en las actividades diarias (baño, cambio de pañal, comida, sueño, juego, al mostrarle lo que hay en su entorno) son condiciones que influyen en su aprendizaje.

Los estudios de contexto ponen en evidencia, además, el valor de todas las prácticas culturales en el aprendizaje de los niños, quienes, en interacción con los adultos, al compartir juegos, tareas, diálogos o refuerzan sus capacidades intelectuales, afectivas, físicas y sociales. Esto lleva a pensar en la importancia de valorar todas las prácticas culturales, matriz de interrelaciones entre las personas de cada comunidad. La Educación Inicial podrá ampliar las prácticas, enriquecerlas, pero siempre teniendo en cuenta que ninguna comunidad llega sin historias de crianza, sin ideales, sin iniciativas propias. Aprovechar y valorar las diversas culturas son la base tanto del enfoque de derechos como de los aportes de los estudios de contexto.

Preguntas de reflexión

¿Reconozco la importancia de las familias como el lugar donde ocurren los primeros vínculos?

¿Favorezco la formación de redes de cuidado?

¿Tomo en consideración la cultura y costumbres del niño y su familia?

¿Permito que los niños tomen decisiones y hagan elecciones mientras juegan y conviven?

¿Hablo con los padres y cuidadores de los niños para establecer una verdadera crianza compartida?

³⁹ Super, Charles M. y Sara Harkness, La estructuración cultural del desarrollo del niño, 1997, p. 11.

3. PRINCIPIOS RECTORES DE LA EDUCACIÓN INICIAL



La Educación Inicial es una etapa de la educación con fines propios con implicaciones en el desarrollo emocional y el aprendizaje de los niños pequeños. Al respecto, las variadas investigaciones sobre la infancia y la familia, la investigación en neurociencias, el enfoque de derechos y las teorías sobre el vínculo afectivo han brindado evidencias sobre la importancia de la intervención temprana en el desarrollo y la construcción de capacidades en los niños, en su bienestar, así como en el fortalecimiento de la tarea de crianza por parte de las familias.

Asimismo, los acuerdos internacionales han reportado el valor de la Educación Inicial en términos de inversión. Los planteamientos de política educativa reconocen la importancia que ha adquirido este servicio, y la experiencia acumulada por instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil crea las condiciones para incorporarla como un derecho de cada niña y niño.

Por todo lo anterior, el Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo se orienta por cinco principios rectores, entendidos como los ejes que articulan y dan sentido a la intervención de los agentes educativos responsables de la atención de los niños menores de tres años de edad.

El niño como aprendiz competente

Desde que nacen, los niños cuentan con una serie de capacidades para aprender del mundo e interactuar en él; todas las investigaciones confirman lo hábiles que son para comunicarse, interpretar los gestos de las personas con quienes conviven, conseguir lo que necesitan e incluso adaptarse a varios ambientes sociales y físicos.

El concebir que los bebés desde que nacen son ciudadanos de este mundo, con derecho a tener un nombre propio, familia, educación, salud, protección y, sobre todo, a participar y ser escuchados, plantea la necesidad de revisar las formas tradicionales de mirar la infancia.

Se considera que los procesos de aprendizaje y sus contextos conducen a reconocer a los niños como aprendices competentes desde el momento de su nacimiento, lo que da pauta a los adultos a generar nuevas formas de relación e intervención educativa en el hogar, la escuela y la comunidad. Saber que niños y niñas son sujetos activos en la construcción de su mundo brinda la posibilidad de buscar estrategias no sólo pensando en cuidar, atender o proteger su integridad, sino también en provocar aprendizajes, estimular el lenguaje, ponerles retos, diseñar juegos y propuestas que potencien su inteligencia y desarrollo.

También es preciso reconocer que cada niña y cada niño requiere tiempos distintos para aprender y desarrollarse, por ello se hace indispensable respetar esas diferencias. Los agentes educativos, a partir de sus observaciones, deberán tomar en consideración los tiempos que cada niño necesita para cada actividad: mientras unos pueden estar más interesados en leer un cuento, otros pueden necesitar más tiempo de movimiento; mientras unos pueden necesitar tiempo de juego personal, otros querrán estar en compañía de otros niños. Lo mismo ocurre con las cuestiones más básicas: no todos tienen la misma necesidad de sueño o descanso, no todos tienen hambre a la misma hora, no todos regulan de igual manera la temperatura. Será necesario observar a los niños y aprender a escuchar, entender y tener en cuenta lo que ellos quieren decirnos.

Preguntas de reflexión

- ¿Considero a los niños como aprendices competentes desde su nacimiento?
- ¿Respeto el ritmo de cada niño para aprender y desarrollar diversas actividades?
- ¿Organizo el espacio y el tiempo de acuerdo con las necesidades e intereses de los niños?
- ¿Convierto los momentos de higiene, sueño y alimentación en situaciones de aprendizaje, juego e interacción?
- ¿Valoro y promuevo en el trabajo con los niños la conversación, el movimiento, la exploración y las ocasiones para el descubrimiento, la expresión musical, corporal y plástica?
- ¿Favorezco ambientes de aprendizaje donde los niños jueguen de manera individual y colectiva?
- ¿Planeo y diseño actividades desafiantes para los niños?
- ¿Leo con ellos?
- ¿Valoro y promuevo el juego libre?

El niño como sujeto de derechos

El enfoque de derechos plantea nuevas formas de relación no sólo con los niños, sino con los miembros de la comunidad; ofrece estilos de relación que buscan el buen trato y el respeto a los derechos de los demás, por lo que lleva a conversar e interactuar con los otros para ponerse de acuerdo en lo que es mejor para cada uno y al mismo tiempo tener en cuenta el bienestar colectivo. Es frecuente que en estas interacciones surjan situaciones o conflictos en los que se contrapongan las creencias, ideas, sentimientos o formas de pensar y actuar.

Es probable que, ante una diferencia entre dos partes, gane o domine la parte más fuerte, ya sea porque tiene mayor jerarquía o fuerza, no necesariamente por tener la razón. Cuando ocurre una diferencia de opiniones entre adultos y niños, generalmente la opinión que se impone es la del adulto, y precisamente en este punto el enfoque de derechos propone formas alternativas para buscar soluciones. Primero, se procura equilibrar la relación entre adultos y niños, ya que ambos tienen derecho a ser escuchados y a que se consideren sus opiniones. En segundo lugar, invita a dejar el pensamiento adultocéntrico para abrirse a las miradas de la infancia, es decir, a atender sus inquietudes, deseos y necesidades: su llanto, sus gestos, balbuceos, palabras o movimientos. Atender su voz ante un conflicto o situación; por ejemplo, decidir entre impedirle que gatee en el pasto para protegerlo de los posibles peligros o propiciar que lo haga para que experimente independencia y movimiento, y explore el terreno; la solución a esta disyuntiva sería permitirle que gatee en el pasto si se ve que quiere hacerlo, pero antes limpiar el área para protegerlo. En otro contexto se puede decidir que no gatee, porque el lugar está muy sucio o la superficie puede lastimarle rodillas y manos, entonces se le ofrece otro espacio para hacerlo, procurando dar lugar a su iniciativa, a su deseo de exploración, ya que también tiene derecho a conocer el mundo que lo rodea. Es responsabilidad del agente educativo generar las condiciones adecuadas para que los niños exploren y se desenvuelvan en espacios seguros que no limiten su desarrollo y sus aprendizajes.

Desde el punto de vista de los derechos del niño se abren nuevas preguntas que ayudan a centrar la mirada en ellos. El interés superior de la niñez busca que las alternativas que se den sean las mejores para ellos, al tiempo que se respetan sus iniciativas y se amplía su campo de experiencias.

Preguntas de reflexión

- ¿Escucho y tengo en cuenta el llanto, los balbuceos, la voz y los gestos de los niños y atiendo sus necesidades?
- ¿Ante situaciones de conflicto propongo alternativas que tengan en cuenta el interés superior del niño?
- ¿Genero las condiciones propicias para que los niños exploren y se desenvuelvan en espacios seguros que no limiten su desarrollo, seguridad, autonomía y confianza?
- ¿En el lugar donde trabajo se promueven los derechos de los niños?
- ¿Los acompaño en el juego, garantizando una presencia estable?

Garantizar el juego y el aprendizaje

El juego constituye un elemento esencial en la vida del ser humano, especialmente en la niñez; representa, en sí mismo, la vía natural para que este se desarrolle personal y socialmente. “¿Cómo pensar la infancia?, ¿cómo acompañar a los niños pequeños?, ¿cómo transitar un espacio de formación docente sin abordar en profundidad algo tan nodular de la experiencia de ser niño como es el juego? Jugar puede ser algo tan natural en la vida de los niños que la escuela omite pensarlo. Sin embargo, jugar es tan esencial para los más pequeños que, si la escuela, el jardín de niños o el centro infantil no aseguran su existencia, muchos aspectos del crecimiento de los niños se resienten, se empobrecen.”⁴⁰

En la primera infancia, el juego cumple una función especial y determinante en las experiencias de crianza y aprendizaje, favorece la autonomía del niño, alimenta su imaginación y su capacidad creadora y representa, en sí, “un hecho constitutivo de la experiencia humana”, perspectiva desde la cual nadie debería estar privado de jugar, sin importar la edad.

Johan Huizinga, historiador holandés, define al juego a partir de una serie de características, a saber:⁴¹

- Todo juego es antes que nada una actividad libre. El juego por mandato no es juego, sino a lo sumo una réplica, por encargo, de un juego. Ya este carácter de libertad destaca al juego del cauce de los procesos naturales. El juego es libertad.
- El juego no es la vida corriente o la vida propiamente dicha. Más bien consiste en escaparse de ella a una esfera temporal de actividad que posee su tendencia propia. Y el infante sabe qué hace “como si”...
- El juego se convierte en acompañamiento, complemento, parte de la vida misma. Adorna la vida, la completa, y es, en este sentido, imprescindible para la persona como función biológica, y para la comunidad por el sentido que encierra, por su valor expresivo y por las conexiones sociales y espirituales que crea; en una palabra, como función cultural. Da satisfacción a ideales de expresión y de convivencia.

Destaca en estas ideas el principio de libertad, propio de cada individuo y de cada momento en que él decide jugar y emprender ese proceso imaginario en el que incorpora sus experiencias, sus vivencias, sus ideas, sus imágenes. En el caso de la primera infancia, el juego de los niños les permite relacionarse con el mundo que recién han descubierto para ensayar, para accionar sobre los objetos y tal vez transformarlos, para aprender más sobre sí mismos.

Dice Graciela Montes: “Los mundos imaginarios. Los juegos. Pequeños juegos privados y fugaces que apenas son un dibujo secreto —la niña que, sola, sin que nadie la vea, cruza el patio desierto jugando a volar, ondulando los brazos en el aire, sintiéndose gaviota—, y juegos a los que se vuelve una y otra vez, ritualmente, como habitaciones secretas que siempre están allí, esperando. Amigos imaginarios que cuelgan de la lámpara del comedor, o están sentados a nuestro lado, y nadie sino nosotros vemos. Imágenes de cuentos en que nos demoramos infinitamente, que nos prometen parajes exóticos, vínculos diferentes. Linternas mágicas, palabras sin sentido que nos gusta repetir a solas. Retahílas para echar suertes. Juegos que son apenas un movimiento alrededor de un hilo. Jugar. Los juegos. Los infinitamente variados y siempre sutiles mundos del juego”.⁴²

Por medio del juego los bebés y los niños pequeños ingresan en el territorio de la cultura, descubren el mundo y se convierten en seres autónomos, capaces de investigar, crear, aprender. Jugar es la forma más intensa de poner en funcionamiento todos los procesos simbólicos que nos hacen humanos. Jugar es también, al principio de la vida, una experiencia de unión entre dos: niño y adulto. El juego se convierte en puente de afectos y mediaciones. Los bebés necesitan la disponibilidad lúdica de los adultos de referencia no sólo para desarrollar su capacidad de imaginar, su fantasía, sino también para sentirse queridos, arropados, como seres importantes en el interés de los otros. Por eso el juego es, desde esta perspectiva, un principio rector del trabajo con la primera infancia en El Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo.

Toda práctica con los niños de 0 a 3 años de edad deberá garantizar los tiempos del juego como forma básica de la tarea educativa. En la planeación es imprescindible cuidar que las propuestas respeten la necesidad de juego de los niños, evitar escolarizar aceleradamente la estancia de los niños pequeños en las instituciones. Desde El Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo, jugar es lo más importante para crecer y aprender.

⁴⁰ López, María Emilia, *Crianza y juego*, México, UAQ-SEP, 2012.

⁴¹ Huizinga, Johan, *Homo ludens*, Madrid, Alianza, 1997.

⁴² Montes, Graciela, *La frontera indómita. En torno a la construcción y defensa del espacio poético*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

Preguntas de reflexión

¿Muestro disponibilidad lúdica no sólo para desarrollar en los niños su capacidad de imaginar, su fantasía, sino también para que se sientan queridos, arropados, reconocidos?

¿En mi planeación tengo en cuenta las necesidades de juego de los niños?

¿Favorezco el juego libre, sin mandato o consigna, en el que los niños puedan imaginar, decidir, explorar, investigar, crear y desarrollar su autonomía?

¿Propicio el juego colectivo?

¿Respeto el tiempo que cada niño necesita para "jugar y terminar su juego"?

Orientar y enriquecer las prácticas de crianza

¿Por qué se dirige la atención a las prácticas de crianza?

Las prácticas de crianza favorecen u obstaculizan de manera contundente el desarrollo integral y el aprendizaje de los niños; afectan no sólo la manera en que viven su presente, sino sus posibilidades de afrontar, ajustar y transformar su futuro. Así, atender bien a los niños es una de las responsabilidades más importantes (si no es que la más importante) de madres y padres de familia, otros cuidadores y la sociedad en general.

Esta atención se complica porque no existe una fórmula para criar niños. Existen varias maneras de atenderlos, influidas por valores culturales, creencias y el contexto. Por un lado, es importante respetar la cultura, el contexto y el saber tradicional sobre la crianza. Pero algunos valores culturales y algunos contextos cambian en el tiempo; además, nuevas fuentes de saber aparecen. Así, es importante respetar y rescatar prácticas variadas y entender sus antecedentes y, al mismo tiempo, considerar posibles complementos, ajustes o alternativas a prácticas vigentes que pueden enriquecer la crianza a la luz, por ejemplo, de acuerdos sobre derechos o de nuevos conocimientos y tecnologías.

Robert G. Myers

Investigador de Educación Inicial, ACUDE, A. C.

La crianza se define como la capacidad de acompañar y nutrir las experiencias de aprendizaje de los niños desde los primeros meses de vida, por medio del cuidado físico y afectivo, del juego y de la transmisión cultural.

Existen múltiples estilos de crianza, cada uno enraizado en los mitos, ritos y construcciones culturales de cada comunidad y época. Toda experiencia de crianza es una experiencia de cuidado, de allí la importancia de conocer y comprender las diversas pautas culturales para planificar las oportunidades de enriquecerlas. Del mismo modo, todas las maneras en que los padres se han relacionado con sus hijos a lo largo de la historia y las posturas que los adultos asumen frente a los niños en una sociedad terminan por dibujar una historia de la infancia. Cada cultura, grupo y época tiene su historia de la infancia. La crianza y sus modalidades responden a ello. Su tratamiento, su enriquecimiento, sus cuestionamientos deben ser observados y revisados a la luz de una idea vital, no sólo desde la carencia o el déficit.

Dice Luz María Chapela: "Desde el punto de vista del conocimiento, la interculturalidad ofrece elementos que propician el cuestionamiento de modos de actuar y organizar, de instrumentos, paradigmas o relaciones. Favorece la posibilidad de intuir, de presentir lo oculto, de sospechar nuevos sentidos y nuevas realidades. (...) Desde el punto de vista lúdico, la interculturalidad rompe con la certeza que trae consigo lo unívoco, lo predeterminado, invita a la propuesta, sugiere la construcción de reglas no válidas por sí mismas sino adecuadas al caso, abre espacios amplios para la aventura, el vértigo, la risa y la sorpresa".⁴³

Generalmente se considera normal que los niños deban adaptarse a las reglas, ritmos, rutinas y modos de hacer las cosas de los adultos o de un centro de atención infantil, incluso a veces se crea un ambiente disruptivo y poco coherente con las prácticas culturales de la comunidad y de la familia misma. Este principio rector implica ver desde otra perspectiva la integración del niño a las modalidades de las instituciones, a partir del reconocimiento de sus ritmos naturales y de las pautas de crianza familiares, que permitan una

⁴³ Chapela, Luz María, "Interculturalidad", Sinéctica, núm. 15, julio/diciembre de 1999, México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.

experiencia de crianza compartida, significativa, y que repercuta positivamente en la integración no sólo del niño a la institución, sino del agente educativo a las familias para que, desde ahí, pueda contribuir a orientar y enriquecer lo que el contexto social ofrece al niño.

Durante el periodo de la Educación Inicial comienza la construcción de la personalidad de los niños, por lo que adquieren relevancia las relaciones de afecto para fortalecer la confianza y la seguridad en sí mismos, así como la apertura a la relación con los demás; también se favorece el desarrollo de habilidades para el autocuidado y la autoprotección de su integridad física y emocional. La orientación y el enriquecimiento de las prácticas de crianza deben tender hacia el fortalecimiento de dicho desarrollo; por ejemplo, en el caso de la Educación Inicial Indígena y no escolarizada no se establecen diferencias con el ambiente familiar, sino que se parte de allí y se fortalecen diversos aspectos de la vida familiar, de acuerdo con la lectura de los agentes educativos sobre las necesidades de cada familia.

La situación económica, cultural y lingüística de los niños influye en su desarrollo físico, intelectual, afectivo y social. Desde este principio rector, la Educación Inicial brinda la posibilidad de compensar las desigualdades, si se ofrecen la protección y atención adecuadas. Además, brinda la posibilidad tanto de detectar dificultades en el desarrollo físico, psicológico, social o de aprendizaje, o bien discapacidades, como de atenderlas oportunamente. Por eso, los canales de comunicación con la familia son fundamentales para comprender y brindar los apoyos adecuados.

Un entorno que promueve relaciones afectivas entre los niños y sus padres o los adultos que conviven con ellos, así como una educación temprana estimulante y creativa tiene efectos positivos inmediatos en el crecimiento, el desarrollo y la salud emocional de los niños, así como en el rendimiento académico posterior y en sus oportunidades de trabajo futuras. Por tanto, se compensan las desventajas que pueden influir en un niño que nace en un ambiente desfavorecido.

Por otra parte, las instituciones de Educación Inicial que orientan a los padres y a las familias constituyen un aporte social muy valioso frente a las dificultades que puede traer aparejadas la tarea de crianza, y que no siempre responden a carencias económicas, sino a la imposibilidad de comprender y dar sentido a las conductas de los niños pequeños. Es necesario ampliar la visión hacia las madres que llegan a las instituciones o que son parte de la comunidad para acompañarlas durante la formación continua de su función de maternaje, así como valorar y estimular la presencia de los padres que se involucran en la atención a la primera infancia, algo por demás deseable para el bienestar de los niños. Ello debe remitir al agente educativo a evitar los juicios hacia las prácticas familiares para encasillarlas como prácticas buenas o malas según los propios referentes, y enfocarse en conocer su origen, valorarlas y enriquecerlas a la luz de las nuevas investigaciones y, sobre todo, de la comprensión cotidiana y del replanteamiento cultural de conceptos básicos como infancia, maternidad, familia y, por supuesto, contextualizarlos e integrarlos cotidianamente en la Educación Inicial.

Preguntas de reflexión

¿Establezco canales de comunicación con la familia para conocer las prácticas de crianza y las necesidades e intereses de los niños?

¿Respeto y tengo en cuenta las prácticas de crianza de las familias y sus comunidades?

¿Acompaño y nutro las prácticas de crianza de las familias?

¿Detecto y comunico a quien corresponda las dificultades que observo en el desarrollo físico, psicológico, social o de aprendizaje de las niñas y niños para ser atendidas de manera inmediata?

¿Fomento y difundo los valores culturales de los niños, las familias y la comunidad donde me encuentro?

Ofrecer servicios educativos de calidad

Los bebés y los niños pequeños empiezan a integrarse a situaciones de vida en grupo a partir de la creación de las instituciones materno-educativas en casi todo el mundo. Los centros infantiles se crean para acompañar las tareas que implica la crianza, debido a las nuevas necesidades de las familias, principalmente a causa de la realidad laboral de las madres y la nueva conformación de los hogares.

En los centros infantiles la crianza es colectiva; es decir, la función materna y paterna se comparte con otras personas durante varias horas al día. Los agentes educativos atienden a varios niños de manera simultánea, durante un tiempo cada vez más prolongado.

Para los bebés y los niños pequeños atendidos en las diversas modalidades de centros infantiles la vida comunitaria tiene las siguientes implicaciones:⁴⁴

1. La separación muy temprana de los vínculos de apego primarios, lo que ocasiona un distanciamiento de las madres y padres durante varias horas al día.
2. El número de niños a cargo de cada agente educativo, que es mayor si se compara con la individualidad que vive el niño dentro de su familia.
3. La relación o vínculo con un agente educativo externo al ámbito familiar, lo cual implica la construcción de nuevas relaciones y otras formas de comunicación, todo ello en la convivencia con un grupo de niños.

Estas características de la vida en grupo, distinta a la familiar, merecen un enfoque y una planeación particular de la tarea en los centros infantiles para garantizar procesos saludables, así como la revisión de las estrategias y los protocolos que se siguen en torno al ingreso, la recepción y los procesos de adaptación de los niños, en los centros que brindan el servicio en su modalidad escolarizada. En este sentido, la Educación Inicial suma un desafío a las prácticas pedagógicas propias de las instituciones educativas, ligado a la tarea de sostenimiento afectivo y subjetivo de los niños y las familias, y eso mismo constituye parte de su especificidad.⁴⁵

Una habilidad importante del agente educativo que trabaja en Educación Inicial es la capacidad para identificarse con el bebé, lo cual significa entrar en su mente por medio de la empatía, y así ser capaz de adaptarse a los sentimientos que el adulto imagina que el bebé está teniendo; esa es la forma de dialogar con él, de leer sus necesidades. Esta tarea es parte de la especificidad de la Educación Inicial, y el agente educativo debe entrenarse en ejercer esa capacidad en un grupo de varios niños, cada uno con su forma específica de ser, de expresarse y de demandar.

Para responder a las necesidades de la sociedad actual, es decir, a la demanda social de contar con otras figuras alternativas de la madre, el padre y la familia extendida, para sostener los procesos de crianza de los niños pequeños, la Educación Inicial se concibe como un servicio vinculado a la crianza colectiva que busca el desarrollo del máximo potencial de los niños en un ambiente estimulante, de confianza e interés, donde se comparten las tareas que propician la exploración y la autonomía, se favorece la salud física y emocional, sin descuidar las tareas de sostenimiento que tradicionalmente han ejercido las familias. También se enfoca hacia la protección de la capacidad de maternar y paternar de las familias, cuidando que los niños se sientan bien acompañados, queridos y respetados en cada instancia compartida; de ese modo existe mayor posibilidad de sostener la capacidad empática y sensible con su hijo pequeño. Las relaciones de cuidado hacia la tarea de crianza desde la Educación Inicial favorecen el desarrollo y la integración social.

A la luz de este principio rector, las instituciones que ofrecen los servicios de Educación Inicial y los diversos agentes educativos que los operan deberán reflexionar sobre qué tanto los reglamentos, las disposiciones, las actividades, los festejos y los requerimientos son acordes con los diversos contextos y sus demandas actuales, tanto desde el punto de vista social como familiar. Asimismo, se deberá revalorar si existen prácticas arraigadas cuyos objetivos se disuelven ante los nuevos retos, que exigen considerar un servicio educativo de calidad que priorice los derechos y necesidades de los niños y sus familiares, para garantizar su bienestar en sentido pleno.

Aprendizajes clave

Un aprendizaje clave es un conjunto de conocimientos, prácticas, habilidades, actitudes y valores que se desarrollan específicamente en la escuela y que, de no ser aprendidos, dejaría carencias difíciles de compensar en aspectos cruciales para su vida.

El logro de aprendizajes clave posibilita que la persona desarrolle un proyecto de vida y disminuye el riesgo de que sea excluida socialmente. En contraste, hay otros aprendizajes que, aunque contribuyan positivamente al desarrollo de la persona, puede lograrse con posterioridad a la Educación Básica o por vías distintas a las escolares.⁴⁶

⁴⁴ López, María Emilia, "Señales de infancia. Dispositivos facilitadores de la salud mental en los niños pequeños que reciben una crianza colectiva", en Veccia T. (comp.) Problemáticas actuales en niños y adolescentes. Diagnóstico, abordajes terapéuticos y programas de prevención, Buenos Aires, Pontón, 2009.

⁴⁵ Ibid.

⁴⁶ Secretaría de Educación Pública, Aprendizajes clave para la educación integral. Plan y programas de estudio para la educación obligatoria, 2017, p. 107.

En el caso de la Educación Inicial, estos aprendizajes involucran también cuestiones básicas ligadas al desarrollo emocional, y en un sentido integral todos ellos apuntan a que los bebés y los niños descubran el aprendizaje y todas las alegrías que trae consigo esa conquista, que se desarrollen en un sentido pleno y sean felices.

Aprendizajes clave para niños de 0 a 3 años de edad

- Establecer vínculos afectivos y apegos seguros
- Construir una base de seguridad y confianza en sí mismo y en los otros, que favorezca el desarrollo de un psiquismo sano
- Desarrollar autonomía y autorregulación crecientes
- Desarrollar la curiosidad, la exploración, la imaginación y la creatividad
- Acceder al lenguaje en un sentido pleno, comunicacional y creador
- Descubrir en los libros y la lectura el gozo y la riqueza de la ficción
- Descubrir el propio cuerpo desde la libertad de movimiento y la expresividad motriz
- Convivir con otros y compartir el aprendizaje, el juego, el arte y la cultura

Preguntas de reflexión

¿En el centro de desarrollo infantil existen protocolos de ingreso, recepción y procesos de adaptación de los niños?

¿Soy empático con las necesidades de los niños?

¿Leo y atiendo las diversas formas de ser, expresarse y demandar de los niños?

¿Acompaño a las madres, los padres y cuidadores, y cuido que se sientan comprendidos y respetados?

¿Oriento mis acciones y mi práctica para garantizar los aprendizajes y el bienestar de los niños?

¿Planeo y llevo a cabo las acciones necesarias para favorecer los aprendizajes clave de los niños?

III. Fundamentos pedagógicos

En este capítulo se explicitan los fundamentos pedagógicos que sustentarán la tarea cotidiana con los niños. Estas ideas constituyen la base de apoyo para todas las prácticas que conforman las planeaciones de los agentes educativos. Resultan de suma importancia al tomar decisiones y pensar en la tarea educativa, por lo que se convierten en los puntos de anclaje para revisar hasta dónde las propuestas ofrecidas en los diversos ambientes son creativas, desafiantes, consecuentes con la idea de un niño competente, con derecho a llevar adelante sus iniciativas, en libertad y, a la vez, necesitado de cuidados amorosos, es decir, de qué modos esas propuestas serán también acompañantes de su desarrollo emocional.



1. EL JUEGO COMO EXPERIENCIA BÁSICA

Jugar está en la base de la cultura.⁴⁷ Desde tiempos remotos los hombres cantan, danzan e inventan juegos de palabras como formas de proyectarse en el mundo, de comprenderlo y de entrar en situaciones simbólicas compartidas. El juego está en la base de la infancia y, en el Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo, jugar forma parte de las acciones básicas y recurrentes que debemos garantizar para todos los niños.

Sin embargo, al entrar en la escena escolar, la experiencia lúdica puede correr ciertos riesgos. Se oyen expresiones relacionadas con el juego, que encierran imprecisiones, ejemplo de esto es la frase: "El niño aprende jugando". Así, bajo este paradigma, el juego se ha convertido en una herramienta para que el niño entre en contacto con conceptos y contenidos que, desde la escuela, se considera relevante enseñarle y que, generalmente, están asociados con la matemática, la escritura, los colores, entre los más recurrentes. En realidad, cuando se hace referencia al aprendizaje del niño mediante el juego, se debe comprender la esencia lúdica de la naturaleza exploratoria, creativa, de investigación y asombro ante la vida, pero sobre todo la libertad que el niño trae como impulso desde que nace.

En palabras de Francesco Tonucci:

¿Por qué esta actividad infantil tiene un poder tan grande? El niño vive en el juego una experiencia rara en la vida del hombre: la experiencia de enfrentarse por sí solo a la complejidad del mundo; él, con toda su curiosidad, con todo lo que sabe y con todo lo que desea saber, con todo lo que no sabe, frente al mundo, con todos sus estímulos, sus novedades, su atractivo. Y jugar significa recortar para sí mismo cada vez un trocito de este mundo: un trocito que comprenderá a un amigo, a objetos, a reglas, un espacio a ocupar, un tiempo para administrar, un riesgo para correr. (...) Y ningún adulto podrá medir o prever la cantidad de aprendizaje de un niño que juega, pero esa cantidad será siempre superior a lo que nosotros, adultos, podemos imaginar.⁴⁸

El juego es constitutivo de la experiencia humana y, además de todos los beneficios emocionales, intelectuales, físicos, simbólicos e imaginarios que proporciona, es un derecho propio de la infancia. Esto hace necesario revisar diversas perspectivas, desde variados autores e investigadores que han pensado en el juego y sus efectos en la niñez, en la adultez y en la cultura en general, porque el juego será un eje vertebral de toda la práctica con los niños en la modalidad de trabajo que aquí se plantea.

La curiosidad, la exploración y la creatividad

Los niños nacen dotados del impulso por conocer. La curiosidad es un motor del desarrollo y del crecimiento en un sentido amplio. Desde el momento en que llegan al mundo, todo lo que se les presenta es enigmático y necesita ser decodificado, inscrito en su experiencia, para cobrar sentido y entrar en el territorio de significados compartidos culturalmente. Esa curiosidad innata es el origen del juego: porque necesita relacionarse con las cosas, explorar, descubrir y construir significados, es que el niño juega.

Jugar es, al principio de la vida, un ejercicio de reconocimiento: el bebé que sigue con la mirada una sonaja que se sacude produciendo musicalidades está explorando el sonido y el silencio, los timbres, las melodías, así como el movimiento que la visión de ese objeto le ofrece. Cuando la manipule, él hará todos los movimientos posibles para descubrir su materialidad, sus particularidades e irá creando formatos de juego: se dará cuenta de que si la golpea fuerte, se producen determinados sonidos; si lo hace más suave, otros; si deja de moverla, aparece el silencio. Juego, exploración y descubrimiento están unidos en estas primeras experiencias con los objetos.

Cuando los niños pequeños arrastran sillas, se meten bajo las mesas, giran un objeto mientras lo miran, hacen en la tierra trazos aleatorios con un dedo de la mano, su actividad es un juego ligado al conocimiento físico, que les permite explorar el mundo en el que viven y con el que interactúan, pero, además, sobre esas propiedades que descubren, los niños despliegan su fantasía. Cuando la silla se transforma en tren o la mesa en una cueva, entra en juego su imaginación. El desarrollo de la capacidad para imaginar es fundamental en el crecimiento del niño, y esta potencialidad se estructura con base en las experiencias de juego, es decir, en la posibilidad de interactuar con las cosas del mundo y transformarlas en otras, esas que pertenecen al territorio de la fantasía. Y precisamente por medio de la fantasía y la posibilidad de imaginar se acrecienta la capacidad para pensar. Allí, juego y aprendizaje se combinan espontáneamente.

⁴⁷ Huizinga, Johan, *Homo ludens*, Madrid, Alianza, 1997.

⁴⁸ Tonucci, Francesco, *La ciudad de los niños. Un modo nuevo de pensar la ciudad*, Buenos Aires, Losada, 1996.

Todo juego tiene un sentido

Cuando se habla del juego como un fundamento pedagógico, se debe tener en cuenta que los espacios internos, propios de los niños, se amplíen y, de ese modo, se enriquezcan sus posibilidades. Sin embargo, muchas veces, ante los gestos espontáneos de los niños las reacciones de los adultos tienden a coartar la iniciativa, por desconocimiento, por el deseo de imponer orden o de controlar al niño. Un ejemplo de esto es cuando se ve a un bebé que está comiendo y reiteradamente tira la cuchara; la primera indicación del adulto es “No lo hagas”, “Deja de hacer eso”, etc.; una acción de reprensión surge de manera espontánea en el agente educativo, probablemente porque en ese gesto se interpreta que el niño está molestando, desobedeciendo y que debe aprender que los objetos no se tiran. Sin embargo, si se hace una mirada más exhaustiva desde el punto de vista psicológico, lo que ese niño pequeño está tratando de “poner en juego” con su actitud es la posibilidad de llevar a la práctica lúdica algo que lo inquieta en su vida real: descubrió que las cosas se van, pero ¿cómo asegurarse de que vuelvan? La mamá también se va, él está aprendiendo a separarse, necesita confiar en que lo que se va volverá, por eso aparece reiteradamente, alrededor de los ocho o nueve meses de edad, el juego de arrojar la cuchara y cuanto objeto haya cerca. Todos los niños tienden a repetir este juego. Eso significa que es muy necesario y que los ayuda a procesar sus preocupaciones, así como los movimientos de su mundo interno ¡Qué distinto será convertirse en cómplice del juego, y devolver una y varias veces la cuchara, entre risas y gestos divertidos, o reprimir la acción alejando todos los objetos arrojables! El agente educativo que se presta al gesto del niño lo ayuda a crear un territorio de juego simbólico propio, que es a la vez exploración y elaboración emocional. En este juego, como en otros, se puede decir que uno de los aspectos que prevalece es la elaboración de las propias emociones.

También podría ocurrir que con niños más grandes apareciera un gran deseo de tirar o arrojar objetos ¿Es necesario reprimir ese gesto? Por el contrario, de esa intención podría surgir una rica propuesta de ambiente en el aula, en la que se tenga en cuenta ese tirar las cosas como una actividad de exploración del espacio físico, la fuerza, la agresión, y entonces tirar y levantar toda clase de objetos desestructurados de diferentes medidas, tamaños, peso, así como habilitar espacios donde los objetos y quizá el propio cuerpo pueda caer y esconderse-desaparecer, levantarse y salir-reencontrarse, volver a entrar, y permitir que el niño experimente libremente esas sensaciones y emociones, esa confianza que produce llevar adelante sus propias ideas, ese descubrimiento de las características de los objetos de una manera lúdica, con la alegría del juego colectivo, donde las reglas sólo se imponen para cuidar a los otros, no para limitar el impulso de hacer y expresarse.

El juego y el espacio

Otra situación que se puede traer a la luz es la de los niños que, a partir de descubrir el desplazamiento y lo que pueden hacer con su cuerpo, comienzan a explorar el espacio que antes sólo dominaban con la mirada, así descubren la aventura de meterse bajo las mesas, entre los cestos, detrás de algún objeto, perderse entre las cortinas y entonces nuevamente algunas consignas prohibitivas podrían aparecer a merced del orden, pero también podría haber un cambio de mirada bajo este enfoque, habilitando túneles, estructuras y situaciones para explorar el espacio con cajas, mesas, telas, sillas y de esta forma, en lugar de reprenderlos y sentarlos otra vez a atender las instrucciones del adulto o efectuar la actividad preestablecida, encontrarán una serie de oportunidades para desarrollar la curiosidad, la exploración y la creatividad presente en su propia naturaleza infantil por medio del juego.

La escritora Graciela Montes se refiere a la “frontera indómita”⁴⁹ como ese lugar de la invención, lugar privilegiado de relaciones entre el mundo interno y el externo, donde surge lo propio, lo subjetivo, lo singular de la mente creadora de cada individuo. Y agrega que esa frontera no se construye de una vez y para siempre, sino que se trata de un territorio en permanente conquista, nunca conquistado del todo y en constante elaboración. Para que esa zona potencial siga siendo tal, la frontera debe mantenerse “indómita”, es decir, no debe ceder definitivamente ni a las exigencias del adentro ni a las del afuera o, dicho de otro modo, pendular todo el tiempo entre lo que se siente, se piensa y se necesita desde la interioridad propia, más la influencia del afuera-contexto-realidad donde se vive, más el propio deseo y la invención. El vaivén, nunca la dominación, menciona Montes.

Preguntas de reflexión

¿Qué hago con el juego en la Educación Inicial para garantizar ese vaivén?

¿Cómo regulo mis intervenciones como agente educativo para que la iniciativa de los niños se despliegue y crezca?

¿Qué tipo de propuesta debo planear para garantizar la libertad del juego y su riqueza?

⁴⁹ Montes, Graciela, op. cit.

La libertad y los procesos imaginarios

Si el juego por su naturaleza es parte constitutiva del niño, la libertad se convierte en un elemento que no debe faltar para el desarrollo de actividades lúdicas con bebés y niños pequeños, porque el juego “o es libre o no es juego”,⁵⁰ señala Huizinga.

Espacios y tiempos preestablecidos en otros niveles educativos, en los que sólo el recreo se convierte en “juego libre”, deberían llevar a los agentes educativos a una reflexión profunda y a una mirada consciente para erradicar, en la Educación Inicial, prácticas escolarizadas que no se aplican a la naturaleza, al derecho y a la necesidad real de los niños de cero a tres años de edad.

Huizinga señala que: “todo juego es, antes que nada, una actividad libre. El juego por mandato no es juego, todo lo demás es una réplica por encargo de un juego. El juego no es la vida corriente o la vida propiamente dicha. Más bien consiste en escaparse de ella a una esfera temporal de actividad que posee su tendencia propia. Y el infante sabe qué hace ‘como si...’ ”.⁵¹

Pensar el juego desde la perspectiva de la libertad genera nuevas y variadas interrogantes acerca de algunos parámetros instalados en el ámbito educativo. Para reflexionar sobre este modo de ver es necesario revisar tres nociones implícitas en el juego: el tiempo, el espacio y la ficción.

¿Quién decide el tiempo del juego? En muchos casos se llega a la conclusión de que el agente educativo mide y administra el tiempo para jugar en función de organizaciones externas, prácticas para la agenda adulta, que pocas veces tienen en cuenta el desarrollo de una idea, o “dónde andan” los niños cuando el agente educativo decide cortar un juego.

El espacio del juego tampoco es puramente objetivo. Una silla y un palo no son los objetos que estaban en el comedor cuando forman parte de lo que un niño ha construido: su barco pirata que navega, lucha y se aventura durante horas en un tiempo y un espacio suspendidos: la isla, el viento, la noche, el mar y el sol que arde. Los piratas enemigos invisibles viven en imágenes furtivas que ningún ojo adulto logra vislumbrar. El tiempo, el espacio y los seres imaginarios con sus aventuras o desventuras —la ficción— son de otro orden, se descalzan de la órbita ordinaria del vivir e inauguran otra necesidad primordial: esa tercera zona o espacio potencial de la que habla Winnicott, la frontera indómita que propone Graciela Montes, que reúne en sí misma el nuevo tiempo, el nuevo territorio, la propia imaginación y sus azares, todos ellos ligando la vida exterior con la subjetividad de quien juega.

El niño juega porque sí, juega por una necesidad no sólo material sino psíquica, espiritual, creadora; una necesidad de exploración y, al fin de cuentas biológica, porque esa capacidad metafórica que proporciona el juego da sentido a la especie humana, así como al impulso que ayuda a construir mayor espiritualidad e inteligencia. Si se está abierto a “dejar jugar su propio juego”, seguramente el niño podrá desplegar tanto como necesite ese contenido que lo inquieta, que lo preocupa, que le da miedo o enojo, que lo emociona o le interesa, que le permite reinventarse y descubrirse, y que sólo puede tener lugar en su juego.

El juego también tiene algo de exagerado. “Vemos que la exageración, como la imaginación en general, son tan necesarias en el arte como en la ciencia y, sin esta capacidad, la humanidad no hubiera podido crear la astronomía, ni la geología ni la física”.⁵² El juego tiene desmesura, necesita de la exageración para romper los moldes de lo ya sabido y crear lo nuevo, aunque eso sea simplemente imaginar que la mamá tenía un hijo perro, otro hijo gatito y un hijo bebé humano, y que dicha mamá, que vive en el cuerpo de una niña de tres años, salga de paseo con esos tres hijos de distinta especie y los lleve al médico, les dé los medicamentos y luego los deje en la escuela, como si todo esto fuera muy normal.

El juego también se mete con el miedo: “En algunas situaciones, jugar el miedo es hacer juegos de guerra, especialmente cuando los niños viven conflictos armados en sus países, aunque estos juegos se suelen representar sin haberlos vivido directamente por las mismas razones [...]: sentir el dominio del ‘agresor’ y perder el miedo a identificarse con él”.⁵³ Esto significa que el juego no tiene temas prohibidos, que puede desprenderse del mandato moral; por tanto, que los niños jueguen a la guerra o a otras cosas inquietantes para el adulto no significa un peligro, aunque muchas veces provoque temor; por el contrario, ese es un espacio simbólico para elaborar lo que les llega muchas veces sin posibilidad de comprensión. Y como el juego siempre dice algo, se trata de datos más que interesantes para leer qué está pasando en la interioridad de cada uno y acompañarlo.

⁵⁰ Huizinga, op. cit.

⁵¹ Ídem.

⁵² Vigotsky, Lev, *La imaginación y el arte en la infancia*, Madrid, Akal, 1998.

⁵³ Ruiz de Velasco, Ángeles y Javier Abad Molina, *El juego simbólico*, Barcelona, Graó, 2011.

La importancia de los objetos transicionales

El juego y los juguetes pueden estar cargados de contenidos simbólicos, a veces azarosos o provenientes de los cuentos, las películas, de los diversos estímulos narrativos y visuales que el niño recibe; otras veces están ligados a la pura afectividad. Este es el caso de los objetos transicionales.⁵⁴ Esta expresión fue acuñada por Donald Winnicott para referirse a esos objetos que el niño nutre con emociones propias y se convierten en una continuidad de sí mismo o de experiencias placenteras y calmantes; por ejemplo, el trapito o la mantita que se traslada con el niño de un lado a otro y que muchas veces, aunque esté sucio, el pequeño se resiste a entregar; algún objeto de la mamá que se queda con él cuando se despide en el CAI; el oso que lo acompaña a descansar o en momentos de angustia. Como se puede ver, esos objetos no siempre son juguetes en el sentido estricto, pueden ser desde una tela hasta un cojín. Encontrar un objeto transicional es una gran tarea simbólica para el niño pequeño, es también un acto propio, no es posible imponer la carga afectiva sobre el objeto, es el niño quien lo elige. Del mismo modo, al ser un objeto tan importante psíquicamente, es imprescindible respetar el tiempo de su uso: cada niño lo abandonará cuando internamente esté en condiciones de arreglárselas solito con sus emociones. El objeto transicional no es dependencia sino recurso psíquico propio, es desplazamiento, es metáfora. Por eso se insiste en recordar que es importante que los niños tengan libertad para utilizar estos objetos en cualquier momento del día, que sean ellos quienes decidan cuándo es tiempo de despedirlos. Cuando se permite el uso personal de los objetos transicionales no sólo se enriquece la experiencia del juego, sino que también se fortalece la construcción psíquica de los niños pequeños.

El juego espontáneo y el juego con consignas

Algunas veces, el juego se somete a las ideas de los adultos, a los escenarios prefijados, a la rigurosidad de la vida, a la falta de ocasiones, a la falta de espacio-tiempo-ficción y también, en muchas oportunidades, queda sometido a la pedagogía.

Que el juego “sirva para algo” parece ser una consigna importante aún en los CAI y en algunos espacios comunitarios y culturales. La expresión de que “los niños sólo van a los centros a jugar” es parte de una molestia social que llevó a dar a todas las situaciones de juego consignas pedagógicas preestablecidas por los agentes educativos (la enseñanza de los colores, las formas geométricas, las vocales, los números, los valores). Desde este punto de vista se convierte al juego en algo utilitario, en términos de obtener beneficios cuantificables, medibles y no en beneficio de lo más rico y propio de la experiencia lúdica, como es la profunda transformación que produce integralmente en los niños: en su psique, en su aprendizaje, en su capacidad de fantasear, en su relación con los otros niños y en su autonomía. El juego siempre tiene un destino azaroso, siempre da más de lo que se imagina, como diría Tonucci, y eso es algo que los agentes educativos no deberían perder de vista.

El juego llena de ganancias a los niños, y también a los adultos. El juego fue antecedente o par de la cultura, nos iguala como humanos. El juego nos transformó en seres más complejos y evolucionados, nos permitió entrar en el lenguaje; y junto con el arte nos dio el sentido poético de la vida. Sin embargo, esos profundos sentidos humanizantes pueden echarse por tierra cuando se hace del juego un instrumento para otros fines.

Lo propio del niño es jugar y el juego es creación; sin embargo, se le induce a la repetición, a la reproducción, al acatamiento, conducta “disciplinada” atípica para su edad. Al respecto, Graciela Montes establece que: “La valoración del juego como constructor de la inteligencia [...] derivó muy pronto en consignas. Y las consignas se endurecieron sobre muchos deslizamientos semánticos en los que nadie pareció reparar en los momentos de euforia”.⁵⁵ Es válido pensar que, en ese afán por aprovechar los descubrimientos sobre el funcionamiento de la mente del niño, las experiencias pedagógicas se fueron permeando de prácticas que intentaban llevar al niño hacia determinadas conductas o ejercicios, provocando lo que hoy es cuestionable: al analizar la jornada de los niños de cero a tres años de edad se puede ver que la mayor parte del tiempo están bajo consignas que parten del adulto, con muy pocas ocasiones para el juego espontáneo, para el ejercicio de su curiosidad, de su propio despliegue creador, sentados varias horas en sillas, cuando sus cuerpos piden urgentemente movimiento. Graciela Montes menciona que: “los juegos parecen ser algo más que pre-ejercicios. [...] Porque todo el que ha jugado sabe que, cuando se juega, se está en otra parte. Se cruza una frontera”.⁵⁶

⁵⁴ Winnicott, Donald, *Realidad y juego*, Barcelona, Gedisa, 2000.

⁵⁵ Ídem.

⁵⁶ Ídem.

Parecería que al hablar de juego espontáneo se habla únicamente del que practican los niños en el recreo, cuando corren, trepan, saltan o descansan. Sin embargo, en cualquier situación del salón en la que hay espacio para las ideas de los niños, el juego es espontáneo, porque no se sabe su final, porque las reglas las inventan los mismos niños, y eso es un ejercicio de enorme autonomía y libertad. Los bebés que exploran objetos, que los chupan, los avientan, que se van gateando tras ellos una y mil veces, y en ocasiones se detienen únicamente en un detalle y sobre él vuelven una y otra vez, están haciendo juego espontáneo. También los que balbucean y se toman sus manitas y giran hacia un lado y hacia el otro, y de repente descubren a su agente educativo, y le regalan una sonrisa y hasta una carcajada, y vuelven a girar, hacen juego espontáneo. En ese movimiento corporal, espacial, sonoro, ocurren múltiples hallazgos, descubrimientos, hechos imaginarios además de físicos.

¿Una actividad dirigida es un juego de reglas?

A veces se confunde una actividad dirigida con un juego de reglas; así, se piensa que al tener material llamativo a disposición del niño y pedirle que primero haga una cosa, luego otra, y después la que sigue, y así sucesivamente, la actividad se convierte en un juego y, además, en un juego de reglas, cuando en realidad el niño no juega, sólo sigue indicaciones, que al final de cuentas es lo que adquiere mayor valoración para el adulto. El juego tiene que ver con un estado de conexión del niño con su propia subjetividad, con su mundo, es algo metacognitivo que va más allá de seguir un manual de dinámicas y actividades en forma de juego.

Muchas veces los niños mismos crean, modifican o eliminan reglas y consignas de sus juegos para adaptarlos a su conveniencia; eso da un sentido especial a sus juegos que les permitirá llegar a acuerdos a partir de desacuerdos, así como transformar las mismas reglas una y otra vez, pero nunca de manera arbitraria: siempre siguen un ritmo personal o social, flexible y ajustable a su espontaneidad y a sus necesidades.

El juego y la investigación

Cuántas veces se han visto los deditos del bebé intentando penetrar en los ojos, las narices, las orejas de los adultos, de los otros. Investigación de todo aquello que es penetrable y permite unir uno con otro. Estos juegos son muy reiterados entre los diez y los doce meses de edad. Luego se desplazan de los cuerpos a los objetos: el agujero del lavabo del baño, un pequeño hueco en la pared, las rejillas de la calle, el agujero de una cerradura, los lápices, un palito, una cuchara, objetos que entran y salen, juegos propios y necesarios de la mayoría de los bebés. Por ello, qué importante es poner a su disposición materiales para que lleven a cabo estas iniciativas sin peligro. Porque “necesidad y deseo nada pueden crear por sí solos, son meros estímulos, meros resortes”, Vigotsky menciona que: “Los primeros puntos de apoyo que encuentra el niño para su futura creación es lo que ve y lo que oye, acumulando materiales que luego usará para construir su fantasía”.⁵⁷ Una de las tareas básicas del agente educativo es percibir esas necesidades de los niños, sus actitudes recurrentes, para poner a disposición objetos, tanto físicos como lingüísticos, que les permitan desplegar su imaginación.

Los niños aprenden a conectar experiencias, son constantes en la exploración autocorrectiva de eso que perciben como un enigma o problema. Por medio de la investigación se pueden formular hipótesis, buscar alternativas, anticipar consecuencias, identificar causas y efectos, medios y fines, indagar, explorar e imaginar para inventar. La investigación acerca al ser humano a la ciencia, y esta siempre es cambiante pues se actualiza, renueva, desdice y descubre lo nuevo donde otros ya tenían seguridad. Así, cuando el juego le da oportunidades para la investigación, el niño construye y reconstruye su pensamiento, revisa la realidad y también su mundo interno; se nutre de significados.

Los juegos en que los niños participan pueden parecer insignificantes, meras acciones de exploración incierta, sin embargo alojan profundos sentidos creadores, siempre y cuando no se conviertan en una actividad rígida, en la que además de las reiteradas instrucciones del adulto sobre lo que debe hacer el niño, se acompañe de tomarlos de la mano y “ayudarlos” a meter y sacar un objeto para valorar si lo hace bien o mal, fácil o difícil. El juego, desde la mirada de la investigación, debe permitir que el niño elabore hipótesis propias, cree sus soluciones usando los recursos a su alcance, obtenga sus resultados y los transforme en una nueva aventura, hipótesis o descubrimiento. También debe quedar claro que no es algo prohibido mostrarle o sugerirle algún uso del objeto para ampliar su experiencia, pero más que una enseñanza de cómo hacer las cosas, debe ser una motivación para animarse a investigar qué más puede suceder.

⁵⁷ Ídem.

El juego implica transgresión

Jugar es siempre salirse de lo real, crear un territorio nuevo, vivir por un rato en otros planetas. Por eso, jugar está ligado a la transgresión; en el territorio del juego todo está permitido, ese es el lugar donde es posible explorar y fantasear transformando lo inadecuado en otra cosa, lo “sucio” o lo “malo” en materia necesaria para la fantasía.

Jugar con barro, embadurnarse, jugar con agua, mojarse y derramar dicho líquido, ayudan a esos procesos de investigación necesarios en el juego. Si se está demasiado pendiente de la higiene, si no se permiten situaciones donde los niños puedan mojarse y ensuciarse, estos procesos no se pueden desarrollar.

Los significados no se pueden enseñar, el niño los descubre, los construye, los incorpora en su significación del mundo, de sí mismo, y eso sólo puede darse permitiendo que el juego permee todo el hacer cotidiano de los niños, libremente.

El juego y la disponibilidad de los adultos

Arminda Aberastury aporta lo siguiente:

Jugar a las escondidas es la primera actividad lúdica y en ella (el niño) elabora la angustia del desprendimiento, el duelo por el objeto que debe perder. A los cuatro meses el niño juega con su cuerpo y con los objetos; desaparece tras la sábana y vuelve a aparecer; de este modo el mundo se oculta momentáneamente y vuelve a recuperarlo cuando sus ojos se liberan del objeto tras el cual estaba escondido. También juega con sus ojos: al cerrarlos y abrirlos tiene el mundo o lo pierde.⁵⁸

Analizando esta situación, tanto los ojos como la sábana son elementos que cumplen la función de juguete puesto que ambos se vuelven objetos para la transformación de la realidad de los más pequeños.

Quien trabaja o convive con bebés puede ver el enorme interés que manifiestan por jugar a las escondidas. Cuando el adulto se aleja y está detrás de una puerta, cuando sacude un trapo, la sábana, una toalla, cuando se pone detrás del libro que le está leyendo. Jugar a las escondidas es vital durante el primer año de vida. Esta referencia produce algunas ideas para pensar intervenciones como, por ejemplo, la disponibilidad del adulto para jugar a aparecer y desaparecer tantas veces como el niño muestre interés. Un bebé que acaba de despertarse puede esperar en su cuna jugando con su sabanita; no es lo mismo bajarlo bruscamente que acercarse con una sonrisa, seguir su juego, esconderse dos o tres veces y luego cambiarlo de lugar. En ese juego se construye una continuidad entre su gesto espontáneo y lo que viene, por ejemplo, ir al piso a jugar.

El juego como la forma de conocimiento más intensa para el niño pequeño

El conocimiento de su mundo interno y las conquistas del mundo externo son las ganancias extra que el juego lleva consigo en la primera infancia. Al respecto, Michèle Petit relata una historia que es viva imagen de cómo los niños llevan al juego sus propios mundos, fundiendo el adentro y el afuera:

Domar el espacio fue probablemente una de las tareas esenciales en mi oficio de ser niña. Un relato me permitió recuperar esa sensación. Se lo debo a una amiga que adoptó a una niña colombiana. Ella me contó que poco después de haber llegado a Francia, la pequeña reconstruyó en su cuarto, con unas cajas del supermercado, la vivienda improvisada en la que había dormido los primeros cinco años de su vida. Al caer la noche se robaba de la cocina un pedazo de pan y lo llevaba hasta su refugio mientras sus padres adoptivos estaban distraídos. Al cabo de varios meses optó por doblar las cajas; ya no las necesitaba.⁵⁹

Aquí se ve con claridad cómo el juego de la niña se nutre de su entorno, de una situación dolorosa que le da trabajo atravesar; se aprecia cómo el juego es “espacio transicional”⁶⁰ en ese proceso de elaboración del duelo por el cambio de vida, de lugar habitado, de padres. Y se ve también a dos adultos amorosos y disponibles que, lejos de inhabilitar el juego, observan con ojos cuidadosos y envuelven con ese gesto de dejar hacer tantas veces como la niña lo necesite. Y pareciera que jugando ese dolor se cura, al menos la niña en algún momento dobla las cajas, “porque ya no las necesita”.

⁵⁸ Aberastury, Arminda, *El niño y sus juegos*, Buenos Aires, Paidós, 2007.

⁵⁹ Petit, Michèle, *Una infancia en el país de los libros*, México, Océano Travesía, 2009.

⁶⁰ Winnicott, op. cit.

Esta dimensión afectiva o emocional del juego no es menor, y resulta muy interesante cruzarla con las intervenciones de los agentes educativos. Pensar en los aspectos enigmáticos del juego de un niño no significa que se deban hacer interpretaciones de todo lo que hacen, y que muchas veces son desacertadas, pero sí estar atentos a que en sus juegos siempre hay un contenido subjetivo, además de la riqueza creadora y del placer por la invención. Algunas veces se percibe claramente ese significado profundo, otras tantas no es tan fácil advertir algo de su propia subjetividad, pero siempre que se dé espacio y tiempo para el juego espontáneo se estará garantizando que esos mundos puedan desplegarse.

Los juguetes como objetos de transformación para el niño pequeño

Cuanto más atractivos son los juguetes, menos útiles son para jugar. “La imitación es propia del juego, no del juguete”, decía Walter Benjamin.⁶¹ Si el que juega es el niño, si el juego es libre, indómito, exploratorio, vehículo de investigación y de creación subjetiva, si se construye de devenires, ¿qué hace el niño con el escenario que le provee el adulto, a veces tan cargado de significaciones, que casi nada queda por inventar, o todo camino nuevo se ahoga en las consignas, en los materiales predeterminados?

La lista de materiales solicitados a los padres de familia para ingresar a un CAI confirma que los instrumentos musicales, juguetes variados, pelotas y otros artículos en la larga jornada de permanencia se hacen necesarios. Por otra parte, las modalidades que no están en condiciones de hacer estas solicitudes a los padres o no cuentan con un espacio físico para acondicionar y resguardar estos materiales se sienten en gran desventaja. Sin embargo, cuando los materiales, los objetos y los juguetes no permiten que el niño produzca una transformación, dejan de ser significativos, sólo son útiles para acompañar un momento efímero y rápidamente pierden su significado.

Cuando unas sábanas y unas sillas sirven para crear casas, cuando unas cajas les permiten a los niños navegar, y el cucharón de mamá es la mejor espada para conquistar mundos, cuando las casas de las muñecas son hechas con cajas de medicinas, alfombradas con hojas de los árboles; cuando una ropa permite a los niños convertirse en alguien más, cuando un calcetín se vuelve títere sin necesidad de comprar ojitos y accesorios, cuando la olla y la cuchara son el mejor tambor, cuando esos objetos tan desprovistos de sentido se transforman gracias a la imaginación infantil y cobran vida, toda la inteligencia, la sensibilidad y el lenguaje de los niños se pone en juego. Allí es donde ocurren los verdaderos aprendizajes, esos que dejan huella, esos que marcan la capacidad de pensar y narrar. Incluso ahora es fácil ver que un sofisticado juguete es ignorado por un niño pequeño que se entretiene con el papel de la envoltura o la caja del juguete por horas, creando mil usos y entretenimientos hasta que el adulto logra distraerlo y tira los tesoros al basurero para que pueda “disfrutar el juguete”.

Juegos y escenarios

Con el juego se asocian de manera automática los juguetes, los materiales comerciales que se nombran didácticos, pero a veces son demasiado estructurados y sólo pueden usarse en una dirección; por otro lado, la organización de los materiales que se disponen para jugar, la limitada cantidad para “hacer algo con ellos” (en especial si a un grupo de cuatro o cinco niños se les sienta en una mesa y se les da un recipiente con limitada cantidad de piezas más la consigna: “Tienen que compartir su material”, dejando torres, castillos, espadas y puentes inconclusos por falta de materiales), las combinaciones posibles, tantas veces decididas o planificadas por el adulto, obstaculizan que los juguetes aporten algo a la naturaleza creadora del niño. En algunas circunstancias, los escenarios lúdicos son artificios del adulto, que limitan y coartan las posibilidades liberadoras que da el vacío, el tiempo-espacio en que el niño encuentra su propio sentido en el hacer.

Cuando el niño ejecuta obedientemente el guion del adulto, achica su imaginación limitado por los materiales o las consignas. Por ejemplo, cuando el agente educativo les pide a los niños que jueguen al doctor porque ya decidió hacer cofias, asignar su rol a un médico, a una enfermera, a un herido y hasta los objetos y procedimientos para curar al herido, con independencia de lo que el niño pueda proponer, pero los niños, por su parte, quieren iniciar un juego de aventuras donde hay buenos y malos y necesitan luchar hasta que éstos se vuelvan como aquellos y salven juntos al mundo, mientras el agente educativo ya planeó otra actividad sin considerar la opinión de los niños, sin pedirles su participación, sin tener en cuenta sus intereses y necesidades. En esos escenarios el juego deja de ser tal; es apenas el seguimiento de un guion creado por otros y que, posiblemente, ha funcionado año tras año con otros niños.

Muchas veces, cuando se planean las propuestas de juego para los bebés, el principal interés está puesto en los materiales (que suenen o brillen), tal vez en su variedad o en la seguridad (que no se los traguen, que no se lastimen o que no manchen), en que sean muy llamativos; pareciera que el éxito está en la apariencia

⁶¹ Benjamin, Walter, Escritos. La literatura infantil, los niños y los jóvenes, Buenos Aires, Nueva Visión, 1989.

del juguete. Sin embargo, el juego tiene muchas capas que apenas rozan la utilidad y el aspecto del juguete o del objeto. Los significados profundos, los que el niño elabora por medio de sus juegos, la necesidad psíquica de descargar tensiones, de recuperar vivencias de placer y también de construir la capacidad de simbolización son muy importantes. “La microesfera, es decir, el pequeño mundo de juguetes susceptibles de manipular es un puerto que el niño establece para volver a él cuando su yo necesita reparaciones.”⁶² Por eso, se puede decir que el niño es el único capaz de darle vida y significado al juguete.

2. LA IMPORTANCIA DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN

Unos de los hitos del desarrollo en los primeros años de vida es el lenguaje. Kyra y Annette Karmiloff, dos investigadoras del lenguaje infantil, señalan lo siguiente:

La adquisición del lenguaje es un largo viaje que empieza en el fluido mundo del útero y continúa a través de la infancia, la adolescencia e, incluso, después. Durante este largo periodo de adquisición, el aprendiz se enfrenta a un extenso conjunto de desafíos. Desde los torpes intentos del bebé para hacer que el sistema articulatorio de su boca, garganta y laringe produzcan los sonidos específicos de su lengua materna, hasta las complejidades muy posteriores de la producción y comprensión de largas narraciones, las capacidades lingüísticas del niño o la niña sufren numerosos cambios.⁶³

Desde una época tan precoz como las veinte semanas de gestación, el sistema auditivo del feto está lo bastante desarrollado como para permitirle comenzar a procesar parte de los sonidos que se filtran por medio del líquido amniótico. Desde el sexto mes de gestación, éste pasa la mayor parte de vigilia procesando esos especiales sonidos lingüísticos, cada vez más familiares, con las cualidades exclusivas de la voz de la madre y de la lengua que ella habla. También se sensibiliza a la prosodia —es decir, la entonación de las oraciones y las pautas rítmicas de las palabras— que estructuran su habla. Provisto entonces de algunas informaciones sonoras sobre la lengua, el recién nacido llega al mundo preparado para prestar especial atención al habla humana.⁶⁴ Esto significa que el bebé trae un bagaje de experiencias muy ricas, que han puesto en funcionamiento su aparato mental y afectivo, porque la voz que provee tantos conocimientos e interés es nada menos que la de la figura de referencia y apego que le proveerá los cuidados básicos al principio de la vida. En este sentido, el lenguaje intrauterino tiene un importante valor de supervivencia porque estimula al bebé recién nacido o muy pequeño para prestar especial atención a la voz de su madre, y eso influye en la constitución del apego, vital en esa etapa de la vida.

Junto con los sonidos de la voz de la madre aparecen los ritmos de su lenguaje. Aunque el feto no entiende el contenido de lo que oye, es capaz de reconocer la melodía y los ritmos de la lengua materna, que será la suya. Desde este momento, la cuestión del ritmo es constitutiva en la vida psíquica del bebé, no sólo desde el punto de vista del aprendizaje del lenguaje, dado que ese mismo lenguaje que provee conocimientos es el que se utiliza cuando está ansioso, llora o se desborda frente a las exigencias que le trae vivir en el mundo. En este sentido, la canción de cuna es también parte de la experiencia de aprendizaje del lenguaje, porque viene a calmar, por medio del ritmo y la cadencia de la voz amada, las ansiedades primordiales, y ese cuidado y esa calma se introyectan mediante palabras y melodías amorosas.

El balbuceo: un territorio de exploración y aprendizaje

Las investigaciones que muestran estos avances durante la vida intrauterina permiten centrar la atención en otros aspectos del lenguaje infantil, menos considerados en el pasado, cuando sólo se tenía en cuenta la producción de palabras, por ejemplo, las formas “reconocibles” de lenguaje. Ahora se sabe que el balbuceo constituye una función vital para sintonizar el sistema articulatorio con las particularidades de la lengua materna, y que constituye una forma maravillosa de exploración, aprendizaje, vínculo y juego verbal para los niños pequeños. La importancia atribuida tanto al balbuceo como a las formas prelingüísticas del tiempo de vida intrauterina permite reconocer el valor del diálogo precoz entre la madre, el padre, los cuidadores, el agente educativo y el bebé.

⁶² Erikson, Erik, “Juguetes y razones”, en *Infancia y Sociedad*, Buenos Aires, Paidós, 1976.

⁶³ Karmiloff, Kyra y Annette Karmiloff-Smith, *Hacia el lenguaje: del feto al adolescente*, Madrid, Morata, 2005.

⁶⁴ Ídem.

El lenguaje en imágenes

Gracias a la otredad psíquica, el bebé se vuelve sensible a lo que el otro exterior le muestra, permitiendo el surgimiento de la mirada conjunta, facilitadora de las vivencias compartidas.⁶⁵

EVELIO CABREJO PARRA

Gianni Rodari menciona que: “El ligar una voz a un rostro también es un trabajo, es fruto de una elemental actividad mental. Hablando al niño que aún no la puede entender, la madre hace algo útil no sólo porque le ofrezca su compañía, su presencia portadora de protección y calor, sino también porque alimenta su hambre de estímulos”.⁶⁶ El lenguaje no está hecho sólo de palabras, sino que al principio de la vida los gestos y todos los estímulos visuales, táctiles, afectivos y contextuales son tan importantes como las palabras. Se puede decir que inicialmente el rostro de la madre, del padre y de las figuras de apego son como un libro para el bebé; en ellos lee de qué se trata lo que sucede a su alrededor. El bebé es un gran lector visual, sensorial y emocional. No sólo lee lo evidente de un rostro, también lee sentimientos y estados emocionales. Si el adulto está tenso, si no logra la disponibilidad necesaria para estar receptivo, el bebé lo siente y reacciona, por lo general, aumentando la demanda o con mayor ansiedad. Si el adulto está dispuesto y ofrece su sonrisa y su mirada atenta, el bebé reacciona activándose y responde con entusiasmo, baja su ansiedad y entonces puede concentrarse en el juego. Los bebés leen el mundo, y ésta es una experiencia básica de acceso al lenguaje, relacionada profundamente, también, con el apego y la construcción psíquica.

Llegados a ese punto, corresponde preguntarse qué necesitan de los agentes educativos los bebés y niños pequeños que llegan a los CAI o los que reciben servicios en las comunidades, en etapas iniciales del lenguaje, cuánta necesidad de palabras, juegos verbales, rostros disponibles, mirada conjunta y conversación debe propiciar el adulto de referencia. Muchas veces, en los espacios de Educación Inicial aún se sostienen prácticas que parecen invisibilizar esta hambre de palabras y gestos amorosos porque no se ha comprendido dicha necesidad infantil, porque no se ha advertido que no comprender todo lo que los otros dicen no significa estar aislado de la experiencia de lenguaje, porque aún permea la idea de que el niño es una tabula rasa que más adelante se volverá competente y capaz, sólo más adelante, cuando se tengan registros claros de que “sabe hablar”. Los niños tienen, en realidad, un conocimiento de la lengua que no revelan en sus expresiones más tempranas.

El aprendizaje del lenguaje también se apoya en la disponibilidad comunicacional de los otros, en los principios de interacción,⁶⁷ siguiendo a Jerome Bruner y sus interesantes estudios sobre el habla del niño. Este autor también centra su investigación en las relaciones entre los formatos que va adquiriendo el juego entre el adulto y el bebé y su repercusión en el aprendizaje del lenguaje.

Hay una gran cantidad de investigaciones que se han desarrollado en las últimas décadas acerca de la adquisición del lenguaje, con controversias y puntos de vista convergentes y divergentes. En lo que todas las teorías parecen coincidir es en que se trata de una experiencia que reúne lo innato (una predisposición biológica típicamente humana), con la educación o la experiencia vincular y cultural y las interacciones humanas. Por tanto, el desarrollo del lenguaje en los niños de cero a tres años de edad debe ser un aspecto imprescindible de las reflexiones y planeaciones de los agentes educativos.

Formas vitales del habla para los bebés

Todos los que han estado en contacto con bebés, tanto desde la propia maternidad o paternidad como desde el cuidado profesional, saben que en determinado momento de la comunicación los adultos tienden a modificar su lenguaje hacia formas más cercanas a las medias palabras, incluso al balbuceo. En casi todas las culturas, cuando un adulto se encuentra con un bebé, se despliega una forma particular del lenguaje, a la que se ha llamado maternés. El maternés se refiere no al habla del bebé sino a las formas inconscientes que el adulto produce tratando de sintonizar con el niño, tiene características prosódicas y de contenido que se diferencian del habla dirigida al adulto o al niño más grande. Se acentúan las pausas dentro de las palabras, se prolongan las entonaciones, se utilizan muchas repeticiones y diversas formas de llamar la atención del niño. Se podría decir que el objetivo fundamental es llamar su atención y sostenerse con él en situación comunicativa.

⁶⁵ Cabrejo Parra, Evelio, “Música de la lengua, literatura y organización psíquica del bebé”, en Cuadernos de Literatura Infantil Colombiana, Serie Temas 1. Música y literatura infantil colombiana, Bogotá, Biblioteca Nacional de Colombia, 2008.

⁶⁶ Rodari, Gianni, Gramática de la fantasía, Buenos Aires, Colihue, 1998.

⁶⁷ Bruner, Jerome, El habla del niño, Barcelona, Paidós, 1986.

Daniel Stern menciona que:

La madre exagera su comportamiento: en este caso, su tono de voz. Es como si estuviera preparando al lactante, mediante una experiencia adecuada y una exposición, a todos y cada uno de los sonidos más destacados que los demás seres humanos pueden emitir. La intensidad de las vocalizaciones está exagerada, comprendiendo una gama que va desde sonidos susurrados hasta gritos de “miedo fingido” o exuberantes exclamaciones. (...) De modo similar, se resaltan más intensamente palabras o sílabas.⁶⁸

Como ha señalado Jerome Bruner, los adultos que hablan en maternés con los bebés, saben que éstos no comprenden el sentido de todas las palabras, pero se comportan como si las comprendieran y, de ese modo, los involucran en los intercambios dialógicos. En principio, estas “conversaciones”, son lingüísticamente unilaterales, es decir, que provienen del adulto en pregunta y respuesta; en realidad, constituyen una importante preparación para participar en el diálogo posterior, en las formas convencionales de la conversación. Allí se aprende la cuestión de los turnos de habla, la escucha diferenciada, la introyección del discurso del otro y la empatía comunicacional, más el placer de estar en contacto verbal como una forma no sólo de transmisión sino de contacto afectivo.

¿Cómo se aprenden las diferentes estructuras del lenguaje?

La continuidad de la experiencia de lenguaje no sólo con los bebés sino con todos los niños de cero a tres años de edad, la conversación provocada por los adultos de referencia más los cuentos, las narraciones, es decir, las experiencias del lenguaje ficcional, proveen gran cantidad de información sobre cómo se construye el lenguaje o qué hay en ese aparato de comunicación humana. Los niños descubren en esos intercambios cómo se separan las palabras, cómo se construyen las oraciones, ciertas regularidades en las formas activas de la lengua, como por ejemplo la regularización de los verbos. Cuando los niños dicen “yo no sabo” están haciendo un gran ejercicio con el lenguaje, están pensando, abstraen reglas y las aplican a sus propios actos de habla, pleno proceso inteligente, por eso es preferible no corregirlos en ese momento sino permitir que sean ellos mismos quienes perciban que no todos los verbos se conjugan regularmente y así ejerzan su pleno derecho a la construcción del conocimiento. Poco a poco van involucrándose en todos los aspectos gramaticales, sintácticos y morfológicos de la lengua, lo que demuestra la enorme inteligencia infantil temprana.

Con el fin de comenzar a construir el vocabulario, el bebé o el niño pequeño depende casi por completo de aquello que oye; es decir, las oportunidades de “entradas lingüísticas”, como señala Karmiloff, son cruciales, con independencia del entorno sociocultural. De nuevo esta característica trae un cuestionamiento a la Educación Inicial, como dadora de riqueza para oír: aunque los niños más pequeños no comprendan el significado de todo lo que oyen en sus primeros dos años de vida, lo que se les dice y cómo se les dice afecta la naturaleza de su posterior producción de palabras. La variedad de las palabras utilizadas, la cantidad de veces que se les hable, los diversos contextos de diálogo (cuando juegan, comen, se les baña o cambia el pañal, se les lee o cuando simplemente se conversa con ellos sobre las actividades cotidianas) influyen en la mayor o menor riqueza de la propia experiencia de lenguaje. Estas interacciones constituyen lo que Bruner ha denominado “sistemas de apoyo”⁶⁹ para la adquisición del lenguaje.

Tan importantes como las interacciones con los adultos son las interacciones entre los niños. Desde muy temprano, los bebés se comunican entre ellos, aún antes de la aparición de las palabras. El juego espontáneo, sin intervención coercitiva del adulto, es una forma de favorecer los intercambios lingüísticos entre los niños.

Cuando los niños arman sus propios juegos dramáticos y deben ponerse de acuerdo en los roles, tiempos y temas, se ven impulsados a poner en práctica gran cantidad de acciones propias del lenguaje y la conversación, además de los turnos de habla y la necesidad de empatizar, negociar, renunciar a sus impulsos, etc. Por eso, entre otras cosas, es tan interesante permitir el juego espontáneo, sin consignas, donde los niños deben hacerse cargo de componer todo el acervo cultural e interactuar con la situación.

Las palabras son arbitrarias y, a la vez, convencionales. Esto quiere decir que un carro se llama así, pero podría llamarse de cualquier otra manera. A la vez es necesario entrar en la convencionalidad para ser capaces de comunicarse. No se podrían establecer diálogos comprensibles si cada persona nombrara de distinto modo lo que ve. No obstante, ese poder de crear palabras y de atribuir sentidos, es parte de los

⁶⁸ Stern, Daniel, La primera relación madre-hijo, Madrid, Morata, 1988.

⁶⁹ Ídem.

juegos creadores con el lenguaje, algo a lo que los niños se sienten fuertemente impulsados por su propia necesidad exploratoria; por lo tanto, deberían tener garantizados estos procesos iniciales de apropiación lúdica.

Lengua fáctica y lengua del relato

El lenguaje no sólo sirve para llamar o comunicar, sino también para jugar con el niño pequeño. El lenguaje enlaza, reúne e introduce en la metáfora, y eso es de un enorme valor. Muchas investigaciones señalan, además, la relación entre las dificultades para la adquisición de la lectura y la escritura y la pobreza en las interacciones verbales con los niños. Marie Bonnafé lo señala:

Bresson destacó la importancia de un juego prolongado con formas contrastadas del lenguaje oral como condición indispensable para la adquisición de formas escritas de la lengua. Estableció un nexo entre las dificultades en la adquisición de la lectura y la pobreza de las interacciones verbales con el niño. Pobreza que no tiene mucho que ver con el lenguaje de la comunicación o de la información, sino con formas más gratuitas, principalmente la lengua del relato.⁷⁰

Aunque el objetivo de la Educación Inicial no está puesto específicamente en la adquisición de la lengua escrita, es relevante tener en cuenta estas variaciones de la experiencia en función de una práctica sobre la que se puede influir, para potenciar y enriquecer la vida de los niños en un sentido pleno.

Resulta enriquecedor distinguir entre la lengua fáctica y la lengua del relato.⁷¹ La primera de ellas es la forma básica del lenguaje cotidiano, es fluida, poco estructurada y obedece a la necesidad de comunicación práctica: “Dame esto. Toma. No sé ¡Vamos! Adiós”, formas coloquiales que en general están acompañadas de gestos y acciones que completan su sentido. Está poblada de omisiones, sobreentendidos, y eso de ninguna manera es un error, es su modo de acción efectiva para la vida práctica. Con los niños y con los bebés también se utiliza la lengua fáctica porque es el modo en que las personas se comunican de manera cotidiana.

La lengua del relato, en cambio, tiene un sentido total incluido en la enunciación; es la lengua de la narración. Allí se encuentran los cuentos, y no sólo los que están escritos, también los que el agente educativo o los padres de familia componen con los niños en el intercambio oral cuando tratan de reconstruir una visita a algún lugar interesante y arman un relato que tiene principio y fin, con una temporalidad, con digresiones que van ordenando para enriquecer el sentido de lo que se narra, con posibilidades poéticas y lúdicas en los modos de decir de los niños y los adultos.

Cuando contamos o leemos una historia, el principio hace esperar el final. La narración se desarrolla en secuencias breves o prolongadas y la manera en la cual se enlazan entre ellas otorga ritmo al texto. Las secuencias en las cuales se expresa el sentido alternan con aquellas de pausas y diversiones, en las cuales el elemento poético predomina. Este acompasar el texto a la manera de una forma musical, reposando sobre el juego entre palabras y sentido, constituye la belleza literaria del relato. Este mezcla la originalidad de una escritura y el desarrollo de una historia.⁷²

Pero no sólo es cuestión de literatura: cuando se reconstruyen hechos significativos de su vida (algunos relatos que los niños pequeños piden con fidelidad de libro son, por ejemplo, los que involucran su nacimiento y sus primeros tiempos en la familia, cómo los esperaban, quién decidió su nombre, cuán pequeñitos eran o a qué les gustaba jugar...) estamos en el territorio de la narración.⁷³ Así, mediante la narración los niños también constituyen el sentido del yo, señala Bruner. Al ser capaces de compartir sus propias experiencias y pensamientos, logran una mejor comprensión de sí mismos y del mundo que los rodea, de algún modo la conversación con los niños sobre hechos de su vida o actividades compartidas se vuelve un modo de escribir sus autobiografías, desde la oralidad. Estos procesos son muy importantes en la construcción mental y simbólica, y muestran de nuevo cómo todo tiene que ver con todo en los primeros años de vida: el lenguaje no sólo es comunicativo, es también elaboración psíquica, construcción de la personalidad, integración del yo, capacidad de entrar en los estados mentales de los otros y, en consecuencia, sociabilidad, juego y fantasía.

⁷⁰ Bonnafé, M., *Los libros, eso es bueno para los bebés*, México, Océano Travesía, 2008.

⁷¹ Ídem.

⁷² Bonnafé, Marie, op. cit.

⁷³ López, María Emilia, *Un pájaro de aire. La formación de los bibliotecarios y la lectura en la primera infancia*, Bogotá, Biblioteca Nacional de Colombia, 2015.

Pensar la lengua del relato lleva a remarcar la importancia de los juegos orales, de los versos de la tradición oral, los cantos y juegos de palabras que se reúnen en el cuerpo ("Este dedo compró un huevito, éste lo llevó y este gordito todo se lo comió", las hormiguitas que hacen cosquillas, el caballito sobre las rodillas) y también de la literatura de autor. El lenguaje de la ficción introduce a los niños en la fantasía o, mejor dicho, se convierte en un ambiente enriquecido que amplía notablemente la capacidad de imaginar, fantasear, soñar, que comenzó a construirse desde el juego. El lenguaje literario ofrece la posibilidad de crear otras formas de realidad, de desafiar lo establecido. Es tan necesario para los niños pequeños como contrapunto a la exigencia de aprehender lo dado y a las convenciones del mundo, para entrar de ese modo en los significados compartidos.

El lenguaje está íntimamente ligado a los significados, y es tan necesario aprender los ya existentes como construir los propios. La conversación entre las personas, más la literatura y el juego, son elementos esenciales en este camino. En el libro *Un hoyo para escarbar. Un primer libro de primeras definiciones*,⁷⁴ los personajes niños dicen: "Las alfombras son para que los perros tengan servilletas", o "Los perros son para besar a la gente", o "Un agujero es para que un ratón viva en él"; y así, produciendo una mirada nueva sobre las cosas, llevan al lector a imaginar y fantasear otros sentidos, algo que los niños hacen naturalmente al principio de la vida, pero que muchas veces se opaca tempranamente como posibilidad si desde los ámbitos educativos se anulan sus intentos de invención.

Preguntas de reflexión

¿De qué manera favorezco la construcción de sentidos desde la fantasía?

¿Cuánto habilito o permito un espacio propio para la imaginación de los niños, sin censuras, moralejas, ni ataduras a la realidad que los precede?

¿Cuántas oportunidades de lenguaje creo diariamente con los niños?

¿Pienso en los bebés como seres de lenguaje?

¿Permito que los niños hablen y expresen lo que piensan oralmente?

En definitiva, hablar, conversar, balbucear, cantar, mirarse a los ojos, observar los rostros, los ambientes, leer cuentos, poemas, son todas ellas formas profundas de hacer la experiencia del lenguaje. Y esto comienza antes de que los bebés lleguen al mundo, lo cual implica pensar en la importancia de compartir, con las madres y padres que están esperando un bebé, la información que les permita acariciar sonoramente a su bebé, como acompañamiento de su ingreso al lenguaje.

Se retoma así un punto enunciado anteriormente: la voz melodiosa de la madre, del padre y del agente educativo cuando el bebé llega al centro infantil, mediada por la canción de cuna o las canciones melodiosas que acompañan los gestos de afecto. La canción de cuna constituye una parte del bagaje cultural de crianza de la mayoría de los pueblos, surge como una forma de apaciguar la ansiedad del niño a la hora de dormir, en los momentos de tensión, y sobre todo cuando la madre, agobiada por el trabajo, debe ejercer de algún modo un cuidado afectivo hacia el niño.⁷⁵

[Con la canción de cuna] La madre lleva al niño fuera de sí, a la lejanía, y le hace volver a su regazo para que, cansado, descansa. Es una pequeña iniciación de aventura poética. Son los primeros pasos por el mundo de la representación intelectual.⁷⁶

FEDERICO GARCÍA LORCA

Resulta muy interesante incluir en la práctica cotidiana la canción de cuna y las canciones calmantes como formas cariñosas del lenguaje, que ayudan a encontrar el sosiego y además introducen al niño en la riqueza de su cultura, en el ritmo de la lengua, mediado por las voces más "sostenedoras", es decir, las de sus figuras de apego.

Si se tienen en cuenta las dificultades actuales en relación con el lenguaje oral, mediado tantas veces por los aparatos tecnológicos en muchos contextos urbanos, se vuelve aún más intensa la función de la Educación Inicial como garante de lenguaje afectivo, humano, interpersonal y poético. Los seres humanos somos seres de palabras; encontrar los modos de garantizar el acceso al lenguaje propio, al lenguaje poético, a recibir palabras amorosas, a ser respetado en la propia necesidad de expresión es una tarea básica de los agentes educativos en la Educación Inicial.

⁷⁴ Krauss, Ruth (texto) y Maurice Sendak (ilustraciones), *Un hoyo para escarbar. Un primer libro de primeras definiciones*, Pontevedra, Kalandraka, 2016.

⁷⁵ Federico García Lorca ha dedicado una investigación a las canciones de cuna y su relación con la crianza en España. En ella pone el énfasis en la necesidad de las madres de calmar a sus bebés frente a la demanda y exigencias de la vida práctica. De allí que la mayoría de las letras hablen del agobio y de la necesidad de que el niño se duerma.

⁷⁶ Idem.

3. EL DESARROLLO CORPORAL Y EL MOVIMIENTO

Acerca del movimiento y la Educación Inicial

El ámbito de la Educación Inicial es un espacio de interacciones entre niños y adultos de diversas edades, donde coexisten alturas, tamaños, pesos, velocidades, fuerzas, necesidades diferentes, que entran en contacto en los salones, en los patios.

Un ámbito en el que es posible observar variados movimientos, como el de las manos que preparan tortillas en la cocina, el de la escoba que barre las hojas y papeles caídos, el de la puerta que se abre para los bebés y niños pequeños que entran a un lugar que no tiene ni el olor, ni la temperatura, ni los colores de su casa, y que será bueno recorrer en los brazos o de la mano de sus padres o cuidadores, guiados por un maestro capaz de despertar curiosidad y expectativas.

Un lugar para cambios e intercambios, propicio para el encuentro de miradas, para la alegría, la libertad y el vuelo de la imaginación. Para conocerse a sí mismo, expandir y disfrutar de las posibilidades de jugar con personajes y situaciones en un ambiente que brinde confianza y seguridad para probar sin temor.

Un ámbito pleno de las voces, los sonidos y los silencios que supone el movimiento, atento a la riqueza de estímulos a la que puede abrir la cercanía al mar, a la selva, al desierto, a la montaña; con educadores capaces de prestar atención a las características, necesidades e intereses de los niños, que se animan a aquellas propuestas desafiantes para su tarea habitual y están siempre disponibles para el juego.

Un espacio para el descubrimiento en el que no se impone la disciplina, sino que se apuesta a la construcción grupal. Un lugar habitado por cuerpos que sienten, piensan y actúan y en el que la idea fundamental es precisamente “estar en movimiento”.

Mónica Penchansky
Especialista en expresión corporal y movimiento

El cuerpo y el movimiento son temas trascendentes cuando se hace referencia a los niños de cero a tres años de edad. Si se levantara una encuesta para saber cuáles son, en las creencias sociales, los principales aprendizajes del primer año de vida, seguramente se encontrarían muchas respuestas ligadas al desarrollo motor. El bebé, tan dependiente físicamente durante sus primeros meses, evidencia como nunca la necesidad de que con su cuerpo ocurra algo. Consecuentemente, muchas veces se ve que el eje de la tarea pedagógica con los lactantes está atravesado casi exclusivamente por la cuestión del desarrollo de diversas destrezas motrices. Sin embargo, es necesario poner en cuestionamiento ciertos presupuestos sobre los niños y el desarrollo, sobre las formas en que despliegan su motricidad y, sobre todo, sobre el significado del movimiento en la vida de los seres humanos.

Al hablar de movimiento se está suponiendo un cuerpo, muchas veces pensado como organismo biológico. Pero tener un cuerpo es algo más complejo.

Existe una diferencia entre organismo y cuerpo. El aparato neuroanatómico, el tono muscular, las manos, los brazos, las piernas, la nariz, los ojos, la boca, el sistema nervioso, digestivo, circulatorio, el cerebro, todos los órganos, componentes y sistemas del organismo están atravesados por la afectividad y la cultura. El organismo biológico que cada uno de nosotros trae al nacer y que seguirá desarrollándose a lo largo de la vida no da por sí solo un cuerpo. El organismo se transforma en cuerpo cuando el niño comienza a vivir experiencias que ligan esas primeras sensaciones que son puro impulso, hechas de reacciones incontrolables (la sensación de frío o hambre, la defecación, el llanto, la irritabilidad, los movimientos reflejos, etcétera.), con vivencias de afectividad, que irán creando una conciencia corporal de sí mismo, un dominio sobre sus gestos y movimientos, la posibilidad de reconocerse dentro de ese cuerpo.

Esteban Levin dice que: “Para apropiarse del cuerpo, un niño tendrá que realizar sucesivamente importantes conquistas, en relación con su espacio, sus movimientos, sus posturas, sus gestos, sus tiempos; tenemos un cuerpo (órgano) que, como lo dice la expresión: ‘el propio cuerpo’, tendrá que ser de alguien (un sujeto) para propiamente ser un cuerpo y no una pura carne”.⁷⁷

Desde esta perspectiva, el cuerpo está atravesado por la afectividad; el desarrollo motor no obedece únicamente a lo que manda el organismo, sino que está relacionado con las vivencias afectivas y las oportunidades que los niños reciben, por eso son tan importantes las tareas ligadas al acompañamiento del

⁷⁷ Levin, Esteban, La clínica psicomotriz. El cuerpo en el lenguaje, Buenos Aires, Nueva Visión, 1991.

desarrollo corporal y el movimiento. Las experiencias corporales en interacción con el mundo circundante fundamentan el psiquismo. Por eso la práctica psicomotriz educativa, tal como se desarrolla en este documento, acompaña las actividades lúdicas del niño.⁷⁸

La importancia del tacto y el sostén

Si un recién nacido se encuentra bien sostenido por la espalda, sin sensaciones de vacío o de caída; si se siente bien apoyado en el cuerpo del adulto, un apoyo indispensable para la futura percepción del eje vertebral y para el desarrollo de su equilibrio, podrá percibir muy pronto en su entorno lo que se mueve y lo que no se mueve, así como su propia movilidad y sus efectos. "El bebé, gracias a las acciones de transformación que le provee la madre, va incorporando un conjunto perceptivo sensoriomotor que es el resultado de la calidad de los cuidados que recibe: lo incorpora como envoltura externa olfativa, sonora, visual, táctil, cinestésica, postural, y llega a ser una envoltura propia. La cobertura externa se hace envoltura propia y le permite sentirse recubierto de manera continua."⁷⁹

La interiorización de los cuidados corporales y afectivos permite al bebé acceder a la cenestesia, es decir, al sentimiento temprano de tener un cuerpo, lo que llevaría a la primera intuición de sí mismo, la primera representación, que le garantiza la continuidad de su existencia.

La palabra tacto puede definirse como la acción de tocar, es decir, como el acto de sentir ciertas cualidades de un objeto mediante su contacto con la piel. El tacto suscita alteraciones nerviosas, glandulares, musculares y mentales a cuya combinación llamamos emoción.⁸⁰ Los bebés se tranquilizan notablemente cuando reciben contacto piel a piel, cuando se les carga y se les arrulla. Uno de los momentos de mayor placer y confort es cuando los mecen en brazos, los balancean, tanto a la hora de dormir como durante el día. Muchas veces se oye decir que no es conveniente arrullar y cargar a los niños para dormirlos, que se vuelven más autónomos si lo hacen solos en su cuna; sin embargo, para el niño pequeño ese contacto amoroso, piel a piel antes de abandonar la vigilia, así como el balanceo que le recuerda su vida intrauterina y además refuerza el tono muscular, constituyen grandes apoyos psíquicos y corporales. Esa forma de sostenimiento da seguridad, reduce la ansiedad, y es también un contacto flexible y arropante. El uso del rebozo para llevar a los bebés muy pequeños habla también de este contacto piel a piel, calor a calor, latido a latido, que construye una envoltura no sólo física.

El roce que produce la caricia ofrece calor, cobertura, sensación de continuidad, presión, todos ellos elementos que permiten comprobar que el cuerpo existe. La caricia y los abrazos constituyen formas del afecto y también de adaptación al mundo. Sin ellas se dificulta la posibilidad de construir bordes que definan interiormente la idea de cuerpo propio. Los cuidados cotidianos del bebé son ocasiones muy propicias para esta relación táctil. El momento del baño, tan cercano a las sensaciones que el niño vivió en la vida intrauterina, constituye una situación privilegiada: acariciar con el agua, con las manos, deslizar la espuma suave por el cuerpo del bebé; el cambiado de pañal, ocasión de desnudez, de pataleo, de encuentro con todo el cuerpo, de zonas de contacto no sólo mediante las manos sino también de la boca (resoplar sobre la pancita del bebé, "comerse" sus piecitos), de cosquillas, de una relación con el cuerpo, paulatinamente va pasando del cuidado físico y amoroso a la posibilidad lúdica de inventar un repertorio de juegos que llenan el tiempo de la higiene y los cuidados básicos.

El desarrollo es singular en cada niño

El desarrollo psicomotor es un proceso neuromuscular y psicológico. Si el cuerpo está hecho de un organismo más las vivencias psíquicas que se entrelazan en él; si a tener un cuerpo se llega por medio del desarrollo de habilidades motrices, que no adquieren sentido humano si no es por los cuidados y el contacto corporal con seres de sostén amoroso, entonces la idea del desarrollo como algo lineal o con parámetros fijos (idea predominante aún en estos tiempos en muchos ámbitos educativos para niños pequeños) y la del adiestramiento como forma de adquisición de nuevas posturas y destrezas (otra forma de enseñanza muy recurrente en los espacios para la primera infancia) comienzan a cuestionarse.

¿Qué significa el movimiento en la vida de los niños pequeños?

Se puede decir que lo natural, normal y saludable es que se muevan mucho, porque la motricidad es el medio privilegiado que tiene el niño para expresar su psiquismo: las sensaciones, emociones, percepciones, representaciones, el deseo, el impulso de conocer y explorar y las relaciones con los otros se ponen de manifiesto mediante las expresiones del cuerpo y del movimiento.

⁷⁸ Aucouturier, Bernard, Los fantasmas de acción y la práctica psicomotriz, Barcelona, Graó, 2004.

⁷⁹ Anzieu, Didier, El yo-piel, Madrid, Biblioteca Nueva, 1998.

⁸⁰ Montagú, Ashley, El sentido del tacto. Comunicación humana a través de la piel, Madrid, Aguilar, 1981.

Es fácil ver cómo el bebé toca el rostro de su madre mientras balbucea o alarga un sonido cuando ésta lo mira y acaricia: cuerpo y movimiento hablando de afecto, de la necesidad del bebé por su madre, de su amor, de su búsqueda de contacto. Con cuánto placer los niños pequeños corren cuando salen al parque o al campo, luego de un tiempo considerable en el aula; juegan, ponen sus cuerpos en suspenso, prueban sus fuerzas, dan marometas o se cuelgan y trepan y desafían su relación con el espacio y sus propias destrezas. Piénsese también en el bebé que aprende a caminar y ambivalentemente se escapa tan rápido como puede de su madre o del agente educativo y, a la vez, se preocupa cuando se da cuenta de la distancia que ha creado entre ellos. A esta forma de expresarse corporalmente, entendiendo el movimiento como una unidad de relación cuerpo-psiquismo, los psicomotricistas Lapierre y Aucouturier la denominan expresividad motriz.⁸¹

Se podría hablar de un “diálogo tónico”⁸² entre la madre y su bebé cuando ésta lo toma en brazos, lo mece, lo sostiene físicamente. El diálogo se refiere a la relación de empatía entre uno y otro; si la madre toma torpemente al niño, si no logra seguir su necesidad de estiramiento o de acurrucamiento, por ejemplo, es difícil que se establezca un diálogo; el bebé puede ponerse rígido, estar tenso, defenderse así de ese temor a la caída que le provoca un sostén débil o poco entregado al vínculo. El diálogo es tónico porque lo que el bebé lee es el tono corporal de quien lo sostiene; ese tono de sostén es fundamental en las formas de relación del niño con su propio cuerpo o con el movimiento en tanto llegue a sentirse más o menos seguro en su desarrollo motriz y afectivo. El bebé tiene más oportunidades de sentir su cuerpo como “propio” si el sostén del adulto es armónico y seguro, si responde a la necesidad que el niño tiene en ese momento.

Por otro lado, resulta evidente que el bebé también necesita construir un diálogo tónico con los agentes educativos que lo acompañan. Y aquí se abren cuestionamientos acerca de los modos de sostenimiento y cuidados corporales, que no deberían ser sólo funcionales para la higiene o la hora de dormir, sino que deberían atravesar el tiempo diurno con caricias, juegos, palabras, toques, con cuerpos adultos disponibles como territorios de exploración amorosa para el niño.

El cuerpo habla

Los niños pequeños comunican casi todo por medio de su motricidad: por un lado, la instrumental, que es el apoyo de la acción sobre el mundo de los objetos (tomar los objetos, chuparlos, sacudirlos, comer, cambiar de posición, desplazarse, etcétera); por el otro, la relacional, es decir, la expresión de la afectividad y el apoyo para la comunicación con los interlocutores humanos. Mediante cada acción motriz espontánea del niño se puede descifrar un sentido. Y, a la vez, su acción motriz revela su capacidad para emprender una actividad, organizarla y efectuarla. Qué importante resulta entonces la libertad de movimiento y la posibilidad de explorar el espacio.

Los juegos corporales y su relación con las vivencias afectivas

El movimiento, asociado al juego corporal, tiene múltiples sentidos y funciones:

El niño y la niña que están tumbados de espaldas y se ponen solos boca arriba, que se incorporan para levantarse, para equilibrarse, que más tarde se balancean, ruedan sobre sí mismos, trepan, se deslizan, se caen, saltan, todo ello son representaciones de acciones que han vivido en su relación con la madre al llevarlos ésta en brazos, acunarlos, levantarlos, dejarlos sobre su cama. El niño y la niña que buscan contactos con su cuerpo al rodar por el suelo, al envolverse con telas, al entrar en cajas de cartón, al meterse debajo de las mesas, y que más adelante construyen casas, todo ello, son representaciones de acciones que han vivido en su relación con la madre cuando esta los ha tocado, envuelto, llevado de un sitio a otro, unificado. Todas estas representaciones de acciones son simbolizaciones primarias que permiten al niño representar su unidad, representar el objeto-madre durante su ausencia, afirmar y reafirmar la seguridad de la continuidad de una representación de sí mismo.⁸³

Los niños se enfrascan en algunos juegos aparentemente muy simples y, sin embargo, llenos de sentidos: lanzar objetos repetidamente y esperar la mirada del adulto que la devuelve, hacer torres de cubos u otros objetos, sólo para tirarlas y con la expectativa de que el adulto vuelva a armarlas, juegos de construcción y destrucción en los que el niño está ejerciendo su posibilidad de simbolización sobre la separación, la ausencia, no necesariamente negativas, sino propias de su proceso de crecimiento. Cuando los agentes

⁸¹ Aucouturier, Bernard y Andre Lapierre, Simbología del movimiento. Psicomotricidad y educación, Madrid, Científico-Médica, 1985.

⁸² El concepto diálogo tónico fue acuñado por el doctor Julián de Ajuriaguerra. Lo define como el proceso de asimilación y, sobre todo, de acomodación entre el cuerpo de la madre y el cuerpo del niño; el niño sostenido por la madre se interesa precozmente por un intercambio permanente con las personas maternas: con su movilidad busca su confort en los brazos que lo mantienen. Pero mantener no significa en este caso un estado fijo, sino acomodación recíproca.

⁸³ Aucouturier, Bernard y Gerard Mendel, ¿Por qué los niños y las niñas se mueven tanto?, Barcelona, Graó, 2004.

educativos se disponen a reunir las partes de la torre que el niño destruye una y otra vez, con alegría de seguirlo en su juego, y sin censurar su impulso destructivo, están trabajando sobre esa angustia de dispersión propia de su crecimiento; reúnen partes de una torre y de un niño. Del mismo modo, cuando los mecén, los cargan y juegan con ellos los juegos corporales tradicionales como el caballito sobre los muslos de las piernas, están nutriendo la construcción corporal y psíquica de los niños.

Preguntas de reflexión

¿Qué clase de agentes educativos se necesitan para construir este tipo de diálogos?

¿Cómo estar perceptivo y receptivo para no censurar el juego del niño, su impulso de moverse incesantemente, de derribar, arrojar, destruir, y acompañarlo en ese despliegue?

¿Qué juegos corporales tradicionales recuerdo de mi infancia y podrían recuperarse con los niños?

La libertad de movimiento y sus relaciones con el aprendizaje y la autonomía

Que la iniciativa provenga del niño, que la ejecución del acto sea autónoma, y que él mismo sea eficaz son los elementos más importantes de un desarrollo hacia la creatividad y la autonomía.

EMMI PIKLER

Existe una distinción entre motricidad fina y motricidad global. Con esta última se hace referencia a los movimientos de conjunto que se manifiestan en la serie de posturas de enderezamiento de la cabeza, el tronco y los miembros, y que durante el segundo año de vida del niño conducen a la posición de pie y a la marcha. El desarrollo de la motricidad global compromete mucho de lo que se hace en los centros infantiles y en las diversas modalidades de atención, sobre todo por la edad de los niños; todos ellos aprenden a sentarse, a girar, a gatear, a pararse, a caminar cuando están entre adultos, con su compañía y con sus intervenciones. Por eso resulta tan importante considerar estos aspectos en las planeaciones, sobre todo en los salones de lactantes, en los que probablemente un gran porcentaje de las actividades planeadas tengan su eje en la motricidad, pero también con los niños de dos y tres años, en pleno despliegue corporal.

Se sabe que el movimiento es realmente un eje del aprendizaje, de la comunicación, de la relación con el mundo para el bebé. Es necesario indagar qué tipo de acompañamiento, de planeaciones o intervenciones favorecerán un desarrollo psicomotor autónomo y equilibrado en los niños.

Algunos desarrollos teóricos de la pediatra húngara Emmi Pikler, fruto de una larga investigación, resultan ilustrativos para pensar en estas ideas. Los dos puntos centrales de su teoría son:

- la libertad de movimiento,
- el respeto a la iniciativa del niño.

La teoría de Pikler recurre a formas poco habituales de tratar a los niños. Cuestiona el hecho de “ejercitarlos” en los nuevos movimientos o destrezas, y ese punto de vista corporal tiene estrecha relación con la idea del niño como aprendiz competente desde el nacimiento, con el niño creativo e investigador que juega, descubre e inventa.

Emmi Pikler señala que:

La intervención directa del adulto durante los primeros estadios del desarrollo motor (es decir, dar la vuelta al niño, sentarlo, ponerlo de pie y hacerlo andar), no es una condición previa para la adquisición de estos estadios (es decir, volverse sobre el vientre, sentarse, ponerse de pie y andar), porque en condiciones ambientales favorables el niño pequeño consigue regularmente por sí mismo, por su propia iniciativa, con movimientos de buena calidad, bien equilibrados, volverse sobre el vientre y después, pasando por el rodar, el reptar y el gateo, sentarse y ponerse de pie.⁸⁴

Aquí aparece la primera distinción entre lo que afirma Pikler y la idea de “enseñanza” que suele prevalecer en los CAI. Desde este punto de vista, el adiestramiento motor al que son sometidos los niños pequeños (ejercitar las piernitas de los bebés, ponerlos en posición sentada con apoyos para que comiencen a sostener la columna, ponerlos boca abajo para que levanten la cabeza tempranamente, etcétera), parece no ser

⁸⁴ Pikler, Emmi, *Moverse en libertad. Desarrollo de la motricidad global*, Madrid, Narcea, 1984.

necesario. Lo que demuestra la investigación del Instituto Loczy, fundado por Pikler, y lo demuestran casi todos los niños que son acompañados de esta manera, es que su desarrollo motor ocurre de manera espontánea, sin ningún adiestramiento por parte del adulto, mediante su actividad autónoma, en función de su maduración orgánica y nerviosa. Esto no significa "sin educador", sino con un educador habilitador, que acompañe sin invadir o hacer por el niño.

¿Y cómo sería este agente educativo desde el punto de vista del desarrollo psicomotor de los niños? Uno de los pilares de esta metodología de trabajo es que al niño no se le enseña ningún movimiento, ni alguna postura ¿A qué se hace referencia con enseñar?

Por enseñar se entiende hacer repetir regularmente al niño ciertos movimientos con el objeto de que los asimile. Durante un tiempo más o menos largo, el adulto mantiene al niño (por sí mismo o con ayuda de algunos accesorios) en posiciones que aún no domina; lo hace repetir movimientos que todavía es incapaz de ejecutar sin ayuda o de los que aún no se sirve en su actividad cotidiana.

Esta necesidad de enseñanza hace pensar que los adultos desconfían de las capacidades de los bebés, de su propia posibilidad de exploración y de su sensibilidad inteligente.

Para pensar el acompañamiento del desarrollo corporal no sólo es necesario revisar las intervenciones, sino también los materiales. Se requiere un ambiente material conveniente para que el niño actúe solo con los objetos. Los juguetes deberían estar a una distancia accesible para que él los alcance con sus manos, tener en cuenta que no estén atados, suspendidos o fijados, que no sea inconveniente llevarlos a la boca, etc. Además, es importante la dimensión del lugar en el que se mueven; si tienen bastante espacio y no están sentados por largos ratos en el portabebé, los bebés pueden descubrir, ejercer sus posibilidades motrices correspondientes a su nivel de desarrollo, es decir, darse vuelta de costado, boca abajo, rodar, reptar, desplazarse luego en cuatro patas, etcétera, y en el caso de los niños de dos y tres años de edad, es imprescindible garantizar a lo largo del día espacios para correr, saltar y deambular con distintos ritmos e intensidades.

El cuerpo atrapado la mayor parte del tiempo en una silla, el cuerpo disciplinado que debe seguir siempre una consigna de movimiento, el cuerpo acorralado en un portabebé, en una hamaca, en brazos o en un rebozo o el cuerpo sobreexigido en una postura para la que no está listo, el cuerpo desconocido o desconsiderado tantas veces en el encuentro entre un niño y un adulto no es un cuerpo que explore, aprenda o descubra. El cuerpo en las planeaciones de la Educación Inicial es un interesante desafío.

Esquema corporal e imagen corporal

Siguiendo esta perspectiva, es preciso distinguir entre el esquema corporal y la imagen corporal. El esquema corporal está dado por los órganos del cuerpo y sus funciones, y va siendo reconocido por el niño paulatinamente (se incorporan sus nociones conscientes de las partes de su propio cuerpo: ojos, piernas, brazos, manos, etcétera).

La imagen del cuerpo, en cambio, es una construcción personal. Françoise Dolto, quien estudió especialmente este tema, establece que:

Si, en principio, el esquema corporal es el mismo para todos los individuos de la especie humana, la imagen del cuerpo, por el contrario, es propia de cada uno. Está ligada al sujeto y a su historia. La imagen del cuerpo es la síntesis viva de nuestras experiencias emocionales: interhumanas, repetitivamente vividas. Gracias a nuestra imagen del cuerpo portada por —y entrecruzada con— nuestro esquema corporal, podemos entrar en comunicación con el otro.⁸⁵

La imagen del cuerpo surge de la relación de ese esquema corporal con las vivencias afectivas y culturales de cada ser humano. Por ejemplo: todos los seres humanos tienen brazos para abrazar (esquema corporal), pero depende de la imagen del cuerpo la forma más o menos entregada con que se abraza, con que se relaciona afectivamente desde el punto de vista corporal. Depende de la imagen del cuerpo la mayor o menor aceptación que se tiene del mismo, la capacidad de gozar de él, la capacidad de los niños de jugar con el cuerpo sin prejuicios y la libertad de sus movimientos.

La imagen del cuerpo está ligada al sujeto y a su historia, por eso las relaciones que el adulto establece con un niño pequeño en sus cuidados corporales, las diversas formas de sostenimiento físico y psíquico, las caricias o su ausencia, la libertad de expresión, la oportunidad de ensayar con los impulsos del cuerpo (o no), los modos y el tiempo de tolerancia de los adultos a la necesidad de movimiento propia de los niños determinan la constitución de una imagen del cuerpo, con base en las relaciones, historia, educación y vivencias de cada uno.

⁸⁵ Dolto, Françoise, *La imagen inconsciente del cuerpo*, Barcelona, Paidós, 1997.

El potencial que ofrecen los primeros cuidados traducidos en un sostenimiento físico y psíquico dará soporte a la conciencia corporal, necesaria en la vida del niño y plataforma para la construcción de los futuros aprendizajes. Los agentes educativos en los diferentes contextos de la Educación Inicial tienen la oportunidad de acompañar a los niños en la construcción de la imagen corporal.

Entender los procesos de construcción de la imagen corporal les dará significado no sólo a las propuestas que hacen los agentes educativos y que tienen que ver con el desarrollo psicomotriz, sino también a la comprensión de los propios ritmos de cada niño para integrarse y acceder a lo que el agente educativo le ofrece como propuestas para su desarrollo y su aprendizaje. Es necesario, además, que en todos los contextos donde se atiende a niños pequeños se respete la necesidad imperante de moverse y se transformen las formas de intervenir en este ámbito.

La especialista en expresión corporal y movimiento, Mónica Penchansky, señala que:

Movimiento quiere decir por una parte desplazamiento, cambio de lugar, y esto crea ruido, desorden; a decir verdad, cuerpos quietos no existen, siempre hay un movimiento vital, biológico. Por otra parte, movimiento quiere decir también emoción, y en este caso nos encontramos con algo de lo que no se habla habitualmente en la escuela, a pesar de que en alguna época sosteníamos la necesidad de conjugar en la tarea escolar el pensar, el sentir y el hacer.⁸⁶

La tarea del agente educativo alrededor del desarrollo corporal de los niños en edad de cero a tres años es muy intensa y significativa. El agente educativo que acompaña en el proceso de crecer, desarrollarse y aprender reconoce que la libertad de movimiento debe imperar en la sala y en el espacio de juego. Se cuestionarán también esas actividades donde los niños pasan tiempos prolongados sin poder moverse de lugar, esperando turnos para pasar a pegar una lámina o un recorte al pizarrón, y que tienen que concluir si es que quieren salir a jugar.

IV. Acciones pedagógicas

En este apartado se ofrecen las líneas de trabajo que organizarán las prácticas con los niños de 0 a 3 años de edad. Se trata de guías precisas para que cada agente educativo elabore sus planeaciones y considere todos los aspectos que deben estar presentes en la Educación Inicial para garantizar el desarrollo de niños activos, sensibles, competentes y seguros emocionalmente, así como un buen acompañamiento de las familias en las tareas de crianza y apoyo al aprendizaje de sus hijos. Las acciones pedagógicas propuestas consideran al niño no sólo como destinatario del acervo cultural que lo predice, sino también como productor de cultura, además de creador y partícipe social de los espacios de la Educación Inicial. Esto significa que los agentes educativos deberán estar predispuestos a la escucha, a la construcción de significados compartidos con los niños. En cada gesto, en cada idea de un bebé o un niño pequeño hay sensibilidad, pensamiento, tendencia a la acción, intención de proyectarse en el mundo por medio de sus marcas, que pueden manifestarse en el juego, el lenguaje, el dibujo y en cualquiera de las formas humanas de expresión.

1. LAS PRÁCTICAS DE SOSTENIMIENTO AFECTIVO

¿Por qué se incluye el sostenimiento afectivo, el desarrollo psicológico de los niños pequeños al pensar en las acciones pedagógicas? Porque como se menciona en el Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo, en el cuidado del desarrollo emocional se encuentra la base de la experiencia de aprendizaje y abre la posibilidad de fomentar la curiosidad como una herramienta vital para descubrir el mundo y aprender a simbolizar. Permite además el nacimiento de la capacidad creadora y la seguridad afectiva. La propuesta de Un buen comienzo pone el énfasis en las acciones pedagógicas integradas, donde el niño es visto como un ser pleno que recurre a todas sus potencialidades y habilidades, así como a todos los aspectos de la vida emocional, física e intelectual en cada una de sus exploraciones y acciones sobre el mundo.

A continuación, se propone analizar algunas acciones pedagógicas ligadas al desarrollo emocional de los niños, que sirven como guías para pensar en muchas otras.

Juana es un ambiente sostenedor

Juana es una de las educadoras de la sala de niños de 10 meses a 1 año y medio de edad. Hoy está muy cansada, no se sintió bien durante la noche y durmió poco. Llega al centro infantil diez minutos antes que los niños. Se prepara para recibirlos. Elige una música suave (el disco con

⁸⁶ Penchansky, Mónica, Sinvergüenzas. La expresión corporal y la infancia, Buenos Aires, Lugar, Colección del Melón-Libros que Piensan la Infancia, 2009.

canciones de animales que están oyendo más últimamente), prepara una caja con pelotas blandas, varios libros dispuestos sobre una manta, prepara un pequeño retablo con una mesa y dos telas, y sobre éste deja una bolsa de títeres de dedo. Arma la cueva de tela dentro de la cual los niños se esconden con tanta alegría, y se dispone a recibirlos. Van llegando uno a uno, algunos con padres apurados, alguno llora bastante al despedirse. Juana lo carga, lo consuela, lo lleva a donde están los libros y le pregunta qué le gustaría leer. El niño elige el libro *Mi mamá*,⁸⁷ de Anthony Browne. Lo lee página por página, él sobre su falda. Mientras lee, Juana está atenta a los demás niños y a su compañera. De vez en cuando levanta la vista para ver si Miriam necesita algo. Miriam recibe a los demás, que se van incorporando a los juegos. Miriam parece un poco más distante, los acompaña, pero con menos involucramiento en el juego. Los niños se le acercan, pero poco a poco la mayoría termina leyendo cerca de Juana. Juana sonrío, creo que percibe que los niños la están buscando sutilmente.

Entonces, como el niño que lloraba ya se calmó y ya terminaron de leer el libro, le propone levantarse e ir a jugar con los títeres.

Preguntas de reflexión

Este relato nos lleva a preguntarnos:

¿Cómo crear un clima afectivo de sostenimiento para todos los niños?

¿Cómo trabajar con las necesidades de cada uno?

¿Somos capaces, como ambiente afectivo del niño, de reducir las tensiones que puede provocarle la vida en el centro infantil? ¿Sabemos cuáles son esas tensiones?

¿Cómo se relacionan el sostenimiento afectivo con el juego, con los juguetes, con los materiales de la cultura? ¿Cuántas veces soy “Juana”?

El ingreso al Centro de Atención Infantil: ¿desprendimiento o transición?

El ingreso de los bebés y niños pequeños a los CAI, así como su permanencia durante varias horas al día es una de las experiencias de separación que requieren mayor atención y cuidado de los agentes educativos. Se vuelve imprescindible pensar en la organización y planeación de dispositivos de sostenimiento para esta experiencia tan trascendente que implica el distanciamiento temporal de las figuras de apego parentales, la construcción de nuevas figuras de apego sustitutas, la adaptación a un nuevo ambiente, la regulación de la propia existencia en la vida grupal temprana. A continuación, se revisan algunas prácticas muy arraigadas, haciéndolas pasar por la idea de “sostenimiento”:

- Hoy es el primer día del ciclo escolar. En el grupo de los bebés ingresan 15 niños, hay dos educadoras. Las mamás traen a sus hijos a la sala, se despiden, cada una deja escrito, en un cuaderno, el horario de comida de su hijo, la cantidad de leche que toma y la hora de sueño. Las mamás volverán en 6 horas. Algunos tomarán por primera vez el biberón con las educadoras. No tienen aún información sobre estos niños, no han tenido oportunidad de reunirse con el equipo técnico, que hizo las entrevistas de inicio.
- Hoy es el segundo día de actividad luego de las vacaciones de verano. Hay en el salón 22 niños de 18 meses a 2 años de edad. Muchos lloran casi todo el tiempo. Para que no lloren, los agentes educativos ponen la música a volumen alto y los hacen bailar. Traen muchos materiales porque estos días les dura poco la atención. Si están más entretenidos no lloran y se olvidan de que extrañan, en una semana seguro dejarán de llorar.
- Hace una semana que comenzó el ciclo escolar. Hay una bebé que no toma bien el biberón, casi no come nada. Van a decirle a la mamá que deje de darle definitivamente el pecho en su casa, porque como en la casa toma pecho en el centro no quiere tomar el biberón.
- Estos niños ya están cumpliendo los 18 meses de edad; en esta semana deben comenzar con el entrenamiento del control de esfínteres. Hay que avisarles a los padres para que colaboren.
- —Déjalo que llore, ya se le va a pasar.
—Pero creo que si lo cargo tal vez deja de llorar.
—No lo cargues. Luego se acostumbra y quién los va a cargar a todos después.
—Pero es que ya está todo rojo de llorar en la cuna.
—Muévele ese muñequito que tiene sobre la cuna, que para eso está, con eso se calma.
—Para mí que extraña a su mamá...

⁸⁷ Browne, Anthony, *Mi mamá*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010.

Estos son sólo algunos ejemplos de situaciones aún muy cotidianas en los centros infantiles de distintos lugares del mundo, cuando los niños ingresan al nuevo ciclo escolar, cuando ingresan por primera vez ¿Qué permite pensar esta serie de situaciones? ¿Hay sostenimiento en estas prácticas? ¿Hay algún cuidado sobre la angustia de separación propia del niño pequeño cuando debe separarse tempranamente de sus figuras de apego? ¿Hay experiencia de continuidad cultural y afectiva entre el CAI y las familias?

Desprendimiento

Los ejemplos mencionados nos hablan de experiencias ligadas al desprendimiento: niños que pasan de un cuidador a otro sin mediación, sin posibilidad de adaptarse a las diferencias cualitativas de los cuidados, sin tiempo transicional para comprender y aceptar esos cambios. El desprendimiento, visto desde la necesidad de sostenimiento del niño, es una experiencia riesgosa en cuanto a su propia integridad, a su posibilidad psíquica de elaboración del corte y la separación.

Transición

La transición, en cambio, permite un pasaje paulatino, una separación graduada, un respeto al tiempo del niño en cuanto a su capacidad de tomar distancia del adulto más referencial y confiar en los agentes educativos. Si el bebé o el niño pequeño reciben un trato sensible en ese lugar en que la madre se separa de él, la posibilidad de elaborar la separación, de remediarla, es inmensa.

El bebé va aprendiendo a confiar en la madre, pero necesita también aprender a confiar en los agentes educativos, y la confianza se construye a partir de la adaptación que estos tengan a sus necesidades ¿Qué significa adaptarse a las necesidades del niño? ¿Los agentes educativos de los ejemplos anteriores se adaptaban al bebé?

A) Adaptarse a los niños exige de los agentes educativos plasticidad y sobre todo disponibilidad psíquica, afectiva, lúdica, corporal

Adaptarse a los niños significa estar atentos a sus necesidades, seguir el curso de los acontecimientos de acuerdo con lo que ellos muestran más que con la voluntad del agente educativo. Cuando existe adaptación a los niños, hay empatía con ellos y las necesidades del adulto se funden con las de ellos.

Jazmín llora mucho para dormirse, le cuesta relajarse y aunque tiene mucho sueño no logra entrar en la situación de sosiego necesaria para conciliarlo. Podemos dejarla en su cuna y que llore hasta que se duerma, podemos ponerla a jugar en la colchoneta hasta que no dé más, aunque está muy cansada y sepamos que no le hace bien ese desgaste, o podemos tomar con paciencia y afecto el tiempo de acompañamiento que Jazmín necesita y cargarla en brazos, mecerla, cantarle, acariciarla hasta que logre relajarse y dormir.

B) ¿A qué deberían adaptarse los niños?

Cuando llegan al CAI, los niños también afrontan una serie de aspectos o experiencias a las que adaptarse; en este caso adaptarse no significa resignarse o perder lo propio, sino entrar en sintonía paulatinamente con otros humanos, con otros ambientes de acuerdo con las propias posibilidades, recuperando también la riqueza que lo nuevo puede proveer.

Algunos aspectos trascendentes del periodo de ingreso y los procesos de adaptación consecuentes se detallan enseguida:

- **Las figuras de los cuidadores.** Pasar de los cuidados de los padres a los de los agentes educativos, aceptar otros ritmos, otro lenguaje, otras tonalidades, otros brazos y modalidades de acompañamiento. Hacerse entender, entrar en una intersubjetividad con las nuevas figuras referenciales, ser capaces de construir apego con ellas.
- **El espacio.** Para el niño pequeño, su hábitat natural es una fuente de continuidad de ser. Los cambios y modificaciones espaciales traen aparejado un extrañamiento en cuanto a su ubicación sensible en el mundo que lo rodea.
- **El tiempo.** Es muy importante la incorporación paulatina, es decir, el tiempo de permanencia del niño en el CAI debe ser gradual. El tiempo de estancia total, el tiempo de espera cuando debe compartir la atención con otros, el tiempo de los adultos para darle envoltura, el tiempo breve y paulatino al comienzo, son variables que merecen consideración y pensamiento. En el caso de los niños que no

asisten a instituciones, sino que reciben atención en sus hogares o en lugares comunitarios, también es importante considerar este paulatino ingreso en sus tiempos y en sus modos de jugar, vincularse, etcétera. El tiempo de adaptación es también un tiempo de los padres.

- **La grupalidad.** Por lo general el niño convive con su madre, sus padres, su familia ampliada, pero rara vez con 15 o 25 niños más de su edad, a cargo de dos o tres cuidadores. Esa diferencia entre los cuidados individuales y los cuidados colectivos es trascendente para el niño, que debe renunciar a sus demandas inmediatas, a sus deseos más individuales muchas veces, en una etapa en la que aún es bastante egocéntrico y sus tiempos de espera son reducidos.
- **Las costumbres.** Aquí se incluyen los hábitos de comida, los ritmos que se van construyendo sobre los cuidados de higiene o el acompañamiento del sueño, por ejemplo, que no siempre son parecidos a los del hogar. Lo mismo cuenta para las situaciones de juego y crianza en contextos no institucionalizados, como las casas de familia.

Como se ve, hay una larga serie de aspectos a los que el niño debe reaccionar. Se vuelve fundamental tener en cuenta de qué manera el niño puede lograr esas adaptaciones sin correr el riesgo de sufrimiento o resignación. Adaptarse puede ser un proceso saludable, paulatino, es decir una posibilidad de crecimiento, de ampliación de las capacidades actuales, siempre y cuando las condiciones, los dispositivos que se implementan para ello acompañen al niño.

Preguntas reflexión

¿Puede un bebé adaptarse al centro infantil si su mamá lo deja desde el primer día seis horas sin realizar una transición de cuidados con el agente educativo? ¿Es eso una adaptación o una resignación?

¿Debe un niño pequeño adaptarse a las rutinas del centro infantil (horarios de comida, de siesta, de juego) si esas rutinas han sido pensadas en función de las necesidades organizativas más prácticas para los adultos, pero sin tener en cuenta las necesidades o posibilidades de los niños?

Algunos aspectos importantes para tener en cuenta en los periodos de ingreso son los siguientes:

- A) **Las entrevistas iniciales**, la conversación fluida entre los agentes educativos, el equipo técnico y los padres del niño. Contar con información sobre su vida, sus gustos, sus dificultades es fundamental para adaptarse y acompañar, entender y leer las necesidades de ese niño. Contarles a los padres de qué se trata esta experiencia, ayudarlos a ver lo importante de su presencia durante los primeros días, atender sus dudas, temores, expectativas.
- B) **Contar con la presencia de alguno de los padres**, o una abuela o alguna figura significativa durante los primeros días.
- C) **El horario paulatino**, comenzar con un tiempo reducido e ir haciéndolo crecer en función de cómo vemos al niño en esa transición.
- D) **Comenzar con grupos reducidos**, no todos los niños el mismo día. La ansiedad que despierta en los niños la separación de sus padres se exagera cuando el grupo de niños es grande, por eso es muy conveniente comenzar por grupos de cinco niños, por ejemplo, y a los dos o tres días otros cinco, y así sucesivamente.
- E) **Agentes educativos estables**, cada una con un pequeño grupo, tratando de respetar a los niños si alguno muestra mayor interés de apego a determinada educadora.
- F) **Flexibilidad, escucha, sonrisa**, espejo en el que el niño se mira y se ve a sí mismo. Es importante mirar al niño a los ojos, sonreírle, establecer contacto y presencia segura. Escucharlo y ser flexible en atención a sus necesidades. El plan de trabajo y las rutinas no están por encima de las necesidades de los niños.

Otros procesos vitales del desarrollo emocional que se acompañan en la Educación Inicial se explican a continuación.

La alimentación

Frente a un bebé recién nacido o de uno o dos meses de edad, lo que se puede ver cuando su madre lo está alimentando es mucho más que una situación referida a la nutrición. El bebé parece perderse en el seno, o ensoñado mira a su madre si está tomando el biberón; la relación de miradas entre madre y bebé habla de muchas cosas, además de nutrientes. Es evidente que en ese gesto de alimentación se están jugando otras vivencias. Pensar la alimentación de un bebé remite al vínculo, a la relación afectiva más temprana, y eso es vital al definir cómo acompañar el proceso de alimentación de los niños en los CAI.

Al principio de la vida, el sostén afectivo y la alimentación están totalmente entrelazados, mamar el pecho de la madre es mamar su amor y así “unificarse-alimentarse”. Es un trabajo para el bebé ir tomando distancia y diferenciar ambos cuidados. Poco a poco el alimento se separará del cuerpo de la madre, pero al principio es parte de la unidad del niño. “Cuando un niño nace, su yo emprende la ardua tarea de adaptarse al mundo exterior. La madre o su sustituta, al alimentarlo para que pueda vivir, le ofrece una primera versión de este mundo externo, y él irá construyendo desde el primer momento una imagen del mundo y de sí mismo.”⁸⁸

Cuando el bebé es amamantado no sólo está alimentando su organismo. La situación de lactancia y posteriormente la ingesta de alimentos son momentos privilegiados de intercambio entre la madre y el niño, y luego con los agentes educativos. Las satisfacciones obtenidas sobrepasan la calma posterior al hambre, y llevan al bebé a un sentimiento de continuidad, disminuye su ansiedad, le aseguran mediante ese placer que vive al mamar una visión benévola del mundo exterior. Mamar el pecho es para el bebé el encuentro más íntimo con su madre. Luego chupará otras cosas aun cuando no tenga apetito; en esas succiones extralimentarias (chupar su manita, un objeto blando, un juguete, la sabanita), al repetir ese gesto del amamantamiento, el bebé recuerda la imagen de la madre proveedora y vuelve a la calma por sí mismo. El recuerdo de la madre que lo nutre se activa con la succión que él realiza con autonomía. El pecho materno o el acto de alimentación conforman así un punto inicial del pensamiento del niño, de la construcción de imágenes mentales. Pero estas experiencias no son privativas de los niños que se amamantan, muchas madres no pueden hacerlo y sin embargo sus hijos logran muy buen desarrollo emocional, porque no solo se trata de la calidad de la leche o del contacto con el pecho de su madre.

Si se piensa en los bebés que se reciben en los CAI, muchos de ellos toman como único alimento el pecho materno al llegar; algunos otros, biberón. Muchas veces los bebés pasan del pecho de su madre el domingo al biberón dado por una persona extraña el lunes, y así siguen los días. Algunas madres intentan continuar con el pecho en su casa, fuera del horario de asistencia al centro, otras abandonan el intento si el bebé se frustra rápidamente, otras no tienen cómo decidir qué será mejor para el niño o cómo hacer un tránsito paulatino de una modalidad a la otra si esa es la elección. Es fundamental revisar las prácticas de alimentación para estar en condiciones de ofrecer al niño experiencias de continuidad, porque en ellas se juegan procesos primarios de la construcción subjetiva.

- Un punto importante está en pensar de qué manera hacer el tránsito del pecho al biberón, en el caso de las madres que no pueden ir a amamantar a sus hijos durante el horario de trabajo.
- Otro punto no menos trascendente es facilitar que las madres asistan a darles el pecho a sus bebés. Muchas veces, aunque las madres tengan su lugar de trabajo cerca del niño, se da por sentado que el ingreso al centro infantil implica el corte de la lactancia, y de esta manera se debilita un vínculo de apego entre madre e hijo que puede ayudar enormemente a mitigar los efectos de la separación. Es necesario considerar en los CAI un espacio cómodo y privado donde pueda estar la madre mientras amamanta a su hijo.
- Otro aspecto fundamental está en la calidad de la relación con el niño en el momento de la alimentación: cargarlo cómodamente en brazos, mirarlo a los ojos, hablarle, y en el caso de los que ya comen alimentos sólidos, prestarles atención, respetar sus tiempos, jugar con ellos mientras comen.

Beneficios de la lactancia materna

Dedico este artículo a mis sobrinos nietos Javier y Gonzalo Limón Pérez-Escamilla

La lactancia materna ofrece innumerables beneficios para la salud y el desarrollo de los niños y sus madres. Décadas de investigación científica indican que la lactancia materna protege a niños contra la muerte durante la infancia temprana, infecciones intestinales y respiratorias, infecciones de oídos, la obesidad, la diabetes y la leucemia. Además, las personas que fueron amamantadas acaban teniendo un desarrollo intelectual más alto que las que son alimentadas con fórmula. Las mujeres que amamantan por más tiempo tienen menos riesgo de sangrado severo relacionado al nacimiento del bebé; retrasan el regreso de la ovulación después del nacimiento, y tienen menos riesgo de desarrollar cáncer de mama, ovario y endometrio. Además, las mujeres que amamantan también tienen menos riesgo de desarrollar hipertensión, enfermedades cardiovasculares y diabetes. Debido a estos beneficios, la lactancia materna tiene un impacto muy positivo en la economía de la familia y a fin de cuentas en el desarrollo de los países. [...] Por otra parte estudios también han mostrado que los niños se enferman menos.

⁸⁸ Aberastury, Arminda, ibidem.

También es preciso recalcar que la lactancia materna es muy importante para proteger la salud del planeta ya que la producción de fórmulas infantiles deja una huella de carbono muy alta en el medio ambiente. El consumo de fórmula se traduce en millones de toneladas de latas y uso de botellas de plástico que terminan siendo desechadas en diversos ecosistemas terrestres y marinos. Además, la leche proviene de las vacas, las cuales son responsables de una proporción muy alta de la emisión de gases que influyen en el calentamiento global como lo es el gas metano.

Debido a las grandes ventajas de la lactancia materna, el Gobierno de México se ha comprometido a cumplir las recomendaciones internacionales de la práctica de la lactancia materna emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Estas recomendaciones indican que: 1) la lactancia materna se debe iniciar inmediatamente después del nacimiento, 2) los bebés deben ser amamantados en forma exclusiva por seis meses (sólo leche materna y nada más), 3) una vez que la alimentación complementaria es introducida a los seis meses (alimentos nutritivos y saludables distintos a la leche materna) la lactancia materna debe continuar al menos por dos años. Las recomendaciones internacionales también llaman a los gobiernos a implementar el Código de Mercadeo de Sustitutos de la Leche Materna, el cual fue diseñado para prevenir el mercadeo sin ética de fórmulas infantiles, lo cual desgraciadamente sigue siendo una práctica sumamente común.

Proteger, promover y apoyar la lactancia materna requiere un esfuerzo conjunto de muchos sectores (salud, educación, desarrollo social, trabajo, entre otros), y de toda la sociedad civil. Es por esto por lo que es sumamente urgente que México mejore sus muy bajas tasas de lactancia materna exclusiva y no exclusiva siguiendo la reciente postura de la Academia Nacional de Medicina. Esta postura hace un llamado a que se mejoren las leyes de protección a la madre trabajadora, y de la implementación del Código de la OMS. La postura también hace un llamado al gobierno a asignar recursos específicos para mejorar el apoyo a la lactancia materna en todas las clínicas y centros de maternidad (por ejemplo, a través de fortalecer la Iniciativa Hospitalaria Amiga de las Niñas y los Niños) así como a nivel de consejería y grupos de apoyo comunitarios. Para que esto suceda, tal como lo establece la postura, es muy importante mejorar la capacitación de todas y todos los profesionales, promotoras y promotores de salud en el área de la lactancia materna. El sector de educación escolar, incluyendo las maestras y los maestros, tiene un papel muy importante que jugar en el futuro de la lactancia materna en México a través de transmitir a los niños y a sus familias la importancia de que todos apoyemos a las madres a amamantar a sus bebés en cualquier lugar y en cualquier momento que el bebé necesita ser alimentado. También, las estancias infantiles y todos los programas que incluyan Educación Inicial deben y pueden jugar un papel fundamental promoviendo y apoyando la lactancia materna en sus programas, siempre que se pueda incluyendo la participación de los padres. Esto es fundamental para asegurar el desarrollo temprano infantil adecuado de millones de niños mexicanos.

Rafael Pérez-Escamilla

Profesor de Salud Pública, Universidad de Yale

Los juegos de la hora de comer

Para que la alimentación sea vivida con alegría y aceptación, habrá que incluir en esos rituales el lenguaje y el juego. La educadora que juega al avioncito y se divierte con el niño para apoyarlo en su relación con la comida, aprovecha el tiempo de intercambio de la alimentación para desarrollar esa capacidad de atención conjunta del niño, para hacer volar su cuchara-avión imaginario, y dotar de mayor sentido el acto de alimentarse. También es importante permitirles manipular la comida, teniendo en cuenta que para ellos el mundo se conoce a partir de la exploración sensorial. Por eso, embadurnar la mesa con papilla no es desorden, sino investigación y descubrimiento.

Con los niños más grandes es bueno jugar a cocinar comidas de verdad. Es muy interesante lo que ocurre, porque ellos ya están en condiciones de memorizar recetas, evaluar qué ocurre con cada alimento de acuerdo con la cocción o con las mezclas; es decir, cocinar es una actividad lúdica y de profundo aprendizaje. Cocinar es también una actividad para compartir, un gesto de amor hacia otros, algo que los niños pueden aprender desde temprano.

También hay que considerar no imponer castigo cuando un niño no quiere comer. Si se comprende que frente a una negación de esta naturaleza está en juego alguna cuestión relacionada con su vida afectiva, es importante ser tolerantes y no entrar en rivalidad con el niño. Conversar sobre lo que creemos que lo está molestando, hacer un acompañamiento más personalizado, darle tiempo para que cese su malestar son acciones pedagógicas constructivas.

El sueño

T. B. Brazelton, en un estudio sobre el sueño, relata: “El sueño de un bebé es diferente del de un adulto. Aunque es esencial para su desarrollo, el sueño en sí mismo se va desarrollando a medida que el bebé crece. Durante el sueño, se llevan a cabo diversas actividades, como el crecimiento del cerebro y del cuerpo e incluso la preparación para las actividades del día siguiente, como aprender, recordar y prestar atención. Para el bebé, aprender a dormir es parte del proceso que lo llevará a ser independiente. Para los padres, enseñarle al bebé a dormir significa ser capaces de separarse, tomar distancia y dejar que el bebé ‘aprenda’ a ser independiente por la noche”.⁸⁹ Este aprendizaje pasa por múltiples estados, y cualquiera que haya estado al cuidado de bebés muy pequeños puede referir la inestabilidad primaria en cuanto a ritmos de sueño.

Si se piensa en los bebés de 45 días que llegan al CAI, muchos de ellos no tienen todavía patrones de sueño. A veces aún el sueño está muy desorganizado, y los padres no tienen información sobre qué es lo más conveniente para ayudar a construir el ritmo propio de cada niño. También en este aspecto existe la creencia de “dejarlo llorar” como indicación social cuando un niño se despierta mucho por la noche o necesita mucha compañía para dormir. En el Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo se propone que el niño llegue a la independencia en el dormir, pero se sabe que ésta es distinta de la soledad, y dejar a un bebé llorar de manera sostenida hasta que se duerma sólo puede ser un acto de gran indiferencia, con un peso enorme para su desarrollo. Si un bebé no logra armar ritmos o patrones de sueño, es tarea del agente educativo ayudarlo a construirlos; si una mamá o un papá no saben cómo acompañar a su hijo, es parte de la tarea del agente educativo orientarlos y apuntalar juntos la planeación de las actividades del niño durante la vigilia y la introducción al sueño. De eso se trata la crianza compartida.

Enseguida se relatan algunas observaciones o comentarios de madres, padres y agentes educativos en relación con la experiencia del sueño:

- Por favor, que no duerma la siesta aquí porque luego llega a la casa y está muy activo, y yo necesito que duerma para poder hacer otras cosas (mamá de Agustín, niño de 2 años y 8 meses de edad).
- Este niño no se acostumbra a dormir solo, la mamá lo duerme cargándolo y aquí espera que hagamos lo mismo, no se da cuenta de que tenemos quince niños (agente educativo de un grupo de niños de 6 meses a un año de edad).
- Tienen que dormir todos a la misma hora porque, si no, no podemos organizarnos, a las 9 [horas] el desayuno y a las 9:30 horas duermen una hora (agente educativo de un grupo de bebés de cuatro a doce meses de edad).
- Estoy batallando con las educadoras de este grupo, ponen a los niños a dormir sin ton ni son, ellas deciden el horario y no se fijan en si los niños realmente tienen sueño, por eso tardan tanto en dormirlos, ¡y a la fuerza! (jefa de área).
- La hora de dormir es un caos, a la nueva asistente se le ocurrió dejar que los niños lleven libros a sus colchonetas y ahorita tenemos que leerles a todos (agente educativo de un grupo de niños de dos años de edad).

Seguramente estas situaciones son familiares e invitan a pensar en el valor del sueño, y sobre todo en su acompañamiento. Algunas consideraciones a partir de los ejemplos anteriores:

- El sueño es para el bebé y el niño pequeño un modo fundamental de crecimiento. Lejos de “perder el tiempo” durmiendo, el bebé necesita esos espacios varias veces al día, así como ir mejorando sus ritmos nocturnos, tanto para que se desarrolle su cerebro como para llegar a la integración psíquica y a la independencia. En ese sentido, que los niños duerman en el CAI es necesario, pero a su propio ritmo y necesidad.
- Si el sueño de los niños no obedece a sus necesidades, sino a una planeación que los antecede, es probable que lejos de estimular su crecimiento se convierta en una situación de tensión o un desperdicio de oportunidades de juego y vínculo.
- La distinción entre **ritmo** y **rutina** resulta en el tema del sueño muy importante. Al principio los niños necesitan construir un ritmo, que es propio de cada niño. Luego, cuando se conoce ese ritmo, el niño llega a ciertas rutinas. Por ejemplo: Sabemos que Diego alrededor de las diez de la mañana necesita una siesta, es lo que él ha construido como ritmo propio en función de sus horas de sueño de la noche, de su hora de despertar por la mañana. Y casi todos los días observamos los mismos signos

⁸⁹ Brazelton, T. Berry, El método Brazelton: el sueño, Bogotá, Norma, 2014.

de sueño a esa hora. Para Diego sostenemos esta rutina de sueño, alrededor de las diez de la mañana, esa forma constante de responder a su necesidad lo ayuda a organizarse, le da pautas sobre el tiempo, le anticipa lo que viene, le hacer ver y sentir que la relación de presencia-ausencia es confiable, es decir que puede dormir tranquilo, que luego viene el juego, que cuando el agente educativo baja la luz o cierra una cortina y comienza a cantar bajito está por venir el tiempo de dormir. Otros bebés duermen un poco más tarde. Esas son rutinas saludables, necesarias para el niño, distintas de las “rutinizaciones” que impone un agente educativo si a todos los bebés los hace dormir a la misma hora, sin registrar los signos que indican sueño o cansancio.

- Los libros pueden ser aliados maravillosos para ingresar en el terreno imaginario e inducir el sueño. Incluir los libros en la planeación del momento de sueño exige libros y disponibilidad del agente educativo.

El control de esfínteres

Se propone profundizar en ciertos aspectos que diferencian el “aprendizaje” del control de esfínteres del “adiestramiento”. La capacidad de controlar esfínteres comienza a desarrollarse en el niño desde dos ángulos, uno orgánico y otro psicológico. Por un lado, es necesaria la maduración neurobiológica que le permite la apertura y el cierre del ano y la uretra a voluntad, a través de músculos anillados. El niño sólo podrá controlar esos movimientos en el momento en que las terminaciones nerviosas de la médula espinal hayan madurado. Cada niño tiene su ritmo, aunque en general este logro comienza a aparecer a partir de los dos años de edad. Por otro lado, el niño debe estar preparado para desprenderse de una producción de su cuerpo, algo muy extraño al principio, dado que en su estructura mental no es concebible que algo propio sea desechado.

Un buen comienzo distingue **aprendizaje** de **adiestramiento**. Cuando se tienen en cuenta estos dos aspectos destacados y se le da al niño la oportunidad de seguir un proceso, respetando sus intereses, se habla de aprendizaje. Cuando se prescribe que a los dieciocho meses se comienza con el control de esfínteres, y a todos los niños por igual se les impone una serie de ejercitaciones con vistas a incorporar una conducta sobre la que aún no manifiestan especial interés ni capacidad, se está hablando de adiestramiento. El adiestramiento es exterior al niño, no está relacionado con lo que ocurre en su momento evolutivo; el tiempo de inicio está marcado por el adulto, por una planeación externa, por un esquema de trabajo. En cambio, cuando lo que se ofrece es un proceso de aprendizaje, esta nueva adquisición paulatina depende de algo interior del niño, que muestra interés y capacidad biológica y psicológica para desprenderse de sus heces y orina y hacerse cargo de la responsabilidad necesaria.

Si se sigue el ritmo del niño, el aprendizaje del control de esfínteres suele darse en diferentes etapas, y cuanto más se respeten, más sólidos serán los resultados.

- 1- Al principio, el niño tendrá que diferenciar sus sensaciones y ser más consciente de lo que ocurre en su cuerpo: la sensación de necesidad, la posibilidad de retener, el placer de aliviarse por sí mismo y el bienestar consecuente. Puede sentir sus deposiciones sucesivamente como objeto de orgullo (algo sale de su cuerpo y él fue quien lo produjo) o como una pérdida (algo se desprende de su cuerpo y se va, se “tira” a la basura). Todas estas son sensaciones íntimas, muy profundas, y que en ciertos momentos pueden llegar a preocuparlo, sobre todo si siente mucha presión y no puede responder en los términos esperados por los adultos.
- 2- Luego, tendrá que ser capaz de pedir, de desplazarse hasta el baño, de sacarse la ropa interior. Todo este proceso encadenado implica una secuencia organizada que el niño debe realizar cuando está concentrado en sus juegos, con la mirada en otras cosas, y debe ser rápido porque al principio aguantar no es fácil. Es decir que esta etapa habla de algo muy complejo.
- 3- Por último, entrará en la aceptación de las pautas que le pide el adulto, las pautas de la cultura respecto al control de los esfínteres y el destino de las heces y la orina. Si un niño ha hecho el proceso a su tiempo, llegar a esta etapa será sencillo y hasta un motivo de alegría para él; se parece más a los grandes, comparte el baño con sus padres, tiene más autonomía y se refuerza positivamente esa marca de personalidad de los dos o tres años: “yo solito”.

Otro punto que se debe tener en cuenta es que, si el niño está pasando por alguna situación dolorosa o difícil, probablemente ese no sea un buen momento para proponerle iniciar el control de esfínteres, dado que la exigencia puede ser mucha y se complica el proceso. Otra característica de este aprendizaje es que suele tener idas y vueltas; es decir, un niño que aparentemente está controlando, por algunos días puede hacer un retroceso si algo se vuelve un poco más frágil en su vida, y eso es normal. Estar disponible y tolerante es uno de los atributos que deben tener los adultos acompañantes para que el niño se sienta tranquilo y seguro en el aprendizaje. Si lo que llega cuando al niño le ocurre un accidente es una reprimenda o una advertencia de lo

que se espera de él y que él no cumple, es probable que el niño se sienta en la obligación de responder a la demanda del adulto, en un área de su vida de la que no puede responsabilizarse totalmente. Por último, es importante señalar que, cuando el control de esfínteres es muy estricto o prematuro, lleva implícitos riesgos importantes para la salud emocional de los niños. El adiestramiento puede producir inhibición de la curiosidad, formas reactivas en la personalidad como rasgos obsesivos que producen sufrimiento, dificultades para aceptar otras frustraciones, exagerada preocupación por la limpieza y el orden, dificultad para tramitar la agresión, entre otras.

“El cerebro humano se cría en relación. El cerebro es un órgano experiencia-dependiente, y también experiencia-expectante. La relación es la categoría fundamental de lo viviente”,⁹⁰ dice Roberto Frenquelli. Esta afirmación de un neurólogo infantil sintetiza lo que ocurre con cualquier aspecto del aprendizaje de los niños. No hay desarrollo biológico sin relaciones humanas afectivas, sin vínculos; no hay crecimiento sin esa interacción humana que promueve el desarrollo del organismo y sumerge al niño en la cultura, en la construcción de sentidos para sus aprendizajes. Tanto el control de esfínteres, como evacuar en el baño, en intimidad, son marcas de nuestra cultura. Para el niño, esas actitudes tienen sentido en tanto se insertan en las pautas culturales de su tiempo y de su entorno, y de esa manera se humaniza. Pero esa inserción también está determinada por sus posibilidades neurobiológicas, por su desarrollo evolutivo.

Las transformaciones de la agresión y el aprendizaje de la autorregulación emocional

La agresión de los niños es un tema que genera inquietud tanto en los agentes educativos como en los padres de familia. Muchas veces, por el desconcierto que provoca o por el temor a que los niños se conviertan en “malos niños”, es reprimida sin buscar sus motivos o explicar qué la provoca. Winnicott nuevamente aporta una lúcida mirada: “Comienzo con un supuesto, un supuesto que no todos consideran justificado; todo el bien y todo el mal que se puede encontrar en el mundo de las relaciones humanas ha de encontrarse en el corazón del ser humano. Llevo el supuesto aún más lejos y afirmo que en el niño hay amor y odio de plena intensidad humana”.⁹¹

Generalmente al niño se le asocia con la inocencia; así, imaginar en él el odio como sentimiento puede resultar extraño. Sin embargo, el sentimiento del odio es tan primitivo como las primeras frustraciones que le ocurren al niño en su vida, y eso comienza muy temprano, en el hecho mismo de vivir una relación con otros de los que depende en gran parte, sus padres y sus cuidadores. El odio del bebé que no obtiene a su tiempo preciso la presencia de la madre o su pecho puede ser transformado cuando la madre vuelve o provee. Si, en cambio, la demora es demasiada o lo que retorna para el niño no es un cuidado suficientemente bueno, el odio puede sobrevivir convertido en diversas actitudes. “Poder tolerar todo lo que uno puede encontrar en la propia realidad interna constituye una de las más grandes dificultades humanas, y una finalidad humana importante consiste en establecer una relación armoniosa entre las propias realidades internas y externas.”⁹²

Una educadora cuenta que Adriana, una niña de dos años, cuando están esperando que los padres vengan a recogerla, golpea a Víctor, un compañero de la misma edad. Casualmente el hecho ocurre cuando la mamá de Víctor llega a buscarlo, mientras que la mamá de Adriana aún no ha llegado por ella y la niña está presenciando el encuentro entre Víctor y su mamá. A simple vista, es una niña “agresiva”. La educadora luego de este hecho descubre que la mamá de Adriana la golpea cuando no hace lo que debe, es decir que la mamá agrede físicamente a su hija en diversos momentos. Se puede suponer que Adriana imita la actitud de la madre. Pero hay algo más, si se observa en qué situación la niña golpea a su compañero: tal vez se trate de una agresión desencadenada por el miedo, o por el odio; miedo de quedarse sola, miedo de que su mamá no venga, odio porque la presencia de la mamá de su amigo pone de manifiesto que la suya no ha llegado, que nadie ha venido por ella aún, y eso provoca en Adriana una reacción agresiva que no puede dominar. Tal vez su golpe sea imitación de la actitud agresiva de su mamá; o tal vez se trate de otra cosa: de esos sentimientos que gobiernan a un niño pequeño, en estado muy primitivo, y que ellos no pueden desplazar ni sublimar.

Es muy interesante observar las reacciones de los niños cuando una imagen pone de manifiesto sus propias carencias, se puede mencionar golpes o “saqueos” de juguetes ocurridos en circunstancias parecidas ¿Qué hacer en este caso? ¿Qué límite se le puede poner a la situación o a Adriana? Una posibilidad es regañarla y aislarla. Otra posibilidad es tratar de comprender qué le ocurre, por qué esa actitud agresiva aparentemente sin razón, dado que Víctor “no le había hecho nada” desde un punto de vista físico o verbal, pero le había puesto en evidencia la ausencia de su mamá (o las dificultades afectivas de su mamá), justamente a una niña que en su casa es castigada por portarse mal; es decir, la relación de amor-odio está

⁹⁰ Frenquelli, Roberto (comp.), Los primeros años de vida. Perspectivas en desarrollo temprano, Argentina, Homo Sapiens, 2005.

⁹¹ Winnicott, Donald, ibidem.

⁹² ibid.

muy presente y debe tenerla bien preocupada. Los niños siempre temen perder el amor de sus padres, más aun cuando son reprendidos constantemente, porque, aunque no sepan bien por qué son castigados sí saben o perciben que están en riesgo de perder parte de ese amor materno cuando los cuidados ligados a la ternura se desvanecen.

Una posible forma de ayudar a Adriana es contenerla y conversar acerca de por qué golpeó a su amigo. Si ella no puede decir nada (muchas veces los niños tan pequeños no pueden verbalizar sus sentimientos), ofrecer nuestras hipótesis: "Creo que cuando viste a la mamá de Víctor te pusiste celosa porque tu mamá todavía no llegaba; eso te enojó y le pegaste". Luego se puede pensar con ella cómo reparar la situación con Víctor, explicarle que a él no le gustó, que lo lastimó y le dolió, y que esa actitud no es buena para un compañero; proponerle que le pida disculpas. Si ella no puede decírselo, le pedimos a Víctor que la disculpe y le contamos por qué creemos que lo golpeó. Todo este trabajo alrededor de la situación tiende a reparar los sentimientos de odio y la agresión de Adriana, a la vez que ayuda a reparar sus actitudes hacia los otros, y también repara en Víctor su dolor innecesario.

En el ejemplo anterior se ponen límites, se trabaja sobre los límites. Sin embargo, también se están ejerciendo gestos de amor y cuidado. Cuando el límite llega asociado a la comprensión de lo que llevó a la niña a la agresión y a la verbalización de esas ideas, se le está ayudando a crecer y a metabolizar sus sentimientos más primarios, a construir un psiquismo más elaborado, a aprender a autorregularse.

Los niños pequeños necesitan límites claros que los ayuden a organizar su mundo interno y su relación con el mundo externo. Pero el límite es distinto de la sanción. No siempre la actitud adulta tiende a la comprensión; muchas veces se busca rápidamente sancionar, lo que para el niño funciona más como castigo que como posibilidad de reflexión. Se debe distinguir entre límite y castigo. Se puede llevar a un niño por vía del límite a reconocer su responsabilidad en el hecho, a mostrar empatía por el niño que lastima y eso es muy importante. Se le puede mostrar lo equivocado de su actitud y ofrecerle repararla. En el caso de Adriana, que golpeó a su amigo, es probable que luego de hacerlo sienta que algo se desequilibra en ella, es probable también que sienta temor de sus propios impulsos agresivos (que además se parecen a los de su madre). En ese sentido, decirle que eso que hizo no está bien, y a continuación abrazarla y proponerle pensar por qué tiene tantas ganas de pegar, puede ser una intervención reparadora y de profundo aprendizaje.

A veces cuando los niños sienten y ejercen agresión que no pueden manejar, comienzan a autoagredirse (se muerden, se golpean la cabeza). Es necesario estar atentos a esas circunstancias para ayudar a descomprimir la culpa o la desvalorización que el niño está haciendo de sí mismo. En ningún caso se justifica el castigo físico y la humillación. Este tema también debería ser un eje del trabajo con los padres para ayudarlos a comprender los riesgos del castigo físico y a hallar otros modos de regular las conductas, ligados a la reflexión y al cuidado.

2. LAS EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS

Las artes en los primeros años

¿Qué son los arrullos sino poesía cantada al bebé, en los brazos de su madre? Susurros amorosos que calman el llanto y propician el sueño. En un país multicultural como México, tenemos arrullos en lenguas originarias como Koonex, koonex, en maya; Gáazi zii náana, arrullo tradicional zapoteco; Xikiyehua in Xóchitl, en náhuatl. Canciones de cuna, o nanas, transmiten amor al niño en un lenguaje poético. Recordemos al poeta español Miguel Hernández que, encarcelado, escribió a su hijo: Nanitas de la cebolla. Aquí, un fragmento: Alondra de mi casa, / ríete mucho. / Es tu risa en los ojos/ la luz del mundo. / Ríete tanto/ que en el alma, al oírte, / bata el espacio. / Tu risa me hace libre, / me pone alas. / Soledades me quita, / cárcel me arranca. / Boca que vuela, / corazón que en tus labios / relampaguea.

La sensibilidad musical, el sentido del ritmo, afloran en esa expresividad corporal con la que los más pequeños responden a géneros musicales diversos: rock, jazz, swing, salsa, hip-hop, entre otros. En un festival de Alas y Raíces he observado a un pequeñito bailando con su padre un son jarocho y luego resistiéndose a dejar la tarima. Me ha encantado, también, presenciar cómo una singular cuentacuentos, Sakiko, embelesa al público mientras lee un cuento, en un tono de voz apacible y, al estilo de una tradición japonesa llamada kamishibai, pasa las hojas del libro- álbum para mostrar las imágenes. En un taller de pintura, he disfrutado ante el regocijo de niños que a los dos o tres años de edad juegan a pintar y se llenan las manos de colores.

Erich Fromm, en su libro El arte de amar, dice que el amor materno tiene dos aspectos: uno es "el cuidado y la responsabilidad absolutamente necesarios para la conservación de la vida del niño y su crecimiento". El otro es la actitud que inculca en el niño el amor a la vida. Para Fromm, "la leche es el símbolo del primer aspecto del amor, el de cuidado y afirmación. La miel simboliza la dulzura de la vida, el amor por ella y la

felicidad de estar vivo". La música, la poesía, la literatura, la danza, el teatro, el cine, la pintura, las artes en general, y el gozo que produce su diversidad de expresiones, son para muchas personas algunas de las principales fuentes de "la felicidad de estar vivos".

Experiencias de esta índole contribuyen al bienestar y al pleno desarrollo de las niñas y los niños, así como al disfrute de la primera infancia, la infancia y la adolescencia. Entre todos los que somos corresponsables de la educación, el cuidado, el bienestar de los niños y el cumplimiento de sus derechos, podemos promover la participación infantil en actividades lúdicas, en las que se expresen con los lenguajes de las artes de manera creativa. Uno de los derechos de la infancia es, precisamente, la participación en actividades artísticas y culturales.* Esto podría ser la iniciación en un arte mayor, el arte de vivir.

Susana Ríos Szalay

Coordinadora Nacional de Desarrollo Cultural Infantil

*Artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Así como el juego está en la base de la experiencia de la infancia, el arte forma parte de las necesidades propias de todo ser humano. Aunque se vive en un mundo cada vez más pragmático y tecnologizado, en el que los paradigmas educativos no están al margen de estas influencias, los niños están especialmente necesitados de experimentaciones estéticas, artísticas y lúdicas.

Johan Huizinga mostró en su investigación que desde los primeros tiempos los hombres reúnen el arte con el juego en los ritos, las danzas, la música y la poesía. Arte y juego nacen de una misma raíz, comparten territorio, se nutren recíprocamente, muchas veces son inseparables y a veces es difícil distinguirlos, especialmente en la primera infancia.

Escribe María Emilia López: "Nos hacemos sensibles a lo poético si en la tarea misma de crianza la madre, el padre, las abuelas, los educadores cuando los bebés concurren desde los 45 días de vida al centro infantil, si cada uno de esos acompañantes se torna capaz de involucrar el juego y la construcción de significados como una prioridad de la relación. [...] Relatos, cantos, imágenes. Al principio de la vida, el arte y el juego constituyen una sola cosa: una mamá canta una canción para jugar con los dedos y hacer cosquillas mientras cambia a su bebé; se trata de un juego, y es también un modo de mantener su atención mientras dura el cambiado, además es música, tal vez poesía, y la música y la poesía hacen al arte".⁹³

Esta reflexión acerca a la concepción del arte que se transmite desde el Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo, que parte de una mirada del arte ligada a la vida cotidiana: el arte ya no es sólo una serie de piezas de museo, un concierto en una sala especial, sino que está disponible en los intercambios cotidianos, es parte de la cultura de transmisión oral, está apoyado en la capacidad creadora de padres, madres y agentes educativos, en la improvisación y en la disponibilidad para jugar. Estos espacios y tiempos de intercambio son fundamentales en los primeros años de vida; a partir de ellos se ingresa en la cultura que nos precede, se desarrolla la capacidad simbólica, la posibilidad de entrar en la metáfora, y si no aparecen adultos capaces de ofrecerlos y sostenerlos, la mente del niño no llega a nutrirse lo suficiente de esos estímulos que son indispensables para su propia creatividad. Desde este punto de vista se hace indudable que es tarea de los agentes educativos incluir en sus planeaciones una mirada artística. "El juego, la invención lúdica del niño, proyecta caminos que devienen impredecibles, fruto de la plurisignificación misma de su potencia creadora. La madre, el padre o el acompañante que juega y/o poetiza, protege y a la vez potencia con su presencia interactiva el nacimiento y la construcción de un espacio poético propio en el niño, aljibe de sus ensoñaciones."⁹⁴ Por eso se puede decir que el arte no es algo superfluo; no da lo mismo una propuesta educativa que otorga un amplio espacio al descubrimiento y a la exploración artística que otra que solo la ubica entre los pasatiempos. El arte influye en la construcción imaginaria, esto quiere decir que la capacidad de pensar, que en un niño pequeño está en pleno desarrollo, será afectada positivamente si tiene la oportunidad de hacer de los procesos creadores una forma de vida cotidiana.

Por otra parte, la creatividad no es una facultad exclusiva de los artistas. Se sabe que está más activa que nunca en los niños, pero también en los científicos y en todos los que buscan descubrir o inventar. Los niños que pasan buena parte del día experimentando creativamente no sólo hacen crecer su capacidad y acervo

⁹³ López, María Emilia, "El juego, el arte y sus relaciones íntimas", Diplomado Arte, juego y lectura en la primera infancia, módulo 2, clase núm. 7, México, Biblioteca Vasconcelos/SEP, 2015.

⁹⁴ López, María Emilia, Literatura y vínculos en la primera infancia: como el pan a la boca, Revista Cero en Conducta, Leer y Crecer con los más Pequeños, núm. 56, año 23, diciembre de 2008, México.

poético, también desarrollan capacidad de abstracción e ideación, pueden hacer asociaciones más interesantes, tienen pensamientos más atrevidos, se vuelven más sensibles y perceptivos. Por eso la experiencia del arte, tal como se plantea aquí, no es para que todo el mundo sea artista, sino para que todos los niños sean libres y capaces de explorar, crear y expresar sus riquezas. La experiencia artística abarca dos aspectos:

- la transmisión del legado cultural preexistente;
- la propia creación, a partir de la curiosidad, la experimentación, el despliegue de las imágenes e ideas únicas de cada sujeto.

El Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo se propone tomar en consideración ambos aspectos: por un lado se destaca la importancia de poner a disposición de los niños los más ricos materiales de la cultura (libros, música, teatro, juguetes, películas, cantos, obras plásticas, artesanías, relatos de la tradición oral, etcétera.); por el otro ponemos especial énfasis en posibilitar sus propios despliegues creadores, y generamos la condiciones para que todos los “camino impredecibles”, si están en la imaginación de los niños, puedan existir.

El filósofo Jorge Larrosa señala, citando a Heidegger: “Hacer una experiencia con algo significa que algo nos acaece, nos alcanza; que se apodera de nosotros, que nos tumba y nos transforma”.⁹⁵ ¿Cómo crear situaciones de juego y aprendizaje que garanticen a cada niño una experiencia? ¿Es posible una educación artística, una serie de vivencias ligadas al arte, en las que los niños transformen algo de sí, en algo que de ellos crezca y se potencie a partir de sus propios movimientos y experimentaciones?

Para responder a estas preguntas, se propone pensar en las siguientes tres instancias como parte del proceso:⁹⁶

1. LA OBSERVACIÓN: los niños necesitan detenerse en los objetos o en los fenómenos del mundo, investigarlos, reconocerlos, ya se trate de un libro, una canción, una pintura, una sonaja, un juguete, las hojas de un árbol, las nubes, los rostros. Mediante la observación se producen los primeros reconocimientos de sus cualidades, y se les califica dentro del repertorio conocido o por conocer. Observar lleva a crear imágenes mentales y a almacenar en la percepción informaciones que permitirán inferir, en otras circunstancias, propiedades de las cosas, sentimientos, paisajes, etc. También a partir de lo que observamos surgen las asociaciones, y el pensamiento y la imaginación se ponen en marcha. La observación implica detenimiento, intencionalidad. Se liga a la contemplación, que, lejos de ser pasiva, moviliza todos los sentidos y funciones cognitivas, también las emociones.
2. LA APRECIACIÓN: se suma a lo observado la sensibilidad del que observa. El niño que aprecia una canción o una pintura ya ha incorporado los elementos por observar o por escuchar. Ahora los hace pasar por su sensibilidad, por su manera de ver la vida, por sus preferencias y sus emociones. Cuando el monstruo de un cuento es considerado el más malo por el niño y huye de él, está haciendo una apreciación de ese personaje literario. Cuando un niño elige una película entre muchas y se conmueve una y otra vez, está hablando insistentemente de una preferencia estética singular.
3. LA EXPRESIÓN: mediante la expresión, los niños hacen sus propias manifestaciones lúdicas y artísticas: dibujar, cantar, bailar, inventar historias, dramatizar y tantas otras formas no figurativas de la experiencia creadora. La expresión concentra aspectos de lo observado, lo apreciado y lo inventado. Los niños incluyen en sus creaciones elementos conocidos, a los que suman nuevas combinaciones, fruto de su espontaneidad, su decisión y su deseo. La expresión es ese paso en el que los niños expanden su sabiduría y reconocen que son capaces de transformarse porque algo de sí sale al mundo y puede ser compartido con los otros; también el mundo se transforma cuando un fruto de la imaginación infantil toma cuerpo, se materializa, y esa es para el niño una prueba de su propia existencia, una hermosa prueba de su potencia y de su libertad.

Estas tres facetas de la experiencia permiten reflexionar también sobre el rol de los acompañantes de los niños en el acercamiento al arte y al juego. Cuando se trabaja con niños de 0 a 3 años, las formas de planeación de las propuestas son fundamentales para favorecer profundidad y diversidad estética. La comunicación entre adultos y niños y el estímulo de la relación entre los niños mismos resultan de un incommensurable valor. Comunicación como canal abierto a la escucha, como apertura capaz de intuir la sensibilidad, lo no dicho.

⁹⁵ Larrosa, Jorge, La experiencia de la lectura. Estudios sobre literatura y formación, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

⁹⁶ Estas tres instancias se toman de López, María Emilia, Un mundo abierto. Cultura y primera infancia, México, Secretaría de Cultura, 2016.

En los siguientes temas se hará un recorrido por varias manifestaciones artísticas, aunque se sabe que no necesariamente en la vida cotidiana de los niños estas áreas aparecen separadas; se trata simplemente de ahondar en diversos aspectos que permitan planear propuestas con más profundidad.

Las artes plásticas y visuales

Huellas, dibujos, pinturas

Alrededor del año y medio de vida, los niños comienzan a dejar sus primeras huellas o, mejor dicho, las primeras huellas en las que ponen atención y se interesan por conservarlas. Estos gestos marcan el inicio del camino en el dibujo y la pintura. Comienzan a desarrollar sus propias experiencias, al principio como exploración física del color, las texturas, los materiales, y muy pronto, o en simultáneo, aparecerán las intenciones simbólicas, es decir, la atribución de significados, que, aunque no lleguen a la representación figurativa rápidamente —es decir que un tiburón puede ser sólo una serie de rayas sobre el papel—, el significado que ellos les atribuyen es un gesto muy importante hacia la figuración y la representación.

Es importante permitir la manipulación de materiales en espacios amplios, al principio con las manos e incluso con todo el cuerpo. Un espacio vacío, que puede ser el mismo salón sin los elementos cotidianos, y los pies descalzos sobre tierra, talco, arena o harina, para jugar a correr, saltar y dejar huellas que se borran y vuelven a dibujarse, con los pies, con las manos, con todo el cuerpo. Estos juegos corporales producen marcas efímeras, que desaparecen al terminar el tiempo de jugar. Luego de muchas experiencias de manipulación en espacios amplios y con las manos y el resto del cuerpo, con sustancias secas, se puede comenzar a pintar sobre hojas o soportes variados también amplios, y siempre comenzando con las manos. La motricidad de los niños de 1 a 3 años de edad hace necesario el espacio abierto, así como la libertad para el trazo libre, sin restricciones.

El paso hacia soportes de tamaño más reducido y el uso de herramientas, como pinceles, brochas, abatelenguas, popotes o hisopos, deberá ser una consecuencia del desarrollo de su motricidad fina y de su aprendizaje del control espacial, nunca antes de que estén listos. Si se exige antes de tiempo el control del trazo o la adecuación a un espacio reducido, se produce una represión de sus gestos espontáneos, de su necesidad de explorarlo todo, la cual resulta perjudicial tanto para el aprendizaje como para la búsqueda estética propia.

Por otra parte, es interesante quitar los estereotipos respecto a lo que deben ser los materiales apropiados para trabajar con los niños: comenzar a mirar todos los objetos reciclables, envases, cartones, bolsas de papel como posibles soportes para la exploración artística. Del mismo modo se pueden hacer esculturas con pinzas para la ropa, con tenedores y cucharas, con telas y trapos, con cajas, con materiales que ya no se usan en la casa.

Nunca hay dibujos feos o malos; todas las expresiones de los niños son valiosas. A veces los niños, en su afán de exploración, dibujan hermosas figuras y luego, probando e investigando colores y texturas, los borran o tapan con otro color. Eso puede producir desconcierto en el agente educativo, que trata de conservar el dibujo bonito. Pero para los niños eso no es un conflicto, porque en su concepción de la experiencia artística es válido ese ejercicio de exploración, así como el cambio de sentido del significado. Por eso es importante resaltar que el resultado de una propuesta artística no es necesariamente el esperado por el agente educativo, son los niños quienes deciden el tiempo, la forma y aquello a lo que desean llegar, y todas son válidas. Los procesos son mucho más importantes que los resultados o las producciones finales.

Cuanto más ricas sean las oportunidades de ver arte, más nutridas serán sus producciones plásticas propias. Y no precisamente por copiar lo que han visto, sino porque todo lo observado ingresa en la percepción de los niños y comienza a formar de manera temprana parte de su propio imaginario. Si hay obras plásticas a su disposición, si hacen una visita a un museo cercano, si tienen a mano libros con bellas ilustraciones, si admiran una puesta del sol, una montaña o las olas del mar; si oyen música o el canto de un pájaro, todo ese conjunto estético será alimento espontáneo de sus dibujos y pinturas, así como las historias y palabras que proveen los cuentos y poemas son insumos para inventar sus juegos. Por eso es lícito decir que los buenos libros ilustrados son las primeras pinacotecas de los niños: contrario a lo que muchos adultos creen, los niños son capaces de leer imágenes complejas, elaboradas con técnicas sofisticadas; no necesitan dibujos en colores planos con contornos claramente definidos para percibir lo representacional. Cuanto más amplio es el ámbito estético que les ofrecemos, más rica será su imaginación.

Tan relevante como dar libertad de expresión y búsqueda es conservar sus obras y hacerlas visibles. Para el niño pequeño, su dibujo colgado en la pared, visible para sí y para los otros, es una afirmación de su lugar en el mundo, una extensión de sí mismo, una confirmación de que es posible crear vida, y quien crea vida puede demostrar que está vivo. De nuevo, se abre la posibilidad de la mirada compartida, sus ojos y los de los otros significando y afectados por un mismo objeto, que además le pertenece. Otra muestra del poder del arte para enriquecer la experiencia de la infancia.

Los espacios físicos y la naturaleza

También el cuidado de los espacios cotidianos cobra relevancia en la construcción estética de la mirada: en las salas de los CAI y en los espacios de trabajo de las sesiones con familias es recomendable contar con las paredes despejadas, y seleccionar cuidadosamente las imágenes que acompañarán a los niños en cada jornada. Cuando esas imágenes resultan valiosas y significativas para ellos, cuando más que seguir la reproducción masiva, se eligen con criterio artístico, ocurre la educación plástica y visual. Pero ¿qué imágenes son más convenientes? ¿Cómo se seleccionan? Un criterio posible es tener en cuenta los libros preferidos de los niños en cada momento del año, y armar una pequeña galería plástica a su altura, es decir en las paredes del salón, con reproducciones de buena calidad pegadas a la altura de sus ojos. Así, hasta los bebés más pequeños podrán tener arte plástico a la mano, y los que caminan o gatean acercarse a voluntad a “dialogar” con los personajes más queridos, que están disponibles ofreciendo su belleza. También se pueden seleccionar obras de los grandes artistas plásticos mexicanos y ponerlas a disposición con el mismo criterio. Si están cantando muchas canciones de pájaros, por ejemplo, seleccionar obras interesantes con pájaros y exponerlas en el salón, tal vez a la altura de un adulto, y entonces cargar a los bebés para hacer juntos el camino hacia la contemplación de dichas obras. Y por supuesto que, en esas galerías artísticas que acompañan la elaboración estética del espacio cotidiano, sus dibujos son lo más importante.

Tan importante como las imágenes son los espacios vacíos, los espacios en blanco, que permiten a los niños un descanso frente a la enorme carga de significados que lo rodean, así como es necesario considerar que el espacio físico en el que se mueven diariamente tenga posibilidades de vaciarse de objetos, que esté lo más despejado posible, y que se vayan sumando los materiales necesarios en cada oportunidad.

La naturaleza también aporta experiencia estética: las flores, los árboles, el viento suave en la cara, el canto de los pájaros, los colores de las piedras, el agua que fluye en una fuente, el gusanito verdoso que ofrece su arqueada silueta son estímulos a los que los niños pequeños se muestran muy sensibles. Qué importante resulta, desde este punto de vista, acompañar a los niños a observar la naturaleza, cuidar el jardín, salir a recoger piedritas, sentarse en el pasto y percibir su roce en las manos, jugar con agua y salpicar cuando hace calor, y ver qué dibujos hacen las gotitas en el aire, y tantas otras cosas que cada uno descubrirá como posibles en sus contextos naturales.

Explorar la tercera dimensión

A medida que sus posibilidades motrices aumentan, el juego con la tercera dimensión (amasando, construyendo, esculpiendo) les trae a los niños nuevas oportunidades de creación. A diferencia de lo que permanece en el plano, los objetos tridimensionales les permiten ensayar el pasaje de los objetos al juego dramático. Es muy frecuente ver cómo los niños pequeños, cuando juegan con barro o plastilina, mueven a sus seres imaginarios, los ponen a luchar entre ellos y finalizan con familias de autos, perros y osos que pueden combinarse en el espacio. Por lo general los niños dibujan o modelan y hablan al mismo tiempo, van representando un personaje y componiendo el texto correspondiente a ese papel. Este sincretismo demuestra la raíz común de la que partieron los aspectos del arte infantil.⁹⁷ Los niños no diferencian la narración del juego dramático, o la posibilidad de modelar de la construcción de relatos; todos esos aspectos aparecen reunidos en una sola experiencia; ellos viven integralmente sus exploraciones artísticas, más allá de lo que los adultos mediadores decidan priorizar. Este tronco común que nace del juego sirve de escalón preparatorio para su arte creador; por eso, aun cuando se considere que se está trabajando la plástica porque es hora de la clase de artes plásticas, los niños estarán haciendo y explorando muchas otras cosas, porque ningún aspecto de la vida imaginaria está separado de los otros, sino que se entreveran unos con otros y asimilan elementos de los demás. Por eso, crear ricas oportunidades de juego, de lectura, de dibujo, de música, de movimiento, de teatro, de cine, de cualquiera de ellas por separado, es a la vez alimento para los otros lenguajes. Si se toma en consideración esta premisa, la educación artística puede ser concebida de manera más integral, tal como lo sugiere la espontaneidad de los niños.

Los títeres, el teatro de sombras, el teatro de objetos, diferentes puestas visuales y teatrales, el cine

En el trabajo con los niños pequeños aparecen otras formas visuales del arte que no están ligadas únicamente al cuerpo en acción manual, sino a la observación y la escucha. Cuando se ofrecen a los niños representaciones con títeres, entran en juego desde el punto de vista estético las resoluciones plásticas de los personajes (pueden ser títeres de diversos materiales) y los pequeños relatos que permiten darles vida. Aunque el relato sea preponderante, lo estético-visual del títere también lo es. Hay un arte visual en cada representación, como lo hay en el cine o en el teatro de objetos o teatro de sombras.

⁹⁷ Vigotsky, Lev, *ibid.*

Ofrecer diversidad de formatos, algo que se puede hacer aún con los bebés más pequeños, enriquece profundamente sus posibilidades, además de otorgarles ideas que escapan a la realidad cotidiana y favorecer la construcción de la lengua de relato.

Otra cuestión muy importante que se abre en estas representaciones es la construcción del lugar del espectador. Para los niños pequeños tomar distancia del impulso de acción propia es un ejercicio que lleva tiempo y necesita oportunidades de exploración. Cuando repetidamente encuentran estas ocasiones, aprenden a concentrarse en la observación, descubren la riqueza de la contemplación y su capacidad de ensoñación crece en función de esta nueva experiencia.

Es recomendable que los agentes educativos tomen la elaboración de obras de títeres o formatos variados con seriedad y profundidad estética. Tal vez sea necesario investigar formas de construcción de objetos, técnicas de pintura, indagar en los relatos, para que la obra dedicada a bebés y niños pequeños tenga tanta profundidad y riqueza artística como una buena obra para adultos.

Existen otras formas de jugar con las imágenes ligadas a la luz; por ejemplo, juegos con linternas y papeles de colores, luces y sombras, fuentes de exploración que los agentes educativos pueden poner a disposición de los niños, y que favorecen tanto el descubrimiento estético como la investigación científica.

Y el cine, ¿puede ser parte de la Educación Inicial? Tal vez lo primero que se deba considerar sea el uso de la imagen que proviene de la televisión o del video. En algunos contextos es posible encontrar, en espacios dedicados a los niños de 0 a 3 años de edad, largos periodos en que los niños están sentados frente a una pantalla, viendo dibujos animados o series que no han pasado por ninguna elección consciente por parte de los adultos. Como se ha insistido en otros apartados, los niños tienen una gran necesidad de encuentro vincular con los adultos y con otros niños, sus juegos necesitan el intercambio humano en esta etapa de ingreso a lo simbólico; el lenguaje entre humanos es una condición imprescindible de la constitución psíquica. En ese sentido, el tiempo “muerto” que los niños pasan frente a una pantalla de televisión, con programación de dudosa riqueza artística, es censurable en cualquier programa de atención que priorice el vínculo temprano, el lenguaje, la creatividad y la iniciativa del niño. Distinto es considerar que con los niños más grandes (de dos y tres años de edad) una vez por semana se pueda dedicar 15 minutos a ver un corto de animación de buena calidad artística y conversar con ellos al respecto, ver fragmentos de programas científicos que aporten información sobre animales que les interesen, etcétera. Es decir: hay obras artísticas e informativas en formato de video que pueden aportar a la experiencia de la primera infancia; su selección y el tiempo adecuado de oferta son claves para conservar ese carácter de ganancia.

La música

“Vivir la música, hacer música, comprenderla, son los objetivos fundamentales del aprendizaje musical.”⁹⁸ ¿Cómo un agente educativo puede hacer música con los bebés?, ¿se puede vivir y comprender la música si está circunscrita a un repertorio que reproduce la oferta del mercado?, ¿qué música ingresa a los centros infantiles? ¿Existe una música más valiosa que otra?, ¿tienen suficiente circulación las canciones tradicionales en diversas lenguas? Estas preguntas resultan relevantes en Educación Inicial.

Como en el juego, la historia de la música comienza con la historia del hombre, porque los humanos siempre han organizado sonidos en el tiempo, con intencionalidad. La música amplía y extiende la poesía a muchos escenarios, desde la canción de cuna hasta el canto de amor, desde los juegos rítmicos hasta los cantos de adoración.

La música es tal vez una de las primeras manifestaciones artísticas que llega a la vida de los bebés. Al hacer referencia a la construcción del lenguaje, se ha puesto el acento —entre otras cosas— en la importancia de la melodía de la voz de la madre, del padre y de las figuras significativas, como una condición del ingreso a la cultura, y a la vez como un escalón en la conciencia estética sobre la música. Las primeras palabras que el niño recibe están cargadas de una musicalidad propia que inaugura su experiencia sonoro-poética. La “envoltura sonora”⁹⁹ es parte de la experiencia de acompañamiento que realizan todos los agentes educativos cuando arrullan, cantan o hablan amorosamente al bebé.

⁹⁸ Hemsy de Gainza, Violeta, *La iniciación musical del niño*, Buenos Aires, Melos, 1999.

⁹⁹ Anzieu, Didier et al, *Las envolturas psíquicas*, Buenos Aires, Amorrortu, 1993.

“La música es un juego de niños”. Esta expresión pertenece al pedagogo musical François Delalande,¹⁰⁰ quien define de esa manera las formas de abordaje musical en la primera infancia ¿Cuáles de las acciones espontáneas de los niños los conducen al aprendizaje musical? La fascinación y el interés por los objetos que hacen ruido, como consecuencia actuar sobre ellos y producir e investigar sonidos, algo tan cercano sobre todo a la experiencia de los que comienzan a caminar y arrastran o empujan juguetes.

Pero antes, desde que llegan al mundo, están sus propias emisiones vocales. Los niños son incansables productores de sonidos, en principio sin ninguna otra intención que explorar sus posibilidades vocales y ensayar lo que ocurre en función de sus cantos-llamados. Alrededor de los tres meses de edad, comienzan a desarrollar una de sus ocupaciones favoritas cuando están acostados: gorjear —por lo general, estos gorjeos aparecen asociados a nuevos movimientos corporales con las manos o las piernas—. En esas exploraciones los bebés susurran, hacen pausas, emiten sonidos muy fuertes; se trata de un juego de investigación sonora ligado a lo musical.

“La investigación del sonido y del gesto no es sino un juego sensoriomotor, la expresión y la significación en música se aproximan al juego simbólico”, señala Delalande. Estos dos aspectos entran en juego en la experiencia de los niños de 0 a 3 años de edad. Al principio, el bebé chupa su mano, a la cual tiene acceso inmediato; luego aprende a tomar y sacudir objetos, es la época de los sonajeros. Casi por casualidad descubre nuevas musicalidades, porque a cada objeto le encuentra su forma sonora particular, que si no se produce al agitarlo podrá producirse al golpearlo. Golpear es un juego de descubrimiento sonoro, es decir que en las acciones de juego más básicas ya hay contenidos musicales. Delalande lo dice así: “Educar a los niños no es sacarlos de un estado de nada musical en el que se supone que están, para llevarlos a cierto nivel de competencia, sino, por el contrario, desarrollar una actividad lúdica que existe entre ellos y que finalmente es la fuente misma del juego, la ejecución musical”.¹⁰¹ Los niños entran en la música por el gesto; para los más pequeños, al principio producir sonidos es encadenar gestos; eso es lo que más atrae su atención, y ante todos los objetos que lo rodean es capaz de investigar a qué suenan.

El ritmo y la percusión

En la educación musical, los juegos de percusión son muy útiles para adentrarse en el ritmo, algo que ya se vio que resulta muy importante para los niños de 0 a 3 años de edad. Además, se ponen en acción distintos esquemas en cuanto a sus posibilidades corporales y espaciales. Todos los niños adoran percutir: palmas con palmas, palmas sobre el resto de cuerpo, objetos sonoros sobre el cuerpo, sobre la mesa, en el aire.

Objetos diversos: palanganas, recipientes plásticos, latas, cajas, y la percusión con las manos. Sonajas rellenas con distintos elementos (variedad de semillas, tapitas de plásticos, de lata). Maderas que se raspan entre sí, el agua en una cacerola y las manos de los niños jugando a producir sonidos suaves, cortados, de agua tumultuosa.

Los bebés también percuten si se pone a su disposición no sólo tambores sino también maracas con distintos rellenos, que les permitan concentrarse en las diferencias sonoras: hay semillas que suenan muy suave, los frijoles son más intensos, el arroz apenas produce un susurro. Estas variaciones enriquecen el oído, y además, en la medida en que se complejiza el juego, les permiten imaginar variados “paisajes sonoros”: para un trote de caballos se necesitan las palmas sobre el cuerpo o la mesa, para un pecesito que pasa nadando una maraca de arroz puede ser muy buena compañera, para un tiburón que quiere comerse todo lo que pueda las maracas de frijoles resultarán más útiles.

La música está contenida en la vida cotidiana, no sólo en los instrumentos musicales convencionales. Por eso son significativas las experiencias sonoras con elementos no convencionales, porque el sonido está por todas partes y el arte está profundamente ligado a la investigación y el juego. Buscar el sonido en todo lugar posible, salir al parque a escuchar los pájaros, oír la lluvia, los truenos, el ruido de los pies al correr.

Jugar con el sonido y el silencio también hace a la educación musical. Pocas veces se tiene en cuenta el valor del silencio. La exploración de materiales sonoros fomenta el encuentro con el silencio, además del sonido. Este juego de exploración facilita en los niños la regulación del tiempo, la escucha, y los acerca además a conocimientos específicos del campo de la música. Aquí se ha hablado de hacer música, pero también de escuchar, de procurar una escucha discriminada, algo así como la contemplación desde el punto de vista musical.

¹⁰⁰ Delalande, Francois, La música es un juego de niños, Buenos Aires, Ricordi, 2001.

¹⁰¹ Ibid.

El repertorio de canciones

Además de las experimentaciones sonoras propias del hacer corporal sobre los objetos y con el propio cuerpo, como un campo florecido las canciones ofrecen alimento poético y posibilidades expresivas de lo más variadas. Constituyen un material artístico imprescindible para los bebés y los niños que nos ocupan. La pedagoga musical Tita Maya las clasifica de este modo: “Las canciones para niños se presentan de muchas maneras: las hay de cuna o arrullo, como los conocidos ‘Duérmete, mi niño, duérmete, mi amor, duérmete, pedazo de mi corazón’ con las que las madres de todos los tiempos han dormido a sus hijos; las hay de mimos y caricias como el ‘Sana, sana, colita de rana’, que recuerda los duros raspones y el dolor que se calma. Están las de contar y descontar, como la de los ‘Elefantes se balanceaban sobre la tela de una araña’, que va aumentando uno a uno hasta el infinito, o como ‘Yo tenía diez perritos’, que de uno en uno van desapareciendo hasta no quedar ninguno”.¹⁰²

Cada agente educativo puede hacer un recorrido por el repertorio tradicional, y recopilar canciones que responden a estas características. Es útil contar con un acervo que resulte valioso para los niños y las familias.

Las canciones hasta aquí enumeradas tienen una estética basada en el juego, en lo poético, no tienen fines moralizantes ni están al servicio de enseñar normas o pautas de conducta. La música, como el arte en general, está exenta de mandatos morales. Si las canciones que se seleccionan o proponen a los niños sólo tienen la intención de promover el orden, el lavado de manos o el aprendizaje de ciertos valores morales, lejos se está de la fantasía, el desparpajo, el humor, la ensoñación poética, es decir de algunos de los valores específicamente artísticos que puede ofrecer la música. Se propone buscar y seleccionar canciones con vuelo poético, que apelen al juego, a la rima, a la fantasía.

Algunas canciones cortas, propias para despertar el gesto sonoro en los primeros años de vida, se caracterizan por llevar el ritmo de “la la la”, o sílabas repetidas que generan múltiples sonoridades sin dar mayor importancia a su significado. Se presentan en forma de estribillos compuestos por sonidos y onomatopeyas, o en finales de frases que juegan con la última sílaba, como “Debajo de un botón, ton, ton, que encontró Martín, tin, tin, había un ratón, ton, ton, ¡hay, qué chiquitín, tin, tin!”.¹⁰³ Otras canciones responden a una estructura acumulativa, tienen como fin ejercitar la memoria, como por ejemplo “Sal de ahí chivita, chivita, sal de ahí, de ese lugar”, donde un personaje llama a otro y otro a otro, relacionados entre sí; rondas, retahílas, conteos, canciones-cuento que desarrollan pequeñas historias cercanas a los intereses de los niños.

Hay canciones más pequeñas, hechas a la medida del vínculo corporal y de lenguaje con los bebés, por ejemplo: “Ahí viene la viejita, cargando su leñita, le agarra un aguacero y se mete a su cuevita”. Estas canciones-poemas aparentemente tan simples, que ocupan como escenario el cuerpo del niño y lo llenan de cosquillas tras una expectativa creciente, son imprescindibles en la experiencia poética temprana. Fuente de fantasía, de contactos corporales sensibles, de diálogo e interacciones, deberían estar presentes en todas las planeaciones.

Las canciones enumeradas hasta aquí pertenecen en su mayoría a la tradición oral, son de todos, gratuitas, hechas de la historia de crianza de cada comunidad. Existen también canciones de autor, que es importante seleccionar cuidadosamente. El mercado de consumo en muchas oportunidades propone materiales simples, que lejos de estimular la imaginación infantil reproducen estereotipos adultos —tanto desde el punto de vista musical como en las letras—. Por supuesto que también existen bellas canciones hechas para niños, y es muy rico construir con ellas un acervo que responda a ese niño curioso, investigador, sensible y poético del que hablamos.

La voz del agente educativo y su deseo de cantar también hacen el goce estético del niño, ya que no es únicamente la mejor afinación la que lo conecta, sino la mayor disposición, la voz más entregada, el canto más fluido.

Las creaciones musicales de los niños

Los niños hacen música cuando empeñosamente tratan de sacar sonidos de cuanto material tengan a mano, también de sus propios cuerpos. Los niños de 3 años de edad también son capaces de componer canciones. El juego con el ritmo de las palabras, las palabras preferidas o los personajes más queridos o más inquietantes de sus juegos o cuentos pueden ser los elementos con los que se les proponga jugar a componer

¹⁰² Maya, Tita, *Forma y sonoridad en los cuentos y canciones*, Bogotá, Biblioteca Nacional de Colombia, Cuadernos de Literatura Infantil Colombiana. Literatura y Música, Serie Temas 1, 2008.

¹⁰³ Ibid.

¿Cómo comenzar una canción?, ¿sobre qué personaje?, ¿y qué aventuras le acontecen?, ¿o qué sentimientos lo atraviesan?, ¿tienen miedo de algo, quieren que su papá regrese pronto, le gustan las flores? Así, infinitos temas pueden aparecer en los imaginarios infantiles, y es tarea del agente educativo ayudar a los niños a dar forma a esas ideas que emergen deliciosas, pero que no siempre pueden concretarse en soledad. Muchos niños pequeños son capaces de hacer sus propias canciones, como son capaces de idear cuentos y dibujos. Si el agente educativo está atento a estas inquietudes, a sus imágenes, puede colaborar con que los niños lleguen a expresar y componer sus propias obras, no sólo ejecutando sonidos sino también cantando sus propias canciones.

Un repertorio que se extiende a las familias

En los tiempos que vivimos, muchas de las formas tradicionales de la crianza tienden a desaparecer con ellas el juego corporal y las canciones como forma de intercambio. Puede resultar muy valioso que los agentes educativos planeen actividades que incluyan a los padres y madres en tareas de recuperación de canciones de la tradición oral, canciones de cuna, juegos de rondas, trabalenguas, retahílas, etc. Estas propuestas afianzan el vínculo agentes educativos-familias, acrecientan el repertorio de las instituciones y, sobre todo, refuerzan el vínculo madre-padre-bebé con materiales de la cultura y encuentros amorosos. La alegría y la ternura que rodean estas experiencias musicales se constituyen en alimentos estéticos de gran valor para la infancia.

La música posibilita en los niños experiencias sensoriales que favorecen su desarrollo integral, el conocimiento de su cuerpo y sus posibilidades de movimiento en coordinación y equilibrio, el despliegue de sus capacidades expresivas y el crecimiento del lenguaje. Además afirma la interiorización de conceptos musicales como altura, intensidad, duración, textura, forma y sobre todo el placer de crear y expresarse. Un espacio para los niños con experiencias musicales fluidas y variadas habla de un ambiente de aprendizaje, de una relación generosa con el arte, de la comunicación en buen funcionamiento.

La expresión corporal y la danza

Resulta muy importante distinguir los movimientos de los bebés de la “expresión corporal”. Como señala la especialista Mónica Penchansky, alrededor de los tres años de edad comienza a aparecer en los niños la posibilidad de jugar con el cuerpo incluyendo imágenes mentales propias y llevándolas al terreno del movimiento como forma de la danza. A partir de entonces se puede hablar de expresión corporal. Esta surge como parte de un movimiento de educación democrática que se propuso la inclusión de la danza en la vida de todos los niños, forma que lejos está de las técnicas de reproducción del movimiento. Como en las vanguardias artísticas de inicio del siglo xx, la expresión corporal reinventa el movimiento desde la creatividad y la expresión singular.

Esta concepción pone en crisis muchas de las prácticas actuales alrededor del movimiento: los niños incentivados a copiar coreografías que los medios de comunicación difunden —movimientos asociados a la mera reproducción de una consigna— lejos están de producir una situación artística y expresiva. Muchas veces los niños, con su imaginación saturada por los contenidos mediáticos, necesitan intervenciones que los ayuden a despejarse de los modelos y a buscar en sus propias imágenes para producir actos de imaginación. Si la educación es un proceso que apunta a la liberación, las intervenciones culturales que se hacen con los niños deberían estar dirigidas hacia la búsqueda y creación de imágenes propias, no a la reproducción de lo que ven bailar en televisión.

Volviendo a Mónica Penchansky: “Que muchas veces en el área de la educación artística del movimiento se sigan privilegiando la disciplina y la realización de ejercicios puede relacionarse con la importancia que se da a los resultados del hacer, con lo cual el acento estará puesto en algo que resulta exterior al proceso de aprendizaje mismo. En tanto que, cuando el trabajo de expresión corporal parte de la improvisación de los niños frente a la propuesta del docente, lo que se pretende es que ellos puedan habitar la experiencia, implicándose con su cuerpo, sus pensamientos, afectos, recuerdos e imágenes en la forma más totalizadora que cada uno pueda; valorizando en todos los casos el momento de producción del movimiento más que el resultado mismo. Es decir, que cada uno pueda asumirse como un ‘yo’”.¹⁰⁴

¹⁰⁴ Ibid.

Esta mirada sobre la danza y el movimiento pone el acento en la improvisación, en la alegría y la búsqueda de lo nuevo para el niño. Por lo tanto, genera una disonancia con prácticas habituales ligadas a la pura imitación.

Preguntas de reflexión

¿Cómo generar un espacio de trabajo que permita lo emergente?

¿Qué hace un agente educativo para habilitar y potenciar en forma grupal los emergentes de los niños?

¿Cómo romper con la idea de que bailar es repetir una coreografía, y transformar esa expectativa en un incierto desarrollo, marcado por la expresividad de los niños?

En principio, se trata de estar atento a sus palabras y actitudes, a sus juegos, a sus intereses. En segundo lugar, pensar en algunos recursos que ayuden a dar forma al punto de partida. He aquí un ejemplo, relatado por Mónica Penchansky, en el que es posible observar cómo a partir de un estímulo propuesto por el agente educativo cada niño busca y crea sus propios movimientos, siguiendo a su vez una idea grupal: "En otra oportunidad llevé a la clase los elementos necesarios para producir burbujas. Después de hacerlas, observarlas y hablar sobre lo que las caracterizaba, les propuse a los niños que recrearan lo experimentado. Es decir que, en primer lugar, individualmente trataran de moverse con la forma y el peso de una burbuja recordando lo observado en relación con su posible desplazamiento y duración. Que luego incorporaran en su movimiento la suspensión en las que habían visto permanecer a algunas, así como la variedad de las formas y los lugares en las que las habían visto deshacerse. Finalmente acordamos un lugar de salida para todas las burbujas y propuse que cada una decidiera el momento de hacerlo. Por lo cual sucedía que por momentos salía una sola burbuja, otros en los que salían varias simultáneamente e incluso había momentos en los que sólo se producían silencio y quietud, con los que los chicos recreaban la idea de la dificultad (soplar infructuosamente) que a veces se les había presentado para hacer burbujas".¹⁰⁵

De este modo, el movimiento no está preso de la imitación de un modelo, sino que cada niño busca su propia expresión, y de eso se trata la experiencia artística. Los movimientos de la danza, a diferencia de las destrezas propias de la Educación Física, tienen un sentido estético, son lúdicos y expresivos.

Si se observa a los niños menores de 3 años de edad, se pueden ver las formas en que ellos bailan y ponen en juego su expresividad corporal. Por lo general cada vez que la música comienza a sonar los niños balancean sus cuerpos, de acuerdo con la edad y a la destreza puede ser en bloque o segmentando las piernas, los brazos, la cabeza. Siempre es bueno tener tiempo y espacio para bailar y explorar distintos ritmos musicales; también los juegos con listones y telas propician que los cuerpos en movimiento busquen expresarse lúdicamente. Las telas favorecen los juegos simbólicos: barcos que los llevan de paseo, techos que suben y bajan y los impulsan a hacerse bajitos para que no los tapen o muy altos para alcanzarlos, olas, nubes; diversos estímulos que producen alegría, emociones, intercambios amorosos entre niños y adultos.

Preguntas de reflexión

¿Cómo estar atentos para que si alguna idea emerge en los niños seamos capaces de concretarla?

¿Cómo estar a la escucha, intervenir cuidadosamente, dejando vacíos de palabras y de acciones para que los niños desplieguen lo propio?

Como en toda intervención artística, el espacio de los otros es vital, por eso lo más importante para acompañar estos procesos es convertirse en un jugador más, que prueba, se divierte, explora, y de vez en cuando organiza lo que los niños muestran, pero aún no pueden sintetizar solos.

Pensando en los bebés de hasta un año de edad, no se puede hablar aún de expresión corporal como danza cargada de imágenes propias, pero sí hay mucha riqueza posible en sus movimientos, si se les permite que jueguen libremente en el piso, que ensayen sus desplazamientos a su propio tiempo, si se les coloca sobre los muslos para jugar al caballito o se les convierte en aviones, si sus cuerpos se convierten en territorio para jugar con dedos que son hormigas o ratoncitos. En cambio, si un bebé pasa su tiempo de vigilia en el portabebé, su curiosidad y su exploración motriz se ven limitadas: no puede girar, rotar, desplazarse. La percepción del mundo cambia considerablemente.

¹⁰⁵ Penchansky, Mónica, *Pequeños movimientos. La expresión corporal en la escuela*, Buenos Aires, Mandioca, 2014.

La literatura

En un centro infantil, al que llegan niños desde los 45 días de vida, realizan una entrevista por escrito con los padres de los niños de nuevo ingreso. Una de las preguntas dice: “¿A su hijo le gustan los libros?, ¿cuáles son sus preferidos?”. Al leer esta pregunta, muchos padres devuelven el cuestionario de la entrevista diciendo: “Se equivocaron de edad, mi hijo es un bebé de dos meses”. Pero allí les dicen que no se equivocaron, que esa entrevista es para su bebé así de pequeño. Cuánto desconcierto causa esta pregunta en muchos de los padres, casi todos la dejan en blanco.

Leer con un bebé aún resulta extraño en la sociedad actual; sin embargo, todo el que trabaja con libros, palabras y bebés tiene conocimiento del placer y el interés que ellos muestran tanto por la literatura oral como por los formatos gráficos. Pero antes de adentrarse propiamente en las formas de recepción de los lectores bebés, es importante tener claras algunas ideas acerca de la literatura para niños.

Hace un cuarto de siglo, cuando comencé a trabajar en acercar libros a bebés, alguien me preguntó: ¿por qué dar libros a los bebés si no leen, y ni siquiera hablan?

Aunque respondí públicamente, no he dejado de pensar en esa pregunta, ni de encontrar nuevas respuestas. Me alegra que muchas de ellas no provengan de expertos, sino de experiencias cotidianas que atestigüen en la biblioteca.

Hace unos días, por ejemplo, me encontré con Viri, la joven madre de dos grandes lectores: Vinic, de menos de 4 años, y Rosel, de año y meses. “Este chiquito es uno de nuestros usuarios más asiduos”, me comenta una bibliotecaria.

La madre, a un tiempo orgullosa y avergonzada, me dice que el pequeño es muy activo, pero que tan pronto llega a la biblioteca, corretea hasta la cesta y escoge sus libros. A veces los hojea solo. Otras los lleva con un adulto para que se los lea.

“A mí, de pequeña, me encantaba leer, pero no teníamos libros. Leía letreros, etiquetas, anuncios y cuanto papelito encontraba. Ahora aprendo con mis chaparros. El otro día estuvimos viendo un libro de víboras y les interesó tanto que tuve que consultar una enciclopedia y luego me los llevé al zoológico. Es que, usted debe saber que tenemos, los que leemos aquí y los que nos llevamos a casa, los informativos”.

Viri no es muy distinta de millones de personas que sienten en su historia el peso de no haber tenido libros. Pero ella ha comprendido que cualquier momento es propicio para transformar su historia. Y que encontrarse frente a un pequeño es una nueva oportunidad. Un momento privilegiado en el que afloran anhelos y heridas que, si nos abrimos, nos permiten más que ratificar, resarcir nuestra historia.

Nadie ha tenido que convencerla de los beneficios de la lectura. Lo ha experimentado al observar y seguir a sus pequeños.

Así es, acercar los libros a los bebés que no leen nos permite ampliar y profundizar nuestro concepto de lectura. Cuestionar concepciones arraigadas que damos por obvias. La identidad, por ejemplo: solemos asociarla a rasgos superficiales, pero siempre es misteriosa. No importa cuán aparentemente lejos de nosotros o nuestro entorno parezca una realidad reflejada en las páginas: nos puede iluminar nuestros secretos más íntimos. No importa cuán diferentes nos veamos, podemos sentirnos que esa imagen o relato habla de nosotros. “Es que algunos libros parece que nos escogen”, me dice Viri. Yo coincido. Por eso les ofrecemos mucho y muy diversos.

A unos metros, su hijo pequeño hojea el libro, siempre sorprendido de que lo puede abrir o cerrar, y le puede dar vueltas a las páginas, y siempre ahí estará un gato gigante con el que se ha encaprichado.

Eso también aprendemos cuando estamos con los pequeños, a darle vuelta a la página, y a regresar, siempre dispuestos a aprender y a sorprendernos.

Me da un gusto enorme que haya pasado este cuarto de siglo y ahora sea cada vez más fácil que los bebés que apenas empiezan a hablar y caminar lo hagan junto con libros, no sólo por los niños, que podrán tener un presente más rico y generoso, también por sus padres y maestros. Es hora de aprender con ellos y de ellos.

Es hora de darle vuelta a la página y dejar que despierten y alimenten la curiosidad y nos conduzcan a otros libros, películas o fuentes de información, pero, sobre todo, al mundo. Pues para eso también sirven los libros, para escribir otra historia, como lo puedo leer en la mirada de Viri, dos luceros castaños.

Daniel Goldin

Director de la Biblioteca Vasconcelos de México

Algunas consideraciones sobre la literatura infantil

El escritor Juan Villoro analiza por qué la literatura para niños ha sido considerada, en muchos casos, como una literatura menor o sujeta a ciertas normas morales, muy alejadas de lo específicamente artístico, es decir de la ruptura con el orden habitual, del lugar de lo imaginario, de la posibilidad de asociar sin limitaciones. La literatura infantil surge de ciertas relaciones de subordinación, señala Villoro: "Criaturas sin voz, reducidas a una condición de obediencia, los niños fueron vistos durante siglos como desaliñados prólogos de la edad adulta. Si la idea de individuo comienza cabalmente en el Renacimiento, la idea del niño como sujeto independiente es más tardía y apenas se vislumbra en la Ilustración. Un largo proceso cultural transformó a los seres de orejas sucias y pelo revuelto, con la cabeza llena de ideas desmedidas y palabras que no existen en los diccionarios, en personas ya realizadas".¹⁰⁶ No es extraño entonces el camino moralista que fue tomando la literatura para niños, si éstos eran considerados apenas un esbozo de seres humanos. Cuenta Villoro que Esopo escribió sus fábulas siendo esclavo, mientras tenía a su cargo la tarea de educador de los niños. Las fábulas, las leyendas y los cuentos de hadas surgieron de los cuartos secundarios donde los niños pequeños convivían con las personas que los cuidaban, no con sus padres.

La humanidad ha cambiado y los paradigmas sobre la infancia también; la educación busca jerarquizar la mirada sobre los niños y garantizar ese lugar protagónico necesario, que tantas veces ha sido olvidado.

Sin embargo, tal vez porque históricamente la lectura ha estado asociada a la enseñanza de otras cosas, y la imaginación no ha gozado del prestigio merecido en los planteamientos educativos, la literatura corre el riesgo de desdibujarse, de quedar presa en otras funciones. La discriminación entre lo imaginario y lo real ha funcionado como un obstáculo muy pesado para el arte en la escuela, siempre detrás de otros saberes más "importantes" y más "útiles". Desde ese punto de vista, muchas veces frente a un libro literario se busca un sentido práctico (este libro puede servir para trabajar el bullying, éste sirve para enseñar los colores, con éste aprenden a compartir, éste para enseñar los animales, etcétera). Estos modos de pensar la literatura aún perduran porque en la mayoría de los casos son los que cada adulto recibió en su propia infancia.

La propuesta literaria de *Un buen comienzo* pone en primer plano el sentido poético de la literatura infantil, sin otra utilidad, nada más y nada menos, que la intención de que los niños ingresen en el territorio metafórico, que puedan vivir en el como si propio de los relatos, en las entrañas de la poesía y en los enigmas de los libros.

Como diría el pedagogo Gianni Rodari: "Hay dos clases de niños que leen: los que lo hacen para la escuela, porque leer es su ejercicio, su deber, su trabajo (agradable o no, eso es igual); y los que leen para ellos mismos, por gusto, para satisfacer una necesidad personal de información (qué son las estrellas, cómo funcionan los grifos) o para poner en acción su imaginación. Para 'jugar a' sentirse un huérfano perdido en el bosque, pirata y aventurero, indio o cowboy, explorador o jefe de una banda. Para jugar con las palabras. Para nadar en el mar de las palabras según su capricho".¹⁰⁷ *Un buen comienzo* propone una modalidad orientada a generar niños que leen para sí mismos.

La literatura oral

Junto con las palabras escritas, y a veces antes, llegan los cuentos, juegos y poemas de la tradición oral, una literatura que viaja de boca en boca, gratuita, que recoge la memoria de los pueblos, que se apoya en las pautas de crianza, y que envuelve poéticamente las vivencias de los niños. "Denominamos literatura de tradición oral a la palabra como vehículo de emociones, motivos, temas en estructuras y formas recibidas oralmente por una cadena de transmisores, depositarios y a su vez reelaboradores. Sus características generales son pertenecer a un contexto cultural del que son producto, haber sido transmitido oralmente por varias generaciones ciñéndose a temas y técnicas reiteradas, y a su vez introduciendo variantes".¹⁰⁸ Poemas-juego como este abundan en la tradición, y para los bebés son maravillas que los conectan con la literatura y con sus afectos: "Este dedito fue al bosque, éste se encontró un huevo, éste lo cocinó, éste lo peló y este gordinflón todo se lo comió ¡Todo se lo comió!"; el propio cuerpo se reconoce como tal gracias a los toques lúdicos que hacen entrar la palabra por la piel y el tacto.

Las retahílas, que también aparecen en forma de canciones; los cuentos de nunca acabar, como "Este era un gato que tenía los pies de trapo y la cabeza al revés, ¿quieres que te lo cuente otra vez?"; las adivinanzas, ingenio y poesía unidos en un juego mental y verbal con afán de revelar lo oculto.¹⁰⁹ "Una señora larga larga,

¹⁰⁶ Villoro, Juan, *La utilidad del deseo*, México, Secretaría de Cultura, 2015.

¹⁰⁷ Ibid.

¹⁰⁸ Pelegrín, Ana, *La aventura de oír. Cuentos y memorias de la tradición oral*, Madrid, Cíncel, 1984.

¹⁰⁹ Miaja de la Peña, María Teresa, *Si quieres que te lo diga, ábreme tu corazón. 1001 adivinanzas y 51 acertijos de pilón*, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 2014.

entre más corre más se alarga”; los trabalenguas, como “La pícara pájara pica, en la típica jícara. En la típica jícara pica, la pícara pájara”, forman parte de la literatura oral que los niños necesitan conocer. Así, cada agente educativo puede preparar su baúl de poemas, adivinanzas, retahílas y cuentos tradicionales, tenerlos a la mano para la comunicación cotidiana, hacerlo crecer con la ayuda de las familias. Si se trabaja en comunidades donde existen diferentes lenguas, el intercambio resulta mucho más interesante.

De algún modo, esta necesidad poética de los niños resguarda la existencia de la literatura. El escritor Gustavo Martín Garzo lo dice así: “No creo que la literatura esté en peligro, ni pueda estarlo nunca, al menos mientras sigan existiendo los niños. Por una sencilla razón, porque los niños no pueden vivir sin relatos. Sus madres y padres lo saben y por eso no dejan de hablarles, incluso cuando son tan pequeños que es obvio que no pueden entender lo que les dicen. No importa, ellos han nacido con un instinto que les permite reconocer las palabras que merecen la pena, aunque no las entiendan ¿Y qué otras palabras pueden merecer la pena sino las que nos proporcionan placer?”.¹¹⁰ A ese juego están llamados los versos y relatos de la tradición oral.

¿Qué libros son buenos para los niños de 0 a 3 años?

Para un bebé, un libro es en principio un juguete, así como las palabras son juguetes. Los bebés se acercan a los libros chupándolos, sacudiéndolos, observándolos, balbuceando, dialogando a su modo con los personajes o las circunstancias que los libros plantean. Paulatinamente el libro va dejando de ser un objeto-juguete únicamente físico, para convertirse en un objeto estético particular, más ligado a la cultura escrita. Pero si la relación de un niño con la literatura es intensa, siempre queda un fuerte resabio de juego en la experiencia con los libros; porque la fantasía pertenece al territorio del juego, y es en sí misma una materia prima del desarrollo lúdico, de la vida imaginaria y de los libros infantiles.¹¹¹

Volviendo a Gianni Rodari: “Definir el libro como ‘un juguete’ no significa en absoluto faltarle el respeto, sino sacarlo de la biblioteca para lanzarlo en medio de la vida, para que sea un objeto de vida, un instrumento de vida”.¹¹² Este modo de considerar los libros otorga libertad a los lectores en todo sentido: desde el punto de vista del objeto, desde el punto de vista del juego y la interpretación.

Los niños tienen una enorme capacidad de identificar y discriminar. Pueden detenerse en ilustraciones pequeñas, extrañas y poco convencionales; gozan del color y los contrastes; no temen a los colores oscuros ni a las imágenes abstractas. Son capaces de conmoverse y apreciar, de incorporar nuevas informaciones. Por eso es necesario permitirles detenerse en las imágenes todo el tiempo que consideren necesario. Lo mismo ocurre con las palabras: no se trata de buscar lo conocido, el juego retórico propio de la literatura acrecienta el lenguaje, sus modismos, sus resoluciones estéticas. Y los niños están preparados para percibirlos.

Los libros son algo tan importante para ellos que deben ser vistos como acompañantes de juego, de sueño, de vida, y aportarles palabras y representaciones de su mundo circundante, de su mundo interior y de lo más lejano. Deben brindar al niño un bagaje simbólico para que comience a descifrar el mundo, a descubrir quién es y quién puede ser, interesarlos en la palabra escrita y permitirles vivenciar lo inconmensurable de los hechos de la imaginación.

La oferta de libros para la primera infancia muestra una amplitud interesante: libros de cuentos, de poesía, trabalenguas y adivinanzas; libros con canciones; libros-disco; álbumes; libros sin palabras (escritas); libros con repertorio tradicional; libros de autor; libros informativos; libros con texturas; libros científicos; libros-objeto; libros-juego; libros en cajitas; libros para todos los gustos. Todos esos géneros deberían formar parte de las bibliotecas para niños de 0 a 3 años de edad.

Evelyn Arizpe y Morgan Styles retoman en su libro *Lectura de imágenes* la importancia que adquiere la lectura de álbumes, en la que niñas y niños son invitados a interpretar con toda su experiencia un objeto artístico, donde imágenes y palabras componen un todo, entramado conscientemente. Recuperan reflexiones de Nikolajeva y Scott al respecto: “Ya sea que comencemos con lo verbal o con lo visual, cada uno crea una expectativa del otro, lo que a su vez nos aporta nuevas experiencias y expectativas. El lector pasa de lo verbal a lo visual y a la inversa, en una continua expansión del conocimiento. [...] Puede suponerse que los niños intuyen esto cuando piden que se les lea en voz alta el mismo libro una y otra vez”.¹¹³ Esto supone una creciente destreza lectora por parte de los niños pequeños, y a la vez, nuevamente, la necesidad de que el agente educativo sea respetuoso de los modos en que cada niño decide o necesita leer, porque allí reside un sentido.

¹¹⁰ Martín Garzo, Gustavo, *Una casa de palabras*, México, Océano, 2013.

¹¹¹ López, María Emilia, *ibid.*

¹¹² Rodari, Gianni, “La imaginación en la literatura infantil”, *Revista Imaginaria* núm. 125, marzo de 2004, Buenos Aires.

¹¹³ Arizpe, Evelyn; Morgan, Styles, *Lectura de imágenes. Los niños interpretan textos visuales*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004.

Volver una y otra vez al mismo libro puede obedecer a la necesidad de profundizar en el conocimiento que se está descubriendo; aunque también puede ser por el puro placer de experimentar de nuevo las emociones que provee esa historia o poema, de regocijarse en los juegos del lenguaje. En cualquier caso, los niños tienen derecho a leer el mismo libro tantas veces como lo crean necesario, y el agente educativo, como mediador, deberá estar disponible para ese gesto de repetición, amorosamente.

Es preciso destacar la importancia de los cuentos y relatos. Todo buen acervo de libros para niños debería incluir muy buenos relatos, y toda buena planeación de una sesión de lectura debería considerar que los relatos estén a la mano, disponibles, como un género imprescindible. Lo narrativo es constitutivo de la psique del niño, le otorga la posibilidad de incorporar nociones de tiempo físico y lingüístico, le ofrece además una cantidad de información sobre situaciones que con su corta experiencia de vida no podría imaginar. Precisamente por eso los relatos son alimentos para los propios juegos, para la invención de las historias propias; amplían el campo de lo imaginable.

Los libros de poemas, cuando están disponibles, son parte del acervo más pedido por los niños. La poesía es el lugar en el que el lenguaje se desata, el significado se subordina a la musicalidad y al movimiento; el lenguaje es otra cosa. La poeta uruguaya Mercedes Calvo aporta lo siguiente: "En el poema que gusta, el niño pequeño vive la palabra que ni se entiende ni se necesita entender, en la cual se manifiesta un ritmo que refuerza lo dicho y que se une a aquel ritmo materno, ya intuitivamente percibido por el niño en el útero. La cadencia se transforma en movimiento, y se vuelve ronda, juego de comba, giro, salto, molinete, todo un lenguaje no verbal que acompaña las palabras".¹¹⁴ Hay poemas ligados al humor, y eso es especialmente atractivo para los más pequeños; otros están más ligados al ritmo, otros son pequeñas escenas líricas que dejan flotando una emoción pura; otros están en las adivinanzas, trabalenguas, juegos de manos. En cualquiera de sus formulaciones, los poemas son materiales imprescindibles en las bibliotecas infantiles.

Aunque este apartado trata de los libros literarios, se hace una mención de los libros informativos o científicos, que no sólo son imprescindibles en las bibliotecas de los niños de cero a tres años de edad, especialmente curiosos e interesados en resolver los enigmas del mundo que los rodea, sino que además muchas veces tienen interesantes resoluciones artísticas desde el punto de vista gráfico.

Sol de los amigos

Sol de los amigos cuida siempre de nosotros.

No dejes de alumbrar la casa, el campo, la charca.

Cuida todos los días y todas las noches

con su luna que aguarda por ti en el cielo.

Surge, siempre, aún en lo lejos,

de la bruma y la niebla y también del invierno.

No dejes que estemos sin ti, sol.

Sol, abrázanos redondo, despacio,

con tu luz que alumbra nuestro corazón de amigos.

El poeta es un hechicero o encantador que transforma, con sus palabras, la idea que se tiene de las cosas, las personas, los animales, los seres inanimados o las situaciones cotidianas, lo que ayuda a que el lector establezca nuevas correspondencias con la lengua y tenga una íntima y directa relación con sus propias ideas y emociones. Leerle un poema a un niño es encender la llama de su imaginación.

María Baranda

Poeta y narradora

¹¹⁴ Calvo, Mercedes, *Tomar la palabra. La poesía en la escuela*, México, Fondo de Cultura Económica, 2015.

Leer es construir sentidos sobre las cosas

Teniendo en cuenta que una función prioritaria de la lectura es la posibilidad de construir sentidos, a la hora de planear las sesiones de lectura se sugiere tomar en consideración:

- Las relaciones de intimidad con cada niño, es decir la posibilidad de realizar lectura personalizada.
- La libertad de los niños para seleccionar e interpretar.
- La gratuidad de los actos de lectura, es decir no tiene otro propósito que el acto de leer y disfrutar.

En un ambiente así, un niño pequeño puede encontrarse con los libros y desplegar sus ideas, sus dudas, sus deseos, hacer hipótesis, relacionar un libro con otro que ha leído, asociar algo de lo que encuentra en el libro con hechos de su propia vida, viajar en el tiempo, sacar sus propias conclusiones. Todo ello contribuye a la construcción de sentido, es decir a la posibilidad de pensar en el significado como algo variable, de acuerdo con la mirada del lector. Ese también es un derecho y una capacidad del niño pequeño.

Leer en intimidad con otro

Una educadora de un grupo de 15 niños está sentada en el piso, rodeada de libros, varios niños deambulan por el salón. Ella tiene a un pequeño de un año y medio de edad en su regazo; juntos leen el libro Lobo,¹¹⁵ una y otra vez. En este ejemplo se ve una escena hecha de lenguaje, ilustraciones, una historia, una mirada conjunta, y sobre todo una situación de intimidad entre niño y adulto. Un cuerpo que sostiene y funciona como regazo de la historia misma, que detiene el tiempo para construir un tiempo propio de encuentro personalizado, un tiempo que no avanza linealmente, sino que puede ir y venir de adelante para atrás y de atrás para adelante, detenerse en la página más fascinante, huir de la más compleja a su gusto, una y otra vez.

Generalmente en el trabajo con niños pequeños la lectura responde a una propuesta grupal y generalizada, pocas veces se piensa en la importancia de la singularidad, del uno a uno con el niño, del tiempo de la elección y la atención.

Muchas veces, los agentes educativos sienten que, si no logran una atención colectiva sobre la lectura de un cuento, eso quiere decir que no hay suficiente “capacidad de atención” o interés en los niños. La capacidad de atención es una conquista, que en gran parte depende de cuántas oportunidades se haya dado a los niños de ejercer esa mirada conjunta, esas experiencias de atención compartida.

Los saberes del lector literario

Si las experiencias de vida han acercado libros a los niños desde bebés, alrededor de los 2 años de edad la mayoría de ellos ya tiene internalizado claramente el concepto de lectura y también las diferencias entre textos de ficción y textos informativos, por ejemplo. Usan convenciones literarias en sus juegos y relatos, en sus monólogos (fórmulas de inicio y final, cambio del tono de la voz, presencia de personajes de ficción convencionales tales como brujas, hadas, monstruos, etcétera.). Este es un claro indicio de que a esta edad los niños ya identifican la narración de historias como una forma particular de usar el lenguaje.¹¹⁶ La narración se estructura en secuencias temporales, con un inicio y un final. Aparecen formas muy específicas, como la necesidad de argumentación y conexión entre los tópicos del relato.

Mucho antes de los 2 años, los niños distinguen letras de dibujos. Observaciones que se han hecho a bebés lectores nos muestran un acto de señalar diferenciado para las palabras y los dibujos. Todos esos elementos son cruciales en la experiencia de lectura y luego de escritura, y también para el crecimiento del lenguaje oral coloquial o de la conversación. Pero si las oportunidades de lectura no son fluidas, amorosas y generosas, estas potencias quedan dormidas en los niños.

La importancia de la conversación

Una rueda de niños interesados en un libro culmina casi siempre con una intensa conversación, que consiste en poner en juego los paisajes mentales individuales en relación con los otros, nutrirse de la lengua del relato y de los pensamientos de los demás. Cuando esa conversación está guiada por las ideas e inquietudes de los niños, es una gran oportunidad de lenguaje y pensamiento. Pero es importante diferenciar esa espontaneidad infantil de las preguntas evaluadoras con las que muchas veces los agentes educativos dan final a una situación de lectura (¿qué le pasó a la niña cuando salió de su casa?, ¿de qué color era el coche del papá?, ¿de qué color era la casa?, etcétera). Cada lector, independientemente de su edad, tiene derecho a dejar para su intimidad lo que le resonó en la lectura. También es muy bueno compartirlo cuando eso obedece a la decisión propia, pero no siempre se hace de esa manera.

¹¹⁵ Douzou, Olivier, Lobo, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

¹¹⁶ Colomer, Teresa, Andar entre libros, México, Fondo de Cultura Económica, 2005.

Es importante no convertir la lectura en una herramienta para enseñar determinados contenidos, tal como consideramos al inicio de este apartado.

Preguntas de reflexión

¿Qué tipo de preguntas estimulan la conversación?

¿Qué otras preguntas desvían el verdadero interés de los niños y funcionan como un obstáculo para los procesos de ensoñación?

¿Cómo se sabe si un niño quiere compartir con los demás o cuando quiere guardarse para sí lo que la lectura le ha dejado?

Si el libro que el agente educativo lee a los niños cuenta una historia que los atrape, y quedan conmovidos con esos sucesos, pero en lugar de conversar sobre lo que sienten, piensan o imaginan, el agente educativo lleva la conversación hacia una moraleja, es decir obtener del libro una lección moral, o si intenta centrar la atención en los colores, cuando ese no es el foco de atención para ellos, las preguntas son impertinentes. Por otro lado, siempre que se les lee un buen libro, los niños perciben en simultáneo todas sus riquezas, aunque no hablen de ello explícitamente. Aprenden sobre el color, las texturas, el uso estético del espacio, la particularidad de las palabras o de las figuras retóricas, la complejidad de las historias, aunque estos temas no sean revisados didácticamente al modo tradicional. Toda la percepción y sensibilidad de los niños está en acción en cualquier acto de lectura interesante. Es preciso confiar en los aprendizajes secretos que los bebés y niños pequeños van haciendo día a día, mientras juegan, cantan, leen cuentos y poemas. Porque ya es evidente que desde el primer año de vida los lectores pueden ser comprometidos, audaces, exigentes y voraces.

¿Cuándo y cuánto leer con los bebés y niños pequeños?

En la propuesta del Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo, leer es prioritario. Leer tantas veces por día como resulte necesario, hacerlo en pequeños grupos, dirigir la lectura a un solo niño o para todos; contar cuentos y leer poemas, cantar retahílas, jugar a las adivinanzas, ponerse retos con los trabalenguas, leer el mismo libro varias veces si los niños lo piden así; leer todos los días, varias veces por día; jugar con las palabras, conversar, escuchar, cantar y contar juegos de dedos, hacer rondas en el parque, inventar cuentos y poemas, narrar cosas de la vida cotidiana, narrar sueños y juegos; jugar con el lenguaje, acariciar a los niños con palabras amorosas, ofrecer siempre el regazo para que las palabras ingresen en el alma a través de los vínculos humanos.

3. LA EXPLORACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN DEL MUNDO QUE NOS RODEA

Lo que ilumina la creación del niño, su juego, su enjambre de ideas, sus construcciones, es precisamente la propia exploración, nutrida de su percepción tan abierta y dispuesta, de su escucha, de su atención, de ese cúmulo de información que adquiere por sí mismo en la relación vital con los otros y con su medio. Y eso lo lleva al descubrimiento, a las operaciones físicas y mentales que puede efectuar por sí mismo.

Durante los primeros años de la vida, los niños están “aprendiendo a aprender”. Esta expresión es muy importante en el camino de acercamiento a la construcción de capacidades. Por un lado, se trata de pensar que no hay un único modo de aprender, y por el otro, que en ese camino hacia el aprendizaje los seres humanos van construyendo modalidades que estructuran la forma de organizar y significar las propias experiencias, sensaciones, emociones, pensamientos. Se construyen hábitos de aprendizaje, maneras de percibir y actuar para llegar a conocer o a crear. Esos hábitos, esas modalidades, se desarrollan especialmente en la infancia.

Con el nombre de **matrices de aprendizaje**¹¹⁷ se definen esos modelos internos con los que cada sujeto organiza y significa el universo de su experiencia, su universo de conocimiento.

Cada experiencia de crianza y exploración del mundo modela, de acuerdo con sus características, las matrices de aprendizaje que se construyen fundamentalmente en la infancia. Cada agente educativo tiene sus propias matrices de aprendizaje, es decir los modos en que le llegaron las propuestas y estímulos de conocimiento hicieron de él un determinado tipo de aprendiz.

Preguntas de reflexión

¿Cómo recuerda cada uno su experiencia de aprendizaje?

¿Cuánta libertad hubo para jugar, explorar, decidir, equivocarse, inventar en la infancia?

¹¹⁷ Quiroga, Ana, *Matrices de aprendizaje*, Buenos Aires, Ediciones Cinco, 1985.

¿Nuestra educación fue una experiencia más ligada a la creación o a la reproducción?

¿Disfrutamos del aprendizaje?

¿Llegamos a convertirnos en seres curiosos, con deseos intelectuales, con inquietudes?

¿Cómo nos relacionamos con la lectura, con el conocimiento, con las dificultades que muchas veces traen aparejadas las experiencias de aprendizaje?

¿Qué hizo la escuela, qué hicieron nuestros educadores con nuestro impulso epistémico de la infancia?

Hay muchas respuestas posibles, como hay muchos modos de aprender. Es probable que las propuestas que se desarrollan en este documento interpelan muchos modos de aprender que ya están fuertemente instalados en cada agente educativo y en la escolaridad misma. Es importante registrar los efectos de determinadas matrices de aprendizaje para enriquecer las intervenciones con los niños. Si la relación con los adultos acompañantes es tan trascendente en la vida de los niños, ¿cómo no tomar en consideración que la metodología utilizada y las formas en que se promueve el aprendizaje influyen de manera positiva o negativa en los modos de conocer que cada uno de ellos va desarrollando como propias? Así, la responsabilidad de los agentes educativos crece de forma considerable.

¿Cómo se llega a ser un aprendiz competente?

Si no hay espacio para curiosear, difícilmente aparecerán descubrimientos. ¿Cómo un niño desarrolla su curiosidad si el aprendizaje está dirigido siempre de forma externa por el agente educativo, si no hay lugar para la iniciativa propia, para el vacío creador?

En el Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo se propone tomar como base de la experiencia de aprendizaje la exploración y la investigación del niño. Esto involucra todas las áreas ya desarrolladas, así como la relación con la naturaleza, con el mundo cotidiano.

Los niños de 2 o 3 años de edad muestran progresivamente mayor interés en los fenómenos de causa y efecto, en la vida de los seres vivos; tienen preguntas como ¿por qué vuelan los aviones?, o ¿por qué las nubes no se caen?, o ¿por qué la Luna los sigue de noche?, y tantas otras que cada agente educativo podrá registrar. Esas inquietudes expresan la gran necesidad de investigar que tienen los niños. Cuando el ambiente de aprendizaje creado está abierto a sus intereses, cuando el agente educativo atiende sus planteamientos, esas preguntas dan lugar a planeaciones abiertas, que ponen a disposición los materiales y las ocasiones para que los niños investiguen: libros, visitas al exterior, experimentos físicos, conversaciones, salidas al parque a buscar información, distintos modos de dar cauce a la curiosidad, motor de la exploración y la investigación.

Pero la investigación no es algo separado del juego ni de los procesos imaginarios. Los niños exploran en todo sentido: exploran el rostro de la madre, los sabores de los alimentos, los colores de los libros; también exploran y hacen experimentos cuando pintan y mezclan los colores intencionalmente, tratando de ver qué ocurre entre el negro y el blanco. Esto quiere decir que las acciones de explorar e investigar están más allá del tema, son acciones pedagógicas en sí mismas, cualquiera que sea el material que se use. Son también acciones imaginativas, porque como señala Kieran Egan: "Se va viendo entonces que la mente funciona como una totalidad, y que esa totalidad incluye a nuestro cuerpo, y se hace cada vez más insostenible la idea del entendimiento como un elaborado órgano de cálculo del que la razón sería la forma. Se advierte que la racionalidad no es un conjunto de habilidades que pueden ejercitarse, sino que se liga a todos esos desvanes, sótanos y entresijos de la mente, hasta ahora descuidados, donde retozan las emociones, las metáforas y la imaginación".¹¹⁸

Cómo un niño desarrolla sus capacidades implica pensar en estas relaciones que hacen a la construcción del conocimiento, y que no están ligadas únicamente a la transmisión, sino que son parte de una combinatoria en la que racionalidad e imaginación constituyen una unidad de experiencia. Fantasía, exploración, acción sobre las cosas, observación, escucha, la imaginación produce realidad, también la incrementa y la transforma. Con todo lo que los niños han visto, leído y conocido se nutre la imaginación cuando les surge una pregunta nueva para hacer hipótesis y buscar respuestas.

¹¹⁸ Egan, Kieran, *La imaginación en la enseñanza y el aprendizaje*, Buenos Aires, Amorrortu, 1999.

Resulta imprescindible, entonces, revisar las ocasiones para la exploración y la investigación. En el Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo se propicia la construcción de matrices de aprendizaje lo suficientemente ricas, libres, curiosas, como para que los niños no sientan limitaciones al explorar, sino que, por el contrario, su pensamiento y su creación siempre se pongan retos nuevos, que disfruten de adquirir conocimientos, que amplíen la capacidad de imaginar y simbolizar.

4. LA LECTURA Y LAS BIBLIOTECAS

Ya se ha referido aquí a la literatura como una de las expresiones artísticas imprescindibles en la vida de los bebés y los niños pequeños. Resulta necesario dedicar un apartado a la lectura y a las bibliotecas, tomando en consideración la enorme importancia de estas experiencias tempranas tanto para los niños como para sus familias, y en definitiva en los procesos de crecimiento de una sociedad.

Se distingue lectura de literatura; se toma la lectura como una experiencia más amplia que leer textos literarios. Se lee con todos los sentidos. Se lee información, no sólo ficción. Se lee la política que rige el mundo. Se leen soportes diversos, y se vive en un mundo que desafía todo el tiempo la idea misma de lectura, el qué y el cómo leer. La irrupción de la tecnología no sólo modifica los soportes de lectura, sino también los modos mentales de operar frente a los textos. Aunque no es intención de este documento profundizar en estas últimas transformaciones sociales y culturales, es necesario mencionar la especial importancia que cobran los espacios comunitarios, como las bibliotecas, para sostener la lectura y el acceso a los libros, así como estimular su encuentro con los lectores.

¿Cómo relacionar las bibliotecas con la Educación Inicial?

En primer lugar, es necesario que en cada espacio dedicado a niños de cero a tres años de edad se cuente con una biblioteca, que puede ser móvil para quienes trabajan en comunidades y estable para las estancias y los CAI.

Asimismo, será necesario revisar el acervo de cada biblioteca, seleccionar y buscar los medios para contar con buenos libros de todos los géneros, considerando que los niños pequeños son lectores competentes, es decir que aquellos prejuicios que indican "para niños pequeños libros simples" son eso: sólo prejuicios. Se cuenta con lectores en el mayor grado de curiosidad, abiertos a descubrir el mundo, poco preocupados de si no entienden el significado de algunas palabras, ellos saben inferir, y además encuentran en el ritmo y en la belleza sentidos más que interesantes.

Se debe considerar el préstamo a domicilio como una condición de ser de la biblioteca. Si los libros no se van y vienen, no hay democratización de la lectura. Todos los niños y familias merecen que los libros vayan a sus casas, que se queden con ellos varios días, que cada madre y padre pueda hacer la bella tarea de leer para su pequeño hijo, una y mil veces, como ellos lo piden, el libro preferido: a la hora de dormir, a la hora de comer, a la hora de jugar.

En el caso de los CAI, es imprescindible que cada salón cuente con su biblioteca, aunque al principio sea pequeña. Que los libros estén a la mano y los niños puedan servirse a gusto. Si existe una biblioteca central, los libros podrán ir rotando; cada salón elegirá algunos volúmenes de acuerdo con sus intereses semana tras semana. Para quienes trabajan de forma itinerante en comunidades, puede ser interesante rotar con otros agentes educativos, a modo de acrecentar sus acervos en forma transitoria.

Es tan importante cuidar los libros como cuidar a los pequeños lectores nacientes. Eso significa que las normas de cuidado de los libros nunca deben exceder las posibilidades de los niños. Los bebés los chuparán, los más grandes pasarán las hojas con cierta torpeza, aunque pongan cuidado, y ello trae aparejadas roturas o desgastes, que son lógicos en el aprendizaje del uso. Es muy importante no censurar el uso de los libros por las posibles rasgaduras o pérdidas; el lector es lo más importante, el libro se repara. Poco a poco, los niños aprenden a cuidarlos mejor y también a repararlos.

También es muy importante precisar que la correcta denominación de los espacios de lectura para los niños, las familias y los agentes educativos es "Bibliotecas para bebés y niños pequeños"; no es correcto llamarlas bebetecas. Esta distinción epistemológica es importante: una bebeteca sería una colección de bebés, pero lo que se intenta nombrar es una colección de libros para bebés.

Las bibliotecas para la primera infancia están en primer lugar en el cuerpo, en las nanas, rimas, arrullos y juegos que vienen a nuestra memoria en el encuentro con los bebés y salen a hacer su vida literaria desde la pura oralidad, pero también en la bolsa de la mamá, cuando ella comienza a valorizar tanto esta experiencia que todos los días lleva algún libro consigo para hacer más liviano el traslado en autobús con su hijo, y leen de verdad, porque ya aprendieron que la lectura es un acto de unión entre dos; en los CAI, en las mochilas de muchos promotores educativos, promotores culturales, en las bibliotecas públicas, a la espera de buenos compañeros de aventuras, que ayuden a los niños a expandir sus mundos, sus modos de mirar, sus ilusiones.

“Ayudémoslos a apropiarse del mundo, de la cultura, de la poesía, a hacer pasos bien largos cuando sientan que deben hacerlos”,¹¹⁹ dice Gianni Rodari. Eso propone el Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo, como apuesta superadora para la primera infancia, como reto democrático para la sociedad mexicana. Porque: “La adquisición de esas destrezas elementales se facilitaría si en los hogares y a edades tempranas hubiera un entorno más propicio para desarrollar las competencias comunicativas. Pero no ha sido ese el foco de las políticas educativas. Y en nuestros países millones de niños que asisten a la escuela provienen de hogares en los que los libros son objetos extraños”.¹²⁰ Desde esta nueva perspectiva, con clara intencionalidad de democratización de la lectura, cada agente educativo tiene la posibilidad de ofrecer a niños y familias experiencias novedosas e imprescindibles para el desarrollo creador personal, así como para la construcción de ciudadanía.

V. Aportes metodológicos para el trabajo pedagógico

En este apartado se analiza la planeación y los diversos aspectos que conlleva el Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo en sus dos ejes, así como las etapas (observación, diseño, implementación y evaluación), la escritura narrativa, la construcción de los ambientes de aprendizaje y, sobre todo, cómo se articula todo lo trabajado hasta aquí, desde las bases teóricas y los fundamentos hasta las acciones pedagógicas.

Se pondrá especial atención en la evaluación no sólo del desempeño de los niños, sino que se agrega como concepto la autoevaluación, es decir, la posibilidad de que cada agente educativo reflexione sobre su propia tarea y sus modos de apropiarse de las líneas de trabajo propuestas en este programa.

Otra intención que se desprende de este modo de planear es el trabajo colectivo entre todos los agentes educativos que comparten un grupo de niños, ya sea entre educadoras y asistentes educativas, como entre ellas y las jefas de área, los psicólogos, las directoras o los directores, etc.; es decir, todo el equipo implicado en el trabajo con los niños y sus padres. Pensar en los niños, comprenderlos, jugar y saber qué ofrecerles es tanto tarea de las educadoras como de las asistentes educativas. En ese sentido, la planeación compromete a ambas, y será un reto para los equipos de trabajo encontrar los modos de articularlo. Una vez que ese camino se haya iniciado, será una ganancia para niños y adultos. Todos se enriquecen con la posibilidad de pensar, disfrutar de la compañía de los niños y entender el valor de lo que se hace para ellos.

1. LA PLANEACIÓN

Planear es un reto para cualquier agente educativo, pues implica pensar, diseñar y organizar un conjunto de intervenciones, pero conlleva un grado mayor de dificultad cuando está dirigido a un grupo de bebés o niños pequeños. Asimismo, planear es un trabajo artesanal en el que deben estar representadas las necesidades, los pensamientos, las creaciones y los procesos de desarrollo de los niños, así como las inquietudes y necesidades de sus padres.

Existe la costumbre de pensar en la planeación como una organización en la que se plasmarán las situaciones pedagógico-didácticas que se llevarán a cabo con los niños. Lo planeado intenta ordenar los objetivos, las estrategias y los materiales, así como los logros a los que los niños deberían llegar. Muchas veces, esos logros son vistos únicamente desde el punto de vista cognitivo y otras tantas, sobre todo en el caso de los bebés, desde el punto de vista motriz. En algunas ocasiones se da prioridad a logros desde el punto de vista moral y entonces ingresan en la planeación aspectos como respetar normas, obedecer ciertas reglas de convivencia e incorporar hábitos de higiene y orden.

Otro inconveniente que suele tener este modo de planear es que el niño que se desprende de dichos esquemas es un niño “fragmentado”; asimismo, las actividades propuestas suelen responder a pautas del desarrollo muy rígidas, y a veces organizadas de tal manera en áreas de conocimiento o de acción que impiden ver al niño en su actividad integral. Por ejemplo, determinados parámetros del desarrollo indican que los niños deben sentarse por sí mismos a los seis meses de vida, y si no llegan espontáneamente a adquirir esa capacidad están fuera de los parámetros de salud, de inteligencia o de habilidades propias de su franja

¹¹⁹ Rodari, Gianni, op. cit.

¹²⁰ Bonilla Rius, Elisa; Daniel Goldin. “Libros de la escuela al hogar: un camino de ida y vuelta” en Bibliotecas y escuelas. Retos y posibilidades en la sociedad del conocimiento, México, Océano Travesía, 2008.

etaria.¹²¹ Cuando la planeación queda presa de reglas como ésta, los agentes educativos corren el riesgo de convertir su sala en un centro de estimulación temprana, donde se propone ejercitar, de manera recurrente, conductas inapropiadas para el bebé, ocasionándole más molestias que aprendizajes, inhibiendo sus gestos espontáneos, e incluso perjudicando cuestiones de la salud. Se puede decir que, en esos casos, lejos están los niños de desarrollar su creatividad: prevalece la ejercitación por sobre la exploración. Si los infantes no responden a los objetivos que se planteó el agente educativo, por lo general se piensa que esos niños no están desarrollando las capacidades necesarias porque tienen algún problema físico o neurológico o no tienen suficiente iniciativa y, como consecuencia, el agente educativo incrementará las ejercitaciones propuestas. Se deja de lado también la singularidad de cada niño, pretendiendo una homogeneidad en el desarrollo del grupo que impide ver las reales posibilidades de cada uno. Si se modifica el punto de vista, se puede pensar que el problema no está en los niños sino en las categorías con las que se intenta reglar las conductas, y en el mal uso didáctico que se hace de dichos parámetros.

Respecto a los niños con alguna discapacidad que asisten a los Centros de Atención Infantil (CAI), se deberán solicitar y buscar los apoyos complementarios que ellos requieran. En dichos centros, el trabajo con los niños que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación será justamente el de la eliminación de esas barreras. El problema para aprender y relacionarse no está en el niño, está en los contextos que no toman en consideración las diferencias de las personas; por eso, cuando se eliminan las barreras del contexto y se genera una cultura de inclusión en los CAI, los niños encuentran un lugar de pertenencia, aprendizaje, convivencia y bienestar que los impulsa a desarrollar su máximo potencial. Por ello, el Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo tiene un enfoque inclusivo. Todos los niños, sin excepción, deberán tener las mismas oportunidades para desarrollar su máximo potencial. Los agentes educativos habrán de tener altas expectativas sobre todos los niños y para ello habrán de motivarlos y entusiasmarlos para aprender y ser felices.

Probablemente, muchos agentes educativos se reconocerán en esa tarea de armar formatos y encasillar objetivos o metas que tantas veces traen inconvenientes porque se superponen, se contradicen y aparecen sin conexión con los registros sensibles que cada uno tiene de su tarea. Pocas veces se observa que la planeación es el reflejo de las situaciones concretas que ocurren a lo largo del día, o al menos no las reflejan del todo, y son muchas las ocasiones en la que se transforma en un documento estático y ficticio, de carácter puramente administrativo.

La planeación que se impulsa desde el Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo exige una manera diferente de pensar, pues no reproduce contenidos de un programa preestablecido, sino que propone una serie de acciones pedagógicas abiertas, que permitirán atender los intereses muy particulares de los pequeños en aspectos tan importantes para su edad como el proceso de ingreso y adaptación a un centro infantil, la separación temprana de su núcleo primario durante varias horas al día, la construcción de vínculos de apego, la transición alimentaria (ablactación), la adquisición del control de esfínteres, el desarrollo de la motricidad, el juego, el aprendizaje del lenguaje y la comunicación, la exploración del mundo que los rodea, la lectura, la expresión artística y el aprendizaje en un sentido amplio. La planeación, desde el Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo, debe tener una mirada integral que considere tanto los aspectos didáctico-pedagógicos como los afectivos; es decir, se trata de una integración entre el cuidado psíquico y las oportunidades de aprendizaje. Ya no se diferencia lo asistencial de lo pedagógico, ni se piensa lo asistencial como los cuidados básicos. Tomando en consideración las bases teóricas y los fundamentos pedagógicos ya expuestos, se puede señalar que el trabajo con los niños que asisten a la Educación Inicial es integral, que todos los aspectos de su desarrollo subjetivo están entramados en la práctica. Por eso, no se debe pensar en una planeación puramente didáctica, como se ha acostumbrado durante décadas.

Considerar una planeación en la que lo tradicionalmente tratado como asistencial —y que de ahora en adelante se llamará afectivo— y lo educativo van de la mano implica pensar que es importante jugar y hablar con los bebés cuando se les cambia el pañal o cuando se les da el alimento; que es importante cantarles y mecerlos suavemente, con paciencia, cuando se les lleva a dormir. Se juega todo el día, se canta muchas veces por día, se comparten libros y poesías que los introducen en la lectura y los sostienen emocionalmente. Así se podría seguir enumerando de qué modos las acciones pedagógicas y afectivas se van entrecruzando, o cómo ya no hay nada —desde este punto de vista— que no esté orientado hacia el crecimiento integral del niño y hacia el desarrollo de sus capacidades, tanto intelectuales como motrices y emocionales.

¹²¹ Tal como se ha desarrollado en el apartado dedicado al movimiento y al desarrollo corporal, los niños comienzan a sentarse solos dentro de un rango amplio de edad; muy pocos niños se sientan por sí mismos a los seis meses de edad, es absolutamente normal que lleguen a la posición sentados alrededor de los ocho meses.

Los dos ejes de la planeación

Como se ha señalado, no es suficiente una planeación puramente didáctica. El primer aspecto que se debe considerar es que el niño de 0 a 3 años de edad que ingresa a la Educación Inicial está estructurando su "continuidad del ser",¹²² es decir, su psiquismo está en plena formación, tal como se ha plasmado en las bases teóricas y en los fundamentos pedagógicos de este documento. Eso significa que el trabajo, desde el punto de vista afectivo, así como el cuidado de las relaciones de apego y todas las acciones consecuentes son indispensables en esta mirada integral; por lo tanto, merecen un lugar particular en la planeación. Recuperando una teorización de María Emilia López desde la "didáctica de la ternura", se propone pensar una planeación integral, considerando los dos ejes que involucran tanto el desarrollo emocional de los niños como las situaciones de aprendizaje. Esos ejes son:¹²³

- el sostenimiento afectivo y
- el juego y el desarrollo creador.

Sobre el sostenimiento afectivo

El sostenimiento afectivo debe permear toda la planeación, puesto que los bebés humanos, llegados al mundo en estado de inmadurez para sobrevivir por sus propios medios, demandan como tarea básica de los agentes educativos la creación de vínculos estables y generosos.

Por generosidad se entiende una actitud de entrega e interés por los gestos de los niños, por sus necesidades, que realimenta la buena relación y la alegría en las interacciones entre niños y educadores. Por estabilidad se entiende una presencia física constante (estar en la sala la mayor parte del tiempo, avisarles a los niños si el agente educativo se retirará, sostener la permanencia con el mismo grupo a lo largo del ciclo lectivo, cuidar que la rotación de personal sea la mínima posible); y, a la vez, una disponibilidad psíquica para jugar, dialogar, cantar, observar, acariciar, también equilibrada, es decir, desde el deseo de estar allí, deseo que los niños perciben (también la ausencia de éste es percibida por ellos, que suelen dispersarse o desestabilizarse cuando sus cuidadores están desorganizados o ausentes mentalmente).¹²⁴

La creación de vínculos con los bebés y niños pequeños es el insumo insustituible o la materia prima para la Educación Inicial; la riqueza de estos vínculos depende de las condiciones y acciones de los agentes educativos; de eso se trata sostener afectivamente.

El niño es tanto sujeto del vínculo como sujeto del aprendizaje:¹²⁵ este concepto es vital en el Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo, y justifica una planeación centrada en ambos aspectos.

¿Qué prácticas habría que considerar como parte del sostenimiento afectivo? El ingreso de los niños a los CAI, los procesos de separación y construcción de nuevos vínculos de apego, el acompañamiento del sueño, de la alimentación, del aprendizaje del control de esfínteres, las relaciones entre los niños, el aprendizaje de la autorregulación emocional, y todos los aspectos de índole psicológica que están en juego en la delegación temprana de la tarea de crianza. En este caso no se trata sólo de los niños, también los padres y las madres necesitan un acompañamiento cuidadoso en el proceso de intercambio con los centros infantiles o con los agentes educativos que hacen visitas domiciliarias en las comunidades.

Un ejemplo acerca de cómo la planeación involucra el pensamiento y las consecuentes acciones sobre el sostenimiento afectivo. En su evaluación semanal, el agente educativo escribió:

Vimos a Pedro muy sensible. Su mamá cuenta que en su casa también está así, todo el día pendiente de ella. Su padre se fue a trabajar a la sierra hace dos semanas, y aún le faltan tres semanas más fuera de su casa. Estos días tiene dificultades para despedirse de la mamá en el CAI, llora bastante y le lleva más de dos horas conectarse con sus compañeros y jugar. Por eso, hemos decidido que durante la próxima semana lo recibirá Lucía (asistente educativa de la sala), con quien Pedro tiene un apego especialmente bueno, siempre la busca en sus momentos de frustración o de llanto. Lucía le dedicará un tiempo especial de atención cada mañana, hasta que pueda incorporarse tranquilo al grupo. Creemos que de esta manera se va a aliviar su preocupación por separarse también de la mamá.

¹²² Winnicott, Donald, Los procesos de maduración y el ambiente facilitador, Buenos Aires, Paidós, 1993.

¹²³ López, María Emilia, "Sobre el arte de planear la tarea con bebés y niños pequeños", Documento elaborado para el trabajo de asesoramiento a los equipos técnicos, Secretaría de Educación Pública, México, febrero de 2010.

¹²⁴ Ídem.

¹²⁵ López, María Emilia, "Didáctica de la ternura. Reflexiones y controversias sobre la didáctica en el jardín maternal", Revista Punto de Partida, año 2, núm. 18, Buenos Aires, agosto de 2005.

El agente educativo observa los cambios de Pedro, su sensibilidad y, a partir de allí, piensa y planea acciones y estrategias que aliviarán ese pesar que siente por la ausencia temporal de su papá. De ese modo se cuida el delicado psiquismo de Pedro, se refuerza su estabilidad afectiva poniendo a disposición del niño a Lucía, con quien él tiene un apego seguro. Esta atención sobre el sostenimiento afectivo permite a los agentes educativos valorar de otro modo la vida emocional de los niños, sus necesidades y las posibilidades de acompañamiento de todos los responsables de la Educación Inicial. Sin una mirada profunda acerca de la conducta de Pedro, se corre el riesgo de que la estrategia esté centrada en que Pedro deje de llorar solo, o en regañarlo porque llora mucho. También podría ser que Pedro comenzara a morder a sus compañeros o los agrediera de algún otro modo si nadie lo ayudaba a consolar su pesar y a controlar esa ansiedad provocada por la ausencia de su papá; esas son formas en que los niños suelen reaccionar cuando la ansiedad o el temor a la pérdida los supera y no encuentran adultos que los ayuden a elaborar o comprender algo de eso. En este caso, el agente educativo funciona como un referente “suficientemente bueno”, que comprende a Pedro y acciona en consecuencia y, al introducir esta propuesta en su planeación, está mirando a Pedro y a los demás niños como sujetos del vínculo, además de sujetos del aprendizaje. El vínculo y sus consecuencias en la vida afectiva del niño están en primer plano.

Sin embargo, el agente educativo no sólo está mirando a Pedro en esta intervención, su acción también se dirige a los padres de Pedro. Cuando tiene en cuenta la situación familiar particular que está viviendo esa familia, ofrece apoyo a todo el conjunto. Se puede decir que el agente educativo funciona como una “matriz de apoyo”¹²⁶ frente a la dificultad que implica el alejamiento del padre de Pedro por cuestiones laborales durante tantos días. Para la madre y el padre, dejar a su hijo llorando y saber que así transcurre gran parte de la mañana en los CAI es seguramente algo muy angustiante; saber que el niño extraña a su papá intensamente y no poder remediarlo debe producirles dolor. Cuando el agente educativo incluye, en su planeación, el cuidado de la subjetividad de este niño, está cuidando también a sus padres, está ofreciendo sostenimiento a las funciones materna y paterna que ellos mismos no pueden garantizar de manera constante, algo cada vez más frecuente en la realidad social de estos tiempos. La planeación es, por lo tanto, integralmente sostenedora. El vínculo generoso que el agente educativo tiene con Pedro le facilita registrar la completud de la situación, y así puede pensar una intervención que ofrece mayor estabilidad al niño frente a la ausencia paterna.

Pleno sostenimiento afectivo. Cuando Pedro se consuela porque se siente seguro con la compañía de Lucía, vuelve a jugar, y allí despliega su curiosidad y creatividad, lo cual garantiza su territorio para el aprendizaje.

¿Y cómo aprenden los bebés y los niños pequeños?

Los primeros estímulos que el niño comienza a decodificar remiten al rostro de la madre, a su aroma, a su modo de mecerlo y alimentarlo. El niño lee los datos del ambiente en que vive y, paulatinamente, en la medida en que va desplegando su motricidad, toma posesión sobre el espacio y los objetos, desarrollando ese enorme impulso epistémico con que llega al mundo, ese bagaje de capacidades que constituye su potencial heredado.

Las relaciones vinculares permiten aprender a pensar. En sus interacciones con sus figuras significativas, el niño pasa de desear a su madre, padre o agente educativo y agarrarlo, a decir “mamá”, “papá”, y mirarlos con amor. Evoluciona de comportarse según sus puros deseos y apetencias a dibujarlos en la mente y usar una palabra para nombrarlos. Esta transformación anuncia el comienzo del uso de símbolos que da lugar al pensamiento.¹²⁷ De nuevo se evidencia el lazo imprescindible entre el desarrollo emocional y el aprendizaje.

Sobre el juego y el desarrollo creador

Desde la perspectiva del aprendizaje que se sustenta en el Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo, se apunta a un niño creativo capaz de explorar, descubrir el mundo, imaginar e inventar; un niño con curiosidad, con un impulso propio por conocer, capaz de expresarse, de generar sus preguntas y hacerlas valer. Y si se proponen estimular estas capacidades, es imprescindible referirse a la creatividad.

¹²⁶ Stern, Daniel, La constelación maternal, Barcelona, Paidós, 1997.

¹²⁷ Brazelton, B. y Stanley Greenspan, Las necesidades básicas de la infancia. Lo que cada niño o niña precisa para vivir, crecer y aprender, Barcelona, Graó, 2005.

Se concibe la creatividad como ese impulso de búsqueda, de acción, propio del niño pequeño cuando comienza a relacionarse con el mundo, abierto al descubrimiento, a la creación de imágenes nuevas, que se traducen tanto en acciones como en palabras, movimientos, sonidos, relaciones entre y con los objetos. Si se le relaciona con las matrices de aprendizaje, tal como se ha desarrollado en el apartado dedicado a “Acciones pedagógicas”, la aspiración es que los niños tengan en sus matrices de aprendizaje la creatividad como modo de relación con el mundo.

Se suele asociar la creatividad con el arte, sin embargo, no sólo las expresiones artísticas necesitan la creatividad para existir. La investigación científica, el juego del niño, las relaciones vinculares y la planeación del agente educativo para crear sus nuevos objetos; todos necesitan apropiarse de los modos de acción propios de lo creador.

El derecho de los niños al juego y a las actividades recreativas propias de su edad es un precepto en diversas leyes, reglamentos y acuerdos, nacionales e internacionales. Sin embargo, más allá de su legalidad, en muchas circunstancias queda opacado o es sustituido por propuestas escolarizadas que alejan a los menores de la esencia del juego.

Preguntas de reflexión

¿Qué implicaciones tiene para el agente educativo pensar en el juego como un proceso creador para el niño?

¿Qué condiciones debe reunir la planeación para que el juego propicie el desarrollo creativo de las potencialidades de los niños pequeños?

¿Cómo planear el juego para que posibilite el desarrollo de la imaginación, la creatividad y las interacciones?

Desde los fundamentos de este programa, jugar es una actividad primordial; durante esta actividad se producen fenómenos de toda naturaleza en la mente y en el alma del niño; también crecen las conexiones neuronales, y esto repercute en un mejor desarrollo y aprendizaje.

Si el juego de un niño refleja su nivel de desarrollo y los aprendizajes que va logrando día a día de manera natural y espontánea, entonces es necesario establecer qué se requiere desde una planeación pensada para favorecer las potencialidades de los bebés y niños pequeños. A veces, los agentes educativos confunden una actividad recreativa con juego, otras más entienden el juego bajo la idea de darles material a los niños —sobre todo material de construcción, pelotas, muñecos y trastecitos— y que ellos “hagan lo que quieran”; otras creen que el juego solo sucede durante determinados momentos como el recreo o en los lapsos en que los pequeños esperan a que termine una actividad y se inicie otra. Estas diversas concepciones —juego pensado para pasar el tiempo, sin acompañamiento, ni condiciones o recursos materiales específicos, limitado a escasos momentos del día—, esconde cierta desconfianza en su valor, como si jugar fuera algo de menor jerarquía frente a tareas que deberían realizar los niños. Algo de eso también se percibe en la creencia de que los bebés van a los centros de atención infantil “solo a jugar”, como si esto fuera poca cosa.

En el Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo el juego es la experiencia que más favorece la solución de problemas, la inventiva en relación con los otros, lo que le permite al niño poner en práctica lo aprendido y potenciar significados, impulsando su creatividad. Así, el juego debe permear cada actividad, desde la bienvenida hasta la despedida, pasando por el cambio de pañal, la alimentación, la lectura, la música, etc. Para los niños de 0 a 3 años de edad, toda situación de aprendizaje estará atravesada por el juego.

Nadie puede enseñarles a los niños a jugar, porque el juego supone que el niño se involucre en cada actividad, ponga en marcha su imaginación y, mediante procedimientos de investigación y creación, transforme o comprenda los objetos y la realidad. Sin embargo, el agente educativo sí puede pensar cómo ofrecerle un entorno propicio para que esta actividad progrese y se fortalezca, en el cual tengan libertad de decidir a qué y cómo jugar, con qué y con quién, recibiendo de sus educadores una escucha atenta. Este entorno, afectivo y seguro, con interacciones humanas amorosas y estímulos diversos, con comunicación, es un elemento esencial para que el niño gane confianza y crezca jugando, aprendiendo y desarrollándose saludablemente.

Si el camino que sigue el niño al jugar parte de la exploración de objetos simples, luego avanza en la búsqueda de diferentes maneras de combinarlos y, por último, llega a representar cosas con esos objetos; entonces, para hacer las adecuaciones pertinentes es necesario que el agente educativo observe cómo actúan los niños para identificar sus gustos y preferencias, los espacios donde les interesa moverse, los materiales que más lo atraen, etcétera; en función de esa observación se pensará y planeará cuáles son las mejores opciones que se pueden ofrecer para propiciar el juego.

Un bebé desde que nace muestra interés por las expresiones faciales, el movimiento de las manos y los sonidos que produce la voz de los padres o agentes educativos. Tomando este dato, se podrán planear juegos y mimos como “Tope, tope borreguito” o “Palmas, palmitas”, cuyo material primordial es el cuerpo o la voz y que requieren la cercanía del adulto, el miramiento y el manejo de una voz cálida.

Cuando los niños ya muestran interés por incorporar un juguete u objeto al juego, los agentes educativos deberán pensar en planear actividades para que exploren, observen y manipulen; también pueden pensar en juegos de aparecer y desaparecer, meter y sacar, apilar, experimentar con las percusiones al golpear objetos, jalar y arrastrar, tapar y destapar, subir y bajar escalones, juegos con arena y agua, etcétera. Estos juegos requieren que el agente educativo pondere la presencia de materiales desestructurados, es decir, materiales que son una cosa, pero pueden ser otra, que le permitan al niño jugar de muchas maneras, solo o en compañía, que sea él o el grupo de niños el que marque el juego y sus reglas.

A continuación, se presenta una escena de la vida hogareña que ilumina estos conceptos:

Regina es una bebé de 11 meses de edad que asiste a un grupo de lactantes en un Centro de Atención Infantil. Es una niña a la que le gusta desplazarse gateando y observar todo lo que está a su alcance. Este es un día en el que se encuentra en casa de su tía. Está sentada en el suelo de la cocina, cerca de un mueble lleno de enceres de plástico. Rápidamente Regina se acerca y comienza a revisar el contenido de ese mueble, acercando sus manitas a una hilera de vasos apilados uno dentro de otro. Regina los toma y comienza a explorarlos. Los golpea contra el suelo, se los acerca para observarlos y balbucea como queriendo decir algo, no logra separarlos. Valentina, su hermana mayor que tiene ocho años, se acerca y al ver que Regina toma los vasos, los deja y los vuelve a tomar reiteradamente, intuye que quiere ayuda y los separa. Regina volteando sonriente y toma con cada una de sus manitas un vaso para golpearlos otra vez contra el piso, llevarlos a la boca y observarlos. En determinado momento cambia de juego y avienta uno de los vasos ¡Cuál fue su sorpresa cuando el vaso se deslizó rodando fuera de su alcance! Se carcajea y avienta el otro contenta por ver de nuevo la misma situación. Se desplaza hacia donde están los vasos, los toma una vez más y los avienta. Una nueva carcajada la acompaña, pero en ese momento volteando buscando la cara de su tía, y al ver que ella sonríe y la anima repite su juego. En una de las ocasiones en que avienta los vasos, uno de ellos rueda debajo de la lavadora y Regina sigue queriendo sacarlo; sin embargo, se pega en la cabeza y llora. Rápidamente su tía la toma entre sus brazos y le dice que ahí no puede estar porque es peligroso. La sienta de nuevo junto a los vasos y Regina continúa jugando. Después de un rato ella se retira a explorar otros espacios.

¿Qué se observa en este juego? En principio, una niña exploradora, activa y con iniciativa propia; de acuerdo con el relato, se puede asegurar que es una niña creativa. Por otro lado, materiales sencillos a su disposición y libertad para explorar. Regina comienza intentando separar los vasos, los golpea contra el piso —una señal de que puede anticipar acciones, seguramente ya ha resuelto algún desafío golpeando objetos contra el suelo—. Esto muestra que sus acciones al explorar no quedan en el aire. Regina apela a su memoria de acción para resolver este problema, pues ella piensa, es tenaz y aun así no lo logra. A su modo pide ayuda y “balbucea como queriendo decir algo”. Su hermana interviene una vez que ha leído ese pedido. Regina recupera su interés en los vasos y, casualmente, descubre otra propiedad de esos objetos relacionada con sus propias acciones: ruedan. Nadie le está mostrando esa acción, las personas que la acompañan parecen estar disponibles, observándola, pero no hacen por ella, le dan libertad para jugar. Así descubre ese rodar que la maravilla, y lo repite una y otra vez. La tía la anima a repetir el juego cuando Regina comparte con ella su alegría, es decir, la tía sigue el gesto espontáneo de Regina, y la estimula a ir por más. Con su intervención, da continuidad en el tiempo al juego de la niña, y le muestra el placer de compartir ese descubrimiento, algo muy valioso para los niños, que siempre están atentos a la satisfacción del adulto por sus logros.

No se sabe con exactitud qué ideas desarrolla Regina cada vez que arrojar el vaso de nuevo, pero sí es lícito suponer que allí está procesando leyes físicas del acto de rodar, relaciones entre los objetos y el espacio, la fuerza de su arrojar —seguramente no es lo mismo si lo hace con vehemencia que con suavidad—, es decir, que hay un gran número de aprendizajes que están ocurriendo en ese momento en que por casualidad se encontró con los vasos y espontáneamente comenzó a explorarlos.

¿Qué aporta esta escena si se le traslada al ámbito de los CAI o a cualquier situación de encuentro entre los niños y un agente educativo? Se podrían enumerar algunos elementos:

- La acción libre del niño siempre tiende a la creatividad.
- El adulto disponible no es un adulto intrusivo, sino expectante y observador.
- Respetar la libertad del niño no significa despojarse de la intervención. La hermana de Regina interviene en un momento muy adecuado, tanto que su gesto es el que permite que el juego siga creciendo; también su tía, quien permanece en principio como observadora (y qué importante es eso para que Regina pueda “descubrir”), y luego se pliega activamente cuando la niña la requiere para compartir y festejar el juego, incrementándolo también.
- La simpleza y la riqueza de los materiales, algo que resulta paradójico. Los vasos pueden ser tan simples porque están allí, a disposición, pero también pueden ser tan ricos porque tienen determinadas propiedades en contraste con otros materiales. Los vasos ruedan, por lo que pareciera que Regina aún no se había encontrado tan a mano con objetos que ruedan. Las cajas de zapatos no ruedan, con ellas podrían hacer torres, caminos, percutir, guardar cosas en su interior, pero no hacerlas rodar. Esos contrastes entre los materiales permiten a los niños no sólo descubrir propiedades de los objetos, sino también ponerlos en relación unos con otros, clasificar, discriminar y construir pensamiento. Este último se vuelve propio, autónomo, si el “hacer” surge del “ser”, como en el caso de Regina.

Preguntas de reflexión

¿Es posible planear la situación de juego que vivió Regina?

¿Qué elementos tendrían que tenerse en cuenta?

¿Qué registros son necesarios para fortalecer las oportunidades de juego para Regina?

Por un lado, habría que tener en cuenta la oferta de materiales, y para ello poner atención en qué se puede hacer con esos objetos, buscar que cada material ofrezca muchas variantes de acción o alguna más específica, o que sume acciones a las conocidas; que contraste con otros objetos con que los niños suelen jugar, permitiéndoles ampliar el repertorio de acciones por investigar. Por otro lado, tener en cuenta el interés de los niños por el desplazamiento (la etapa de gateo), entonces elegir los vasos y sumar otros materiales que rueden para dar cauce a ese interés y a ese impulso de movilizarse en el espacio. Tratar de que el espacio esté despejado, para que su acción de arrojar vasos no se frustre rápidamente al encontrarse con un obstáculo, y usarla creatividad para sumar más y más objetos que rueden.

Cuando Jerome Bruner describe el andamiaje en el desarrollo del lenguaje del niño, señala que el adulto actúa de acuerdo con el lema: “donde antes había un espectador, ahora haya un participante”.¹²⁸ Se puede extender este lema a cualquier actividad que se lleve a cabo con los niños, a cualquier propuesta de juego y a cualquier situación de aprendizaje. El niño es un espectador cuando el agente educativo se convierte en un explicador que solo transmite información, en lugar de crear las condiciones para que el niño explore y descubra, recree, invente. En cambio, el niño es un participante cuando el agente educativo se convierte en un compañero que habilita el descubrimiento, respetuoso de su iniciativa, abierto a las interpretaciones del niño, a sus gestos espontáneos, dispuesto a pensar, crear y ofrecer alternativas que enriquezcan el mundo del niño, permitiéndole a la vez el despliegue de su inteligencia. Así, el juego es el camino por el que los niños llegan a los aprendizajes más genuinos, y a la vez es el método con el que hacen crecer sus inteligencias creadoras.

Se ha hablado ya de la riqueza de los materiales desestructurados (harina, arena, azúcar y tierra). También son materiales la música, los libros, los juguetes convencionales, los juegos del patio, lo presente en las paredes de la sala, los títeres y los lugares de apoyo para los bebés —no es lo mismo que un bebé esté relajado, libre sobre una colchoneta a que permanezca parte del día en una carriola o en un portabebé—, las palabras, los actos de lenguaje disponibles, el cuerpo dispuesto a abrazar, sostener y jugar.

¿Quién escribe el guion de la planeación?

La responsabilidad de la planeación corresponde a los agentes educativos, pero los niños hacen sus aportes permanentemente, cuando muestran sus necesidades, sus descubrimientos y sus modos de aprender a pensar. Planear es un “arte” o al menos exige creatividad para inventar los mejores modos de estimular las capacidades de los niños y las mejores estrategias de sostén.

¹²⁸ Bruner, Jerome, *El habla del niño*, Barcelona, Paidós, 1993.

La planeación es un ejercicio intelectual de anticipación, de evaluación, de proyección y de creación. Allí se refieren los saberes que se tienen sobre los niños, las dudas, los proyectos que se están diseñando para ellos; los materiales, propuestas, espacios que se pondrán a su disposición, sus realidades, sus capacidades y sus dificultades, los estímulos con que se elige acompañarlos, además de la relación con los padres y los hechos más significativos de sus historias de vida.

Es necesario que el agente educativo se anticipe mentalmente, pero todas sus anticipaciones estarán abiertas a las transformaciones que hagan los niños en la interacción con los objetos y entre ellos, así como a la dinámica grupal, que en una etapa tan temprana requiere mucha atención de los adultos.

La planeación debe partir de saber quiénes son esos niños que hoy acuden a los CAI, en la sala, en la sesión, y qué potencialidades se están poniendo en marcha en ellos, qué situación específica les ha provocado su estado de ánimo de este día, cómo vincularse con ellos o cómo estimular su participación creativa.

La importancia de la observación

La observación, antecedente de la investigación, es un elemento muy importante para pensar un guion, es decir, ese posible itinerario de acciones que se compartirán con los niños.

Preguntas de reflexión

¿Qué observo de nuevo en ese juego?, ¿cuánto tiempo dura la atención?, ¿los niños complejizan lo que iniciaron?, ¿hacen algo que yo no habría imaginado?, ¿cómo incorporo más materiales?, ¿de qué tipo?, ¿me involucro en el juego o permanezco como observador?

Estas preguntas de observación implican un agente educativo comprometido, que siempre se siente involucrado con los niños, que entiende que observar es algo activo, imprescindible para comprender a su grupo y acompañarlo más acertadamente.

En algunas oportunidades, los juegos o actividades propuestos no están pensados desde las necesidades y los intereses reales de los niños sino desde los que los adultos presuponen que los niños tienen (a veces con mucho desatino). Por ejemplo, en una planeación se escribió que la necesidad de un grupo de Lactantes I era: "Que los niños aprendan la importancia de los hábitos de higiene". Es impertinente para un bebé de tres o cuatro meses de edad aprender la importancia de los hábitos de higiene. En todo caso su higiene es muy importante, pero de los procesos de higienización ellos disfrutaban el contacto con el agua, la cercanía del adulto y los juegos cariñosos que se dan a su alrededor. La importancia del hábito llegará más adelante, cuando el niño tenga conciencia de ello y sea capaz de realizar con autonomía ese aprendizaje. Mientras tanto, en relación con la higiene, un buen punto para la planeación sería aprovechar esos momentos de intercambio para favorecer los juegos verbales, pequeños poemas con toques o cosquillas sobre el cuerpo, caricias, canciones y conversación.

Planeaciones abiertas y flexibles

Cuando se habla de la planeación, generalmente se piensa en buscar un propósito educativo, luego una serie de contenidos por aplicar y, al final, una evaluación de esas situaciones, que muchas veces pierden sentido, pues poco interesaron a los niños y por más que se insista en llevarlas a cabo el aburrimiento, las agresiones entre ellos y la distracción son los estados que prevalecen en la sala. En otras ocasiones se busca ajustar ciertos materiales a las actividades que fueron de interés en algún momento para los bebés y niños pequeños, pero que, en su mayoría, nada tienen que ver con lo que ellos necesitan. Y algo más: la ansiedad se apodera del agente educativo al planear, cuando se está frente a formatos estereotipados que se han utilizado por décadas, y en donde llega el momento en que las ideas se terminan. De esta forma, la planeación, en la mayoría de los casos, se asemeja a una bola de estambre enmarañado que no se sabe cómo desenredar. Aún más, cuando se piensa en qué se puede planear para un bebé o un niño pequeño, la situación se vuelve más complicada, por la falta de conocimientos específicos sobre esos seres que no hablan y a los que nos resulta más complejo descifrar.

Pensar en la planeación para bebés y niños pequeños lleva necesariamente a la situación de desenredar esa madeja de estambre y permitir que la mente se abra a un mundo de situaciones nuevas; esta necesidad lleva a transgredir formatos y romper con algunas creencias. Cuando eso ocurre, muchas posibilidades inexploradas se manifiestan alrededor, entonces se da paso a la posibilidad de pensar y de leer a unos pequeños que han dejado su hogar por muchas horas y quedarán al cuidado de los agentes educativos.

Pensar y leer al niño**Preguntas de Reflexión**

¿Qué significa pensar al niño?, ¿en verdad es posible leerlo?, ¿mediante qué situaciones puedo hacerlo?

Pensar al niño implica crear una zona de incertidumbre, donde la certeza generalizadora se suspende, porque cada niño es diferente. Cuando se lee a un pequeño, se quiere descifrar lo propio de ese niño, sus sentimientos, sus gustos y sus procesos. También se lee lo que ocurre en el grupo; por ejemplo, si ingresa un niño nuevo a mitad de año, probablemente los demás se pondrán más sensibles y estarán más pendientes de los agentes educativos y más demandantes de exclusividad. Leer lo grupal en ese caso significa registrar ese hecho y atribuirle significado, y en función de ese significado actuar, por ejemplo, conversando sobre el amor que el agente educativo tiene hacia todos, regalando más caricias y abrazos, repartándose más en los juegos, garantizando mucha presencia física en el salón. Esas son acciones pedagógicas, pensarlas es planearlas.

Esto permite reconocer que la planeación no entraña únicamente la organización de las propuestas educativas, sino también pensar los vínculos, las maneras de intervención, los ambientes de aprendizaje, los problemas y requerimientos de los pequeños y la disposición del adulto frente a esos desafíos, donde lo más importante es la manera en que los pequeños van participando para desenredar el ovillo; que permita maravillarnos al verlos desplegarse, sin romper la sinfonía que los niños producen, sino, por el contrario, acompañando el ritmo que ellos necesitan. Es decir: se va tejiendo una planeación en la que los niños son los principales actores de su aprendizaje.

La planeación como un problema abierto

¿Qué ocurriría entonces si, en este entramado de posibilidades que brinda la planeación, el agente educativo se atreviera a planear de manera abierta y flexible? Si ya tiene previstos todos los caminos que llevarán a concretar cada actividad, al niño no le quedan espacios por donde incluir su gesto espontáneo, que es la fuente de la creatividad y el aprendizaje.

Las situaciones de aprendizaje que el agente educativo planea deberían ser planteadas como un problema abierto;¹²⁹ es decir, el niño tiene por delante una propuesta de juego con determinados materiales, una pintura, una serie de libros para disfrutar, una música para bailar u oír, una serie de elementos de la naturaleza para investigar, etc. Pensar las intervenciones del niño frente a esas situaciones como problema abierto implica dejar fluir en libertad el destino que le dará al juego o a la propuesta ofrecida. Por lo tanto, nunca se sabrá de antemano hasta dónde lo llevarán esas exploraciones, esos descubrimientos y sus propias invenciones. La duda del niño pequeño, esa cierta incertidumbre cuando no sabe por dónde seguir, ese cambio de interés repentino, no son necesariamente un problema negativo. Muchas veces los agentes educativos, en el mejor intento de “llevar” al niño hacia el conocimiento correcto, clausuran la posibilidad de exploración, de titubeo, coartan ese tiempo en el cual los niños están armando lógicas posibles para sus acciones. El adulto que guía el hacer, en cambio, confía en la inteligencia del niño, no hace por él, organiza lo que excede la capacidad del niño y muestra las acciones humanas que dan significado a la propuesta. Y no sólo los educadores pueden hacer esa participación guiada, los padres de los niños, en la mayoría del tiempo, están moviéndose en ese mundo de interjuego por medio de la participación guiada, aun sin saberlo. Cuando cocinan con los niños, cuando asean la casa, cuando viajan en automóvil y muestran qué se hace frente a las consignas del tránsito, cuando utilizan formas afectivas vinculares, como saludos, abrazos, cuando leen, cuando cantan, cuando tejen o cuando hablan. Los adultos muestran el mundo y el funcionamiento de cada cultura, y los niños ponen en juego su propia exploración del medio para apropiárselo.

El problema abierto es un desafío para la inteligencia y la imaginación del niño —ya que no hay una solución única—, y también para el agente educativo. Comenzar a pensar una planeación donde los agentes educativos también deben apelar a su creatividad, porque las situaciones lúdicas, el “qué hacer” cotidiano se concreta con el interés que muestran los niños, no es una tarea sencilla, pero claramente posible.

Un niño creativo necesita, entonces, agentes educativos sensibles y flexibles, capaces de observar lo que él hace, valorar sus procesos e intervenir para estimular cada vez que sea necesario, cuidando que sus intervenciones no bloqueen lo que el niño intenta armar por sí mismo o con otros niños.

¹²⁹ López, María Emilia, op. cit.

Entre lo narrativo y el formato

Desde este punto de vista, para el Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo la planeación no está sujeta a formato alguno, sino que fluye en una narración que considera lo que es importante atender en cada grupo de manera libre, pero a la vez puntual y clara para todos los involucrados, pues en su construcción participan todos los agentes educativos cercanos al grupo de niños, que toman decisiones colectivas y las desarrollan en un trabajo conjunto.

El carácter narrativo permite que los agentes educativos sean más detallistas con la información sobre cada niño; ya no es necesario encasillar resultados o logros, sino que la escritura tiende a describir situaciones, comentar sentimientos, plantear hipótesis sobre lo que está ocurriendo en el grupo, transmitir información, contar anécdotas bonitas de los niños; hablar de sus procesos, de las relaciones con los padres; escribir proyectos de largo plazo, ideas, deseos, etc. Estos registros anecdóticos son importantes en las sesiones de consejo técnico, en las tutorías a los agentes educativos, en las sesiones de orientación a los padres y en las conversaciones diarias del filtro.

Los ambientes de aprendizaje

Un ambiente de aprendizaje es fundamentalmente un ambiente enriquecido, es decir, aquel que ha sido pensado por el agente educativo, donde se intenta cuidar tanto el sostenimiento afectivo como las oportunidades de juego y aprendizaje más interesantes para los niños. Los ambientes de aprendizaje son facilitadores de la autonomía del niño, del desarrollo de sus capacidades, de su creatividad, de su seguridad afectiva, de su inteligencia social y de su capacidad para pensar.

Un ambiente de aprendizaje en Educación Inicial es todo lo que rodea una determinada experiencia; es la prolongación del ambiente que los niños crean durante el juego y que ha sido planeado por el agente educativo. Es un espacio donde se desarrollan relaciones vinculares estables y seguras entre los niños y los agentes educativos, donde se respetan sus derechos; un lugar en el que los materiales y su organización permiten a los niños pequeños crear, experimentar, comunicarse y actuar, en el que hay tiempo para conocer a los infantes y donde las actividades son retadoras, innovadoras e impulsan la libre expresión. En este sentido, el ambiente de aprendizaje es más abarcativo que un ambiente físico o un escenario.

¿Qué condiciones se requieren para un ambiente de aprendizaje?

Pongamos un ejemplo: en una sala de maternal I, la puerta de acceso, los corredores anexos y las áreas circundantes están decoradas con personajes de los dibujos animados de moda. Dentro de la sala, las paredes muestran figuras geométricas, abecedarios con letras mayúsculas y minúsculas y una imagen alusiva a cada letra, la serie numérica del 1 al 9 y letreros diversos para indicar el nombre de los materiales (papel, cuentos, pinceles, crayolas, etc.) o donde se colocan las mochilas y chamarras. Al preguntarle a la agente educativa sobre el uso de esos insumos, la respuesta es: "Porque hay que tener ambientado (la sala y los espacios) y para que los niños aprendan". A partir de este ejemplo, ¿se puede decir que estos decorados, estas letras, números y letreros constituyen, por sí solos, un ambiente de aprendizaje? ¿Es adecuado este estímulo para estos niños? ¿Cuánto tiempo puede estar sin cambios un ambiente?

Más allá de la noción estereotipada de que a mayor cantidad de estímulos, mejor es el ambiente de aprendizaje en el aula y, por ende, se aprende más, es necesario precisar las condiciones requeridas para que exista un ambiente de aprendizaje desde la visión del Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo:

- Debe contar, ante todo, con un agente educativo que acompañe, actúe, comunique y escuche; que esté disponible, que garantice que se atiendan las necesidades y los intereses de los niños, que los ayude a desarrollar sus ideas, que permita su libre expresión y que los anime a participar; que sea guía, mediador y apoyo.
- Un espacio físico en el que la presencia de cada objeto tenga sentido, en el que se evita la saturación y en el que haya espacios en blanco.
- Un entorno físico que incluye la sala y las distintas áreas de los CAI, dado que las experiencias de aprendizaje con los niños no queden circunscritas a un único espacio. En este sentido, habrá experiencias para las que será necesario trasladarse al patio, al área de juegos o jardines en el caso de que los niños cultiven y cuiden plantas, o al baño si vamos a jugar a bañar a los bebés.
- Relaciones e interacciones cuidadosas e interesadas que se llegarán a establecer entre los agentes educativos y los niños y con otros adultos.

- Experiencias variadas, de distinto tipo, que los niños podrán disfrutar de acuerdo con sus necesidades, intereses y edades.
- Tiempo destinado para el desarrollo de las actividades; para que cada niño, a su ritmo, desarrolle sus potencialidades; tiempo para que los agentes educativos observen y dialoguen con los niños. En este sentido, es necesario recordar que la armonía y dinámica de trabajo que se establezca en la sala, en cuanto al uso del tiempo, se dará desde las necesidades y los intereses de los niños y no desde una estructura externa que se haya construido en la institución, ya que, al establecer, por ejemplo, horarios inamovibles y homogeneizados para la hidratación, la siesta, el momento de lectura o la actividad pedagógica, se olvida que el niño va construyendo un ritmo con base en lo significativas que las actividades diarias son para él, y que ese orden propio le permite entender el mundo que lo rodea, ya que un niño pequeño necesita organizaciones temporales y espaciales que le permitan confiar en cierta predictibilidad del mundo.
- Materiales desestructurados, aquellos que, por sus formas simples, inspiran el juego del niño, en el que él decide qué representa ese objeto. Materiales variados que incluyan elementos de la naturaleza, madera, arcilla, cuerdas, cajas, palos, telas, etc. Materiales que los niños pueden tomar cuando ellos lo decidan y a los que los agentes educativos permiten el libre acceso.
- Materiales de la cultura: libros, canciones, pinturas, instrumentos musicales, obras plásticas, títeres, elementos para montar obras de teatro, disfraces, objetos de uso convencional cotidiano, etcétera.
- Oportunidades para que los agentes modifiquen las planeaciones con base en el actuar del niño y, de esta manera, tener la posibilidad de enriquecerlas sobre observaciones reales.
- Oportunidades para que los niños sean creativos y no simples ejecutores, para expresar sus preferencias y opiniones, para sentirse apreciados y valorados.
- Libertad para que los niños encuentren nuevos caminos en el uso de los materiales, para que descubran cómo funcionan las cosas, para explorar e indagar y obtener respuestas a sus hipótesis.

Diversos ambientes de aprendizaje

Como se ha mencionado con anterioridad, un ambiente de aprendizaje no implica hablar solamente del espacio físico, los materiales o los recursos, que son importantes, sino también de la presencia y el acompañamiento de los agentes educativos y las relaciones que éstos establezcan con los niños.

¿Qué tipo de ambientes se pueden crear en los CAI?

Por ejemplo, si se habla de la lectura o del lenguaje, hacen el ambiente los buenos libros, los juegos con la poesía, la oportunidad de diálogo que establece y garantiza el agente educativo, la disponibilidad para acompañar las situaciones de lectura, haciendo propuestas, permitiendo las posibles lecturas de los niños, estimulando el juego; la disponibilidad del agente educativo para continuar el balbuceo de un bebé, para cantarle, para jugar con sus sonidos incipientes; la voz y la mirada, si están cargadas de ternura; cojines, tapetes, sillas, títeres, la biblioteca de la sala o de la escuela son elementos para crear un ambiente de lectura, pero también los son los otros adultos que pueden venir a leer y a cantar a los niños: los padres u otros agentes educativos del centro.

Si se habla de música, el ambiente lo constituyen las canciones que se eligen, la posibilidad de contar con objetos sonoros y las intervenciones del agente educativo y las que les permite a los niños en relación con ellos. Desarrollar una escucha atenta de los sonidos del ambiente y salir a escuchar los pájaros. “Escuchar” música sin cantarla mientras tanto, como un modo de enriquecer la capacidad de registro auditivo y de goce estético. La música suave que llega a la hora de dormir, las canciones de cuna que se canta a los bebés, la creación de canciones con los niños más grandes.

En el caso de la plástica y el dibujo, el ambiente enriquecido está formado por los materiales que se ofrecen a los niños, por las obras de artistas que están a su disposición, por la libertad que les permite expresarse en sus propias exploraciones y creaciones, por el pensamiento que se pone en planear cómo hacer más rica una técnica plástica en el caso de los más grandes, por los libros con buenas ilustraciones que se eligen (la primera pinacoteca de los niños), por la importancia y el reconocimiento que se les da a sus producciones, por las oportunidades de observar la naturaleza, por la estética de los juguetes y objetos que ponemos a su disposición.

Desde el punto de vista corporal, un ambiente enriquecido ofrecerá nuevos elementos que impliquen desafíos; libertad para investigar el espacio, tiempo para correr, brincar, deambular en el espacio exterior; juegos de patio retadores y seguros, confianza en el desarrollo motor autónomo de los bebés y entonces no será el agente educativo quien lo ejercite moviendo sus piernitas, sino que se les dejará explorarlo por ellos mismos, en función de sus posibilidades. En este ambiente debe haber juegos sobre las rodillas y rimas digitales, canciones para identificar el cuerpo y espejos. Estar a la escucha para darle la palabra al niño, retomar sus ideas y socializarlas, ayudarlos a desarrollarlas, proponerles actividades con significado para ellos, que despierten su curiosidad, que estén cercanas a los temas que hacen sus mundos.

Cuando un agente educativo está disponible para los bebés, sin miedo de cargarlos para que no se acostumbren a los brazos, cuando está listo para jugar, divertirse, cuando puede hacerlos dormir con calma, darles de comer a su tiempo; cuando se vuelve capaz de leer las necesidades del niño y actuar en consecuencia, está generando un ambiente afectivo enriquecido. Cuando entiende las limitaciones de los niños pequeños y los acompaña pidiéndoles aquello que están en condiciones de hacer, pero sin exigirles autorregulaciones o tiempos de espera que los exceden; cuando ayuda a los niños de 2 y 3 años de edad a resolver conflictos entre ellos, mediando en lugar de reprenderlos; cuando respeta el tiempo del control de esfínteres de cada uno, sin exigirles una precocidad dañina para su desarrollo físico y psíquico, cuando es tolerante con los altibajos propios de dichos procesos. Cuando intenta comprender más que juzgar, cuando se vuelve capaz de preguntarse cada vez qué necesitan los niños en su singularidad, es decir, cuando deja de funcionar mecánicamente, cuando reconoce el valor de la estabilidad en las presencias, lo importante que es para el niño pequeño que los mismos adultos den continuidad a la experiencia vincular, y entonces cuida sus inasistencias, y trata de tener una presencia constante, predecible, o no se va de la sala sin avisarles a los niños, cuidando que quien quede a cargo sea significativo para el grupo, en todas esas circunstancias está creando un ambiente afectivo, de aprendizaje y enriquecido.

Es muy ilustrativo este ejemplo de cómo se puede extender una planeación y un ambiente de aprendizaje en el tiempo: en el grupo de maternal II se diseñó un proyecto de artes plásticas que surgió a raíz del interés inicial de los niños por jugar con las pinturas y las mezclas que con ellas podían hacer, así como por su deseo de que las agentes educativas pegaran en las paredes los dibujos y pinturas que ellos habían elaborado. El propósito que se plantearon las agentes educativas fue fomentar la expresión creativa de los niños y el disfrute de las obras plásticas. El ambiente que diseñaron consideró lo siguiente:

- La presencia de un artista plástico (caballero, óleos y pinceles incluidos), para que platicara y mostrara a los niños su trabajo.
- Obras del mismo artista, puestas a disposición de los niños para que las observaran, conversaran acerca de ellas e hicieran sus descubrimientos.
- Reproducciones de pinturas de artistas reconocidos, colocadas en espacios dentro y fuera de la sala y a la altura de los niños, para que pudieran acceder a ellas en el momento que lo desearan.
- Las obras producidas por los propios niños y un mural grupal para ambientar la sala.
- Acondicionamiento de un área dentro de los CAI para que los niños pequeños pudieran experimentar con las pinturas de manera libre, ya que se pensó en un espacio más amplio que la sala que ocupan los menores.
- Materiales a disposición de los niños, tales como hojas de papel bond, pinceles y brochas, tapetes, periódico, pinturas y música suave para acompañar la actividad.
- Las experiencias propuestas giraron en torno a la experimentación con pinturas comerciales y elaboradas con distintos ingredientes, la plática sobre algún pintor, pintar, lectura de poesía y rimas sobre los colores, elaboración de un mural con las producciones de todos los niños.
- La participación de los agentes educativos para orientar, estar disponibles para responder a los cuestionamientos de los niños, para valorarlos y reconocer su esfuerzo, para permitir que los niños eligieran los materiales con los cuales deseaban trabajar, cuidar la seguridad en el manejo de los insumos, para ayudar a los niños a mantener limpias las áreas al término de las actividades, etcétera.

Mucho más que una metodología de trabajo

Los ambientes de aprendizaje son mucho más que una metodología de trabajo, son una experiencia de sostenimiento de procesos y vínculos humanos. Los materiales y los espacios son importantes, pero no son tan indispensables como las presencias y el acompañamiento pedagógico que el agente educativo provee y genera.

Pensar que la atención pedagógica a los niños no se limita a un horario determinado, sino que todas las acciones y tiempos compartidos están cargados de intencionalidad por parte del agente educativo; que no sólo se juega en el recreo; que los ambientes de aprendizaje son dispositivos de acompañamiento a la subjetividad del niño y del grupo; que lo que ocurra en la sala siempre puede ser revisado y enriquecido; entonces, y sólo entonces, toma sentido la planeación en el nivel inicial.

Pensar que cualquier espacio puede convertirse en una aventura para los niños, que los objetos desestructurados adquieren mayor valía que los comerciales y patentados, pero sobre todo que la disposición del adulto a acompañar a los niños puede ser vital para el logro de grandes aprendizajes constituye un desafío a las prácticas de siempre, especialmente a la mirada escolarizada de un nivel que a pesar de ser considerado educativo, presenta características particulares y diferentes incluso al preescolar. Comprender los fundamentos pedagógicos de este programa, así como la intencionalidad de la planeación aquí planteada permitirá que los ambientes de aprendizaje logren aterrizar en una práctica diferente, desde su concepción hasta la aplicación final al interactuar con bebés y niños pequeños. Así, los ambientes de aprendizaje no son las áreas de trabajo, los escenarios o los rincones que han cambiado de nombre. El cambio no sólo es de nombre o de forma, es de fondo.

Etapas de la planeación

La tarea de planear implica una serie de pasos o etapas ¿Por dónde empezar? La escritura resulta fundamental. Lo más importante no es cómo se escribe, sino ese tiempo de detenimiento en el que se plasma por escrito lo que se piensa, lo que se siente, lo que observamos y lo que se desea o se propone. La escritura permite compartir esos procesos de pensamiento con otros, y hace más accesible la idea misma de planeación compartida. Escribir permite atesorar en el tiempo información que no siempre se puede retener en lo cotidiano.

Muchas veces, pensar una planeación narrativa da temor tanto como al escritor la página en blanco, pero se puede comenzar por pequeños registros al principio, simples recuentos de lo observado, que poco a poco irán creciendo en profundidad y extensión si hay disponibilidad para trabajar sobre la propia escritura.

Se presenta aquí un esquema básico, que funciona como orientador de la escritura narrativa, a la que cada agente educativo dará su sello personal.

- **La observación.** Tanto si se trata de los primeros encuentros con los niños a cargo como si se está refiriendo a una propuesta nueva dentro del grupo con el que se ha venido trabajando, la observación es fundamental para contar con los datos básicos acerca del juego de estos niños, sus posibilidades, sus necesidades, sus características de personalidad, los efectos que han tenido las propuestas anteriores, sus inquietudes y curiosidades y sus procesos de pensamiento. Observar se liga aquí con evaluar, porque a partir de lo observado se diseñarán las nuevas propuestas, “evaluando” lo hecho. Al observar lo que ocurre con los niños se arma el nuevo rompecabezas de propuestas.
- **Diseño / propuesta / organización / selección de materiales.** Esta etapa es la que exige más creatividad: ¿cómo darle materialidad a lo que se observa como necesidades de los niños? ¿Cómo hacer atractiva una actividad plástica, que incorpore nuevas herramientas y a la vez garantice la libre expresión de los niños? ¿Cómo no repetirse en la planeación de años anteriores y ser más creativos? ¿Cómo crear una secuencia que funcione como guía y no como imposición?, ¿cuento con los materiales más adecuados para esta propuesta o debería inventarlos? O al revés: ¿qué podría hacer con los niños aprovechando estos materiales tan bonitos que ya tenemos aquí? Resultan muy importantes estas preguntas organizadoras y desestructurantes respecto a otros modos de planear, por ejemplo, con formatos.
- **Desarrollo o puesta en práctica.** La suficiente organización previa garantiza, por ejemplo, que los materiales estén a la mano en el momento preciso y el agente educativo pueda tener la mente libre para observar, percibir y registrar lo que va ocurriendo con los niños; también para jugar e implicarse corporalmente cuando es necesario. El desarrollo de una planeación puede durar días, semanas o meses. Esto implica una revisión constante y un rediseño de la propuesta, en función de lo que vamos evaluando como efectos. Nuevamente vemos aquí de qué se trata una planeación flexible y activa que está viva.

- **Evaluación.** Toda planeación requiere necesariamente la evaluación y, en el caso de Educación Inicial, ésta empieza por identificar los efectos de la intervención del agente educativo, es decir, ese grupo de ocho niños de dos a diez meses de nacidos, o el grupo de quince niños de dos años de edad, o los padres de familia de niños pequeños de una comunidad de la Sierra Madre Occidental, cómo vivieron la experiencia compartida con los agentes educativos. La evaluación debe permitir responder preguntas como: ¿cuáles son sus contextos y sus costumbres?, ¿cuáles son sus intereses y potencialidades?, ¿cómo es su proceso de integración al grupo?, ¿cómo se han vinculado los niños con sus agentes educativos y entre sí?, ¿se divertieron, fue placentera la propuesta? Pensando en cada niño en particular: ¿cómo participa en la actividad?, ¿imita a otros o construye su propio juego?, ¿cuáles son sus comentarios?, ¿qué le gusta de la canción?, ¿qué libro es su preferido?, ¿juega solito?, ¿cómo resuelve un problema que se presentó? Por ejemplo, en una situación en que debe construir una torre y le falta material para concluirla, ¿cómo negocia con los otros niños para obtener más material? Es decir, en la observación es necesario estar en atenta escucha al actuar de los niños para identificar los procesos que ellos están desarrollando y, sobre todo, tener claridad en cómo acompañarlos sin bloquear o interrumpir ese proceso creador.
- **Se evaluarán procesos, no resultados.** Esto quiere decir que los niños no serán rotulados en función de si alcanzaron los objetivos del agente educativo, sino que la evaluación referirá cómo fue ese proceso, cuáles fueron sus riquezas, si algo lo sorprendió, si hubo dificultades, si los materiales y tiempos fueron adecuados, qué se quedó pensando el agente educativo acerca de ese niño y su desempeño, etcétera. Este proceso es tan importante e intenso como el diseño mismo. Está ligado a la implicación del educador en el trabajo frente al grupo o, en el caso del equipo directivo, al trabajo institucional.

La planeación necesita microevaluaciones constantes, no sólo como resultado del proceso final. Las microevaluaciones permiten ajustar y dar lugar a la creatividad de los niños, a los imprevistos, a las nuevas necesidades, y destrabar los enredos propios del ovillo que rueda.

A su vez, la evaluación —aparentemente última etapa— funciona como punto de partida de la siguiente planeación. Observar y evaluar se encuentran siempre. En este sentido, la planeación es un proceso circular: se observa, se proyecta o diseña, se ejecuta, se evalúa y se vuelve a diseñar, ejecutar, observar, evaluar, diseñar, ejecutar, observar y evaluar.

La importancia de la autoevaluación

Asimismo, la intervención pedagógica del agente educativo debe estar sujeta a una autoevaluación, que le permita valorar si su desempeño fue el adecuado. Algunas pautas para autoevaluarse pueden ser las siguientes:

- Si ha habido una atenta escucha que dé a los niños la certeza de tener a alguien dispuesto, psíquica y físicamente, a sus necesidades.
- Si se ha mostrado como un compañero más de sus juegos, que no interrumpe pero da apoyo cuando es necesario.
- Si ha tenido una mirada atenta permanente y confiable, con calidez y ternura que no reprime, sino que impulsa.
- Si ha mostrado empatía e interés por las acciones y solicitudes de los niños.
- Si el ambiente de aprendizaje atendió los requerimientos de los niños o sólo respondió a ideas de los agentes educativos.
- Si aprendió algo nuevo en esta experiencia.
- Si hay temas que surgieron con los niños para los que no tiene suficientes conocimientos.
- Si hubo suficiente desarrollo de situaciones retadoras que impulsaron la creatividad de los niños.
- Si fueron buenas y pertinentes las lecturas de lo observado.
- Si está conforme con la escritura narrativa que ha logrado.

La evaluación de la intervención por parte del agente educativo debe trascender de lo obvio a lo profundo, hacia un camino de autoconocimiento que le permita trabajar sobre las zonas menos exploradas, sobre lo que descubre como necesidad. Dominar este proceso de autoevaluación y autoconocimiento le permitirá trascender hacia la evaluación del colectivo, sobre todo para proponer formas que permitan mejorar la intervención educativa.

Ser educador de bebés y niños pequeños es una de las tareas más complejas en el sistema educativo, por la fragilidad de los destinatarios, porque muchos de ellos aún no hablan y eso dificulta la interpretación de lo que necesitan, porque exige de quien la lleva a cabo una entrega física y mental mucho mayor que la educación de niños más grandes. Pero a la vez, la tarea del agente educativo en la Educación Inicial desborda ternura y se convierte en un complemento vital de la tarea de crianza, con una función social y educativa de gran envergadura.

VI. Ser agente educativo

Agente educativo:

Cuando pienso en ti, o más bien en “nosotros” como agentes educativos recuerdo una frase que mencionó Stuart Shanker, dirigiéndose a un auditorio de educadoras en primera infancia: “Tu trabajo es muy importante, tú puedes salvar vidas”.

Tu mirada hacia cada uno de los bebés y niños pequeños, tu respuesta a sus necesidades, tu presencia, tu licencia para que descubran, inventen y jueguen serán elementos que se entretelen en su cerebro y en su corazón. Cuando contribuyes a un ambiente alegre y de buen humor, estás colaborando en las conexiones en una zona específica del cerebro que resultará en niños más alegres y optimistas. Cuando miras, abrazas, atiendes, alimentas desde el corazón, estás ayudando a su sistema emocional y cerebral, que funcionará toda la vida. Es la mejor manera de convertirte en defensor de los derechos de los niños pequeños al juego y al aprendizaje.

Todo lo que las neurociencias han descubierto, le da validez a la frase de Shanker. El cerebro del bebé y el niño pequeño es social. Es decir, no podría encenderse, funcionar y aprender, si no es por tu presencia cálida y responsiva a sus necesidades, en unión con sus papás y todos los adultos que rodeamos a los bebés y niños pequeños. Tu trabajo es de enorme trascendencia: Puedes hacer la diferencia en su calidad de vida en el hoy y en el mañana.

Sabes que “nadie puede dar lo que no tiene”. Esto nos exige varias tareas:

- Recuperar a nuestra niña o niño interior. Dejar atrás al adulto serio y directivo ¡Hacernos niños de nuevo es indispensable!
- Descubrir la fascinación del aprendizaje y la exploración con todos los sentidos.
- Hacer contacto con nuestras emociones, para reconocer y expresar las de los bebés.
- Regular nuestro propio estrés, haciéndonos cargo de nosotros mismos, cuidándonos para realmente contener y cuidar con calidad a los bebés y niños pequeños.

A través de tus ojos, el bebé o el niño pequeño mira el mundo.

Tú también mira el mundo a través de los suyos. Intenta mirar lo que mira, intenta imaginar lo que imagina y lo que descubre.

Mira a todos y a todas, mírate a ti y agradece el lugar que tienes en el universo educativo.

Todos los días siente el orgullo de tu trabajo ¡Es de enorme trascendencia!

Ana Serrano Fernández,
Especialista en primera infancia
Directora y fundadora del Proyecto de Desarrollo y Estimulación Integral (DEI)

El Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo, además de poner en el centro los aprendizajes y la felicidad de los bebés y los niños pequeños, mediante directrices pedagógicas y diversos modos de acompañamiento que mejoren los servicios que se ofrecen en el país, impulsa una cultura de atención a la primera infancia que considera el ejercicio de sus derechos, la atención a la diversidad, el respeto a los estilos y ritmos de aprendizaje de los niños y sus iniciativas. Para ello se requieren agentes educativos competentes y comprometidos con el trabajo hacia los niños y sus familias.

En este apartado se plantea una serie de reflexiones que permitirán contrastar, evaluar y transformar la práctica educativa a la luz de las bases teóricas, de los fundamentos y las acciones pedagógicas propuestas.

1. ¿QUIÉN ES EL AGENTE EDUCATIVO?

Los agentes educativos son todas las personas que trabajan en Educación Inicial, independientemente de la institución, modalidad, función que desempeñan, nivel de escolaridad, región del país o características de la población. Son quienes acompañan el desarrollo y el aprendizaje de los niños de 0 a 3 años de edad en los diversos servicios. Contribuyen de manera intencional, organizada y sistemática en el proceso de sostenimiento físico y afectivo que necesitan los niños pequeños para desarrollarse plenamente.

El agente educativo debe reconocerse como un sujeto sensible a las necesidades de los niños, con capacidad de observación y atención, que escucha y otorga sentido a gestos, balbuceos, llantos, juegos, movimientos y acciones de los niños, sabe proponer ambientes diversos y puede modificarlos al tener en cuenta la participación y las iniciativas de los niños.

La labor del agente educativo no se limita al círculo inmediato de interacciones con los niños; con su disposición de acompañamiento y escucha, también establece relaciones con las madres y los padres de familia al compartir las experiencias de crianza. En el Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo se considera a las madres y los padres de familia como agentes educativos que, en sintonía con los CAI, establecen una crianza compartida.

El trabajo de los agentes educativos cuando interactúan con las familias, los bebés y los niños pequeños es de suma importancia para la sociedad, ya que además de ofrecerles provisión, protección y cuidado, así como aprendizaje y seguridad afectiva, con su ejemplo promueven una cultura de atención, cuidado y búsqueda de bienestar para la primera infancia.

Todos los integrantes de un plantel, ya sea en un CAI o en el trabajo en comunidades, son agentes educativos, es decir, ya sea la directora o el director que planea y coordina el funcionamiento del servicio, las educadoras, las puericultoras y asistentes educativas que trabajan directamente con los niños, así como el doctor y la enfermera que están para recibirlos o para atenderlos en caso de algún malestar o enfermedad, los psicólogos, el personal que integra el equipo técnico y de apoyo que recibe cada día a los niños; las personas que trabajan en la cocina y les dan de comer, los intendentes y vigilantes que cuidan y resguardan su derecho a estar seguros y protegidos en un ambiente de limpieza e higiene, todos ellos son eslabones muy importantes que, relacionados unos con otros, logran la capacidad necesaria para contener, acompañar, comprender y fortalecer la tarea de crianza de las familias, junto a los aprendizajes de los niños.

2. ¿DÓNDE SE DESEMPEÑAN LOS AGENTES EDUCATIVOS?

La Educación Inicial es un servicio que proporciona atención educativa a niños de 0 a 3 años de edad por medio de diversas instancias del ámbito federal, estatal y municipal, de carácter público, privado o perteneciente a organismos de la sociedad civil. Existe una gran diversidad de alternativas, que comparten como finalidad brindar educación, cuidado y protección a los niños, pero responden a estructuras operativas específicas, con reglamentos propios y designaciones distintas. Estas diferencias enriquecen las posibilidades del servicio ya que, con independencia de las denominaciones de la función, las zonas geográficas, la institución y el tipo de sostenimiento o las características de la población que atiende, el agente educativo es el elemento clave del éxito de la Educación Inicial.

3. NUEVAS CONCEPCIONES Y RETOS

Tomando en consideración las bases teóricas que sustenta el Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo, se hace necesario reflexionar acerca de cuáles son las concepciones de la educación de la primera infancia que las personas traen cuando llegan para incorporarse a los servicios de Educación Inicial, y qué deben modificar para responder a las necesidades de los niños, a sus intereses y a la crianza compartida en la vida actual.

Asimismo, implica que los agentes educativos conozcan y lleven a la práctica los avances en múltiples campos de la investigación que contribuyen a modificar la manera en que se interpreta el desarrollo en la primera infancia. Estas nuevas concepciones enriquecen el apoyo que se brinda a las madres y los padres trabajadores respecto al cuidado de sus hijos. No se trata de satisfacer las necesidades básicas de alimentación, higiene y cuidado del bebé mientras la madre cumple su jornada laboral, sino de implementar un proyecto de trabajo que ofrezca riqueza tanto a las madres y los padres como a los niños. Un proyecto que involucre el crecimiento de la tarea de maternaje y paternaje y que, a la vez, amplíe la experiencia cultural de los bebés y niños pequeños.

Se torna necesario repensar de manera colectiva cuál es el concepto de niño que prevalece, el concepto de familia, de Educación Inicial; cuáles son los referentes en torno a los derechos, las necesidades y los intereses de los niños de 0 a 3 años de edad desde su individualidad y contextualizando su realidad sociocultural; cuál es la intervención y la mirada que se espera del agente educativo; cómo concebir el aprendizaje desde el reconocimiento del niño como aprendiz competente y con una gran necesidad de jugar, crear y explorar en libertad.

4. IMPLICACIONES PRÁCTICAS

Agente educativo: garante de los derechos de los niños

Desde la perspectiva centrada en el enfoque de derechos, la intervención del agente educativo, independientemente de la modalidad de atención o contexto en el que se desarrolla, es capaz de cuestionar y transformar la manera en que ha sido concebida la atención proporcionada a los niños, desde la perspectiva de la protección y provisión basada principalmente en aspectos asistenciales.

La mayoría de las personas que trabajan con niños pequeños efectúan diferentes actividades destinadas a protegerlos, buscando su seguridad y salud, sin embargo, no todas las actividades de protección consideran el interés superior de los niños. Estas acciones no siempre guardan un equilibrio entre sí y vulnerando –las más de las veces sin intención– el bienestar infantil. En ocasiones, las actividades de cuidado pueden proveer aseo y alimentación, pero no protegen al bebé de la indiferencia emocional; esto ocurre cuando los adultos no interactúan con los niños, sólo satisfacen las necesidades básicas, sin establecer contacto afectivo con la mirada, el sostenimiento corporal, la sonrisa o el lenguaje. De igual manera, se procura un cuidado de la seguridad física que muchas veces resulta excesivo y limita la participación de los niños en las actividades propias del día, es decir, por mantenerlos limpios o evitar riesgos se les impide desplazarse por el piso, salir de las salas, explorar objetos, mojarse, ensuciarse, etc. Todo esto afecta su participación activa, su derecho a ser escuchados, a ser tomados en cuenta y a vivir lo que necesitan como parte de su desarrollo y aprendizaje.

Ser garante de derechos en los servicios de Educación Inicial se observa como la capacidad manifiesta del agente educativo para desarrollar acciones de provisión, protección y participación por medio de ambientes emocionalmente enriquecidos, que permitan impulsar progresivamente la autonomía de los bebés y niños pequeños. Para lograrlo, es imprescindible que el agente educativo se proponga planear, organizar y construir los ambientes necesarios, siguiendo los lineamientos y acciones pedagógicas propuestos en este documento. Desde esta perspectiva, ser garante de los derechos implica ir más allá del discurso, reflexionar de manera permanente e integral, junto a los otros miembros de los equipos de trabajo, en forma colegiada.

Ser garante de los derechos de los niños entraña también recibir y educar en y para la diversidad, aceptar que todos los niños tienen tanto un potencial diferente por desarrollar como el derecho a desenvolverse en un ambiente donde se establezcan condiciones favorables y equitativas para el aprendizaje y la convivencia armónica. Es decir, darle a cada quien lo que necesita; tener en cuenta las diversas formas de ser, comunicarse, pensar, actuar, aprender; cuidar, respetar y hacer valer la dignidad de todos y cada uno de ellos; evitar y combatir cualquier tipo de discriminación mediante un trato gentil e inclusivo.

Agente educativo: mediador del conocimiento y del desarrollo de los niños

En la actualidad, la Educación Inicial reconoce la importancia de ofrecer a los niños un trabajo pedagógico integral, que apueste por el desarrollo de sus capacidades, aproveche su máximo potencial de aprendizaje y favorezca la construcción de vínculos afectivos seguros. Por ello, se reconoce que el aprendizaje no se sujeta de manera rígida a etapas de desarrollo determinadas por la edad cronológica o el grado de madurez psicomotriz. El desarrollo del potencial del niño ocurre todo el tiempo y está íntimamente vinculado con los procesos de vínculo y apego primarios con la madre, el padre o los cuidadores secundarios, así como con las experiencias de juego.

Para crecer, además de un ambiente propicio para la exploración, los niños necesitan la guía del agente educativo, que con su acompañamiento emocional favorece el hecho de aprender a aprender, los estimula para descubrir en compañía, estando atento, observando y dispuesto a intervenir activamente cuando el juego del niño parece decaer o cuando se presentan inconvenientes y desafíos.

Cuando el Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo define al agente educativo como mediador del conocimiento, describe a un sujeto capaz de brindar una atención que enlaza constantemente dos dimensiones:

- El aprendizaje mediante la exploración de los objetos, bienes culturales y las situaciones que integran su mundo, así como el sostenimiento emocional brindado por un adulto dispuesto a ser mediador de pensamientos y afectos. Desde esta perspectiva, un agente educativo debe, en principio, creer en los niños, hacerles sentir su presencia, acompañarlos durante la actividad diaria, enriqueciendo sus acciones y motivándolos a avanzar en sus procesos.

Gallego¹³⁰ aporta algunas características del agente educativo que enriquecen su función como mediador del conocimiento:

- Es un comunicador que ayuda a los niños a estar en contacto con el mundo, con todas sus posibilidades y lenguajes, y a contemplarlo desde puntos de vista nuevos.
- Hace posible los intereses y las curiosidades infantiles —y es partícipe de ellos— en un ambiente de autonomía y libertad.
- Sabe escuchar y está abierto a lo imprevisto y a las circunstancias que se van presentando.

Otra tarea del agente educativo es garantizar, en la planeación de actividades diarias, los tiempos y espacios dedicados al juego, la comunicación, la investigación, la lectura y la creación, considerando que, cuando los niños participan, exploran y aprenden, requieren un amplio margen para la espontaneidad, ya que sus descubrimientos están matizados por el ensayo y el error, la imaginación, la improvisación y la reiteración de acciones, entre otros procesos. Estas formas de participación infantil demandan al agente educativo fortalecer en sí mismo nuevas maneras de aproximación a lo que conoce, así como una actitud de búsqueda, apertura y disposición para investigar y conocer más sobre la primera infancia.

Agente educativo: sostén emocional de las niñas y los niños

Concebir a los niños de 0 a 3 años de edad como sujetos de aprendizaje, pero también como sujetos de vínculo, es otro de los elementos que invita a revalorar la forma en que se piensa la tarea del agente educativo. Ser sostén emocional de los niños, a manera de “puente” entre la construcción de su personalidad, el descubrimiento del mundo y las necesidades básicas permanentes es un proceso complejo que va más allá de una eventual atención afectiva, del uso de expresiones de cariño o el uso de frases simples. Pensarse como enlace entre la necesidad del bebé y el desarrollo de sus capacidades demanda al agente educativo prepararse para comprender muchas cosas del desarrollo psicológico infantil: que su mirada y su voz comunican seguridad, que el juego les presenta a los niños el mundo, que sentarse en el piso, abrazar y acunar son acciones muy importantes. En otras palabras, ser un puente implica interactuar con ternura, brindar la disposición para entender lo que el bebé o el niño pequeño busca, necesita, expresa y comunica.

Del llanto a la conversación, el bebé tiene un complejo camino por recorrer y para eso necesita el acompañamiento de las personas a su alrededor, quienes son fuente de contacto con los significados propios de la cultura. Así, ser agente educativo involucra responder a las necesidades de los niños y a las condiciones sociales que influyen en su desarrollo, por ello es imprescindible que se fomente una relación de comunicación y contacto emocional cotidiano, ya que las carencias en este aspecto durante los primeros años de vida comprometen las capacidades cognitivas y afectivas futuras. Los bebés y niños pequeños necesitan ser partícipes de actos de comunicación con adultos, en los cuales el balbuceo, la risa, los gestos y el tacto forman parte de un intercambio de significados.

Los programas, los materiales y las herramientas educativas, muy importantes en la construcción de ambientes para el aprendizaje, no tienen tanta influencia en la educación de las niñas y los niños como las interacciones humanas. Por ello, la presencia afectiva del agente educativo, además de la familia, como elementos de contacto vincular primario, es imprescindible para el desarrollo sano de los niños.

¹³⁰ Gallego, José Luis, Educación infantil, Málaga, Aljibe, 1998.

La calidez que el agente educativo establece con cada niño a su cargo produce un moldeamiento mutuo. Los niños dan forma a la persona que los cuida, mientras que el agente educativo moldea las ansiedades primarias de los niños cuando atiende sus necesidades y demandas, de manera que se instituye un sistema de realimentación mutua apropiado, que protege a los bebés frente a sus fragilidades y dependencias.¹³¹

Por tanto, la exigencia que tiene el agente educativo frente a un grupo de bebés o niños pequeños es delicada, puesto que no sólo debe estar disponible con buenas posibilidades de observación para saber qué demandan los niños y cuáles son sus necesidades, sino que necesita estar al tanto de varios de ellos a la vez. Su tarea es mucho más demandante que el cuidado en el ámbito familiar, pues la efectúa con niños que aún no hablan, niños con escasa capacidad para estar solos, con limitada autonomía por su misma condición de edad y que requieren un adulto que funcione como puente hacia las nuevas experiencias, las cuales les permiten comprender el mundo externo, mientras van forjando la organización de sus afectos, sus emociones, sus sensaciones y sus ideas propias, es decir, su mundo interno.

Esta característica de la atención hace necesario que el agente educativo cuente con espacios en los que pueda reflexionar con sus pares, expresar sus temores, sus fragilidades, los aspectos hostiles que muchas veces aparecen en los vínculos con los niños y que, censurados, producen angustia y difícilmente llegan a reelaborarse.

Para contribuir al establecimiento de vínculos de apego seguro, se debe revisar la permanencia del personal que labora en cada modalidad de los servicios de Educación Inicial, ya que la constante rotación o movilidad dificulta que se establezca este principio. Si se considera que un aspecto fundamental de la construcción psíquica remite a la angustia de separación,¹³² y que la etapa más frágil de esa construcción se encuentra entre los 0 y los 3 años de edad, es posible comprender que la permanencia de las figuras de apego es condición indispensable para el desarrollo emocional de los niños; en este caso, la permanencia laboral brinda la permanencia afectiva.

En todas las modalidades y los tipos de servicio, es de especial relevancia que los agentes educativos brinden a los niños ciertas continuidades, tanto en el ambiente físico como en el afectivo, respetando su relación con las figuras de apego y organizando los ritmos que a los niños les den seguridad; por ejemplo, que sean las mismas personas quienes los reciban diariamente o quienes les den de comer, así como cantar alguna canción de bienvenida al llegar como ritual, permitirles traer algún juguete de casa para sentirse más acompañados; es decir, mantener los aspectos del servicio que permitan sostener la regularidad en las presencias y acciones calmantes y reconfortantes que los agentes educativos proveen.

Agente educativo: atención a las diferencias individuales y sociales de los niños

El Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo busca, desde su diseño y construcción, atender a la diversidad, porque la participación de todos los involucrados es imprescindible para lograr la mejor atención a los niños. En este sentido, es importante generar un ambiente incluyente, de aceptación a las diferencias y participativo, que propicie el intercambio de experiencias, la reflexión y la realimentación permanentes, no sólo entre el personal que labora en los servicios de Educación Inicial, sino también con las familias y los niños que se atienden.

En algunos contextos se producen situaciones de mayor vulnerabilidad social, lo que hace imprescindible generar las estrategias para garantizar el desarrollo integral de cada niño, ya que todos, sin excepción, precisan seguridad, amor, respeto, atención, oportunidades, pertenencia y aprobación social. Al intervenir de manera individual con cada niño, también se favorece la detección oportuna de dificultades potenciales en el desarrollo integral; así, se previenen situaciones de desventaja y se eliminan barreras para el aprendizaje y la participación, ya que se solicita a tiempo, cuando es necesario, el apoyo de especialistas. Se pondrá especial énfasis en la atención a la diversidad lingüística, emocional y cultural, y en los niños con discapacidad.

Cada niño precisa intervenciones específicas. Si se evitan las barreras físicas, metodológicas y de comunicación, si se respetan las necesidades individuales y sociales de cada uno para desarrollar sus capacidades a su ritmo, se contribuirá a generar sentimientos de bienestar, autonomía y superación, contrarios a provocar sentimientos de frustración que afectan su participación en el aprendizaje.

¹³¹ Brazelton, Berry et al., Las necesidades básicas de la infancia: lo que cada niño o niña precisa para vivir, crecer y aprender, Barcelona, Graó, 2005.

¹³² Winnicott, Donald, Los procesos de maduración y el ambiente facilitador, Buenos Aires, Paidós, 1993.

Los ambientes de aprendizaje donde los niños pequeños se desarrollan y aprenden deben vincularse con la realidad, tener sentido para la comunidad y ser acordes con las posibilidades y necesidades de cada uno, así como favorecer su participación, con independencia de sus características físicas, intelectuales, culturales, religiosas, económicas, étnicas o lingüísticas. El agente educativo debe ser capaz de crear, habilitar y aprovechar los espacios y recursos físicos, naturales y sociales diversos para que los niños exploren, descubran, sientan, inventen, conozcan, cuestionen, hagan, aprendan, se recreen y relacionen.

La relación con la familia. Crianza compartida

El Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo considera de vital importancia la comunicación permanente entre las madres, los padres y los cuidadores de los niños. Se trata de una propuesta de crianza compartida con las familias en primera infancia. En este entorno de diversidad, los bebés y niños de 0 a 3 años de edad establecen sus primeros vínculos a partir de interacciones con sus cuidadores.

Modalidades y servicios a las familias

El servicio de Educación Inicial se relaciona de diversas maneras con los padres de familia: ésta puede ser destinataria directa o indirecta del servicio mediante la educación inicial no escolarizada, el servicio de salud o una institución (CENDI, estancia, guardería o CAI). Las familias con niños de 0 a 3 años de edad que no están inscritas en ningún programa y que viven en la comunidad inmediata, pueden ser receptoras indirectas del servicio por medio de la extensión de actividades culturales y educativas, como talleres, bibliotecas para bebés, ludotecas, obras de teatro, periódicos murales y talleres para padres.

Cada modalidad implica un tipo específico de interacción con los padres de familia, pero en todos los casos se busca construir la crianza compartida, incorporando las necesidades, los ritmos, los valores, la cultura y las aportaciones de cada comunidad.

Así como el niño de 0 a 3 años de edad es considerado un aprendiz competente, el cuidador a cargo es un agente educativo activo con derecho a participar, contribuir y aprender.

En múltiples ocasiones, la madre, el padre de familia o el cuidador principal tienen necesidad de formación de capacidades que le brinden seguridad y confianza para ofrecerles lo mejor a sus hijos y disfrutar la tarea de la crianza. Por ello es vital mantener una comunicación cercana y sensible, y brindarles oportunidades de aprendizaje y acompañamiento.

Los padres o tutores son claves, no sólo para ofrecer información importante acerca de sus hijos, sino también para comunicar los conocimientos y las tradiciones culturales de su familia, que permitan identificar el tipo de experiencias cotidianas de los niños: cómo se les alimenta, su manera de dormir, cómo son los juegos, qué tipo de vínculos comparten, cómo se relacionan mediante el lenguaje, qué cuentos y cantos forman parte de sus prácticas cotidianas. Al establecer una sólida relación entre padres y agentes educativos se hace posible dar continuidad al aprendizaje infantil en el hogar, porque, por un lado, los padres enriquecen sus prácticas de crianza a partir de lo que observan en las instituciones y, por el otro, al sensibilizarse ante las necesidades de sus hijos pueden enriquecer las experiencias en el ámbito familiar.

En esta perspectiva, Daniel Stern señala que es preciso construir “matrices de apoyo”, es decir, redes de sostén afectivo capaces de acompañar en la tarea de la crianza, fungiendo como alternativas de la familia funcional ampliada (abuelos, tíos, cuidadores, vecinos) que, en los últimos años, debido a los cambios sociales y económicos, se ha ido desdibujando como posibilidad real de sostén colectivo. Está claramente comprobado que, a mayor sostén familiar, mejores posibilidades de desarrollo en los niños. Daniel Stern menciona que:

Este tema de la matriz de apoyo no se puede evitar, debido a las enormes demandas que tanto el bebé como la sociedad depositan en la madre, pero no se le da en cambio la preparación y los medios necesarios para conseguirlo. La desaparición relativa de la familia funcional ampliada para ayudar a la madre no ha sido sustituida de forma adecuada por otra unidad social.¹³³

En este sentido, la Educación Inicial se convierte en una gran oportunidad para brindar acompañamiento, sostenimiento afectivo a las familias y aprendizaje integral. Una madre o un padre que no encuentran recursos propios o respuestas en sí mismos para los desafíos que trae aparejada la crianza de su bebé, pueden sentirse desvalidos y debilitarse como figuras de referencia para el niño. La tarea de los agentes educativos

¹³³ Stern, Daniel, op. cit.

es inmensa en tanto pueden ayudarlos a comprender las actitudes de sus hijos, mostrarles la importancia del juego, del lenguaje, de los libros, de las caricias y de los diversos materiales con los que se completa el tiempo compartido. En la modalidad no escolarizada promovida por el Consejo Nacional de Fomento Educativo y Educación Indígena (CONAFE), los agentes educativos brindan asesoría a padres, madres y cuidadores para enriquecer las prácticas de crianza en comunidades rurales e indígenas, y generan estrategias de aprendizaje y juego, lo cual favorece el desarrollo de los niños e incrementa sus oportunidades para el futuro; la educación inicial también es una matriz de apoyo para las familias.

El contexto no escolarizado se caracteriza por una inmersión más orgánica con las familias en los procesos comunitarios. Se hacen visitas domiciliarias para indagar acerca de la situación de vida y las costumbres de cuidado, y se incorporan agentes educativos preferentemente de la comunidad para investigar e integrar patrones de crianza que benefician el desarrollo integral de los pequeños.

Los niños tienen derecho a una educación con calidad y calidez, y los padres tienen derecho a vivir y disfrutar una maternidad y paternidad plena, que les permita ofrecer un entorno de continuidad, descubrimiento, predictibilidad y desarrollo.¹³⁴

La asesoría que se establece varía de acuerdo con la modalidad en que se ofrece el servicio: escolarizada y no escolarizada; lo que permanece son los objetivos de esta intervención, que estarán siempre relacionados con el reconocimiento a la infancia, la garantía de sus derechos, la creación y utilización de ambientes y prácticas que favorezcan el desarrollo de sus capacidades, y la satisfacción de sus intereses y necesidades.

Los programas y modalidades de atención (formal, informal, en instituciones o estancias) favorecerán una estrecha relación con la familia y la comunidad para generar y compartir propuestas educativas.

5. AGENTE EDUCATIVO: LA GESTIÓN EDUCATIVA EN LA ATENCIÓN A LOS BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

Como parte de la educación básica, la Educación Inicial debe considerar, en su organización, funcionamiento y esquemas de atención, los aspectos normativos que favorecen la prestación del servicio y su operatividad. En este sentido, la política educativa vigente establece una serie de prioridades educativas y condiciones en el Sistema Básico de Mejora Educativa (SBME),¹³⁵ que repercute en las formas de planeación anual y otorgan características específicas al trabajo colectivo en los CAI, en todas las entidades del país.

Para hacer realidad el SBME se promueve la autonomía de gestión escolar, es decir, la capacidad de las escuelas de educación básica para tomar decisiones orientadas a mejorar la calidad del servicio educativo que ofrecen; esto es, que la escuela centra su actividad en el logro de aprendizajes de cada estudiante que atiende.

En Educación Inicial, para centrarse en el logro de aprendizajes de los niños de 0 a 3 años de edad, se empieza por reconocer que día a día se está en un proceso complejo que emprende cada bebé y niño pequeño cuando llega a los servicios, cuya condición indispensable es su interacción con los agentes educativos en ambientes interesantes, retadores y estimulantes para el descubrimiento. Esta concepción de la manera en que aprenden los niños pequeños se vuelve uno de los elementos centrales del análisis colectivo y, evidentemente, presenta diferencias significativas en relación con el aprendizaje de los alumnos de educación básica, de ahí la importancia del trabajo colaborativo que permita identificar lo que ellos necesitan y diseñar e implementar las estrategias para ayudarlos a lograrlo, de acuerdo con los lineamientos plantados en este documento.

Desde esta perspectiva, centrarse en el aprendizaje comienza por atender y comprender la necesidad de cercanía emocional del bebé para sostenerse, para sentirse seguro al explorar su mundo y vencer el desafío de descubrir sus capacidades cada día. Este es el campo del agente educativo, el espacio donde su actitud de guía, su lenguaje corporal, su voz y su mirada crean los vínculos para crecer intelectual, física, social y afectivamente. Sin embargo, discutir, analizar y evaluar esta forma de aprendizaje puede resultar difícil, ya que involucra cambiar la forma tradicional de ver nuestro trabajo para centrarnos en el niño como principio rector de la atención educativa, y garantizar, en esa medida, el interés superior del niño.

¹³⁴ La asistencia a los padres debe incluir provisión de educación parental, asesoramiento y otros servicios de calidad para madres, padres, hermanos, abuelos y otras personas que, de vez en cuando, asumen responsabilidades en la promoción del interés superior del niño. La asistencia también incluye la oferta de apoyo a los padres y a otros miembros de la familia mediante modalidades que alienten relaciones positivas y sensibles con niños pequeños y mejoren la comprensión de los derechos y el interés superior de los niños. DIF, UNICEF, "Guía de Observación General núm. 7. Realización de los Derechos del Niño en Primera Infancia", en Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño, México, DIF/UNICEF/Fundación Van Leer, 2007.

¹³⁵ SEP, "Acuerdo número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar", en Diario Oficial de la Federación, viernes 7 de marzo de 2014.

Para observar y atender las implicaciones de un trabajo de este tipo, es necesario generar espacios de diálogo en donde los agentes educativos tengan la oportunidad de discutir preocupaciones y hallazgos, tomar decisiones conjuntas, diseñar y organizar estrategias para los niños, organizar y dar seguimiento a las acciones diarias y, en particular, sentirse participantes activos en la atención educativa que brindan a los pequeños, con independencia de las tareas que desarrollen en la estructura del centro. En este sentido, la autonomía de gestión se transforma en un área de oportunidad para la Educación Inicial; con el fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares (CTE)¹³⁶ y la concepción de trabajo colaborativo que promueve, por lo que la responsabilidad del aprendizaje se coloca como una tarea compartida por todo el personal. Esto otorga especiales características al diálogo en este espacio. Al centrar la reflexión en los procesos que se viven con los niños, los agentes educativos pueden compartir sus experiencias en la ardua tarea de ser un sostén emocional, porque atender a los niños pequeños empieza por reflexionar sobre la propia intervención, es decir, por una autoevaluación, tal como se desarrolla en el apartado dedicado a evaluación.

En consecuencia, el trabajo colaborativo en el colectivo de Educación Inicial implica pensar más allá de la rutina regular de actividades, informar de la planeación o de la distribución de las responsabilidades; se trata de ser sensible al proceso de sostenimiento, desde las consideraciones que la interacción demanda a sus sujetos: el bebé y el agente educativo inmersos en la crianza colectiva. Desde esta perspectiva, el CTE se transforma en un espacio para la formación, al ser una oportunidad para el intercambio entre pares que posibilita al agente educativo comprender su actuar diario, aprender de las experiencias de otros, entender las expresiones de los bebés y pensar en posibilidades para su atención. Este intercambio es dinámico, ya que esta reflexión en compañía brinda oportunidades para crear y recrear conocimiento, y así lograr propósitos compartidos.

En términos de la gestión escolar, la participación de cada agente educativo en el CTE es significativa en la organización general de los CAI ya que de los acuerdos para la atención educativa en las diferentes salas se deriva la organización de las estrategias comunes que el colectivo necesita para seguir avanzado en el servicio que se brinda.

Estas estrategias, construidas entre todos los agentes educativos, necesitan ser sistematizadas para estructurarse como principios de atención de los CAI, y posteriormente difundirse entre el personal y ser compartidas por medio de la Ruta de Mejora Escolar,¹³⁷ lo cual facilita su seguimiento y evaluación.

Cabe señalar que la Ruta de Mejora Escolar es un instrumento que facilita la planeación y el seguimiento de las estrategias que reconocen y surgen a partir de las necesidades y los derechos de los niños, quienes, inmersos en un contexto sociocultural determinado, requieren las mejores oportunidades para desarrollarse. Se debe evitar que se vuelva un documento burocrático sin sentido para los agentes educativos: se trata de una herramienta para promover la reflexión sobre lo que se hace, lo que se puede mejorar y lo que necesitamos hacer como un colectivo escolar que coloca a los niños en el centro de la atención.

La Ruta de Mejora Escolar de cada CAI atiende a tres prioridades: normalidad mínima de operación; desarrollo integral de los niños y las niñas; convivencia escolar y vínculos afectivos; asimismo, cumple tres condiciones: CTE/ desarrollo profesional; involucramiento de familias y sistema de atención interinstitucional. Lo anterior abre para el CAI la posibilidad de convertirse en un elemento de encuentro para el colectivo, una guía flexible que orienta el esfuerzo de los agentes educativos y su intervención desde una meta común, abierta a esas cosas sencillas que acontecen cuando se trabaja con niños menores de cuatro años: la risa espontánea, las canciones, la mirada nueva de un objeto, el descubrimiento de las capacidades y el aprender juntos, compartiendo el camino.

Las prioridades que se consideran para la Educación Inicial son normalidad mínima, la cual se enfoca en los aspectos básicos que se deben garantizar en cada CAI, considerando que esta prioridad educativa se centra en los aspectos que determinan el funcionamiento regular del CAI; desarrollo integral de los niños y niñas, la cual describe los rasgos que se deben considerar para brindar a los niños oportunidades de aprendizaje que desplieguen su imaginación y su aprendizaje; por último, un centro de atención infantil debe sentar las bases para la construcción de un ambiente de convivencia escolar sano, pacífico y libre de violencia. Esta tercera prioridad determina las estrategias de trabajo de los colectivos que les permitirán mejorar el servicio que ofrecen a los niños y sus familias. Asimismo, las tres prioridades están organizadas en nueve rasgos, en los cuales se describen los aspectos que cada servicio debe garantizar, los cuales constituyen parámetros para evaluar la intervención de los agentes educativos y la organización escolar.

¹³⁶ SEP, Lineamientos para la organización y el funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares, México, 2014.

¹³⁷ SEP, Orientaciones para establecer la Ruta de Mejora Escolar. Educación Básica. Preescolar, primaria, secundaria. Subsecretaría de Educación Básica, 2014.

Prioridad	Rasgos
Normalidad mínima de operación escolar	1) Los agentes educativos del CAI reconocen a los niños de 0 a 3 años de edad como personas con derechos. 2) El CAI garantiza el cumplimiento de las necesidades básicas de alimentación, salud y seguridad de los niños de 0 a 3 años de edad. 3) Los agentes educativos del CAI cuentan con materiales educativos seguros, pertinentes y suficientes y se usan de manera planeada y sistemática. 4) Los agentes educativos del CAI propician las condiciones que permitan el acceso y la permanencia en el CAI de los niños de 0 a 3 años de edad, en condiciones de equidad e inclusión.
Desarrollo integral de las niñas y los niños	1) Los agentes educativos del CAI reconocen a los niños de 0 a 3 años de edad como aprendices competentes. 2) El CAI ofrece experiencias con intención pedagógica que favorecen el avance en la autonomía, la confianza básica y la seguridad de los niños. 3) El CAI propicia actividades que contribuyen al desarrollo de la imaginación y la creatividad, usando la literatura, el arte y el juego como elementos para la creación de ambientes.
Convivencia escolar sana/vínculos seguros y afectivos	1) Los agentes educativos del CAI establecen vínculos seguros y afectivos con todas las niñas y todos los niños. 2) El CAI impulsa la participación infantil en las salas de lactantes y maternas.

Para que las prioridades de Educación Inicial sean atendidas en el ámbito de la gestión escolar, se deben generar las condiciones mínimas que permitan su cumplimiento. Los colectivos, la dirección y la supervisión de los centros de atención deben asegurarse de que se cumplan estas condiciones o diseñar las estrategias de mejora que les permitan alcanzarlas.

Condiciones	Componentes
CTE/desarrollo profesional	1) Los agentes educativos del CAI reciben capacitación constante sobre el Programa de Educación Inicial. 2) Los agentes educativos del CAI cuentan con una estrategia para la observación y el registro de avances en el desarrollo de los bebés y los niños. 3) El CAI ofrece espacios de reflexión y análisis sobre la práctica a los agentes educativos.
Involucramiento de familias	1) El CAI garantiza la asesoría y el acompañamiento necesario a los padres de familia para impulsar la crianza compartida. 2) El CAI propicia actividades que contribuyen a la participación de los padres de familia.
Sistema de atención interinstitucional	1) El centro de atención participa en acciones de coordinación con otras instituciones para asegurar el bienestar y los aprendizajes de los bebés, y los niños.

La planeación de las acciones de mejora parte de un diagnóstico preciso del estado actual de cada servicio educativo, se deben destinar espacios de diálogo y análisis suficientes para proponer estrategias de mejora que toquen todas las esferas del desarrollo profesional, de la atención a las familias, del trabajo colaborativo, de la comunicación y liderazgo pedagógico de los directivos.

Los principios rectores del Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo son la guía para un proceso de mejora permanente, el cual es necesario para brindar un servicio con calidad y calidez centrado en la niñez.

Bibliografía

ABBOTT, Lesly, et al., Birth to three matters. A framework to support children in their earliest years [Tres cuestiones a la luz: un marco para apoyar a sus hijos en los años más tempranos], Nueva York, Canterbury Christ Church University College y Manchester Metropolitan University, 2002.

ABERASTURY, Arminda, El niño y sus juegos, Buenos Aires, Paidós, 2007.

ALIANZA INTERNACIONAL SAVE THE CHILDREN, Programación de los derechos del niño. Cómo aplicar un enfoque de derecho del niño en la programación, Estocolmo, Save the Children, 2002.

ANTÓN, Montserrat (coord.), Planificar la etapa 0-6. Compromiso de sus agentes y práctica cotidiana, Barcelona, Graó, 2007.

ARIZPE, Evelyn y Morgan STYLES, Lectura de imágenes. Los niños interpretan textos visuales, México, Fondo de Cultura Económica, 2004.

ASOCIACIÓN MUNDIAL DE EDUCADORES INFANTILES, La educación de la primera infancia, Reto del Siglo XX, México, Trillas, 2006.

_____, Gestión de calidad en el centro de educación infantil, México, Trillas, 2007.

ANZIEU, Didier, El yo-piel, Madrid, Biblioteca Nueva, 1998.

_____, et. al., Las envolturas psíquicas, Buenos Aires, Amorrortu, 1993.

AUCOUTURIER, Bernard, Los fantasmas de acción y la práctica psicomotriz, Barcelona, Graó, 2004.

_____, y Andre LAPIERRE, Simbología del movimiento. Psicomotricidad y educación, Madrid, Editorial científico-Médica, 1985.

_____, y Gerard MENDEL, ¿Por qué los niños y las niñas se mueven tanto?, Barcelona, Graó, 2004.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), Desarrollo Infantil Temprano, 2013. Consultado el 8 de junio de 2017 en: www.iadb.org

BARTHES, Roland, Mitologías, México, Editorial Siglo XXI, 1988.

BATTRO, Antonio, et al., The Educated Brain, Essays in Neuroeducation [El cerebro educado, ensayos sobre neurociencias], Nueva York, Cambridge, 2008.

BENJAMIN, Walter, Escritos. La literatura infantil, los niños y los jóvenes, Buenos Aires, Nueva Visión, 1989.

BERNARD VAN LEER FOUNDATION, Guía a la observación general No. 7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia, UNICEF, 2007.

BICK, Esther, Exploración del autismo, Buenos Aires, Paidós, 1979.

BODROVA, Elena y Deborah LEONG, Herramientas de la mente. El aprendizaje en la infancia desde la perspectiva de Vygotsky, México, SEP/Pearson Educación, 2004.

BONASTRE, Gellida y Susanna FUSTÉ, Psicomotricidad y vida cotidiana (0-3 años), Barcelona, Graó, 2007.

BONILLA RUIS, Elisa y Daniel GOLDIN, "Libros de la escuela al hogar: un camino de ida y vuelta", en Bibliotecas y escuelas. Retos y posibilidades en la sociedad del conocimiento, México, Océano Travesía, 2008.

BONNAFÉ, Marie, "Libros y lectura: ¿Por qué comenzar con los más pequeños?", Revista Cero en conducta, núm. 56, México, año 23, 2008.

_____, Los libros, eso es bueno para los bebés, México, Océano, 2008.

_____, Una base segura, Buenos Aires, Paidós, 1989.

BOWLBY, John, El apego y la pérdida 1. El apego, Buenos Aires, Paidós, 1998.

_____, y C. PARKER, "Separation and loss with in the family" [Separación y pérdida dentro de la familia], en Anthony, James, The Child in his family [El niño en su familia], Nueva York, J. Wiley, 1970.

BOYD, Louise, *Bringing Reggio Emilia Home: An Innovative Approach to Early Childhood Education*, Nueva York, Teachers College Press, 1997.

BRAILOWSKY, Simón, et al., *El cerebro averiado: plasticidad cerebral y recuperación funcional*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

BRAZELTON, Berry, *El método Brazelton: el sueño*, Bogotá, Norma, 2014.

_____, y Bertrand CRAMER, *La relación más temprana. Padres, bebés y el drama del apego inicial*, Barcelona, Paidós, 1993.

_____, y Stanley GREESPAN, *Las necesidades básicas de la infancia. Lo que cada niño o niña precisa para vivir, crecer y aprender*, Barcelona, Graó, 2005.

BRONFENBRENNER, Urie, *La ecología del desarrollo humano*, Barcelona, Paidós, 1987.

BROWNE, Anthony, *Mi mamá*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010.

BRUER, John, *The Myth of the First Three Years: A New Understanding of Early Brain Development and Life long Learning* [El mito de los primeros tres años: una nueva comprensión del desarrollo temprano del cerebro y del aprendizaje permanente], Nueva York, The Free Press, 1999.

BRUNER, Jerome, *Desarrollo cognitivo y educación*, Madrid, Morata, 2004.

_____, *El habla del niño*, Barcelona, Paidós, 1995.

_____, *La importancia de la educación*, Barcelona, Paidós, 1971.

_____, y Helen HASTE, *La elaboración del sentido: la construcción del mundo por el niño*, Barcelona, Paidós, 1990.

_____, y Rita WATSON, *Child's Talk: Learning to Use Language* [Charla del niño: aprender a usar el lenguaje], Oxford, Oxford University Press, 1983.

CABREJO PARRA, Evelio, "Música de la lengua, literatura y organización psíquica del bebé", en *Cuadernos de literatura infantil colombiana. Serie Temas 1. Música y literatura colombiana*, Bogotá, Biblioteca Nacional Colombiana, 2008.

CALVO, Mercedes, *Tomar la palabra. La poesía en la escuela*, México, Fondo de Cultura Económica, 2015.

CENTER ON THE DEVELOPING CHILD, *From Best Practices to Breakthrough Impacts: A Science-Based Approach to Building a More Promising Future for Young Children and Families*, Cambridge, MA, Harvard University, 2016. Consultado el 9 de noviembre de 2017 en: https://46y5eh11fhgw3ve3ytpwxt9r-wpengine.netdna-ssl.com/wpcontent/uploads/2016/05/From_Best_Practices_to_Breakthrough_Impacts-4.pdf

CILLERO, Miguel, "El Interés Superior del niño en el Marco de la Convención sobre los Derechos del Niño", en García, Emilio (comp.), *Infancia, Ley y Democracia en América Latina*, Bogotá, Temis, 1997.

CHRISTAKIS, Dimitri, "Media and children" Ted Talks. Consultado el 28 de diciembre de 2011 en: https://www.youtube.com/watch?v=BoT7qH_uVNo.

COHEN, Dorothy, *Cómo aprenden los niños*, México, SEP/Pearson Educación, 1997.

COLOMER, Teresa, *Andar entre libros*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005.

CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, *Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil*, México, 2011. Consultado el 11 de junio de 2017 en: <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/121318/LGPSACyDIIL.pdf>

_____, *Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes*, México, 2014. Consultada el 11 de junio de 2017 en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014

CONGRESO JUCONI, Ciudad de Puebla, Bruce Perry, Conferencia magistral 29 de noviembre de 2012 "Ritmo, red y relaciones. El modelo neurosecuencial del cerebro".

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE), *Los primeros años: Educación Inicial en perspectiva*, México, SEP, 2008.

CURTIS, Deb, *The Art of Awareness: How Observation Can Transform Your Teaching* [El arte de la conciencia: cómo la observación puede transformar tu enseñanza], Minnesota, Red LeafPress, 2000.

_____ y Margie CARTER, *Learning Together with Young Children: A Curriculum Framework for Reflective Teachers* [Aprendiendo junto con los niños pequeños: un marco curricular para profesores reflexivos], Minnesota, Red LeafPress, 2008.

CHAPELA, Luz María, "Interculturalidad", en *Sintética* 15, Julio/diciembre 1999, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, México.

DARLING-HAMMOND, Linda, *El derecho de aprender. Crear buenas escuelas para todos*, México, SEP/Ariel, 2002.

DELALANDE, Francois, *La música es un juego de niños*, Buenos Aires, Ricordi, 2001.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR, *Descubrir el mundo en la escuela maternal. Lo vivo, la materia, los objetos*, México, SEP, 2010.

DOLTO, Françoise, *La imagen inconsciente del cuerpo*, Barcelona, Paidós, 1997.

_____, *En el juego del deseo*, Madrid, Siglo XXI, 1997.

DOUZU, Olivier, *Lobo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

DOUGLAS, David, *Sleep solutions for your baby, toddler and preschooler* [Soluciones de sueño para su bebé, niño y preescolar], Canadá, John Wiley&Sons, 2006.

EDWARDS, Carolyn, et al., *The Hundred Languages of Children, The Reggio Emilia Approach Advanced Reflections* [Las cien lenguas de los niños, El enfoque de Reggio Emilia, Reflexiones avanzadas], Connecticut, Ablex Publishing, 1998.

EGAN, Kieran, *La imaginación en la enseñanza y el aprendizaje*, Buenos Aires, Amorrortu, 1999.

ENESCO, Ileana (coord.), *El desarrollo del bebé. Cognición, emoción y afectividad*, Madrid, Alianza Editorial, 2003.

ERIKSON, Erik, "Juguetes y razones", en *Infancia y sociedad*. Buenos Aires, Paidós, 1976.

FLAVELL, John, et al., "Early Childhood" [Primera infancia], en Flavell, John (coord.), *Cognitive Development* [Desarrollo cognitivo], Nueva Jersey, Prentice-Hall, 1997.

FRENQUELLI, Roberto, *Los primeros años de vida. Perspectivas en desarrollo temprano*, Rosario, Homo sapiens, 2005.

FULLAN, Michael, *Las fuerzas del cambio: explorando las profundidades de la reforma educativa*, Madrid, Akal, 2002.

_____, *Las fuerzas del cambio, con creces*, Madrid, Akal, 2007.

FUNES, Jaume, *El lugar de la infancia. Criterios para ocuparse de los niños y niñas hoy*, Barcelona, Graó, 2004.

GADAMER, Hans-Georg, *La actualidad de lo bello: el arte como juego, símbolo y fiesta*, Barcelona, Paidós, 1998.

GALLEGO, José Luis, *Educación Infantil*, Málaga, Aljibe, 1998.

GARDNER, Howard, *Estructuras de la mente: la teoría de las inteligencias múltiples*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

_____, *La mente no escolarizada. Cómo piensan los niños y cómo deberían enseñar las escuelas*, México, SEP/Cooperación Española, 1997.

_____, *Las cinco mentes del futuro*, Barcelona, Paidós, 2008.

_____, et al., *Proyecto Spectrum. Tomo I Construir sobre las capacidades infantiles*, Madrid, Morata, 2000.

_____, et al., *Proyecto Spectrum. Tomo II Actividades de aprendizaje en la educación infantil*, Madrid, Morata, 2001.

_____, et al., Proyecto Spectrum. Tomo III Manual de evaluación para la educación infantil, Madrid, Morata, 2001.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, México. Consultado el 9 de agosto de 2017 en: <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>

GOLEMAN, Daniel, Emociones destructivas como comprenderlas y dominarlas, Buenos Aires, Vergara, 2006.

GRENS, Kerry, Childhood stimulation may reduce adult violence [La Estimulación a los bebés puede reducir la violencia en los adultos], New York, Reuters Health, 2011. Consultado el 10 de julio de 2017 en:

<http://www.reuters.com/assets/print?aid=USTRE73P4A720110426>

GÜLGÖNEN, Tuline, "Ensayo: Desafíos actuales para la garantía de derechos de la infancia Análisis del marco legal mexicano", en Red por los Derechos por la Infancia en México (REDIM), La Infancia Cuenta en México 2012, REDIM, México, 2012.

HARVARD UNIVERSITY, Centro del Desarrollo Infantil de Harvard, Estados Unidos. Consultado el 12 de julio de 2017 en: www.developingchildharvard.edu

_____, Toxic stress, Estados Unidos. Consultado el 12 de julio de 2017 en: <http://developingchild.harvard.edu/resourcetag/toxic-stress/>

HEMSY DE Gainza, Violeta, La iniciación musical en el niño, Buenos Aires, Melos, 1999.

HOLINGER, Paul, What babies say before they can talk. The nine signals babies use to express their feelings [Lo que dicen los bebés antes de poder hablar Las nueve señales que los bebés usan para expresar sus sentimientos], New York, Simon Shuster, 2003.

HUIZINGA, Johan, Homo Ludens, España, Editorial Alianza, 1997.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (Inegi), "Estadística Intercensal 2015", recuperada en Anuario estadístico y geográfico de los Estados Unidos Mexicanos, México, Inegi, 2016. Consultado el 11 de junio de 2017 en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/AEGEUM_2016/702825087340.pdf

KARMILOFF, Kyra y Annette KARMILOFF-SMITH, Hacia el lenguaje: del feto al adolescente, Madrid, Morata, 2005.

KEMMIS, Stephen y Wilfred CAR, La investigación-acción en la formación del profesorado, Barcelona, Martínez Roca, 1986.

KOTLIARENCO, María y Verónica DUEÑAS, "Vulnerabilidad versus resiliencia: una propuesta de acción educativa", en Notas sobre resiliencia, Centro de Estudios y Atención del Niño y la Mujer, Santiago de Chile, Centro de Estudios y Atención del Niño y la Mujer, 1996.

KRAUSS, Ruth (texto) y Maurice SENDAK (ilustraciones). Un hoyo para escavar. Un primer libro de primeras definiciones, Pontevedra, Kalandraka, 2016.

LAGUÍA, M. José y Cinta VIDAL, Rincones de actividad en la escuela infantil (0 a 6 años), Barcelona, Graó, 2008.

LANDSDOWN, Gerison, Cuadernos sobre Derechos infantil temprano ¿Me haces caso?, Países Bajos, Bernard van Leer Foundation, 2005.

_____, La evolución de facultades del niño, Italia, Save the children y UNICEF, 2005.

LARROSA, Jorge, La experiencia de la lectura. Estudios sobre literatura y formación, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

LERNER, Janet, Preschool Children, with Special Needs, Children at Risk and Children with Disabilities [Niños en edad preescolar, con necesidades especiales, niños en riesgo y niños con discapacidades], Estados Unidos, Pearson Education, 1998.

LEVIN, Esteban, La clínica psicomotriz. El cuerpo en el lenguaje, Buenos Aires, Nueva Visión, 1991.

LÓPEZ, María Emilia, "Didáctica de la ternura. Reflexiones y controversias sobre la didáctica en el jardín maternal" en Revista Punto de partida. Año 2, No. 18, agosto 2005, Buenos Aires.

_____, "Literatura y vínculos en la primera infancia: como el pan a la boca", Revista Cero en Conducta "Leer y crecer con los más pequeños", Año 23, No. 56, diciembre 2008, México.

_____, Crianza y juego, México, UAQ-SEP, 2012.

_____, Clase No. 7. El juego, el arte y sus relaciones íntimas. Módulo 2 Diplomado "Arte, juego y lectura en la primera infancia", Biblioteca Vasconcelos-SEP, México. 2015.

_____, Sobre el arte de planear la tarea con bebés y niños pequeños, México, SEP, 2010.

_____, Un pájaro de aire. La formación de los bibliotecarios y la lectura en la primera infancia, Bogotá, Biblioteca Nacional de Colombia, 2015.

_____, Un mundo abierto. Cultura y primera infancia. Secretaría de Cultura, México, 2016.

MALAGUZZI, Loris, La educación infantil en Reggio Emilia, Barcelona, Octaedro/Rosa Sensat, 2001.

MALAJOVICH, Ana (comp.), Experiencias y reflexiones sobre la Educación Inicial. Una mirada latinoamericana, Buenos Aires, Siglo XXI, 2006.

MARTÍN GARZO, Gustavo, Una casa de palabras, México, Océano, 2013.

MAYA, Tita, "Forma y sonoridad en los cuentos y canciones", en Cuadernos de literatura infantil colombiana. Literatura y Música. Serie Temas 1, Bogotá, Biblioteca Nacional de Colombia, 2008.

MIAJA DE LA PEÑA, María Teresa, Si quieres que te lo diga, ábreme tu corazón. 1001 adivinanzas y 51 acertijos de pilón, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 2014.

MONTAGU, Ashley, El sentido del tacto. Comunicación humana a través de la piel, Madrid, Aguilar, 1981.

MONTES, Graciela, La frontera indómita. En torno a la construcción y defensa del espacio poético, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1999.

_____, et al., "Literatura infantil. Una invitación al mundo de la fantasía", Revista De cero a cinco. La educación en los primeros años, año 2, núm. 11, Buenos Aires, 1999.

MORRISON, George, Educación Infantil, Madrid, Pearson Educación, 2005.

MUNIST, Mabel, et al., Manual de identificación y promoción de la resiliencia en adolescentes y niños, México, Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, 1998.

MUSTARD, Fraser, Desarrollo de la primera infancia y del cerebro basado en la experiencia. Bases científicas de la importancia del desarrollo de la primera infancia en un mundo globalizado, Canadá, The Founders' Network, 2006. Consultado el 21 de julio de 2017 en:

http://portal.oas.org/Portals/7/Educacion_Cultura/Mustard,%20ESP_%20DIT%20y%20experiencias%20cerebra-les.pdf

MYERS, Robert, et al., "Desarrollo infantil temprano en México: Diagnóstico y recomendaciones", s/i, Banco Interamericano de Desarrollo, 2013.

NATIONAL ASSOCIATION FOR THE EDUCATION OF YOUNG CHILDREN, Developmentally Appropriate Practice in Early Childhood Programs [Prácticas apropiadas al desarrollo en los Programas de Primera Infancia], Washington, DC, Carol Coople and Sue Bredekamp Editor, 2009.

O'BRIEN, Tim y Dennis GUINEY, Atención a la diversidad en la enseñanza y el aprendizaje, Madrid, Alianza, 2003.

OATES John y Martin WOODHEAD, La primera infancia en perspectiva 1. Relaciones de apego: la calidad del cuidado en los primeros años, Reino Unido, The Open University/Bernard Van Leer/Child and Youth Studies Group, 2007.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, Compromiso Hemisférico para la Educación de la Primera Infancia.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS (OEI), Compromiso Hemisférico por la Educación de la Primera Infancia. V Reunión de Ministros de Educación. Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2007. Consultado el 18 de junio de 2017 en: <http://www.oei.es/historico/noticias/spip.php?article1369>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), Declaración Universal de los Derechos Humanos, París, Naciones Unidas, 1948.

_____, Convención sobre los Derechos del Niño, Nueva York, 1989.

_____, Instrumento de Ratificación, en el Marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, Madrid, Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990. Consultado el 25 de octubre de 2017 en: <https://www.boe.es/boe/dias/1990/12/31/pdfs/A38897-38904.pdf>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO), Declaración Mundial sobre Educación para Todos y Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje, Jomtien, Tailandia, UNESCO, 1990.

_____, Bases sólidas. Atención y educación en la primera infancia, Bélgica, UNESCO, 2007. Consultado el 7 de junio de 2017 en: www.oei.es/inicial/150518S.pdf

_____, Marco de Acción de Dakar Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes, Dakar, Senegal, Foro Mundial sobre la Educación, 2000. Consultado el 11 de junio de 2017 en: www.oei.es/pdfs/marco_dacar.pdf

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS (OEI), "Compromiso hemisférico por la educación de la primera infancia", en Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), Novena Sesión Plenaria, celebrada el 16 de noviembre, de la V Reunión de Ministros de Educación, Colombia, Organización de Estados Americanos, 2007.

_____, Declaración de Panamá. X Conferencia Iberoamericana de Educación "La Educación Inicial en el Siglo XXI", Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2000. Consultado el 18 de junio de 2017 en: <http://www.oei.es/historico/xcie.htm>.

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE), Niños pequeños, grandes desafíos. La educación y el cuidado de la infancia temprana. Sumario, 2001. Consultado el 18 de junio de 2017 en: <http://www.oecd.org/edu/school/1944197.pdf>.

_____, Niños pequeños, grandes desafíos, ciencia del aprendizaje, México, Organización de Estados Iberoamericanos/Fondo de Cultura Económica, 2002.

_____, La comprensión del cerebro. Hacia una nueva ciencia del aprendizaje, México, Santillana, 2003.

PAPALIA, Diana, et al., Psicología del desarrollo, México, McGraw-Hill, 2001.

PELEGRÍN, Ana, La aventura de oír: cuentos y memorias de tradición oral, Madrid, Cincel, 1984.

PENCHANSKY, Mónica, Sinvergüenzas. La expresión corporal y la infancia, Buenos Aires, Lugar editorial, 2009.

_____, Pequeños movimientos. La expresión corporal en la escuela. Buenos Aires, Mandioca, 2014.

PERALTA, María, "El derecho de los más pequeños a una pedagogía de las oportunidades en siglo XXI", Revista Iberoamericana de Educación, núm. 47, 2008, pp. 33-47. Consultado el 12 de junio de 2017 en: www.rieoei.org/rie47a02.pdf

_____, y Gaby FUJIMOTO, La atención integral de la primera infancia en América Latina: ejes centrales y los desafíos para el siglo XXI, Chile, OEA, 1998.

_____, y Roxana SALAZAR (comp.), Calidad y modalidades alternativas en Educación Inicial, La Paz, Bolivia, CERID/MAYSAL, 2000.

PERRENOUD, Philippe, Desarrollar la práctica reflexiva en el oficio de enseñar, Barcelona, Graó, 2004.

_____, Cuando la escuela pretende preparar para la vida ¿Desarrollar competencias o enseñar otros saberes?, Barcelona, Graó, 2012.

PERRY, Bruce, Born for love. Why Empathy is Essential and Endangered [Nacido por amor. Por qué la empatía es esencial y está en peligro], New York, Harper, 2011.

- PETIT, Michèle, Una infancia en el país de los libros, México, Océano, 2009.
- _____, El arte de la lectura en tiempos de crisis, México, Océano Travesía, 2009.
- PIAGET, Jean, La construcción de lo real en el niño, México, Grijalbo, 1995.
- _____, Psicología y pedagogía, Buenos Aires, Ariel, 1993.
- PIKLER, Emmi, Moverse en libertad. Desarrollo de la motricidad global, Madrid, Narcea, 1984.
- PUIG, Irene y Angélica SÁTIRO, Jugar a pensar. Recursos para aprender a pensar en la educación Infantil (4-5 años), México, SEP/Octaedro, 2008.
- PURVES, Dale, et al., Invitación a la neurociencia, Montevideo, Uruguay, Médica Panamericana, 1997.
- QUINTO, Battista, et al., Educar en el 0-3, Barcelona, Graó, 2010.
- QUIROGA, Ana, Matrices de aprendizaje, Buenos Aires, Ediciones Cinco, 1985.
- RENOBALES, Anaya y André CORTÉS, "Ensayo; Subsistema de protección especial de los derechos de la infancia en México", en REDIM, La Infancia cuenta en México 2014, REDIM, México, 2014.
- ROBERTS, Rosemary, Self-Esteem and Successful Early Learning (0 to 8 Years) [Autoestima y aprendizaje temprano exitoso (0 a 8 años)], Londres, Chapman Educational Publishing, 2006.
- RODARI, Gianni, Gramática de la fantasía, Buenos Aires, Colihue, 1998.
- _____, "La imaginación en la literatura infantil", en Revista Imaginaria, No. 125, marzo de 2004, Buenos Aires.
- ROGOFF, Bárbara, Aprendices del pensamiento: el desarrollo cognitivo en el contexto social, Barcelona, Paidós, 1993.
- _____, "Aprendizaje por medio de observar y contribuir en las actividades comunitarias", Ponencia presentada en el Encuentro Internacional Perspectivas en la Educación Inicial. Construyendo Nuevos caminos para los niños, 3 y 4 de noviembre, Ciudad de México, 2008.
- _____, The Cultural Nature of Human Development [La naturaleza cultural del desarrollo humano], Nueva York, Oxford, 2003.
- _____, y James WERTSCH (eds.), Children's Learning in the Zone of Proximal Development, Vygotsky's zone of proximal development: the hidden agenda [Aprendizaje Infantil en la Zona de Desarrollo Proximal, la zona de desarrollo proximal de Vygotsky: la agenda oculta], San Francisco, California, Jossey-Bass, 1984.
- _____, et al., Learning Together, Children and Adults in a School Community [Aprendiendo juntos, niños y adultos en una comunidad escolar], Nueva York, Oxford, 2001.
- RUIZ DE VELASCO, Ángeles y Javier ABAD MOLINA, El juego simbólico. Barcelona, Graó, 2011.
- RUTTER, Michael, et al., La conducta antisocial de los jóvenes, Madrid, Cambridge University Press, 2000.
- SÁNCHEZ, R. y M. MONTES DE OCA, Manual para trabajar liderazgos infantiles con niñas y niños preescolares. Acciones educativas, AC. INDESOL, Ciudad de México, 2016.
- SANTIBÁÑEZ, Lucrecia y David CALDERÓN, Los invisibles. Las niñas y los niños de 0 a 6 años: Estado de la Educación en México 2014, México, Mexicanos Primeros visión 2030 A.C., 2014.
- SCHAFFER, H. Rudolph, Interacción y socialización, Madrid, Aprendizaje Visor, 1987.
- SCHORE, Allan N., Affect Regulation and the repair of the self [Regulación de afectos y la reparación del sí], New York, Norton and Company, 2012.
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), Ley General de Educación, México, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2017. Consultada el 27 de julio de 2017 en:
- https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_educacion.pdf

_____, Los Fines de la Educación en el Siglo XXI, México, SEP, 2017. Consultado el 12 de junio de 2017 en:

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/114503/Los_Fines_de_la_Educacion_en_el_Siglo_XXI.PDF

_____, Modelo educativo para la Educación obligatoria, México, SEP, 2017.

_____, Aprendizajes clave para la Educación Integral. Plan y programas de estudio para la educación básica. Consultado el 3 de septiembre de 2017 en: <http://www.dgdc.sep.gob.mx/aprendizajes-clave>

_____, Programa Sectorial de Educación 2013-2018, México, 2013. Consultado el 1 de junio de 2017 en: http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/4479/4/images/PROGRAMA_SECTORIAL_DE_EDUCACION_2013_2018_WEB.pdf.

_____, Acuerdo número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los programas de Gestión Escolar, Diario Oficial de la Federación, viernes 7 de marzo de 2014.

_____, Lineamientos para la organización y el funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares, México, 2014.

_____, Orientaciones para establecer la Ruta de Mejora Escolar, Educación Básica. Preescolar, primaria, secundaria. Subsecretaría de Educación Básica, México, 2014.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), México. Consultado el 11 de junio de 2017 en: <http://www.gob.mx/segob/documentos/sistema-nacional-de-proteccion-integral-de-ninas-ninos-y-adolescentes-sipinna>

_____, Acuerdo 03/2016 por el que se crea la Comisión Permanente para el Desarrollo Infantil Temprano. Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, México, 2016. Consultado el 11 de junio de 2017 en: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/170202/2a_Sesion_ACUERDO_3.pdf

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, "DECRETO por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018" en Diario Oficial de la Federación, México, SEGOB, 2013. Consultado el 23 de julio de 2017 en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013

SEEFELDT, Carol y Barbara WASIK, Preescolar: los pequeños van a la escuela, México, SEP/Pearson, 2005.

SELDIN, Tim, Cómo obtener lo mejor de tus hijos, Barcelona, Grijalbo, 2007.

SERRANO, Ana, Ayudando a crecer 0 a 3 años, México, Editorial PEA, 2004.

_____, Competencias e inteligencias. Desde la Educación Inicial hacia la vida, México, Trillas, 2008.

SHANKER, Stuart, Conferencia "Encuentro de Promotoras CONAFE 29 de Julio 2010". El trabajo con Familias en Primera Infancia, México, 2010.

_____, et al., Early Years Study 2. Putting Science into Action [Estudio de la primera infancia 2. Acercamiento de la ciencia], Canadá, Council of Early Child Development, 2007.

SHONKOFF, Jack, From neurons to neighborhoods: The science of Early Child Development [De las neuronas al vecindario: La ciencia de los primeros años], Washington D.C., National Research Council & Institute of Medicine, 2000.

_____, et al., Avances recientes en el conocimiento de los niños en edad preescolar, México, SEP, 2004.

_____, La ciencia detrás de la negligencia, en: www.developingchild.harvard.edu

SIEGEL, Daniel y Tina PAYNE, El cerebro del niño, España, Alba, 2011.

SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA (SIDPI), Desarrollo de la primera infancia y del cerebro basado en la experiencia. Bases científicas la importancia del desarrollo de la primera infancia en un mundo globalizado, Canadá, Instituto Canadiense de Investigación Avanzada, The Founders Network, 2006.

SOLMS, Mark y Oliver TURNBULL, El cerebro y el mundo interior, México, Fondo de Cultura Económica, 2005.

SPITZ, René, El primer año de vida del niño, España, Fondo del Cultura Económica, 1999.

STAMBAK, Mira, et.al., Los bebés entre ellos, Barcelona, Gedisa, 1997.

STERN, Daniel, La primera relación: madre-hijo, Madrid, Morata, 1988.

_____, El mundo interpersonal del infante, Barcelona, Paidós, 1994.

_____, La constelación maternal, Barcelona, Paidós, 1997.

THE LANCET, Apoyando el desarrollo en la primera infancia. Resumen ejecutivo, Inglaterra, the Lancet Publishing Group, 2016. Consultado el 16 de julio de 2017 en: <https://bernardvanleer.org/app/uploads/2017/02/2003-MNCAH-SPAN.pdf>

THE MEHRIT CENTRE, ShankerSelf-Reg [Auto-regulación por el método Shanker], Ontario. Consultado el 08 de junio de 2017 en: <https://self-reg.ca/self-reg/>

TONUCCI, Francesco, A los tres años se investiga, Buenos Aires, Losada, 1998.

_____, La ciudad de los niños. Un nuevo modo de pensar la ciudad., Buenos Aires, Losada, 1996.

_____, La reforma de la escuela infantil, México, SEP, 2002.

_____, Los materiales, México, SEP/Losada/Océano de México, 2008.

UMAYAHARA, Mami, Coordinación Intersectorial de Políticas y Programas de la primera infancia: Experiencias en América Latina, Santiago de Chile, Trineo, 2004.

UNICEF, Un enfoque de la educación para todos basado en los derechos humanos. Marco para hacer realidad el derecho de los niños a la educación y los derechos en la educación, Nueva York, 2008. Consultado el 10 de junio de 2017 en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001588/158893s.pdf>

VECCIA, T. (comp.), Problemáticas Actuales en Niños y Adolescentes. Diagnóstico, abordajes terapéuticos y programas de prevención, Buenos Aires, Pontón, 2009.

VIGOTSKY, Lev, La imaginación y el arte en la primera infancia, Madrid, Akal, 1998.

_____, Pensamiento y lenguaje. Buenos Aires, Fausto, 1995.

VILLORO, Juan, La utilidad del deseo, México, Secretaría de Cultura, 2015.

VOGLER, Pía, et al., La investigación sobre las transiciones en la primera infancia: análisis de nociones, teorías y prácticas, Reino Unido, Bernard van Leer Foundation, 2008.

WAVE, Wave report 2005: Violence and what to do about it [Informe Wave 2005: Violencia y qué hacer al respecto], Inglaterra, Wave, 2005. Consultado el 18 de junio en: <http://www.wavetrust.org/our-work/publications/reports/wave-report-2005-violence-and-what-do-about-it>

WINNICOTT, Donald, Escritos de pediatría y psicoanálisis, Barcelona, Laia, 1999.

_____, Realidad y juego, Barcelona, Gedisa, 2000.

_____, Los procesos de maduración y el ambiente facilitador, Buenos Aires, Paidós, 1993.

ZABALZA, Miguel, Didáctica de la educación infantil, Barcelona, Narcea, 2006.

_____, Calidad en la educación infantil, Barcelona, Narcea, 2008.

ZINTL, Thomas (dir.), Power of Human Mind. Mind Over Matter (49:30), 2005. Consultado el 15 de octubre de 2017 en: <https://youtu.be/sp3U8kj86TM>

GLOSARIO

Adultocéntrico(a). Mirada centrada en la perspectiva de los adultos; por ejemplo, opiniones de los adultos que se hacen válidas por encima de los derechos de los niños, es decir, sin tener en cuenta las necesidades, deseos u opiniones que éstos expresan.

Ambiente facilitador. Concepto desarrollado por el doctor Donald Winnicott. Se refiere al espacio humano, sensorial, afectivo, estimulante y sensible que contribuye a que el niño disminuya sus ansiedades, interprete el mundo y relacione la información que proviene de los sentidos con el contexto. El ambiente facilitador ofrece la posibilidad de desplegar la imaginación y creatividad a partir de contar con un ambiente seguro y continente.

Ambiente enriquecido. Ambiente pensado por el agente educativo donde se intenta cuidar tanto el sostenimiento afectivo (riqueza de la interacción) como las oportunidades de juego y aprendizaje más interesantes para los niños (riqueza de las experiencias, los espacios y los materiales).

Angustia del octavo mes. Concepto desarrollado por el doctor René Spitz. Es la etapa evolutiva en la que los niños se percatan de que son seres separados de sus figuras de referencia, por lo que manifiestan sensibilidad, llanto y angustia. Por ese motivo es muy importante que los agentes educativos les ofrezcan, entre el octavo y el décimo mes de vida, su presencia constante, que acompañe amorosamente las despedidas de los niños y sus padres, que estén presentes y sean pacientes ante de la mayor demanda de los infantes.

Apego. Vínculo emocional que desarrollan los niños con su madre, su padre o las figuras de referencia. Se trata de una experiencia básica en los seres humanos para desarrollar seguridad y tener una personalidad sana. Para construir apegos seguros es necesario que los agentes educativos ofrezcan gestos afectivos, estén dispuestos a cargar a los niños, les canten, los acaricien, les dirijan miradas contemplativas, jueguen con ellos y traten de interpretar sus gestos y necesidades.

Aprendiz competente. Desde que nacen, los niños cuentan con capacidades para aprender del mundo e interactuar en él, son hábiles para comunicarse, interpretar gestos, conseguir lo que necesitan y adaptarse a los ambientes. La curiosidad, que está en la base del aprendizaje, es una cualidad innata de los seres humanos. Los bebés nacen con competencias para el aprendizaje y para desarrollar autonomía progresiva a partir de su exploración del mundo.

Aprendizajes clave. En la educación básica es el conjunto de contenidos, prácticas, habilidades y valores fundamentales que contribuyen sustancialmente al crecimiento de la dimensión intelectual y personal del estudiante. Se desarrollan de manera significativa en la escuela. Favorecen la adquisición de otros aprendizajes en futuros escenarios de la vida.

Arquitectura cerebral. Forma en la que se estructura el cerebro (se refiere a su tamaño, conexiones neuronales y funcionamiento).

Autonomía progresiva. Es el proceso que siguen los niños para ejercer sus derechos por sí mismos, de acuerdo con la evolución de sus facultades. Los niños pequeños inician la vida en situación de dependencia de los adultos, poco a poco progresan en motricidad, lenguaje, juego y capacidad para pensar. A medida que desarrollan esas capacidades, los niños ponen en práctica sus derechos por sí mismos, además de que ejercen cada vez más acciones sobre el mundo con autonomía.

Continuidad del ser. Concepto desarrollado por el doctor Donald Winnicott. Se refiere a la forma en que los niños van construyendo, dentro de sí, las experiencias de integración. Al principio de la vida, el bebé siente que son "fragmentos" de experiencias, pero la relación afectiva con la madre, con el padre o con los agentes educativos estables le permite integrar todo lo que viven como propio. Así, irá construyendo las nociones de espacio y tiempo, aprenderá quiénes son sus referentes, podrá reconocer sus emociones, su cuerpo, sus gustos, deseos y necesidades. La continuidad de ser está en relación con el ambiente facilitador y con el apego. Cuanto mejor calidad tengan los ambientes físicos, lúdicos y humanos ofrecidos a los niños, mayor será su posibilidad de integración, es decir, de construir continuidad del ser. Un niño que construye continuidad del ser es aún más seguro, con iniciativa de juego, con muy buenas posibilidades de lograr una autonomía progresiva y predispuesto al aprendizaje.

Cuidados maternantes. Son las formas de asistencia, protección, alimentación, higiene, educación, interacción y juego con los bebés y niños pequeños que se encargan de atender los aspectos esenciales para su desarrollo. No se llaman maternantes porque provengan de la madre necesariamente, sino que se refieren a las cualidades de los cuidados y atenciones. Un agente educativo debe ejercer cuidados maternantes con los niños, igualmente los padres o cualquier persona a cargo de ellos.

Derechos de los niños. Son normas que protegen a todos los niños, niñas y adolescentes del mundo y que, de igual modo, salvando sus múltiples diferencias, todos y todas puedan disfrutar de los derechos que les pertenecen como seres humanos y los especiales de protección derivados de su edad. A pesar de su diversidad, unos no pesan más que otros, sino que son todos esenciales y complementarios entre sí. La aplicación de uno de los derechos no excluye a los demás, de acuerdo con el principio de integralidad.

Desarrollo integral. Es un proceso continuo, dinámico, de etapas sucesivas, tendiente a una mayor diferenciación e integración de las funciones a lo largo de toda la vida. Proceso holístico que involucra todas las esferas del desarrollo humano (motriz, afectiva, cognitiva, comunicativa, perceptiva, espacial, social).

Enfoque de derechos. Perspectiva teórica que pone en práctica, de manera integral, el ejercicio pleno de los derechos de los niños en el ámbito familiar, educativo y social, en cualquier circunstancia referida a la crianza, el aprendizaje, el juego, la convivencia, la salud, etcétera.

Epigenética. Cambios en la expresión de los genes por modificaciones en el ambiente en varias generaciones, independientes de la secuencia del ADN.

Espacio potencial. Es la zona mental en la que los niños imaginan o el lugar de la ilusión que nace de las primeras relaciones amorosas con la madre. Está constituida, por una parte, por el adentro (las emociones propias y las vivencias de satisfacción) y por otra, por el afuera (los estímulos del medio, las palabras y las caricias, el juego). Este es el espacio en que los seres humanos crean. Es el lugar del juego, de la cultura y el arte en general, y debe ser aprovechado por el agente educativo para proporcionarle al niño ambientes enriquecidos que motiven la creatividad y la imaginación.

Experiencias de integración. Son aquellas vivencias segurizantes, amorosas, contenedoras, que les permiten a los bebés construir su propio "yo", es decir tomar conciencia de su mundo interno, de sus necesidades y deseos, aprender a esperar a sabiendas de que la madre o el padre o las figuras de referencia regresarán, incorporar el lenguaje y a través de él la posibilidad de expresarse y comprender a los demás. Para que haya experiencias de integración es necesario que el bebé reciba buenos cuidados desde el punto de vista psíquico, corporal, lingüístico, es decir que reciba palabras afectuosas, disponibilidad para entablar juegos, que alguien lo escuche y entienda sus demandas, que el adulto esté atento y abierto a sus necesidades, que tenga libertad para expandir su curiosidad a través del movimiento, la investigación del medio.

Figuras maternantes. Personas que brindan los cuidados maternantes que, como se ha señalado, no son privativos de la madre o el padre. Los agentes educativos son figuras maternantes, las abuelas también cuando están a cargo de la crianza, aunque sea por unas horas al día.

Fragilidad emocional. Se refiere a una característica de los bebés y los niños pequeños, que se encuentran en pleno proceso de construcción de la continuidad del ser. Aunque los bebés traen consigo un gran potencial para el desarrollo, al principio de la vida su relación con el entorno afectivo es débil todavía, eso los hace frágiles desde el punto de vista emocional, por eso es tan importante desarrollar buenas relaciones de apego, garantizar tiempos de atención personalizada, estar disponibles siempre para jugar con ellos, abrazarlos o escucharlos, así como protegerlos cuando sea necesario. A medida que crecen, si han recibido buenos cuidados maternantes, los niños ganan seguridad emocional.

Función maternante. Se refiere al ejercicio de los cuidados maternantes que llevan a cabo los agentes educativos con los niños.

Garante de derechos. Los adultos son responsables de cuidar y generar condiciones para que se respeten y apliquen los derechos de las niñas y los niños.

Interés superior de la niñez. Es el conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible. Es un derecho, un principio y una norma de procedimiento. Se trata del derecho de las niñas y los niños de que su interés superior sea una consideración al sopesar distintos intereses para decidir sobre una cuestión que los afecta. Es un principio porque, si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga, de manera más efectiva, el interés superior del niño. Asimismo, es una norma de procedimiento siempre que se deba tomar una decisión que afecte el interés de niñas o niños; el proceso deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones de esa toma de decisión en los intereses de las niñas y los niños.

Interiorizar. Imágenes, palabras o conceptos que se guardan o se retienen para uno mismo. Hacer más íntima y profunda una idea, una relación o una forma de vida. Hacer propio un sentimiento o pensamiento.

Metáfora. Se conoce como metáfora a la utilización de una expresión con un sentido diferente y en un contexto distinto al habitual, puede ser también un desplazamiento del significado entre una cosa y otra con intención estética. La metáfora es una figura retórica, es decir, un modo de decir algo por medio de una semejanza o analogía con otra cosa. En los cuentos, en la poesía, en el cine o en la pintura encontramos metáforas.

Nichos evolutivos. Son los ambientes donde habitan y viven los bebés y niños, considerando el entorno físico y social, las costumbres reglamentadas por la cultura y las prácticas de crianza, así como las convicciones de los padres.

Núcleo familiar. Es el conjunto de personas unidas por parentesco consanguíneo, civil o jurídico en la que existe una identificación de los vínculos parentales más estrechos (relaciones filiales). Espacio donde se promueven valores, amor, solidaridad, apoyo y confianza que les brinde una mejor calidad de vida. Los vínculos familiares, el acompañamiento y el afecto, son los componentes indispensables que garantiza el desarrollo armónico e integral de los niños, así como el desarrollo de su personalidad, incidiendo directamente en el ejercicio pleno de sus derechos.

Objeto transicional. Es una expresión acuñada por el doctor Donald Winnicott para referirse a los objetos que el niño nutre con emociones propias y se convierten en la continuidad de sí mismos; son los trapos, mantitas, peluches o juguetes que los tranquilizan. Estos objetos están cargados de afectos, contribuyen al afianzamiento de la continuidad del ser, por eso es muy importante permitir y respetar su uso por parte de los niños. No siempre son juguetes propios; a veces, los niños toman como objeto transicional un chal de la mamá o alguna pertenencia del papá. Si un pañuelo de la madre tiene su aroma, para el niño es como tener un pedacito de su madre consigo, cuando se distancia. A veces no es necesaria ninguna referencia de la realidad, como el aroma, sino que el niño mismo carga de afectos al objeto con su fantasía.

Paradoja. Utilización de expresiones que envuelven una contradicción. Por ejemplo, el niño pequeño necesita distanciarse de su madre para aprender a conocer el mundo, pero a la vez es muy dependiente al principio de la vida. Si no recibe cuidados afectivos tan cercanos como su dependencia lo indica, tendrá dificultades al desprenderse de la madre para comenzar a jugar solo o a desenvolverse con mayor autonomía. En este sentido, se podría decir que crecer implica una paradoja.

Participación protagónica. Capacidad del niño para incidir en su entorno, lo que convierte su participación en un acto político y ciudadano. Está basada en el cumplimiento de los derechos de los niños y en el respeto por sus iniciativas.

Pertenencia grupal. Integración a una comunidad más amplia que el núcleo familiar, aceptación y reconocimiento de otros y de los cuidados proporcionados por otros. Creación de redes afectivas entre los miembros del grupo.

Prácticas de crianza. Son experiencias de cuidado infantil definidas culturalmente; comprometen el crecimiento físico, intelectual y emocional de los niños. En algunas culturas están relacionadas con los núcleos familiares únicamente, en otras son prácticas comunitarias. Cada grupo, época y cultura tiene su historia de infancia y, por ende, prácticas de crianza específicas.

Predictibilidad. Acción de anticiparse a lo que va a suceder, producto de acciones anteriores permanentes o con cierta frecuencia.

Propersona. En el marco de atención a los derechos, es la facultad para elegir la interpretación o la norma que proteja más al titular de derechos humanos.

Proceso creador. Se refiere a lo que ocurre cuando un niño o un adulto juegan o desarrollan una experiencia artística. Produce una transformación respecto a lo que se sabe o se conoce; es decir, algo se modifica por medio de la creatividad humana. En el juego, forma parte del proceso creador todo lo que los niños inventan como historia, como uso de los objetos, etcétera; por ejemplo, cuando una silla se transforma en caballo es porque ha habido un proceso creador por parte del niño.

Salud psíquica. Se refiere al equilibrio mental y afectivo de los niños, a su seguridad emocional y a su capacidad de manejar la ansiedad.

Seguridad emocional. Es la percepción de que los vínculos y relaciones familiares son estables y garantizan aún en situaciones difíciles la atención y disponibilidad de los cuidadores para amortiguar de forma positiva sentimientos, emociones y riesgos de la vida cotidiana.

Simbolización. La capacidad de evocar, a partir de signos o de símbolos, objetos o situaciones no percibidas actualmente. Todos los actos de la imaginación están atravesados por procesos de simbolización.

Sincronicidad. Se refiere a la simultaneidad de sucesos vinculados entre sí, pero no de manera casual. Esto es la unión de los acontecimientos interiores y exteriores de un modo que no se puede explicar, pero que de alguna manera hace sentido. Carl Jung creó este concepto. Llegó a la conclusión de que hay una íntima conexión entre el individuo y su entorno que, en determinados momentos, ejerce una atracción que acaba por crear circunstancias coincidentes y por tener un valor para las personas que la viven, así como un significado simbólico.

Sostenimiento afectivo. Es el conjunto de acciones y experiencias de cuidado afectivo y físico que los cuidadores proveen a los niños para su bienestar y desarrollo. Se trata tanto de acciones físicas como mentales.

Sujeto de derechos. Desde que nacen, las niñas y los niños son sujetos de derechos y tienen igualdad de condiciones que los adultos ante la ley, así como algunas consideraciones especiales por su condición de niños.

Transculturación. Proceso mediante el cual una cultura adopta rasgos de otra, lo que implica una pérdida de su propia identidad.

Uniparentales. Cuidadores o familias con sólo uno de los padres.

Vida digna. Garantizar la vida y brindar las condiciones que atiendan las necesidades básicas (salud, educación, alimentación, vivienda, servicios, recreación). Abarca factores como la dignidad del individuo, la autonomía personal y establecimiento de relaciones con otras personas. Incluye el respeto a la vida privada.

Vínculo afectivo. Relación o unión de cariño y amor que se siente por otra persona. Los bebés y los niños pequeños están muy necesitados de vínculos afectivos, tanto con sus padres como con los diversos agentes educativos.

Vivencias de satisfacción. Se considera el origen de deseo, ya que se funda en la primera experiencia satisfactoria, que deja huella y que está presente y creará la necesidad de repetirla o recuperarla.

En los materiales dirigidos a las educadoras, las maestras, los maestros, las madres y los padres de familia de educación preescolar, primaria y secundaria, la Secretaría de Educación Pública (SEP) emplea los términos: niño(s), adolescente(s), joven(es), alumno(s), educando(s), aprendiz(es), educadora(s), maestro(s), profesor(es), docente(s) y padres de familia aludiendo a ambos géneros, con la finalidad de facilitar la lectura. Sin embargo, este criterio editorial no demerita los compromisos que la SEP asume en cada una de las acciones encaminadas a consolidar la equidad de género.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

MANUAL de Organización General de la Secretaría de la Función Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7 Fracción XIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

VISIÓN

MISIÓN

I. ANTECEDENTES

II. MARCO LEGAL

III. ATRIBUCIONES

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA

V. OBJETIVOS Y FUNCIONES

VI. DELEGADOS Y COMISARIOS PÚBLICOS; TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y LOS DE SUS ÁREAS DE RESPONSABILIDADES; AUDITORÍA INTERNA, AUDITORÍA PARA DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y QUEJAS.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con el fin de que las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública, cuenten con un instrumento de apoyo para llevar a cabo de una manera eficaz y eficiente su quehacer sustantivo en congruencia con las atribuciones que le otorgan dicho ordenamiento legal en su Artículo 37, la legislación aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República; la Secretaría de la Función Pública, publica su Manual de Organización General actualizado.

El presente Manual, muestra la visión, misión y estructura orgánica básica autorizada de la Secretaría, señalando los objetivos y las funciones de las unidades administrativas que la conforman, las cuales son presentadas hasta el nivel de dirección general.

Ahora bien, en congruencia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que considera que la tarea del desarrollo y del crecimiento, corresponde a todos los actores, todos los sectores y todas las personas del país. El Plan expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial, siendo responsabilidad del Estado promover una administración pública, accesible, moderna, eficiente, de calidad, profesional, eficaz orientada al servicio y a resultados, apegada a la ética, a la transparencia en su actuación, con una perspectiva de género, que su organización le permita responder a las demandas ciudadanas con oportunidad y adaptarse con flexibilidad a los cambios estructurales del país de tal suerte que sus estrategias transversales contribuyan a elevar y democratizar la productividad y competitividad nacionales y alcanzar así un gobierno cercano y moderno.

Es por ello que la Secretaría de la Función Pública asume el reto de contribuir a una mejora continua de los bienes y servicios gubernamentales, a fortalecer la ética y prevención de conflictos de intereses, en el servicio público que propicie el cumplimiento de las disposiciones legales, el manejo transparente de los recursos, la atención oportuna de quejas y denuncias por el posible incumplimiento de obligaciones de los servidores públicos, la consolidación y evaluación de un servicio profesional de carrera y la rendición puntual

de cuentas a la sociedad; privilegiando su función preventiva a fin de abatir prácticas de corrupción e impunidad, dando especial importancia en la implementación de acciones en materia de gobierno digital y un mayor y mejor aprovechamiento de las tecnologías de información; así como la encomienda de prevenir y sancionar conductas ilícitas, aplicando las diversas disposiciones que conforman el marco jurídico que rige la actuación gubernamental.

En razón de lo anterior la Dependencia se organiza con las siguientes áreas sustantivas, las que tienen los objetivos siguientes:

- La Subsecretaría de la Función Pública orienta su labor sustantiva a promover, dirigir y coordinar la implantación de políticas y estrategias en materia de planeación, administración y organización de los recursos humanos para el desarrollo integral y la profesionalización de la función pública, así como de programar, dirigir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la operación y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera; definir, instrumentar y dar seguimiento a la estrategia de gobierno digital en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) y establecer los mecanismos de coordinación que coadyuven al cumplimiento de dicha estrategia; asimismo promover el desarrollo, modernización y mejora de la gestión y elaborar y someter a la consideración del/de la Secretario(a), la estrategia, proyectos de políticas públicas, lineamientos, guías, manuales y demás instrumentos de carácter general en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses, en la Secretaría, las dependencias, entidades y la Procuraduría; de igual forma a través de la Unidad de Políticas de Apertura Gubernamental y Cooperación Internacional, a la instrumentación de la política de Gobierno Abierto y todos sus elementos de manera transversal en la Administración Pública Federal.
- La Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, la cual se encarga de llevar a cabo la implantación y evaluación de una política de contrataciones públicas orientada a asegurar las mejores condiciones para el Estado, fundada en la promoción de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; así como fortalecer la vertiente normativa del proceso de contrataciones públicas que comprende las materias de adquisiciones y servicios; obras públicas y servicios relacionados con las mismas; asimismo, se le encomienda la labor de emitir criterios y estándares en materia de responsabilidades, la de proporcionar asesoría a los órganos de vigilancia y control (acompañamiento de casos) y la aplicación de las sanciones a los(as) servidores(as) públicos(as) que no observen la Ley aplicable en materia de responsabilidades administrativas; además de continuar con la atención de inconformidades y de llevar a cabo funciones en materia de conciliaciones y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas. Asimismo, derivado de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Comité Coordinador tiene facultades para la determinación e instrumentación de los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que lo generan, razón por la que la Subsecretaría también propondrá al/a la Secretario/a las políticas, directrices y criterios en la atención de investigaciones y denuncias en relación a Faltas Administrativas de los/las servidores/as públicos/as, considerando, en su caso, las políticas que emita el Comité Coordinador en esta materia.
- La Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, que se responsabiliza de planear y evaluar mediante la práctica de auditorías con un enfoque preventivo y propositivo, que los objetivos y metas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales, así como mandatos o contratos análogos, se logren con eficiencia, eficacia y economía; además de promover la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción estableciendo en la Administración Pública Federal, acciones que propicien el fortalecimiento del sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental, a efecto de prevenir, detectar y disuadir actos de corrupción e incorporando las mejores prácticas en la gestión gubernamental considerando, en su caso, las políticas que emita el Comité Coordinador en estas materias. Así como impulsar y promover dichas acciones en las entidades federativas en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, mediante la formalización de los respectivos instrumentos jurídicos; para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión, promover también, la eficacia y la eficiencia de las funciones de auditoría y control que desarrollan los Órganos Internos de Control (OIC's) en dichas instituciones gubernamentales, a fin de privilegiar la actividad preventiva y de coadyuvancia para el logro de los objetivos y metas institucionales; asimismo tiene la responsabilidad de realizar la fiscalización, verificación y evaluación de los recursos federales

transferidos a los 31 estados de la República y sus municipios, derivados de los diversos instrumentos de coordinación suscritos entre el Gobierno Federal y los Estados, con el propósito de garantizar el logro de las prioridades de gobierno; diseñar e instrumentar esquemas de medición y evaluación del desempeño gubernamental a cargo de la Dependencia, así como coordinar una fiscalización externa de calidad a las entidades paraestatales.

- La Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, que tiene la finalidad de coordinar con mayor efectividad a los OIC's en las dependencias y entidades de la APF, órganos administrativos desconcentrados, entidades y Procuraduría, así como a los(as) titulares de las unidades de responsabilidades y de las unidades administrativas equivalentes en las empresas productivas del Estado, a través de la instrumentación de políticas de capacitación y de desarrollo de personal, de implementación de sistemas de información, así como de la aplicación del esquema de visitaduría, mediante el cual se lleven a cabo revisiones integrales en dichas instancias de fiscalización. Lo anterior, a efecto de que los órganos de vigilancia y control ejerzan un liderazgo en la transformación de las instituciones del Gobierno Federal.
- Por lo que se refiere a la Unidad de Asuntos Jurídicos, el Órgano Interno de Control, la Dirección General de Comunicación Social, la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Oficialía Mayor, orientan su labor a realizar las actividades de apoyo institucional tales como: asesoría jurídica, auditoría, control y fiscalización institucional; difusión del quehacer sustantivo de la Dependencia así como de los resultados de la labor institucional; propiciar la correcta actuación de los/las Servidores/as públicos/as en cumplimiento de los principios que rigen la función pública mediante la implementación e implantación de las medidas preventivas que dictamine el Sistema Nacional Anticorrupción, de la administración y evaluación de los recursos humanos, presupuestales y financieros de la Secretaría; proporcionar y administrar los servicios de infraestructura de tecnologías de información, los sistemas informáticos institucionales y los sitios Web que requieran las unidades administrativas de la Secretaría; así como el mejoramiento y modernización del funcionamiento de la organización y la administración de los recursos materiales y servicios generales que requiera la Dependencia para su operación.

Es importante señalar, que para el mejor desarrollo del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, la Secretaría designa a los(as) delegados(as) de la propia Secretaría, ante las dependencias y la Procuraduría General de la República y a los(as) comisarios(as) públicos(as) ante los órganos de vigilancia de las entidades paraestatales, en los términos del Artículo 37, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como a los(as) Titulares de los OIC's en las mismas y a los de sus áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, en dichos órganos internos de control. Estos últimos, tendrán el carácter de autoridad en los términos previstos por el Artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Es por ello que la Secretaría de la Función Pública con este nuevo esquema funcional y organizacional, orienta sus esfuerzos a dar cumplimiento cabal a los preceptos constitucionales y estar en condiciones de alcanzar los objetivos específicos que le señalan, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como otros programas especiales e institucionales, buscando con ello focalizar su quehacer sustantivo hacia la mejora, eficiencia, transparencia de la actuación gubernamental y rendición de cuentas de los asuntos públicos y prevención de conflictos de intereses.

VISIÓN

La ciudadanía participa y confía en la función pública.

MISIÓN

Consolidar un gobierno honesto, eficiente y transparente.

I. ANTECEDENTES

El primer antecedente en materia de control global dentro de la Administración Pública Mexicana se encuentra en 1824 con la creación del Departamento de Cuenta y Razón, dentro del Ministerio de Hacienda, establecido con el encargo de formular los presupuestos y la Cuenta de Ingresos y Egresos. Paralelamente, se instituyó en ese mismo Ministerio, la Tesorería General, cuya misión consistía en recaudar los ingresos del Gobierno Federal; distribuir los fondos nacionales; observar los pagos indebidos que mandara efectuar el Ejecutivo, e informar a la Contaduría Mayor de aquellos que hiciere en acatamiento a las órdenes recibidas, no obstante, las observaciones formuladas a los mismos.

En 1831 se suprime el Departamento de Cuenta y Razón, estableciéndose la Dirección General de Rentas con la función de inspeccionar los diferentes ramos administrativos del Gobierno Federal y formar el Estado General de Valores.

En 1867, al reforzarse el esquema de centralización, la Secretaría de Hacienda queda como única dependencia fiscalizadora, conservando a través de la Tesorería General las funciones de recaudación y distribución de los caudales públicos.

Las facultades de esta última dependencia se incrementan considerablemente en el año de 1881, al concentrarse en ella, además de las de recaudación y distribución, las de fiscalización, dirección de la contabilidad, formación de la cuenta general del erario, glosa preventiva y formulación de las observaciones que resultaran de la práctica de dicha glosa.

Finalmente, el 23 de mayo de 1910, se reorganiza una vez más la Tesorería, contrayéndose sus funciones a recaudar, custodiar y distribuir los fondos públicos, así como administrar los bienes de la Hacienda Pública Federal, y se establece la Dirección de Contabilidad y Glosa, precedente inmediato del Departamento de Contraloría, a la que se encomiendan las funciones contables y de glosa.

El Departamento de Contraloría, creado por la Ley de Secretarías de Estado del 25 de diciembre de 1917 y adscrito directamente al Titular del Ejecutivo, surge como un mecanismo para mejorar el funcionamiento de la Administración Pública y moralizar al personal al servicio del Estado. Con su establecimiento se logra el ideal de que un órgano dotado de la suficiente autoridad e independencia, de las que carecían la Dirección de Contabilidad y Glosa de la Tesorería, por su dependencia jerárquica del Secretario de Hacienda, sea el encargado de ejercer las funciones de fiscalización y control preventivo.

En cuanto a su función de control sobre la actuación de la Administración Pública, ésta comprendía no sólo la legalidad en el manejo de fondos del Erario, sino también la evaluación del rendimiento gubernamental. Dentro de esta función realizaba estudios sobre la organización, procedimientos y gastos de las Secretarías, Departamentos y demás oficinas del Gobierno, con el objeto de obtener la mayor economía en el gasto y eficacia en la prestación de servicios.

En 1932, mediante reformas a la Ley de Secretarías de Estado de 1917, se suprime el Departamento de Contraloría y se transfieren sus funciones a la Secretaría de Hacienda, incluyendo entre ellas el control preventivo en actos y contratos que afectaran al Erario Federal, Contabilidad General de la Federación, glosa y responsabilidades.

Posteriormente, con motivo de la separación de las funciones de contabilidad y glosa, de las del manejo de los caudales públicos, en 1935 se crea la Contaduría de la Federación, bajo la dependencia de la Secretaría de Hacienda, como órgano encargado de la contabilidad pública, glosa y fincamiento de responsabilidades.

El crecimiento y complejidad alcanzada entre los años de 1935 y 1947 por los sectores central y paraestatal, genera la necesidad de contar con mecanismos más adecuados para maximizar su eficiencia y asegurar su control. Para el sector central, mediante la Ley de Secretarías de 1947, se establece la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, con el propósito de centralizar los asuntos relacionados con la conservación y administración de los bienes nacionales; la celebración de contratos de obras de construcción que se realizaban por cuenta del Gobierno Federal; la vigilancia de la ejecución de los mismos; y la intervención en las adquisiciones de toda clase.

Por lo que respecta al control del sector paraestatal, se promulga la Ley para el Control de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, en la cual se establece que dichas instituciones quedaban sujetas a la supervisión financiera y control administrativo del Ejecutivo Federal.

Para garantizar el cumplimiento de esta Ley, por decreto del 27 de enero de 1948, se crea la Comisión Nacional de Inversiones, dependiente de la SHCP, con la responsabilidad de ejercer las funciones de control, vigilancia y coordinación sobre los organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

En 1949 se suprime dicha Comisión, transfiriéndose las funciones relativas al control de las Instituciones Nacionales de Crédito y de Seguros a las Comisiones Nacionales respectivas; en tanto que, para el control de las entidades restantes, se faculta a la Secretaría de Hacienda para instituir el mecanismo correspondiente, lo cual se hizo patente en 1953 al establecer el Comité de Inversiones, dependiente de la Dirección de Crédito. En 1954, este Comité pasó a depender directamente del Presidente de la República, con el nombre de Comisión de Inversiones.

La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1958 crea la Secretaría de la Presidencia, asignándole la facultad de elaborar el Plan General del Gasto Público e Inversiones del Poder Ejecutivo, así como coordinar y vigilar los programas de inversión de la Administración Pública. La misma Ley transforma a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa en la Secretaría del Patrimonio Nacional, a la que encomienda las funciones de vigilancia y administración de los bienes nacionales; intervención en la adquisición, enajenación, destino o afectación de dichos bienes y en las adquisiciones de toda clase; control financiero y administrativo de los entes paraestatales; e intervención en los actos o contratos relacionados con las obras de construcción, conjuntamente con la Secretaría de la Presidencia. Por último, a la Secretaría de Hacienda compete la glosa preventiva; la formulación del Presupuesto; la contabilidad y la autorización de actos y contratos, con la intervención de las dos Secretarías citadas.

El 27 de diciembre de 1965 se aprueba una nueva Ley para el Control de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, misma que modifica sustancialmente las disposiciones de la Ley de 1947. Finalmente, el 31 de diciembre de 1970 se publica una nueva versión de esta Ley, ampliando el ámbito de la función de control para ejercerla también sobre las empresas en que el Estado participa en forma minoritaria.

Al expedirse la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en 1976, las funciones de control y vigilancia quedan distribuidas de la siguiente forma:

- El manejo de la deuda pública y lo referente al avalúo de los bienes muebles nacionales, bajo la responsabilidad de la SHCP;
- El control, vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los presupuestos, de los contratos de obra pública, de la informática, y de las adquisiciones de toda clase, en la Secretaría de Programación y Presupuesto;
- La administración y vigilancia de los bienes de propiedad originaria, los que constituyen recursos naturales no renovables y los de dominio público de uso común, en la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial; y
- La administración y vigilancia de los inmuebles de propiedad federal y el establecimiento de las normas para la celebración de contratos de construcción y conservación de obras federales, en la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

Por disposiciones posteriores, la competencia en materia de control se complementa quedando:

- La intervención en las adquisiciones de toda clase y el manejo de almacenes, control de inventarios, avalúos y baja de bienes muebles, en la Secretaría de Comercio;
- La responsabilidad de control, desde el punto de vista presupuestario, al personal federal, en la Secretaría de Programación y Presupuesto, y
- El registro y control de la manifestación de los bienes del personal público federal, en las Procuradurías General de la República y General de Justicia del Distrito Federal.

En 1982 se plantea la necesidad de armonizar y fortalecer la función de control en el sector público. Para ello, fue presentado ante el Congreso de la Unión un conjunto de propuestas legislativas en las que se incluyó la iniciativa de Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, misma que al aprobarse y publicarse en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1982, dio origen a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación; con el propósito de integrar en esta dependencia las funciones de control y evaluación global de la gestión pública anteriormente dispersas.

El 19 de enero de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el primer Reglamento Interior de esta Secretaría, el cual fue reformado por Decreto Presidencial publicado en el citado órgano oficial el día 30 de julio de 1985.

Con fecha 16 de enero de 1989 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un nuevo Reglamento Interior para la dependencia, el cual abrogó al ordenamiento citado en el párrafo anterior. Este reglamento fue reformado y adicionado mediante decretos presidenciales publicados en el órgano informativo oficial los días 26 de febrero de 1991—Fe de Erratas el 27 de febrero de 1991—27 de julio de 1993—Fe de Erratas el 5 de agosto de 1993—y el 19 de abril de 1994.

El reglamento y las reformas aludidas determinaron, desde luego, las atribuciones de las diversas unidades administrativas que conformaron a la dependencia y modificaron su estructura orgánica atendiendo a criterios de racionalidad, austeridad y de eficiencia en el ejercicio de las atribuciones que a la propia Secretaría otorgaba el marco legal aplicable a la APF.

Posteriormente, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 1994, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el propósito fundamental de que el Estado dispusiera de mejores instrumentos para llevar a cabo, a través de la APF, sus tareas de gobierno con oportunidad y eficiencia, bajo un esquema de organización que evitara duplicación de funciones y precisara responsabilidades.

Dentro de este contexto se modificó el nombre de la dependencia por el de Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se le dotó de nuevas atribuciones con el objeto de modernizar y controlar funciones administrativas fundamentales, en adición a las que le correspondían en materia de vigilancia y responsabilidades de los servidores públicos.

De esta forma, para la debida consecución del propósito apuntado, el Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispuso que corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, entre otros, el despacho en el orden administrativo, de los asuntos siguientes: desarrollo administrativo integral en dependencias y entidades; normatividad en materia de adquisiciones, servicios, obra pública y bienes muebles; conducción de la política inmobiliaria federal, administración de los bienes inmuebles federales y normatividad para la conservación de dichos bienes.

Así, las atribuciones que tiene conferidas la Secretaría, le permiten diseñar lineamientos bajo un criterio de modernización administrativa para mejorar la prestación de los servicios públicos y la atención a la ciudadanía, así como fortalecer las funciones normativas que orientan el manejo transparente de los recursos del Estado, y la operación de los sistemas de control y vigilancia para prevenir conductas indebidas e imponer sanciones en los casos que así se amerite.

A fin de responder cabalmente a las nuevas responsabilidades que la ley otorgó a la Secretaría, el Ejecutivo Federal expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo —D.O.F. del 12 de abril de 1995—, el cual modifica la estructura orgánica de la dependencia y distribuye su competencia entre sus unidades administrativas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En otro orden de ideas, es conveniente destacar que en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 se adoptó como línea de acción de las actividades del Ejecutivo Federal en materia de control, promover la probidad y rendición de cuentas como elemento esencial del proceso de reforma del Estado.

En este sentido, con base en el análisis permanente del marco jurídico que regula la actuación de la APF, se determinó la existencia de limitaciones legales que dificultaban el funcionamiento de los órganos internos de control de las dependencias y entidades —instrumentos fundamentales para propiciar el adecuado desempeño de la función pública— y que se reflejaban en la oportunidad y eficacia con que debía actuarse ante eventuales conductas que vulneraban los principios que rigen el quehacer público.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, se produjeron las reformas a las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de las Entidades Paraestatales y Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos —D.O.F. del 24 de diciembre de 1996— para dotar a las contralorías internas de la autonomía que requiere la función de control y que se tradujeron en los aspectos fundamentales siguientes:

- Facultar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para designar y remover directamente a los contralores internos de las dependencias y entidades, y de la Procuraduría General de la República, y con ello reforzar el vínculo funcional de éstos respecto del órgano rector, y así sustraerlo de la línea de mando del órgano fiscalizado.
- Conferir atribuciones directas a los órganos internos de control de las entidades paraestatales para iniciar el procedimiento administrativo a los servidores públicos de éstas, en los casos en que se presuma la necesidad de fincar responsabilidades en los términos de Ley, así como precisar las correspondientes a los órganos internos de control de las dependencias y de la Procuraduría General de la República, en este sentido.
- Dotar del carácter expreso de órganos de autoridad a las contralorías internas, con mención específica de su estructura básica, a partir de la atención de quejas y denuncias, la auditoría y la competencia integral en materia de responsabilidades.
- Unificar la potestad sancionadora, en materia de responsabilidades a efecto de que los órganos internos de control al tiempo que fincan sanciones disciplinarias, sin distinción de la cuantía, impongan las sanciones económicas.

Estas reformas legales realizadas por iniciativa del C. Presidente de la República, dieron origen a la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo — D.O.F. del 29 de septiembre de 1997 — la cual no es únicamente la expresión de la facultad reglamentaria del Ejecutivo de la Unión, sino de la enérgica voluntad de reestructurar el sistema de control interno de la APF.

En efecto, con las reformas al Reglamento, se apoya e impulsa este propósito; se dota del andamiaje jurídico indispensable para que las atribuciones de las contralorías internas, como órganos de autoridad se ejerzan plenamente en el ámbito de competencia de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Es preciso en este orden de conceptos destacar los fines fundamentales del Reglamento Interior, como son:

- Determinar la competencia de las unidades administrativas de la Secretaría para asegurar la legitimidad de los actos que les corresponde realizar en el orden administrativo con sujeción a lo dispuesto por el Artículo 16 constitucional.
- Propiciar una organización de carácter institucional que permita que el ejercicio de las atribuciones conferidas se realice bajo un esquema de eficiencia que permita la coordinación, dirección y supervisión de las acciones que tiene encomendadas la dependencia.

Con la actualización de este ordenamiento jurídico se da respuesta a los reclamos de la sociedad para combatir la corrupción, a través de medidas de carácter inmediato y profundo que permitan hacer más eficientes las líneas de control en el ámbito en que el desempeño de la función pública requiere ser fiscalizado con prontitud y con acciones correctivas que impidan la desviación de conductas que dañen la dignidad de la misión y deberes de los servidores públicos.

El propio Reglamento Interior fue objeto de otra reforma -D.O.F. del 4 de septiembre de 2000-, motivada, entre otras razones, por la entrada en vigor de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con estas adecuaciones se refleja, por una parte, la facultad de la Secretaría para establecer, administrar y operar el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compranet) a que se refieren dichos ordenamientos, así como el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los licitantes, y por la otra, la de coordinar con dependencias y entidades de la APF que operen sistemas electrónicos, a fin de establecer un mecanismo uniforme de certificación en esta materia, mismas que están a cargo de la Unidad de Servicios Electrónicos Gubernamentales, unidad administrativa que se crea por virtud de la propia reforma.

A efecto de dar mayor certeza jurídica a los actos de autoridad que corresponde ejercer a la Secretaría, también se actualizaron las referencias que el Reglamento Interior hacía de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas por las de los nuevos ordenamientos, tal es el caso de las atribuciones de la Dirección General de Inconformidades, e igualmente, se precisaron las facultades correspondientes a la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, en lo que toca al procedimiento de conciliación derivado del incumplimiento de los contratos que regulan las leyes mencionadas, así como los aspectos relativos a la aplicación de las sanciones que prevén dichos ordenamientos.

Otro de los propósitos fundamentales que motivaron esta reforma, fue el de otorgar el carácter de autoridad a determinadas Direcciones Generales Adjuntas y de Área, tanto de la Contraloría Interna como de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para que coadyuven con éstas en la instrumentación de algunas etapas del procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y que las mismas sean reconocidas con dicho carácter ante los tribunales correspondientes.

Bajo el mismo criterio, también se incluyeron en el Reglamento Interior, las Direcciones Generales Adjuntas de la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

Por otra parte, se precisó la competencia de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial y de los Titulares de los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la APF, y en la Procuraduría General de la República, para calificar pliegos preventivos de responsabilidades, en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Asimismo, en la citada reforma se precisan las facultades de la Dirección General de Atención Ciudadana y de los supervisores regionales respecto de la atención y seguimiento de quejas; así como se determina que en los juicios de amparo en que deban intervenir los Subsecretarios y el Oficial Mayor, porque fuesen señalados como autoridad responsable, serán suplidos por el Titular de la Unidad o el Director General que ellos mismos designen.

El 30 de mayo de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el cual prevé como uno de sus objetivos rectores el de abatir los niveles de corrupción en el país y dar absoluta transparencia a la gestión y al desempeño de la APF.

En este marco, con el propósito de promover el mejoramiento de la gestión gubernamental y de prevenir conductas irregulares de los servidores públicos en la prestación de sus servicios, así como dotar a la autoridad de mayores elementos jurídicos para sancionar actos indebidos, el Gobierno Federal impulsó la expedición y reformas de diversos ordenamientos, entre ellos, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

De esta manera, el Ejecutivo Federal expidió el nuevo Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2001, el cual abrogó al publicado en el mismo órgano informativo el 12 de abril de 1995.

La expedición de este nuevo Reglamento tuvo como propósitos fundamentales establecer las atribuciones de las unidades administrativas de la Dependencia que no se encontraban previstas en el anterior Reglamento, así como determinar la competencia y denominación de diversas unidades administrativas conforme a sus nuevas funciones, en congruencia con los objetivos estratégicos de la Secretaría, a efecto de asegurar la legitimidad de los actos que les corresponde realizar en el orden administrativo.

En este nuevo Reglamento, destaca la inclusión en la estructura orgánica de la Dependencia, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, la cual fue creada por el Ejecutivo Federal mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2000, con el objeto de coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir la corrupción y fomentar la transparencia en el ejercicio de las atribuciones de las diversas dependencias y entidades de la APF, así como para dar seguimiento a los programas y acciones en la materia.

Asimismo, el Reglamento en cuestión precisa diversos aspectos jurídico-procesales para la adecuada aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de otros ordenamientos legales que compete aplicar a esta Dependencia.

Es de señalar que este ordenamiento fue reformado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2001, con el objeto de incorporar dentro de la estructura orgánica de la Secretaría, a la Subsecretaría de Desarrollo y Simplificación Administrativa y establecer las atribuciones de las Direcciones Generales que se le adscribirían, derogando al efecto el Artículo 13 del propio Reglamento Interior, relativo a las atribuciones de la Unidad de Desarrollo Administrativo.

De igual forma, se efectuaron algunas precisiones sobre el funcionamiento de diversas unidades administrativas de la Secretaría, entre las que se encuentran la Unidad de Auditoría Gubernamental y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, así como de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la APF y la Procuraduría General de la República, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

El 10 de abril de 2003, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación.

Cabe destacar que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, constituye el primer ordenamiento legal en la materia, cuyo objeto es establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la APF. Este ordenamiento confiere atribuciones a la Secretaría de la Función Pública para emitir los criterios y establecer los programas generales del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada, para su implantación gradual, flexible, descentralizada, integral y eficiente; dar seguimiento a la implantación y operación de ese Servicio en cada dependencia y, en caso necesario, dictar las medidas correctivas que se requieran, tomando las acciones pertinentes sobre aquellos actos y omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas; promover y aprobar los programas de capacitación y actualización, así como la planeación de cursos de especialización en los casos que señale el Reglamento y, para revisar de manera periódica y selectiva la operación del Servicio en las diversas dependencias.

Con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se sustituye la denominación de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por la denominación actual de Secretaría de la Función Pública, así como se adicionan a las atribuciones que anteriormente tenía conferidas la Secretaría, las de dirigir, organizar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal conforme a la Ley de la materia, dictando las resoluciones conducentes en los casos de duda sobre la interpretación y alcance de sus normas, así como las relativas a promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico y a fijar normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal.

De igual forma, a partir de la entrada en vigor de la reforma de mérito corresponde a esta Secretaría de manera exclusiva, ya que antes se realizaba de manera conjunta con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones, previo dictamen presupuestal de esa Dependencia.

Derivado de las reformas señaladas, así como de la entrada en vigor de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, con fecha 12 de diciembre de 2003 el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el cual tuvo como propósito fundamental regular las atribuciones que le fueron conferidas a la Secretaría, abrogando el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 16 de julio de 2001.

Cabe destacar que, entre las unidades administrativas creadas mediante este Reglamento, se encuentran la Subsecretaría de la Función Pública y, adscrita a ésta, la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, la cual tiene como parte de sus atribuciones, las de programar, dirigir, coordinar, dar seguimiento y evaluar el Servicio Profesional de Carrera y su funcionamiento en las dependencias de la APF.

Asimismo, se incluyeron expresamente en el Reglamento unidades administrativas que realizan actos de autoridad, especificándose sus atribuciones a fin de evitar que los mismos sean sujetos de posibles impugnaciones ante autoridades jurisdiccionales.

Con el objeto de contar con un ordenamiento legal que brinde los elementos jurídicos necesarios para la eficiente administración y el óptimo aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio nacional, y que garantice su adecuada protección jurídica, el 20 de mayo de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley General de Bienes Nacionales, la cual tiene por objeto establecer: los bienes que constituyen el patrimonio de la Nación; el régimen de dominio público de los bienes de la Federación y de los inmuebles de los organismos descentralizados de carácter federal; la distribución de competencias entre las dependencias administradoras de inmuebles; las bases para la integración y operación del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal y del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, incluyendo la operación del Registro Público de la Propiedad Federal; las normas para la adquisición, titulación, administración, control, vigilancia y enajenación de los inmuebles federales y los de propiedad de las entidades, con excepción de aquellos regulados por leyes especiales; las bases para la regulación de los bienes muebles propiedad de las entidades, y la normatividad para regular la realización de avalúos sobre bienes nacionales.

Esta Ley dispone asimismo, la integración de un nuevo órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, en sustitución de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, para hacerse cargo de las atribuciones que la misma Ley confiere a esta Dependencia en materia de administración de inmuebles federales y de valuación de bienes nacionales.

En cumplimiento a lo anterior, el 2 de septiembre de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto Presidencial por el que se expide el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, con el cual se crea dicho Instituto como órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, para el ejercicio de las atribuciones que a esta Dependencia del Ejecutivo Federal le confieren la Ley General de Bienes Nacionales y demás leyes, reglamentos y ordenamientos jurídicos de carácter federal, en materia de avalúos, justipreciaciones de rentas; de inventario, registro y catastro de inmuebles federales y de los pertenecientes a entidades paraestatales, así como de administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría.

Con fecha 27 de mayo de 2005, se publica en el Diario Oficial de la Federación un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el cual tiene como propósito fundamental precisar y redistribuir entre las distintas unidades administrativas que estarán adscritas a esa Dependencia, diversas atribuciones en materia de servicio profesional de carrera; estructuras orgánicas y ocupacionales y de planeación y administración de personal que son competencia de esta Secretaría.

Entre las adecuaciones efectuadas destacan, la reestructuración de diversas unidades administrativas con motivo de la compactación de estructuras que se llevó a cabo en cumplimiento a lo previsto por el Artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Asimismo se crea la Dirección General de Auditorías Externas, en sustitución de la actual Dirección General Adjunta de Auditorías Externas y Específicas adscrita a la Unidad de Auditoría Gubernamental; se modifican las atribuciones de la Contraloría Interna y de sus unidades administrativas para alinearlas a las funciones que corresponden a los órganos internos de control y se realizan algunas precisiones a las facultades de la Dirección General de Información e Integración con el fin de mejorar y facilitar el ejercicio de las mismas.

Dicho Reglamento fue objeto de una reforma, dada a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005, con el objeto de adicionar el Artículo 76, a fin de establecer la forma en que serán suplidos en sus ausencias el Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control, los Titulares de Unidad, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento.

Ahora bien, con fecha 31 de mayo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 el cual prevé como uno de sus objetivos rectores, impulsar la consolidación de una administración ética y eficaz, transparente y responsable, que rinda cuentas, que combata y castigue la arbitrariedad, la corrupción y la impunidad, que siga abriendo espacios a la participación ciudadana y amplíe los espacios de escrutinio social.

Por su parte, el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, dado a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, dispuso que el ejercicio de la función pública sólo puede tener como objetivo servir a la sociedad, por lo que resultaba necesario que el gobierno tuviera un enfoque orientado a resultados, mucho más que hacia los procesos o hacia las actividades, existiendo congruencia entre lo que el gobierno hace y los resultados que entrega, por lo que había que transformar al gobierno para que rinda los resultados requeridos por México.

En este contexto, el Gobierno Federal impulsó la expedición y reformas de diversos ordenamientos, entre ellos, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, que con fecha 15 de abril de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

Cabe señalar que el citado reglamento estableció una nueva estructura orgánica en la dependencia, para prever entre otras unidades administrativas a la Unidad de Políticas de Mejora de la Gestión Pública, misma que tiene como parte de sus atribuciones, promover el desarrollo, modernización y mejora de la gestión de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, la realización de programas para el mejoramiento de la gestión administrativa y la simplificación y automatización de procesos, trámites y servicios, así como darles seguimiento por sí o a través de los órganos internos de control.

Asimismo, se fortalecieron las facultades de control y evaluación gubernamentales que tiene a su cargo esta Secretaría, para lo cual se creó la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental a la que corresponde, entre otros aspectos, establecer, organizar y coordinar, con la participación de la Unidad de Control de la Gestión Pública, el sistema de control y evaluación gubernamental, a cuyo efecto realizará las acciones que en materia de evaluación permitan conocer el resultado de la gestión de las dependencias, las entidades y la Procuraduría en su integralidad.

En la nueva estructura de esta Secretaría, también destaca la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, la cual brinda la posibilidad de realizar auditorías específicas a este tipo de obras, a cuyo efecto tiene entre sus atribuciones la de ordenar y realizar en forma directa, o a través de especialistas externos, auditorías, visitas de inspección y verificaciones de calidad a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleven a cabo las dependencias, las entidades, la Procuraduría y los fideicomisos públicos no paraestatales, a fin de garantizar la eficacia en la realización de las obras públicas.

Asimismo, a efecto de contar con una política integral en materia de contrataciones públicas, y tener una mejor organización en la materia, esta Secretaría cuenta con la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, que como parte de sus atribuciones tiene el proponer al Secretario, la expedición de normas de carácter general respecto de la planeación, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que contraten las dependencias, las entidades y la Procuraduría.

Asimismo, y para establecer modelos de innovación o estrategias de contrataciones públicas, se creó la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, a la que corresponde, entre otros aspectos, proponer la política de contrataciones públicas que permita, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, asegurar las mejores condiciones para el Estado.

Finalmente, y por lo que se refiere a la materia de contrataciones públicas se creó la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, la cual entre otras cuestiones deberá resolver, en los términos de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, las inconformidades que formulen los particulares.

Cabe comentar que el Reglamento fue objeto de una modificación, dada a conocer mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009, con el propósito de reformar los Artículos 6 y 12, referentes a las facultades no delegables del Secretario, y a las atribuciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos, respectivamente, así como adicionar el Artículo 90, correspondiente a la forma en que serán suplidas ausencias del Titular de la propia Unidad de Asuntos Jurídicos.

En igual forma, a través del mismo Decreto se reformó el Artículo 15 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a fin de establecer la forma en que serán suplidas las ausencias del Presidente del propio Instituto.

En el mes de agosto de 2011, la estructura orgánica básica de la Secretaría nuevamente se modifica, con motivo de la implementación de medidas de austeridad y disciplina del gasto en la APF, entre éstas, se establecieron las de ahorro, el redimensionamiento administrativo, así como las medidas de modernización, eficiencia y reducción de costos administrativos y de apoyo en las instituciones gubernamentales federales, razón por la que se realizaron diversas acciones orientadas a reducir su estructura y a mejorar sus procesos, por lo cual con fecha 3 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

A grandes rasgos, algunas de las modificaciones efectuadas al Reglamento refieren a la eliminación de unidades administrativas y la transformación de las existentes, ejemplo de ello lo encontramos con la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad, la cual cambia su denominación por la de Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, obedeciendo a los quehaceres de las Unidades Administrativas que conforman la Subsecretaría, y que se centran en dos temas principales: la materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, atendida en su conjunto por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial y por la Dirección General de Denuncias e Investigaciones -esta última de reciente creación- la cual será la instancia encargada de llevar a cabo investigaciones sólidas respecto a posibles actos de corrupción que sean denunciados, y realizar el trabajo de contribuir y facilitar la solidez en las sanciones, basadas en la investigación que se realice, lo cual hará posible, sanciones administrativas en lo referente al ámbito administrativo, así como denuncias de hechos claros y firmes en lo relacionado con la materia penal; y lo referente a las contrataciones públicas, atendido por las Unidades de Normatividad de Contrataciones Públicas, de Política de Contrataciones Públicas y por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

Como parte de las modificaciones, la Unidad de Auditoría Gubernamental dependiente de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, rediseñó su estructura bajo el esquema "base cero" planteando que el enfoque de sus auditorías sea más focalizado, sean mejor planeadas y dirigidas a detectar e inhibir prácticas que pudieran derivar en actos de corrupción, así como corregir deficiencias que pudieran afectar el cumplimiento de metas y objetivos de las dependencias y entidades, por lo que los esfuerzos y recursos que viene utilizando esta unidad, se orientarán al nuevo enfoque de auditorías de alto impacto.

La Dirección General de Información e Integración, también modificó su esquema organizacional al incorporar el área de análisis e investigación en materia de evolución patrimonial, atribución que correspondía a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial en dicha materia.

Por otra parte, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, adscrita a la Subsecretaría de la Función Pública, se reorganizó sustancialmente para dar un mayor enfoque a una gestión estratégica. El modelo de gestión de la Unidad y de sus Direcciones Generales, busca asegurar la visión integral y congruencia de la política, normas, autorizaciones, resoluciones y criterios que se emitan y de los servicios que ésta ofrece en materia de Recursos Humanos, profesionalización y organización, a través del establecimiento, entre otros mecanismos, de una coordinación estratégica e instrucción para la definición de la Política de Recursos Humanos.

Derivado de lo anterior, se eliminó la Dirección General de Información de Recursos Humanos en la Administración Pública Federal y se modificaron las denominaciones de la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera por el de Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, así como el de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, por el de Dirección General de Organización.

En la Oficialía Mayor desaparece la Dirección General de Modernización Administrativa y Procesos y las atribuciones con las que contaba en materia de planeación son transferidas a la propia Oficialía Mayor, y las relacionadas con las estructuras orgánicas, manuales de organización general, específicos, de procedimientos y de servicios al público, se transfieren a la Dirección General de Recursos Humanos.

Para el 20 de octubre de 2015, se publica el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, con lo que la estructura orgánica básica de la Secretaría se modifica nuevamente, lo anterior derivado de que con fecha 3 de febrero de 2015 el C. Presidente de la República designó al nuevo Titular de la Secretaría de la Función Pública, dando indicaciones al mismo, para "reforzar los procesos de control, fiscalización y auditoría del Gobierno de la República y de vigilar que los servidores públicos se apeguen a la ley y a la ética".

Asimismo anunció 8 acciones ejecutivas, para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, que en términos generales consisten en: **PRIMERA:** "A partir de mayo de este año, mes en que por ley todos los servidores públicos entregan la declaración patrimonial, será obligación de los servidores públicos federales, presentar una declaración de posibles conflictos de interés; **SEGUNDA:** que señala: "Dentro de la Secretaría de la Función Pública se creará una Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, responsable de determinar la existencia de conflictos de interés, dictar medidas preventivas y, en su caso velar para que se apliquen las sanciones correspondientes, así mismo será responsable de articular las actividades de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal"; **TERCERA:** "Se emitirán reglas de integridad para el ejercicio de la función pública federal, que amplíen y profundicen los actuales códigos de ética y sean acordes con los nuevos retos que enfrentamos en el combate a la corrupción; **CUARTA:** "Se establecerán protocolos de contacto entre particulares y los funcionarios responsables de decidir en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos. La SFP definirá los lineamientos claros y específicos que deberán

seguir los servidores públicos al tratar con los interesados”; **QUINTA**: “En complemento a la medida anterior, todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán hasta el mes de abril para identificar y clasificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en esos procedimientos. La SFP deberá integrar un registro de dichos funcionarios y someterlos a una certificación, a efecto de asegurar su honestidad y adecuado desempeño”; **SEXTA**: “Se acelerará la operación de la Ventanilla Única Nacional para los trámites y servicios del Gobierno”; **SÉPTIMA**: “La lista pública de proveedores sancionados por el Gobierno de la República será más completa y detallada, ya que señalará la causa de su sanción”; y **OCTAVA**: “Se ampliarán los mecanismos de colaboración con el sector privado en materia de transparencia y combate a la corrupción. La participación activa de los ciudadanos es fundamental para identificar procesos y trámites vulnerables a conflictos de interés o actos de corrupción.

Aunado a lo anterior, la Secretaría se dio a la tarea de reestructurar su organización, las principales modificaciones consisten en: Incorporar las nuevas atribuciones de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, Inclusión de nuevas atribuciones genéricas para los Subsecretarios, como las de asesorar al/la Secretario(a) en su intervención en el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, derivado ello de las reformas constitucionales en la materia; así como facultades de atracción de asuntos que tengan los Órganos Internos de Control en el ámbito de sus competencias, desaparición de la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental, y como parte de esto, inclusión de la materia de evaluación en la Unidad de Control de la Gestión Pública, para quedar como Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública.

De igual forma se reestructuran las áreas dependientes de la Unidad de Asuntos Jurídicos y se ajustan las atribuciones de la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional, en razón de la creación de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés. Todas estas modificaciones encaminadas a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción, todos estos cambios, efectuados en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el D.O.F. de fecha 20 de octubre de 2015.

Con la promulgación de las leyes del Sistema Nacional Anticorrupción, las cuales fueron publicadas el 18 de julio de 2016, la Secretaría se ve en la necesidad de adaptar su estructura orgánica básica para afrontar los nuevos retos que tiene el Gobierno Federal para combatir y prevenir la corrupción y establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento de este Sistema, en este sentido la Secretaría deberá colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes en el diseño, promoción de la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere.

Por lo anterior, el 12 de enero de 2017, se publica el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, con lo que la estructura orgánica básica se modifica, las principales modificaciones, consisten en la creación de tres unidades administrativas dependientes del (la) C. Secretario(a), una de ellas la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, la cual tendrá como objetivo, ser el enlace con el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, implementar las acciones que acuerde el Sistema Nacional Anticorrupción; colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes, esta unidad integrada por la Dirección General de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, Dirección General de Vinculación con el Sistema Nacional de Fiscalización, y Dirección General de Análisis, Diagnóstico y Formulación de Proyectos en Materia Anticorrupción de la Administración Pública Federal;

Otra, la Dirección General de Transparencia, la cual se encargará entre otros de vigilar el debido cumplimiento del mandato constitucional que estipula que todas las personas físicas y morales que reciban recursos públicos deberán rendir cuentas de manera abierta y de cara a la sociedad. Esta Dirección General, será la encargada de atender las previsiones legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales al interior de la Secretaría;

La tercera creación, es la correspondiente a la Dirección General de Igualdad de Género, la cual tendrá una actividad transversal en la Secretaría, en materia de igualdad laboral y no discriminación, para atender el compromiso del gobierno para asegurar la plena incorporación de la perspectiva de género en todos los planes y programas de gobierno, así como la normatividad nacional como internacional en esta materia;

De igual forma cambió de denominación la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional, por Unidad de Políticas de Apertura Gubernamental y Cooperación Internacional.

Considerando que el pasado 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de conformidad con lo señalado en su artículo Tercero Transitorio, entra en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con lo cual las atribuciones de las unidades administrativas de la Secretaría, se modifican, para dar atención al marco normativo aplicable a la materia de responsabilidades administrativas.

Con dichos cambios se publica el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017, entre las principales modificaciones se tiene que con motivo de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ajustan las atribuciones de las unidades administrativas, que actuarán como Autoridades Investigadoras, Sustanciadoras y Resolutoras, señaladas en el artículo 5 del Reglamento Interior, cambia la denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control y sus áreas dependientes cambian de Direcciones Generales Adjuntas a, Áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Quejas, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de igual forma, cambia la denominación de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, por Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.

Derivado de los cambios en las atribuciones, las funciones de las unidades que tienen impacto por dichos cambios, también se modifican.

II. MARCO LEGAL

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 5-II-1917 y sus reformas.

CÓDIGOS

Código Civil Federal.

D.O.F. 26-V-1928 y sus reformas

Artículos: 292 a 300, 1916, 1916-Bis, 1928, y 2116

Código Penal Federal.

D.O.F. 14-VIII-1931 y sus reformas

Artículos: 24, inciso 18; 30, fracción III; 32, fracción VI; 85, segundo párrafo; 164, segundo párrafo; 170, cuarto párrafo; 189; 196 ter, fracción II, segundo párrafo; 198, cuarto párrafo; 212; 213; 213 bis; 214 a 227; 259 bis; 366, fracción II, inciso b); 376 bis; 381, fracción XIV; 390, segundo párrafo; 400 bis, tercer párrafo; 401, y 407

Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24-II-1943 y sus reformas

Código Nacional de Procedimientos Penales.

D.O.F. 5-III-2014 y sus reformas

LEYES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 4-I-2000 y sus reformas

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 4-I-2000 y sus reformas

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-IV-2003 y sus reformas

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

D.O.F. 31-XII-2004 y sus reformas

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

D.O.F. 1-XII-2005 y sus reformas

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 30-III-2006 y sus reformas

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-1963 y sus reformas

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F. 31-XII-1975 y sus reformas

Ley Federal de Deuda Pública.

D.O.F. 31-XII-1976 y sus reformas

Ley de Coordinación Fiscal.

D.O.F. 27-XII-1978 y sus reformas

Artículo: 46

Ley Federal de Derechos.

D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas

Artículos: 190-B, 190-C y 191

Ley de Planeación.

D.O.F. 5-I-1983 y sus reformas

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 31-III-2007 y sus reformas

Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 30-XII-1983 Fe de erratas D.O.F. 11-V-1984 y sus reformas

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-1986 y sus reformas

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

D.O.F. 11-VI-2003 y sus reformas

Artículos: 38, 39 y Transitorio Sexto del Decreto de reformas

Ley General de Desarrollo Social.

D.O.F. 20-I-2004 y sus reformas

Artículo: 51

Ley de Seguridad Nacional.

D.O.F. 31-I-2005 y sus reformas

Artículo: 12

Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

D.O.F. 6-IV-2011 y sus reformas

Artículo: 15, inciso I)

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

D.O.F. 30-V-2011 y sus reformas

Artículos: 57 y 58

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 4-VIII-1994 y sus reformas

Ley General de Contabilidad Gubernamental

D.O.F. 31-XII-2008 y sus reformas

Ley de Firma Electrónica Avanzada.

D.O.F. 11-I-2012

Ley de Asociaciones Público Privadas

D.O.F. 16-I-2012 y sus reformas

Artículos: 8, 11, 12, 125, 128, 130, 132 y 138

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 4-V-2015

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 9-V-2016 y sus reformas

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

D.O.F. 18-VII-2016

Ley General de Responsabilidades Administrativas

D.O.F. 18-VII-2016

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

D.O.F. 18-VII-2016

Artículo: 4

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

D.O.F. 18-VII-2016

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

D.O.F. 26-I-2017

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

TRATADOS

Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

D.O.F. 20-XII-1993 y sus reformas

Cuarta Parte, Capítulo X y Anexos 1001.1^a-1; 1001.1-2; 1001.1^a-3; 1001.1b-1; 1001.1b-2, Apéndices 1001.1b-2-A y 1001.1b-2-B; Anexo 1001.1b-3, Apéndice 1001.1b-3-A; Anexos 1001.1c; 1001.2^a; 1001.2b, y 1010.1

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.

D.O.F. 9-I-1995

Capítulo XV; Anexos 1 a 8 al artículo 15-02; Apéndices a los Anexos 4 y 5 del artículo 15-02; Anexos a los artículos 15-09, 15-11, 15-17 y Anexos 1 y 2 al artículo 15-20

Sin efectos entre México y Venezuela, a partir del 19 de noviembre de 2006.

Convención Interamericana contra la Corrupción.

D.O.F. 9-I-1998

Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua.

D.O.F. 1-VII-1998

Capítulo XV; Anexos 1, 2, 4, 5 y 7 al Artículo 15-02; Apéndices al anexo 5, del Artículo 15-02; Anexos 1 y 2 al Artículo 15-19.

Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 28-VII-1999 y sus reformas

Capítulos 14 y 15 Bis, Artículos 14-01 a 14-05, 15 Bis-01 a 15 Bis-27 y Anexo III.

Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

D.O.F. 12-V-1999

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel.

D.O.F. 02-VI-2000 y sus reformas

Capítulo VI, Artículos 6-01 al 6-22; Anexo I, Parte A, Secciones 1 y 2; Anexo II, Parte A; Anexo III, Parte A; Anexo IV, Parte A; Anexo V, Parte A, Anexo VI, Parte A, Sección 1, y Anexo VI.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.

D.O.F. 04-VI-2001

Artículos 12, 56 a 68; Anexo XII, Parte A; Anexo XIII, Parte A; Anexo XIV, Parte A; Anexo XV, Parte A; Anexo XVI, Parte A; Anexo XVII, Parte A; Anexo XVIII, Parte A; Anexo XIX, Parte A; Anexo XX.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

D.O.F. 27-V-2004

Acuerdo para la Constitución de la Academia Internacional contra la Corrupción como Organización Internacional.

D.O.F. 13-VI-2011

Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.

D.O.F. 30-I-2012

Artículo 19.4

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

D.O.F. 18-I-2006 y su reforma

Artículos 43 y 67

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 6-IX-2007

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 28-VI-2006 y sus reformas

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 26-I-1990 y sus reformas

Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 21-VII-2009 y sus reformas

Reglamento para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 21-VII-2009

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 28-VII-2010

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 28-VII-2010

Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

D.O.F. 5-XI-2012 y sus reformas

Artículos: 10-13, 63, 64, 94, 129-132, 140, 142 y Tercero Transitorio.

Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

D.O.F. 21-III-2014

Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

D.O.F. 20-I-2017

Artículos: 7, fracción XVI; 22, fracción V y 24, fracción V

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

D.O.F. 31-I-2017 y su reforma

Artículos: 3, fracción XXXVI. Bis y 4, fracción V y último párrafo; 15, fracción XVIII Ter; 18, fracciones IX Bis y IX Ter, 82, fracción IV; 84-90; 93 y 95

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

D.O.F. 19-VII-2017

Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

D.O.F. 21-VII-2017

DECRETOS

DECRETO por el que se adiciona el Artículo Tercero Transitorio al Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado el 6 de octubre de 1993

D.O.F. 6-X-1996 y su reforma.

Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la integración informática de los mismos.

D.O.F. 4-V-2004

Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

D.O.F. 12-I-2006

Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-XII-2012 y sus reformas

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

D.O.F. 20-V-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

D.O.F. 30-VIII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 y su reforma.

D.O.F. 30-VIII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018.

D.O.F. 30-VIII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018.

D.O.F. 12-XII-2013

Decreto por el cual se aprueba el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018.

D.O.F. 12-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Salud 2013-2018.

D.O.F. 12-XII-13

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Educación 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Energía 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018

D.O.F. 16-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Marina 2013-2018

D.O.F. 16-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018

D.O.F. 16-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018

D.O.F. 16-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018

D.O.F. 16-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Educación Intercultural 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Producción y Consumo Sustentable 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional Forestal 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018.

D.O.F. 29-IV-23014

Decreto por el que se aprueba el Programa para la Seguridad Nacional 2014 2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Población 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Migración 2014-2018.

(D.O.F. 30-IV-2014 E.V.)

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Desarrollo Social 2014-2018,

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Juventud 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional México sin Hambre 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Asistencia Social 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Regional de Desarrollo del Centro 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Regional de Desarrollo del Norte 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Regional de Desarrollo del Sur-Sureste 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018.

D.O.F. 30-VII-2014

Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno.

D.O.F. 3-II-2015

Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos.

D.O.F. 20-II-2015

Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares.

D.O.F. 29-IV-2016

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018.

D.O.F. 16-VIII-2017

Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente

ACUERDOS

Acuerdo por el que se establece la semana laboral de cinco días de duración para los trabajadores de las secretarías y departamentos de Estado, dependencias del Ejecutivo Federal y demás organismos públicos e instituciones que se rijan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

D.O.F. 28-XII-1972

Acuerdo que dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la intervención de los respectivos sindicatos, establecerán el sistema de vacaciones escalonadas, en función de las necesidades del servicio.

D.O.F. 8-VIII-1978

Acuerdo por el que se dispone se supriman los nombres del C. Presidente de la República, de los Funcionarios Públicos, así como el de sus cónyuges o parientes hasta el 2o. grado, en las placas inaugurales de las obras públicas llevadas a cabo con recursos federales.

D.O.F. 5-IV-1983

Acuerdo por el que los titulares de las dependencias, coordinadoras de sector y de las propias entidades de la Administración Pública Federal, se abstendrán de proponer empleo, cargo o comisión en el servicio público o de designar en su caso, a representantes de elección popular.

D.O.F. 31-X-1983

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las reglas en materia de compras del sector público para la participación de las empresas micro, pequeñas y medianas, para las reservas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y para la determinación del grado de integración nacional.

D.O.F. 24-XI-1994

Acuerdo por el que se delega indistintamente en el Subsecretario de Atención Ciudadana y Contraloría Social y en el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial la facultad para hacer la declaratoria que se indica.

D.O.F. 8-VIII-1995

Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población.

D.O.F. 23-X-1996

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de las reservas de compras del sector público establecidas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y para la determinación del contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas.

D.O.F. 6-X-2000

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía.

D.O.F. 17-I-2002

Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de la Función Pública.

D.O.F. 19-V-2003

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de las iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal.

D.O.F. 9-IX-2003 y su reforma

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión.

D.O.F. 1-X-2003

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.

D.O.F. 12-I-2004

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de reglamentos del Ejecutivo Federal.

D.O.F. 2-XII-2004

Acuerdo que tiene por objeto crear en forma permanente la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico.

D.O.F. 9-XII-2005

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13-XII-2005 y su reforma

Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la firma electrónica avanzada en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 24-VIII-2006

Acuerdo que tiene por objeto fijar los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y, en su caso, recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiera para el funcionamiento del sistema de compilación de las disposiciones jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos.

D.O.F. 14-XII-2006

Acuerdo por el que se instruye a las secretarías de la Función Pública y del Trabajo y Previsión Social, así como a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, acerca de la información que se deberá integrar en el sistema electrónico denominado Portal del Empleo.

D.O.F. 4-III-2008

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño.

D.O.F. 31-III-2008

Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción.

D.O.F. 3-XII-2008

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

D.O.F. 31-XII-2008 y su reforma

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

D.O.F. 15-I-2009

Acuerdo por el que se da a conocer la Agenda de Gobierno Digital.

D.O.F. 16-I-2009

Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los supervisores regionales de la Secretaría de la Función Pública.

D.O.F. 10-V-2010

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.

D.O.F. 12-VII-2010 y sus reformas

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

D.O.F. 12-VII-2010 y sus reformas

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.

D.O.F. 12-VII-2010 y su reforma

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

D.O.F. 15-VII-2010 y su reforma

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

D.O. F. 16-VII-2010 y sus reformas

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 9-VIII-2010 y sus reformas

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 9-VIII-2010 y sus reformas

Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.

D.O.F. 10-VIII-2010 y su reforma.

Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

D.O.F. 9-IX-2010

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la facultad de autorizar personalmente los pedidos, así como las órdenes de servicio y, en consulta con la Unidad de Asuntos Jurídicos, los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma.

D.O.F. 24-III-2011

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

D.O.F. 28-VI-2011

Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

D.O.F. 29-VI-2011

Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 6-IX-2011

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 27-IX-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de México, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación y Gestión de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 5-XII-2001

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación y Gestión de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 9-VII-2002

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 28-VI-2004

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 3-X-2005

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 18-VIII-2005

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Durango, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 3-VIII-2007

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Puebla, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 6-VIII-2007

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Querétaro Arteaga, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 20-X-2007

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

D.O.F. 8-II-2008

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 21-I-2008

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Quintana Roo, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 22-V-2008

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 1-IX-2008

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 27-I-2009

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Gobierno del Distrito Federal, cuyo Objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 13-V-2009

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 6-X-2011

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Oaxaca, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 14-II-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Morelos, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 24-II-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de San Luis Potosí, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 29-II-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Aguascalientes, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 7-III-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Campeche, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 9-III-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Baja California Sur, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 9-IV-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tabasco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 9-IV-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran las secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y el Estado de Tamaulipas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

D.O.F. 12-IV-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran las secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y el Estado de Zacatecas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

D.O.F. 12-IV-2012

Acuerdo por el que se constituye el Comité de Ética de la Secretaría de la Función Pública.

D.O.F. 23-IV-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 24-V-2012

ACUERDO por el que se da a conocer el Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal 2016-2018

D.O.F. 11-II-2016

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el envío, recepción, control y cobro de las sanciones económicas y multas que impone la Secretaría de la Función Pública.

D.O.F. 6-IX-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Sinaloa, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 24-IX-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 27-IX-2012

Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia adopta el Registro Único de Personas Acreditadas de la Secretaría de la Función Pública para acreditar la personalidad en los trámites previstos en la Ley Federal de Competencia Económica.

D.O.F. 14-XI-2012

Acuerdo por el que se establece la integración y el funcionamiento de los gabinetes.

D.O.F. 1-IV-2013 y su reforma

Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.

D.O.F. 8-V-2014 y su reforma.

Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos la facultad de autorizar al Director General Adjunto de Asuntos Penales o a los Directores de Asuntos Penales "A", "B", "C" o "D" de la Dirección General Adjunta, la presentación de las denuncias y querellas que procedan en aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del Código Penal Federal y de otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas.

D.O.F. 13-VIII-2014.

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para presentar las declaraciones de situación patrimonial.

D.O.F. 29-IV-2015

Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican.

D.O.F. 8-VII-2015

Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de combate a la corrupción en contrataciones públicas, a los servidores públicos que se indican.

D.O.F. 8-VII-2015

Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

D.O.F. 20-VIII-2015 y su reforma.

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

D.O.F. 20-VIII-2015 y sus reformas

Acuerdo por el que se encomienda la atención de diversos asuntos a servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública.

D.O.F. 18-IX-2015

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales de accesibilidad Web que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado.

D.O.F. 3-XII-2015

Acuerdo por el que se establece el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas.

D.O.F. 9-XII-2015

Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en el Oficial Mayor de la Secretaría de la Función Pública.

D.O.F. 11-II-2016 y su reforma

Acuerdo por el que se emite la Guía para la estandarización y certificación de los trámites digitales con el Sello de Excelencia en Gobierno Digital.

D.O.F. 3-VIII-2016

Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos y en los Titulares de las áreas de quejas, denuncias e investigaciones y de responsabilidades de dicha Unidad, las facultades que se indican.

D.O.F. 13-X-2016

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del Programa Informático de la Bitácora de Obra Pública por medios remotos de comunicación electrónica.

D.O.F. 20-XI-2016

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

D.O.F. 3-XI-2016 y su reforma

Acuerdo por el que se establece la obligación de incorporar a CompraNet, la información relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 5-I-2017

Acuerdo por el que se establece el Registro Único de los Beneficiarios de Donativos en Dinero otorgados por la Federación, y las disposiciones generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su integración y actualización.

D.O.F. 16-III-2017

Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

D.O.F. 15-V-2017

Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

D.O.F. 6-VII-2017

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 24-VII-2017)

Acuerdo por el que se delega indistintamente en el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control y el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la facultad de solicitar ante las autoridades competentes, respecto de las unidades u órganos que de ellos dependan o coordinen y que cuenten con facultades de investigación, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios, requerida para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes.

D.O.F. 31-VII-2017

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior.

D.O.F. 28-VIII-2017

CONVENIOS

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 23-II-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Hidalgo, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 23-II-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Morelos, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 23-II-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 23-II-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tabasco, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 23-II-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 8-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Jalisco, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 8-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 8-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Campeche, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 15-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Durango, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 15-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Puebla, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 15-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 15-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Yucatán, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 15-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 15-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Baja California, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 27-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Nayarit, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 27-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Colima, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 6-IV-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Chiapas, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 6-IV-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 6-IV-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 6-IV-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 26-IV-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 26-IV-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sonora, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 26-IV-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guerrero, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 7-VI-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 11-IX-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 11-IX-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 29-X-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 29-X-1990

BASES

Bases de colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de la Función Pública.

D.O.F. 27-XI-2006

PROGRAMAS

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

D.O.F. 30-VIII-2013

Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018.

D.O.F. 30-VIII-2013

Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018.

D.O.F. 30-VIII-2013

Programa Nacional de Estadística y Geografía 2013-2018.

D.O.F. 18-X-2013

Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018.

D.O.F. 12-XII-2013

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018.

D.O.F. 12-XII-2013

Programa Sectorial de Salud 2013-2018.

D.O.F. 12-XII-2013

Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Programa Sectorial de Defensa Nacional 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Programa Sectorial de Educación 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Programa Sectorial de Turismo 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013 y sus reformas

Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Programa Sectorial de Energía 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013)

Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018

D.O.F. 16-XII-2013

Programa Sectorial de Marina 2013-2018

D.O.F. 16-XII-2013

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018

D.O.F. 16-XII-2013

Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018

D.O.F. 16-XII-2013

Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018

D.O.F. 16-XII-2013

Programa Especial de Educación Intercultural 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014.

Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Programa Especial de Producción y Consumo Sustentable 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Programa Nacional Forestal 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018.

D.O.F. 29-IV-2014

Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Vivienda 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Población 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Especial de Migración 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Desarrollo Social 2014-2018,

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Juventud 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional México sin Hambre 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Asistencia Social 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Regional de Desarrollo del Centro 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Regional de Desarrollo del Norte 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Regional de Desarrollo del Sur-Sureste 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa de Control y Aprovechamiento Inmobiliario Federal.

D.O.F. 25-VII-2014

Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018.

D.O.F. 30-VII-2014

Programa de Atención Integral a Víctimas 2014-2018.

D.O.F. 16-VII-2015

Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal 2016-2018

D.O.F. 11-II-2016

Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018.

D.O.F. 16-VIII-2017

CIRCULARES

Oficio Circular relativo al cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan las diligencias y actuaciones de los procedimientos administrativos que se instruyen en la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

D.O.F. 1-IV-1999

Oficio-Circular mediante el cual se establece el Registro de Cuentas de Depósito e Inversión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 26-IX-2000

Oficio mediante el cual se comunican los lineamientos que regirán la coordinación con el H. Congreso de la Unión en lo relativo a la agenda legislativa, presentación de iniciativas del Ejecutivo Federal, atención a solicitudes de comparecencias, entrevistas y reuniones de trabajo con servidores públicos de la Administración Pública Federal y demás peticiones que formulen los órganos legislativos federales.

D.O.F. 24-V-2001

Oficio Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales.

D.O.F. 19-IX-2008

Oficio Circular No. SACN/300/208/2010 dirigido a las dependencias y las entidades no sectorizadas de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican.

D.O.F. 31-XII-2010

Oficio Circular No. SACN/300/209/2010 dirigido a las dependencias y las entidades no sectorizadas de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican.

D.O.F. 31-XII-2010

Circular mediante la cual se dan a conocer a las dependencias, Procuraduría General de la República, Oficina de la Presidencia de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, los criterios números 05/2015, 06/2015 y 07/2015

D.O.F. 1-IV-2016

NORMAS

Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.

D.O.F. 15-III-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de aviso sobre la prestación deficiente del servicio por parte de una unidad de enlace, o de la falta de actualización del sitio de Internet de una dependencia o entidad, y de recurso de reconsideración, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.

D.O.F. 27-VIII-2003

Lineamientos para la creación, operación e interconexión informática de los Registros de Personas Acreditadas de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 2-VII-2004

Lineamientos para la operación del Sistema Informático RH net.

D.O.F. 15-XII-2005

Lineamientos Generales para la elaboración y presentación de los informes y reportes del Sistema de Información Periódica.

D.O.F. 21-XI-2006

Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos.

D.O.F. 28-III-2007

Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 30-III-2007 y su reforma

Lineamientos generales y normas técnicas para el funcionamiento del Sistema de Compilación de las Disposiciones Jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos.

D.O.F. 26-IV-2007

Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-II-2009

Norma para otorgar el Premio Nacional de Administración Pública.

D.O.F. 8-IX-2009

Clasificador por Rubros de Ingresos.

D.O.F. 9-XII-2009

Clasificador por Tipo de Gasto.

D.O.F. 10-VI-2010 y su reforma

Relación Única de la normativa de la Secretaría de la Función Pública.

D.O.F. 7-IX-2010

Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos.

D.O.F. 22-X-2010 y su reforma

Clasificación Funcional del Gasto.

D.O.F. 27-XII-2010

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 28-XII-2010 y sus reformas

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de la Función Pública.

D.O.F. 29-III-2012 y su reforma

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Función Pública.

D.O.F. 29-III-2012

Lineamientos para la interconexión electrónica de los registros que contengan información en materia energética de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal al Subsistema Nacional de Información sobre el Aprovechamiento de la Energía.

D.O.F. 30-XI-2012

Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

D.O.F. 2-I-2013 y su reforma

Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 30-I-2013

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

D.O.F. 20-V-2013

Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.

D.O.F. 15-X-2013

Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

D.O.F. 16-VII-2014

Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional.

D.O.F. 3-VI-2015

Guía de Implementación de la Política de Datos Abiertos.

D.O.F. 18-VI-2015

Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 22-II-2016

Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias

D.O.F. 25-IV-2016)

Criterios generales para emitir opinión en materia de responsabilidades a efecto de determinar o no la procedencia para llevar a cabo los medios alternativos de solución de controversias, así como establecer los supuestos en los que puede actualizarse un conflicto de interés.

D.O.F. 28-VII-2016

Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

D.O.F. 31-VIII-2016

Disposiciones Generales de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

D.O.F. 21-X-2016

Calendario de presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas para el ejercicio fiscal 2018 de la Secretaría de la Función Pública.

D.O.F. 20-XII-2017

Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

D.O.F. 31-III-2017

Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal 2017.

D.O.F. 4-V-2017

Criterios Técnicos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado que hayan adquirido el carácter de fuente de confianza.

D.O.F. 27-VI-2017

Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.

D.O.F. 18-VII-2017

MANUALES

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Designación de Testigos Sociales.

D.O.F. 6-XII-2005

Manual de Captura de Información

D.O.F. 21-IX-2006

Puntos: 2 y 3

Manual de Intercambio de Información

D.O.F. 21-IX-2006

Puntos: 38 y 39

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-V-2016

Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública Vigente.

III. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

ARTÍCULO 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Secretaría de la Función Pública

...

...

...

...

...

...

Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;

III. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

IV. Coordinar y supervisar el sistema de control interno, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;

V. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio;

VI. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias;

VII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales;

VIII. Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la coordinadora de sector correspondiente, auditorías, revisiones y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo;

IX. Fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;

X. Designar y remover a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;

XI. Designar y remover para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación de la gestión gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal y de la Procuraduría General de la República; así como normar y controlar su desempeño;

XII. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como de las unidades administrativas equivalentes en las empresas productivas del Estado, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, asimismo, designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría;

XIII. Colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;

XIV. Implementar las acciones que acuerde el Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;

XV. Informar periódicamente al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;

XVI. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;

XVII. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;

XVIII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Federal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública Federal; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;

XIX. Establecer mecanismos internos para la Administración Pública Federal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

XX. Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXI. Establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal, la coordinación y cooperación con los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, las entidades federativas y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, con excepción de las empresas productivas del Estado, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional;

XXII. Definir la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XXIII. Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;

XXIV. Ejercer las facultades que la Constitución le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales;

XXV. Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Federal;

XXVI. Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, para lo cual deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;

XXVII. Seleccionar a los integrantes de los órganos internos de control, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos, a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

XXVIII. Emitir el Código de Ética de los servidores públicos del gobierno federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y

XXIX. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

El nombramiento del Secretario de la Función Pública que somete el Presidente de la República a ratificación del Senado de la República, deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 50. Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la coordinadora del sector correspondiente.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública emitirán los criterios para la clasificación de las entidades paraestatales conforme a sus objetivos y actividades, en aquellas que cumplan una función institucional y las que realicen fines comerciales con el propósito de, en su caso, establecer mecanismos diferenciados que hagan eficiente su organización, funcionamiento, control y evaluación. Dichos mecanismos contemplarán un análisis sobre los beneficios y costos de instrumentar prácticas de gobierno corporativo en las entidades con fines comerciales, a efecto de considerar la conveniencia de su adopción.

Ley de Planeación

ARTÍCULO 18.- La Secretaría de la Contraloría de la Federación deberá aportar elementos de juicio para el control y seguimiento de los objetivos y prioridades del Plan y los programas.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

ARTÍCULO 10.- Las entidades paraestatales deberán proporcionar a las demás entidades del sector donde se encuentren agrupadas, la información y datos que les soliciten, así como los que les requieran las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

Para el cumplimiento de lo anteriormente establecido, la coordinadora de sector conjuntamente con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, harán compatibles los requerimientos de información que se demanden a las dependencias y entidades paraestatales racionalizando los flujos de información.

ARTICULO 60.- El órgano de Vigilancia de los organismos descentralizados estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública.

Los Comisarios Públicos evaluarán el desempeño general y por funciones del organismo, realizarán estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitarán la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Función Pública les asigne específicamente conforme a la Ley. Para el cumplimiento de las funciones citadas el Órgano de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que soliciten los Comisarios Públicos.

ARTÍCULO 62.- Los órganos de control interno serán parte integrante de la estructura de las entidades paraestatales. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión de la entidad; desarrollarán sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública, de la cual dependerán los titulares de dichos órganos y de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, de acuerdo a las bases siguientes:

I. Recibirán quejas, investigarán y, en su caso, por conducto del titular del órgano de control interno o del área de responsabilidades, determinarán la responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la entidad e impondrán las sanciones aplicables en los términos previstos en la ley de la materia, así como dictarán las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos de la entidad respecto de la imposición de sanciones administrativas.

Dichos órganos realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante los diversos Tribunales Federales, representando al titular de la Secretaría de la Función Pública;

II. Realizarán sus actividades de acuerdo a reglas y bases que les permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía; y

III. Examinarán y evaluarán los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; efectuarán revisiones y auditorías, vigilarán que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables; presentarán al Director General, al Órgano de Gobierno y a las demás instancias internas de decisión, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados.

ARTICULO 63. Las empresas de participación estatal mayoritaria, sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos y en los términos de la legislación civil o mercantil aplicable, para su vigilancia, control y evaluación, incorporarán los órganos de control interno y contarán con los Comisarios Públicos que designa la Secretaría de la Función Pública en los términos de los precedentes artículos de esta Ley.

Los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 40 de esta Ley, se ajustarán en lo que sea compatible a las disposiciones anteriores.

ARTICULO 65.- La Secretaría de la Función Pública podrá realizar visitas y auditorías a las entidades paraestatales, cualquiera que sea su naturaleza, a fin de supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control; el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de cada uno de los niveles de la administración mencionados en el artículo 61, y en su caso promover lo necesario para corregir las deficiencias u omisiones en que se hubiera incurrido.

ARTICULO 67.- En aquellas empresas en las que participa la Administración Pública Federal con la suscripción del 25% al 50% del capital, diversas a las señaladas en el artículo 29 de esta Ley, se vigilarán las inversiones de la Federación o en su caso del Distrito Federal, a través del Comisario que se designe por la Secretaría de la Función Pública y el ejercicio de los derechos respectivos se hará por conducto de la dependencia correspondiente en los términos del artículo 33 de esta Ley.

ARTÍCULO 68.- La enajenación de títulos representativos del capital social, propiedad del Gobierno Federal o de las entidades paraestatales, podrá realizarse a través de los procedimientos bursátiles propios del mercado de valores o de las sociedades nacionales de crédito de acuerdo con las normas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de la Contraloría General de la Federación vigilará el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

ARTÍCULO 1.- ...

I. a VI. ...

...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen por los Centros Públicos de Investigación con los recursos autogenerados de sus Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología, se regirán conforme a las reglas de operación de dichos fondos, a los criterios y procedimientos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de estos Centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

...

...

...

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. ...

II. CompraNet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;

III. a XII ...

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

I. a VIII ...

IX. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de esta fracción.

ARTÍCULO 7. La Secretaría, la Secretaría de Economía y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar esta Ley para efectos administrativos.

La Secretaría de la Función Pública dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría y, cuando corresponda, la de la Secretaría de Economía. Las disposiciones de carácter general se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, estará encargada de establecer las directrices conforme a las cuales se determinarán los perfiles de puesto de los servidores públicos correspondientes en materia de contrataciones públicas, así como las relativas a la capacitación para el adecuado desempeño de sus funciones en las materias a que alude esta Ley.

ARTÍCULO 8. Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de Economía dictará las reglas que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas. Adicionalmente, las dependencias y entidades deberán diseñar y ejecutar programas de desarrollo de proveedores de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para generar cadenas de proveeduría respecto de bienes y servicios que liciten regularmente.

Para la expedición de las reglas a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Economía tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 10. En los casos de adquisiciones, arrendamientos o servicios financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al gobierno federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos, con la opinión de la Secretaría, por la Secretaría de la Función Pública aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley y deberán precisarse en las convocatorias, invitaciones y contratos correspondientes.

ARTÍCULO 14. En los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en el artículo 28 fracción I, de esta Ley, los cuales deberán contar, en la comparación económica de las proposiciones, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme a las reglas que establezca la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.

En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.

ARTÍCULO 17. La Secretaría de la Función Pública, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

La Secretaría de la Función Pública, en los términos del Reglamento de esta Ley, podrá promover contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordadas con las dependencias y entidades, mediante los cuales éstas adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos.

Lo previsto en los párrafos anteriores, es sin perjuicio de que las dependencias y entidades puedan agruparse para adquirir en forma consolidada sus bienes, arrendamientos o servicios.

En materia de seguros que se contraten a favor de los servidores públicos de las dependencias, incluido el seguro de vida de los pensionados, la Secretaría implementará procedimientos de contratación consolidada y celebrará los contratos correspondientes. Las entidades podrán solicitar su incorporación a las contrataciones que se realicen para las dependencias, siempre y cuando no impliquen dualidad de beneficios para los servidores públicos.

ARTÍCULO 22. Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

I. a VII ...

La Secretaría de la Función Pública podrá autorizar la creación de comités en órganos desconcentrados, cuando la cantidad y monto de sus operaciones o las características de sus funciones así lo justifiquen.

En los casos en que, por la naturaleza de sus funciones o por la magnitud de sus operaciones, no se justifique la instalación de un comité, la Secretaría de la Función Pública podrá autorizar la excepción correspondiente.

La Secretaría de la Función Pública podrá participar como asesor en los comités y subcomités a que se refiere este artículo, pronunciándose de manera fundada y motivada al emitir sus opiniones.

ARTÍCULO 23. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, determinará las dependencias y entidades que deberán instalar comisiones consultivas mixtas de abastecimiento, en función del volumen, características e importancia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten. Dichas comisiones tendrán por objeto:

I. a VII ...

VIII. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento de la comisión, conforme a las bases que expida la Secretaría de la Función Pública, y Contraloría, y

IX. ...

ARTÍCULO 26.- ...

I. a III. ...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.

En las adquisiciones de papel para uso de oficina, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

A los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas podrán asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

La Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.

ARTÍCULO 26 Ter. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

I. La Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia o entidad, en CompraNet y se integrará al expediente respectivo.

II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Secretaría de la Función Pública.

III. La Secretaría de la Función Pública, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;

b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;

c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;

d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal o de una Entidad Federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;

e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;

f) Presentar currículo en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;

g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de la Función Pública sobre esta Ley y Tratados, y

h) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

IV. Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

a) Proponer a las dependencias, entidades y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y

c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El Reglamento de esta Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

ARTÍCULO 27. Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso las unidades administrativas que se encuentren autorizadas por la misma, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos justificados que autorice la Secretaría de la Función Pública.

La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

La Secretaría de la Función Pública podrá aceptar la certificación o identificación electrónica que otorguen las dependencias y entidades, las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

ARTÍCULO 28. El carácter de las licitaciones públicas, será:

I. Nacional, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general, o bien, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado éstos, se haya realizado la reserva correspondiente.

La Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general establecerá los casos de excepción correspondientes a dicho contenido, así como un procedimiento expedito para determinar el porcentaje del mismo, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.

Tratándose de la contratación de arrendamientos y servicios, únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

II. Internacional bajo la cobertura de tratados, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio, que contengan disposiciones en materia de compras del sector público y bajo cuya cobertura expresa se haya convocado la licitación, de acuerdo a las reglas de origen que prevean los tratados y las reglas de carácter general, para bienes nacionales que emita la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública, y

a) (Se deroga)

b) (Se deroga)

III. Internacionales abiertas, en las que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar, cuando:

a) Se haya realizado una de carácter nacional que se declaró desierta, o

b) Así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al gobierno federal o con su aval.

En las licitaciones previstas en esta fracción, para determinar la conveniencia de precio de los bienes, arrendamientos o servicios, se considerará un margen hasta del quince por ciento a favor del precio más bajo prevaleciente en el mercado nacional, en igualdad de condiciones, respecto de los precios de bienes, arrendamientos o servicios de procedencia extranjera que resulten de la investigación de mercado correspondiente.

En los supuestos de licitación previstos en las fracciones II y III de este artículo, la Secretaría de Economía, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, determinará los casos en que los participantes deban manifestar ante la convocante que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

En los casos en que una licitación pública nacional haya sido declarada desierta y siempre que la contratación no se encuentre sujeta al ámbito de cobertura de los tratados, las dependencias y entidades podrán optar, indistintamente, por realizar una licitación internacional bajo la cobertura de tratados o una internacional abierta.

Cuando en los procedimientos de contratación de servicios, se incluya el suministro de bienes muebles y el valor de éstos sea igual o superior al cincuenta por ciento del valor total de la contratación, la operación se considerará como adquisición de bienes muebles. Para efectos de lo anterior, en el concepto de suministro de bienes muebles, sólo se considerarán los bienes que formarán parte del inventario de las dependencias o entidades convocantes.

En las licitaciones públicas se podrá utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos para la adquisición de bienes muebles o servicios cuya descripción y características técnicas puedan ser objetivamente definidas y la evaluación legal y técnica de las proposiciones de los licitantes se pueda realizar en forma inmediata, al concluir la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública, siempre que las dependencias o entidades convocantes justifiquen debidamente el uso de dicha modalidad y que constaten que existe competitividad suficiente de conformidad con la investigación de mercado correspondiente.

Tratándose de licitaciones públicas en las que participen de manera individual micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, no se aplicará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento.

ARTÍCULO 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

I. a XIII. ...

XIV. El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la presente Ley;

XV. a XVI. ...

...

...

...

ARTÍCULO 34.- La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

La documentación distinta a la proposición podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que las dependencias y entidades determinarán los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o el convocante podrá hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia, hechos materia de la citada Ley, para que resuelva lo conducente.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición. Lo anterior será optativo para los licitantes, por lo que no se podrá impedir el acceso a quién decida presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto.

ARTÍCULO 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I. a VI. ...

...

...

...

...

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de esta Ley.

...

...

ARTÍCULO 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

...

...

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV y XII, de este ordenamiento.

...

...

ARTÍCULO 43. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetarán a lo siguiente:

I. Se difundirá la invitación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad;

II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad;

III....

En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este artículo;

IV a V. ...

...

ARTÍCULO 44.- ...

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, las dependencias y entidades deberán reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública.

...

ARTÍCULO 45.- El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

I. a XXII. ...

...

En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 48.- ...

I. a II. ...

Para los efectos de este artículo, los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno de las entidades, fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con las dependencias y entidades, a efecto de determinar montos menores para éstos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública. En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de esta Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

...

...

ARTÍCULO 50. Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

I. ...

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;

III. ...

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Quinto de este ordenamiento y Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

V. a XIV. ...

...

El oficial mayor o su equivalente de la dependencia o entidad, deberá llevar el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar, el cual será difundido a través de CompraNet.

ARTÍCULO 54 Bis. La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 56. La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía, la información relativa a los actos y los contratos materia de esta Ley, serán establecidos por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que determine su Reglamento, en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que ésta les requiera.

...

I. a III. ...

...

a) a h) ...

...

...

ARTÍCULO 57. La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de Economía, atenta a sus facultades y atribuciones podrá verificar que los bienes cumplan con los requisitos relativos al grado de contenido nacional o a las reglas de origen o mercado y, en caso de que éstos no cumplan con dichos requisitos, informará a la Secretaría de la Función Pública.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

ARTÍCULO 58.- La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los bienes muebles a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

...

ARTÍCULO 59. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

ARTÍCULO 60. La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. a VI. ...

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.

...

Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

En casos excepcionales, previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, las dependencias y entidades podrán aceptar proposiciones de proveedores inhabilitados cuando resulte indispensable por ser éstos los únicos posibles oferentes en el mercado.

ARTÍCULO 61. La Secretaría de la Función Pública impondrá las sanciones considerando:

I. a IV. ...

En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este Título, la Secretaría de la Función Pública deberá observar lo dispuesto por el Título Cuarto y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicando supletoriamente tanto el Código Civil Federal, como el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 62. La Secretaría de la Función Pública aplicará las sanciones que procedan a quienes infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La Secretaría de la Función Pública, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley citada en el párrafo anterior, podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en ella, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial a la dependencia o entidad, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.

...

ARTÍCULO 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

II. La invitación a cuando menos tres personas.

Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

IV. La cancelación de la licitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquel en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

La Secretaría de la Función Pública podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, a fin de que éstas conozcan y resuelvan, en los términos previstos por la presente Ley, de las inconformidades que se deriven de los procedimientos de contratación que se convoquen en los términos previstos por el artículo 1 fracción VI de esta Ley. En este supuesto, la convocatoria a la licitación indicará las oficinas en que deberán presentarse las inconformidades, haciendo referencia a la disposición del convenio que en cada caso se tenga celebrado; de lo contrario, se estará a lo previsto en el párrafo anterior.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a las señaladas en los párrafos anteriores, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

El escrito inicial contendrá:

I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

Cuando se trate de licitantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar un representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término;

II. Domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la autoridad que conoce de la inconformidad. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por rútilo;

III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;

IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y

V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de esta Ley y a las demás que resulten aplicables.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

En las inconformidades, la documentación que las acompañe y la manera de acreditar la personalidad del promovente, se sujetarán a las disposiciones técnicas que para tales efectos expida la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

En tratándose de la fracción I de este artículo, no será necesario formular prevención alguna respecto de la omisión de designar representante común. De igual manera, no será necesario prevenir cuando se omita señalar domicilio para recibir notificaciones personales, en términos de la fracción II.

ARTÍCULO 69. Las notificaciones se harán:

I. a III. ...

Las notificaciones a que se refiere este artículo podrán realizarse a través de CompraNet, conforme a las reglas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. Adicionalmente, para el caso de las notificaciones personales se dará aviso por correo electrónico.

ARTÍCULO 75. La convocante acatará la resolución que ponga fin a la inconformidad en un plazo no mayor de seis días hábiles. Sólo podrá suspenderse la ejecución de las resoluciones mediante determinación de autoridad administrativa o judicial competente.

...

...

...

...

El desacato de las convocantes a las resoluciones y acuerdos que emita la Secretaría de la Función Pública en los procedimientos de inconformidad será sancionado de acuerdo a lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

...

ARTÍCULO 76. A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 65 de esta Ley.

El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Secretaría de la Función Pública señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.

De estimarlo procedente, podrá decretarse la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de esta Ley.

Resulta aplicable al procedimiento de intervención de oficio, en lo conducente, las disposiciones previstas en esta Ley para el trámite y resolución de inconformidades.

ARTÍCULO 77. En cualquier momento los proveedores o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

ARTÍCULO 78. En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer la dependencia o entidad respectiva, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

ARTÍCULO 79. En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual las dependencias y entidades deberán remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del Reglamento de esta Ley.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, las partes podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

ARTÍCULO 84.- Las partes podrán convenir otros mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos de prestación de servicios de largo plazo previstos en la fracción VI del artículo 3 de esta Ley, siempre que su procedimiento esté reconocido en las disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

ARTÍCULO 1.- ...

I. a VI. ...

...

...

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento.

...

...

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.

...

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. ...

II. CompraNet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;

III. a XII. ...

ARTÍCULO 3.- ...

I. a VIII. ...

IX. Todos aquellos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determinar si los trabajos se ubican en la hipótesis de esta fracción.

ARTÍCULO 8. La Secretaría, la Secretaría de Economía y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar esta Ley para efectos administrativos.

La Secretaría de la Función Pública dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría y, cuando corresponda, la de la Secretaría de Economía. Las disposiciones de carácter general se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, estará encargada de establecer las directrices conforme a las cuales se determinarán los perfiles de puesto de los servidores públicos correspondientes en materia de contrataciones públicas, así como las relativas a la capacitación para el adecuado desempeño de sus funciones en las materias a que alude esta Ley.

ARTÍCULO 9. Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de Economía dictará las reglas que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.

Para la expedición de las reglas a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Economía tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 12. En los casos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al gobierno federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos, con la opinión de la Secretaría, por la Secretaría de la Función Pública aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley y deberán precisarse en las convocatorias, invitaciones y contratos correspondientes.

ARTÍCULO 25. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, deberán establecer comités de obras públicas para los casos que establece esta Ley, los cuales tendrán como mínimo las siguientes funciones:

I. a IV. ...

V. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, en el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:

a) Será presidido por el Oficial Mayor o equivalente;

b) Los vocales titulares deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director general o equivalente;

c) El número total de miembros del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración;

d) El área jurídica y el órgano interno de control de la dependencia o entidad, deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesor, con voz, pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité. Los asesores titulares no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de director general o equivalente, y

e) El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración; el Reglamento de esta Ley establecerá las bases conforme a las cuales los comités podrán de manera excepcional dictaminar los asuntos en una siguiente sesión.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área;

VI. a VII. ...

...

La Secretaría de la Función Pública podrá participar como asesor en los comités y subcomités a que se refiere este artículo, pronunciándose de manera razonada al emitir sus opiniones.

ARTÍCULO 27.- ...

I. a III. ...

...

...

...

...

...

...

La Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.

ARTÍCULO 27 Bis. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

I. La Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia o entidad, en CompraNet y se integrará al expediente respectivo.

II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Secretaría de la Función Pública.

III. La Secretaría de la Función Pública, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;

b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;

c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;

d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal o de una Entidad Federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;

e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;

f) Presentar currículo en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;

g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de la Función Pública sobre esta Ley y Tratados, y

h) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

IV. Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

a) Proponer a las dependencias, entidades y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y

c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El Reglamento de esta Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

Artículo 28. En las licitaciones públicas se podrán utilizar medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus proposiciones por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

En el caso que los licitantes opten por el uso de dichos medios para enviar sus proposiciones, ello no limita que participen en los diferentes actos derivados de las licitaciones.

La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

La Secretaría de la Función Pública podrá aceptar la certificación o identificación electrónica que otorguen las dependencias y entidades, las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación.

ARTÍCULO 31. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

I. a XX...

XXI. El porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes deberán incorporar en las obras o servicios a realizarse;

XXII. Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse;

XXIII. Criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de esta Ley;

XXIV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;

XXV. Porcentaje, forma y términos de las garantías que deban otorgarse;

XXVI. Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 46 de esta Ley;

XXVII. La indicación de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de esta Ley;

XXVIII. El procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, según el tipo de contrato;

XXIX. Atendiendo al tipo de contrato, la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet, la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que se señale por la convocante;

XXX. La relación de documentos que los licitantes deberán integrar a sus proposiciones, atendiendo al tipo de contrato, así como a las características, magnitud y complejidad de los trabajos;

XXXI. El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la presente Ley;

XXXII. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, y

XXXIII. Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando cómo serán utilizados en la evaluación.

...

...

...

...

ARTÍCULO 36. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 41.- En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

...

...

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 fracción IV de esta Ley.

...

ARTÍCULO 42. ...

I. a XIII. ...

XIV. Se trate de servicios que tengan por objeto elaborar o concluir los estudios, planes o programas necesarios que permitan la realización de la licitación pública para la ejecución de las obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, siempre y cuando el precio de los mismos no sea mayor al cuatro por ciento del monto total del proyecto cuya ejecución se pretenda licitar, o bien, al monto de cuarenta millones de pesos, lo que resulte menor, debiéndose adjudicar directamente el contrato respectivo.

Para la determinación de los precios a que se refiere el párrafo anterior, las dependencias y entidades observarán los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Para los supuestos previstos en esta fracción, la información no podrá ser reservada y será de acceso general, desde el inicio de la propuesta del proyecto y hasta la conclusión de la realización del mismo, pero siempre en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

...

Tratándose de las fracciones II, IV, V, VI, VII y XIV de este artículo, no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité de Obras Públicas, por lo que en estos casos, el área responsable de la contratación en la dependencia o entidad respectiva deberá informar al propio Comité, una vez que se concluya el procedimiento de contratación correspondiente; lo anterior, sin perjuicio de que el área responsable de las contrataciones pueda someter previamente a dictamen del Comité los citados casos de excepción a la licitación pública.

ARTÍCULO 43.- ...

...

....

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

ARTÍCULO 44.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

I. Difundir la invitación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad;

II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad;

III. a VII. ...

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.

ARTÍCULO 46.- ...

I. a XVI. ...

...

En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Secretaría de la Función Pública.

En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice.

ARTÍCULO 48. Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:

I. a II. ...

Para los efectos de este artículo, los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno de las entidades, fijarán las bases, la forma y el porcentaje a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los contratistas en los contratos celebrados con las dependencias y entidades, a efecto de determinar montos menores para éstos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública. En los casos señalados en los artículos 42 fracciones IX y X, y 43 de esta Ley, el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento del contrato respectivo.

ARTÍCULO 51.- Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

I. ...

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;

III. ...

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Título Sexto de este ordenamiento y Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

V. a XI. ...

...

ARTÍCULO 53. Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de supervisión con terceros, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública.

...

ARTÍCULO 58. La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

I. a III. ...

IV. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

...

...

ARTÍCULO 59. ...

...

...

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.

...

...

Sin embargo, cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente; como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa de ejecución; las dependencias y entidades deberán reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública.

...

...

De las autorizaciones a que se refiere este artículo, por lo que respecta a los convenios que se celebren conforme al segundo párrafo del mismo, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos informará al órgano interno de control en la dependencia o entidad que se trate. Al efecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá presentarse un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.

...

No será aplicable el porcentaje que se establece en el primer párrafo de este artículo, cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran al mantenimiento o restauración de los inmuebles a que hace mención el artículo 5o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución.

ARTÍCULO 60.- ...

Asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este artículo. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

ARTÍCULO 65. A la conclusión de las obras públicas, las dependencias y, en su caso, las entidades, deberán registrar en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad de las entidades federativas, los títulos de propiedad correspondientes de aquellos inmuebles que se hayan adquirido con motivo de la construcción de las obras públicas, y en su caso deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública los títulos de propiedad para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal y su inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación.

ARTÍCULO 69.- Las dependencias y entidades bajo cuya responsabilidad quede una obra pública concluida, estarán obligadas, por conducto del área responsable de su operación, a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento. Los órganos internos de control vigilarán que su uso, operación y mantenimiento se realice conforme a los objetivos y acciones para las que fueron originalmente diseñadas.

ARTÍCULO 71.- ...

Los órganos internos de control en las dependencias y entidades, previamente a la ejecución de los trabajos por administración directa, verificarán que se cuente con el presupuesto correspondiente y los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y, en su caso, de utilización de maquinaria y equipo de construcción.

ARTÍCULO 74.- La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía la información relativa a los actos y contratos materia de esta Ley, serán establecidos por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que determine su Reglamento, en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que ésta les requiera.

...

...

...

...

ARTÍCULO 75. La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

ARTÍCULO 76. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los trabajos a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación o con las personas que determine, en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y que podrán ser aquellos con los que cuente la dependencia o entidad de que se trate.

...

ARTÍCULO 77. Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

ARTÍCULO 78. La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. a VI. ...

La inhabilitación que imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.

...

Las dependencias y entidades, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

ARTÍCULO 79. La Secretaría de la Función Pública impondrá las sanciones considerando:

I. a IV. ...

En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este Título, la Secretaría de la Función Pública deberá observar lo dispuesto por el Título Cuarto y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicando supletoriamente tanto el Código Civil Federal, como el Código Federal de Procedimientos Civiles.

ARTÍCULO 80. La Secretaría de la Función Pública aplicará las sanciones que procedan a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La Secretaría de la Función Pública, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley citada en el párrafo anterior, podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en ella o de imponer sanciones administrativas, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial a la dependencia o entidad, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.

ARTÍCULO 83. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. a V. ...

...

ARTÍCULO 84. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

La Secretaría de la Función Pública podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, a fin de que éstas conozcan y resuelvan, en los términos previstos por la presente Ley, de las inconformidades que se deriven de los procedimientos de contratación que se convoquen en los términos previstos por el artículo 1 fracción VI de esta Ley. En este supuesto, la convocatoria a la licitación indicará las oficinas en que deberán presentarse las inconformidades, haciendo referencia a la disposición del convenio que en cada caso se tenga celebrado; de lo contrario, se estará a lo previsto en el párrafo anterior.

...

...

...

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

En las inconformidades, la documentación que las acompañe y la manera de acreditar la personalidad del promovente, se sujetarán a las disposiciones técnicas que para tales efectos expida la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

...

...

ARTÍCULO 87. Las notificaciones se harán:

I. a III. ...

Las notificaciones a que se refiere este artículo podrán realizarse a través de CompraNet, conforme a las reglas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. Adicionalmente, para el caso de las notificaciones personales se dará aviso por correo electrónico.

ARTÍCULO 93. ...

...

...

...

...

El desacato de las convocantes a las resoluciones y acuerdos que emita la Secretaría de la Función Pública en los procedimientos de inconformidad será sancionado de acuerdo a lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

...

ARTÍCULO 94. A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 83 de esta Ley.

El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Secretaría de la Función Pública señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.

...

...

ARTÍCULO 95. En cualquier momento los contratistas o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del contratista traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

ARTÍCULO 96. En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer la dependencia o entidad respectiva, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

ARTÍCULO 97. En el supuesto de que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual las dependencias y entidades deberán remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del Reglamento de esta Ley.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, las partes podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Artículo 102. Las partes podrán convenir otros mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada.

...

ARTÍCULO 2.- ...

El Sistema dependerá del titular del Poder Ejecutivo Federal, será dirigido por la Secretaría de la Función Pública y su operación estará a cargo de cada una de las dependencias de la Administración Pública.

...

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a II. ...

III. Secretaría: Secretaría de la Función Pública;

IV. a IX. ...

ARTÍCULO 5.-

a) a e. ...

...

...

La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones deberá emitir los criterios generales para la determinación de los cargos que podrán ser de libre designación.

...

ARTÍCULO 14.- La Secretaría establecerá un Subsistema de Planeación de Recursos Humanos para el eficiente ejercicio del Sistema.

A través de sus diversos procesos, el Subsistema:

I. Registrará y procesará la información necesaria para la definición de los perfiles y requerimientos de los cargos incluidos en el Catálogo, en coordinación con las dependencias. La Secretaría no autorizará ningún cargo que no esté incluido y descrito en el Catálogo;

II. a VIII. ...

ARTÍCULO 30.- La Secretaría emitirá las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de evaluación que operarán los Comités para las diversas modalidades de selección de servidores públicos de acuerdo con los preceptos de esta Ley y su Reglamento.

...

...

ARTÍCULO 32.- Cada dependencia, en coordinación con la Secretaría establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder a los diferentes cargos. Los candidatos que no cumplan con la calificación mínima establecida no podrán continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección.

...

ARTÍCULO 34.- ...

Una vez emitida la autorización deberá hacerse del conocimiento de la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles, informando las razones que justifiquen el ejercicio de esta atribución y la temporalidad de la misma.

ARTÍCULO 36.- Los Comités, en coordinación con la Secretaría, integrarán el Subsistema de Desarrollo Profesional y deberán, a partir del Catálogo, establecer trayectorias de ascenso y promoción, así como sus respectivas reglas a cubrir por parte de los servidores públicos de carrera.

Artículo 41.- Los servidores públicos de carrera, previa autorización de su superior jerárquico y de la Secretaría, podrán realizar el intercambio de sus respectivos cargos para reubicarse en otra ciudad o dependencia. Los cargos deberán ser del mismo nivel y perfil de acuerdo al Catálogo.

ARTÍCULO 43.- Las dependencias, en apego a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría, podrán celebrar convenios con autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, y organismos públicos o privados para el intercambio de recursos humanos una vez cubiertos los perfiles requeridos, con el fin de fortalecer el proceso de desarrollo profesional de los servidores públicos de carrera y de ampliar sus experiencias.

ARTÍCULO 44.- La Capacitación y la Certificación de Capacidades son los procesos mediante los cuales los servidores públicos de carrera son inducidos, preparados, actualizados y certificados para desempeñar un cargo en la Administración Pública. La Secretaría emitirá las normas que regularán este proceso en las dependencias.

ARTÍCULO 45.- Los Comités, con base en la detección de las necesidades de cada dependencia establecerán programas de capacitación para el puesto y en desarrollo administrativo y calidad, para los servidores públicos. Dichos programas podrán ser desarrollados por una o más dependencias en coordinación con la Secretaría y deberán contribuir a la mejoría en la calidad de los bienes o servicios que se presten. Los Comités deberán registrar sus planes anuales de capacitación ante la Secretaría, misma que podrá recomendar ajustes de acuerdo a las necesidades del Sistema.

...

ARTÍCULO 47.- ...

El programa de actualización se integra con cursos obligatorios y optativos según lo establezcan los Comités en coordinación con la Secretaría. Se otorgará un puntaje a los servidores públicos de carrera que los acrediten.

ARTÍCULO 49.- Las dependencias, en apego a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría, podrán celebrar convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados para que impartan cualquier modalidad de capacitación que coadyuve a cubrir las necesidades institucionales de formación de los servidores profesionales de carrera.

ARTÍCULO 50.- Los Comités en coordinación con la Secretaría, determinarán mediante la forma y términos en que se otorgará el apoyo institucional necesario para que los servidores profesionales de carrera tengan acceso o continúen con su educación formal, con base en sus evaluaciones y conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 52.- Los servidores profesionales de carrera deberán ser sometidos a una evaluación para certificar sus capacidades profesionales en los términos que determine la Secretaría por lo menos cada cinco años. Las evaluaciones deberán acreditar que el servidor público ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil y aptitudes requeridos para el desempeño de su cargo.

...

ARTÍCULO 57.- Cada Comité desarrollará, conforme al Reglamento y los lineamientos que emita la Secretaría, un proyecto de otorgamiento de reconocimientos, incentivos y estímulos al desempeño destacado a favor de servidores públicos de su dependencia.

...

...

...

ARTÍCULO 58.- Los Comités en coordinación con la Secretaría realizarán las descripciones y evaluaciones de los puestos que formen parte del Sistema. Asimismo, establecerán los métodos de evaluación de personal que mejor respondan a las necesidades de las dependencias.

...

ARTÍCULO 60.- El nombramiento de los servidores profesionales de carrera dejará de surtir efectos sin responsabilidad para las dependencias, por las siguientes causas:

I. a III. ...

IV. Por incumplimiento reiterado e injustificado de cualquiera de las obligaciones que esta Ley le asigna;

La valoración anterior deberá ser realizada por la Secretaría de conformidad con el Reglamento de esta Ley, respetando la garantía de audiencia del servidor público;

V. a VII. ...

El Oficial Mayor o su homólogo en las dependencias deberá dar aviso de esta situación a la Secretaría.

ARTÍCULO 64.- La Secretaría con apoyo de las dependencias establecerá mecanismos de evaluación sobre la operación del Sistema a efecto de contar con elementos suficientes para su adecuado perfeccionamiento.

ARTÍCULO 66.- Los Comités desarrollarán la información necesaria que permita a la Secretaría evaluar los resultados de la operación del Sistema y emitirá reportes sobre el comportamiento observado en cada uno de los Subsistemas.

ARTÍCULO 67.- Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, el Sistema contará con los siguientes órganos:

La Secretaría: es la encargada de dirigir el funcionamiento del Sistema en todas las dependencias.

I. El Consejo: es una instancia de apoyo de la Secretaría, que tiene como propósito hacer recomendaciones generales, opinar sobre los lineamientos, políticas, estrategias y líneas de acción que aseguren y faciliten el desarrollo del Sistema, y

II. Los Comités son cuerpos colegiados, encargados de operar el Sistema en la dependencia que les corresponda con base en la normatividad que emita la Secretaría para estos efectos.

ARTÍCULO 68.- La Secretaría se encargará de dirigir, coordinar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento del Sistema en las dependencias y vigilará que sus principios rectores sean aplicados debidamente al desarrollar el Sistema, de acuerdo con lo establecido por la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 69.- La Secretaría contará con las siguientes facultades:

I. Emitir los criterios y establecer los programas generales del Sistema, para su implantación gradual, flexible, descentralizada, integral y eficiente;

II. Elaborar el presupuesto anual para la operación del Sistema;

III. Administrar los bienes y recursos del Sistema;

IV. Expedir los manuales de organización y procedimientos requeridos para el funcionamiento del Sistema;

V. Dictar las normas y políticas que se requieran para la operación del Sistema, en congruencia con los lineamientos establecidos en los programas del Gobierno Federal;

VI. Dar seguimiento a la implantación y operación del Sistema en cada dependencia y en caso necesario, dictar las medidas correctivas que se requieran, tomando las acciones pertinentes sobre aquellos actos y omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas;

VII. Aprobar la constitución o desaparición de los Comités;

VIII. Aprobar las reglas, actos de carácter general y propuestas de reestructuración que emitan los Comités de cada dependencia para el exacto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, debiendo señalar en su Reglamento cuáles son las que requieran de dicha aprobación;

IX. Aprobar los mecanismos y criterios de evaluación y puntuación;

X. Resolver las inconformidades que se presenten en la operación del Sistema;

XI. Promover y aprobar los programas de capacitación y actualización, así como la planeación de cursos de especialización en los casos que señale el Reglamento;

XII. Establecer los mecanismos que considere necesarios para captar la opinión de la ciudadanía respecto al funcionamiento del Sistema y del mejoramiento de los servicios que brindan las dependencias a partir de su implantación, así como asesorarse por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, empresas especializadas o colegios de profesionales;

XIII. Revisar de manera periódica y selectiva la operación del Sistema en las diversas dependencias;

XIV. Aplicar la presente Ley para efectos administrativos emitiendo criterios obligatorios sobre ésta y otras disposiciones sobre la materia, para la regulación del Sistema;

XV. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones y acuerdos de carácter general que pronuncie;

XVI. Aprobar los cargos que, por excepción, sean de libre designación;

XVII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones, y

XVIII. Las demás que se establezcan en la presente Ley, su Reglamento y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 70.- El Consejo es un órgano de apoyo para el Sistema. Estará integrado por el titular de la Secretaría, por los responsables de cada Subsistema, por los presidentes de los comités técnicos de cada dependencia y por representantes de la Secretaría de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo y Previsión Social, contará además con un representante de los sectores social, privado y académico, a invitación de los demás integrantes.

...

I. a VII. ...

ARTÍCULO 71.- El Consejo estará presidido por el titular de la Secretaría y contará con un Secretario Técnico.

ARTÍCULO 74.- Los Comités estarán integrados por un funcionario de carrera representante del área de recursos humanos de la dependencia, un representante de la Secretaría y el Oficial Mayor o su equivalente, quien lo presidirá.

El Comité, al desarrollarse los procedimientos de ingreso actuará como Comité de Selección. En sustitución del Oficial Mayor participará el superior jerárquico inmediato del área en que se haya registrado la necesidad institucional o la vacante, quien tendrá derecho a voto y a oponer su veto razonado a la selección aprobada por los demás miembros. En estos actos, el representante de la Secretaría deberá certificar el desarrollo de los procedimientos y su resultado final.

ARTÍCULO 75.- En cada dependencia, los Comités tendrán las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Aprobar, en coordinación con la Secretaría, los cargos que por excepción sean de libre designación;

III. ...

IV. Proponer a la Secretaría políticas y programas específicos de ingreso, desarrollo, capacitación, evaluación y separación del personal de su dependencia, acorde con los procesos que establece la presente Ley;

V. a X. ...

ARTÍCULO 76.- En contra de las resoluciones que recaigan en el procedimiento de selección en los términos de esta Ley, el interesado podrá interponer ante la Secretaría, recurso de revocación dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento, el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección.

ARTÍCULO 77.- El recurso de revocación se tramitará de conformidad a lo siguiente:

I. a III. ...

IV. La Secretaría podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, quienes hayan intervenido en el procedimiento de selección;

V. La Secretaría acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que se hubiesen ofrecido, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de diez días hábiles, y

VI. Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la Secretaría dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de quince días hábiles.

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

ARTÍCULO 27.- ...

a) a e) ...

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas respecto de la materia que regula la presente Ley.

Ley de Seguridad Nacional

ARTÍCULO 12.- Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por:

I. a VI. ...

VII. El Secretario de la Función Pública;

VIII. a XI. ...

...

...

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XXIII. ...

XXIV. Función Pública: la Secretaría de la Función Pública

XXV. a LVII. ...

...

ARTÍCULO 3.- La interpretación de esta Ley, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública en el ámbito de sus respectivas atribuciones. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Fiscal de la Federación serán supletorios de esta Ley en lo conducente.

Las dependencias y entidades deberán observar las disposiciones generales que emitan la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para dar correcta aplicación a lo dispuesto en esta Ley y el Reglamento. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los entes autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes.

Las disposiciones generales a que se refiere el párrafo anterior deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 5.- La autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende:

I. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones:

a) ...

b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

c) a f) ...

II. En el caso de las entidades, conforme a las respectivas disposiciones contenidas en las leyes o decretos de su creación:

a) ...

b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sujetándose a las disposiciones generales que correspondan emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estará sujeto a la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

c) a d) ...

III. ...

...

Artículo 6.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, estará a cargo de la programación, presupuestación, evaluación y control presupuestario del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades. Asimismo, la Función Pública, en términos de las disposiciones jurídicas que rigen sus funciones de control y auditoría, inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las que de ella emanen, respecto de dicho gasto por parte de las dependencias y entidades.

...

ARTÍCULO 10.- Las dependencias y entidades podrán otorgar subsidios o donativos, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, a los fideicomisos que constituyan las entidades federativas o los particulares, siempre y cuando cumplan con lo que a continuación se señala y lo dispuesto en el Reglamento:

I. a III. ...

IV. Tratándose de fideicomisos constituidos por las entidades federativas, se requerirá la autorización del titular de la dependencia o entidad para otorgar recursos públicos federales que representen más del 50 por ciento del saldo en el patrimonio neto de los mismos, informando de ello a la Secretaría y a la Función Pública, y

V. ...

ARTÍCULO 22.- Las entidades deberán comprometer ante la Secretaría sus respectivas metas de balance de operación, primario y financiero, en el primer bimestre de cada ejercicio fiscal.

La Secretaría, la Función Pública y, en su caso, la dependencia coordinadora de sector, llevarán el seguimiento periódico del cumplimiento de dichos compromisos, el cual deberán reportar en los informes trimestrales.

ARTÍCULO 45.- Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.

Con base en lo anterior, la Secretaría y la Función Pública podrán suscribir con las dependencias y entidades, convenios o bases de desempeño, cuya vigencia podrá exceder el ejercicio fiscal correspondiente, a fin de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas. Las dependencias y entidades que suscriban dichos convenios o bases se sujetarán a los controles presupuestarios establecidos en dichos instrumentos, conforme al marco jurídico aplicable, a sus presupuestos autorizados y a las medidas que determine la Secretaría, en los términos del Reglamento.

...

...

...

...

ARTÍCULO 50.- ...

...

Las dependencias y entidades deberán informar a la Función Pública sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, dentro de los 30 días posteriores a su formalización.

En el caso de proyectos para prestación de servicios, las dependencias y entidades deberán sujetarse al procedimiento de autorización y demás disposiciones aplicables que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría y la Función Pública.

...

...

ARTÍCULO 65.- Los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

I. a X. ...

XI. Las dependencias y entidades deberán sujetarse a la estructura ocupacional o a la plantilla de personal autorizada por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

XII. ...

ARTÍCULO 66.- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán el manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, conforme a lo señalado anteriormente.

Los manuales a que se refiere este artículo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de mayo de cada año.

ARTÍCULO 67.- ...

En el caso de las dependencias y entidades, adicionalmente a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán observar las disposiciones generales aplicables al servicio profesional de carrera y, en su caso, obtener las autorizaciones correspondientes de la Función Pública.

ARTÍCULO 69.- ...

...

La Función Pública emitirá las disposiciones generales y el modelo de contrato correspondiente para las contrataciones por honorarios de las dependencias y entidades.

...

ARTÍCULO 70.- ...

La Función Pública contará con un sistema de administración de los recursos humanos de las dependencias y entidades y para tal efecto estará facultada para dictar las normas de su funcionamiento y operación. El registro del personal militar lo llevarán las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, según corresponda.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, convendrán con la Secretaría y la Función Pública la manera de coordinarse en el registro del personal de dichos ejecutores de gasto, a efecto de presentar periódicamente la información correspondiente.

ARTÍCULO 71.- Salvo lo previsto en las leyes, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Función Pública, determinará en forma expresa y general los casos en que proceda aceptar la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las tareas, horarios y jornadas de trabajo que correspondan. En todo caso, los interesados podrán optar por el empleo o comisión que les convenga.

ARTÍCULO 77 ...

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria sujetándose al siguiente procedimiento:

I. Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas deberán presentar a la Secretaría, a más tardar el 21 de noviembre, sus proyectos de reglas de operación, tanto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, como las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Dichos proyectos deberán observar los criterios generales establecidos por la Secretaría y la Función Pública.

La Secretaría deberá emitir la autorización presupuestaria correspondiente en un plazo que no deberá exceder de 10 días hábiles contado a partir de la presentación de los proyectos de reglas de operación a que se refiere el párrafo anterior. La Secretaría sólo podrá emitir su autorización respecto al impacto presupuestario, y

II. ...

...

...

...

ARTÍCULO 83.- Los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el artículo anterior, así como deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de entregar los documentos comprobatorios del gasto. La Secretaría y la Función Pública emitirán los lineamientos que permitan un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos, en el ámbito de sus competencias. La Auditoría proporcionará a las áreas de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas las guías para la fiscalización y las auditorías de los recursos federales.

Las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría y la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la Secretaría.

Artículo 108.- La Secretaría, la Función Pública y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos del sistema integral de información de los ingresos y gasto público. Las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados tendrán acceso a este sistema con las limitaciones que establecen las leyes y en términos de lo que establezcan los lineamientos del sistema.

...

....

....

Artículo 111.- La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría emitirá las disposiciones para la aplicación y evaluación de los indicadores estratégicos en las dependencias y entidades. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

...

...

ARTÍCULO 114.- Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

I. a V. ...

VI. Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;

VII. a IX. ...

X. Infrinjan las disposiciones generales que emitan la Secretaría, la Función Pública y la Auditoría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

TRANSITORIOS

SEXTO. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias deberá concluir la implantación del sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 111 de la Ley, a más tardar en el ejercicio fiscal 2008. Este sistema deberá incluir mecanismos de participación de la Cámara de Diputados, a través de sus Comisiones Ordinarias, coordinadas por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Para los efectos de este artículo, la Secretaría deberá presentar a la Cámara su propuesta del sistema de evaluación del desempeño a más tardar en marzo de 2007. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública entregará sus observaciones a la propuesta a más tardar en junio de 2007, para lo cual realizará consultas con las distintas Comisiones ordinarias de la Cámara.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

ARTÍCULO 5.- La interpretación de esta Ley, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

...

...

ARTÍCULO 8.- El consejo se integra por:

I. a IV. ...

V. Un representante de la Secretaría de la Función Pública;

VI. a VIII. ...

...

...

...

ARTÍCULO 14.- ...

...

...

...

...

La Secretaría de Hacienda podrá emitir, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito federal, las disposiciones correspondientes, en tanto el consejo decide en definitiva sobre la aprobación del proyecto en cuestión.

ARTÍCULO 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

El consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 76. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I a XII ...

XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;

XXIV a XXX ...

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I a III ...

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 154. Cuando los Organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 24. El Instituto rendirá anualmente, dentro de la segunda quincena del mes de enero, un informe público al Senado de la República y a la Cámara de Diputados sobre la evaluación general en materia de acceso a la Información Pública en el país, presentado por su Comisionado Presidente, y con base en los datos que le rindan los sujetos obligados en el ámbito federal y, en su caso, los Organismos garantes de las Entidades Federativas, en el cual se incluirá, al menos, el número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada sujeto obligado así como su resultado; su tiempo de respuesta; el número y resultado de los asuntos atendidos por el Instituto; el estado que guardan las denuncias presentadas ante los órganos internos de control y las dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley. Para este efecto, el Instituto expedirá los lineamientos que considere necesarios.

Artículo 64. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar, designado por el titular u órgano colegiado supremo, según se trate.

...

...

...

En el caso de la Administración Pública Federal, los Comités de las dependencias y entidades se integrarán de la siguiente forma:

I a II....

III. El titular del Órgano Interno de Control de cada dependencia o entidad.

...

....

...

Artículo 95. En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días posteriores al aviso de incumplimiento al superior jerárquico de la persona o servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento, e informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o determinaciones que se consideren procedentes.

De persistir el incumplimiento el Instituto podrá dar vista a la contraloría, Órgano Interno de Control o equivalente del sujeto obligado, para que determine lo que en derecho corresponda.

Artículo 96. En caso de que la denuncia verse sobre posibles incumplimientos de la presente Ley, distintos a los señalados en el Capítulo de obligaciones de transparencia, el Instituto determinará la procedencia de la misma y dará vista al Órgano Interno de Control del sujeto obligado o su equivalente, dentro de los veinte días hábiles contados a partir de que tuvo conocimiento de la denuncia.

Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

I a III.

IV. Notificará al Órgano Interno de Control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 160. Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, deberán hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 187. Ante incumplimientos en materia de transparencia y acceso a la información por parte de los partidos políticos, el Instituto dará vista al Instituto Nacional Electoral, para que resuelva lo conducente, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en las leyes aplicables.

En el caso de probables infracciones relacionadas con fideicomisos o fondos públicos, sindicatos o personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, el Instituto deberá dar vista al Órgano Interno de Control del sujeto obligado relacionado con éstos, cuando sean Servidores Públicos, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 188. En aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de servidor público, el Instituto deberá remitir al Órgano Interno de Control de la autoridad competente, la documentación necesaria con todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

El Órgano Interno de Control o Tribunal de Justicia Administrativa competente que conozca del asunto, deberá informar de la conclusión del procedimiento y en su caso, de la ejecución de la sanción al Instituto.

Artículo 189. A efecto de sustanciar el procedimiento citado en el artículo que antecede, el Instituto deberá elaborar una denuncia dirigida a la contraloría, Órgano Interno de Control o equivalente, con la descripción precisa de los actos u omisiones que, a su consideración, repercuten en la adecuada aplicación de la presente Ley y que pudieran constituir una posible responsabilidad.

Asimismo, deberá elaborar un expediente que contenga todos aquellos elementos de prueba que considere pertinentes para sustentar la existencia de la posible responsabilidad. Para tal efecto, se deberá acreditar el nexo causal existente entre los hechos controvertidos y las pruebas presentadas.

La denuncia y el expediente deberán remitirse a la contraloría, Órgano Interno de Control o equivalente dentro de los quince días siguientes a partir de que el Instituto tenga conocimiento de los hechos.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 8. El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador:

I a III ...

IV. El titular de la Secretaría de la Función Pública;

V a VII ...

Artículo 27. La Secretaría Ejecutiva contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y contará con la estructura que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables.

El órgano interno de control estará limitado en sus atribuciones al control y fiscalización de la Secretaría Ejecutiva, exclusivamente respecto a las siguientes materias:

El órgano interno de control estará limitado en sus atribuciones al control y fiscalización de la Secretaría Ejecutiva, exclusivamente respecto a las siguientes materias:

...

...

...

...

...

La Secretaría de la Función Pública y el órgano interno de control, como excepción a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, no podrán realizar auditorías o investigaciones encaminadas a revisar aspectos distintos a los señalados expresamente en este artículo.

Artículo 37. El Sistema Nacional de Fiscalización tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos. Son integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización:

...

II. La Secretaría de la Función Pública;

...

...

Artículo 39. El Sistema Nacional de Fiscalización contará con un Comité Rector conformado por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y siete miembros rotatorios de entre las instituciones referidas en las fracciones III y IV del artículo 37 de esta Ley que serán elegidos por periodos de dos años, por consenso de la propia Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación.

El Comité Rector será presidido de manera dual por el Auditor Superior de la Federación y el titular de la Secretaría de la Función Pública, o por los representantes que de manera respectiva designen para estos efectos.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

II. Autoridad investigadora: La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de Faltas administrativas;

III. Autoridad substanciadora: La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior y sus homólogas en las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora;

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

XV. Falta administrativa no grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde a las Secretarías y a los Órganos internos de control;

...

...

...

...

...

...

...

XXIII. Secretaría: La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal;

XXIV. Secretarías: La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas;

...

...

...

Artículo 9. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

- I. Las Secretarías;
- II. Los Órganos internos de control;
- ...
- ...
- ...
- ...

Artículo 10. Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para:

- I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
- II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y
- III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.

Artículo 15. Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

En la implementación de las acciones referidas, los Órganos internos de control de la Administración Pública de la Federación o de las entidades federativas deberán atender los lineamientos generales que emitan las Secretarías, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los Órganos constitucionales autónomos, los Órganos internos de control respectivos, emitirán los lineamientos señalados.

Artículo 16. Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

Artículo 17. Los Órganos internos de control deberán evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado conforme a este Capítulo y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes, informando de ello a la Secretaría en los términos que ésta establezca.

Artículo 21. Las Secretarías podrán suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización.

Artículo 30. Las Secretarías y los Órganos internos de control, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución

del patrimonio de los Servidores Públicos. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

Artículo 31. Las Secretarías, así como los Órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley. Para tales efectos, las Secretarías podrán firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos.

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

- a) Ingreso al servicio público por primera vez;
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

La Secretaría o los Órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Secretarías o los Órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.

El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año.

Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de esta Ley.

Artículo 34. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los Órganos internos de control y las Secretarías verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses.

Las Secretarías tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los Servidores Públicos, y llevarán el control de dichos medios.

Asimismo, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por el artículo 29 de esta Ley.

Para los efectos de los procedimientos penales que se deriven de la aplicación de las disposiciones del presente Título, son documentos públicos aquellos que emita la Secretaría para ser presentados como medios de prueba, en los cuales se contenga la información que obre en sus archivos documentales y electrónicos sobre las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos.

Los Servidores Públicos competentes para recabar las declaraciones patrimoniales deberán resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 36. Las Secretarías y los Órganos internos de control, estarán facultadas para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes.

Artículo 37. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las Secretarías y los Órganos internos de control inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, las Secretarías y los Órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Los Servidores Públicos de los centros públicos de investigación, instituciones de educación y las entidades de la Administración Pública Federal a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios, en los términos que para ello establezcan los órganos de gobierno de dichos centros, instituciones y entidades, con la previa opinión de la Secretaría, sin que dichos beneficios se consideren como tales para efectos de lo contenido en el artículo 52 de esta Ley.

Las actividades de vinculación a las que hace referencia el párrafo anterior, además de las previstas en el citado artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, incluirán la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas privadas de base tecnológica o como colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. Dichos Servidores Públicos incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables en la Institución.

Artículo 38. Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a las Secretarías y los Órganos internos de control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos.

Sólo los titulares de las Secretarías o los Servidores Públicos en quien deleguen esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.

Artículo 40. En caso de que los Servidores Públicos, sin haberlo solicitado, reciban de un particular de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informarlo inmediatamente a las Secretarías o al Órgano interno de control. En el caso de recepción de bienes, los Servidores Públicos procederán a poner los mismos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos.

Artículo 41. Las Secretarías y los Órganos internos de control, según corresponda, tendrán la potestad de formular la denuncia al Ministerio Público, en su caso, cuando el sujeto a la verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita del incremento notoriamente desproporcionado de éste, representado por sus bienes, o de aquéllos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 44. El Comité Coordinador expedirá el protocolo de actuación que las Secretarías y los Órganos internos de control implementarán.

Dicho protocolo de actuación deberá ser cumplido por los Servidores Públicos inscritos en el sistema específico de la Plataforma digital nacional a que se refiere el presente Capítulo y, en su caso, aplicarán los formatos que se utilizarán para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles Conflictos de Interés, bajo el principio de máxima publicidad y en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia.

El sistema específico de la Plataforma digital nacional a que se refiere el presente Capítulo incluirá la relación de particulares, personas físicas y morales, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por esta Ley.

Artículo 45. Las Secretarías o los Órganos internos de control deberán supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleva a cabo en los términos de las disposiciones en la materia, llevando a cabo las verificaciones procedentes si descubren anomalías.

Artículo 46. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley.

Al efecto, las Secretarías y los Órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

Artículo 70. Incurrirá en colusión el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal.

También se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

Cuando la infracción se hubiere realizado a través de algún intermediario con el propósito de que el particular obtenga algún beneficio o ventaja en la contratación pública de que se trate, ambos serán sancionados en términos de esta Ley.

Las faltas referidas en el presente artículo resultarán aplicables respecto de transacciones comerciales internacionales. En estos supuestos la Secretaría de la Función Pública será la autoridad competente para realizar las investigaciones que correspondan y podrá solicitar a las autoridades competentes la opinión técnica referida en el párrafo anterior, así como a un estado extranjero la información que requiera para la investigación y substanciación de los procedimientos a que se refiere esta Ley, en los términos previstos en los instrumentos internacionales de los que ambos estados sean parte y demás ordenamientos aplicables.

Para efectos de este artículo se entienden como transacciones comerciales internacionales, los actos y procedimientos relacionados con la contratación, ejecución y cumplimiento de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma; los actos y procedimientos relativos al otorgamiento y prórroga de permisos o concesiones, así como cualquier otra autorización o trámite relacionados con dichas transacciones, que lleve a cabo cualquier organismo u organización públicos de un estado extranjero o que involucre la participación de un servidor público extranjero y en cuyo desarrollo participen, de manera directa o indirecta, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 74. Para el caso de Faltas administrativas no graves, las facultades de las Secretarías o de los Órganos internos de control para imponer las sanciones prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado.

Cuando se trate de Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, el plazo de prescripción será de siete años, contados en los mismos términos del párrafo anterior.

La prescripción se interrumpirá con la clasificación a que se refiere el primer párrafo del artículo 100 de esta Ley.

Si se dejare de actuar en los procedimientos de responsabilidad administrativa originados con motivo de la admisión del citado informe, y como consecuencia de ello se produjera la caducidad de la instancia, la prescripción se reanuda desde el día en que se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

En ningún caso, en los procedimientos de responsabilidad administrativa podrá dejar de actuarse por más de seis meses sin causa justificada; en caso de actualizarse dicha inactividad, se decretará, a solicitud del presunto infractor, la caducidad de la instancia.

Los plazos a los que se refiere el presente artículo se computarán en días naturales.

Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;

III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y

IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Las Secretarías y los Órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la Falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo 76. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;
- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de Faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Artículo 77. Corresponde a las Secretarías o a los Órganos internos de control imponer las sanciones por Faltas administrativas no graves, y ejecutarlas. Los Órganos internos de control podrán abstenerse de imponer la sanción que corresponda siempre que el servidor público:

- I. No haya sido sancionado previamente por la misma Falta administrativa no grave, y
- II. No haya actuado de forma dolosa.

Las secretarías o los órganos internos de control dejarán constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 99. En caso de que la Auditoría Superior y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas tengan conocimiento de la presunta comisión de Faltas administrativas distintas a las señaladas en el artículo anterior, darán vista a las Secretarías o a los Órganos internos de control que correspondan, a efecto de que procedan a realizar la investigación correspondiente.

Artículo 115. La autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Para tal efecto, las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior, las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 189. Las notificaciones personales surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que se realicen. Las autoridades substanciadoras o resolutoras del asunto, según corresponda, podrán solicitar mediante exhorto, la colaboración de las Secretarías, Órganos internos de control, o de los Tribunales, para realizar las notificaciones personales que deban llevar a cabo respecto de aquellas personas que se encuentren en lugares que se hallen fuera de su jurisdicción.

Artículo 208. En los asuntos relacionados con Faltas administrativas no graves, se deberá proceder en los términos siguientes:

I. La Autoridad investigadora deberá presentar ante la Autoridad substanciadora el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la cual, dentro de los tres días siguientes se pronunciará sobre su admisión, pudiendo prevenir a la Autoridad investigadora para que subsane las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en el informe;

II. En el caso de que la Autoridad substanciadora admita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, ordenará el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá lugar dicha audiencia, así como la autoridad ante la que se llevará a cabo. Del mismo modo, le hará

saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio;

III. Entre la fecha del emplazamiento y la de la audiencia inicial deberá mediar un plazo no menor de diez ni mayor de quince días hábiles. El diferimiento de la audiencia sólo podrá otorgarse por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas, o en aquellos casos en que se nombre;

IV. Previo a la celebración de la audiencia inicial, la Autoridad substanciadora deberá citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación;

V. El día y hora señalado para la audiencia inicial el presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbalmente, y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley;

VI. Los terceros llamados al procedimiento de responsabilidad administrativa, a más tardar durante la audiencia inicial, podrán manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes, debiendo exhibir las documentales que obren en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitaron mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudieron conseguirlos por obrar en archivos privados, deberán señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos;

VII. Una vez que las partes hayan manifestado durante la audiencia inicial lo que a su derecho convenga y ofrecido sus respectivas pruebas, la Autoridad substanciadora declarará cerrada la audiencia inicial, después de ello las partes no podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes;

VIII. Dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de la audiencia inicial, la Autoridad substanciadora deberá emitir el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, donde deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;

IX. Concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, y si no existieran diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas que desahogar, la Autoridad substanciadora declarará abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes;

X. Una vez transcurrido el periodo de alegatos, la Autoridad resolutora del asunto, de oficio, declarará cerrada la instrucción y citará a las partes para oír la resolución que corresponda, la cual deberá dictarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, el cual podrá ampliarse por una sola vez por otros treinta días hábiles más, cuando la complejidad del asunto así lo requiera, debiendo expresar los motivos para ello;

XI. La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable. En su caso, se notificará a los denunciantes únicamente para su conocimiento, y al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Artículo 210. Los Servidores Públicos que resulten responsables por la comisión de Faltas administrativas no graves en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten conforme a lo dispuesto en el presente Título por las Secretarías o los Órganos internos de control, podrán interponer el recurso de revocación ante la autoridad que emitió la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.

Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación serán impugnables ante los Tribunales, vía el juicio contencioso administrativo para el caso del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, o el juicio que dispongan las leyes que rijan en esa materia en las entidades federativas según corresponda.

Artículo 211. La tramitación del recurso de revocación se sujetará a las normas siguientes:

...

...

...

IV. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, las Secretarías, el titular del Órgano interno de control o el servidor público en quien delegue esta facultad, dictará resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes, notificándolo al interesado en un plazo no mayor de setenta y dos horas.

Artículo 220. Las resoluciones definitivas que emita el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, podrán ser impugnadas por la Secretaría de la Función Pública, los Órganos internos de control de los entes públicos federales o la Auditoría Superior de la Federación, interponiendo el recurso de revisión, mediante escrito que se presente ante el propio Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva.

La tramitación del recurso de revisión se sujetará a lo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la substanciación de la revisión en amparo indirecto, y en contra de la resolución dictada por el Tribunal Colegiado de Circuito no procederá juicio ni recurso alguno.

Artículo 221. Las sentencias definitivas que emitan los Tribunales de las entidades federativas, podrán ser impugnadas por las Secretarías, los Órganos internos del control o las entidades de fiscalización locales competentes, en los términos que lo prevean las leyes locales.

Artículo 222. La ejecución de las sanciones por Faltas administrativas no graves se llevará a cabo de inmediato, una vez que sean impuestas por las Secretarías o los Órganos internos de control, y conforme se disponga en la resolución respectiva

Artículo 225. Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la plena responsabilidad de un servidor público por Faltas administrativas graves, el Magistrado, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva, así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el servidor público haya sido suspendido, destituido o inhabilitado, se dará vista a su superior jerárquico y a la Secretaría, y

II. Cuando se haya impuesto una indemnización y/o sanción económica al responsable, se dará vista al Servicio de Administración Tributaria o a las autoridades locales competentes en las entidades federativas.

En el oficio respectivo, el Tribunal prevendrá a las autoridades señaladas para que informen, dentro del término de diez días, sobre el cumplimiento que den a la sentencia en los casos a que se refiere la fracción I de este artículo. En el caso de la fracción II, el Servicio de Administración Tributaria informará al Tribunal una vez que se haya cubierto la indemnización y la sanción económica que corresponda.

Artículo 227. Cuando el particular tenga carácter de persona moral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo que antecede, el Tribunal girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva, así como los puntos resolutivos de ésta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando se decrete la suspensión de actividades de la sociedad respectiva, se dará vista a la Secretaría de Economía, y al Servicio de Administración Tributaria, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará publicar un extracto de la sentencia que decrete esta medida, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad donde tenga su domicilio fiscal el particular, y

II. Cuando se decrete la disolución de la sociedad respectiva, los responsables procederán de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles en materia de disolución y liquidación de las sociedades, o en su caso, conforme a los Códigos sustantivos en materia civil federal o de las entidades federativas, según corresponda, y las demás disposiciones aplicables.

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Artículo 4. El Tribunal conocerá de las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y Particulares Vinculados con Faltas Graves promovidas por la Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de control de los entes públicos federales, o por la Auditoría Superior de la Federación, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al Patrimonio de los entes públicos federales.

Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la atribución del Tribunal para imponer sanciones a particulares por actos u omisiones vinculadas con faltas administrativas graves se contrapone o menoscaba la facultad que cualquier ente público posea para imponer sanciones a particulares en los términos de la legislación aplicable.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

...

■ ■ ■
 ■ ■ ■
 ■ ■ ■
 ■ ■ ■
 ■ ■ ■
 ■ ■ ■

...

...

...

...

XI. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que a juicio de la Auditoría Superior de la Federación sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, que obren en poder de:

...

b) Los órganos internos de control;

...

...

...

...

...

...

...

...

XVI. Promover las responsabilidades administrativas, para lo cual la Unidad Administrativa a cargo de las investigaciones de la Auditoría Superior de la Federación presentará el informe de presunta responsabilidad administrativa correspondiente, ante la autoridad substanciadora de la misma Auditoría Superior de la Federación, para que ésta, de considerarlo procedente, turne y presente el expediente, ante el Tribunal o, en el caso de las no graves, ante el órgano interno de control.

Cuando detecte posibles responsabilidades no graves dará vista a los órganos internos de control competentes, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, promuevan la imposición de las sanciones que procedan;

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 24.- Cuando conforme a esta Ley, los órganos internos de control o las entidades fiscalizadoras locales deban colaborar con la Auditoría Superior de la Federación en lo que concierne a la revisión de la Cuenta Pública, deberá establecerse una coordinación entre ambos a fin de garantizar el debido intercambio de información que al efecto se requiera, y otorgar las facilidades que permitan a los auditores llevar a cabo el ejercicio de sus funciones. Asimismo, deberán proporcionar la documentación que les solicite la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de la fiscalización que realicen o cualquier otra que se les requiera, para realizar la auditoría correspondiente.

Artículo 40.- La Auditoría Superior de la Federación al promover o emitir las acciones a que se refiere esta Ley, observará lo siguiente:

...

...

...

...

V. Por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, dará vista a los órganos internos de control cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

...

...

Artículo 43.- La Auditoría Superior de la Federación, podrá promover, en cualquier momento en que cuente con los elementos necesarios, el informe de presunta responsabilidad administrativa ante el Tribunal; así como la denuncia de hechos ante la Fiscalía Especializada, la denuncia de juicio político ante la Cámara, o los informes de presunta responsabilidad administrativa ante el órgano interno de control competente, en los términos del Título Quinto de esta Ley.

Artículo 67.- Si de la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares, la Auditoría Superior de la Federación procederá a:

...

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior.

En caso de que la Auditoría Superior de la Federación determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos del artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

...

...

...

...

...

Artículo 73.- Los órganos internos de control deberán informar a la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los treinta días hábiles siguientes de recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo.

Asimismo, los órganos internos de control deberán informar a la Auditoría Superior de la Federación de la resolución definitiva que se determine o recaiga a sus promociones, dentro de los diez días hábiles posteriores a que se emita dicha resolución.

Artículo 89.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones:

...

...

...

...

...

...

...

...

IX. Presidir de forma dual con el Secretario de la Función Pública el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización;

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

...

...

...

...

...

...

VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Artículo 111. Las resoluciones del Instituto o, en su caso, de los Organismos garantes podrán:

I. Sobreseer o desechar el recurso de revisión por improcedente;

II. Confirmar la respuesta del responsable;

III. Revocar o modificar la respuesta del responsable, o

IV. Ordenar la entrega de los datos personales, en caso de omisión del responsable.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución. Los responsables deberán informar al Instituto o, en su caso, a los Organismos garantes el cumplimiento de sus resoluciones.

Ante la falta de resolución por parte del Instituto, o en su caso, de los Organismos garantes, se entenderá confirmada la respuesta del responsable.

Cuando el Instituto, o en su caso, los Organismos garantes, determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que se pudo haber incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 124. Las resoluciones del Instituto podrán:

- I. Sobreseer o desechar el recurso de inconformidad;
- II. Confirmar la resolución del organismo garante;
- III. Revocar o modificar la resolución del organismo garante, o
- IV. Ordenar la entrega de los datos personales, en caso de omisión del responsable.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución. Los Organismos garantes deberán informar al Instituto sobre el cumplimiento de sus resoluciones.

Si el Instituto no resuelve dentro del plazo establecido en este Capítulo, la resolución que se recurrió se entenderá confirmada.

Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de inconformidad, que se pudo haber incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ley y a las demás disposiciones aplicables en la materia, deberá hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Las medidas de apremio previstas en la presente Ley, resultarán aplicables para efectos del cumplimiento de las resoluciones que recaigan a los recursos de inconformidad. Estas medidas de apremio deberán establecerse en la propia resolución.

Artículo 166. Ante incumplimientos por parte de los partidos políticos, el Instituto u organismo garante competente, dará vista, según corresponda, al Instituto Nacional Electoral o a los organismos públicos locales electorales de las Entidades Federativas competentes, para que resuelvan lo conducente, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en las leyes aplicables.

En el caso de probables infracciones relacionadas con fideicomisos o fondos públicos, el Instituto u organismo garante competente deberá dar vista al órgano interno de control del sujeto obligado relacionado con éstos, cuando sean servidores públicos, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 167. En aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de servidor público, el Instituto o el organismo garante, deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un Expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

La autoridad que conozca del asunto, deberá informar de la conclusión del procedimiento y, en su caso, de la ejecución de la sanción al Instituto o al organismo garante, según corresponda.

A efecto de sustanciar el procedimiento citado en este artículo, el Instituto, o el organismo garante que corresponda, deberá elaborar una denuncia dirigida a la contraloría, órgano interno de control o equivalente, con la descripción precisa de los actos u omisiones que, a su consideración, repercuten en la adecuada aplicación de la presente Ley y que pudieran constituir una posible responsabilidad.

Asimismo, deberá elaborar un expediente que contenga todos aquellos elementos de prueba que considere pertinentes para sustentar la existencia de la posible responsabilidad. Para tal efecto, se deberá acreditar el nexo causal existente entre los hechos controvertidos y las pruebas presentadas.

La denuncia y el Expediente deberán remitirse a la contraloría, órgano interno de control o equivalente dentro de los quince días siguientes a partir de que el Instituto o el organismo garante correspondiente tenga conocimiento de los hechos.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA**100 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

110 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

112 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

113 COORDINACIÓN GENERAL DE ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

116 DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

117 UNIDAD DE POLÍTICAS DE APERTURA GUBERNAMENTAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

118 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN

120 UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

120.1 DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

120.2 DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN.

120.3 DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

121 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA

122 DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

200 SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

208 UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA

209 UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

210 UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

211 UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL

212 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS

300 SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

308 UNIDAD DE POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

309 UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

310 DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

311 DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

312 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

400 SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

408 UNIDAD DE POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

408.1 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

408.2 DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y REMUNERACIONES DE LA A.P.F.

409 UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL

411 UNIDAD DE POLÍTICAS DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

419 UNIDAD DE ÉTICA, INTEGRIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

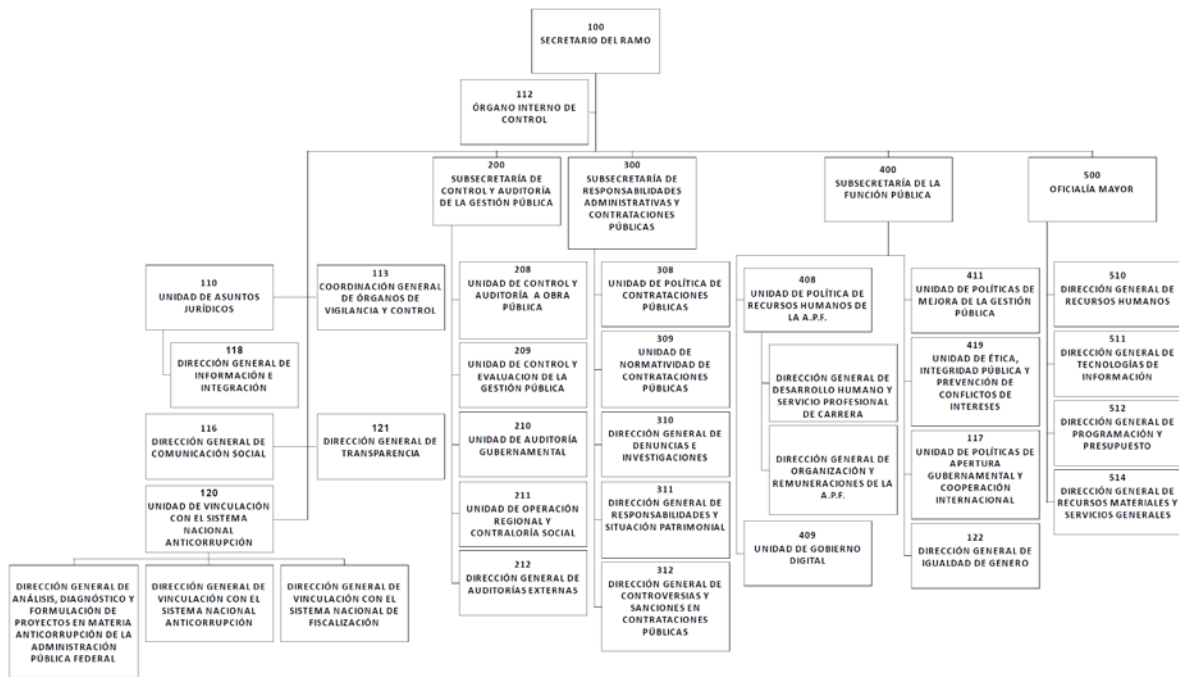
500 OFICIALÍA MAYOR

510 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

511 DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

512 DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

514 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



V. OBJETIVOS Y FUNCIONES

100 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OBJETIVO

Atender en nombre del Ejecutivo Federal, el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación que están a cargo de la Secretaría conforme a su esfera legal de competencia, así como planear y conducir sus actividades en forma programada y con sujeción a la política, que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que le correspondan, establezca el/la Presidente/a de la República, a fin de consolidar un gobierno honesto, eficiente y transparente.

FUNCIONES

Emitir las disposiciones, reglas y bases de carácter general, normas y lineamientos para el ejercicio de las atribuciones que las leyes otorgan a la Secretaría, así como fijar, dirigir y controlar las políticas competencia de la Secretaría, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y las órdenes del/de la Presidente/a de la República.

Encomendar a las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría la ejecución y acciones de los mismos, con la participación que corresponda, en su caso, a las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría.

Someter a la consideración y aprobación del/de la Presidente/a de la República los programas especiales a cargo de la Secretaría previstos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Desempeñar las comisiones y funciones que el/la Presidente/a de la República le confiera y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las mismas.

Ordenar el control, vigilancia y fiscalización de las políticas que establezca el/la Presidente/a de la República, así como realizar su evaluación.

Proponer al/ a la Titular del Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos competencia de la Secretaría.

Dar cuenta al Congreso de la Unión del estado que guardan los asuntos competencia de la Secretaría e informar en los casos en que se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus actividades, cuando sea requerido para ello por cualquiera de las Cámaras que lo integran.

Refrendar para su validez y observancia constitucionales los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidos por el/la Presidente/a de la República, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría.

Representar al/a la Presidente/a de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el/la titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento.

Aprobar la organización y funcionamiento Órgano Interno de Control de la Secretaría, atribuyéndole otras facultades que no estén comprendidas en el Reglamento y que sean necesarias para su cometido legal, informando al/a la Presidente/a de la República sobre las medidas que se hubieran adoptado al respecto.

Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y adscribir orgánicamente sus Unidades Administrativas, así como encomendarles funciones adicionales y que sean necesarias para el despacho de los asuntos de la competencia de la Secretaría.

Expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como aprobar y expedir los demás manuales de organización y de procedimientos y de servicios al público para el mejor funcionamiento de la Secretaría.

Impulsar la coordinación interinstitucional del Gobierno Federal para el seguimiento de políticas establecidas para lograr un gobierno abierto.

Suscribir los convenios que la Secretaría celebre con otras Dependencias, entidades, la Procuraduría o los organismos constitucionales autónomos, así como los convenios o contratos que celebre con los poderes legislativo y judicial, los gobiernos de las entidades federativas, alcaldías de la Ciudad de México y municipios, instituciones y demás personas físicas o morales, salvo que el/la propio/a Secretario/a autorice, en el caso concreto, que algún Subsecretario/a suscriba dichos documentos.

Formular sugerencias a las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores y de Seguros y Fianzas, a fin de que el control y la fiscalización de las entidades financieras de carácter paraestatal se ejerzan de manera coordinada, conforme a las atribuciones de cada autoridad.

Designar y remover a los/as delegados/as y subdelegados/as de la Secretaría ante las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados y en la Procuraduría, a los/las comisarios/as públicos/as en las entidades y a los/as titulares de los órganos internos de control y a los de las áreas de responsabilidades, auditoría, auditoría para desarrollo y mejora de la gestión pública y quejas de dichos órganos en las Dependencias y las Entidades, así como en la Procuraduría.

Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control y a los titulares de las áreas de auditoría, auditoría para desarrollo y mejora de la gestión pública, quejas y responsabilidades de dichos órganos, en las dependencias, entidades y la Procuraduría; a los titulares de las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado y titulares de las unidades equivalentes en las empresas productivas subsidiarias, incluyendo a los titulares de sus respectivas áreas, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría.

Informar periódicamente al/a la Presidente/a de la República sobre el resultado de la evaluación de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, que hayan sido objeto de fiscalización, así como sobre la ejecución y avances de los Programas a cargo de la Secretaría que deriven del Plan Nacional de Desarrollo.

Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por el/la propio/a Secretario/a, así como los demás que legalmente le correspondan.

Establecer las comisiones internas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como designar a los integrantes de las mismas y a quien deba presidirlas.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

110 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

OBJETIVO

Propiciar la actualización del marco jurídico de la Secretaría y su correcta interpretación, así como el cumplimiento de los principios que rigen el servicio público e inhibir su desviación, mediante la elaboración de proyectos de disposiciones jurídicas, la defensa de sus actos, así como, en su caso, su revisión y la realización de investigaciones de casos de corrupción en apoyo de otras unidades administrativas y la presentación de denuncias de hechos delictivos.

FUNCIONES

Coordinar la formulación y difusión de criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento de la Secretaría, salvo que por disposición expresa del Reglamento Interior corresponda a otra unidad administrativa de la Secretaría.

Dirigir la intervención ante la Comisión de Estudios Jurídicos, la cual está integrada por las y los titulares de las áreas jurídicas de la Administración Pública Centralizada y coordinada por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como participar en las subcomisiones correspondientes, a fin de revisar de manera sistemática y permanente el orden normativo en el que se desenvuelve la actividad de la Administración Pública Federal, y proponer los cambios que resulten adecuados para su modernización.

Dirigir, revisar y someter a la consideración del/de la Titular de la Secretaría los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas de la competencia de la Secretaría, con la finalidad de que ésta cuente con un marco jurídico actualizado que le permita ejercer sus atribuciones en un ámbito de estricta legalidad y en congruencia con las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento de la Administración Pública Federal.

Representar al/ a la Presidente(a) de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría representar al titular del Ejecutivo Federal.

Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones que el/la Secretario/a represente al/a la Presidente/a, para apoyar jurídicamente las acciones que se vinculen con el ámbito de competencia de la Secretaría.

Dirigir la representación del/de la C. Titular del Ramo en los casos en que se requiera su intervención judicialmente, a fin de lograr la confirmación de los actos y resoluciones emitidos por la Secretaría por parte de las instancias jurisdiccionales y/o judiciales competentes.

Coordinar la asesoría, apoyo jurídico y actuar como órgano de consulta, en asuntos relacionados con las atribuciones de la Secretaría, para contribuir a la correcta interpretación, aplicación y cumplimiento del marco jurídico que norma su funcionamiento.

Dirigir la asesoría y orientación jurídica para las unidades administrativas de la Secretaría, a las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que así lo soliciten, así como a las Entidades Federativas, Poder Legislativo y Judicial, en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones o en cumplimiento a sus obligaciones, se conduzcan con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Coordinar la compilación y difusión de las disposiciones jurídicas relacionadas con el ámbito de competencia de la Secretaría.

Supervisar la revisión, desde el punto de vista jurídico, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga la Secretaría, con la finalidad de que los mismos se ajusten a las disposiciones jurídicas que en cada caso resulten aplicables.

Coordinar el resguardo y seguimiento de los convenios de colaboración, coordinación, concertación e instrumentos análogos, en los que la Secretaría sea parte, salvo los de carácter internacional, así como formular requerimientos semestrales a las unidades administrativas responsables de la operación y seguimiento de dichos acuerdos de voluntades, sobre el cumplimiento de las acciones establecidas en los mismos, a efecto de hacerlo del conocimiento del Secretario;

Coordinar criterios en la resolución de recursos administrativos, tanto de su competencia, como de aquellos que correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría a fin de que las resoluciones dictadas por otras unidades administrativas sean congruentes en las materias competencia de la Secretaría.

Coordinar la instrucción y resolución de los recursos de revocación y los demás recursos administrativos que corresponda conocer a la Secretaría, conforme a las disposiciones legales aplicables, con excepción de aquellos que sean de la competencia de otras unidades administrativas de la Secretaría, lo anterior con el objeto de analizar y resolver sobre la procedencia o improcedencia de los actos y resoluciones de la Secretaría que sean recurridos.

Coordinar la instrucción y resolución del recurso de revocación establecido en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Asegurar la legal instrucción de los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas de la Secretaría y someterlos a consideración del/de la superior jerárquico/a correspondiente, con excepción de los que deban ser sustanciados por otras autoridades de la dependencia, así como proponer aquellos proyectos de resolución a dichos recursos, a fin de contribuir a que exista certeza sobre la legalidad de las resoluciones que se dicten.

Coordinar las investigaciones necesarias por la posible inobservancia de algún ordenamiento legal que pueda generar responsabilidades administrativas de los/las servidores/as públicos/as y de particulares, así como las que se realicen en relación con la situación patrimonial de los/las servidores/as públicos/as.

Instruir la elaboración de programas, guías y metodologías para la realización de las investigaciones relacionadas con la inobservancia de algún ordenamiento jurídico que pueda generar responsabilidades administrativas a los/las servidores/as públicos/as, así como de las investigaciones que se realicen respecto de la situación patrimonial de los/las servidores/as públicos/as.

Coordinar las acciones y operativos específicos tendientes a prevenir, detectar y disuadir probables Faltas Administrativas y hechos de corrupción en que incurran los Servidores Públicos o Particulares, a fin de contribuir a que exista certeza sobre la legalidad de las actuaciones que se realicen para sustentar la existencia de responsabilidades administrativas a cargo de servidores/as públicos/as.

Dirigir con las diversas unidades administrativas que así lo requieran, actuaciones jurídico-administrativas y proponer las acciones preventivas o correctivas pertinentes, relacionadas con responsabilidades administrativas a cargo de servidores/as públicos/as.

Asegurar la presentación de las denuncias o querellas que deban hacerse en los términos de las disposiciones legales aplicables, para que las conductas presuntamente delictivas de las y los servidores públicos sean sancionadas penalmente y con ello recuperar la confianza de la ciudadanía en la actuación de las instituciones públicas.

Formular y presentar la denuncia de hechos constitutivos de ilícitos, ante los órganos encargados de procurar justicia propiciando la imposición de sanciones de carácter penal, a las y los servidores/as públicos/as, a fin de inhibir los actos de corrupción en la Administración Pública Federal.

Autorizar los informes en los juicios de amparo, toda clase de recursos o medios impugnativos, y asegurar que se actúe en los juicios en que la Secretaría sea parte, a fin de que los actos y resoluciones de la Secretaría prevalezcan conforme a derecho.

Dirigir la defensa jurídica de los actos e intereses de la Secretaría, ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al/a la Titular del Ramo cuando corresponda, así como supervisar la revisión de los actos y resoluciones administrativas que corresponda conocer a la Secretaría y que no resulten de la competencia de otras unidades administrativas, a fin de tutelar los intereses de la Dependencia y lograr que se confirme la legalidad de sus actos y resoluciones.

Coordinar acciones con las Procuradurías General de la República y General de Justicia del Distrito Federal para la investigación de los delitos denunciados por la Secretaría, coadyuvando en representación de ésta, en los procedimientos penales, políticos y administrativos correspondientes, con la finalidad de que las averiguaciones previas estén debidamente integradas y de aportar en los procesos penales correspondientes los elementos necesarios para acreditar la responsabilidad de los presuntos responsables y contribuir a la sanción de los mismos.

Fungir como enlace de la Secretaría ante los órganos competentes, con la finalidad de integrar y rendir informes y atender requerimientos en materia de protección a los derechos humanos, y de prevención y erradicación de la discriminación.

Coordinar las acciones que permitan asegurar la adopción de medidas para sensibilizar a las y los servidores públicos de la Secretaría, sobre el respeto de los derechos humanos en cualquier actuación que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo, con el propósito de que se observen adecuadamente las disposiciones jurídicas aplicables.

Promover la aceptación del cumplimiento de las recomendaciones formuladas por las autoridades competentes en materia de protección a los derechos humanos, de prevención y erradicación de la discriminación, así como de acciones necesarias para su cumplimiento.

Proponer la aceptación de propuestas de conciliación formuladas por las autoridades competentes en materia de protección a los derechos humanos, de prevención y erradicación de la discriminación, así como de acciones necesarias para su cumplimiento.

Coordinar la formulación de acciones de innovación jurídica para el mejor desempeño de la Secretaría y someterlas a la consideración del Secretario.

Coordinar el establecimiento de mecanismos de coordinación que faciliten la atención de asuntos jurídicos de las unidades administrativas de la Secretaría, y de los servidores públicos designados por la Secretaría en los órganos internos de control y Unidades de Responsabilidades.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

112 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**OBJETIVO**

Prevenir, detectar y abatir los actos de corrupción en los términos establecido por el Sistema Nacional Anticorrupción en la Secretaría de la Función Pública. Promover la Transparencia y el apego a la legalidad de las y los servidores públicos de la Dependencia mediante la tramitación de denuncias y peticiones ciudadanas, la realización de auditorías y revisiones de control, la tramitación de procesos administrativos de responsabilidades y la atención de inconformidades derivadas de los actos del procedimiento de contratación realizados por la Secretaría.

FUNCIONES

Aprobar el Plan Anual de Trabajo de las auditorías y revisiones de control que se practicarán a las Unidades Administrativas de la Secretaría, a los Órganos Internos de Control en las Dependencias, Entidades y la Procuraduría y a las Unidades de Responsabilidades y presentarlo al/a la Secretario/a, a fin de evaluar el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, así como el desempeño de los/as servidores/as y funcionarios/as del Estado, respecto del cumplimiento de las metas programadas y el grado con que se están logrando los resultados o beneficios previstos por la legislación vigente.

Verificar la adecuada aplicación de políticas, lineamientos generales, normas y directrices que fije el/la C. Titular de la Secretaría en materia de control interno y gestión de riesgos, fiscalización, evaluación, atención de denuncias, responsabilidades administrativas e inconformidades, con el fin de promover la cultura de legalidad y la rendición de cuentas.

Verificar que se cumpla con las normas y disposiciones aplicables, con el fin de fomentar y verificar el desempeño de sus funciones se lleve a cabo con honestidad, transparencia y apego a la legalidad.

Dirigir la implementación de los mecanismos internos a fin de prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, y evaluar anualmente sus resultados.

Instruir se efectúe la revisión de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, en las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública, a fin de constatar el cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas.

Ordenar se lleve a cabo la valoración de las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las autoridades de la Secretaría, y adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno.

Programar e instruir la realización de auditorías y revisiones de control a las Unidades Administrativas de la Secretaría y a los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades, así como en la Procuraduría General de la República, y dar seguimiento a las acciones preventivas y correctivas que se determinen, con el propósito de fomentar y verificar que el desempeño de sus funciones se lleve a cabo con honestidad, transparencia y apego a la legalidad.

Coordinar la recepción y atención de las denuncias por la probable comisión de faltas administrativas derivadas de actos u omisiones de los y las servidores/as públicos/as de la Secretaría y/o de particulares, e instruir la práctica de las investigaciones correspondientes a efecto de allegarse de los elementos que permitan resolver de manera objetiva sobre el incumplimiento de las obligaciones de los/las servidores/as públicos/as sujetos a investigación.

Emitir los acuerdos para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa de los actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves.

Ordenar, en el caso de faltas administrativas graves y de faltas de particulares, el inicio, la substanciación y envío al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los autos originales del expediente para la continuación del procedimiento y su resolución.

Recibir e instruir la recepción de las denuncias que se deriven de las declaraciones de situación patrimonial sobre posibles conflictos de interés que formulen los y las servidores/as públicos/as, y turnar para la práctica de investigaciones que permitan identificar la existencia o no de presuntas infracciones.

Ordenar y acordar la abstención de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad administrativa, o imponer sanciones a un/a servidor/a público/a, cuando se advierta que se cumplen los requisitos que exija la ley de la materia.

Presentar las denuncias o determinar al/a la servidor/a público/a competente de la propia Unidad Administrativa para que las realice, o en su caso, instar al área jurídica de la Secretaría a que formule las querellas respectivas en el supuesto de detectar conductas que puedan constituir algún delito.

Verificar el cumplimiento de las recomendaciones que se determinen con motivo del seguimiento a los programas y proyectos especiales en que participen las Unidades Administrativas de la Secretaría, con la finalidad de constatar su atención.

Instruir y resolver, los recursos de revocación que interponen los y las servidores/as públicos/as de la Secretaría en contra de las resoluciones administrativas sancionadoras y vigilar el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emitan los órganos jurisdiccionales.

Conocer previo a la presentación de una inconformidad, las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como respecto de la obra pública que lleve a cabo la Secretaría, a efecto de que las mismas se corrijan cuando así proceda.

Resolver los recursos de revisión que los interesados hagan valer en contra de una resolución emitida por el/la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en las inconformidades que se promuevan por actos de contratación de la Secretaría, así como las que correspondan en términos de las disposiciones legales, a efecto de modificar, ratificar o anular dicha resolución.

Coordinar la recepción de las inconformidades que se formulen por actos u omisiones de los Comités Técnicos de Profesionalización y de Selección, así como de cualquier otro órgano o autoridad facultados para operar en la Secretaría, el Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; ordenar la supervisión de la substanciación de las mismas, así como la emisión de las recomendaciones que correspondan para preservar la observancia de los principios que rigen dicho Sistema.

Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública que lleven a cabo las unidades contratantes de la Secretaría, a efecto de garantizar que se lleven a cabo en los términos de las disposiciones en la materia, ordenando las verificaciones procedentes si descubre anomalías.

Requerir a las unidades administrativas de la Secretaría, a los Órganos Internos de Control, a las Unidades de Responsabilidades, así como a las Dependencias, Entidades y la Procuraduría General de la República, información y documentación; a efecto de allegarse de los elementos que permitan resolver de manera objetiva los asuntos materia de su competencia; así como brindar la asesoría que le requieran en el ámbito de sus atribuciones.

Ordenar la participación en los actos administrativos de Entrega-Recepción que realicen los y las servidores/as públicos/as de la Secretaría y los Titulares de los Órganos Internos de Control en Dependencias, Entidades y Procuraduría General de la República, a fin de que dichos actos se apeguen a la normatividad vigente en la materia.

Determinar, derivado de la atención de los asuntos de su competencia, el establecimiento de acciones que coadyuven a mejorar la gestión de las Unidades Administrativas de la Secretaría, así como llevar a cabo su promoción.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

113 COORDINACIÓN GENERAL DE ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

OBJETIVO

Asegurar que los Órganos de Vigilancia y Control y Unidades de Responsabilidades contribuyan a reducir los riesgos de corrupción, así como eficientar y transparentar la operación de la Administración Pública Federal, mediante una adecuada relación de éstos con el/la Secretario/a, las Unidades Administrativas de la Secretaría, las Dependencias incluyendo las de sus órganos administrativos desconcentrados, Entidades, Órganos Desconcentrados y la Procuraduría General de la República, así como a los/las Titulares de las unidades de responsabilidades y de las unidades administrativas equivalentes en las empresas productivas del Estado, a través del control, la vigilancia de la gestión pública, las buenas prácticas de gobierno, la desregulación, el acompañamiento y la efectiva aplicación de medidas correctivas.

FUNCIONES

Dirigir y coordinar a las y los Delegados/as, Subdelegados/as, Comisarios/as Públicos/as, a las y los Titulares de Órganos Internos de Control y de las áreas que integran dichos Órganos, Unidades de Responsabilidades y áreas que lo integran, para cumplir los objetivos que sean establecidos por las Unidades Administrativas de la Secretaría y la propia Coordinación General con base en los programas, políticas y prioridades que dicte el/la Secretario/a.

Coordinar, dirigir y supervisar a los titulares de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades, para que contribuyan a reducir los riesgos de corrupción, así como a hacer más eficiente y transparente la operación de la APF, mediante la adecuada interrelación con el/la Secretario(a), las Unidades Administrativas de la Secretaría, las Dependencias incluyendo las de sus órganos administrativos desconcentrados, Entidades, Órganos Desconcentrados y la Procuraduría General de la República, así como a los/las Titulares de las unidades de responsabilidades y de las unidades administrativas equivalentes en las empresas productivas del Estado.

Ordenar y regular la interrelación e interacción de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades con el/la Secretario/a y con las Unidades Administrativas de la Secretaría y entre ellos mismos, a fin de que su trabajo se alinee y contribuya al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría, a reducir los riesgos de corrupción, así como eficientar y transparentar la operación de la APF.

Representar a la Secretaría, por sí o a través de los/las Delegados/as, Subdelegados/as y Comisarios/as Públicos/as, en los Comités de Desempeño de las Dependencias, las Entidades, los Órganos Desconcentrados y la Procuraduría para la correcta vigilancia de la gestión pública, las buenas prácticas de gobierno, la desregulación, el acompañamiento y la efectiva aplicación de medidas correctivas.

Instruir la evaluación del desempeño de los Órganos de Vigilancia y Control y Unidades de Responsabilidades de conformidad con los resultados del acompañamiento a la Dependencia, Entidad, Órgano Desconcentrado o Procuraduría General de la República para el logro de sus objetivos.

Definir los procedimientos necesarios para requerir información a los Órganos de Vigilancia y Control y Unidades de Responsabilidades sobre el ejercicio de sus funciones, para dar cumplimiento a las estrategias de la Coordinación General.

Proponer al/la Secretario/a las políticas, lineamientos, modelos y mecanismos para dirigir y coordinar la actuación y evaluar el desempeño de los/las Delegados/as, Subdelegados/as y Comisarios/as Públicos/as, las y los titulares de los órganos internos de control y de sus áreas, las y los titulares de las unidades de responsabilidades y de sus áreas, las y los delegados/as y titulares de las delegaciones.

Coordinar las políticas para el desarrollo organizacional y profesionalización de los Órganos de Vigilancia y Control y Unidades de Responsabilidades, para que contribuyan a reducir los riesgos de corrupción, así como a eficientar y transparentar la operación de la APF, mediante el control y la vigilancia de la gestión pública.

Dictar las políticas para la integración y revisión del Programa de Trabajo de los Delegados/as, Subdelegados/as y Comisarios/as Públicos/as, conforme a las políticas y prioridades que dicte el/la Secretario/a.

Establecer y coordinar los mecanismos para la opinión y aprobación de los planes anuales de trabajo y de evaluación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades, para asegurar su alineación con las políticas y prioridades que dicte el/la Secretario/a de la Función Pública.

Coordinar la dirección, alineación y valoración de los planes anuales de trabajo de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades, así como su evaluación, con la finalidad de que cumplan con lo establecido en los lineamientos que emita el/la Secretario/a.

Establecer y coordinar los mecanismos para solicitar en el mes de noviembre a los Delegados y Comisarios el informe de cumplimiento de la elaboración del plan anual de trabajo de los Órganos Internos de control y Unidades de Responsabilidades, para asegurar su alineación con las políticas y prioridades que dicte el/la Secretario/a de la Función Pública.

Instruir la consolidación y administración de un modelo integral de dirección y evaluación del desempeño de los Órganos de Vigilancia y Control y Unidades de Responsabilidades, con base en las políticas y prioridades que dicte el/la Secretario/a y hacer de su conocimiento los resultados que deriven de su implementación, para reducir los riesgos de corrupción y transparentar la operación de la APF.

Someter a la consideración del Secretario la designación y, en su caso, la remoción de Delegados/as, Subdelegados/as y Comisarios/as Públicos/as, titulares de los órganos internos de control y los/las Titulares de sus áreas, los/las Titulares de las unidades de responsabilidades y los/las Titulares de sus áreas, delegados/as y titulares de las delegaciones; con base en las atribuciones conferidas al titular de la Secretaría.

Promover el establecimiento o modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de los Órganos internos de Control y Unidades de Responsabilidades, ante los/las Titulares de las respectivas instituciones, considerando la disponibilidad presupuestaria, a efecto de atender las necesidades del servicio y a las políticas y prioridades de la Secretaría.

Opinar sobre la creación o modificación a las estructuras de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades, considerando la disponibilidad presupuestaria, previo al trámite ante la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para eficientar su desempeño y satisfacer las políticas y prioridades de la Secretaría.

Asegurar el resguardo y administración de la información relacionada con las estructuras orgánicas de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades, a fin de evaluar su desarrollo y funcionalidad.

Asegurar que se lleve a cabo la entrega de nombramientos a las y los Titulares de los Órganos Internos de Control, las y los titulares de sus áreas, las y los titulares de las Unidades de Responsabilidades, así como a los/las Delegados/as, Subdelegados/as y Comisarios/as Públicos/as, notificando a las y los Titulares de las

Dependencias y las Entidades correspondientes las referidas designaciones, para asegurar se les brinde el apoyo necesario en la toma de posesión de sus cargos y estén en condiciones de cumplir sus responsabilidades.

Coordinar y evaluar la elaboración de los informes y reportes que deban rendir las y los Delegados/as, Subdelegados/as y Comisarios/as Públicos/as, sobre el desempeño de las Dependencias, las Entidades, los Órganos Desconcentrados y la Procuraduría, conforme al marco jurídico aplicable, para reducir los riesgos de corrupción, mejorar el desempeño y transparentar la operación dentro de estas instituciones.

Ordenar la elaboración de informes y reportes a las y los Delegados/as, subdelegados/as y comisarios/as públicos/as, sobre el desempeño de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, conforme al marco jurídico aplicable, para reducir los riesgos de corrupción, mejorar el desempeño y transparentar la operación dentro de estas instituciones.

Acordar con los delegados/as, subdelegados/as, comisarios/as públicos/as, titulares de los órganos internos de control y los/las titulares de sus áreas, los/las titulares de las unidades de responsabilidades y los/las titulares de sus áreas, las propuestas de modificación a la normativa, instrumentos de control, evaluación de la gestión gubernamental y programas institucionales a cargo de la Secretaría.

Dirigir, con el apoyo de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, y tomando en consideración las recomendaciones de Titulares de Órganos Internos de Control, Titulares de Responsabilidades, Delegados/as, Subdelegados/as y Comisarios/as Públicos/as, las acciones que permitan generar, mejorar o adecuar la normatividad e instrumentos regulatorios, de los instrumentos de control y evaluación, de los programas institucionales y de los modelos de evaluación, indicadores y metas, que tengan impacto en el desempeño de las y los Servidores Públicos de los Órganos de Vigilancia y Control y Unidades de Responsabilidades, a efecto de que éstos orienten su desempeño al cumplimiento de las políticas y prioridades de la Secretaría, específicamente en lo relacionado con la reducción de riesgos de corrupción, el fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas, apego a la legalidad y la eficiente operación de la APF.

Promover las adecuaciones y mejoras a la normatividad, instrumentos de control y evaluación y a los programas institucionales, para que los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades, contribuyan a reducir los riesgos de corrupción, así como a efficientar y transparentar la operación de la APF.

Asegurar que los Órganos de Vigilancia y Control y Unidades de Responsabilidades contribuyan a la implementación de las políticas y prioridades de la Secretaría, proponiendo al/a la Secretario/a las adecuaciones y mejoras a la normativa, instrumentos de control y evaluación y a los programas institucionales, para garantizar la reducción de los riesgos de corrupción, así como a efficientar y transparentar la operación de la APF.

Asegurar que se instrumenten los lineamientos para la creación, integración y funcionamiento del Comité del Desempeño de las Dependencias, las Entidades, los Órganos Desconcentrados y la Procuraduría, para la correcta vigilancia de la gestión pública, las buenas prácticas de gobierno, la desregulación, el acompañamiento y la efectiva aplicación de medidas correctivas.

Determinar las políticas de capacitación de los Órganos de Vigilancia y Control y Unidades de Responsabilidades, a fin de que los y las servidores públicos de éstos cuenten con los conocimientos necesarios para el correcto ejercicio de sus funciones y sean consistentes con las prioridades de la Secretaría.

Dictar el modelo de la capacitación y formación para los/las Delegados/as, Subdelegados/as y Comisarios/as Públicos/as, así como las y los Titulares de los Órganos de Internos de Control y Unidades de Responsabilidades y áreas que las integran, a fin de garantizar su buen desempeño.

Coordinar reuniones periódicas con los delegados/as, subdelegados/as, comisarios/as públicos/as, titulares de los órganos Internos de control y los/las titulares de sus áreas, los/las titulares de las unidades de responsabilidades y los/las titulares de sus áreas, delegados/as y titulares de las delegaciones, los demás servidores/as públicos/as de la Secretaría, a efecto de compartir criterios, experiencias, mejores prácticas que permitan uniformar y mejorar la forma de atención de los asuntos a cargo de la Secretaría.

Ordenar la participación de los delegados/as, subdelegados/as, comisarios/as públicos/as y titulares de los órganos internos de control y de los/las titulares de las áreas que los integran, titulares de las unidades de responsabilidades y conforme al ámbito de su competencia, en la vigilancia y evaluación de las acciones que se realicen en el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Nacional de Desarrollo en materia de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y mejora de la gestión gubernamental.

Instruir a los Órganos de Vigilancia y Control y Unidades de Responsabilidades, para que sus planes de trabajo estén alineados con las políticas y prioridades que dicte el/la Secretario/a de la Función Pública para reducir los riesgos de corrupción y transparentar la operación de la APF.

Asegurar que en los planes o tareas de las Unidades Administrativas de la Secretaría en las que se considere la participación de los Órganos de Vigilancia y Control y Unidades de Responsabilidades, estén alineados y tengan congruencia con las políticas y prioridades que dicte el/la Secretario/a, para reducir los riesgos de corrupción, mejorar el desempeño y transparentar la operación de la APF.

Proponer al/la Secretario/a, cuando sea necesario, sectorizaciones de los Órganos Internos de Control en las dependencias, las entidades y la Procuraduría; a efecto de efficientar el ejercicio de las funciones y facultades de éstos.

Instruir la elaboración e instrumentación del programa anual de visitas de inspección a los órganos internos de control y a las Unidades de Responsabilidades para constatar la debida atención y trámite de los asuntos relativos a las materias de sus respectivas competencias.

Coordinar la realización de visitas de inspección a los órganos internos de control y unidades de responsabilidades, para constatar la debida atención y trámite de los asuntos relativos a las materias de sus respectivas competencias y supervisar el seguimiento a las medidas preventivas y a las correctivas que deriven de las mismas.

Asegurar que los órganos internos de control den seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías o visitas de inspección que practiquen las unidades administrativas competentes de la Secretaría a las dependencias, las entidades, la Procuraduría, fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos en que así se determine.

Coordinar el proyecto de lineamientos generales para la formulación del plan anual de trabajo y de evaluación de los órganos internos de control y unidades de Responsabilidades, para su expedición por el Secretario, atendiendo lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Definir los mecanismos para dirigir y coordinar la actuación de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades, a efecto de integrar la información y documentación en la Plataforma Digital Nacional, así como supervisar el cumplimiento de políticas, planes, programas y acciones relacionados con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de fiscalización.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

116 DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

OBJETIVO

Proyectar la imagen de la Secretaría de la Función Pública como una Dependencia facilitadora de la gestión pública que concreta y consolida cambios estructurales, combate a la impunidad y mantiene una activa vinculación con la sociedad, mediante la ejecución de la política y estrategias de comunicación establecidas y con la participación activa de las diferentes áreas de la Dependencia.

FUNCIONES

Dirigir y ejecutar la política de información, difusión y comunicación social que determine el/la C. Secretario/a, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, con la finalidad de garantizar la información oportuna a la sociedad.

Formular, proponer, dirigir y evaluar la estrategia y el programa de comunicación social de la Dependencia, con sujeción a la política general de comunicación social del Gobierno Federal.

Coordinar la implementación, producción y difusión de las campañas publicitarias de comunicación social de la Secretaría y, en su caso, la contratación de los medios de comunicación requeridos para su promoción, para garantizar la correcta difusión de la información.

Conducir las relaciones de la Secretaría con los medios de comunicación, para garantizar que la difusión de la información se realice en los medios apropiados.

Coordinar la realización de estudios de opinión y evaluar el impacto del trabajo de información y difusión de la Secretaría.

Difundir el desarrollo y resultados de los programas de trabajo y acciones institucionales de las Unidades Administrativas de la Secretaría.

Supervisar y aplicar el uso adecuado de la imagen institucional de la Secretaría.

Publicar la información relativa a las actividades de las diferentes áreas de la Secretaría.

Conservar y actualizar los archivos de comunicados, fotografía y video de las actividades de la Secretaría.

Conducir el análisis y evaluación de la información publicada por los medios de comunicación acerca de la Secretaría y proponer las acciones preventivas para evitar desinformación en la opinión pública.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

117 UNIDAD DE POLÍTICAS DE APERTURA GUBERNAMENTAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

OBJETIVO

Definir la política de gobierno abierto, acceso a la información, transparencia en la gestión pública y rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, impulsar acciones de vinculación y cooperación con actores, organismos o instituciones de carácter público, privado, académico y social tanto nacionales como internacionales; así como promover el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos derivados de las convenciones y mecanismos internacionales anticorrupción, a fin de asegurar que ésta responda a los intereses, necesidades y prioridades de sus Unidades Administrativas. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, los Programas Sectoriales y/o Especiales, las convenciones y mecanismos internacionales anticorrupción y otros foros internacionales.

FUNCIONES

Instruir y supervisar la formulación de los proyectos de políticas, estrategias y criterios que impulsen el establecimiento de acciones en materia de gobierno abierto y participación ciudadana en las dependencias, entidades y la Procuraduría con el fin de someterlos a la consideración del/de la Secretario/a.

Instruir y supervisar la formulación de la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones en materia de acceso a la información, transparencia en la gestión pública y rendición de cuentas, de acuerdo con los programas y metas institucionales, así como en apego y de conformidad con las bases que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción con la finalidad de someterlos a consideración del/de la Secretario/a.

Coordinar, instruir y supervisar las directrices y acciones de seguimiento a las políticas, estrategias y criterios que impulsen el establecimiento de acciones materia de gobierno abierto, de acceso a la información, transparencia en la gestión pública y rendición de cuentas.

Instruir y supervisar los mecanismos, directrices o acciones de evaluación de las políticas, estrategias y criterios que impulsen el establecimiento de acciones en materia de gobierno abierto, de acceso a la información, transparencia en la gestión pública y rendición de cuentas.

Promover y coordinar la formulación e implementación de políticas, estrategias, criterios y acciones en materia de gobierno abierto, de acceso a la información, transparencia en la gestión pública y rendición de cuentas, de acuerdo con los programas y metas institucionales, y de conformidad con las bases que establezca el Comité Coordinador.

Instruir la asesoría y apoyo a las unidades administrativas de la Secretaría en materia de gobierno abierto, de acceso a la información, transparencia en la gestión pública y rendición de cuentas, de conformidad con las bases que establezca el Comité Coordinador.

Supervisar la coordinación y seguimiento a las acciones de vinculación con personas, organismos o instituciones de carácter público, privado, académico y social que llevan a cabo las unidades administrativas de la Secretaría en materia de gobierno abierto, de acceso a la información, transparencia en la gestión pública y rendición de cuentas con el fin de contribuir a los objetivos y metas institucionales, de conformidad con las bases que establezca el Comité Coordinador.

Instruir y supervisar el seguimiento y posicionamiento de las acciones derivadas de los instrumentos de carácter internacional a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría, con el fin de fortalecer los temas prioritarios de la agenda nacional en el contexto internacional.

Proponer y supervisar la realización, publicación, difusión de materiales y programas de formación, capacitación y sensibilización en materia de gobierno abierto, de acceso a la información, transparencia en la gestión pública y rendición de cuentas con el fin de difundir los logros y resultados de la Unidad, los programas y metas institucionales, y de conformidad con las bases que establezca el Comité Coordinador.

Instruir y supervisar la realización de estudios y diagnósticos, así como el seguimiento de índices, encuestas y evaluación relevantes en materia de gobierno abierto, de acceso a la información, transparencia en la gestión pública y rendición de cuentas con el fin de contar con información actualizada y relevante para mejorar las políticas, criterios y acciones que lleva a cabo la Unidad.

Instruir y supervisar la realización de criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos para impulsar mejoras en la Administración Pública Federal en materia de gobierno abierto y, transparencia en la gestión pública y rendición de cuentas.

Instruir y supervisar la formulación de propuestas de campañas de difusión de la Secretaría en materia de gobierno abierto, de acceso a la información, transparencia en la gestión pública y rendición de cuentas, conforme a la política que establezca el Secretario, los programas y metas institucionales y, en su caso, de conformidad con las bases que establezca el Comité Coordinador, a fin de elaborar propuestas al superior/a jerárquico/a.

Instruir y supervisar el impulso, identificación y difusión de las mejores prácticas de gobierno abierto a fin de que sean retomadas o replicadas por la Administración Pública Federal.

Instruir la formulación de propuestas para la participación de los órganos internos de control en el seguimiento y evaluación de las acciones que realicen las dependencias, entidades y la Procuraduría en materia de gobierno abierto, de acceso a la información, transparencia en la gestión pública y rendición de cuentas, con el fin de presentarlas al/a la Coordinador/a General de Órganos de Vigilancia y Control.

Instruir y supervisar la elaboración de la agenda de los asuntos de carácter internacional de la Secretaría en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría son el fin de someterla a consideración del/de la Secretario/a.

Promover y coordinar la realización de acciones, programas y proyectos de cooperación internacional, así como la suscripción de instrumentos internacionales en los temas que sean competencia de la Secretaría con base en la agenda internacional.

Supervisar la coordinación y seguimiento de la agenda de asuntos de carácter internacional con las unidades administrativas relevantes de la Secretaría a fin de dar puntual cumplimiento.

Actuar como enlace formal ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y ante los diversos foros y organismos multilaterales y regionales, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, según se requiera, para coordinar y asegurar la participación de la Secretaría y en su caso del gobierno mexicano, en dichos foros y organismos.

Proponer al/a la Secretario/a, para su aprobación, la designación de las y los servidores públicos que deban participar en foros y reuniones internacionales de interés para la dependencia.

Instruir, coordinar y supervisar la elaboración de los informes para evaluar el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Estado Mexicano en las Convenciones Internacionales Anticorrupción, así como ante otros foros u organismos internacionales, en colaboración con otros poderes u órdenes de gobierno.

Supervisar y coordinar la planeación de la Unidad a fin de contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales de la Secretaría, así como con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales y especiales.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

118 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN

OBJETIVO

Dirigir la realización de las investigaciones, asesorías y operativos que le sean solicitados por las diversas áreas de la Secretaría, Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades necesarios para determinar la inobservancia por parte de servidores/as públicos/as, de algún ordenamiento legal o la no responsabilidad de los mismos, así como coordinar el desarrollo de las acciones que el/la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos le asigne, derivadas de la participación del/ de la C. Secretario/a en el Consejo de Seguridad Nacional.

FUNCIONES

Coordinar y asesorar a las autoridades investigadoras y a las demás Unidades Administrativas de la Secretaría que así lo requieran en la realización de investigaciones, para prevenir detectar y disuadir probables faltas administrativas y hechos de corrupción en que incurran los servidores públicos o los particulares.

Proponer al/a la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la emisión de programas, guías y metodologías para realizar investigaciones relacionadas con la inobservancia de algún ordenamiento jurídico que pueda generar responsabilidades administrativas a los/las servidores/as públicos/as.

Programar y ejecutar las investigaciones y operativos específicos que se le encomienden de oficio o en coordinación con otras autoridades investigadoras, para prevenir, detectar y disuadir probables faltas administrativas y hechos de corrupción en que incurran los/las servidores/as públicos/as o los particulares en términos del ordenamiento legal correspondiente.

Verificar que la capacitación especializada que coordine la Dirección General, se desarrolle en cumplimiento al programa establecido.

Vigilar que se realice el control del personal capacitado de acuerdo al plan anual, a fin de presentar los informes requeridos por diversas instancias.

Supervisar el desarrollo del programa de capacitación, que se brinde tanto al personal de la Dirección General, como al de los Órganos Internos de Control, Unidades de Responsabilidades y de la Secretaría, para contar con personal especializado en técnicas de investigación de vanguardia.

Identificar las áreas de oportunidad que permitan precisar los requerimientos y focalización de la capacitación requerida en materia de investigación, de evolución patrimonial y otras que determinen en apego a sus atribuciones, para la integración del programa de capacitación.

Ordenar la realización de estudios y requerimientos necesarios para llevar a cabo la contratación de tecnología especializada que permita, mediante la aplicación de técnicas y metodologías, la adquisición, análisis y preservación de la información que resulte de los procedimientos de investigación a cargo de la Secretaría.

Proponer al/ a la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la celebración de convenios, bases de colaboración o acuerdos interinstitucionales con las dependencias, las entidades, la Procuraduría, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, así como con los demás órganos, entidades o instituciones autónomas públicas o privadas, y órganos gubernamentales extranjeros, organizaciones internacionales y agencias extranjeras, para el intercambio de información y capacitación de técnicas de investigación, cómputo forense y análisis de la evolución del patrimonio de los declarantes.

Requerir información, datos, documentación, y solicitar apoyo a las unidades administrativas de la Secretaría, los Órganos Internos de Control, Unidades de Responsabilidades y demás Dependencias, Entidades Federales y la Procuraduría, así como a las demás Instituciones, Órganos Autónomos y autoridades estatales y municipales, en los términos de los convenios o acuerdos que tenga celebrados la Secretaría, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Instruir la realización de investigaciones o auditorías, en relación con la situación patrimonial de los declarantes que en el ámbito de sus atribuciones se generen y las que se realicen en coordinación con las autoridades investigadoras, para detectar, prevenir y disuadir probables faltas administrativas.

Autorizar los acuerdos para el envío de los expedientes integrados con motivo de las investigaciones relacionadas con el análisis de la situación patrimonial de los/las servidores/as públicos/as, a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, cuando se detecten incongruencias en su patrimonio.

Dirigir las verificaciones aleatorias de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los/las servidores/as públicos/as, para instruir la expedición de la certificación correspondiente en caso de no detectar anomalías.

Instruir se cite, en caso necesario, al/a la servidor/a público/a para que realice las aclaraciones respecto de inconsistencias detectadas en la evolución patrimonial, conforme al ordenamiento legal aplicable.

Ordenar la elaboración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en los casos en que no se justifique la notoria desproporción del incremento patrimonial del/de la servidor/a público/a, para su envío a la autoridad correspondiente.

Presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la autoridad sustanciadora y/o resolutora, para que se dé inicio al procedimiento que corresponda.

Solicitar a las autoridades sustanciadoras o resolutoras las medidas cautelares que se requieran, de conformidad con el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, para evitar el ocultamiento o destrucción de pruebas, la obstaculización del adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa, entre otros.

Ordenar las diligencias para mejor proveer del expediente, cuando lo requieran las autoridades resolutoras.

Interponer el recurso de reclamación en los asuntos investigados, en contra de las resoluciones de las autoridades sustanciadoras o resolutoras que admitan, desechen o tengan por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, para reclamar la legalidad de sus actos.

Presentar en coordinación con la Dirección General Adjunta de Asuntos Penales de la Unidad de Asuntos Jurídicos, las denuncias ante el Ministerio Público de la Federación en los casos de notoria desproporción del incremento patrimonial del servidor público, o cuando se esté ante hechos diversos, posiblemente delictivos, para dar cumplimiento a la ley.

Coordinar las acciones de apoyo para el/la C. Secretario/a en el desarrollo de las funciones que deriven de su participación en el Consejo de Seguridad Nacional, y previa autorización del/de la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y proponerle aquellas que se consideren pertinentes para cumplir con los compromisos que éste asuma en el seno de dicho Consejo.

Verificar que se incorporen a las investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales, para la mejor integración de los expedientes.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

120 UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**OBJETIVO**

Propiciar la correcta actuación de los/las Servidores/as públicos/as en cumplimiento de los principios que rigen la función pública mediante la implementación e implantación de las medidas preventivas que dictamine el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

FUNCIONES

Analizar la información y estrategias que se le presenten sobre el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y de Fiscalización, definir y ejecutar la asesoría, incluyendo la correspondiente a atención de requerimientos, que deba prestarse al Secretario/a sobre asuntos relacionados con el SNA y el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

Asegurar mediante estrategias y metodologías la asistencia técnica que deban proveer las Unidades Administrativas de la Secretaría, en el marco del SNA y SNF, con el fin de resolver los requerimientos relacionados con dichos sistemas.

Instruir el seguimiento y aplicación de las políticas de vinculación y coordinación interinstitucional que se establezcan con los Poderes de la Unión, Órganos Constitucionales Autónomos, los órdenes de gobierno local y municipal, alcaldías de la Ciudad de México, así como con la sociedad civil, en el ámbito de competencia de la Secretaría y en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.

Coordinar el seguimiento, registro, clasificación y cumplimiento de los compromisos contraídos por los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización.

Analizar y aprobar los informes que se sometan a la consideración del/de la Secretario/a relacionados con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización, a fin de dar atención a aquellos que sean requeridos a la Secretaría.

Establecer programas de trabajo con el fin de dar seguimiento al cumplimiento de las políticas, planes, programas y acciones relacionados con el Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría.

Establecer programas de trabajo con el fin de asegurar que las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría lleven a cabo los estudios y análisis relacionados con el diseño, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones dentro del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización que permitan a la Secretaría generar propuestas en el marco del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización.

Dirigir, revisar y someter a la consideración del/ de la Secretario/a los proyectos de lineamientos a seguir por las unidades administrativas competentes de la Secretaría a efecto de integrar los informes relacionados con el SNA y SNF, de manera eficaz y oportuna.

Analizar y distribuir la información relevante originada en el Sistema Nacional Anticorrupción y en el Sistema Nacional de Fiscalización, a las unidades administrativas de la Secretaría que sirva de insumo para la toma de decisiones a su cargo y para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones en materia anticorrupción en el ámbito de la Administración Pública Federal.

Ordenar los requerimientos de información y documentación necesarios, a las Dependencias, Entidades, la Procuraduría; los Órganos Internos de Control, Unidades de Responsabilidades y Fideicomitentes, Administradores o Coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, con el fin de generar diagnósticos en materia anticorrupción en el ámbito de la Administración Pública Federal.

Ordenar el diseño e implementación de esquemas de capacitación relacionados con el Sistema Nacional Anticorrupción o con el Sistema Nacional de Fiscalización con el fin de realizar propuestas a las Unidades Administrativas competentes de temas relacionados con el SNA y SNF.

Ordenar el diseño de las campañas de difusión del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización que corresponde a la Administración Pública Federal, así como de la información que se publica en los portales de Intranet e Internet de la Secretaría.

Proponer foros especializados, convocatorias abiertas o mesas de trabajo relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización.

Diseñar, establecer e implementar estrategias transversales de trabajo para la atención de las obligaciones a cargo de la Secretaría en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización.

Coordinar el seguimiento e instruir el registro de las recomendaciones públicas no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las Dependencias, Entidades y Procuraduría, con el fin de propiciar su debido cumplimiento.

Elaborar propuestas y proyectos de lineamientos, políticas, programas, acciones y demás instrumentos de carácter general que coadyuven al cumplimiento e implementación de la política nacional anticorrupción que sean aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en el ámbito de la Administración Pública Federal, con el fin de someter a consideración del/de la Secretario/a, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría.

Coordinar la evaluación con el fin de obtener resultados y proyectarlos al/a la Secretario/a sobre el cumplimiento de la política nacional anticorrupción que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en el ámbito de la Administración Pública Federal en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

Diseñar y elaborar propuestas del proyecto de programa anticorrupción, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, de acuerdo a la política nacional y las bases que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y someterlo a la consideración del/de la Secretario/a.

Diseñar propuestas de acciones que apoyen a las Dependencias, Entidades y Procuraduría, a prevenir, detectar y disuadir probables Faltas Administrativas y hechos de corrupción, con el fin de someterlas a consideración del/de la Secretario/a para su implementación.

Elaborar propuestas de formulación de iniciativas, analizar su contenido y someter a consideración del/de la Secretario/a para presentar ante el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con el fin de que se considere la incorporación de sistemas electrónicos y bases de datos a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal su incorporación a la Plataforma Digital Nacional, administrada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Dictaminar y coordinar el seguimiento a los convenios de vinculación y coordinación interinstitucional en materia anticorrupción en el ámbito de competencia de la Secretaría, que se establezcan con los Poderes de la Unión, Órganos Constitucionales Autónomos, los órdenes de gobierno local y municipal, así como con las alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de asegurar su cumplimiento.

Desempeñarse como enlace operativo entre la Secretaría y el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización.

Coordinar la asesoría a las Dependencias, Entidades y Procuraduría, así como a las unidades administrativas de la Secretaría, sobre la participación de ésta en el Sistema Nacional Anticorrupción y en el Sistema Nacional de Fiscalización.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

120.1 DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

OBJETIVO

Asegurar la implementación y seguimiento en la Administración Pública Federal de las políticas generadas en el marco del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de reducir los riesgos de corrupción.

FUNCIONES

Coordinar e instruir el análisis de la información y la integración de la documentación necesaria para la intervención del Secretario en las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Analizar la naturaleza y el tipo de requerimientos de información que se formulen a la Secretaría con apoyo de las Unidades Administrativas de la Secretaría competentes en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, así como proponer al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, las acciones necesarias para su solventación.

Establecer los requerimientos de asistencia técnica que deban proveer al/la Secretario/a otras unidades administrativas de la Secretaría en el marco de las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como proponerla al/la Titular de la Unidad, la estrategia y metodología de prestación de dicha asistencia.

Dirigir el seguimiento y aplicación de las políticas de vinculación y coordinación interinstitucional que se establezcan con los Poderes de la Unión, los Órganos Constitucionales Autónomos, los órdenes de gobierno local y municipal, las alcaldías de la Ciudad de México, así como con la sociedad civil, en el ámbito de competencia de la Secretaría y en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.

Proponer y dirigir la administración del modelo de gestión eficiente que genere el seguimiento al cumplimiento por parte de la Administración Pública Federal de la política nacional, aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción e informar de los resultados del cumplimiento al modelo de gestión eficiente, al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Formular requerimientos de información a las unidades administrativas competentes de la Secretaría que se deriven del funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para consolidar los informes respectivos y someterlos a la consideración del/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Coordinar y revisar el análisis sobre las políticas, planes, programas y acciones que las unidades administrativas competentes de la Secretaría propongan en materia anticorrupción y formulen en coordinación con la Dirección General de Análisis, Diagnóstico y Formulación de Proyectos en Materia Anticorrupción de la Administración Pública Federal.

Proponer al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción estrategias de coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría con los demás integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y dar seguimiento a dicha coordinación, para que se lleven a cabo los estudios y análisis relacionados con el diseño, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones dentro del Sistema Nacional Anticorrupción.

Coordinar la integración de la propuesta de lineamientos generales para integrar con visión sectorial los informes que deban rendir las unidades administrativas competentes de la Secretaría relacionados con el Sistema Nacional Anticorrupción y someterla a la consideración del/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Analizar la información que se genere en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, determinar la relevancia de la misma y la viabilidad de su difusión para formular propuestas al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, para su utilización por parte de las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

Diseñar estrategias para la detección de necesidades de capacitación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de fortalecer las capacidades operativas del personal de la Secretaría.

Revisar y seleccionar los contenidos para las campañas de difusión del Sistema Nacional Anticorrupción que corresponde a la Administración Pública Federal, así como de la información que se publica en los portales de Intranet e Internet de la Secretaría con el fin de presentar propuestas al Titular de la Unidad.

Diseñar, coordinar y presidir la realización de foros especializados, convocatorias abiertas o mesas de trabajo con la sociedad civil que puedan generar información relevante, buenas prácticas o guías de actuación para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción.

Proponer al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción estrategias de coordinación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría con los demás integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y dar seguimiento a dicha coordinación.

Proponer al/la Titular de la Unidad los indicadores que permitan evaluar el grado de implementación de la política nacional anticorrupción que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en las materias de su competencia.

Supervisar el análisis, dictaminación y seguimiento de los convenios de vinculación y coordinación interinstitucional en materia anticorrupción en el ámbito de competencia de la Secretaría, que se establezcan con los Poderes de la Unión, Órganos Constitucionales Autónomos, los órdenes de gobierno local y municipal, así como con las alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de asegurar su cumplimiento, e informar de los resultados obtenidos al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Prestar en el ámbito de su competencia, la asesoría que requieran las Dependencias, Entidades y Procuraduría y las unidades administrativas de la Secretaría, sobre la participación de ésta en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

120.2 DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

OBJETIVO

Asegurar la implementación y seguimiento en la Administración Pública Federal de las políticas generadas en el marco del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, con la finalidad de reducir los riesgos de corrupción.

FUNCIONES

Coordinar e instruir el análisis de la información y la integración de la documentación necesaria para la intervención del/la Secretario(a) en las sesiones del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización.

Analizar la naturaleza y el tipo de requerimientos de información que se formulen a la Secretaría con apoyo de las Unidades Administrativas de la Secretaría competentes en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, así como proponer al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, las acciones necesarias para su solventación.

Establecer los requerimientos de asistencia técnica que deban proveer al/la Secretario/a otras unidades administrativas de la Secretaría en el marco de las sesiones del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, así como proponerla al/la Titular de la Unidad, la estrategia y metodología de prestación de dicha asistencia.

Proponer y dirigir la administración del modelo de gestión eficiente que genere el seguimiento al cumplimiento por parte de la Administración Pública Federal de la política nacional, aprobada por el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización e informar de los resultados del cumplimiento al modelo de gestión eficiente, al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Formular requerimientos de información a las unidades administrativas competentes de la Secretaría que se deriven del funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización y consolidar los informes respectivos para someterlos a la consideración del/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Coordinar y revisar el análisis sobre las políticas, planes, programas y acciones que las unidades administrativas competentes de la Secretaría propongan en materia anticorrupción y formular en coordinación con la Dirección General de Análisis, Diagnóstico y Formulación de Proyectos en Materia Anticorrupción de la Administración Pública Federal.

Proponer al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción estrategias de coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría con los demás integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización y dar seguimiento a dicha coordinación, para que se lleven a cabo los estudios y análisis relacionados con el diseño, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones dentro del Sistema Nacional de Fiscalización.

Coordinar la integración de la propuesta de lineamientos generales para integrar con visión sectorial los informes que deban rendir las unidades administrativas competentes de la Secretaría relacionados con el Sistema Nacional de Fiscalización y someterla a la consideración del/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, así como contar con un repositorio de dicha información.

Analizar la información que se genere en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, determinar la relevancia de la misma y la viabilidad de su difusión para formular propuestas al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, para su utilización por parte de las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

Diseñar estrategias para la detección de necesidades de capacitación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, con la finalidad de fortalecer las capacidades operativas del personal de la Secretaría.

Revisar y seleccionar los contenidos para las campañas de difusión del Sistema Nacional de Fiscalización que corresponde a la Administración Pública Federal, así como de la información que se publica en los portales de Intranet e Internet de la Secretaría con el fin de presentar propuestas a su superior jerárquico.

Diseñar, coordinar y presidir la realización de foros especializados, convocatorias abiertas o mesas de trabajo con la sociedad civil que puedan generar información relevante, buenas prácticas o guías de actuación para el funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización.

Proponer al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional de Fiscalización estrategias de coordinación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría con los demás integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización y dar seguimiento a dicha coordinación.

Proponer al/la Titular de la Unidad los indicadores que permitan evaluar el grado de implementación de la política nacional anticorrupción que apruebe el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización en las materias de su competencia.

Supervisar el análisis, dictaminación y seguimiento de los convenios de vinculación y coordinación interinstitucional en materia de fiscalización en el ámbito de competencia de la Secretaría, que se establezcan con los Poderes de la Unión, Órganos Constitucionales Autónomos, los órdenes de gobierno local y municipal, así como con las alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de asegurar su cumplimiento, e informar de los resultados obtenidos al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Prestar en el ámbito de su competencia, la asesoría que requieran las Dependencias, Entidades y Procuraduría y las unidades administrativas de la Secretaría, sobre la participación de ésta en el Sistema Nacional de Fiscalización.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

120.3 DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

OBJETIVO

Proponer estrategias que permitan evaluar y asegurar en el ámbito de la Administración Pública Federal, el cumplimiento de la política nacional anticorrupción que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, y someterlas a la consideración del/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, así como formular propuestas que permitan fortalecer la prevención de la corrupción en dicho ámbito Federal.

FUNCIONES

Coordinar y revisar el análisis sobre las políticas, planes, programas y acciones que las unidades administrativas competentes de la Secretaría propongan en materia anticorrupción y formular en coordinación con la Dirección General de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Nacional de Fiscalización en Materia Anticorrupción de la Administración Pública Federal.

Analizar los procedimientos a cargo de las Unidades Administrativas de la Secretaría, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría, los órganos internos de control, las Unidades de Responsabilidades y los fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a efecto de identificar la información que se requerirá a éstas, a fin de contar con un repositorio de información y generar diagnósticos en materia anticorrupción.

Proponer al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, la formulación de estrategias transversales y de coordinación para la atención de las obligaciones a cargo de la Secretaría en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización.

Tomar conocimiento, analizar y dar seguimiento a las recomendaciones públicas no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las dependencias, entidades y la Procuraduría y, en su caso, sugerir propuestas para su atención en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como operar un registro de las mismas.

Proponer al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción los proyectos de lineamientos, políticas y demás instrumentos de carácter general, así como programas, estrategias y acciones específicas, que elabore en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría que coadyuven al cumplimiento y aplicación de la política nacional anticorrupción que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en el ámbito de la Administración Pública Federal y someterlas a la consideración del/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Formular y proponer al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, estrategias, acciones e indicadores que permitan evaluar en el ámbito de la Administración Pública Federal, el cumplimiento de la política nacional anticorrupción que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Formular esquemas de trabajo para elaborar en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría el proyecto de programa anticorrupción para la Administración Pública Federal y someterlo a la consideración del/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Coordinarse con otras unidades administrativas de la Secretaría para formular propuestas específicas de acciones que apoyen a las dependencias, entidades y la Procuraduría a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, y someterlas a la consideración del/la titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Formular estrategias y metodologías para que en coordinación con las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría se lleva a cabo el análisis a los sistemas electrónicos y bases de datos a cargo de las dependencias, entidades y la Procuraduría, con el objetivo de formular al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción propuestas para su incorporación a la Plataforma Digital Nacional, administrada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

121 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA

OBJETIVO

Garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos en materia de acceso a la información pública y datos personales, transparencia, gobierno abierto, así como a cumplir las políticas de accesibilidad y datos abiertos con el fin de fortalecer la cultura de legalidad, la rendición de cuentas y la apertura gubernamental.

FUNCIONES

Dirigir y supervisar la difusión de la información respectiva a las obligaciones de transparencia de la Secretaría a que se refiere la normativa en la materia, propiciando que las unidades administrativas la actualicen periódicamente, conforme la normativa aplicable.

Coordinar el trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, así como los recursos de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Coordinar la elaboración de las notificaciones correspondientes que se deriven de los procedimientos de acceso a la información y de datos personales.

Dirigir y supervisar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información y datos personales, así como solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría la información pertinente, a efecto de tramitar las respuestas correspondientes.

Dirigir el apoyo proporcionado a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Validar la propuesta de designación del personal responsable para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales en las Unidades Administrativas y Órganos Internos de Control; así como a todos los procedimientos establecidos en el marco normativo aplicable.

Validar las notificaciones que se realizarán al superior jerárquico correspondiente, cuando una unidad administrativa se niegue a colaborar con esta Dirección General.

Informar a la autoridad competente la negativa a que se refiere la fracción anterior, para que en su caso se inicie el procedimiento de investigación correspondiente.

Asegurar que se lleve a cabo el registro de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, de sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, con la finalidad de contar con información veraz y oportuna.

Presidir el Comité de Transparencia de la Secretaría, con la finalidad de asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; así como establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Designar y, en su caso, remover al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría.

Validar el proyecto de procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para proponerlo al Comité de Transparencia.

Coordinar el seguimiento a los asuntos de la competencia de la Dirección General, para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia de la Secretaría.

Analizar y validar las propuestas de políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, con la finalidad de promover su implementación.

Coordinar el diseño de propuestas de acciones y estrategias que permitan implementar y fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior de la Secretaría.

Dirigir las acciones para el diseño y la implementación de las políticas de transparencia y accesibilidad al interior de la Secretaría, a fin de fomentarlas al interior de la Secretaría.

Establecer normas y criterios internos para que la Secretaría se conduzca de forma transparente.

Promover la eficacia tanto en la organización del trabajo de la Secretaría como en el desempeño de la misma, en las materias de transparencia y acceso a la información pública.

Validar los planes y programas de divulgación y capacitación continua y especializada del personal que integra al Comité de Transparencia de la Secretaría, así como del personal de dicha Dependencia en las materias competencia de esta Dirección General.

Dirigir las acciones que se lleven a cabo con la Unidad de Políticas de Apertura Gubernamental y Cooperación Internacional, la Dirección General de Comunicación Social y con la Dirección General de Tecnologías de Información de la Secretaría, en materia de difusión proactiva de información, sobre las acciones realizadas por la Secretaría y la generación de información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, y conforme al ámbito de competencia de dichas unidades administrativas.

Coordinar la elaboración de propuestas los acuerdos, convenios, bases de colaboración y coordinación y demás instrumentos análogos en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que se celebren con organismos especializados para el desahogo más eficiente de solicitudes de información y datos personales en lengua indígena o braille, con la finalidad de promoverlos.

Coordinar y validar las acciones propuestas para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de la Secretaría.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

122 DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO

Asegurar la incorporación de la perspectiva de género en todos los temas que involucren a la Secretaría de la Función Pública (SFP), tales como programas, proyectos, normas, acciones y políticas públicas, con el fin de promover la igualdad sustantiva, erradicar la violencia y discriminación de género e impulsar una cultura de respeto e igualdad de oportunidades en la Secretaría y en la Administración Pública Federal (APF).

FUNCIONES

Establecer estrategias transversales para la promoción e incorporación de la perspectiva de género en temas relacionados a la Secretaría, así como evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las mismas.

Coordinar con las Unidades Administrativas de la Secretaría la correcta actuación e implementación de acciones a fin de promover la institucionalización de la perspectiva de género en la Secretaría.

Proponer y participar en el diseño de acciones con instituciones públicas y privadas, encaminadas a lograr la igualdad sustantiva.

Asegurar en coordinación con la Oficialía Mayor, que el presupuesto de la Secretaría se elabore y ejerza con perspectiva de género, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Representar a la Secretaría en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y dar cumplimiento a lo establecido en los planes, programas, estrategias y demás acciones en los términos establecidos en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Coordinar acciones con otras unidades de igualdad de género de la Administración Pública Federal, a fin de contribuir a la correcta implementación de planes o programas en temas relacionados con la igualdad de género.

Fungir como el órgano de consulta y asesoría de la Secretaría en materia de igualdad de género.

Dirigir la elaboración de contenidos y productos que reflejen el proceso de institucionalización de la perspectiva de igualdad de género en la Secretaría.

Establecer la generación e implementación de herramientas, procesos y procedimientos para evaluar y dar seguimiento a las acciones de la Secretaría en materia de igualdad de género.

Fungir como representante de la Secretaría ante organismos internacionales, instituciones de los tres órdenes de gobierno e instituciones de los sectores social y privado con competencia en materia de igualdad de género.

Coordinar la implementación de los mecanismos tecnológicos para promover la generación, sistematización y difusión de información de la Secretaría en materia de perspectiva de género.

Coordinar la generación de estadísticas e informes periódicos sobre los avances de la institucionalización de la perspectiva de género en la Secretaría.

Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, esquemas de capacitación, actualización y especialización en materia de igualdad de género en la Secretaría.

Participar en reuniones, comités y demás eventos de la Secretaría sobre temáticas relacionadas con la igualdad de género.

Proponer la celebración de acuerdos, bases y mecanismos de coordinación y concertación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, que faciliten el cumplimiento de las metas de la Secretaría en materia de igualdad de género.

Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría, en asuntos relacionados con el proceso de certificación y auditoría de mantenimiento en las normas oficiales mexicanas en materia de igualdad de género con el fin de contar con las certificaciones correspondientes.

Acordar de forma periódica con su superior(a) jerárquico(a) los temas referentes al objeto de esta Dirección General.

Asesorar a la Oficialía Mayor en temas relacionados con la atención de denuncias o quejas de hostigamiento sexual o acoso sexual que se generen en esta dependencia, con el fin de asegurar que dicha atención se brinde conforme a la normatividad aplicable.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

200 SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**OBJETIVO**

Ordenar que se verifique, en forma directa o por conducto de despachos externos, que en la Administración Pública Federal y en las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, los recursos públicos se administren con apego a las disposiciones normativas aplicables y conforme a criterios de eficiencia, eficacia y transparencia. Ordenar la práctica de auditorías a los recursos provenientes de Organismos Financieros Internacionales. Emitir y actualizar las políticas, reglas y lineamientos que fortalezcan la revisión y el control interno de los recursos y la realización de auditorías directas o por conducto de despachos externos. Instruir que se realice la evaluación de la gestión pública para que se formulen recomendaciones orientadas a prevenir y detectar conductas irregulares de servidores/as públicos/as y, en su caso, promover acciones jurídicas ante las instancias correspondientes, cuando así proceda; lo anterior con la finalidad de sustentar la toma de decisiones.

FUNCIONES

Someter en acuerdo con el/la C. Secretario/a, los asuntos de relevancia que le presenten las unidades administrativas a su cargo, con la finalidad de mantenerle informado(a).

Llevar a cabo las funciones y comisiones que el/la C. Secretario/a le delegue y encomiende y mantenerlo(a) informado(a) sobre el cumplimiento y desarrollo de las mismas, a efecto de sustentar la toma de decisiones que puedan repercutir al interior de la Secretaría o hacia los demás entes públicos.

Someter a la consideración del/de la C. Secretario/a, los proyectos de las disposiciones, en materia de control interno, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la normatividad que deba observarse.

Instruir la aplicación de la normatividad en materia de auditoría, con el fin de vigilar la correcta aplicación del marco jurídico que regulan dicha actividad.

Coordinar y dirigir el desarrollo de los planes anuales de trabajo y de evaluación de las unidades administrativas a su cargo, a fin de propiciar el desarrollo óptimo de las responsabilidades que son competencia de la Secretaría.

Coordinar y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a su respectiva Subsecretaría, con la finalidad de dar cumplimiento a las instrucciones del/de la C. Secretario/a.

Someter a consideración del/de la Secretario/a los lineamientos para la formulación del plan anual de trabajo y de evaluación de los OIC, en el ámbito de su competencia, previa opinión de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, así como verificar su cumplimiento, con objeto de instruir las acciones a llevar a cabo.

Coordinar la formulación de los anteproyectos de programas y presupuesto de las unidades administrativas a su cargo, así como la vigilancia en su operación, control, desarrollo y resultados, para propiciar su adecuada ejecución.

Coordinar la formulación de políticas, normas, procedimientos y lineamientos técnicos necesarios, con objeto de propiciar el mejoramiento administrativo de las áreas a su cargo.

Instruir la puesta en marcha de las resoluciones de los acuerdos ordinarios que tenga con los responsables de las unidades administrativas bajo su cargo, y en acuerdo extraordinario a cualquier subalterno/a, así como el de conceder audiencia a la sociedad civil, para dar seguimiento a los mismos.

Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a las materias competencia de las unidades administrativas que les sean adscritas, a fin de comunicar los aspectos relevantes del quehacer de la Subsecretaría.

Signar los documentos inherentes a sus funciones, así como los que le sean delegados por el/la C. Secretario/a o le correspondan por la suplencia.

Proporcionar toda la información y datos, o la cooperación técnica que le sean requeridos por otras dependencias del Ejecutivo Federal o la Sociedad Civil, de acuerdo con las normas y políticas que hubiere expedido y señalado el/la C. Secretario/a del Ramo.

Coordinar las acciones que propicien el fortalecimiento del sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental en la Administración Pública Federal, así como impulsar y promover estas acciones en las entidades federativas, mediante la formalización de los respectivos instrumentos jurídicos, con la finalidad de prevenir, detectar y disuadir actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas en la gestión gubernamental.

Proponer al/a la Secretario/a la política general de auditorías, a fin de obtener su aprobación. Aprobar el plan anual de trabajo y de evaluación de las unidades encargadas de la función de auditoría en la Secretaría y en los órganos internos de control, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Fiscalización.

Coordinar las acciones que aseguren el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, así como propiciar la eficacia y la eficiencia de las funciones de auditoría y control que desarrollan los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de privilegiar la actividad preventiva y el logro de los objetivos y metas institucionales.

Participar en la definición de criterios para la incorporación al sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización, los planes anuales de trabajo y de evaluación e informes que deban hacerse públicos de las unidades administrativas de la Secretaría y de los Órganos Internos de Control.

Proponer al/a la Secretario/a las políticas y directrices para la designación, remoción, control y evaluación del desempeño de los auditores externos, con la finalidad de que se realice la fiscalización externa con calidad.

Ordenar la realización de auditorías financieras, operacionales y al desempeño de la gestión gubernamental, directas o por conducto de despachos externos y de visitas de inspección a las Dependencias, a las Entidades y a la Procuraduría, así como a los Fideicomisos Públicos no Paraestatales, Mandatos y Contratos Análogos, a fin de promover la eficacia en la gestión, y prevenir, detectar e inhibir prácticas de corrupción y Conflictos de Interés de los/as Servidores/as Públicos/as Federales.

Instruir el seguimiento a la fiscalización y verificación de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México, con la participación que corresponda a la sociedad civil a través de los mecanismos de contraloría social, con la finalidad de contribuir al funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización.

Aprobar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de obtener resultados que contribuyan en la toma de decisiones.

Presentar al/a la C. Secretario/a el resultado de la evaluación efectuada a la gestión gubernamental de las Dependencias y Entidades y de la Procuraduría General de la República, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, con objeto de sustentar la toma de decisiones.

Coordinar las acciones que a través de la unidad administrativa competente realice para la integración de datos en el sistema que corresponda, de los beneficiarios de fondos y programas de subsidios a cargo del Gobierno Federal, para contar con la información completa.

Presentar al/a la C. Secretario/a el proyecto de los lineamientos que deban observarse con motivo de la entrega-recepción de las Dependencias, Entidades y de la Procuraduría General de la República, con la finalidad de obtener su aprobación.

Coordinar las acciones en materia de control institucional, para incentivar el control interno en los Comités de Control y Desempeño Institucional.

Coordinar la entrega de informes al/a la Secretario/a sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones de las unidades encargadas de la función de auditoría en la Secretaría y en los Órganos Internos de Control, para someter a consideración del/de la Secretario(a).

Presentar al/a la Secretario/a, la normatividad en materia de auditoría.

Instruir la implementación de mecanismos necesarios que permitan generar la sistematización de la información, para contribuir al funcionamiento del sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Coordinar y supervisar que las unidades administrativas a su cargo promuevan ante las autoridades competentes, las acciones procedentes para corregir las irregularidades detectadas, así como para establecer las medidas preventivas que correspondan.

Autorizar la atracción de auditorías que lleven a cabo los órganos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República; para instruir su ejecución en áreas centrales.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

208 UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA

OBJETIVO

Evaluar mediante la práctica de auditorías, visitas de inspección y verificaciones de calidad, que los recursos asignados en materia de obra pública de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF) y la Procuraduría General de la República (PGR), se ejerzan con eficiencia, eficacia y economía.

FUNCIONES

Coordinar la elaboración del Plan Anual de Trabajo y de Evaluación de Auditorías y Visitas de Inspección, incluido el seguimiento a las observaciones determinadas, respecto de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la finalidad de proponerlo al/la Subsecretario/a.

Instrumentar la elaboración de los informes de hallazgos detectados en las acciones de fiscalización que realiza la UCAOP, así como las recomendaciones efectuadas en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora de los procesos internos que se hubieren determinado en las auditorías y visitas de inspección practicadas por esta Unidad y presentarlos para aprobación del/de la Subsecretario/a, así como los asuntos relativos a Faltas Administrativas turnados a las Autoridades Investigadoras.

Ordenar en forma directa o a través de especialistas externos, la realización de auditorías, visitas de inspección, verificaciones de calidad y seguimientos a observaciones determinadas en éstas, a las obras públicas y sus servicios relacionados que lleven a cabo las Dependencias y las Entidades de la APF y la PGR, a fin de garantizar la eficacia en la realización de las obras públicas.

Ordenar la supervisión de las acciones que, en materia de auditoría a obra pública, realicen los OIC en las Dependencias y Entidades de la APF y la PGR, a fin de verificar que cumplan con la normatividad, metodología y técnicas aplicables.

Aprobar el contenido de los informes de resultados de las auditorías, visitas de inspección, verificaciones de calidad y seguimientos a observaciones de acuerdo lo establecido en las guías correspondientes y demás disposiciones legales y conforme a sus resultados, proponer a las autoridades, competentes las acciones pertinentes.

Coordinar la debida integración de los informes derivados de las auditorías, visitas de inspección y seguimientos a observaciones determinadas, si de éstos se adviertan probables faltas administrativas de los/las servidores/as públicos/as o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades o infracciones de los licitantes, contratistas y proveedores, a fin de dar vista a las Autoridades Investigadoras competentes.

Hacer del conocimiento de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SFP de los hechos de que tenga conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos imputables a servidores/as públicos/as.

Ordenar y realizar en coordinación con la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, acciones de fiscalización en materia de obras públicas y sus servicios relacionados, realizadas con fondos federales y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con el propósito de verificar que cumplan con los requerimientos de calidad, tiempo y costo pactados.

Instruir las acciones para la coordinación con la Unidad de Auditoría Gubernamental y la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, con la finalidad de que dicha Unidad y los OIC de las Dependencias y Entidades de la APF y la PGR coadyuven en la realización de auditorías y visitas de inspección específicas.

Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos o, de igual forma, las certificaciones que se requieran de cualquier documentación a la que tenga acceso con motivo de la práctica de auditorías, visitas de inspección y seguimientos a observaciones determinadas, que se realicen, para los efectos correspondientes.

Requerir a las Dependencias y Entidades de la APF, PGR, OIC, y a los fideicomitentes, administradores/as o coordinadores/as de los Fideicomisos Públicos no Paraestatales, Mandatos y Contratos Análogos, la información y documentación relacionada con las materias de su competencia, en términos de las disposiciones legales aplicables, con el fin de dar cumplimiento a sus atribuciones.

Requerir a personas licitantes, proveedores, contratistas, donatarios, o aquellas que hayan sido subcontratadas por los anteriores, y, en general, a las personas físicas o morales relacionadas con el manejo, ejercicio y comprobación de recursos públicos, los informes, documentos, opiniones, datos y demás elementos para sus acciones de fiscalización, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables.

Proponer a su superior jerárquico/a la atracción de auditorías a obras públicas y sus servicios relacionados, que lleven a cabo los OIC para acuerdo y firma.

Emitir las guías de auditoría a obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los procedimientos, criterios técnicos, estrategias y demás disposiciones que se requieran, incorporando las normas técnicas del Sistema Nacional de Fiscalización y los principios del Código de Ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para orientar y facilitar la ejecución de las acciones de fiscalización.

Instruir las acciones para la administración del sistema de bitácora electrónica de obra pública, así como autorizar el uso de la bitácora convencional para los casos de excepción previstos en la normatividad aplicable.

Designar a especialistas externos para practicar en las Dependencias, las Entidades, la Procuraduría, y los Fideicomisos Públicos no Paraestatales, acciones de fiscalización a la obra pública y sus servicios relacionados con la misma, así como para coadyuvar con la Unidad en el desarrollo de sus funciones.

Designar al/a la jefe/a de grupo y al personal comisionado a cada auditoría, así como de los especialistas externos, para efectuar las acciones de fiscalización, a fin de llevarlas a cabo conforme a lo planeado.

Ordenar, cuando así lo requieran, asesorías a los Órganos Internos de Control en las Dependencias, las Entidades, la Procuraduría y las que funjan como fideicomitentes, administradores/as o coordinadores/as de los Fideicomisos Públicos no Paraestatales, en la solventación de observaciones determinadas en acciones de fiscalización, con el fin de que sus actos se apeguen a la normatividad en materia de obra pública.

Instruir la verificación, por sí o con el apoyo de especialistas externos, la total solventación y resolución de las observaciones determinadas en acciones de fiscalización, que se practiquen a las Dependencias y Entidades de la APF, la PGR y los Fideicomisos Públicos no Paraestatales, en materia de obra pública, para corroborar el adecuado ejercicio de los recursos.

Instruir la promoción de la capacitación y certificación técnica en materia de control y auditoría a obra pública a fin de que el personal auditor de la SFP, especialistas externos y de los Órganos Internos de Control en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, cuenten con los elementos técnicos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Aprobar el diseño de los contenidos de los cursos, foros o conferencias en materia de auditoría y control de obra pública a fin de que el personal auditor de la SFP, de los OIC de las Dependencias y Entidades de la APF, la PGR y especialistas externos, actualicen y fortalezcan sus conocimientos en la materia.

Aprobar la realización de eventos en materia de obra pública orientados a la actualización y fortalecimiento de la capacidad técnica de los/las servidores/as públicos/as y los especialistas externos.

Instruir la integración de la base de datos que contenga información sobre especificaciones técnicas y de calidad, catálogos de conceptos, costos y, en su caso, precios unitarios que deben reunir los proyectos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen con recursos federales.

Definir las acciones necesarias a fin de contribuir al funcionamiento del sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

209 UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

OBJETIVO

Establecer, organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental, por medio de la emisión de políticas y estrategias en dichas materias que contribuyan a mejorar la efectividad y desempeño de las Dependencias, Entidades y la Procuraduría, a efecto de consolidar un gobierno moderno, abierto e íntegro.

FUNCIONES

Coordinar el desarrollo del sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental, a fin de dar cumplimiento a las acciones que en esta materia le encomiende el/la Secretario/a.

Establecer, a través de los Órganos Internos de Control, mecanismos de seguimiento que permitan la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de planeación, programación y presupuesto; ingresos, financiamiento e inversión, deuda, patrimonio, administración de recursos humanos, financieros y materiales y de adquisición de bienes, contratación de arrendamientos, servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, a fin de fortalecer el control interno en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría.

Coordinar y proponer al/a la Subsecretario(a) de Control y Auditoría de la Gestión Pública, la emisión de normas, acciones, instrumentos y procedimientos que regulen el funcionamiento del sistema de control interno y de la evaluación de la gestión gubernamental, así como las funciones de los Comités de Control y Desempeño Institucional en las Dependencias, Entidades y la Procuraduría, considerando, en su caso, las disposiciones que para tal efecto emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Coordinar la elaboración de criterios, metodologías o modelos en materia de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental, con la finalidad de implementarlos.

Coordinar la administración y análisis de la información que se genere en las materias de control interno y evaluación de la gestión gubernamental, así como la elaboración de las recomendaciones respectivas que promuevan la eficiencia de las Dependencias, Entidades y la Procuraduría, con la finalidad de proporcionarla a las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

Coordinar la integración del registro único de los beneficiarios de donativos en dinero otorgados por la Federación, así como proponer al/a la Secretario/a, a través del/de la Subsecretario/a de Control y Auditoría de la Gestión Pública, disposiciones generales y lineamientos, conforme a las cuales las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, deberán proporcionar la información de los donativos otorgados y del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos correspondientes.

Dirigir el establecimiento de las herramientas o sistemas que permitan la estandarización y homologación de los datos e información de las y los beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal.

Instruir la realización de investigaciones, estudios y análisis en las materias de control interno y evaluación de la gestión gubernamental, a fin de identificar y presentar alternativas de solución sobre problemática específica de la Administración Pública Federal.

Dirigir las acciones para encauzar las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las Entidades en materia de control y evaluación de la gestión gubernamental.

Dirigir las actividades de control y seguimiento a la determinación y atención de las observaciones derivadas de las auditorías que realicen las diversas instancias fiscalizadoras internas y externas, así como el registro de las recuperaciones y ahorros derivados de la intervención de los Órganos Internos de Control.

Coordinar la elaboración de reportes de resultados e información estadística en materia de fiscalización, con la finalidad de contar con datos que permitan la toma de decisiones.

Dirigir el establecimiento de estrategias para brindar apoyo y asesoría en materia de control interno y de la evaluación de la gestión gubernamental, cuando así lo soliciten los/las Delegados/as y Comisarios/as Públicos/as, las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Órganos Internos de Control en las Dependencias, Entidades y la Procuraduría.

Someter a la consideración del/de la Secretario/a, a través del/de la Subsecretario/a de Control y Auditoría de la Gestión Pública y previa opinión de las unidades administrativas competentes, los lineamientos generales para la elaboración y presentación de los informes y reportes que en materia de auditoría y control interno deban registrar los Órganos Internos de Control en el Sistema de Información Periódica (SIP).

Participar con las unidades administrativas de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública en la actualización de los lineamientos generales para la formulación de los Programas Anuales de Auditorías (PAA).

Emitir los oficios de registro de los Programas Anuales de Auditoría (PAA) correspondientes y establecer los mecanismos para su control y seguimiento.

Instruir la implementación de acciones para coordinar a las unidades administrativas de la Secretaría y los Órganos Internos de Control en la atención de los requerimientos de la Auditoría Superior de la Federación.

Dirigir la colaboración con la Auditoría Superior de la Federación y la coordinación con la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, en materia de su competencia.

Coordinar con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la integración de las opiniones sobre los asuntos a tratar en la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, así como en los foros instituidos en el seno de la misma, con la finalidad de apoyar la participación de las autoridades superiores que representan a la Secretaría de la Función Pública en dicho órgano colegiado.

Establecer los mecanismos para el seguimiento y actualización de los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, así como en los foros instituidos en el seno de la misma, con la participación de las unidades administrativas competentes, previa solicitud de la Secretaría Técnica de dicha comisión, con la finalidad de contribuir a la implantación de las recomendaciones de las mismas, así como promover y vigilar la atención de los compromisos pendientes y en proceso.

Participar en las reuniones de trabajo de las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, para la revisión de los asuntos encomendados por dicha comisión o que determine el Secretario Ejecutivo de la misma.

Diseñar los mecanismos de control y seguimiento a proyectos y programas específicos que le sean encomendados a fin de que sean puestos en operación.

Proponer al/a la Secretario/a, a través del/de la Subsecretario/a de Control y Auditoría de la Gestión Pública, las etapas mínimas que deberán contemplarse en la metodología de administración de riesgos para su adopción por parte de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría.

Solicitar a las Dependencias, las Entidades, la Procuraduría, Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior de la Federación, y Fideicomisos Públicos no Paraestatales, Mandatos y Contratos Análogos la información que resulte necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.

Dirigir con base en los resultados de los indicadores de las instancias externas y de las unidades administrativas de la Secretaría, la evaluación de la gestión gubernamental de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, a fin de difundir sus resultados.

Dirigir la integración del informe que en materia de la evaluación de la gestión gubernamental y resultados de las auditorías de los Órganos Internos de Control se genere, y proponerlo al/a la Subsecretario/a de Control y Auditoría de la Gestión Pública.

Eliminar

Concertar con las dependencias, entidades y la Procuraduría, y con la participación que corresponda de las unidades administrativas de la Secretaría, los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental.

Proponer al/a la Subsecretario/a de Control y Auditoría de la Gestión Pública, los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, con la finalidad de que sean validados.

Coordinar la incorporación de la información que se genere en el ámbito de competencia de la Unidad, al sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización, para dar cumplimiento a lo establecido en los términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Someter a consideración del/de la Secretario/a, a través del/de la Subsecretario/a de Control y Auditoría de la Gestión Pública, la propuesta de disposiciones legales que deban observarse con motivo de la entrega - recepción de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

210 UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

OBJETIVO

Ordenar y realizar auditorías y visitas de inspección a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, en forma directa o por conducto o con apoyo de los Órganos Internos de Control, a fin de promover la eficiencia y legalidad en su gestión, prevenir, detectar e inhibir prácticas de corrupción y conflictos de interés de las y los servidores públicos federales, abatir la impunidad y, en su caso, emitir recomendaciones que contribuyan al mejoramiento o corrección de los procesos o procedimientos.

FUNCIONES

Proponer al/a la Subsecretario/a de Control y Auditoría de la Gestión Pública, el Plan Anual de Trabajo y de Evaluación con las auditorías y visitas de inspección a las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, considerando las bases del Sistema Nacional de Fiscalización, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo, a fin de obtener su aprobación.

Determinar los aspectos relevantes o de riesgo que deban ser auditados directamente por la Unidad de Auditoría Gubernamental, para instruir que se incluyan en su Plan Anual de Trabajo y de Evaluación.

Dirigir la elaboración de los informes de los hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora de los procesos internos que se hubieren determinado en las auditorías y visitas de inspección practicadas para presentarlos a aprobación del/de la Subsecretario/a, así como los asuntos relativos a faltas administrativas turnados a las autoridades investigadoras.

Ordenar por sí, o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la coordinadora de sector correspondiente, y realizar en forma directa o por conducto o con apoyo de los órganos internos de control, la práctica de auditorías o visitas de inspección a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales, y mandatos o contratos análogos, a fin de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo, así como para propiciar la consecución de los objetivos contenidos en sus programas, y detectar e inhibir prácticas de corrupción, a efecto de verificar: Que sus actos se ajusten a lo establecido en las disposiciones legales aplicables; El cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad; servicios personales; adquisiciones, arrendamientos y servicios; arrendamiento financiero; bienes muebles e inmuebles y demás activos de la Administración Pública Federal, así como de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, con excepción de las verificaciones que competan a otras unidades administrativas de la Secretaría; Y evaluar los sistemas y equipos informáticos y de comunicaciones, así como la calidad, fiabilidad y seguridad de la información almacenada y procesada en los mismos; Que su información financiera refleje en forma razonable su situación conforme a las normas contables, en términos de las disposiciones aplicables, y, en su caso, Proponer las acciones necesarias para el logro eficaz, eficiente y económico de sus metas y objetivos, así como para el mejoramiento de su control interno.

Establecer mecanismos de coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, con la finalidad de que éstas coadyuven en la realización de auditorías o visitas de inspección específicas a las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, en sustitución o apoyo de los órganos internos de control, así como determinar su participación en las investigaciones que realicen las autoridades investigadoras de la Secretaría.

Dar seguimiento, directamente o a través de los órganos internos de control, a las observaciones determinadas en las auditorías o visitas de inspección que practique a las dependencias, a las entidades, a la Procuraduría General de la República, fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, en los casos en que así lo determine, a fin de evaluar las acciones adoptadas para atender las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Gubernamental.

Analizar los informes de resultados de las auditorías y visitas de inspección que se practiquen, para dar a conocer a los/las responsables de las dependencias, entidades, Procuraduría, fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, los hallazgos en la gestión y las recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y, en su caso, proponer a las autoridades competentes las acciones pertinentes.

Dar vista a las autoridades investigadoras competentes de los resultados de las auditorías y visitas de inspección a las dependencias, entidades y la Procuraduría, que se hayan practicado, si de las mismas se advierten probables faltas administrativas de los/las servidores/as públicos/as y/o particulares, por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades, así como ordenar la integración de los expedientes y constancias relativos, para que inicien las diligencias de investigación y, en su caso, determinen la existencia o inexistencia de los actos u omisiones irregulares.

Dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría y a la Unidad de Asuntos Jurídicos cuando se trate de servidores/as públicos/as de la misma o del/de la Titular del Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad respectiva o en la Procuraduría, de los hechos de que tenga conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos imputables a servidores/as públicos/as adscritos/as a aquéllas, a fin de que determinen lo que proceda.

Ordenar y realizar, en coordinación con la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, auditorías a los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, a cuyo efecto podrá auxiliarse con los servicios técnicos que presten personas físicas o morales independientes, con la finalidad de revisar el manejo, ejercicio y comprobación de los mismos.

Proponer las acciones de capacitación en materia de auditoría a incluir en el Programa Anual de Capacitación de la Secretaría, conforme a las medidas aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, a fin de incrementar la calidad profesional del personal auditor, y mejorar los resultados de la auditoría y fiscalización.

Expedir las copias certificadas que se requieran de la documentación a la que tenga acceso con motivo de las auditorías y visitas de inspección que practique, y que obren en los archivos de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, así como en los de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos que sean objeto de revisión para, en su caso, sustentar los informes de irregularidades detectadas para enviar a las autoridades investigadoras.

Requerir información y documentación a las dependencias, las entidades y la Procuraduría; los órganos internos de control y a los/las fideicomitentes, administradores/as o coordinadores/as de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, para la ejecución de las auditorías y visitas de inspección a cargo de la Unidad de Auditoría Gubernamental y/o, en su caso, la elaboración de informes para enviar a las autoridades investigadoras.

Solicitar informes, documentos, opiniones, datos y demás elementos que requiera a licitantes, proveedores, contratistas, donatarios, o aquellas personas que hayan sido subcontratadas por los anteriores, y, en general, a las personas físicas o morales, relacionadas con el manejo, ejercicio y comprobación de recursos públicos en los términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de complementar la información necesaria para la ejecución de las auditorías y/o visitas de inspección que practique la Unidad de Auditoría Gubernamental y/o, en su caso, para la elaboración de los informes de irregularidades detectadas.

Proponer al/a la Subsecretario/a de Control y Auditoría de la Gestión Pública, para autorización, la atracción de auditorías que lleven a cabo los órganos internos de control en las dependencias, las entidades y en la Procuraduría General de la República, a efecto de que la Unidad de Auditoría Gubernamental ejecute y concluya los trabajos respectivos.

Determinar las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, así como las normas, procedimientos y demás disposiciones que en materia de auditoría deban observar las unidades administrativas de la Secretaría y los Órganos Internos de Control, incorporando las normas técnicas del Sistema Nacional de Fiscalización y los principios del Código de Ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Dirigir la elaboración y/o actualización de guías y manuales de auditoría pública, incorporando las normas técnicas del Sistema Nacional de Fiscalización y los principios del Código de Ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Designar al/a la jefe/a de grupo y comisionar al personal para efectuar auditorías y visitas de inspección específicas a las dependencias, entidades y la Procuraduría, para la ejecución de las mismas.

Supervisar el cumplimiento de las normas, criterios y procedimientos en materia de auditoría pública, y asesorar a los Órganos Internos de Control en su aplicación.

Establecer criterios de interpretación de las normas que en materia de auditoría pública emita la Secretaría, para su adecuada aplicación.

Determinar la participación de la Unidad de Auditoría Gubernamental, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para llevar a cabo la orientación de los planes anuales de trabajo y de evaluación en materia de auditoría de los órganos internos de control en las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República.

Emitir opinión sobre la adición, cancelación o reprogramación de auditorías registradas por los órganos internos de control en sus planes anuales de trabajo y de evaluación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, con la finalidad de que, de ser necesario, éstos se modifiquen de acuerdo con sus necesidades.

Disponer la asesoría y capacitación a las áreas de auditoría interna de los órganos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, en materia de auditoría pública y de elaboración de informes por probables faltas administrativas de los/las servidores/ públicos y/o particulares e integración de las constancias respectivas, con la finalidad de que logren una adecuada ejecución de auditorías con mejores resultados.

Encomendar a servidores/as públicos/as de la Unidad de Auditoría Gubernamental la emisión de los dictámenes contables que requieran las autoridades correspondientes, para soportar las operaciones de los hallazgos detectados en las auditorías.

Realizar las acciones necesarias para contribuir a la consolidación del sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con el fin de suministrar, intercambiar y actualizar la información necesaria que se genere en materia de fiscalización de recursos públicos.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

211 UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL

OBJETIVO

Contribuir a que los gobiernos estatales y municipales apliquen los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México con eficiencia, eficacia y transparencia, conforme a las normas y legislación aplicable, así como a las normas técnicas del Sistema Nacional de Fiscalización y a los principios del Código de Ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con el propósito de consolidar la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales.

FUNCIONES

Coordinar y supervisar las actividades relativas a la verificación de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México, derivadas de los diversos instrumentos de coordinación suscritos entre el Gobierno Federal y los Estados, para garantizar el logro de las prioridades de gobierno.

Establecer las directrices en las que se solicitará el apoyo para la realización de las auditorías, visitas de inspección y revisiones, a las unidades de Auditoría Gubernamental y de Control y Auditoría a Obra Pública, a los órganos internos de control en las dependencias y las entidades responsables de los programas objeto de coordinación con las entidades federativas, así como en los servicios técnicos que en esta materia presten personas físicas o morales independientes, realizando la designación respectiva y el control, seguimiento y evaluación de su actuación.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

(Viene de la Tercera Sección)

Concertar y suscribir con los Órganos de Control de las 32 entidades federativas, el Programa Anual de Trabajo y ordenar las auditorías que se deriven del mismo.

Establecer la colaboración necesaria para el establecimiento de políticas de fiscalización y control de recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Coordinar la elaboración del plan anual de trabajo y de evaluación de las auditorías, visitas de inspección y revisiones a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, a fin de someter la propuesta al/la Subsecretario/a.

Establecer las directrices para analizar y recopilar información y documentación a fin de planear la realización de las auditorías, visitas de inspección y revisiones, a las dependencias, y entidades, que hayan transferido recursos federales a otros órdenes de gobierno y a los entes públicos sujetos de auditorías.

Definir los objetivos, atributos y requisitos que debe cubrir la información que se solicita a licitantes, proveedores, contratistas, donatarios, o aquellas personas que hayan sido subcontratadas por los anteriores y, en general, a las personas físicas o morales relacionadas con el manejo, ejercicio y comprobación de recursos públicos, que se requerirá para auditorías y visitas de inspección.

Coordinar las directrices que permitan solicitar información en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, para la planeación y realización de las auditorías, visitas de inspección y revisiones a los órganos internos de control de la Administración Pública Federal, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades de fiscalización superior locales y fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos.

Designar al jefe de grupo y al personal comisionado, para realizar las auditorías, visitas de inspección y revisiones de las instituciones de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

Definir las estrategias para llevar a cabo las acciones de fiscalización, verificación y evaluación de la aplicación de fondos federales ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

Coordinar el desarrollo de las acciones que permitan realizar el control interno y seguimiento de las auditorías, visitas de inspección y revisiones que se realicen respecto a los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

Establecer los criterios para integrar en los meses de mayo y noviembre, los informes que deben rendirse al/la Secretario(a), respecto de los hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora de los procesos internos que se hubieren determinado en las auditorías, visitas de inspección y revisiones.

Validar la integración de los expedientes de los hallazgos derivados de las auditorías, revisiones y visitas de inspección que practique la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social y que puedan ser constitutivos de presuntas responsabilidades penales de servidores públicos estatales y municipales como parte del proceso de seguimiento de solventación de las observaciones que resulten de estas auditorías, revisiones y visitas de inspección.

Establecer los criterios para el seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías y los resultados de las visitas de inspección y revisiones a los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, hasta su solventación y atención correspondiente y, en su caso, turnar a la autoridad investigadora cuando resulten presuntas faltas administrativas.

Coordinar y supervisar el seguimiento al inicio de los procedimientos de faltas administrativas de los servidores públicos en las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que se derivan de la práctica de auditorías realizadas a los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México, así como coordinar la asesoría para la instrumentación de estos procedimientos.

Validar los resultados de las auditorías realizadas a instituciones de otros órdenes de gobierno, con la finalidad de elaborar la propuesta de la corrección, suspensión o cancelación de los programas y proyectos a la dependencia o entidad que haya transferido los recursos federales.

Plantear a las autoridades de la Secretaría, cuando así se considere procedente, las recomendaciones emitidas a la dependencia o entidad que haya transferido recursos federales para la ejecución de programas y proyectos por instituciones de otros órdenes de gobierno tendientes a la corrección, suspensión o cancelación de los mismos.

Coordinar la elaboración de las directrices para el control y seguimiento de auditorías a programas federales financiados total o parcialmente con recursos provenientes de organismos financieros internacionales, efectuadas por firmas de auditores externos, para lo cual se coordinará con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas y la Dirección General de Auditorías Externas, en lo que proceda.

Coordinar la promoción de la actualización y fortalecimiento de los marcos normativos estatales en las materias vinculadas a las atribuciones de la Secretaría, y en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional Anticorrupción, estableciendo la coordinación necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y sus órganos estatales de control y las demás instancias involucradas.

Dirigir el desarrollo y seguimiento de los mecanismos de vinculación entre la Secretaría y los órganos estatales de control, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Dirigir las acciones de colaboración y asesoría a las dependencias y entidades, a las entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México y a los ejecutores de recursos públicos federales, en las materias de su competencia.

Dirigir las acciones para asesorar, previa concertación, en la implantación de la contraloría social en programas estatales y municipales, a efecto de fortalecer la participación ciudadana en el control y la vigilancia de los recursos públicos.

Establecer los criterios para la coordinación de las acciones de seguimiento y control de los compromisos que se asumen en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación y que contribuyen al fortalecimiento de los sistemas de control y evaluación en las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, a efecto de asegurar su cumplimiento.

Coordinar y supervisar las acciones para actualizar, concertar y elaborar instrumentos de coordinación entre la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas, para fortalecer el control interno, los Sistemas Locales Anticorrupción y de aquellos que deriven del Sistema Nacional Anticorrupción.

Coordinar las acciones que la Secretaría requiera promover ante los gobiernos de las entidades federativas, con la finalidad de realizar las acciones como enlace.

Dirigir y coordinar las acciones de apoyo y asesoría a los gobiernos locales en materia de sistemas de control interno y de evaluación de la gestión gubernamental, con la finalidad de garantizar su correcta implementación.

Elaborar y someter a la consideración del/de la Secretario(a), a través del/de la Subsecretario(a), las disposiciones administrativas que en materia de contraloría social corresponda emitir a la Secretaría.

Coordinar y promover las estrategias para la implantación de la contraloría social en los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como dar seguimiento a su operación y evaluar los resultados de su aplicación.

Coordinar la promoción de la Contraloría Social con organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, para fomentar la colaboración Gobierno-Sociedad.

Establecer las directrices y estrategias para la coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y con los gobiernos locales, para fortalecer la contraloría social y, en su caso, los mecanismos de participación social, así como para su implementación en las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

Coordinar la atención y canalizar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría las quejas y denuncias ciudadanas recibidas en relación al ejercicio de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México, así como asesorar y dar seguimiento en los órganos estatales de control en esta materia.

Someter a consideración del Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, las disposiciones administrativas que se deberán observar, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que corresponda emitir a la Secretaría, así como realizar el control y seguimiento de dichos recursos, en términos de las disposiciones aplicables, para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas que hayan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

212 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS**OBJETIVO**

Garantizar que los recursos federales asignados a las Dependencias, entidades paraestatales, órganos desconcentrados, fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos (Entes Públicos), sean utilizados por éstos para el logro de los objetivos institucionales y del Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Federal, así como asegurar a los Organismos Financieros Internacionales (OFI's) que los recursos otorgados al Gobierno Mexicano, son utilizados de conformidad con los acuerdos técnicos celebrados con dichos organismos. Lo anterior mediante la opinión de un Auditor Externo seleccionado y designado por la Dirección General de Auditorías Externas (DGAE).

FUNCIONES

Ordenar las auditorías externas en los entes públicos y programas y/o proyectos financiados por OFIs, de acuerdo con la Normatividad Gubernamental y los acuerdos técnicos celebrados con estos organismos, con la finalidad de fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos.

Autorizar la permanencia de los Auditores Externos, considerando la evaluación al desempeño, con el objeto de garantizar la calidad en el desarrollo de trabajos de auditoría externa.

Establecer la normatividad para designar, controlar y evaluar la actuación de los auditores externos que permitan ejecutar el Plan Anual de Trabajo en apego a los estándares de calidad establecidos, para garantizar el desarrollo de auditorías externas.

Autorizar el listado de Auditores Externos elegibles para realizar auditorías externas a los Entes Públicos y a programas y/o proyectos financiados por Organismos Financieros Internacionales.

Autorizar y promover a través de los Términos de Referencia, que los auditores externos ejecuten las auditorías, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Establecer acuerdos con los distintos agentes que intervienen en el proceso de la auditoría, a efecto de que ésta se desarrolle sin limitaciones y obtenga resultados para la mejora de la gestión de los entes públicos y contribuya en la transparencia y rendición de cuentas.

Autorizar el informe de resultados derivado de la designación, remoción, control y evaluación del desempeño de los auditores externos contenidos en el Plan Anual de Trabajo, a efecto de darlo a conocer al/a la Subsecretario(a).

Autorizar la metodología para la evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, con el objeto de determinar su permanencia.

Presentar a la UCEGP para su conciliación, el resumen hallazgos determinados por auditores externos, y determinar las acciones que permitan su seguimiento.

Establecer acuerdos con las administraciones de los entes públicos de la APF, OICs y Comisarios Públicos para la solución de los hallazgos, a efecto de que se obtengan resultados para el fortalecimiento de la gestión de los entes públicos y contribuya en la transparencia y rendición de cuentas.

Instruir la evaluación de los resultados de los informes emitidos por firmas de auditores externos y si de los mismos se desprenden presuntas irregularidades en el cumplimiento de las funciones de los/las servidores/as públicos/as o daño patrimonial a la hacienda pública federal o al patrimonio de alguna entidad paraestatal, con la finalidad de estar en condiciones de turnarlos a la autoridad competente para los efectos legales que correspondan.

Asegurar, a través de la detección necesidades de información, que se cuente con la documentación e información de Entes Públicos para la ejecución de auditorías externas.

Solicitar, informes, datos, documentos, opiniones y demás elementos necesarios para el ejercicio y comprobación de recursos públicos a los auditores externos, licitantes, proveedores, contratistas, donatarios, o aquellas personas que hayan sido subcontratadas por los anteriores, y, en general, a las personas físicas o morales.

Autorizar el informe de resultados derivado de la designación, remoción, control y evaluación del desempeño de los auditores externos contenidos en el Plan Anual de Trabajo, a efecto de darlo a conocer al/a la Subsecretario(a).

Presentar al superior jerárquico, la propuesta del Plan Anual de Trabajo, para designar auditor externo en los entes públicos y proyectos financiados por OFI's.

Presentar al superior jerárquico, la propuesta de Evaluación en materia de auditorías externas, para evaluar el desempeño de las firmas de auditores.

Informar al superior jerárquico los hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora de los procesos internos, determinadas por auditores externos para el fortalecimiento de la gestión de los entes públicos, transparencia y rendición de cuentas.

Acordar la normativa nacional e internacional conjuntamente con Organismos Financieros Internacionales, para la ejecución de las auditorías externas a los proyectos financiados por estos, de acuerdo con parámetros de calidad estandarizados.

Definir políticas y directrices necesarias para la designación, remoción, control y evaluación del desempeño de los auditores externos, con base en los resultados de las auditorías externas, para contar con una fiscalización externa de calidad.

Aportar los Informes de Resultados de las auditorías practicadas conforme al Plan Anual de Trabajo, para coadyuvar al funcionamiento del sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización.

Proporcionar a las unidades administrativas competentes, las denuncias recibidas en la DGAE vinculadas con presuntas faltas administrativas, para que en el ámbito de sus atribuciones se proceda a los efectos legales conducentes.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

300 SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

OBJETIVO

Lograr en la Administración Pública Federal la eficiencia y transparencia en las contrataciones públicas, mediante el desarrollo de normas, mecanismos y políticas que aseguren la legalidad y las mejores condiciones para el Estado, así como asegurar los principios que rigen el servicio público a través de la investigación, sanción y control de las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos.

FUNCIONES

Acordar con el /la Secretario/a las políticas, directrices y criterios para la atención de investigaciones y denuncias en relación a Faltas Administrativas de los Servidores Públicos, considerando, en su caso, las políticas que emita el Comité Coordinador en esta materia.

Dirigir y coordinar criterios y estándares de actuación en la aplicación de sanciones a las y los Servidores/as Públicos por incurrir en responsabilidades administrativas, considerando, en su caso, las políticas que emita el Comité Coordinador en esta materia.

Dirigir y coordinar medidas y acciones específicas que aseguren el adecuado tratamiento y resguardo de la información patrimonial de las y los Servidores Públicos, su cónyuge y dependientes económicos.

Coordinar la suscripción de convenios de coordinación entre la Secretaría y las entidades federativas, para coordinar acciones que permitan asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que en el ámbito federal y estatal corresponden a las responsabilidades de los/las servidores/as públicos/as.

Dirigir y coordinar la implementación y evaluación de la política de Contrataciones Públicas que establezca el/la Secretario/a.

Proponer al/a Secretario/a el fortalecimiento y actualización de la normativa en materia de Contrataciones Públicas.

Dirigir y coordinar acciones para que la atención de inconformidades, conciliaciones y sanciones a licitantes, proveedores, contratistas se ajusten a criterios y estándares de actuación.

Dirigir y coordinar el acompañamiento de casos y la asesoría que requieran los órganos de vigilancia y control, en el ámbito de las atribuciones de las unidades administrativas que tenga adscritas.

Acordar con el/la Secretario/a, los contratos marco y los convenios derivados de los mismos que celebre la Secretaría, en términos de los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 de su Reglamento.

Coordinar, dirigir y autorizar, la atracción de los asuntos que hubieren sido integrados o iniciados por los Órganos Internos de Control, así como de aquellos que se hayan presentado en la Secretaría y ésta haya determinado conocer directamente, de los procedimientos que se instruyan a los licitantes, proveedores y contratistas por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas de contratación o contratos celebrados por las Dependencias, las Entidades o la Procuraduría.

Llevar a cabo las funciones y comisiones que el/la Secretario/a le delegue y encomiende y mantenerlo/la informado/a sobre el cumplimiento y desarrollo de las mismas.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

308 UNIDAD DE POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**OBJETIVO**

Diseñar y proponer la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, orientada a asegurar las mejores condiciones para el Estado, fundada en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez.

FUNCIONES

Coordinar el diseño de proyectos que definan directrices de política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como presentar las propuestas correspondientes al/a la Titular de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, a fin de propiciar las mejores condiciones de contratación.

Diseñar los mecanismos de coordinación y cooperación, solicitar la opinión sobre los mismos a las unidades administrativas de la Secretaría que resulten competentes y coordinar la implementación de dichos mecanismos ante los demás Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, las entidades federativas y demás Entes Públicos encargados de regímenes de Contratación Pública, con excepción de las empresas productivas del Estado a efecto de propiciar, en lo procedente, la homologación de políticas, normas y criterios en materia de Contrataciones Públicas, que permita contar con un sistema de Contrataciones Públicas articulado a nivel nacional.

Establecer con la Unidad de Políticas de Apertura Gubernamental y Cooperación Internacional las actividades y alcances de la participación de la Secretaría con instituciones u organismos internacionales, así como llevar a cabo la vinculación con personas, organismos o instituciones de carácter privado y social, en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el objetivo de propiciar su participación con la Secretaría en materia de contrataciones públicas.

Establecer las directrices generales para la realización de análisis de la información disponible, a fin de determinar la factibilidad y, en su caso, el diseño de estrategias de contratación pública que promuevan los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez en la aplicación de los recursos públicos federales.

Establecer las directrices y realizar las gestiones generales tendientes a instrumentar en las Dependencias, las Entidades, y la Procuraduría los modelos de innovación o estrategias de contratación pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Dirigir la realización del análisis sobre la factibilidad de celebrar contratos marco y, de resultar procedente, realizar las actividades generales que permitan su celebración, a fin de que las contrataciones se realicen en las mejores condiciones para el Estado.

Coordinar la elaboración de los proyectos de contrato marco y de los convenios derivados de los mismos, a fin de presentarlos al/a la Titular de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.

Dirigir la administración de los contratos marco cuando ésta corresponda a la Secretaría, a fin de promover su uso apropiado por parte de las Dependencias, las Entidades, y la Procuraduría.

Establecer los mecanismos de coordinación con la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, para analizar y elaborar proyectos de guías que orienten la elaboración de las políticas, bases y lineamientos, convocatorias, presentación de ofertas, catálogos, registro de proveedores y demás documentos e instrumentos utilizados en las contrataciones públicas, para promover el uso de herramientas e instrumentos en la materia.

Dirigir la realización de estudios, cuando éstos se requieran, a fin de identificar y promover las mejores prácticas en materia de contrataciones públicas, así como para determinar los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada se podrán adquirir, arrendar o contratar con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

Dirigir la realización del análisis, cuando se requiera, sobre el comportamiento y evolución del mercado de bienes y servicios objeto de las contrataciones públicas, a fin de contar con información para la toma de decisiones.

Establecer los mecanismos de coordinación con la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, para analizar y elaborar proyectos de modificación a disposiciones jurídicas en materia de contratación pública, a fin de proponer formalmente dichos proyectos ante las instancias competentes.

Dirigir las acciones de promoción a las Dependencias, las Entidades, y la Procuraduría, sobre la contratación consolidada de bienes o servicios con la finalidad de promover su utilización, a fin de que se contrate en las mejores condiciones.

Dirigir la asesoría que imparta la Secretaría en las contrataciones consolidadas que las Dependencias, las Entidades, y la Procuraduría lleven a cabo, hasta el acuerdo que las mismas adopten al respecto, con la finalidad de que se obtengan las mejores condiciones para el Estado.

Coordinar la asesoría a los entes públicos que realicen contrataciones públicas con recursos federales en las materias competencia de esta Unidad, a fin de propiciar una adecuada implementación de estrategias de contratación.

Dirigir o ejecutar la emisión de opiniones respecto a la utilización de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos para adquirir bienes o servicios que por su complejidad técnica no satisfaga alguno de los requisitos establecidos por la Secretaría, a fin de emitir la opinión correspondiente.

Determinar los mecanismos para conocer la gestión y el desempeño del sistema de contrataciones públicas, que permitan el análisis del comportamiento y evolución de las contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como dirigir la evaluación de los resultados derivados de dicho análisis, a fin de evaluar el sistema de contrataciones públicas.

Coordinar las acciones que permitan mantener la disponibilidad de CompraNet y sus niveles de desempeño para que sea accesible públicamente la información que contiene, así como contar con los formatos electrónicos para que las unidades compradoras de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría incorporen a CompraNet la información que corresponda sobre los precios a los que adquieren bienes y servicios.

Dirigir el análisis de la información disponible que permita evaluar el impacto que tengan o puedan tener las estrategias de contratación pública, para la Administración Pública Federal, considerando, cuando corresponda, a los agentes económicos o la economía en su conjunto, a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para el Estado

Instruir el análisis de las solicitudes y, en su caso, otorgar las autorizaciones a las Dependencias, las Entidades, y la Procuraduría para utilizar el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas aplicables, a efecto de que se realicen sus procedimientos de contratación, así como respecto de los casos de excepción para utilizar dicho sistema cuando ya cuenten con la autorización respectiva, a fin de fortalecer el uso de CompraNet.

Coordinar la integración y administración del Clasificador de bienes, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas para las contrataciones públicas, a fin de ordenar y categorizar las contrataciones públicas.

Dirigir las acciones de coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para llevar a cabo los trabajos necesarios a efecto de establecer los mecanismos y acciones que permitan que las contrataciones públicas se realicen mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación.

Dirigir las acciones de coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para poner a disposición de los usuarios el sistema electrónico de Información pública gubernamental denominado CompraNet, previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Dirigir la elaboración y emisión de las guías, manuales e instrumentos análogos para facilitar el uso de CompraNet.

Coordinar la definición y puesta a disposición de los formularios en los que, de conformidad con la normatividad aplicable, las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría incorporan la información relativa a las contrataciones públicas que debe formar parte del sistema, a fin de optimizar el uso de CompraNet.

Dirigir la elaboración y someter a la superioridad, cuando proceda, la propuesta de modificaciones o de nuevas disposiciones que regulen la recepción, emisión, manejo y tratamiento de la información, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, a fin de mantener el sistema actualizado.

Dirigir la elaboración y, en su caso, emitir los criterios y procedimientos de carácter técnico que se requieran para el uso óptimo de CompraNet.

Dirigir o ejecutar los requerimientos de información a las Dependencias, las Entidades, y la Procuraduría, así como a entidades federativas, cuando así sea necesario, relativa a las contrataciones públicas realizadas con cargo total o parcial a recursos federales, a fin de realizar las funciones encomendadas.

Coordinar la emisión de opiniones o de propuestas, que contribuyan con la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas u otras dependencias al establecimiento de procedimientos y requisitos para las contrataciones públicas financiadas con fondos provenientes de créditos externos.

Coordinar la participación de la Unidad en las negociaciones de acuerdos internacionales que incluyan disposiciones en materia de contrataciones públicas, en apoyo de las dependencias responsables de dichas negociaciones.

Establecer los mecanismos de coordinación con la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, para analizar y opinar los criterios que proponga la Secretaría de Economía para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los títulos o capítulos de compras de los tratados comerciales suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países.

Coordinar las acciones para la promoción de la capacitación técnica de los servidores públicos en las materias que son competencia de la Unidad, así como para la certificación de los/as servidores/as públicos/as en materia de contrataciones públicas, a fin de promover la profesionalización de los compradores públicos.

Establecer los mecanismos de coordinación con la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, para analizar y opinar los proyectos de reglas que presente la Secretaría de Economía, relativas a la promoción de la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas, en las contrataciones públicas, a fin de facilitar su participación en los procedimientos de compra.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

309 UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

OBJETIVO

Promover la creación y actualización del marco jurídico-administrativo en las materias de contrataciones públicas, y su correcta aplicación, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como coadyuvar en la homologación del marco jurídico y criterios normativos en dichas materias, para contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional.

FUNCIONES

Dirigir la estrategia que genere como resultado la formulación de las iniciativas de reformas a las leyes, y la modificación o emisión de reglamentos o de disposiciones legales y administrativas, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como coordinar la elaboración de los proyectos correspondientes.

Coordinar la elaboración de los proyectos de disposiciones que atiendan las circunstancias económicas de tipo general que como resultado de situaciones supervenientes provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes y servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y en el costo de los insumos de los trabajos no ejecutados.

Coordinar la elaboración de los proyectos de normas de carácter general que permitan establecer modelos de innovación o estrategias de contrataciones públicas.

Coordinar la elaboración de los proyectos de disposiciones de carácter general que promuevan la contratación consolidada para la adquisición de bienes o servicios requeridos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Someter a consideración de la superioridad los proyectos de iniciativa de reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones legales o administrativas, en las materias de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Emitir criterios normativos que interpreten para efectos administrativos, las leyes, reglamentos y las disposiciones legales o administrativas en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Dirigir y coordinar el desahogo de las consultas que formulen las demás áreas de la Secretaría, las dependencias, las entidades, la Procuraduría General de la República y las unidades administrativas de la Presidencia de la República, para la correcta aplicación de la normatividad en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y contrataciones financiadas con créditos externos.

Ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría, las Leyes, reglamentos y demás disposiciones legales o administrativas en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, excepto en los casos en que por disposición legal o administrativa deban ser ejercidas por otra instancia.

Autorizar el programa de capacitación normativa en materia de contrataciones públicas para los /las servidores/as públicos/as de las dependencias y entidades, así como participar en el proceso de certificación respectivo.

Coordinar la capacitación con Instituciones de Educación Superior, Académicas y Asociaciones de Profesionales, para que se impartan cursos a los/las servidores/as públicos/as de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que les permita tener los conocimientos normativos en materia de contrataciones públicas.

Solicitar el apoyo a las unidades competentes para la realización de revisiones, auditorías e inspecciones a las contrataciones de la Administración Pública Federal, a fin de garantizar el estricto cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables.

Determinar la procedencia o autorizar en las dependencias, entidades y la Procuraduría la asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como implementar y coordinar las acciones necesarias para proporcionar dicha asesoría.

Participar en la elaboración de propuestas del marco jurídico y criterios normativos en materia de contrataciones públicas, con la finalidad de establecer acciones tendientes a su homologación, para contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional.

Solicitar a las dependencias, entidades y a la Procuraduría la información y documentación en materia de contrataciones públicas, así como a las entidades federativas información relacionada con las contrataciones públicas que realicen con cargo total o parcial a fondos federales, en términos de las disposiciones aplicables.

Emitir en el ámbito de sus atribuciones, criterios, metodologías, guías orientadoras, instructivos o demás instrumentos análogos que se requieran en materia de contrataciones públicas.

Coordinar los estudios jurídicos que se realicen en la Unidad o a través de terceros, que permitan identificar las mejores prácticas nacionales e internacionales que sean compatibles con la normatividad aplicable en materia de contrataciones públicas, o bien, resolver problemáticas concretas en la materia.

Coordinar la revisión de los criterios y procedimientos de carácter técnico que emitirá la Unidad de Política de Contrataciones Públicas para el uso de los sistemas de comunicación electrónica en las contrataciones públicas, previo a su emisión.

Determinar, con la intervención que corresponda a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, los procedimientos y requisitos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, así como efectuar su difusión.

Analizar y consensuar con la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, la opinión que deba emitirse sobre los criterios que proponga la Secretaría de Economía para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los títulos o capítulos de compras de los tratados comerciales suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países.

Coordinar la participación de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, cuando corresponda, en las reuniones de negociación de los acuerdos internacionales que incluyan disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a fin de propiciar la congruencia del sistema de contrataciones públicas nacional con los acuerdos internacionales que pretendan suscribirse.

Coordinar la participación de la Unidad en foros internacionales que resulten de su competencia.

Coordinar las acciones necesarias para dar a conocer a las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, la actualización de los umbrales a que se refieren los tratados comerciales suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países.

Coordinar la elaboración y expedir la convocatoria que permita seleccionar a personas físicas o morales para fungir como testigos sociales.

Coordinar las acciones necesarias para integrar el padrón de testigos sociales y para cancelar su inscripción en el mismo.

Coordinar las acciones para designar a los/las testigos sociales a efecto de que participen en los procedimientos de contratación.

Coordinar la evaluación de la actuación de los/las testigos sociales, así como los estudios y análisis para la integración y actualización del tabulador mediante el cual se determina el monto de las contraprestaciones a cubrirse por su participación en los procedimientos de contratación.

Hacer del conocimiento de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con la documentación correspondiente, las conductas posiblemente constitutivas de infracción a las disposiciones jurídicas aplicables de licitantes, proveedores y contratistas, que observe con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

Autorizar a las dependencias y entidades la revisión de los costos indirectos y el financiamiento originalmente pactados en los contratos en materia de obras públicas y determinar la procedencia de ajustarlos.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES**OBJETIVO**

Dirigir las investigaciones de presuntas faltas administrativas derivadas de denuncias, auditorías o de oficio, cometidas presuntamente por servidores/as públicos/as de las Dependencias, las Entidades, la Procuraduría, empresas productivas del Estado y particulares, por conductas sancionables según la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con la finalidad de que se observen los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos, con objeto de que la investigación se lleve a cabo con oportunidad, exhaustividad y eficiencia debida, cuidando la integridad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto, incorporando las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.

FUNCIONES

Determinar cuáles serán los medios para la recepción de las denuncias presentadas en contra de servidores/as públicos/as federales de las Dependencias, las Entidades, la Procuraduría, empresas productivas del Estado y particulares, que puedan constituir posibles faltas administrativas, e instruir su envío, a fin de que las autoridades investigadoras determinen lo procedente conforme a sus atribuciones.

Analizar las denuncias recibidas para ordenar su remisión por el/la Director/a General Adjunto/a o el/la Director/a de Asesoría y Consulta a los Órganos Internos de Control o Unidades de Responsabilidades competentes para su atención correspondiente.

Presentar a consideración del Secretario a través del Subsecretario, los proyectos de normas, manuales, lineamientos o disposiciones generales, relacionados con las investigaciones de las denuncias en contra de servidores/as públicos/as federales y particulares, a fin de que las denuncias sean atendidas y resueltas en cumplimiento de la normatividad aplicable, considerando, en su caso, las políticas que emita el Comité Coordinador en esa materia.

Ordenar la realización de las investigaciones de presuntas faltas administrativas derivadas de denuncias, auditorías o de oficio, cometidas presuntamente por servidores/as públicos/as de las Dependencias, las Entidades, la Procuraduría, empresas productivas del Estado y particulares, por conductas sancionables según la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para identificar la posible existencia o inexistencia de faltas administrativas.

Revisar y signar los proyectos en los que se solicite a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la realización de visitas de verificación, de inspección, auditorías o cualquier tipo de operativo específico, que se requiera para la integración del expediente.

Ordenar se realice el análisis, (previa solicitud de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades), de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, respectivamente, que formulen los/las servidores/as públicos/as federales y, en su caso, autorizar la práctica de investigaciones que permitan identificar la existencia de posibles Conflictos de Intereses, que puedan constituir faltas administrativas.

Ordenar, si se requiere, se cite al Denunciante para la ratificación de su denuncia por actos u omisiones posiblemente constitutivos de faltas administrativas cometidas por servidores/as públicos/as de las Dependencias, las Entidades, la Procuraduría, las empresas productivas del Estado y particulares, por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o incluso a servidores/as públicos/as que puedan tener conocimiento de los hechos, a fin de constatar la veracidad de los mismos.

Ordenar la práctica de las actuaciones y diligencias en las investigaciones correspondientes, con objeto de integrar el expediente e identificar la existencia de posibles faltas administrativas.

Autorizar los acuerdos que correspondan, incluidos el de conclusión y archivo del expediente, así como el de calificación de las faltas administrativas como Graves o no Graves y el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con objeto de establecer la existencia o inexistencia de actos u omisiones constitutivos de faltas administrativas.

Autorizar los requerimientos de información y documentación relacionadas con los hechos objeto de la investigación, a las dependencias, Entidades, la Procuraduría, empresas productivas del Estado, así como a cualquier ente público federal, estatal y municipal, o a particulares, con objeto de contar con elementos de convicción, que contribuyan a determinar la existencia de presuntas faltas administrativas.

Ordenar al/a la Director/a de Análisis formule el proyecto para firma del/de la Director/a de Investigaciones, del recurso de inconformidad, para su tramitación y presentación en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para combatir la calificación de las faltas administrativas no graves.

Ordenar al/a la Director/a de Análisis presentar al/a la Director/a de Investigaciones un proyecto para la Impugnación en contra de la abstención para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas, para poder tramitar y presentar dicha impugnación, según lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con la finalidad de preservar la determinación contenida en el informe de presunta responsabilidad administrativa.

Autorizar y signar el oficio con que se presentara el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (acompañando el expediente respectivo), ante los Órganos Internos de Control, Unidades de Responsabilidades y a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Determinar si es procedente, y si es el caso, turnar, previo conocimiento del Subsecretario, el expediente a la Unidad de Asuntos Jurídicos cuando de las investigaciones realizadas se presuma que el/la servidor/a público/a o particulares, incurrieron en hechos delictuosos, para que ejerza su potestad el Ministerio Público.

Coordinar las investigaciones a cargo de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades, cuando por la naturaleza de los hechos resulte necesario para su debida integración.

Guiar mediante el/la Director/a de Análisis, el desarrollo de las investigaciones por presuntas faltas administrativas que lleven los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades, en contra de servidores/as públicos/as de las Dependencias, las Entidades, la Procuraduría, empresas productivas del Estado y particulares, para su debida integración.

Ordenar al/a la Director/a de Asesoría y Consulta dar seguimiento a las actividades que desarrollan los Órganos Internos de Control de las dependencias, las entidades, la Procuraduría, Empresas Productivas del Estado y personas físicas o morales, públicas o privadas, en materia de denuncias en contra de servidores/as públicos/as para dar cumplimiento a lineamientos establecidos por la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en materia de denuncias.

Autorizar y signar las certificaciones de los documentos que obren en sus archivos, así como a los que tenga acceso con motivo de las investigaciones que se practiquen, para debida constancia legal de la documentación a la que tiene acceso.

Ordenar al/a la Director/a de Análisis, la elaboración de las guías no vinculatorias en materia de denuncias e investigaciones, para orientar y facilitar el desarrollo de actividades que correspondan.

Coordinar con el/la Director/a de Análisis, la elaboración del programa de capacitación anual en materia de denuncias e investigaciones, así como su promoción e impartición al personal de las áreas de quejas de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

311 DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

OBJETIVO

Abatir la corrupción e impunidad en el actuar de los/las servidores/as públicos/as, con la finalidad de garantizar el cumplimiento por parte de éstos, de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público.

FUNCIONES

Coordinar las acciones necesarias para la integración y actualización del padrón de Servidores/as Públicos/as de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del Estado, obligados/as a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses, con la finalidad de contar con la información oportuna, confiable y veraz, para que se presenten las declaraciones patrimoniales y de intereses.

Coordinar las medidas necesarias para el control y acceso a los medios electrónicos que resguardan la información de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los/las Servidores/as Públicos/as de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del Estado, para su publicitación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Coordinar que los informes de presunta responsabilidad administrativa sean verificados en el cumplimiento de requisitos, para determinar su admisión.

Coordinar que los expedientes de responsabilidad administrativa sean verificados en el cumplimiento de requisitos, para remitirlos al Tribunal Federal de Justicia Administrativa por faltas administrativas graves.

Instruir que los procedimientos de responsabilidad administrativa contra Servidores/as Públicos/as de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, por faltas administrativas no graves, se substancien conforme a las disposiciones aplicables y suscribir las resoluciones que correspondan, e imponer en su caso las sanciones que determine la Ley.

Coordinar la asesoría, cuando así se le encomiende, respecto de la forma en que los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades realizan los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Establecer y ordenar las acciones necesarias que garanticen que las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los/las Servidores/as Públicos/as de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, se presenten conforme a los formatos, normas, manuales e instructivos emitidos por el Comité Coordinador.

Ordenar la práctica de verificaciones aleatorias encomendadas de las declaraciones de situación patrimonial que se encuentren en el sistema de evolución patrimonial, para que se lleven a cabo conforme a los parámetros establecidos y, de no existir ninguna anomalía, expedir la certificación correspondiente, para su anotación en dicho sistema, de conformidad con la Ley de Responsabilidades.

Acordar los asuntos que cumplan con los criterios y elementos de los procedimientos de responsabilidad administrativa, a fin de turnarlos a los Órganos Internos de Control en las Dependencia, las Entidades y la Procuraduría, o las Unidades de Responsabilidades, cuando estos puedan resolverlos en términos de la Ley de Responsabilidades.

Instruir las acciones necesarias para el seguimiento del cobro de las sanciones económicas que se impongan, con el propósito de dar cumplimiento a la Ley de Responsabilidades.

Definir las estrategias que permitan la asesoría y apoyo en materia de responsabilidades administrativas a los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades.

Emitir criterios en materia de responsabilidades administrativas cuando así se requiera, para efecto de que se brinde la asesoría a los Órganos Internos de Control, Unidades de Responsabilidades y unidades administrativas de la Secretaría, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

Proponer a su superior jerárquico en materia de responsabilidades, así como de declaración de situación patrimonial y de intereses, la celebración de bases y convenios de coordinación con otras autoridades competentes, con el fin de cumplir con los objetivos establecidos en la ley de la materia.

Instruir la administración de la información contenida en los sistemas electrónicos que se requieran para el control y seguimiento de los asuntos de su competencia, para el intercambio y suministro de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Verificar que se substancie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda para, en su caso, emitir la declaración que ha quedado sin efectos el nombramiento o contrato de un/a Servidor/a Público/a, cuando éste/a continúe en el incumplimiento de su obligación de presentar la declaración de situación patrimonial, en los términos de la Ley de Responsabilidades.

Instruir las verificaciones de la evolución del patrimonio de los/las Servidores/as Públicos/as, con el propósito de identificar si se justifica o no la procedencia del enriquecimiento y, en su caso, solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos la presentación de la denuncia correspondiente.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

312 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

OBJETIVO

Planear y dirigir estratégicamente la atención de los diversos procedimientos administrativos de su competencia, privilegiando la celeridad y transparencia en la sustanciación de los mismos, a efecto de garantizar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, Entidades Federativas, Municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como licitantes, proveedores y contratistas cumplan cabalmente con las disposiciones normativas en materia de contratación pública.

FUNCIONES

Resolver, en los términos de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, las inconformidades que formulen los particulares derivados de procedimientos de contratación que contravengan las disposiciones jurídicas aplicables.

Sugerir al/a la C. Subsecretario/a cuando así lo considere, el ejercicio de la facultad de atracción de inconformidades y requerir a los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la remisión del expediente a fin de que las mismas se sustancien y resuelvan por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

Instruir al/a la Director/a General Adjunto/a de Inconformidades, la remisión a los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, cuando así proceda, de los expedientes de inconformidades correspondientes, a efecto de que se sustancien y resuelvan en dichos órganos.

Instruir al/a la Director/a General Adjunto/a de Inconformidades la sustanciación del procedimiento administrativo de inconformidad, derivado del oficio de atracción instruido por el/la Subsecretario/a de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, recibido en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

Requerir a los órganos internos de control en las dependencias, entidades y Procuraduría, información sobre la sustanciación de las inconformidades, intervenciones de oficio, conciliaciones o sanciones a licitantes, proveedores y contratistas, asesorar y participar en la elaboración de los lineamientos generales para la integración de los programas de trabajo competencia de la Dirección General.

Instruir, si así lo considera conveniente, al/ a la Director/a General Adjunto/a de Inconformidades sobre el inicio de las intervenciones de oficio, para que elabore el proyecto de inicio.

Analizar y aprobar en su caso los proyectos de resoluciones de las inconformidades y/o de los procedimientos de intervención de oficio que le proponga el/la Director/a General Adjunto/a de Inconformidades, asegurándose que las mismas se encuentren ajustadas a derecho.

Instruir al/a la Director/a General Adjunto/a de Sanciones, se inicie el procedimiento administrativo de sanción con la finalidad de emitir la resolución correspondiente e imponer, cuando proceda, las sanciones que correspondan a los licitantes, proveedores y contratistas por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.

Supervisar y dirigir cuando así lo considere conveniente, los procedimientos de conciliación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Asociaciones Público Privadas, todas ellas de carácter federal, con excepción de aquellos que por acuerdo del/de la Secretario/a o Subsecretario/a deban conocer los órganos internos de control, respecto de los cuales la Secretaría podrá determinar su atracción.

Solicitar a las Unidades de Auditoría Gubernamental o de Control y Auditoría a Obra Pública o bien, a los titulares de los Órganos Internos de Control, en los casos en que advierta posibles irregularidades en los procedimientos de contratación, la verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, para determinar lo correspondiente.

Instruir al Director/a General Adjunto/a de Inconformidades, de Sanciones o de Conciliaciones, según corresponda, a fin de que sometan a su consideración, los casos en los que se amerite realizar requerimientos a la Unidad de Auditoría Gubernamental, o bien de las/los titulares de los órganos internos de control, para la verificación del cumplimiento de las normas aplicables en materia de contratación pública.

Dar vista a los/las Titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial con las constancias o los expedientes derivados de los procedimientos de inconformidades, intervenciones de oficio, conciliaciones o sanciones a licitantes, proveedores/as y contratistas, si de los mismos se advierten conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas de los/las servidores/as públicos/as para efecto de que, en su caso, se inicie el procedimiento disciplinario respectivo.

Hacer del conocimiento de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, o de las/los titulares de los órganos internos de control en la dependencia o entidad respectiva, o en la Procuraduría General de la República, los hechos que con motivo de la sustanciación de los asuntos de su competencia puedan ser constitutivos de delitos, a fin de que dichas instancias intervengan de acuerdo con sus atribuciones en dichos asuntos.

Instruir al personal a su cargo el asesoramiento a los órganos internos de control, así como apoyar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que desarrollen en materia de inconformidades, intervenciones de oficio, sanciones a licitantes, proveedores/as y contratistas y conciliaciones, mediante la participación en la emisión de los lineamientos generales para la formulación de los Programas Anuales de Trabajo de los OICs.

Colaborar con la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y/o la Unidad de Políticas de Contrataciones Públicas, según sea el caso, para la elaboración o actualización de disposiciones normativas en materia de contrataciones públicas.

Proponer medidas a los OIC's, a través de los lineamientos generales para la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo, de las estrategias y líneas de acción que deberán de observar, para la sustanciación de los procedimientos de inconformidades, intervenciones de oficio, conciliaciones y sanciones a licitantes proveedores y contratistas, con estricto apego a la legalidad.

Impartir directamente, o por conducto de las Direcciones Generales Adjuntas a ella adscritas, pláticas y cursos dirigidos a OIC's y áreas convocantes, acerca de requisitos, términos y criterios que deben observarse para la presentación, trámite y resolución de inconformidades, así como lo relativo a la materia de sanciones y conciliaciones.

Aprobar los temarios, material y presentaciones que sean sometidos a su consideración por los/las Directores/as Generales Adjuntos/as para dar los cursos de capacitación.

Instruir al/a la Director/a General Adjunto/a de Sanciones, el asesoramiento y la supervisión del registro por parte de los OIC's.

Informar a la unidad administrativa competente de la Secretaría, mediante la documentación correspondiente, las sanciones impuestas a testigos sociales, para que haga efectiva las sanciones precisadas.

Aplicar las medidas de apremio, previstas en las leyes de la materia.

Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de las áreas a su cargo, para el cumplimiento de las metas institucionales de la Dirección General.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

400 SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OBJETIVO

Coordinar acciones tendientes a promover un gobierno más eficiente; la modernización continua de toda la Administración Pública Federal; el acceso en línea a la información del gobierno y a los servicios que ofrece. Formular y dar seguimiento a las políticas, estrategias y demás instrumentos de carácter general en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés y consolidar el servicio público profesional.

FUNCIONES

Promover la mejora de la gestión pública en la Administración Pública Federal por medio de la emisión, implementación y coordinación de políticas y modelos con el propósito de incrementar el desempeño institucional.

Propiciar la simplificación continua de la normatividad interna que aplican las dependencias, entidades y la Procuraduría, proponiendo modificaciones al marco jurídico, con la finalidad de contribuir al desempeño de un gobierno más eficiente.

Presentar al/ a la C. Secretario/a las disposiciones administrativas propuestas por la Unidad Administrativa competente, con la finalidad de dirigir, la aplicación de políticas y estrategias en materia de planeación, administración y organización de los recursos humanos, de certificación de competencias, de remuneraciones y de compatibilidad de empleos, cargos y comisiones, para el desarrollo integral y la profesionalización de la función pública.

Coordinar acciones, a fin de determinar criterios para la aprobación, registro, actualización y modernización de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, las entidades y la Procuraduría.

Coordinar acciones para promover el Servicio Profesional de Carrera e impulsar la revisión de la operación de éste, mediante el seguimiento a la programación, dirección, coordinación, evaluación y funcionamiento, a través de auditorías y visitas de inspección en la Administración Pública Federal.

Someter a consideración del/la Secretario/a las políticas, directrices y bases para el Registro Único de Servidores Públicos del Gobierno Federal.

Acordar con el/la Secretario/a las políticas y estrategias en materia de gobierno digital y datos abiertos en las dependencias, entidades y la Procuraduría, así como los mecanismos de coordinación.

Generar acciones que permitan impulsar la adopción de la firma electrónica avanzada y de otros medios de identificación electrónica, en las dependencias, las entidades y la Procuraduría.

Coordinar acciones para cumplir con la Estrategia Digital Nacional; fomentar la adopción y el desarrollo de tecnologías de la información y comunicación, así como impulsar el gobierno digital.

Dirigir la elaboración de las estrategias, proyectos de políticas públicas, lineamientos, guías, manuales y demás instrumentos de carácter general en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses incluyendo las propuestas de actualización que correspondan al Código de Ética, con la finalidad de someterlas a consideración del/ la Secretario/a.

Cumplir con las atribuciones que corresponda en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

408 UNIDAD DE POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**OBJETIVO**

Definir y conducir políticas, estrategias, normas, lineamientos, criterios y disposiciones en materia de Recursos Humanos y Organización para las instituciones de la Administración Pública Federal, así como controlar el Servicio Profesional de Carrera mediante acciones de gestión orientadas a optimizar dichos recursos.

FUNCIONES

Determinar las prioridades y coordinar la implementación de las políticas y estrategias en materia de planeación, prospectiva, administración, organización, y profesionalismo de los recursos humanos, servicio profesional de carrera, así como del Registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, remuneraciones y tabuladores, y los contratos de servicios profesionales por honorarios de las dependencias, entidades y de la Procuraduría, para la profesionalización de la función pública y el desarrollo administrativo en dichas materias; así como, para la planeación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la APF y para la planeación prospectiva en dichas materias.

Establecer vínculos con instituciones académicas, sociales y de gobierno en las materias competencia de la Unidad para establecer intercambio en las mismas y el fortalecimiento en la profesionalización.

Establecer los criterios técnicos, instructivos, o demás instrumentos análogos que se requieran, así como las directrices para identificar los elementos de información de recursos humanos y organización de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, para la determinación de política, prioridades e informes oficiales.

Expedir y en su caso someter a consideración del/de la Secretaría/o, a través de la Subsecretaría de la Función Pública, las normas, lineamientos, criterios de carácter general y demás disposiciones que en materia de planeación, prospectiva, administración organización y profesionalismo de los recursos humanos, servicio profesional de carrera, registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, remuneraciones y tabuladores, así como contratos de servicios profesionales por honorarios de las dependencias, entidades y Procuraduría, para su aprobación y difusión, con objeto de que las instituciones públicas eficienten la administración de dichos procesos.

Interpretar y opinar, para efectos administrativos, y previa opinión o a propuesta de las unidades administrativas competentes, las leyes, reglamentos y disposiciones en las materias competencia de la Unidad, en términos de las disposiciones aplicables.

Establecer las directrices para la elaboración de propuestas de interpretaciones y opiniones en materia de organización, recursos humanos y profesionalización para homologación de las mismas.

Generar conocimiento en materia de interpretaciones y opiniones emitidas por la Unidad para retroalimentar y efficientar los instrumentos normativos correspondientes.

Dirigir las acciones para implementar el programa de evaluación y seguimiento del Servicio Profesional de Carrera, con el propósito de facilitar su operación.

Dictar las medidas correctivas que se requieran para el adecuado funcionamiento y operación del Servicio Profesional de Carrera.

Dirigir el registro, seguimiento y control de los acuerdos y compromisos de la Unidad.

Actuar como Secretario/a Técnico/a del Consejo Consultivo en los términos previstos en las disposiciones aplicables, para su adecuado funcionamiento.

Aprobar, previa opinión de la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, las propuestas de puestos de libre designación que formulen los Comités Técnicos de Profesionalización de las Dependencias, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.

Aprobar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, incluidas las correspondientes a los gabinetes de apoyo, así como sus respectivas modificaciones, previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y análisis organizacional que realice la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia y para que las organizaciones públicas optimicen sus organizaciones.

Emitir criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, o demás instrumentos análogos en las materias competencia de la Unidad, con la finalidad de poder gestionar los procesos.

Determinar los criterios y mecanismos de control y evaluación para que se verifiquen los compromisos de la Unidad, el cumplimiento de las políticas, criterios y demás disposiciones que en materia de su competencia se emitan, así como, registrar y dar seguimiento a los compromisos en materia del Servicio Profesional de Carrera para la evaluación de dichas políticas y su retroalimentación.

Establecer los mecanismos de control y evaluación para que se verifiquen los compromisos de la Unidad, así como, el cumplimiento de las políticas, estrategias y demás disposiciones.

Dirigir los mecanismos de coordinación con las instancias de la Secretaría para que se revise y supervise el cumplimiento de las políticas, estrategias, normas, metodologías, mecanismos y directrices; a fin de profesionalizar la función pública y el desarrollo administrativo en dichas materias.

Presentar al/a la Subsecretario/a de la Función Pública el proyecto de Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, acordado por las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, en términos del Reglamento de la Ley de la materia, para someterlo a aprobación del/de la Secretario/a de la Función Pública.

Concertar los compromisos establecidos en el marco del Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley en la materia, para su evaluación y seguimiento.

Establecer el modelo de planeación y medición de la gestión, carrera y profesionalismo de los recursos humanos, así como el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal para la generación de reportes estadísticos y toma de decisiones.

Aprobar, con la opinión de la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, la constitución o desaparición de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección a que se refiere la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como las reglas, actos de carácter general y propuestas de políticas y programas específicos que emitan los Comités, para el registro de los mismos.

Participar en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en el diseño y administración de los sistemas de información de la Unidad en materia de su competencia, incluyendo el sistema de Registro de Servidores Públicos de la Administración Pública Federal para contar con la información de los recursos humanos y organización que proporcionen las dependencias, las entidades y la Procuraduría, para facilitarles a la Unidad y a dichas instituciones públicas la toma de decisiones, así como solicitar las modificaciones que se requieran en dichos sistemas para hacer más eficiente su funcionamiento.

Establecer las directrices para identificar los elementos de información de recursos humanos y organización de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, para la toma de decisiones, la determinación de política, la definición prioridades y para la integración de los informes oficiales.

Aprobar y resolver en su caso, la corrección de datos contenidos en los registros de los sistemas de información competencia de esta Unidad, en términos de las disposiciones aplicables y previa opinión de las Direcciones Generales en el ámbito de sus respectivas competencias de acuerdo a los criterios establecidos, para mantener la confiabilidad de la información.

Someter a consideración del/de la Secretario/a a través de la Subsecretaría, las propuestas de criterios para la clasificación de entidades paraestatales en función de sus objetivos y actividades.

Administrar con el apoyo de la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, un grupo de abogados/as o licenciados/as en derecho para que sean nombrados por la Autoridad Substanciadora conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; asimismo, llevará un registro de los asuntos que conozcan los defensores de oficio nombrados.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

408.1 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

OBJETIVO

Diseñar y elaborar, en coordinación con la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, las políticas, normas, lineamientos, criterios de carácter general y demás disposiciones en materia de contratación, capacitación, evaluación, baja o retiro de personal, estímulos, reconocimientos y, en general para la planeación, administración, desarrollo y profesionalismo de los recursos humanos de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

FUNCIONES

Desarrollar, proponer a la Unidad e implantar políticas, normas, lineamientos, manuales, criterios técnicos, metodologías, guías, y demás instrumentos análogos, en materia de contratación, capacitación, evaluación, baja o retiro de personal, estímulos, reconocimientos; cultura y clima organizacional, así como en materia de servicio profesional de carrera y del Premio Nacional de Administración Pública para la planeación, administración, desarrollo y profesionalismo de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración del Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como de los Programas Operativos Anuales.

Proponer a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal la emisión de criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos que se requieran en materia de planeación, administración, profesionalismo y desarrollo de los recursos humanos, incluyendo el Servicio Profesional de Carrera.

Proponer en coordinación con la Dirección General Adjunta de Planeación y Políticas de Recursos Humanos a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, los criterios técnicos, instructivos, o demás instrumentos análogos que se requieran, así como las directrices para identificar los elementos de información de recursos humanos y organización de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, para la determinación de política, prioridades e informes oficiales.

Dictar, en coordinación con la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, las medidas correctivas que se requieran para el adecuado funcionamiento y operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Realizar o encomendar investigaciones, estudios o análisis que sean necesarios para la planeación, administración y desarrollo de recursos humanos, así como del Servicio Profesional de Carrera, y proporcionar la asesoría y orientación que le sea requerida por las dependencias, las entidades, la Procuraduría y las unidades administrativas de la Secretaría, en el ámbito de su competencia para mejorar los procesos en el desempeño e implementación de estas funciones.

Llevar y coordinar los registros a su cargo conforme al ámbito de sus atribuciones, así como establecer los mecanismos para la calidad de la información contenida en dichos registros y expedir copias certificadas de la información registrada en los mismos.

Emitir opinión sobre las propuestas de constitución o desaparición de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección que formulen las dependencias a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, así como a las reglas, actos de carácter general y propuestas de políticas y programas específicos que se emitan por dichos Comités, para apoyar la toma de decisiones y cumplimiento de las disposiciones.

Definir, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la operación integral de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones jurídicas en la materia para dar cumplimiento al Sistema del Servicio Profesional de Carrera.

Instrumentar las acciones y estrategias que deriven de las bases o convenios de colaboración que la Secretaría celebre con las Unidades de Administración de los poderes Legislativo y Judicial, entes autónomos, y otras instituciones públicas, en términos de las disposiciones aplicables, que permitan establecer los mecanismos necesarios para coordinar dicho registro, además de asegurar la calidad y confidencialidad de la información.

Autorizar el intercambio de Servidores/as Públicos/as de carrera a que se refiere el artículo 41 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Ejercer las atribuciones que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento confieren a la Secretaría y que no estén expresamente conferidas a otra unidad administrativa de dicha Dependencia.

Emitir opinión a la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal respecto de las propuestas de puestos de libre designación que formulen los Comités Técnicos de Profesionalización para apoyar la toma de decisiones.

Coordinar la aplicación de las encuestas orientadas a medir el clima y la cultura organizacional, así como dar seguimiento a la implementación de prácticas de transformación derivadas de éstas, por parte de las dependencias, las entidades y la Procuraduría para conocer a nivel de la APF el conjunto de factores que afectan el comportamiento organizacional.

Aprobar, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría, a las unidades administrativas de las dependencias, entidades y Procuraduría, para que éstas puedan evaluar, así como certificar las capacidades y competencias del personal de la Administración Pública Federal, en las materias que estén relacionadas con el ámbito de sus atribuciones

Coordinar y administrar el Registro de Servidores Públicos de la Administración Pública Federal y el registro de las personas contratadas por servicios profesionales por honorarios, e instrumentar las acciones que deriven de las bases o convenios de colaboración que la Secretaría celebre con las unidades de administración de los poderes Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos, y otras instituciones públicas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como establecer los mecanismos para la calidad de la información contenida en dichos registros, expedir copias certificadas de la información registrada en los mismos, y apoyar a otras unidades administrativas de la Secretaría con el uso de la información que corresponda a estos registros.

Participar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en el diseño de los sistemas requeridos para el registro de información en las materias a que se refiere la fracción I del Artículo 36 del Reglamento Interior.

Establecer los criterios y requisitos de funcionalidad para los sistemas informáticos a fin de facilitar y permitir el funcionamiento de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera y en general de los recursos humanos de la APF.

Colaborar con la Dirección General Adjunta de Planeación y Políticas de Recursos Humanos, en la administración del grupo de abogados/as o licenciados/as en derecho para que sean nombrados por la Autoridad Substanciadora conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

408.2 DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

OBJETIVO

Implementar, consolidar y administrar el modelo integral de organización, de las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante el establecimiento de políticas, sistemas, criterios, estrategias y acciones para atender el quehacer y cumplimiento de objetivos institucionales.

FUNCIONES

Establecer y proponer para su emisión, en coordinación con la Unidad de Política de Recursos Humanos, criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, manuales de procedimientos o demás instrumentos análogos que se requieran en materia de organización y remuneraciones de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría General de la República, así como dirigir las acciones de asesoría, apoyo técnico y emisión de opiniones técnicas.

Determinar, consolidar y administrar el modelo integral de organización, de las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, remuneraciones, tabuladores y contratos de servicios profesionales por honorarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante el establecimiento de políticas, sistemas, criterios, estrategias y acciones para atender el quehacer y cumplimiento de objetivos institucionales, así como lo correspondiente a la clasificación de las entidades en términos del Artículo 50 de la LOAPF.

Registrar los tabuladores de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para que las instituciones de la Administración Pública Federal cuenten con herramientas de remuneración vigentes operativa y normativamente.

Dirigir investigaciones, estudios o análisis en materia de organización, estructuras orgánicas y ocupacionales, remuneraciones y tabuladores, así como contratos de servicios profesionales por honorarios, o los que resulten pertinentes para que la normatividad y gestión correspondiente en las instituciones y en la Procuraduría se realice con sustento adecuado a las necesidades de la Administración Pública Federal.

Coordinar la elaboración del análisis organizacional a las propuestas de estructuras orgánicas y ocupacionales de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, incluidas las correspondientes a los puestos de libre designación, Gabinetes de Apoyo, así como a sus respectivas modificaciones, para su aprobación por parte de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.

Dirigir los procesos de análisis y registro de las estructuras ocupacionales, organizacionales y salariales de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, así como el inventario de plazas o plantillas, incluidas las plazas del personal eventual, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para su registro.

Aprobar cuando corresponda la autorización que compete a la Secretaría para la contratación de servicios profesionales por honorarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Llevar a cabo los registros en materia competencia de la Dirección General, en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

Determinar los criterios y estrategias para el análisis desde el punto de vista organizacional, de los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos que se pretendan someter a la consideración del Presidente de la República y que impliquen la creación o modificación de estructuras orgánicas y ocupacionales de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, para el efecto de que la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal emita el dictamen correspondiente.

Realizar el análisis correspondiente, y en su caso, emitir dictamen sobre las solicitudes de compatibilidad de empleos, cargos o comisiones que en términos de las disposiciones jurídicas resulten del ámbito de competencia de la Secretaría, así como determinar las metodologías y herramientas que permitan a las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría elaborar los dictámenes que les correspondan.

Aprobar y registrar, en coordinación con la Unidad, los sistemas de valuación de puestos de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Coordinar los registros a su cargo conforme al ámbito de sus atribuciones, y en su caso establecer los mecanismos para asegurar la calidad de la información contenida en dichos registros, y expedir copias certificadas de la información registrada en los mismos.

Participar en el diseño de los sistemas requeridos para el registro de información en las materias de su competencia, en coadyuvancia a las Unidades Administrativas competentes, para tales fines.

Proponer las opiniones sobre los proyectos normativos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de control presupuestario de los servicios personales de las dependencias, de las entidades y de la Procuraduría y someterlas al superior jerárquico.

Presentar y proponer para su emisión a la Unidad de Política de Recursos Humanos, criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, para integrar los manuales de organización o demás instrumentos análogos que se requieran en materia de organización y remuneraciones de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría General de la República.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

409 UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL

OBJETIVO

Instrumentar, fomentar y promover la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones en los procesos de la Administración Pública Federal, a fin de mejorar la gestión gubernamental y hacer más eficaz la entrega de servicios digitales a la población, impulsando el desarrollo económico y social del país.

FUNCIONES

Desarrollar, instrumentar, supervisar y evaluar el proceso de planeación estratégica de gobierno digital y de datos abiertos en la Administración Pública Federal a fin de democratizar el acceso a los servicios públicos y a los datos gubernamentales, promoviendo la inserción de México en la sociedad de la información y el conocimiento.

Proponer las disposiciones administrativas que deba emitir la Secretaría de la Función Pública en materia de gobierno digital, datos abiertos y tecnologías de la información y comunicaciones, para su aplicación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, promoviendo la transformación digital del gobierno y el impulso a la innovación en la generación de políticas públicas en dichas materias.

Instruir la elaboración de criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos y demás documentos de referencia para su emisión y aplicación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, que sirvan de catalizador del desarrollo del gobierno digital y la política de datos abiertos en el país.

Coordinar la formulación de estudios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, gobierno digital y datos abiertos que faciliten la integración de operaciones y la interoperabilidad en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, considerando elementos tales como la inclusión digital, la perspectiva de género y el desarrollo sostenible del país.

Instruir la elaboración de estudios de investigación de mejores prácticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de favorecer la innovación de proyectos estratégicos de gobierno digital y de datos abiertos, adoptándolas en soluciones que favorezcan la optimización de procesos de negocio, el diseño de arquitecturas tecnológicas, el despliegue de contenidos accesibles, la entrega de mejores servicios digitales, la promoción de apertura de los datos, la inclusión digital y la participación ciudadana en línea.

Definir y proponer, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los criterios técnicos que seguirán las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, para la planeación, ejecución y evaluación del presupuesto destinado a las tecnologías de información y comunicaciones, promoviendo la innovación en los procesos de contratación en materia de tecnologías de la información y comunicaciones dentro de la Administración Pública Federal.

Apoyar, en coordinación con la Unidad de Políticas de Apertura Gubernamental y Cooperación Internacional, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuando ésta lo solicite, en materia de tratados, convenios o acuerdos internacionales que establezcan derechos y obligaciones en materia de gobierno digital y datos abiertos, considerando que el desarrollo sostenible, la innovación en el diseño y prestación de servicios digitales, los datos abiertos, la inclusión digital y la equidad de género, se establezcan como ejes transversales en la concertación de mecanismos de cooperación internacional, según corresponda.

Establecer y asegurar los mecanismos de coordinación, colaboración, cooperación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, Empresas Productivas del Estado, gobiernos estatales, municipales y extranjeros, instituciones públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales, para establecer los vínculos que contribuyan a la promoción y cumplimiento de los objetivos y estrategias en materia de gobierno digital, datos abiertos, innovación en la gestión pública, creación de soluciones involucrando a la población, y el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Asegurar la alineación estratégica de los proyectos de alto impacto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, de la Procuraduría General de la República, en materia de gobierno digital y datos abiertos, con la finalidad de promover un gobierno digital eficiente que impulsa soluciones innovadoras que promuevan la confianza digital de la población y el cumplimiento de la Estrategia Digital Nacional.

Promover modelos de integración basados en esquemas de servicios compartidos que aborden problemas técnicos y desafíos comunes entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, impulsando las estrategias de gobierno digital y de datos abiertos.

Coordinar en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, la implementación de soluciones, así como, en su caso, de mejores prácticas susceptibles de desarrollarse e implementarse en las materias de tecnologías de la información y comunicaciones que promuevan las estrategias de gobierno digital y de datos abiertos.

Proponer políticas y normatividad en materia de datos abiertos que impulsen mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana digital, incentivando el uso, intercambio y difusión de información en formatos abiertos y facilitando a la población el acceso a ella.

Promover mecanismos de participación ciudadana digital que permitan diseñar estrategias y modelos innovadores basados en el uso de las tecnologías de la información y comunicación que permitan crear soluciones en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, que soporten proyectos estratégicos en materia de gobierno digital y datos abiertos.

Diseñar y proponer soluciones innovadoras de gobierno digital a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, a la Procuraduría General de la República, en apego a sus respectivas atribuciones, utilizando mejores prácticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que favorezcan la entrega de mejores servicios a la población, la apertura de información pública y contribuyan a hacer más eficiente la gestión gubernamental.

Administrar soluciones tecnológicas mediante las cuales se operen procesos gubernamentales y se provean servicios digitales a la población que promuevan la eficacia y eficiencia administrativa del gobierno.

Promover, diseñar e implementar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, el establecimiento y uso de tecnologías de la información y comunicaciones en las soluciones estratégicas que faciliten el acceso de particulares a procedimientos administrativos y trámites gubernamentales, democratizando el acceso a servicios públicos.

Definir, medir y evaluar indicadores sobre el uso y aprovechamiento de tecnologías de información y comunicaciones que permitan identificar avances y áreas de oportunidad en la implementación de proyectos estratégicos de gobierno digital y de datos abiertos que instrumentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República.

Emitir la normatividad y los mecanismos requeridos para instaurar y promover los medios de identificación electrónica, así como para gestionar los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por la Secretaría de la Función Pública, a fin de promover un gobierno sin papel, que permita el acceso a trámites y servicios digitales que ofrecen las dependencias, las entidades y la Procuraduría y, en su caso, los gobiernos de las entidades federativas y municipios, asegurando la protección a los derechos y libertades fundamentales en materia de identidad digital y salvaguardando la confidencialidad, integridad y autenticidad de la información.

Definir e instrumentar la estrategia de digitalización de trámites y servicios gubernamentales de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones aplicables, en concordancia con las respectivas atribuciones, y de acuerdo con mejores prácticas en materia de gobierno digital, contribuyendo con el desarrollo de México en diversos ámbitos tales como educación, salud, economía, política y medio ambiente, construyendo y consolidando una nueva relación entre la sociedad y el gobierno.

Establecer los mecanismos y controles necesarios para asegurar la operación y disponibilidad de la página electrónica de información y servicios digitales del gobierno federal a cargo de la Unidad de Gobierno Digital, a fin de asegurar la entrega efectiva de servicios públicos, eficientes y con calidad, accesibles desde cualquier lugar y a cualquier hora.

Coordinar programas de asesorías a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, a la Procuraduría General de la República, gobiernos estatales y municipales, respecto a la normatividad emitida en materia de gobierno digital y de datos abiertos, así como en la adopción, uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, promoviendo el desarrollo de habilidades digitales de los servidores públicos responsables de implementar proyectos estratégicos en esas materias.

Coordinar y supervisar acciones que fortalezcan la innovación digital, actualización y adquisición de nuevos conocimientos por parte de las áreas de TIC que les permitan implementar proyectos soportados por tecnologías de la información y comunicaciones, así como fomentar el desarrollo de una cultura de uso y aprovechamiento de las TIC en los y las servidores públicos involucrados con procesos clave de gobierno, optimizando el diseño institucional y organizacional de las dependencias y entidades y, cuando corresponda, de la Procuraduría General de la República, incrementando las capacidades en la Administración Pública Federal para la entrega de servicios digitales.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden las/ los superiores/as jerárquicos/as.

411 UNIDAD DE POLÍTICAS DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

OBJETIVO

Diseñar, dirigir y coordinar la mejora de la gestión en la Administración Pública Federal por medio de la emisión de políticas y modelos con el propósito de incrementar la modernización y el desempeño institucional público.

FUNCIONES

Determinar las políticas en materia de modernización y de mejora de la gestión en las dependencias, entidades y la Procuraduría, considerando en lo conducente, las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que en la materia emita el Comité Coordinador, así como proponer las normas y lineamientos específicos que sean necesarios para impulsar la simplificación administrativa.

Impulsar por sí o a través de los órganos internos de control, las políticas, estrategias y planes en materia de modernización y mejora de la gestión en las dependencias, entidades y la Procuraduría, considerando en lo conducente, las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que en la materia emita el Comité Coordinador.

Coordinar el seguimiento, por sí o a través de los órganos internos de control, a la modernización y mejora de la gestión en las dependencias, entidades y la Procuraduría, y a las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que en la materia emita el Comité Coordinador.

Determinar el diseño de las políticas en materia de modernización y mejora de la gestión, considerando en lo conducente, las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales, que en la materia emita el Comité Coordinador, así como el diseño de las normas y lineamientos específicos que sean necesarios para impulsar la simplificación administrativa en la APF.

Aprobar la congruencia y solidez de las políticas en materia de modernización y mejora de la gestión, así como de las normas y lineamientos específicos que sean necesarios para impulsar la simplificación administrativa, con la finalidad de proponerlas a la superioridad.

Determinar las políticas y modelos en materia de desarrollo, modernización y mejora de la gestión en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, para su implementación en la APF.

Emitir los manuales, criterios, metodologías, guías, instructivos o instrumentos análogos necesarios para implementar las políticas y modelos de modernización y mejora de la gestión de la APF, incluyendo aquellas que requieran la emisión conjunta con otras dependencias, entidades y la Procuraduría.

Instruir los modelos y estándares en materia de modernización, mejora y desarrollo de la gestión.

Determinar los mecanismos de coordinación institucional, para facilitar la implementación y posicionamiento de las políticas de desarrollo, modernización y mejora de la gestión en la APF.

Determinar previa opinión de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, las estrategias o acciones que deban realizar los OIC en materia de modernización y mejora de la gestión en la APF.

Determinar las acciones de capacitación que se propongan a la CGOVC, para la formación de las y los servidores públicos en los Órganos Internos de Control, en las materias de desarrollo, modernización y mejora de la gestión pública, conforme al Programa Anual de Capacitación de la Secretaría.

Dirigir las estrategias y acciones que se realicen con las Dependencias y Entidades que resulten competentes, a fin dar cumplimiento a los objetivos comunes en materia de desarrollo, modernización y mejora de la gestión pública.

Determinar el diseño de las políticas, modelos y estrategias de simplificación y mejora de la regulación interna y transversal que contribuyan a la modernización mejora de la gestión.

Determinar la implantación de las políticas, estrategias los modelos y estándares en materia de modernización, mejora y desarrollo de la gestión pública.

Dirigir las acciones para requerir información a las dependencias, a las entidades y la Procuraduría, en materia de desarrollo, modernización y mejora de la gestión pública, que encauce el ejercicio de sus facultades.

Diseñar herramientas y metodologías para las dependencias y entidades de la APF y la Procuraduría que orienten su adecuado desempeño en materia de desarrollo, modernización y mejora de la gestión pública.

Instruir al interior de la Unidad Administrativa las acciones de coordinación para brindar asesoría a las dependencias y entidades y la Procuraduría, en materia de desarrollo, modernización y mejora de la gestión pública.

Determinar las prioridades y relevancia de los temas que se requieran realizar y encomendar investigaciones, análisis y estudios internos y/o transversales, identificación de mejores prácticas, que contribuyan a la definición de metas y logros en materia de modernización, mejora y desarrollo de la gestión pública.

Asegurar la congruencia de las políticas y estrategias de desarrollo, modernización y mejora de la gestión, con las acciones determinadas por las instancias competentes, en materia de transparencia y rendición de cuentas; para su implementación en las dependencias y entidades de la APF.

Determinar las prioridades en el análisis de la información que en materia de evaluación de la gestión gubernamental se genere, con la colaboración con la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública y, en su caso, las recomendaciones que se formulen a las dependencias y entidades de la APF.

Determinar las prioridades y alcance de las propuestas que en materia de auditorías, revisiones o evaluaciones propondrá la Unidad para promover el desarrollo, la modernización y mejora de la gestión pública en las dependencias, entidades y la Procuraduría.

Dirigir las estrategias de coordinación con los Órganos Internos de Control para asegurar su participación en la implementación de políticas y modelos de desarrollo, modernización y mejora de la gestión pública.

Instruir al personal de la unidad para realizar las acciones que correspondan a las funciones de la UPMGP o las encomiendas de la superioridad.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

419 UNIDAD DE ÉTICA, INTEGRIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES**OBJETIVO**

Coordinar la formulación y seguimiento a las políticas, estrategias y demás instrumentos de carácter general en materia de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de los servidores públicos de las dependencias, entidades y la procuraduría, para establecer las acciones que permitan su correcta implementación.

FUNCIONES

Establecer y someter a consideración del/la C. Subsecretario/a las políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general en materia de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, así como las modificaciones necesarias, conforme a la política que establezca el/la Secretario(a) y considerando, en su caso, las políticas que emita el Comité Coordinador en esta materia, a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública.

Proponer el Código de Ética de los servidores públicos del gobierno federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

Dirigir la elaboración de las políticas, lineamientos, criterios, indicadores y mecanismos de intercambio de información en materia de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, a fin de someterlo a consideración del/la C. Secretario/a y someta a consideración del Comité Coordinador.

Fungir como responsable de aquellas atribuciones que las disposiciones jurídicas en materia de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses se encomienden en la Secretaría, a fin de asegurar se cumpla lo establecido en dichas disposiciones.

Coordinar el seguimiento y la evaluación de las acciones que realicen las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría en materia de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, en cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, los programas que de él deriven y a las Convenciones Internacionales Anticorrupción ratificadas por el Estado Mexicano, en este último supuesto en coordinación con la Unidad de Políticas de Apertura Gubernamental y Cooperación Internacional, y de conformidad con las bases que establezca el Sistema Nacional Anticorrupción.

Dirigir las acciones encaminadas al diseño, desarrollo y establecimiento de un sistema que sirva entre otros, como repositorio de información para programar, coordinar, implementar y evaluar las acciones que realicen las dependencias, entidades y la Procuraduría en materia de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, así como para la operación y funcionamiento de los Comités de Ética.

Coordinar el actuar y dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones generales emitidas por los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses y en su caso, crear con base en las mismas un sistema de criterios que sirvan como precedentes aplicables en las materias de ética, integridad pública y prevención de Conflictos de Intereses.

Dirigir los trabajos para el establecimiento de la metodología de participación de los órganos internos de control en el seguimiento de las acciones que realicen las dependencias las entidades y la Procuraduría en materia de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, a fin de proponerla a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control.

Coordinar la asesoría en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses en el desempeño del servicio público, a fin de darle atención a las consultas recibidas en la Unidad.

Suscribir el informe sobre los posibles conflictos de intereses a cargo de los/las servidores/as públicos/as sujetos a investigación, con la finalidad de proporcionar información a las unidades administrativas competentes de la Secretaría que así lo requieran.

Coordinar la solicitud de información y documentación a las Dependencias, Entidades y la Procuraduría con el fin de suscribir las opiniones, respecto a la posible actualización de Conflictos de Intereses a cargo de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

Dirigir el requerimiento de información a los Órganos Internos de Control y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, la información sobre el avance y conclusión de los procedimientos de responsabilidades administrativas que se instauran para sancionar Conflictos de Intereses.

Suscribir los requerimientos en relación a los datos contenidos en la declaración de intereses rendida por Servidores Públicos.

Coordinar la formulación y difusión de recomendaciones generales a las dependencias, entidades y Procuraduría, con apoyo de las unidades administrativas competentes y de los Órganos Internos de Control, con la finalidad de prevenir conflictos de intereses en el ejercicio de la función pública.

Definir y dirigir los programas de capacitación, y sensibilización; así como definir y promover los materiales de apoyo en materia de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses dirigidos a los servidores públicos federales, a los integrantes de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses así como para los servidores públicos de las entidades federativas, municipios y demás instituciones públicas previo convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría y las autoridades locales e instituciones.

Proponer campañas de difusión de la Secretaría en materia de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses conforme a la política que establezca el/la Secretario(a) y considerando, en su caso, las políticas que emita el Comité Coordinador.

Promover en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, campañas de difusión de la Secretaría en materia de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, conforme a la política que establezca el/la Secretario y considerando, en su caso, las políticas que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en esta materia.

Coordinar y determinar la realización de acciones, programas y proyectos, con otros poderes, órdenes de gobierno y demás entes públicos, así como los sectores privado y social, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, con la finalidad de adoptar las políticas y estrategias en materia de ética, integridad pública y la prevención de conflictos de intereses.

Coordinar la asesoría y orientación a personas físicas y morales que participen en Contrataciones Públicas, así como a las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, previo convenio que al efecto se celebre y en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en el establecimiento de un programa de integridad que les permita promover el desarrollo de una cultura ética en su organización.

Coordinar los estudios, investigaciones y análisis que sean necesarios en materia de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.

Determinar los criterios para que los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses reconozcan y estimulen las acciones, medidas o conductas ejemplares de unidades administrativas o Servidores Públicos en materia de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.

Proponer e instrumentar acciones para fortalecer el control de la gestión pública, a partir de las evaluaciones que se realicen en materia de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses en las instituciones de la Administración Pública Federal, sí como de la operación y funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.

Establecer los criterios técnicos, programas, metodologías, guías, instructivos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.

Dirigir las labores para recabar, analizar y evaluar la información para la elaboración de los diagnósticos que realice en materia de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses en las Dependencias, Entidades y la Procuraduría.

Emitir la interpretación para efectos administrativos de las disposiciones que, en materia de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, considerando, en su caso, la opinión de otras unidades administrativas competentes.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

500 OFICIALÍA MAYOR

OBJETIVO

Establecer y conducir el proceso de administración de la Secretaría de la Función Pública, a fin de aprovechar óptimamente los recursos humanos, materiales y financieros autorizados a las Unidades Administrativas para el desempeño de las funciones, así como los servicios generales y de tecnologías de información y comunicaciones.

FUNCIONES

Informar al/a la Secretario/a de los asuntos relevantes de las unidades administrativas que le sean adscritas.

Desempeñar las funciones y comisiones que el/la C. Secretario/a le delegue y encomiende y mantenerlo/la informado/a sobre el cumplimiento de las mismas.

Instruir la implementación de las normas, procedimientos y sistemas de administración interna en materia de recursos humanos, materiales y financieros, así como de servicios generales y Tecnologías de Información y Comunicaciones que establezca, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

Expedir la certificación de los documentos que obren en los archivos de la Oficialía Mayor.

Instruir la implementación de las directrices y criterios técnicos para el proceso interno de planeación, programación, presupuestación, evaluación presupuestal e informática de la Secretaría que establezca, a fin de vigilar su aplicación para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

Instruir la integración de los anteproyectos de las unidades administrativas que integran a la Secretaría, con la finalidad de Aprobarlo, previo acuerdo del/de la C. Secretario/a.

Autorizar mediante acuerdo con el Director General de Programación y Presupuesto las erogaciones de la Secretaría, a fin de vigilar el ejercicio del presupuesto e instruir se lleve a cabo su contabilidad.

Instruir el análisis de los cambios a la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría, a fin aprobar el dictamen correspondiente.

Someter a la consideración del/de la C. Secretario/a las modificaciones a la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría, a fin de mantenerla actualizada.

Someter a la consideración del/de la C. Secretario/a la actualización de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público con la finalidad de expedirlos y dar cumplimiento a la Ley Orgánica del Administración Pública Federal.

Dirigir el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, con el fin de garantizar la operatividad de su área.

Aprobar la organización del Órgano Interno de Control, previo acuerdo del/ de la Secretario/a, a fin de mantenerla actualizada.

Instruir que se proporcionen a las unidades administrativas, los servicios de apoyo administrativo en materia de diseño de sistemas y equipamiento informático, comunicaciones y archivo y demás que sean necesarios para el mejor despacho de los asuntos de la Secretaría.

Definir y conducir la política de administración y desarrollo del personal, e instruir la definición de los puestos tipo y los perfiles y requerimientos de los mismos.

Dirigir las relaciones laborales de la Secretaría, así como expedir los nombramientos, cambios de adscripción y separaciones del personal de la Secretaría, en los términos de las leyes aplicables.

Suscribir en consulta con la Unidad de Asuntos Jurídicos, los convenios y contratos que afecten el presupuesto de la Secretaría y los demás actos de administración que requieran ser documentados conforme a los lineamientos que fije el/la C. Secretario/a.

Determinar previo acuerdo con las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto y de Recursos Materiales y Servicios Generales los mecanismos para garantizar el control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realice la Secretaría y verificar su ejecución.

Emitir las normas necesarias para el establecimiento del Programa Interno de Protección Civil e instruir su ejecución, con la finalidad de salvaguardar el patrimonio de la Secretaría y la integridad de las personas.

Implementar prácticas administrativas que contribuyan a la modernización administrativa, para la mejora y optimización de los procesos y servicios de las unidades administrativas de la Secretaría y coordinar su implementación.

Llevar a cabo el establecimiento de mecanismos para simplificar, desregular y mejorar las disposiciones administrativas en materia de planeación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría.

Coordinar la integración y evaluación del programa estratégico institucional con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, y someterlo a la aprobación del/de la Secretario(a).

Definir las bases para los nombramientos del personal de la Secretaría, así como resolver las propuestas que las unidades administrativas realicen para la creación de plazas y designación o remoción del personal de gabinete de apoyo o de confianza que no esté sujeto a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Instruir los trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el destino de los recursos provenientes de las retenciones del cinco al millar previsto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

510 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO

Implementar, transformar y dirigir los procesos necesarios para satisfacer las necesidades del capital humano de la Secretaría con criterios de calidad, igualdad de oportunidades, innovación y transparencia, a fin de contribuir al logro de la misión y visión de la Institución.

FUNCIONES

Fortalecer e implementar esquemas de innovación, a fin de desarrollar las capacidades, herramientas y habilidades para consolidar la actuación ética y responsable de los Servidores Públicos de la Secretaría y para el logro de los objetivos institucionales.

Dirigir e instruir la elaboración e instrumentación de los programas de reclutamiento, selección, capacitación, desarrollo integral, evaluación del desempeño, separación, remuneraciones, beneficios, estímulos y recompensas del personal observando las políticas, normas y lineamientos emitidos en la materia por la autoridad correspondiente y previa consideración del/de la superior jerárquico.

Establecer y dirigir los programas relativos a las prestaciones sociales, actividades culturales y deportivas, que se otorgan a los servidores/as públicos/as de la Dependencia, previa consideración de el/la superior jerárquico y administrar el uso de salas de usos múltiples y el auditorio institucional.

Establecer y dirigir las políticas y estrategias internas de planeación y administración del capital humano, para asegurar la operación integral de los procesos de la Dirección General de conformidad con la normatividad en la materia, así como a la emitida por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la A.P.F., e instruir y coordinar los estudios necesarios para el análisis y valuación de puestos para el desarrollo y ejecución de políticas de sueldos, salarios e incentivos y estímulos.

Coordinar el servicio de orientación al personal de la Secretaría sobre los derechos y obligaciones establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Establecer el procedimiento para realización de los trámites para la formalización de nombramientos, promociones, cambios de adscripción y bajas de personal, así como proponer y coordinar la elaboración de los medios y formas de identificación del personal.

Conducir las relaciones laborales del personal de la Secretaría e instruir se analicen y realicen las gestiones para aplicación de descuentos, retenciones, cambios y movimientos que correspondan y dar seguimiento a la recuperación de salarios, así como llevar a cabo la suspensión o separación del cargo a Servidores/as Público/as cuando así se amerite.

Aprobar el procedimiento para los cambios de adscripción y captura de incidencias en el sistema de nómina, así como aprobar los mecanismos para hacer efectiva la recuperación de salarios y otros conceptos no devengados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Coadyuvar en el levantamiento de constancias por incumplimiento de obligaciones del personal de la Secretaría; en el trámite y seguimiento de la imposición de sanciones, suspensión o baja del personal; y en coordinación con las unidades administrativas competentes de dicha Dependencia, a fin de poder estar en condiciones de tramitar el cumplimiento de las resoluciones, laudos o sentencias en que se ordene la restitución de derechos al personal de la Secretaría.

Autorizar el procedimiento para la administración de la documentación e información relacionada con el personal de la Secretaría y resguardar los datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Establecer las políticas y acciones de difusión de información oficial de la Secretaría, a través de los medios de comunicación interna, para que sea del conocimiento del personal con la finalidad de garantizar el acceso, la difusión y la transparencia de la misma.

Autorizar las acciones orientadas a fomentar la coordinación con instituciones de educación superior para establecer programas de servicio social, acciones de capacitación y de educación profesional y de postgrado para el personal de la Secretaría.

Proponer al/ a la Oficial Mayor, la elaboración de bases y la celebración de convenios y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios para la adecuada administración del personal y del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría.

Autorizar el procedimiento para los trámites de contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios o de personal eventual para el cumplimiento de los programas a cargo de la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Verificar que se revisen, analicen y realicen las propuestas de movimientos de estructuras orgánicas, ocupacionales y plantillas de personal operativo que promuevan las unidades administrativas de la Secretaría, así como la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios o de personal eventual; y someter a la autorización de el/de la Oficial Mayor el proyecto de dictamen.

Coordinar la realización de análisis y recomendaciones sobre la reorganización, fusión y desaparición de las unidades administrativas de la Secretaría y someterlos a consideración del/la C. Oficial Mayor.

Dirigir las acciones necesarias para la integración del Manual de Organización General, de los Manuales de Organización Específicos y de los Manuales de Procedimientos y de servicios al público, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría; y promover su permanente actualización.

Coordinar el diseño e integración de los expedientes del personal de la Secretaría y proponer al/ a la Oficial Mayor las acciones que correspondan en materia de administración de personal, previa consulta con la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Definir el procedimiento de integración de los expedientes del personal de la Secretaría y proponer al/ a la Oficial Mayor las determinaciones que correspondan en materia de administración de personal cuando se presuma el incumplimiento de obligaciones del personal de la Secretaría.

Coordinar el desarrollo del proceso de ventanilla única para asegurar se brinde la atención requerida por los clientes que acudan a ella.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

511 DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

OBJETIVO

Dirigir y administrar los recursos de tecnologías de información de la Secretaría de la Función Pública, garantizando la alineación con los objetivos estratégicos de la Secretaría, con el objeto de proporcionar herramientas para hacer más eficientes las funciones sustantivas y administrativas de la Secretaría mediante la definición y aplicación de normas y procedimientos en materia de servicios e infraestructura básicos de Tecnologías de Información, así como de Sistemas Institucionales.

FUNCIONES

Dirigir la formulación e implementación del Programa Estratégico de Tecnologías de Información de la Secretaría de la Función Pública para atender las prioridades estratégicas de la Secretaría de la Función Pública a fin de optimizar los recursos y procesos operativos, además de propiciar el incremento permanente de la productividad y la eficiencia.

Instruir los trabajos de elaboración de propuestas de políticas, metodologías y estándares para armonizar el desarrollo de los Servicios de Tecnología de Información al Interior de la Secretaría de la Función Pública garantizando la seguridad de la información.

Diseñar, proponer al/a la Oficial Mayor y supervisar el cumplimiento de las políticas generales de Tecnologías de Información, con sujeción a las normas técnicas que establezca la autoridad competente, a efecto de armonizar el desarrollo de las Tecnologías de Información al interior de la misma, garantizando la seguridad de la información, su aprovechamiento y la comunicación con el resto de la Administración Pública Federal.

Identificar en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública, procesos susceptibles de simplificar o automatizar para propiciar el incremento permanente de la productividad y eficiencia de los procesos.

Autorizar técnicamente la procedencia técnica, operativa y administrativa de las solicitudes de bienes y servicios tecnológicos, a fin de garantizar las mejores condiciones técnicas en su alineación al marco tecnológico actual y disposiciones en la materia.

Dirigir los procesos de Servicios de Tecnologías de Información basados en metodologías y estándares de mejores prácticas para asegurar la calidad y eficiencia de los servicios que se proporcionen.

Conducir la prestación de los servicios de Tecnologías de Información y los sistemas informáticos institucionales, a fin de proporcionarlos a las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública.

Dirigir y supervisar el funcionamiento de la infraestructura de Tecnologías de Información de la Secretaría de la Función Pública para garantizar los servicios de las Tecnologías de Información.

Aprobar las acciones correctivas, preventivas y de mejora, tendientes a optimizar los procesos de Servicios de Tecnologías de Información para contribuir al logro de los objetivos de la Secretaría de la Función Pública.

Formular recomendaciones basadas en Tecnologías de Información para optimizar los recursos y procesos operativos.

Fomentar el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de Información, considerando su actualización a fin de optimizar su uso al interior de la Secretaría de la Función Pública.

Instruir la administración de las licencias de software y su distribución entre las Unidades Administrativas para asegurar el uso adecuado de las mismas.

Dirigir las estrategias y la adopción de los mecanismos de seguridad informática, con el fin de promover al interior de la Secretaría de la Función Pública prácticas seguras y eficientes en la prestación de servicios tecnológicos.

Diseñar y establecer estándares a fin de que los desarrollos de sistemas informáticos de la Secretaría estén alineados y sean compatibles con las plataformas.

Representar a la Secretaría de la Función Pública en los grupos de trabajo que sean requeridos con la finalidad de contribuir en la modernización de la APF.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

512 DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

OBJETIVO

Administrar los recursos presupuestales, a fin de que las Unidades Administrativas de la Secretaría cumplan con los programas institucionales, a través de servicios en materia de finanzas, programación, presupuesto y contabilidad.

FUNCIONES

Coordinar la difusión a las Unidades Administrativas de las políticas, directrices y criterios técnicos para el proceso interno de programación y presupuestación.

Dirigir las actividades del proceso interno de programación y presupuestación de la Secretaría, integrando los recursos necesarios para cumplir con los objetivos de los programas institucionales.

Coordinar la difusión del presupuesto autorizado a las unidades administrativas de la Secretaría, para la ejecución de sus respectivos programas.

Coordinar la Integración del Programa Anual de inversión pública de la Secretaría, con el objeto de que los recursos sean utilizados en los programas institucionales proyectados.

Controlar el presupuesto autorizado a la Secretaría para contribuir al cumplimiento de objetivos y metas.

Dirigir la gestión de los movimientos presupuestales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la finalidad de eficientar el gasto de la Secretaría.

Coordinar la operación de sistemas informáticos institucionales para la administración de los recursos presupuestales.

Coordinar el registro de las operaciones presupuestarias y contables en los sistemas informáticos institucionales: Sistema de Planificación de Recursos Gubernamentales (GRP_G3) y Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), para el control de los recursos financieros autorizados a la Secretaría.

Supervisar la integración de la información presupuestal y contable emitida por los sistemas informáticos institucionales para la rendición de cuentas.

Coordinar la integración de la Cuenta Pública y de los informes sobre la situación de los recursos financieros autorizados a la Secretaría para dar cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de rendición de cuentas.

Coordinar la evaluación del avance físico y financiero de los programas presupuestarios de la Secretaría, para verificar el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Asegurar la elaboración y presentación de las declaraciones de carácter fiscal, así como el entero de las retenciones por concepto de impuestos, derechos, cuotas de seguridad social y demás contribuciones, para dar cumplimiento a las obligaciones en términos de las disposiciones aplicables.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

514 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

OBJETIVO

Administrar con calidad y oportunidad los recursos materiales de la Secretaría garantizando la debida formalización de las contrataciones de bienes y servicios que proporciona la Secretaría con el propósito de que los bienes se conserven en óptimas condiciones de uso, las contrataciones se realicen con las mejores condiciones para el Estado y los servicios se presten oportunamente para que los/las servidores/as públicos/as de la Secretaría desempeñen sus funciones eficaz y eficientemente.

FUNCIONES

Determinar y someter a consideración del/de la Oficial Mayor las políticas de recursos materiales y servicios generales que se estime conveniente instrumentar en la Secretaría.

Revisar y validar el proyecto del programa estratégico de la Dirección General, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la Unidad Administrativa.

Garantizar que los bienes patrimoniales propiedad de la Secretaría y aquellos que administre se encuentren debidamente asegurados con el propósito de evitar pérdidas económicas en caso de siniestros.

Programar, presupuestar y asegurar que se implanten programas de mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, incluidos los instrumentales, para garantizar la vida útil de los mismos para que los mismos apoyen eficaz y eficientemente las actividades de los/las servidores/as públicos/as de la Secretaría.

Establecer mecanismos para el mantenimiento del parque vehicular que garantice su óptimo funcionamiento y verificar que la asignación del mismo cumpla con la normatividad vigente.

Coordinar el servicio de Oficialía de Partes, incluyendo el servicio de mensajería que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, para garantizar la entrega oportuna de la documentación entrante y saliente; así como los relativos a la atención al público que se presten en el Centro de Contacto Ciudadano.

Integrar los informes para actualizar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) y del Programa Anual de Obra Pública y Servicios (PAOP), a fin de dar cumplimiento a dichos instrumentos y que las Unidades Administrativas de la Secretaría logren sus objetivos.

Dirigir los procesos y procedimientos relativos a la disposición final de bienes que no resulten útiles para la Secretaría para garantizar la administración adecuada de almacenes.

Dirigir las acciones y procedimientos requeridos para el registro y afectación de los bienes muebles instrumentales y de consumo de la Secretaría con base en la normatividad aplicable, garantizando los procesos de disposición final de los bienes que no resulten útiles para la Dependencia, para garantizar el ejercicio adecuado de recursos presupuestales en materia de aseguramiento, operación, mantenimiento y conservación.

Coordinar las acciones orientadas a controlar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles de que dispone la Secretaría, con la participación de las unidades administrativas que los tengan asignados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Garantizar que en los almacenes de la Secretaría, o en aquellos conocidos como virtuales, se encuentren los insumos consumibles cotidianos requeridos por las diversas unidades responsables de la Dependencia, así como un mínimo de bienes muebles que garanticen la operación adecuada de las mismas.

Vigilar que los niveles de inventarios de bienes de consumo se ajusten a las necesidades de la Secretaría para atender su operación cotidiana.

Dirigir el proceso de trámite y gestión, previa revisión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de los convenios y contratos que celebre la Secretaría con personas proveedoras de bienes, contratistas y prestadores de servicios que afecten el presupuesto de la Secretaría y que se encuentren inherentemente relacionados con la provisión de recursos materiales.

Determinar la necesidad de rescisión de contratos y convenios con proveedores de bienes, contratistas y prestadores de servicios generales relativos a bienes que reciba o servicios que coordine la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y dirigir los procesos de rescisión tratándose de estos y los demás contratos y convenios que celebre la Dependencia e iniciar, en su caso, los procesos de afectación de fianzas.

Prestar servicios de vigilancia y protección civil para preservar la integridad física del personal que labora en la Secretaría y de las personas que la visitan, así como la de sus bienes muebles e inmuebles y la información documental y electrónica de su propiedad, a fin de contribuir al desarrollo pacífico y tranquilo de las actividades que en la misma se desarrollan.

Dirigir y participar en la elaboración, establecimiento, control y evaluación del Programa Anual de Protección Civil con el propósito de establecer los mecanismos que puedan garantizar la integridad de los/las servidores/as públicos/as, de los activos, los bienes, la información y las instalaciones de la Secretaría.

Determinar las líneas de acción que deberán seguirse dentro de las instalaciones de la Dependencia en caso de contingencia para salvaguardar el bienestar de los/las servidores/as públicos/as.

Coordinar las acciones orientadas a proporcionar a la Secretaría el apoyo administrativo en materia de archivo para vigilar el cumplimiento de los lineamientos normativos establecidos.

Custodiar, ordenar, incrementar y restaurar los acervos documental y bibliográfico de la Secretaría, así como facilitar su consulta.

Dirigir el control y conservación del material bibliográfico perteneciente a la Secretaría, así como del archivo de concentración, observando la normatividad vigente, para facilitar su localización expedita, disponibilidad e integridad.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

VI. DELEGADOS Y COMISARIOS PÚBLICOS; TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y LOS DE SUS ÁREAS DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES

La Secretaría además de las unidades administrativas previstas en el presente Manual, cuenta con Delegados, Subdelegados y Comisarios Públicos, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, cuenta con los titulares de los OIC's en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, y con los titulares de las Áreas de Responsabilidades; Auditoría Interna, Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; y Quejas, de dichos órganos, designados en los términos del Artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quienes ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la referida Ley Orgánica, en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Manual de Organización General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Queda sin efecto el Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de mayo de 2017, así como todas aquellas disposiciones expedidas con base en el mismo, en materia de organización interna, que se opongan al presente Manual.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017.- La Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González.-** Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L006/2018**, para la Contratación del Servicio para la Modernización y Fortalecimiento de la Infraestructura de Virtualización del Centro de Datos de la Cámara de Senadores.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,988.52 con I.V.A.	29 de enero de 2018	31 de enero de 2018, 11:00 hrs.	07 de febrero de 2018, 17:30 hrs.	12 de febrero de 2018, 17:30 hrs.	15 de febrero de 2018, 17:30 hrs.

Partida	Descripción	Unidad de Medida
1	Licenciamiento Perpetuo. Incluye Soporte anual VMware VSphere 6 with Operations Management Enterprise Plus Acceleration Kit for Processor (Ultima versión), 1 licencia; VMware VSphere 6 with Operations Management Enterprise Plus for 1 processor, 38 licencias; VMware NSX Advanced per Processor, 44 licencias; VMware vRealize Network Insight Add On NSX (Per CPU), 44 licencias; Veeam Availability Suite Enterprise Plus for VMware (includes Backup & Replication Enterprise Plus + Veeam ONE) 44 licencias; Red Hat Enterprise Linux, 1 licencia	Licencias
2	Soporte técnico e instalación y puesta a punto.	Servicio
3	Soporte técnico y actualización de switches Brocade DS300B de 24 puertos.	Servicio

- Los licitantes interesados deberán presentar **Cartas de los fabricantes:** distribuidor autorizado **GOLD** y distribuidor autorizado **PREMIER**. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales de los bancos Banorte, cuenta 0669006586 o BBVA Bancomer, cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **23, 24, 25, 26 y 29 de enero de 2018**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **23, 24 y 25 de enero de 2018, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, y el día **26 de enero de 2018, de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega y prestación de los servicios: Paseo de la Reforma No. 135, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los bienes y servicios. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO

(R.- 461532)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L007/2018**, para la Adquisición de Bienes Recurrentes.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,988.52 con I.V.A.	29 de enero de 2018	31 de enero de 2018, 12:00 hrs.	08 de febrero de 2018, 12:00 hrs.	13 de febrero de 2018, 10:30 hrs.	16 de febrero de 2018, 10:30 hrs.

Partida	Descripción	Unidad de Medida
1	Trituradora destructora de documentos	Pieza
2	Engargoladora	Pieza
7	Enfriador calentador de agua	Pieza
8	Pantalla de 32 pulgadas	Pieza
9	Receptor y foliador automático de documentos	Pieza

- Y otras partidas similares. Adjudicación por partida con montos mínimos y máximos bajo la modalidad de contrato abierto. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales de los bancos Banorte, cuenta 0669006586 o BBVA Bancomer, cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **23, 24, 25, 26 y 29 de enero de 2018**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **23, 24 y 25 de enero de 2018, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, y el día **26 de enero de 2018, de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de entrega: los bienes serán entregados en el Almacén General de la Cámara de Senadores, en el domicilio de la Calle de Madrid 37, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 09:00 a 17:00 horas, dentro de los **cinco días** hábiles siguientes al de la fecha de recepción del requerimiento por escrito y remitido al Proveedor.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los bienes. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO

RUBRICA.

(R.- 461533)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L008/2018**, relativa a los Servicios de Fumigación y Erradicación de Fauna Nociva y el Mantenimiento, Reforestación, Fumigación, Limpieza de Plantas de Ornato y Suministro de Macetas, ubicadas dentro de los Inmuebles ocupados por la Cámara de Senadores para el ejercicio 2018.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,988.52 con I.V.A.	29 de enero de 2018	01 de febrero de 2018, 11:00 hrs.	08 de febrero de 2018, 17:30 hrs.	13 de febrero de 2018, 17:30 hrs.	16 de febrero de 2018, 12:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1 y 2	Servicios de fumigación y erradicación de fauna nociva en los inmuebles ocupados por la Cámara	1	Contrato abierto
3	Mantenimiento, Reforestación, Fumigación y Limpieza de Plantas de Ornato, suministro de plantas, macetas y tierra.	1	Contrato abierto

- Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales de los bancos Banorte, cuenta 0669006586 o BBVA Bancomer, cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **23, 24, 25, 26 y 29 de enero de 2018**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **23, 24 y 25 de enero de 2018, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, y el día **26 de enero de 2018, de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- El lugar para la prestación de los servicios para la **Partida 1**, en edificios del Centro Histórico: Xicoténcatl No. 9, Donceles No. 14, Allende No. 23, Centro, C.P. 06010. Edificios de Madrid 62, 68, 35, 37 y Reforma 135, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, edificio de Reforma No. 136, Colonia Juárez, C.P. 06600. **Partida 2**, en edificios de Madrid 35 y Reforma 135, Colonia Tabacalera, C.P. 06030. **Partida 3**, en edificios del Centro Histórico: Xicoténcatl No. 9, Donceles No. 14, Allende No. 23, Colonia Centro, C.P. 06010. Edificios de Madrid 62 y Reforma 135, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, edificio de Reforma No. 136, Colonia Juárez, C.P. 06600.
- Tiempos para la ejecución de los servicios: **Partida 1**, viernes de 7:00 a 21:30 horas, sábados de 8:00 a 13:00 horas, **Partida 2**, sábados de 13:00 a 21:00 horas, de acuerdo al programa de servicios. **Partida 3**, de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas y sábados de 8:00 a 13:00 horas.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los servicios. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO
RUBRICA.

(R.- 461534)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de tratados No. LA-007000997-E38-2018.
Objeto de la Licitación	La adquisición de Verificadores y Calibres de Diversas Medidas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/02/2018, 12:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/02/2018, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	26/02/2018, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 19 DE ENERO DE 2018.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 461536)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta No. LA-007000999-E45-2018**, para la **"ADQUISICION DE COMPUTADORAS PORTATILES PARA LAS AREAS DE HOSPITALIZACION"**., cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"ADQUISICION DE COMPUTADORAS PORTATILES PARA LAS AREAS DE HOSPITALIZACION"
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	23/01/2018, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	06/02/2018, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	13/02/2018, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2018.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 461463)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E55-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	"ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO VETERINARIO PARA DIVERSOS ESCALONES DEL SERVICIO DE VETERINARIA Y REMONTA".
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	16 de Enero del 2018.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 26 Ene. 2018.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 06 Feb. 2018.
Comunicación del Fallo.	11:00 horas, 26 Feb. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 17 DE ENERO DE 2018.

LA JEFA DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

LA MYR. ENFRA. D.E.M., MA. DEL ROSARIO CARDOSO REYES
RUBRICA.

(R.- 461442)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-007000999-E74-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones para las unidades de maquinaria pesada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones	31/01/2018, 09:00: horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2018, 09:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ENERO DE 2018.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES GENERALES

MYR. DE INF. D.E.M. JOSE DE JESUS BAÑOS SAUZA

RUBRICA.

(R.- 461537)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-007000999-E82-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11640, delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Diverso Vestuario y Calzado Especial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones	31/01/2018, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2018, 09:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ENERO DE 2018.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

MAYOR DE INF. D.E.M. JOSE DE JESUS BAÑOS SAUZA

RUBRICA.

(R.- 461545)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Pública Nacional Presencial, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

No. de Licitación Pública	Descripción de la Licitación	Fecha de Publicación en Compra Net	Juntas de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
LA-016000980-E1-2018	Materiales y Utiles de Oficina	23 de enero del 2018	2 de febrero del 2018	9 de febrero del 2018
LA-016000980-E2-2018	Material de Limpieza	23 de enero del 2018	2 de febrero del 2018	9 de febrero del 2018
LA-016000980-E3-2018	Refacciones y Accesorios para Equipo de Transporte	23 de enero del 2018	2 de febrero del 2018	9 de febrero del 2018
LA-016000980-E4-2018	Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres	23 de enero del 2018	2 de febrero del 2018	9 de febrero del 2018
LA-016000980-E5-2018	Servicio de Vigilancia	23 de enero del 2018	2 de febrero del 2018	9 de febrero del 2018
LA-016000980-E6-2018	Servicio de Limpieza	23 de enero del 2018	2 de febrero del 2018	9 de febrero del 2018

ACAPULCO, GUERRERO, A 23 DE ENERO DE 2018.

DELEGADO FEDERAL

MVZ MARTIN VARGAS PRIETO

RUBRICA.

(R.- 461495)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas electrónicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Boulevard Fundadores No. 7643 Colonia El Sauz en Saltillo, Coahuila., teléfonos: 844-411-83-30 y 844-411-83-34, los días lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-008000962-E1-2018

Descripción de la licitación	Contratación del servicio integral de Limpieza y Jardinería, incluyendo los materiales necesarios.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018
Junta de aclaraciones	31/01/2018 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-008000962-E2-2018

Descripción de la licitación	Servicio integral de Seguridad y Vigilancia
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018
Junta de aclaraciones	31/01/2018 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-008000962-E3-2018

Descripción de la licitación	Materiales y útiles de oficina
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018
Junta de aclaraciones	02/02/2018 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2018 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-008000962-E4-2018

Descripción de la licitación	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018
Junta de aclaraciones	02/02/2018 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2018 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-008000962-E5-2018

Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo al parque vehicular de la Delegación y Distritos de Desarrollo Rural
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018
Junta de aclaraciones	31/01/2018 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018 14:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 23 DE ENERO DE 2018.

EL DELEGADO EN EL ESTADO DE COAHUILA

ING. JORGE ALBERTO FLORES BERRUETO

RUBRICA.

(R.- 461462)

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CRE-OICIALIA MAYOR #045000001

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-045000001-E5-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el piso 7 de Boulevard Adolfo López Mateos No. 172, Colonia Merced Gómez, C.P. 03930, Delegación Benito Juárez, teléfono: 5283-1515 ext. 1941, 1203 y 1191, los días de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:45 hrs., y viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	"Servicios de monitoreo y vigilancia del Mercado Eléctrico Mayorista".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2018
Junta de aclaraciones	31/01/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2018, 10:00 horas
Fallo	09/02/2018, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ENERO DE 2018.

OFICIAL MAYOR

ELIA NORA CEBALLOS RICALDE

RUBRICA.

(R.- 461516)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, número LA-048E00995-E1-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, CDMX, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1602, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	Servicio de jardinería para diversos inmuebles del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2018
Junta de aclaraciones	30/01/2018 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2018 13:00 horas
Fecha de notificación de fallo	09/02/2018 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ANGEL ADRIAN DE LEON FARFAN

RUBRICA.

(R.- 461508)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, número LA-048E00995-E2-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, CDMX, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1602, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería y paquetería en los diversos Centros de Trabajo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2018
Junta de aclaraciones	30/01/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2018 11:00 horas
Fecha de notificación de fallo	09/02/2018 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ANGEL ADRIAN DE LEON FARFAN
RUBRICA.

(R.- 461507)**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, número LA-048E00995-E3-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, CDMX, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1602, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	Suministro de agua embotellada en los diversos Centros de Trabajo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2018
Junta de aclaraciones	30/01/2018 17:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2018 17:00 horas
Fecha de notificación de fallo	09/02/2018 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ANGEL ADRIAN DE LEON FARFAN
RUBRICA.

(R.- 461510)

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien: Horacio número 1844, piso 4, Col. Los Morales C.P. 11510, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 53872400, ext. 16304 en días hábiles con horario de 10:00 a 17:00 hrs.

No. de Licitación	LA-004K00001-E3-2018
Objeto de la Licitación	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES DE LAS DELEGACIONES FEDERALES EN AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, ESTADO DE MEXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MICHOACAN, NUEVO LEON, OAXACA, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, VERACRUZ, YUCATAN Y ZACATECAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	23/01/2018
Junta de aclaraciones	31 de enero de 2018 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	08 de febrero de 2018 a las 09:30 horas
Fallo	16 de febrero de 2018 a las 16:30 horas

No. de Licitación	LA-004K00001-E4-2018
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES DE LAS DELEGACIONES FEDERALES EN BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, COLIMA, DURANGO, HIDALGO, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEON, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA, YUCATAN Y ZACATECAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	23/01/2017
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2018 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2018 a las 09:30 horas
Fallo	16 de febrero de 2018 a las 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ENERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. ROGELIO VALLES ROSAS
RUBRICA.

(R.- 461556)

COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-018A00001-E9-2018; LA-018A00001-E10-2018 y LA-018A00001-E11-2018 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Dr. Barragán No. 779, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 5095-3200 ext. 6011 y fax 50953200 Ext. 6050, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de expedición de boletos para la transportación aérea para los servidores públicos de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/01/2018
Junta de aclaraciones	25/01/2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2018, 10:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/01/2018
Junta de aclaraciones	26/01/2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	23/01/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018, 10:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de limpieza integral de las instalaciones que ocupa la Comisión Nacional de Seguridad Nacional y Salvaguardias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/01/2018.
Junta de aclaraciones	29/01/2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	24/01/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2018, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 18 DE ENERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
C. FRANCISCO GRANDE TEJADA
RUBRICA.

(R.- 461438)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONTRATACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El ISSSTE, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contienen las bases de participación y estará disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, y será gratuita o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicado en Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" Planta Baja, Col. Barrio de San Fernando, Deleg. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14070, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas. El lugar donde se llevarán a cabo los eventos, se detalla en la propia convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Número de la Licitación:	019GYN001-002-18
Descripción de la licitación	Supervisión y Control para la construcción de la nueva Clínica Hospital de 30 camas, de la localidad de Ciudad Delicias, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018
Visita a instalaciones	29/01/2018, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	30/01/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2018, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION
ARQ. CARLOS ISMAEL GUZMAN PEREZ
RUBRICA.

(R.- 461526)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ABASTO DE INSUMOS MEDICOS
JEFATURA DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y relativos de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-019GYN020-E1-2018 para la Adquisición de Equipo Médico para el ejercicio fiscal 2018, cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, ubicada en Callejón Vía San Fernando número 12, Edificio Anexo, Planta Baja, Colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, Código Postal 14070, Ciudad de México, teléfono 5606-8016, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYN020-E1-2018
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico para el ejercicio fiscal 2018.
Volumen a adquirir	7 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2018 a las 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero de 2018 a las 08:00 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.
EL JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO
LIC. JOSIMAR CARLOS GONZALEZ BETANZOS
RUBRICA.

(R.- 461461)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LA-019GYN005-E2-2018

Descripción de la Licitación	Para la Contratación del Contrato Abierto Plurianual del “Servicio de Contacto Telefónico para la Atención de Llamadas”, por un periodo de 22 Meses.
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 / 01 / 2018
Junta de Aclaraciones	24 de enero de 2018 a las 09:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	31 de enero de 2018 a las 08:00 Horas
Fecha de Fallo	06 de febrero de 2018 a las 18:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

FRANCISCO JAVIER ORTIZ VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 461520)**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION VERACRUZ NORTE

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR014-E9-2018	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, y Adquisiciones de Refacciones para la Plantilla Vehicular para el Régimen Ordinario y IMSS-Prospera en la Delegación Veracruz Norte, para el Ejercicio 2018.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	1,280	3,200
Fecha de publicación en CompraNet	23-01-2018	
Junta de aclaraciones	31/01/2018 8:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018 8:30 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E10-2018	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo tratados Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de claves de los rubros de Material de Curación, Radiológico y Laboratorio en la Delegación Veracruz Norte, Régimen Ordinario para el Ejercicio 2018.	

Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	155,052	387,629
Fecha de publicación en CompraNet	23-01-2018	
Junta de aclaraciones	30/01/2018 8:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2018 8:30 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E11-2018	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo tratados Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición del Grupo de Suministro 37.9 Consumibles de Equipo Médico por Marca Determinada, para la Delegación Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio Fiscal 2018.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	10,058	25,145
Fecha de publicación en CompraNet	23-01-2018	
Junta de aclaraciones	01/02/2018 8:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2018 8:30 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E12-2018	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de claves de Materia de Curación (Insumos para bombas de Infusión 1, 2 y 3 vías) en la Delegación Veracruz Norte, Régimen Ordinario e IMSS Prospera para el Ejercicio 2018.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	10,134	25,337
Fecha de publicación en CompraNet	23-01-2018	
Junta de aclaraciones	02/02/2018 8:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2018 8:30 Horas.	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Proposiciones de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo Tratados Electrónicas Nos. LA-019GYR014-E10-2018 y LA-019GYR014-E11-2018, y Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR014-E12-2018, los autoriza el L.C. Lucio Sánchez Aguilar, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con fecha 23 de Enero del presente, y se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 23 DE ENERO DE 2018.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

L.C. LUCIO SANCHEZ AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 461570)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, **28 fracción II**, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 001** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR059-E6-2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados
Descripción de la licitación	Material de Osteosíntesis
Volumen a adquirir	4,099 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Enero de 2018
Junta de aclaraciones	06 de Febrero de 2018, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Febrero de 2018, 10:00 hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR059-E14-2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados
Descripción de la licitación	Material de Medicina Nuclear
Volumen a adquirir	562 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Enero de 2018
Junta de aclaraciones	07 de Febrero de 2018, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Febrero de 2018, 10:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Ave. Fidel Velásquez y Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos código postal 64180, Monterrey. N. L., teléfono: (01 81) 83-71-41-00 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 10:00 a 14:00 hrs.
- Todos los eventos se realizarán, en el Aula de Usos Múltiples del Departamento de Abastecimiento, sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln sin número, Col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C. P. 64180.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional **LA-019GYR059-E6-2018**, y **LA-019GYR059-E14-2018** fue autorizada por el Dr. José María Sepúlveda Núñez, con cargo de Director General de la UMAE Núm. 25, el día 08 de Enero de 2018

MONTERREY, N.L., A 23 DE ENERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE LA U. M. A. E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

DR. JOSE MARIA SEPULVEDA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 461564)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 2

Número de Licitación	LA-019GYR017-E5-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESION EN COMODATO, PARA EL EJERCICIO 2018.
Volumen a adquirir	1,200 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018
Junta de Aclaraciones	30/01/2018, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E6-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A COMPRESORES DE AIRE GRADO MEDICO Y ESTERILIZADORES DEL REGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS- PROSPERA PARA EL EJERCICIO 2018.
Volumen a adquirir	34 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018
Junta de Aclaraciones	30/01/2018, 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018, 11:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E7-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A INCUBADORAS Y MAQUINAS DE ANESTESIA DEL REGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS- PROSPERA PARA EL EJERCICIO 2018.
Volumen a adquirir	66 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018
Junta de Aclaraciones	01/02/2018, 14:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2018, 14:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 23 DE ENERO DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A. OLIVIA RAMIREZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 461562)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 02/2018

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas correspondientes al ejercicio 2018, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	No. LA-019GYR060-E20-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	contratación del Servicio Integral de Pruebas Especiales de Laboratorio Clínico (paquete 5)
Volumen a adquirir	209 servicios
Fecha de publicación en Compra Net	23/01/2018
Junta de aclaraciones	01/02/2018 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	NO habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2018 12.00 Hrs.
Fallo	16/02/2018 12.00 Hrs.

Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el Edificio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 23 DE ENERO DE 2018.

DIRECTORA GENERAL

DRA. MARTHA ORTIZ ARANDA

RUBRICA.

(R.- 461563)**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03/2018

Número de Licitación	LA-019GYR013-E11-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Suministro de Oxígeno Domiciliario a Pacientes
Volumen a adquirir	50,851 Día/Paciente
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de Enero de 2018
Junta de Aclaraciones	26/01/2018 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2018 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E12-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Suministro de Oxígeno Hospitalario y Gases Medicinales en Unidades Médicas
Volumen a adquirir	1,437 Kilogramos, 403,138 Metros Cúbicos
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de Enero de 2018
Junta de Aclaraciones	26/01/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2018 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E13-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Suministro de Agua Potable Mediante Camiones Tipo Cisterna (Pipas)
Volumen a adquirir	1 Viaje de 20,000 Litros, 13 Viajes de 10,000 Litros, 1 Viaje de 5,000 Litros, 1 Viaje de 3,500 Litros, 1 Flete de 20,000 Litros, 13 Fletes de 10,000 Litros, 1 Flete de 5,000 Litros, 1 Flete de 3,00 Litros
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de Enero de 2018
Junta de Aclaraciones	31/01/2018 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E14-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Suministro de Agua para Consumo Humano en Presentaciones de Garrafón de 19 a 20 Litros y Agua Embotellada de 250 ml Caja con 20 Piezas
Volumen a adquirir	20,305 Garrafones de 19 a 20 Litros, 1,100 Cajas de 250 ml con 20 Botellas
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de Enero de 2018
Junta de Aclaraciones	31/01/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E15-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Flete Subrogado
Volumen a adquirir	96 Viajes
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de Enero de 2018
Junta de Aclaraciones	26/01/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2018 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E16-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Suministro y Dotación de Anteojos para Trabajadores, Jubilados y Pensionados
Volumen a adquirir	538 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de Enero de 2018
Junta de Aclaraciones	02/02/2018 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2018 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15, los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el 15 de Enero del 2018 por la C.P. Alejandra Sylvia Altamirano García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 23 DE ENERO DE 2018.

COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. ALEJANDRA SYLVIA ALTAMIRANO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 461557)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA

LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36Bis, 37, 37Bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 34, 35, **39, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 81, 84, 85, 95, 96, 98, 99, 100, 102 y 104** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la **CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO**, para cubrir necesidades del ejercicio 2018, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 022

Número de Licitación	LA-019GYR037-E176-2017
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO, PARA EL EJERCICIO 2018
Volumen a adquirir	MIN: 5193, MAX: 12965 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	23 DE ENERO DE 2018
Junta de aclaraciones	31 DE ENERO DE 2018, 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE FEBRERO DE 2018, 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay Número SN, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 23 DE ENERO DE 2018.

JEFE DEPTO. DE ABASTECIMIENTO UMAE

ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL

RUBRICA.

(R.- 461565)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 27, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción I y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR040-E1-2018.
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales.
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico, correspondiente al "Programa de Sustitución de Aceleradores Lineales en Unidades de Atención a la Salud del IMSS 2018".
Volumen a adquirir	12 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2018.
Junta de aclaraciones	30/01/2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/01/2018 al 25/02/2018.
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018, 10:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en la plataforma CompraNet en la página de internet: <http://compranet.gob.mx>.
- Todos los eventos se realizarán de forma electrónica a través de la plataforma CompraNet por parte de la División de Equipo y Mobiliario Médico.
- Las visitas a las instalaciones se realizarán conforme a lo señalado en el numeral "V. Visitas a las instalaciones institucionales" contenido dentro del Anexo No. 2 "Términos y Condiciones", en los domicilios de las Unidades Médicas señaladas en el Anexo No. 1.4 "Guía de Distribución y Administradores de Contrato".

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
LIC. ALFREDO ARIAS HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 461566)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34, 35 y 36 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas convoca a los interesados en participar en la siguientes Licitaciones Nacionales Públicas de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. LO-019GYR052-E1-2018

Número de Licitación	LO-019GYR052-E1-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Obra Civil con Reposición Integral de Acabados en el H.G.Z. No. 83 Morelia, H.G.Z. No. 8 Uruapan, H.G.Z. No. 4 Zamora, H.G.Z. No. 12 Lázaro Cárdenas, H.G.Z. No. 2 Zacapu, y Guardería 01 Zamora, Michoacán, para el Ejercicio 2018
Volumen a adquirir	344 m2
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Enero del 2018
Junta de aclaraciones	01 de Febrero del 2018, 09:00 horas
Visita a instalaciones	29 de Enero del 2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Febrero del 2018, 08:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente No 1200, Colonia Centro C.P. 58000, en Morelia, Michoacán.
- La visita a las Instalaciones será en la hora y fecha arriba señalada:
- En la **Oficina del Jefe del Departamento de Conservación del H.G.Z. No. 8**, con domicilio en **Calzada Benito Juárez No. 98 esquina con Francisco Villa, Col. Linda Vista, C. P. 60050, Uruapan, Michoacán.**
- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente No 1200, Colonia Centro C.P. 58000, en Morelia, Michoacán, teléfono 01 (443) 3 24 35 51 de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 23 DE ENERO DE 2018.
TITULAR DE LA DELEGACION
DR. ROMAN ACOSTA ROSALES
RUBRICA.

(R.- 461559)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52 y 85 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-E2-2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo Tratados
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio 2018.
Volumen a Contratar	1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	23 de enero de 2018.
Junta de aclaraciones	25 de enero de 2018 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	1 de febrero de 2018 a las 09:00 horas

La reducción de plazos fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 11 de enero de 2018, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 461555)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 43, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41601 y 42005, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR045-E3-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA TERAPIA RESPIRATORIA, VENTILADORES Y CIRCUITOS
Volumen a adquirir	13,866 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Enero 2018
Junta de aclaraciones	01/02/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR045-E6-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIALES Y REFACCIONES DE AIRE ACONDICIONADO, EQUIPO MEDICO, PLOMERIA, ELECTRICIDAD, PINTURA Y FERRETERIA PARA EL EJERCICIO 2018
Volumen a adquirir	21,218 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Enero 2018
Junta de aclaraciones	01/02/2018 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018 09:00 horas

- La reducción de plazos para las licitaciones, fue autorizado por el Lic. Sergio Nevarez Rodríguez. Director Administrativo con fecha de 12 de Enero 2018.
- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila. Atraves del sistema de compras gubernamental Compra Net.

TORREON, COAHUILA, A 23 DE ENERO DE 2018.
DIRECTOR DE LA UMAE H.E. No. 71
DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 461553)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, y 26 bis fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37, 46, 47 y 48, así como el reglamento de la ley y las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR012-E3-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	PARA EL SERVICIO SUBROGADO DE TRANSPORTE Y CARGA EN SITIO DE DIESEL PARA MAQUINARIA
Volumen de licitación	132,000 LITROS
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018
Junta de aclaraciones	01/02/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO PROCEDE
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR012-E4-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS
Volumen de licitación	563 ESTUDIOS
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018
Junta de aclaraciones	31/01/2018 09:00
Visita a instalaciones	09/02/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2018 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR012-E6-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIESEL) A TRAVES DE TARJETA ELECTRONICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO (AMBULANCIAS Y ADMINISTRATIVOS)
Volumen de licitación	156,763 LITROS GASOLINA. 29,500 LITROS DIESEL
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018
Junta de aclaraciones	01/02/2018 09:30 horas
Visita a instalaciones	NO PROCEDE
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018 10:30 horas

Las visitas se realizarán en Zaragoza número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima. No omito mencionar que los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción II y 26 Bis Fracción III estas Licitaciones son Electrónicas y mixtas, los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento, ubicado en: Zaragoza número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 23 DE ENERO DE 2018.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. JOSE DE JESUS ROSILES CANO

RUBRICA.

(R.- 461554)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28, fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-E6-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio (Insumos Bombas de Infusión) para cubrir necesidades del Ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 98,000 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Enero de 2018.
Junta de aclaraciones	30/01/2018, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018, 10:00 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR032-E11-2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y Material de Laboratorio para cubrir necesidades del Ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 181,000 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Enero de 2018.
Junta de aclaraciones	31/01/2018, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2018, 10:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por el Dr. Alfonso Martínez Hernández, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y el L.A.E. Juan Mercado Ortega Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha de 10 de Enero de 2018.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 23 DE ENERO DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 461568)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 37, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 29 fracción VI, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR063-E6-2018.

Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario y Gases Medicinales.
Volumen a adquirir	Oxígeno Medicinal Criogénico 310,001.55 m3, Bióxido de Carbono Extra Seco 199.95 kgs, Nitrógeno Gaseoso 1,474.05 mt3, Oxígeno Gaseoso 1,236.90 mts. y Oxígeno Líquido 502,608 mt3.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Enero del 2018
Junta de aclaraciones	25 de Enero del 2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Febrero del 2018 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR063-E7-2018.

Descripción de la licitación	Servicio de Reservación, Expedición, Radicación, Venta de Boletos para la Transportación Aérea y Servicios Integrales Nacionales, para el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Volumen a adquirir	705 boletos redondos.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Enero del 2018
Junta de aclaraciones	25 de Enero del 2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Febrero del 2018 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de esta licitación pública fue autorizada por el Director Administrativo de la UMAE, Lic. Raúl Escalante Perera, mediante los oficios número 331901200200/OSG/UMAE/0021/2017 de fecha 15 de Enero del 2018 y el oficio 331901260200/UMAE/ABAST/ADQ/0022/2017 de fecha 15 de Enero del 2018 con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento. Retrospectiva.

MERIDA, YUC., A 23 DE ENERO DE 2018.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
LIC. RAUL ESCALANTE PERERA
RUBRICA.

(R.- 461561)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SUR DEL D.F.

LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los artículos 39, 42, 46, 48, 52 del Reglamento, así como las demás disposiciones en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: [//compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-E8-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Médico de Quirófanos
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	23 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	31/01/2018 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	Si, 26, 29 y 30 enero 2018 de 09:00 a 15:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018 a las 10:00 hrs

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

La visita a instalaciones será en Calzada del Hueso S/N esquina Calzada de las Bombas y Prolongación División del Norte, Colonia Floresta, C.P. 14310 en la hora y fecha señaladas.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.

LIC. CORAL TELLEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 461558)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En exacta observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR043-E13-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de Oxígeno y Gases Medicinales
Volumen a adquirir	Mínimo. 89,577 Procedimientos Máximo. 193,324 Procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Enero de 2018
Junta de aclaraciones	26 de Enero de 2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	02 de Febrero de 2018, 12:00 horas

- Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Abastecimientos primer piso, de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza ubicado en calzada Vallejo y esquina avenida Jacarandas sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.
- La reducción de plazos es autorizado por la C.P. Guadalupe Aguilar Alcantara, Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México, 12 de Enero del 2018.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. GUADALUPE AGUILAR ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 461571)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA N° 4,

"LUIS CASTELAZO AYALA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32,33, 33 Bis, 34, 35,36, 36 bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 54, 54 bis y 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 39, 40, 42, 46, 47, 48, 50, 51, 52 y 54 del RLAASSP y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia N° 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5550-6422 ext. 28051, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-019GYR036-E21-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Objeto de la Licitación	Para la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a diversos equipos
Volumen a adquirir	522 mantenimientos a equipos con 23,763 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	23/Ene/2018
Visita a Instalaciones	02/Feb/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	06/Feb/2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/Feb/2018, 12:00 horas.

No. de Licitación	LA-019GYR036-E22-2018
Carácter de la Licitación	Internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio
Objeto de la Licitación	Adquisición del grupo de suministro 080 "Material de Laboratorio", para cubrir las necesidades del ejercicio 2018
Volumen a adquirir	Mínimo 288 Env., Máximo 575 Env.; Mínimo 33 Eqp, Máximo 65 Eqp; Mínimo 3 Est, Máximo 5, Mínimo 21 gro; Máximo 40, Mínimo 29 Lto, Máximo 57 Lto, Mínimo 124 ml, Máximo 246 ml; Mínimo 12,012 pca, Máximo 24,024 pca; Mínimo 124 pzas, Máximo 246 pzas, Mínimo 62 tbo, Máximo 124 tbo; Mínimo 6 Tra, Máximo 12 Tra.
Fecha de publicación en CompraNet	23/Ene/2018
Junta de aclaraciones	26/Feb/2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/Mar/2018, 09:00 horas.

No. de Licitación	LA-019GYR036-E23-2018
Carácter de la Licitación	Internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio
Objeto de la Licitación	Adquisición de consumibles para equipo de cómputo (cartuchos)
Volumen a adquirir	Mínimo 310 piezas, Máximo 620 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	23/Ene/2018
Junta de aclaraciones	06/Feb/2018, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/Mar/2018, 12:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el primer piso de la UMAE, Hospital de Gineco-Obstétrica N° 4, "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.
DIRECTOR DE LA UMAE, HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA N° 4
"LUIS CASTELAZO AYALA"

DR. OSCAR MORENO ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 461569)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA

CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional LA-019GYR051-E222-2017

Descripción de la licitación	"RELATIVA AL SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA"	
Volumen a adquirir	29,400 sesiones	
Fecha de publicación en Compranet	23 de Enero de 2018	
Junta de aclaraciones	01 de Febrero de 2018	10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Febrero de 2018	10:00 HRS

Licitación Pública Internacional LA-019GYR051-E3-2018

Descripción de la licitación	"RELATIVA A LA ADQUISICION DE REACTIVOS DE INMUNOHISTOQUIMICA"	
Volumen a adquirir	73 partidas	
Fecha de publicación en Compranet	23 de Enero de 2018	
Junta de aclaraciones	26 de Enero de 2018	10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Febrero de 2018	10:00 HRS

Licitación Pública Internacional LA-019GYR051-E7-2018

Descripción de la licitación	"RELATIVA A LA ADQUISICION DE INSUMOS DE MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA"	
Volumen a adquirir	25 partidas	
Fecha de publicación en Compranet	23 de Enero de 2018	
Junta de aclaraciones	30 de Enero de 2018	10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Febrero de 2018	10:00 HRS

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas; fue autorizado por la Mtra. Elsa Alcántara Hernández, con cargo de Jefa del departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, el día 09 de Enero de 2018.
- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276900 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- El evento se llevará a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc #330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56-27-69-00 ext. 21782.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.

DIRECTOR DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI

DR. PEDRO M. ESCUDERO DE LOS RIOS

RUBRICA.

(R.- 461560)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38 Tercer Párrafo, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR001-E397-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo de Cómputo para el ejercicio 2018, Delegación Guerrero.
Volumen de licitación	1,900 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Enero del 2018
Junta de aclaraciones	26/01/2018 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2018 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR001-E1-2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Segunda Vuelta para la contratación del Servicio de Suministro de Material Eléctrico y de Plomería para el régimen Ordinario e IMSS Prospera para el ejercicio 2018, Delegación Guerrero.
Volumen a adquirir	76,569 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Enero del 2018
Junta de aclaraciones	26/01/2018 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2018 14:00 horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Rodolfo Valdovinos Alvarez Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 16 de Enero del 2018, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 23 DE ENERO DE 2018.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MAURICIO ROLDAN PARRA
 RUBRICA.

(R.- 461567)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 28 Fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HKA001-E10-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción del objeto de la licitación	Servicio de Vigilancia para bienes en administración y/o a cargo y/o custodia del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y sus Encargos.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19 de enero de 2018.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de febrero de 2018, 09:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ENERO DE 2018.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

JULIO VAZQUEZ MATA

RUBRICA.

(R.- 461529)**INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO**

AREA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T00004-E2-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 9175-6592, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 06- cub. 101

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública, electrónica, de carácter nacional, a precio fijo, bajo la modalidad de pedido abierto, para la contratación del servicio de limpieza a las instalaciones y áreas comunes del Instituto Mexicano del Petróleo Sede.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2018
Junta de aclaraciones	24/01/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	22/01/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2018, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ENERO DE 2018.

GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS

C.P. TERESA ZAVALA LEMUS

RUBRICA.

(R.- 461523)

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales abajo señaladas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Serapio Rendón N°76, Col. San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono: 1500-1353, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

LA-020VUY001-E1-2018

Descripción de la Licitación	Servicio de Agencia de Viajes
Volumen a Adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	23 de enero de 2018
Junta de Aclaraciones	26 de enero de 2018 a las 12:00 Horas.
Visita a Instalaciones	
Presentación y Apertura de Proposiciones	02 de febrero de 2018 a las 12:00 Horas.

LA-020VUY001-E2-2018

Descripción de la Licitación	Servicio de Impresos
Volumen a Adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	23 de enero de 2018
Junta de Aclaraciones	26 de enero de 2018 a las 17:00 Horas.
Visita a Instalaciones	
Presentación y Apertura de Proposiciones	02 de febrero de 2018 a las 17:00 Horas.

LA-020VUY001-E3-2018

Descripción de la Licitación	Servicio de Suministro de Papelería y Consumibles de Cómputo
Volumen a Adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	23 de enero de 2018
Junta de Aclaraciones	30 de enero de 2018 a las 12:00 Horas.
Visita a Instalaciones	
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de febrero de 2018 a las 12:00 Horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
MTRO. PABLO GOMEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 461489)

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **licitaciones públicas de carácter nacional**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio "B" del Centro Nacional de Metrología, que se localiza en el km 4,5 de la carretera a los Cués, C.P. 76246, Municipio El Marqués, Querétaro, teléfono 01(442) 211-05-00, ext. 3175, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de licitación	LA-010K2H001-E8-2018
Objeto de la licitación	Servicio de Limpieza Integral a las Instalaciones del CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/01/2018
Junta de aclaraciones	24/01/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	22/01/2018, 10:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	01/02/2018, 10:00 horas
Fallo	08/02/2018, 10:00 horas

Número de licitación	LA-010K2H001-E9-2018
Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento de Muebles e Inmuebles para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/01/2018
Junta de aclaraciones	24/01/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	22/01/2018, 12:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	01/02/2018, 12:00 horas
Fallo	08/02/2018, 12:00 horas

Número de licitación	LA-010K2H001-E10-2018
Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento Eléctrico de Media y baja Tensión para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/01/2018
Junta de aclaraciones	24/01/2018, 15:00 horas
Visita a instalaciones	22/01/2018, 15:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	01/02/2018, 15:00 horas
Fallo	08/02/2018, 15:00 horas

Número de licitación	LA-010K2H001-E12-2018
Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento al Sistema Mecánico de las Instalaciones del CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/01/2018
Junta de aclaraciones	25/01/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	23/01/2018, 10:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2018, 10:00 horas
Fallo	09/02/2018, 10:00 horas

Número de licitación	LA-010K2H001-E13-2018
Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento al Sistema de Aire acondicionado del CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/01/2018
Junta de aclaraciones	25/01/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	23/01/2018, 12:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2018, 12:00 horas
Fallo	09/02/2018, 12:00 horas

Número de licitación	LA-010K2H001-E14-2018
Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento a las Areas Verdes del CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/01/2018
Junta de aclaraciones	25/01/2018, 15:00 horas
Visita a instalaciones	23/01/2018, 15:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2018, 15:00 horas
Fallo	09/02/2018, 15:00 horas

Número de licitación	LA-010K2H001-E15-2018
Objeto de la licitación	Servicio de Transporte de Personal para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/01/2018
Junta de aclaraciones	29/01/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2018, 10:00 horas
Fallo	14/02/2018, 10:00 horas

Número de licitación	LA-010K2H001-E16-2018
Objeto de la licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/01/2018
Junta de aclaraciones	29/01/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	24/01/2018, 12:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2018, 12:00 horas
Fallo	14/02/2018, 12:00 horas

Número de licitación	LA-010K2H001-E17-2018
Objeto de la licitación	Servicio de Comedor para los Empleados del CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/01/2018
Junta de aclaraciones	29/01/2018, 15:00 horas
Visita a instalaciones	24/01/2018, 15:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2018, 15:00 horas
Fallo	14/02/2018, 15:00 horas

Número de licitación	LA-010K2H001-E18-2018
Objeto de la licitación	Servicio de Agencia de Viajes para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/01/2018
Junta de aclaraciones	30/01/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018, 10:00 horas
Fallo	15/02/2018, 10:00 horas

Número de licitación	LA-010K2H001-E19-2018
Objeto de la licitación	Servicio de Suministro de Gases Especiales para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/01/2018
Junta de aclaraciones	30/01/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	25/01/2018, 12:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018, 12:00 horas
Fallo	15/02/2018, 12:00 horas

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las presentes licitaciones serán de **carácter electrónico**, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del sistema electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

EL MARQUES, QUERETARO, A 18 DE ENERO DE 2018.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
 CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
LIC. RODOLFO MARTELL TELLEZ
 RUBRICA.

(R.- 461465)

PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS

DIRECCION DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-008JBK001-E1-2018 cuya convocatoria contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, C.P. 11950, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 36180422, extensión 224, los días: lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-008JBK001-E1-2018

Descripción de la Licitación	Contratación de Seguro de Gastos Médicos Mayores y Retiro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018
Junta de Aclaraciones	30/01/2018, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/02/2018, 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.

EL DIRECTOR DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LIC. HECTOR ALEJANDRO MARTINEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 461524)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

SUBDELEGACION TECNICA EN QUERETARO

CONVOCATORIA: 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas, números LO-009J0U005-E1-2018 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en km. 7+100 Autopista Querétaro – Irapuato, código postal 76180, Corregidora, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2381600, extensiones 4703, 4705, 4711 y fax 01(442) 2381600 extensión 4702, de 9:00 a 14:00 horas.

No de la licitación	LO-009J0U005-E1-2018
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista Querétaro – Irapuato, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20/12/2017
Visita al sitio de los trabajos	11/01/2018 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “El Nacimiento”, km. 22+300 Autopista Querétaro – Irapuato, Apaseo el Grande, Guanajuato
Junta de Aclaraciones	11/01/2018 a las 11:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2018 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

CORREGIDORA, QUERETARO, A 23 DE ENERO DE 2018.

SUBDELEGADO TECNICO, DELEGACION III CENTRO-NORTE

ING. MANUEL ALEJANDRO ESPINOSA MACIAS

RUBRICA.

(R.- 461522)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E19-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de cable de acero en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	22 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	23 de Enero de 2018, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	02 de Febrero de 2018, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E20-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y colocación de cable de acero en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	22 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	23 de Enero de 2018, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	02 de Febrero de 2018, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E21-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de muro monolítico, barrera central, malla antideslumbrante y valla antideslumbrante en tramos aislados de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Enero de 2018

Visita al sitio de los trabajos:	22 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	23 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	02 de Febrero de 2018, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E22-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y colocación de muro monolítico, barrera central, malla antideslumbrante y valla antideslumbrante en tramos aislados de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	22 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	23 de Enero de 2018, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	02 de Febrero de 2018, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E23-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y aplicación de pintura tránsito y termoplástica, suministro y aplicación de pintura tránsito en flechas direccionales y rayas logarítmicas y colocación de botones reductores de velocidad de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, Zona Norte, en los siguientes tramos carreteros: Tijuana – Ensenada, La Rumorosa – Tecate, San José del Cabo - Cabo San Lucas y Estación Don - Nogales (Hermosillo - Magdalena).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	22 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	24 de Enero de 2018, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de Febrero de 2018, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E24-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional

Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura tránsito y termoplástica, suministro y aplicación de pintura tránsito en flechas direccionales y rayas logarítmicas y colocación de botones reductores de velocidad de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, Zona Norte, en los siguientes tramos carreteros: Tijuana – Ensenada, La Rumorosa – Tecate, San José del Cabo - Cabo San Lucas y Estación Don - Nogales (Hermosillo - Magdalena).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	22 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	24 de Enero de 2018, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de Febrero de 2018, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E25-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y aplicación de pintura tránsito y termoplástica, suministro y aplicación de pintura tránsito y termoplástica en rayas logarítmicas, flechas y marcas en pavimento, suministro y colocación de botones y ménsulas reflejantes, y botones de reducción de velocidad de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, Zona Norte, en los siguientes tramos carreteros: Chamapa - Lechería, México – Querétaro (Tepalcapa – Palmillas), México – Querétaro (Palmillas - Querétaro), Libramiento Noreste Querétaro, Querétaro – Irapuato, Matamoros - Reynosa, Libramiento Sur II de Reynosa y Puente Internacional Reynosa – Pharr.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	22 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	24 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de Febrero de 2018, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E26-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura tránsito y termoplástica, suministro y aplicación de pintura tránsito y termoplástica en rayas logarítmicas, flechas y marcas en pavimento, suministro y colocación de botones y ménsulas reflejantes, y botones de reducción de velocidad de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, Zona Norte, en los siguientes tramos carreteros: Chamapa - Lechería, México – Querétaro (Tepalcapa – Palmillas), México – Querétaro (Palmillas - Querétaro), Libramiento Noreste Querétaro, Querétaro – Irapuato, Matamoros - Reynosa, Libramiento Sur II de Reynosa y Puente Internacional Reynosa – Pharr.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	22 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	24 de Enero de 2018, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de Febrero de 2018, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E27-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y aplicación de pintura tránsito y termoplástica, suministro y aplicación de pintura tránsito y termoplástica en rayas logarítmicas, flechas y marcas en pavimento, suministro y colocación de botones y ménsulas reflejantes, y botones de reducción de velocidad de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, Zona Norte, en los siguientes tramos carreteros: Cadereyta – Reynosa, Gómez Palacio - Corralitos, Durango – Mazatlán, Puerto México - Carbonera, Carbonera - Ojo Caliente, Monterrey – Nuevo Laredo y Torreón – Saltillo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	25 de Enero de 2018, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de Febrero de 2018, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E28-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura tránsito y termoplástica, suministro y aplicación de pintura tránsito y termoplástica en rayas logarítmicas, flechas y marcas en pavimento, suministro y colocación de botones y ménsulas reflejantes, y botones de reducción de velocidad de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, Zona Norte, en los siguientes tramos carreteros: Cadereyta – Reynosa, Gómez Palacio - Corralitos, Durango – Mazatlán, Puerto México - Carbonera, Carbonera - Ojo Caliente, Monterrey – Nuevo Laredo y Torreón – Saltillo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.

Junta de aclaraciones:	25 de Enero de 2018, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de Febrero de 2018, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E29-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y aplicación de pintura tránsito, termoplástica, suministro y colocación de botones y ménsulas reflejantes de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura Zona Sur, en los siguientes tramos carreteros: México – Cuernavaca, Cuernavaca – Acapulco, Puente de Ixtla – Iguala, Rancho Viejo – Taxco, Zacapalco – Rancho Viejo, La Pera – Cuautla, Amecameca – Nepantla, C.D. Mendoza - Córdoba, Córdoba – Veracruz, Gutiérrez Zamora – Tihuatlán, La Tinaja - Isla y Libramiento Poniente Tampico.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	25 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de Febrero de 2018, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E30-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura tránsito, termoplástica, suministro y colocación de botones y ménsulas reflejantes de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura Zona Sur, en los siguientes tramos carreteros: México – Cuernavaca, Cuernavaca – Acapulco, Puente de Ixtla – Iguala, Rancho Viejo – Taxco, Zacapalco – Rancho Viejo, La Pera – Cuautla, Amecameca – Nepantla, C.D. Mendoza - Córdoba, Córdoba – Veracruz, Gutiérrez Zamora – Tihuatlán, La Tinaja - Isla y Libramiento Poniente Tampico.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	25 de Enero de 2018, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de Febrero de 2018, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E31-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y aplicación de pintura tránsito, termoplástica, suministro y colocación de botones y ménsulas reflejantes de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura Zona Sur, en los siguientes tramos carreteros: México – Puebla, Puebla – Acatzingo y Acatzingo – C.D. Mendoza.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Enero de 2018, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Febrero de 2018, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E32-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura tránsito, termoplástica, suministro y colocación de botones y ménsulas reflejantes de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura Zona Sur, en los siguientes tramos carreteros: México – Puebla, Puebla – Acatzingo y Acatzingo – C.D. Mendoza.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Enero de 2018, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Febrero de 2018, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E33-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y aplicación de pintura tránsito y termoplástica, suministro y aplicación de rayas logarítmicas en pavimento, suministro y colocación de botones y ménsulas reflejantes de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, Zona Sur, en los siguientes tramos carreteros: Isla – Acayucan, Acayucan - Cosoleacaque, Salina Cruz – La Ventosa, Agua Dulce - Cárdenas, Champotón – Campeche, Puente Zacatal, Cuacnopalan – Oaxaca y Las Choapas – Raudales –Ocozocoautla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Enero de 2018

Visita al sitio de los trabajos:	23 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Febrero de 2018, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E34-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura tránsito y termoplástica, suministro y aplicación de rayas logarítmicas en pavimento, suministro y colocación de botones y ménsulas reflejantes de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, Zona Sur, en los siguientes tramos carreteros: Isla – Acayucan, Acayucan - Cosoleacaque, Salina Cruz – La Ventosa, Agua Dulce - Cárdenas, Champotón – Campeche, Puente Zacatal, Cuacnopalan – Oaxaca y Las Choapas – Raudales –Ocozocoautla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Enero de 2018, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Febrero de 2018, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E35-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Sustitución del Puente “Río Seco” ubicado en el km 240+400 del Camino Directo Cuacnopalan - Oaxaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	25 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	29 de Enero de 2018, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de Febrero de 2018, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E36-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Sustitución del Puente "Río Seco" ubicado en el km 240+400 del Camino Directo Cuacnopalan - Oaxaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	25 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	29 de Enero de 2018, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de Febrero de 2018, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E37-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Reparación del Puente Nacional de Cuota Zacatal.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	25 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	29 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de Febrero de 2018, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E38-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Reparación del Puente Nacional de Cuota Zacatal.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	25 de Enero de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	29 de Enero de 2018, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de Febrero de 2018, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 23 DE ENERO DE 2018.
 SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
 RUBRICA.

(R.- 461517)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VI ZONA SURESTE

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 002/2018 (FNI)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-009J0U004-E11-2018, LO-009J0U004-E12-2018, LO-009J0U004-E13-2018, LO-009J0U004-E14-2018 y LO-009J0U004-E15-2018, LO-009J0U004-E16-2018 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01 921 2115800, extensiones 5307 y 5322, con un horario de 09:00 a 16:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E11-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor en inmuebles y sanitarios de la plaza de cobro No. 89 Tehuantepec, del camino directo Salina Cruz - La Ventosa, en la Delegación Regional VI, Zona Sureste, Coatzacoalcos"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	23 de enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	26 de enero de 2018, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Plaza de Cobro No. 89 "Tehuantepec", ubicada en el Km. 1+800 Libramiento Salina Cruz – Tehuantepec del Camino Directo Salina Cruz – La Ventosa, C.P. 70760, Tehuantepec, Oaxaca.
Junta de aclaraciones:	30 de enero de 2018, a las 10:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de febrero de 2018, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E12-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento menor en inmuebles y sanitarios de la plaza de cobro No. 90 Ixtepec, del camino directo Salina Cruz -La Ventosa, en la Delegación Regional VI, Zona Sureste, Coatzacoalcos
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	23 de enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	26 de enero de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 90 "Ixtepec" Km. 52+700 del Camino Directo Salina Cruz-La Ventosa, C.P. 96000, Ixtepec, Oaxaca
Junta de aclaraciones:	30 de enero de 2018, a las 12:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de febrero de 2018, a las 12:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E13-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor en inmuebles y sanitarios de la plaza de cobro No. 119 Acayucan, de la Autopista Acayucan - Cosoleacaque, en la Delegación Regional VI, Zona Sureste, Coatzacoalcos"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	23 de enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	26 de enero de 2018, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación Acayucan, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz.
Junta de aclaraciones:	30 de enero de 2018, a las 14:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de febrero de 2018, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E14-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento menor en inmuebles y sanitarios de la plaza de cobro No. 132 Seyba Playa, de la autopista Champotón-Campeche, en la Delegación Regional VI, Zona Sureste, Coatzacoalcos
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	23 de enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	26 de enero de 2018, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 132 "Seyba Playa" en el km. 175+000 de la autopista Champotón - Campeche, C.P. 24460, Champotón, Campeche.
Junta de aclaraciones:	31 de enero de 2018, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de febrero de 2018, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E15-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor en inmuebles y sanitarios de la plaza de cobro No. 164 Puente Zacatal, en la Delegación Regional VI, Zona Sureste, Coatzacoalcos"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	23 de enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	26 de enero de 2018, a las 13:00 horas, con punto de reunión en la: Oficina ubicada junto a la plaza de cobro No. 165 "Puente El Zacatal" ubicadas en el Km. 162+500 de la carretera Federal Villahermosa-Cd. del Carmen, C.P. 96000, Cd. del Carmen, Campeche.
Junta de aclaraciones:	31 de enero de 2018, a las 12:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de febrero de 2018, a las 12:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E16-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento menor en inmuebles y sanitarios de la plaza de cobro No. 176 Sánchez Magallanes, de la autopista Agua Dulce - Cárdenas en la Delegación Regional VI, Zona Sureste, Coatzacoalcos
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	23 de enero de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	26 de enero de 2018, a las 11:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 176 "Sánchez Magallanes" Km. 70+200 de la Autopista Agua Dulce-Cárdenas C.P. 86500, Cárdenas Tabasco
Junta de aclaraciones:	31 de enero de 2018, a las 14:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de febrero de 2018, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 23 DE ENERO DE 2018.

SUBDELEGADO TECNICO VI, ZONA SURESTE

ING. JOSE ANGEL VASCONCELOS LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 461527)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN

UNIDAD SALTILLO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011L4J996-E2-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Industria Metalúrgica No. 1062 Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila, teléfono: (844)438-9600 ext. 8619, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 Horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Agencia de Viajes
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018
Junta de aclaraciones	30/01/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2018 11:00 horas

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 23 DE ENERO DE 2018.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD SALTILLO DEL CINVESTAV

C.P. OSCAR LOZANO GARZA

RUBRICA.

(R.- 461298)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA
GERENCIA GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Picacho Ajusco número 227, Mezzanine, Colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14738, Ciudad de México, los días hábiles a partir del 16 de enero del año en curso de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E1-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de seguridad, protección y vigilancia de las instalaciones, bienes y valores del FCE, incluyendo las Unidades Regionales de Guadalajara y Monterrey.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de enero de 2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24 de enero de 2018 10:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29 de enero de 2018 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	31 de enero de 2018 10:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E2-2018
Objeto de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos e instalaciones adosados a los inmuebles del FCE, incluyendo las Unidades Regionales de Guadalajara, Jalisco y Monterrey, Nuevo León.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de enero de 2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25 de enero de 2018. 11:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30 de enero de 2018. 10:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	2 de febrero de 2018. 10:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E3-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Limpieza Integral de Inmuebles del Fondo de Cultura Económica, incluyendo las Unidades Regionales de Guadalajara y Monterrey.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de enero de 2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26 de enero de 2018. 10:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31 de enero de 2018. 10:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	5 de febrero de 2018. 10:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E4-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento y conservación de áreas jardinadas en los inmuebles del Fondo de Cultura Económica ubicados en la Ciudad de México.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de enero de 2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24 de enero de 2018. 12:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	1 de febrero de 2018. 10:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	5 de febrero de 2018. 12:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2018.
GERENTE GENERAL
OCTAVIO DIAZ ALDRET
RUBRICA.

(R.- 461460)

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA PARA PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL 001-18

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **001-18** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada México-Xochimilco No. 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México, Teléfono 4160-5006, 4160-5008 los días de lunes a viernes del año en curso, de las 09:30 a 14.00 horas.

No. de Licitación	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
01-18	34500002	Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales	Servicio	1

Publicación en CompraNet	Visita a Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura Técnica y Económica	Fallo
23/01/2018	30/01/2018 10:00 y 14:00 hrs.	01/02/2018 10:00 hrs.	07/02/2018 10:00 hrs.	15/02/2018 12:00 hrs.

- Los eventos de la presente Licitación se llevarán a cabo **vía electrónica**, a través de la Plataforma CompraNet, con el número de Procedimiento: **LA-012M7F002-E2-2018**.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las convocatorias de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgará anticipo. El pago se realizará: en una sola exhibición.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

LIC. JORGE LUIS ALANIS MORENO

RUBRICA.

(R.- 461511)

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la para la Licitación Pública Nacional Electrónica a plazos reducidos, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Presidente Masaryk No. 214 Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 91389991 ext. 598 y 050, de lunes a viernes de las 09.00 a 15:00 y de 16:00 a 18.00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica a plazos reducidos LA-015QCW001-E1-2018	CONTRATACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON TERCEROS PARA DIVERSAS AREAS DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/01/2018
Junta de aclaraciones	23/01/2018 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/01/2018 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

ING. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ VARGAS

RUBRICA.

(R.- 461457)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**

RESUMEN DE CONVOCATORIA N° 1

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-009J2X002-E2-2018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-009J2X002-E2-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera a la Barra Norte Km 6.5 S/N, Colonia Ejido la Calzada, C.P 92800, Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, México, Teléfono: 7831023030 Ext. 72725, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J2X002-E2-2018

Descripción de la licitación	"ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO DEL RIO TUXPAN, PROCESO DE CAMBIO MORFOLOGICO HIDRODINAMICO DERIVADO DE LA PROFUNDIZACION DEL MISMO, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018
Visita a instalaciones	01/02/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/02/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018, 12:00 horas

TUXPAN, VER., A 23 DE ENERO DE 2018.

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA

LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE

RUBRICA.

(R.- 461493)

PROCURADURIA AGRARIA

PA-DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-015QEZ001-E4-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Motolinía No. 11, Colonia Centro, C.P 06000, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 15003300 ext. 1427, los días lunes a viernes.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA PROCURADURIA AGRARIA
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	12 DE ENERO DE 2018
Junta de aclaraciones	17 DE ENERO DE 2018
Visita a Instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 DE ENERO DE 2018

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ENERO DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. SAMUEL EVERARDO OTAÑEZ CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 461548)**PROCURADURIA AGRARIA**

PA-DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-015QEZ001-E5-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Motolinía No. 11, Colonia Centro, C.P 06000, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 15003300 ext. 1427, los días lunes a viernes

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LOS INMUEBLES DE LA PROCURADURIA AGRARIA
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	12 DE ENERO DE 2018
Junta de aclaraciones	18 DE ENERO DE 2018
Visita a Instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 DE ENERO DE 2018

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ENERO DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. SAMUEL EVERARDO OTAÑEZ CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 461551)

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a la Disposición 24 de las “Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obra de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias”, esta Gerencia convoca a los interesados al Concurso Abierto No. **CFE-0900-CACON-0001-2018**, para la contratación de: **“Equipamiento y Construcción de Vaporductos en el campo Geotérmico Los Humeros, Puebla”**. Los interesados podrán consultar y el Pliego de Requisitos en el Micrositio de Concursos de la CFE, a través de la dirección electrónica: <https://sec.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos>.

El presente procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica con la siguiente programación:

Visita al Sitio de los trabajos:	Se efectuará a las 10:00 horas, del día 24 de Enero de 2018, partiendo de la Residencia de los Humeros, en Km. 23+000 Carretera Perote-Humeros, Campamento Maztaloya, Municipio de Chignautla, Puebla, C.P. 91270__	
Sesión de aclaraciones:	29 de Enero de 2018 10:00 Horas.	https://msc.cfe.mx
Presentación y Apertura de Ofertas Técnicas:	31 de Enero de 2018 10:00 Horas.	
Presentación y Apertura de Ofertas Económicas:	15 de Febrero de 2018 10:00 Horas	
Acto de Fallo:	27 de Febrero de 2018 10:00 Horas	

El personal de contacto para el presente procedimiento de contratación es: Ing. Luis Rojas Olmos, Jefe de Departamento Regional de Contratación y Obra Pública, domicilio en Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas, Teléfono 01 229 989 8507, correo electrónico: luis.rojas@cfe.gob.mx.

DOS BOCAS, VERACRUZ, A 23 DE ENERO DE 2018.
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. LUIS ROJAS OLMOS
RUBRICA.

(R.- 461491)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EN SU CARACTER
DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.-
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas morales, de nacionalidad mexicana, a participar en la licitación pública nacional No. LA-006G1C003-E1-2018, en su modalidad electrónica, cuya Convocatoria se encuentra disponible en la página <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>.

Descripción de la licitación	La contratación de los servicios de revisión, supervisión y validación de los aforos, ingresos por cuotas de peaje, ingresos por conceptos distintos a éstas, facturación, depósitos y sistema aforador, así como de los documentos comprobatorios de los gastos de operación, mantenimiento mayor, mantenimiento menor y modernización, de los tramos carreteros que opera Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, y que forman parte de la red concesionada al Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020.		
Volumen de los servicios	Se detalla en la Convocatoria que se publica en CompraNet 5.0		
Fecha de publicación en CompraNet	17 de enero de 2018		
Junta de aclaraciones	25 de enero de 2018	11:00 A.M.	Portal electrónico CompraNet 5.0
Presentación y apertura de las proposiciones	2 de febrero de 2018	11:00 A.M.	
Fecha de fallo	12 de febrero de 2018	1:00 P.M.	
Firma de contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Avenida Santa Fe No. 485, Segundo Piso, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, Código Postal 05349, Ciudad de México.	

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ENERO DE 2018.

DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS Y OPERACION DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO

EMILIO ALBERTO SANDERS PERALTA

RUBRICA.

(R.- 461458)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL SURESTE
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER (ELECTRONICA)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las indicaciones para participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Km. 4 Carretera Villahermosa-Frontera S/N, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco teléfono: (01-993) -3-53-04-00, Ext. 71215 y 71213, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional. LA-020VSS001-E2-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza Integral de Oficinas y Jardinería en Areas Verdes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/01/2018
Junta de aclaraciones	26/01/2018, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2018, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-020VSS001-E3-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia Privada en Oficinas y Almacenes Rurales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/01/2018
Junta de aclaraciones	26/01/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2018, 14:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE ENERO DE 2018.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LA SUCURSAL SURESTE
LIC. FRANCISCO ARIEL COUTIÑO FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 461468)

LICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION COMERCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-020VST001-E1-2018, LA-020VST001-E2-2018, LA-020VST001-E3-2018, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno ubicada en calle Ricardo Torres número 1, Planta Baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237 9272 y 5237 9232, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:30 horas.

LA-020VST001-E1-2018	Electrónica
Descripción de la licitación	Transporte y distribución de leche líquida y en polvo a puntos de Venta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	23 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	31 de enero de 2018, 12:00 p.m.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Apertura de proposiciones	07 de febrero de 2018, 11:00 a.m.

LA-020VST001-E2-2018	Electrónica
Descripción de la licitación	Transporte y distribución de leche en polvo, UHT y Suplemento alimenticio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	23 de enero de 2018.
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2018, 12:00 p.m.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2018, 11:00 a.m.

LA-020VST001-E3-2018	Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Promotoría, Supervisión, Distribución y Venta de Leche Comercial (FRISIA) de LICONSA S.A. DE C.V., en Puntos de Venta en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	23 de enero de 2018.
Junta de aclaraciones	25 de enero de 2018, 12:00 p.m.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de febrero de 2018, 12:00 p.m.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO
LIC. OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR
RUBRICA.

(R.- 461540)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL VALLE TOLUCA
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números **LA-020VST010-E2-2018**, **LA-020VST010-E3-2018**, **LA-020VST010-E4-2018** y **LA-020VST010-E5-2018**, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas ubicada en: Km. 13.5 carretera Toluca-Tenango del Valle, Colonia Parque Agroindustrial, C.P. 52280, San Antonio la Isla, Estado de México, teléfono: 717 132 0369 Ext. 146, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de las 09:00 a las 16:00 horas.

LA-020VST010-E2-2018	Electrónica
Descripción de la licitación.	Suministro de diésel industrial
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	23/01/2018
Junta de aclaraciones.	01/02/2018, 9:30 horas
Visita a instalaciones.	No habrá visita a las instalaciones
Apertura de proposiciones.	07/02/2018, 9:30 horas

LA-020VST010-E3-2018	Electrónica
Descripción de la licitación.	Servicio de comedor
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	23/01/2018
Junta de aclaraciones.	02/02/2018, 9:30 horas
Visita a instalaciones.	No habrá visita a las instalaciones
Apertura de proposiciones.	08/02/2018, 9:30 horas

LA-020VST010-E4-2018	Electrónica
Descripción de la licitación.	Suministro de combustibles
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	23/01/2018
Junta de aclaraciones.	02/02/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones.	No habrá visita a las instalaciones
Apertura de proposiciones.	09/02/2018, 9:30 horas

LA-020VST010-E5-2018	Electrónica
Descripción de la licitación.	Servicio de mantenimiento al parque vehicular
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	23/01/2018
Junta de aclaraciones.	06/02/2018, 9:30 horas
Visita a instalaciones.	No habrá visita a las instalaciones
Apertura de proposiciones.	12/02/2018, 9:30 horas

SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 461543)

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0389ZY998-E15-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Carretera a La Victoria Km. 0.6, Hermosillo, Sonora, C.P. 8300, teléfono: (662) 289-2400 extensión 330, los días Lunes a Viernes de 9:00 -14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0389ZY998-E15-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza contrato 2018 por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2018, en Ciad, A.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018
Visita al lugar de los trabajos	30/01/18 11:00 horas
Junta de aclaraciones	07/02/18 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/18 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE ENERO DE 2018.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CIAD, A.C.

RICARDO EFREN VALDEZ ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 461441)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de inmuebles y Mantenimiento, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo: Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGIM/LP/22/2017**, relativa al **PROYECTO INTEGRAL PARA LA "CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA"**, a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Avenida Tecnológico No. 1518 y 1670, Colonia Fuentes del Valle, C.P. 32500, Ciudad Juárez, Chihuahua. Fecha de emisión del fallo 22 de diciembre de 2017.

Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Obra Adjudicada	Importe Adjudicado con I.V.A.
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES MARLU, S.A. DE C.V.	PCM890213479 CALLE PACHUCA NUMERO 72, COLONIA VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54150.	Unica	\$127'450,944.28

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

ING. JORGE FLORES MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 461450)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala A, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/033/2017, relativa al “Servicio de suministro de vales de gasolina y vales de despensa para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018”. Fecha de emisión del fallo 19 de diciembre de 2017.

Adjudicado a:	R.F.C. y domicilio de la empresa adjudicada	Partidas adjudicadas
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	EFE-8908015L3 Saltillo N° 19, 5° Piso, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México	1, 2 y 3

Partidas adjudicadas	Descripción	Subtotal	Porcentaje de la comisión	Comisión del servicio	I.V.A. sobre el porcentaje de la comisión	Total
1	Parque Vehicular	MONTO MINIMO	0.85%	\$9,192.21	\$1,470.75	\$1,092,100.00
		\$1,081,437.03				
		MONTO MAXIMO				
		\$2,703,368.78				
2	Apoyo Económico	MONTO MINIMO	0.85%	\$304,276.53	\$48,684.24	\$36,150,200.00
		\$35,797,239.22				
		MONTO MAXIMO				
		\$89,493,076.25				
3	Vales Despensa	MONTO MINIMO	0.94%	\$126,900.00	\$20,304.00	\$13,647,204.00
		\$13,500,000.00				
		MONTO MAXIMO				
		\$16,200,000.00				

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA ELENA BAZA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 461398)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de inmuebles y Mantenimiento, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo: Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGIM/LP/23/2017**, relativa a los **"TRABAJOS PARA EL DESMANTELAMIENTO DE FACHADAS DE LA TORRE B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL EDIFICIO AMERICAS EN GUADALAJARA, JAL."**, a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Avenida de Las Américas No. 1221, Fraccionamiento Circunvalación Américas, C.P. 44620, en Guadalajara, Jalisco. Fecha de emisión del fallo 22 de diciembre de 2017.

Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Obra Adjudicada	Importe Adjudicado con I.V.A.
RADIX CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	RCO050218CT2 CARRETERA FEDERAL ESQUINA GUERRERO S/N, COLONIA EJIDO LAZARO CARDENAS, CODIGO POSTAL 92933, TULTITLAN, VERACRUZ.	Unica	\$18'139,991.93

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
ING. JORGE FLORES MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 461452)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de los contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 hrs y viernes de 9:00 a 15:00 hrs, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica No. LA-043D00001-E3-2018
Objeto de la licitación.	Vestuario de trabajo especializado, uniformes y equipo de protección necesarios para el desempeño del personal
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	19/01/2018
Fecha y hora para la junta de aclaraciones.	30/01/2018, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	07/02/2018, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	12/02/2018, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 461519)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Cómputo Cisco, Brocade/Foundry y Aruba", requerido por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-001/2018				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$4,000.00	Del 23 de enero al 01 febrero de 2018	01 de febrero de 2018 a las 12:00 hrs.	07 de febrero de 2018 a las 18:00 hrs.	09 de febrero de 2018 a las 18:00 hrs.

Partida	Descripción del servicio	Unidad de Medida
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Cómputo Marca Cisco.	Servicio
2	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Cómputo Marca Brocade/Foundry.	
3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Cómputo Marca Aruba.	

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución número 2040, Piso 1, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 23 al 31 de enero de 2018 de 09:30 a 14:30 horas y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM, y el día 01 de febrero de 2018 de las 09:30 a 10:30 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría ubicado en Av. Revolución número 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación por ser ésta de carácter público.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previa prestación del servicio en los términos del contrato.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECTORA GENERAL DE LA CONVOCANTE
DIRECTORA GENERAL
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 461573)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

CICESE-AREA DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-0389ZW002-E1-2018 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, C.P 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22441, y fax (646)1750575, los días de Lunes a Viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018
Junta de Aclaraciones	01/02/2018, 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	30/01/2018, 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/02/2018, 10:00 Horas

ENSENADA, B.C., A 15 DE ENERO DE 2018.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA
M. EN C. LEONOR FALCON OMAÑA
RUBRICA.

(R.- 461466)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 2 DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los lineamientos del programa CIEN se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial que se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección de Internet: <https://compranet.gob.mx> y su obtención será gratuita. El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche tendrá una copia impresa o en medio electrónica de la convocatoria a la licitación pública, únicamente para ser consultada por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en Calle 7 s/n, Col. Héroes de Chapultepec FOVI entre Av. Juan de la Barrera y calle S/N Referencia, San Francisco de Campeche, Campeche, México, C.P. 24030, teléfono: 01 981 8163750, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

No. De licitación	LO-904032998-E7-2018
Descripción de la licitación	Trabajos De Rehabilitación De Espacios Educativos Existentes En 36 Localidades de Diversos Municipios del Estado De Campeche
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018.
Fecha límite para el registro de inscripción	30/01/2018, hasta las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	25/01/2018, Los horarios se detallan en la convocatoria
Junta de aclaraciones	26/01/2018, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018, 9:00 horas.

ATENTAMENTE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE ENERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL

ARQ. HECTOR MANUEL DE ATOCHA PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 461547)

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 26 y 28 fracciones I, y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03/18

Número de Licitación	LA-012000978-E6-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Administración Farmacéutica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	23/01/2018
Junta de aclaraciones	25/01/2018, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	01/02/2018, 10:00 AM

Número de Licitación	LA-012000978-E7-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Reactivos, Material Accesorios y Sum. Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	23/01/2018
Junta de aclaraciones	25/01/2018, 13:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	01/02//2018, 13:00 PM

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calle Victoria No. 312, tercer piso, Col. Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila, Tel. (844)-438-8330 Exts. 4692 y 4611, de lunes a viernes.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental Compranet.

SALTILLO, COAHUILA, A 23 DE ENERO DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

JOSE LUIS MUÑOZ BUENTELLO

RUBRICA.

(R.- 461542)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHINIPAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/18

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la (s) licitación (es) para la contratación de la obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la localidad de Chinipas de Almada, Mpio. de Chinipas, Chih., domicilio conocido S/N, Código Postal 33360, teléfono (635) 457-1021, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 hrs. Se aplicará la reducción de plazos, Artículo 33 de la LOPSRM.

No. de licitación	LO-808020996-E1-2018
Descripción de la licitación	Construcción de 2,600 m2 de encementado con concreto hidráulico en la localidad de Las Chinacas en el Municipio de Chinipas en el Estado de Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Enero del 2018.
Visita a la obra	27 de Enero del 2018, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones	30 de Enero del 2018, 9:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de Febrero del 2018, 13:00 Horas.
Inicio de la obra	7 de Febrero del 2018

No. de licitación	LO-808020996-E2-2018
Descripción de la licitación	Construcción de 2,800 m2 de encementado con concreto hidráulico en la localidad de Ignacio Valenzuela Lagarda (Loreto) en el Municipio de Chinipas en el Estado de Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Enero del 2018.
Visita a la obra	29 de Enero del 2018, 9:00 Horas.
Junta de aclaraciones	30 de Enero del 2018, 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de Febrero del 2018, 14:00 Horas.
Inicio de la obra	7 de Febrero del 2018

No. de licitación	LO-808020996-E3-2018
Descripción de la licitación	Construcción de 2,800 m2 de encementado con concreto hidráulico en la localidad de Benjamín M. Chaparro (Santa Ana) en el Municipio de Chinipas en el Estado de Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Enero del 2018.
Visita a la obra	29 de Enero del 2018, 14:00 Horas.
Junta de aclaraciones	30 de Enero del 2018, 11:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de Febrero del 2018, 15:00 Horas.
Inicio de la obra	7 de Febrero del 2018

CHINIPAS DE ALMADA, CHIH., A 23 DE ENERO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHINIPAS, CHIH.
C. JESUS RAMON V. AGRAMON VARELA
RUBRICA.

(R.- 461484)

**SECRETARIA DE OBRA PUBLICA Y COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Unidad Administrativa Edificio A, Segundo Piso No. S/N, Colonia Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961)6187550 ext. 30140, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

LO-907005975-E4-2018

Descripción de la licitación	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE TUMBALA (TERMINACION DE LA SUSTITUCION Y EQUIPAMIENTO), MUNICIPIO DE TUMBALA, CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	23/01/2018
Anticipo para Inicio de Obra	50%
Visita a Instalaciones	26/01/2018 09:00 horas.
Junta de Aclaraciones	26/01/2018 15:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	02/02/2018 11:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 23 DE ENERO DE 2018.

SECRETARIO

ARQ. JORGE ALBERTO BETANCOURT ESPONDA

RUBRICA.

(R.- 461497)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la "Adquisición de equipo de laboratorio y mobiliario", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el departamento de Licitaciones ubicado en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 23 de enero de 2018, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional E1-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio y mobiliario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 23 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	Miércoles 31 de enero de 2018 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de propositiones	Martes 06 de febrero de 2018 a las 10:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.

PRESIDENTE(A) DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,

CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES

RUBRICA.

(R.- 461455)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del CAPCEE, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de lunes a viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-E2-2018

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la primaria Emiliano Zapata, clave 21EPR0707V, municipio de Tepexco, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018		
Visita a instalaciones	30/01/2018 Emiliano Zapata, 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	02/02/2018 11:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2018 11:00 horas		
Fallo	08/02/2018 11:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	12/02/2018

LO-921024994-E3-2018

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Juan Lechuga, clave 21EPR0201F, municipio de Cañada de Morelos, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018		
Visita a instalaciones	30/01/2018 Juan Lechuga, 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	02/02/2018 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2018 12:00 horas		
Fallo	08/02/2018 12:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	12/02/2018

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

PUEBLA, PUE., A 23 DE ENERO DE 2018.

DIRECTOR DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO OPERACIONAL DEL CAPCEE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE OBRA PUBLICA

DAVID S. RODRIGUEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 461525)

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional otro número LO-921047995-E2-2018, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponibles para su consulta a partir de la fecha de la publicación de este resumen de Convocatoria en la siguiente página de Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en las oficinas de la Gerencia de Administración y Finanzas, Ubicada en el domicilio operativo en Privada Crolls número 120 Colonia Emiliano Zapata, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72824 teléfono (01 222) 2 42 25 64; en el horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DEL COLECTOR "B" DEL RIO ATOYAC (XALTONAC)"
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	23/01/18
Visita al sitio de los trabajos	25/01/18 10:00:00 AM HORAS
Junta de aclaraciones	29/01/18 11:00:00 AM HORAS
Presentación y apretura de proposiciones	01/02/18 10:00:00 AM HORAS
Fallo	06/02/18 10:00:00 AM HORAS

ATENTAMENTE
SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, A 16 DE ENERO DE 2018.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ELIGIO RAMIREZ BARRALES
RUBRICA.

(R.- 461544)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,896.00
4/8 de plana	\$7,792.00
1 plana	\$15,584.00
1 4/8 planas	\$23,376.00
2 planas	\$31,168.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,413.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-927045995-E18-2018, LO-927045995-E19-2018, LO-927045995-E20-2018, LO-927045995-E21-2018, LO-927045995-E22-2018, LO-927045995-E23-2018** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco, teléfono: 019933580060 y fax 019933580060 ext. 116, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

LO-927045995-E18-2018 PAQUETE No. 001

Descripción de la licitación	16CIEN315.- Construcción de la Ampliación de Biblioteca, Escalera, Módulo de Baño y Obra Exterior, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (D.A.E.A) con Clave 27MSU0018V, Villahermosa, Mpio. de Centro, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018	
Visita al lugar de los trabajos	29/01/2018 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	30/01/2018 08:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2018 10:00 Horas	

LO-927045995-E19-2018 PAQUETE No. 002

Descripción de la licitación	16CIEN316.- Construcción de Edificio para Laboratorios de Eléctrica, Electrónica, Mecánica Eléctrica Y Manufactura, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (D.A.I.A) con Clave 27MSU0018V, Cunduacán, Mpio. de Cunduacán, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018	
Visita al lugar de los trabajos	29/01/2018 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	30/01/2018 09:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2018 12:00 Horas	

LO-927045995-E20-2018 PAQUETE No. 003

Descripción de la licitación	16CIEN317.- Construcción de Edificio para Laboratorio de Mecánica de Suelos, Servicio Sanitario A Circulación, Cubículos Y Obra Exterior, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (D.A.I.A) con Clave 27MSU0018V, Cunduacán, Mpio. de Cunduacán, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018	
Visita al lugar de los trabajos	29/01/2018 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	30/01/2018 10:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2018 14:00 Horas	

LO-927045995-E21-2018 PAQUETE No. 004

Descripción de la licitación	17CIEN195.- Construcción del Laboratorio de Ingeniería Industrial, en el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana con Clave 27EIT0004D, Macuspana, Mpio. de Macuspana, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018	
Visita al lugar de los trabajos	29/01/2018 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	30/01/2018 11:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018 10:00 Horas	

LO-927045995-E22-2018 PAQUETE No. 005

Descripción de la licitación	17CIEN196.- Reconstrucción y Remodelación en los Edificios A, B (Incluye Módulo Sanitario), C, F, Talleres y Laboratorio, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (D.A.C.A.) Con Clave 27MSU0018V, Villahermosa, Mpio. de Centro, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018	
Visita al lugar de los trabajos	29/01/2018 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	30/01/2018 12:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018 12:00 Horas	

LO-927045995-E23-2018 PAQUETE No. 006

Descripción de la licitación	17CIEN197.- Reconstrucción y Remodelación en los Edificios A, B, Auditorio, Biblioteca, Módulo Sanitario, Cafetería y Obra Exterior, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (D.A.C.S.H.) con Clave 27MSU0018V, Villahermosa, Mpio. de Centro, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018	
Visita al lugar de los trabajos	29/01/2018 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	30/01/2018 13:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018 14:00 Horas	

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE ENERO DE 2018.
DIRECTORA GENERAL
MTRA. MARIA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 461499)

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 1

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, que más adelante se señalan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Kino No. 1104, Col. Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01(662) 2146137, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 A 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Arq. Guadalupe Yalia Salido Ibarra, con cargo de Coordinadora Ejecutiva.

LO-926055986-E1-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de escuelas del programa Escuelas al Cien en J.N. Fernando Montes de Oca, de la localidad y municipio de álamos y E.P. Narciso Mendoza, de la Localidad de Ranchería, municipio de Alamos, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/2018
Junta de aclaraciones	18/01/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	17/01/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2018 10:00 horas
Acto de fallo	29/01/2018 12:00 horas

LO-926055986-E2-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de escuelas del programa Escuelas al Cien en J.N. Francisca Vásquez, de la Localidad y Municipio de Caborca; E.P. Lázaro Cárdenas del Río de La Localidad de El Pirul, Municipio de Caborca y J.N. Paraíso Infantil, de la Localidad H. Caborca, Municipio de Caborca, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/2018
Junta de aclaraciones	18/01/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	17/01/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2018 11:00 horas
Acto de fallo	29/01/2018 12:30 horas

LO-926055986-E3-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Escuelas del Programa Escuelas al Cien en J.N. Federico Froebel, en la Localidad Marte R. Gómez, Municipio de Cajeme y J.N. Quetzalcóatl en la Localidad Marte R. Gómez Y Municipio De Cajeme, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/2018
Junta de aclaraciones	18/01/2018 12:00 horas
Visita a instalaciones	17/01/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2018 12:00 horas
Acto de fallo	29/01/2018 13:00 horas

LO-926055986-E4-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Escuelas del Programa Escuelas al Cien en Esc. Sec. Mártires de 1906 en la Localidad y Municipio de Cananea y J.N. El Despertar en la Localidad y Municipio de Cananea, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/2018
Junta de aclaraciones	18/01/2018 13:00 horas
Visita a instalaciones	17/01/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2018 13:00 horas
Acto de fallo	29/01/2018 13:30 horas

LO-926055986-E5-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Escuelas del Programa Escuelas al Cien en J.N. Juan Luis Vives en la Localidad y Municipio de Empalme; J.N. Manuel José Otón, En La Localidad y Municipio de Empalme y J.N. Mi Patria Es Primero, en la Localidad y Municipio de Empalme, Sonora
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/2018
Junta de aclaraciones	18/01/2018 14:00 horas
Visita a instalaciones	17/01/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2018 14:00 horas
Acto de fallo	29/01/2018 14:00 horas

LO-926055986-E6-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Escuelas del Programa Escuelas al Cien en Secundaria Alfredo E. Uruchurtu de la Localidad y Mpio. de Hermosillo y E.S. Luis Donaldo Colosio Murrieta, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/2018
Junta de aclaraciones	19/01/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	18/01/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2018 10:00 horas
Acto de fallo	30/01/2018 12:00 horas

LO-926055986-E7-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Escuelas del Programa Escuelas al Cien en E.P. Ricardo Flores Magón de la Localidad de San Antonio, Mpio de Huatabampo y J.N. Pedro de Alvarado en la Localidad de y Municipio de Huatabampo, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/2018
Junta de aclaraciones	19/01/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	18/01/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2018 11:00 horas
Acto de fallo	30/01/2018 12:30 horas

LO-926055986-E8-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Escuelas del Programa Escuelas al Cien en E.P. Aquiles Serdán, de la Localidad La Reforma, Municipio de Huatabampo y E.P. Aquiles Serdán en la Localidad El Tabare, Municipio de Huatabampo, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/2018
Junta de aclaraciones	19/01/2018 12:00 horas
Visita a instalaciones	18/01/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2018 12:00 horas
Acto de fallo	30/01/2018 13:00 horas

LO-926055986-E9-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Escuelas del Programa Escuelas al Cien En J.N. U-Pariseero en la Localidad de Buiyacusi, Municipio de Navojoa y E.P. 18 de Marzo en la Localidad de Chihuahuita, Municipio de Navojoa, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/2018
Junta de aclaraciones	19/01/2018 13:00 horas
Visita a instalaciones	18/01/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2018 13:00 horas
Acto de fallo	30/01/2018 13:30 horas

LO-926055986-E10-2018

Descripción de la licitación	Construcción de Segunda Etapa de Edificio de Ciencias de la Salud de la Universidad Estatal de Sonora Campus Navojoa, en la Localidad Y Municipio de Navojoa, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/2018
Junta de aclaraciones	19/01/2018 14:00 horas
Visita a instalaciones	18/01/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2018 14:00 horas
Acto de fallo	30/01/2018 14:00 horas

LO-926055986-E11-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Escuelas del Programa Escuelas al Cien en J.N. Usi en la Localidad de Los Hornos, Municipio de Cajeme y J.N. Ernesto Elordy en la Localidad de Esperanza, Municipio de Cajeme, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/2018
Junta de aclaraciones	19/01/2018 15:00 horas
Visita a instalaciones	18/01/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2018 15:00 horas
Acto de fallo	30/01/2018 14:30 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE ENERO DE 2018.

COORDINADORA EJECUTIVA

ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA

RUBRICA.

(R.- 461550)

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DIRECCION DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 8**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, que más adelante se señalan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Kino No. 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01(662) 2146033, 2146137 y fax 01(662) 2146033, 2146137, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 A 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Arq. Guadalupe Yalia Salido Ibarra, con cargo de Coordinadora Ejecutiva.

LA-926055986-E1-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo para Cecytes del Estado de Sonora
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2017
Junta de aclaraciones	28/11/2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2017 12:00 horas
Acto de fallo	06/05/2017 13:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE ENERO DE 2018.

COORDINADORA EJECUTIVA

ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA

RUBRICA.

(R.- 461539)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de trece de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a la tercera interesada Erika Paredes López, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 1817/2017-IV-C, promovido por Francisco Javier Díaz Cruz, apoderado de BBVA Bancomer Operadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de el Junta Especial Número Nueve Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje Presidente y Actuario adscritos; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a veinte de diciembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Juan Carlos Texta Méndez
Rúbrica.

(R.- 461191)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

José Luis Vargas Yvarra

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 267/2017 de este índice, promovido por el quejoso Arturo Ramírez Bernal, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 30 de noviembre de 2017.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 461257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En los autos de la causa penal 44/2014-IV, se ordenó notificar por medio de edicto al perito Juan Rubén Rivera Islas, que deberá comparecer a las diez horas con treinta y tres minutos del seis de febrero de dos mil dieciocho, al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que ratifique sus dictámenes periciales de causalidad de daños por toma clandestina y avalúo de los daños a las instalaciones de Pemex-Refinación.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cinco de enero de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Licenciado Juan Erik Contreras Godínez.

Rúbrica.

(R.- 461305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Causa Penal 117/2010
EDICTO

CITACIÓN PARA JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ OROZCO Y JESICA CACIQUE GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado por secretario encargado del despacho del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, en auto de veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, en la causa penal 117/2010, instruida a Raúl Villa Ortega o Raúl Villagómez alias "El R" o "El Romeo", por los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita de adquirir e intervenir bienes con el propósito de ocultar o pretender ocultar el origen, localización, destino y propiedad de dichos recursos, se les cita a la ratificación de dictamen contable a su cargo a las once horas con treinta minutos del treinta de enero dos mil dieciocho, ante este juzgado, sito en boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; con identificación oficial vigente con fotografía. texto que se autoriza para publicarse en un periódico de mayor circulación.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México.

28 de diciembre de 2017.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito el Estado de México

María del Rosario Jiménez Romero

Rúbrica.

(R.- 461307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

Martha Cecilia Argüello de Ponce y/o Martha Cecilia Argüello Jarquín de Ponce.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **1099/2017-III**, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en materia Civil en la Ciudad de México promovido por **Mariana Concepción Orellana Méndez** por conducto de su apoderado **Fernando Heriberto Cataño Cedillo** contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por auto de **seis de octubre de dos mil diecisiete** dictado por el **Juez Cuarto de Distrito en materia Civil en la Ciudad de México** se admitió a trámite dicho juicio de amparo, en relación al acto reclamado consistente en **la falta de emplazamiento realizado a la hoy quejosa así como todo lo actuado en la controversia de arrendamiento inmobiliario número 1343/2012 del índice del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.**; asimismo, mediante diverso proveído de **catorce de noviembre de dos mil diecisiete** este **Juzgado Decimocuarto de Distrito en materia Civil en la Ciudad de México** se avoco al conocimiento y estudio de la demanda de amparo promovida por la citada quejosa, de la misma manera mediante proveído de **treinta de noviembre de dos mil diecisiete** se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Martha Cecilia Argüello de Ponce y/o Martha Cecilia Argüello Jarquín de Ponce**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito,

dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Lic. Leobrado García García.
Rúbrica.

(R.- 460774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo **657/2017**, promovido por MANUEL CARDONA SEGURA, contra actos de la **Juez Trigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México y otra autoridad**; en el que se señala como tercera interesada a María de Lourdes Portillo Blanco, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a de 01 de diciembre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Lic. Lizbeth Matínez Arias.
Rúbrica.

(R.- 461309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERAS INTERESADAS: SANDRA BARRERA MARTÍNEZ Y LUZ AMANDA MEDINA CANO.

En los autos del juicio de amparo **1164/2017-IV**, promovido por Oscar Alberto Montes Montiel, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Maestro Ignacio Guzmán Colín y otras autoridades**, se hace del conocimiento a las terceras interesadas **Sandra Barrera Martínez y Luz Amanda Medina Cano**, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
Licenciada Myrna Sirene León Pérez.
Rúbrica.

(R.- 461323)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. EDICTO. Para emplazar a: Alejandro Fabián Flores, en el juicio de amparo 947/2017, promovido por **Miguel Ángel Martínez de la Cruz**, contra actos del Juez Quinto de lo Penal de Puebla, Capital y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor al tercero interesado **Alejandro Fabián Flores**. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 947/2017; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta localidad o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 21 de diciembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Ricardo Rangel Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 461347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.P. 452/2017

Quejoso: DANIEL DUARTE GUZMÁN.

Tercero interesado: VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDAD DE INICIALES I.M.R.

Se hace de su conocimiento que DANIEL DUARTE GUZMÁN, promovió amparo directo contra la resolución de trece de abril de dos mil dieciséis, dictada por la entonces SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO (ahora SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO); y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDAD DE INICIALES I.M.R., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 461391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Juicio de Amparo 492/2017-I
EDICTO

ROBERTO MARIO ALVELAIS DIAZ Y
SILVESTRA CORONADO RODRIGUEZ.

En el Juicio de Amparo 492/2017-I, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí**, promovido por SANJUANA CORONADO RODRIGUEZ, contra actos del **Juez Cuarto de Distrito en el Estado, en esta ciudad y otra autoridad**, se dictó un auto por el que se ordena su emplazamiento a dicho juicio de amparo, para que en su carácter de terceros interesados, comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndoles saber que el acto reclamado en la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, se hace consistir en: **“la orden de desalojo del bien inmueble ubicado en la calle Colon número 115 del municipio de Charcas, S.L.P. ... De la autoridad señalada como ejecutora reclamo el ilegal desalojo realizado en el domicilio de mí propiedad;”** haciéndole saber a los referidos terceros interesados, que deberán presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición,

en la secretaría del juzgado, copia del escrito de demanda.

Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de **tres días** siguientes a que fenezcan los treinta días que se les conceden, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales, les serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Para publicarse conforme a lo ordenado, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

San Luis Potosí, S.L.P. 14 de diciembre de 2017.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Gabriela Hernández Hernández.

Rúbrica.

(R.- 461015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO

URIBURU, ASOCIACIÓN CIVIL.

En los autos del juicio de amparo 1582/2017, promovido por MARÍA MERCEDES CALDERÓN PÉREZ, contra los actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalados como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito

en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Isaac Pérez Amaya.

Rúbrica.

(R.- 461396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número **1153/2016**, promovido por **Víctor Manuel Cervantes García**, contra actos del **Agente del Ministerio Público, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Investigación "A-7" de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros y otras**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Gerardo Vázquez Mendoza, Rubén Guzmán Hernández, José Oscar Ortiz Cercas, Alfredo Austria Basilio, Ricardo Hernández Contreras, Felipe Caballero de la Rosa, José Arnaldo Rafael Cruzado Luna, Fernando Huerta Pérez, José Antonio Chávez Rojas, Felipe Feregrino Guevara, Miriam Pomposo Peralta, Arturo Barrera Nava, Graciana Galicia Rodríguez, Ernesto Lugo Garfias, Eduardo Martínez Ramos, Antonio Hernández García, Alfonso Armenta Rojas, Jorge Mendoza Larraguivel y Ricardo Barco López** y, se les concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 04 de enero de 2018.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Hugo Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 461399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio a Pablo de la Cruz García Alanís, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda, auto admisorio y proveído en el que se haya fijado fecha de audiencia constitucional, relativos al juicio de amparo 1074/2017, promovido por Iron Dark Ingeniería, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.

El Secretario

Lic. Jorge Armando Lucio Díaz.

Rúbrica.

(R.- 461464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

• Teresa Ruiz Cortés

Tercero interesada

En el juicio de amparo 805/2017, promovido por Guillermo Zayas González, contra actos de autoridad, atribuidos al juez Décimo Noveno Penal de la Ciudad de México, se ordena emplazarla mediante edictos y se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, todas las notificaciones, se practicarán mediante lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de diciembre de 2017

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Fabiola Perales Rivera

Rúbrica.

(R.- 461475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

JUICIO DE AMPARO 421/2017

EMPLAZAMIENTO A MARISOL MENDOZA HERNÁNDEZ.

En el juicio de amparo 421/2017, promovido por Virginia Márquez Hernández, contra actos del Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, en el que se reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil, expediente 307/2016, seguido por Miguel de Jesús Bringas Carrillo y otra, en contra de Pablo Ignacio Martínez Álvarez y otra, además de la orden de lanzamiento respecto del bien inmueble ubicado en calle Canal Nacional número cuatro, barrio La Magdalena, pueblo San Francisco Culhuacán, delegación Coyoacán, en esta ciudad.

Lo anterior, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada Virginia marques Hernández, por auto de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no apersonarse en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, 30 de noviembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Carlos Omar Martínez Zaldívar.

Rúbrica.

(R.- 461479)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Saltillo, Coahuila
Juicio de Amparo 903/2017
EDICTO

SERVICIOS LABORALES E INDUSTRIALES DEL NORTE,
A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.
TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO
903/2017

PRESENTE.

Por el presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo número 903/2017, promovido por NAMCE, S. DE R. L. DE C. V. contra actos de la **PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, con residencia en esta ciudad y otra autoridad**, como esta ordenado en auto de trece de noviembre de dos mil diecisiete, emplácese a juicio por edictos a la tercera interesada **SERVICIOS LABORALES E INDUSTRIALES DEL NORTE, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, en el presente juicio, el cual se publicara por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación, pudiendo ser el **Universal, Reforma o el Vanguardia**, notificándole el acuerdo de **tres de julio de dos mil diecisiete**, dictado en el juicio de amparo de referencia, mediante el cual se admitió la respectiva demanda de amparo contra actos de la **PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, con residencia en esta ciudad y otra autoridad**, contra el acto reclamado que en esencia se hace consistir en: **---que no es parte en el procedimiento relativo al expediente laboral 824/214-IV promovido por Francisco Velázquez Morales contra la persona moral denominada SERVICIOS LABORALES E INDUSTRIALES DEL NORTE, S. de R. L. de C. V., y reclama la ejecución del laudo de dos de diciembre de dos mil catorce, a través de los acuerdos de veinte de abril y uno de julio, ambos de dos mil quince, mediante diligencia del ocho de junio de dos mil diecisiete---**. De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, **efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo.**

Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Héctor Alejandro Treviño de la Garza

Rúbrica.

El Secretario

Jaime Muñoz González

Rúbrica.

(R.- 461175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:**

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En juicio de amparo 344/2017, por desconocerse domicilios de terceros interesados Jorge Antonio Zaragoza Villardaga, Manuel Esteban Balderas Rojas, Eugenio Federico Villalobos Calzada, Rómulo Escobar Valdez e Irving Ávila García, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista que se fije en estrados de este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. A. Nombre de quejoso: Federico Grijalva Palomino, en su carácter de apoderado legal de Pedro Zaragoza Fuentes, Corporación de Plásticos Industriales Sociedad Anónima de Capital Variable, Lechería Zaragoza Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Industrial Zaragoza Sociedad Anónima de Capital Variable. B. Tercero interesado: Jorge Humberto Zaragoza Fuentes, Jorge Antonio Zaragoza Villardaga, Manuel Esteban Balderas Rojas, Eugenio Federico Villalobos Calzada, Rómulo Escobar Valdez, José Domínguez Arriaga, Oswaldo Valtierra Hernández, Irving Ávila García, Jaime Alfredo Delgado Lara y Jesús Luis Castro Flores. C. Autoridades responsables: Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público Especializada en Delitos de Querella del Distrito Judicial de Ciudad Obregón, Sonora, y Subprocurador de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad. D. Acto reclamado: La resolución de veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis mediante la cual decretó el no ejercicio de la acción penal, y confirmada el cinco de diciembre del mismo año, dictada dentro de la averiguación previa 91/2016 por el representante social adscrito a la Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público Especializada en Delitos de Querella del Distrito Judicial de Ciudad Obregón, Sonora, así como todas las actuaciones que integran dicha averiguación previa.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciado Joaquín Fernando Cruz Kerlegand.

Rúbrica.

(R.- 461187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

**PABLO MORALES REYNA
(TERCERO INTERESADO)
DOMICILIO IGNORADO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 616/2017, PROMOVIDO POR **TOTOMAK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** A TRAVÉS DE SU APODERADO **RAFAEL JUAN MUÑOZ CANTÚ**, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **uno de diciembre de dos mil diecisiete**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de garantías al tercero interesado **Pablo Morales Reyna**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la**

Federación y en el periódico **“El Norte”** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercero interesado, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicho tercero que la demanda de garantías la promueve **Totomak México, Sociedad Anónima de Capital Variable** a través de su apoderado **Rafael Juan Muñoz Cantú** en contra de la sentencia de **veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete**, dictada por la **Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca de apelación **68/2017**, demanda de garantías en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **14, 16, 17, 27 y 36** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término los terceros interesados no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 07 de Diciembre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 461480)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

Al Margen de un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, cuatro de enero de dos mil dieciocho.

En los autos del Juicio de Amparo número **741/2017-IV**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SOLANA**, contra actos del **Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**, con fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros interesados **Guillermo Luis Ordorica Constantine, Guillermo Luis Ordorica Brockman**, también conocido como **Guillermo Ordorica Brockman, Ventanas de la Loma, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Rancho Santa Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pabellón de la Loma Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable**; por medio de edictos, los cuales se publicaran por **tres veces**, de **siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **Periódico de Mayor Circulación a nivel nacional**, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el **término de treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidas que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo **27**, la fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridad responsable a la mencionada en líneas que anteceden y como terceros interesados a **Guillermo Luis Ordorica Constantine, Guillermo Luis Ordorica Brockman**, también conocido como **Guillermo Ordorica Brockman, Ventanas de la Loma, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Rancho Santa Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pabellón de la Loma Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, asimismo, la **parte quejosa** reclamó del Juez Quincuagésimo Tercero de Primera Instancia Civil de la Ciudad de México: ... *“No haber tomado las providencias necesarias previo a trabar embargo respecto del inmueble de mi propiedad identificado como la casa habitación marcada con el número veinte del condominio horizontal ubicado en la calle de Arteaga y Salazar número doscientos veintinueve, Colonia Contadero, Ciudad de México y del Director del Registro Público de la Propiedad y del*

Comercio de la Ciudad de México: Al llevar a cabo la inscripción registral del embargo de bienes sobre el edificio en condominio marcado con el número doscientos veintinueve de la calle de Arteaga y Salazar, lote veinte, Colonia Contadero, Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México, inmueble propiedad del suscrito, Miguel Ángel González Solana, ello, sin haber constatado los antecedentes de propiedad del referido inmueble. Asimismo, dicha autoridad fue omisa en informa puntualmente al juez responsable que sobre el citado inmueble obraban sendos avisos preventivos de la transmisión del propiedad desde el pasado año de mil novecientos noventa y seis, dejándome en un notable estado de indefensión y realizando sendas afectaciones a mi derecho de propiedad" ...

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María del Rocío Gallardo Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 461486)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/12/2017/R/13/189
Oficio: DGR/10/2018

JOSÉ ELEAZAR RUBIO AYALA. En virtud de que dicha persona no fue localizada en el domicilio registrado en el expediente **DGR/B/12/2017/R/13/189**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, agotando con ello los medios posibles para conocer otros domicilios del presunto responsable, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha **19 de diciembre de 2017**, se ordenó su notificación por edictos a **JOSÉ ELEAZAR RUBIO AYALA**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezca ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en las oficinas cito en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, señalándose las **10:00 horas del 7 de febrero de 2018**; para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha **11 de diciembre de 2017** se señala que **JOSÉ ELEAZAR RUBIO AYALA, en su desempeño como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa**: *"Omitió vigilar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, se aplicaran a sus objetivos, en virtud de que durante su gestión se transfirieron a otras cuentas recursos del citado fondo, por un monto de \$5'917,500.00; asimismo, dichos recursos fueron administrados en la cuenta bancaria número 7914559599, la cual no fue productiva, toda vez que no generó intereses, lo que ocasionó un perjuicio por el monto de \$106,318.80"*, ocasionando un presunto daño y perjuicio a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$6'023,818.80. Se pone a la vista para su consulta el expediente **DGR/B/12/2017/R/13/189**, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

En la Ciudad de México, a los 9 días del mes de enero de 2018.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 461349)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

Al Representante Legal de la Sociedad **BECO EXPORTING, S.P.R. DE R.L.**, en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/D/10/2017/R/12/082, iniciado por acuerdo del nueve de octubre de dos mil diecisiete, derivado de la auditoría número 329, se atribuye a la citada persona moral mediante oficio citatorio DGR/D/D2/5546/2017 que presuntamente: No reintegró a la Tesorería de la Federación, a través del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) la cantidad de **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, misma suma que le fue otorgada al amparo del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, Componente Manejo Postproducción, mediante el Convenio de Concertación con número de folio FIM-SIN-12-000223, del doce de junio de dos mil doce, celebrado con la Financiera Rural como Fiduciaria del Fideicomiso de Riesgo Compartido, ello para el desarrollo y cumplimiento del Proyecto de Inversión denominado Construcción de un Silo con capacidad 10,000 toneladas para instalarse en el Municipio del Fuerte, Sinaloa; el cual no llevó a cabo dentro del plazo establecido en el calendario de ejecución aprobado y que concluyó el treinta de junio de dos mil trece, fecha establecida en la Cláusula Primera del Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación antes citado, por el que se modifica la Cláusula Décima Cuarta respecto a la Vigencia del Proyecto; habida cuenta que, como se desprende de la Cédula de Visita de Verificación y Seguimiento del Fideicomiso de Riesgo Compartido, de fecha siete de marzo de dos mil trece, con número de folio FIM-SIN-12-000223, la referida empresa no ejecutó dicho Proyecto de Inversión, dado que en la misma se asentó que a esa se llevaba un avance del cincuenta por ciento, motivo por el cual mediante el oficio 831.600.25.01.-756/13 de fecha tres de junio de dos mil trece, el Gerente Estatal del Fideicomiso de Riesgo Compartido en Sinaloa solicitó a la beneficiaria BECO EXPORTING, S.P.R. DE R.L. el reintegro de la citada suma, requerimiento respecto del cual no existe constancia de que se haya efectuado por parte de esa persona moral, por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la mencionada persona moral en el domicilio que obra en el expediente **DGR/D/10/2017/R/12/082**, por Acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, se determinó precedente citarla a través de edicto, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) y en "La Prensa", periódico de publicación diaria y de mayor circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el D.O.F. el veintinueve de mayo de dos mil nueve; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el D.O.F. el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y 3º apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el veinte de enero de dos mil diecisiete, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, sexto piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México, a las **once horas del ocho de febrero de dos mil dieciocho (2018)**, a efecto de manifestar lo que a los intereses de su representada convengan, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se imputan y por precluido el derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Se ponen a la vista para consulta el expediente mencionado en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas, en el domicilio citado.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2018.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 461410)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
MAKE-UP ART COSMETICS, INC.**

VS.

**MARIO EMMANUEL SALDÍVAR PÉREZ
M. 1621323 MAKE UP BOX Y DISEÑO
Exped. P.C. 829/2017 (N-216) 9571**

Folio: 44875

2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**MARIO EMMANUEL SALDÍVAR PÉREZ
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 31 de marzo de 2017, con folio de entrada 009571, a través del cual Carlos Eduardo Dávila Peniche, apoderado de **MAKE-UP ART COSMETICS, INC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARIO EMMANUEL SALDÍVAR PÉREZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

12 de octubre de 2017

El Supervisor Analista de la Coordinación Departamental de Nulidades.

Juan Francisco Rosales Carranza.

Rúbrica.

(R.- 461467)

CENTRO ATIN, S.C.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA EN LIQUIDACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS MEXICANOS

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA	\$0.00	PROVEEDORES	\$424.00
BANCOS	\$294,017.66	ACREEDORES	\$0.00
CLIENTES	\$0.00	IVA TRASLADADO	\$0.00
ACCIONISTAS	\$0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	\$19,086.96
DEUDORES	\$0.00	IVA PENDIENTE DE TRASLADAR	\$0.00
OTROS ACTIVOS	\$0.00	TOTAL DEL PASIVO	\$19,510.48
IMPUESTOS ANTICIPADOS	\$3,024.79		
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	\$0.00		
IVA ACREDITABLE	\$0.00		
ACTIVO NO CIRCULANTE		CAPITAL	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$109,008.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$0.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$225,695.96
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$0.00	UTILIDAD DEL EJERCICIO	-\$57,171.99
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$0.00	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$277,531.97
GASTOS DE INSTALACIÓN	\$0.00		
TOTAL DEL ACTIVO	\$297,042.45	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$297,042.45

Fecha de expedición: 02 de enero de 2018

Liquidador

Cédula Profesional 3814680

L.C. Edgar Rubén Zárate Licea

Rúbrica.

(R.- 461483)

QUINTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de diciembre de 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2018 la información siguiente:

1. ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2017

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 = 100
Índice general	130.813
a) Alimentos, bebidas y tabaco	143.955
b) Ropa, calzado y accesorios	121.838
c) Vivienda	114.073
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	121.566
e) Salud y cuidado personal	128.467
f) Transporte	146.357
g) Educación y esparcimiento	129.187
h) Otros servicios	140.615

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 = 100
Índice general	100.00
a) Alimentos, bebidas y tabaco	23.15
b) Ropa, calzado y accesorios	5.66
c) Vivienda	28.49
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	4.40
e) Salud y cuidado personal	7.29
f) Transporte	13.58
g) Educación y esparcimiento	9.70
h) Otros servicios	7.74

Las ponderaciones indicadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor que es la segunda quincena de diciembre de 2010=100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

Las ponderaciones de los 283 conceptos de consumo genéricos en que se desagregan cada uno de los grupos de consumo antes señalados, se dieron a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

4. FÓRMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2018.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Diciembre de 2017

Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 001001	13.00	01 001002	9.80	01 001003	13.01	01 001004	12.00	01 001005	14.00	01 001006	12.00
01 001007	14.00	01 001008	13.00	01 001009	12.00	01 001010	14.00	01 001011	13.00	01 001012	12.00
01 001013	13.00	01 001014	10.65	01 001015	14.00	01 001016	14.00	01 001017	12.00	01 001018	9.67
01 001019	9.90	01 001020	14.00	01 001021	10.00	01 001022	13.00	01 001023	13.00	01 001024	11.75
01 001025	13.00	01 001026	14.00	01 001027	13.00	01 001028	10.00	01 001029	12.00	01 001030	14.00
01 001031	13.00	01 001032	13.00	01 001033	14.00	01 001034	12.00	01 001035	14.00	01 001036	12.00
01 001037	10.50	01 001038	14.00	01 001039	10.50	01 001040	9.90	01 001041	13.00	01 001042	12.00
01 001043	10.00	01 001044	13.00	01 001045	10.00	01 001046	10.00	01 001047	14.00	01 001048	12.00
01 001049	14.00	01 001050	14.00	01 001051	13.00	01 001052	11.00	01 001053	13.00	01 001054	12.00
01 001055	13.00	01 001056	12.00	01 001057	13.00	01 001058	14.00	01 001059	14.00	01 001060	14.00
01 001061	13.00	01 001062	13.00	01 001063	12.00	01 001064	13.00	01 001065	14.00	01 001066	12.00
01 001067	14.00	01 001068	13.77	01 001069	12.00	01 001070	14.00	01 001071	14.00	01 001072	14.00
01 001073	12.00	01 001074	13.00	01 001075	14.00	01 001076	13.00	01 001077	14.00	01 001078	14.00
01 001079	12.00	01 001080	13.50	01 001081	12.00	01 001082	10.00	01 001083	14.00	01 001084	13.00
01 001085	14.00	01 001086	14.00	01 001087	14.00	01 001088	14.00	01 001089	10.00	01 001090	14.00
01 001091	14.00	01 001092	13.00	01 001093	14.00	01 001094	12.00	01 001095	10.90	01 001096	12.00
01 001097	13.00	01 001098	18.75	01 001099	12.00	01 001100	14.00	01 002001	52.50	01 002002	87.04
01 002003	39.80	01 002004	50.66	01 002005	106.46	01 002006	107.92	01 002007	51.18	01 002008	49.34
01 002009	61.11	01 002010	51.14	01 002011	78.57	01 002012	75.00	01 002013	102.08	01 002014	75.00
01 002015	73.00	01 002016	40.00	01 002017	40.00	01 002018	67.86	01 002019	36.50	01 002020	55.56

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 003001	12.90	01 003002	11.20	01 003003	14.18	01 003004	12.93	01 003005	13.00	01 003006	12.90
01 003007	10.69	01 003008	13.33	01 003009	11.00	01 003010	9.50	01 003011	12.50	01 003012	128.72
01 003013	112.77	01 003014	9.95	01 003015	13.00	01 003016	12.00	01 003017	68.23	01 003018	66.67
01 003019	87.50	01 003020	12.00	01 003021	11.00	01 003022	11.49	01 003023	16.00	01 003024	87.50
01 003025	67.50	01 003026	57.88	01 003027	13.00	01 003028	12.80	01 003029	12.21	01 003030	141.49
01 004001	123.76	01 004002	32.50	01 004003	24.01	01 004004	31.80	01 004005	27.00	01 004006	20.00
01 004007	32.00	01 004008	29.21	01 004009	30.00	01 004010	20.00	01 004011	25.00	01 004012	25.00
01 004013	103.33	01 004014	20.00	01 004015	20.00	01 004016	25.00	01 004017	16.75	01 004018	20.00
01 004019	23.90	01 004020	16.00	01 005001	6.00	01 005002	7.50	01 005003	5.00	01 005004	6.00
01 005005	7.00	01 005006	6.00	01 005007	6.10	01 005008	6.00	01 005009	7.00	01 005010	6.00
01 005011	7.25	01 005012	6.10	01 005013	7.50	01 005014	7.50	01 005015	6.00	01 005016	6.50
01 005017	6.00	01 005018	6.00	01 005019	6.10	01 005020	6.00	01 005021	8.50	01 005022	7.00
01 005023	6.25	01 005024	6.00	01 005025	7.00	01 005026	6.00	01 005027	6.00	01 005028	7.00
01 005029	6.50	01 005030	5.00	01 006001	1.50	01 006002	1.50	01 006003	1.40	01 006004	1.50
01 006005	1.50	01 006006	1.58	01 006007	1.45	01 006008	1.50	01 006009	1.70	01 006010	1.50
01 006011	1.50	01 006012	1.50	01 006013	1.50	01 006014	1.50	01 006015	2.00	01 006016	1.50
01 006017	1.50	01 006018	1.50	01 006019	1.50	01 006020	1.50	01 006021	1.90	01 006022	1.50
01 006023	1.50	01 006024	1.50	01 006025	1.50	01 006026	1.50	01 006027	1.30	01 006028	1.50
01 006029	1.50	01 006030	1.40	01 007001	84.21	01 007002	43.38	01 007003	59.38	01 007004	73.81
01 007005	67.02	01 007006	44.82	01 007007	49.07	01 007008	43.36	01 007009	42.19	01 007010	46.77
01 007011	56.44	01 007012	48.38	01 007013	42.19	01 007014	42.97	01 007015	43.55	01 007016	53.63
01 007017	40.67	01 007018	43.40	01 007019	66.18	01 007020	43.75	01 008001	119.05	01 008002	145.83
01 008003	96.00	01 008004	150.42	01 008005	98.40	01 008006	94.49	01 008007	80.00	01 008008	139.50
01 008009	103.92	01 008010	110.24	01 008011	143.33	01 008012	15.50	01 008013	145.21	01 008014	160.00
01 008015	103.53	01 008016	135.42	01 008017	160.00	01 008018	153.85	01 008019	130.00	01 008020	100.00
01 009001	100.00	01 009002	120.00	01 009003	90.00	01 009004	280.00	01 009005	170.00	01 009006	80.00
01 009007	99.00	01 009008	298.00	01 009009	100.00	01 009010	157.00	01 009011	165.00	01 009012	140.00
01 009013	160.00	01 009014	160.00	01 009015	106.00	01 009016	115.00	01 009017	30.00	01 009018	174.00
01 009019	99.00	01 009020	8.00	01 010001	77.78	01 010002	66.11	01 010003	73.89	01 010004	51.82
01 010005	73.13	01 010006	74.07	01 010007	81.02	01 010008	51.82	01 010009	64.52	01 010010	50.00
01 010011	64.52	01 010012	55.31	01 010013	64.52	01 010014	103.70	01 010015	72.99	01 010016	67.22
01 010017	59.14	01 010018	74.08	01 010019	65.93	01 010020	64.52	01 010021	62.10	01 010022	145.00
01 010023	129.82	01 010024	70.24	01 010025	74.00	01 010026	78.13	01 010027	180.42	01 010028	83.35
01 010029	50.82	01 010030	74.33	01 010031	87.50	01 010032	79.08	01 010033	62.22	01 010034	58.82
01 010035	67.71	01 010036	175.00	01 010037	60.00	01 010038	140.00	01 010039	74.11	01 010040	126.48
01 011001	37.50	01 011002	35.75	01 011003	24.00	01 011004	36.75	01 011005	33.25	01 011006	25.00
01 011007	35.50	01 011008	28.64	01 011009	37.50	01 011010	15.50	01 011011	26.82	01 011012	22.19
01 011013	19.75	01 011014	30.00	01 011015	24.25	01 011016	19.00	01 011017	25.00	01 011018	37.50
01 011019	18.33	01 011020	19.75	01 012001	34.21	01 012002	39.80	01 012003	40.32	01 012004	47.26
01 012005	38.00	01 012006	47.06	01 012007	38.77	01 012008	38.10	01 012009	26.00	01 012010	38.83
01 012011	39.68	01 012012	34.85	01 012013	44.60	01 012014	37.54	01 012015	40.00	01 012016	39.65
01 012017	47.06	01 012018	38.29	01 012019	40.04	01 012020	39.47	01 013001	55.00	01 013002	14.08
01 013003	14.80	01 013004	56.00	01 013005	53.06	01 013006	60.00	01 013007	14.05	01 013008	16.85
01 013009	27.00	01 013010	30.63	01 013011	30.47	01 013012	15.96	01 013013	28.06	01 013014	14.00
01 013015	14.50	01 013016	13.40	01 013017	26.75	01 013018	40.78	01 013019	52.00	01 013020	12.06
01 014001	113.51	01 014002	115.74	01 014003	71.51	01 014004	76.77	01 014005	91.31	01 014006	102.14
01 014007	20.50	01 014008	181.25	01 014009	68.75	01 014010	60.89	01 014011	90.32	01 014012	72.68
01 014013	82.78	01 014014	77.50	01 014015	218.07	01 014016	55.00	01 014017	62.32	01 014018	109.62
01 014019	15.30	01 014020	132.11	01 014021	92.73	01 014022	70.42	01 014023	63.73	01 014024	53.13
01 014025	50.00	01 014026	67.91	01 014027	52.00	01 014028	66.37	01 014029	51.92	01 014030	88.77
01 015001	18.19	01 015002	17.94	01 015003	40.00	01 015004	20.00	01 015005	23.00	01 015006	22.50
01 015007	13.25	01 015008	25.00	01 015009	14.00	01 015010	14.33	01 015011	25.56	01 015012	35.00
01 015013	15.33	01 015014	17.94	01 015015	16.94	01 015016	22.00	01 015017	21.00	01 015018	22.50
01 015019	22.25	01 015020	22.00	01 015021	33.33	01 015022	13.22	01 015023	17.28	01 015024	32.00
01 015025	22.00	01 015026	14.64	01 015027	19.90	01 015028	16.00	01 015029	15.56	01 015030	15.33
01 016001	64.00	01 016002	84.15	01 016003	76.50	01 016004	46.50	01 016005	64.00	01 016006	44.90
01 016007	84.90	01 016008	61.88	01 016009	37.00	01 016010	59.00	01 016011	40.00	01 016012	42.00
01 016013	49.00	01 016014	73.00	01 016015	40.00	01 016016	68.00	01 016017	55.00	01 016018	56.50
01 016019	65.00	01 016020	69.00	01 016021	42.50	01 016022	32.90	01 016023	48.00	01 016024	37.38
01 016025	45.00	01 016026	47.25	01 016027	32.40	01 016028	36.88	01 016029	38.00	01 016030	53.75
01 016031	38.00	01 016032	29.90	01 016033	36.88	01 016034	45.00	01 016035	40.75	01 016036	45.75
01 016037	48.00	01 016038	43.50	01 016039	35.90	01 016040	35.75	01 016041	45.25	01 016042	50.00
01 016043	68.00	01 016044	49.90	01 016045	34.00	01 016046	34.00	01 016047	84.00	01 016048	26.00
01 016049	37.50	01 016050	43.00	01 016051	34.25	01 016052	53.00	01 016053	38.75	01 016054	51.00
01 016055	38.50	01 016056	40.00	01 016057	52.00	01 016058	32.90	01 016059	36.00	01 016060	51.00
01 017001	75.50	01 017002	77.40	01 017003	93.00	01 017004	87.00	01 017005	120.00	01 017006	74.00
01 017007	68.90	01 017008	92.00	01 017009	73.00	01 017010	85.00	01 017011	84.50	01 017012	67.98
01 017013	90.00	01 017014	84.00	01 017015	90.00	01 017016	95.50	01 017017	88.00	01 017018	80.00
01 017019	85.50	01 017020	82.50	01 017021	98.50	01 017022	87.50	01 017023	90.00	01 017024	78.00
01 017025	120.00	01 017026	75.00	01 017027	78.90	01 017028	105.00	01 017029	45.80	01 017030	94.00
01 017031	85.50	01 017032	94.00	01 017033	101.50	01 017034	84.75	01 017035	45.80	01 017036	95.50
01 017037	24.00	01 017038	80.00	01 017039	78.50	01 017040	85.50	01 017041	31.00	01 017042	45.80
01 017043	30.00	01 017044	26.00	01 017045	91.00	01 017046	30.00	01 017047	90.50	01 017048	79.00
01 017049	89.50	01 017050	29.50	01 017051	94.25	01 017052	109.90	01 017053	90.00	01 017054	96.63
01 017055	180.00	01 017056	76.50	01 017057	71.90	01 017058	106.00	01 017059	77.00	01 017060	98.00
01 017061	84.50	01 017062	112.50	01 017063	103.25	01 017064	91.00	01 017065	95.50	01 017066	76.00
01 017067	90.50	01 017068	80.00	01 017069	99.90	01 017070	82.50	01 017071	63.63	01 017072	64.90
01 017073	90.00	01 017074	77.79	01 017075	120.00	01 017076	75.00	01 017077	63.00	01 017078	53.00
01 017079	71.50	01 017080	85.00	01 017081	81.50	01 017082	52.00	01 017083	85.50	01 017084	81.50
01 017085	73.00	01 017086	92.00	01 017087	65.75	01 017088	64.00	01 017089	63.40	01 017090	96.25
01 018001	172.80	01 018002	151.90	01 018003	145.00	01 018004	150.25	01 018005	152.50	01 018006	144.00
01 018007	126.00	01 018008	152.00	01 018009	130.00</						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 020001	82.50	01 020002	110.00	01 020003	128.00	01 020004	138.00	01 020005	140.00	01 020006	128.00
01 020007	122.50	01 020008	142.00	01 020009	80.00	01 020010	116.50	01 020011	100.00	01 020012	171.55
01 020013	90.00	01 020014	70.00	01 020015	148.00	01 020016	127.15	01 020017	90.00	01 020018	169.50
01 020019	174.20	01 020020	137.00	01 021001	190.00	01 021002	162.00	01 021003	205.00	01 021004	161.00
01 021005	85.00	01 021006	108.00	01 021007	89.90	01 021008	190.00	01 021009	104.00	01 021010	92.00
01 021011	140.00	01 021012	161.03	01 021013	100.00	01 021014	160.00	01 021015	96.00	01 021016	100.00
01 021017	94.93	01 021018	613.30	01 021019	103.60	01 021020	98.60	01 021021	150.00	01 021022	179.60
01 021023	100.00	01 021024	108.00	01 021025	129.90	01 021026	120.00	01 021027	58.60	01 021028	112.00
01 021029	134.48	01 021030	61.90	01 022001	66.00	01 022002	79.23	01 022003	76.00	01 022004	76.25
01 022005	50.00	01 022006	50.00	01 022007	65.50	01 022008	76.50	01 022009	61.00	01 022010	60.00
01 022011	50.00	01 022012	78.80	01 022013	54.80	01 022014	56.00	01 022015	64.27	01 022016	62.50
01 022017	58.00	01 022018	80.00	01 022019	72.50	01 022020	68.35	01 023001	530.00	01 023002	172.50
01 023003	130.00	01 023004	60.00	01 023005	189.00	01 023006	76.00	01 023007	127.60	01 023008	104.10
01 023009	104.80	01 023010	700.00	01 023011	94.56	01 023012	182.49	01 023013	94.50	01 023014	78.38
01 023015	69.00	01 023016	120.46	01 023017	92.25	01 023018	88.00	01 023019	84.00	01 023020	140.40
01 023021	80.00	01 023022	135.91	01 023023	80.00	01 023024	100.00	01 023025	94.00	01 023026	88.00
01 023027	98.00	01 023028	60.00	01 023029	69.15	01 023030	57.00	01 023031	190.00	01 023032	596.60
01 023033	250.00	01 023034	760.00	01 023035	190.00	01 023036	110.00	01 023037	220.00	01 023038	193.00
01 023039	170.00	01 023040	187.60	01 023041	86.00	01 023042	85.25	01 023043	765.00	01 023044	146.00
01 023045	197.90	01 023046	700.00	01 023047	200.00	01 023048	800.00	01 023049	94.90	01 023050	193.00
01 024001	140.00	01 024002	164.66	01 024003	240.00	01 024004	215.00	01 024005	100.00	01 024006	232.50
01 024007	225.00	01 024008	308.16	01 024009	132.00	01 024010	210.00	01 024011	270.00	01 024012	287.50
01 024013	197.00	01 024014	100.00	01 024015	298.98	01 024016	100.00	01 024017	108.00	01 024018	158.00
01 024019	262.75	01 024020	158.80	01 025001	83.75	01 025002	67.75	01 025003	60.00	01 025004	158.00
01 025005	122.50	01 025006	105.00	01 025007	125.00	01 025008	84.00	01 025009	76.25	01 025010	100.00
01 025011	100.00	01 025012	94.90	01 025013	90.90	01 025014	89.00	01 025015	120.00	01 025016	180.00
01 025017	70.00	01 025018	43.10	01 025019	117.40	01 025020	72.50	01 025021	68.25	01 025022	55.75
01 025023	60.00	01 025024	58.00	01 025025	90.00	01 025026	72.50	01 025027	61.50	01 025028	59.00
01 025029	58.50	01 025030	70.00	01 025031	80.00	01 025032	72.90	01 025033	58.00	01 025034	70.00
01 025035	67.50	01 025036	60.00	01 025037	66.00	01 025038	66.00	01 025039	70.90	01 025040	70.00
01 025041	339.00	01 025042	323.00	01 025043	200.00	01 025044	262.00	01 025045	460.00	01 025046	380.00
01 025047	199.90	01 025048	262.00	01 025049	140.00	01 025050	120.00	01 025051	300.00	01 025052	119.90
01 025053	262.00	01 025054	450.00	01 025055	240.00	01 025056	400.00	01 025057	110.00	01 025058	278.00
01 025059	85.00	01 025060	120.00	01 025061	237.50	01 025062	300.00	01 025063	160.00	01 025064	141.50
01 025065	250.00	01 025066	177.75	01 025067	184.90	01 025068	144.00	01 025069	162.50	01 025070	184.00
01 025071	150.00	01 025072	184.90	01 025073	144.00	01 025074	189.00	01 025075	178.65	01 025076	400.00
01 025077	144.90	01 025078	166.50	01 025079	145.00	01 025080	144.00	01 026001	369.00	01 026002	629.90
01 026003	230.00	01 026004	169.75	01 026005	320.00	01 026006	165.00	01 026007	160.00	01 026008	300.50
01 026009	230.00	01 026010	170.00	01 026011	300.00	01 026012	140.50	01 026013	282.00	01 026014	369.00
01 026015	285.00	01 026016	280.00	01 026017	165.00	01 026018	266.50	01 026019	361.15	01 026020	277.50
01 027001	50.00	01 027002	96.15	01 027003	30.00	01 027004	218.00	01 027005	212.50	01 027006	36.00
01 027007	30.00	01 027008	218.00	01 027009	40.00	01 027010	40.00	01 027011	40.00	01 027012	239.90
01 027013	168.00	01 027014	25.00	01 027015	145.00	01 027016	140.00	01 027017	107.40	01 027018	199.00
01 027019	84.90	01 027020	40.00	01 028001	142.31	01 028002	115.36	01 028003	113.08	01 028004	57.88
01 028005	337.50	01 028006	142.31	01 028007	53.85	01 028008	137.12	01 028009	106.43	01 028010	60.71
01 028011	98.75	01 028012	97.50	01 028013	97.86	01 028014	114.29	01 028015	115.36	01 028016	65.88
01 028017	120.77	01 028018	107.14	01 028019	65.88	01 028020	103.85	01 028021	58.82	01 028022	55.23
01 028023	48.23	01 028024	115.00	01 028025	115.36	01 028026	250.00	01 028027	107.14	01 028028	55.35
01 028029	105.18	01 028030	50.00	01 029001	321.74	01 029002	215.32	01 029003	414.29	01 029004	112.14
01 029005	634.79	01 029006	317.73	01 029007	375.29	01 029008	686.96	01 029009	161.87	01 029010	414.29
01 029011	225.00	01 029012	344.91	01 029013	580.95	01 029014	167.86	01 029015	619.88	01 029016	360.00
01 029017	330.74	01 029018	132.14	01 029019	157.14	01 029020	495.24	01 030001	17.00	01 030002	15.89
01 030003	17.00	01 030004	21.90	01 030005	18.00	01 030006	19.00	01 030007	19.25	01 030008	15.38
01 030009	18.00	01 030010	16.39	01 030011	17.26	01 030012	14.20	01 030013	18.00	01 030014	14.90
01 030015	19.00	01 030016	19.00	01 030017	27.88	01 030018	16.15	01 030019	16.50	01 030020	14.81
01 030021	17.00	01 030022	20.66	01 030023	18.00	01 030024	17.00	01 030025	14.90	01 030026	18.00
01 030027	19.25	01 030028	15.00	01 030029	17.16	01 030030	16.90	01 030031	22.50	01 030032	15.90
01 030033	15.30	01 030034	18.75	01 030035	17.50	01 030036	18.50	01 030037	13.65	01 030038	17.40
01 030039	20.53	01 030040	17.26	01 030041	19.50	01 030042	17.35	01 030043	16.50	01 030044	17.68
01 030045	14.50	01 030046	15.20	01 030047	17.75	01 030048	19.50	01 030049	16.00	01 030050	16.50
01 031001	77.17	01 031002	116.58	01 031003	132.69	01 031004	132.44	01 031005	130.28	01 031006	126.67
01 031007	156.25	01 031008	124.45	01 031009	100.00	01 031010	117.71	01 031011	77.70	01 031012	108.20
01 031013	132.28	01 031014	151.25	01 031015	98.00	01 031016	104.73	01 031017	67.50	01 031018	150.31
01 031019	152.50	01 031020	70.60	01 032001	232.50	01 032002	43.00	01 032003	328.75	01 032004	477.01
01 032005	607.50	01 032006	37.57	01 032007	33.28	01 032008	36.90	01 032009	346.68	01 032010	226.25
01 032011	43.54	01 032012	49.97	01 032013	35.42	01 032014	49.13	01 032015	40.28	01 032016	469.38
01 032017	271.25	01 032018	50.78	01 032019	36.98	01 032020	36.94	01 032021	30.56	01 032022	358.44
01 032023	43.86	01 032024	36.11	01 032025	41.34	01 032026	46.51	01 032027	43.93	01 032028	36.56
01 032029	48.37	01 032030	48.58	01 033001	34.77	01 033002	41.38	01 033003	32.24	01 033004	25.90
01 033005	64.83	01 033006	36.40	01 033007	26.50	01 033008	34.87	01 033009	45.78	01 033010	42.67
01 033011	29.45	01 033012	30.44	01 033013	24.20	01 033014	33.33	01 033015	39.20	01 033016	31.82
01 033017	41.38	01 033018	30.70	01 033019	35.18	01 033020	27.00	01 033021	36.50	01 033022	29.58
01 033023	40.00	01 033024	31.93	01 033025	33.33	01 033026	33.33	01 033027	33.33	01 033028	34.48
01 033029	55.54	01 033030	28.56	01 034001	90.00	01 034002	102.34	01 034003	130.00	01 034004	98.00
01 034005	100.00	01 034006	100.00	01 034007	104.69	01 034008	144.20	01 034009	108.00	01 034010	113.75
01 034011	100.00	01 034012	103.00	01 034013	117.50	01 034014	112.00	01 034015	128.63	01 034016	118.75
01 034017	98.00	01 034018	126.00	01 034019	136.75	01 034020	117.40	01 035001	156.12	01 035002	100.00
01 035003	148.00	01 035004	136.00	01 035005	100.00	01 035006	121.77	01 035007	72.00	01 035008	175.00
01 035009	300.05	01 035010	97.50	01 035011	147.90	01 035012	174.00	01 035013	100.00	01 035014	100.00
01 035015	147.65	01 035016	90.86	01 035017	164.75	01 035018	369.47	01 035019	80.4		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 0448011	30.00	01 0448012	43.25	01 0448013	46.33	01 0448014	42.00	01 0448015	34.40	01 0448016	34.90
01 0448017	30.00	01 0448018	43.13	01 0448019	31.00	01 0448020	46.13	01 0448021	60.00	01 0448022	42.00
01 0448023	30.90	01 0448024	46.25	01 0448025	42.00	01 0448026	45.00	01 0448027	49.00	01 0448028	38.50
01 0448029	48.90	01 0448030	45.00	01 0448031	45.00	01 0448032	64.90	01 0448033	38.00	01 0448034	50.00
01 0448035	46.90	01 0448036	45.00	01 0448037	50.00	01 0448038	50.00	01 0448039	24.00	01 0448040	62.50
01 0450001	15.75	01 0450002	8.40	01 0450003	15.83	01 0450004	13.40	01 0450005	13.25	01 0450006	15.00
01 0450007	14.15	01 0450008	14.78	01 0450009	12.50	01 0450010	15.00	01 0450011	15.00	01 0450012	12.75
01 0450013	15.00	01 0450014	15.00	01 0450015	22.90	01 0450016	16.00	01 0450017	14.00	01 0450018	19.50
01 0450019	16.25	01 0450020	11.75	01 0450021	35.10	01 0450022	13.25	01 0450023	11.35	01 0450024	33.48
01 0450025	25.00	01 0450026	19.90	01 0450027	20.00	01 0450028	13.25	01 0450029	30.00	01 0450030	20.88
01 0450031	17.25	01 0450032	11.03	01 0450033	13.75	01 0450034	17.50	01 0450035	10.90	01 0450036	12.00
01 0450037	15.00	01 0450038	16.50	01 0450039	13.00	01 0450040	15.00	01 0460001	29.50	01 0460002	47.15
01 0460003	48.75	01 0460004	44.80	01 0460005	49.00	01 0460006	62.50	01 0460007	43.88	01 0460008	39.55
01 0460009	41.25	01 0460010	68.75	01 0460011	70.00	01 0460012	52.00	01 0460013	44.80	01 0460014	40.00
01 0460015	47.90	01 0460016	47.50	01 0460017	48.75	01 0460018	46.25	01 0460019	43.00	01 0460020	66.25
01 0460021	60.00	01 0460022	51.50	01 0460023	44.90	01 0460024	39.65	01 0460025	57.50	01 0460026	47.90
01 0460027	34.70	01 0460028	57.50	01 0460029	45.00	01 0460030	44.80	01 0460031	49.45	01 0460032	42.45
01 0460033	63.75	01 0460034	55.00	01 0460035	57.50	01 0460036	43.75	01 0460037	48.75	01 0460038	47.90
01 0460039	35.00	01 0460040	52.50	01 0470001	15.00	01 0470002	25.00	01 0470003	29.00	01 0470004	31.13
01 0470005	40.00	01 0470006	30.00	01 0470007	32.90	01 0470008	27.50	01 0470009	20.00	01 0470010	40.00
01 0470011	40.00	01 0470012	24.00	01 0470013	18.00	01 0470014	30.00	01 0470015	20.00	01 0470016	14.00
01 0470017	15.00	01 0470018	27.80	01 0470019	32.90	01 0470020	18.00	01 0470021	69.00	01 0470022	45.00
01 0470023	61.50	01 0470024	98.88	01 0470025	68.00	01 0470026	64.45	01 0470027	11.00	01 0470028	92.70
01 0470029	51.25	01 0470030	12.00	01 0470031	54.40	01 0470032	11.90	01 0470033	13.50	01 0470034	35.00
01 0470035	30.50	01 0470036	25.00	01 0470037	18.15	01 0470038	66.00	01 0470039	44.00	01 0470040	40.00
01 0470401	100.00	01 0470402	37.50	01 0470403	100.75	01 0470404	36.00	01 0470405	12.65	01 0470406	14.00
01 0470407	12.75	01 0470408	40.00	01 0470409	11.25	01 0470500	7.25	01 0470501	11.50	01 0470502	15.40
01 0470503	16.00	01 0470504	15.78	01 0470505	15.00	01 0470506	15.75	01 0470507	16.65	01 0470508	16.63
01 0470509	15.75	01 0470600	15.00	01 0470601	15.00	01 0470602	15.00	01 0470603	16.55	01 0470604	14.25
01 0470605	13.25	01 0470606	14.50	01 0470607	16.00	01 0470608	13.05	01 0470609	16.90	01 0470700	10.00
01 0470701	17.68	01 0470702	77.30	01 0470703	15.50	01 0470704	21.15	01 0470705	58.25	01 0470706	38.75
01 0470707	84.93	01 0470708	60.00	01 0470709	9.50	01 0470710	98.88	01 0470711	38.00	01 0470712	21.90
01 0470713	29.00	01 0470714	25.00	01 0470715	23.00	01 0470716	24.00	01 0470717	14.50	01 0470718	25.00
01 0470719	20.00	01 0470720	40.00	01 0470721	37.00	01 0470722	20.00	01 0470723	26.00	01 0470724	26.90
01 0470725	32.50	01 0470726	25.00	01 0470727	20.00	01 0470728	27.50	01 0470729	29.80	01 0470730	31.90
01 0480001	16.50	01 0480002	26.40	01 0480003	22.00	01 0480004	24.33	01 0480005	20.50	01 0480006	21.50
01 0480007	26.65	01 0480008	22.75	01 0480009	16.75	01 0480010	17.50	01 0480011	18.50	01 0480012	19.25
01 0480013	24.33	01 0480014	20.50	01 0480015	18.00	01 0480016	20.50	01 0480017	20.00	01 0480018	18.00
01 0480019	26.90	01 0480020	13.25	01 0480021	23.33	01 0480022	20.90	01 0480023	22.35	01 0480024	21.15
01 0480025	26.65	01 0480026	18.50	01 0480027	15.55	01 0480028	24.00	01 0480029	15.50	01 0480030	24.33
01 0480031	20.00	01 0480032	20.00	01 0480033	18.50	01 0480034	20.00	01 0480035	17.50	01 0480036	25.90
01 0480037	17.50	01 0480038	23.15	01 0480039	19.55	01 0480040	19.00	01 0490001	6.50	01 0490002	11.90
01 0490003	10.90	01 0490004	10.90	01 0490005	8.13	01 0490006	9.75	01 0490007	11.65	01 0490008	10.38
01 0490009	7.00	01 0490010	8.00	01 0490011	8.00	01 0490012	6.00	01 0490013	8.00	01 0490014	7.75
01 0490015	6.25	01 0490016	7.50	01 0490017	6.00	01 0490018	6.00	01 0490019	11.65	01 0490020	5.00
01 0490021	10.00	01 0490022	8.38	01 0490023	6.00	01 0490024	10.03	01 0490025	11.65	01 0490026	9.00
01 0490027	7.25	01 0490028	10.90	01 0490029	6.00	01 0490030	8.25	01 0490031	9.70	01 0490032	6.00
01 0490033	8.75	01 0490034	6.50	01 0490035	12.90	01 0490036	10.40	01 0490037	5.00	01 0490038	9.00
01 0490039	5.00	01 0490040	10.90	01 0500001	16.50	01 0500002	21.15	01 0500003	19.50	01 0500004	27.68
01 0500005	25.25	01 0500006	18.00	01 0500007	21.40	01 0500008	25.68	01 0500009	15.50	01 0500010	24.00
01 0500011	27.50	01 0500012	16.50	01 0500013	23.23	01 0500014	20.00	01 0500015	23.00	01 0500016	22.00
01 0500017	18.50	01 0500018	17.50	01 0500019	13.75	01 0500020	22.00	01 0500021	22.00	01 0500022	24.93
01 0500023	19.40	01 0500024	17.50	01 0500025	26.90	01 0500026	21.90	01 0500027	19.30	01 0500028	24.65
01 0500029	14.75	01 0500030	18.50	01 0500031	19.50	01 0500032	18.00	01 0500033	22.75	01 0500034	24.65
01 0500035	20.68	01 0500036	22.00	01 0500037	19.00	01 0500038	28.50	01 0500039	22.55	01 0500040	19.50
01 0510001	23.75	01 0510002	17.65	01 0510003	31.75	01 0510004	19.50	01 0510005	31.25	01 0510006	28.75
01 0510007	18.15	01 0510008	19.10	01 0510009	21.25	01 0510010	37.50	01 0510011	50.00	01 0510012	25.00
01 0510013	19.20	01 0510014	27.50	01 0510015	27.50	01 0510016	22.50	01 0510017	28.75	01 0510018	23.75
01 0510019	19.40	01 0510020	20.00	01 0510021	19.40	01 0510022	28.25	01 0510023	18.40	01 0510024	25.00
01 0510025	21.40	01 0510026	19.65	01 0510027	11.30	01 0510028	19.65	01 0510029	18.50	01 0510030	27.50
01 0510031	30.00	01 0510032	19.55	01 0510033	22.00	01 0510034	19.65	01 0510035	17.90	01 0510036	20.75
01 0510037	23.75	01 0510038	28.75	01 0510039	16.48	01 0510040	19.43	01 0520001	40.00	01 0520002	59.90
01 0520003	82.50	01 0520004	90.63	01 0520005	82.00	01 0520006	70.00	01 0520007	69.00	01 0520008	97.70
01 0520009	37.50	01 0520010	70.00	01 0520011	120.00	01 0520012	68.25	01 0520013	60.20	01 0520014	57.50
01 0520015	57.50	01 0520016	95.00	01 0520017	66.00	01 0520018	70.73	01 0520019	56.25	01 0520020	42.50
01 0520021	71.25	01 0520022	83.33	01 0520023	60.25	01 0520024	65.00	01 0520025	99.00	01 0520026	65.25
01 0520027	80.45	01 0520028	75.00	01 0520029	47.50	01 0520030	77.50	01 0520031	94.95	01 0520032	68.50
01 0520033	58.00	01 0520034	57.23	01 0520035	72.40	01 0520036	65.00	01 0520037	80.00	01 0520038	69.00
01 0520039	76.98	01 0520040	68.55	01 0530001	40.00	01 0530002	41.10	01 0530003	45.00	01 0530004	48.70
01 0530005	50.00	01 0530006	48.75	01 0530007	49.15	01 0530008	49.63	01 0530009	40.00	01 0530010	48.75
01 0530011	48.00	01 0530012	43.00	01 0530013	49.73	01 0530014	51.25	01 0530015	43.75	01 0530016	50.00
01 0530017	57.50	01 0530018	40.50	01 0530019	38.00	01 0530020	45.00	01 0530021	45.00	01 0530022	45.00
01 0530023	34.90	01 0530024	50.00	01 0530025	46.65	01 0530026	44.90	01 0530027	35.35	01 0530028	50.00
01 0530029	35.00	01 0530030	51.25	01 0530031	47.78	01 0530032	41.75	01 0530033	40.00	01 0530034	36.90
01 0530035	42.40	01 0530036	47.50	01 0530037	50.00	01 0530038	49.90	01 0530039	34.30	01 0530040	50.00
01 0540001	25.15	01 0540002	24.90	01 0540003	25.00	01 0540004	22.50	01 0540005	25.00	01 0540006	23.50
01 0540007	25.65	01 0540008	19.95	01 0540009	24.00	01 0540010	27.50	01 0540011	36.25	01 0540012	19.00
01 0540013	22.85	01 0540014	28.75	01 0540015	24.50	01 0540016	25.25	01 0540017	23.75	01 0540018	24.00
01 0540019	26.65	01 0540020	13.50	01 0550001	45.00	01 0550002	51.40	01 0550003	62.50	01 0550004	57.20
01 055000											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 060901	11.50	01 060902	28.40	01 060903	18.00	01 060904	33.60	01 060905	24.25	01 060906	16.50
01 060907	28.90	01 060908	29.60	01 060909	12.25	01 060910	24.00	01 060911	23.00	01 060912	20.00
01 060913	36.28	01 060914	16.00	01 060915	23.50	01 060916	16.00	01 060917	14.00	01 060918	13.00
01 060919	14.00	01 060920	20.00	01 060921	18.00	01 060922	17.00	01 060923	25.40	01 060924	27.15
01 060925	28.65	01 060926	22.00	01 060927	21.45	01 060928	21.00	01 060929	13.50	01 060930	18.00
01 060931	34.25	01 060932	31.50	01 060933	32.15	01 060934	13.00	01 060935	23.00	01 060936	19.50
01 060937	16.00	01 060938	34.65	01 060939	23.80	01 060940	34.08	01 060941	20.00	01 060942	18.50
01 060943	16.50	01 060944	16.00	01 060945	27.90	01 060946	26.15	01 060947	14.50	01 060948	28.15
01 060949	16.50	01 060950	13.50	01 061001	18.65	01 061002	13.15	01 061003	7.45	01 061004	129.60
01 061005	8.00	01 061006	6.85	01 061007	6.50	01 061008	121.65	01 061009	72.50	01 061010	6.50
01 061011	8.50	01 061012	24.01	01 061013	80.00	01 061014	14.20	01 061015	115.00	01 061016	30.62
01 061017	7.95	01 061018	18.98	01 061019	11.25	01 061020	100.00	01 061021	15.00	01 061022	4.00
01 061023	129.60	01 061024	95.00	01 061025	5.90	01 061026	120.00	01 061027	8.00	01 061028	7.25
01 061029	6.75	01 061030	8.20	01 061031	23.00	01 061032	120.00	01 061033	15.90	01 061034	18.75
01 061035	21.00	01 061036	18.75	01 061037	10.00	01 061038	19.55	01 061039	111.70	01 061040	100.00
01 062001	32.65	01 062002	25.70	01 062003	65.00	01 062004	36.68	01 062005	40.00	01 062006	55.00
01 062007	25.90	01 062008	31.00	01 062009	53.75	01 062010	15.25	01 062011	60.00	01 062012	58.50
01 062013	35.98	01 062014	19.00	01 062015	27.50	01 062016	15.00	01 062017	29.00	01 062018	20.00
01 062019	27.90	01 062020	37.50	01 062021	80.00	01 062022	36.95	01 062023	61.75	01 062024	45.00
01 062025	150.00	01 062026	67.25	01 062027	22.98	01 062028	80.00	01 062029	55.00	01 062030	83.23
01 062031	29.50	01 062032	55.50	01 062033	62.50	01 062034	120.00	01 062035	99.90	01 062036	27.50
01 062037	29.00	01 062038	63.50	01 062039	28.80	01 062040	50.00	01 063001	10.00	01 063002	24.65
01 063003	18.00	01 063004	18.73	01 063005	18.00	01 063006	12.00	01 063007	24.65	01 063008	15.23
01 063009	9.75	01 063010	20.00	01 063011	11.50	01 063012	14.75	01 063013	23.80	01 063014	14.00
01 063015	18.25	01 063016	12.00	01 063017	12.00	01 063018	11.50	01 063019	13.00	01 063020	15.50
01 063021	14.50	01 063022	14.75	01 063023	23.30	01 063024	24.65	01 063025	29.15	01 063026	16.75
01 063027	7.78	01 063028	20.00	01 063029	10.00	01 063030	13.00	01 063031	12.95	01 063032	18.45
01 063033	12.50	01 063034	10.50	01 063035	17.00	01 063036	13.50	01 063037	14.50	01 063038	25.15
01 063039	15.30	01 063040	18.73	01 063041	17.00	01 063042	16.50	01 063043	15.25	01 063044	13.25
01 063045	24.65	01 063046	24.67	01 063047	14.00	01 063048	24.00	01 063049	14.00	01 063050	10.00
01 064001	11.50	01 064002	9.68	01 064003	14.50	01 064004	11.53	01 064005	13.50	01 064006	15.00
01 064007	13.90	01 064008	10.75	01 064009	9.00	01 064010	17.00	01 064011	20.00	01 064012	14.75
01 064013	11.90	01 064014	15.95	01 064015	26.25	01 064016	15.00	01 064017	24.00	01 064018	21.00
01 064019	30.00	01 064020	12.75	01 064021	14.00	01 064022	10.13	01 064023	9.90	01 064024	12.50
01 064025	12.40	01 064026	33.15	01 064027	8.20	01 064028	26.25	01 064029	11.00	01 064030	20.00
01 064031	12.50	01 064032	15.00	01 064033	14.75	01 064034	11.90	01 064035	14.90	01 064036	12.75
01 064037	40.00	01 064038	34.40	01 064039	10.15	01 064040	12.05	01 065001	14.00	01 065002	19.90
01 065003	28.75	01 065004	30.30	01 065005	23.25	01 065006	23.75	01 065007	27.15	01 065008	33.23
01 065009	18.25	01 065010	33.50	01 065011	28.50	01 065012	14.25	01 065013	32.08	01 065014	22.50
01 065015	22.50	01 065016	19.00	01 065017	20.25	01 065018	19.00	01 065019	18.75	01 065020	20.50
01 065021	25.00	01 065022	28.25	01 065023	25.70	01 065024	23.25	01 065025	22.15	01 065026	24.50
01 065027	20.50	01 065028	26.40	01 065029	23.00	01 065030	20.00	01 065031	45.30	01 065032	18.50
01 065033	27.75	01 065034	26.15	01 065035	20.90	01 065036	23.75	01 065037	24.00	01 065038	24.00
01 065039	24.80	01 065040	25.50	01 066001	10.50	01 066002	12.35	01 066003	18.00	01 066004	18.55
01 066005	24.00	01 066006	18.25	01 066007	13.90	01 066008	18.15	01 066009	11.00	01 066010	24.00
01 066011	20.00	01 066012	12.50	01 066013	18.55	01 066014	18.00	01 066015	20.00	01 066016	17.00
01 066017	20.50	01 066018	14.00	01 066019	18.75	01 066020	16.50	01 066021	24.00	01 066022	12.50
01 066023	13.85	01 066024	13.85	01 066025	17.90	01 066026	23.00	01 066027	2.15	01 066028	17.00
01 066029	13.00	01 066030	18.55	01 066031	19.60	01 066032	19.30	01 066033	18.50	01 066034	17.00
01 066035	13.90	01 066036	15.75	01 066037	20.00	01 066038	15.65	01 066039	15.80	01 066040	13.50
01 067001	16.00	01 067002	34.34	01 067003	39.50	01 067004	37.20	01 067005	55.00	01 067006	28.00
01 067007	33.65	01 067008	31.38	01 067009	21.75	01 067010	34.00	01 067011	38.00	01 067012	39.00
01 067013	37.28	01 067014	31.50	01 067015	38.00	01 067016	22.00	01 067017	31.50	01 067018	23.00
01 067019	36.00	01 067020	37.50	01 067021	46.00	01 067022	53.23	01 067023	34.90	01 067024	20.00
01 067025	42.90	01 067026	40.00	01 067027	26.90	01 067028	35.90	01 067029	21.25	01 067030	25.00
01 067031	32.78	01 067032	41.50	01 067033	34.00	01 067034	37.15	01 067035	34.90	01 067036	41.50
01 067037	35.00	01 067038	39.50	01 067039	28.80	01 067040	36.23	01 068001	2.00	01 068002	26.90
01 068003	2.38	01 068004	27.15	01 068005	2.88	01 068006	35.71	01 068007	28.90	01 068008	27.08
01 068009	2.25	01 068010	2.38	01 068011	1.65	01 068012	1.88	01 068013	28.20	01 068014	21.25
01 068015	2.25	01 068016	25.50	01 068017	2.38	01 068018	2.38	01 068019	2.75	01 068020	32.50
01 068021	28.23	01 068022	2.00	01 068023	30.25	01 068024	2.25	01 068025	27.90	01 068026	27.90
01 068027	22.80	01 068028	23.40	01 068029	2.50	01 068030	33.00	01 068031	2.88	01 068032	27.90
01 068033	23.65	01 068034	24.90	01 068035	26.90	01 068036	12.71	01 068037	2.50	01 068038	2.25
01 068039	24.38	01 068040	28.20	01 069001	18.15	01 069002	15.90	01 069003	14.00	01 069004	17.55
01 069005	24.00	01 069006	12.50	01 069007	15.15	01 069008	18.35	01 069009	11.25	01 069010	19.50
01 069011	16.00	01 069012	12.25	01 069013	19.10	01 069014	16.00	01 069015	13.50	01 069016	12.50
01 069017	15.00	01 069018	13.50	01 069019	15.90	01 069020	15.50	01 070001	41.40	01 070002	36.20
01 070003	27.75	01 070004	39.70	01 070005	35.25	01 070006	29.50	01 070007	38.90	01 070008	42.18
01 070009	25.25	01 070010	35.75	01 070011	28.00	01 070012	23.25	01 070013	40.25	01 070014	28.00
01 070015	29.00	01 070016	26.25	01 070017	30.00	01 070018	22.00	01 070019	30.00	01 070020	36.00
01 070021	35.25	01 070022	29.30	01 070023	38.90	01 070024	25.00	01 070025	42.90	01 070026	33.75
01 070027	35.95	01 070028	41.40	01 070029	28.25	01 070030	29.25	01 070031	44.45	01 070032	24.75
01 070033	36.50	01 070034	41.40	01 070035	38.90	01 070036	30.75	01 070037	29.00	01 070038	30.00
01 070039	35.30	01 070040	41.03	01 071001	14.65	01 071002	13.15	01 071003	18.00	01 071004	11.23
01 071005	24.00	01 071006	15.00	01 071007	14.65	01 071008	11.35	01 071009	10.00	01 071010	22.00
01 071011	20.50	01 071012	14.25	01 071013	12.90	01 071014	19.00	01 071015	19.50	01 071016	12.50
01 071017	14.25	01 071018	11.50	01 071019	15.40	01 071020	18.00	01 072001	35.90	01 072002	34.90
01 072003	32.50	01 072004	32.55	01 072005	39.50	01 072006	25.75	01 072007	33.00	01 072008	33.15
01 072009	22.00	01 072010	34.00	01 072011	36.00	01 072012	21.70	01 072013	33.95	01 072014	36.00
01 072015	25.75	01 072016	26.00	01 072017	28.00	01 072018	31.00	01 072019	34.90	01 072020	32.00
01 073001	80.00	01 073002	44.90	01 073003	40.50	01 073004	41.53	01 073005	45.75	01 073006	40.00
01 073007	37.50	01 073008	42.28	01 073009	26.25	01 073010	34.00	01			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 081011	53.05	01 081012	53.33	01 081013	40.91	01 081014	84.75	01 081015	41.16	01 081016	35.00
01 081017	45.37	01 081018	72.34	01 081019	56.00	01 081020	58.47	01 081021	66.67	01 081022	44.31
01 081023	52.78	01 081024	50.26	01 081025	51.79	01 081026	56.00	01 081027	53.00	01 081028	48.32
01 081029	55.53	01 081030	54.08	01 082001	105.31	01 082002	85.40	01 082003	84.96	01 082004	92.04
01 082005	132.41	01 082006	84.29	01 082007	99.67	01 082008	87.06	01 082009	90.00	01 082010	84.96
01 082011	78.23	01 082012	87.17	01 082013	92.04	01 082014	12.00	01 082015	102.10	01 082016	125.93
01 082017	84.07	01 082018	75.88	01 082019	147.78	01 082020	106.20	01 083001	70.24	01 083002	95.31
01 083003	48.60	01 083004	45.12	01 083005	22.86	01 083006	30.95	01 083007	23.75	01 083008	43.17
01 083009	30.56	01 083010	16.90	01 083011	20.00	01 083012	71.67	01 083013	18.18	01 083014	109.47
01 083015	50.00	01 083016	71.43	01 083017	140.63	01 083018	55.81	01 083019	61.91	01 083020	122.50
01 083021	60.47	01 083022	18.25	01 083023	55.81	01 083024	156.25	01 083025	83.33	01 083026	19.00
01 083027	64.29	01 083028	66.43	01 083029	65.48	01 083030	16.35	01 084001	23.00	01 084002	28.67
01 084003	27.50	01 084004	28.25	01 084005	26.00	01 084006	27.00	01 084007	25.50	01 084008	26.50
01 084009	19.25	01 084010	22.50	01 084011	23.00	01 084012	19.00	01 084013	26.00	01 084014	25.00
01 084015	25.50	01 084016	20.85	01 084017	22.00	01 084018	20.00	01 084019	19.00	01 084020	18.00
01 084021	21.00	01 084022	23.31	01 084023	18.00	01 084024	18.00	01 084025	19.00	01 084026	19.00
01 084027	20.00	01 084028	28.90	01 084029	26.90	01 084030	26.00	01 085001	329.41	01 085002	231.85
01 085003	335.55	01 085004	250.61	01 085005	1070.00	01 085006	368.13	01 085007	265.00	01 085008	256.53
01 085009	415.79	01 085010	454.29	01 085011	290.00	01 085012	466.66	01 085013	246.83	01 085014	145.00
01 085015	195.00	01 085016	385.00	01 085017	376.66	01 085018	566.67	01 085019	265.00	01 085020	219.33
01 086001	186.12	01 086002	226.25	01 086003	205.88	01 086004	235.84	01 086005	213.65	01 086006	323.33
01 086007	151.10	01 086008	267.53	01 086009	145.00	01 086010	183.92	01 086011	197.50	01 086012	191.81
01 086013	244.90	01 086014	233.33	01 086015	226.25	01 086016	223.53	01 086017	146.25	01 086018	107.19
01 086019	262.09	01 086020	236.00	01 087001	16.63	01 087002	19.50	01 087003	16.67	01 087004	11.40
01 087005	16.67	01 087006	16.00	01 087007	34.04	01 087008	10.67	01 087009	21.67	01 087010	30.99
01 087011	8.06	01 087012	18.33	01 087013	11.67	01 087014	16.00	01 087015	20.83	01 087016	13.40
01 087017	28.17	01 087018	8.40	01 087019	21.67	01 087020	15.96	01 087021	9.20	01 087022	27.24
01 087023	20.00	01 087024	20.00	01 087025	20.00	01 087026	16.67	01 087027	20.00	01 087028	20.00
01 087029	17.50	01 087030	11.32	01 087031	10.70	01 087032	16.67	01 087033	21.67	01 087034	18.33
01 087035	20.00	01 087036	16.67	01 087037	24.61	01 087038	16.67	01 087039	25.35	01 087040	16.88
01 087041	12.00	01 087042	17.50	01 087043	16.67	01 087044	6.33	01 087045	16.67	01 087046	7.50
01 087047	16.43	01 087048	16.67	01 087049	17.50	01 087050	7.50	01 088001	3.38	01 088002	12.00
01 088003	3.32	01 088004	2.34	01 088005	6.60	01 088006	9.67	01 088007	6.25	01 088008	6.55
01 088009	8.00	01 088010	1.00	01 088011	1.00	01 088012	1.00	01 088013	5.93	01 088014	1.00
01 088015	6.90	01 088016	5.33	01 088017	9.00	01 088018	7.33	01 088019	9.15	01 088020	7.67
01 088021	11.67	01 088022	4.22	01 088023	11.00	01 088024	9.00	01 088025	1.85	01 088026	10.00
01 088027	7.33	01 088028	2.50	01 088029	7.10	01 088030	4.47	01 088031	10.00	01 088032	9.00
01 088033	7.33	01 088034	1.95	01 088035	8.00	01 088036	5.67	01 088037	5.13	01 088038	9.00
01 088039	1.95	01 088040	7.30	01 089001	50.65	01 089002	57.69	01 089003	61.90	01 089004	88.92
01 089005	63.85	01 089006	94.74	01 089007	61.69	01 089008	79.20	01 089009	57.14	01 089010	49.09
01 089011	80.09	01 089012	56.95	01 089013	54.07	01 089014	78.95	01 089015	60.00	01 089016	79.35
01 089017	56.90	01 089018	78.21	01 089019	54.83	01 089020	75.77	01 090001	121.05	01 090002	10.80
01 090003	9.90	01 090004	101.90	01 090005	124.21	01 090006	37.56	01 090007	58.31	01 090008	10.40
01 090009	10.00	01 090010	9.90	01 090011	10.70	01 090012	97.67	01 090013	155.45	01 090014	14.00
01 090015	10.75	01 090016	100.55	01 090017	159.09	01 090018	158.33	01 090019	38.81	01 090020	47.25
01 091001	214.00	01 091002	299.57	01 091003	793.44	01 091004	37.94	01 091005	130.21	01 091006	12.00
01 091007	513.33	01 091008	296.63	01 091009	121.02	01 091010	32.61	01 091011	19.44	01 091012	238.24
01 091013	32.81	01 091014	200.00	01 091015	240.00	01 091016	133.33	01 091017	30.77	01 091018	250.00
01 091019	22.50	01 091020	313.33	01 092001	175.88	01 092002	322.22	01 092003	268.18	01 092004	188.89
01 092005	83.33	01 092006	116.67	01 092007	187.33	01 092008	163.47	01 092009	100.00	01 092010	141.00
01 092011	133.33	01 092012	88.00	01 092013	187.88	01 092014	244.44	01 092015	220.45	01 092016	327.27
01 092017	173.08	01 092018	138.33	01 092019	106.06	01 092020	145.00	01 093001	41.33	01 093002	2.50
01 093003	217.50	01 093004	197.50	01 093005	307.14	01 093006	228.33	01 093007	250.00	01 093008	52.86
01 093009	333.33	01 093010	230.83	01 093011	218.33	01 093012	34.34	01 093013	357.14	01 093014	333.33
01 093015	216.67	01 093016	60.00	01 093017	266.67	01 093018	228.33	01 093019	40.72	01 093020	199.83
01 094001	71.43	01 094002	82.70	01 094003	102.78	01 094004	65.55	01 094005	72.83	01 094006	159.93
01 094007	84.00	01 094008	96.56	01 094009	90.00	01 094010	71.18	01 094011	87.83	01 094012	100.92
01 094013	82.07	01 094014	83.87	01 094015	120.28	01 094016	88.89	01 094017	111.11	01 094018	104.63
01 094019	90.00	01 094020	112.69	01 095001	139.25	01 095002	135.38	01 095003	93.09	01 095004	110.85
01 095005	120.00	01 095006	143.83	01 095007	78.79	01 095008	125.80	01 095009	100.00	01 095010	8.00
01 095011	224.02	01 095012	21.00	01 095013	7.00	01 095014	73.81	01 095015	159.29	01 095016	127.94
01 095017	58.00	01 095018	109.59	01 095019	149.42	01 095020	125.80	01 095021	116.22	01 095022	74.91
01 095023	63.33	01 095024	8.00	01 095025	85.84	01 095026	7.00	01 095027	149.07	01 095028	140.00
01 095029	123.33	01 095030	12.00	01 096001	117.86	01 096002	113.69	01 096003	117.65	01 096004	370.00
01 096005	65.71	01 096006	121.43	01 096007	400.00	01 096008	376.00	01 096009	64.29	01 096010	45.71
01 096011	360.00	01 096012	66.79	01 096013	57.68	01 096014	71.43	01 096015	137.50	01 096016	357.84
01 096017	64.29	01 096018	69.12	01 096019	130.36	01 096020	121.43	01 097001	139.26	01 097002	111.80
01 097003	129.00	01 097004	106.25	01 097005	55.00	01 097006	15.00	01 097007	10.50	01 097008	128.00
01 097009	12.00	01 097010	20.00	01 097011	12.00	01 097012	25.00	01 097013	22.00	01 097014	190.50
01 097015	129.50	01 097016	116.00	01 097017	70.00	01 097018	45.00	01 097019	45.00	01 097020	120.50
01 098001	72.00	01 098002	72.00	01 098003	75.00	01 098004	117.00	01 098005	80.00	01 098006	75.50
01 098007	88.00	01 098008	88.00	01 098009	80.00	01 098010	77.75	01 098011	78.00	01 098012	88.00
01 098013	88.00	01 098014	72.00	01 098015	88.00	01 098016	78.00	01 098017	65.00	01 098018	62.25
01 098019	169.00	01 098020	82.00	01 099001	99.00	01 099002	390.00	01 099003	55.00	01 099004	400.00
01 099005	400.00	01 099006	290.00	01 099007	320.00	01 099008	55.00	01 099009	55.00	01 099010	340.00
01 099011	350.00	01 099012	320.00	01 099013	60.00	01 099014	450.00	01 099015	320.00	01 099016	360.00
01 099017	330.00	01 099018	70.00	01 099019	400.00	01 099020	360.00	01 100001	129.00	01 100002	160.00
01 100003	111.25	01 100004	255.00	01 100005	190.00	01 100006	145.00	01 100007	150.00	01 100008	90.00
01 100009	85.00	01 100010	159.00	01 100011	269.00	01 100012	135.00	01 100013	128.00	01 100014	250.00
01 100015	133.00	01 100016	242.00	01 100017	232.00	01 100018	110.71	01 100019	119.00	01 100020	89.00
01 101001	220.00	01 101002	260.00	01 101003	250.00	01 101004					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 108021	50.00	01 108022	50.00	01 108023	42.00	01 108024	28.00	01 108025	45.00	01 108026	50.00
01 108027	50.00	01 108028	50.00	01 108029	37.00	01 108030	50.00	01 108031	199.00	01 108032	249.00
01 118003	378.00	01 118004	248.00	01 118005	248.00	01 118006	448.63	01 118007	248.00	01 118008	364.65
01 118009	199.00	01 118010	189.00	01 118011	248.00	01 118012	129.00	01 118013	249.00	01 118014	599.00
01 118015	499.00	01 118016	199.00	01 118017	350.00	01 118018	340.20	01 118019	579.00	01 118020	169.00
01 118021	404.10	01 118022	368.00	01 118023	428.00	01 118024	854.05	01 118025	531.10	01 118026	249.90
01 118027	298.00	01 118028	297.00	01 118029	129.00	01 118030	699.00	01 118031	550.05	01 118032	599.00
01 118033	189.50	01 118034	428.00	01 118035	378.00	01 118036	119.99	01 118037	370.00	01 118038	340.00
01 118039	599.00	01 118040	129.00	01 118041	139.90	01 118042	401.62	01 118043	149.00	01 118044	169.00
01 118045	249.00	01 118046	298.00	01 118047	378.00	01 118048	199.44	01 118049	278.00	01 118050	479.20
01 118051	340.20	01 118052	849.00	01 118053	148.00	01 118054	299.00	01 118055	109.65	01 118056	779.00
01 118057	211.65	01 118058	248.00	01 118059	305.15	01 118060	249.00	01 119001	98.00	01 119002	67.35
01 119003	135.00	01 119004	125.10	01 119005	126.00	01 119006	655.38	01 119007	148.00	01 119008	179.00
01 119009	107.85	01 119010	188.50	01 119011	89.90	01 119012	158.00	01 119013	238.00	01 119014	140.00
01 119015	269.00	01 119016	248.00	01 119017	238.00	01 119018	135.15	01 119019	549.00	01 119020	143.20
01 119021	95.00	01 119022	126.00	01 119023	113.50	01 119024	248.00	01 119025	179.00	01 119026	148.00
01 119027	139.00	01 119028	104.00	01 119029	118.00	01 119030	168.00	01 119031	132.05	01 119032	99.00
01 119033	168.00	01 119034	350.10	01 119035	34.90	01 119036	36.90	01 119037	198.50	01 119038	115.20
01 119039	177.65	01 119040	99.90	01 119041	168.00	01 119042	32.92	01 119043	148.00	01 119044	85.50
01 119045	95.00	01 119046	460.00	01 119047	84.37	01 119048	159.00	01 119049	94.37	01 119050	49.90
01 119051	128.50	01 119052	129.00	01 119053	98.00	01 119054	48.98	01 119055	178.00	01 119056	149.90
01 119057	224.00	01 119058	108.00	01 119059	149.00	01 119060	199.00	01 120001	28.00	01 120002	44.00
01 120003	38.00	01 120004	67.57	01 120005	89.00	01 120006	331.50	01 120007	28.00	01 120008	107.00
01 120009	179.00	01 120010	55.20	01 120011	42.00	01 120012	48.00	01 120013	38.00	01 120014	128.00
01 120015	299.00	01 120016	109.65	01 120017	48.00	01 120018	143.65	01 120019	38.16	01 120020	68.00
01 120021	37.76	01 120022	129.00	01 120023	64.00	01 120024	35.00	01 120025	44.00	01 120026	128.00
01 120027	38.00	01 120028	296.65	01 120029	299.00	01 120030	38.00	01 120031	61.71	01 120032	89.00
01 120033	35.00	01 120034	39.90	01 120035	79.90	01 120036	99.00	01 120037	79.50	01 120038	58.00
01 120039	79.00	01 120040	49.90	01 120041	63.55	01 120042	24.15	01 120043	35.00	01 120044	107.10
01 120045	39.00	01 120046	199.00	01 120047	42.00	01 120048	84.00	01 120049	89.00	01 120050	55.20
01 120051	128.00	01 120052	54.00	01 120053	38.00	01 120054	80.14	01 120055	29.90	01 120056	50.00
01 120057	44.50	01 120058	96.00	01 120059	38.16	01 120060	14.90	01 121001	298.00	01 121002	349.00
01 121003	268.20	01 121004	290.00	01 121005	90.00	01 121006	169.50	01 121007	298.00	01 121008	309.00
01 121009	990.00	01 121010	470.20	01 121011	248.00	01 121012	279.00	01 121013	498.00	01 121014	198.00
01 121015	587.50	01 121016	1799.10	01 121017	198.00	01 121018	298.00	01 121019	153.01	01 121020	559.20
01 121021	318.00	01 121022	298.00	01 121023	368.00	01 121024	899.00	01 121025	499.00	01 121026	423.00
01 121027	318.40	01 121028	764.15	01 121029	549.00	01 121030	809.10	01 121031	599.00	01 121032	398.00
01 121033	368.00	01 121034	799.00	01 121035	449.00	01 121036	549.00	01 121037	169.15	01 121038	288.00
01 121039	233.83	01 121040	229.00	01 121041	428.00	01 121042	298.00	01 121043	189.00	01 121044	189.00
01 121045	229.00	01 121046	449.00	01 121047	152.15	01 121048	258.00	01 121049	409.25	01 121050	279.00
01 121051	398.00	01 121052	1790.00	01 121053	238.00	01 121054	478.00	01 121055	279.00	01 121056	243.00
01 121057	248.00	01 121058	399.00	01 121059	299.00	01 121060	198.00	01 121061	899.00	01 121062	379.00
01 121063	293.00	01 121064	809.10	01 121065	578.97	01 121066	399.00	01 121067	398.00	01 121068	1039.20
01 121069	319.00	01 121070	292.28	01 121071	449.00	01 121072	398.00	01 121073	318.00	01 121074	279.00
01 121075	269.00	01 121076	358.20	01 121077	254.15	01 121078	198.00	01 121079	849.00	01 121080	229.00
01 121081	188.00	01 121082	599.00	01 121083	403.50	01 121084	458.00	01 121085	149.00	01 121086	449.00
01 121087	198.40	01 121088	1274.15	01 121089	1690.00	01 121090	149.00	01 121091	398.00	01 121092	749.00
01 121093	298.00	01 121094	249.00	01 121095	1195.00	01 121096	499.00	01 121097	210.00	01 121098	424.15
01 121099	999.00	01 121100	328.00	01 121101	499.00	01 121102	899.00	01 121103	119.00	01 121104	809.10
01 121105	999.00	01 121106	1439.10	01 121107	198.00	01 121108	479.00	01 121109	799.00	01 121110	463.20
01 121111	198.00	01 121112	199.00	01 121113	219.00	01 121114	398.00	01 121115	1449.00	01 121116	899.00
01 121117	398.00	01 121118	258.00	01 121119	375.06	01 121120	128.00	01 122001	998.00	01 122002	2999.00
01 122003	1998.00	01 122004	1499.00	01 122005	3972.32	01 122006	3299.00	01 122007	2499.00	01 122008	1970.00
01 122009	2499.00	01 122010	1797.00	01 122011	1998.00	01 122012	5999.00	01 122013	1698.00	01 122014	4403.00
01 122015	5164.31	01 122016	1999.00	01 122017	2999.00	01 122018	1785.00	01 122019	2399.20	01 122020	5999.00
01 122021	2999.00	01 122022	1598.00	01 122023	1498.00	01 122024	1999.00	01 122025	1599.00	01 122026	3192.00
01 122027	3190.00	01 122028	1920.00	01 122029	1570.27	01 122030	6699.00	01 122031	2031.50	01 122032	1998.00
01 122033	1289.34	01 122034	5399.10	01 122035	5499.00	01 122036	1746.50	01 122037	1998.00	01 122038	1199.00
01 122039	2219.40	01 122040	3843.00	01 122041	2299.00	01 122042	2000.00	01 122043	1200.00	01 122044	5399.10
01 122045	4499.00	01 122046	998.00	01 122047	998.00	01 122048	2500.00	01 122049	1059.99	01 122050	5990.00
01 122051	2486.00	01 122052	3300.00	01 122053	1290.00	01 122054	1998.00	01 122055	883.18	01 122056	3192.00
01 122057	6499.00	01 122058	1970.00	01 122059	1554.00	01 122060	3199.20	01 123001	248.00	01 123002	249.00
01 123003	598.00	01 123004	129.00	01 123005	599.00	01 123006	499.00	01 123007	115.12	01 123008	189.00
01 123009	699.00	01 123010	567.20	01 123011	128.00	01 123012	298.00	01 123013	248.00	01 123014	555.20
01 123015	229.00	01 123016	486.82	01 123017	158.00	01 123018	269.00	01 123019	123.31	01 123020	128.00
01 123021	128.00	01 123022	699.00	01 123023	89.90	01 123024	509.15	01 123025	379.00	01 123026	1359.15
01 123027	84.15	01 123028	115.00	01 123029	99.90	01 123030	128.00	01 123031	189.05	01 123032	1622.81
01 123033	199.00	01 123034	99.00	01 123035	219.00	01 123036	158.00	01 123037	126.65	01 123038	170.00
01 123039	69.00	01 123040	229.00	01 123041	201.75	01 123042	249.00	01 123043	158.00	01 123044	158.00
01 123045	599.00	01 123046	348.00	01 123047	280.97	01 123048	1359.15	01 123049	1599.00	01 123050	149.00
01 123051	158.00	01 123052	248.00	01 123053	139.00	01 123054	139.00	01 123055	299.00	01 123056	398.00
01 123057	298.00	01 123058	509.15	01 123059	65.68	01 123060	159.20	01 124001	88.00	01 124002	249.00
01 124003	368.00	01 124004	398.00	01 124005	799.00	01 124006	865.00	01 124007	98.00	01 124008	293.77
01 124009	234.23	01 124010	663.20	01 124011	138.00	01 124012	199.00	01 124013	149.00	01 124014	379.00
01 124015	799.00	01 124016	799.00	01 124017	198.00	01 124018	379.00	01 124019	100.61	01 124020	248.00
01 124021	128.00	01 124022	268.00	01 124023	278.00	01 124024	89.90	01 124025	329.00	01 124026	391.04
01 124027	57.80	01 124028	298.00	01 124029	319.00	01 124030	219.00	01 124031	474.05	01 124032	398.00
01 124033	248.00	01 124034	89.00	01 124035	249.00	01 124036	324.15	01 124037	254.15	01 124038	594.15
01 124039	490.27	01 124040	229.00	01 124041	198.						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 127081	198.00	01 127082	298.00	01 127083	298.00	01 127084	298.00	01 127085	379.00	01 127086	809.10
01 127087	298.00	01 127088	298.00	01 127089	199.00	01 127090	178.00	01 127091	426.55	01 127092	699.00
01 127093	279.00	01 127094	629.10	01 127095	699.00	01 127096	969.00	01 127097	342.40	01 127098	379.00
01 127099	343.40	01 127100	359.20	01 127101	474.05	01 127102	639.20	01 127103	249.00	01 127104	199.00
01 127105	799.00	01 127106	590.00	01 127107	288.00	01 127108	378.00	01 127109	353.66	01 127110	887.12
01 127111	428.00	01 127112	348.00	01 127113	318.00	01 127114	449.10	01 127115	499.00	01 127116	268.20
01 127117	226.27	01 127118	999.00	01 127119	949.05	01 127120	199.00	01 128001	99.99	01 128002	169.00
01 128003	398.00	01 128004	298.00	01 128005	1259.10	01 128006	999.00	01 128007	193.89	01 128008	424.15
01 128009	290.42	01 128010	319.20	01 128011	179.90	01 128012	199.00	01 128013	498.00	01 128015	599.00
01 128016	1599.00	01 128017	2287.42	01 128018	229.00	01 128019	1490.00	01 128020	879.20	01 128021	179.90
01 128022	1399.00	01 128023	199.00	01 128024	599.00	01 128025	1299.00	01 128026	392.62	01 128027	225.90
01 128028	179.00	01 128029	708.69	01 128030	273.00	01 128031	195.42	01 128032	1873.33	01 128033	268.00
01 128034	440.00	01 128035	899.00	01 128036	363.03	01 128037	169.15	01 128038	954.57	01 128039	349.00
01 128040	139.00	01 128041	2999.00	01 128042	398.00	01 128043	189.00	01 128044	398.00	01 128045	1299.00
01 128046	1084.14	01 128047	197.28	01 128048	248.00	01 128049	788.20	01 128050	298.00	01 128051	398.00
01 128052	2699.00	01 128053	388.00	01 128054	999.00	01 128055	649.00	01 128056	179.90	01 128057	298.00
01 128058	448.20	01 128059	290.42	01 128060	323.57	01 128061	298.00	01 128062	249.00	01 128063	398.00
01 128064	280.00	01 128065	149.00	01 128066	298.00	01 128067	193.33	01 128068	198.00	01 128069	298.00
01 128070	129.00	01 128071	298.00	01 128072	1399.00	01 128073	199.00	01 128074	268.00	01 128075	398.00
01 128076	358.00	01 128077	152.15	01 128078	358.20	01 128079	329.00	01 128080	229.00	01 128081	322.85
01 128082	299.00	01 128083	199.00	01 128084	479.20	01 128085	194.87	01 128086	199.00	01 128087	196.50
01 128088	249.00	01 128089	474.00	01 128090	899.00	01 128091	899.00	01 128092	298.00	01 128093	298.00
01 128094	248.00	01 128095	599.00	01 128096	825.00	01 128097	1599.00	01 128098	509.15	01 128099	1699.00
01 128100	383.20	01 128101	159.90	01 128102	298.00	01 128103	244.65	01 128104	539.10	01 128105	269.00
01 128106	298.00	01 128107	298.00	01 128108	189.00	01 128109	149.00	01 128110	188.30	01 128111	379.05
01 128112	509.00	01 128113	398.00	01 128114	1529.00	01 128115	219.00	01 128116	970.54	01 128117	498.00
01 128118	358.20	01 128119	886.85	01 128120	176.58	01 128121	157.83	01 128122	1299.00	01 128123	358.00
01 128124	1299.00	01 128125	249.00	01 128126	620.50	01 128127	3099.00	01 128128	245.63	01 128129	266.50
01 128130	899.00	01 128131	179.99	01 128132	549.00	01 128133	199.00	01 128134	298.00	01 128135	299.00
01 128136	345.17	01 128137	225.90	01 128138	149.00	01 128139	229.00	01 128140	499.00	01 128141	295.85
01 128142	789.00	01 128144	549.00	01 128145	199.00	01 128146	1283.69	01 128147	149.50	01 128148	1019.15
01 128149	1444.15	01 128150	299.00	01 128151	89.90	01 128152	829.00	01 128153	498.00	01 128154	1799.00
01 128155	179.00	01 128156	89.90	01 128157	194.00	01 128158	268.20	01 128159	349.10	01 128160	129.00
01 128161	799.00	01 128162	149.00	01 128163	298.00	01 128164	699.00	01 128167	145.91	01 128168	244.65
01 128169	246.75	01 128170	249.00	01 128171	1039.15	01 128172	209.00	01 128173	289.51	01 128174	199.99
01 128177	1499.00	01 128179	993.97	01 128180	149.00	01 128183	328.00	01 128185	298.00	01 128188	241.20
01 128189	179.00	01 128195	399.00	01 128204	399.00	01 128214	189.00	01 129001	287.77	01 129002	249.00
01 129003	328.00	01 129004	98.00	01 129005	449.10	01 129006	586.50	01 129007	118.50	01 129008	288.50
01 129009	139.00	01 129010	99.00	01 129011	2650.00	01 129012	298.00	01 129013	99.00	01 129014	259.00
01 129015	211.65	01 129016	649.00	01 129017	989.00	01 129018	328.00	01 129019	190.25	01 129020	232.00
01 129021	328.00	01 129022	295.00	01 129023	296.00	01 129024	289.76	01 129025	195.00	01 129026	278.63
01 129027	238.00	01 129028	538.20	01 129029	278.00	01 129030	128.00	01 129031	270.29	01 129032	179.00
01 129033	159.00	01 129034	129.00	01 129035	529.00	01 129036	238.00	01 129037	227.80	01 129038	268.00
01 129039	259.00	01 129040	229.00	01 129041	101.92	01 129042	429.00	01 129043	99.00	01 129044	298.00
01 129045	216.84	01 129046	288.00	01 129047	279.00	01 129048	98.50	01 129049	290.00	01 129050	499.00
01 129051	238.00	01 129052	649.00	01 129053	228.00	01 129054	268.00	01 129055	299.00	01 129056	89.99
01 129057	288.50	01 129058	214.20	01 129059	149.00	01 129064	179.10	01 130001	154.62	01 130002	279.00
01 130003	369.00	01 130004	198.00	01 130005	649.00	01 130006	1199.00	01 130007	151.50	01 130008	179.00
01 130009	279.29	01 130010	799.20	01 130011	168.00	01 130012	199.00	01 130013	119.00	01 130014	369.00
01 130015	669.00	01 130016	1399.00	01 130017	108.00	01 130018	415.91	01 130019	329.00	01 130020	138.00
01 130021	309.19	01 130022	749.00	01 130023	218.00	01 130024	849.15	01 130025	714.00	01 130026	340.56
01 130027	214.40	01 130028	118.00	01 130029	399.00	01 130030	158.00	01 130031	499.00	01 130032	999.00
01 130033	228.00	01 130034	149.00	01 130035	199.00	01 130036	193.77	01 130037	237.15	01 130038	158.00
01 130039	499.00	01 130040	500.48	01 130041	664.05	01 130042	368.00	01 130043	298.00	01 130044	398.00
01 130045	179.00	01 130046	243.68	01 130047	368.00	01 130048	299.00	01 130049	288.11	01 130050	179.00
01 130051	298.00	01 130052	368.00	01 130053	159.00	01 130054	466.65	01 130055	999.00	01 130056	299.00
01 130057	126.65	01 130058	679.15	01 130059	311.59	01 130060	99.90	01 131001	108.00	01 131002	229.00
01 131003	298.00	01 131004	105.00	01 131005	649.00	01 131006	890.00	01 131007	188.00	01 131008	199.00
01 131009	211.03	01 131010	649.00	01 131011	168.00	01 131012	150.00	01 131013	268.00	01 131014	99.90
01 131015	399.00	01 131016	449.00	01 131017	188.00	01 131018	298.00	01 131019	281.90	01 131020	299.00
01 131021	168.00	01 131022	258.00	01 131023	144.00	01 131024	268.00	01 131025	990.00	01 131026	348.00
01 131027	196.61	01 131028	199.00	01 131029	202.07	01 131030	539.10	01 131031	198.00	01 131032	499.00
01 131033	159.00	01 131034	158.00	01 131035	358.11	01 131036	268.00	01 131037	200.00	01 131038	174.15
01 131039	179.00	01 131040	168.00	01 131041	198.00	01 131042	79.15	01 131043	118.00	01 131044	399.00
01 131045	269.00	01 131046	78.00	01 131047	181.15	01 131048	509.15	01 131049	199.00	01 131050	118.00
01 131051	474.05	01 131052	268.00	01 131053	105.00	01 131054	359.10	01 131055	189.00	01 131056	331.50
01 131057	168.00	01 131058	199.00	01 131059	449.00	01 131060	179.00	01 131061	695.22	01 131062	298.00
01 131063	249.00	01 131064	404.10	01 131065	499.00	01 131066	178.00	01 131067	142.40	01 131068	198.00
01 131069	399.00	01 131070	539.40	01 131071	268.00	01 131072	229.00	01 131073	198.00	01 131074	159.00
01 131075	249.00	01 131076	168.00	01 131077	699.00	01 131078	254.15	01 131079	441.94	01 131080	248.00
01 131081	155.52	01 131082	299.00	01 131083	223.00	01 131084	268.00	01 131085	109.00	01 131086	158.00
01 131087	169.15	01 131088	98.00	01 131089	296.65	01 131090	199.00	01 131091	261.13	01 131092	259.00
01 131093	358.00	01 131094	89.90	01 131095	179.00	01 131096	638.80	01 131097	268.00	01 131098	424.15
01 131099	211.03	01 131100	179.00	01 131101	268.00	01 131102	399.00	01 131103	198.00	01 131104	624.00
01 131105	269.00	01 131106	198.00	01 131107	268.00	01 131108	288.00	01 131109	749.00	01 131110	109.00
01 131111	426.55	01 131112	450.00	01 131113	168.00	01 131114	268.00	01 131115	132.88	01 131116	299.00
01 131117	399.00	01 131118	248.00	01 131119	331.55	01 131120	449.00	01 132001	78.50	01 132002	84.15
01 132003	228.00	01 132004	29.90	01 132005	328.00	01 132006	399.00	01 132007	145.40	01 132008	119.00
01 132009	179.26	01 132010	399.00	01 132011	228.00	01 132012	169.66	01 132013	69.00	01	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 134051	265.05	01 134052	45.00	01 134053	27.00	01 134054	17.00	01 134055	34.00	01 134056	58.00
01 134057	39.50	01 134058	55.25	01 134059	109.00	01 134060	54.00	01 135001	148.00	01 135002	109.00
01 135003	249.00	01 135004	148.00	01 135005	599.00	01 135006	599.00	01 135007	198.00	01 135008	129.00
01 135009	499.00	01 135010	261.75	01 135011	198.00	01 135012	281.50	01 135013	218.00	01 135014	383.50
01 135015	1163.41	01 135016	599.00	01 135017	168.00	01 135018	339.15	01 135019	399.00	01 135020	139.00
01 135021	198.00	01 135022	248.00	01 135023	178.00	01 135024	509.15	01 135025	129.00	01 135026	75.00
01 135027	198.00	01 135028	148.00	01 135029	244.32	01 135030	159.00	01 135031	260.05	01 135032	349.00
01 135033	179.00	01 135034	99.00	01 135035	474.27	01 135036	279.00	01 135037	109.65	01 135038	258.00
01 135039	294.57	01 135040	449.00	01 135041	30.00	01 135042	399.00	01 135043	129.00	01 135044	118.00
01 135045	119.00	01 135046	368.00	01 135047	109.65	01 135048	139.00	01 135049	149.00	01 135050	69.90
01 135051	141.55	01 135052	372.61	01 135053	78.00	01 135054	569.05	01 135055	199.00	01 135056	248.00
01 135057	128.00	01 135058	356.15	01 135059	250.45	01 135060	158.00	01 136001	45.00	01 136002	68.00
01 136003	168.00	01 136004	122.55	01 136005	89.00	01 136006	85.00	01 136007	64.00	01 136008	35.00
01 136009	89.00	01 136010	51.75	01 136011	45.00	01 136012	68.00	01 136013	48.00	01 136014	68.00
01 136015	64.00	01 136016	58.00	01 136017	68.00	01 136018	80.75	01 136019	85.00	01 136020	59.25
01 136021	48.00	01 136022	48.00	01 136023	15.00	01 136024	40.27	01 136025	44.00	01 136026	35.00
01 136027	58.00	01 136028	80.75	01 136029	29.00	01 136030	78.00	01 136031	68.00	01 136032	85.00
01 136033	59.00	01 136034	50.00	01 136035	39.90	01 136036	39.90	01 136037	39.50	01 136038	48.00
01 136039	45.00	01 136040	52.00	01 136041	132.05	01 136042	79.00	01 136043	68.00	01 136044	80.75
01 136045	32.98	01 136046	48.00	01 136047	26.00	01 136048	54.00	01 136049	54.07	01 136050	29.90
01 136051	56.05	01 136052	49.00	01 136053	68.00	01 136054	48.00	01 136055	99.00	01 136056	109.00
01 136057	198.00	01 136058	89.00	01 136059	38.17	01 136060	29.90	01 137001	499.25	01 137002	273.29
01 137003	1390.00	01 137004	798.00	01 137005	1180.99	01 137006	599.00	01 137007	859.00	01 137008	98.00
01 137009	218.00	01 137010	179.00	01 137011	60.03	01 137012	258.48	01 137013	199.00	01 137014	2590.00
01 137015	1992.09	01 137016	199.00	01 137017	259.00	01 137018	135.93	01 137019	799.00	01 137020	541.73
01 137021	169.00	01 137022	298.50	01 137023	95.00	01 137024	349.00	01 137025	520.00	01 137026	399.00
01 137027	398.00	01 137028	496.28	01 137029	249.00	01 137030	429.00	01 137031	155.63	01 137032	299.00
01 137033	178.20	01 137034	1199.00	01 137035	1285.00	01 137036	1749.00	01 137037	2999.00	01 137038	1061.65
01 137039	228.65	01 137040	1299.00	01 137041	219.99	01 137042	949.00	01 137043	399.00	01 137044	179.00
01 137045	1169.00	01 137046	1763.12	01 137047	322.15	01 137048	468.85	01 137049	349.00	01 137050	98.00
01 137051	229.92	01 137052	199.00	01 137053	249.00	01 137054	158.00	01 137055	324.84	01 137056	424.92
01 137057	96.00	01 137058	128.00	01 137059	499.00	01 137060	188.00	01 137061	1840.00	01 137062	228.00
01 137063	329.00	01 137064	270.00	01 137065	399.00	01 137066	899.00	01 137067	258.00	01 137068	246.15
01 137069	899.00	01 137070	139.00	01 137071	268.00	01 137072	228.00	01 137073	499.00	01 137074	349.00
01 137075	329.00	01 137076	399.00	01 137077	149.00	01 137078	326.87	01 137079	179.00	01 137080	319.00
01 137081	1090.00	01 137082	279.00	01 137083	148.00	01 137084	1019.15	01 137085	558.00	01 137086	499.00
01 137087	182.40	01 137088	1529.15	01 137089	269.00	01 137090	229.00	01 137091	379.05	01 137092	699.00
01 137093	199.00	01 137094	393.01	01 137095	276.17	01 137096	268.20	01 137097	798.00	01 137098	188.00
01 137099	595.93	01 137100	299.00	01 137101	165.48	01 137102	1789.00	01 137103	189.00	01 137104	322.15
01 137105	246.81	01 137106	293.52	01 137107	798.00	01 137108	389.00	01 137109	449.00	01 137110	149.00
01 137111	1971.00	01 137112	373.31	01 137113	205.20	01 137114	314.10	01 137115	229.00	01 137116	790.00
01 137117	165.00	01 137118	199.00	01 137119	790.00	01 137120	383.20	01 137121	382.42	01 137122	349.00
01 137123	213.50	01 137124	139.00	01 137125	198.00	01 137126	229.90	01 137127	97.30	01 137128	205.20
01 137129	234.82	01 137130	218.00	01 137131	174.00	01 137132	1799.00	01 137133	248.00	01 137134	439.50
01 137135	798.00	01 137136	649.00	01 137137	503.00	01 137138	499.00	01 137139	198.00	01 137140	239.00
01 138001	325.00	01 138002	480.00	01 138003	978.00	01 138004	1020.00	01 138005	527.00	01 138006	400.42
01 138007	267.00	01 138008	196.00	01 138009	995.00	01 138010	785.00	01 138011	1020.00	01 138012	445.00
01 138013	155.00	01 138014	549.00	01 138015	1220.00	01 138016	1052.00	01 138017	310.00	01 138018	246.00
01 138019	935.00	01 138020	229.90	01 138021	250.00	01 138022	247.00	01 138023	67.80	01 138024	1140.00
01 138025	457.00	01 138026	420.00	01 138027	210.00	01 138028	828.00	01 138029	915.00	01 138030	755.00
01 138031	285.00	01 138032	207.00	01 138033	117.90	01 138034	730.00	01 138035	690.00	01 138036	204.70
01 138037	317.00	01 138038	112.00	01 138039	188.00	01 138040	162.80	01 139001	464.99	01 139002	1099.00
01 139003	1049.00	01 139004	289.00	01 139005	999.00	01 139006	519.90	01 139007	189.00	01 139008	538.20
01 139009	1305.55	01 139010	549.00	01 139011	316.37	01 139012	619.50	01 139013	899.50	01 139014	1099.00
01 139015	729.00	01 139016	258.00	01 139017	419.00	01 139018	279.00	01 139019	289.60	01 139020	179.00
01 139021	302.40	01 139022	1298.00	01 139023	1390.85	01 139024	359.00	01 139025	573.18	01 139026	549.90
01 139027	1099.00	01 139028	274.00	01 139029	319.00	01 139030	799.90	01 139031	569.00	01 139032	869.00
01 139033	279.00	01 139034	419.00	01 139035	1099.00	01 139036	2199.00	01 139037	579.00	01 139038	1099.00
01 139039	1099.00	01 139040	499.50	01 139041	649.00	01 139042	729.00	01 139043	290.00	01 139044	349.00
01 139045	584.90	01 139046	399.00	01 139047	427.00	01 139048	469.50	01 139049	400.41	01 139050	1099.90
01 139051	549.00	01 139052	749.00	01 139053	599.00	01 139054	1099.00	01 139055	257.65	01 139056	586.11
01 139057	589.00	01 139058	329.00	01 139059	1099.00	01 139060	529.00	01 140001	359.99	01 140002	381.00
01 140003	360.00	01 140004	549.00	01 140005	625.73	01 140006	589.00	01 140007	179.00	01 140008	589.50
01 140009	566.95	01 140010	534.60	01 140011	357.40	01 140012	469.00	01 140013	419.00	01 140014	459.00
01 140015	459.00	01 140016	315.00	01 140017	399.33	01 140018	899.00	01 140019	289.00	01 140020	379.00
01 140021	479.00	01 140022	729.00	01 140023	499.41	01 140024	389.00	01 140025	531.95	01 140026	349.00
01 140027	319.00	01 140028	489.50	01 140029	419.00	01 140030	499.90	01 140031	322.00	01 140032	348.00
01 140033	415.50	01 140034	449.00	01 140035	599.00	01 140036	434.90	01 140037	519.00	01 140038	339.00
01 140039	699.00	01 140040	424.50	01 140041	459.00	01 140042	478.00	01 140043	419.00	01 140044	350.00
01 140045	466.81	01 140046	389.90	01 140047	329.50	01 140048	313.20	01 140049	496.41	01 140050	459.50
01 140051	327.20	01 140052	649.00	01 140053	448.00	01 140054	389.00	01 140055	436.89	01 140056	2466.14
01 140057	512.00	01 140058	359.00	01 140059	278.63	01 140060	654.00	01 141001	307.40	01 141002	2099.00
01 141003	599.00	01 141004	756.26	01 141005	1269.00	01 141006	719.00	01 141007	199.00	01 141008	449.00
01 141009	607.05	01 141010	599.90	01 141011	767.54	01 141012	1089.50	01 141013	650.00	01 141014	329.00
01 141015	334.90	01 141016	769.00	01 141017	599.00	01 141018	279.00	01 141019	529.00	01 141020	409.00
01 141021	259.00	01 141022	890.00	01 141023	649.00	01 141024	649.00	01 141025	601.12	01 141026	599.00
01 141027	579.00	01 141028	1078.65	01 141029	261.90	01 141030	649.00	01 141031	599.99	01 141032	2494.25
01 141033	320.00	01 141034	549.00	01 141035	893.15	01 141036	374.90	01 141037	399.00	01 141038	589.50
01 141039	279.00	01 141040	599.00	01 141041	429.00	01 141					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 147021	527.20	01 147022	199.00	01 147023	399.00	01 147024	900.00	01 147025	1295.20	01 147026	298.00	01 147027	998.00
01 147027	998.00	01 147028	138.00	01 147029	94.62	01 147030	1426.62	01 147031	198.00	01 147032	128.00	01 147033	909.00
01 147033	909.00	01 147034	909.00	01 147035	95.00	01 147036	58.00	01 147037	299.00	01 147038	78.00	01 147039	939.00
01 147039	939.00	01 147040	1278.40	01 147041	98.00	01 147042	99.00	01 147043	599.00	01 147044	539.10	01 147045	3099.00
01 147045	3099.00	01 147046	178.00	01 147047	99.00	01 147048	99.90	01 147049	669.00	01 147050	1279.20	01 147051	198.00
01 147051	198.00	01 147052	4199.00	01 147053	69.00	01 147054	2274.13	01 147055	5599.20	01 147056	98.00	01 147057	198.00
01 147057	198.00	01 147058	1299.00	01 147059	393.81	01 147060	99.90	01 148001	216.50	01 148002	2420.00	01 148003	400.00
01 148003	400.00	01 148004	830.00	01 148005	2905.00	01 148006	1130.29	01 148007	1180.00	01 148008	196.66	01 148009	1729.00
01 148009	1729.00	01 148010	1760.00	01 148011	194.61	01 148012	490.45	01 148013	498.00	01 148014	1900.00	01 148015	2951.20
01 148015	2951.20	01 148016	98.00	01 148017	237.84	01 148018	48.00	01 148019	1602.30	01 148020	290.52	01 148021	149.90
01 148021	149.90	01 148023	99.00	01 148024	3255.00	01 148025	5120.00	01 148026	2899.00	01 148028	1373.00	01 148030	942.96
01 148030	942.96	01 148039	470.20	01 148042	3690.00	01 148047	1929.00	01 158001	4994.62	01 158002	4994.62	01 158003	4994.62
01 158003	4994.62	01 158004	4994.62	01 158005	4994.62	01 158006	4994.62	01 158007	4994.62	01 158008	4994.62	01 158009	4994.62
01 158009	4994.62	01 158010	4994.62	01 158011	4994.62	01 158012	4994.62	01 158013	4994.62	01 158014	4994.62	01 158015	4994.62
01 158015	4994.62	01 158016	4994.62	01 158017	4994.62	01 158018	4994.62	01 158019	4994.62	01 158020	4994.62	01 159001	123.02
01 159001	123.02	01 160001	196.95	01 160002	176.52	01 160003	1887.27	01 160004	758.52	01 160005	176.52	01 160006	176.69
01 160006	176.69	01 160007	762.55	01 160008	1898.13	01 160009	766.96	01 160010	199.98	01 161001	23.00	01 161002	45.90
01 161002	45.90	01 161003	60.99	01 161004	96.72	01 161005	124.44	01 161006	173.50	01 161007	254.93	01 161008	336.09
01 161008	336.09	01 161009	417.35	01 161010	498.61	01 161011	1634.56	01 161012	2140.90	01 161013	2647.24	01 161014	3913.09
01 161014	3913.09	01 161015	5178.94	01 161016	6191.62	01 161017	6444.79	01 161018	7710.64	01 161019	8976.49	01 161020	10242.34
01 161020	10242.34	01 161021	11508.19	01 161022	12774.04	01 161023	14039.89	01 161024	15305.74	01 161025	16571.59	01 161026	17837.44
01 161026	17837.44	01 161027	141.07	01 161028	2394.07	01 161029	3153.58	01 161030	4419.43	01 161031	4672.60	01 161032	19103.29
01 161032	19103.29	01 161033	20369.14	01 161034	25432.54	01 161035	30495.94	01 161036	35559.34	01 161037	40622.74	01 161038	50749.54
01 161038	50749.54	01 162001	19.28	01 162002	10.40	01 162003	19.22	01 162004	10.43	01 162005	10.42	01 162006	19.26
01 162006	19.26	01 162007	19.78	01 162008	19.24	01 162009	10.35	01 162010	10.37	01 162011	10.35	01 162012	19.25
01 162012	19.25	01 162013	10.44	01 162014	19.30	01 162015	19.29	01 162016	10.40	01 162017	10.43	01 162018	10.37
01 162018	10.37	01 162019	19.02	01 162020	19.30	01 162021	10.10	01 162022	10.44	01 162023	10.41	01 162024	10.41
01 162024	10.41	01 162025	10.35	01 162026	10.41	01 162027	10.37	01 162028	10.37	01 162029	9.90	01 162030	10.41
01 162030	10.41	01 162031	19.00	01 162032	19.33	01 162033	19.28	01 162034	19.28	01 162035	19.26	01 162036	19.28
01 162036	19.28	01 162037	19.24	01 162038	19.21	01 162039	18.60	01 162040	19.31	01 162041	19.08	01 162042	10.29
01 162042	10.29	01 162043	9.53	01 162044	19.30	01 162045	10.43	01 162046	10.32	01 162047	19.17	01 162048	10.37
01 162048	10.37	01 162049	10.37	01 162050	19.23	01 162051	10.35	01 162052	10.35	01 162053	19.94	01 162054	10.35
01 162054	10.35	01 162055	10.39	01 162056	19.17	01 162057	10.35	01 162058	10.40	01 162059	275.79	01 163002	275.79
01 163002	275.79	01 163003	275.79	01 163004	275.79	01 163005	275.79	01 163006	275.79	01 163007	275.79	01 163008	275.79
01 163008	275.79	01 163009	275.79	01 163010	275.79	01 164001	70.38	01 165001	340.82	01 166001	0.00	01 166002	0.00
01 166002	0.00	01 166003	0.00	01 166004	0.00	01 166005	0.00	01 166006	0.00	01 166007	0.00	01 166008	0.00
01 166008	0.00	01 166009	0.00	01 166010	0.00	01 167001	16.45	01 167002	15.39	01 167003	15.39	01 167004	10.37
01 167004	10.37	01 167005	17.32	01 167006	16.45	01 167007	15.39	01 167008	15.39	01 167009	10.37	01 167010	17.32
01 167010	17.32	01 168001	320.00	01 168002	280.00	01 168003	300.00	01 168004	1400.00	01 168005	600.00	01 168006	280.00
01 168006	280.00	01 168007	100.00	01 168008	250.00	01 168009	300.00	01 168010	470.00	01 168011	350.00	01 168012	250.00
01 168012	250.00	01 168013	300.00	01 168014	1100.00	01 168015	750.00	01 168016	350.00	01 168017	275.00	01 168018	144.00
01 168018	144.00	01 168019	300.00	01 168020	350.00	01 168021	250.00	01 168022	100.00	01 168023	300.00	01 168024	2800.00
01 168024	2800.00	01 168025	1300.00	01 168026	60.00	01 168027	200.00	01 168028	1050.00	01 168029	250.00	01 168030	250.00
01 168030	250.00	01 168031	1350.00	01 168032	300.00	01 168033	325.00	01 168034	4000.00	01 168035	300.00	01 168036	200.00
01 168036	200.00	01 168037	280.00	01 168038	120.00	01 168039	250.00	01 168040	350.00	01 168041	350.00	01 168042	3000.00
01 168042	3000.00	01 168043	300.00	01 168044	800.00	01 168045	1500.00	01 168046	200.00	01 168047	250.00	01 168048	6200.00
01 168048	6200.00	01 168049	1800.00	01 168050	350.00	01 169001	400.00	01 169002	250.00	01 169003	800.00	01 169004	650.00
01 169004	650.00	01 169005	450.00	01 169006	700.00	01 169007	50.00	01 169008	400.00	01 169009	48.00	01 169010	400.00
01 169010	400.00	01 169011	400.00	01 169012	120.00	01 169013	1000.00	01 169014	560.00	01 169015	200.00	01 169016	400.00
01 169016	400.00	01 169017	66.00	01 169018	30.00	01 169019	268.00	01 169020	300.00	01 169021	300.00	01 169022	450.00
01 169022	450.00	01 169023	120.00	01 169024	2100.00	01 169025	590.00	01 169026	200.00	01 169027	411.39	01 169028	250.00
01 169028	250.00	01 169029	300.00	01 169030	640.00	01 179001	21751.50	01 179002	34418.20	01 179003	8963.00	01 179004	11990.00
01 179004	11990.00	01 179005	12199.00	01 179006	5999.00	01 179007	6300.00	01 179008	8990.00	01 179009	38996.25	01 179010	61037.75
01 179010	61037.75	01 179011	18862.50	01 179012	44542.80	01 179013	9709.00	01 179014	25198.25	01 179015	33316.85	01 179016	18890.00
01 179016	18890.00	01 179017	15198.00	01 179018	2799.00	01 179019	7149.00	01 179020	6049.00	01 179021	28792.05	01 179022	32292.00
01 179022	32292.00	01 179023	6412.00	01 179024	25995.00	01 179025	40492.80	01 179026	12730.20	01 179027	6999.00	01 179028	10790.00
01 179028	10790.00	01 179029	9754.35	01 179030	5895.00	01 180001	299.00	01 180002	1799.00	01 180003	7307.00	01 180004	7699.13
01 180004	7699.13	01 180005	7199.00	01 180006	4349.00	01 180007	5799.00	01 180008	1458.00	01 180009	1559.00	01 180010	3769.50
01 180010	3769.50	01 180011	2999.00	01 180012	1549.00	01 180013	3299.00	01 180014	9990.00	01 180015	2623.20	01 180016	2490.00
01 180016	2490.00	01 180017	3799.00	01 180018	2859.00	01 180019	8399.00	01 180020	1995.00	01 181001	3499.00	01 181002	14007.32
01 181002	14007.32	01 181003	5344.00	01 181004	8399.00	01 181005	11999.00	01 181006	20299.30	01 181007	6825.44	01 181008	3783.32
01 181008	3783.32	01 181009	8399.00	01 181010	18199.00	01 181011	3585.00	01 181012	6095.00	01 181013	8199.00	01 181014	11801.60
01 181014	11801.60	01 181015	8001.58	01 181016	5699.00	01 181017	7963.19	01 181018	3799.00	01 181019	10799.00	01 181020	5995.00
01 181020	5995.00	01 182001	3099.00	01 182002	3890.00	01 182003	3499.00	01 182004	4571.73	01 182005	5544.34	01 182006	3450.00
01 182006	3450.00	01 182007	3699.00	01 182008	2571.72	01 182009	2744.00	01 182010	4299.00	01 182011	3283.93	01 182012	2945.00
01 182012	2945.00	01 182013	3299.00	01 182014	4531.58	01 182015	5471.20	01 182016	4876.61	01 182017	3449.00	01 182018	2687.15
01 182018	2687.15	01 182019	3495.00	01 182020	4129.30	01 183001	5174.00	01 183002	21967.3				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 197021	8799.00	01 197022	15999.00	01 197023	3999.00	01 197024	2999.00	01 197025	16999.00	01 197026	4699.00	01 197027	5599.00
01 197027	5599.00	01 197028	5248.00	01 197029	4998.00	01 197030	2998.00	01 198001	2949.00	01 198002	3149.00	01 198003	1799.00
01 198003	1799.00	01 198004	2690.25	01 198005	6749.25	01 198006	9999.00	01 198007	6999.00	01 198008	3999.00	01 198009	1937.15
01 198009	1937.15	01 198010	3990.00	01 198011	3999.00	01 198012	5899.00	01 198013	2399.00	01 198014	2999.00	01 198015	11430.20
01 198015	11430.20	01 198016	19439.10	01 198017	3298.00	01 198018	4898.00	01 198019	699.00	01 198020	1499.00	01 198021	1499.00
01 198021	1499.00	01 198022	1399.00	01 198023	1299.00	01 198024	2399.00	01 198025	1749.00	01 198026	938.00	01 198027	1699.00
01 198027	1699.00	01 198028	1619.00	01 198029	209.00	01 198030	1490.00	01 198031	499.00	01 198032	1395.00	01 198033	1249.00
01 198033	1249.00	01 198034	1352.78	01 198035	2024.10	01 198036	6249.00	01 198037	1499.00	01 198038	3298.00	01 198039	7757.10
01 198039	7757.10	01 198040	4649.00	01 199001	699.00	01 199002	599.00	01 199003	1449.00	01 199004	1559.00	01 199005	1599.20
01 199005	1599.20	01 199006	1719.00	01 199007	1499.00	01 199008	1498.00	01 199009	469.00	01 199010	395.00	01 199011	799.00
01 199011	799.00	01 199012	545.00	01 199013	799.00	01 199014	1561.50	01 199015	2799.00	01 199016	1519.00	01 199017	799.00
01 199017	799.00	01 199018	699.00	01 199019	2449.13	01 199020	799.00	01 200001	34.00	01 200002	25.95	01 200003	26.50
01 200003	26.50	01 200004	55.00	01 200005	27.00	01 200006	29.24	01 200007	59.90	01 200008	23.00	01 200009	16.00
01 200009	16.00	01 200010	19.90	01 200011	50.00	01 200012	22.25	01 200013	84.00	01 200014	47.90	01 200015	75.00
01 200015	75.00	01 200016	55.00	01 200017	48.00	01 200018	74.00	01 200019	100.00	01 200020	22.00	01 201001	10.50
01 201001	10.50	01 201002	29.90	01 201003	9.50	01 201004	29.90	01 201005	30.00	01 201006	30.97	01 201007	26.00
01 201007	26.00	01 201008	19.90	01 201009	46.50	01 201010	8.50	01 201011	22.00	01 201012	45.00	01 201013	19.48
01 201013	19.48	01 201014	38.74	01 201015	38.74	01 201016	45.20	01 201017	32.20	01 201018	29.85	01 201019	21.04
01 201019	21.04	01 201020	9.50	01 202001	50.00	01 202002	90.00	01 202003	102.00	01 202004	65.90	01 202005	115.00
01 202005	115.00	01 202006	99.00	01 202007	105.00	01 202008	87.50	01 202009	99.00	01 202010	68.00	01 202011	114.00
01 202011	114.00	01 202012	99.00	01 202013	109.00	01 202014	69.99	01 202015	105.00	01 202016	66.00	01 202017	119.91
01 202017	119.91	01 202018	110.00	01 202019	18.00	01 202020	110.00	01 203001	18.00	01 203002	24.50	01 203003	17.50
01 203003	17.50	01 203004	18.00	01 203005	19.30	01 203006	17.40	01 203007	15.50	01 203008	19.15	01 203009	12.50
01 203009	12.50	01 203010	16.60	01 203011	22.30	01 203012	17.25	01 203013	15.10	01 203014	34.40	01 203015	34.00
01 203015	34.00	01 203016	5.00	01 203017	18.50	01 203018	15.10	01 203019	17.90	01 203020	17.50	01 204001	48.00
01 204001	48.00	01 204002	71.00	01 204003	15.00	01 204004	95.00	01 204005	86.91	01 204006	82.00	01 204007	112.00
01 204007	112.00	01 204008	94.45	01 204009	20.00	01 204010	47.90	01 204011	75.98	01 204012	89.00	01 204013	93.90
01 204013	93.90	01 204014	82.00	01 204015	90.00	01 204016	58.00	01 204017	59.80	01 204018	12.00	01 204019	90.50
01 204019	90.50	01 204020	15.00	01 205001	74.99	01 205002	54.00	01 205003	39.50	01 205004	214.88	01 205005	98.43
01 205005	98.43	01 205006	12.90	01 205007	71.10	01 205008	75.00	01 205009	132.90	01 205010	180.00	01 206001	42.90
01 206001	42.90	01 206002	329.00	01 206003	15.00	01 206004	389.00	01 206005	699.00	01 206006	348.16	01 206007	422.10
01 206007	422.10	01 206008	599.00	01 206009	72.00	01 206010	9.00	01 206011	96.00	01 206012	19.00	01 206013	176.00
01 206013	176.00	01 206014	96.75	01 206015	129.90	01 206016	349.00	01 206017	544.00	01 206018	308.00	01 206019	43.63
01 206019	43.63	01 206020	459.00	01 207001	755.42	01 207002	499.00	01 207003	129.00	01 207004	779.00	01 207005	395.00
01 207005	395.00	01 207006	139.00	01 207007	647.10	01 207008	169.00	01 207009	702.31	01 207010	1047.00	01 207011	199.00
01 207011	199.00	01 207012	179.00	01 207013	948.00	01 207014	489.00	01 207015	1169.00	01 207016	1149.00	01 207017	629.91
01 207017	629.91	01 207018	425.06	01 207019	3499.00	01 207020	2399.00	01 208001	30.99	01 208002	79.00	01 208003	206.50
01 208003	206.50	01 208004	35.00	01 208005	211.35	01 208006	24.90	01 208007	32.00	01 208008	88.90	01 208009	35.00
01 208009	35.00	01 208010	29.00	01 208011	44.00	01 208012	64.00	01 208013	119.00	01 208014	69.00	01 208015	44.40
01 208015	44.40	01 208016	21.00	01 208017	74.90	01 208018	39.90	01 208019	89.00	01 208020	168.50	01 209001	1987.95
01 209001	1987.95	01 209002	999.00	01 209003	229.00	01 209004	1004.25	01 209005	141.00	01 209006	825.41	01 209007	249.00
01 209007	249.00	01 209008	1499.00	01 209009	98.00	01 209010	599.00	01 209011	942.76	01 209012	229.00	01 209013	258.00
01 209013	258.00	01 209014	348.00	01 209015	568.00	01 209016	1499.00	01 209017	265.00	01 209018	898.00	01 209019	499.00
01 209019	499.00	01 209020	342.00	01 209021	268.00	01 209022	229.00	01 209023	399.00	01 209024	1699.00	01 209025	949.00
01 209025	949.00	01 209026	79.90	01 209027	188.00	01 209028	319.00	01 209029	229.00	01 209030	599.00	01 209031	599.00
01 209031	599.00	01 209032	109.00	01 209033	243.00	01 209034	1031.63	01 209035	999.00	01 209036	449.00	01 209037	99.00
01 209037	99.00	01 209038	258.00	01 209039	268.00	01 209040	319.00	01 210001	11.00	01 210002	99.90	01 210003	20.00
01 210003	20.00	01 210004	69.00	01 210005	62.00	01 210006	26.87	01 210007	20.00	01 210008	917.00	01 210009	99.00
01 210009	99.00	01 210010	398.00	01 210011	12.90	01 210012	21.75	01 210013	125.00	01 210014	751.00	01 210015	449.00
01 210015	449.00	01 210016	459.00	01 210017	18.05	01 210018	29.00	01 210019	38.30	01 210020	34.00	01 210021	46.20
01 210021	46.20	01 210022	29.00	01 210023	265.47	01 210024	35.90	01 210025	119.00	01 210026	20.00	01 210027	22.80
01 210027	22.80	01 210028	6.80	01 210029	78.74	01 210030	12.50	01 210031	12.90	01 210032	169.00	01 210033	179.00
01 210033	179.00	01 210034	340.03	01 210035	809.00	01 210036	78.00	01 210037	6.99	01 210038	17.50	01 210039	10.00
01 210039	10.00	01 210040	224.00	01 211001	599.00	01 211002	479.00	01 211003	164.00	01 211004	699.00	01 211005	280.00
01 211005	280.00	01 211006	280.00	01 211007	211.65	01 211008	399.00	01 211009	240.85	01 211010	479.00	01 211011	180.00
01 211011	180.00	01 211012	599.00	01 211013	728.00	01 211014	2099.25	01 211015	699.00	01 211016	969.00	01 211017	293.52
01 211017	293.52	01 211018	408.00	01 211019	549.00	01 211020	188.00	01 212001	249.00	01 212002	379.00	01 212003	37.90
01 212003	37.90	01 212004	139.00	01 212005	199.97	01 212006	163.00	01 212007	189.00	01 212008	99.00	01 212009	24.00
01 212009	24.00	01 212010	229.00	01 212011	274.00	01 212012	148.96	01 212013	65.00	01 212014	94.00	01 212015	289.00
01 212015	289.00	01 212016	199.00	01 212017	95.00	01 212018	228.00	01 212019	179.00	01 212020	118.00	01 213001	57.00
01 213001	57.00	01 213002	69.00	01 213003	109.00	01 213004	236.25	01 213005	99.90	01 213006	99.90	01 213007	59.00
01 213007	59.00	01 213008	59.90	01 213009	59.99	01 213010	222.00	01 213011	59.00	01 213012	59.90	01 213013	59.95
01 213013	59.95	01 213014	319.00	01 214001	114.00	01 214002	59.00	01 214003	29.90	01 214004	54.00	01 213019	79.00
01 213019	79.00	01 213020	399.00	01 214001	33.00	01 214002	20.46	01 214003	22.22	01 214004	40.65	01 214005	38.94
01 214005	38.94	01 214006	22.50	01 214007	14.90	01 214008	30.12	01 214009	24.61	01 214010	17.83	01 214011	19.27
01 214011	19.27	01 214012	74.84	01 214013	36.60	01 214014	33.33	01 214015	35.33	01 214016	17.80	01 214017	61.00
01 214017	61.00	01 214018	17.83	01 214019	27.38	01 214020	17.22	01 214021	38.79	01 214022	28.56	01 214023	38.52
01 214023	38.52	01 214024	19.40	01 214025	32.00	01 214026	38.00	01 214027	26.75	01 214028	25.48	01 214029	36.00
01 214029	36.00	01 214030	27.35										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 232011	185.00	01 232012	367.90	01 232013	316.00	01 232014	58.50	01 232015	63.00	01 232016	111.00	01 232017	109.00
01 232018	157.00	01 232019	37.50	01 232020	103.02	01 232021	45.76	01 232022	163.84	01 232023	109.00	01 232024	109.00
01 233003	718.00	01 233004	220.00	01 233005	362.75	01 233006	172.00	01 233007	296.00	01 233008	296.00	01 233009	296.00
01 233010	45.00	01 233011	267.50	01 233012	134.50	01 233013	283.00	01 233014	72.00	01 233015	55.50	01 233016	55.50
01 233017	183.37	01 233018	129.50	01 233019	115.00	01 233020	56.00	01 233021	76.50	01 233022	28.88	01 233023	28.88
01 233024	421.00	01 233025	114.41	01 233026	24.50	01 233027	99.00	01 233028	54.00	01 233029	126.00	01 233030	126.00
01 233037	34.00	01 233038	266.50	01 233039	30.00	01 233040	28.03	01 233041	226.00	01 233042	170.74	01 233043	170.74
01 234003	721.00	01 234004	1461.10	01 234005	266.50	01 234006	347.00	01 234007	330.00	01 234008	355.00	01 234009	355.00
01 234009	262.00	01 234010	67.42	01 234011	515.56	01 234012	53.00	01 234013	1126.00	01 234014	351.12	01 234015	351.12
01 234015	659.74	01 234016	407.50	01 234017	197.00	01 234018	598.50	01 234019	294.98	01 234020	408.00	01 234021	408.00
01 235001	1231.00	01 235002	100.80	01 235003	26.00	01 235004	76.50	01 235005	21.50	01 235006	70.00	01 235007	70.00
01 235007	166.00	01 235008	204.00	01 235009	193.50	01 235010	1170.00	01 235011	253.16	01 235012	144.00	01 235013	144.00
01 235013	490.00	01 235014	284.00	01 235015	540.00	01 235016	267.25	01 235017	199.00	01 235018	69.00	01 235019	69.00
01 235019	500.00	01 235020	60.00	01 236001	14.30	01 236002	44.50	01 236003	21.90	01 236004	141.60	01 236005	141.60
01 236005	29.00	01 236006	51.00	01 236007	19.50	01 236008	63.00	01 236009	23.00	01 236010	9.00	01 236011	9.00
01 236011	29.00	01 236012	12.80	01 236013	13.00	01 236014	36.90	01 236015	21.00	01 236016	31.70	01 236017	31.70
01 236017	28.60	01 236018	21.00	01 236019	31.00	01 236020	30.00	01 237001	40.05	01 237002	34.90	01 237003	34.90
01 237003	59.00	01 237004	86.00	01 237005	255.01	01 237006	187.00	01 237007	178.00	01 237008	99.00	01 237009	99.00
01 237009	30.50	01 237010	54.50	01 237011	134.00	01 237012	65.20	01 237013	88.50	01 237014	45.00	01 237015	45.00
01 237015	42.64	01 237016	61.00	01 237017	27.00	01 237018	99.50	01 237019	107.00	01 237020	35.00	01 237021	35.00
01 238001	224.00	01 238002	108.02	01 238003	42.00	01 238004	144.37	01 238005	697.50	01 238006	86.50	01 238007	86.50
01 238007	587.00	01 238008	776.50	01 238009	168.00	01 238010	751.00	01 238011	107.00	01 238012	122.43	01 238013	122.43
01 238013	48.00	01 238014	110.40	01 238015	269.00	01 238016	424.50	01 238017	430.00	01 238018	695.00	01 238019	695.00
01 238020	329.00	01 238021	285.50	01 239001	43.00	01 239002	42.00	01 239003	215.00	01 239004	65.00	01 239005	65.00
01 239005	90.00	01 239006	203.43	01 239007	53.00	01 239008	65.00	01 239009	188.00	01 239010	40.00	01 239011	40.00
01 239011	30.00	01 239012	40.00	01 239013	68.00	01 239014	175.00	01 239015	87.00	01 239016	289.00	01 239017	289.00
01 239017	81.00	01 239018	75.00	01 239019	81.00	01 239020	55.00	01 240001	425.00	01 240002	68.49	01 240003	68.49
01 240003	158.50	01 240004	257.65	01 240005	191.00	01 240006	319.50	01 240007	248.00	01 240008	73.00	01 240009	73.00
01 240009	315.00	01 240010	48.96	01 240011	241.57	01 240012	72.00	01 240013	297.00	01 240014	306.66	01 240015	306.66
01 240015	50.00	01 240016	66.50	01 240017	58.00	01 240018	250.50	01 240019	689.00	01 240020	252.00	01 240021	252.00
01 241001	262.00	01 241002	636.00	01 241003	133.00	01 241004	393.00	01 241005	172.25	01 241006	69.00	01 241007	69.00
01 241007	840.00	01 241008	100.00	01 241009	107.00	01 241010	524.00	01 241011	114.00	01 241012	89.00	01 241013	89.00
01 241013	321.00	01 241014	79.45	01 241015	98.47	01 241016	134.00	01 241017	119.00	01 241018	22.50	01 241019	22.50
01 241019	110.00	01 241020	614.16	01 242001	72.50	01 242002	73.00	01 242003	24.50	01 242004	181.50	01 242005	181.50
01 242005	396.00	01 242006	69.00	01 242007	109.00	01 242008	265.50	01 242009	22.00	01 242010	125.00	01 242011	125.00
01 242011	84.50	01 242012	92.00	01 242013	287.00	01 242014	118.40	01 242015	46.30	01 242016	49.50	01 242017	49.50
01 242017	880.00	01 242018	542.00	01 242019	56.00	01 242020	423.85	01 243001	2680.00	01 243002	499.00	01 243003	499.00
01 243003	495.00	01 243004	649.00	01 243005	1379.00	01 243006	1885.00	01 243007	280.00	01 243008	390.00	01 243009	390.00
01 243009	2079.00	01 243010	2020.00	01 243011	649.00	01 243012	1560.00	01 243013	495.00	01 243014	1220.00	01 243015	1220.00
01 243015	2786.10	01 243016	370.00	01 243017	495.00	01 243018	1700.00	01 243019	3429.00	01 243020	550.00	01 243021	550.00
01 244001	800.00	01 244002	8000.00	01 244003	2000.00	01 244004	8945.00	01 244005	2800.00	01 244006	500.00	01 244007	500.00
01 244007	3500.00	01 244008	300.00	01 244009	6000.00	01 244010	400.00	01 244011	3000.00	01 244012	3200.00	01 244013	3200.00
01 244013	4500.00	01 244014	7999.00	01 244015	9000.00	01 244016	2999.00	01 244017	350.00	01 244018	1500.00	01 244019	1500.00
01 244019	1000.00	01 244020	400.00	01 244021	4500.00	01 244022	500.00	01 244023	600.00	01 244024	770.00	01 244025	770.00
01 244025	350.00	01 244026	800.00	01 244027	200.00	01 244028	7999.00	01 244029	500.00	01 244030	1900.00	01 244031	1900.00
01 244031	5000.00	01 244032	200.00	01 244033	800.00	01 244034	899.00	01 244035	800.00	01 244036	300.00	01 244037	300.00
01 244037	300.00	01 244038	500.00	01 244039	400.00	01 244040	7500.00	01 245001	1000.00	01 245002	500.00	01 245003	500.00
01 245003	35.00	01 245004	350.00	01 245005	800.00	01 245006	400.00	01 245007	179.00	01 245008	190.00	01 245009	190.00
01 245009	365.00	01 245010	600.00	01 245011	500.00	01 245012	350.00	01 245013	500.00	01 245014	600.00	01 245015	600.00
01 245015	1200.00	01 245016	297.33	01 245017	350.00	01 245018	250.00	01 245019	320.00	01 245020	700.00	01 245021	700.00
01 245021	624.00	01 245022	900.00	01 245023	500.00	01 245024	500.00	01 245025	600.00	01 245026	519.00	01 245027	519.00
01 245027	492.39	01 245028	550.00	01 245029	410.00	01 245030	600.00	01 245031	750.00	01 245032	550.00	01 245033	550.00
01 245033	350.00	01 245034	500.00	01 245035	900.00	01 245036	500.00	01 245037	400.00	01 245038	350.00	01 245039	350.00
01 245039	400.00	01 245040	600.00	01 246001	1686.64	01 246002	1680.00	01 246003	1050.00	01 246004	928.00	01 246005	928.00
01 246005	1600.00	01 246006	1181.24	01 246007	931.00	01 246008	1200.00	01 246009	1620.00	01 246010	1611.00	01 246011	1611.00
01 246011	2160.02	01 246012	600.00	01 246013	6000.00	01 246014	3040.95	01 246015	3294.40	01 246016	2868.58	01 246017	2868.58
01 246017	1160.00	01 246018	5500.00	01 246019	1586.00	01 246020	1873.72	01 247001	27000.00	01 247002	35500.00	01 247003	35500.00
01 247003	35000.00	01 247004	8000.00	01 247005	22000.00	01 247006	30000.00	01 247007	27000.00	01 247008	20000.00	01 247009	20000.00
01 247009	18000.00	01 247010	26000.00	01 247011	24412.00	01 247012	40000.00	01 247013	15000.00	01 247014	3468.00	01 247015	3468.00
01 247015	14700.00	01 247016	1918.00	01 247017	23900.00	01 247018	13000.00	01 247019	18000.00	01 247020	7795.20	01 247021	7795.20
01 248001	3500.00	01 248002	16289.70	01 248003	12500.00	01 248004	5000.00	01 248005	12500.00	01 248006	900.00	01 248007	900.00
01 248007	1445.00	01 248008	1500.00	01 248009	11500.00	01 248010	2000.00	01 248011	16240.00	01 248012	20000.00	01 248013	20000.00
01 248013	3000.00	01 248014	12000.00	01 248015	3200.76	01 248016	4742.00	01 248017	1500.00	01 248018	19500.00	01 248019	19500.00
01 248019	7500.00	01 248020	1800.00	01 249001	487.00	01 249002	375.00	01 249003	170.00	01 249004	350.00	01 249005	350.00
01 249005	409.00	01 249006	540.00	01 249007	699.00	01 249008	3400.00	01 249009	80.00	01 249010	199.00	01 249011	199.00
01 249011	904.00	01 249012	150.00	01 249013	400.00	01 249014	60.00	01 249015	718.00	01 249016	419.00	01 249017	419.00
01 249017	750.00	01 249018	1214.00	01 249019	170.00	01 249020	319.00	01 250001	18632.26	01 250002	14300.00	01 250003	14300.00
01 250003	12000.00	01 250004	16000.0										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 261021	485.00	01 261022	227.00	01 261023	187.29	01 261024	205.00	01 261025	118.50	01 261026	16.00	01 261027	92.65
01 261027	92.65	01 261028	268.00	01 261029	42.00	01 261030	155.00	01 261031	190.00	01 261032	49.90	01 261033	105.00
01 261033	105.00	01 261034	76.00	01 261035	184.00	01 261036	179.00	01 261037	296.50	01 261038	105.00	01 261039	34.00
01 261039	295.00	01 261040	49.00	01 262001	29.40	01 262002	56.60	01 262003	75.24	01 262004	34.00	01 262005	122.00
01 262005	122.00	01 262006	129.00	01 262007	22.00	01 262008	65.00	01 262009	42.00	01 262010	26.00	01 262011	17.50
01 262011	17.50	01 262012	90.60	01 262013	49.90	01 262014	29.15	01 262015	28.00	01 262016	26.00	01 262017	32.00
01 262017	32.00	01 262018	25.00	01 262019	35.00	01 262020	41.90	01 263001	108.81	01 263002	279.00	01 263003	113.25
01 263003	113.25	01 263004	121.91	01 263005	85.00	01 263006	26.50	01 263007	32.80	01 263008	75.00	01 263009	26.80
01 263009	26.80	01 263010	17.50	01 263011	20.30	01 263012	38.90	01 263013	65.00	01 263014	74.91	01 263015	35.00
01 263015	35.00	01 263016	75.50	01 263017	14.40	01 263018	108.81	01 263019	39.00	01 263020	69.50	01 263021	33.54
01 263021	33.54	01 263022	18.18	01 263023	22.88	01 263024	35.00	01 263025	20.00	01 263026	30.00	01 263027	33.50
01 263027	33.50	01 263028	32.70	01 263029	15.20	01 263030	25.33	01 263031	24.60	01 263032	33.75	01 263033	33.00
01 263033	33.00	01 263034	32.00	01 263035	36.00	01 263036	33.00	01 263037	22.00	01 263038	43.10	01 263039	40.00
01 263039	40.00	01 263040	37.16	01 264001	228.00	01 264002	779.00	01 264003	119.90	01 264004	180.91	01 264005	141.50
01 264005	141.50	01 264006	158.00	01 264007	182.00	01 264008	78.00	01 264009	116.00	01 264010	93.00	01 264011	197.13
01 264011	197.13	01 264012	80.00	01 264013	202.00	01 264014	213.50	01 264015	128.00	01 264016	130.00	01 264017	131.00
01 264017	131.00	01 264018	89.00	01 264019	136.00	01 264020	108.00	01 265001	19.90	01 265002	23.70	01 265003	36.90
01 265003	36.90	01 265004	24.79	01 265005	46.00	01 265006	35.61	01 265007	25.25	01 265008	36.90	01 265009	40.79
01 265009	40.79	01 265010	21.00	01 265011	20.00	01 265012	99.00	01 265013	56.00	01 265014	27.90	01 265015	37.20
01 265015	37.20	01 265016	22.90	01 265017	20.00	01 265018	40.90	01 265019	33.61	01 265020	27.40	01 266001	15.50
01 266001	15.50	01 266002	159.00	01 266003	18.50	01 266004	33.50	01 266005	21.50	01 266006	31.50	01 266007	15.00
01 266007	15.00	01 266008	46.50	01 266009	68.50	01 266010	20.90	01 266011	26.10	01 266012	21.70	01 266013	31.00
01 266013	31.00	01 266014	37.15	01 266015	25.00	01 266016	33.50	01 266017	30.10	01 266018	68.65	01 266019	26.40
01 266019	26.40	01 266020	34.90	01 276001	5.50	01 276002	6.50	01 276003	6.50	01 276004	5.00	01 276005	6.50
01 276005	6.50	01 276006	5.00	01 276007	9.50	01 276008	10.00	01 276009	10.00	01 276010	10.00	01 276011	5.50
01 276011	5.50	01 276012	5.50	01 276013	17.50	01 276014	5.50	01 276015	5.50	01 276016	5.00	01 276017	10.50
01 276017	10.50	01 276018	6.50	01 276019	10.00	01 276020	10.00	01 277001	2.00	01 277002	12.00	01 277003	2.00
01 277003	2.00	01 277004	4.00	01 277005	6.00	01 277006	6.00	01 277007	10.50	01 277008	7.00	01 277009	15.00
01 277009	15.00	01 277010	15.00	01 277011	7.00	01 277012	2.00	01 277013	6.00	01 277014	2.00	01 277015	2.00
01 277015	2.00	01 277016	2.00	01 277017	7.00	01 277018	10.00	01 277019	10.00	01 277020	10.00	01 278001	254.00
01 278001	254.00	01 278002	8.74	01 278003	8.74	01 278004	8.74	01 278005	8.74	01 278006	13.10	01 278007	35.00
01 278007	35.00	01 278008	7.96	01 278009	30.00	01 278010	35.00	01 278011	13.10	01 278012	8.74	01 278013	8.74
01 278013	8.74	01 278014	8.74	01 278015	8.74	01 278016	85.00	01 278017	35.00	01 278018	7.96	01 278019	30.00
01 278019	30.00	01 278020	25.00	01 279001	5.00	01 279002	3.00	01 279003	3.00	01 279004	5.00	01 279005	4.00
01 279005	4.00	01 279006	17.50	01 279007	5.00	01 279008	5.00	01 279009	5.00	01 279010	5.00	01 280001	777.50
01 280001	777.50	01 280002	150.00	01 280003	523.00	01 280004	1155.00	01 280005	880.00	01 280006	120.00	01 280007	460.00
01 280007	460.00	01 280008	892.50	01 280009	1050.00	01 280010	591.50	01 280011	220.00	01 280012	130.00	01 280013	241.50
01 280013	241.50	01 280014	717.50	01 280015	1159.50	01 280016	685.00	01 280017	373.00	01 280018	104.00	01 280019	823.50
01 280019	823.50	01 280020	1144.00	01 281001	2999.12	01 281002	18968.65	01 281003	2708.75	01 281004	2607.25	01 281005	1484.37
01 281005	1484.37	01 281006	886.70	01 281007	2143.25	01 281008	3371.50	01 281009	2804.00	01 281010	10998.50	01 281011	12363.75
01 281011	12363.75	01 281012	11452.68	01 281013	1710.64	01 281014	5379.50	01 281015	3572.63	01 281016	1133.54	01 281017	2782.26
01 281017	2782.26	01 281018	1962.50	01 281019	3921.43	01 281020	34069.00	01 282001	1061000.00	01 282002	658000.00	01 282003	372900.00
01 282003	372900.00	01 282004	372400.00	01 282005	364000.00	01 282006	347997.00	01 282007	204500.00	01 282008	349900.00	01 282009	265900.00
01 282009	265900.00	01 282010	237800.00	01 282011	356900.00	01 282012	961626.00	01 282013	219300.00	01 282014	451600.00	01 282015	565000.00
01 282015	565000.00	01 282016	355900.00	01 282017	254700.00	01 282018	207500.00	01 282019	459900.00	01 282020	422900.00	01 282021	317900.00
01 282021	317900.00	01 282022	835000.00	01 282023	186900.00	01 282024	188900.00	01 282025	427900.00	01 282026	454900.00	01 282027	289900.00
01 282027	289900.00	01 282028	149300.00	01 282029	599900.00	01 282030	865700.00	01 282031	294900.00	01 282032	549900.00	01 282033	45600.00
01 282033	45600.00	01 282034	194500.00	01 282035	239400.00	01 282036	284500.00	01 282037	860900.00	01 282038	180900.00	01 282039	736300.00
01 282039	736300.00	01 282040	714900.00	01 282041	669900.00	01 282042	584900.00	01 282043	194500.00	01 282044	793500.00	01 282045	220490.00
01 282045	220490.00	01 282046	385900.00	01 282047	584900.00	01 282048	604100.00	01 282049	365900.00	01 282050	714900.00	01 282051	218842.00
01 282051	218842.00	01 282052	814900.00	01 282053	220490.00	01 282054	565000.00	01 282055	363100.00	01 282056	318900.00	01 282057	652400.00
01 282057	652400.00	01 282058	630600.00	01 282059	307900.00	01 282060	392900.00	01 283001	2374.00	01 283002	2719.00	01 283003	2990.00
01 283003	2990.00	01 283004	1942.11	01 283005	5449.15	01 283006	6300.00	01 283007	3013.14	01 283008	3435.00	01 283009	2299.00
01 283009	2299.00	01 283010	2107.57	01 283011	2510.78	01 283012	2950.00	01 283013	1703.36	01 283014	3129.00	01 283015	9249.00
01 283015	9249.00	01 283016	2249.00	01 283017	1907.95	01 283018	3498.00	01 283019	3563.58	01 283020	4425.00	01 284001	16.48
01 284001	16.48	01 284002	16.48	01 284003	16.49	01 284004	16.43	01 284005	16.49	01 284006	16.44	01 284007	16.47
01 284007	16.47	01 284008	16.48	01 284009	16.37	01 284010	16.41	01 284011	16.44	01 284012	16.46	01 284013	16.41
01 284013	16.41	01 284014	16.46	01 284015	16.44	01 284016	16.42	01 284017	16.37	01 284018	16.46	01 284019	16.37
01 284019	16.37	01 284020	16.37	01 284021	16.41	01 284022	16.48	01 284023	16.35	01 284024	16.37	01 284025	16.39
01 284025	16.39	01 284026	16.45	01 284027	16.47	01 284028	16.48	01 284029	16.31	01 284030	16.46	01 284031	16.42
01 284031	16.42	01 284032	16.44	01 284033	16.40	01 284034	16.42	01 284035	16.45	01 284036	16.36	01 284037	16.44
01 284037	16.44	01 284038	16.46	01 284039	16.46	01 284040	16.48	01 284041	16.42	01 284042	16.47	01 284043	16.49
01 284043	16.49	01 284044	16.37	01 284045	16.39	01 284046	16.40	01 284047	16.39	01 284048	16.43	01 284049	16.47
01 284049	16.47	01 284050	16.44	01 284051	16.39	01 284052	16.37	01 284053	16.38	01 284054	16.35	01 284055	16.43
01 284055	16.43	01 284056	16.48	01 284057	16.47	01 284058	16.43	01 284059	16.48	01 284060	16.33	01 284061	16.47
01 284061	16.47	01 284062	16.39	01 284063	16.47	01 284064	16.44	01 284065	18.35	01 284066	18.38	01 284067	18.35
01 284067	18.35	01 284068	18.33	01 284069	18.37	01 284070	18.34	01 284071	18.35	01 284072	18.38	01 284073	18.39
01 284073	18.39	01 284074	18.33	01 284075	18.32	01 284076	18.34	01 284077	18.32	01 284078	18		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 309004	3720.83	01 309005	4975.00	01 309006	3658.33	01 309007	2660.83	01 309008	3702.50	01 309009	6050.45		
01 309010	2954.42	01 309011	10831.25	01 309012	4458.33	01 309013	3458.33	01 309014	5493.33	01 309015	3416.67		
01 309016	3894.83	01 309017	3900.17	01 309018	4481.33	01 309019	4783.33	01 309020	5050.00	01 310001	2550.00		
01 310002	2075.00	01 310003	2841.67	01 310004	2341.67	01 310005	2622.92	01 310006	4546.92	01 310007	3608.33		
01 310008	1642.92	01 310009	3394.17	01 310010	3447.50	01 310011	3272.92	01 310012	4215.83	01 310013	2566.67		
01 310014	13530.00	01 310015	3973.33	01 310016	3637.00	01 310017	1938.75	01 310018	3061.67	01 310019	3663.75		
01 310020	4310.00	01 311001	32388.00	01 311002	7090.00	01 311003	3000.00	01 311004	13080.00	01 311005	14200.00		
01 311006	1135.00	01 311007	12000.00	01 311008	42950.00	01 311009	13700.00	01 311010	22830.00	01 311011	14100.00		
01 311012	8700.00	01 311013	11704.00	01 311014	7500.00	01 311015	2500.00	01 311016	13970.00	01 311017	6220.00		
01 311018	1500.00	01 311019	9700.00	01 311020	14400.00	01 312001	1422.50	01 312002	3487.50	01 312003	1104.50		
01 312004	1719.17	01 312005	758.33	01 312006	3337.50	01 312007	561.67	01 312008	600.00	01 312009	1400.00		
01 312010	2933.33	01 312011	825.00	01 312012	2041.67	01 312013	1060.83	01 312014	631.67	01 312015	1013.33		
01 312016	3041.67	01 312017	768.50	01 312018	1375.00	01 312019	1989.17	01 312020	1083.33	01 313001	5008.33		
01 313002	5406.25	01 313003	1700.00	01 313004	1707.17	01 313005	2498.33	01 313006	5558.33	01 313007	1383.33		
01 313008	1333.33	01 313009	1537.50	01 313010	2750.00	01 313011	4883.33	01 313012	3354.17	01 313013	3237.50		
01 313014	2668.33	01 313015	4533.33	01 313016	3119.17	01 313017	1591.67	01 313018	1592.50	01 313019	3886.42		
01 313020	3362.67	01 314001	318.00	01 314002	229.00	01 314003	120.00	01 314004	235.00	01 314005	80.00		
01 314006	41.25	01 314007	60.00	01 314008	13.00	01 314009	70.00	01 314010	230.00	01 314011	40.00		
01 314012	110.00	01 314013	150.00	01 314014	340.00	01 314015	275.00	01 314016	110.00	01 314017	244.00		
01 314018	299.00	01 314019	247.16	01 314020	160.00	01 315001	75.00	01 315002	250.00	01 315003	323.00		
01 315004	200.00	01 315005	151.61	01 315006	335.00	01 315007	190.00	01 315008	377.00	01 315009	200.00		
01 315010	190.00	01 315011	200.00	01 315012	425.00	01 315013	315.00	01 315014	189.00	01 315015	359.00		
01 315016	249.00	01 315017	425.00	01 315018	453.00	01 315019	189.00	01 315020	220.00	01 315021	332.50		
01 315022	335.00	01 315023	345.00	01 315024	160.00	01 315025	340.00	01 315026	363.00	01 315027	292.00		
01 315028	215.00	01 315029	365.00	01 315030	240.00	01 315031	280.00	01 315032	220.00	01 315033	235.00		
01 315034	180.00	01 315035	500.00	01 315036	260.00	01 315037	427.50	01 315038	383.00	01 315039	190.00		
01 315040	350.00	01 315041	503.75	01 315042	281.00	01 315043	380.00	01 315044	355.00	01 315045	660.00		
01 315046	383.00	01 315047	160.00	01 315048	425.00	01 315049	239.00	01 315050	220.00	01 315051	1235.00		
01 315052	266.00	01 315053	365.00	01 315054	363.00	01 315055	620.00	01 315056	365.00	01 315057	335.00		
01 315058	604.73	01 315059	280.00	01 315060	230.00	01 315061	260.00	01 315062	269.00	01 315063	469.00		
01 315064	233.00	01 315065	713.00	01 315066	410.00	01 315067	215.00	01 315068	200.00	01 315069	365.00		
01 315070	175.00	01 316001	29.90	01 316002	13.95	01 316003	55.00	01 316004	18.00	01 316005	17.50		
01 316006	46.00	01 316007	4.00	01 316008	13.00	01 316009	8.00	01 316010	8.00	01 316011	40.00		
01 316012	41.00	01 316013	42.00	01 316014	56.03	01 316015	53.00	01 316016	90.00	01 316017	15.00		
01 316018	39.90	01 316019	99.00	01 316020	65.99	01 316021	33.00	01 316022	22.00	01 316023	61.00		
01 316024	53.76	01 316025	40.00	01 316026	46.90	01 316027	39.90	01 316028	20.80	01 316029	18.50		
01 316030	59.00	01 316031	26.00	01 316032	62.50	01 316033	38.00	01 316034	45.65	01 316035	1.50		
01 316036	44.50	01 316037	21.96	01 316038	45.00	01 316039	62.50	01 316040	33.00	01 316041	16.00		
01 316042	58.00	01 316043	52.00	01 316044	27.00	01 316045	18.35	01 316046	63.00	01 316047	13.00		
01 316048	29.90	01 316049	14.00	01 316050	39.80	01 317001	2934.83	01 317002	7639.50	01 317003	9186.13		
01 317004	2905.00	01 317005	9425.00	01 317006	3343.75	01 317007	9398.73	01 317008	3760.00	01 317009	8459.13		
01 317010	2474.50	01 317011	5899.05	01 317012	2745.75	01 317013	3122.13	01 317014	5092.62	01 317015	11040.00		
01 317016	3001.75	01 317017	2284.25	01 317018	6656.00	01 317019	3748.13	01 317020	7249.64	01 317021	2390.00		
01 317022	3295.63	01 317023	1793.88	01 317024	6993.00	01 317025	3355.00	01 317026	3152.00	01 317027	2961.25		
01 317028	4931.38	01 317029	3247.31	01 317030	4821.50	01 318001	2297.92	01 318002	660.00	01 318003	1250.00		
01 318004	925.00	01 318005	3282.10	01 318006	1452.59	01 318007	210.00	01 318008	2103.95	01 318009	400.00		
01 318010	1090.00	01 318011	430.00	01 318012	1000.00	01 318013	1200.00	01 318014	2400.00	01 318015	350.00		
01 318016	670.00	01 318017	320.00	01 318018	800.00	01 318019	318.25	01 318020	400.00	01 318021	1430.50		
01 318022	900.00	01 318023	3099.20	01 318024	960.00	01 318025	950.00	01 318026	400.00	01 318027	570.00		
01 318028	1697.50	01 318029	1836.00	01 318030	2106.00	01 318031	1765.00	01 318032	950.00	01 318033	1844.50		
01 318034	820.00	01 318035	320.00	01 318036	380.00	01 318037	520.00	01 318038	1200.00	01 318039	1485.00		
01 318040	280.00	01 318041	959.00	01 318042	1367.31	01 318043	1488.00	01 318044	600.00	01 318045	1265.00		
01 318046	300.00	01 318047	560.00	01 318048	900.00	01 318049	640.00	01 318050	330.00	01 318051	1760.00		
01 318052	720.00	01 318053	220.00	01 318054	435.00	01 318055	600.00	01 318056	390.00	01 318057	320.00		
01 318058	330.00	01 318059	1575.00	01 318060	1344.00	01 319001	190.00	01 319002	719.00	01 319003	469.00		
01 319004	410.00	01 319005	375.00	01 319006	319.00	01 319007	299.00	01 319008	485.00	01 319009	919.00		
01 319010	499.00	01 319011	196.00	01 319012	499.00	01 319013	256.00	01 319014	499.00	01 319015	270.00		
01 319016	199.00	01 319017	154.00	01 319018	360.00	01 319019	360.00	01 319020	659.00	01 320001	360.00		
01 320002	500.00	01 320003	5.00	01 320004	102.00	01 320005	160.00	01 320006	56.00	01 320007	40.00		
01 320008	32.50	01 320009	60.00	01 320010	169.00	01 320011	629.00	01 320012	140.00	01 320013	80.00		
01 320014	130.00	01 320015	60.00	01 320016	115.00	01 320017	20.00	01 320018	30.00	01 320019	150.00		
01 320020	30.00	01 320021	270.00	01 320022	315.00	01 320023	40.00	01 320024	80.00	01 320025	75.00		
01 320026	244.63	01 320027	150.00	01 320028	20.00	01 320029	137.00	01 320030	100.00	01 320031	130.00		
01 320032	65.00	01 320033	60.00	01 320034	95.00	01 320035	45.00	01 320036	199.00	01 320037	180.00		
01 320038	172.50	01 320039	45.00	01 320040	54.00	01 320041	52.50	01 320042	165.00	01 320043	230.00		
01 320044	130.00	01 320045	50.00	01 320046	45.00	01 320047	160.00	01 320048	85.00	01 320049	440.00		
01 320050	180.00	01 321001	64.00	01 321002	45.00	01 321003	42.00	01 321004	29.00	01 321005	56.00		
01 321006	51.00	01 321007	45.00	01 321008	68.00	01 321009	54.00	01 321010	82.00	01 321011	79.00		
01 321012	66.00	01 321013	73.00	01 321014	58.00	01 321015	51.00	01 321016	49.00	01 321017	35.00		
01 321018	37.00	01 321019	60.00	01 321020	71.00	01 322001	389.00	01 322002	599.00	01 322003	10.00		
01 322004	599.00	01 322005	16.00	01 322006	20.00	01 322007	5.00	01 322008	12.00	01 322009	10.00		
01 322010	10.00	01 322011	12.00	01 322012	24.00	01 322013	10.00	01 322014	470.00	01 322015	10.00		
01 322016	15.00	01 322017	7.00	01 322018	10.00	01 322019	12.00	01 322020	369.00	01 323001	120.00		
01 323002	62.00	01 323003	690.00	01 323004	90.00	01 323005	649.00	01 323006	130.00	01 323007	40.00		
01 323008	25.00	01 32											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 342004	87.00	01 342005	90.00	01 342006	60.00	01 342007	87.00	01 342008	77.00	01 342009	43.00	01 342010	77.00
01 342010	53.00	01 342011	53.00	01 342012	72.00	01 342013	62.00	01 342014	75.00	01 342015	77.00	01 342016	53.00
01 342016	49.00	01 342017	51.00	01 342018	39.00	01 342019	77.00	01 342020	89.00	01 342021	53.00	01 342022	50.00
01 342022	65.00	01 342023	43.00	01 342024	69.00	01 342025	60.00	01 342026	84.00	01 342027	50.00	01 342028	60.00
01 342028	56.00	01 342029	55.00	01 342030	99.00	01 342031	72.00	01 342032	60.00	01 342033	60.00	01 342034	109.00
01 342034	62.00	01 342035	74.00	01 342036	100.00	01 342037	50.00	01 342038	57.00	01 342039	109.00	01 342040	56.00
01 342040	87.00	01 342041	101.00	01 342042	46.00	01 342043	99.00	01 342044	65.00	01 342045	56.00	01 342046	260.00
01 342046	35.00	01 342047	92.00	01 342048	69.00	01 342049	84.00	01 342050	78.00	01 342051	218.00	01 342052	109.00
01 343002	50.00	01 343003	367.34	01 343004	280.00	01 343005	129.00	01 343006	66.00	01 343007	114.00	01 343008	227.00
01 343008	156.50	01 343009	154.00	01 343010	382.00	01 343011	75.00	01 343012	223.00	01 343013	311.00	01 343014	40.00
01 343014	122.00	01 343015	104.00	01 343016	271.00	01 343017	217.00	01 343018	109.00	01 343019	60.65	01 343020	40.47
01 343020	98.00	01 343021	204.00	01 343022	240.00	01 343023	314.00	01 343024	383.00	01 343025	65.00	01 343026	68.00
01 343026	269.00	01 343027	69.00	01 343028	118.44	01 343029	327.00	01 343030	289.00	01 343031	300.00	01 343032	110.00
01 343032	302.00	01 343033	55.00	01 343034	336.00	01 343035	185.00	01 343036	166.50	01 343037	150.00	01 343038	60.65
01 343038	159.00	01 343039	145.00	01 343040	211.50	01 343041	50.00	01 343042	94.00	01 343043	40.47	01 343044	65.00
01 343044	79.00	01 343045	45.00	01 343046	60.00	01 343047	70.00	01 343048	40.00	01 343049	68.00	01 343050	60.00
01 343050	84.00	01 343051	65.23	01 343052	60.00	01 343053	27.00	01 343054	85.00	01 343055	65.00	01 343056	68.00
01 343056	76.00	01 343057	39.00	01 343058	59.00	01 343059	985.00	01 343060	55.00	01 343061	60.00	01 343062	60.00
01 343062	43.00	01 343063	71.00	01 343064	38.00	01 343065	48.00	01 343066	59.00	01 343067	300.00	01 343068	119.00
01 343068	62.00	01 343069	67.00	01 343070	83.00	01 343071	68.00	01 343072	85.00	01 343073	150.00	01 343074	10500.00
01 343074	89.00	01 343075	109.00	01 343076	55.00	01 343077	295.00	01 343078	68.00	01 343079	2390.00	01 343080	2090.00
01 343080	81.00	01 343081	197.00	01 343082	393.00	01 343083	343.00	01 343084	403.00	01 343085	2090.00	01 343086	2090.00
01 343086	227.00	01 343087	265.00	01 343088	158.00	01 343089	121.00	01 343090	258.00	01 343091	10500.00	01 343092	2090.00
01 344002	650.00	01 344003	75000.00	01 344004	450.00	01 344005	3233.00	01 344006	3900.00	01 344007	2090.00	01 344008	1500.00
01 344008	6500.00	01 344009	3500.00	01 344010	1389.00	01 344011	1200.00	01 344012	10900.00	01 344013	10500.00	01 344014	10500.00
01 344014	85.00	01 344015	21000.00	01 344016	300.00	01 344017	9000.00	01 344018	8500.00	01 344019	10500.00	01 344020	10500.00
01 344020	2500.00	01 345001	30776.00	01 345002	13800.00	01 345003	6500.00	01 345004	8500.00	01 345005	10500.00	01 345006	10500.00
01 345006	36900.00	01 345007	6000.00	01 345008	7500.00	01 345009	6500.00	01 345010	8642.00	01 345011	6900.00	01 345012	7000.00
01 345012	22500.00	01 345013	95525.00	01 345014	7000.00	01 345015	11000.00	01 345016	32474.00	01 345017	65.00	01 345018	1130.00
01 345018	10500.00	01 345019	8500.00	01 345020	2210.00	01 346001	64.61	01 346002	2193.00	01 346003	17.00	01 346004	18.00
01 346004	65.00	01 346005	2390.00	01 346006	217.20	01 346007	70.00	01 346008	2085.00	01 346009	17.00	01 346010	18.00
01 346010	70.00	02 001001	16.00	02 001002	16.00	02 001003	17.00	02 001004	9.40	02 001005	17.00	02 001006	18.00
02 001006	17.00	02 001007	16.00	02 001008	16.00	02 001009	17.00	02 001010	12.00	02 001011	18.00	02 001012	17.00
02 001012	9.70	02 001013	16.00	02 001014	17.00	02 001015	16.00	02 001016	17.00	02 001017	15.75	02 001018	60.00
02 001018	15.00	02 001019	9.20	02 001020	18.00	02 002001	110.42	02 002002	32.00	02 002003	159.57	02 002004	6.00
02 002004	90.00	02 003001	11.50	02 003002	11.60	02 003003	16.00	02 003004	16.00	02 003005	4.50	02 003006	41.32
02 003006	105.26	02 004001	16.00	02 004002	27.00	02 004003	26.50	02 004004	30.00	02 005001	4.50	02 005002	128.57
02 005002	6.00	02 005003	4.50	02 005004	4.00	02 005005	7.50	02 005006	6.00	02 006001	68.75	02 006002	128.49
02 006002	1.50	02 006003	3.50	02 006004	1.80	02 006005	1.20	02 006006	1.15	02 007001	47.06	02 007002	45.57
02 007002	95.24	02 007003	69.12	02 007004	42.87	02 008001	95.24	02 008002	106.86	02 008003	56.00	02 008004	17.50
02 008004	114.29	02 009001	219.00	02 009002	80.00	02 009003	79.00	02 009004	99.00	02 010001	31.03	02 010002	44.00
02 010002	73.24	02 010003	235.55	02 010004	69.71	02 010005	79.55	02 010006	150.00	02 010007	74.00	02 010008	74.00
02 010008	71.06	02 011001	30.00	02 011002	35.40	02 011003	27.00	02 011004	18.00	02 012001	47.06	02 012002	45.57
02 012002	30.00	02 012003	52.50	02 012004	49.49	02 013001	10.00	02 013002	40.00	02 013003	56.00	02 013004	17.50
02 013004	8.63	02 014001	56.40	02 014002	169.27	02 014003	103.21	02 014004	72.50	02 015001	31.03	02 015002	44.00
02 014006	129.87	02 015001	29.03	02 015002	16.28	02 015003	14.22	02 015004	21.50	02 016001	74.00	02 016002	101.00
02 015006	14.46	02 016001	19.95	02 016002	90.00	02 016003	49.90	02 016004	24.25	02 016005	96.00	02 016006	101.00
02 016006	33.40	02 017001	39.90	02 017002	36.25	02 017003	45.95	02 017004	45.95	02 017005	74.00	02 017006	74.00
02 016012	33.00	02 017001	73.60	02 017002	72.00	02 017003	88.00	02 017004	70.28	02 017005	49.70	02 017006	110.00
02 017006	85.00	02 017007	89.00	02 017008	38.00	02 017009	64.15	02 017010	73.00	02 017011	101.00	02 017012	96.00
02 017012	116.00	02 017013	106.00	02 017014	109.90	02 017015	71.50	02 017016	71.40	02 017017	168.00	02 017018	107.25
02 017018	69.15	02 018001	149.00	02 018002	159.00	02 018003	109.50	02 018004	182.00	02 018005	38.00	02 018006	52.25
02 018006	125.00	02 018007	120.00	02 018008	79.00	02 018009	138.75	02 018010	80.00	02 018011	240.00	02 018012	38.00
02 018012	169.00	02 018013	82.00	02 018014	175.00	02 018015	79.00	02 018016	74.00	02 018017	52.25	02 018018	38.00
02 018018	82.95	02 018019	125.50	02 018020	209.17	02 018021	173.00	02 018022	149.90	02 018023	107.25	02 018024	38.00
02 018024	244.90	02 018025	169.00	02 018026	172.00	02 018027	147.00	02 018028	159.90	02 018029	38.00	02 018030	52.25
02 018030	197.00	02 018031	94.95	02 018032	135.00	02 018033	134.00	02 018034	120.00	02 019001	240.00	02 019002	38.00
02 019002	70.00	02 019003	68.25	02 019004	49.90	02 019005	60.00	02 019006	70.00	02 020001	38.00	02 020002	38.00
02 019008	70.00	02 020001	67.75	02 020002	436.00	02 020003	92.95	02 020004	127.00	02 021001	91.00	02 021002	188.00
02 021002	48.50	02 021003	132.59	02 021004	150.00	02 021005	89.25	02 021006	87.60	02 022001	70.00	02 022002	40.00
02 022002	24.10	02 022003	86.90	02 022004	50.70	02 023001	90.00	02 023002	94.00	02 023003	91.00	02 023004	188.00
02 023004	94.00	02 023005	50.50	02 023006	38.40	02 023007	57.20	02 023008	182.00	02 023009	188.00	02 023010	70.00
02 023010	87.00	02 024001	218.50	02 024002	149.00	02 024003	150.00	02 024004	85.00	02 025001	40.00	02 025002	60.00
02 025002	59.95	02 025003	45.00	02 025004	120.00	02 025005	80.00	02 025006	54.00	02 025007	214.00	02 025008	98.00
02 025008	54.00	02 025009	120.00	02 025010	144.00	02 025011	99.00	02 025012	429.00	02 026001	16.35	02 026002	40.00
02 025014	144.00	02 025015	80.00	02 025016	209.00	02 026001	150.00	02 026002	224.00	02 026003	354.05	02 026004	16.35
02 026004	140.00	02 027001	140.00	02 027002	214.00	02 027003	138.00	02 027004	26.38	02 028001	40.00	02 028002	284.29
02 028002	63.57	02 028003	82.71	02 028004	58.21	02 028005	172.92	02 028006	113.08	02 029001	28.41	02 029002	124.50
02 029002	161.90	02 029003	312.78	02 029004	156.79	02 030001	16.74	02 030002	18.50	02			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 067006	33.50	02 067007	45.00	02 067008	40.00	02 068001	19.70	02 068002	29.80	02 068003	29.90	02 068004	29.90
02 068004	39.73	02 068005	18.00	02 068006	26.15	02 068007	24.90	02 068008	34.90	02 068009	15.48	02 069001	33.00
02 069002	16.50	02 069003	15.59	02 069004	16.00	02 070001	45.70	02 070002	46.00	02 070003	33.00	02 071001	20.20
02 070004	33.90	02 070005	37.40	02 070006	49.95	02 070007	60.00	02 070008	34.80	02 071001	20.20	02 072001	27.90
02 071002	21.00	02 071003	17.34	02 071004	14.90	02 072001	39.95	02 072002	55.00	02 072003	27.90	02 073001	26.11
02 072004	39.95	02 073001	79.45	02 073002	66.20	02 073003	69.00	02 073004	50.15	02 074001	26.11	02 074002	24.22
02 074002	29.90	02 074003	51.67	02 074004	25.33	02 074005	28.21	02 074006	27.22	02 074007	24.22	02 075001	21.16
02 074008	24.40	02 075001	36.40	02 075002	52.70	02 075003	32.22	02 075004	50.00	02 076001	21.16	02 076002	151.00
02 076002	26.29	02 076003	31.78	02 076004	21.50	02 077001	108.00	02 077002	100.00	02 077003	151.00	02 078001	26.00
02 077004	237.50	02 077005	216.50	02 077006	219.33	02 077007	180.90	02 077008	165.00	02 078001	26.00	02 079001	62.79
02 078002	10.00	02 078003	22.25	02 078004	14.00	02 079001	31.43	02 079002	54.55	02 079003	62.79	02 080001	36.83
02 079004	39.47	02 080001	17.86	02 080002	62.50	02 080003	37.69	02 080004	32.61	02 081001	36.83	02 081002	88.50
02 081002	76.04	02 081003	40.30	02 081004	69.70	02 081005	84.12	02 081006	54.02	02 082001	88.50	02 083001	93.75
02 082002	124.07	02 082003	85.18	02 082004	115.04	02 083001	16.00	02 083002	18.00	02 083003	93.75	02 084001	20.23
02 083004	48.60	02 083005	65.48	02 083006	13.83	02 084001	20.25	02 084002	26.50	02 084003	20.23	02 085001	365.05
02 084004	20.45	02 084005	20.05	02 084006	27.00	02 085001	252.50	02 085002	468.57	02 085003	365.05	02 086001	6.69
02 085004	417.90	02 086001	112.50	02 086002	172.90	02 086003	137.49	02 086004	297.50	02 087001	6.69	02 087002	18.33
02 087002	20.00	02 087003	16.67	02 087004	18.17	02 087005	8.74	02 087006	23.53	02 087007	18.33	02 088001	6.63
02 087008	16.50	02 087009	30.00	02 087010	8.00	02 088001	8.00	02 088002	10.20	02 088003	6.63	02 089001	59.52
02 088004	4.08	02 088005	6.53	02 088006	10.00	02 088007	13.33	02 088008	3.38	02 089001	59.52	02 089002	112.50
02 089002	119.05	02 089003	36.67	02 089004	76.25	02 090001	9.60	02 090002	9.05	02 090003	112.50	02 090004	240.00
02 090004	121.05	02 091001	8.05	02 091002	1014.18	02 091003	317.02	02 091004	27.21	02 092001	240.00	02 092002	4.07
02 092002	170.00	02 092003	166.07	02 092004	225.00	02 093001	3.48	02 093002	3.40	02 093003	4.07	02 093004	105.57
02 093004	41.43	02 094001	146.19	02 094002	96.30	02 094003	92.50	02 094004	125.00	02 095001	105.57	02 095002	101.19
02 095002	204.08	02 095003	184.52	02 095004	71.10	02 095005	8.30	02 095006	987.50	02 096001	101.19	02 096002	28.00
02 096002	353.73	02 096003	348.00	02 096004	61.79	02 097001	184.00	02 097002	45.00	02 097003	28.00	02 098001	320.00
02 097004	89.00	02 098001	104.00	02 098002	134.00	02 098003	79.00	02 098004	134.00	02 099001	320.00	02 099002	179.00
02 099002	410.00	02 099003	250.00	02 099004	200.00	02 100001	29.00	02 100002	149.00	02 100003	179.00	02 100004	37.09
02 100004	143.36	02 101001	240.00	02 101002	240.00	02 101003	240.00	02 101004	230.00	02 102001	37.09	02 102002	21.13
02 102002	47.89	02 102003	29.58	02 102004	41.67	02 102005	37.98	02 102006	39.74	02 102007	21.13	02 103001	357.86
02 102008	38.03	02 102009	36.62	02 102010	31.45	02 103001	222.86	02 103002	247.36	02 103003	357.86	02 104001	162.66
02 103004	346.48	02 104001	234.76	02 104002	237.14	02 104003	235.36	02 104004	295.71	02 104005	162.66	02 105001	85.00
02 104006	355.72	02 105001	173.33	02 105002	203.31	02 105003	61.00	02 105004	285.23	02 106001	85.00	02 107001	170.00
02 106002	70.00	02 106003	800.65	02 106004	373.33	02 107001	183.67	02 107002	266.66	02 107003	170.00	02 108001	37.00
02 107004	73.42	02 107005	205.00	02 107006	66.00	02 108001	50.00	02 108002	50.00	02 108003	37.00	02 108004	297.22
02 108004	50.00	02 108005	42.00	02 108006	42.00	02 108007	119.00	02 108008	134.90	02 108009	297.22	02 109001	139.99
02 108004	332.99	02 108005	569.05	02 108006	149.90	02 108007	689.00	02 108008	149.00	02 108009	139.99	02 109001	89.90
02 108010	315.00	02 108011	600.00	02 108012	279.00	02 109001	36.90	02 109002	29.80	02 109003	89.90	02 109004	159.00
02 109004	49.00	02 109005	215.10	02 109006	95.00	02 109007	118.00	02 109008	169.90	02 109009	159.00	02 110001	34.90
02 109010	168.00	02 109011	169.00	02 109012	159.00	02 110001	29.99	02 110002	79.90	02 110003	34.90	02 110004	69.00
02 110004	58.65	02 110005	39.00	02 110006	69.00	02 110007	84.00	02 110008	44.99	02 110009	69.00	02 111001	199.00
02 110010	57.00	02 110011	95.00	02 110012	28.00	02 111001	221.50	02 111002	209.90	02 111003	199.00	02 111004	189.00
02 111004	399.00	02 111005	355.50	02 111006	599.00	02 111007	427.50	02 111008	269.90	02 111009	189.00	02 112001	749.00
02 112010	229.90	02 112011	399.00	02 112012	449.00	02 112013	369.00	02 112014	329.00	02 112015	749.00	02 112016	399.00
02 112016	328.00	02 112017	149.00	02 112018	749.00	02 112019	1349.10	02 112020	295.00	02 112021	399.00	02 112022	1599.00
02 112022	449.00	02 112023	149.90	02 112024	199.90	02 112025	1345.00	02 112026	1133.00	02 112027	449.00	02 112028	489.99
02 112028	2969.10	02 112029	999.00	02 112030	5999.00	02 112031	1750.00	02 112032	2499.00	02 112033	489.99	02 112034	89.00
02 112034	569.00	02 112035	2399.00	02 112036	159.00	02 112037	179.99	02 112038	149.00	02 112039	89.00	02 112040	59.00
02 112040	249.00	02 112041	158.00	02 112042	229.00	02 112043	159.70	02 112044	265.00	02 112045	59.00	02 112046	67.57
02 112046	79.90	02 112047	545.00	02 112048	499.00	02 112049	85.90	02 112050	295.00	02 112051	67.57	02 112052	242.99
02 112052	215.00	02 112053	229.00	02 112054	499.00	02 112055	299.00	02 112056	199.90	02 112057	242.99	02 112058	55.00
02 112058	719.10	02 112059	119.00	02 112060	242.91	02 112061	289.00	02 112062	249.00	02 112063	55.00	02 112064	199.00
02 112064	24.90	02 112065	58.00	02 112066	199.90	02 112067	188.00	02 112068	186.83	02 112069	199.00	02 112070	19.90
02 112070	59.90	02 112071	119.90	02 112072	549.00	02 112073	34.90	02 112074	99.00	02 112075	19.90	02 112076	69.90
02 112076	16.80	02 112077	74.80	02 112078	139.00	02 112079	167.00	02 112080	29.00	02 112081	69.90	02 112082	315.90
02 112082	59.00	02 112083	29.90	02 112084	98.00	02 112085	499.00	02 112086	152.00	02 112087	315.90	02 112088	899.00
02 112088	279.90	02 112089	269.90	02 112090	189.00	02 112091	359.99	02 112092	229.00	02 112093	899.00	02 112094	324.83
02 112094	295.00	02 112095	350.00	02 112096	999.00	02 112097	334.65	02 112098	279.90	02 112099	324.83	02 112100	299.00
02 112100	791.10	02 112101	219.00	02 112102	178.00	02 112103	119.00	02 112104	399.00	02 112105	299.00	02 112106	229.00
02 112106	199.90	02 112107	449.00	02 112108	449.00	02 112109	699.00	02 112110	275.00	02 112111	229.00	02 112112	149.99
02 112112	189.90	02 112113	129.00	02 112114	1192.26	02 112115	1299.00	02 112116	89.90	02 112117	149.99	02 112118	329.00
02 112118	250.00	02 112119	999.00	02 112120	2293.40	02 112121	39.90	02 112122	550.00	02 112123	329.00	02 112124	89.00
02 112124	499.00	02 112125	1280.37	02 112126	1359.00	02 112127	599.00	02 112128	305.00	02 112129	89.00	02 112130	199.99
02 112130	75.90	02 112131	179.99	02 112132	629.10	02 112133	199.00	02 112134	129.99	02 112135	199.99	02 112136	265.00
02 112136	393.28	02 112137	389.00	02 112138	399.80	02 112139	268.00	02 112140	298.00	02 112141	265.00	02 112142	449.00
02 112142	229.90	02 112143	268.00	02 112144	399.00	02 112145	188.00	02 112146	169.90	02 112147	449.00	02 112148	460.00
02 112148	249.90	02 112149	198.00	02 112150	199.00	02 112151	219.00	02 112152	159.00	02 112153	699.00	02 112154	749.00
02 112154	99.00	02 112155	69.90	02 112156	199.00	02 112157	158.50	02 112158	999.00	02 112159	749.00	02 112160	449.00
02 112160	179.00	02 112161	199.00	02 112162	118.00	02 112163	99.00	02 1121					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 162001	19.03	02 162002	19.09	02 162003	10.28	02 162004	10.31	02 162005	19.06	02 162006	10.30		
02 162007	19.06	02 162008	18.29	02 162009	19.13	02 162010	10.33	02 164001	96.38	02 165001	484.31		
02 166001	0.00	02 166002	0.00	02 166003	0.00	02 166004	0.00	02 166005	0.00	02 166006	0.00		
02 166007	0.00	02 166008	0.00	02 166009	0.00	02 166010	0.00	02 167001	15.39	02 167002	10.37		
02 167003	15.39	02 167004	10.37	02 167005	24.32	02 168001	250.00	02 168002	350.00	02 168003	250.00		
02 168004	450.00	02 168005	270.00	02 168006	1200.00	02 168007	300.00	02 168008	1200.00	02 168009	200.00		
02 168010	200.00	02 169001	25.00	02 169002	100.00	02 169003	100.00	02 169004	17.00	02 169005	100.00		
02 169006	600.00	02 179001	10505.00	02 179002	5249.00	02 179003	4699.00	02 179004	11949.00	02 179005	26243.25		
02 179006	4498.00	02 180001	4599.00	02 180002	3299.00	02 180003	533.96	02 180004	246.00	02 181001	6599.00		
02 181002	7599.00	02 181003	3527.23	02 181004	8498.00	02 182001	6199.00	02 182002	1651.18	02 182003	1457.50		
02 182004	3326.35	02 183001	3299.00	02 183002	9299.00	02 183003	1635.00	02 183004	3709.00	02 184001	4899.00		
02 184002	10799.00	02 184003	3278.00	02 184004	5999.00	02 185001	9570.79	02 185002	15999.00	02 185003	37540.66		
02 185004	9229.00	02 186001	5999.00	02 186002	16599.00	02 186003	11622.75	02 186004	8199.00	02 187001	5099.00		
02 187002	11199.00	02 187003	18949.00	02 187004	5948.00	02 188001	9499.00	02 188002	8999.00	02 188003	8249.00		
02 188004	7898.00	02 189001	3998.00	02 189002	9599.00	02 189003	15299.00	02 189004	6299.00	02 190001	578.00		
02 190002	670.00	02 190003	629.00	02 190004	2495.04	02 191001	14522.00	02 191002	1549.00	02 191003	619.00		
02 191004	468.00	02 191005	924.08	02 191006	1949.00	02 192001	398.00	02 192002	488.00	02 192003	449.00		
02 192004	990.00	02 193001	1750.00	02 193002	523.53	02 193003	429.00	02 193004	3976.50	02 194001	2404.08		
02 194002	1974.00	02 194003	1890.00	02 194004	2190.00	02 195001	298.00	02 195002	249.00	02 195003	785.33		
02 195004	389.00	02 196001	11164.85	02 197001	4490.00	02 197002	6999.00	02 197003	5799.00	02 197004	13049.28		
02 197005	2998.00	02 197006	8999.00	02 198001	4999.01	02 198002	3899.00	02 198003	2959.00	02 198004	2990.00		
02 198005	1299.00	02 198006	678.00	02 198007	1699.00	02 198008	2599.00	02 199001	2299.00	02 199002	11699.00		
02 199003	8999.00	02 199004	1999.00	02 200001	37.50	02 200002	46.00	02 200003	155.49	02 200004	39.71		
02 201001	32.90	02 201002	62.50	02 201003	14.80	02 201004	3.00	02 202001	65.87	02 202002	35.20		
02 202003	101.00	02 202004	16.95	02 203001	14.25	02 203002	17.50	02 203003	9.50	02 203004	3.50		
02 204001	15.00	02 204002	4.50	02 204003	78.00	02 204004	79.90	02 205001	45.95	02 205002	28.00		
02 206001	712.00	02 206002	158.00	02 206003	117.00	02 206004	18.24	02 207001	169.00	02 207002	133.00		
02 207003	699.00	02 207004	188.00	02 208001	59.00	02 208002	229.00	02 208003	199.00	02 208004	16.00		
02 209001	331.61	02 209002	1399.00	02 209003	1018.63	02 209004	449.00	02 209005	235.00	02 209006	561.65		
02 209007	65.26	02 209008	619.90	02 210001	13.00	02 210002	8.00	02 210003	13.95	02 210004	12.00		
02 210005	14.50	02 210006	99.90	02 210007	29.90	02 210008	51.00	02 211001	876.53	02 211002	769.00		
02 211003	569.00	02 211004	159.90	02 212001	229.00	02 212002	318.28	02 212003	69.90	02 212004	189.00		
02 213001	229.90	02 213002	139.00	02 213003	349.90	02 213004	49.00	02 214001	27.50	02 214002	33.20		
02 214003	30.80	02 214004	32.67	02 214005	32.41	02 214006	19.30	02 214007	22.00	02 214008	31.63		
02 215001	22.69	02 215002	12.82	02 215003	24.20	02 215004	75.84	02 215005	18.82	02 215006	64.00		
02 216001	11.05	02 216002	9.16	02 216003	7.45	02 216004	9.20	02 217001	31.00	02 217002	32.65		
02 217003	29.60	02 217004	39.71	02 217005	23.75	02 217006	161.03	02 218001	9.00	02 218002	60.00		
02 218003	67.20	02 218004	11.00	02 219001	62.00	02 219002	10.65	02 219003	119.00	02 219004	7.90		
02 229001	247.75	02 229002	266.25	02 229003	1002.42	02 229004	294.86	02 229005	183.60	02 229006	418.23		
02 229007	281.05	02 229008	1293.08	02 229009	35.00	02 229010	227.72	02 229011	323.40	02 229012	1146.48		
02 229013	172.00	02 229014	267.99	02 229015	186.16	02 229016	265.20	02 229017	1317.75	02 229018	193.26		
02 229019	44.08	02 230001	327.10	02 230002	254.25	02 230003	34.40	02 230004	332.78	02 230005	237.15		
02 230006	219.50	02 231001	58.00	02 231002	457.19	02 231003	441.05	02 231004	337.25	02 232001	147.68		
02 232002	65.50	02 232003	134.00	02 232004	25.44	02 233001	229.50	02 233002	99.80	02 233003	192.00		
02 233004	255.94	02 233005	65.50	02 233006	370.00	02 234001	119.25	02 234002	1162.04	02 234003	179.00		
02 234004	142.80	02 235001	140.00	02 235002	139.30	02 235003	141.76	02 235004	240.44	02 236001	21.00		
02 236002	6.00	02 236003	13.00	02 236004	21.90	02 237001	56.27	02 237002	59.00	02 237003	43.30		
02 237004	30.75	02 238001	255.00	02 238002	225.64	02 238003	228.67	02 238004	63.60	02 239001	69.00		
02 239002	125.00	02 239003	88.00	02 239004	77.00	02 240001	63.50	02 240002	130.34	02 240003	135.00		
02 240004	164.50	02 241001	55.25	02 241002	198.60	02 241003	542.30	02 241004	610.38	02 242001	76.80		
02 242002	241.19	02 242003	383.44	02 242004	311.95	02 243001	470.00	02 243002	649.00	02 243003	1800.00		
02 243004	650.00	02 244001	4390.00	02 244002	5000.00	02 244003	4999.00	02 244004	850.00	02 244005	450.00		
02 244006	550.00	02 244007	560.00	02 244008	739.00	02 245001	500.00	02 245002	340.00	02 245003	200.00		
02 245004	500.00	02 245005	450.00	02 245006	500.00	02 245007	600.00	02 245008	600.00	02 246001	1227.00		
02 246002	1914.00	02 246003	3101.32	02 246004	950.00	02 247001	47500.00	02 247002	1200.00	02 247003	45500.00		
02 247004	23000.00	02 248001	7000.00	02 248002	10000.00	02 248003	6000.00	02 248004	3000.00	02 249001	170.00		
02 249002	816.40	02 249003	350.00	02 249004	715.00	02 250001	22000.00	02 250002	1441.00	02 250003	17000.00		
02 250004	1740.87	02 251001	151.00	02 251002	100.00	02 251003	170.00	02 251004	96.00	02 251005	90.00		
02 251006	105.00	02 251007	304.00	02 251008	231.00	02 252001	60.00	02 252002	45.00	02 252003	100.00		
02 252004	240.00	02 253001	80.00	02 253002	250.00	02 253003	70.00	02 253004	100.00	02 253005	120.00		
02 253006	100.00	02 254001	63.53	02 254002	66.00	02 254003	58.50	02 254004	159.74	02 255001	205.90		
02 255002	67.50	02 255003	117.00	02 255004	53.16	02 256001	149.60	02 256002	249.00	02 256003	248.50		
02 256004	160.00	02 256005	168.00	02 256006	575.22	02 257001	38.50	02 257002	25.00	02 257003	34.75		
02 257004	43.10	02 258001	96.92	02 258002	65.63	02 258003	96.33	02 258004	78.13	02 258005	60.00		
02 258006	52.67	02 259001	82.25	02 259002	380.91	02 259003	178.75	02 259004	328.75	02 260001	49.00		
02 260002	7.50	02 260003	23.92	02 260004	68.25	02 261001	145.00	02 261002	315.00	02 261003	29.90		
02 261004	94.90	02 261005	130.00	02 261006	129.00	02 261007	26.80	02 261008	67.90	02 262001	9.80		
02 262002	34.50	02 262003	55.00	02 262004	129.00	02 263001	9.30	02 263002	2.45	02 263003	108.49		
02 263004	21.50	02 263005	17.50	02 263006	163.28	02 263007	19.00	02 263008	16.78	02 264001	150.00		
02 264002	136.25	02 264003	354.99	02 264004	130.00	02 265001	16.20	02 265002	36.90	02 265003	57.00		
02 265004	29.22	02 266001	8.20	02 266002	18.90	02 266003	148.00	02 266004	47.50	02 276001	8.00		
02 276002	8.00	02 276003	8.00	02 276004	8.00	02 277001	8.00	02 277002	8.00	02 277003	8.00		
02 277004	8.00	02 278001	150.00	02 278002	150.00	02 278003	25.00	02 278004	180.00	02 280001	1099.00		
02 280002	227.00	02 280003	591.50	02 280004	28.00	02 281001	2883.86	02 281002	2502.25	02 281003	10507.00		
02 281004	2506.50	02 282001	214500.00	02 282002	383400.00	02 282003	686600.00	02 282004	567462.00	02 28			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 343005	157.00	02 343006	193.00	02 343007	154.00	02 343008	119.00	02 343009	49.00	02 343010	45.00		
02 343011	49.00	02 343012	62.00	02 343013	57.00	02 343014	44.00	02 343015	46.00	02 343016	90.00		
02 343017	241.00	02 343018	200.00	02 343019	700.00	02 343020	2700.00	02 344003	3000.00	02 344004	350.00		
02 345001	11020.00	02 345002	3553.00	02 345003	8000.00	02 345004	9000.00	02 346001	158.00	02 346002	1130.00		
02 346003	61.00	02 346004	61.00	02 346005	158.00	02 346006	61.00	03 001001	9.90	03 001002	14.00		
03 001003	14.00	03 001004	13.00	03 001005	14.00	03 001006	15.00	03 001007	13.00	03 001008	14.00		
03 001009	14.00	03 001010	14.00	03 001011	14.00	03 001012	14.00	03 001013	14.00	03 001014	14.00		
03 001015	14.00	03 001016	14.00	03 001017	17.00	03 001018	16.00	03 001019	14.00	03 001020	14.00		
03 002001	77.27	03 002002	61.11	03 002003	66.15	03 002004	60.71	03 003001	10.90	03 003002	13.00		
03 003003	10.00	03 003004	9.00	03 003005	74.75	03 003006	97.67	03 004001	28.00	03 004002	29.20		
03 004003	105.26	03 004004	14.00	03 005001	6.50	03 005002	6.00	03 005003	3.50	03 005004	6.00		
03 005005	4.00	03 005006	4.00	03 006001	2.50	03 006002	1.50	03 006003	3.50	03 006004	1.40		
03 006005	3.50	03 006006	3.00	03 007001	84.76	03 007002	65.28	03 007003	43.38	03 007004	65.26		
03 008001	160.00	03 008002	101.96	03 008003	162.50	03 008004	107.14	03 009001	91.25	03 009002	129.00		
03 009003	99.00	03 009004	95.00	03 010001	57.66	03 010002	74.79	03 010003	79.54	03 010004	70.00		
03 010005	66.33	03 010006	93.57	03 010007	94.95	03 010008	141.18	03 011001	25.55	03 011002	28.64		
03 011003	20.00	03 011004	37.50	03 012001	38.00	03 012002	49.42	03 012003	36.95	03 012004	26.00		
03 013001	14.00	03 013002	10.00	03 013003	10.63	03 013004	58.60	03 014001	71.25	03 014002	109.67		
03 014003	50.42	03 014004	127.74	03 014005	162.61	03 014006	55.42	03 015001	14.33	03 015002	25.00		
03 015003	13.50	03 015004	15.00	03 015005	15.00	03 015006	15.00	03 016001	78.00	03 016002	66.00		
03 016003	62.00	03 016004	21.40	03 016005	40.00	03 016006	38.50	03 016007	33.90	03 016008	45.00		
03 016009	69.00	03 016010	15.00	03 016011	29.90	03 016012	42.00	03 017001	94.00	03 017002	96.00		
03 017003	73.00	03 017004	69.00	03 017005	87.90	03 017006	96.00	03 017007	74.00	03 017008	59.80		
03 017009	95.00	03 017010	94.00	03 017011	74.00	03 017012	95.00	03 017013	96.50	03 017014	96.00		
03 017015	94.00	03 017016	53.00	03 017017	67.25	03 017018	95.00	03 018001	136.00	03 018002	135.00		
03 018003	162.00	03 018004	136.00	03 018005	169.00	03 018006	157.00	03 018007	141.15	03 018008	110.00		
03 018009	135.00	03 018010	117.00	03 018011	136.00	03 018012	171.00	03 018013	159.90	03 018014	150.00		
03 018015	86.00	03 018016	85.00	03 018017	79.90	03 018018	120.00	03 018019	176.00	03 018020	140.00		
03 018021	179.90	03 018022	186.00	03 018023	171.90	03 018024	227.00	03 018025	123.00	03 018026	169.00		
03 018027	126.00	03 018028	130.00	03 018029	98.00	03 018030	80.00	03 018031	136.00	03 018032	130.00		
03 018033	74.00	03 018034	80.00	03 019001	50.00	03 019002	38.00	03 019003	45.75	03 019004	47.18		
03 019005	45.50	03 019006	56.00	03 019007	53.50	03 019008	45.75	03 020001	128.00	03 020002	50.00		
03 020003	92.00	03 020004	94.00	03 021001	182.18	03 021002	70.50	03 021003	96.40	03 021004	68.00		
03 021005	80.00	03 021006	246.00	03 022001	67.00	03 022002	84.00	03 022003	52.90	03 022004	66.00		
03 023001	535.00	03 023002	64.00	03 023003	335.00	03 023004	69.60	03 023005	95.84	03 023006	110.00		
03 023007	242.14	03 023008	182.00	03 023009	800.00	03 023010	142.90	03 024001	300.00	03 024002	216.00		
03 024003	140.39	03 024004	113.30	03 025001	75.00	03 025002	158.00	03 025003	82.50	03 025004	87.00		
03 025005	60.00	03 025006	60.00	03 025007	72.90	03 025008	56.00	03 025009	101.90	03 025010	132.50		
03 025011	60.00	03 025012	87.00	03 025013	140.00	03 025014	144.00	03 025015	178.65	03 025016	121.00		
03 026001	218.65	03 026002	126.00	03 026003	165.00	03 026004	369.00	03 027001	35.00	03 027002	199.00		
03 027003	90.00	03 027004	23.00	03 028001	60.26	03 028002	58.82	03 028003	105.00	03 028004	106.46		
03 028005	130.00	03 028006	60.18	03 029001	261.26	03 029002	600.00	03 029003	414.29	03 029004	495.24		
03 030001	15.00	03 030002	16.80	03 030003	15.00	03 030004	10.00	03 030005	18.00	03 030006	9.00		
03 030007	15.00	03 030008	12.11	03 030009	14.26	03 030010	14.50	03 031001	126.39	03 031002	77.00		
03 031003	118.25	03 031004	116.92	03 032001	39.82	03 032002	396.25	03 032003	37.29	03 032004	43.58		
03 032005	37.18	03 032006	32.40	03 033001	26.15	03 033002	32.80	03 033003	26.33	03 033004	66.83		
03 033005	30.00	03 033006	26.67	03 034001	100.00	03 034002	125.00	03 034003	136.67	03 034004	131.25		
03 035001	155.00	03 035002	146.25	03 036001	184.00	03 036002	25.00	03 036003	90.00	03 036004	80.00		
03 036005	129.88	03 036006	87.00	03 037001	52.22	03 037002	55.00	03 037003	35.46	03 037004	61.00		
03 038001	187.50	03 038002	177.60	03 038003	165.00	03 038004	161.25	03 039001	14.00	03 039002	88.00		
03 039003	84.53	03 039004	32.50	03 040001	156.94	03 040002	140.78	03 040003	133.33	03 040004	125.00		
03 041001	91.04	03 041002	79.82	03 041003	92.86	03 041004	142.36	03 042001	31.75	03 042002	37.80		
03 042003	31.00	03 042004	29.00	03 042005	36.60	03 042006	28.85	03 043001	29.63	03 043002	30.13		
03 043003	24.71	03 043004	55.50	03 043005	33.00	03 043006	24.00	03 043007	23.27	03 043008	39.50		
03 043009	74.50	03 043010	152.00	03 044001	33.25	03 044002	69.80	03 044003	57.50	03 044004	35.90		
03 044005	45.25	03 044006	30.65	03 044007	67.50	03 044008	60.00	03 045001	13.45	03 045002	13.30		
03 045003	7.63	03 045004	29.90	03 045005	20.00	03 045006	21.50	03 045007	10.00	03 045008	22.00		
03 046001	55.00	03 046002	46.05	03 046003	41.90	03 046004	40.00	03 046005	43.25	03 046006	43.75		
03 046007	45.90	03 046008	42.50	03 047001	23.75	03 047002	18.80	03 047003	20.00	03 047004	18.90		
03 047005	65.86	03 047006	10.05	03 047007	76.90	03 047008	37.40	03 047009	15.70	03 047010	63.80		
03 047011	13.00	03 047012	8.50	03 047013	15.93	03 047014	15.90	03 047015	23.50	03 047016	60.00		
03 047017	18.50	03 047018	21.15	03 047019	15.90	03 047020	25.00	03 048001	17.50	03 048002	26.65		
03 048003	16.13	03 048004	14.00	03 048005	25.00	03 048006	20.00	03 048007	23.70	03 048008	14.50		
03 049001	81.00	03 049002	11.80	03 049003	11.90	03 049004	5.75	03 049005	7.00	03 049006	9.90		
03 049007	7.33	03 049008	8.00	03 050001	17.25	03 050002	22.83	03 050003	16.10	03 050004	19.90		
03 050005	18.90	03 050006	16.75	03 050007	12.75	03 050008	18.00	03 051001	15.00	03 051002	19.15		
03 051003	16.38	03 051004	15.50	03 051005	14.50	03 051006	17.90	03 051007	16.30	03 051008	19.90		
03 052001	73.75	03 052002	69.15	03 052003	51.95	03 052004	40.00	03 052005	65.00	03 052006	70.00		
03 052007	55.55	03 052008	25.00	03 053001	53.75	03 053002	45.15	03 053003	44.15	03 053004	48.65		
03 053005	34.90	03 053006	45.00	03 053007	43.80	03 053008	45.00	03 054001	21.50	03 054002	25.00		
03 054003	26.40	03 054004	15.75	03 055001	55.00	03 055002	64.80	03 055003	70.00	03 055004	57.80		
03 055005	70.00	03 055006	69.90	03 055007	70.00	03 055008	44.90	03 056001	10.50	03 056002	11.80		
03 056003	10.65	03 056004	11.15	03 056005	10.00	03 056006	8.63	03 056007	10.00	03 056008	17.50		
03 057001	17.60	03 057002	17.80	03 057003	15.00	03 057004	16.00	03 058001	35.90	03 058002	32.05		
03 058003	17.00	03 058004	32.65	03 058005	13.43	03 058006	29.38	03 058007	21.00	03 058008	30.05		
03 058009	22.00	03 058010	22.25	03 058011	20.50	03 058012	45.50	03 058013	20.50	03 058014	18.50		
03 059001	19.50	03 059002	29.40	03 059003	19.10	03 059004	28.65	03					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 098003	69.00	03 098004	87.50	03 099001	220.00	03 099002	180.00	03 099003	180.00	03 099004	225.00	03 100001	119.00
03 100001	119.00	03 100002	126.67	03 100003	52.00	03 100004	127.27	03 101001	180.00	03 101002	135.00	03 101003	290.00
03 101003	290.00	03 101004	290.00	03 102001	34.74	03 102002	66.67	03 102003	42.25	03 102004	45.87	03 102005	39.44
03 102005	39.44	03 102006	34.43	03 102007	42.25	03 102008	38.05	03 102009	33.83	03 102010	43.66	03 103001	194.29
03 103001	194.29	03 103002	149.49	03 103003	226.76	03 103004	307.66	03 104001	331.99	03 104002	285.71	03 104003	164.00
03 104003	164.00	03 104004	122.34	03 104005	114.89	03 104006	74.47	03 105001	253.33	03 105002	254.55	03 105003	132.00
03 105003	132.00	03 105004	160.00	03 106001	188.25	03 106002	168.00	03 106003	305.33	03 106004	306.67	03 107001	184.21
03 107001	184.21	03 107002	183.67	03 107003	172.00	03 107004	121.43	03 107005	164.29	03 107006	102.25	03 108001	50.00
03 108001	50.00	03 108002	42.00	03 108003	50.00	03 108004	27.00	03 108005	50.00	03 108006	50.00	03 118001	237.15
03 118001	237.15	03 118002	228.00	03 118003	299.00	03 118004	499.00	03 118005	799.00	03 118006	248.00	03 118007	349.00
03 118007	349.00	03 118008	139.90	03 118009	229.00	03 118010	328.00	03 118011	114.99	03 118012	149.00	03 119001	95.00
03 119001	95.00	03 119002	178.00	03 119003	139.90	03 119004	118.00	03 119005	40.00	03 119006	20.00	03 119007	92.65
03 119007	92.65	03 119008	73.00	03 119009	91.25	03 119010	128.00	03 119011	140.00	03 119012	39.99	03 120001	79.90
03 120001	79.90	03 120002	249.00	03 120003	39.00	03 120004	399.00	03 120005	44.50	03 120006	42.00	03 120007	48.00
03 120007	48.00	03 120008	28.00	03 120009	69.50	03 120010	10.00	03 120011	35.00	03 120012	79.00	03 121001	599.00
03 121001	599.00	03 121002	299.00	03 121003	340.00	03 121004	199.00	03 121005	999.00	03 121006	319.00	03 121007	376.16
03 121007	376.16	03 121008	139.99	03 121009	119.00	03 121010	348.00	03 121011	189.00	03 121012	139.99	03 121013	790.00
03 121013	790.00	03 121014	449.00	03 121015	544.88	03 121016	195.00	03 121017	254.01	03 121018	390.00	03 121019	211.65
03 121019	211.65	03 121020	288.00	03 121021	249.00	03 121022	179.99	03 121023	499.00	03 121024	149.99	03 122001	819.00
03 122001	819.00	03 122002	1999.00	03 122003	1799.00	03 122004	998.00	03 122005	3199.00	03 122006	649.00	03 122007	2490.00
03 122007	2490.00	03 122008	2899.00	03 122009	2390.00	03 122010	569.99	03 122011	1490.00	03 122012	569.99	03 123001	1280.91
03 123001	1280.91	03 123002	1349.00	03 123003	699.00	03 123004	799.00	03 123005	99.00	03 123006	392.46	03 123007	199.90
03 123007	199.90	03 123008	248.00	03 123009	139.00	03 123010	79.00	03 123011	109.65	03 123012	59.99	03 124001	529.00
03 124001	529.00	03 124002	228.00	03 124003	149.00	03 124004	138.00	03 124005	253.85	03 124006	79.99	03 124007	79.00
03 124007	79.00	03 124008	198.00	03 124009	179.90	03 124010	129.99	03 124011	229.90	03 124012	199.99	03 125001	319.00
03 125001	319.00	03 125002	499.00	03 125003	219.00	03 125004	219.00	03 125005	38.00	03 125006	179.99	03 125007	99.00
03 125007	99.00	03 125008	300.00	03 125009	189.00	03 125010	228.00	03 125011	99.99	03 125012	34.90	03 126001	52.00
03 126001	52.00	03 126002	128.00	03 126003	199.00	03 126004	219.00	03 126005	54.90	03 126006	49.50	03 126007	49.90
03 126007	49.90	03 126008	98.00	03 126009	20.00	03 126010	119.00	03 126011	129.00	03 126012	68.00	03 127001	599.00
03 127001	599.00	03 127002	1590.00	03 127003	2255.35	03 127004	174.83	03 127005	299.00	03 127006	699.00	03 127007	199.90
03 127007	199.90	03 127008	298.00	03 127009	199.00	03 127010	228.00	03 127011	199.90	03 127012	579.00	03 127013	999.00
03 127013	999.00	03 127014	519.00	03 127015	129.00	03 127016	228.00	03 127017	189.00	03 127018	198.00	03 127019	1490.00
03 127019	1490.00	03 127020	290.00	03 127021	390.00	03 127022	379.00	03 127023	398.00	03 127024	390.00	03 128001	1199.00
03 128001	1199.00	03 128002	249.99	03 128003	1499.00	03 128004	398.00	03 128005	253.73	03 128006	599.00	03 128007	219.99
03 128007	219.99	03 128008	128.00	03 128009	179.00	03 128010	199.00	03 128011	699.00	03 128012	243.97	03 128013	368.00
03 128013	368.00	03 128014	1299.00	03 128015	398.00	03 128016	1299.00	03 128017	398.00	03 128018	469.00	03 128019	178.00
03 128019	178.00	03 128020	299.00	03 128021	229.00	03 128022	398.00	03 128023	279.00	03 128024	79.99	03 128025	179.90
03 128025	179.90	03 128026	999.00	03 128027	115.69	03 128028	448.00	03 128029	158.75	03 128030	289.00	03 128031	656.31
03 128031	656.31	03 128032	99.99	03 128033	199.00	03 128034	995.40	03 128035	484.66	03 128036	298.00	03 129001	489.00
03 129001	489.00	03 129002	290.00	03 129003	238.00	03 129004	529.00	03 129005	325.00	03 129006	254.15	03 129007	228.00
03 129007	228.00	03 129008	179.90	03 129009	98.00	03 129010	278.00	03 129011	228.00	03 129012	99.00	03 130001	229.00
03 130001	229.00	03 130002	198.00	03 130003	119.00	03 130004	198.00	03 130005	799.00	03 130006	990.00	03 130007	149.00
03 130007	149.00	03 130008	298.00	03 130009	229.90	03 130010	329.00	03 130011	199.90	03 130012	399.00	03 131001	159.00
03 131001	159.00	03 131002	348.00	03 131003	284.13	03 131004	268.00	03 131005	449.00	03 131006	168.00	03 131007	159.00
03 131007	159.00	03 131008	298.00	03 131009	101.15	03 131010	298.00	03 131011	149.00	03 131012	149.00	03 131013	699.00
03 131013	699.00	03 131014	189.00	03 131015	89.00	03 131016	169.99	03 131017	149.00	03 131018	108.00	03 131019	397.51
03 131019	397.51	03 131020	199.00	03 131021	699.00	03 131022	99.99	03 131023	129.90	03 131024	449.00	03 132001	139.00
03 132001	139.00	03 132002	99.00	03 132003	158.45	03 132004	59.00	03 132005	59.00	03 132006	129.25	03 132007	399.00
03 132007	399.00	03 132008	208.00	03 132009	650.00	03 132010	189.00	03 132011	129.00	03 132012	159.00	03 133001	49.50
03 133001	49.50	03 133002	99.00	03 133003	49.00	03 133004	58.00	03 133005	99.00	03 133006	108.00	03 133007	49.00
03 133007	49.00	03 133008	88.00	03 133009	109.00	03 133010	88.00	03 133011	24.00	03 133012	45.00	03 133013	74.90
03 133013	74.90	03 133014	39.00	03 133015	9.00	03 133016	58.00	03 133017	68.00	03 133018	24.00	03 133019	79.00
03 133019	79.00	03 133020	24.00	03 133021	26.90	03 133022	9.99	03 133023	59.00	03 133024	34.99	03 134001	78.00
03 134001	78.00	03 134002	145.00	03 134003	27.00	03 134004	44.00	03 134005	69.90	03 134006	178.00	03 134007	49.00
03 134007	49.00	03 134008	148.00	03 134009	27.00	03 134010	99.00	03 134011	24.90	03 134012	89.00	03 135001	129.00
03 135001	129.00	03 135002	603.48	03 135003	249.00	03 135004	178.00	03 135005	127.83	03 135006	368.00	03 135007	120.00
03 135007	120.00	03 135008	278.00	03 135009	159.00	03 135010	79.00	03 135011	74.90	03 135012	246.75	03 136001	39.00
03 136001	39.00	03 136002	85.00	03 136003	27.00	03 136004	99.62	03 136005	24.90	03 136006	198.00	03 136007	55.00
03 136007	55.00	03 136008	48.00	03 136009	50.21	03 136010	129.00	03 136011	32.00	03 136012	45.00	03 137001	299.90
03 137001	299.90	03 137002	199.90	03 137003	149.00	03 137004	309.00	03 137005	325.00	03 137006	750.00	03 137007	278.00
03 137007	278.00	03 137008	359.90	03 137009	1299.00	03 137010	299.00	03 137011	955.45	03 137012	1699.00	03 137013	536.25
03 137013	536.25	03 137014	298.00	03 137015	249.00	03 137016	599.99	03 137017	549.90	03 137018	239.99	03 137019	1370.00
03 137019	1370.00	03 137020	1290.00	03 137021	278.00	03 137022	190.00	03 137023	319.00	03 137024	149.99	03 137025	250.06
03 137025	250.06	03 137026	349.99	03 137027	159.00	03 137028	799.00	03 138001	371.00	03 138002	477.00	03 138003	294.00
03 138003	294.00	03 138004	569.00	03 138005	447.00	03 138006	364.00	03 138007	455.00	03 138008	564.00	03 139001	109.00
03 139001	109.00	03 139002	1699.00	03 139003	199.00	03 139004	949.00	03 139005	599.00	03 139006	298.00	03 139007	160.00
03 139007	160.00	03 139008	299.00	03 139009	799.90	03 139010	649.00	03 139011	1889.10	03 139012	1399.00	03 140001	98.00
03 140001	98.00	03 140002	329.00	03 140003	209.00	03 140004	379.00	03 140005	269.90	03 140006	697.19	03 140007	4

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 206004	199.00	03 207001	139.00	03 207002	998.00	03 207003	339.00	03 207004	479.00	03 208001	159.00		
03 208002	38.50	03 208003	69.00	03 208004	14.30	03 209001	659.00	03 209002	1024.38	03 209003	279.90		
03 209004	586.00	03 209005	129.00	03 209006	111.00	03 209007	348.00	03 209008	3059.00	03 210001	249.00		
03 210002	1199.00	03 210003	119.00	03 210004	109.00	03 210005	64.00	03 210006	277.39	03 210007	173.48		
03 210008	33.00	03 211001	179.90	03 211002	1635.79	03 211003	369.00	03 211004	508.00	03 212001	169.00		
03 212002	179.02	03 212003	139.90	03 212004	154.00	03 213001	149.00	03 213002	513.82	03 213003	54.90		
03 213004	119.00	03 214001	29.66	03 214002	41.30	03 214003	18.53	03 214004	22.58	03 214005	32.00		
03 214006	29.25	03 214007	36.00	03 214008	40.98	03 215001	11.42	03 215002	20.97	03 215003	24.15		
03 215004	17.80	03 215005	21.58	03 215006	14.90	03 216001	5.95	03 216002	18.00	03 216003	7.61		
03 216004	7.58	03 217001	36.25	03 217002	44.50	03 217003	28.75	03 217004	39.71	03 217005	26.00		
03 217006	35.80	03 218001	39.25	03 218002	17.00	03 218003	52.13	03 218004	34.69	03 219001	22.64		
03 219002	46.80	03 219003	25.00	03 219004	28.20	03 229001	615.50	03 229002	180.00	03 229003	89.50		
03 229004	302.00	03 229005	235.72	03 229006	233.00	03 229007	347.50	03 229008	172.00	03 229009	89.00		
03 229010	526.00	03 229011	694.00	03 229012	299.41	03 229013	283.00	03 229014	1376.90	03 229015	372.00		
03 229016	628.00	03 229017	1356.00	03 230001	540.00	03 230002	188.10	03 230003	70.00	03 230004	296.00		
03 230005	314.00	03 230006	467.90	03 231001	509.50	03 231002	509.90	03 231003	510.00	03 231004	353.60		
03 232001	42.25	03 232002	56.45	03 232003	89.70	03 232004	19.00	03 233001	32.00	03 233002	89.00		
03 233003	302.00	03 233004	32.00	03 233005	98.00	03 233006	111.00	03 234001	110.00	03 234002	591.50		
03 234003	484.00	03 234004	454.50	03 235001	22.00	03 235002	127.90	03 235003	698.05	03 235004	183.00		
03 236001	63.00	03 236002	33.50	03 236003	19.50	03 236004	41.80	03 237001	39.00	03 237002	140.00		
03 237003	39.00	03 237004	60.00	03 238001	293.00	03 238002	93.50	03 238003	155.00	03 238004	98.00		
03 239001	29.00	03 239002	337.00	03 239003	154.00	03 239004	111.00	03 240001	74.90	03 240002	41.50		
03 240003	279.00	03 240004	99.00	03 241001	384.00	03 241002	88.75	03 241003	99.00	03 241004	133.00		
03 242001	83.50	03 242002	35.50	03 242003	74.00	03 242004	173.50	03 243001	949.00	03 243002	2085.00		
03 243003	1605.00	03 243004	309.00	03 244001	300.00	03 244002	300.00	03 244003	100.00	03 244004	4600.00		
03 244005	300.00	03 244006	300.00	03 244007	700.00	03 244008	1500.00	03 245001	500.00	03 245002	100.00		
03 245003	500.00	03 245004	400.00	03 245005	600.00	03 245006	600.00	03 245007	500.00	03 245008	100.00		
03 246001	600.00	03 246002	430.00	03 246003	580.00	03 246004	3598.00	03 247001	4800.00	03 247002	18000.00		
03 247003	5300.00	03 247004	38000.00	03 248001	7000.00	03 248002	15000.00	03 248003	7000.00	03 248004	13750.00		
03 249001	1700.00	03 249002	280.00	03 249003	825.00	03 249004	350.00	03 250001	14000.00	03 250002	250.00		
03 250003	4200.00	03 250004	22710.00	03 251001	420.00	03 251002	85.00	03 251003	220.00	03 251004	305.00		
03 251005	1210.00	03 251006	120.00	03 251007	550.00	03 251008	310.00	03 252001	50.00	03 252002	80.00		
03 252003	30.00	03 252004	75.00	03 253001	120.00	03 253002	250.00	03 253003	150.00	03 253004	400.00		
03 253005	35.00	03 253006	70.00	03 254001	55.89	03 254002	117.14	03 254003	124.00	03 254004	60.00		
03 255001	79.00	03 255002	1399.00	03 255003	105.00	03 255004	70.55	03 256001	716.82	03 256002	210.55		
03 256003	371.90	03 256004	237.50	03 256005	204.00	03 256006	175.44	03 257001	38.50	03 257002	22.90		
03 257003	36.10	03 257004	40.58	03 258001	97.44	03 258002	85.71	03 258003	82.96	03 258004	78.77		
03 258005	74.38	03 258006	81.58	03 259001	270.00	03 259002	104.57	03 259003	85.63	03 259004	117.25		
03 260001	90.50	03 260002	63.00	03 260003	47.50	03 260004	69.80	03 261001	98.00	03 261002	75.00		
03 261003	94.90	03 261004	28.00	03 261005	200.00	03 261006	38.00	03 261007	75.87	03 261008	26.00		
03 262001	21.20	03 262002	55.00	03 262003	70.00	03 262004	16.00	03 263001	15.00	03 263002	26.23		
03 263003	39.00	03 263004	33.13	03 263005	25.50	03 263006	17.90	03 263007	27.63	03 263008	26.00		
03 264001	179.00	03 264002	111.30	03 264003	129.00	03 264004	26.00	03 265001	28.90	03 265002	11.60		
03 265003	18.75	03 265004	36.58	03 266001	14.50	03 266002	8.40	03 266003	20.15	03 266004	25.20		
03 276001	8.00	03 276002	8.00	03 276003	8.00	03 276004	8.00	03 277001	8.00	03 277002	8.00		
03 277003	8.00	03 277004	8.00	03 278001	55.00	03 278002	50.00	03 278003	350.00	03 278004	60.00		
03 280001	469.00	03 280002	95.00	03 280003	515.00	03 280004	289.00	03 281001	2764.00	03 281002	3778.00		
03 281003	2220.75	03 281004	2943.75	03 282001	20910.00	03 282002	198900.00	03 282003	142000.00	03 282004	514000.00		
03 282005	204900.00	03 282006	188600.00	03 282007	372100.00	03 282008	399900.00	03 282009	709900.00	03 282010	240900.00		
03 282011	584900.00	03 282012	215000.00	03 283001	19999.00	03 283002	1999.00	03 283003	20990.00	03 283004	2990.00		
03 284001	16.37	03 284002	16.37	03 284003	16.42	03 284004	16.33	03 284005	16.38	03 284006	16.53		
03 284007	16.40	03 284008	16.43	03 284009	16.39	03 284010	16.38	03 284011	16.32	03 284012	16.53		
03 285001	18.06	03 285002	18.06	03 285003	18.11	03 285004	18.03	03 285005	18.08	03 285006	18.24		
03 285007	18.09	03 285008	18.12	03 285009	18.08	03 285010	18.07	03 285011	18.06	03 285012	18.27		
03 286001	65.54	03 286002	89.47	03 286003	100.85	03 286004	71.36	03 287001	830.00	03 287002	849.00		
03 287003	1099.00	03 287004	741.30	03 288001	51.00	03 288002	70.00	03 288003	293.40	03 288004	629.90		
03 289001	1289.00	03 289002	2503.13	03 289003	1408.00	03 289004	1869.90	03 290001	13685.94	03 291001	281.56		
03 292001	150.00	03 292002	1330.00	03 292003	200.00	03 292004	400.00	03 293001	8000.00	03 293002	8932.00		
03 293003	5000.00	03 293004	1000.00	03 294001	70.00	03 294002	120.00	03 294003	70.00	03 294004	800.00		
03 295036	52.00	03 295038	86.00	03 295119	186.00	03 295155	47.00	03 295194	141.00	03 295195	30.00		
03 296001	15.00	03 296002	15.00	03 306001	3639.58	03 306002	3473.08	03 306003	2750.00	03 306004	1970.83		
03 307001	1747.50	03 307002	2458.33	03 307003	1816.67	03 307004	2216.67	03 308001	2281.67	03 308002	2564.83		
03 308003	2200.00	03 308004	2265.00	03 309001	2703.33	03 309002	2537.50	03 309003	3587.50	03 309004	3748.33		
03 310001	4827.25	03 310002	1516.67	03 310003	1650.00	03 310004	1804.17	03 311001	1700.00	03 311002	3550.00		
03 311003	25480.00	03 311004	1500.00	03 312001	991.67	03 312002	729.17	03 312003	1358.33	03 312004	1120.00		
03 313001	3064.17	03 313002	1229.17	03 313003	2408.67	03 313004	1750.00	03 314001	150.00	03 314002	190.00		
03 314003	160.00	03 314004	110.00	03 315001	200.00	03 315002	189.00	03 315003	135.00	03 315004	160.00		
03 315005	350.00	03 315006	365.00	03 315007	383.00	03 315008	259.00	03 315009	200.00	03 315010	190.00		
03 315011	220.00	03 315012	940.00	03 315013	365.00	03 315014	980.00	03 316001	23.00	03 316002	17.00		
03 316003	64.00	03 316004	12.90	03 316005	11.15	03 316006	17.00	03 316007	45.00	03 316008	5.00		
03 316009	21.50	03 316010	30.50	03 317001	4015.00	03 317002	5098.50	03 317003	2479.50	03 317004	5922.50		
03 317005	5667.50	03 317006	2426.22	03 318001	1250.00	03 318002	1132.80	03 318003	1115.00	03 318004	1070.00		
03 318005	600.00	03 318006	1167.00	03 318007	860.00	03 318008	885.00	03 318009	650.00	03 318010	3000.00		
03 318011	1410.00	03 318012	549.00	03 319001	199.00	03 319002	196.00	03 319003	319.00	03 319004	299.00		
03 320001	70.00	03 320002	25.00	03 320003	300.00	03 320004	500.00	03 320005	50.00	03			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 016002	35.50	04 016003	48.00	04 016004	38.00	04 016005	57.90	04 016006	110.00	04 016007	38.00
04 016008	45.75	04 016009	41.25	04 016010	59.00	04 016011	29.40	04 016012	59.50	04 016013	81.50
04 016014	39.00	04 016015	78.00	04 016016	47.75	04 016017	43.50	04 016018	53.90	04 017001	89.00
04 017002	79.00	04 017003	65.50	04 017004	91.25	04 017005	90.00	04 017006	89.90	04 017007	87.90
04 017008	88.00	04 017009	67.00	04 017010	88.75	04 017011	94.00	04 017012	90.00	04 017013	39.00
04 017014	21.50	04 017015	30.00	04 017016	97.00	04 017017	109.90	04 017018	71.00	04 017019	75.00
04 017020	98.00	04 017021	94.00	04 017022	78.00	04 017023	69.40	04 017024	92.00	04 017025	90.00
04 017026	79.00	04 017027	86.90	04 018001	151.25	04 018002	168.65	04 018003	140.00	04 018004	126.00
04 018005	160.00	04 018006	146.00	04 018007	118.90	04 018008	146.00	04 018009	154.00	04 018010	91.65
04 018011	110.00	04 018012	141.75	04 018013	149.00	04 018014	89.90	04 018015	137.50	04 018016	91.15
04 018017	120.00	04 018018	131.25	04 018019	98.00	04 018020	146.00	04 018021	141.25	04 018022	82.00
04 018023	91.90	04 018024	110.00	04 018025	92.50	04 018026	109.00	04 018027	89.90	04 018028	227.00
04 018029	160.00	04 018030	156.00	04 018031	160.00	04 018032	197.00	04 018033	135.00	04 018034	199.50
04 018035	204.90	04 018036	189.00	04 018037	132.00	04 018038	199.90	04 018039	160.00	04 018040	136.00
04 018041	120.00	04 018042	135.00	04 018043	48.00	04 018044	146.00	04 018045	135.00	04 018046	76.00
04 018047	85.00	04 018048	111.90	04 018049	76.00	04 018050	90.00	04 018051	135.00	04 019001	245.00
04 019002	88.65	04 019003	94.00	04 019004	60.00	04 019005	125.00	04 019006	349.90	04 019007	52.00
04 019008	59.40	04 019009	44.00	04 019010	56.25	04 019011	64.50	04 019012	63.90	04 020001	63.00
04 020002	128.00	04 020003	121.67	04 020004	118.00	04 020005	71.00	04 020006	96.00	04 021001	200.00
04 021002	220.00	04 021003	111.60	04 021004	114.50	04 021005	111.00	04 021006	92.00	04 021007	92.00
04 021008	79.93	04 021009	206.95	04 022001	52.65	04 022002	67.00	04 022003	43.00	04 022004	83.80
04 022005	80.50	04 022006	51.80	04 023001	97.90	04 023002	77.50	04 023003	112.90	04 023004	94.50
04 023005	90.00	04 023006	604.50	04 023007	127.50	04 023008	118.00	04 023009	108.00	04 023010	184.00
04 023011	191.00	04 023012	129.17	04 023013	760.00	04 023014	192.00	04 023015	599.00	04 024001	176.00
04 024002	289.71	04 024003	302.94	04 024004	158.00	04 024005	229.00	04 024006	221.37	04 025001	75.00
04 025002	100.00	04 025003	330.50	04 025004	59.90	04 025005	63.00	04 025006	94.90	04 025007	56.98
04 025008	110.00	04 025009	92.90	04 025010	50.00	04 025011	54.00	04 025012	55.90	04 025013	369.00
04 025014	299.90	04 025015	252.00	04 025016	152.50	04 025017	170.00	04 025018	160.00	04 025019	162.00
04 025020	172.40	04 025021	140.00	04 025022	122.50	04 025023	130.00	04 025024	189.90	04 026001	168.75
04 026002	369.00	04 026003	312.00	04 026004	249.90	04 026005	250.00	04 026006	200.00	04 027001	162.50
04 027002	199.00	04 027003	180.00	04 027004	62.50	04 027005	200.00	04 027006	216.00	04 028001	118.31
04 028002	53.88	04 028003	106.43	04 028004	82.71	04 028005	61.18	04 028006	106.96	04 028007	77.86
04 028008	127.14	04 028009	241.89	04 029001	225.23	04 029002	461.18	04 029003	170.48	04 029004	308.45
04 029005	690.00	04 029006	552.38	04 030001	9.00	04 030002	17.63	04 030003	14.85	04 030004	16.50
04 030005	14.90	04 030006	14.58	04 030007	18.00	04 030008	10.67	04 030009	9.67	04 030010	19.50
04 030011	14.00	04 030012	14.17	04 030013	17.00	04 030014	27.11	04 030015	18.00	04 031001	98.33
04 031002	159.72	04 031003	97.34	04 031004	159.72	04 031005	134.72	04 031006	84.46	04 032001	173.61
04 032002	297.50	04 032003	290.00	04 032004	37.64	04 032005	34.87	04 032006	35.31	04 032007	47.22
04 032008	48.90	04 032009	37.18	04 033001	34.44	04 033002	31.50	04 033003	25.80	04 033004	24.00
04 033005	29.13	04 033006	27.22	04 033007	57.78	04 033008	62.22	04 033009	33.33	04 034001	110.63
04 034002	113.13	04 034003	149.30	04 034004	48.00	04 034005	74.00	04 034006	130.00	04 035001	99.00
04 035002	95.57	04 035003	91.58	04 035004	337.00	04 035005	142.90	04 035006	110.00	04 036001	156.20
04 036002	93.50	04 036003	156.99	04 036004	150.00	04 036005	140.00	04 036006	60.00	04 037001	37.25
04 037002	56.00	04 037003	48.89	04 037004	51.47	04 037005	46.67	04 037006	61.31	04 038001	172.50
04 038002	160.00	04 038003	115.99	04 038004	109.90	04 038005	145.25	04 038006	160.00	04 039001	41.00
04 039002	90.00	04 039003	18.00	04 039004	46.50	04 039005	54.90	04 039006	36.00	04 040001	135.28
04 040002	134.33	04 040003	252.50	04 040004	176.89	04 040005	132.22	04 040006	151.11	04 041001	83.93
04 041002	120.72	04 041003	195.00	04 042001	145.14	04 042002	158.72	04 042003	81.07	04 042004	65.00
04 042002	25.58	04 042003	69.00	04 042004	25.25	04 042005	56.00	04 042006	22.90	04 042007	36.50
04 042008	29.00	04 042009	30.00	04 043001	34.44	04 043002	24.13	04 043003	58.56	04 043004	27.22
04 043005	258.82	04 043006	164.00	04 043007	176.00	04 043008	26.50	04 043009	27.36	04 043010	29.90
04 043011	166.66	04 043012	45.00	04 043013	28.89	04 043014	158.33	04 043015	27.00	04 044001	26.80
04 044002	55.00	04 044003	67.90	04 044004	32.65	04 044005	38.90	04 044006	22.00	04 044007	36.00
04 044008	28.65	04 044009	32.50	04 044010	48.00	04 044011	38.00	04 044012	52.90	04 045001	12.15
04 045002	14.65	04 045003	13.73	04 045004	15.00	04 045005	10.15	04 045006	14.90	04 045007	22.90
04 045008	18.00	04 045009	21.00	04 045010	9.00	04 045011	8.50	04 045012	26.90	04 046001	49.65
04 046002	50.90	04 046003	50.00	04 046004	38.73	04 046005	53.40	04 046006	35.05	04 046007	36.00
04 046008	51.25	04 046009	17.50	04 046010	50.00	04 046011	46.00	04 046012	39.25	04 047001	21.90
04 047002	29.80	04 047003	28.00	04 047004	19.70	04 047005	15.00	04 047006	18.50	04 047007	18.90
04 047008	18.90	04 047009	40.50	04 047010	11.50	04 047011	19.40	04 047012	125.72	04 047013	68.25
04 047014	70.80	04 047015	79.00	04 047016	16.90	04 047017	15.90	04 047018	14.23	04 047019	15.00
04 047020	13.75	04 047021	15.90	04 047022	28.50	04 047023	39.00	04 047024	40.95	04 047025	14.00
04 047026	7.00	04 047027	10.00	04 047028	15.90	04 047029	38.00	04 047030	43.90	04 048001	26.00
04 048002	19.33	04 048003	27.40	04 048004	26.40	04 048005	13.75	04 048006	24.90	04 048007	17.90
04 048008	19.75	04 048009	16.00	04 048010	24.65	04 048011	25.28	04 048012	19.50	04 049001	9.50
04 049002	7.00	04 049003	9.00	04 049004	11.30	04 049005	12.40	04 049006	5.80	04 049007	7.00
04 049008	7.25	04 049009	12.65	04 049010	11.05	04 049011	10.00	04 049012	9.00	04 050001	21.65
04 050002	22.40	04 050003	19.98	04 050004	23.50	04 050005	14.00	04 050006	25.90	04 050007	17.50
04 050008	20.50	04 050009	18.50	04 050010	18.00	04 050011	18.00	04 050012	24.15	04 051001	19.15
04 051002	19.40	04 051003	16.48	04 051004	22.40	04 051005	14.25	04 051006	18.90	04 051007	16.00
04 051008	17.00	04 051009	16.00	04 051010	18.00	04 051011	18.90	04 051012	17.50	04 052001	62.40
04 052002	56.95	04 052003	78.25	04 052004	64.00	04 052005	72.40	04 052006	113.15	04 052007	60.00
04 052008	50.00	04 052009	47.50	04 052010	32.50	04 052011	99.90	04 052012	70.00	04 053001	49.90
04 053002	33.90	04 053003	34.55	04 053004	48.00	04 053005	42.40	04 053006	43.90	04 053007	30.00
04 053008	48.00	04 053009	33.75	04 053010	40.00	04 053011	59.90	04 053012	44.90	04 054001	26.40
04 054002	17.00	04 054003	21.10	04 054004	24.00	04 054005	25.90	04 054006	27.40	04 055001	45.00
04 055002	64.90	04 055003	88.78	04 055004	76.00	04 055005	55.00	04 055006	62.73	04 055007	52.50
04 055008	64.50	04 055009	114.90	04 055010	68.43	04 055011	70.00	04 055012	69.00	04 056001	11.00
04 056002	10.90	04 056003	11.95	04 056004	10.00	04 056005	10.65	04 056006	13.13	04 056007	10.50
04 056008	12.00	04 056009	6.75	04 056010	10.00	04 056011	12.90	04 056012	10.80	04 057001	22.90
04 057002	20.90	04 057003	12.05	04 057004	16.00	04 057005	1				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 076002	32.33	04 076003	24.07	04 076004	16.83	04 076005	27.27	04 076006	26.00	04 077001	270.38
04 077002	247.88	04 077003	223.00	04 077004	109.00	04 077005	140.00	04 077006	105.90	04 077007	99.50
04 077008	134.00	04 077009	234.00	04 077010	287.75	04 077011	249.00	04 077012	199.00	04 078001	15.86
04 078002	22.10	04 078003	16.14	04 078004	16.00	04 078005	27.76	04 078006	22.00	04 079001	78.60
04 079002	51.88	04 079003	64.75	04 079004	39.58	04 079005	51.40	04 079006	86.05	04 080001	36.28
04 080002	25.00	04 080003	35.56	04 080004	75.99	04 080005	30.67	04 080006	37.78	04 081001	42.56
04 081002	46.34	04 081003	71.18	04 081004	42.12	04 081005	41.72	04 081006	50.24	04 081007	55.56
04 081008	86.21	04 081009	36.00	04 082001	93.47	04 082002	86.28	04 082003	92.04	04 082004	105.31
04 082005	92.92	04 082006	95.35	04 083001	27.02	04 083002	22.50	04 083003	26.19	04 083004	50.00
04 083005	66.67	04 083006	65.37	04 083007	66.28	04 083008	122.66	04 083009	38.50	04 084001	22.00
04 084002	25.50	04 084003	24.43	04 084004	25.50	04 084005	28.25	04 084006	27.00	04 084007	23.00
04 084008	20.00	04 084009	25.90	04 085001	265.00	04 085002	359.00	04 085003	360.00	04 085004	458.33
04 085005	405.44	04 085006	1045.00	04 086001	193.28	04 086002	226.00	04 086003	206.00	04 086004	135.29
04 086005	240.00	04 086006	119.50	04 087001	15.00	04 087002	8.00	04 087003	15.00	04 087004	16.67
04 087005	10.00	04 087006	24.00	04 087007	16.67	04 087008	18.00	04 087009	7.67	04 087010	11.60
04 087011	5.50	04 087012	15.00	04 087013	15.33	04 087014	18.33	04 087015	6.50	04 088001	3.97
04 088002	3.46	04 088003	8.00	04 088004	11.00	04 088005	9.62	04 088006	9.33	04 088007	6.67
04 088008	6.10	04 088009	6.10	04 088010	12.00	04 088011	1.30	04 088012	6.67	04 089001	105.88
04 089002	57.47	04 089003	78.95	04 089004	44.23	04 089005	90.18	04 089006	79.65	04 090001	9.31
04 090002	8.05	04 090003	11.00	04 090004	133.52	04 090005	6.50	04 090006	181.82	04 091001	710.06
04 091002	496.67	04 091003	330.00	04 091004	92.87	04 091005	77.67	04 091006	18.23	04 092001	105.88
04 092002	250.00	04 092003	275.23	04 092004	179.50	04 092005	195.00	04 092006	217.39	04 093001	159.09
04 093002	36.00	04 093003	357.14	04 093004	272.00	04 093005	166.67	04 093006	400.00	04 094001	138.89
04 094002	97.50	04 094003	121.30	04 094004	72.86	04 094005	70.31	04 094006	85.93	04 095001	54.05
04 095002	46.25	04 095003	107.58	04 095004	10.00	04 095005	144.33	04 095006	60.00	04 095007	35.00
04 095008	110.13	04 095009	36.00	04 096001	129.61	04 096002	376.00	04 096003	257.14	04 096004	384.00
04 096005	224.75	04 096006	74.30	04 097001	45.00	04 097002	95.00	04 097003	80.00	04 097004	41.00
04 097005	120.00	04 097006	55.50	04 098001	64.90	04 098002	115.00	04 098003	88.00	04 098004	84.90
04 098005	110.25	04 098006	155.00	04 099001	360.00	04 099002	360.00	04 099003	320.00	04 099004	400.00
04 099005	350.00	04 099006	300.00	04 100001	189.00	04 100002	26.00	04 100003	207.75	04 100004	25.00
04 100005	119.00	04 100006	91.00	04 101001	98.00	04 101002	150.00	04 101003	280.00	04 101004	200.00
04 101005	230.00	04 101006	220.00	04 102001	27.50	04 102002	39.32	04 102003	47.89	04 102004	32.98
04 102005	32.90	04 102006	35.21	04 103001	36.34	04 103002	42.20	04 103003	27.00	04 103004	30.46
04 102011	40.85	04 102012	27.50	04 102013	33.33	04 102014	33.33	04 102015	34.74	04 103001	369.33
04 103002	222.52	04 103003	285.63	04 103004	430.53	04 103005	255.59	04 103006	558.00	04 104001	222.67
04 104002	266.14	04 104003	116.91	04 104004	421.44	04 104005	133.65	04 104006	295.72	04 104007	270.81
04 104008	411.44	04 104009	212.86	04 105001	133.33	04 105002	292.00	04 105003	227.99	04 105004	169.03
04 105005	465.33	04 105006	118.01	04 106001	120.00	04 106002	299.99	04 106003	63.63	04 106004	200.40
04 106005	197.17	04 106006	302.67	04 107001	306.66	04 107002	198.00	04 107003	149.49	04 107004	232.69
04 107005	109.33	04 107006	118.00	04 107007	278.66	04 107008	385.33	04 107009	253.33	04 108001	50.00
04 108002	50.00	04 108003	50.00	04 108004	37.00	04 108005	42.00	04 108006	50.00	04 108007	32.00
04 108008	45.00	04 108009	37.00	04 118001	940.44	04 118002	785.33	04 118003	629.00	04 118004	249.00
04 118005	169.99	04 118006	248.00	04 118007	329.00	04 118008	99.90	04 118009	379.00	04 118010	428.00
04 118011	456.40	04 118012	378.00	04 118013	119.99	04 118014	211.65	04 118015	1090.00	04 118016	189.00
04 118017	599.00	04 118018	1190.00	04 119001	115.00	04 119002	284.00	04 119003	129.00	04 119004	118.15
04 119005	119.00	04 119006	39.99	04 119007	119.90	04 119008	179.00	04 119009	159.00	04 119010	319.00
04 119011	249.01	04 119012	109.00	04 119013	42.52	04 119014	449.00	04 119015	95.00	04 119016	114.87
04 119017	229.00	04 119018	329.00	04 120001	99.90	04 120002	44.50	04 120003	49.50	04 120004	98.00
04 120005	42.00	04 120006	69.00	04 120007	69.00	04 120008	34.00	04 120009	12.40	04 120010	29.99
04 120011	189.00	04 120012	49.90	04 120013	49.50	04 120014	49.00	04 120015	189.00	04 120016	29.99
04 120017	119.00	04 120018	349.00	04 121001	649.00	04 121002	199.00	04 121003	169.15	04 121004	499.00
04 121005	1259.00	04 121006	368.00	04 121007	649.00	04 121008	519.00	04 121009	849.00	04 121010	579.00
04 121011	256.41	04 121012	329.00	04 121013	139.99	04 121014	899.00	04 121015	229.00	04 121016	152.15
04 121017	248.00	04 121018	1290.00	04 121019	478.00	04 121020	189.00	04 121021	899.00	04 121022	538.00
04 121023	599.90	04 121024	529.00	04 121025	368.00	04 121026	259.00	04 121027	149.99	04 121028	249.00
04 121029	329.00	04 121030	149.99	04 121031	350.44	04 121032	674.00	04 121033	398.00	04 121034	199.00
04 121035	1599.00	04 121036	749.00	04 122001	2089.00	04 122002	5499.00	04 122003	5999.00	04 122004	998.00
04 122005	2990.00	04 122006	3999.00	04 122007	5499.00	04 122008	1469.30	04 122009	7299.00	04 122010	649.00
04 122011	1990.00	04 122012	7999.00	04 122013	5999.00	04 122014	4999.00	04 122015	7599.00	04 122016	1498.00
04 122017	5999.00	04 122018	5999.00	04 123001	609.00	04 123002	465.41	04 123003	298.00	04 123004	699.00
04 123005	329.00	04 123006	149.00	04 123007	549.00	04 123008	139.90	04 123009	59.90	04 123010	98.00
04 123011	298.00	04 123012	299.00	04 123013	49.00	04 123014	248.00	04 123015	369.00	04 123016	69.00
04 123017	199.00	04 123018	159.00	04 124001	579.00	04 124002	799.00	04 124003	209.67	04 124004	229.00
04 124005	359.00	04 124006	199.00	04 124007	198.47	04 124008	85.00	04 124009	529.00	04 124010	299.00
04 124011	149.99	04 124012	119.00	04 124013	128.00	04 124014	269.00	04 124015	419.00	04 124016	699.00
04 124017	249.01	04 124018	499.00	04 125001	99.00	04 125002	329.00	04 125003	119.00	04 125004	129.00
04 125005	68.50	04 125006	289.00	04 125007	84.58	04 125008	79.90	04 125009	99.00	04 125010	199.00
04 125011	229.01	04 125012	59.99	04 125013	55.00	04 125014	269.00	04 125015	99.99	04 125016	299.00
04 125017	71.83	04 125018	549.00	04 126001	44.90	04 126002	109.00	04 126003	24.00	04 126004	79.00
04 126005	28.00	04 126006	121.00	04 126007	83.30	04 126008	119.00	04 126009	24.90	04 126010	54.90
04 126011	108.00	04 126012	79.00	04 126013	75.00	04 126014	175.00	04 126015	23.10	04 126016	139.00
04 126017	98.00	04 126018	129.00	04 127001	298.00	04 127002	999.00	04 127003	899.00	04 127004	999.00
04 127005	269.00	04 127006	584.00	04 127007	379.00	04 127008	389.00	04 127009	429.33	04 127010	419.00
04 127011	198.00	04 127012	349.00	04 127013	1849.00	04 127014	499.00	04 127015	299.00	04 127016	899.00
04 127017	649.51	04 127018	999.00	04 127019	879.00	04 127020	489.00	04 127021	999.00	04 127022	479.00
04 127023	699.00	04 127024	929.00	04 127025	599.00	04 127026	159.00	04 127027	329.00	04 127028	299.00
04 127029	399.01	04 127030	249.90	04 127031	159.99	04 127032	369.00	04 127033	799.62	04 127034	799.00
04 127035	219.00	04 127036	469.00	04 128001	409.00	04 128002	999.00	04 128003	409.67	04 128004	902.76
04 128005	1499.00	04 128006	1494.96	04 128007	389.00	04 128008	179.00	04 128009	339.00	04 128010	699.00
04 128011	298.00	04 128012	699.00	04 128013	269.00	04 128014	899.00	04 128015	189.99	04 128016	659.00
04 12											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 136811	66.30	04 136812	46.00	04 136813	27.20	04 136814	15.00	04 136815	29.90	04 136816	45.00		
04 136917	22.87	04 136918	89.00	04 137001	419.00	04 137002	2699.00	04 137003	810.00	04 137004	799.00		
04 137005	3526.00	04 137006	380.00	04 137007	449.00	04 137008	3845.00	04 137009	221.17	04 137010	449.00		
04 137011	348.18	04 137012	699.00	04 137013	152.10	04 137014	489.00	04 137015	268.00	04 137016	449.00		
04 137017	498.00	04 137018	188.00	04 137019	329.00	04 137020	134.10	04 137021	463.54	04 137022	1999.00		
04 137023	304.15	04 137024	199.00	04 137025	1199.00	04 137026	1199.00	04 137027	990.00	04 137028	1280.00		
04 137029	168.00	04 137030	149.00	04 137031	559.00	04 137032	319.00	04 137033	199.00	04 137034	298.00		
04 137035	398.00	04 137036	229.00	04 137037	161.10	04 137038	699.00	04 137039	158.00	04 137040	699.00		
04 137041	349.00	04 137042	381.65	04 138001	293.00	04 138002	104.00	04 138003	662.00	04 138004	644.00		
04 138005	254.00	04 138006	747.00	04 138007	168.00	04 138008	294.00	04 138009	840.00	04 138010	317.00		
04 138011	124.00	04 138012	38.00	04 139001	326.25	04 139002	189.00	04 139003	1099.00	04 139004	900.02		
04 139005	999.00	04 139006	1149.00	04 139007	399.00	04 139008	899.00	04 139009	519.00	04 139010	224.00		
04 139011	1399.00	04 139012	150.00	04 139013	180.00	04 139014	1099.00	04 139015	1099.00	04 139016	699.00		
04 139017	629.00	04 139018	419.00	04 140001	169.00	04 140002	380.00	04 140003	348.00	04 140004	459.00		
04 140005	559.00	04 140006	499.00	04 140007	279.00	04 140008	569.00	04 140009	393.75	04 140010	184.00		
04 140011	248.00	04 140012	906.93	04 140013	589.00	04 140014	187.00	04 140015	356.25	04 140016	495.23		
04 140017	599.00	04 140018	849.00	04 141001	599.00	04 141002	439.00	04 141003	599.00	04 141004	221.00		
04 141005	649.00	04 141006	579.00	04 141007	449.00	04 141008	709.00	04 141009	629.00	04 141010	328.00		
04 141011	559.20	04 141012	449.25	04 141013	599.00	04 141014	266.00	04 141015	944.00	04 141016	664.00		
04 141017	258.00	04 141018	469.00	04 142001	874.00	04 142002	549.00	04 142003	969.00	04 142004	1199.00		
04 142005	799.00	04 142006	849.00	04 142007	929.00	04 142008	1239.00	04 142009	979.00	04 142010	779.00		
04 142011	999.00	04 142012	699.00	04 142013	697.00	04 142014	330.00	04 142015	1679.00	04 142016	589.00		
04 142017	929.00	04 142018	934.00	04 143001	150.00	04 143002	419.00	04 143003	699.00	04 143004	74.00		
04 143005	279.00	04 143006	249.00	04 143007	35.00	04 143008	34.00	04 143009	179.00	04 143010	399.00		
04 143011	799.00	04 143012	225.00	04 143013	769.00	04 143014	169.00	04 143015	159.00	04 143016	188.00		
04 143017	989.00	04 143018	120.00	04 144001	49.00	04 144002	250.00	04 144003	300.00	04 144004	21.50		
04 144005	130.00	04 144006	31.00	04 145001	110.00	04 145002	12.00	04 145003	100.00	04 145004	115.00		
04 145005	85.00	04 145006	47.00	04 146001	40.00	04 146002	132.00	04 146003	54.00	04 146004	90.00		
04 146005	36.00	04 146006	36.00	04 147001	559.00	04 147002	1599.00	04 147003	429.00	04 147004	414.47		
04 147005	1134.70	04 147006	69.00	04 147007	179.00	04 147008	1178.98	04 147009	1199.20	04 147010	299.00		
04 147011	2645.08	04 147012	648.00	04 147013	839.00	04 147014	93.66	04 147015	899.00	04 147016	1199.00		
04 147017	234.63	04 147018	699.00	04 148001	955.00	04 148002	6100.00	04 148003	4859.10	04 148004	192.63		
04 148005	1449.00	04 148006	1449.00	04 149001	3347.10	04 149002	469.00	04 149003	369.00	04 149004	3978.33		
04 150002	3970.33	04 150003	3970.33	04 150001	105.00	04 160001	191.55	04 160002	481.82	04 160003	170.78		
04 160004	890.14	04 160005	1115.58	04 160006	1396.38	04 160007	1417.98	04 160008	1633.98	04 160009	1908.78		
04 161001	23.00	04 161002	45.99	04 161003	68.99	04 161004	96.72	04 161005	124.44	04 161006	173.58		
04 161007	254.83	04 161008	336.09	04 161009	417.35	04 161010	498.61	04 161011	1524.24	04 161012	1993.81		
04 161013	2463.38	04 161014	3637.30	04 161015	4811.22	04 161016	5750.35	04 161017	5985.14	04 161018	7159.06		
04 161019	8332.98	04 161020	9506.90	04 161021	10680.82	04 161022	11854.74	04 161023	13028.66	04 161024	14202.58		
04 161025	15376.56	04 161026	16550.42	04 161027	141.07	04 161028	2228.59	04 161029	2932.94	04 161030	4106.86		
04 161031	4341.65	04 161032	17724.34	04 161033	18898.26	04 161034	23593.94	04 161035	28289.63	04 161036	32985.30		
04 161037	37680.98	04 161038	47072.34	04 162001	18.62	04 162002	10.20	04 162003	10.05	04 162004	9.72		
04 162005	17.99	04 162006	18.52	04 162007	18.62	04 162008	10.00	04 162009	18.79	04 162010	10.19		
04 162011	18.63	04 162012	10.06	04 162013	17.99	04 162014	9.72	04 163001	263.82	04 164001	71.37		
04 165001	266.47	04 166001	0.00	04 166002	0.00	04 166003	0.00	04 166004	0.00	04 166005	0.00		
04 166006	0.00	04 166007	0.00	04 166008	0.00	04 166009	0.00	04 166010	0.00	04 167001	15.39		
04 167002	10.37	04 167003	15.39	04 167004	16.45	04 167005	17.32	04 168001	3600.00	04 168002	250.00		
04 168003	1450.00	04 168004	80.00	04 168005	2.00	04 168006	250.00	04 168007	250.00	04 168008	180.00		
04 168009	1790.00	04 168010	250.00	04 168011	1400.00	04 168012	1600.00	04 168013	250.00	04 168014	60.00		
04 168015	250.00	04 169001	200.00	04 169002	150.00	04 169003	3.00	04 169004	1000.00	04 169005	200.00		
04 169006	800.00	04 169007	150.00	04 169008	100.00	04 169009	800.00	04 170001	6216.32	04 170002	6299.00		
04 170003	13200.00	04 170004	10999.00	04 170005	4900.00	04 170006	4448.00	04 170007	4299.00	04 170008	29493.00		
04 170009	7686.40	04 180001	9633.64	04 180002	849.00	04 180003	1459.00	04 180004	9931.62	04 180005	869.00		
04 180006	1555.00	04 181001	15589.00	04 181002	4030.51	04 181003	7199.00	04 181004	3503.65	04 181005	11299.00		
04 181006	8395.00	04 182001	2790.00	04 182002	1499.00	04 182003	2999.00	04 182004	4599.00	04 182005	4056.50		
04 182006	2645.00	04 183001	2245.00	04 183002	1999.00	04 183003	2699.00	04 183004	2099.00	04 183005	2925.00		
04 183006	4464.00	04 184001	2000.00	04 184002	11999.00	04 184003	1925.50	04 184004	1899.00	04 184005	4750.00		
04 184006	1995.00	04 185001	9800.00	04 185002	10399.00	04 185003	9999.00	04 185004	10699.00	04 185005	25999.00		
04 185006	7495.00	04 186001	28999.00	04 186002	6900.00	04 186003	5499.00	04 186004	8499.00	04 186005	7499.00		
04 186006	2465.00	04 187001	8495.00	04 187002	6449.00	04 187003	7499.00	04 187004	11199.00	04 187005	7590.00		
04 187006	7199.00	04 188001	10495.00	04 188002	6799.00	04 188003	8699.00	04 188004	8599.00	04 188005	8499.00		
04 188006	5999.00	04 189001	4399.00	04 189002	6999.00	04 189003	7495.00	04 189004	10199.00	04 189005	5999.00		
04 189006	10099.00	04 190001	1599.00	04 190002	799.00	04 190003	1799.00	04 190004	699.00	04 190005	1495.00		
04 190006	1149.00	04 191001	469.00	04 191002	399.00	04 191003	719.00	04 191004	945.00	04 191005	1295.00		
04 191006	559.00	04 191007	999.00	04 191008	539.00	04 191009	619.00	04 192001	4919.00	04 192002	720.00		
04 192003	359.00	04 192004	819.00	04 192005	1809.00	04 192006	1299.00	04 193001	4199.00	04 193002	1549.00		
04 193003	479.00	04 193004	1099.00	04 193005	499.00	04 193006	989.00	04 194001	2065.50	04 194002	2698.00		
04 194003	1399.00	04 194004	1999.00	04 194005	1749.00	04 194006	4389.00	04 195001	229.00	04 195002	449.00		
04 195003	219.00	04 195004	809.10	04 195005	795.00	04 195006	749.00	04 196001	11164.85	04 197001	43799.00		
04 197002	5290.00	04 197003	4899.00	04 197004	39999.00	04 197005	4449.01	04 197006	6998.00	04 197007	12245.00		
04 197008	2998.99	04 197009	5299.00	04 198001	14999.00	04 198002	1995.00	04 198003	2650.00	04 198004	3199.00		
04 198005	2659.00	04 198006	799.00	04 198007	995.00	04 198008	3499.00	04 198009	4549.00	04 198010	1299.00		
04 198011	3499.00	04 198012	999.00	04 199001	799.00	04 199002	3099.00	04 199003	1345.50	04 199004	1099.00		
04 199005	1899.00	04 199006	1799.00	04 200001	44.50	04 200002	20.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 242006	149.00	04 243001	1999.00	04 243002	650.00	04 243003	650.00	04 243004	361.92	04 243005	55.00	04 243006	2100.00
04 243006	649.00	04 244001	350.00	04 244002	629.00	04 244003	15500.00	04 244004	350.00	04 244005	2100.00	04 244006	700.00
04 244006	6500.00	04 245001	300.00	04 245002	650.00	04 245003	350.00	04 245004	500.00	04 245005	400.00	04 245006	800.00
04 245006	800.00	04 245007	600.00	04 245008	600.00	04 245009	350.00	04 245010	550.00	04 245011	800.00	04 245012	800.00
04 245012	500.00	04 246001	2030.00	04 246002	1650.00	04 246003	3060.00	04 246004	3027.00	04 246005	840.00	04 246006	20296.88
04 246006	1774.80	04 247001	2210.10	04 247002	2711.32	04 247003	17000.00	04 247004	78300.00	04 247005	20296.88	04 247006	20000.00
04 247006	34000.00	04 248001	3500.00	04 248002	18000.00	04 248003	13000.00	04 248004	2600.00	04 248005	20000.00	04 248006	750.00
04 248006	13000.00	04 249001	512.10	04 249002	585.00	04 249003	500.00	04 249004	97.00	04 249005	750.00	04 249006	21000.00
04 249006	800.00	04 250001	11500.00	04 250002	14000.00	04 250003	18000.00	04 250004	12900.00	04 250005	21000.00	04 250006	225.00
04 250006	32500.00	04 251001	60.00	04 251002	40.00	04 251003	400.00	04 251004	235.00	04 251005	525.00	04 251006	120.00
04 251006	318.00	04 251007	525.00	04 251008	80.00	04 251009	190.00	04 251010	150.00	04 251011	525.00	04 251012	35.00
04 251012	40.00	04 252001	285.00	04 252002	130.00	04 252003	150.00	04 252004	80.00	04 252005	120.00	04 252006	46.00
04 252006	190.00	04 253001	160.00	04 253002	380.00	04 253003	195.00	04 253004	60.00	04 253005	35.00	04 253006	103.50
04 253006	250.00	04 253007	590.00	04 253008	265.00	04 253009	130.00	04 254001	320.59	04 254002	46.00	04 254003	103.50
04 254003	72.80	04 254004	80.34	04 254005	109.80	04 254006	43.75	04 255001	48.00	04 255002	448.82	04 255003	435.00
04 255003	134.16	04 255004	98.02	04 255005	131.50	04 255006	139.00	04 256001	225.00	04 256002	52.00	04 256003	73.13
04 256003	240.81	04 256004	448.92	04 256005	384.30	04 256006	135.40	04 256007	338.84	04 256008	52.00	04 256009	318.50
04 256009	734.51	04 257001	37.70	04 257002	49.00	04 257003	42.90	04 257004	52.00	04 257005	73.13	04 257006	318.50
04 257006	34.00	04 258001	86.00	04 258002	99.38	04 258003	90.00	04 258004	86.50	04 258005	318.50	04 258006	49.10
04 258006	93.33	04 258007	55.83	04 258008	90.00	04 258009	174.07	04 259001	137.25	04 259002	29.90	04 259003	126.00
04 259003	117.25	04 259004	174.38	04 259005	162.50	04 259006	221.13	04 260001	99.00	04 260002	279.00	04 260003	105.00
04 260003	86.75	04 260004	436.55	04 260005	79.50	04 260006	67.00	04 261001	35.00	04 261002	26.00	04 261003	128.00
04 261003	205.00	04 261004	259.00	04 261005	191.00	04 261006	39.25	04 261007	167.00	04 261008	24.90	04 261009	7.00
04 261009	249.00	04 261010	34.00	04 261011	119.00	04 261012	150.95	04 262001	30.00	04 262002	16.66	04 262003	18.53
04 262003	48.65	04 262004	60.00	04 262005	33.10	04 262006	55.00	04 263001	85.00	04 263002	16.66	04 263003	18.53
04 263003	85.00	04 263004	98.99	04 263005	34.00	04 263006	25.00	04 263007	19.90	04 263008	16.66	04 263009	18.53
04 263009	22.15	04 263010	34.50	04 263011	19.90	04 263012	37.10	04 264001	89.00	04 264002	128.00	04 264003	24.90
04 264003	156.10	04 264004	125.50	04 264005	83.29	04 264006	178.00	04 265001	17.90	04 265002	73.25	04 265003	6.00
04 265003	25.50	04 265004	25.90	04 265005	39.90	04 265006	31.20	04 266001	39.50	04 266002	7.00	04 266003	109.00
04 266003	44.80	04 266004	34.90	04 266005	19.90	04 266006	47.40	04 270001	7.00	04 270002	7.00	04 270003	7.00
04 270003	7.00	04 270004	7.00	04 270005	3.50	04 270006	7.00	04 270007	7.00	04 270008	7.00	04 270009	7.00
04 270009	7.00	04 270010	7.00	04 270011	7.00	04 270012	7.00	04 270013	7.00	04 270014	7.00	04 270015	7.00
04 270015	250.00	04 270016	8.50	04 270017	180.00	04 270018	110.00	04 270019	7.00	04 270020	7.00	04 270021	7.00
04 270021	7.00	04 280001	558.50	04 280002	632.50	04 280003	772.50	04 280004	239.50	04 280005	416.50	04 280006	11648.75
04 280006	1958.00	04 281001	1360.75	04 281002	1837.25	04 281003	2082.25	04 281004	952.50	04 281005	363100.00	04 281006	365500.00
04 281006	3193.50	04 282001	249900.00	04 282002	294900.00	04 282003	654900.00	04 282004	264900.00	04 282005	368400.00	04 282006	2999.00
04 282006	204490.00	04 282007	204500.00	04 282008	519900.00	04 282009	209700.00	04 282010	231900.00	04 282011	365500.00	04 282012	16.66
04 282012	392900.00	04 282013	757000.00	04 282014	742000.00	04 282015	249900.00	04 282016	609900.00	04 282017	2999.00	04 282018	16.66
04 282018	921900.00	04 283001	19999.00	04 283002	1240.00	04 283003	3374.00	04 283004	3058.10	04 283005	16.66	04 283006	16.66
04 283006	2499.00	04 284001	16.70	04 284002	16.65	04 284003	16.62	04 284004	16.65	04 284005	16.66	04 284006	16.66
04 284006	16.62	04 284007	16.65	04 284008	16.67	04 284009	16.65	04 284010	16.64	04 284011	16.66	04 284012	16.66
04 284012	16.64	04 284013	16.73	04 284014	16.66	04 284015	16.66	04 284016	16.71	04 284017	18.57	04 284018	18.53
04 284018	18.55	04 285001	18.59	04 285002	18.53	04 285003	18.52	04 285004	18.56	04 285005	18.56	04 285006	18.53
04 285006	18.61	04 285007	18.48	04 285008	18.52	04 285009	18.52	04 285010	18.56	04 285011	18.56	04 285012	18.53
04 285012	18.62	04 285013	18.54	04 285014	18.56	04 285015	18.57	04 285016	18.55	04 285017	18.55	04 285018	18.53
04 285018	129.92	04 286001	103.50	04 286002	95.71	04 286003	79.00	04 286004	93.02	04 286005	899.00	04 286006	462.36
04 286006	737.79	04 287001	1858.00	04 287002	1920.00	04 287003	1199.00	04 287004	810.00	04 287005	1077.00	04 287006	13746.45
04 287006	87.00	04 288001	55.00	04 288002	53.90	04 288003	35.00	04 288004	129.00	04 288005	4399.00	04 288006	480.00
04 288006	1639.82	04 289001	1849.00	04 289002	1100.00	04 289003	1490.00	04 289004	4399.00	04 289005	3500.00	04 289006	180.00
04 289006	198.67	04 290001	350.00	04 290002	2150.00	04 290003	1500.00	04 290004	1129.00	04 290005	145.00	04 290006	6539.60
04 290006	660.00	04 291001	2500.00	04 291002	6000.00	04 291003	2400.00	04 291004	400.00	04 291005	4645.83	04 291006	1485.83
04 291006	14200.00	04 292001	60.00	04 292002	900.00	04 292003	1450.00	04 292004	600.00	04 292005	3055.83	04 292006	5250.42
04 292006	60.00	04 293001	80.00	04 293002	115.00	04 293003	57.00	04 293004	141.00	04 293005	4083.20	04 293006	414.17
04 293006	5.00	04 294001	51.00	04 294002	20.00	04 294003	3365.58	04 294004	5708.33	04 294005	1594.17	04 294006	462.36
04 294006	700.00	04 295001	9668.75	04 295002	9937.50	04 295003	2920.00	04 295004	2728.33	04 295005	1485.83	04 295006	3055.83
04 295006	4300.00	04 296001	2160.00	04 296002	6208.33	04 296003	848.33	04 296004	5900.00	04 296005	5250.42	04 296006	4083.20
04 296006	425.00	04 297001	6870.83	04 297002	3176.25	04 297003	309001	04 297004	6562.08	04 297005	414.17	04 297006	1594.17
04 297006	4693.50	04 298001	5392.92	04 298002	6713.58	04 298003	18666.67	04 298004	2050.00	04 298005	4083.20	04 298006	414.17
04 298006	4490.83	04 299001	2461.25	04 299002	1558.33	04 299003	311001	04 299004	3905.00	04 299005	1594.17	04 299006	462.36
04 299006	1499.00	04 300001	2000.00	04 300002	2300.00	04 300003	3103.75	04 300004	1833.25	04 300005	1594.17	04 300006	462.36
04 300006	605.00	04 301001	208.33	04 301002	132.42	04 301003	4164.83	04 301004	3750.00	04 301005	1594.17	04 301006	462.36
04 301006	2470.42	04 302001	3130.33	04 302002	1741.67	04 302003	1199.00	04 302004	129.00	04 302005	335.00	04 302006	335.00
04 302006	92.00	04 303001	188.99	04 303002	227.00	04 303003	235.00	04 303004	449.00	04 303005	335.00	04 303006	335.00
04 303006	468.00	04 304001	219.00	04 304002	130.00	04 304003	490.00	04 304004	335.00	04 304005	210.00	04 304006	179.10
04 304006	325.00	04 305001	493.00	04 305002	335.00	04 305003	355.00	04 305004	335.00	04 305005	14.01	04 305006	15.50
04 305006	355.00	04 306001	162.00	04 306002	325.00	04 306003	159.00	04 306004	219.00	04 306005	16.66	04 306006	16.66
04 306006	39.90	04 307001	33.00	04 307002	49.00	04 307003	36.70	04 307004	36.25	04 307005	14.01	04 307006	15.50
04 307006	14.50	04 308001	37.00	04 308002	75.00	0							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 005006	6.00	05 005007	6.10	05 005008	6.00	05 005009	6.00	05 005010	5.90	05 005011	6.00
05 005012	7.00	05 006001	3.50	05 006002	1.60	05 006003	3.88	05 006004	1.40	05 006005	3.00
05 006006	1.80	05 006007	3.00	05 006008	3.00	05 006009	2.00	05 006010	3.50	05 006011	2.50
05 006012	3.00	05 007001	43.38	05 007002	35.15	05 007003	47.26	05 007004	42.50	05 007005	85.24
05 007006	36.77	05 007007	41.03	05 007008	59.97	05 008001	109.41	05 008002	158.33	05 008003	80.00
05 008004	209.38	05 008005	162.50	05 008006	107.07	05 008007	198.50	05 008008	200.00	05 009001	203.00
05 009002	250.00	05 009003	49.90	05 009004	54.00	05 009005	99.00	05 009006	79.00	05 009007	155.24
05 009008	270.00	05 010001	64.44	05 010002	59.45	05 010003	111.11	05 010004	111.11	05 010005	63.50
05 010006	231.11	05 010007	63.41	05 010008	99.06	05 010009	34.39	05 010010	179.50	05 010011	173.33
05 010012	43.12	05 010013	125.00	05 010014	98.04	05 010015	72.00	05 010016	76.80	05 011001	15.50
05 011002	22.03	05 011003	20.25	05 011004	18.42	05 011005	26.00	05 011006	21.13	05 011007	15.26
05 011008	30.00	05 012001	38.91	05 012002	19.50	05 012003	51.87	05 012004	21.25	05 012005	9.00
05 012006	25.00	05 012007	28.00	05 012008	32.00	05 013001	12.95	05 013002	45.80	05 013003	11.55
05 013004	13.31	05 013005	31.65	05 013006	78.70	05 013007	13.00	05 013008	41.56	05 014001	50.42
05 014002	90.19	05 014003	63.33	05 014004	54.66	05 014005	85.80	05 014006	56.73	05 014007	61.50
05 014008	50.00	05 014009	137.93	05 014010	48.65	05 014011	79.19	05 014012	100.00	05 015001	28.19
05 015002	14.79	05 015003	26.39	05 015004	14.33	05 015005	15.28	05 015006	17.09	05 015007	15.80
05 015008	13.62	05 015009	24.87	05 015010	18.87	05 015011	20.00	05 015012	32.43	05 016001	59.00
05 016002	75.24	05 016003	27.00	05 016004	70.50	05 016005	59.00	05 016006	63.68	05 016007	74.60
05 016008	27.00	05 016009	49.90	05 016010	33.90	05 016011	32.90	05 016012	46.90	05 016013	37.00
05 016014	49.90	05 016015	78.50	05 016016	38.90	05 016017	67.50	05 016018	28.40	05 016019	45.00
05 016020	29.00	05 016021	47.88	05 016022	33.15	05 016023	37.00	05 016024	39.65	05 017001	65.00
05 017002	71.65	05 017003	82.00	05 017004	73.65	05 017005	82.80	05 017006	62.00	05 017007	95.24
05 017008	65.00	05 017009	64.00	05 017010	80.00	05 017011	83.40	05 017012	89.00	05 017013	42.90
05 017014	89.00	05 017015	23.00	05 017016	30.00	05 017017	75.90	05 017018	68.25	05 017019	69.49
05 017020	75.00	05 017021	99.90	05 017022	104.45	05 017023	94.45	05 017024	110.49	05 017025	96.90
05 017026	89.49	05 017027	95.00	05 017028	101.00	05 017029	56.50	05 017030	69.90	05 017031	52.00
05 017032	51.55	05 017033	50.43	05 017034	62.90	05 017035	53.90	05 017036	38.15	05 018001	104.00
05 018002	119.90	05 018003	107.50	05 018004	129.80	05 018005	110.00	05 018006	110.00	05 018007	174.90
05 018008	132.75	05 018009	160.00	05 018010	99.99	05 018011	104.95	05 018012	172.89	05 018013	95.50
05 018014	102.40	05 018015	56.00	05 018016	69.90	05 018017	110.00	05 018018	82.00	05 018019	89.90
05 018020	72.42	05 018021	85.55	05 018022	135.00	05 018023	169.99	05 018024	89.90	05 018025	78.50
05 018026	83.75	05 018027	229.45	05 018028	83.00	05 018029	74.00	05 018030	94.15	05 018031	70.00
05 018032	86.00	05 018033	79.90	05 018034	72.00	05 018035	92.55	05 018036	111.25	05 018037	220.00
05 018038	194.90	05 018039	214.68	05 018040	159.90	05 018041	154.00	05 018042	163.65	05 018043	124.90
05 018044	130.00	05 018045	162.00	05 018046	236.00	05 018047	171.90	05 018048	149.95	05 018049	140.00
05 018050	217.90	05 018051	389.00	05 018052	313.80	05 018053	113.68	05 018054	150.00	05 018055	144.00
05 018056	110.00	05 018057	84.90	05 018058	130.00	05 018059	119.00	05 018060	78.00	05 018061	95.00
05 018062	82.00	05 018063	74.90	05 018064	129.90	05 018065	89.99	05 018066	77.00	05 018067	91.90
05 018068	86.90	05 019001	34.00	05 019002	69.90	05 019003	27.00	05 019004	36.99	05 019005	22.00
05 019006	28.00	05 019007	35.80	05 019008	35.00	05 019009	49.23	05 019010	69.90	05 019011	44.00
05 019012	276.00	05 019013	290.00	05 019014	290.00	05 019015	67.85	05 019016	48.50	05 020001	114.13
05 020002	146.88	05 020003	52.49	05 020004	78.80	05 020005	126.56	05 020006	141.67	05 020007	155.63
05 020008	153.89	05 021001	106.50	05 021002	161.20	05 021003	71.00	05 021004	136.21	05 021005	64.75
05 021006	139.75	05 021007	152.40	05 021008	103.25	05 021009	65.00	05 021010	144.83	05 021011	147.93
05 021012	112.99	05 022001	72.50	05 022002	63.60	05 022003	42.04	05 022004	65.79	05 022005	75.80
05 022006	84.45	05 022007	35.75	05 022008	66.00	05 023001	86.93	05 023002	93.74	05 023003	84.00
05 023004	129.74	05 023005	50.90	05 023006	102.90	05 023007	59.00	05 023008	57.00	05 023009	100.00
05 023010	140.05	05 023011	59.90	05 023012	41.50	05 023013	708.00	05 023014	778.75	05 023015	670.00
05 023016	700.00	05 023017	742.80	05 023018	586.80	05 023019	653.33	05 023020	650.00	05 024001	175.00
05 024002	294.50	05 024003	236.00	05 024004	185.00	05 024005	237.50	05 024006	190.88	05 024007	264.80
05 024008	100.00	05 025001	83.00	05 025002	303.74	05 025003	39.00	05 025004	71.90	05 025005	369.00
05 025006	72.50	05 025007	80.00	05 025008	104.90	05 025009	54.00	05 025010	51.24	05 025011	56.00
05 025012	56.00	05 025013	87.40	05 025014	65.00	05 025015	65.00	05 025016	98.40	05 025017	260.00
05 025018	91.99	05 025019	239.00	05 025020	68.00	05 025021	175.00	05 025022	195.00	05 025023	80.00
05 025024	115.00	05 025025	264.00	05 025026	294.90	05 025027	199.00	05 025028	56.00	05 025029	188.75
05 025030	200.00	05 025031	80.00	05 025032	190.00	05 026001	194.00	05 026002	237.40	05 026003	399.00
05 026004	320.00	05 026005	179.00	05 026006	160.00	05 026007	280.00	05 026008	244.90	05 027001	96.50
05 027002	239.90	05 027003	114.00	05 027004	150.00	05 027005	154.00	05 027006	200.00	05 027007	125.00
05 027008	85.40	05 028001	49.29	05 028002	54.09	05 028003	66.43	05 028004	51.53	05 028005	104.55
05 028006	107.07	05 028007	110.00	05 028008	92.86	05 028009	62.06	05 028010	70.71	05 028011	110.00
05 028012	67.80	05 029001	62.35	05 029002	126.43	05 029003	225.23	05 029004	297.17	05 029005	160.85
05 029006	496.47	05 029007	118.31	05 029008	282.80	05 029009	17.50	05 029010	15.07	05 029011	17.50
05 030004	18.48	05 030005	17.00	05 030006	35.41	05 030007	17.53	05 030008	14.70	05 030009	21.00
05 030010	14.90	05 030011	17.00	05 030012	18.25	05 030013	13.50	05 030014	20.00	05 030015	19.25
05 030016	17.25	05 030017	17.00	05 030018	18.38	05 030019	14.55	05 030020	17.50	05 031001	96.00
05 031002	90.65	05 031003	127.78	05 031004	77.00	05 031005	96.74	05 031006	200.97	05 031007	123.69
05 031008	136.54	05 032001	272.50	05 032002	40.28	05 032003	332.00	05 032004	478.89	05 032005	40.28
05 032006	46.25	05 032007	34.51	05 032008	630.00	05 032009	46.77	05 032010	35.31	05 032011	51.42
05 032012	51.98	05 033001	31.80	05 033002	26.03	05 033003	33.50	05 033004	33.33	05 033005	29.20
05 033006	36.00	05 033007	30.68	05 033008	45.42	05 033009	20.45	05 033010	25.30	05 033011	38.70
05 033012	30.79	05 034001	98.50	05 034002	120.00	05 034003	88.70	05 034004	124.75	05 034005	109.31
05 034006	55.00	05 034007	121.21	05 034008	99.90	05 035001	101.25	05 035002	351.98	05 035003	122.73
05 035004	240.62	05 035005	341.41	05 035006	182.82	05 035007	182.05	05 035008	154.00	05 036001	124.00
05 036002	138.75	05 036003	134.60	05 036004	55.00	05 036005	154.75	05 036006	160.25	05 036007	127.38
05 036008	92.50	05 037001	55.33	05 037002	50.75	05 037003	50.80	05 037004	57.56	05 037005	24.10
05 037006	59.50	05 037007	67.19	05 037008	20.20	05 038001	115.00	05 038002	187.50	05 038003	104.53
05 038004	143.33	05 038005	160.50	05 038006	132.25	05 038007	163.75	05 038008	172.81	05 038009	31.76
05 039002	35.28	05 039003	42.00	05 039004	16.00	05 039005	83.00	05 039006	36.55	05 039007	21.90
05 039008	51.30	05 040001	166.22	05 040002	166.67	05 040003	185.02	05 040004	103.88	05 040005	150.00
05 040006	117.22	05 040007	172.22	05 040008							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 052016	42.50	05 053001	32.40	05 053002	42.90	05 053003	42.90	05 053004	49.99	05 053005	31.99
05 053006	48.95	05 053007	59.85	05 053008	44.90	05 053009	36.75	05 053010	39.50	05 053011	49.90
05 053012	54.00	05 053013	47.99	05 053014	32.50	05 053015	32.50	05 053016	49.40	05 054001	26.90
05 054002	25.00	05 054003	32.50	05 054004	29.99	05 054005	26.88	05 054006	25.45	05 054007	24.63
05 054008	29.40	05 055001	29.00	05 055002	59.95	05 055003	74.68	05 055004	85.00	05 055005	69.99
05 055006	62.50	05 055007	47.05	05 055008	69.90	05 055009	75.00	05 055010	72.40	05 055011	45.00
05 055012	69.90	05 055013	59.50	05 055014	47.50	05 055015	50.00	05 055016	72.49	05 056001	10.35
05 056002	10.90	05 056003	11.20	05 056004	9.99	05 056005	8.75	05 056006	11.23	05 056007	10.25
05 056008	10.90	05 056009	11.00	05 056010	11.90	05 056011	11.65	05 056012	15.00	05 056013	8.88
05 056014	8.75	05 056015	10.00	05 056016	10.74	05 057001	14.25	05 057002	14.38	05 057003	20.40
05 057004	13.24	05 057005	13.50	05 057006	24.95	05 057007	15.10	05 057008	14.38	05 058001	18.00
05 058002	26.88	05 058003	20.25	05 058004	22.65	05 058005	40.60	05 058006	27.95	05 058007	22.50
05 058008	25.75	05 058009	30.95	05 058010	17.25	05 058011	34.65	05 058012	32.75	05 058013	9.23
05 058014	16.00	05 058015	33.99	05 058016	28.75	05 058017	23.00	05 058018	29.25	05 058019	26.88
05 058020	27.38	05 058021	17.50	05 058022	22.15	05 058023	31.00	05 058024	33.99	05 058025	13.50
05 058026	33.49	05 058027	37.90	05 058028	22.63	05 059001	24.70	05 059002	19.85	05 059003	19.88
05 059004	22.00	05 059005	26.90	05 059006	27.74	05 059007	28.90	05 059008	24.99	05 059009	11.00
05 059010	19.00	05 059011	31.40	05 059012	27.25	05 059013	23.85	05 059014	12.15	05 059015	19.75
05 059016	22.25	05 059017	23.25	05 059018	25.06	05 059019	25.00	05 059020	25.25	05 060001	25.30
05 060002	27.15	05 060003	17.00	05 060004	31.24	05 060005	16.50	05 060006	31.90	05 060007	25.70
05 060008	19.34	05 060009	18.90	05 060010	15.90	05 060011	17.75	05 060012	27.15	05 060013	19.75
05 060014	19.25	05 060015	17.50	05 060016	27.40	05 060017	16.50	05 060018	33.49	05 060019	19.50
05 060020	23.25	05 061001	5.75	05 061002	22.60	05 061003	6.99	05 061004	36.25	05 061005	29.90
05 061006	27.50	05 061007	15.90	05 061008	36.49	05 061009	72.00	05 061010	26.24	05 061011	90.00
05 061012	19.95	05 061013	6.20	05 061014	6.40	05 061015	32.08	05 061016	4.90	05 062001	26.90
05 062002	53.80	05 062003	15.00	05 062004	51.25	05 062005	48.70	05 062006	28.61	05 062007	26.65
05 062008	52.15	05 062009	40.00	05 062010	13.50	05 062011	158.90	05 062012	19.20	05 062013	40.00
05 062014	38.99	05 062015	24.90	05 062016	21.25	05 063001	24.30	05 063002	24.65	05 063003	12.25
05 063004	10.80	05 063005	13.50	05 063006	26.20	05 063007	14.93	05 063008	28.15	05 063009	16.50
05 063010	25.40	05 063011	11.95	05 063012	15.00	05 063013	24.65	05 063014	13.63	05 063015	12.00
05 063016	21.65	05 063017	12.50	05 063018	21.49	05 063019	19.25	05 063020	17.00	05 064001	8.70
05 064002	10.45	05 064003	10.40	05 064004	9.50	05 064005	9.00	05 064006	8.75	05 064007	9.30
05 064008	9.20	05 064009	9.53	05 064010	6.00	05 064011	7.15	05 064012	8.50	05 064013	10.92
05 064014	10.00	05 064015	13.65	05 064016	8.00	05 065001	33.48	05 065002	27.40	05 065003	20.25
05 065004	40.62	05 065005	30.50	05 065006	22.95	05 065007	42.69	05 065008	26.65	05 065009	27.15
05 065010	32.88	05 065011	31.15	05 065012	47.63	05 065013	29.24	05 065014	32.75	05 065015	32.40
05 065016	10.00	05 066001	13.10	05 066002	14.40	05 066003	10.00	05 066004	21.47	05 066005	15.50
05 066006	13.21	05 066007	21.25	05 066008	13.80	05 066009	21.25	05 066010	13.90	05 066011	8.75
05 066012	13.75	05 066013	24.40	05 066014	12.00	05 066015	14.24	05 066016	21.75	05 067001	34.15
05 067002	32.40	05 067003	32.40	05 067004	17.72	05 067005	15.00	05 067006	23.46	05 067007	28.55
05 067008	36.40	05 067009	19.50	05 067010	23.00	05 067011	19.90	05 067012	28.25	05 067013	27.99
05 067014	21.00	05 067015	25.00	05 067016	25.40	05 068001	35.70	05 068002	26.92	05 068003	32.50
05 068004	37.50	05 068005	30.48	05 068006	30.00	05 068007	34.90	05 068008	25.75	05 068009	28.90
05 068010	36.43	05 068011	20.00	05 068012	37.40	05 068013	22.50	05 068014	28.90	05 068015	33.93
05 068016	30.49	05 069001	15.90	05 069002	21.15	05 069003	18.00	05 069004	22.50	05 069005	21.75
05 069006	19.45	05 069007	30.01	05 069008	20.40	05 070001	40.40	05 070002	40.44	05 070003	38.90
05 070004	18.25	05 070005	42.50	05 070006	32.25	05 070007	49.58	05 070008	42.90	05 070009	38.40
05 070010	36.25	05 070011	29.21	05 070012	52.50	05 070013	43.90	05 070014	37.50	05 070015	49.90
05 070016	20.00	05 071001	11.15	05 071002	12.65	05 071003	15.50	05 071004	11.12	05 071005	17.50
05 071006	15.70	05 071007	18.95	05 071008	13.90	05 072001	37.90	05 072002	44.90	05 072003	46.50
05 072004	39.90	05 072005	36.95	05 072006	53.09	05 072007	44.90	05 072008	41.90	05 073001	69.00
05 073002	47.40	05 073003	56.00	05 073004	57.50	05 073005	65.00	05 073006	66.48	05 073007	44.99
05 073008	88.50	05 074001	29.64	05 074002	28.00	05 074003	30.00	05 074004	47.69	05 074005	24.84
05 074006	23.70	05 074007	51.11	05 074008	31.46	05 074009	22.60	05 074010	23.17	05 074011	31.00
05 074012	30.26	05 074013	23.04	05 074014	25.28	05 074015	38.00	05 074016	27.00	05 075001	69.80
05 075002	43.00	05 075003	48.00	05 075004	85.00	05 075005	38.00	05 075006	39.50	05 075007	39.98
05 075008	35.00	05 076001	34.88	05 076002	30.00	05 076003	29.32	05 076004	33.04	05 076005	25.58
05 076006	30.00	05 076007	22.73	05 076008	23.32	05 077001	209.33	05 077002	289.90	05 077003	139.00
05 077004	141.25	05 077005	316.00	05 077006	317.33	05 077007	88.00	05 077008	79.00	05 077009	183.00
05 077010	100.00	05 077011	1300.00	05 077012	134.90	05 077013	120.00	05 077014	102.50	05 077015	280.00
05 077016	142.49	05 078001	12.40	05 078002	14.50	05 078003	26.47	05 078004	17.25	05 078005	42.00
05 078006	15.63	05 078007	17.60	05 078008	22.49	05 079001	36.19	05 079002	39.47	05 079003	90.48
05 079004	112.72	05 079005	29.21	05 079006	72.50	05 079007	42.37	05 079008	94.67	05 079009	85.48
05 080002	35.45	05 080003	81.50	05 080004	50.24	05 080005	25.50	05 080006	25.46	05 080007	57.30
05 080008	29.56	05 081001	57.19	05 081002	38.13	05 081003	45.57	05 081004	81.48	05 081005	55.28
05 081006	46.33	05 081007	41.63	05 081008	39.84	05 081009	77.84	05 081010	45.71	05 081011	74.70
05 081012	105.02	05 082001	105.31	05 082002	66.76	05 082003	1023.81	05 082004	77.21	05 082005	82.29
05 082006	114.17	05 082007	125.67	05 082008	112.39	05 083001	30.95	05 083002	26.96	05 083003	22.62
05 083004	42.86	05 083005	59.67	05 083006	46.25	05 083007	141.41	05 083008	148.44	05 083009	100.00
05 083010	74.97	05 083011	67.26	05 083012	73.68	05 084001	25.00	05 084002	27.00	05 084003	23.90
05 084004	26.90	05 084005	25.25	05 084006	23.93	05 084007	26.50	05 084008	26.95	05 084009	20.50
05 084010	22.40	05 084011	23.90	05 084012	20.99	05 085001	490.00	05 085002	240.28	05 085003	190.00
05 085004	454.29	05 085005	337.50	05 085006	363.33	05 085007	274.50	05 085008	327.78	05 086001	189.43
05 086002	214.00	05 086003	200.44	05 086004	127.29	05 086005	194.75	05 086006	211.96	05 086007	125.00
05 086008	214.00	05 087001	4.00	05 087002	9.55	05 087003	18.33	05 087004	15.00	05 087005	15.33
05 087006	9.58	05 087007	35.21	05 087008	20.00	05 087009	17.50	05 087010	18.33	05 087011	11.00
05 087012	8.48	05 087013	16.67	05 087014	21.13	05 087015	16.67	05 087016	15.00	05 087017	18.79
05 087018	18.33	05 087019	10.67	05 087020	33.62	05 088001	4.75	05 088002	4.67	05 088003	9.50
05 088004	8.95	05 088005	1.74	05 088006	10.00	05 088007	9.00	05 088008	10.00	05 088009	11.00
05 088010	2.10	05 088011	7.40	05 088012	11.00	05 088013	6.50	05 088014	12.50	05 088015	10.15
05 088016	9.32	05 089001	61.90	05 089002	107.30	05 089003	125.00	05 089004	35.10	05 089005	37.85
05 089006	67.14	05 089007	79.71	05 089008	53.07	05 090001	6.90	05 090002	204.56	05 090003	15.00
05											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 118022	248.00	05 118023	139.00	05 118024	148.00	05 119001	135.15	05 119002	529.00	05 119003	109.00
05 119004	429.00	05 119005	269.00	05 119006	269.00	05 119007	39.00	05 119008	59.00	05 119009	49.00
05 119010	154.45	05 119011	49.00	05 119012	219.00	05 119013	199.00	05 119014	219.00	05 119015	36.00
05 119016	168.00	05 119017	248.00	05 119018	429.00	05 119019	49.00	05 119020	159.00	05 119021	138.00
05 119022	34.00	05 119023	49.00	05 119024	47.00	05 120001	59.00	05 120002	35.00	05 120003	440.00
05 120004	89.00	05 120005	34.00	05 120006	45.00	05 120007	35.00	05 120008	29.00	05 120009	39.00
05 120010	24.90	05 120011	99.00	05 120012	529.00	05 120013	34.90	05 120014	99.00	05 120015	50.00
05 120016	59.00	05 120017	249.00	05 120018	78.89	05 120019	64.90	05 120020	69.00	05 120021	22.99
05 120022	42.00	05 120023	69.99	05 120024	39.00	05 121001	1090.00	05 121002	189.00	05 121003	408.00
05 121004	458.00	05 121005	318.00	05 121006	211.65	05 121007	429.00	05 121008	329.00	05 121009	654.42
05 121010	199.00	05 121011	259.00	05 121012	1090.00	05 121013	2990.00	05 121014	152.15	05 121015	999.00
05 121016	290.00	05 121017	579.00	05 121018	199.00	05 121019	329.90	05 121020	428.00	05 121021	1090.00
05 121022	239.90	05 121023	189.99	05 121024	229.99	05 121025	198.00	05 121026	999.00	05 121027	309.00
05 121028	699.00	05 121029	199.00	05 121030	549.00	05 121031	299.90	05 121032	295.00	05 121033	119.00
05 121034	580.00	05 121035	129.00	05 121036	1699.00	05 121037	499.90	05 121038	279.00	05 121039	249.00
05 121040	219.99	05 121041	298.00	05 121042	899.00	05 121043	149.00	05 121044	149.99	05 121045	248.00
05 121046	198.00	05 121047	295.00	05 121048	239.00	05 122001	2190.00	05 122002	2990.00	05 122003	5199.00
05 122004	2000.00	05 122005	1495.00	05 122006	1744.45	05 122007	1990.00	05 122008	999.00	05 122009	2089.00
05 122010	1499.00	05 122011	799.00	05 122012	1200.00	05 122013	16900.00	05 122014	20790.00	05 122015	1690.00
05 122016	5992.00	05 122017	2499.00	05 122018	1998.00	05 122019	4590.00	05 122020	2320.00	05 122021	699.00
05 122022	899.00	05 122023	417.00	05 122024	720.00	05 123001	159.45	05 123002	248.00	05 123003	749.00
05 123004	599.00	05 123005	175.96	05 123006	59.90	05 123007	159.90	05 123008	175.96	05 123009	259.00
05 123010	1339.00	05 123011	299.00	05 123012	170.00	05 123013	71.00	05 123014	160.30	05 123015	79.90
05 123016	249.90	05 123017	148.00	05 123018	629.00	05 123019	266.48	05 123020	199.00	05 123021	128.00
05 123022	69.99	05 123023	327.00	05 123024	156.00	05 124001	398.00	05 124002	279.81	05 124003	119.90
05 124004	549.00	05 124005	149.00	05 124006	249.00	05 124007	199.58	05 124008	169.00	05 124009	229.90
05 124010	899.00	05 124011	219.00	05 124012	269.90	05 124013	1690.00	05 124014	299.00	05 124015	199.00
05 124016	229.90	05 124017	328.00	05 124018	399.00	05 124019	159.00	05 124020	129.90	05 124021	198.00
05 124022	199.90	05 124023	256.00	05 124024	226.00	05 125001	99.00	05 125002	268.00	05 125003	89.00
05 125004	79.00	05 125005	299.00	05 125006	99.00	05 125007	239.90	05 125008	78.00	05 125009	55.00
05 125010	79.50	05 125011	69.90	05 125012	229.00	05 125013	349.00	05 125014	729.00	05 125015	78.00
05 125016	29.90	05 125017	53.91	05 125018	319.00	05 125019	139.00	05 125020	499.00	05 125021	218.00
05 125022	99.00	05 125023	27.00	05 126001	59.00	05 126002	44.90	05 126003	139.00	05 126004	95.00
05 126004	178.00	05 126005	27.00	05 126006	54.40	05 126007	139.00	05 126008	100.00	05 126009	114.20
05 126010	14.40	05 126011	39.90	05 126012	29.00	05 126013	275.00	05 126014	49.00	05 126015	13.41
05 126016	46.90	05 126017	79.00	05 126018	179.00	05 126019	38.00	05 126020	18.00	05 126021	88.00
05 126022	18.00	05 126023	98.00	05 126024	69.00	05 127001	999.00	05 127002	189.00	05 127003	579.00
05 127004	299.00	05 127005	449.00	05 127006	119.00	05 127007	219.00	05 127008	149.90	05 127009	519.00
05 127010	529.00	05 127011	469.90	05 127012	550.96	05 127013	99.00	05 127014	249.90	05 127015	245.65
05 127016	899.00	05 127017	229.90	05 127018	407.15	05 127019	298.00	05 127020	279.00	05 127021	999.00
05 127022	298.00	05 127023	249.00	05 127024	198.00	05 127025	129.99	05 127026	318.00	05 127027	281.00
05 127028	179.00	05 127029	379.90	05 127030	199.00	05 127031	329.90	05 127032	119.00	05 127033	259.00
05 127034	296.65	05 127035	999.00	05 127036	211.65	05 127037	269.90	05 127038	1899.00	05 127039	368.00
05 127040	259.00	05 127041	299.00	05 127042	268.00	05 127043	199.90	05 127044	129.99	05 127045	219.99
05 127046	198.00	05 127047	279.00	05 127048	148.00	05 128001	766.00	05 128002	466.23	05 128003	220.00
05 128004	299.00	05 128005	289.90	05 128006	1099.00	05 128007	376.93	05 128008	599.00	05 128009	599.00
05 128010	1595.00	05 128011	99.90	05 128012	609.84	05 128013	895.00	05 128014	649.90	05 128015	208.00
05 128016	249.00	05 128017	329.90	05 128018	279.00	05 128019	595.00	05 128020	259.90	05 128021	896.00
05 128022	449.00	05 128023	399.00	05 128024	149.99	05 128025	229.90	05 128026	1195.00	05 128027	1799.90
05 128028	179.90	05 128029	599.90	05 128030	599.00	05 128031	349.90	05 128032	2799.00	05 128033	2926.00
05 128034	398.00	05 128035	249.90	05 128036	999.00	05 128037	398.00	05 128038	299.90	05 128039	999.00
05 128040	1799.00	05 128041	198.00	05 128042	289.00	05 128043	399.00	05 128044	399.00	05 128045	1895.00
05 128046	319.90	05 128047	275.24	05 128048	1395.00	05 128049	299.90	05 128050	699.00	05 128051	319.00
05 128052	129.90	05 128053	2799.00	05 128054	299.00	05 128055	225.00	05 128056	89.90	05 128057	1399.00
05 128058	268.00	05 128059	179.00	05 128060	59.99	05 128061	129.99	05 128062	178.00	05 128063	226.00
05 128064	142.00	05 128065	499.00	05 128066	218.00	05 128067	279.65	05 128068	194.65	05 128069	199.99
05 128070	249.00	05 128071	178.00	05 128072	194.65	05 129001	688.00	05 129002	271.15	05 129003	899.00
05 129004	119.99	05 129005	649.00	05 129006	99.00	05 129007	219.00	05 129008	188.00	05 129009	99.00
05 129010	179.00	05 129011	69.90	05 129012	129.00	05 129013	154.88	05 129014	271.15	05 129015	98.00
05 129016	225.00	05 129017	319.90	05 129018	199.00	05 129019	189.00	05 129020	129.90	05 129021	185.00
05 129022	319.28	05 129023	249.00	05 129024	799.00	05 130001	368.00	05 130002	299.00	05 130003	269.00
05 130004	499.00	05 130005	179.00	05 130006	319.90	05 130007	249.00	05 130008	159.00	05 130009	379.90
05 130010	479.00	05 130011	599.00	05 130012	219.00	05 130013	595.00	05 130014	999.00	05 130015	44.00
05 130016	59.90	05 130017	308.47	05 130018	549.00	05 130019	199.00	05 130020	89.99	05 130021	159.00
05 130022	158.00	05 130023	187.00	05 130024	99.99	05 131001	199.00	05 131002	159.00	05 131003	119.90
05 131004	499.00	05 131005	268.00	05 131006	129.00	05 131007	199.00	05 131008	159.00	05 131009	209.90
05 131010	105.00	05 131011	139.00	05 131012	179.90	05 131013	990.00	05 131014	199.00	05 131015	169.90
05 131016	699.00	05 131017	229.00	05 131018	158.00	05 131019	179.90	05 131020	189.00	05 131021	268.00
05 131022	89.90	05 131023	650.00	05 131024	133.00	05 131025	198.00	05 131026	99.99	05 131027	148.00
05 131028	329.00	05 131029	199.90	05 131030	226.38	05 131031	159.00	05 131032	129.00	05 131033	249.90
05 131034	169.90	05 131035	139.00	05 131036	199.00	05 131037	199.90	05 131038	139.00	05 131039	399.00
05 131040	89.90	05 131041	148.87	05 131042	99.90	05 131043	99.90	05 131044	399.00	05 131045	198.00
05 131046	168.00	05 131047	119.99	05 131048	149.99	05 132001	199.00	05 132002	995.00	05 132003	399.00
05 132004	399.00	05 132005	49.00	05 132006	219.90	05 132007	110.00	05 132008	30.03	05 132009	169.90
05 132010	165.00	05 132011	89.90	05 132012	399.00	05 132013	159.00	05 132014	59.90	05 132015	188.00
05 132016	129.90	05 132017	499.00	05 132018	128.00	05 132019	49.41	05 132020	449.00	05 132021	118.00
05 132022	169.99	05 132023	109.99	05 132024	109.00	05 133001	24.90	05 133002	259.00	05 133003	99.00
05 133004	129.00	05 133005	69.00	05 133006	49.90	05 133007	29.90	05 133008	68.00	05 133009	44.00
05 133010	49.00	05 133011	89.90	05 133012	25.00	05 133013	49.00	05 133014</			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 1408016	569.00	05 1408017	398.50	05 1408018	579.00	05 1408019	398.00	05 1408020	629.00	05 1408021	228.00
05 1408022	228.00	05 1408023	229.00	05 1408024	259.00	05 1410001	999.00	05 1410002	237.50	05 1410003	259.00
05 1410004	599.00	05 1410005	649.99	05 1410006	599.00	05 1410007	849.00	05 1410008	599.00	05 1410009	609.81
05 141010	349.00	05 141011	449.00	05 141012	269.00	05 141013	549.99	05 141014	599.00	05 141015	599.00
05 141016	598.00	05 141017	1599.00	05 141018	199.90	05 141019	458.00	05 141020	959.00	05 141021	258.00
05 141022	258.00	05 141023	298.00	05 141024	598.00	05 1420001	799.00	05 1420002	849.00	05 1420003	599.00
05 1420004	1399.00	05 1420005	799.00	05 1420006	1079.00	05 1420007	679.00	05 1420008	1029.90	05 1420009	799.00
05 142010	399.00	05 142011	749.00	05 142012	699.00	05 142013	869.00	05 142014	899.99	05 142015	599.00
05 142016	1009.00	05 142017	449.90	05 142018	798.00	05 142019	439.90	05 142020	1099.00	05 142021	328.00
05 142022	328.00	05 142023	598.00	05 142024	529.00	05 1430001	39.00	05 1430002	129.00	05 1430003	99.00
05 1430004	189.00	05 1430005	198.00	05 1430006	899.00	05 1430007	949.00	05 1430008	169.00	05 1430009	249.00
05 1430010	479.00	05 1430011	492.79	05 1430012	569.00	05 1430013	389.00	05 1430014	99.00	05 1430015	919.00
05 1430016	229.00	05 1430017	499.00	05 1430018	29.00	05 1430019	79.90	05 1430020	499.00	05 1430021	29.90
05 1430022	349.00	05 1430023	328.00	05 1430024	128.00	05 1440001	300.00	05 1440002	105.00	05 1440003	120.00
05 1440004	83.00	05 1440005	10.90	05 1440006	11.50	05 1440007	24.90	05 1440008	50.00	05 1440009	180.00
05 1450002	84.00	05 1450003	80.00	05 1450004	70.00	05 1450005	36.00	05 1450006	150.00	05 1450007	120.00
05 1450008	60.00	05 1460001	85.00	05 1460002	60.00	05 1460003	70.00	05 1460004	60.00	05 1460005	40.00
05 1460006	60.00	05 1460007	125.00	05 1460008	40.00	05 1470001	1499.00	05 1470002	1299.00	05 1470003	469.00
05 1470004	219.00	05 1470005	649.00	05 1470006	499.00	05 1470007	159.23	05 1470008	239.00	05 1470009	359.00
05 1470010	1699.00	05 1470011	269.00	05 1470012	39.90	05 1470013	1871.00	05 1470014	329.00	05 1470015	200.00
05 1470016	79.90	05 1470017	129.90	05 1470018	498.00	05 1470019	379.00	05 1470020	298.00	05 1470021	490.00
05 1470022	1499.00	05 1470023	79.99	05 1470024	689.00	05 1480001	1085.81	05 1480002	79.00	05 1480003	1733.83
05 1480004	879.00	05 1480005	100.00	05 1480006	598.00	05 1480007	1087.00	05 1480008	208.00	05 1480009	5679.00
05 1480010	242.10	05 1480012	4799.00	05 1480013	264.00	05 1580001	3148.05	05 1580002	3148.05	05 1580003	3148.05
05 1580004	3148.05	05 1580005	3148.05	05 1580006	3148.05	05 1580007	3148.05	05 1580008	3148.05	05 1590001	106.06
05 1600001	298.13	05 1600002	687.59	05 1600003	1171.40	05 1610001	23.00	05 1610002	45.99	05 1610003	68.99
05 1610004	96.72	05 1610005	124.44	05 1610006	152.16	05 1610007	179.89	05 1610008	261.15	05 1610009	342.40
05 1610010	423.66	05 1610011	586.18	05 1610012	911.21	05 1610013	1236.24	05 1610014	2048.82	05 1610015	4739.30
05 1610016	5664.05	05 1610017	5895.24	05 1610018	7051.18	05 1610019	8207.12	05 1610020	9363.06	05 1610021	10519.00
05 1610022	11674.94	05 1610023	12830.88	05 1610024	13986.82	05 1610025	15142.76	05 1610026	16298.70	05 1610027	141.97
05 1610028	1073.73	05 1610029	1561.27	05 1610030	2373.85	05 1610031	4276.92	05 1610032	17454.64	05 1610033	18610.58
05 1610034	23234.34	05 1610035	27858.10	05 1610036	32481.86	05 1610037	37105.62	05 1610038	46353.14	05 1620001	18.73
05 1620002	9.95	05 1620003	10.05	05 1620004	18.15	05 1620005	18.43	05 1620006	18.06	05 1620007	8.95
05 1620008	9.95	05 1620009	10.11	05 1620010	10.43	05 1620011	10.43	05 1620012	9.95	05 1620013	10.26
05 1620014	18.43	05 1620015	17.10	05 1620016	9.80	05 1620017	17.91	05 1620018	9.98	05 1630001	253.30
05 1640001	54.09	05 1650001	427.99	05 1660001	0.00	05 1660002	0.00	05 1660003	0.00	05 1660004	0.00
05 1660005	0.00	05 1660006	0.00	05 1660007	0.00	05 1660008	0.00	05 1660009	0.00	05 1660010	0.00
05 1670001	12.85	05 1670002	8.68	05 1670003	12.85	05 1670004	16.45	05 1670005	17.32	05 1680001	300.00
05 1680002	270.00	05 1680003	300.00	05 1680004	300.00	05 1680005	133.33	05 1680006	600.00	05 1680007	100.00
05 1680008	150.00	05 1680009	250.00	05 1680010	250.00	05 1680011	300.00	05 1680012	250.00	05 1680013	300.00
05 1680014	300.00	05 1680015	300.00	05 1680016	300.00	05 1680017	300.00	05 1680018	300.00	05 1680019	300.00
05 1680020	300.00	05 1690001	200.00	05 1690002	350.00	05 1690003	120.00	05 1690004	550.00	05 1690005	250.00
05 1690006	400.00	05 1690007	45.00	05 1690008	1300.00	05 1690009	120.00	05 1690010	350.00	05 1690011	2000.00
05 1690012	50.00	05 1790001	26694.00	05 1790002	7438.00	05 1790003	19942.00	05 1790004	20674.00	05 1790005	11999.00
05 1790006	6790.00	05 1790007	14247.00	05 1790008	6007.00	05 1790009	27990.00	05 1790010	10290.00	05 1790011	11999.00
05 1790012	15990.00	05 1800001	13490.00	05 1800002	3290.00	05 1800003	699.00	05 1800004	827.00	05 1800005	2290.00
05 1800006	2899.00	05 1800007	1099.00	05 1800008	2719.00	05 1810001	9719.10	05 1810002	6390.00	05 1810003	4746.50
05 1810004	6990.00	05 1810005	9349.15	05 1810006	6990.00	05 1810007	6290.00	05 1810008	3374.00	05 1810009	829.00
05 1820002	4859.00	05 1820003	6399.00	05 1820004	2690.00	05 1820005	2645.00	05 1820006	3699.00	05 1820007	5590.00
05 1820008	3199.00	05 1830001	5599.00	05 1830002	6004.00	05 1830003	6445.00	05 1830004	5656.00	05 1830005	1259.00
05 1830006	3199.00	05 1830007	2120.00	05 1830008	3399.00	05 1840001	3048.00	05 1840002	2890.00	05 1840003	2850.00
05 1840004	4999.00	05 1840005	2999.00	05 1840006	3990.00	05 1840007	3169.00	05 1840008	6499.00	05 1850001	26000.00
05 1850002	9490.00	05 1850003	9990.00	05 1850004	9499.00	05 1850005	16995.00	05 1850006	6259.00	05 1850007	9999.00
05 1850008	17800.00	05 1860001	15559.00	05 1860002	15999.00	05 1860003	7766.00	05 1860004	18494.00	05 1860005	11600.00
05 1860006	7890.00	05 1860007	8499.00	05 1860008	7890.00	05 1870001	9899.10	05 1870002	7790.00	05 1870003	6490.00
05 1870004	8745.00	05 1870005	4930.00	05 1870006	13799.00	05 1870007	9499.00	05 1870008	13990.00	05 1880001	5990.00
05 1880002	7042.00	05 1880003	8959.20	05 1880004	11999.00	05 1880005	7990.00	05 1880006	7490.00	05 1880007	6499.00
05 1880008	8723.00	05 1890001	2790.00	05 1890002	4690.00	05 1890003	12490.00	05 1890004	14499.00	05 1890005	7839.00
05 1890006	6990.00	05 1890007	5540.00	05 1890008	11607.20	05 1900001	789.00	05 1900002	1059.00	05 1900003	871.91
05 1900004	849.00	05 1900005	1499.00	05 1900006	1730.00	05 1900007	963.00	05 1900008	2435.00	05 1910001	399.00
05 1910002	4799.00	05 1910003	449.00	05 1910004	299.00	05 1910005	889.00	05 1910006	609.00	05 1910007	299.00
05 1910008	689.00	05 1910009	9990.00	05 1910010	439.00	05 1910011	259.00	05 1910012	1699.00	05 1920001	1092.00
05 1920002	690.00	05 1920003	499.00	05 1920004	1249.00	05 1920005	699.00	05 1920006	539.00	05 1920007	829.00
05 1920008	899.00	05 1930001	1849.00	05 1930002	579.00	05 1930003	1499.00	05 1930004	399.00	05 1930005	1144.50
05 1930006	539.00	05 1930007	599.00	05 1930008	549.00	05 1940001	1013.00	05 1940002	3590.00	05 1940003	2199.00
05 1940004	2419.00	05 1940005	1799.00	05 1940006	2499.00	05 1940007	1426.00	05 1940008	1179.00	05 1950001	343.00
05 1950002	229.00	05 1950003	718.20	05 1950004	506.00	05 1950005	149.90	05 1950006	649.00	05 1950007	499.00
05 1950008	149.00	05 1960001	11164.85	05 1970001	8399.30	05 1970002	10499.00	05 1970003	4990.00	05 1970004	5299.00
05 1970005	4846.00	05 1970006	14590.00	05 1970007	8799.00	05 1970008	4990.00	05 1970009	2499.00	05 1970010	4199.00
05 1970011	9999.00	05 1970012	59990.00	05 1980001	1199.00	05 1980002	2990.00	05 1980003	7999.00	05 1980004	4499.00
05 1980005	11999.00	05 1980006	3900.00	05 1980007	3925.00	05 1980008	3499.00	05 1980009	999.00	05 1980010	590.00
05 1980011	1299.00	05 1980012	2599.00	05 1980013	2199.00	05 1980014	2299.00	05 1980015	2499.00	05 1980016	2661.00
05 1990001	910.00	05 1990002	1749.00	05 1990003	9699.00	05 1990004	1190.00	05 1990005	2490.00	05 1990006	699.00
05 1990007	1399.00	05 1990008	587.00	05 2000001	31.00	05 2000002	31.99	05 2000003	45.00	05 2000004	43.20
05 2000005	55.49	05 2000006	22.90	05 2000007	36.90	05 2000008	73.50	05 2010001	19.90	05 2010002	20.90
05 2010003	62.50	05 2010004									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 232004	288.50	05 232005	67.75	05 232006	158.40	05 232007	39.00	05 232008	136.00	05 233001	194.50		
05 233002	262.00	05 233003	106.00	05 233004	79.00	05 233005	142.00	05 233006	106.00	05 233007	112.00		
05 233008	274.00	05 233009	252.00	05 233010	99.99	05 233011	379.00	05 233012	379.00	05 234001	332.73		
05 234002	325.00	05 234003	254.00	05 234004	818.00	05 234005	255.00	05 234006	369.99	05 234007	455.72		
05 234008	449.99	05 235001	309.00	05 235002	210.00	05 235003	18.90	05 235004	61.50	05 235005	595.99		
05 235006	495.32	05 235007	647.00	05 235008	213.00	05 236001	33.50	05 236002	16.99	05 236003	41.10		
05 236004	19.50	05 236005	12.99	05 236006	44.50	05 236007	33.00	05 236008	15.00	05 237001	93.00		
05 237002	53.00	05 237003	33.04	05 237004	29.00	05 237005	39.99	05 237006	99.00	05 237007	55.00		
05 237008	110.00	05 238001	86.00	05 238002	363.99	05 238003	578.82	05 238004	264.50	05 238005	529.60		
05 238006	160.41	05 238007	233.84	05 238008	470.00	05 239001	90.00	05 239002	109.99	05 239003	166.00		
05 239004	82.50	05 239005	95.00	05 239006	62.50	05 239007	269.00	05 239008	80.00	05 240001	136.80		
05 240002	150.00	05 240003	164.99	05 240004	95.99	05 240005	117.04	05 240006	79.50	05 240007	155.00		
05 240008	99.00	05 241001	124.00	05 241002	201.00	05 241003	95.00	05 241004	190.00	05 241005	89.99		
05 241006	375.24	05 241007	67.00	05 241008	198.00	05 242001	145.00	05 242002	291.50	05 242003	186.50		
05 242004	59.99	05 242005	244.00	05 242006	168.00	05 242007	706.00	05 242008	515.00	05 243001	109.00		
05 243002	2075.00	05 243003	6500.00	05 243004	595.00	05 243005	285.00	05 243006	70.35	05 243007	549.00		
05 243008	2888.00	05 244001	200.00	05 244002	1200.00	05 244003	1500.00	05 244004	3500.00	05 244005	5000.00		
05 244006	5000.00	05 244007	3900.00	05 244008	3500.00	05 244009	650.00	05 244010	400.00	05 244011	400.00		
05 244012	500.00	05 244013	790.00	05 244014	300.00	05 244015	1500.00	05 244016	550.00	05 245001	100.00		
05 245002	450.00	05 245003	200.00	05 245004	850.00	05 245005	750.00	05 245006	300.00	05 245007	550.00		
05 245008	800.00	05 245009	600.00	05 245010	400.00	05 245011	300.00	05 245012	320.00	05 245013	1000.00		
05 245014	700.00	05 245015	600.00	05 245016	180.00	05 246001	2800.00	05 246002	4219.00	05 246003	1917.20		
05 246004	1340.00	05 246005	1100.00	05 246006	1150.00	05 246007	986.00	05 246008	850.00	05 247001	22000.00		
05 247002	38000.00	05 247003	19780.00	05 247004	6500.00	05 247005	25000.00	05 247006	24000.00	05 247007	18500.00		
05 247008	12500.00	05 248001	12000.00	05 248002	6000.00	05 248003	12000.00	05 248004	17500.00	05 248005	10000.00		
05 248006	10000.00	05 248007	10000.00	05 248008	13000.00	05 249001	60.00	05 249002	4075.00	05 249003	655.00		
05 249004	135.00	05 249005	2300.00	05 249006	240.00	05 249007	6466.00	05 249008	1100.00	05 250001	16900.00		
05 250002	14960.00	05 250003	19000.00	05 250004	15398.00	05 250005	20846.00	05 250006	9400.00	05 250007	12980.00		
05 250008	15600.00	05 251001	106.00	05 251002	235.12	05 251003	120.00	05 251004	110.00	05 251005	350.00		
05 251006	464.00	05 251007	445.00	05 251008	407.60	05 251009	180.00	05 251010	114.13	05 251011	300.00		
05 251012	115.00	05 251013	70.00	05 251014	135.00	05 251015	267.00	05 251016	30.00	05 252001	70.00		
05 252002	70.00	05 252003	200.00	05 252004	70.00	05 252005	90.00	05 252006	60.00	05 252007	150.00		
05 252008	190.00	05 253001	750.00	05 253002	950.00	05 253003	350.00	05 253004	750.00	05 253005	350.00		
05 253006	150.00	05 253007	450.00	05 253008	250.00	05 253009	500.00	05 253010	200.00	05 253011	400.00		
05 253012	200.00	05 254001	10.00	05 254002	25.99	05 254003	34.67	05 254004	68.18	05 254005	35.95		
05 254006	39.90	05 254007	89.00	05 254008	98.57	05 255001	136.20	05 255002	125.90	05 255003	650.00		
05 255004	65.25	05 255005	49.90	05 255006	62.13	05 255007	598.00	05 255008	87.12	05 256001	120.83		
05 256002	269.00	05 256003	182.33	05 256004	49.50	05 256005	128.03	05 256006	113.80	05 256007	265.00		
05 256008	47.00	05 256009	734.51	05 256010	259.90	05 256011	215.80	05 256012	200.00	05 257001	31.90		
05 257002	60.00	05 257003	18.70	05 257004	42.00	05 257005	23.00	05 257006	52.70	05 257007	31.12		
05 257008	20.70	05 258001	84.38	05 258002	73.27	05 258003	70.33	05 258004	62.50	05 258005	95.45		
05 258006	61.30	05 258007	156.30	05 258008	77.27	05 258009	50.96	05 258010	99.38	05 258011	135.00		
05 258012	132.77	05 259001	150.00	05 259002	309.50	05 259003	59.60	05 259004	84.98	05 259005	395.00		
05 259006	86.25	05 259007	163.75	05 259008	155.00	05 260001	89.00	05 260002	28.00	05 260003	82.50		
05 260004	21.99	05 260005	10.00	05 260006	34.00	05 260007	17.03	05 260008	58.50	05 261001	125.00		
05 261002	31.50	05 261003	43.49	05 261004	210.80	05 261005	31.00	05 261006	545.00	05 261007	89.90		
05 261008	130.50	05 261009	162.00	05 261010	200.00	05 261011	790.00	05 261012	515.00	05 261013	34.94		
05 261014	14.00	05 261015	34.90	05 261016	70.00	05 262001	73.00	05 262002	73.00	05 262003	155.00		
05 262004	24.00	05 262005	31.90	05 262006	11.00	05 262007	59.00	05 262008	85.00	05 263001	17.50		
05 263002	20.50	05 263003	19.99	05 263004	32.90	05 263005	12.00	05 263006	17.50	05 263007	90.75		
05 263008	30.90	05 263009	27.89	05 263010	39.90	05 263011	13.90	05 263012	19.90	05 263013	21.00		
05 263014	22.00	05 263015	9.50	05 263016	36.25	05 264001	131.00	05 264002	89.99	05 264003	68.00		
05 264004	236.54	05 264005	212.50	05 264006	102.65	05 264007	107.10	05 264008	198.00	05 265001	24.10		
05 265002	41.69	05 265003	21.10	05 265004	20.90	05 265005	13.52	05 265006	18.40	05 265007	48.44		
05 265008	15.50	05 266001	31.00	05 266002	10.90	05 266003	11.25	05 266004	14.50	05 266005	13.50		
05 266006	43.00	05 266007	19.50	05 266008	31.90	05 276001	9.67	05 276002	10.19	05 276003	9.67		
05 276004	12.00	05 276005	11.71	05 276006	11.71	05 276007	10.00	05 276008	9.67	05 277001	11.19		
05 277002	11.19	05 277003	12.00	05 277004	11.19	05 277005	11.71	05 277006	10.19	05 277007	13.33		
05 277008	11.71	05 278001	260.00	05 278002	380.00	05 278003	310.00	05 278004	8.78	05 278005	5.22		
05 278006	100.00	05 278007	10.53	05 278008	6.27	05 279001	4.50	05 279002	4.50	05 279003	4.50		
05 279004	4.50	05 280001	368.00	05 280002	409.00	05 280003	546.00	05 280004	120.50	05 280005	842.00		
05 280006	1187.00	05 280007	799.50	05 280008	569.00	05 281001	1533.00	05 281002	1360.50	05 281003	2949.75		
05 281004	11221.00	05 281005	15234.50	05 281006	1642.50	05 281007	8729.00	05 281008	369.00	05 282001	31900.00		
05 282002	409900.00	05 282003	367600.00	05 282004	864900.00	05 282005	177950.00	05 282006	241900.00	05 282007	21904.00		
05 282008	304800.00	05 282009	246445.00	05 282010	181592.00	05 282011	741000.00	05 282012	177900.00	05 282013	369900.00		
05 282014	285600.00	05 282015	317900.00	05 282016	742000.00	05 282017	383850.00	05 282018	375678.00	05 282019	933000.00		
05 282020	769900.00	05 282021	184100.00	05 282022	519900.00	05 282023	209500.00	05 282024	430900.00	05 283001	2799.00		
05 283002	1349.10	05 283003	1579.00	05 283004	2999.00	05 283005	33800.00	05 283006	2990.00	05 283007	1574.90		
05 283008	6299.00	05 284001	16.76	05 284002	16.78	05 284003	16.52	05 284004	16.78	05 284005	16.71		
05 284006	16.80	05 284007	16.77	05 284008	16.75	05 284009	16.71	05 284010	16.71	05 284011	16.78		
05 284012	16.74	05 284013	16.74	05 284014	16.82	05 284015	16.71	05 284016	16.68	05 284017	16.77		
05 284018	16.77	05 284019	16.74	05 284020	16.74	05 285001	18.76	05 285002	18.79	05 285003	18.53		
05 285004	18.78	05 285005	18.71	05 285006	18.80	05 285007	18.77	05 285008	18.75	05 285009	18.71		
05 285010	18.71	05 285011	18.78	05 285012	18.74	05 285013	18.75	05 285014	18.82	05 285015	18.70		
05 285016	18.68	05 285017	18.78	05 285018	18.78	05 285019	18.74	05 285020	18.75	05 286001	88.44		
05 286002	39.11	05 286003	79.28	05 286004	67.39	05 286005	126.15	05 286006	74.00	05 286007	100.84		
05 286008	89.85	05 287001	729.00	05 287002	779.00	05 287003	849.00	05 287004	1160.00	05 287005	648.54		
05 287006	899.00	05 287007	742.00	05 287008	1218.50	05 288001	200.00	05 288002	910.00	05 288003	10.20		
05 288004	65.00	05 288005	65.00	05 288006	20.74	05 288007	45.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 320806	249.00	05 320807	100.00	05 320808	85.00	05 320809	100.00	05 320810	120.00	05 320811	91.00		
05 320812	89.00	05 320813	55.00	05 320814	116.00	05 320815	115.00	05 320816	5900.00	05 320817	129.00		
05 320818	3115.00	05 320819	229.00	05 320820	150.00	05 321001	52.00	05 321002	56.00	05 321003	27.00		
05 321004	35.00	05 321005	52.00	05 321006	39.00	05 321007	39.00	05 321008	50.00	05 322001	520.00		
05 322002	389.00	05 322003	299.00	05 322004	599.00	05 322005	999.00	05 322006	10.00	05 322007	449.00		
05 322008	649.00	05 323001	95.00	05 323002	80.00	05 323003	15.00	05 323004	150.00	05 323005	24.00		
05 323006	100.00	05 323007	100.00	05 323008	35.00	05 324001	500.00	05 324002	130.00	05 324003	300.00		
05 324004	130.00	05 324005	420.00	05 324006	2200.00	05 324007	350.00	05 324008	1600.00	05 324009	400.00		
05 324010	80.00	05 324011	380.00	05 324012	1100.00	05 325001	8.00	05 325002	20.00	05 325003	1600.00		
05 325004	7.00	05 325005	15.00	05 325006	20.00	05 325007	8.00	05 325008	8.00	05 326001	50.00		
05 326002	40.00	05 326003	45.00	05 326004	45.00	05 326005	45.00	05 326006	49.00	05 326007	27.00		
05 326008	27.00	05 327001	40.10	05 327002	58.67	05 327003	43.63	05 327004	74.33	05 327005	16.90		
05 327006	24.00	05 327007	31.50	05 327008	59.33	05 328001	107.05	05 328002	159.00	05 328003	390.00		
05 328004	100.00	05 328005	329.00	05 328006	129.00	05 328007	1299.00	05 328008	1299.00	05 328009	169.00		
05 328010	499.00	05 328011	17.00	05 328012	159.00	05 328013	55.00	05 328014	135.00	05 328015	99.00		
05 328016	50.00	05 328017	30.00	05 328018	319.00	05 328019	70.00	05 328020	30.00	05 329001	899.00		
05 329002	6.00	05 329003	2.50	05 329004	319.00	05 329005	3199.00	05 329006	7499.00	05 329007	408.00		
05 329008	790.00	05 330001	190.00	05 330002	290.00	05 330003	290.00	05 330004	1999.00	05 330005	285.00		
05 330006	299.90	05 330007	19.20	05 330008	87.50	05 330009	499.00	05 330010	299.00	05 330011	390.00		
05 330012	249.00	05 331001	999.00	05 331002	178.00	05 331003	129.00	05 331004	319.30	05 331005	349.00		
05 331006	179.00	05 331007	139.00	05 331008	129.00	05 332001	2763.76	05 332002	90.00	05 332003	595.00		
05 332004	8995.00	05 332005	9999.00	05 332006	1050.00	05 332007	1601.00	05 332008	2649.00	05 342001	72.50		
05 342002	78.00	05 342003	77.00	05 342004	107.00	05 342005	76.00	05 342006	137.00	05 342007	90.00		
05 342008	93.00	05 342009	41.00	05 342010	77.50	05 342011	105.00	05 342012	58.00	05 342013	109.00		
05 342014	74.00	05 342015	72.00	05 342016	75.50	05 342017	99.00	05 342018	60.00	05 342019	67.00		
05 342020	42.00	05 343001	291.00	05 343002	266.00	05 343003	369.00	05 343004	207.00	05 343005	130.00		
05 343006	193.00	05 343007	344.00	05 343008	278.00	05 343009	204.00	05 343010	80.00	05 343011	197.00		
05 343012	120.00	05 343013	110.00	05 343014	35.00	05 343015	35.00	05 343016	25.00	05 343017	23.00		
05 343018	39.00	05 343019	38.00	05 343020	65.00	05 343021	33.90	05 343022	76.00	05 343023	91.00		
05 343024	38.00	05 343025	60.00	05 343026	40.00	05 343027	218.50	05 343028	167.00	05 343029	155.00		
05 343030	219.00	05 343031	107.00	05 343032	96.00	05 343033	243.00	05 343034	453.00	05 343035	65.00		
05 343036	100.00	05 344001	3000.00	05 344002	500.00	05 344003	174.00	05 344004	8000.00	05 344005	9000.00		
05 344006	2500.00	05 344007	2500.00	05 344008	1000.00	05 345001	12000.00	05 345002	9000.00	05 345003	23500.00		
05 345004	9800.00	05 345005	10000.00	05 345006	22000.00	05 345007	16500.00	05 345008	22500.00	05 346001	93.00		
05 346002	4995.00	05 346003	462.00	05 346004	45.00	05 346005	353.00	05 346006	1130.00	05 346007	120.00		
05 346008	1765.50	05 346009	820.00	05 346010	1362.00	05 346011	1861.00	05 346012	45.00	06 001001	19.00		
06 001002	19.00	06 001003	10.00	06 001004	18.00	06 001005	18.00	06 001006	19.00	06 001007	24.00		
06 001008	18.00	06 001009	18.00	06 001010	18.00	06 001011	22.78	06 001012	17.00	06 001013	19.00		
06 001014	18.00	06 001015	18.00	06 001016	18.00	06 001017	19.00	06 001018	19.00	06 001019	12.15		
06 001020	20.00	06 002001	103.24	06 002002	65.28	06 002003	26.33	06 002004	40.00	06 003001	13.50		
06 003002	12.50	06 003003	19.00	06 003004	19.00	06 003005	97.50	06 003006	126.60	06 004001	135.29		
06 004002	23.51	06 004003	22.00	06 004004	41.25	06 005001	10.00	06 005002	4.50	06 005003	6.00		
06 005004	6.00	06 005005	10.00	06 005006	9.00	06 006001	3.50	06 006002	4.00	06 006003	3.50		
06 006004	2.90	06 006005	4.50	06 006006	4.00	06 007001	64.37	06 007002	47.27	06 007003	61.91		
06 007004	57.32	06 008001	70.00	06 008002	133.33	06 008003	181.25	06 008004	142.86	06 009001	95.00		
06 009002	95.00	06 009003	270.00	06 009004	130.00	06 010001	44.64	06 010002	83.58	06 010003	52.50		
06 010004	91.24	06 010005	74.07	06 010006	102.95	06 010007	69.28	06 010008	69.17	06 011001	27.80		
06 011002	27.50	06 011003	27.38	06 011004	28.64	06 012001	26.10	06 012002	16.00	06 012003	27.67		
06 012004	25.00	06 013001	31.00	06 013002	31.88	06 013003	42.50	06 013004	10.63	06 014001	125.00		
06 014002	83.66	06 014003	39.31	06 014004	175.00	06 014005	52.36	06 014006	51.10	06 015001	20.00		
06 015002	29.45	06 015003	15.33	06 015004	19.00	06 015005	20.00	06 015006	15.50	06 016001	26.00		
06 016002	122.00	06 016003	52.90	06 016004	25.00	06 016005	35.10	06 016006	32.90	06 016007	41.25		
06 016008	34.50	06 016009	20.20	06 016010	26.00	06 016011	44.50	06 016012	42.90	06 017001	65.50		
06 017002	82.00	06 017003	68.25	06 017004	70.58	06 017005	68.75	06 017006	84.50	06 017007	78.00		
06 017008	70.75	06 017009	89.00	06 017010	87.50	06 017011	79.50	06 017012	90.00	06 017013	121.73		
06 017014	97.00	06 017015	78.20	06 017016	58.00	06 017017	72.00	06 017018	70.59	06 018001	168.00		
06 018002	130.00	06 018003	145.90	06 018004	173.90	06 018005	176.72	06 018006	138.00	06 018007	87.00		
06 018008	99.50	06 018009	154.90	06 018010	121.73	06 018011	173.00	06 018012	74.50	06 018013	118.00		
06 018014	174.00	06 018015	194.00	06 018016	81.40	06 018017	135.00	06 018018	59.90	06 018019	182.75		
06 018020	352.50	06 018021	208.00	06 018022	330.00	06 018023	155.50	06 018024	285.00	06 018025	369.50		
06 018026	228.50	06 018027	126.00	06 018028	160.00	06 018029	150.00	06 018030	130.00	06 018031	95.00		
06 018032	73.48	06 018033	84.90	06 018034	80.00	06 019001	25.90	06 019002	40.00	06 019003	39.00		
06 019004	17.50	06 019005	50.15	06 019006	26.90	06 019007	19.00	06 019008	10.00	06 020001	69.00		
06 020002	67.60	06 020003	84.25	06 020004	77.80	06 021001	75.00	06 021002	100.13	06 021003	111.70		
06 021004	239.00	06 021005	130.00	06 021006	93.80	06 022001	84.00	06 022002	112.33	06 022003	78.45		
06 022004	61.50	06 023001	82.25	06 023002	71.50	06 023003	90.00	06 023004	138.00	06 023005	94.50		
06 023006	674.65	06 023007	209.00	06 023008	590.00	06 023009	810.00	06 023010	376.50	06 024001	260.00		
06 024002	274.00	06 024003	241.40	06 024004	215.90	06 025001	35.90	06 025002	52.00	06 025003	89.00		
06 025004	128.00	06 025005	44.90	06 025006	61.00	06 025007	81.15	06 025008	60.00	06 025009	120.00		
06 025010	88.00	06 025011	124.00	06 025012	68.00	06 025013	122.40	06 025014	147.00	06 025015	189.00		
06 025016	147.00	06 026001	250.00	06 026002	200.50	06 026003	291.50	06 026004	233.00	06 027001	220.00		
06 027002	110.00	06 027003	69.00	06 027004	80.00	06 028001	60.00	06 028002	63.00	06 028003	77.14		
06 028004	105.89	06 028005	87.29	06 028006	62.14	06 029001	261.90	06 029002	150.00	06 029003	167.86		
06 029004	354.05	06 030001	26.43	06 030002	15.32	06 030003	13.89	06 030004	17.79	06 030005	10.17		
06 030006	16.38	06 030007	14.90	06 030008	19.90	06 030009	14.56	06 030010	14.66	06 031001	163.89		
06 031002	115.94	06 031003	122.91	06 031004	91.22	06 032001	282.50	06 032002	261.25	06			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 064082	10.00	06 064083	15.00	06 064084	13.80	06 064085	7.85	06 064086	9.75	06 064087	8.90	06 064088	7.50
06 064088	17.00	06 065001	13.65	06 065002	28.05	06 065003	17.40	06 065004	24.80	06 065005	16.15	06 065006	17.00
06 065006	25.88	06 066005	26.43	06 066006	18.00	06 066007	25.33	06 066008	28.91	06 067001	39.70	06 067002	19.70
06 067002	19.70	06 067003	17.55	06 067004	15.00	06 067005	37.89	06 067006	24.75	06 067007	46.50	06 067008	16.75
06 067008	16.75	06 068001	30.00	06 068002	36.30	06 068003	30.90	06 068004	24.29	06 068005	24.25	06 068006	30.90
06 068006	30.90	06 068007	31.25	06 068008	30.00	06 069001	19.80	06 069002	24.88	06 069003	16.05	06 069004	18.50
06 069004	18.50	06 070001	43.50	06 070002	30.95	06 070003	20.00	06 070004	49.80	06 070005	46.90	06 070006	27.50
06 070006	27.50	06 070007	42.50	06 070008	26.75	06 071001	11.15	06 071002	7.58	06 071003	9.23	06 071004	12.50
06 071004	12.50	06 072001	70.00	06 072002	37.33	06 072003	35.00	06 072004	31.13	06 073001	70.00	06 073002	62.50
06 073002	62.50	06 073003	91.00	06 073004	87.60	06 074001	24.50	06 074002	53.50	06 074003	23.50	06 074004	39.90
06 074004	39.90	06 074005	37.10	06 074006	25.00	06 074007	49.90	06 074008	26.56	06 075001	77.00	06 075002	72.50
06 075002	72.50	06 075003	44.80	06 075004	96.72	06 076001	40.70	06 076002	28.45	06 076003	23.26	06 076004	37.21
06 076004	37.21	06 077001	182.50	06 077002	200.00	06 077003	204.00	06 077004	180.00	06 077005	120.00	06 077006	144.90
06 077006	144.90	06 077007	289.00	06 077008	140.00	06 078001	19.10	06 078002	26.50	06 078003	21.43	06 078004	13.80
06 078004	13.80	06 079001	49.34	06 079002	75.90	06 079003	47.11	06 079004	33.21	06 080001	41.88	06 080002	29.77
06 080002	29.77	06 080003	106.40	06 080004	27.71	06 081001	54.38	06 081002	72.97	06 081003	32.10	06 081004	49.00
06 081004	49.00	06 081005	42.59	06 081006	62.04	06 082001	97.33	06 082002	97.33	06 082003	105.31	06 082004	92.04
06 082004	92.04	06 083001	22.81	06 083002	22.03	06 083003	68.79	06 083004	30.80	06 083005	76.73	06 083006	132.81
06 083006	132.81	06 084001	22.60	06 084002	23.50	06 084003	27.50	06 084004	22.50	06 084005	24.00	06 084006	20.80
06 084006	20.80	06 085001	325.63	06 085002	540.30	06 085003	265.00	06 085004	284.29	06 086001	636.00	06 086002	220.00
06 086002	220.00	06 086003	124.17	06 086004	247.00	06 087001	17.50	06 087002	18.75	06 087003	11.00	06 087004	19.50
06 087004	19.50	06 087005	17.00	06 087006	20.83	06 087007	13.01	06 087008	21.67	06 088001	7.45	06 087010	31.83
06 087010	31.83	06 088001	6.45	06 088002	11.00	06 088003	0.95	06 088004	8.00	06 088005	6.40	06 088006	15.50
06 088006	15.50	06 088007	3.18	06 088008	8.89	06 089001	57.69	06 089002	73.19	06 089003	83.72	06 089004	63.74
06 089004	63.74	06 090001	410.00	06 090002	13.50	06 090003	114.86	06 090004	62.50	06 091001	451.17	06 091002	332.50
06 091002	332.50	06 091003	40.00	06 091004	92.40	06 092001	152.00	06 092002	223.53	06 092003	183.85	06 092004	200.00
06 092004	200.00	06 093001	3.80	06 093002	2.50	06 093003	3.50	06 093004	3.53	06 094001	106.48	06 094002	106.02
06 094002	106.02	06 094003	108.75	06 094004	58.55	06 095001	70.59	06 095002	109.09	06 095003	156.67	06 095004	210.60
06 095004	210.60	06 095005	156.93	06 095006	205.88	06 096001	400.00	06 096002	53.57	06 096003	119.05	06 096004	415.00
06 096004	415.00	06 097001	42.90	06 097002	120.00	06 097003	45.00	06 097004	44.00	06 098001	120.00	06 098002	135.00
06 098002	135.00	06 098003	120.00	06 098004	84.81	06 099001	170.00	06 099002	90.00	06 099003	75.00	06 099004	125.00
06 099004	125.00	06 100001	79.00	06 100002	149.00	06 100003	230.00	06 100004	179.00	06 101001	240.00	06 101002	240.00
06 101002	240.00	06 101003	220.00	06 101004	240.00	06 102001	32.39	06 102002	31.92	06 102003	42.25	06 102004	27.66
06 102004	27.66	06 102005	39.44	06 102006	41.90	06 102007	38.03	06 102008	36.62	06 102009	28.17	06 102010	34.97
06 102010	34.97	06 103001	184.13	06 103002	674.65	06 103003	359.71	06 103004	215.75	06 104001	158.66	06 104002	270.01
06 104002	270.01	06 104003	402.14	06 104004	122.34	06 104005	145.00	06 104006	214.29	06 105001	278.66	06 105002	189.33
06 105002	189.33	06 105003	306.67	06 105004	219.99	06 106001	208.00	06 106002	159.00	06 106003	133.33	06 106004	352.04
06 106004	352.04	06 107001	78.57	06 107002	302.20	06 107003	186.67	06 107004	108.00	06 107005	243.99	06 107006	506.65
06 107006	506.65	06 108001	34.00	06 108002	51.00	06 108003	53.00	06 108004	40.00	06 108005	37.00	06 108006	43.50
06 108006	43.50	06 118001	158.00	06 118002	579.00	06 118003	309.00	06 118004	149.00	06 118005	178.00	06 118006	379.00
06 118006	379.00	06 118007	198.00	06 118008	509.00	06 118009	339.00	06 118010	169.99	06 118011	119.99	06 118012	278.00
06 118012	278.00	06 119001	209.00	06 119002	239.00	06 119003	168.00	06 119004	189.00	06 119005	118.00	06 119006	449.00
06 119006	449.00	06 119007	108.00	06 119008	44.99	06 119009	34.99	06 119010	105.00	06 119011	114.00	06 119012	58.00
06 119012	58.00	06 120001	29.00	06 120002	99.00	06 120003	29.00	06 120004	42.00	06 120005	42.00	06 120006	16.99
06 120006	16.99	06 120007	29.99	06 120008	38.00	06 120009	38.90	06 120010	39.00	06 120011	54.50	06 120012	38.00
06 120012	38.00	06 121001	849.00	06 121002	769.00	06 121003	269.90	06 121004	519.00	06 121005	599.00	06 121006	280.00
06 121006	280.00	06 121007	209.00	06 121008	149.00	06 121009	439.00	06 121010	469.00	06 121011	208.00	06 121012	599.00
06 121012	599.00	06 121013	389.00	06 121014	179.00	06 121015	289.90	06 121016	198.00	06 121017	290.00	06 121018	999.00
06 121018	999.00	06 121019	999.00	06 121020	329.00	06 121021	198.00	06 121022	699.00	06 121023	364.00	06 121024	249.00
06 121024	249.00	06 122001	2100.00	06 122002	2995.00	06 122003	2559.00	06 122004	2025.00	06 122005	1499.00	06 122006	469.99
06 122006	469.99	06 122007	969.99	06 122008	2490.00	06 122009	1999.00	06 122010	2790.00	06 122011	2390.00	06 122012	2499.00
06 122012	2499.00	06 123001	118.00	06 123002	499.00	06 123003	219.90	06 123004	288.00	06 123005	17.90	06 123006	229.99
06 123006	229.99	06 123007	49.99	06 123008	179.00	06 123009	79.00	06 123010	999.00	06 123011	299.00	06 123012	198.00
06 123012	198.00	06 124001	699.00	06 124002	329.00	06 124003	499.00	06 124004	248.00	06 124005	198.00	06 124006	139.99
06 124006	139.99	06 124007	139.99	06 124008	299.00	06 124009	198.00	06 124010	759.00	06 124011	249.00	06 124012	198.00
06 124012	198.00	06 125001	169.00	06 125002	199.00	06 125003	259.00	06 125004	655.00	06 125005	124.00	06 125006	198.00
06 125006	198.00	06 125007	68.00	06 125008	34.99	06 125009	49.99	06 125010	68.00	06 125011	65.00	06 125012	34.00
06 125012	34.00	06 126001	159.00	06 126002	20.00	06 126003	105.00	06 126004	119.00	06 126005	35.00	06 126006	128.00
06 126006	128.00	06 126007	114.80	06 126008	68.00	06 126009	98.00	06 126010	249.00	06 126011	18.80	06 126012	134.00
06 126012	134.00	06 127001	319.00	06 127002	849.00	06 127003	249.90	06 127004	549.00	06 127005	199.90	06 127006	288.00
06 127006	288.00	06 127007	198.00	06 127008	159.99	06 127009	899.00	06 127010	469.00	06 127011	298.00	06 127012	759.00
06 127012	759.00	06 127013	349.00	06 127014	179.00	06 127015	429.00	06 127016	198.00	06 127017	208.00	06 127018	1190.00
06 127018	1190.00	06 127019	219.99	06 127020	419.00	06 127021	268.00	06 127022	449.00	06 127023	240.00	06 127024	188.00
06 127024	188.00	06 128001	199.00	06 128002	1999.00	06 128003	339.00	06 128004	579.00	06 128005	219.00	06 128006	599.00
06 128006	599.00	06 128007	1199.00	06 128008	1199.00	06 128009	199.90	06 128010	209.00	06 128011	1699.00	06 128012	328.00
06 128012	328.00	06 128013	569.00	06 128014	319.00	06 128015	239.00	06 128016	149.99	06 128017	258.00	06 128018	629.00
06 128018	629.00	06 128019	229.00	06 128020	479.00	06 128021	529.00	06 128022	1199.00	06 128023	469.00	06 128024	999.00
06 128024	999.00	06 128025	198.00	06 128026	298.00	06 128027	169.99	06 128028	329.99	06 128029	549.00	06 128030	328.00
06 128030	328.00	06 128031	399.00	06 128032	289.00	06 128033	398.00	06					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 161011	532.64	06 161012	857.68	06 161013	1182.71	06 161014	1995.29	06 161015	2807.87	06 161016	3457.93		
06 161017	3620.45	06 161018	4433.03	06 161019	5245.61	06 161020	6058.19	06 161021	6870.77	06 161022	7683.35		
06 161023	11736.71	06 161024	12793.18	06 161025	13849.65	06 161026	14906.12	06 161027	16107.06	06 161028	1020.19		
06 161029	1507.74	06 161030	2320.32	06 161031	2482.84	06 161032	15862.59	06 161033	17019.06	06 161034	21244.94		
06 161035	25470.82	06 161036	26966.70	06 161037	33922.58	06 161038	42374.34	06 162001	20.96	06 162002	21.28		
06 162003	11.34	06 162004	11.49	06 162005	21.30	06 162006	11.50	06 162007	21.20	06 162008	11.45		
06 163001	360.73	06 164001	81.82	06 165001	312.07	06 166001	0.00	06 166002	0.00	06 166003	0.00		
06 166004	0.00	06 166005	0.00	06 166006	0.00	06 166007	0.00	06 166008	0.00	06 166009	0.00		
06 166010	0.00	06 167001	12.85	06 167002	8.68	06 167003	4.05	06 167004	8.68	06 167005	17.32		
06 168001	300.00	06 168002	600.00	06 168003	350.00	06 168004	300.00	06 168005	250.00	06 168006	1500.00		
06 168007	300.00	06 168008	300.00	06 168009	600.00	06 168010	300.00	06 169001	500.00	06 169002	2436.00		
06 169003	986.00	06 169004	750.00	06 169005	399.00	06 169006	2900.00	06 179001	5774.00	06 179002	6654.81		
06 179003	3600.00	06 179004	15999.00	06 179005	41993.00	06 179006	8499.00	06 180001	119.90	06 180002	15999.00		
06 180003	3899.00	06 180004	8699.00	06 181001	6799.00	06 181002	6246.00	06 181003	3199.00	06 181004	12499.00		
06 182001	3269.00	06 182002	6599.00	06 182003	4299.00	06 182004	1822.00	06 183001	4239.00	06 183002	12399.00		
06 183003	2499.00	06 183004	4249.00	06 184001	328.00	06 184002	439.00	06 184003	1198.66	06 184004	2399.00		
06 185001	17999.00	06 185002	22068.77	06 185003	11199.00	06 185004	5999.00	06 185005	12469.00	06 185006	4749.00		
06 186003	8999.00	06 186004	6861.16	06 187001	4099.00	06 187002	16700.00	06 187003	8499.00	06 187004	8799.00		
06 188001	7290.00	06 188002	6364.50	06 188003	9299.00	06 188004	5999.00	06 189001	6690.00	06 189002	6390.00		
06 189003	6049.00	06 189004	6149.00	06 190001	730.00	06 190002	589.00	06 190003	369.00	06 190004	1059.00		
06 191001	719.00	06 191002	3999.00	06 191003	468.00	06 191004	1549.00	06 191005	529.00	06 191006	2399.00		
06 192001	349.00	06 192002	999.00	06 192003	2699.00	06 192004	319.00	06 193001	1249.00	06 193002	1169.00		
06 193003	729.00	06 193004	499.00	06 194001	1250.00	06 194002	1290.00	06 194003	1098.00	06 194004	2799.00		
06 195001	149.00	06 195002	499.00	06 195003	999.00	06 195004	579.00	06 196001	11164.85	06 197001	5239.00		
06 197002	9799.00	06 197003	10999.00	06 197004	6798.00	06 197005	11998.00	06 197006	10999.00	06 198001	7224.00		
06 198002	5999.00	06 198003	2498.00	06 198004	10999.00	06 198005	8799.00	06 198006	1699.00	06 198007	748.00		
06 198008	3599.00	06 199001	999.00	06 199002	649.00	06 199003	748.00	06 199004	498.00	06 200001	33.50		
06 200002	99.00	06 200003	34.00	06 200004	54.00	06 201001	29.70	06 201002	8.56	06 201003	20.00		
06 201004	35.50	06 202001	105.00	06 202002	115.00	06 202003	25.50	06 202004	349.00	06 203001	33.00		
06 203002	28.00	06 203003	17.90	06 203004	18.00	06 204001	21.90	06 204002	35.00	06 204003	149.00		
06 204004	83.00	06 205001	83.00	06 205002	21.00	06 206001	1049.00	06 206002	1049.00	06 206003	889.00		
06 206004	1198.00	06 207001	479.90	06 207002	279.00	06 207003	2989.99	06 207004	3499.00	06 208001	66.00		
06 208002	190.00	06 208003	18.90	06 208004	144.00	06 209001	1099.00	06 209002	499.00	06 209003	268.00		
06 209004	1399.01	06 209005	379.90	06 209006	100.00	06 209007	1299.00	06 209008	449.00	06 210001	29.90		
06 210002	29.00	06 210003	12.90	06 210004	15.00	06 210005	229.00	06 210006	34.90	06 210007	23.80		
06 210008	208.00	06 211001	379.00	06 211002	199.00	06 211003	548.00	06 211004	999.00	06 212001	52.00		
06 212002	39.90	06 212003	229.00	06 212004	39.00	06 213001	339.90	06 213002	39.99	06 213003	99.99		
06 213004	449.00	06 214001	21.89	06 214002	17.65	06 214003	38.79	06 214004	36.00	06 214005	60.00		
06 214006	31.38	06 214007	39.93	06 214008	34.00	06 215001	9.45	06 215002	19.41	06 215003	25.45		
06 215004	25.00	06 215005	25.88	06 215006	26.57	06 216001	15.11	06 216002	5.95	06 216003	11.74		
06 216004	12.96	06 217001	26.14	06 217002	31.75	06 217003	26.39	06 217004	47.50	06 217005	32.00		
06 217006	33.94	06 218001	55.00	06 218002	20.75	06 218003	52.50	06 218004	55.00	06 219001	21.80		
06 219002	26.66	06 219003	15.45	06 219004	66.00	06 229001	230.45	06 229002	183.00	06 229003	240.00		
06 229004	420.00	06 229005	795.00	06 229006	326.36	06 229007	233.65	06 229008	361.25	06 229009	174.38		
06 229010	80.00	06 229011	258.00	06 229012	1061.90	06 229013	259.70	06 229014	210.00	06 229015	174.50		
06 229016	176.00	06 229017	1277.00	06 229018	1125.00	06 229019	206.00	06 230001	222.00	06 230002	138.00		
06 230003	555.92	06 230004	216.00	06 230005	40.00	06 230006	341.79	06 231001	279.75	06 231002	812.24		
06 231003	750.68	06 231004	57.00	06 231005	700.00	06 232001	212.00	06 232002	138.00	06 232003	91.11		
06 233001	270.37	06 233002	139.00	06 233003	185.00	06 233004	589.48	06 233005	286.59	06 233006	162.00		
06 234001	444.00	06 234002	393.97	06 234003	416.00	06 234004	333.47	06 235001	186.00	06 235002	293.50		
06 235003	350.71	06 235004	255.37	06 236001	37.00	06 236002	24.00	06 236003	39.00	06 236004	30.80		
06 237001	15.00	06 237002	152.00	06 237003	33.54	06 237004	57.13	06 238001	189.65	06 238002	219.00		
06 238003	104.00	06 238004	127.12	06 239001	184.43	06 239002	323.00	06 239003	138.00	06 239004	120.00		
06 240001	29.00	06 240002	189.00	06 240003	409.00	06 240004	664.00	06 241001	109.04	06 241002	144.00		
06 241003	124.72	06 241004	140.03	06 242001	189.00	06 242002	38.00	06 242003	212.00	06 242004	57.23		
06 243001	799.00	06 243002	600.00	06 243003	800.00	06 243004	110.00	06 244001	2300.00	06 244002	800.00		
06 244003	2590.00	06 244004	8000.00	06 244005	650.00	06 244006	500.00	06 244007	800.00	06 244008	500.00		
06 245001	560.00	06 245002	300.00	06 245003	700.00	06 245004	900.00	06 245005	800.00	06 245006	800.00		
06 245007	600.00	06 245008	600.00	06 246001	1450.00	06 246002	928.00	06 246003	1200.00	06 246004	1723.98		
06 247001	10800.00	06 247002	5500.00	06 247003	22620.00	06 247004	14000.00	06 248001	22800.00	06 248002	5000.00		
06 248003	16000.00	06 248004	18000.00	06 249001	1000.00	06 249002	900.00	06 249003	300.00	06 249004	850.00		
06 250001	11500.00	06 250002	19140.00	06 250003	2521.98	06 250004	1000.00	06 251001	210.00	06 251002	180.00		
06 251003	60.00	06 251004	80.00	06 252001	700.00	06 252002	120.00	06 252003	100.00	06 252004	200.00		
06 252005	120.00	06 252006	110.00	06 252007	200.00	06 252008	70.00	06 253001	300.00	06 253002	200.00		
06 253003	600.00	06 253004	250.00	06 253005	230.00	06 253006	100.00	06 254001	206.56	06 254002	110.66		
06 254003	70.62	06 254004	53.77	06 255001	93.00	06 255002	235.68	06 255003	1689.00	06 255004	61.00		
06 256001	355.37	06 256002	576.00	06 256003	79.33	06 256004	312.00	06 256005	388.81	06 256006	206.00		
06 257001	25.90	06 257002	34.50	06 257003	27.45	06 257004	39.70	06 258001	145.00	06 258002	174.07		
06 258003	82.19	06 258004	110.00	06 258005	60.00	06 258006	50.00	06 259001	219.48	06 259002	200.00		
06 259003	135.00	06 259004	232.17	06 260001	18.00	06 260002	170.00	06 260003	29.90	06 260004	325.38		
06 261001	143.00	06 261002	27.80	06 261003	53.65	06 261004	217.00	06 261005	109.00	06 261006	23.50		
06 261007	112.00	06 261008	29.90	06 262001	60.00	06 262002	18.50	06 262003	86.00	06 262004	76.80		
06 263001	24.60	06 263002	75.79	06 263003	34.00	06 263004	25.50	06 263005	27.00	06 263006	22.00		
06 263007	30.52	06 263008	34.90	06 264001	39.25	06 264002	215.00	06 264003	120.85	06 264004	128.00		
06 265001	13.50	06 265002	20.01	06									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 332083	1677.65	06 332084	3800.00	06 342081	87.00	06 342082	63.00	06 342083	101.00	06 342084	88.00		
06 342085	139.00	06 342086	145.00	06 342087	75.00	06 342088	66.00	06 342089	102.00	06 342090	48.00		
06 343081	471.00	06 343082	119.00	06 343083	135.00	06 343084	239.00	06 343085	291.00	06 343086	215.00		
06 343087	198.00	06 343088	305.00	06 343089	70.00	06 343090	30.00	06 343091	73.00	06 343092	25.00		
06 343093	49.50	06 343094	35.00	06 343095	97.00	06 343096	106.00	06 343097	281.00	06 343098	315.00		
06 344081	15009.00	06 344082	1856.00	06 344083	5009.00	06 344084	580.00	06 345081	12509.00	06 345082	8752.80		
06 345083	6032.00	06 345084	5220.00	06 346081	169.00	06 346082	169.00	06 346083	1139.00	06 346084	168.00		
06 346085	168.00	06 346086	854.00	07 001081	17.50	07 001082	14.00	07 001083	12.00	07 001084	16.00		
07 001085	9.50	07 001086	9.99	07 001087	10.50	07 001088	13.00	07 001089	15.00	07 001090	15.00		
07 001091	13.00	07 001092	15.00	07 001093	16.00	07 001094	15.00	07 001095	14.00	07 001096	16.00		
07 001097	12.00	07 001098	10.00	07 001099	10.49	07 001100	16.00	07 002081	61.11	07 002082	66.67		
07 002083	63.13	07 002084	40.00	07 003081	14.10	07 003082	10.50	07 003083	10.99	07 003084	138.30		
07 003085	58.67	07 003086	170.21	07 004081	9.00	07 004082	129.41	07 004083	117.65	07 004084	29.20		
07 005081	7.00	07 005082	5.00	07 005083	4.99	07 005084	5.50	07 005085	6.00	07 005086	5.50		
07 006081	4.00	07 006082	1.15	07 006083	1.49	07 006084	3.00	07 006085	3.50	07 006086	1.50		
07 007081	48.50	07 007082	65.74	07 007083	58.20	07 007084	48.25	07 008081	118.52	07 008082	120.00		
07 008083	209.00	07 008084	125.49	07 009081	79.00	07 009082	124.99	07 009083	18.50	07 009084	56.50		
07 010081	63.64	07 010082	75.91	07 010083	100.99	07 010084	33.00	07 010085	183.33	07 010086	83.33		
07 010087	79.94	07 010088	99.10	07 011081	20.25	07 011082	31.00	07 011083	21.45	07 011084	27.50		
07 012081	19.86	07 012082	33.00	07 012083	25.00	07 012084	14.00	07 013081	12.30	07 013082	27.22		
07 013083	62.49	07 013084	67.70	07 014081	47.08	07 014082	184.37	07 014083	108.29	07 014084	67.48		
07 014085	106.67	07 014086	52.85	07 015081	14.88	07 015082	18.73	07 015083	13.22	07 015084	150.00		
07 015085	14.72	07 015086	14.60	07 016081	49.99	07 016082	26.90	07 016083	19.90	07 016084	19.00		
07 016085	74.90	07 016086	29.90	07 016087	36.70	07 016088	29.40	07 016089	68.99	07 016090	25.00		
07 016091	20.00	07 016092	36.99	07 017081	54.90	07 017082	66.00	07 017083	92.99	07 017084	76.00		
07 017085	74.00	07 017086	65.00	07 017087	82.50	07 017088	41.74	07 017089	87.68	07 017090	88.99		
07 017091	65.00	07 017092	94.90	07 017093	56.00	07 017094	93.74	07 017095	54.90	07 017096	69.90		
07 017097	66.00	07 017098	39.24	07 018081	125.00	07 018082	139.90	07 018083	122.77	07 018084	149.00		
07 018085	134.99	07 018086	177.50	07 018087	42.90	07 018088	140.00	07 018089	88.25	07 018090	154.99		
07 018091	70.00	07 018092	76.50	07 018093	159.99	07 018094	129.50	07 018095	80.00	07 018096	80.65		
07 018097	91.24	07 018098	74.00	07 018099	260.00	07 018100	112.00	07 018101	199.90	07 018102	222.50		
07 018103	160.00	07 018104	260.00	07 018105	179.99	07 018106	297.90	07 018107	142.00	07 018108	180.00		
07 018109	32.00	07 018110	160.00	07 018111	103.00	07 018112	112.90	07 018113	80.00	07 018114	94.90		
07 019081	18.00	07 019082	19.90	07 019083	39.99	07 019084	49.90	07 019085	55.00	07 019086	56.90		
07 019087	133.98	07 019088	389.00	07 020081	59.00	07 020082	99.96	07 020083	88.00	07 020084	103.00		
07 021081	51.90	07 021082	76.99	07 021083	197.50	07 021084	93.00	07 021085	83.25	07 021086	159.83		
07 022081	49.90	07 022082	32.99	07 022083	61.54	07 022084	66.00	07 023081	89.90	07 023082	60.00		
07 023083	494.72	07 023084	154.90	07 023085	63.99	07 023086	248.44	07 023087	973.33	07 023088	632.00		
07 023089	640.00	07 023090	1114.29	07 024081	149.90	07 024082	176.25	07 024083	205.99	07 024084	253.96		
07 025081	56.25	07 025082	55.40	07 025083	25.00	07 025084	45.99	07 025085	54.00	07 025086	54.99		
07 025087	52.90	07 025088	43.00	07 025089	145.00	07 025090	89.99	07 025091	40.00	07 025092	93.40		
07 025093	70.00	07 025094	144.00	07 025095	130.00	07 025096	172.40	07 026081	199.00	07 026082	207.49		
07 026083	226.25	07 026084	339.90	07 027081	125.00	07 027082	84.90	07 027083	165.00	07 027084	27.99		
07 028081	72.94	07 028082	61.15	07 028083	106.43	07 028084	125.00	07 028085	113.08	07 028086	121.43		
07 029081	410.59	07 029082	414.32	07 029083	421.62	07 029084	321.74	07 030081	16.40	07 030082	16.00		
07 030083	17.00	07 030084	14.90	07 030085	17.44	07 030086	12.68	07 030087	16.50	07 030088	37.58		
07 030089	15.08	07 030090	17.00	07 031081	141.67	07 031082	161.08	07 031083	105.00	07 031084	90.78		
07 032081	330.00	07 032082	362.85	07 032083	38.61	07 032084	44.71	07 032085	43.00	07 032086	57.83		
07 033081	24.50	07 033082	38.32	07 033083	28.93	07 033084	47.92	07 033085	24.24	07 033086	41.67		
07 034081	94.90	07 034082	107.50	07 034083	95.31	07 034084	130.00	07 035081	100.00	07 035082	68.90		
07 035083	142.50	07 035084	135.00	07 036081	115.99	07 036082	87.90	07 036083	116.50	07 036084	122.50		
07 037081	51.60	07 037082	46.33	07 037083	56.20	07 037084	57.78	07 038081	99.90	07 038082	89.90		
07 038083	107.24	07 038084	90.00	07 039081	39.00	07 039082	80.00	07 039083	25.00	07 039084	48.00		
07 040081	149.33	07 040082	169.44	07 040083	122.22	07 040084	156.56	07 041081	72.90	07 041082	164.68		
07 041083	194.20	07 041084	135.42	07 042081	53.19	07 042082	25.40	07 042083	25.50	07 042084	54.74		
07 042085	46.50	07 042086	59.00	07 043081	34.16	07 043082	30.02	07 043083	26.43	07 043084	36.90		
07 043085	275.89	07 043086	36.91	07 043087	41.85	07 043088	21.58	07 043089	99.47	07 043090	30.00		
07 044081	28.65	07 044082	26.40	07 044083	31.99	07 044084	28.63	07 044085	23.74	07 044086	26.90		
07 044087	63.90	07 044088	46.90	07 045081	9.90	07 045082	29.90	07 045083	12.25	07 045084	8.99		
07 045085	11.55	07 045086	12.24	07 045087	12.90	07 045088	13.50	07 046081	33.74	07 046082	33.70		
07 046083	28.24	07 046084	39.65	07 046085	29.50	07 046086	32.90	07 046087	41.15	07 046088	44.40		
07 047081	16.90	07 047082	26.99	07 047083	25.90	07 047084	19.90	07 047085	78.90	07 047086	64.90		
07 047087	22.90	07 047088	85.43	07 047089	16.60	07 047090	18.56	07 047091	17.00	07 047092	15.65		
07 047093	18.90	07 047094	16.90	07 047095	12.90	07 047096	88.74	07 047097	16.90	07 047098	26.90		
07 047099	17.90	07 047100	26.99	07 048081	24.40	07 048082	29.99	07 048083	25.67	07 048084	25.65		
07 048085	18.00	07 048086	18.65	07 048087	28.40	07 048088	25.48	07 049081	10.93	07 049082	9.24		
07 049083	9.15	07 049084	12.40	07 049085	9.65	07 049086	9.90	07 049087	10.90	07 049088	8.99		
07 050081	22.90	07 050082	20.99	07 050083	23.90	07 050084	20.15	07 050085	19.00	07 050086	21.90		
07 050087	20.49	07 050088	20.15	07 051081	12.40	07 051082	16.65	07 051083	15.65	07 051084	17.15		
07 051085	12.15	07 051086	13.15	07 051087	20.74	07 051088	15.99	07 052081	47.25	07 052082	61.40		
07 052083	56.24	07 052084	48.20	07 052085	44.40	07 052086	43.40	07 052087	66.24	07 052088	66.50		
07 053081	38.30	07 053082	42.90	07 053083	33.65	07 053084	44.90	07 053085	39.90	07 053086	32.50		
07 053087	49.99	07 053088	49.99	07 054081	19.90	07 054082	28.67	07 054083	26.90	07 054084	27.24		
07 055081	32.90	07 055082	61.99	07 055083	32.90	07 055084	45.00	07 055085	38.00	07 055086	39.90		
07 055087	39.90	07 055088	74.99	07 056081	7.90	07 056082	8.74	07 056083	9.40	07 056084	9.55		
07 056085	20.00	07 056086	4.90	07 056087	10.90	07 056088	9.99	07 057081	16.30	07 057082	14.38		
07 057083	15.65	07 057084	17.40	07 058081	24.25	07 058082							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 095001	55.00	07 095002	76.00	07 095003	110.54	07 095004	129.70	07 095005	300.00	07 095006	320.75	07 095007	130.00
07 095008	123.53	07 095009	66.79	07 095010	113.10	07 095011	125.00	07 095012	129.00	07 095013	130.00	07 095014	89.00
07 095015	149.00	07 095016	125.50	07 095017	79.00	07 095018	105.00	07 095019	199.00	07 095020	89.00	07 095021	89.00
07 095022	380.00	07 095023	226.00	07 095024	226.95	07 095025	259.99	07 095026	209.00	07 095027	209.00	07 095028	226.95
07 095029	189.00	07 095030	89.00	07 095031	250.00	07 095032	260.00	07 095033	207.50	07 095034	207.50	07 095035	29.10
07 095036	36.61	07 095037	31.29	07 095038	27.23	07 095039	25.71	07 095040	49.30	07 095041	49.30	07 095042	143.50
07 095043	38.03	07 095044	26.00	07 095045	32.87	07 095046	38.03	07 095047	304.20	07 095048	304.20	07 095049	207.15
07 095050	203.00	07 095051	135.07	07 095052	247.50	07 095053	200.00	07 095054	670.01	07 095055	670.01	07 095056	265.33
07 095057	73.39	07 095058	121.81	07 095059	45.00	07 095060	160.00	07 095061	180.00	07 095062	180.00	07 095063	294.00
07 095064	110.00	07 095065	217.50	07 095066	385.33	07 095067	160.00	07 095068	198.66	07 095069	198.66	07 095070	27.00
07 095071	185.33	07 095072	155.33	07 095073	168.42	07 095074	198.66	07 095075	589.00	07 095076	589.00	07 095077	109.99
07 095078	28.00	07 095079	51.00	07 095080	17.00	07 095081	50.00	07 095082	387.58	07 095083	387.58	07 095084	325.00
07 095085	349.00	07 095086	189.00	07 095087	249.00	07 095088	178.00	07 095089	209.00	07 095090	209.00	07 095091	245.00
07 095092	582.33	07 095093	399.00	07 095094	139.99	07 095095	899.00	07 095096	122.40	07 095097	122.40	07 095098	199.00
07 095099	159.00	07 095100	44.99	07 095101	138.00	07 095102	189.99	07 095103	99.00	07 095104	99.00	07 095105	83.00
07 095106	429.00	07 095107	189.00	07 095108	93.48	07 095109	329.00	07 095110	58.00	07 095111	58.00	07 095112	42.00
07 095113	34.90	07 095114	150.08	07 095115	36.08	07 095116	58.00	07 095117	799.00	07 095118	799.00	07 095119	985.00
07 095120	100.00	07 095121	80.00	07 095122	19.99	07 095123	39.00	07 095124	507.83	07 095125	507.83	07 095126	1255.00
07 095127	299.00	07 095128	299.00	07 095129	499.00	07 095130	599.00	07 095131	152.15	07 095132	152.15	07 095133	208.00
07 095134	189.00	07 095135	839.00	07 095136	313.99	07 095137	121.01	07 095138	449.99	07 095139	449.99	07 095140	348.00
07 095141	539.00	07 095142	399.00	07 095143	139.99	07 095144	379.00	07 095145	1999.99	07 095146	1999.99	07 095147	2199.00
07 095148	406.08	07 095149	499.00	07 095150	249.90	07 095151	2399.00	07 095152	129.00	07 095153	129.00	07 095154	799.00
07 095155	2599.00	07 095156	1399.00	07 095157	969.99	07 095158	2399.00	07 095159	79.90	07 095160	79.90	07 095161	59.00
07 095162	1995.00	07 095163	2399.00	07 095164	3579.00	07 095165	2399.00	07 095166	449.00	07 095167	449.00	07 095168	599.00
07 095169	179.90	07 095170	148.00	07 095171	165.58	07 095172	179.00	07 095173	399.00	07 095174	399.00	07 095175	259.00
07 095176	169.99	07 095177	349.00	07 095178	59.99	07 095179	199.00	07 095180	169.00	07 095181	169.00	07 095182	649.00
07 095183	279.99	07 095184	549.00	07 095185	306.21	07 095186	279.00	07 095187	168.00	07 095188	168.00	07 095189	22.99
07 095190	339.00	07 095191	229.00	07 095192	159.00	07 095193	179.90	07 095194	50.45	07 095195	50.45	07 095196	29.90
07 095197	49.00	07 095198	76.42	07 095199	18.00	07 095200	19.90	07 095201	209.08	07 095202	209.08	07 095203	19.99
07 095204	19.00	07 095205	19.99	07 095206	119.00	07 095207	139.00	07 095208	1590.00	07 095209	1590.00	07 095210	989.00
07 095211	25.00	07 095212	189.00	07 095213	249.99	07 095214	669.00	07 095215	247.31	07 095216	247.31	07 095217	379.00
07 095218	127.00	07 095219	799.00	07 095220	299.00	07 095221	322.15	07 095222	179.99	07 095223	179.99	07 095224	208.00
07 095225	179.99	07 095226	449.99	07 095227	199.99	07 095228	319.00	07 095229	299.00	07 095230	299.00	07 095231	249.99
07 095232	299.99	07 095233	269.00	07 095234	109.99	07 095235	198.00	07 095236	299.00	07 095237	299.00	07 095238	229.00
07 095239	599.00	07 095240	1199.00	07 095241	249.90	07 095242	999.00	07 095243	899.00	07 095244	899.00	07 095245	109.99
07 095246	198.00	07 095247	349.18	07 095248	79.99	07 095249	999.00	07 095250	549.99	07 095251	549.99	07 095252	379.90
07 095253	139.99	07 095254	998.26	07 095255	129.99	07 095256	450.00	07 095257	199.99	07 095258	199.99	07 095259	529.00
07 095260	298.00	07 095261	499.25	07 095262	699.00	07 095263	449.00	07 095264	898.34	07 095265	898.34	07 095266	1179.99
07 095267	199.99	07 095268	120.00	07 095269	279.00	07 095270	299.99	07 095271	159.00	07 095272	159.00	07 095273	229.00
07 095274	999.00	07 095275	279.90	07 095276	89.90	07 095277	279.00	07 095278	199.00	07 095279	199.00	07 095280	449.00
07 095281	169.99	07 095282	349.00	07 095283	178.00	07 095284	249.90	07 095285	239.99	07 095286	239.99	07 095287	199.00
07 095288	229.00	07 095289	299.00	07 095290	350.00	07 095291	559.00	07 095292	379.00	07 095293	379.00	07 095294	329.00
07 095295	429.00	07 095296	269.00	07 095297	159.00	07 095298	599.00	07 095299	219.90	07 095300	219.90	07 095301	599.00
07 095302	239.99	07 095303	198.00	07 095304	89.99	07 095305	199.00	07 095306	349.00	07 095307	349.00	07 095308	89.90
07 095309	399.00	07 095310	199.00	07 095311	469.00	07 095312	399.00	07 095313	99.99	07 095314	99.99	07 095315	279.00
07 095316	299.99	07 095317	149.00	07 095318	195.97	07 095319	349.99	07 095320	229.00	07 095321	229.00	07 095322	198.00
07 095323	339.00	07 095324	399.00	07 095325	89.99	07 095326	168.00	07 095327	349.00	07 095328	349.00	07 095329	211.65
07 095330	349.99	07 095331	399.00	07 095332	139.99	07 095333	279.00	07 095334	219.00	07 095335	219.00	07 095336	159.00
07 095337	279.00	07 095338	249.00	07 095339	199.99	07 095340	249.00	07 095341	229.99	07 095342	229.99	07 095343	188.00
07 095344	139.99	07 095345	299.00	07 095346	59.00	07 095347	999.00	07 095348	86.00	07 095349	86.00	07 095350	185.00
07 095351	59.00	07 095352	39.00	07 095353	161.99	07 095354	129.00	07 095355	89.90	07 095356	89.90	07 095357	99.00
07 095358	85.00	07 095359	169.00	07 095360	139.00	07 095361	69.65	07 095362	74.90	07 095363	74.90	07 095364	78.00
07 095365	21.99	07 095366	35.00	07 095367	18.61	07 095368	139.00	07 095369	59.00	07 095370	59.00	07 095371	69.00
07 095372	19.00	07 095373	54.00	07 095374	29.90	07 095375	35.33	07 095376	115.00	07 095377	115.00	07 095378	28.50
07 095379	64.90	07 095380	59.00	07 095381	34.93	07 095382	76.00	07 095383	89.90	07 095384	89.90	07 095385	39.00
07 095386	24.99	07 095387	159.00	07 095388	29.99	07 095389	149.00	07 095390	229.00	07 095391	229.00	07 095392	169.00
07 095393	129.90	07 095394	128.00	07 095395	869.00	07 095396	619.00	07 095397	69.99	07 095398	69.99	07 095399	259.00
07 095400	159.99	07 095401	469.00	07 095402	639.99	07 095403	299.00	07 095404	55.00	07 095405	55.00	07 095406	24.90
07 095407	55.00	07 095408	39.00	07 095409	54.00	07 095410	42.93	07 095411	34.90	07 095412	34.90	07 095413	198.00
07 095414	29.99	07 095415	79.00	07 095416	59.90	07 095417	79.00	07 095418	899.00	07 095419	899.00	07 095420	895.00
07 095421	137.00	07 095422	129.00	07 095423	289.00	07 095424	349.99	07 095425	279.00	07 095426	279.00	07 095427	1252.32
07 095428	769.00	07 095429	429.00	07 095430	299.00	07 095431	1999.00	07 095432	1252.32	07 095433	1252.32	07 095434	429.00
07 095435	2889.00	07 095436	339.99	07 095437	2722.00	07 095438	2830.00	07 095439	499.99	07 095440	499.99	07 095441	429.00
07 095442	439.00	07 095443	439.00	07 095444	379.00	07 095445	179.00	07 095446	599.99	07 095447	599.99	07 095448	399.00
07 095449	579.00	07 095450	189.00	07 095451	319.99	07 095452	184.00	07 095453	775.00	07 095454	775.00	07 095455	173.00
07 095456	645.00	07 095457	143.00	07 095458	970.00	07 095459	239.99	07 095460	529.00	07 095461	529.00	07 095462	1099.00
07 095463	425.00	07 095464	395.00	07 095465	219.00	07 095466	445.44	07 095467	349.00	07 095468	349.00	07 095469	229.00
07 095470	1999.00	07 095471	1299.00	07 095472	233.00	07 095473	579.00	07 095474	629.00	07 095475	629.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 202003	19.30	07 202004	37.50	07 203001	16.00	07 203002	8.50	07 203003	15.00	07 203004	21.99
07 204001	32.40	07 204002	25.09	07 204003	22.00	07 204004	112.00	07 205001	33.00	07 205002	49.99
07 206001	129.00	07 206002	129.00	07 206003	293.00	07 206004	39.90	07 207001	169.00	07 207002	259.00
07 207003	999.00	07 207004	599.00	07 208001	33.12	07 208002	199.00	07 208003	37.99	07 208004	18.95
07 209001	820.00	07 209002	150.00	07 209003	430.00	07 209004	1299.00	07 209005	1199.00	07 209006	629.99
07 209007	550.00	07 209008	1809.00	07 210001	37.00	07 210002	31.00	07 210003	12.90	07 210004	16.50
07 210005	16.00	07 210006	18.00	07 210007	17.99	07 210008	49.00	07 211001	144.00	07 211002	489.00
07 211003	245.00	07 211004	149.00	07 212001	169.00	07 212002	289.00	07 212003	145.00	07 212004	169.00
07 213001	59.00	07 213002	325.99	07 213003	59.00	07 213004	499.00	07 214001	36.90	07 214002	19.78
07 214003	19.31	07 214004	42.48	07 214005	31.50	07 214006	30.12	07 214007	27.60	07 214008	24.44
07 215001	21.18	07 215002	15.00	07 215003	12.82	07 215004	20.06	07 215005	31.13	07 215006	17.64
07 216001	13.89	07 216002	9.36	07 216003	9.89	07 216004	8.55	07 217001	37.88	07 217002	37.50
07 217003	37.11	07 217004	45.00	07 217005	31.25	07 217006	50.00	07 218001	19.50	07 218002	51.99
07 218003	62.00	07 218004	36.10	07 219001	65.55	07 219002	11.99	07 219003	25.90	07 219004	60.00
07 229001	53.08	07 229002	212.75	07 229003	332.00	07 229004	249.99	07 229005	88.19	07 229006	113.25
07 229007	515.50	07 229008	499.99	07 229009	601.10	07 229010	272.00	07 229011	1622.82	07 229012	814.22
07 229013	332.02	07 229014	479.99	07 229015	513.00	07 229016	556.73	07 229017	1195.77	07 230001	255.00
07 230002	181.39	07 230003	458.55	07 230004	182.78	07 230005	369.99	07 230006	419.50	07 231001	186.21
07 231002	231.20	07 231003	614.04	07 231004	527.50	07 232001	245.02	07 232002	28.00	07 232003	449.99
07 232004	364.50	07 233001	370.95	07 233002	69.00	07 233003	273.08	07 233004	269.99	07 233005	23.87
07 233006	196.90	07 234001	318.00	07 234002	384.22	07 234003	229.07	07 234004	134.00	07 235001	71.50
07 235002	74.00	07 235003	59.80	07 235004	91.14	07 236001	33.50	07 236002	31.90	07 236003	9.50
07 236004	12.52	07 237001	91.90	07 237002	79.99	07 237003	35.00	07 237004	49.99	07 238001	189.85
07 238002	282.99	07 238003	209.99	07 238004	480.69	07 239001	74.70	07 239002	79.90	07 239003	149.90
07 239004	320.50	07 240001	334.05	07 240002	160.30	07 240003	123.00	07 240004	478.26	07 241001	111.32
07 241002	656.44	07 241003	105.00	07 241004	49.99	07 242001	25.00	07 242002	59.33	07 242003	45.50
07 242004	461.00	07 243001	649.00	07 243002	349.00	07 243003	995.00	07 243004	170.00	07 244001	7500.00
07 244002	6000.00	07 244003	600.00	07 244004	3010.00	07 244005	500.00	07 244006	550.00	07 244007	500.00
07 244008	3200.00	07 245001	800.00	07 245002	600.00	07 245003	356.00	07 245004	400.00	07 245005	700.00
07 245006	600.00	07 245007	500.00	07 245008	500.00	07 246001	1721.36	07 246002	2900.00	07 246003	1642.21
07 246004	2552.00	07 247001	12230.63	07 247002	27370.00	07 247003	15540.00	07 247004	36000.00	07 248001	10000.00
07 248002	6900.00	07 248003	10000.00	07 248004	3000.00	07 249001	992.00	07 249002	5227.00	07 249003	336.40
07 249004	1006.26	07 250001	16000.00	07 250002	20900.00	07 250003	925.00	07 250004	14057.96	07 251001	100.00
07 251002	162.00	07 251003	185.00	07 251004	992.00	07 251005	95.00	07 251006	290.00	07 251007	186.00
07 251008	115.00	07 252001	40.00	07 252002	60.00	07 252003	60.00	07 252004	250.00	07 253001	580.00
07 253002	340.00	07 253003	80.00	07 253004	180.00	07 253005	280.00	07 253006	150.00	07 254001	142.50
07 254002	235.00	07 254003	191.39	07 254004	34.00	07 255001	92.00	07 255002	212.50	07 255003	115.00
07 255004	239.90	07 256001	138.26	07 256002	492.00	07 256003	271.90	07 256004	371.90	07 256005	208.33
07 256006	260.03	07 257001	55.00	07 257002	50.00	07 257003	45.50	07 257004	39.50	07 258001	119.00
07 258002	96.88	07 258003	89.69	07 258004	148.07	07 258005	194.69	07 258006	73.33	07 259001	329.50
07 259002	490.00	07 259003	71.25	07 259004	80.93	07 260001	35.00	07 260002	64.00	07 260003	43.50
07 260004	57.00	07 261001	29.90	07 261002	146.00	07 261003	164.50	07 261004	25.99	07 261005	149.50
07 261006	150.00	07 261007	28.00	07 261008	11.00	07 262001	60.00	07 262002	169.00	07 262003	35.50
07 262004	18.00	07 263001	21.00	07 263002	22.99	07 263003	24.00	07 263004	21.50	07 263005	17.50
07 263006	16.90	07 263007	19.90	07 263008	30.00	07 264001	186.60	07 264002	34.99	07 264003	128.00
07 264004	155.00	07 265001	16.40	07 265002	16.99	07 265003	38.50	07 265004	30.50	07 266001	21.80
07 266002	39.99	07 266003	12.50	07 266004	36.70	07 270001	8.00	07 270002	8.00	07 270003	8.00
07 270004	6.00	07 270005	8.00	07 270006	8.00	07 270007	8.00	07 270008	8.00	07 270009	250.00
07 270012	100.00	07 270013	250.00	07 270014	100.00	07 280001	2127.00	07 280002	640.50	07 280003	1040.50
07 280004	805.00	07 281001	3341.00	07 281002	1231.25	07 281003	1188.57	07 281004	2985.04	07 282001	644900.00
07 282002	299990.00	07 282003	237800.00	07 282004	426400.00	07 282005	214600.00	07 282006	206990.00	07 282007	456100.00
07 282008	192800.00	07 282009	254700.00	07 282010	307900.00	07 282011	769900.00	07 282012	723000.00	07 283001	15799.00
07 283002	2245.50	07 283003	2640.48	07 283004	1651.48	07 284001	12.70	07 284002	12.63	07 284003	12.64
07 284004	12.65	07 284005	12.67	07 284006	12.63	07 284007	12.71	07 284008	12.65	07 285001	15.38
07 285002	15.32	07 285003	15.32	07 285004	15.33	07 285005	15.34	07 285006	15.31	07 285007	15.39
07 285008	15.33	07 286001	70.57	07 286002	97.14	07 286003	83.33	07 286004	144.22	07 287001	1045.00
07 287002	1049.00	07 287003	1399.00	07 287004	2999.00	07 288001	59.90	07 288002	129.00	07 288003	1463.00
07 288004	115.00	07 289001	1398.90	07 289002	1044.00	07 289003	1419.00	07 289004	1209.90	07 290001	12735.42
07 290002	12735.42	07 290003	12735.42	07 291001	268.18	07 292001	949.00	07 292002	100.00	07 292003	1250.00
07 292004	464.00	07 293001	350.00	07 293002	1770.00	07 293003	8000.00	07 293004	788.80	07 294001	75.00
07 294002	80.00	07 294003	75.00	07 294004	8.00	07 295189	164.00	07 296001	23.00	07 296002	28.00
07 306001	1152.92	07 306002	8015.75	07 306003	879.17	07 306004	1379.17	07 307001	2304.17	07 307002	3008.33
07 307003	3064.17	07 307004	2704.17	07 308001	413.33	07 308002	400.00	07 308003	466.67	07 308004	468.33
07 309001	4782.50	07 309002	4482.50	07 309003	3704.17	07 309004	4512.50	07 310001	1958.33	07 310002	2008.33
07 310003	2154.17	07 310004	3266.67	07 311001	10910.00	07 311002	10600.00	07 311003	23015.00	07 311004	2000.00
07 312001	691.67	07 312002	630.83	07 312003	1250.00	07 312004	458.33	07 313001	2000.00	07 313002	1929.17
07 313003	2365.00	07 313004	2788.33	07 314001	75.00	07 314002	26.00	07 314003	380.00	07 314004	225.00
07 315001	160.00	07 315002	350.00	07 315003	160.00	07 315004	280.00	07 315005	220.00	07 315006	350.00
07 315007	120.00	07 315008	210.00	07 315009	240.00	07 315010	195.00	07 315011	290.00	07 315012	190.00
07 315013	150.00	07 315014	530.00	07 316001	16.00	07 316002	110.00	07 316003	12.90	07 316004	14.00
07 316005	15.07	07 316006	61.00	07 316007	22.20	07 316008	40.00	07 316009	39.00	07 316010	26.80
07 317001	18336.88	07 317002	6992.00	07 317003	9811.72	07 317004	13234.50	07 317005	9153.00	07 317006	9364.87
07 318001	1080.00	07 318002	1548.56	07 318003	1430.00	07 318004	774.00	07 318005	1340.10	07 318006	580.00
07 318007	1251.00	07 318008	1985.49	07 318009	639.00	07 318010	2142.00	07 318011	1159.00	07 318012	1062.43
07 319001	190.00	07 319002	680.00	07 319003	217.90	07 319004	196.00	07 320001	5400.00	07 320002	60.00
07 320003	80.00	07 320004	45.00	07 320005	21.00	07 320006	80.00	07 320007	125.00	07 320008	40.00
07 320009	50.00	07 320010	300.00	07 321001	73.00	07 321002	57.00	07 321003	53.00	07 321004	52.00
07 322001	320.00	07 322002	590.00	07 322003	380.00	07 322004	20.00	07 323001	104.00	07 323002	40.00
07 323003	60.00	07 323004	30.00	07 324001	100.00	07 324002	599.00	07 3			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 018013	219.00	08 018014	85.00	08 018015	90.00	08 018016	90.00	08 018017	85.00	08 018018	84.00
08 018019	150.00	08 018020	328.00	08 018021	154.00	08 018022	140.00	08 018023	219.00	08 018024	249.00
08 018025	139.00	08 018026	180.00	08 018027	140.00	08 018028	120.00	08 018029	138.00	08 018030	120.00
08 018031	100.00	08 018032	97.75	08 018033	95.00	08 018034	85.00	08 019001	39.75	08 019002	38.00
08 019003	60.00	08 019004	49.00	08 019005	50.00	08 019006	70.00	08 019007	70.00	08 019008	49.00
08 020001	135.00	08 020002	105.00	08 020003	120.00	08 020004	100.00	08 021001	180.45	08 021002	206.65
08 021003	105.00	08 021004	108.88	08 021005	103.75	08 021006	140.40	08 022001	82.71	08 022002	86.44
08 022003	67.00	08 022004	62.00	08 023001	79.90	08 023002	89.00	08 023003	124.00	08 023004	145.90
08 023005	673.94	08 023006	123.86	08 023007	140.00	08 023008	135.00	08 023009	135.00	08 023010	182.00
08 024001	214.20	08 024002	413.88	08 024003	224.67	08 024004	206.00	08 025001	89.00	08 025002	369.00
08 025003	127.50	08 025004	130.00	08 025005	55.00	08 025006	54.00	08 025007	56.00	08 025008	70.00
08 025009	489.00	08 025010	262.00	08 025011	180.00	08 025012	185.00	08 025013	177.75	08 025014	125.00
08 025015	130.00	08 025016	122.50	08 026001	189.00	08 026002	180.25	08 026003	170.00	08 026004	298.00
08 027001	89.00	08 027002	99.00	08 027003	229.00	08 027004	209.00	08 028001	63.53	08 028002	52.94
08 028003	89.29	08 028004	96.88	08 028005	113.08	08 028006	98.39	08 029001	552.38	08 029002	445.88
08 029003	427.27	08 029004	173.04	08 030001	18.26	08 030002	14.46	08 030003	16.50	08 030004	16.00
08 030005	17.50	08 030006	14.66	08 030007	21.50	08 030008	18.50	08 030009	17.98	08 030010	17.90
08 031001	126.19	08 031002	97.50	08 031003	78.00	08 031004	117.71	08 032001	431.25	08 032002	276.25
08 032003	35.28	08 032004	36.11	08 032005	46.74	08 032006	34.62	08 033001	32.92	08 033002	27.21
08 033003	25.00	08 033004	27.75	08 033005	36.80	08 033006	40.00	08 034001	50.00	08 034002	156.50
08 034003	112.50	08 034004	52.00	08 035001	146.25	08 035002	165.55	08 035003	337.01	08 035004	155.00
08 036001	152.19	08 036002	128.13	08 036003	155.00	08 036004	111.83	08 037001	60.00	08 037002	61.00
08 037003	57.13	08 037004	55.04	08 038001	147.50	08 038002	153.75	08 038003	140.00	08 038004	143.13
08 039001	180.00	08 039002	58.80	08 039003	37.38	08 039004	41.60	08 040001	191.11	08 040002	171.56
08 040003	185.02	08 040004	119.95	08 041001	145.49	08 041002	77.68	08 041003	120.47	08 041004	92.86
08 042001	25.20	08 042002	23.93	08 042003	55.00	08 042004	44.50	08 042005	38.90	08 042006	22.66
08 043001	26.00	08 043002	25.69	08 043003	54.70	08 043004	26.00	08 043005	34.89	08 043006	26.93
08 043007	42.00	08 043008	24.50	08 043009	83.00	08 043010	91.50	08 044001	35.57	08 044002	42.00
08 044003	48.20	08 044004	31.38	08 044005	47.40	08 044006	39.65	08 044007	59.75	08 044008	28.90
08 045001	13.90	08 045002	12.40	08 045003	16.05	08 045004	19.95	08 045005	20.50	08 045006	10.00
08 045007	23.00	08 045008	12.40	08 046001	35.13	08 046002	55.00	08 046003	43.40	08 046004	47.50
08 046005	72.50	08 046006	51.25	08 046007	67.50	08 046008	57.00	08 047001	19.90	08 047002	26.90
08 047003	30.00	08 047004	23.70	08 047005	16.90	08 047006	92.15	08 047007	21.90	08 047008	98.80
08 047009	69.00	08 047010	18.35	08 047011	10.00	08 047012	16.53	08 047013	17.45	08 047014	18.90
08 047015	34.90	08 047016	65.30	08 047017	15.00	08 047018	10.00	08 047019	23.90	08 047020	18.90
08 048001	21.90	08 048002	13.50	08 048003	12.75	08 048004	24.90	08 048005	14.50	08 048006	22.30
08 048007	18.00	08 048008	26.15	08 049001	8.00	08 049002	7.55	08 049003	7.00	08 049004	10.90
08 049005	12.00	08 049006	9.15	08 049007	9.75	08 049008	12.90	08 050001	21.15	08 050002	25.00
08 050003	19.15	08 050004	24.65	08 050005	25.75	08 050006	32.25	08 050007	15.90	08 050008	17.50
08 051001	13.65	08 051002	22.15	08 051003	19.90	08 051004	19.40	08 051005	24.50	08 051006	17.15
08 051007	21.65	08 051008	18.65	08 052001	69.90	08 052002	99.63	08 052003	29.90	08 052004	64.00
08 052005	80.00	08 052006	61.94	08 052007	52.50	08 052008	59.00	08 053001	36.65	08 053002	52.05
08 053003	42.75	08 053004	44.90	08 053005	47.50	08 053006	51.00	08 053007	34.90	08 053008	44.15
08 054001	21.95	08 054002	22.50	08 054003	23.90	08 054004	19.00	08 055001	54.90	08 055002	75.80
08 055003	56.90	08 055004	54.00	08 055005	70.00	08 055006	89.20	08 055007	30.00	08 055008	39.90
08 056001	10.95	08 056002	9.50	08 056003	10.80	08 056004	10.40	08 056005	12.00	08 056006	11.45
08 056007	12.30	08 056008	8.00	08 057001	16.48	08 057002	17.15	08 057003	15.90	08 057004	16.88
08 058001	32.40	08 058002	32.88	08 058003	13.90	08 058004	28.10	08 058005	25.00	08 058006	19.00
08 058007	21.88	08 058008	19.00	08 058009	32.40	08 058010	31.15	08 058011	22.50	08 058012	51.25
08 058013	24.00	08 058014	32.55	08 059001	20.35	08 059002	21.00	08 059003	27.65	08 059004	25.40
08 059005	25.08	08 059006	29.90	08 059007	23.28	08 059008	34.40	08 059009	21.50	08 059010	19.00
08 060001	25.55	08 060002	27.90	08 060003	25.05	08 060004	20.00	08 060005	35.25	08 060006	36.90
08 060007	26.25	08 060008	18.00	08 060009	26.50	08 060010	19.50	08 061001	7.20	08 061002	7.10
08 061003	15.48	08 061004	160.00	08 061005	11.90	08 061006	3.00	08 061007	21.90	08 061008	7.40
08 062001	24.90	08 062002	50.00	08 062003	69.00	08 062004	31.40	08 062005	25.50	08 062006	27.25
08 062007	99.00	08 062008	35.55	08 063001	25.90	08 063002	20.50	08 063003	29.15	08 063004	25.15
08 063005	18.00	08 063006	23.30	08 063007	26.50	08 063008	14.00	08 063009	20.00	08 063010	20.50
08 064001	10.90	08 064002	12.00	08 064003	4.90	08 064004	8.65	08 064005	14.50	08 064006	28.00
08 064007	9.40	08 064008	11.70	08 065001	29.05	08 065002	27.40	08 065003	24.95	08 065004	24.90
08 065005	28.00	08 065006	23.50	08 065007	23.00	08 065008	24.50	08 066001	15.90	08 066002	18.55
08 066003	14.25	08 066004	15.15	08 066005	14.43	08 066006	14.30	08 066007	15.50	08 066008	14.50
08 067001	39.90	08 067002	18.50	08 067003	37.90	08 067004	39.40	08 067005	31.50	08 067006	28.50
08 067007	19.50	08 067008	23.00	08 068001	24.90	08 068002	26.10	08 068003	25.00	08 068004	23.95
08 068005	27.00	08 068006	26.00	08 068007	22.50	08 068008	21.25	08 069001	13.65	08 069002	15.75
08 069003	19.40	08 069004	14.00	08 070001	35.40	08 070002	30.00	08 070003	31.25	08 070004	41.40
08 070005	36.75	08 070006	33.00	08 070007	29.00	08 070008	29.00	08 071001	16.05	08 071002	12.50
08 071003	16.00	08 071004	14.90	08 072001	32.50	08 072002	23.25	08 072003	34.90	08 072004	35.90
08 073001	53.00	08 073002	46.90	08 073003	87.50	08 073004	41.55	08 074001	33.44	08 074002	51.87
08 074003	39.00	08 074004	28.00	08 074005	27.45	08 074006	28.89	08 074007	29.50	08 074008	38.89
08 075001	37.45	08 075002	69.80	08 075003	43.83	08 075004	50.00	08 076001	19.64	08 076002	30.88
08 076003	27.67	08 076004	24.14	08 077001	189.00	08 077002	195.00	08 077003	233.33	08 077004	100.00
08 077005	110.00	08 077006	194.00	08 077007	223.00	08 077008	80.00	08 078001	11.25	08 078002	9.17
08 078003	15.86	08 078004	16.40	08 079001	85.00	08 079002	35.00	08 079003	50.00	08 079004	41.47
08 080001	40.11	08 080002	27.62	08 080003	88.71	08 080004	37.21	08 081001	64.59	08 081002	52.63
08 081003	50.00	08 081004	38.31	08 081005	51.48	08 081006	42.59	08 082001	119.72	08 082002	104.42
08 082003	85.84	08 082004	124.07	08 083001	111.52	08 083002	19.05	08 083003	25.39	08 083004	104.35
08 083005	67.77	08 083006	67.00	08 084001	24.25	08 084002	19.00	08 084003	25.00	08 084004	18.00
08 084005	20.00	08 084006	25.00	08 085001	365.00	08 085002	1070.00	08 085003	443.54	08 085004	454.20
08 086001	224.88	08 086002	206.88	08 086003	185.00	08 086004	112.50	08 087001	15.00	08 087002	17.00
08 087003	16.67	08 087004	25.35	08 087005	7.50	08 087006	21.33	08 087007	20.83	08 087008	9.40
08 087009	5.50	08 087010	19.17	08 088001	10.00	08 088002	7.47	08 088003	3.00	08 088004	5.25
08 088005	22.00	08 088006	12.00	08 088007	3.38	08 0					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 125011	78.00	08 125012	669.00	08 126001	29.90	08 126002	269.00	08 126003	35.00	08 126004	15.00
08 126005	24.90	08 126006	54.90	08 126007	94.80	08 126008	99.00	08 126009	32.80	08 126010	19.00
08 126011	99.90	08 127001	19.90	08 127002	69.00	08 127003	329.00	08 127004	129.00	08 127005	599.00
08 127005	449.00	08 127006	348.00	08 127007	198.00	08 127008	249.00	08 127009	1590.00	08 127010	379.00
08 127011	519.00	08 127012	189.00	08 127013	198.00	08 127014	999.00	08 127015	198.00	08 127016	199.90
08 127017	599.00	08 127018	399.00	08 127019	269.00	08 127020	249.00	08 127021	268.00	08 127022	499.00
08 127023	399.00	08 127024	179.00	08 128001	298.00	08 128002	249.00	08 128003	1899.00	08 128004	1759.00
08 128005	629.00	08 128006	179.00	08 128007	268.00	08 128008	278.00	08 128009	699.00	08 128010	198.00
08 128011	529.00	08 128012	219.00	08 128013	249.00	08 128014	1999.00	08 128015	230.18	08 128016	1149.00
08 128017	999.00	08 128018	229.90	08 128019	179.00	08 128020	179.90	08 128021	758.37	08 128022	319.00
08 128023	200.48	08 128024	428.00	08 128025	329.00	08 128026	699.00	08 128027	808.99	08 128028	219.00
08 128029	249.00	08 128030	248.00	08 128031	999.00	08 128032	999.00	08 128033	229.90	08 128034	258.00
08 128035	289.00	08 128036	505.24	08 129001	179.90	08 129002	119.00	08 129003	129.00	08 129004	129.00
08 129005	219.00	08 129006	296.43	08 129007	159.00	08 129008	179.90	08 129009	429.00	08 129010	98.00
08 129011	439.00	08 129012	349.00	08 130001	599.00	08 130002	299.00	08 130003	299.00	08 130004	159.00
08 130005	99.00	08 130006	449.00	08 130007	749.00	08 130008	289.00	08 130009	379.00	08 130010	629.00
08 130011	179.00	08 130012	649.00	08 131001	199.00	08 131002	169.00	08 131003	198.00	08 131004	279.00
08 131005	269.00	08 131006	159.00	08 131007	399.00	08 131008	649.00	08 131009	99.90	08 131010	168.00
08 131011	168.00	08 131012	149.90	08 131013	129.00	08 131014	289.00	08 131015	119.00	08 131016	105.00
08 131017	159.00	08 131018	399.00	08 131019	199.00	08 131020	179.00	08 131021	299.00	08 131022	179.90
08 131023	168.00	08 131024	799.00	08 132001	59.90	08 132002	230.40	08 132003	98.00	08 132004	79.00
08 132005	119.00	08 132006	129.00	08 132007	74.90	08 132008	399.00	08 132009	118.00	08 132010	219.00
08 132011	119.00	08 132012	108.00	08 133001	149.00	08 133002	49.00	08 133003	59.90	08 133004	58.00
08 133005	108.00	08 133006	89.90	08 133007	58.00	08 133008	39.00	08 133009	88.00	08 133010	29.00
08 133011	99.00	08 133012	26.90	08 133013	169.00	08 133014	169.00	08 133015	34.90	08 133016	42.00
08 133017	54.00	08 133018	69.00	08 133019	68.00	08 133020	74.00	08 133021	69.00	08 133022	15.90
08 133023	229.00	08 133024	29.00	08 134001	50.00	08 134002	54.00	08 134003	229.00	08 134004	55.00
08 134005	6.90	08 134006	49.90	08 134007	32.90	08 134008	94.00	08 134009	28.00	08 134010	49.00
08 134011	42.00	08 134012	390.00	08 135001	168.00	08 135002	179.00	08 135003	108.00	08 135004	198.00
08 135005	429.00	08 135006	131.37	08 135007	447.38	08 135008	669.00	08 135009	89.90	08 135010	199.90
08 135011	179.00	08 135012	159.00	08 136001	40.14	08 136002	38.00	08 136003	31.90	08 136004	29.00
08 136005	45.00	08 136006	89.00	08 136007	128.00	08 136008	74.00	08 136009	79.00	08 136010	24.90
08 136011	99.36	08 137001	59.00	08 137002	599.00	08 137003	1549.00	08 137004	1249.00	08 137005	799.00
08 137005	249.00	08 137006	68.00	08 137007	118.00	08 137008	399.00	08 137009	199.00	08 137010	569.00
08 137011	729.00	08 137012	679.00	08 137013	499.00	08 137014	819.00	08 137015	937.36	08 137016	1490.00
08 137017	379.00	08 137018	679.00	08 137019	1599.00	08 137020	229.00	08 137021	499.00	08 137022	188.00
08 137023	833.10	08 137024	520.29	08 137025	198.00	08 137026	499.00	08 137027	362.85	08 137028	369.00
08 138001	220.14	08 138002	385.16	08 138003	175.11	08 138004	205.17	08 138005	144.09	08 138006	215.09
08 138007	160.10	08 138008	130.11	08 139001	258.00	08 139002	1199.00	08 139003	325.00	08 139004	199.00
08 139005	490.00	08 139006	179.00	08 139007	349.00	08 139008	589.00	08 139009	259.00	08 139010	1099.00
08 139011	1099.00	08 139012	748.33	08 140001	179.00	08 140002	445.00	08 140003	260.23	08 140004	389.00
08 140005	365.00	08 140006	390.00	08 140007	149.00	08 140008	615.00	08 140009	649.00	08 140010	185.00
08 140011	649.00	08 140012	319.00	08 141001	199.00	08 141002	159.00	08 141003	1749.00	08 141004	579.00
08 141005	839.00	08 141006	1085.50	08 141007	295.51	08 141008	799.00	08 141009	699.00	08 141010	629.00
08 141011	379.00	08 141012	390.00	08 142001	689.00	08 142002	1099.00	08 142003	498.79	08 142004	189.00
08 142005	1349.00	08 142006	349.00	08 142007	498.00	08 142008	829.00	08 142009	899.00	08 142010	799.00
08 142011	2799.00	08 142012	798.66	08 143001	189.00	08 143002	419.00	08 143003	32.90	08 143004	60.00
08 143005	99.90	08 143006	29.00	08 143007	98.90	08 143008	39.00	08 143009	34.00	08 143010	429.00
08 143011	265.00	08 143012	34.00	08 144001	18.00	08 144002	11.00	08 144003	29.90	08 144004	21.00
08 145001	28.00	08 145002	33.50	08 145003	30.00	08 145004	33.50	08 146001	14.00	08 146002	140.00
08 146003	12.00	08 146004	12.00	08 147001	219.00	08 147002	1099.00	08 147003	99.90	08 147004	129.90
08 147005	1499.00	08 147006	99.90	08 147007	298.00	08 147008	1198.00	08 147009	369.00	08 147010	149.00
08 147011	1499.00	08 147012	459.00	08 148001	1150.00	08 148002	1108.00	08 148003	189.00	08 148004	2789.00
08 148005	539.00	08 148006	214.08	08 150001	1855.87	08 150002	1855.87	08 150003	1855.87	08 150004	1855.87
08 150005	1855.87	08 150006	1855.87	08 150007	107.38	08 160001	216.49	08 160002	700.09	08 160003	568.14
08 160004	153.54	08 160005	85.99	08 160006	53.74	08 161001	23.00	08 161002	45.99	08 161003	68.99
08 161004	96.72	08 161005	124.44	08 161006	152.16	08 161007	179.89	08 161008	261.15	08 161009	342.40
08 161010	423.66	08 161011	586.18	08 161012	911.21	08 161013	2463.38	08 161014	3637.30	08 161015	4811.22
08 161016	5750.35	08 161017	5985.14	08 161018	7159.06	08 161019	8332.98	08 161020	9506.90	08 161021	10680.82
08 161022	11854.74	08 161023	13028.66	08 161024	14202.58	08 161025	15376.50	08 161026	16550.42	08 161027	141.07
08 161028	2228.59	08 161029	2932.94	08 161030	4106.86	08 161031	4341.65	08 161032	17724.34	08 161033	18898.26
08 161034	23593.94	08 161035	28289.62	08 161036	32965.30	08 161037	37680.98	08 161038	47072.34	08 162001	18.40
08 162002	18.94	08 162003	9.94	08 162004	10.23	08 162005	20.89	08 162006	11.00	08 162007	20.37
08 162008	11.00	08 162009	18.66	08 162010	10.08	08 162011	18.00	08 162012	15.15	08 164001	68.34
08 165001	473.20	08 166001	0.00	08 166002	0.00	08 166003	0.00	08 166004	0.00	08 166005	0.00
08 166006	0.00	08 166007	0.00	08 166008	0.00	08 166009	0.00	08 166010	0.00	08 167001	15.39
08 167002	10.37	08 167003	15.39	08 167004	10.37	08 167005	17.32	08 168001	200.00	08 168002	5000.00
08 168003	450.00	08 168004	200.00	08 168005	1821.20	08 168006	300.00	08 168007	750.00	08 168008	150.00
08 168009	200.00	08 168010	200.00	08 169001	300.00	08 169002	53.00	08 169003	50.00	08 169004	84.00
08 169005	250.00	08 169006	60.00	08 170001	8669.00	08 170002	5499.00	08 170003	10499.30	08 170004	5774.00
08 170005	6619.83	08 170006	41493.00	08 180001	2999.00	08 180002	2399.00	08 180003	7199.00	08 180004	3299.00
08 181001	7599.00	08 181002	5799.00	08 181003	4699.00	08 181004	8498.00	08 182001	3885.58	08 182002	5669.00
08 182003	3099.00	08 182004	5999.00	08 183001	13999.00	08 183002	4239.00	08 183003	6099.00	08 183004	4849.50
08 184001	299.00	08 184002	599.00	08 184003	3399.00	08 184004	3999.00	08 185001	34497.00	08 185002	8799.20
08 185003	8480.00	08 185004	8459.00	08 186001	9424.11	08 186002	5999.00	08 186003	25999.00	08 186004	8499.00
08 187001	11999.00	08 187002	7198.00	08 187003	10099.00	08 187004	10199.00	08 188001	8199.00	08 188002	7199.00
08 188003	13699.00	08 188004	13499.10	08 189001	6299.00	08 189002	11999.00	08 189003	9599.00	08 189004	4200.00
08 190001	1990.00	08 190002	1390.00	08 190003	579.00	08 190004	359.00	08 191001	799.00	08 191002	999.00
08 191003	259.00	08 191004	769.00	08 1910							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 245001	550.00	08 245002	700.00	08 245003	600.00	08 245004	600.00	08 245005	600.00	08 245006	500.00	08 245007	600.00
08 245007	600.00	08 245008	600.00	08 246001	1150.00	08 246002	1600.00	08 247004	15000.00	08 246003	1740.00	08 246004	1712.00
08 247001	1531.20	08 247002	18000.00	08 247003	1600.00	08 247004	400.00	08 249002	750.00	08 249003	5000.00	08 249004	8000.00
08 248003	3800.00	08 248004	1400.00	08 249001	500.00	08 249002	400.00	08 251001	200.00	08 251002	200.00	08 251003	360.00
08 250001	597.00	08 250002	1849.00	08 250003	450.52	08 250004	949.00	08 251007	350.00	08 251008	360.00	08 253002	190.00
08 251003	130.00	08 251004	750.00	08 251005	450.00	08 251006	416.36	08 253001	400.00	08 254002	76.29	08 255004	87.12
08 252001	150.00	08 252002	240.00	08 252003	120.00	08 252004	160.00	08 255003	70.55	08 256006	303.03	08 258002	179.63
08 253003	150.00	08 253004	405.00	08 253005	20.00	08 253006	145.00	08 256005	170.00	08 259002	99.75	08 260004	64.50
08 254003	58.50	08 254004	53.69	08 255001	117.25	08 255002	398.00	08 260003	50.00	08 261005	149.00	08 262003	14.70
08 256001	269.04	08 256002	69.45	08 256003	227.27	08 256004	258.00	08 263005	25.00	08 264003	132.00	08 264004	210.50
08 257001	38.50	08 257002	20.10	08 257003	39.90	08 257004	43.20	08 265002	20.00	08 266001	30.00	08 266002	19.00
08 258003	87.33	08 258004	88.29	08 258005	72.22	08 258006	74.38	08 268001	15.00	08 269002	15.00	08 270004	15.00
08 259003	290.00	08 259004	125.00	08 260001	99.00	08 260002	52.50	08 270003	15.00	08 270004	15.00	08 270005	35.00
08 261001	40.50	08 261002	89.00	08 261003	169.00	08 261004	229.00	08 270006	10.00	08 270007	40.00	08 270008	545.00
08 261007	535.00	08 261008	210.00	08 262001	79.90	08 262002	40.00	08 270009	10.00	08 270010	10.00	08 270011	10.00
08 263001	10.90	08 263002	37.40	08 263003	22.68	08 263004	25.00	08 270012	10.00	08 270013	10.00	08 270014	10.00
08 263007	20.00	08 263008	17.27	08 264001	121.30	08 264002	197.00	08 270015	10.00	08 270016	10.00	08 270017	10.00
08 265001	39.00	08 265002	20.25	08 265003	16.83	08 265004	20.00	08 270018	10.00	08 270019	10.00	08 270020	10.00
08 266003	33.50	08 266004	51.00	08 276001	15.00	08 276002	15.00	08 276003	15.00	08 276004	15.00	08 276005	15.00
08 277001	8.00	08 277002	8.00	08 277003	8.00	08 277004	10.00	08 278001	40.00	08 278002	35.00	08 278003	35.00
08 278003	60.00	08 278004	70.00	08 280001	110.00	08 280002	435.00	08 280003	830.00	08 280004	545.00	08 280005	545.00
08 281001	1389.33	08 281002	40250.67	08 281003	1541.00	08 281004	2415.72	08 282001	307900.00	08 282002	170900.00	08 282003	212800.00
08 282003	865700.00	08 282004	214600.00	08 282005	231900.00	08 282006	176000.00	08 283001	18999.00	08 283002	23599.00	08 283003	23599.00
08 282009	203100.00	08 282010	187000.00	08 282011	204500.00	08 282012	733400.00	08 284003	16.20	08 284004	16.17	08 284005	16.20
08 283003	2249.00	08 283004	18301.43	08 284001	16.17	08 284002	16.20	08 284003	16.17	08 284004	16.17	08 284005	16.17
08 284005	16.19	08 284006	16.32	08 284007	16.37	08 284008	16.18	08 284009	16.17	08 284010	16.17	08 284011	16.17
08 284011	16.20	08 284012	16.16	08 284013	16.33	08 284014	16.19	08 285005	17.91	08 285006	18.04	08 285007	17.91
08 285001	17.91	08 285002	17.93	08 285003	17.90	08 285004	17.90	08 285005	17.91	08 285006	17.91	08 285007	17.91
08 285007	18.01	08 285008	17.91	08 285009	17.91	08 285010	17.91	08 285011	17.91	08 285012	17.91	08 285013	17.91
08 285013	18.03	08 285014	17.92	08 285015	17.90	08 285016	18.04	08 286001	41.23	08 286002	91.97	08 286003	581.36
08 286003	100.45	08 286004	94.08	08 287001	1356.00	08 287002	950.00	08 287003	719.29	08 287004	1348.00	08 287005	1348.00
08 288001	109.00	08 288002	5488.00	08 288003	68.00	08 288004	169.00	08 289001	1446.00	08 289002	13963.97	08 289003	13963.97
08 289003	1949.32	08 289004	1334.00	08 290001	13963.97	08 290002	400.00	08 293001	50.00	08 293002	50.00	08 293003	50.00
08 292001	800.00	08 292002	140.00	08 292003	395.00	08 292004	400.00	08 294001	80.00	08 294002	80.00	08 294003	80.00
08 293003	330.00	08 293004	650.00	08 294001	70.00	08 294002	80.00	08 295118	124.00	08 295166	31.00	08 296001	10.00
08 295053	42.00	08 295054	86.00	08 295081	109.00	08 295088	101.00	08 306002	3045.00	08 306003	1750.00	08 306004	3725.00
08 296001	10.00	08 296002	15.00	08 306001	5490.83	08 306002	3045.00	08 308001	3176.67	08 308002	3133.33	08 308003	2708.33
08 307001	1958.33	08 307002	1803.33	08 307003	3166.67	08 307004	1772.08	08 309003	3133.33	08 310002	25370.00	08 310003	2790.00
08 308003	2525.00	08 308004	2525.00	08 309001	4176.17	08 309002	2281.25	08 310001	1516.67	08 310002	1516.67	08 310003	993.33
08 310001	1685.83	08 310002	2612.50	08 310003	3426.83	08 310004	1852.67	08 310005	190.00	08 310006	190.00	08 310007	89.00
08 311003	4900.00	08 311004	2600.00	08 312001	2855.33	08 312002	797.50	08 315003	230.00	08 315004	332.00	08 315005	411.00
08 313001	2895.83	08 313002	2053.25	08 313003	1181.67	08 313004	3107.50	08 315009	209.00	08 316001	39.90	08 316002	20.50
08 314003	167.00	08 314004	269.00	08 315001	190.00	08 315002	214.00	08 316007	76.50	08 317003	5075.75	08 317004	3206.00
08 315005	170.00	08 315006	332.00	08 315007	270.00	08 315008	411.00	08 317005	1917.50	08 318003	1702.50	08 318004	1280.00
08 315011	495.00	08 315012	377.00	08 315013	226.20	08 315014	331.00	08 318015	1870.00	08 318016	1568.50	08 318017	3320.20
08 316003	60.00	08 316004	21.89	08 316005	44.80	08 316006	77.00	08 318021	2013.00	08 318022	1525.00	08 318023	1200.00
08 316009	17.50	08 316010	90.80	08 317001	3416.54	08 317002	7759.25	08 319003	535.00	08 319004	535.00	08 319005	535.00
08 317005	3425.50	08 317006	2022.50	08 318001	1357.00	08 318002	1136.50	08 320005	89.00	08 320006	89.00	08 320007	89.00
08 318005	2854.46	08 318006	1329.00	08 318007	1305.00	08 318008	1594.00	08 321001	49.00	08 321002	49.00	08 321003	49.00
08 318011	1501.50	08 318012	2641.50	08 318013	1848.50	08 318014	950.00	08 322003	10.00	08 322004	10.00	08 322005	10.00
08 318017	1630.00	08 318018	6303.00	08 318019	1500.00	08 318020	1675.00	08 323001	230.00	08 323002	230.00	08 323003	230.00
08 318023	8287.28	08 318024	1425.00	08 318025	1509.00	08 318026	1625.00	08 324001	7.00	08 324002	7.00	08 324003	7.00
08 318029	1333.50	08 318030	775.00	08 319001	190.00	08 319002	319.00	08 325001	45.00	08 325002	45.00	08 325003	45.00
08 320001	220.00	08 320002	1200.00	08 320003	30.00	08 320004	50.00	08 326001	119.00	08 326002	119.00	08 326003	119.00
08 320007	40.00	08 320008	250.00	08 320009	60.00	08 320010	249.12	08 327001	72.00	08 327002	72.00	08 327003	72.00
08 321003	82.00	08 321004	29.00	08 322001	389.00	08 322002	599.00	08 328001	119.00	08 328002	119.00	08 328003	119.00
08 323001	36.00	08 323002	15.00	08 323003	35.00	08 323004	20.00	08 329001	9.00	08 329002	9.00	08 329003	9.00
08 324003	200.00	08 324004	480.00	08 324005	390.00	08 324006	800.00	08 330001	16.00	08 330002	16.00	08 330003	16.00
08 325003	8.00	08 325004	8.00	08 326001	27.00	08 326002	50.00	08 331001	16.00	08 331002	16.00	08 331003	16.00
08 327001	51.75	08 327002	46.10	08 327003	55.67	08 327004	72.00	08 332001	16.00	08 332002	16.00	08 332003	16.00
08 328003	199.00	08 328004	159.00	08 328005	1099.00	08 328006	169.00	08 333001	16.00	08 333002	16.00	08 333003	16.00
08 328009	42.90	08 328010	129.00	08 329001	24.00	08 329002	40.00	08 334001	16.00	08 334002	16.00	08 334003	16.00
08 330001	354.00	08 330002	140.37	08 330003	185.00	08 330004	119.00	08 335001	16.00	08 335002	16.00	08 335003	16.00
08 331001	899.00	08 331002	190.00	08 331003	199.00	08 331004	219.00	08 336001	16.00	08 336002	16.00	08 336003	16.00
08 332003	170.00	08 332004	7699.00	08 332005	95.00	08 332006	89.00	08 337001	16.00	08 337002	16.00	08 337003	16.00
08 334005	65.00	08 334006	83.00	08 334007	33.00	08 334008	90.00	08 338001	16.00	08 338002	16.00	08 338003	16.00
08 334001	240.00	08 334002	285.00	08 334003	308.00	08 334004	174.00	08 339001	16.00	08 339002	16.00	08 339003	16.00
08 334007	175.00	08 334008	191.00	08 334009	19.00	08 334010	38.00	08 340001	16.00	08 340002	16.00	08 3400	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 037001	57.00	09 037002	25.00	09 037003	68.50	09 037004	55.00	09 038001	112.50	09 038002	144.75
09 038003	113.33	09 038004	108.00	09 039001	32.23	09 039002	27.00	09 039003	55.13	09 039004	47.00
09 040001	152.80	09 040002	176.67	09 040003	187.95	09 040004	159.89	09 041001	174.29	09 041002	84.14
09 041003	76.50	09 041004	107.14	09 042001	57.00	09 042002	27.55	09 042003	53.75	09 042004	25.50
09 042005	53.00	09 042006	53.00	09 043001	64.48	09 043002	25.44	09 043003	24.44	09 043004	34.88
09 043005	39.50	09 043006	31.11	09 043007	38.00	09 043008	31.90	09 043009	25.38	09 043010	27.90
09 044001	59.90	09 044002	28.63	09 044003	47.00	09 044004	46.25	09 044005	38.40	09 044006	41.25
09 044007	41.25	09 044008	35.90	09 045001	11.00	09 045002	22.50	09 045003	8.75	09 045004	17.65
09 045005	11.25	09 045006	10.00	09 045007	10.00	09 045008	13.65	09 046001	55.00	09 046002	25.15
09 046003	53.75	09 046004	39.40	09 046005	53.75	09 046006	39.40	09 046007	54.75	09 046008	43.65
09 047001	10.00	09 047002	15.90	09 047003	22.90	09 047004	14.00	09 047005	94.38	09 047006	73.90
09 047007	69.90	09 047008	15.50	09 047009	49.90	09 047010	37.00	09 047011	19.90	09 047012	15.75
09 047013	19.15	09 047014	18.15	09 047015	16.50	09 047016	109.91	09 047017	10.50	09 047018	19.90
09 047019	12.00	09 047020	19.90	09 048001	19.15	09 048002	23.40	09 048003	25.90	09 048004	20.50
09 048005	20.00	09 048006	20.00	09 048007	19.25	09 048008	24.90	09 049001	23.33	09 049002	18.00
09 049003	16.75	09 049004	10.40	09 049005	18.00	09 049006	14.00	09 049007	15.00	09 049008	14.90
09 050001	23.50	09 050002	19.65	09 050003	20.40	09 050004	26.50	09 050005	24.00	09 050006	20.65
09 050007	21.50	09 050008	27.00	09 051001	19.11	09 051002	14.90	09 051003	17.40	09 051004	18.25
09 051005	15.00	09 051006	20.50	09 051007	15.75	09 051008	19.90	09 052001	59.90	09 052002	90.00
09 052003	59.90	09 052004	80.00	09 052005	66.50	09 052006	83.75	09 052007	80.00	09 052008	90.00
09 053001	43.90	09 053002	60.00	09 053003	42.40	09 053004	50.75	09 053005	29.90	09 053006	44.90
09 053007	60.00	09 053008	40.00	09 054001	37.90	09 054002	34.90	09 054003	31.90	09 054004	26.90
09 055001	47.75	09 055002	69.90	09 055003	97.50	09 055004	88.75	09 055005	99.90	09 055006	85.00
09 055007	49.90	09 055008	54.90	09 056001	8.90	09 056002	11.40	09 056003	10.70	09 056004	30.00
09 056005	6.50	09 056006	8.00	09 056007	8.00	09 056008	10.90	09 057001	34.15	09 057002	21.50
09 057003	14.38	09 057004	14.75	09 058001	42.90	09 058002	29.15	09 058003	16.75	09 058004	28.63
09 058005	27.90	09 058006	21.25	09 058007	20.00	09 058008	20.00	09 058009	32.40	09 058010	29.15
09 058011	36.90	09 058012	17.50	09 058013	18.00	09 058014	32.40	09 059001	20.00	09 059002	22.50
09 059003	27.15	09 059004	20.00	09 059005	19.85	09 059006	21.00	09 059007	22.00	09 059008	22.50
09 059009	21.50	09 059010	25.90	09 060001	29.90	09 060002	23.50	09 060003	24.00	09 060004	28.83
09 060005	24.75	09 060006	21.75	09 060007	31.40	09 060008	20.00	09 060009	28.90	09 060010	26.65
09 061001	7.90	09 061002	5.00	09 061003	5.70	09 061004	133.92	09 061005	96.25	09 061006	95.00
09 061007	22.50	09 061008	34.00	09 062001	29.00	09 062002	28.00	09 062003	31.90	09 062004	40.00
09 062005	20.75	09 062006	49.95	09 062007	29.90	09 062008	21.75	09 063001	21.89	09 063002	20.00
09 063003	23.50	09 063004	27.90	09 063005	19.50	09 063006	24.00	09 063007	23.25	09 063008	20.75
09 063009	30.90	09 063010	21.25	09 064001	15.75	09 064002	15.50	09 064003	10.50	09 064004	12.00
09 064005	8.80	09 064006	14.90	09 064007	15.75	09 064008	8.50	09 065001	27.75	09 065002	24.50
09 065003	22.90	09 065004	32.50	09 065005	25.75	09 065006	24.65	09 065007	25.00	09 065008	33.75
09 066001	21.65	09 066002	20.00	09 066003	17.25	09 066004	14.65	09 066005	17.00	09 066006	18.50
09 066007	18.25	09 066008	17.55	09 067001	35.90	09 067002	29.50	09 067003	31.75	09 067004	35.65
09 067005	23.50	09 067006	39.40	09 067007	25.00	09 067008	23.00	09 068001	21.90	09 068002	10.00
09 068003	12.50	09 068004	23.90	09 068005	26.67	09 068006	26.90	09 068007	13.75	09 068008	23.90
09 069001	19.50	09 069002	22.50	09 069003	20.15	09 069004	26.15	09 070001	30.40	09 070002	34.40
09 070003	34.25	09 070004	36.05	09 070005	27.00	09 070006	42.45	09 070007	32.00	09 070008	28.25
09 071001	14.75	09 071002	15.75	09 071003	11.15	09 071004	11.40	09 072001	44.90	09 072002	37.80
09 072003	37.50	09 072004	33.75	09 073001	83.00	09 073002	69.00	09 073003	84.50	09 073004	80.00
09 074001	28.00	09 074002	37.67	09 074003	36.00	09 074004	26.50	09 074005	30.89	09 074006	30.00
09 074007	32.00	09 074008	30.00	09 075001	36.00	09 075002	36.00	09 075003	48.00	09 075004	43.00
09 076001	30.00	09 076002	21.35	09 076003	26.02	09 076004	45.62	09 077001	180.00	09 077002	125.00
09 077003	166.58	09 077004	130.00	09 077005	137.50	09 077006	100.00	09 077007	198.75	09 077008	219.00
09 078001	17.00	09 078002	22.54	09 078003	24.50	09 078004	12.90	09 079001	39.21	09 079002	41.98
09 079003	63.72	09 079004	65.91	09 080001	34.63	09 080002	40.00	09 080003	84.14	09 080004	39.77
09 081001	68.07	09 081002	36.59	09 081003	46.94	09 081004	38.00	09 081005	43.33	09 081006	48.72
09 082001	90.27	09 082002	101.77	09 082003	84.73	09 082004	132.74	09 083001	26.67	09 083002	57.14
09 083003	53.70	09 083004	35.71	09 083005	325.00	09 083006	125.00	09 084001	27.00	09 084002	26.05
09 084003	24.00	09 084004	27.50	09 084005	20.85	09 084006	20.00	09 085001	346.84	09 085002	505.26
09 085003	470.00	09 085004	454.29	09 086001	213.75	09 086002	187.50	09 086003	198.13	09 086004	112.50
09 087001	20.00	09 087002	12.50	09 087003	9.45	09 087004	21.67	09 087005	20.00	09 087006	21.67
09 087007	20.00	09 087008	11.00	09 087009	23.33	09 087010	10.50	09 088001	12.00	09 088002	1.19
09 088003	6.48	09 088004	1.40	09 088005	10.00	09 088006	7.08	09 088007	6.90	09 088008	9.67
09 089001	48.61	09 089002	68.28	09 089003	94.74	09 089004	47.80	09 090001	167.80	09 090002	5.00
09 090003	15.65	09 090004	101.52	09 091001	368.89	09 091002	24.00	09 091003	119.93	09 091004	32.81
09 092001	300.00	09 092002	124.75	09 093001	183.75	09 093002	228.59	09 093003	3.75	09 093004	160.00
09 093005	8.00	09 093006	6.00	09 094001	92.07	09 094002	137.50	09 094003	79.03	09 094004	295.45
09 095001	167.50	09 095002	6.50	09 095003	63.60	09 095004	110.54	09 095005	132.50	09 095006	94.32
09 096001	73.93	09 096002	540.00	09 096003	135.12	09 096004	400.00	09 097001	67.90	09 097002	199.00
09 097003	119.00	09 097004	12.00	09 098001	130.00	09 098002	184.00	09 098003	125.00	09 098004	110.00
09 099001	105.00	09 099002	70.00	09 099003	105.00	09 099004	60.00	09 100001	149.00	09 100002	100.00
09 100003	114.98	09 100004	189.00	09 101001	350.00	09 101002	240.00	09 101003	275.00	09 101004	160.00
09 102001	39.44	09 102002	38.03	09 102003	36.61	09 102004	38.03	09 102005	38.03	09 102006	46.48
09 102007	45.07	09 102008	28.72	09 102009	33.80	09 102010	29.17	09 103001	106.71	09 103002	135.40
09 103003	186.73	09 103004	305.26	09 104001	124.48	09 104002	197.64	09 104003	427.14	09 104004	160.00
09 104005	117.02	09 104006	114.56	09 105001	238.66	09 105002	134.01	09 105003	291.99	09 105004	140.00
09 106001	238.66	09 106002	211.96	09 106003	135.00	09 106004	320.00	09 107001	99.19	09 107002	201.02
09 107003	89.00	09 107004	278.67	09 107005	155.50	09 107006	249.33	09 108001	50.00	09 108002	27.00
09 108003	43.00	09 108004	51.00	09 108005	50.00	09 108006	45.00	09 110001	249.90	09 110002	499.00
09 110003	645.00	09 110004	119.99	09 110005	179.00	09 110006	420.00	09 110007	249.00	09 110008	299.00
09 110009	248.00	09 110010	448.00	09 110011	600.00	09 110012	248.00	09 110013	116.07	09 110014	150.00
09 110003	104.90	09 110004	119.00	09 110005	181.92	09 110006	64.50	09 110007	90.75	09 110008	50.00
09 110009	105.00	09 110010	49.99	09 110011	169.00	09 110012	135.00	09 120001	55.17	09 120002	35.00
09 120003	34.90	09 120004	99.00	09 120005	27.97	09 120006	59.90	09 120007	58.00	09 120008	29

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 132009	229.00	09 132010	153.61	09 132011	383.20	09 132012	58.00	09 133001	155.67	09 133002	199.00
09 133003	44.90	09 133004	69.00	09 133005	93.42	09 133006	165.46	09 133007	64.52	09 133008	25.42
09 133009	72.17	09 133010	88.00	09 133011	46.80	09 133012	95.00	09 133013	79.00	09 133014	58.00
09 133015	19.00	09 133016	26.42	09 133017	29.00	09 133018	14.90	09 133019	56.90	09 133020	29.47
09 133021	89.00	09 133022	29.47	09 133023	99.00	09 133024	59.00	09 134001	25.42	09 134002	129.00
09 134003	89.50	09 134004	59.00	09 134005	69.50	09 134006	179.00	09 134007	39.90	09 134008	39.00
09 134009	28.00	09 134010	58.06	09 134011	42.00	09 134012	42.00	09 135001	169.00	09 135002	399.00
09 135003	159.90	09 135004	84.92	09 135005	119.00	09 135006	233.16	09 135007	279.90	09 135008	599.00
09 135009	179.00	09 135010	399.00	09 135011	599.00	09 135012	117.35	09 136001	21.21	09 136002	35.00
09 136003	27.20	09 136004	24.90	09 136005	34.90	09 136006	28.90	09 136007	279.00	09 136008	79.00
09 136009	58.00	09 136010	29.00	09 136011	99.00	09 136012	69.00	09 137001	194.69	09 137002	398.00
09 137003	904.80	09 137004	2099.00	09 137005	65.00	09 137006	100.00	09 137007	676.64	09 137008	940.00
09 137009	369.13	09 137010	199.99	09 137011	539.00	09 137012	299.00	09 137013	885.32	09 137014	279.65
09 137015	449.90	09 137016	279.65	09 137017	749.00	09 137018	549.99	09 137019	593.34	09 137020	739.00
09 137021	229.00	09 137022	211.65	09 137023	329.00	09 137024	272.61	09 137025	999.00	09 137026	439.00
09 137027	353.65	09 137028	979.15	09 138001	599.00	09 138002	510.00	09 138003	445.00	09 138004	510.00
09 138005	739.00	09 138006	535.00	09 138007	446.00	09 138008	510.00	09 139001	199.44	09 139002	1349.00
09 139003	203.46	09 139004	1810.00	09 139005	1399.00	09 139006	350.00	09 139007	1499.00	09 139008	269.00
09 139009	699.00	09 139010	1199.00	09 139011	579.00	09 139012	623.17	09 140001	250.00	09 140002	699.00
09 140003	199.00	09 140004	599.00	09 140005	169.00	09 140006	549.00	09 140007	395.00	09 140008	169.00
09 140009	379.00	09 140010	619.00	09 140011	459.00	09 140012	402.57	09 141001	529.00	09 141002	199.00
09 141003	759.00	09 141004	699.00	09 141005	629.00	09 141006	574.00	09 141007	349.00	09 141008	179.00
09 141009	399.00	09 141010	579.00	09 141011	599.00	09 141012	359.00	09 142001	349.20	09 142002	549.00
09 142003	1079.10	09 142004	769.00	09 142005	790.80	09 142006	499.00	09 142007	495.00	09 142008	995.00
09 142009	539.10	09 142010	849.00	09 142011	849.00	09 142012	579.00	09 143001	99.00	09 143002	450.00
09 143003	169.00	09 143004	429.00	09 143005	529.06	09 143006	329.00	09 143007	593.98	09 143008	450.00
09 143009	179.00	09 143010	229.00	09 143011	172.57	09 143012	549.00	09 144001	120.00	09 144002	100.00
09 144003	50.00	09 144004	60.00	09 145001	38.00	09 145002	115.00	09 145003	102.40	09 145004	134.00
09 146001	6.00	09 146002	60.00	09 146003	50.00	09 146004	60.00	09 147001	798.92	09 147002	299.00
09 147003	474.00	09 147004	1499.00	09 147005	239.50	09 147006	319.20	09 147007	800.00	09 147008	439.00
09 147009	524.36	09 147010	2590.00	09 147011	899.00	09 147012	2799.00	09 148001	700.00	09 148002	2499.00
09 148004	350.00	09 148005	1150.00	09 148006	199.00	09 148007	600.00	09 150001	4610.27	09 150002	4610.27
09 150003	4610.27	09 150004	4610.27	09 150005	4610.27	09 150006	4610.27	09 150007	4610.27	09 150008	88.93
09 160002	184.95	09 160003	462.52	09 160004	125.77	09 160005	295.12	09 160006	756.75	09 161001	23.00
09 161002	45.99	09 161003	68.99	09 161004	96.72	09 161005	124.44	09 161006	152.16	09 161007	179.89
09 161008	207.61	09 161009	288.87	09 161010	370.13	09 161011	532.64	09 161012	857.68	09 161013	1182.71
09 161014	1995.29	09 161015	2807.87	09 161016	3457.93	09 161017	3620.45	09 161018	4433.03	09 161019	5245.61
09 161020	6058.19	09 161021	6870.77	09 161022	7683.35	09 161023	13149.88	09 161024	14334.82	09 161025	15519.76
09 161026	16704.70	09 161027	141.07	09 161028	1020.19	09 161029	1507.74	09 161030	2320.32	09 161031	2482.84
09 161032	17889.64	09 161033	19074.58	09 161034	23814.34	09 161035	28554.10	09 161036	33293.86	09 161037	38033.62
09 161038	47513.14	09 162001	19.90	09 162002	19.90	09 162003	10.76	09 162004	10.76	09 162005	20.00
09 162006	10.80	09 162007	19.82	09 162008	10.70	09 164001	90.19	09 165001	499.97	09 166001	0.00
09 166002	0.00	09 166003	0.00	09 166004	0.00	09 166005	0.00	09 166006	0.00	09 166007	0.00
09 166008	0.00	09 166009	0.00	09 166010	0.00	09 167001	15.39	09 167002	10.37	09 167003	15.39
09 167004	10.37	09 167005	17.32	09 168001	4000.00	09 168002	4800.00	09 168003	3000.00	09 168004	2600.00
09 168005	2000.00	09 168006	3000.00	09 168007	3000.00	09 168008	2640.00	09 168009	4800.00	09 168010	6800.00
09 169001	250.00	09 169002	1324.00	09 169003	754.00	09 169004	250.00	09 169005	14693.09	09 169006	350.00
09 170001	1800.00	09 170002	9490.00	09 170003	11300.40	09 170004	11600.00	09 170005	12823.42	09 170006	11800.00
09 180001	1499.00	09 180002	3739.07	09 180003	159.00	09 180004	2159.10	09 181001	9799.00	09 181002	8190.00
09 181003	11299.00	09 181004	4692.00	09 182001	3907.00	09 182002	3225.36	09 182003	1999.00	09 182004	2509.88
09 183001	10299.00	09 183002	3299.00	09 183003	4199.00	09 183004	6819.00	09 184001	3394.00	09 184002	3929.00
09 184003	6799.00	09 184004	2799.00	09 185001	22298.00	09 185002	9629.00	09 185003	9091.71	09 185004	13998.00
09 186001	8339.00	09 186002	4999.00	09 186003	9999.00	09 186004	8499.00	09 187001	8799.00	09 187002	11399.00
09 187003	15199.00	09 187004	11999.00	09 188001	9289.00	09 188002	16199.00	09 188003	3299.00	09 188004	12499.00
09 189001	7499.00	09 189002	7299.00	09 189003	5500.00	09 189004	7799.00	09 190001	310.25	09 190002	1226.19
09 190003	1899.00	09 190004	999.00	09 191001	924.00	09 191002	499.00	09 191003	186.15	09 191004	669.00
09 191005	250.00	09 191006	1657.00	09 192001	239.00	09 192002	1418.00	09 192003	830.00	09 192004	1699.00
09 193001	869.00	09 193002	899.00	09 193003	529.00	09 193004	699.00	09 194001	1799.00	09 194002	2499.00
09 194003	2299.00	09 194004	2019.00	09 195001	900.00	09 195002	260.91	09 195003	849.00	09 195004	1559.00
09 196001	11164.85	09 197001	8649.00	09 197002	15039.00	09 197003	6999.00	09 197004	10499.00	09 197005	6399.00
09 197006	7141.00	09 198001	4999.00	09 198002	3499.00	09 198003	2499.00	09 198004	3599.00	09 198005	1599.00
09 198006	2220.00	09 198007	2149.00	09 198008	2799.00	09 199001	1899.00	09 199002	699.00	09 199003	2774.25
09 199004	1890.00	09 199005	39.92	09 200001	59.00	09 200002	54.77	09 200003	14.00	09 200004	27.00
09 201002	10.00	09 201003	21.00	09 201004	49.00	09 202001	67.00	09 202002	106.00	09 202003	100.00
09 202004	99.00	09 203001	16.90	09 203002	15.00	09 203003	18.00	09 203004	3.00	09 204001	62.82
09 204002	60.00	09 204003	35.50	09 204004	27.00	09 205001	69.00	09 205002	51.40	09 206001	89.95
09 206002	116.00	09 206003	239.00	09 206004	84.00	09 207001	418.90	09 207002	300.93	09 207003	909.00
09 207004	1156.23	09 208001	105.00	09 208002	23.92	09 208003	175.45	09 208004	29.90	09 209001	229.00
09 209002	529.93	09 209003	254.92	09 209004	1299.00	09 209005	199.35	09 209006	1433.72	09 209007	153.70
09 209008	428.62	09 210001	59.90	09 210002	79.00	09 210003	37.90	09 210004	29.90	09 210005	16.90
09 210006	299.00	09 210007	19.00	09 210008	12.00	09 211001	399.00	09 211002	179.90	09 211003	999.00
09 211004	399.00	09 212001	169.90	09 212002	229.01	09 212003	129.90	09 212004	439.00	09 213001	199.90
09 213002	79.99	09 213003	59.00	09 213004	799.00	09 214001	32.93	09 214002	29.00	09 214003	19.44
09 214004	23.90	09 214005	26.67	09 214006	38.79	09 214007	29.00	09 214008	55.41	09 215001	24.35
09 215002	18.24	09 215003	10.40	09 215004	18.50	09 215005	18.50	09 215006	21.24	09 216001	9.25
09 216002	6.67	09 216003	12.11	09 216004	10.65	09 217001	34.75	09 217002	28.75	09 217003	35.00
09 217004	34.25	09 217005	29.47	09 217006	35.14	09 218001	52.60	09 218002	38.08	09 218003	71.90
09 218004	53.50	09 219001	12.93	09 219002	8.50	09 219003	62.00	09 219004	50.00	09 220001	308.23
09 220002	187.46	09 220003	429.00	09							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 282005	439900.00	09 282006	793500.00	09 282007	456100.00	09 282008	363100.00	09 282009	519900.00	09 282010	299000.00		
09 282011	289990.00	09 282012	355900.00	09 283001	5260.00	09 283002	3199.00	09 283003	1795.00	09 283004	3490.00		
09 284001	16.66	09 284002	16.63	09 284003	15.58	09 284004	16.60	09 284005	16.67	09 284006	16.64		
09 284007	16.65	09 284008	16.67	09 284009	16.74	09 284010	16.64	09 284011	16.75	09 284012	16.59		
09 285001	18.29	09 285002	18.35	09 285003	18.27	09 285004	18.31	09 285005	18.37	09 285006	18.32		
09 285007	18.35	09 285008	18.37	09 285009	18.43	09 285010	18.39	09 285011	18.43	09 285012	18.28		
09 286001	84.21	09 286002	77.78	09 286003	58.14	09 286004	98.10	09 287001	1450.00	09 287002	975.00		
09 287003	1182.00	09 287004	2290.00	09 288001	109.90	09 288002	92.80	09 288003	44.64	09 288004	500.00		
09 289001	1300.00	09 289002	1850.00	09 289003	2505.00	09 289004	2119.90	09 290001	14020.32	09 290002	14020.31		
09 290003	14020.32	09 291001	168.43	09 292001	348.00	09 292002	168.89	09 292003	550.00	09 292004	512.00		
09 293001	928.00	09 293002	18000.00	09 293003	464.00	09 293004	232.00	09 294001	55.00	09 294002	210.00		
09 294003	70.00	09 294004	100.00	09 295031	130.00	09 295037	61.00	09 295082	61.00	09 295096	116.00		
09 295136	108.00	09 296001	22.00	09 296002	22.00	09 306001	1730.83	09 306002	5725.83	09 306003	4316.67		
09 306004	3429.75	09 307001	3704.17	09 307002	3155.00	09 307003	2450.00	09 307004	3229.50	09 308001	3791.67		
09 308002	3591.67	09 308003	5150.00	09 308004	5225.17	09 309001	2950.00	09 309002	8608.33	09 309003	4000.00		
09 309004	6380.83	09 310001	2429.17	09 310002	5350.00	09 310003	4975.00	09 310004	4278.00	09 311001	4520.00		
09 311002	1120.00	09 311003	17100.00	09 311004	14335.00	09 312001	1332.50	09 312002	1408.33	09 312003	725.00		
09 312004	616.67	09 313001	2283.33	09 313002	3400.00	09 313003	2505.33	09 314001	2950.00	09 314002	250.00		
09 314002	265.00	09 314003	269.00	09 314004	179.00	09 315001	220.00	09 315002	493.00	09 315003	244.00		
09 315004	268.00	09 315005	493.00	09 315006	290.00	09 315007	220.00	09 315008	219.00	09 315009	170.00		
09 315010	383.00	09 315011	385.00	09 315012	345.00	09 315013	365.00	09 315014	383.00	09 316001	18.90		
09 316002	35.90	09 316003	49.00	09 316004	127.00	09 316005	28.00	09 316006	12.00	09 316007	3.90		
09 316008	70.00	09 316009	70.50	09 316010	49.90	09 317001	6743.13	09 317002	3572.50	09 317003	6409.46		
09 317004	2407.24	09 317005	9662.00	09 317006	5366.50	09 318001	1028.00	09 318002	1071.00	09 318003	1371.00		
09 318004	1368.50	09 318005	540.00	09 318006	495.00	09 318007	600.00	09 318008	380.00	09 318009	2504.80		
09 318010	1118.60	09 318011	565.00	09 318012	640.00	09 319001	196.00	09 319002	389.00	09 319003	469.00		
09 319004	919.00	09 320001	150.00	09 320002	144.00	09 320003	17.25	09 320004	10.00	09 320005	25.00		
09 320006	260.00	09 320007	220.00	09 320008	2700.00	09 320009	70.00	09 320010	150.00	09 321001	46.00		
09 321002	61.00	09 321003	63.00	09 321004	67.00	09 322001	389.00	09 322002	599.00	09 322003	399.00		
09 322004	10.00	09 323001	45.00	09 323002	43.00	09 323003	70.00	09 323004	35.00	09 324001	600.00		
09 324002	300.00	09 324003	2100.00	09 324004	4750.00	09 324005	1150.00	09 324006	400.00	09 325001	12.00		
09 325002	12.00	09 325003	12.00	09 325004	1800.00	09 326001	27.00	09 326002	27.00	09 326003	50.00		
09 326004	45.00	09 327001	37.00	09 327002	84.71	09 327003	46.50	09 327004	40.50	09 328001	118.00		
09 328002	149.00	09 328003	239.00	09 328004	149.00	09 328005	775.00	09 328006	472.07	09 328007	36.00		
09 328008	38.00	09 328009	170.00	09 328010	181.66	09 329001	3.90	09 329002	1505.00	09 329003	800.00		
09 329004	139.00	09 330001	159.90	09 330002	299.00	09 330003	100.00	09 330004	299.00	09 330005	169.00		
09 330006	279.00	09 331001	410.00	09 331002	259.00	09 331003	650.00	09 331004	439.00	09 332001	11546.74		
09 332002	70.00	09 332003	1200.00	09 332004	2690.00	09 342001	72.00	09 342002	120.00	09 342003	81.00		
09 342004	86.00	09 342005	74.00	09 342006	99.00	09 342007	75.00	09 342008	74.00	09 342009	60.00		
09 342010	100.00	09 343001	400.00	09 343002	380.00	09 343003	105.50	09 343004	135.00	09 343005	221.00		
09 343006	214.00	09 343007	177.00	09 343008	205.00	09 343009	70.00	09 343010	21.00	09 343011	22.00		
09 343012	20.00	09 343013	85.00	09 343014	86.00	09 343015	85.00	09 343016	95.00	09 343017	155.00		
09 343018	139.00	09 344001	525.00	09 344002	2500.00	09 344003	700.00	09 344004	7000.00	09 345001	14066.73		
09 345002	10000.00	09 345003	22977.00	09 345004	18900.00	09 346001	83.00	09 346002	1555.00	09 346003	83.00		
09 346004	83.00	09 346005	1533.00	09 346006	1533.00	09 001001	14.00	09 001002	13.00	09 001003	12.00		
09 001004	10.00	09 001005	10.90	09 001006	15.00	09 001007	15.00	09 001008	14.00	09 001009	10.00		
09 001010	14.00	09 001011	15.00	09 001012	15.00	09 001013	13.00	09 001014	14.00	09 001015	13.00		
09 001016	15.00	09 001017	13.00	09 001018	14.00	09 001019	9.50	09 001020	10.00	09 001021	62.86		
09 002002	63.85	09 002003	26.90	09 002004	121.79	09 003001	68.75	09 003002	14.30	09 003003	21.70		
09 003004	12.00	09 003005	14.00	09 003006	75.76	09 004001	32.00	09 004002	15.00	09 004003	11.60		
09 004004	32.00	09 005001	6.00	09 005002	6.00	09 005003	4.00	09 005004	5.00	09 005005	4.00		
09 005006	5.00	09 006001	2.00	09 006002	1.50	09 006003	1.30	09 006004	2.00	09 006005	2.50		
09 006006	1.50	09 007001	66.44	09 007002	43.02	09 007003	64.38	09 007004	47.06	09 008001	96.00		
09 008002	200.00	09 008003	125.00	09 008004	24.00	09 009001	82.40	09 009002	180.00	09 009003	100.00		
09 009004	250.00	09 010001	64.52	09 010002	82.41	09 010003	71.77	09 010004	89.42	09 010005	80.46		
09 010006	76.39	09 010007	74.85	09 010008	97.51	09 011001	32.00	09 011002	19.50	09 011003	89.47		
09 011004	25.50	09 012001	14.00	09 012002	41.94	09 012003	42.58	09 012004	43.23	09 013001	16.00		
09 013002	12.50	09 013003	13.50	09 013004	49.88	09 014001	115.38	09 014002	50.76	09 014003	84.46		
09 014004	63.20	09 014005	53.75	09 014006	170.45	09 015001	20.40	09 015002	21.50	09 015003	21.90		
09 015004	16.00	09 015005	21.03	09 015006	14.40	09 016001	69.00	09 016002	74.00	09 016003	54.50		
09 016004	59.00	09 016005	38.50	09 016006	44.00	09 016007	32.40	09 016008	34.40	09 016009	52.50		
09 016010	42.00	09 016011	54.00	09 016012	50.50	09 017001	87.00	09 017002	68.00	09 017003	97.00		
09 017004	84.00	09 017005	81.00	09 017006	98.00	09 017007	79.00	09 017008	82.00	09 017009	25.00		
09 017010	94.00	09 017011	88.00	09 017012	107.50	09 017013	90.00	09 017014	96.99	09 017015	90.00		
09 017016	73.50	09 017017	97.00	09 017018	61.45	09 018001	174.00	09 018002	138.00	09 018003	119.00		
09 018004	140.00	09 018005	138.00	09 018006	169.00	09 018007	145.00	09 018008	116.00	09 018009	121.50		
09 018010	79.00	09 018011	140.00	09 018012	120.00	09 018013	112.00	09 018014	239.90	09 018015	95.00		
09 018016	96.00	09 018017	72.00	09 018018	92.00	09 018019	198.00	09 018020	199.90	09 018021	192.50		
09 018022	126.00	09 018023	245.00	09 018024	244.00	09 018025	137.50	09 018026	212.40	09 018027	140.00		
09 018028	138.00	09 018029	140.00	09 018030	112.00	09 018031	92.00	09 018032	75.00	09 018033	125.00		
09 018034	79.00	09 019001	38.00	09 019002	40.00	09 019003	36.00	09 019004	27.70	09 019005	68.00		
09 019006	36.00	09 019007	222.50	09 019008	65.73	09 020001	105.00	09 020002	57.90	09 020003	59.00		
09 020004	110.00	09 021001	191.60	09 021002	176.00	09 021003	112.00	09 021004	112.00	09 021005	134.48		
09 021006	130.25	09 022001	82.50	09 022002	67.50	09 022003	76.00	09 022004	73.50	09 023001	252.00		
09 023002	50.40	09 023003	95.00	09 023004	84.00	09 023005	133.90	09 023006	69.00	09 023007	187.60		
09 023008	182.00	09 023009											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 058010	29.65	10 058011	25.23	10 058012	27.50	10 058013	14.25	10 058014	18.50	10 059001	29.60
10 059002	24.75	10 059003	18.00	10 059004	18.90	10 059005	29.90	10 059006	22.88	10 059007	26.25
10 059008	25.65	10 059009	17.00	10 059010	16.00	10 060001	31.00	10 060002	28.50	10 060003	16.00
10 060004	20.43	10 060005	25.63	10 060006	27.00	10 060007	24.75	10 060008	19.00	10 060009	29.90
10 060010	17.00	10 061001	3.75	10 061002	6.00	10 061003	30.90	10 061004	129.60	10 061005	65.00
10 061006	7.65	10 061007	6.95	10 061008	25.18	10 062001	102.00	10 062002	26.70	10 062003	86.50
10 062004	39.90	10 062005	27.00	10 062006	32.75	10 062007	21.00	10 062008	32.00	10 063001	24.30
10 063002	22.00	10 063003	13.75	10 063004	23.60	10 063005	18.98	10 063006	22.50	10 063007	20.75
10 063008	12.75	10 063009	12.00	10 063010	24.40	10 064001	13.90	10 064002	10.00	10 064003	11.20
10 064004	7.50	10 064005	9.25	10 064006	9.00	10 064007	9.90	10 064008	10.00	10 065001	11.00
10 065002	16.00	10 065003	11.00	10 065004	27.60	10 065005	9.50	10 065006	9.00	10 065007	23.65
10 065008	20.00	10 066001	18.40	10 066002	11.00	10 066003	17.00	10 066004	15.15	10 066005	14.98
10 066006	15.00	10 066007	10.00	10 066008	10.00	10 067001	35.70	10 067002	28.00	10 067003	32.00
10 067004	35.90	10 067005	33.25	10 067006	30.25	10 067007	28.90	10 067008	18.00	10 068001	27.15
10 068002	22.00	10 068003	15.00	10 068004	29.90	10 068005	19.75	10 068006	14.75	10 068007	14.00
10 068008	20.00	10 069001	19.90	10 069002	16.25	10 069003	8.00	10 069004	11.65	10 070001	25.70
10 070002	39.90	10 070003	23.50	10 070004	30.88	10 070005	25.75	10 070006	23.25	10 070007	19.00
10 070008	18.00	10 071001	11.60	10 071002	8.00	10 071003	10.50	10 072001	12.90	10 072002	30.40
10 072002	28.00	10 072003	16.75	10 072004	45.00	10 073001	54.00	10 073002	26.00	10 073003	46.40
10 073004	35.75	10 074001	49.80	10 074002	44.44	10 074003	21.00	10 074004	29.90	10 074005	49.80
10 074006	28.00	10 074007	21.50	10 074008	29.00	10 075001	45.00	10 075002	52.00	10 075003	33.80
10 075004	65.00	10 076001	26.05	10 076002	27.41	10 076003	27.27	10 076004	30.00	10 077001	80.00
10 077002	228.00	10 077003	271.00	10 077004	75.00	10 077005	161.25	10 077006	83.00	10 077007	169.90
10 077008	120.00	10 078001	24.25	10 078002	20.00	10 078003	17.97	10 078004	15.86	10 079001	54.55
10 079002	39.47	10 079003	37.50	10 079004	39.55	10 080001	34.09	10 080002	30.67	10 080003	28.00
10 080004	28.63	10 081001	48.66	10 081002	44.38	10 081003	38.75	10 081004	54.63	10 081005	64.81
10 081006	48.72	10 082001	106.19	10 082002	91.15	10 082003	85.29	10 082004	138.40	10 083001	26.86
10 083002	17.70	10 083003	22.86	10 083004	130.08	10 083005	28.57	10 083006	52.56	10 084001	28.25
10 084002	18.50	10 084003	27.30	10 084004	27.00	10 084005	20.50	10 084006	19.00	10 085001	450.00
10 085002	365.00	10 085003	662.50	10 085004	249.45	10 086001	211.45	10 086002	191.25	10 086003	165.00
10 086004	203.38	10 087001	28.17	10 087002	10.00	10 087003	12.75	10 087004	16.67	10 087005	13.33
10 087006	13.00	10 087007	10.50	10 087008	7.98	10 087009	16.67	10 087010	10.67	10 088001	4.25
10 088002	6.00	10 089001	6.75	10 089002	6.50	10 089003	7.47	10 089004	7.45	10 089005	7.33
10 089006	11.50	10 090001	78.95	10 090002	59.05	10 090003	63.85	10 090004	72.54	10 090005	181.92
10 090002	6.55	10 090003	9.00	10 090004	167.04	10 091001	1019.83	10 091002	520.00	10 091003	508.89
10 091004	860.00	10 092001	223.53	10 092002	185.90	10 092003	243.90	10 092004	147.37	10 093001	2.55
10 093002	240.00	10 093003	38.50	10 093004	49.57	10 094001	133.33	10 094002	126.39	10 094003	124.38
10 094004	94.75	10 095001	131.00	10 095002	20.00	10 095003	118.65	10 095004	94.00	10 095005	10.78
10 095006	149.60	10 096001	412.00	10 096002	380.00	10 096003	121.43	10 096004	123.21	10 097001	98.00
10 097002	122.90	10 097003	109.00	10 097004	45.00	10 098001	88.00	10 098002	143.00	10 098003	89.00
10 098004	77.50	10 099001	260.00	10 099002	300.00	10 099003	270.00	10 099004	260.00	10 100001	179.00
10 100002	209.00	10 100003	122.48	10 100004	186.00	10 101001	160.00	10 101002	180.00	10 101003	150.00
10 101004	180.00	10 102001	49.30	10 102002	28.12	10 102003	28.33	10 102004	43.08	10 102005	35.29
10 102006	39.74	10 102007	42.26	10 102008	35.21	10 102009	40.14	10 102010	42.25	10 103001	175.00
10 103002	140.40	10 103003	198.94	10 103004	171.43	10 104001	115.95	10 104002	154.00	10 104003	353.33
10 104004	235.72	10 104005	180.00	10 104006	395.72	10 105001	158.00	10 105002	149.33	10 105003	160.00
10 105004	184.00	10 106001	78.00	10 106002	217.33	10 106003	331.99	10 106004	165.00	10 107001	145.00
10 107002	216.00	10 107003	103.50	10 107004	170.53	10 107005	208.67	10 108001	241.33	10 108002	42.00
10 108002	50.00	10 108003	42.00	10 108004	42.00	10 108005	42.00	10 108006	42.00	10 108007	228.00
10 108002	229.00	10 108003	529.00	10 108004	949.00	10 108005	530.00	10 108006	198.00	10 108007	229.90
10 108008	269.90	10 108009	479.00	10 108010	639.00	10 108011	199.00	10 108012	249.00	10 109001	379.00
10 109002	129.00	10 109003	140.00	10 109004	78.00	10 109005	135.00	10 109006	49.90	10 109007	219.00
10 109008	179.00	10 109009	155.90	10 109010	109.90	10 109011	44.99	10 109012	119.00	10 120001	109.00
10 120002	38.00	10 120003	70.00	10 120004	28.00	10 120005	43.00	10 120006	49.50	10 120007	16.99
10 120008	24.99	10 120009	34.90	10 120010	64.90	10 120011	69.00	10 120012	59.00	10 121001	1049.00
10 121002	899.00	10 121003	188.00	10 121004	529.00	10 121005	178.00	10 121006	288.05	10 121007	250.00
10 121008	331.48	10 121009	289.00	10 121010	179.99	10 121011	279.00	10 121012	279.90	10 121013	999.00
10 121014	999.00	10 121015	178.03	10 121016	188.03	10 121017	198.00	10 121018	200.00	10 121019	249.90
10 121020	249.90	10 121021	379.00	10 121022	329.00	10 121023	299.00	10 121024	284.00	10 122001	3110.35
10 122002	2799.00	10 122003	1990.00	10 122004	2299.00	10 122005	1200.00	10 122006	1600.00	10 122007	529.99
10 122008	449.99	10 122009	2440.00	10 122010	2844.50	10 122011	499.99	10 122012	639.00	10 123001	1499.00
10 123002	549.00	10 123003	98.00	10 123004	110.00	10 123005	89.90	10 123006	250.00	10 123007	79.00
10 123008	499.00	10 123009	79.90	10 123010	299.90	10 123011	349.00	10 123012	199.00	10 124001	219.90
10 124002	192.68	10 124003	148.00	10 124004	150.00	10 124005	328.00	10 124006	158.00	10 124007	219.90
10 124008	219.00	10 124009	219.90	10 124010	229.90	10 124011	159.37	10 124012	124.50	10 125001	159.00
10 125002	99.00	10 125003	228.00	10 125004	88.00	10 125005	178.00	10 125006	229.00	10 125007	39.99
10 125008	359.00	10 125009	139.00	10 125010	129.90	10 125011	99.00	10 125012	69.90	10 126001	27.90
10 126002	28.00	10 126003	24.00	10 126004	98.00	10 126005	99.90	10 126006	19.90	10 126007	39.05
10 126008	23.90	10 126009	23.90	10 126010	16.50	10 126011	119.90	10 126012	215.00	10 127001	835.00
10 127002	599.00	10 127003	521.55	10 127004	198.00	10 127005	130.05	10 127006	326.25	10 127007	270.00
10 127008	168.00	10 127009	999.00	10 127010	349.00	10 127011	199.99	10 127012	229.90	10 127013	169.15
10 127014	169.00	10 127015	699.00	10 127016	248.00	10 127017	389.00	10 127018	228.00	10 127019	269.00
10 127020	199.90	10 127021	159.00	10 127022	266.33	10 127023	329.00	10 127024	259.00	10 128001	1444.15
10 128002	1299.00	10 128003	1449.00	10 128004	1299.00	10 128005	999.00	10 128006	999.00	10 128007	327.25
10 128008	999.00	10 128009	999.99	10 128010	245.12	10 128011	709.00	10 128012	999.00	10 128013	1299.00
10 128014	169.00	10 128015	709.00	10 128016	1199.00	10 128017	1299.00	10 128018	299.00	10 128019	1499.00
10 128020	248.00	10 128021	297.14	10 128022	298.00	10 128023	298.00	10 128024	244.27	10 128025	189.90
10 128026	189.99	10 128027	159.99	10 128028	119.00	10 128029	224.82	10 128030	255.87	10 128031	791.99
10 128032	204.28	10 128033	1390.00	10 128034	214.68	10 128035	195.77	10 128036	1399.00	10 129001	527.75
10 129002	382.50	10 129003	248.00	10 129004	248.00	10 129005	289.90	10 129006	229.00	10 129007	299.00
10 129008	198.00	10 129009	78.31	10 129010	269.00	10 1					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 144002	10.50	10 144003	40.00	10 144004	11.15	10 145001	74.00	10 145002	72.00	10 145003	87.00	10 147001	2299.00
10 145004	98.01	10 146001	50.00	10 146002	64.00	10 146003	20.66	10 146004	54.00	10 147002	989.00	10 147003	989.00
10 147002	235.00	10 147003	389.91	10 147004	200.00	10 147005	143.89	10 147006	237.73	10 148001	1650.00	10 148002	1650.00
10 147008	50.99	10 147009	799.00	10 147010	599.00	10 147011	349.00	10 147012	419.00	10 148003	1650.00	10 148004	1650.00
10 148002	1455.00	10 148003	398.00	10 148004	129.90	10 148005	399.90	10 148010	198.00	10 150001	3347.69	10 150002	3347.69
10 150002	3347.69	10 150003	3347.69	10 150004	3347.69	10 150005	3347.69	10 150006	3347.69	10 150007	118.90	10 150008	118.90
10 160001	181.21	10 160002	446.49	10 160003	616.14	10 160004	923.52	10 160005	1396.77	10 160006	1912.72	10 160007	1912.72
10 161001	23.00	10 161002	45.99	10 161003	68.99	10 161004	96.72	10 161005	124.44	10 161006	173.58	10 161007	173.58
10 161007	254.83	10 161008	336.09	10 161009	417.35	10 161010	498.61	10 161011	1524.24	10 161012	1993.81	10 161013	1993.81
10 161013	2463.38	10 161014	3637.30	10 161015	4811.22	10 161016	5750.35	10 161017	5985.14	10 161018	7159.06	10 161019	7159.06
10 161019	8332.98	10 161020	9506.90	10 161021	10680.82	10 161022	11854.74	10 161023	13028.66	10 161024	14202.58	10 161025	14202.58
10 161025	15376.50	10 161026	16550.42	10 161027	141.07	10 161028	2228.59	10 161029	2932.94	10 161030	4106.86	10 161031	4106.86
10 161031	4341.65	10 161032	17724.34	10 161033	18898.26	10 161034	23593.94	10 161035	28289.62	10 161036	32985.30	10 161037	32985.30
10 161037	37680.98	10 161038	47072.34	10 162001	18.33	10 162002	17.80	10 162003	10.17	10 162004	10.05	10 162005	10.05
10 162005	9.98	10 162006	10.09	10 162007	18.29	10 162008	17.90	10 162009	10.15	10 162010	10.17	10 162011	10.17
10 162011	18.33	10 162012	18.62	10 163001	289.76	10 164001	65.96	10 165001	533.38	10 166001	0.00	10 166002	0.00
10 166002	0.00	10 166003	0.00	10 166004	0.00	10 166005	0.00	10 166006	0.00	10 166007	0.00	10 166008	0.00
10 166008	0.00	10 166009	0.00	10 166010	0.00	10 167001	15.39	10 167002	10.37	10 167003	15.39	10 167004	15.39
10 167004	10.37	10 167005	17.32	10 168001	450.00	10 168002	850.00	10 168003	1090.00	10 168004	1090.00	10 168005	1090.00
10 168005	250.00	10 168006	600.00	10 168007	1200.00	10 168008	700.00	10 168009	600.00	10 168010	600.00	10 168011	600.00
10 169001	70.00	10 169002	80.00	10 169003	60.00	10 169004	2100.00	10 169005	700.00	10 169006	5000.00	10 169007	5000.00
10 179001	11999.00	10 179002	45495.00	10 179003	23999.00	10 179004	6999.00	10 179005	5950.00	10 179006	14199.00	10 179007	14199.00
10 180001	472.50	10 180002	2699.00	10 180003	2151.50	10 180004	2899.00	10 181001	6299.00	10 181002	5979.00	10 181003	5979.00
10 181003	8500.00	10 181004	6450.00	10 182001	1682.00	10 182002	6039.00	10 182003	3050.00	10 182004	5099.00	10 182005	5099.00
10 183001	2899.00	10 183002	1799.00	10 183003	4999.00	10 183004	1520.00	10 184001	3699.00	10 184002	1750.00	10 184003	1750.00
10 184003	999.00	10 184004	10899.00	10 185001	24597.00	10 185002	8433.93	10 185003	8499.00	10 185004	10640.86	10 185005	10640.86
10 186001	7499.00	10 186002	9199.00	10 186003	18597.00	10 186004	6850.01	10 187001	8699.00	10 187002	13800.00	10 187003	13800.00
10 187003	6999.00	10 187004	6999.00	10 188001	7899.00	10 188002	7899.00	10 188003	7999.00	10 188004	7385.00	10 188005	7385.00
10 189001	7215.00	10 189002	9720.00	10 189003	11211.00	10 189004	6347.00	10 190001	300.00	10 190002	1269.00	10 190003	1269.00
10 190003	1799.00	10 190004	4010.00	10 191001	239.00	10 191002	429.00	10 191003	1469.00	10 191004	548.00	10 191005	548.00
10 191005	450.00	10 191006	399.00	10 192001	438.00	10 192002	1290.00	10 192003	380.00	10 192004	899.00	10 192005	899.00
10 193001	1520.00	10 193002	1599.00	10 193003	715.00	10 193004	530.00	10 194001	1650.00	10 194002	2499.00	10 194003	2499.00
10 194003	1690.00	10 194004	1690.00	10 195001	690.00	10 195002	250.00	10 195003	790.00	10 195004	429.00	10 195005	429.00
10 196001	11164.05	10 197001	6200.00	10 197002	8290.00	10 197003	4690.00	10 197004	4590.00	10 197005	5567.50	10 197006	5567.50
10 197006	4590.00	10 198001	4499.00	10 198002	2300.00	10 198003	5399.00	10 198004	2499.00	10 198005	1490.00	10 198006	1490.00
10 198006	1350.00	10 198007	1900.00	10 198008	2870.00	10 199001	549.00	10 199002	3200.00	10 199003	1899.00	10 199004	1899.00
10 199004	1899.00	10 200001	215.00	10 200002	90.50	10 200003	66.00	10 200004	15.00	10 201001	21.90	10 201002	21.90
10 201002	35.50	10 201003	33.00	10 201004	26.50	10 202001	65.00	10 202002	118.00	10 202003	96.00	10 202004	96.00
10 202004	109.50	10 203001	15.50	10 203002	23.00	10 203003	17.90	10 203004	11.00	10 204001	55.25	10 204002	55.25
10 204002	79.90	10 204003	20.00	10 204004	57.50	10 205001	48.30	10 205002	82.90	10 206001	499.00	10 206002	499.00
10 206002	399.00	10 206003	889.00	10 206004	389.00	10 207001	599.00	10 207002	203.00	10 207003	3490.00	10 207004	3490.00
10 207004	2299.00	10 208001	19.71	10 208002	28.90	10 208003	72.90	10 208004	64.50	10 209001	229.00	10 209002	229.00
10 209002	1149.00	10 209003	350.00	10 209004	1595.41	10 209005	349.00	10 209006	299.00	10 209007	334.50	10 209008	334.50
10 209008	999.00	10 210001	6.00	10 210002	14.90	10 210003	22.90	10 210004	229.00	10 210005	17.50	10 210006	17.50
10 210006	109.00	10 210007	14.90	10 210008	569.00	10 211001	200.00	10 211002	699.00	10 211003	164.00	10 211004	164.00
10 211004	799.01	10 212001	199.00	10 212002	205.00	10 212003	79.00	10 212004	99.00	10 213001	135.00	10 213002	135.00
10 213002	999.00	10 213003	265.00	10 213004	96.90	10 214001	25.33	10 214002	30.50	10 214003	19.50	10 214004	19.50
10 214004	21.00	10 214005	29.90	10 215001	32.90	10 215002	46.00	10 215003	37.00	10 215004	14.50	10 215005	14.50
10 215005	38.10	10 215006	27.25	10 215007	18.71	10 215008	23.47	10 215009	12.50	10 216001	10.13	10 216002	10.13
10 216002	12.84	10 216003	8.81	10 216004	5.73	10 217001	23.75	10 217002	12.50	10 217003	34.63	10 217004	34.63
10 217004	30.00	10 217005	34.75	10 217006	32.50	10 218001	58.03	10 218002	46.50	10 218003	57.50	10 218004	57.50
10 218004	16.58	10 219001	62.00	10 219002	51.70	10 219003	52.50	10 219004	32.90	10 220001	375.00	10 220002	375.00
10 220002	365.00	10 220003	397.00	10 220004	537.24	10 220005	131.50	10 220006	976.00	10 220007	279.00	10 220008	279.00
10 220008	167.00	10 220009	410.00	10 220010	1620.00	10 220011	1355.00	10 220012	266.50	10 220013	427.50	10 220014	427.50
10 220014	396.50	10 220015	117.00	10 220016	530.00	10 230001	351.00	10 230002	311.00	10 230003	323.00	10 230004	323.00
10 230004	249.00	10 230005	568.00	10 230006	79.00	10 231001	427.50	10 231002	576.50	10 231003	620.00	10 231004	620.00
10 231004	609.00	10 232001	53.00	10 232002	47.00	10 232003	184.90	10 232004	64.00	10 233001	244.00	10 233002	244.00
10 233002	110.00	10 233003	163.75	10 233004	276.00	10 233005	294.50	10 233006	43.00	10 234001	702.50	10 234002	702.50
10 234002	199.50	10 234003	250.00	10 234004	345.00	10 235001	950.00	10 235002	162.00	10 235003	163.50	10 235004	163.50
10 235004	544.00	10 236001	24.50	10 236002	42.90	10 236003	28.50	10 236004	20.00	10 237001	32.00	10 237002	32.00
10 237002	43.00	10 237003	49.00	10 237004	29.85	10 238001	155.00	10 238002	436.00	10 238003	155.19	10 238004	155.19
10 238004	428.00	10 239001	80.00	10 239002	48.41	10 239003	105.50	10 239004	121.00	10 240001	169.00	10 240002	169.00
10 240002	57.00	10 240003	70.00	10 240004	270.00	10 241001	111.50	10 241002	63.00	10 241003	102.75	10 241004	102.75
10 241004	290.00	10 242001	289.90	10 242002	460.00	10 242003	133.00	10 242004	253.50	10 243001	1350.00	10 243002	1350.00
10 243002	430.00	10 243003	589.00	10 243004	2600.00	10 244001	1800.00	10 244002	350.00	10 244003	2500.00	10 244004	2500.00
10 244004	7500.00	10 244005	400.00	10 244006	300.00	10 244007	400.00	10 244008	500.00	10 245001	500.00	10 245002	500.00
10 245002	300.00	10 245003	500.00	10 245004	500.00	10 245005	350.00	10 245006	400.00	10 245007	700.00	10 245008	700.00
10 245008	700.00	10 246001	144										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 318017	550.00	10 318018	682.00	10 318019	666.00	10 318020	729.00	10 319001	371.70	10 319002	228.49
10 319003	355.00	10 319004	469.00	10 320001	10.00	10 320002	44.00	10 320003	15.00	10 320004	56.00
10 320005	150.00	10 320006	283.00	10 320007	90.00	10 320008	89.00	10 320009	100.00	10 320010	525.00
10 321001	57.00	10 321002	62.00	10 321003	69.00	10 321004	62.00	10 322001	8.00	10 322002	369.00
10 322003	539.00	10 322004	389.00	10 323001	70.00	10 323002	50.00	10 323003	5.00	10 323004	35.00
10 324001	2473.00	10 324002	3201.00	10 324003	959.00	10 324004	2750.00	10 324005	980.00	10 324006	400.00
10 325001	10.00	10 325002	8.00	10 325003	7.00	10 325004	8.00	10 326001	27.00	10 326002	27.00
10 326003	45.00	10 326004	45.00	10 327001	72.50	10 327002	52.67	10 327003	57.33	10 327004	34.75
10 328001	330.00	10 328002	390.00	10 328003	104.90	10 328004	399.00	10 328005	599.00	10 328006	379.03
10 328007	239.00	10 328008	20.00	10 328009	41.00	10 328010	99.00	10 329001	4200.00	10 329002	12.30
10 329003	2.50	10 329004	790.00	10 330001	389.00	10 330002	370.00	10 330003	399.00	10 330004	178.00
10 330005	20.00	10 330006	449.00	10 331001	139.00	10 331002	129.00	10 331003	259.00	10 331004	349.00
10 332001	790.00	10 332002	2991.00	10 332003	3507.00	10 332004	4500.00	10 342001	195.00	10 342002	33.00
10 342003	79.00	10 342004	61.00	10 342005	37.00	10 342006	109.00	10 342007	35.00	10 342008	57.00
10 342009	46.00	10 342010	72.00	10 343001	298.00	10 343002	201.00	10 343003	150.00	10 343004	99.00
10 343005	176.00	10 343006	177.00	10 343007	186.69	10 343008	282.00	10 343009	35.00	10 343010	45.00
10 343011	69.00	10 343012	44.00	10 343013	79.00	10 343014	30.00	10 343015	41.00	10 343016	108.00
10 343017	171.00	10 343018	192.00	10 344001	3000.00	10 344002	5000.00	10 344003	11000.00	10 344004	350.00
10 345001	28000.00	10 345002	21795.00	10 345003	38000.00	10 345004	19000.00	10 346001	131.00	10 346002	131.00
10 346003	1130.00	10 346004	131.00	10 346005	131.00	10 346006	1555.00	11 001001	11.50	11 001002	12.00
11 001003	13.00	11 001004	9.93	11 001005	13.00	11 001006	13.00	11 001007	14.00	11 001008	10.00
11 001009	10.00	11 001010	12.00	11 001011	12.00	11 001012	10.90	11 001013	13.00	11 001014	10.00
11 001015	10.40	11 001016	17.50	11 001017	12.00	11 001018	10.00	11 001019	12.00	11 001020	14.00
11 001021	10.00	11 001022	12.00	11 001023	12.00	11 001024	12.00	11 001025	12.00	11 001026	9.80
11 001027	13.00	11 001028	10.00	11 001029	9.85	11 001030	13.00	11 002001	62.50	11 002002	52.50
11 002003	60.71	11 002004	43.71	11 002005	30.40	11 002006	62.86	11 003001	12.50	11 003002	13.00
11 003003	12.40	11 003004	9.00	11 003005	10.00	11 003006	10.00	11 003007	67.00	11 003008	12.00
11 003009	144.68	11 004001	25.61	11 004002	15.00	11 004003	31.80	11 004004	31.00	11 004005	111.57
11 004006	91.14	11 005001	6.00	11 005002	5.97	11 005003	6.00	11 005004	6.50	11 005005	5.00
11 005006	4.00	11 005007	5.00	11 005008	7.50	11 005009	3.83	11 006001	1.58	11 006002	1.19
11 006003	1.50	11 006004	1.50	11 006005	1.50	11 006006	2.00	11 006007	1.40	11 006008	2.00
11 006009	1.50	11 007001	43.25	11 007002	95.24	11 007003	69.12	11 007004	42.97	11 007005	63.49
11 007006	60.12	11 008001	101.20	11 008002	237.50	11 008003	123.81	11 008004	150.00	11 008005	103.53
11 008006	150.00	11 009001	195.00	11 009002	100.50	11 009003	79.00	11 009004	101.11	11 009005	95.00
11 009006	234.00	11 010001	115.79	11 010002	235.56	11 010003	55.06	11 010004	73.83	11 010005	164.71
11 010006	66.48	11 010007	111.77	11 010008	61.61	11 010009	47.71	11 010010	101.50	11 010011	154.44
11 010012	79.76	11 011001	37.50	11 011002	20.00	11 011003	27.27	11 011004	25.00	11 011005	30.00
11 011006	28.64	11 012001	34.21	11 012002	19.00	11 012003	41.25	11 012004	26.00	11 012005	36.69
11 012006	17.00	11 013001	15.00	11 013002	15.00	11 013003	9.09	11 013004	30.34	11 013005	81.82
11 013006	47.60	11 014001	53.12	11 014002	94.92	11 014003	229.40	11 014004	81.51	11 014005	147.86
11 014006	72.62	11 014007	83.58	11 014008	73.68	11 014009	61.07	11 015001	81.67	11 015002	26.00
11 015003	14.00	11 015004	22.50	11 015005	26.11	11 015006	31.67	11 015007	15.33	11 015008	13.70
11 015009	20.00	11 016001	63.50	11 016002	75.00	11 016003	43.90	11 016004	51.00	11 016005	69.00
11 016006	59.00	11 016007	36.50	11 016008	40.00	11 016009	59.00	11 016010	45.00	11 016011	37.00
11 016012	37.90	11 016013	38.00	11 016014	39.00	11 016015	46.50	11 016016	35.00	11 016017	38.50
11 016018	36.25	11 017001	74.00	11 017002	80.00	11 017003	76.00	11 017004	94.00	11 017005	69.00
11 017006	129.00	11 017007	80.00	11 017008	74.00	11 017009	98.00	11 017010	89.00	11 017011	69.23
11 017012	71.93	11 017013	77.00	11 017014	24.00	11 017015	93.50	11 017016	90.00	11 017017	92.00
11 017018	61.50	11 017019	110.00	11 017020	99.75	11 017021	95.70	11 017022	65.50	11 017023	80.00
11 017024	56.88	11 017025	71.88	11 017026	71.00	11 017027	92.00	11 018001	152.00	11 018002	118.00
11 018003	140.00	11 018004	155.00	11 018005	164.00	11 018006	149.00	11 018007	140.00	11 018008	136.50
11 018009	149.00	11 018010	85.00	11 018011	82.00	11 018012	106.95	11 018013	97.50	11 018014	120.00
11 018015	127.50	11 018016	79.00	11 018017	219.00	11 018018	199.45	11 018019	132.50	11 018020	83.00
11 018021	161.50	11 018022	96.00	11 018023	82.00	11 018024	82.43	11 018025	91.50	11 018026	90.00
11 018027	77.75	11 018028	389.00	11 018029	230.00	11 018030	237.90	11 018031	175.00	11 018032	160.00
11 018033	214.00	11 018034	156.00	11 018035	157.75	11 018036	179.00	11 018037	249.00	11 018038	230.00
11 018039	131.80	11 018040	120.00	11 018041	138.25	11 018042	157.00	11 018043	120.00	11 018044	199.00
11 018045	122.50	11 018046	118.00	11 018047	226.00	11 018048	179.00	11 018049	70.00	11 018050	98.00
11 018051	88.00	11 019001	50.00	11 019002	40.00	11 019003	49.90	11 019004	38.00	11 019005	61.25
11 019006	60.00	11 019007	76.00	11 019008	72.00	11 019009	56.00	11 019010	71.25	11 019011	59.00
11 019012	69.90	11 020001	110.00	11 020002	136.50	11 020003	115.00	11 020004	122.40	11 020005	76.00
11 020006	59.73	11 021001	174.00	11 021002	120.00	11 021003	100.51	11 021004	126.00	11 021005	284.00
11 021006	66.00	11 021007	117.24	11 021008	110.00	11 021009	384.00	11 021010	85.00	11 021011	55.70
11 022003	50.50	11 022004	25.00	11 022005	55.00	11 022006	73.31	11 023001	80.00	11 023002	105.90
11 023003	76.00	11 023004	151.25	11 023005	199.00	11 023006	135.10	11 023007	123.00	11 023008	127.60
11 023009	108.00	11 023010	92.00	11 023011	92.00	11 023012	127.50	11 023013	92.00	11 023014	794.29
11 023015	193.00	11 024001	375.79	11 024002	270.00	11 024003	292.28	11 024004	143.60	11 024005	244.00
11 024006	109.90	11 025001	54.00	11 025002	90.00	11 025003	75.00	11 025004	84.00	11 025005	39.90
11 025006	82.50	11 025007	82.90	11 025008	70.00	11 025009	60.00	11 025010	66.00	11 025011	87.25
11 025012	62.50	11 025013	350.00	11 025014	211.80	11 025015	248.00	11 025016	117.50	11 025017	230.00
11 025018	205.00	11 025019	189.00	11 025020	205.00	11 025021	174.00	11 025022	141.50	11 025023	190.00
11 025024	105.00	11 026001	369.00	11 026002	170.00	11 026003	232.68	11 026004	257.50	11 026005	320.00
11 026006	150.00	11 027001	199.00	11 027002	29.00	11 027003	108.40	11 027004	217.00	11 027005	94.00
11 027006	40.00	11 028001	60.00	11 028002	81.47	11 028003	113.08	11 028004	60.00	11 028005	103.85
11 028006	121.43	11 028007	145.38	11 028008	101.70	11 028009	60.71	11 029001	557.67	11 029002	528.57
11 029003	425.88	11 029004	525.24	11 029005	424.53	11 029006	321.74	11 030001	17.20	11 030002	17.90
11 030003	12.41	11 030004	14.90	11 030005	19.68	11 030006	19.00	11 030007	17.63	11 030008	19.00
11 030009	14.90	11 031001	15.00	11 031002	28.81	11 031003	15.63	11 031004	17.50	11 031005	18.50
11 031015	20.00	11 031001	150.00	11 031002	150.00	11 031003	111.00	11 031004	120.79	11 031005	94.84
11 031006	95.87	11 032001	475.63	11 032002	240.00	11 032003	365.00	11 032004	40.69	11 032005	52.71
11 032006	38.68	11 032007									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 052012	56.68	11 053001	50.00	11 053002	44.00	11 053003	45.00	11 053004	50.00	11 053005	41.43
11 053006	37.63	11 053007	46.00	11 053008	44.40	11 053009	50.00	11 053010	44.15	11 053011	46.25
11 053012	46.50	11 054001	23.90	11 054002	28.75	11 054003	23.25	11 054004	20.50	11 054005	21.20
11 054006	23.33	11 055001	49.90	11 055002	80.00	11 055003	30.00	11 055004	57.20	11 055005	64.00
11 055006	44.50	11 055007	51.25	11 055008	54.00	11 055009	45.00	11 055010	39.50	11 055011	80.00
11 055012	36.25	11 056001	11.20	11 056002	10.50	11 056003	8.88	11 056004	12.78	11 056005	9.48
11 056006	10.93	11 056007	10.80	11 056008	9.25	11 056009	12.65	11 056010	10.00	11 056011	9.50
11 056012	12.00	11 057001	19.35	11 057002	24.00	11 057003	25.00	11 057004	17.15	11 057005	14.13
11 057006	15.05	11 058001	29.65	11 058002	30.60	11 058003	25.00	11 058004	43.05	11 058005	22.50
11 058006	26.99	11 058007	22.75	11 058008	30.65	11 058009	24.90	11 058010	21.00	11 058011	33.75
11 058012	21.50	11 058013	32.50	11 058014	20.00	11 058015	21.25	11 058016	20.50	11 058017	23.78
11 058018	22.00	11 058019	21.00	11 058020	28.00	11 058021	25.25	11 059001	27.65	11 059002	20.00
11 059003	18.00	11 059004	17.53	11 059005	27.38	11 059006	32.93	11 059007	18.00	11 059008	29.90
11 059009	18.00	11 059010	16.75	11 059011	17.00	11 059012	18.00	11 059013	24.55	11 059014	30.25
11 059015	20.00	11 060001	26.90	11 060002	15.50	11 060003	16.25	11 060004	34.08	11 060005	26.65
11 060006	26.85	11 060007	15.00	11 060008	26.05	11 060009	15.50	11 060010	24.00	11 060011	18.50
11 060012	31.40	11 060013	14.50	11 060014	14.50	11 060015	18.00	11 061001	6.50	11 061002	6.00
11 061003	5.75	11 061004	14.00	11 061005	100.00	11 061006	120.00	11 061007	6.10	11 061008	129.60
11 061009	5.25	11 061010	5.00	11 061011	9.00	11 061012	19.00	11 062001	32.65	11 062002	23.00
11 062003	16.50	11 062004	70.00	11 062005	106.50	11 062006	21.00	11 062007	51.50	11 062008	120.00
11 062009	24.00	11 062010	33.15	11 062011	23.50	11 062012	42.00	11 063001	25.30	11 063002	13.25
11 063003	13.00	11 063004	24.30	11 063005	21.20	11 063006	26.33	11 063007	21.80	11 063008	15.00
11 063009	13.00	11 063010	13.00	11 063011	29.90	11 063012	20.00	11 063013	14.50	11 063014	14.75
11 063015	14.75	11 064001	10.50	11 064002	10.00	11 064003	11.10	11 064004	8.90	11 064005	9.90
11 064006	11.85	11 064007	10.50	11 064008	10.90	11 064009	18.00	11 064010	11.15	11 064011	13.00
11 064012	11.00	11 065001	26.65	11 065002	27.00	11 065003	20.25	11 065004	33.10	11 065005	20.64
11 065006	25.63	11 065007	21.50	11 065008	22.50	11 065009	30.00	11 065010	27.90	11 065011	21.75
11 065012	20.50	11 066001	14.90	11 066002	10.00	11 066003	15.25	11 066004	18.55	11 066005	11.96
11 066006	14.25	11 066007	12.00	11 066008	14.40	11 066009	17.90	11 066010	20.00	11 066011	12.00
11 066012	15.50	11 067001	36.40	11 067002	65.00	11 067003	34.15	11 067004	36.23	11 067005	29.25
11 067006	44.95	11 067007	55.00	11 067008	71.50	11 067009	100.00	11 067010	38.68	11 067011	66.25
11 067012	39.00	11 068001	24.90	11 068002	2.50	11 068003	1.80	11 068004	28.30	11 068005	25.90
11 068006	25.80	11 068007	1.63	11 068008	20.35	11 068009	28.40	11 068010	2.80	11 068011	19.75
11 068012	3.00	11 069001	17.00	11 069002	15.00	11 069003	11.00	11 069004	19.55	11 069005	13.94
11 069006	13.50	11 070001	41.40	11 070002	21.00	11 070003	23.00	11 070004	41.03	11 070005	33.13
11 070006	26.25	11 070007	22.75	11 070008	24.50	11 070009	28.00	11 070010	44.40	11 070011	26.00
11 070012	28.25	11 071001	14.90	11 071002	14.25	11 071003	15.00	11 071004	17.50	11 071005	12.15
11 071006	13.43	11 072001	35.90	11 072002	24.75	11 072003	22.50	11 072004	29.00	11 072005	31.90
11 072006	34.33	11 073001	80.00	11 073002	27.50	11 073003	27.50	11 073004	29.50	11 073005	34.70
11 073006	50.70	11 074001	33.00	11 074002	30.00	11 074003	36.00	11 074004	22.00	11 074005	28.50
11 074006	32.50	11 074007	27.09	11 074008	29.00	11 074009	28.81	11 074010	39.00	11 074011	25.75
11 074012	30.00	11 075001	36.00	11 075002	32.50	11 075003	70.00	11 075004	41.85	11 075005	67.80
11 075006	24.10	11 076001	22.41	11 076002	23.21	11 076003	29.07	11 076004	30.23	11 076005	25.68
11 076006	27.16	11 077001	299.00	11 077002	140.00	11 077003	249.00	11 077004	90.00	11 077005	257.90
11 077006	118.30	11 077007	120.00	11 077008	258.75	11 077009	199.00	11 077010	100.00	11 077011	255.40
11 077012	130.00	11 078001	22.00	11 078002	17.50	11 078003	17.23	11 078004	15.86	11 078005	16.05
11 078006	6.85	11 079001	46.53	11 079002	45.58	11 079003	47.62	11 079004	78.61	11 079005	69.00
11 079006	23.65	11 080001	70.68	11 080002	32.00	11 080003	31.25	11 080004	35.91	11 080005	26.00
11 080006	35.11	11 081001	61.25	11 081002	53.59	11 081003	46.34	11 081004	49.46	11 081005	41.67
11 081006	47.64	11 081007	51.11	11 081008	49.41	11 081009	55.13	11 082001	131.62	11 082002	85.84
11 082003	80.59	11 082004	90.45	11 082005	80.51	11 082006	87.06	11 083001	16.90	11 083002	293.08
11 083003	13.83	11 083004	295.45	11 083005	50.00	11 083006	26.19	11 083007	109.38	11 083008	72.00
11 083009	74.33	11 084001	30.75	11 084002	20.00	11 084003	26.00	11 084004	25.50	11 084005	18.00
11 084006	19.35	11 084007	27.50	11 084008	26.00	11 084009	18.24	11 085001	247.71	11 085002	175.00
11 085003	1060.00	11 085004	453.33	11 085005	317.06	11 085006	360.00	11 086001	196.03	11 086002	194.75
11 086003	230.88	11 086004	135.50	11 086005	189.43	11 086006	211.34	11 087001	16.33	11 087002	20.83
11 087003	16.67	11 087004	6.83	11 087005	19.17	11 087006	16.67	11 087007	16.67	11 087008	7.37
11 087009	13.00	11 087010	8.67	11 087011	16.00	11 087012	17.50	11 087013	13.33	11 087014	8.00
11 087015	14.17	11 088001	9.00	11 088002	3.50	11 088003	1.70	11 088004	14.17	11 088005	1.48
11 088006	7.00	11 088007	1.58	11 088008	6.50	11 088009	3.23	11 088010	10.00	11 088011	9.82
11 088012	6.40	11 089001	43.21	11 089002	56.88	11 089003	59.52	11 089004	58.84	11 089005	61.84
11 089006	61.90	11 090001	5.00	11 090002	12.00	11 090003	8.50	11 090004	170.46	11 090005	164.77
11 090006	66.90	11 091001	160.00	11 091002	23.79	11 091003	241.38	11 091004	10.00	11 091005	320.00
11 091006	112.00	11 092001	111.77	11 092002	221.15	11 092003	235.00	11 092004	112.00	11 092005	162.22
11 092006	204.68	11 093001	3.70	11 093002	3.50	11 093003	87.50	11 093004	3.70	11 093005	2.00
11 093006	45.79	11 094001	94.75	11 094002	73.34	11 094003	101.85	11 094004	102.78	11 094005	96.30
11 094006	97.00	11 095001	297.13	11 095002	183.12	11 095003	98.94	11 095004	115.91	11 095005	128.67
11 095006	67.00	11 095007	70.00	11 095008	335.42	11 095009	149.11	11 096001	376.00	11 096002	47.00
11 096003	9.60	11 096004	126.19	11 096005	9.08	11 096006	69.17	11 097001	44.00	11 097002	49.00
11 097003	119.00	11 097004	33.00	11 097005	129.00	11 097006	45.00	11 098001	89.00	11 098002	76.25
11 098003	112.50	11 098004	140.00	11 098005	90.00	11 098006	64.90	11 099001	260.00	11 099002	190.00
11 099003	240.00	11 099004	380.00	11 099005	160.00	11 099006	435.00	11 100001	199.00	11 100002	152.66
11 100003	29.25	11 100004	189.00	11 100005	155.52	11 100006	31.00	11 101001	200.00	11 101002	300.00
11 101003	295.00	11 101004	160.00	11 101005	229.00	11 101006	134.90	11 102001	33.83	11 102002	33.80
11 102003	25.13	11 102004	39.44	11 102005	39.44	11 102006	24.79	11 102007	54.00	11 102008	30.31
11 102009	35.82	11 102010	39.44	11 102011	25.82	11 102012	32.41	11 102013	31.71	11 102014	40.51
11 102015	36.83	11 103001	194.74	11 103002	253.16	11 103003	136.36	11 103004	138.00	11 103005	225.00
11 103006	190.47	11 104001	270.01	11 104002	245.72	11 104003	241.43	11 104004	375.72	11 104005	77.20
11 104006	228.57	11 104007	136.17	11 104008	197.13	11 104009	212.86	11 105001	146.67	11 105002	270.60
11 105003	126.66	11 105004	158.67	11 105005	252.93	11 105006	357.75	11 106001	163.00	11 106002	219.00
11 106003	189.00	11 106004	343.33	11 106005	112.35	11 106006	95.00	11 107001	184.00	11 107002	131.43
11 107003</											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 127009	449.00	11 127010	194.00	11 127011	198.00	11 127012	999.00	11 127013	574.00	11 127014	419.00
11 127015	228.65	11 127016	228.65	11 127017	399.00	11 127018	549.00	11 127019	349.00	11 127020	378.00
11 127021	299.00	11 127022	199.00	11 127023	197.01	11 127024	819.00	11 127025	199.00	11 127026	199.00
11 127027	899.00	11 127028	649.00	11 127029	549.00	11 127030	399.01	11 127031	499.00	11 127032	599.00
11 127033	298.00	11 127034	348.00	11 127035	269.00	11 127036	249.00	11 128001	449.00	11 128002	825.00
11 128003	1299.00	11 128004	479.00	11 128005	849.15	11 128006	799.00	11 128007	999.00	11 128008	89.90
11 128009	789.00	11 128010	399.00	11 128011	899.00	11 128012	1695.00	11 128013	899.00	11 128014	299.00
11 128015	199.00	11 128016	379.90	11 128017	298.00	11 128018	989.10	11 128019	198.00	11 128020	359.00
11 128021	288.15	11 128022	1799.00	11 128023	345.51	11 128024	999.00	11 128025	399.00	11 128026	799.00
11 128027	999.00	11 128028	869.00	11 128029	126.23	11 128030	144.99	11 128031	179.00	11 128032	227.37
11 128033	798.00	11 128034	399.00	11 128035	629.10	11 128036	196.02	11 128037	179.00	11 128038	178.00
11 128039	1529.15	11 128040	189.00	11 128041	299.00	11 128042	179.00	11 128043	188.45	11 128044	999.00
11 128045	298.00	11 128046	298.00	11 128047	252.10	11 128048	268.00	11 128049	498.00	11 128050	413.82
11 128051	229.00	11 128052	449.00	11 128053	999.00	11 128054	483.00	11 129001	129.00	11 129002	459.00
11 129003	256.83	11 129004	349.00	11 129005	328.00	11 129006	328.00	11 129007	125.10	11 129008	65.00
11 129009	118.00	11 129010	268.00	11 129011	119.90	11 129012	149.00	11 129013	349.00	11 129014	148.00
11 129015	749.00	11 129016	349.01	11 129017	118.00	11 129018	619.00	11 130001	188.00	11 130002	499.00
11 130003	273.55	11 130004	159.00	11 130005	159.00	11 130006	1599.00	11 130007	349.00	11 130008	361.74
11 130009	764.15	11 130010	292.84	11 130011	299.00	11 130012	99.90	11 130013	211.65	11 130014	199.00
11 130015	268.00	11 130016	368.00	11 130017	169.00	11 130018	208.00	11 131001	168.00	11 131002	890.00
11 131003	299.00	11 131004	299.00	11 131005	1772.15	11 131006	499.00	11 131007	199.11	11 131008	159.00
11 131009	299.00	11 131010	100.00	11 131011	399.00	11 131012	642.53	11 131013	229.00	11 131014	126.65
11 131015	159.90	11 131016	890.00	11 131017	398.20	11 131018	348.00	11 131019	268.00	11 131020	168.00
11 131021	88.00	11 131022	156.42	11 131023	449.00	11 131024	167.77	11 131025	314.10	11 131026	399.00
11 131027	449.00	11 131028	199.00	11 131029	75.65	11 131030	479.00	11 131031	289.00	11 131032	399.00
11 131033	299.00	11 131034	268.00	11 131035	199.00	11 131036	149.00	11 132001	224.10	11 132002	399.00
11 132003	388.46	11 132004	38.00	11 132005	299.00	11 132006	57.44	11 132007	148.00	11 132008	279.00
11 132009	629.10	11 132010	213.60	11 132011	84.15	11 132012	890.00	11 132013	399.00	11 132014	299.00
11 132015	128.00	11 132016	169.20	11 132017	108.00	11 132018	169.00	11 133001	108.00	11 133002	129.00
11 133003	69.90	11 133004	58.00	11 133005	100.00	11 133006	69.00	11 133007	74.90	11 133008	80.10
11 133009	88.00	11 133010	75.00	11 133011	80.10	11 133012	99.00	11 133013	89.00	11 133014	76.08
11 133015	99.42	11 133016	89.00	11 133017	99.00	11 133018	199.00	11 133019	128.00	11 133020	108.00
11 133021	191.71	11 133022	71.10	11 133023	38.00	11 133024	58.00	11 133025	18.90	11 133026	49.00
11 133027	60.00	11 133028	59.00	11 133029	59.00	11 133030	80.33	11 133031	99.00	11 133032	50.70
11 133033	169.00	11 133034	58.00	11 133035	26.40	11 133036	58.00	11 134001	29.90	11 134002	150.00
11 134003	65.00	11 134004	45.00	11 134005	21.00	11 134006	42.00	11 134007	62.45	11 134008	17.00
11 134009	89.00	11 134010	19.90	11 134011	22.13	11 134012	67.13	11 134013	15.00	11 134014	59.90
11 134015	78.00	11 134016	38.00	11 134017	69.90	11 134018	169.00	11 135001	369.00	11 135002	359.00
11 135003	399.00	11 135004	99.00	11 135005	435.00	11 135006	108.00	11 135007	69.00	11 135008	349.00
11 135009	577.14	11 135010	87.94	11 135011	84.15	11 135012	126.65	11 135013	129.00	11 135014	299.00
11 135015	129.00	11 135016	248.00	11 135017	198.00	11 135018	179.00	11 136001	80.10	11 136002	119.00
11 136003	79.00	11 136004	54.00	11 136005	56.50	11 136006	54.00	11 136007	129.00	11 136008	15.00
11 136009	129.00	11 136010	25.00	11 136011	216.38	11 136012	29.90	11 136013	69.00	11 136014	34.90
11 136015	40.27	11 136016	48.00	11 136017	73.00	11 136018	54.00	11 137001	2606.30	11 137002	1299.00
11 137003	2316.60	11 137004	392.74	11 137005	433.58	11 137006	509.00	11 137007	169.00	11 137008	129.90
11 137009	126.65	11 137010	4999.00	11 137011	880.00	11 137012	169.15	11 137013	699.00	11 137014	2499.00
11 137015	179.00	11 137016	1299.00	11 137017	1544.08	11 137018	349.90	11 137019	1599.00	11 137020	739.00
11 137021	614.00	11 137022	754.21	11 137023	1799.00	11 137024	348.00	11 137025	1599.11	11 137026	254.15
11 137027	498.00	11 137028	499.00	11 137029	398.90	11 137030	249.00	11 137031	139.00	11 137032	449.00
11 137033	158.00	11 137034	249.00	11 137035	219.00	11 137036	194.65	11 137037	229.00	11 137038	481.86
11 137039	278.00	11 137040	254.15	11 137041	278.00	11 137042	278.00	11 138001	339.70	11 138002	555.00
11 138003	815.00	11 138004	1500.00	11 138005	726.00	11 138006	208.00	11 138007	805.00	11 138008	975.00
11 138009	915.00	11 138010	108.00	11 138011	960.00	11 138012	590.00	11 139001	1599.00	11 139002	1569.00
11 139003	1099.00	11 139004	428.00	11 139005	649.00	11 139006	355.00	11 139007	298.00	11 139008	249.00
11 139009	1399.00	11 139010	359.90	11 139011	475.00	11 139012	562.00	11 139013	999.00	11 139014	1299.00
11 139015	524.56	11 139016	378.10	11 139017	299.00	11 139018	328.00	11 140001	799.00	11 140002	549.00
11 140003	439.00	11 140004	398.00	11 140005	549.00	11 140006	148.00	11 140007	228.00	11 140008	639.00
11 140009	469.00	11 140010	649.00	11 140011	339.00	11 140012	415.87	11 140013	419.90	11 140014	445.00
11 140015	629.00	11 140016	327.20	11 140017	449.00	11 140018	579.00	11 141001	900.00	11 141002	949.00
11 141003	439.00	11 141004	629.30	11 141005	310.07	11 141006	328.00	11 141007	999.00	11 141008	193.59
11 141009	299.00	11 141010	789.00	11 141011	649.00	11 141012	599.00	11 141013	949.00	11 141014	199.00
11 141015	631.18	11 141016	1269.00	11 141017	729.00	11 141018	699.00	11 142001	459.90	11 142002	899.00
11 142003	1049.00	11 142004	869.00	11 142005	598.00	11 142006	939.00	11 142007	1299.00	11 142008	149.00
11 142009	1249.00	11 142010	198.00	11 142011	867.19	11 142012	816.11	11 142013	749.00	11 142014	389.00
11 142015	729.00	11 142016	999.00	11 142017	539.00	11 142018	849.00	11 143001	335.00	11 143002	375.00
11 143003	259.00	11 143004	148.00	11 143005	39.00	11 143006	29.90	11 143007	229.00	11 143008	79.00
11 143009	589.00	11 143010	369.00	11 143011	479.00	11 143012	249.00	11 143013	219.00	11 143014	219.00
11 143015	299.00	11 143016	458.00	11 143017	169.00	11 143018	168.00	11 144001	20.00	11 144002	10.90
11 144003	40.00	11 144004	14.00	11 144005	12.00	11 144006	20.85	11 145001	30.00	11 145002	39.00
11 145003	33.00	11 145004	88.00	11 145005	50.00	11 145006	38.00	11 146001	46.00	11 146002	40.00
11 146003	75.00	11 146004	15.00	11 146005	46.00	11 146006	14.00	11 147001	1197.00	11 147002	745.93
11 147003	2799.00	11 147004	1699.00	11 147005	3499.00	11 147006	399.00	11 147007	1599.20	11 147008	499.00
11 147009	2320.00	11 147010	99.00	11 147011	349.00	11 147012	598.99	11 147013	49.31	11 147014	1729.00
11 147015	629.00	11 147016	168.00	11 147017	393.25	11 147018	298.00	11 148001	746.25	11 148002	2239.00
11 148003	1109.00	11 148004	98.00	11 148005	1354.05	11 148006	4398.00	11 148007	399.00	11 148008	1304.10
11 148009	148.00	11 150001	5773.84	11 150002	112.72	11 160001	576.27	11 160002	682.78	11 160003	796.14
11 160004	326.62	11 160005	382.18	11 160006	458.60	11 160007	461.49	11 160008	1330.29	11 160009	2134.39
11 161001	23.00	11 161002	45.00	11 161003	68.99	11 161004	96.72	11 161005	124.44	11 161006	173.58
11 161007	254.03	11 161008	336.00	11 161009	417.35	11 161010	498.61	11 1610			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 199003	1701.75	11 199004	1899.00	11 199005	5298.00	11 199006	699.90	11 200001	35.00	11 200002	98.99
11 200003	46.90	11 200004	22.10	11 200005	101.30	11 200006	31.00	11 201001	14.00	11 201002	15.00
11 201003	9.90	11 201004	10.90	11 201005	30.00	11 201006	13.30	11 202001	105.00	11 202002	61.33
11 202003	75.00	11 202004	112.50	11 202005	70.00	11 202006	109.00	11 203001	32.50	11 203002	3.50
11 203003	13.00	11 203004	13.00	11 203005	15.10	11 203006	10.00	11 204001	15.00	11 204002	55.33
11 204003	35.00	11 204004	82.00	11 204005	13.63	11 204006	71.00	11 205001	54.00	11 205002	44.00
11 205003	38.90	11 206001	349.00	11 206002	51.75	11 206003	159.00	11 206004	16.00	11 206005	359.00
11 206006	85.90	11 207001	269.00	11 207002	839.00	11 207003	330.00	11 207004	659.00	11 207005	599.00
11 207006	901.78	11 208001	24.90	11 208002	56.00	11 208003	46.00	11 208004	246.00	11 208005	21.90
11 208006	182.00	11 209001	196.37	11 209002	3583.20	11 209003	570.37	11 209004	518.95	11 209005	381.65
11 209006	348.00	11 209007	169.00	11 209008	310.00	11 209009	99.90	11 209010	1479.22	11 209011	949.00
11 209012	949.00	11 210001	385.09	11 210002	6.50	11 210003	6.80	11 210004	229.00	11 210005	341.10
11 210006	298.00	11 210007	12.50	11 210008	22.50	11 210009	10.00	11 210010	78.00	11 210011	24.90
11 210012	12.90	11 211001	399.00	11 211002	254.15	11 211003	508.00	11 211004	159.90	11 211005	999.00
11 211006	1209.00	11 212001	119.00	11 212002	229.01	11 212003	92.00	11 212004	79.00	11 212005	160.65
11 212006	39.90	11 213001	109.00	11 213002	109.65	11 213003	39.90	11 213004	249.00	11 213005	444.00
11 213006	54.00	11 214001	116.25	11 214002	32.00	11 214003	29.35	11 214004	27.78	11 214005	27.44
11 214006	38.93	11 214007	37.53	11 214008	19.92	11 214009	28.90	11 214010	38.00	11 214011	20.50
11 214012	29.16	11 215001	18.50	11 215002	16.50	11 215003	22.94	11 215004	22.15	11 215005	25.00
11 215006	14.94	11 215007	24.06	11 215008	40.00	11 215009	16.80	11 216001	12.53	11 216002	12.90
11 216003	6.74	11 216004	5.00	11 216005	8.67	11 216006	7.45	11 217001	42.86	11 217002	37.50
11 217003	39.13	11 217004	33.00	11 217005	30.90	11 217006	27.50	11 217007	33.14	11 217008	33.75
11 217009	23.75	11 218001	64.25	11 218002	120.00	11 218003	37.40	11 218004	31.21	11 218005	19.50
11 218006	48.30	11 219001	32.00	11 219002	36.00	11 219003	10.90	11 219004	54.50	11 219005	15.00
11 219006	57.50	11 220001	775.00	11 220002	751.30	11 220003	1175.62	11 220004	76.50	11 220005	631.50
11 220006	234.00	11 220007	571.70	11 220008	330.99	11 220009	759.00	11 220010	308.15	11 220011	704.00
11 220012	296.50	11 220013	157.00	11 220014	483.14	11 220015	36.00	11 220016	80.50	11 220017	345.00
11 220018	72.50	11 220019	371.22	11 220020	935.50	11 220021	159.00	11 220022	518.74	11 220023	748.00
11 220024	1119.00	11 220025	447.00	11 220026	1357.00	11 220027	390.00	11 220028	47.00	11 230001	261.50
11 230002	281.50	11 230003	905.20	11 230004	414.93	11 230005	408.00	11 230006	428.53	11 230007	456.98
11 230008	147.00	11 230009	401.00	11 231001	755.00	11 231002	300.00	11 231003	233.50	11 231004	897.75
11 231005	359.94	11 231006	259.00	11 232001	375.50	11 232002	39.00	11 232003	109.00	11 232004	414.34
11 232005	193.00	11 232006	392.98	11 233001	274.00	11 233002	280.77	11 233003	119.00	11 233004	113.00
11 233005	108.00	11 233006	249.33	11 233007	76.72	11 233008	297.00	11 233009	43.56	11 234001	526.12
11 234002	49.00	11 234003	143.00	11 234004	332.50	11 234005	370.40	11 234006	250.00	11 235001	156.00
11 235002	155.00	11 235003	153.22	11 235004	240.00	11 235005	219.50	11 235006	45.40	11 236001	39.00
11 236002	33.50	11 236003	27.50	11 236004	10.00	11 236005	63.00	11 236006	29.60	11 237001	23.00
11 237002	55.00	11 237003	95.90	11 237004	105.51	11 237005	29.00	11 237006	40.21	11 238001	149.94
11 238002	283.52	11 238003	140.00	11 238004	150.02	11 238005	110.00	11 238006	136.00	11 239001	51.30
11 239002	50.48	11 239003	85.00	11 239004	115.00	11 239005	36.20	11 239006	879.90	11 240001	243.92
11 240002	63.50	11 240003	130.00	11 240004	241.00	11 240005	282.00	11 240006	200.00	11 241001	616.50
11 241002	115.00	11 241003	44.26	11 241004	114.00	11 241005	327.00	11 241006	610.00	11 242001	141.00
11 242002	64.50	11 242003	384.29	11 242004	454.00	11 242005	358.60	11 242006	51.00	11 243001	2250.00
11 243002	3589.00	11 243003	187.00	11 243004	1499.00	11 243005	890.00	11 243006	121.00	11 244001	779.00
11 244002	13000.00	11 244003	800.00	11 244004	950.00	11 244005	500.00	11 244006	300.00	11 244007	500.00
11 244008	3500.00	11 244009	2300.00	11 244010	2000.00	11 244011	400.00	11 244012	800.00	11 245001	600.00
11 245002	1000.00	11 245003	300.00	11 245004	40.00	11 245005	800.00	11 245006	500.00	11 245007	600.00
11 245008	700.00	11 245009	600.00	11 245010	600.00	11 245011	700.00	11 245012	300.00	11 246001	200.00
11 246002	2640.82	11 246003	1850.00	11 246004	1450.00	11 246005	2750.63	11 246006	1844.00	11 247001	2100.00
11 247002	8000.00	11 247003	2763.05	11 247004	11600.00	11 247005	3749.00	11 247006	3016.00	11 248001	6500.00
11 248002	13000.00	11 248003	20000.00	11 248004	3000.00	11 248005	10000.00	11 248006	25000.00	11 249001	500.00
11 249002	501.00	11 249003	570.00	11 249004	595.00	11 249005	3200.00	11 249006	1610.00	11 250001	522.00
11 250002	11500.00	11 250003	5500.00	11 250004	1450.00	11 250005	733.12	11 250006	7200.00	11 251001	90.00
11 251002	170.00	11 251003	458.00	11 251004	71.00	11 251005	299.00	11 251006	430.00	11 251007	253.34
11 251008	360.41	11 251009	102.00	11 251010	117.00	11 251011	53.59	11 251012	246.33	11 252001	110.00
11 252002	120.00	11 252003	130.00	11 252004	250.00	11 252005	85.00	11 252006	90.00	11 253001	170.00
11 253002	150.00	11 253003	50.00	11 253004	150.00	11 253005	45.00	11 253006	100.00	11 253007	45.00
11 253008	150.00	11 253009	150.00	11 254001	74.17	11 254002	215.09	11 254003	41.50	11 254004	32.90
11 254005	29.50	11 254006	42.47	11 255001	122.00	11 255002	599.00	11 255003	66.00	11 255004	2550.00
11 255005	1750.00	11 255006	113.00	11 256001	80.00	11 256002	121.64	11 256003	173.00	11 256004	147.00
11 256005	338.84	11 256006	366.17	11 256007	727.88	11 256008	246.67	11 256009	174.65	11 257001	36.95
11 257002	37.75	11 257003	40.80	11 257004	20.30	11 257005	108.50	11 257006	41.00	11 258001	95.00
11 258002	64.38	11 258003	128.51	11 258004	62.50	11 258005	11.60	11 258006	51.00	11 259001	211.11
11 259002	63.12	11 259003	57.50	11 259004	84.40	11 259005	144.03	11 259006	172.50	11 259007	90.99
11 259008	270.00	11 259009	178.75	11 260001	81.00	11 260002	67.00	11 260003	47.50	11 260004	16.50
11 260005	75.50	11 260006	50.00	11 261001	149.00	11 261002	89.90	11 261003	182.00	11 261004	45.69
11 261005	239.00	11 261006	565.00	11 261007	40.00	11 261008	380.00	11 261009	29.00	11 261010	130.33
11 261011	209.50	11 261012	57.00	11 262001	122.27	11 262002	48.40	11 262003	123.00	11 262004	57.50
11 262005	49.00	11 262006	19.71	11 263001	61.50	11 263002	20.33	11 263003	22.40	11 263004	160.51
11 263005	25.00	11 263006	6.50	11 263007	16.90	11 263008	15.60	11 263009	30.50	11 263010	69.50
11 263011	17.50	11 263012	39.00	11 264001	110.00	11 264002	128.82	11 264003	258.00	11 264004	251.75
11 264005	92.00	11 264006	89.00	11 265001	23.00	11 265002	55.70	11 265003	48.60	11 265004	32.20
11 265005	21.25	11 265006	39.90	11 266001	16.00	11 266002	26.40	11 266003	21.00	11 266004	148.00
11 266005	25.00	11 266006	34.85	11 267001	6.00	11 267002	6.00	11 267003	6.00	11 267004	6.00
11 267005	6.00	11 267006	6.00	11 267007	6.00	11 267008	6.00	11 267009	7.50	11 267010	6.00
11 267015	6.00	11 267016	6.00	11 267017	53.00	11 267018	35.00	11 268003	40.00	11 268004	50.00
11 268005	100.00	11 268006	60.00	11 268007	92.00	11 268008	422.00	11 268009	1234.00	11 268010	164.00
11 268015	504.00	11 268016	20.00	11 268017	1503.25	11 268018	2328.25	11 268019	1321.25	11 268020	1000.42
11 268025	4616.00	11 268026	6815.75	11 268027	186900.00	11 268028	249900.00	11 268029	604900.00	11 268030	580000.00
11 268035	179900.00	11 268036	314900.00	11 268							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 318007	1395.00	11 318008	550.00	11 318009	900.00	11 318010	1299.10	11 318011	799.00	11 318012	1469.50
11 318013	709.00	11 318014	1468.91	11 318015	1682.00	11 318016	1639.00	11 318017	1276.00	11 318018	745.00
11 318019	816.00	11 318020	1884.00	11 319001	389.00	11 319002	439.00	11 319003	319.00	11 319004	469.00
11 319005	349.00	11 319006	229.00	11 320001	232.00	11 320002	80.00	11 320003	258.00	11 320004	40.00
11 320005	30.00	11 320006	5.00	11 320007	30.00	11 320008	70.00	11 320009	140.00	11 320010	90.00
11 320011	25.00	11 320012	50.00	11 320013	80.00	11 320014	140.00	11 320015	1200.00	11 321001	58.00
11 321002	63.00	11 321003	79.00	11 321004	122.00	11 321005	42.00	11 321006	65.00	11 322001	439.00
11 322002	25.00	11 322003	389.00	11 322004	409.00	11 322005	319.00	11 322006	290.00	11 323001	65.00
11 323002	49.00	11 323003	650.00	11 323004	92.00	11 323005	750.00	11 323006	660.00	11 324001	44.00
11 324002	35.00	11 324003	28.00	11 324004	1100.00	11 324005	1330.00	11 324006	1330.00	11 324007	1680.00
11 324008	500.00	11 324009	299.00	11 325001	12.00	11 325002	10.00	11 325003	7.00	11 325004	15.00
11 325005	15.00	11 325006	10.00	11 326001	60.00	11 326002	27.00	11 326003	45.00	11 326004	45.00
11 326005	45.00	11 326006	27.00	11 327001	63.75	11 327002	58.67	11 327003	31.56	11 327004	12.00
11 327005	20.00	11 327006	52.57	11 328001	258.43	11 328002	1299.00	11 328003	129.00	11 328004	2929.00
11 328005	799.00	11 328006	1198.00	11 328007	89.00	11 328008	1299.00	11 328009	189.00	11 328010	999.00
11 328011	112.00	11 328012	149.00	11 328013	240.00	11 328014	999.99	11 328015	1195.00	11 329001	4.50
11 329002	1.71	11 329003	3.00	11 329004	2499.00	11 329005	4726.73	11 329006	6749.25	11 329007	254.00
11 330002	449.00	11 330003	340.00	11 330004	190.00	11 330005	80.00	11 330006	309.00	11 330007	282.95
11 330008	445.00	11 330009	179.00	11 331001	59.00	11 331002	129.00	11 331003	289.00	11 331004	80.00
11 331005	129.00	11 331006	229.00	11 332001	2421.65	11 332002	2285.00	11 332003	11109.00	11 332004	8139.00
11 332005	58.00	11 332006	3349.00	11 342001	43.00	11 342002	65.00	11 342003	94.00	11 342004	53.00
11 342005	60.00	11 342006	64.00	11 342007	89.00	11 342008	89.00	11 342009	50.00	11 342010	54.00
11 342011	87.00	11 342012	36.00	11 342013	43.00	11 342014	99.00	11 342015	40.00	11 343001	267.00
11 343002	295.00	11 343003	119.00	11 343004	197.00	11 343005	423.00	11 343006	156.00	11 343007	201.00
11 343008	190.00	11 343009	171.00	11 343010	107.00	11 343011	160.00	11 343012	238.00	11 343013	60.00
11 343014	77.50	11 343015	95.00	11 343016	60.00	11 343017	79.00	11 343018	80.00	11 343019	49.00
11 343020	80.00	11 343021	99.00	11 343022	55.00	11 343023	80.00	11 343024	57.00	11 343025	255.00
11 343026	321.50	11 343027	115.00	11 344001	12000.00	11 344002	1148.40	11 344003	1050.00	11 344004	10000.00
11 344005	2500.00	11 344006	25100.00	11 345001	22113.00	11 345002	26065.20	11 345003	19900.00	11 345004	11600.00
11 345005	36000.00	11 345006	9945.00	11 346001	50.00	11 346002	156.00	11 346003	1130.00	11 346004	100.00
11 346005	135.00	11 346006	100.00	11 346007	100.00	11 346008	150.00	11 346009	156.00	11 346010	13.00
12 001002	14.00	12 001003	17.81	12 001004	14.00	12 001005	11.90	12 001006	14.00	12 001007	13.00
12 001008	13.00	12 001009	13.00	12 001010	14.00	12 001011	12.00	12 001012	13.00	12 001013	14.00
12 001014	13.00	12 001015	13.00	12 001016	13.00	12 001017	14.00	12 001018	14.00	12 001019	9.00
12 001020	10.50	12 002001	60.71	12 002002	66.15	12 002003	39.80	12 002004	20.38	12 003001	10.40
12 003002	13.00	12 003003	8.00	12 003004	18.00	12 003005	10.90	12 003006	61.27	12 004001	46.86
12 004002	29.90	12 004003	20.00	12 004004	28.20	12 005001	6.50	12 005002	6.00	12 005003	6.00
12 005004	5.00	12 005005	5.00	12 005006	6.00	12 006001	2.50	12 006002	2.50	12 006003	1.50
12 006004	1.40	12 006005	2.00	12 006006	2.50	12 007001	29.26	12 007002	63.49	12 007003	47.79
12 007004	48.33	12 008001	175.00	12 008002	160.00	12 008003	109.52	12 008004	93.82	12 009001	69.00
12 009002	79.00	12 009003	163.00	12 009004	175.00	12 010001	55.00	12 010002	62.21	12 010003	70.37
12 010004	66.32	12 010005	50.02	12 010006	81.06	12 010007	100.11	12 010008	72.99	12 011001	24.50
12 011002	31.50	12 011003	20.00	12 011004	37.50	12 012001	38.09	12 012002	35.00	12 012003	48.86
12 012004	35.00	12 013001	10.00	12 013002	59.72	12 013003	28.19	12 013004	16.10	12 014001	46.61
12 014002	56.73	12 014003	97.38	12 014004	83.12	12 014005	61.40	12 014006	64.66	12 015001	26.11
12 015002	15.33	12 015003	13.50	12 015004	17.09	12 015005	16.00	12 015006	13.22	12 016001	55.00
12 016002	73.00	12 016003	59.00	12 016004	57.00	12 016005	39.90	12 016006	38.75	12 016007	38.50
12 016008	35.00	12 016009	50.00	12 016010	38.75	12 016011	41.99	12 016012	37.25	12 017001	69.63
12 017002	106.00	12 017003	79.00	12 017004	70.00	12 017005	79.00	12 017006	70.00	12 017007	81.50
12 017008	46.44	12 017009	30.00	12 017010	78.73	12 017011	51.25	12 017012	120.00	12 017013	94.75
12 017014	97.18	12 017015	65.90	12 017016	65.00	12 017017	59.99	12 017018	63.45	12 018001	125.40
12 018002	150.00	12 018003	162.00	12 018004	160.00	12 018005	158.00	12 018006	130.00	12 018007	130.00
12 018008	137.50	12 018009	150.00	12 018010	79.00	12 018011	216.00	12 018012	89.50	12 018013	149.90
12 018014	111.48	12 018015	78.40	12 018016	92.00	12 018017	100.00	12 018018	94.90	12 018019	242.00
12 018020	170.00	12 018021	214.00	12 018022	124.00	12 018023	280.00	12 018024	206.00	12 018025	204.90
12 018026	244.00	12 018027	160.00	12 018028	130.00	12 018029	159.99	12 018030	91.00	12 018031	89.99
12 018032	110.00	12 018033	89.99	12 018034	146.00	12 019001	75.90	12 019002	35.00	12 019003	35.00
12 019004	49.90	12 019005	55.00	12 019006	56.00	12 019007	100.00	12 019008	35.00	12 020001	44.99
12 020002	115.56	12 020003	123.38	12 020004	138.75	12 021001	107.25	12 021002	139.90	12 021003	220.00
12 021004	127.00	12 021005	168.00	12 021006	80.00	12 022001	74.58	12 022002	94.06	12 022003	60.40
12 022004	55.80	12 023001	50.50	12 023002	83.00	12 023003	91.90	12 023004	69.80	12 023005	580.00
12 023006	117.40	12 023007	90.00	12 023008	136.90	12 023009	733.00	12 023010	65.00	12 024001	169.50
12 024002	253.00	12 024003	210.00	12 024004	224.50	12 025001	80.00	12 025002	80.00	12 025003	274.00
12 025004	55.40	12 025005	94.33	12 025006	60.00	12 025007	56.00	12 025008	72.15	12 025009	290.00
12 025010	140.00	12 025011	260.00	12 025012	224.90	12 025013	259.00	12 025014	184.00	12 025015	358.00
12 025016	152.00	12 026001	194.00	12 026002	369.33	12 026003	179.00	12 026004	245.65	12 027001	340.00
12 027002	221.50	12 027003	81.50	12 027004	165.65	12 028001	102.50	12 028002	203.12	12 028003	99.29
12 028004	248.65	12 028005	61.61	12 028006	58.82	12 029001	146.43	12 029002	451.61	12 029003	255.98
12 029004	320.59	12 030001	16.00	12 030002	22.50	12 030003	14.20	12 030004	21.00	12 030005	14.90
12 030006	21.65	12 030007	15.00	12 030008	14.50	12 030009	15.88	12 030010	19.00	12 031001	91.30
12 031002	132.17	12 031003	147.92	12 031004	83.80	12 032001	215.76	12 032002	460.00	12 032003	37.71
12 032004	36.90	12 032005	430.56	12 032006	43.41	12 033001	30.00	12 033002	41.60	12 033003	31.84
12 033004	24.25	12 033005	36.00	12 033006	26.00	12 034001	111.25	12 034002	126.00	12 034003	97.73
12 034004	141.50	12 035001	130.54	12 035002	768.00	12 035003	145.85	12 035004	168.09	12 036001	137.00
12 036002	129.50	12 036003	156.00	12 036004	151.25	12 037001	55.78	12 037002	32.00	12 037003	71.80
12 037004	54.71	12 038001	143.25	12 038002	118.66	12 038003	170.00	12 038004	121.88	12 039001	21.18
12 039002	102.00	12 039003	70.00	12 039004	43.00	12 040001	144.89	12 040002	126.11	12 040003	124.44
12 040004	189.44	12 041001	159.03	12 041002	78.23	12 041003	92.01	12 041004	78.07	12 042001	49.90
12 042002	29.25	12 042003	24.00	12 042004	54.00	12 042005	35.40	12 042006	30.30	12 043001	20.16
12 043002	45.98	12 043003	29.07	12 043004	26.32	12 043005	39.77	12 043006	25.62	12 043007	36.75
12 043008	22.22	12 043009	172.00	12 043010	29.00</						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 067008	15.50	12 068001	25.20	12 068002	23.90	12 068003	27.40	12 068004	30.65	12 068005	10.00
12 068006	27.60	12 068007	30.00	12 068008	16.00	12 069001	16.70	12 069002	16.58	12 069003	18.40
12 069004	48.90	12 070001	40.95	12 070002	35.50	12 070003	40.40	12 070004	42.13	12 070005	26.50
12 070006	26.25	12 070007	36.98	12 070008	30.00	12 071001	18.45	12 071002	13.55	12 071003	11.15
12 071004	13.40	12 072001	36.80	12 072002	35.95	12 072003	34.00	12 072004	41.90	12 073001	56.00
12 073002	40.90	12 073003	40.00	12 073004	70.00	12 074001	23.76	12 074002	38.33	12 074003	25.80
12 074004	20.00	12 074005	23.56	12 074006	26.65	12 074007	22.00	12 074008	22.00	12 075001	49.70
12 075002	58.30	12 075003	48.00	12 075004	42.75	12 076001	37.22	12 076002	32.50	12 076003	30.00
12 076004	24.14	12 077001	195.00	12 077002	268.24	12 077003	189.00	12 077004	217.00	12 077005	160.00
12 077006	110.00	12 077007	83.75	12 077008	246.25	12 078001	18.00	12 078002	25.00	12 078003	17.90
12 078004	12.40	12 079001	32.90	12 079002	37.50	12 079003	49.01	12 079004	131.91	12 080001	34.88
12 080002	31.61	12 080003	88.71	12 080004	32.56	12 081001	40.12	12 081002	53.17	12 081003	52.03
12 081004	45.42	12 081005	40.00	12 081006	81.62	12 082001	120.00	12 082002	104.42	12 082003	94.80
12 082004	129.46	12 083001	22.97	12 083002	66.32	12 083003	22.90	12 083004	71.67	12 083005	58.14
12 083006	118.75	12 084001	28.90	12 084002	28.25	12 084003	29.90	12 084004	24.25	12 084005	21.25
12 084006	18.50	12 085001	299.00	12 085002	182.67	12 085003	334.29	12 085004	346.39	12 086001	154.22
12 086002	174.50	12 086003	250.00	12 086004	221.72	12 087001	8.55	12 087002	15.00	12 087003	32.39
12 087004	4.00	12 087005	6.60	12 087006	7.71	12 087007	7.07	12 087008	4.52	12 087009	9.92
12 087010	10.50	12 088001	6.67	12 088002	16.67	12 088003	6.50	12 088004	6.53	12 088005	7.00
12 088006	6.35	12 088007	7.60	12 088008	0.53	12 089001	70.35	12 089002	88.71	12 089003	80.38
12 089004	80.81	12 090001	13.10	12 090002	7.50	12 090003	45.68	12 090004	153.45	12 091001	83.97
12 091002	1060.00	12 091003	37.57	12 091004	35.02	12 092001	83.26	12 092002	85.00	12 092003	188.89
12 092004	181.82	12 093001	146.00	12 093002	173.33	12 093003	46.11	12 093004	38.00	12 094001	159.93
12 094002	115.28	12 094003	94.75	12 094004	71.03	12 095001	140.80	12 095002	93.28	12 095003	130.07
12 095004	400.00	12 095005	49.38	12 095006	226.67	12 096001	141.67	12 096002	262.86	12 096003	61.79
12 096004	54.28	12 097001	59.00	12 097002	45.00	12 097003	45.00	12 097004	44.00	12 098001	125.00
12 098002	89.90	12 098003	89.00	12 098004	115.00	12 099001	280.00	12 099002	340.00	12 099003	220.00
12 099004	220.00	12 100001	209.00	12 100002	225.71	12 100003	65.00	12 100004	26.65	12 101001	150.00
12 101002	260.00	12 101003	280.00	12 101004	229.00	12 102001	142.00	12 102002	34.52	12 102003	47.89
12 102004	35.90	12 102005	38.05	12 102006	35.21	12 102007	36.92	12 102008	29.58	12 102009	21.13
12 102010	31.68	12 103001	108.00	12 103002	104.21	12 103003	257.88	12 103004	150.00	12 104001	270.01
12 104002	64.89	12 104003	132.87	12 104004	103.93	12 104005	358.56	12 104006	235.88	12 105001	217.33
12 105002	133.25	12 105003	126.66	12 105004	262.67	12 106001	313.33	12 106002	350.66	12 106003	66.44
12 106004	165.00	12 107001	60.00	12 107002	222.73	12 107003	218.66	12 107004	359.01	12 107005	220.14
12 107006	104.54	12 108001	27.00	12 108002	50.00	12 108003	45.00	12 108004	42.00	12 108005	42.00
12 108006	50.00	12 118001	1199.00	12 118002	599.00	12 118003	599.00	12 118004	119.90	12 118005	579.00
12 118006	139.90	12 118007	79.00	12 118008	139.90	12 118009	229.90	12 118010	378.00	12 118011	298.00
12 118012	69.90	12 119001	69.90	12 119002	59.90	12 119003	269.00	12 119004	109.90	12 119005	98.00
12 119006	44.99	12 119007	339.00	12 119008	114.00	12 119009	139.00	12 119010	133.50	12 119011	160.65
12 119012	36.90	12 120001	34.90	12 120002	69.00	12 120003	34.50	12 120004	69.00	12 120005	38.00
12 120006	69.00	12 120007	219.00	12 120008	39.00	12 120009	49.99	12 120010	42.00	12 120011	29.95
12 120012	79.90	12 121001	899.00	12 121002	189.99	12 121003	569.00	12 121004	599.00	12 121005	126.65
12 121006	484.20	12 121007	148.00	12 121008	999.00	12 121009	249.00	12 121010	149.90	12 121011	159.99
12 121012	219.00	12 121013	799.00	12 121014	358.20	12 121015	499.00	12 121016	398.00	12 121017	238.00
12 121018	890.00	12 121019	152.15	12 121020	149.90	12 121021	358.00	12 121022	299.90	12 121023	149.90
12 121024	268.20	12 122001	1375.00	12 122002	5499.00	12 122003	3499.00	12 122004	969.00	12 122005	998.00
12 122006	1999.00	12 122007	2969.10	12 122008	3499.00	12 122009	2321.55	12 122010	2999.00	12 122011	1498.00
12 122012	899.90	12 123001	599.00	12 123002	1599.00	12 123003	279.00	12 123004	349.00	12 123005	199.90
12 123006	249.90	12 123007	39.90	12 123008	699.00	12 123009	348.00	12 123010	69.00	12 123011	120.00
12 123012	128.00	12 124001	1299.00	12 124002	229.90	12 124003	449.00	12 124004	49.99	12 124005	159.90
12 124006	299.00	12 124007	259.90	12 124008	79.99	12 124009	178.00	12 124010	79.90	12 124011	298.00
12 124012	119.99	12 125001	49.90	12 125002	29.99	12 125003	19.99	12 125004	49.90	12 125005	179.90
12 125006	198.50	12 125007	68.50	12 125008	179.00	12 125009	218.50	12 125010	199.33	12 125011	78.50
12 125012	89.99	12 126001	162.00	12 126002	10.00	12 126003	13.40	12 126004	30.90	12 126005	48.95
12 126006	34.90	12 126007	20.39	12 126008	58.00	12 126009	13.00	12 126010	24.90	12 126011	17.28
12 126012	89.70	12 127001	999.00	12 127002	764.00	12 127003	599.00	12 127004	99.99	12 127005	599.00
12 127006	99.99	12 127007	179.90	12 127008	199.00	12 127009	199.90	12 127010	239.99	12 127011	538.20
12 127012	99.99	12 127013	238.40	12 127014	269.00	12 127015	599.00	12 127016	268.00	12 127017	199.90
12 127018	249.99	12 127019	249.90	12 127020	99.90	12 127021	298.00	12 127022	348.00	12 127023	298.00
12 127024	79.99	12 128001	1999.00	12 128002	1699.00	12 128003	699.00	12 128004	226.64	12 128005	999.00
12 128006	498.00	12 128007	444.68	12 128008	795.72	12 128009	229.00	12 128010	599.00	12 128011	212.42
12 128012	419.00	12 128013	129.90	12 128014	139.99	12 128015	249.90	12 128016	119.99	12 128017	254.92
12 128018	498.00	12 128019	89.99	12 128020	199.90	12 128021	399.00	12 128022	229.00	12 128023	199.90
12 128024	189.90	12 128025	199.90	12 128026	199.99	12 128027	398.00	12 128028	246.44	12 128029	298.00
12 128030	139.90	12 128031	999.00	12 128032	198.00	12 128033	1599.00	12 128034	298.00	12 128035	499.00
12 128036	999.00	12 129001	69.99	12 129002	39.90	12 129003	78.00	12 129004	268.04	12 129005	200.50
12 129006	129.00	12 129007	224.00	12 129008	139.00	12 129009	199.00	12 129010	128.70	12 129011	248.00
12 129012	128.00	12 130001	499.00	12 130002	599.00	12 130003	999.00	12 130004	148.00	12 130005	158.00
12 130006	349.00	12 130007	163.13	12 130008	134.12	12 130009	368.00	12 130010	189.00	12 130011	159.00
12 130012	269.00	12 131001	348.66	12 131002	299.00	12 131003	479.00	12 131004	990.00	12 131005	188.00
12 131006	99.00	12 131007	179.90	12 131008	158.00	12 131009	168.00	12 131010	149.99	12 131011	249.76
12 131012	119.00	12 131013	268.00	12 131014	118.00	12 131015	386.83	12 131016	179.00	12 131017	179.73
12 131018	198.00	12 131019	179.90	12 131020	89.99	12 131021	268.00	12 131022	149.00	12 131023	129.00
12 131024	179.00	12 132001	298.19	12 132002	109.99	12 132003	258.30	12 132004	99.00	12 132005	129.55
12 132006	128.00	12 132007	56.27	12 132008	54.90	12 132009	128.00	12 132010	169.00	12 132011	228.00
12 132012	109.00	12 133001	14.90	12 133002	89.00	12 133003	79.00	12 133004	159.00	12 133005	89.00
12 133006	36.50	12 133007	34.90	12 133008	41.90	12 133009	74.90	12 133010	89.00	12 133011	88.00
12 133012	198.65	12 133013	198.90	12 133014	198.00	12 133015	49.90	12 133016	59.00	12 133017	39.00
12 133018	49.90	12 133019	12.90	12 133020	34.90	12 133021	58.00	12 133022	84.58	12 133023	60.00
12 133024	34.00	12 134001	79.00	12 134002	119.00	12 134003	18.00	12 134004	5		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 162001	18.59	12 162002	19.29	12 162003	10.54	12 162004	10.42	12 162005	9.97	12 162006	19.53	12 162007	67.54
12 162008	19.63	12 162009	18.70	12 162010	19.55	12 162011	10.78	12 162012	289.53	12 162013	16.00	12 162014	15.39
12 166001	185.30	12 166002	0.00	12 166003	0.00	12 166004	0.00	12 166005	0.00	12 166006	0.00	12 166007	0.00
12 166008	0.00	12 166009	0.00	12 166010	0.00	12 166011	0.00	12 166012	0.00	12 166013	0.00	12 166014	0.00
12 167001	10.37	12 167002	15.39	12 167003	10.37	12 167004	17.32	12 167005	17.32	12 167006	250.00	12 167007	450.00
12 168001	500.00	12 168002	200.00	12 168003	1600.00	12 168004	72.00	12 168005	1630.00	12 168006	200.00	12 168007	200.00
12 168008	8.00	12 168009	250.00	12 168010	12.00	12 168011	200.00	12 168012	490.00	12 168013	150.00	12 168014	150.00
12 169001	54.00	12 169002	80.00	12 169003	10312.50	12 169004	4445.00	12 169005	6507.50	12 169006	14525.00	12 169007	3699.00
12 179001	25577.35	12 179002	6299.00	12 179003	32899.00	12 179004	10199.00	12 179005	15499.00	12 179006	15499.00	12 179007	3632.00
12 181001	4699.00	12 181002	6895.00	12 181003	4499.00	12 181004	13599.00	12 181005	2282.94	12 181006	1669.00	12 181007	2289.15
12 182001	3347.00	12 182002	2499.00	12 182003	4464.00	12 182004	5250.00	12 182005	8242.50	12 182006	17499.00	12 182007	7845.00
12 184001	1698.00	12 184002	5285.00	12 184003	1499.00	12 184004	2495.00	12 184005	8850.00	12 184006	16599.00	12 184007	9899.00
12 185001	9725.00	12 185002	9999.00	12 185003	6965.00	12 185004	8200.00	12 185005	3298.00	12 185006	5799.00	12 185007	299.90
12 187001	8399.00	12 187002	8498.00	12 187003	11999.00	12 187004	649.00	12 187005	1199.00	12 187006	1448.00	12 187007	1351.83
12 188001	14799.00	12 188002	4999.00	12 188003	6499.00	12 188004	599.00	12 188005	4190.00	12 188006	3299.00	12 188007	899.00
12 190001	789.65	12 190002	969.00	12 190003	749.00	12 190004	649.00	12 190005	263.00	12 190006	39.90	12 190007	298.00
12 191001	2399.00	12 191002	359.00	12 191003	669.00	12 191004	649.00	12 191005	186.00	12 191006	98.00	12 191007	98.00
12 192001	449.00	12 192002	524.00	12 192003	399.00	12 192004	599.00	12 192005	99.00	12 192006	29.27	12 192007	31.56
12 194001	3599.00	12 194002	2695.00	12 194003	1999.00	12 194004	2390.00	12 194005	349.00	12 194006	219.90	12 194007	219.90
12 195001	1499.00	12 195002	125.00	12 195003	11164.85	12 195004	4799.00	12 195005	3799.00	12 195006	4449.00	12 195007	4449.00
12 197001	8499.00	12 197002	5130.00	12 197003	5998.00	12 197004	1199.00	12 197005	4190.00	12 197006	3299.00	12 197007	899.00
12 198001	1200.00	12 198002	2999.00	12 198003	5198.00	12 198004	3114.00	12 198005	2659.00	12 198006	1899.00	12 198007	1899.00
12 199001	5799.00	12 199002	1999.00	12 199003	1495.00	12 199004	219.00	12 199005	47.00	12 199006	46.90	12 199007	46.90
12 200001	31.90	12 200002	14.00	12 200003	29.90	12 200004	142.50	12 200005	11.00	12 200006	75.00	12 200007	75.00
12 202001	44.90	12 202002	39.90	12 202003	80.00	12 202004	15.00	12 202005	30.90	12 202006	24.90	12 202007	24.90
12 203001	19.00	12 203002	73.12	12 203003	225.00	12 203004	15.00	12 203005	79.90	12 203006	95.23	12 203007	95.23
12 205001	12.90	12 205002	499.00	12 205003	378.00	12 205004	259.00	12 205005	329.00	12 205006	749.00	12 205007	749.00
12 207001	238.00	12 207002	999.00	12 207003	699.00	12 207004	79.00	12 207005	79.00	12 207006	89.00	12 207007	89.00
12 208001	246.00	12 208002	329.90	12 208003	199.00	12 208004	1269.00	12 208005	249.00	12 208006	369.00	12 208007	369.00
12 209001	999.00	12 209002	419.00	12 209003	349.00	12 209004	399.00	12 209005	263.00	12 209006	22.00	12 209007	22.00
12 210001	18.90	12 210002	78.00	12 210003	159.00	12 210004	749.00	12 210005	39.90	12 210006	298.00	12 210007	298.00
12 211001	999.00	12 211002	349.90	12 211003	399.00	12 211004	129.90	12 211005	186.00	12 211006	98.00	12 211007	98.00
12 212001	59.00	12 212002	399.00	12 212003	29.90	12 212004	499.00	12 212005	99.00	12 212006	29.27	12 212007	31.56
12 214001	27.48	12 214002	23.00	12 214003	18.78	12 214004	27.72	12 214005	22.25	12 214006	31.56	12 214007	31.56
12 214008	27.48	12 215001	13.90	12 215002	21.18	12 215003	43.14	12 215004	14.71	12 215005	12.22	12 215006	12.22
12 215006	8.11	12 216001	11.90	12 216002	12.84	12 216003	11.99	12 216004	6.67	12 216005	23.75	12 216006	23.75
12 217001	158.09	12 217002	30.90	12 217003	22.25	12 217004	26.33	12 217005	31.25	12 217006	23.00	12 217007	23.00
12 218001	36.35	12 218002	43.00	12 218003	55.00	12 218004	44.00	12 218005	155.00	12 218006	58.50	12 218007	58.50
12 219001	27.50	12 219002	368.00	12 219003	50.88	12 219004	189.97	12 219005	230.00	12 219006	1201.00	12 219007	1201.00
12 229001	168.36	12 229002	1153.96	12 229003	290.00	12 229004	314.80	12 229005	338.91	12 229006	544.27	12 229007	544.27
12 229012	162.80	12 229013	499.00	12 229014	924.00	12 229015	814.60	12 229016	15.84	12 229017	230.10	12 229018	230.10
12 229018	2519.82	12 229019	809.97	12 229020	751.00	12 229021	165.11	12 229022	210.50	12 229023	136.50	12 229024	136.50
12 230001	410.89	12 230002	267.80	12 230003	470.00	12 230004	834.84	12 230005	484.00	12 230006	497.07	12 230007	497.07
12 232001	679.50	12 232002	146.10	12 232003	164.65	12 232004	378.00	12 232005	28.00	12 232006	160.22	12 232007	160.22
12 233001	111.50	12 233002	475.00	12 233003	93.50	12 233004	267.00	12 233005	1184.59	12 233006	153.00	12 233007	153.00
12 234001	324.63	12 234002	236.25	12 234003	41.90	12 234004	210.34	12 234005	59.95	12 234006	576.00	12 234007	576.00
12 236001	44.50	12 236002	14.00	12 236003	11.50	12 236004	25.00	12 236005	27.50	12 236006	42.68	12 236007	42.68
12 237001	47.14	12 237002	14.90	12 237003	273.00	12 237004	49.00	12 237005	142500.00	12 237006	217.00	12 237007	217.00
12 239001	175.00	12 239002	150.00	12 239003	195.00	12 239004	98.50	12 239005	57.90	12 239006	212.93	12 239007	212.93
12 240001	136.00	12 240002	139.30	12 240003	144.00	12 240004	299.00	12 240005	216.00	12 240006	698.00	12 240007	698.00
12 242001	76.19	12 242002	503.00	12 242003	264.43	12 242004	46.00	12 242005	400.00	12 242006	13500.00	12 242007	13500.00
12 243001	590.00	12 243002	317.00	12 243003	2500.00	12 243004	400.00	12 243005	800.00	12 243006	3500.00	12 243007	3500.00
12 244001	2200.00	12 244002	450.00	12 244003	400.00	12 244004	200.00	12 244005	200.00	12 244006	100.00	12 244007	100.00
12 245001	200.00	12 245002	650.00	12 245003	600.00	12 245004	400.00	12 245005	628.93	12 245006	350.00	12 245007	350.00
12 246001	2500.00	12 246002	1595.00	12 246003	1697.63	12 246004	2436.00	12 246005	4200.00	12 246006	7500.00	12 246007	7500.00
12 247001	14500.00	12 247002	19000.00	12 247003	2000.00	12 247004	13500.00	12 247005	3000.00	12 247006	1100.00	12 247007	1100.00
12 249001	491.68	12 249002	385.00	12 249003	339.00	12 249004	1409.00	12 249005	775.00	12 249006	8000.00	12 249007	8000.00
12 250001	10660.00	12 250002	350.00	12 250003	530.10	12 250004	440.00	12 250005	1163.61	12 250006	324.80	12 250007	324.80
12 251001	158.00	12 251002	134.00	12 251003	121.00	12 251004	410.00	12 251005	30.00	12 251006	40.00	12 251007	40.00
12 252001	40.00	12 252002	100.00	12 252003	449.00	12 252004	200.00	12 252005	70.00	12 252006	850.00	12 252007	850.00
12 253001	109.00	12 253002	250.00	12 253003	63.85	12 253004	23.81	12 253005	29.90	12 253006	14.70	12 253007	14.70
12 255001	68.00	12 255002	1149.00	12 255003	79.00	12 255004	48.93	12 255005	371.90	12 255006	298.40	12 255007	298.40
12 256001	120.45	12 256002	189.90	12 256003	206.00	12 256004	725.66	12 256005	29.00	12 256006	46.95	12 256007	46.95
12 257001	22.78	12 257002	39.50	12 257003	87.78	12 257004	78.45	12 257005	57.29	12 257006	57.50	12 257007	57.50
12 258001	81.50	12 258002	134.38	12 258003	26.00	12 258004	367.50	12 258005	124.75	12 258006	198.23	12 258007	198.23
12 260001	24.90	12 260002	24.40	12 260003	71.00	12 260004	108.00	12 260005	105.00	12 260006	215.00	12 260007	215.00
12 261001	27.00	12 261002	13.90	12 261003	119.90	12 261004	78.00	12 261005	25.50	12 261006	199.00	12 261007	199.00
12 262001	70.00	12 262002	28.00	12 262003	166.00	12 262004	24.90	12 262005	22.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 343009	56.00	12 343010	25.00	12 343011	65.00	12 343012	32.00	12 343013	72.50	12 343014	90.00	12 343015	2600.00
12 343015	71.00	12 343016	69.00	12 343017	213.00	12 343018	135.00	12 344001	600.00	12 344002	2600.00	12 344003	9800.00
12 344003	3000.00	12 344004	150.00	12 345001	9000.00	12 345002	12500.00	12 345003	25528.00	12 345004	44.00	12 346001	14.00
12 346001	239.00	12 346002	1555.00	12 346003	47.00	12 346004	44.00	12 346005	47.00	12 346006	44.00	12 346007	14.00
13 001001	13.00	13 001002	9.20	13 001003	14.00	13 001004	14.00	13 001005	14.00	13 001006	14.00	13 001007	12.00
13 001007	14.00	13 001008	14.00	13 001009	14.00	13 001010	14.00	13 001011	9.20	13 001012	12.00	13 001013	14.00
13 001013	13.00	13 001014	14.00	13 001015	12.00	13 001016	14.00	13 001017	14.00	13 001018	14.00	13 001019	57.14
13 001019	9.40	13 001020	14.00	13 002001	52.50	13 002002	60.71	13 002003	50.20	13 002004	57.14	13 003001	63.53
13 003001	10.50	13 003002	10.75	13 003003	14.00	13 003004	14.00	13 003005	46.00	13 003006	63.53	13 005001	2.50
13 004001	20.00	13 004002	14.50	13 004003	17.00	13 004004	86.25	13 005001	6.50	13 005002	2.50	13 006001	1.40
13 005003	5.00	13 005004	5.00	13 005005	4.00	13 005006	5.60	13 006001	1.70	13 006002	1.40	13 007001	44.41
13 006003	1.38	13 006004	2.50	13 006005	2.50	13 006006	1.30	13 007001	95.24	13 007002	114.29	13 008001	80.93
13 007003	65.26	13 007004	65.74	13 008001	16.00	13 008002	125.00	13 008003	100.00	13 008004	80.93	13 009001	77.86
13 009001	79.00	13 009002	30.00	13 009003	95.00	13 009004	250.00	13 010001	63.90	13 010002	77.86	13 011001	13.90
13 010003	62.50	13 010004	74.07	13 010005	200.00	13 010006	74.33	13 010007	71.15	13 010008	13.90	13 012001	39.63
13 011001	17.50	13 011002	13.19	13 011003	36.50	13 011004	25.13	13 012001	43.75	13 012002	39.63	13 013001	63.23
13 012003	39.47	13 012004	38.97	13 013001	15.50	13 013002	11.90	13 013003	40.80	13 013004	22.93	13 014001	125.00
13 014001	72.60	13 014002	56.73	13 014003	117.22	13 014004	45.21	13 014005	166.11	13 014006	125.00	13 015001	150.00
13 015001	14.44	13 015002	17.53	13 015003	17.22	13 015004	13.80	13 015005	15.56	13 015006	150.00	13 016001	76.00
13 016001	51.00	13 016002	39.90	13 016003	30.65	13 016004	36.50	13 016005	126.25	13 016006	75.00	13 017001	100.00
13 016007	131.25	13 016008	125.00	13 016009	60.00	13 016010	59.15	13 016011	32.90	13 016012	100.00	13 017002	72.73
13 017001	100.00	13 017002	72.50	13 017003	72.00	13 017004	100.00	13 017005	63.00	13 017006	75.00	13 017007	94.25
13 017007	72.73	13 017008	100.00	13 017009	40.00	13 017010	30.00	13 017011	58.00	13 017012	100.00	13 017013	130.00
13 017013	94.25	13 017014	110.00	13 017015	100.00	13 017016	75.00	13 017017	65.25	13 017018	130.00	13 018001	85.00
13 018001	130.00	13 018002	120.00	13 018003	100.00	13 018004	109.00	13 018005	152.00	13 018006	52.00	13 018007	55.00
13 018007	85.00	13 018008	109.00	13 018009	157.25	13 018010	92.00	13 018011	216.00	13 018012	179.00	13 018013	147.00
13 018013	55.00	13 018014	70.00	13 018015	50.00	13 018016	100.00	13 018017	70.00	13 018018	147.00	13 018019	27.00
13 018019	160.00	13 018020	212.75	13 018021	180.00	13 018022	170.00	13 018023	225.00	13 018024	68.00	13 019001	70.00
13 018025	303.71	13 018026	149.00	13 018027	142.00	13 018028	119.00	13 018029	107.00	13 018030	27.00	13 019002	70.00
13 018031	111.00	13 018032	130.00	13 018033	58.00	13 018034	60.00	13 019001	70.00	13 019002	70.00	13 019003	60.00
13 019003	46.00	13 019004	80.00	13 019005	295.65	13 019006	80.00	13 019007	49.00	13 019008	68.00	13 020001	100.00
13 020001	100.00	13 020002	100.00	13 020003	128.00	13 020004	91.00	13 021001	108.00	13 021002	70.00	13 021003	65.29
13 021003	181.5004	13 021004	192.00	13 021005	115.00	13 021006	96.50	13 021007	30.00	13 021008	62.90	13 022001	66.45
13 022001	66.45	13 022002	31.57	13 023001	72.00	13 023002	65.00	13 023003	60.00	13 023004	120.00	13 023005	170.96
13 023005	170.96	13 023006	130.00	13 023007	115.00	13 023008	90.00	13 023009	80.00	13 023010	65.00	13 024001	261.76
13 024001	261.76	13 024002	268.00	13 024003	125.00	13 024004	217.65	13 025001	62.92	13 025002	69.00	13 025003	278.00
13 025003	278.00	13 025004	60.00	13 025005	55.00	13 025006	60.00	13 025007	52.98	13 025008	160.00	13 025009	398.00
13 025009	398.00	13 025010	160.00	13 025011	140.00	13 025012	160.00	13 025013	150.00	13 025014	167.50	13 025015	189.00
13 025015	189.00	13 025016	165.00	13 026001	180.00	13 026002	160.00	13 026003	189.00	13 026004	58.82	13 026005	123.08
13 026005	49.00	13 026006	60.00	13 026007	229.00	13 026008	179.00	13 026009	63.06	13 026010	288.29	13 026011	269.12
13 026011	123.08	13 026012	73.57	13 026013	110.00	13 026014	56.79	13 026015	190.81	13 026016	28.67	13 026017	12.91
13 026017	12.91	13 026018	423.53	13 026019	15.55	13 026020	18.00	13 026021	18.00	13 026022	472.50	13 026023	171.94
13 026023	171.94	13 026024	96.00	13 026025	120.38	13 026026	124.38	13 026027	358.75	13 026028	31.70	13 026029	31.22
13 026029	31.22	13 026030	35.21	13 026031	36.36	13 026032	36.50	13 026033	80.00	13 026034	80.00	13 026035	35.50
13 026035	35.50	13 026036	129.00	13 026037	109.00	13 026038	306.17	13 026039	283.19	13 026040	163.06	13 026041	75.00
13 026041	75.00	13 026042	132.00	13 026043	142.37	13 026044	124.00	13 026045	35.00	13 026046	40.00	13 026047	53.33
13 026047	53.33	13 026048	48.00	13 026049	105.00	13 026050	116.17	13 026051	182.25	13 026052	191.70	13 026053	42.65
13 026053	42.65	13 026054	80.00	13 026055	15.00	13 026056	20.50	13 026057	158.89	13 026058	139.44	13 026059	172.22
13 026059	172.22	13 026060	139.74	13 026061	114.29	13 026062	67.86	13 026063	141.93	13 026064	149.30	13 026065	32.70
13 026065	32.70	13 026066	25.00	13 026067	42.38	13 026068	47.90	13 026069	23.00	13 026070	24.70	13 026071	24.44
13 026071	24.44	13 026072	22.11	13 026073	20.37	13 026074	21.24	13 026075	34.44	13 026076	22.00	13 026077	46.00
13 026077	46.00	13 026078	27.78	13 026079	24.32	13 026080	84.44	13 026081	60.00	13 026082	36.20	13 026083	45.00
13 026083	45.00	13 026084	31.68	13 026085	38.65	13 026086	42.50	13 026087	34.90	13 026088	48.00	13 026089	5.00
13 026089	5.00	13 026090	10.30	13 026091	10.65	13 026092	6.00	13 026093	7.00	13 026094	12.90	13 026095	12.10
13 026095	12.10	13 026096	7.00	13 026097	40.18	13 026098	60.00	13 026099	60.00	13 026100	56.75	13 026101	45.00
13 026101	45.00	13 026102	44.65	13 026103	31.15	13 026104	46.50	13 026105	12.00	13 026106	10.00	13 026107	18.50
13 026107	18.50	13 026108	21.90	13 026109	10.00	13 026110	69.90	13 026111	114.92	13 026112	65.00	13 026113	15.10
13 026113	15.10	13 026114	16.00	13 026115	14.98	13 026116	12.00	13 026117	16.90	13 026118	14.50	13 026119	12.00
13 026119	12.00	13 026120	120.92	13 026121	10.00	13 026122	32.90	13 026123	8.00	13 026124	37.00	13 026125	21.40
13 026125	21.40	13 026126	17.15	13 026127	19.40	13 026128	17.90	13 026129	32.75	13 026130	15.90	13 026131	26.50
13 026131	26.50	13 026132	25.00	13 026133	9.13	13 026134	9.55	13 026135	6.00	13 026136	7.43	13 026137	6.00
13 026137	6.00	13 026138	20.00	13 026139	20.00	13 026140	21.00	13 026141	20.00	13 026142	16.90	13 026143	29.05
13 026143	29.05	13 026144	16.90	13 026145	25.75	13 026146	13.05	13 026147	15.75	13 026148	11.00	13 026149	20.00
13 026149	20.00	13 026150	18.55	13 026151	13.95	13 026152	18.88	13 026153	19.90	13 026154	20.00	13 026155	25.00
13 026155	25.00	13 026156	25.00	13 026157	72.50	13 026158	39.90	13 026159	60.50	13 026160	79.28	13 026161	70.00
13 026161	70.00	13 026162	70.25	13 026163	55.90	13 026164	70.00	13 026165	39.98	13 026166	49.90	13 026167	39.50
13 026167	39.50	13 026168	60.00	13 026169	44.90	13 026170	50.00	13 026171	36.10	13 026172	53.75	13 026173	18.88
13 026173	18.88	13 026174	22.50	13 026175	25.00	13 026176	23.10	13 026177	94.20	13 026178	44.90	13 026179	40.00
13 026179	40.00	13 026180	54.90	13 026181	45.00	13 026182	70.00	13 026183	36.25	13 026184	54.00	13 026185	25.23
13 026185	25.23	13 026186	12.15	13 026187	11.70	1							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 099003	280.00	13 099004	330.00	13 100001	179.00	13 100002	177.50	13 100003	120.00	13 100004	29.85
13 101001	280.00	13 101002	280.00	13 101003	280.00	13 101004	220.00	13 102001	35.91	13 102002	49.30
13 102003	36.62	13 102004	39.09	13 102005	40.00	13 102006	22.54	13 102007	87.08	13 102008	36.62
13 102009	30.32	13 102010	27.71	13 103001	545.32	13 103002	246.66	13 103003	226.25	13 103004	565.32
13 104001	235.71	13 104002	61.38	13 104003	117.02	13 104004	241.43	13 104005	197.13	13 104006	556.58
13 105001	333.33	13 105002	305.33	13 105003	199.12	13 105004	130.00	13 106001	160.00	13 106002	354.67
13 106003	731.98	13 106004	156.00	13 107001	228.66	13 107002	158.66	13 107003	438.66	13 107004	233.33
13 107005	384.32	13 107006	142.72	13 108001	50.00	13 108002	50.00	13 108003	50.00	13 108004	42.00
13 108005	47.00	13 108006	42.00	13 118001	199.00	13 118002	399.90	13 118003	89.90	13 118004	150.00
13 118005	389.00	13 118006	298.00	13 118007	119.99	13 118008	149.99	13 118009	899.00	13 118010	599.00
13 118011	149.00	13 118012	649.00	13 119001	238.00	13 119002	59.90	13 119003	188.00	13 119004	47.00
13 119005	89.90	13 119006	49.99	13 119007	36.90	13 119008	119.00	13 119009	99.00	13 119010	99.90
13 119011	16.50	13 119012	49.00	13 120001	14.99	13 120002	33.21	13 120003	39.00	13 120004	49.90
13 120005	79.90	13 120006	48.00	13 120007	42.00	13 120008	30.00	13 120009	69.90	13 120010	65.00
13 120011	89.00	13 120012	59.36	13 121001	139.99	13 121002	188.87	13 121003	498.00	13 121004	499.90
13 121005	649.00	13 121006	249.00	13 121007	448.00	13 121008	329.00	13 121009	199.99	13 121010	1595.00
13 121011	419.99	13 121012	199.99	13 121013	188.87	13 121014	1000.58	13 121015	149.99	13 121016	179.99
13 121017	690.00	13 121018	250.00	13 121019	199.00	13 121020	251.53	13 121021	190.04	13 121022	602.79
13 121023	299.00	13 121024	592.97	13 122001	799.99	13 122002	2949.27	13 122003	499.99	13 122004	1490.90
13 122005	699.00	13 122006	419.00	13 122007	649.00	13 122008	450.00	13 122009	899.00	13 122010	1519.13
13 122011	179.99	13 122012	1699.90	13 123001	179.00	13 123002	299.99	13 123003	249.00	13 123004	79.00
13 123005	368.00	13 123006	69.99	13 123007	249.01	13 123008	999.00	13 123009	1248.75	13 123010	599.03
13 123011	259.03	13 123012	139.00	13 124001	249.01	13 124002	85.57	13 124003	319.00	13 124004	119.00
13 124005	199.99	13 124006	89.90	13 124007	398.00	13 124008	164.99	13 124009	199.99	13 124010	199.00
13 124011	194.99	13 124012	239.00	13 125001	99.00	13 125002	269.00	13 125003	268.00	13 125004	79.00
13 125005	99.90	13 125006	159.00	13 125007	49.90	13 125008	179.00	13 125009	60.00	13 125010	79.00
13 125011	129.99	13 125012	454.00	13 126001	59.00	13 126002	60.05	13 126003	119.00	13 126004	30.00
13 126005	14.00	13 126006	109.00	13 126007	19.90	13 126008	25.00	13 126009	24.90	13 126010	69.00
13 126011	129.00	13 126012	38.00	13 127001	399.00	13 127002	259.99	13 127003	228.00	13 127004	259.99
13 127005	219.99	13 127006	579.00	13 127007	249.00	13 127008	149.00	13 127009	548.00	13 127010	449.90
13 127011	599.00	13 127012	189.00	13 127013	299.99	13 127014	219.99	13 127015	379.00	13 127016	159.99
13 127017	399.99	13 127018	399.00	13 127019	308.00	13 127020	699.00	13 127021	199.00	13 127022	304.59
13 127023	359.00	13 127024	249.00	13 128001	198.00	13 128002	308.00	13 128003	299.00	13 128004	198.00
13 128005	130.89	13 128006	214.99	13 128007	119.99	13 128008	199.00	13 128009	229.00	13 128010	479.00
13 128011	499.90	13 128012	1999.00	13 128013	159.99	13 128014	1492.07	13 128015	149.99	13 128016	849.00
13 128017	240.84	13 128018	169.99	13 128019	300.06	13 128020	227.94	13 128021	198.00	13 128022	179.00
13 128023	170.17	13 128024	795.31	13 128025	496.69	13 128026	114.99	13 128027	214.90	13 128028	319.00
13 128029	349.00	13 128030	199.07	13 128031	169.99	13 128032	119.99	13 128033	149.90	13 128034	319.00
13 128035	301.07	13 128036	229.00	13 129001	149.00	13 129002	149.99	13 129003	199.00	13 129004	429.00
13 129005	99.90	13 129006	198.00	13 129007	229.00	13 129008	238.00	13 129009	69.99	13 129010	99.00
13 129011	749.00	13 129012	199.00	13 130001	389.00	13 130002	449.00	13 130003	119.99	13 130004	149.00
13 130005	149.00	13 130006	298.00	13 130007	219.00	13 130008	404.47	13 130009	647.04	13 130010	154.00
13 130011	399.90	13 130012	181.04	13 131001	199.00	13 131002	149.64	13 131003	99.00	13 131004	199.86
13 131005	199.00	13 131006	268.00	13 131007	149.99	13 131008	109.99	13 131009	299.00	13 131010	349.90
13 131011	307.28	13 131012	499.00	13 131013	324.00	13 131014	184.99	13 131015	89.99	13 131016	189.00
13 131017	169.00	13 131018	268.00	13 131019	188.00	13 131020	120.42	13 131021	349.90	13 131022	499.00
13 131023	153.13	13 131024	119.99	13 132001	179.00	13 132002	109.79	13 132003	188.00	13 132004	59.90
13 132005	189.00	13 132006	100.29	13 132007	118.00	13 132008	59.10	13 132009	99.00	13 132010	338.53
13 132011	199.90	13 132012	169.00	13 133001	29.00	13 133002	89.00	13 133003	14.90	13 133004	19.00
13 133005	24.99	13 133006	12.99	13 133007	56.90	13 133008	119.00	13 133009	118.00	13 133010	45.00
13 133011	49.00	13 133012	194.00	13 133013	89.00	13 133014	39.00	13 133015	34.99	13 133016	68.00
13 133017	16.90	13 133018	98.00	13 133019	39.90	13 133020	69.00	13 133021	15.00	13 133022	25.00
13 133023	28.61	13 133024	29.00	13 134001	69.90	13 134002	31.90	13 134003	75.00	13 134004	11.99
13 134005	39.90	13 134006	54.99	13 134007	38.00	13 134008	269.00	13 134009	109.00	13 134010	12.00
13 134011	50.00	13 134012	17.00	13 135001	129.99	13 135002	170.80	13 135003	79.00	13 135004	248.00
13 135005	108.00	13 135006	179.00	13 135007	159.00	13 135008	474.00	13 135009	230.22	13 135010	349.00
13 135011	259.90	13 135012	69.00	13 136001	54.00	13 136002	20.00	13 136003	19.99	13 136004	89.00
13 136005	45.00	13 136006	31.90	13 136007	48.00	13 136008	24.00	13 136009	59.00	13 136010	95.00
13 136011	29.70	13 136012	15.00	13 137001	300.00	13 137002	59.90	13 137003	59.00	13 137004	279.00
13 137005	149.00	13 137006	129.99	13 137007	179.90	13 137008	779.00	13 137009	419.00	13 137010	429.00
13 137011	799.90	13 137012	129.99	13 137013	549.00	13 137014	2499.00	13 137015	174.30	13 137016	259.00
13 137017	279.00	13 137018	999.00	13 137019	508.38	13 137020	219.00	13 137021	159.99	13 137022	1198.00
13 137023	179.00	13 137024	389.00	13 137025	466.65	13 137026	329.00	13 137027	249.00	13 137028	499.00
13 138001	430.00	13 138002	274.00	13 138003	280.00	13 138004	285.00	13 138005	285.40	13 138006	300.00
13 138007	440.00	13 138008	310.00	13 138009	499.00	13 139002	399.00	13 139003	799.00	13 139004	189.00
13 139005	428.00	13 139006	149.00	13 139007	599.00	13 139008	1099.00	13 139009	275.00	13 139010	170.00
13 139011	529.00	13 139012	320.00	13 140001	629.00	13 140002	459.00	13 140003	395.00	13 140004	419.00
13 140005	398.00	13 140006	479.00	13 140007	198.00	13 140008	629.00	13 140009	436.00	13 140010	395.00
13 140011	414.00	13 140012	629.00	13 141001	649.00	13 141002	120.00	13 141003	328.00	13 141004	599.00
13 141005	319.00	13 141006	589.00	13 141007	229.00	13 141008	999.00	13 141009	285.00	13 141010	1999.00
13 141011	220.00	13 141012	999.00	13 142001	849.00	13 142002	699.00	13 142003	899.00	13 142004	769.00
13 142005	1189.00	13 142006	899.00	13 142007	539.00	13 142008	428.00	13 142009	430.00	13 142010	699.00
13 142011	220.00	13 142012	270.00	13 143001	498.79	13 143002	169.00	13 143003	499.00	13 143004	701.89
13 143005	458.00	13 143006	295.00	13 143007	289.00	13 143008	399.00	13 143009	1898.22	13 143010	170.00
13 143011	329.00	13 143012	499.00	13 144001	24.50	13 144002	200.00	13 144003	10.90	13 144004	15.00
13 145001	40.00	13 145002	85.00	13 145003	105.00	13 145004	120.00	13 146001	12.00	13 146002	55.00
13 146003	100.00	13 146004	55.00	13 147001	69.99	13 147002	1599.00	13 147003	298.00	13 147004	498.00
13 147005	119.00	13 147006	149.00	13 147007	336.00	13 147008	349.00	13 147009	69.00	13 147010	620.00
13 147011	3399.00	13 147012	199.99	13 148001	299.00	13 148002	2190.00	13 148003	120.00	13 148004	3490.00
13 148005	13299.01	13 148006	129.00	13 150001	1735.65	13 15000					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 209005	198.00	13 209006	259.00	13 209007	249.90	13 209008	249.00	13 210001	21.90	13 210002	12.52	13 210003	69.90
13 210004	98.00	13 210005	14.99	13 210006	299.00	13 210007	199.00	13 210008	28.90	13 210009	69.90	13 210010	149.00
13 210011	999.00	13 210012	229.00	13 210013	299.00	13 210014	1299.00	13 210015	189.00	13 210016	149.00	13 210017	109.00
13 210018	109.00	13 210019	449.00	13 210020	109.00	13 210021	49.99	13 210022	59.90	13 210023	109.00	13 210024	109.00
13 214001	33.85	13 214002	27.78	13 214003	35.75	13 214004	32.00	13 214005	29.80	13 214006	36.97	13 214007	20.00
13 214008	36.90	13 214009	21.40	13 215001	70.66	13 215002	11.67	13 215003	23.47	13 215004	20.00	13 215005	6.97
13 215006	12.30	13 215007	23.63	13 216001	8.66	13 216002	8.70	13 216003	10.00	13 216004	6.97	13 216005	28.57
13 217001	37.00	13 217002	33.75	13 217003	41.00	13 217004	22.57	13 217005	34.00	13 217006	28.57	13 217007	49.00
13 218001	22.00	13 218002	21.90	13 218003	54.88	13 218004	20.00	13 219001	69.00	13 219002	49.00	13 219003	82.75
13 219004	59.00	13 219005	37.45	13 229001	319.00	13 229002	67.50	13 229003	355.00	13 229004	211.34	13 229005	115.00
13 229006	283.00	13 229007	299.00	13 229008	230.00	13 229009	549.00	13 229010	679.14	13 229011	143.00	13 229012	49.50
13 229013	513.69	13 229014	259.00	13 229015	295.00	13 229016	1356.00	13 229017	410.00	13 229018	1437.00	13 229019	47.00
13 230002	299.00	13 230003	518.37	13 230004	198.00	13 230005	160.00	13 230006	511.00	13 230007	270.00	13 230008	19.50
13 231002	1184.00	13 231003	470.50	13 231004	33.00	13 232001	181.30	13 232002	95.00	13 232003	138.00	13 232004	138.00
13 232004	73.00	13 233001	220.56	13 233002	159.00	13 233003	233.50	13 233004	177.00	13 233005	138.00	13 233006	138.00
13 233006	240.00	13 234001	261.00	13 234002	295.00	13 234003	895.00	13 234004	336.00	13 234005	138.00	13 234006	138.00
13 235002	320.00	13 235003	481.00	13 235004	137.50	13 235005	78.00	13 235006	9.00	13 235007	138.00	13 235008	138.00
13 236004	18.00	13 237001	50.00	13 237002	162.00	13 237003	89.00	13 237004	55.00	13 237005	49.50	13 237006	49.50
13 238002	195.00	13 238003	275.50	13 238004	475.17	13 238005	106.00	13 238006	800.00	13 238007	149.50	13 238008	149.50
13 239002	83.00	13 239003	314.00	13 239004	157.51	13 240001	71.00	13 240002	225.00	13 240003	475.00	13 240004	80.00
13 240004	99.00	13 241001	117.50	13 241002	98.50	13 241003	105.00	13 241004	68.00	13 242001	475.00	13 242002	80.00
13 242002	269.50	13 242003	245.50	13 242004	191.00	13 243001	2248.00	13 243002	695.00	13 243003	20900.00	13 243004	750.00
13 243004	1800.00	13 244001	2000.00	13 244002	6000.00	13 244003	1500.00	13 244004	4500.00	13 244005	1200.00	13 244006	5000.00
13 244006	500.00	13 244007	300.00	13 244008	500.00	13 245001	500.00	13 245002	400.00	13 245003	600.00	13 245004	600.00
13 245004	600.00	13 245005	500.00	13 245006	600.00	13 245007	600.00	13 245008	7000.00	13 245009	6000.00	13 245010	6000.00
13 246002	800.00	13 246003	1100.00	13 246004	950.00	13 247001	10000.00	13 247002	8000.00	13 247003	6000.00	13 247004	6000.00
13 247004	15000.00	13 248001	2500.00	13 248002	8000.00	13 248003	3000.00	13 248004	8000.00	13 248005	800.00	13 248006	800.00
13 249002	300.00	13 249003	400.00	13 249004	2000.00	13 250001	1200.00	13 250002	700.00	13 250003	180.00	13 250004	150.00
13 250004	1044.00	13 251001	50.00	13 251002	500.00	13 251003	180.00	13 251004	132.00	13 251005	250.00	13 251006	289.00
13 251006	50.00	13 251007	170.00	13 251008	100.00	13 252001	60.00	13 252002	35.00	13 252003	143.00	13 252004	29.00
13 252004	109.00	13 253001	400.00	13 253002	450.00	13 253003	500.00	13 253004	400.00	13 253005	149.00	13 253006	35.00
13 253006	80.00	13 254001	153.75	13 254002	66.66	13 254003	59.65	13 254004	42.13	13 254005	289.00	13 254006	143.00
13 255002	139.00	13 255003	1149.00	13 255004	51.00	13 255005	139.00	13 255006	347.11	13 255007	16.21	13 255008	16.21
13 256004	239.50	13 256005	725.66	13 256006	150.00	13 257001	39.00	13 257002	36.50	13 257003	29.00	13 257004	57.78
13 257004	37.90	13 258001	74.10	13 258002	126.84	13 258003	82.67	13 258004	164.82	13 258005	43.00	13 258006	108.00
13 258006	149.00	13 259001	138.63	13 259002	124.75	13 259003	115.22	13 259004	109.02	13 259005	35.00	13 259006	250.00
13 260002	209.50	13 260003	62.50	13 260004	8.10	13 261001	448.00	13 261002	172.00	13 261003	108.00	13 261004	35.00
13 261004	69.90	13 261005	179.00	13 261006	29.63	13 261007	34.00	13 261008	149.00	13 261009	21.50	13 261010	44.80
13 262002	28.50	13 262003	27.55	13 262004	59.00	13 263001	19.33	13 263002	34.90	13 263003	44.80	13 263004	43.90
13 263004	175.00	13 263005	22.00	13 263006	12.90	13 263007	17.40	13 263008	25.50	13 263009	32.00	13 263010	6.00
13 264002	184.00	13 264003	269.00	13 264004	145.70	13 265001	54.00	13 265002	48.50	13 265003	1038.50	13 265004	2312.50
13 265004	12.90	13 266001	148.00	13 266002	14.00	13 266003	44.00	13 266004	24.50	13 266005	1038.50	13 266006	2312.50
13 276002	19.00	13 276003	6.00	13 276004	6.00	13 277001	6.00	13 277002	6.00	13 277003	1038.50	13 277004	2312.50
13 277004	6.00	13 278001	35.00	13 278002	230.00	13 278003	35.00	13 278004	40.00	13 278005	1038.50	13 278006	2312.50
13 280002	362.00	13 280003	425.00	13 280004	147.50	13 281001	1831.50	13 281002	2067.75	13 281003	365500.00	13 281004	219990.00
13 281004	3372.00	13 282001	280900.00	13 282002	711900.00	13 282003	518000.00	13 282004	179990.00	13 282005	16.21	13 282006	16.21
13 282006	349900.00	13 282007	192800.00	13 282008	179500.00	13 282009	254700.00	13 282010	456100.00	13 282011	219990.00	13 282012	16.21
13 282012	719900.00	13 283001	1318.50	13 283002	10198.00	13 283003	19999.00	13 283004	1712.77	13 283005	16.17	13 283006	16.17
13 284002	16.20	13 284003	16.21	13 284004	16.20	13 284005	16.18	13 284006	16.19	13 284007	16.17	13 284008	17.86
13 284008	16.19	13 285001	17.92	13 285002	17.89	13 285003	17.90	13 285004	17.83	13 285005	89.85	13 285006	2941.27
13 285006	17.87	13 285007	17.86	13 285008	17.87	13 286001	64.21	13 286002	89.85	13 286003	1699.00	13 286004	2370.00
13 286004	74.00	13 287001	1099.01	13 287002	789.00	13 287003	1150.00	13 287004	1050.00	13 287005	50.00	13 287006	10.00
13 288002	1868.00	13 288003	380.00	13 288004	85.00	13 289001	2218.96	13 289002	1389.00	13 289003	1699.00	13 289004	2370.00
13 289004	1790.00	13 290001	13891.66	13 291001	341.14	13 292001	699.00	13 292002	2949.00	13 292003	50.00	13 292004	10.00
13 292004	130.00	13 293001	300.00	13 293002	1680.00	13 293003	7000.00	13 293004	400.00	13 293005	1149.17	13 293006	2337.50
13 294002	40.00	13 294003	50.00	13 294004	50.00	13 295013	36.00	13 295014	918.33	13 295015	1038.50	13 295016	2337.50
13 296002	15.00	13 306001	1503.08	13 306002	409.17	13 306003	879.17	13 306004	1897.50	13 306005	1507.00	13 306006	1507.00
13 307002	1204.17	13 307003	3413.58	13 307004	1284.92	13 308001	1897.50	13 308002	1507.00	13 308003	12500.00	13 308004	10290.00
13 308004	2458.33	13 309001	1828.33	13 309002	4203.08	13 309003	1507.00	13 309004	1443.75	13 309005	2166.67	13 309006	390.03
13 310002	2375.00	13 310003	1350.00	13 310004	1500.00	13 311001	12500.00	13 311002	10290.00	13 311003	390.03	13 311004	60.00
13 311004	35693.00	13 312001	1600.00	13 312002	783.33	13 312003	883.33	13 312004	390.03	13 312005	220.00	13 312006	55.00
13 313002	3232.42	13 313003	1600.00	13 313004	2747.50	13 314001	199.00	13 314002	390.03	13 314003	125.00	13 314004	125.00
13 314004	237.00	13 315001	50.50	13 315002	375.00	13 315003	15.00	13 315004	360.00	13 315005	69.70	13 315006	72.00
13 315006	340.00	13 315007	226.00	13 315008	454.00	13 316001	31.90	13 316002	62.00	13 316003	8074.00	13 316004	850.00
13 315012	360.00	13 316001	36.11	13 316002	23.50	13 316003	43.83	13 316004	167.00	13 316005	300.00	13 316006	100.00
13 316004	48.02	13 317001	3496.00	13 317002	6425.00	13 317003	3563.00	13 317004	1916.52	13 317005	850.00	13 317006	300.00
13 317006	1863.11	13 318001	958.00	13 318002	750.00	13 318003	920.00	13 318004	1667.00	13 318005	328.00	13 318006	98.00
13 318006	840.00	13 318007	1179.00	13 318008	885.00	13 319001	196.00	1					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 020904	112.00	14 021001	137.50	14 021002	116.00	14 021003	185.25	14 021004	182.25	14 021005	205.00
14 021006	100.00	14 022001	71.43	14 022002	55.80	14 022003	59.00	14 022004	76.90	14 023001	95.00
14 023002	66.00	14 023003	127.27	14 023004	88.00	14 023005	137.75	14 023006	159.25	14 023007	800.00
14 023008	189.00	14 023009	160.00	14 023010	694.57	14 024001	212.00	14 024002	255.00	14 024003	323.24
14 024004	252.20	14 025001	92.00	14 025002	84.00	14 025003	89.00	14 025004	386.25	14 025005	55.50
14 025006	72.00	14 025007	74.00	14 025008	65.00	14 025009	399.00	14 025010	32.00	14 025011	549.00
14 025012	43.10	14 025013	189.00	14 025014	184.00	14 025015	169.00	14 025016	186.00	14 026001	280.00
14 026002	301.00	14 026003	154.00	14 026004	206.25	14 027001	74.90	14 027002	104.00	14 027003	199.00
14 027004	40.75	14 028001	96.43	14 028002	58.23	14 028003	103.13	14 028004	69.41	14 028005	105.59
14 028006	120.36	14 029001	255.98	14 029002	434.29	14 029003	225.23	14 029004	485.71	14 030001	18.38
14 030002	18.00	14 030003	16.50	14 030004	18.50	14 030005	15.00	14 030006	16.00	14 030007	12.00
14 030008	14.93	14 030009	19.00	14 030010	11.70	14 031001	137.50	14 031002	135.56	14 031003	82.30
14 031004	121.61	14 032001	461.33	14 032002	54.26	14 032003	32.53	14 032004	51.39	14 032005	31.10
14 032006	115.00	14 033001	36.67	14 033002	27.90	14 033003	38.10	14 033004	27.75	14 033005	25.78
14 033006	38.00	14 034001	115.25	14 034002	94.50	14 034003	135.71	14 034004	104.00	14 035001	328.19
14 035002	262.73	14 035003	100.00	14 035004	123.75	14 036001	125.00	14 036002	132.40	14 036003	108.00
14 036004	151.00	14 037001	59.00	14 037002	53.63	14 037003	71.80	14 037004	60.44	14 038001	131.25
14 038002	130.00	14 038003	190.00	14 038004	112.00	14 039001	38.00	14 039002	110.00	14 039003	70.00
14 039004	40.20	14 040001	145.45	14 040002	182.22	14 040003	200.00	14 040004	185.02	14 041001	80.00
14 041002	69.29	14 041003	125.87	14 041004	120.36	14 042001	29.00	14 042002	22.50	14 042003	32.75
14 042004	23.75	14 042005	28.00	14 042006	54.13	14 043001	30.42	14 043002	28.51	14 043003	30.00
14 043004	35.67	14 043005	172.80	14 043006	252.94	14 043007	26.19	14 043008	32.90	14 043009	89.47
14 043010	110.07	14 044001	39.90	14 044002	37.50	14 044003	37.90	14 044004	40.50	14 044005	58.35
14 044006	60.00	14 044007	37.13	14 044008	40.50	14 045001	13.40	14 045002	13.85	14 045003	15.00
14 045004	21.00	14 045005	11.00	14 045006	11.10	14 045007	13.00	14 045008	13.00	14 046001	60.00
14 046002	43.05	14 046003	51.50	14 046004	43.15	14 046005	59.00	14 046006	47.90	14 046007	55.00
14 046008	51.00	14 047001	25.00	14 047002	29.00	14 047003	26.90	14 047004	18.00	14 047005	74.90
14 047006	30.00	14 047007	70.00	14 047008	98.73	14 047009	23.90	14 047010	17.08	14 047011	8.50
14 047012	15.90	14 047013	15.48	14 047014	16.00	14 047015	15.15	14 047016	63.75	14 047017	20.00
14 047018	19.00	14 047019	25.00	14 047020	25.90	14 048001	21.90	14 048002	23.45	14 048003	25.00
14 048004	23.48	14 048005	24.65	14 048006	22.00	14 048007	25.00	14 048008	17.13	14 049001	10.90
14 049002	10.90	14 049003	9.80	14 049004	9.00	14 049005	12.90	14 049006	6.63	14 049007	5.00
14 049008	9.00	14 050001	21.15	14 050002	20.30	14 050003	22.00	14 050004	20.92	14 050005	22.75
14 050006	10.00	14 050007	25.90	14 050008	18.00	14 051001	10.00	14 051002	20.15	14 051003	42.50
14 051004	18.79	14 051005	23.50	14 051006	24.00	14 051007	25.00	14 051008	17.40	14 052001	76.50
14 052002	81.45	14 052003	120.00	14 052004	65.54	14 052005	54.00	14 052006	47.50	14 052007	80.00
14 052008	64.90	14 053001	41.90	14 053002	36.80	14 053003	60.00	14 053004	44.70	14 053005	37.50
14 053006	38.50	14 053007	50.00	14 053008	36.65	14 054001	24.65	14 054002	23.50	14 054003	29.00
14 054004	24.90	14 055001	54.00	14 055002	79.98	14 055003	100.00	14 055004	66.65	14 055005	54.90
14 055006	45.00	14 055007	65.00	14 055008	65.00	14 056001	10.95	14 056002	10.38	14 056003	14.00
14 056004	11.49	14 056005	9.00	14 056006	12.88	14 056007	12.00	14 056008	11.30	14 057001	17.40
14 057002	17.30	14 057003	40.00	14 057004	19.25	14 058001	32.40	14 058002	37.13	14 058003	29.90
14 058004	30.98	14 058005	24.00	14 058006	31.35	14 058007	24.65	14 058008	28.18	14 058009	18.50
14 058010	25.00	14 058011	40.00	14 058012	17.00	14 058013	25.25	14 058014	26.00	14 059001	25.30
14 059002	25.90	14 059003	28.63	14 059004	18.00	14 059005	20.35	14 059006	20.00	14 059007	30.75
14 059008	29.50	14 059009	14.00	14 059010	33.25	14 060001	25.55	14 060002	35.43	14 060003	20.00
14 060004	28.35	14 060005	28.15	14 060006	25.00	14 060007	26.00	14 060008	29.25	14 060009	20.75
14 060010	29.25	14 061001	6.85	14 061002	5.50	14 061003	7.05	14 061004	6.85	14 061005	21.00
14 061006	125.20	14 061007	23.50	14 061008	16.00	14 062001	21.00	14 062002	33.90	14 062003	60.00
14 062004	32.25	14 062005	30.00	14 062006	58.00	14 062007	18.50	14 062008	64.28	14 063001	24.90
14 063002	22.20	14 063003	13.00	14 063004	24.83	14 063005	25.15	14 063006	13.00	14 063007	12.00
14 063008	23.00	14 063009	14.25	14 063010	22.25	14 064001	10.65	14 064002	11.00	14 064003	29.00
14 064004	6.35	14 064005	14.25	14 064006	10.88	14 064007	18.50	14 064008	8.00	14 065001	29.05
14 065002	24.88	14 065003	26.00	14 065004	22.85	14 065005	15.25	14 065006	21.50	14 065007	15.50
14 065008	23.55	14 066001	12.40	14 066002	14.20	14 066003	19.00	14 066004	14.80	14 066005	15.15
14 066006	17.30	14 066007	15.00	14 066008	14.00	14 067001	34.15	14 067002	36.35	14 067003	30.00
14 067004	47.58	14 067005	41.25	14 067006	19.50	14 067007	37.15	14 067008	32.00	14 068001	24.90
14 068002	23.55	14 068003	2.50	14 068004	24.90	14 068005	10.00	14 068006	2.63	14 068007	2.00
14 068008	25.90	14 069001	14.90	14 069002	16.00	14 069003	17.00	14 069004	16.23	14 070001	34.65
14 070002	36.05	14 070003	32.00	14 070004	40.13	14 070005	34.25	14 070006	23.00	14 070007	40.90
14 070008	26.00	14 071001	16.05	14 071002	13.35	14 071003	20.00	14 071004	14.83	14 072001	35.90
14 072002	31.98	14 072003	25.00	14 072004	33.35	14 073001	32.00	14 073002	40.88	14 073003	27.00
14 073004	50.13	14 074001	20.00	14 074002	24.44	14 074003	38.80	14 074004	32.00	14 074005	26.00
14 074006	33.00	14 074007	26.00	14 074008	29.89	14 075001	48.00	14 075002	59.80	14 075003	56.30
14 075004	32.00	14 076001	26.57	14 076002	23.26	14 076003	24.14	14 076004	32.59	14 077001	196.25
14 077002	341.18	14 077003	85.00	14 077004	258.00	14 077005	338.00	14 077006	100.00	14 077007	122.50
14 077008	170.25	14 078001	10.53	14 078002	13.30	14 078003	15.86	14 078004	22.00	14 079001	104.76
14 079002	112.13	14 079003	46.51	14 079004	90.42	14 080001	28.64	14 080002	105.96	14 080003	24.39
14 080004	36.36	14 081001	40.91	14 081002	47.85	14 081003	42.86	14 081004	46.62	14 081005	74.07
14 081006	48.66	14 082001	91.59	14 082002	106.19	14 082003	90.27	14 082004	86.50	14 083001	17.80
14 083002	163.16	14 083003	24.05	14 083004	29.52	14 083005	45.00	14 083006	73.33	14 084001	25.25
14 084002	26.63	14 084003	26.00	14 084004	24.25	14 084005	21.00	14 084006	25.00	14 085001	595.24
14 085002	334.29	14 085003	312.06	14 085004	400.00	14 086001	186.12	14 086002	112.50	14 086003	252.58
14 086004	198.24	14 087001	8.50	14 087002	16.67	14 087003	16.67	14 087004	30.99	14 087005	20.83
14 087006	6.95	14 087007	29.58	14 087008	9.00	14 087009	7.13	14 087010	8.95	14 088001	9.33
14 088002	6.76	14 088003	4.33	14 088004	1.63	14 088005	6.60	14 088006	13.00	14 088007	8.60
14 088008	6.90	14 089001	126.18	14 089002	62.21	14 089003	68.28	14 089004	55.19	14 089005	10.00
14 089006	151.52	14 090001	227.27	14 090002	8.20	14 091001	828.13	14 091002	394.50	14 091003	35.00
14 091004	33.72	14 092001	167.06	14 092002	120.00	14 092003	133.33	14 092004	100.00	14 093001	18.50
14 093002	235.83	14 093003	240.00	14 093004	346.43	14 094001	70.68	14 094002	135.49	14 094003	87.54
14 094004	92.50	14 095001	140.00	14 095002	133.22	14 095003	6.00	14 095004	135.00	14 095005	115.95
14 095006	123.92	14 096001	360.00	14 096002	350.00	14 096					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 127020	195.84	14 127021	229.99	14 127022	399.00	14 127023	199.90	14 127024	171.63	14 128001	999.00
14 128002	1199.00	14 128003	209.16	14 128004	1299.00	14 128005	498.00	14 128006	498.84	14 128007	498.65
14 128008	178.94	14 128009	999.00	14 128010	498.84	14 128011	1299.00	14 128012	418.06	14 128013	229.00
14 128014	299.99	14 128015	299.76	14 128016	499.00	14 128017	298.00	14 128018	397.87	14 128019	199.84
14 128020	398.87	14 128021	89.83	14 128022	273.80	14 128023	329.99	14 128024	178.94	14 128025	399.00
14 128026	248.92	14 128027	399.00	14 128028	178.94	14 128029	899.00	14 128030	249.00	14 128031	179.00
14 128032	218.93	14 128033	199.00	14 128034	148.95	14 128035	248.00	14 128036	229.00	14 129001	328.00
14 129002	238.00	14 129003	306.83	14 129004	198.00	14 129005	98.00	14 129006	529.00	14 129007	398.00
14 129008	327.36	14 129009	344.21	14 129010	233.36	14 129011	229.00	14 129012	299.00	14 130001	368.00
14 130002	118.00	14 130003	368.00	14 130004	499.00	14 130005	198.00	14 130006	200.00	14 130007	169.90
14 130008	319.00	14 130009	999.00	14 130010	479.00	14 130011	699.00	14 130012	599.00	14 131001	169.00
14 131002	250.56	14 131003	214.40	14 131004	118.74	14 131005	849.00	14 131006	179.00	14 131007	116.65
14 131008	180.12	14 131009	198.00	14 131010	229.01	14 131011	179.90	14 131012	160.00	14 131013	278.40
14 131014	199.00	14 131015	268.00	14 131016	599.00	14 131017	117.56	14 131018	379.00	14 131019	64.90
14 131020	229.00	14 131021	379.00	14 131022	260.63	14 131023	168.00	14 131024	399.00	14 132001	128.00
14 132002	79.00	14 132003	228.00	14 132004	168.00	14 132005	189.00	14 132006	329.00	14 132007	54.90
14 132008	249.00	14 132009	329.00	14 132010	100.00	14 132011	78.00	14 132012	249.00	14 133001	78.00
14 133002	68.00	14 133003	128.00	14 133004	172.10	14 133005	78.00	14 133006	78.00	14 133007	27.90
14 133008	16.90	14 133009	79.00	14 133010	40.69	14 133011	98.00	14 133012	69.00	14 133013	90.00
14 133014	39.00	14 133015	68.00	14 133016	58.00	14 133017	14.90	14 133018	129.00	14 133019	55.00
14 133020	59.00	14 133021	69.00	14 133022	179.00	14 133023	68.00	14 133024	39.00	14 134001	87.63
14 134002	74.06	14 134003	77.67	14 134004	119.00	14 134005	22.90	14 134006	39.90	14 134007	79.50
14 134008	179.00	14 134009	58.00	14 134010	189.00	14 134011	249.00	14 134012	17.01	14 135001	259.35
14 135002	129.00	14 135003	198.00	14 135004	198.89	14 135005	389.00	14 135006	319.00	14 135007	109.00
14 135008	198.89	14 135009	435.00	14 135010	210.88	14 135011	298.00	14 135012	599.00	14 136001	48.00
14 136002	65.00	14 136003	68.00	14 136004	129.32	14 136005	69.00	14 136006	40.00	14 136007	59.00
14 136008	159.00	14 136009	139.00	14 136010	38.00	14 136011	39.10	14 136012	109.00	14 137001	118.97
14 137002	398.00	14 137003	1199.00	14 137004	398.00	14 137005	700.85	14 137006	349.99	14 137007	509.00
14 137008	209.99	14 137009	779.83	14 137010	1599.00	14 137011	199.96	14 137012	1499.00	14 137013	160.00
14 137014	230.00	14 137015	200.00	14 137016	558.88	14 137017	278.00	14 137018	198.00	14 137019	348.92
14 137020	229.00	14 137021	298.94	14 137022	199.90	14 137023	399.00	14 137024	899.00	14 137025	375.00
14 137026	552.51	14 137027	229.00	14 137028	899.00	14 138001	448.00	14 138002	600.00	14 138003	745.00
14 139004	770.00	14 139005	449.00	14 139006	415.00	14 139007	770.00	14 139008	355.00	14 139009	408.00
14 139002	428.00	14 139003	298.00	14 139004	379.00	14 139005	399.00	14 139006	265.00	14 139007	419.00
14 139008	329.90	14 139009	1599.00	14 139010	1599.00	14 139011	749.00	14 139012	219.00	14 140001	449.84
14 140002	229.00	14 140003	473.00	14 140004	228.00	14 140005	229.00	14 140006	440.00	14 140007	398.00
14 140008	389.00	14 140009	449.00	14 140010	649.00	14 140011	899.00	14 140012	649.00	14 141001	199.00
14 141002	179.00	14 141003	198.00	14 141004	849.00	14 141005	369.90	14 141006	549.00	14 141007	749.00
14 141008	769.00	14 141009	1269.00	14 141010	299.90	14 141011	2299.00	14 141012	272.07	14 142001	349.00
14 142002	499.00	14 142003	198.00	14 142004	539.00	14 142005	849.90	14 142006	759.00	14 142007	469.90
14 142008	819.00	14 142009	1299.00	14 142010	499.00	14 142011	599.00	14 142012	1339.00	14 143001	39.00
14 143002	859.00	14 143003	140.00	14 143004	215.00	14 143005	589.00	14 143006	399.90	14 143007	399.90
14 143008	69.00	14 143009	519.00	14 143010	99.00	14 143011	58.00	14 143012	79.00	14 144001	79.00
14 144002	14.00	14 144003	240.00	14 144004	200.00	14 145001	80.00	14 145002	48.00	14 145003	45.00
14 145004	90.00	14 146001	65.00	14 146002	16.00	14 146003	15.00	14 146004	18.00	14 147001	1690.00
14 147002	456.22	14 147003	316.17	14 147004	249.00	14 147005	149.00	14 147006	1999.00	14 147007	912.00
14 147008	1989.61	14 147009	3159.00	14 147010	596.19	14 147011	69.99	14 147012	592.02	14 148001	98.00
14 148002	2889.00	14 148003	4025.07	14 148004	4025.07	14 148005	4025.07	14 148006	4025.07	14 148007	4025.07
14 148008	4025.07	14 148009	115.76	14 148010	1837.48	14 148011	1446.05	14 148012	2657.54	14 148013	550.77
14 148015	550.77	14 148016	745.59	14 148017	23.00	14 148018	45.99	14 148019	68.99	14 148020	96.72
14 148025	124.44	14 148026	173.58	14 148027	254.83	14 148028	336.00	14 148029	417.35	14 148030	498.61
14 148031	1524.24	14 148032	1993.81	14 148033	2463.38	14 148034	3637.30	14 148035	4811.22	14 148036	5750.35
14 148037	5985.14	14 148038	7159.06	14 148039	8332.98	14 148040	9506.90	14 148041	10680.82	14 148042	11854.74
14 148043	13028.66	14 148044	14202.58	14 148045	15376.50	14 148046	16550.42	14 148047	141.07	14 148048	2228.59
14 148049	2932.94	14 148050	4106.86	14 148051	4341.65	14 148052	17724.34	14 148053	18898.26	14 148054	23593.94
14 148056	28289.62	14 148057	32985.30	14 148058	37680.98	14 148059	47072.34	14 148060	18.84	14 148061	18.94
14 148063	10.14	14 148064	10.18	14 148065	18.69	14 148066	10.19	14 148067	18.84	14 148068	10.16
14 148069	318.04	14 148070	68.59	14 148071	287.65	14 148072	0.00	14 148073	0.00	14 148074	0.00
14 148076	0.00	14 148077	0.00	14 148078	0.00	14 148079	0.00	14 148080	0.00	14 148081	0.00
14 148082	0.00	14 148083	15.39	14 148084	10.37	14 148085	15.39	14 148086	10.37	14 148087	24.32
14 148089	809.00	14 148090	309.00	14 148091	180.00	14 148092	200.00	14 148093	150.00	14 148094	250.00
14 148096	809.00	14 148097	160.00	14 148098	200.00	14 148099	200.00	14 148100	250.00	14 148101	350.00
14 148093	150.00	14 148094	150.00	14 148095	19.00	14 148096	2745.00	14 148097	6745.00	14 148098	540.00
14 148099	8999.00	14 148100	12249.00	14 148101	10150.90	14 148102	23995.00	14 148103	10979.00	14 148104	2899.00
14 148093	8169.00	14 148094	1899.00	14 148095	4999.00	14 148096	4399.00	14 148097	4695.00	14 148098	12324.00
14 182001	4619.00	14 182002	2350.00	14 182003	3633.00	14 182004	4658.33	14 183001	3709.00	14 183002	3999.00
14 183003	2999.00	14 183004	3999.00	14 184001	649.00	14 184002	3499.00	14 184003	6499.00	14 184004	2198.00
14 185001	8865.00	14 185002	9499.00	14 185003	19896.69	14 185004	9999.00	14 186001	5611.00	14 186002	9499.00
14 186003	15799.00	14 186004	16597.00	14 187001	8490.00	14 187002	7749.00	14 187003	10799.00	14 187004	13999.00
14 188001	5599.00	14 188002	8199.00	14 188003	9990.00	14 188004	9948.50	14 189001	5299.00	14 189002	7799.00
14 189003	9775.00	14 189004	2399.00	14 190001	1290.00	14 190002	1059.00	14 190003	1099.00	14 190004	578.00
14 191001	3699.00	14 191002	729.00	14 191003	395.00	14 191004	299.00	14 191005	158.00	14 191006	229.00
14 192001	524.00	14 192002	479.00	14 192003	879.00	14 192004	645.00	14 193001	249.00	14 193002	265.00
14 193003	1764.00	14 193004	1169.00	14 194001	1699.00	14 194002	2295.00	14 194003	2649.00	14 194004	2190.00
14 195001	239.00	14 195002	125.00	14 195003	289.00	14 195004	269.00	14 196001	11164.85	14 197001	10999.00
14 197002	4799.00	14 197003	2999.00	14 197004	7599.00	14 197005	12141.00	14 197006	4395.00	14 198001	8999.00
14 198002	9799.00	14 198003	1899.00	14 198004	1799.00	14 198005	1199.00	14 198006	3399.00	14 198007	799.00
14 199008	4799.00	14 199009	2499.00	14 199010	1799.00	14 199011	699.00	14 199012	899.00	14 199013	46.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 253002	240.00	14 253003	407.00	14 253004	120.00	14 253005	175.00	14 253006	175.00	14 254001	34.20
14 254002	77.17	14 254003	39.53	14 254004	109.00	14 255001	740.00	14 255002	79.03	14 255003	120.00
14 255004	90.00	14 256001	76.00	14 256002	332.00	14 256003	99.00	14 256004	417.00	14 256005	371.00
14 256006	262.67	14 257001	33.00	14 257002	35.30	14 257003	39.00	14 257004	324.33	14 258001	136.36
14 258002	66.39	14 258003	88.29	14 258004	81.25	14 258005	69.45	14 258006	74.67	14 259001	75.95
14 259002	76.50	14 259003	132.38	14 259004	160.00	14 260001	29.90	14 260002	40.45	14 260003	51.00
14 260004	42.40	14 261001	28.42	14 261002	181.00	14 261003	29.90	14 261004	35.20	14 261005	22.00
14 261006	115.00	14 261007	209.00	14 261008	159.92	14 262001	65.00	14 262002	57.50	14 262003	26.90
14 262004	34.00	14 263001	23.45	14 263002	18.70	14 263003	24.25	14 263004	23.25	14 263005	35.00
14 263006	13.28	14 263007	26.50	14 263008	33.00	14 264001	124.00	14 264002	115.00	14 264003	104.00
14 264004	95.00	14 265001	32.00	14 265002	52.10	14 265003	36.40	14 265004	43.73	14 266001	10.00
14 266002	68.00	14 266003	21.10	14 266004	25.45	14 276001	10.00	14 276002	10.00	14 276003	10.00
14 276004	10.00	14 277001	10.00	14 277002	10.00	14 277003	10.00	14 277004	10.00	14 278001	50.00
14 278002	40.00	14 278003	75.00	14 278004	50.00	14 280001	69.00	14 280002	296.00	14 280003	815.04
14 280004	75.94	14 281001	2005.75	14 281002	1535.17	14 281003	1378.29	14 281004	9385.00	14 282001	189990.00
14 282002	921900.00	14 282003	206900.00	14 282004	194500.00	14 282005	175000.00	14 282006	149300.00	14 282007	190000.00
14 282008	385500.00	14 282009	373400.00	14 282010	422900.00	14 282011	252900.00	14 282012	449900.00	14 283001	28999.00
14 283002	4426.00	14 283003	3490.00	14 283004	2158.45	14 284001	16.23	14 284002	16.13	14 284003	16.24
14 284004	16.16	14 284005	16.24	14 284006	16.18	14 284007	16.21	14 284008	16.24	14 284009	16.24
14 285001	17.91	14 285002	17.86	14 285003	17.91	14 285004	17.85	14 285005	17.92	14 285006	17.88
14 285007	17.90	14 285008	17.92	14 285009	17.90	14 286001	74.00	14 286002	46.32	14 286003	79.28
14 286004	77.89	14 287001	2621.00	14 287002	869.00	14 287003	590.49	14 287004	987.50	14 288001	241.00
14 288002	590.00	14 288003	1500.00	14 288004	122.00	14 289001	1639.00	14 289002	1140.00	14 289003	995.00
14 289004	1413.38	14 290001	13906.38	14 290002	13906.38	14 290003	13906.38	14 291001	176.76	14 292001	3799.00
14 292002	900.00	14 292003	310.00	14 292004	180.00	14 293001	150.00	14 293002	300.00	14 293003	3500.00
14 293004	85.00	14 294001	50.00	14 294002	75.00	14 294003	350.00	14 294004	50.00	14 295016	34.00
14 295043	34.00	14 295044	30.00	14 295079	38.00	14 295169	33.00	14 295190	65.00	14 296001	25.00
14 296002	50.00	14 306001	1554.17	14 306002	1340.00	14 306003	4037.50	14 306004	8544.25	14 307001	5056.25
14 307002	6225.42	14 307003	4358.33	14 307004	5048.67	14 308001	5330.92	14 308002	2227.83	14 308003	2941.67
14 308004	4650.00	14 309001	3045.83	14 309002	4705.83	14 309003	5753.33	14 309004	3538.67	14 310001	2583.33
14 310002	5426.58	14 310003	3483.33	14 310004	4956.67	14 311001	9974.00	14 311002	3380.00	14 311003	15000.00
14 311004	12500.00	14 312001	2091.67	14 312002	966.67	14 312003	1366.67	14 312004	1675.00	14 313001	4041.50
14 313002	3720.93	14 313003	3541.25	14 313004	1615.67	14 314001	150.00	14 314002	298.00	14 314003	95.00
14 314004	299.00	14 315001	280.00	14 315002	290.00	14 315003	380.00	14 315004	365.00	14 315005	370.00
14 315006	175.00	14 315007	160.00	14 315008	230.00	14 315009	365.00	14 315010	110.00	14 315011	595.00
14 315012	295.00	14 315013	220.00	14 315014	140.00	14 316001	30.00	14 316002	30.90	14 316003	27.00
14 316004	36.00	14 316005	15.00	14 316006	34.00	14 316007	5.00	14 316008	17.90	14 316009	59.90
14 316010	62.00	14 317001	8049.39	14 317002	13437.50	14 317003	3020.63	14 317004	3701.00	14 317005	3243.88
14 317006	3419.75	14 318001	972.00	14 318002	1602.00	14 318003	500.00	14 318004	870.00	14 318005	800.00
14 318006	960.00	14 318007	370.00	14 318008	400.00	14 318009	1060.00	14 318010	540.00	14 318011	1254.00
14 318012	650.00	14 318013	500.00	14 318014	800.00	14 319001	379.00	14 319002	365.00	14 319003	399.00
14 319004	199.00	14 320001	55.00	14 320002	74.00	14 320003	62.00	14 320004	10.00	14 320005	4900.00
14 320006	80.00	14 320007	60.00	14 320008	169.90	14 320009	850.00	14 320010	100.00	14 321001	48.00
14 321002	35.00	14 321003	53.00	14 321004	52.00	14 322001	10.00	14 322002	599.00	14 322003	389.00
14 322004	299.00	14 323001	55.00	14 323002	90.00	14 323003	75.00	14 323004	115.00	14 324001	350.00
14 324002	90.00	14 324003	370.00	14 324004	3476.00	14 324005	500.00	14 324006	500.00	14 325001	10.00
14 325002	10.00	14 325003	15.00	14 325004	7.00	14 326001	45.00	14 326002	45.00	14 326003	27.00
14 326004	45.00	14 327001	49.75	14 327002	38.78	14 327003	59.33	14 327004	92.78	14 328001	105.04
14 328002	199.00	14 328003	177.00	14 328004	274.00	14 328005	174.00	14 328006	144.00	14 328007	470.00
14 328008	325.58	14 328009	700.00	14 328010	244.00	14 329001	5700.00	14 329002	11900.00	14 329003	8099.00
14 329004	2795.00	14 330001	329.90	14 330002	215.13	14 330003	279.00	14 330004	19.95	14 330005	129.08
14 330006	690.10	14 331001	270.00	14 331002	129.00	14 331003	179.00	14 331004	308.00	14 332001	2690.00
14 332002	57.00	14 332003	4999.00	14 332004	70.90	14 342001	72.00	14 342002	50.00	14 342003	55.00
14 342004	41.00	14 342005	30.00	14 342006	104.00	14 342007	50.00	14 342008	33.00	14 342009	54.00
14 342010	146.00	14 343001	334.00	14 343002	215.00	14 343003	210.00	14 343004	153.00	14 343005	340.00
14 343006	210.00	14 343007	93.00	14 343008	186.00	14 343009	85.00	14 343010	50.00	14 343011	100.00
14 343012	65.00	14 343013	83.00	14 343014	69.00	14 343015	95.00	14 343016	50.00	14 343017	224.00
14 343018	165.00	14 344001	3000.00	14 344002	500.00	14 344003	350.00	14 344004	3700.00	14 345001	9000.00
14 345002	22350.00	14 345003	2584.00	14 345004	9500.00	14 346001	70.00	14 346002	1130.00	14 346003	271.00
14 346004	70.00	14 346005	70.00	14 346006	70.00	15 001001	15.25	15 001002	15.50	15 001003	15.50
15 001004	15.00	15 001005	14.00	15 001006	15.00	15 001007	14.50	15 001008	16.50	15 001009	9.50
15 001010	15.00	15 001011	16.00	15 001012	14.00	15 001013	16.00	15 001014	12.50	15 001015	15.00
15 001016	10.00	15 001017	15.00	15 001018	9.00	15 001019	9.00	15 001020	8.00	15 002001	109.40
15 002002	70.57	15 002003	61.14	15 002004	21.00	15 003001	10.33	15 003002	12.90	15 003003	19.25
15 003004	14.00	15 003005	60.12	15 003006	75.06	15 004001	117.65	15 004002	24.75	15 004003	28.38
15 004004	19.40	15 005001	6.50	15 005002	6.50	15 005003	5.85	15 005004	6.00	15 005005	7.00
15 005006	6.50	15 006001	5.00	15 006002	5.50	15 006003	1.50	15 006004	1.80	15 006005	6.00
15 006006	5.50	15 007001	61.29	15 007002	62.96	15 007003	62.61	15 007004	63.49	15 008001	125.49
15 008002	35.00	15 008003	150.00	15 008004	159.25	15 009001	102.75	15 009002	265.00	15 009003	310.00
15 009004	315.00	15 010001	88.33	15 010002	128.57	15 010003	93.30	15 010004	73.83	15 010005	93.34
15 010006	54.58	15 010007	33.12	15 010008	216.42	15 011001	27.27	15 011002	20.00	15 011003	24.25
15 011004	30.80	15 012001	13.50	15 012002	43.55	15 012003	52.00	15 012004	43.55	15 013001	11.80
15 013002	11.90	15 013003	11.05	15 013004	38.80	15 014001	59.58	15 014002	193.33	15 014003	145.68
15 014004	77.55	15 014005	154.50	15 014006	90.00	15 015001	24.67	15 015002	21.96	15 015003	13.22
15 015004	19.50	15 015005	18.72	15 015006	20.95	15 016001	89.90	15 016002	78.50	15 016003	32.65
15 016004	25.75	15 016005	34.90	15 016006	49.55	15 016007	32.55	15 016008	33.90	15 016009	51.90
15 016010	23.55	15 016011	23.00	15 016012	65.00	15 017001	38.65	15 017002	84.00	15 017003	130.00
15 017004	83.50	15 017005	61.00	15 017006	66.45	15 017007	79.00	15 017008	82.50	15 017009	46.25
15 017010	25.00	15 017011	109.90	15 017012	105.00	15 017013	100.25	15 017014	86.15	15 017015	50.90
15 017016	49.90	15 017017	79.90	1							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 047012	17.65	15 047013	18.90	15 047014	15.70	15 047015	55.00	15 047016	24.90	15 047017	39.00	15 047018	39.00
15 047018	49.99	15 047019	26.90	15 047020	28.90	15 048001	22.50	15 048002	19.36	15 048003	21.50	15 048004	7.33
15 049002	27.65	15 049003	22.25	15 049004	27.70	15 049005	16.24	15 049006	19.99	15 049007	6.47	15 049008	6.47
15 049008	9.61	15 050001	13.15	15 050002	5.00	15 050003	6.00	15 050004	6.00	15 050005	20.20	15 050006	20.20
15 050006	6.24	15 050007	19.90	15 050008	16.99	15 051001	14.00	15 051002	21.65	15 051003	20.40	15 051004	20.40
15 051004	18.00	15 051005	36.70	15 051006	13.00	15 051007	20.40	15 051008	18.40	15 052001	82.40	15 052002	48.65
15 052002	68.65	15 052003	71.50	15 052004	104.21	15 052005	72.00	15 052006	68.50	15 052007	48.65	15 052008	43.00
15 052008	58.65	15 053001	42.40	15 053002	44.90	15 053003	27.40	15 053004	42.00	15 053005	43.00	15 053006	19.17
15 053006	49.70	15 053007	50.93	15 053008	49.99	15 054001	28.40	15 054002	24.90	15 054003	39.90	15 054004	8.65
15 054004	17.75	15 055001	72.90	15 055002	67.90	15 055003	39.90	15 055004	103.50	15 055005	16.65	15 055006	38.15
15 055006	97.40	15 055007	60.00	15 055008	66.00	15 056001	14.20	15 056002	9.80	15 056003	37.70	15 056004	17.50
15 056004	12.00	15 056005	11.99	15 056006	14.25	15 056007	11.90	15 056008	6.99	15 057001	20.00	15 057002	14.40
15 057002	15.40	15 057003	11.49	15 057004	10.75	15 058001	38.65	15 058002	32.40	15 058003	32.90	15 058004	24.90
15 058004	21.25	15 058005	19.65	15 058006	27.99	15 058007	19.75	15 058008	25.15	15 059001	30.00	15 059002	20.00
15 058010	22.90	15 058011	27.00	15 058012	16.90	15 058013	21.75	15 058014	18.99	15 059003	14.40	15 059004	9.99
15 059002	19.74	15 059003	19.00	15 059004	21.40	15 059005	18.49	15 059006	19.49	15 059007	14.40	15 059008	14.40
15 059008	20.60	15 059009	18.25	15 059010	21.25	15 060001	26.65	15 060002	9.99	15 060003	14.40	15 060004	14.40
15 060004	19.50	15 060005	24.75	15 060006	20.75	15 060007	25.95	15 060008	14.40	15 061001	99.99	15 061002	100.00
15 060010	13.95	15 061001	5.40	15 061002	10.20	15 061003	5.45	15 061004	70.00	15 062001	20.50	15 062002	23.75
15 061006	19.90	15 061007	8.90	15 061008	15.90	15 062001	19.00	15 062002	36.40	15 062003	20.50	15 062004	23.75
15 062004	32.40	15 062005	17.25	15 062006	56.70	15 062007	32.65	15 062008	19.65	15 063001	20.50	15 063002	23.75
15 063002	15.24	15 063003	17.18	15 063004	19.75	15 063005	26.90	15 063006	27.20	15 063007	7.00	15 063008	33.41
15 063008	14.99	15 063009	28.40	15 063010	15.40	15 064001	10.95	15 064002	12.68	15 064003	22.90	15 064004	14.00
15 064004	11.15	15 064005	9.34	15 064006	8.00	15 064007	12.90	15 064008	7.99	15 065001	20.49	15 065002	22.90
15 065002	26.79	15 065003	24.15	15 065004	25.25	15 065005	27.70	15 065006	28.25	15 065007	14.00	15 065008	20.49
15 065008	24.65	15 066001	14.40	15 066002	12.43	15 066003	14.99	15 066004	16.50	15 066005	32.90	15 066006	24.90
15 066006	13.45	15 066007	9.66	15 066008	13.80	15 067001	29.00	15 067002	28.65	15 068001	24.90	15 068002	30.00
15 067004	28.25	15 067005	30.45	15 067006	37.40	15 067007	16.99	15 067008	17.50	15 068003	20.00	15 068004	24.90
15 068002	18.99	15 068003	22.00	15 068004	35.40	15 068005	20.50	15 068006	14.00	15 069001	30.00	15 069002	24.90
15 068008	21.74	15 069001	21.40	15 069002	16.61	15 069003	20.90	15 069004	41.45	15 070001	24.90	15 070002	44.90
15 070002	25.90	15 070003	24.24	15 070004	34.00	15 070005	39.40	15 070006	12.50	15 070007	44.90	15 070008	44.90
15 070008	26.40	15 071001	23.90	15 071002	13.15	15 071003	11.74	15 071004	69.00	15 072001	28.67	15 072002	84.00
15 072002	33.65	15 072003	34.70	15 072004	35.00	15 073001	47.40	15 073002	25.55	15 073003	413.33	15 073004	175.00
15 073004	45.00	15 074001	25.00	15 074002	29.77	15 074003	25.00	15 074004	43.80	15 075001	39.60	15 075002	28.24
15 074006	28.11	15 074007	22.71	15 074008	26.56	15 075001	32.00	15 075002	31.40	15 075003	82.00	15 075004	26.19
15 075004	39.10	15 076001	32.50	15 076002	36.98	15 076003	32.94	15 076004	115.00	15 076005	29.45	15 076006	282.50
15 077002	130.00	15 077003	97.50	15 077004	195.00	15 077005	225.00	15 077006	10.80	15 077007	596.00	15 077008	20.00
15 077008	314.00	15 078001	18.00	15 078002	18.50	15 078003	28.06	15 078004	37.39	15 079001	1.90	15 079002	5.00
15 079002	120.00	15 079003	32.89	15 079004	28.89	15 080001	39.09	15 080002	43.90	15 080003	12.00	15 080004	54.29
15 080004	75.53	15 081001	45.50	15 081002	101.47	15 081003	47.44	15 081004	88.50	15 082001	30.50	15 082002	180.00
15 081006	38.13	15 082001	162.59	15 082002	115.00	15 082003	89.16	15 082004	112.17	15 083001	36.47	15 083002	116.67
15 083002	21.43	15 083003	123.66	15 083004	55.58	15 083005	94.61	15 083006	18.50	15 084001	241.43	15 084002	116.67
15 084002	28.90	15 084003	25.50	15 084004	27.50	15 084005	21.25	15 084006	462.50	15 085001	1.90	15 085002	5.00
15 085002	490.00	15 085003	214.50	15 085004	393.50	15 086001	228.25	15 086002	9.14	15 086003	20.00	15 086004	1.90
15 086004	323.33	15 087001	18.33	15 087002	16.67	15 087003	20.00	15 087004	10.00	15 088001	1.90	15 088002	5.00
15 087006	18.33	15 087007	7.21	15 087008	6.95	15 087009	15.83	15 087010	8.00	15 089001	12.00	15 089002	54.29
15 088002	11.67	15 089001	10.67	15 089002	11.67	15 089003	8.00	15 089004	3842.86	15 090001	54.29	15 090002	96.41
15 089008	8.00	15 090001	92.11	15 090002	88.60	15 090003	85.39	15 090004	135.42	15 091001	304.00	15 091002	196.00
15 090002	11.87	15 090003	150.00	15 090004	189.50	15 091001	22.24	15 091002	135.42	15 092001	196.00	15 092002	142.00
15 091004	29.69	15 092001	211.03	15 092002	269.34	15 092003	222.22	15 092004	104.63	15 093001	30.50	15 093002	180.00
15 093002	3.75	15 093003	2.30	15 093004	357.14	15 094001	95.00	15 094002	104.63	15 094003	36.47	15 094004	116.67
15 094004	85.43	15 095001	113.00	15 095002	10.00	15 095003	94.00	15 095004	135.42	15 095005	241.43	15 095006	116.67
15 095006	83.00	15 096001	408.00	15 096002	109.36	15 096003	271.43	15 096004	135.42	15 096005	196.00	15 096006	142.00
15 097002	49.00	15 097003	90.00	15 097004	15.00	15 098001	180.00	15 098002	110.00	15 098003	30.50	15 098004	180.00
15 098004	169.00	15 099001	225.00	15 099002	180.00	15 099003	229.00	15 099004	191.90	15 100001	36.47	15 100002	116.67
15 100002	79.00	15 100003	89.90	15 100004	139.00	15 101001	380.00	15 101002	180.00	15 101003	241.43	15 101004	116.67
15 101004	200.00	15 102001	38.03	15 102002	26.41	15 102003	39.91	15 102004	36.92	15 102005	180.00	15 102006	36.47
15 102006	39.44	15 102007	36.38	15 102008	36.62	15 102009	26.47	15 102010	29.08	15 103001	116.67	15 103002	241.43
15 103002	323.74	15 103003	214.57	15 103004	186.32	15 104001	129.79	15 104002	164.00	15 104003	116.67	15 104004	186.67
15 104004	153.00	15 104005	428.44	15 104006	227.15	15 105001	153.33	15 105002	149.30	15 105003	186.67	15 105004	50.00
15 105004	145.33	15 106001	107.00	15 106002	153.00	15 106003	158.75	15 106004	132.00	15 106005	199.99	15 106006	71.92
15 107002	280.33	15 107003	204.96	15 107004	233.33	15 107005	102.28	15 107006	117.15	15 107007	2569.00	15 107008	874.27
15 108002	41.00	15 108003	50.00	15 108004	50.00	15 108005	50.00	15 108006	50.00	15 108007	79.90	15 108008	266.17
15 118002	499.00	15 118003	149.99	15 118004	229.00	15 118005	344.00	15 118006	129.00	15 118007	16.90	15 118008	99.90
15 118008	454.30	15 118009	249.00	15 118010	599.00	15 118011	139.90	15 118012	248.00	15 119001	39.99	15 119002	64.00
15 119002	490.00	15 119003	122.90	15 119004	119.00	15 119005	111.90	15 119006	209.00	15 119007	34.90	15 119008	399.00
15 119008	249.00	15 119009	75.00	15 119010	299.00	15 119011	154.00	15 119012	599.00	15 120001	249.00	15 120002	99.00
15 120002	29.99	15 120003	39.00	15 120004	79.00	15 120005	389.00	15 120006	69.50	15 120007	198.00	15 120008	2959.00
15 120008	69.00	15 120009	66.00	15 120010	29.00	15 120011	69.90	15 120012	599.00	15 120013	2569.00	15 120014	874.27
15 121002	199.00	15 121003	469.00	15 121004	279.90	15 121005	394.0						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 137008	299.00	15 137009	549.90	15 137010	649.00	15 137011	299.00	15 137012	499.00	15 137013	1999.00
15 137014	2899.00	15 137015	2399.00	15 137016	398.00	15 137017	299.00	15 137018	3590.00	15 137019	399.00
15 137022	1499.00	15 137021	399.00	15 137022	399.00	15 137023	99.00	15 137024	299.00	15 137025	299.00
15 137026	399.00	15 137027	899.00	15 137028	298.00	15 138001	95.84	15 138002	156.00	15 138003	80.00
15 138004	129.80	15 138005	55.00	15 138006	109.80	15 138007	168.00	15 138008	63.45	15 139001	389.00
15 139002	1449.00	15 139003	1399.00	15 139004	729.00	15 139005	1299.00	15 139006	899.00	15 139007	1099.00
15 139008	299.00	15 139009	219.00	15 139010	259.00	15 139011	579.00	15 139012	98.00	15 140001	299.00
15 140002	599.00	15 140003	198.00	15 140004	99.00	15 140005	529.00	15 140006	319.00	15 140007	379.00
15 140008	239.00	15 140009	529.00	15 140010	499.00	15 140011	429.00	15 140012	549.00	15 141001	389.00
15 141002	1799.00	15 141003	519.00	15 141004	799.00	15 141005	349.00	15 141006	419.00	15 141007	749.00
15 141008	278.00	15 141009	639.00	15 141010	349.00	15 141011	609.00	15 141012	299.00	15 142001	369.00
15 142002	2759.00	15 142003	689.00	15 142004	589.00	15 142005	899.00	15 142006	999.00	15 142007	1399.00
15 142008	499.00	15 142009	1099.00	15 142010	649.00	15 142011	959.00	15 142012	760.43	15 143001	275.83
15 143002	799.00	15 143003	178.00	15 143004	30.37	15 143005	34.00	15 143006	29.90	15 143007	949.00
15 143008	189.00	15 143009	69.00	15 143010	49.90	15 143011	79.90	15 143012	399.00	15 144001	30.00
15 144002	30.00	15 144003	30.00	15 144004	12.00	15 145001	73.00	15 145002	110.00	15 145003	39.00
15 145004	80.00	15 146001	105.00	15 146002	25.00	15 146003	23.00	15 146004	150.00	15 147001	3509.10
15 147002	269.00	15 147003	169.90	15 147004	199.00	15 147005	899.00	15 147006	239.00	15 147007	299.00
15 147008	999.00	15 147009	129.90	15 147010	599.00	15 147011	1399.00	15 147012	95.00	15 148001	280.00
15 148002	5499.00	15 148003	149.90	15 148007	1953.86	15 148008	285.50	15 148009	1300.00	15 148010	2529.14
15 158001	1351.43	15 158002	1351.43	15 158003	1351.43	15 158004	1351.43	15 158005	1351.43	15 158006	1351.43
15 159001	103.11	15 160001	309.36	15 160002	568.54	15 160003	696.92	15 160004	335.14	15 160005	641.90
15 160006	733.60	15 161001	23.00	15 161002	45.99	15 161003	68.99	15 161004	96.72	15 161005	124.44
15 161006	152.16	15 161007	179.89	15 161008	261.15	15 161009	342.40	15 161010	423.66	15 161011	586.18
15 161012	911.21	15 161013	1236.24	15 161014	2048.82	15 161015	4739.30	15 161016	5664.05	15 161017	5895.24
15 161018	7051.18	15 161019	8207.12	15 161020	9363.06	15 161021	10519.00	15 161022	11674.94	15 161023	12830.88
15 161024	13986.82	15 161025	15142.76	15 161026	16298.70	15 161027	141.07	15 161028	1073.73	15 161029	1561.27
15 161030	2373.85	15 161031	4276.92	15 161032	17454.64	15 161033	18610.58	15 161034	23234.34	15 161035	27858.10
15 161036	32481.86	15 161037	37105.62	15 161038	46353.14	15 162001	20.53	15 162002	21.11	15 162003	11.07
15 162004	11.40	15 162005	20.71	15 162006	11.18	15 162007	21.11	15 162008	11.40	15 162009	21.17
15 162010	11.43	15 163001	369.30	15 164001	62.54	15 165001	356.65	15 166001	0.00	15 166002	0.00
15 166003	0.00	15 166004	0.00	15 166005	0.00	15 166006	0.00	15 166007	0.00	15 166008	0.00
15 166009	0.00	15 166010	0.00	15 167001	12.68	15 167002	8.68	15 167003	12.00	15 167004	8.00
15 167005	17.32	15 168001	500.00	15 168002	150.00	15 168003	500.00	15 168004	170.00	15 168005	450.00
15 168006	200.00	15 168007	400.00	15 168008	200.00	15 168009	250.00	15 168010	150.00	15 169001	45.00
15 169002	400.00	15 169003	200.00	15 169004	700.00	15 169005	20.00	15 169006	250.00	15 170001	9719.25
15 179002	13593.71	15 179003	6790.00	15 179004	12699.00	15 179005	6395.00	15 179006	5499.00	15 179007	9499.00
15 180002	1883.05	15 180003	9499.00	15 180004	9242.42	15 181001	4799.00	15 181002	5299.00	15 181003	15524.08
15 181004	7199.00	15 182001	4242.31	15 182002	5399.00	15 182003	3299.00	15 182004	3299.00	15 183001	11244.76
15 183002	3452.49	15 183003	7999.00	15 183004	3899.00	15 184001	7390.00	15 184002	5965.01	15 184003	6649.00
15 184004	2199.00	15 185001	16390.00	15 185002	15701.23	15 185003	8499.00	15 185004	10000.00	15 186001	9790.00
15 186002	8699.00	15 186003	8499.00	15 186004	4799.00	15 187001	14399.00	15 187002	14063.27	15 187003	6699.00
15 187004	8999.00	15 188001	16678.37	15 188002	7999.00	15 188003	8499.00	15 188004	4999.00	15 189001	6499.00
15 189002	2790.00	15 189003	13599.00	15 189004	6499.00	15 190001	790.00	15 190002	1999.00	15 190003	799.00
15 190004	789.00	15 191001	499.00	15 191002	349.00	15 191003	999.00	15 191004	1290.00	15 191005	444.00
15 191006	1590.00	15 192001	439.00	15 192002	689.10	15 192003	470.00	15 192004	448.00	15 193001	1249.00
15 193002	1749.00	15 193003	799.90	15 193004	1683.15	15 194001	2099.00	15 194002	1149.00	15 194003	2490.00
15 194004	2690.00	15 195001	229.00	15 195002	599.00	15 195003	249.00	15 195004	594.15	15 196001	1164.00
15 197001	8599.00	15 197002	1999.00	15 197003	23999.00	15 197004	9899.00	15 197005	2990.00	15 197006	4599.00
15 198001	3249.00	15 198002	2959.20	15 198003	3899.00	15 198004	2899.00	15 198005	638.00	15 198006	10999.00
15 198007	989.00	15 198008	1299.00	15 199001	499.00	15 199002	699.00	15 199003	1954.00	15 199004	799.00
15 200001	119.00	15 200002	53.91	15 200003	27.00	15 200004	69.42	15 201001	24.90	15 201002	35.50
15 201003	27.00	15 201004	26.40	15 202001	115.00	15 202002	108.00	15 202003	66.00	15 202004	105.00
15 203001	2.50	15 203002	11.00	15 203003	36.90	15 203004	18.90	15 204001	75.40	15 204002	96.00
15 204003	28.50	15 204004	27.50	15 205001	43.00	15 205002	31.90	15 206001	564.10	15 206002	390.15
15 206003	127.50	15 206004	84.90	15 207001	429.00	15 207002	879.00	15 207003	579.00	15 207004	284.00
15 208001	32.00	15 208002	79.90	15 208003	49.90	15 208004	43.00	15 209001	109.00	15 209002	2569.00
15 209003	2829.00	15 209004	279.90	15 209005	3199.00	15 209006	699.00	15 209007	599.00	15 209008	1149.00
15 210001	17.74	15 210002	14.90	15 210003	159.00	15 210004	26.00	15 210005	149.00	15 210006	239.90
15 210007	16.90	15 210008	299.00	15 211001	449.00	15 211002	899.00	15 211003	399.00	15 211004	399.90
15 212001	189.00	15 212002	289.00	15 212003	119.90	15 212004	118.30	15 213001	298.83	15 213002	79.00
15 213003	49.90	15 213004	349.00	15 214001	31.11	15 214002	25.77	15 214003	39.00	15 214004	29.33
15 214005	44.75	15 214006	32.50	15 214007	33.80	15 214008	36.00	15 215001	23.53	15 215002	28.63
15 215003	21.90	15 215004	13.94	15 215005	18.50	15 215006	19.64	15 216001	9.47	15 216002	9.00
15 216003	8.95	15 216004	10.65	15 217001	22.78	15 217002	24.75	15 217003	37.50	15 217004	22.68
15 217005	80.00	15 217006	38.75	15 218001	59.25	15 218002	52.90	15 218003	40.00	15 218004	56.00
15 219001	17.00	15 219002	59.00	15 219003	51.50	15 219004	9.90	15 229001	184.00	15 229002	292.90
15 229003	282.00	15 229004	259.00	15 229005	209.00	15 229006	237.90	15 229007	77.00	15 229008	1089.00
15 229009	178.00	15 229010	453.55	15 229011	431.00	15 229012	770.43	15 229013	551.34	15 229014	918.93
15 229015	636.95	15 229016	69.00	15 229017	762.00	15 229018	299.00	15 229019	285.00	15 229020	1652.00
15 229021	248.00	15 230001	619.00	15 230002	351.00	15 230003	529.00	15 230004	299.00	15 230005	131.14
15 230006	288.55	15 231001	304.00	15 231002	289.29	15 231003	830.00	15 231004	313.00	15 232001	21.50
15 232002	54.40	15 232003	30.00	15 232004	74.00	15 233001	286.00	15 233002	274.90	15 233003	274.00
15 233004	59.00	15 233005	124.00	15 233006	45.00	15 234001	193.00	15 234002	269.00	15 234003	932.00
15 234004	290.40	15 235001	103.00	15 235002	296.15	15 235003	295.00	15 235004	25.00	15 236001	10.50
15 236002	10.00	15 236003	33.00	15 236004	18.50	15 237001	41.00	15 237002	15.00	15 237003	36.90
15 237004	49.90	15 238001	231.40	15 238002	175.75	15 238003	309.00	15 238004	177.00	15 239001	80.00
15 239002	60.00	15 239003	239.00	15 239004	27.20	15 240001	64.00	15 240002	61.40	15 240003	267.00
15 240004	113.00	15 241001	136.00	15							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 294004	75.00	15 295019	110.00	15 295073	68.00	15 295086	119.00	15 295087	163.00	15 295125	121.00		
15 296001	20.00	15 296002	15.00	15 306001	4476.83	15 306002	2741.67	15 306003	1925.67	15 306004	2875.00		
15 307001	1834.58	15 307002	1780.83	15 307003	3957.50	15 307004	3958.50	15 309001	591.67	15 309002	854.17		
15 308003	2433.42	15 308004	1730.00	15 309001	1335.75	15 309002	3747.50	15 309003	4334.17	15 309004	1649.33		
15 310001	1678.33	15 310002	1100.00	15 310003	4067.50	15 310004	1845.83	15 311001	40690.00	15 311002	1150.00		
15 311003	16709.00	15 311004	18420.00	15 312001	2113.33	15 312002	1803.00	15 312003	895.00	15 312004	1544.17		
15 313001	1352.08	15 313002	1679.58	15 313003	1879.17	15 313004	3656.08	15 314001	151.00	15 314002	195.00		
15 314003	189.00	15 314004	249.00	15 315001	185.00	15 315002	57.91	15 315003	185.00	15 315004	380.00		
15 315005	585.52	15 315006	413.00	15 315007	505.00	15 315008	360.00	15 315009	459.00	15 315010	334.00		
15 315011	329.00	15 315012	650.00	15 315013	167.14	15 315014	421.40	15 316001	9.50	15 316002	12.90		
15 316003	14.90	15 316004	42.00	15 316005	13.50	15 316006	19.99	15 316007	3.46	15 316008	25.50		
15 316009	67.95	15 316010	16.90	15 317001	4017.24	15 317002	2978.68	15 317003	3419.19	15 317004	3232.97		
15 317005	4602.83	15 317006	7403.34	15 318001	1777.00	15 318002	1722.00	15 318003	1596.00	15 318004	1339.00		
15 318005	895.00	15 318006	1410.00	15 318007	350.00	15 318008	1004.00	15 318009	591.91	15 318010	1790.00		
15 318011	895.00	15 318012	1977.00	15 318013	1310.00	15 318014	628.00	15 319001	469.00	15 319002	389.00		
15 319003	199.00	15 319004	256.00	15 320001	15.00	15 320002	47.50	15 320003	55.00	15 320004	30.00		
15 320005	7.00	15 320006	90.00	15 320007	132.00	15 320008	120.00	15 320009	50.00	15 320010	1500.00		
15 321001	27.00	15 321002	55.00	15 321003	43.00	15 321004	65.00	15 322001	709.00	15 322002	590.00		
15 322003	599.00	15 322004	389.00	15 323001	25.00	15 323002	104.35	15 323003	50.00	15 323004	75.00		
15 324001	1000.00	15 324002	375.00	15 324003	150.00	15 324004	700.00	15 324005	1400.00	15 324006	500.00		
15 325001	9.00	15 325002	8.00	15 325003	8.00	15 325004	5.00	15 326001	45.00	15 326002	27.00		
15 326003	45.00	15 326004	39.00	15 327001	29.33	15 327002	89.00	15 327003	28.94	15 327004	64.29		
15 328001	289.00	15 328002	229.00	15 328003	159.00	15 328004	1299.00	15 328005	848.00	15 328006	208.25		
15 328007	25.00	15 328008	169.22	15 328009	25.00	15 328010	959.00	15 329001	8599.00	15 329002	4399.00		
15 329003	1.70	15 329004	10.00	15 330001	339.00	15 330002	419.00	15 330003	117.00	15 330004	569.00		
15 330005	279.65	15 330006	514.00	15 331001	189.00	15 331002	339.00	15 331003	524.16	15 331004	99.90		
15 332001	55.81	15 332002	2395.00	15 332003	690.00	15 332004	3749.00	15 342001	60.00	15 342002	78.00		
15 342003	78.00	15 342004	47.00	15 342005	65.00	15 342006	128.00	15 342007	122.00	15 342008	89.00		
15 342009	90.00	15 342010	82.00	15 343001	168.00	15 343002	75.00	15 343003	149.00	15 343004	185.00		
15 343005	209.00	15 343006	180.00	15 343007	185.00	15 343008	170.00	15 343009	19.00	15 343010	85.00		
15 343011	52.00	15 343012	55.00	15 343013	83.00	15 343014	30.00	15 343015	60.00	15 343016	88.00		
15 343017	178.50	15 343018	242.00	15 344001	1700.00	15 344002	6000.00	15 344003	800.00	15 344004	500.00		
15 345001	8700.00	15 345002	5000.00	15 345003	10000.00	15 345004	6500.00	15 345005	50.00	15 345006	50.00		
15 346003	50.00	15 346004	1555.00	15 346005	50.00	15 346006	50.00	16 001001	9.20	16 001002	17.00		
16 001003	14.00	16 001004	15.00	16 001005	19.00	16 001006	10.80	16 001007	10.00	16 001008	15.00		
16 001009	15.00	16 001010	17.00	16 001011	17.00	16 001012	14.00	16 001013	14.00	16 001014	12.00		
16 001015	17.50	16 001016	12.00	16 001017	16.00	16 001018	13.00	16 001019	10.00	16 001020	10.00		
16 002001	82.61	16 002002	107.92	16 002003	61.11	16 002004	138.89	16 003001	12.45	16 003002	10.00		
16 003003	9.00	16 003004	8.00	16 003005	68.12	16 003006	34.45	16 004001	19.75	16 004002	27.50		
16 004003	25.00	16 004004	15.00	16 005001	8.00	16 005002	8.00	16 005003	6.00	16 005004	6.10		
16 005005	8.00	16 005006	6.50	16 006001	2.00	16 006002	3.00	16 006003	1.50	16 006004	1.50		
16 006005	2.50	16 006006	2.50	16 007001	38.11	16 007002	59.97	16 007003	57.38	16 007004	68.27		
16 008001	104.55	16 008002	100.00	16 008003	156.25	16 008004	129.03	16 009001	115.00	16 009002	79.00		
16 009003	329.00	16 009004	250.00	16 010001	53.76	16 010002	52.00	16 010003	70.37	16 010004	64.11		
16 010005	99.10	16 010006	91.71	16 010007	71.79	16 010008	64.58	16 011001	19.75	16 011002	23.58		
16 011003	33.00	16 011004	11.00	16 012001	35.81	16 012002	45.43	16 012003	38.46	16 012004	24.75		
16 013001	11.35	16 013002	10.71	16 013003	29.89	16 013004	16.95	16 014001	50.82	16 014002	70.74		
16 014003	43.12	16 014004	169.27	16 015001	48.29	16 015002	50.60	16 015003	12.80	16 015004	17.78		
16 015005	12.00	16 015006	10.72	16 015007	14.00	16 015008	15.56	16 016001	92.00	16 016002	65.00		
16 016003	29.75	16 016004	51.00	16 016005	34.78	16 016006	38.50	16 016007	56.50	16 016008	32.23		
16 016009	50.00	16 016010	40.00	16 016011	33.33	16 016012	28.63	16 017001	88.63	16 017002	80.00		
16 017003	92.00	16 017004	100.00	16 017005	62.00	16 017006	96.00	16 017007	29.99	16 017008	94.00		
16 017009	84.00	16 017010	76.00	16 017011	98.00	16 017012	95.00	16 017013	99.38	16 017014	109.90		
16 017015	86.73	16 017016	65.00	16 017017	80.00	16 017018	80.00	16 018001	165.00	16 018002	140.00		
16 018003	144.00	16 018004	148.00	16 018005	88.00	16 018006	144.00	16 018007	160.35	16 018008	143.00		
16 018009	135.25	16 018010	124.00	16 018011	88.00	16 018012	219.00	16 018013	82.25	16 018014	78.20		
16 018015	98.00	16 018016	88.00	16 018017	95.00	16 018018	74.00	16 018019	145.50	16 018020	156.00		
16 018021	193.00	16 018022	219.00	16 018023	188.00	16 018024	159.00	16 018025	190.00	16 018026	239.90		
16 018027	90.00	16 018028	165.75	16 018029	120.00	16 018030	75.00	16 018031	75.00	16 018032	96.00		
16 018033	52.50	16 018034	110.00	16 019001	35.80	16 019002	70.00	16 019003	70.00	16 019004	60.00		
16 019005	180.50	16 019006	70.00	16 019007	61.25	16 019008	49.00	16 020001	160.00	16 020002	128.00		
16 020003	52.00	16 020004	86.00	16 021001	89.20	16 021002	104.60	16 021003	226.70	16 021004	190.00		
16 021005	156.00	16 021006	345.50	16 022001	98.00	16 022002	38.00	16 022003	77.00	16 022004	96.70		
16 023001	50.00	16 023002	69.00	16 023003	45.50	16 023004	185.00	16 023005	116.00	16 023006	460.00		
16 023007	182.50	16 023008	160.00	16 023009	121.00	16 023010	120.00	16 024001	70.00	16 024002	179.60		
16 024003	136.36	16 024004	140.00	16 025001	140.50	16 025002	81.00	16 025003	79.00	16 025004	92.00		
16 025005	68.25	16 025006	79.00	16 025007	58.00	16 025008	68.65	16 025009	124.90	16 025010	209.50		
16 025011	173.25	16 025012	249.90	16 025013	132.00	16 025014	157.75	16 025015	40.00	16 025016	184.00		
16 026001	191.25	16 026002	220.00	16 026003	196.00	16 026004	214.85	16 027001	40.00	16 027002	218.00		
16 027003	67.00	16 027004	209.90	16 028001	52.23	16 028002	58.59	16 028003	120.00	16 028004	117.86		
16 028005	123.08	16 028006	98.75	16 029001	572.73	16 029002	157.14	16 029003	840.59	16 029004	373.04		
16 030001	14.70	16 030002	19.46	16 030003	14.44	16 030004	15.98	16 030005	18.38	16 030006	18.00		
16 030007	20.00	16 030008	13.50	16 030009	20.00	16 030010	36.00	16 031001	152.64	16 031002	102.00		
16 031003	83.80	16 031004	98.33	16 032001	480.19	16 032002	272.85	16 032003	32.56	16 032004	35.79		
16 032005	33.62	16 032006	37.98	16 033001	39.58	16 033002	29.68	16 033003	41.78	16 033004	36.67		
16 033005	32.00	16 033006	30.30	16 034001	120.00	16 034002	52.00	16 03					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 065007	16.18	16 065008	15.25	16 065009	16.25	16 065010	12.25	16 065011	16.00	16 065012	11.00
16 065005	12.00	16 065006	14.00	16 065007	15.00	16 065008	14.25	16 067001	39.05	16 067002	58.75
16 067003	50.25	16 067004	37.90	16 067005	56.25	16 067006	66.25	16 067007	39.90	16 067008	60.75
16 068001	29.48	16 068002	25.50	16 068003	28.65	16 068004	22.55	16 068005	17.50	16 068006	16.75
16 068007	17.60	16 068008	31.15	16 069001	9.63	16 069002	17.90	16 069003	12.00	16 069004	13.85
16 070001	24.38	16 070002	38.40	16 070003	26.50	16 070004	39.70	16 070005	26.88	16 070006	31.50
16 070007	24.50	16 070008	28.00	16 071001	9.38	16 071002	12.00	16 071003	10.00	16 071004	7.40
16 072001	22.38	16 072002	26.50	16 072003	31.10	16 072004	34.90	16 073001	38.75	16 073002	39.50
16 073003	46.50	16 073004	80.00	16 074001	19.47	16 074002	32.90	16 074003	26.54	16 074004	30.00
16 074005	24.00	16 074006	30.00	16 074007	27.22	16 074008	34.83	16 075001	48.00	16 075002	40.00
16 075003	45.00	16 075004	48.00	16 076001	28.84	16 076002	26.72	16 076003	25.68	16 076004	28.57
16 077001	293.50	16 077002	200.00	16 077003	230.00	16 077004	125.00	16 077005	180.00	16 077006	187.50
16 077007	90.00	16 077008	220.00	16 078001	32.00	16 078002	27.85	16 078003	26.80	16 078004	17.00
16 079001	59.71	16 079002	45.45	16 079003	31.32	16 079004	70.00	16 080001	29.76	16 080002	77.30
16 080003	129.17	16 080004	43.18	16 081001	57.93	16 081002	66.19	16 081003	50.00	16 081004	58.03
16 081005	81.37	16 081006	52.44	16 082001	105.31	16 082002	83.85	16 082003	92.04	16 082004	138.89
16 083001	18.90	16 083002	19.00	16 083003	74.26	16 083004	132.81	16 083005	66.32	16 083006	39.80
16 084001	17.70	16 084002	20.56	16 084003	27.00	16 084004	28.25	16 084005	24.00	16 084006	18.00
16 085001	500.00	16 085002	370.00	16 085003	255.88	16 085004	174.13	16 085005	226.00	16 085006	300.00
16 086003	131.24	16 086004	225.00	16 087001	8.67	16 087002	10.00	16 087003	17.00	16 087004	15.00
16 087005	8.95	16 087006	18.17	16 087007	8.08	16 087008	9.20	16 087009	8.58	16 087010	20.00
16 088001	1.15	16 088002	10.83	16 088003	1.65	16 088004	9.00	16 088005	6.53	16 088006	5.40
16 088007	7.67	16 088008	18.00	16 089001	88.66	16 089002	44.23	16 089003	47.92	16 089004	53.85
16 090001	10.70	16 090002	7.66	16 090003	128.79	16 090004	142.61	16 091001	10.00	16 091002	334.00
16 091003	109.09	16 091004	49.55	16 092001	227.27	16 092002	200.00	16 092003	240.00	16 092004	62.54
16 093001	3.15	16 093002	75.40	16 093003	52.00	16 093004	224.00	16 094001	129.17	16 094002	87.78
16 094003	71.43	16 094004	83.72	16 095001	50.74	16 095002	62.50	16 095003	116.67	16 095004	140.00
16 095005	57.50	16 095006	95.27	16 096001	360.00	16 096002	82.14	16 096003	8.90	16 096004	116.67
16 097001	170.00	16 097002	134.00	16 097003	120.00	16 097004	17.00	16 098001	142.00	16 098002	142.00
16 098003	64.90	16 098004	89.00	16 099001	290.00	16 099002	285.00	16 099003	410.00	16 099004	280.00
16 100001	120.00	16 100002	30.00	16 100003	229.00	16 100004	159.00	16 101001	220.00	16 101002	200.00
16 101003	94.00	16 101004	200.00	16 102001	42.26	16 102002	28.33	16 102003	29.49	16 102004	35.24
16 102005	32.00	16 102006	41.54	16 103001	35.00	16 103002	42.25	16 103003	56.34	16 103004	33.83
16 103001	124.00	16 103002	206.28	16 103003	80.00	16 103004	218.50	16 104001	122.34	16 104002	411.43
16 104003	300.30	16 104004	212.86	16 104005	267.14	16 104006	142.00	16 105001	152.00	16 105002	158.67
16 105003	118.00	16 105004	160.00	16 106001	82.00	16 106002	303.33	16 106003	46.15	16 106004	1005.31
16 107001	457.94	16 107002	317.33	16 107003	166.23	16 107004	230.08	16 107005	112.86	16 107006	146.66
16 108001	50.00	16 108002	50.00	16 108003	50.00	16 108004	50.00	16 108005	42.00	16 108006	42.00
16 118001	499.00	16 118002	179.00	16 118003	298.00	16 118004	249.00	16 118005	449.00	16 118006	299.00
16 118007	98.00	16 118008	319.00	16 118009	659.00	16 118010	279.00	16 118011	369.00	16 118012	179.00
16 119001	248.00	16 119002	54.50	16 119003	89.00	16 119004	129.65	16 119005	89.90	16 119006	128.94
16 119007	128.00	16 119008	449.00	16 119009	79.00	16 119010	15.90	16 119011	209.00	16 119012	59.99
16 120001	68.00	16 120002	59.90	16 120003	48.00	16 120004	29.90	16 120005	14.99	16 120006	49.00
16 120007	89.00	16 120008	45.00	16 120009	19.99	16 120010	119.00	16 120011	38.50	16 120012	59.63
16 121001	899.00	16 121002	449.90	16 121003	298.00	16 121004	749.00	16 121005	169.15	16 121006	689.00
16 121007	538.00	16 121008	229.00	16 121009	458.00	16 121010	299.00	16 121011	398.00	16 121012	399.00
16 121013	246.75	16 121014	338.00	16 121015	538.00	16 121016	399.90	16 121017	348.00	16 121018	578.00
16 121019	274.00	16 121020	228.00	16 121021	439.00	16 121022	279.00	16 121023	459.00	16 121024	209.00
16 122001	569.00	16 122002	1999.00	16 122003	489.00	16 122004	3299.00	16 122005	459.00	16 122006	5999.00
16 122007	1299.00	16 122008	349.90	16 122009	1498.00	16 122010	1990.00	16 122011	998.00	16 122012	635.00
16 123001	249.00	16 123002	98.00	16 123003	499.00	16 123004	899.00	16 123005	128.00	16 123006	169.90
16 123007	118.00	16 123008	352.90	16 123009	79.00	16 123010	129.00	16 123011	278.00	16 123012	269.00
16 124001	179.00	16 124002	399.00	16 124003	504.66	16 124004	259.00	16 124005	229.00	16 124006	199.00
16 124007	270.92	16 124008	129.90	16 124009	599.00	16 124010	379.00	16 124011	198.00	16 124012	198.00
16 125001	199.00	16 125002	79.99	16 125003	139.00	16 125004	188.00	16 125005	89.50	16 125006	549.00
16 125007	58.90	16 125008	128.00	16 125009	49.99	16 125010	79.90	16 125011	249.00	16 125012	449.00
16 126001	129.00	16 126002	78.00	16 126003	119.19	16 126004	24.90	16 126005	172.50	16 126006	16.90
16 126007	25.00	16 126008	25.00	16 126009	26.80	16 126010	14.50	16 126011	79.00	16 126012	24.50
16 127001	999.00	16 127002	379.00	16 127003	549.00	16 127004	239.90	16 127005	379.00	16 127006	499.00
16 127007	201.75	16 127008	249.00	16 127009	368.00	16 127010	449.00	16 127011	599.00	16 127012	291.23
16 127013	298.00	16 127014	549.00	16 127015	699.00	16 127016	299.00	16 127017	298.00	16 127018	199.00
16 127019	261.75	16 127020	249.00	16 127021	298.00	16 127022	299.00	16 127023	199.99	16 127024	269.00
16 128001	549.00	16 128002	418.00	16 128003	199.00	16 128004	299.00	16 128005	299.00	16 128006	179.00
16 128007	1999.00	16 128008	398.00	16 128009	999.00	16 128010	279.00	16 128011	398.00	16 128012	292.23
16 128013	999.00	16 128014	599.00	16 128015	349.00	16 128016	269.99	16 128017	239.00	16 128018	699.00
16 128019	499.00	16 128020	467.00	16 128021	248.00	16 128022	219.90	16 128023	298.00	16 128024	599.00
16 128025	268.00	16 128026	354.90	16 128027	439.00	16 128028	99.90	16 128029	899.00	16 128030	479.00
16 128031	229.00	16 128032	289.00	16 128033	999.00	16 128034	999.00	16 128035	130.00	16 128036	298.00
16 129001	119.00	16 129002	99.00	16 129003	396.00	16 129004	268.00	16 129005	128.00	16 129006	199.00
16 129007	198.00	16 129008	219.00	16 129009	129.00	16 129010	229.00	16 129011	342.99	16 129012	439.00
16 130001	198.00	16 130002	218.00	16 130003	99.90	16 130004	329.90	16 130005	348.00	16 130006	499.63
16 130007	313.38	16 130008	201.90	16 130009	259.00	16 130010	189.00	16 130011	449.00	16 130012	259.00
16 131001	118.00	16 131002	188.00	16 131003	189.00	16 131004	259.90	16 131005	198.00	16 131006	149.25
16 131007	279.00	16 131008	268.00	16 131009	288.00	16 131010	347.92	16 131011	289.00	16 131012	399.00
16 131013	649.00	16 131014	499.00	16 131015	199.00	16 131016	199.00	16 131017	268.00	16 131018	449.00
16 131019	268.00	16 131020	199.00	16 131021	599.00	16 131022	149.90	16 131023	399.00	16 131024	279.00
16 132001	179.00	16 132002	118.00	16 132003	199.00	16 132004	199.90	16 132005	128.00	16 132006	79.00
16 132007	129.00	16 132008	169.00	16 132009	499.00	16 132010	129.00	16 132011	229.00	16 132012	129.00
16 133001	39.00	16 133002	49.50	16 133003	69.00	16 133004	50.00	16 133005	169.00	16 133006	60.00
16 133007	89.00	16 133008	29.00	16 133009	84.90	16 133010	79.00	16 133011			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 161024	14202.58	16 161025	15376.50	16 161026	16550.42	16 161027	141.07	16 161028	1073.73	16 161029	1561.27	16 161030	28289.62
16 161030	2373.85	16 161031	4341.65	16 161032	17724.34	16 161033	18898.26	16 161034	23593.94	16 161035	28289.62	16 161036	18.00
16 161036	32985.30	16 161037	37680.98	16 161038	47809.34	16 161039	18.15	16 161040	17.07	16 161041	9.79	16 161042	18.13
16 162004	9.66	16 162005	9.70	16 162006	17.73	16 162007	9.57	16 162008	9.79	16 162009	0.00	16 162010	0.00
16 162010	17.99	16 164001	94.21	16 165001	405.86	16 166001	0.00	16 166002	0.00	16 166003	0.00	16 166004	0.00
16 166004	0.00	16 166005	0.00	16 166006	0.00	16 166007	0.00	16 166008	0.00	16 166009	0.00	16 166010	24.32
16 166010	0.00	16 167001	15.39	16 167002	10.37	16 167003	15.39	16 167004	10.37	16 167005	24.32	16 168001	265.00
16 168001	265.00	16 168002	270.00	16 168003	750.00	16 168004	250.00	16 168005	250.00	16 168006	280.00	16 168007	300.00
16 168007	300.00	16 168008	280.00	16 168009	1200.00	16 168010	220.00	16 169001	430.00	16 169002	24.00	16 169003	150.00
16 169003	150.00	16 169004	500.00	16 169005	16.00	16 169006	24.00	16 179001	7599.00	16 179002	4149.00	16 179003	38492.00
16 179003	38492.00	16 179004	8399.00	16 179005	7990.00	16 179006	5299.00	16 180001	1885.00	16 180002	979.00	16 180003	1749.00
16 180003	1749.00	16 180004	3699.00	16 181001	11999.00	16 181002	5499.00	16 181003	3899.00	16 181004	2299.00	16 182001	3599.00
16 182001	3599.00	16 182002	2299.00	16 182003	3039.00	16 182004	2471.20	16 183001	2299.00	16 183002	3499.00	16 183003	1108.00
16 183003	1108.00	16 183004	4999.00	16 184001	545.00	16 184002	2699.00	16 184003	3858.00	16 184004	1698.00	16 185001	10349.00
16 185001	10349.00	16 185002	22497.00	16 185003	8469.00	16 185004	8499.00	16 186001	8049.00	16 186002	27995.00	16 186003	8491.52
16 186003	8491.52	16 186004	8999.00	16 187001	10299.00	16 187002	6149.00	16 187003	11999.00	16 187004	7699.00	16 188001	4899.00
16 188001	4899.00	16 188002	3699.00	16 188003	9539.10	16 188004	3299.00	16 189001	8399.00	16 189002	12599.00	16 189003	9890.00
16 189003	9890.00	16 189004	8750.00	16 190001	1195.00	16 190002	1179.00	16 190003	593.00	16 190004	1209.00	16 191001	329.00
16 191001	329.00	16 191002	349.00	16 191003	899.00	16 191004	395.00	16 191005	269.00	16 191006	329.00	16 192001	338.00
16 192001	338.00	16 192002	395.00	16 192003	629.00	16 192004	999.00	16 193001	598.00	16 193002	899.00	16 193003	1099.00
16 193003	1099.00	16 193004	629.00	16 194001	2849.00	16 194002	2084.00	16 194003	1290.00	16 194004	1190.00	16 195001	145.00
16 195001	145.00	16 195002	199.00	16 195003	399.00	16 195004	924.08	16 196001	11164.85	16 197001	8184.60	16 197002	4199.00
16 197002	4199.00	16 197003	4599.01	16 197004	8499.00	16 197005	5399.00	16 197006	15648.50	16 198001	3149.00	16 198002	1598.00
16 198002	1598.00	16 198003	7349.00	16 198004	3999.00	16 198005	995.00	16 198006	2799.00	16 198007	1299.00	16 198008	2499.00
16 198008	2499.00	16 199001	498.00	16 199002	1590.00	16 199003	1799.00	16 199004	2099.00	16 200001	44.90	16 200002	60.00
16 200002	60.00	16 200003	84.00	16 200004	70.00	16 201001	17.00	16 201002	10.00	16 201003	4.90	16 201004	46.50
16 201004	46.50	16 202001	67.13	16 202002	35.90	16 202003	79.60	16 202004	39.90	16 203001	19.15	16 203002	25.50
16 203002	25.50	16 203003	21.50	16 203004	2.00	16 204001	59.90	16 204002	15.00	16 204003	53.50	16 204004	70.00
16 204004	70.00	16 205001	31.45	16 205002	46.90	16 206001	760.00	16 206002	699.00	16 206003	509.00	16 206004	9.90
16 206004	9.90	16 207001	1629.00	16 207002	330.00	16 207003	419.00	16 207004	644.00	16 208001	88.90	16 208002	59.00
16 208002	59.00	16 208003	119.00	16 208004	29.00	16 209001	1285.00	16 209002	419.00	16 209003	658.00	16 209004	626.90
16 209004	626.90	16 209005	1089.00	16 209006	638.43	16 209007	194.90	16 209008	64.90	16 210001	24.90	16 210002	9.00
16 210002	9.00	16 210003	31.90	16 210004	22.26	16 210005	27.00	16 210006	18.75	16 210007	19.00	16 210008	469.00
16 210008	469.00	16 211001	550.00	16 211002	309.00	16 211003	229.00	16 211004	499.00	16 212001	99.00	16 212002	439.00
16 212002	439.00	16 212003	26.50	16 212004	119.00	16 213001	39.90	16 213002	74.90	16 213003	348.00	16 213004	64.00
16 213004	64.00	16 214001	23.33	16 214002	31.06	16 214003	26.06	16 214004	34.50	16 214005	27.78	16 214006	33.27
16 214006	33.27	16 214007	45.80	16 214008	30.00	16 215001	21.00	16 215002	27.13	16 215003	5.98	16 215004	27.00
16 215004	27.00	16 215005	21.41	16 215006	62.67	16 216001	8.70	16 216002	13.00	16 216003	9.00	16 216004	6.11
16 216004	6.11	16 217001	37.25	16 217002	36.25	16 217003	40.42	16 217004	40.00	16 217005	21.50	16 217006	19.25
16 217006	19.25	16 218001	54.00	16 218002	33.50	16 218003	37.03	16 218004	36.00	16 219001	36.95	16 219002	11.18
16 219002	11.18	16 219003	57.50	16 219004	50.00	16 229001	339.91	16 229002	341.75	16 229003	570.00	16 229004	495.54
16 229004	495.54	16 229005	107.50	16 229006	259.75	16 229007	235.47	16 229008	226.10	16 229009	617.00	16 229010	174.00
16 229010	174.00	16 229011	438.88	16 229012	724.85	16 229013	629.00	16 229014	160.25	16 229015	626.93	16 229016	437.75
16 229016	437.75	16 229017	1820.00	16 229018	331.00	16 229019	861.00	16 229020	175.00	16 230001	66.00	16 230002	318.11
16 230002	318.11	16 230003	1052.74	16 230004	89.70	16 230005	190.00	16 230006	561.50	16 231001	526.00	16 231002	1090.81
16 231002	1090.81	16 231003	674.00	16 231004	475.25	16 232001	136.00	16 232002	229.00	16 232003	179.72	16 232004	24.50
16 232004	24.50	16 233001	182.00	16 233002	103.10	16 233003	240.00	16 233004	350.00	16 233005	248.05	16 233006	150.00
16 233006	150.00	16 234001	182.00	16 234002	303.50	16 234003	215.75	16 234004	336.00	16 235001	103.50	16 235002	95.00
16 235002	95.00	16 235003	376.00	16 235004	156.50	16 236001	9.60	16 236002	11.50	16 236003	4.50	16 236004	15.90
16 236004	15.90	16 237001	74.00	16 237002	41.25	16 237003	21.50	16 237004	21.50	16 238001	157.01	16 238002	227.00
16 238002	227.00	16 238003	134.00	16 238004	65.50	16 239001	103.00	16 239002	109.00	16 239003	60.50	16 239004	198.30
16 239004	198.30	16 240001	88.90	16 240002	279.54	16 240003	442.98	16 240004	667.20	16 241001	268.00	16 241002	374.19
16 241002	374.19	16 241003	661.35	16 241004	104.50	16 242001	207.15	16 242002	21.75	16 242003	216.00	16 242004	51.50
16 242004	51.50	16 243001	2410.00	16 243002	649.00	16 243003	1845.96	16 243004	350.00	16 244001	8000.00	16 244002	1300.00
16 244002	1300.00	16 244003	17000.00	16 244004	295.00	16 244005	300.00	16 244006	350.00	16 244007	300.00	16 244008	800.00
16 244008	800.00	16 245001	400.00	16 245002	800.00	16 245003	700.00	16 245004	400.00	16 245005	1000.00	16 245006	800.00
16 245006	800.00	16 245007	800.00	16 245008	390.00	16 246001	2689.52	16 246002	1260.00	16 246003	2166.20	16 246004	1644.59
16 246004	1644.59	16 247001	32400.00	16 247002	2112.39	16 247003	29500.00	16 247004	3000.00	16 248001	20900.00	16 248002	18500.00
16 248002	18500.00	16 248003	18000.00	16 248004	3500.00	16 249001	800.00	16 249002	500.00	16 249003	464.00	16 249004	800.00
16 249004	800.00	16 250001	27000.00	16 250002	6216.00	16 250003	7888.00	16 250004	10044.00	16 251001	90.00	16 251002	313.20
16 251002	313.20	16 251003	240.00	16 251004	280.00	16 251005	49.00	16 251006	175.00	16 251007	334.08	16 251008	110.00
16 251008	110.00	16 252001	100.00	16 252002	140.00	16 252003	100.00	16 252004	200.00	16 253001	550.00	16 253002	150.00
16 253002	150.00	16 253003	180.00	16 253004	300.00	16 253005	50.00	16 253006	150.00	16 254001	56.00	16 254002	14.75
16 254002	14.75	16 254003	144.00	16 254004	46.00	16 255001	79.00	16 255002	137.70	16 255003	71.00	16 255004	620.00
16 255004	620.00	16 256001	181.70	16 256002	190.00	16 256003	232.50	16 256004	121.67	16 256005	131.50	16 256006	200.00
16 256006	200.00	16 257001	51.50	16 257002	25.50	16 257003	17.85	16 257004	47.00	16 258001	93.33	16 258002	181.48
16 258002	181.48	16 258003	76.25	16 258004	56.67	16 258005	73.44	16 258006	82.00	16 259001	105.18	16 259002	460.00
16 259002	460.00	16 259003	70.50	16 259004	358.75	16 260001	19.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 330805	17.55	16 330806	499.00	16 331001	259.00	16 331002	329.00	16 331003	32.00	16 331004	239.00		
16 332001	1690.00	16 332002	523.00	16 332003	749.00	16 332004	1999.00	16 342001	82.00	16 342002	77.00		
16 342003	68.00	16 342004	65.00	16 342005	184.00	16 342006	95.00	16 342007	195.00	16 342008	49.00		
16 342009	42.00	16 342010	82.50	16 343001	240.00	16 343002	250.50	16 343003	185.00	16 343004	165.00		
16 343005	226.00	16 343006	259.00	16 343007	439.00	16 343008	190.75	16 343009	110.00	16 343010	27.00		
16 343011	55.00	16 343012	25.00	16 343013	70.00	16 343014	117.00	16 343015	114.00	16 343016	54.00		
16 343017	177.00	16 343018	265.00	16 344001	500.00	16 344002	3000.00	16 344003	600.00	16 344004	8000.00		
16 345001	18000.00	16 345002	7800.00	16 345003	9740.00	16 345004	9090.00	16 346001	105.00	16 346002	105.00		
16 346003	1430.00	16 346004	104.00	16 346005	104.00	16 346006	674.00	17 001001	16.00	17 001002	15.00		
17 001003	15.00	17 001004	16.00	17 001005	9.70	17 001006	15.00	17 001007	15.00	17 001008	9.20		
17 001009	16.00	17 001010	9.40	17 001011	9.95	17 001012	15.00	17 001013	10.90	17 001014	15.00		
17 001015	12.00	17 001016	16.00	17 001017	14.99	17 001018	16.00	17 001019	16.00	17 001020	15.00		
17 002001	103.57	17 002002	106.25	17 002003	61.53	17 002004	73.25	17 003001	12.45	17 003002	9.90		
17 003003	12.00	17 003004	10.00	17 003005	138.30	17 003006	85.63	17 004001	6.00	17 004002	6.00		
17 004003	18.50	17 004004	31.30	17 005001	7.00	17 005002	6.00	17 005003	7.50	17 005004	6.00		
17 005005	5.00	17 005006	6.00	17 006001	1.70	17 006002	1.50	17 006003	1.30	17 006004	1.35		
17 006005	1.40	17 006006	2.00	17 007001	21.71	17 007002	53.97	17 007003	42.97	17 007004	60.18		
17 008001	130.00	17 008002	142.86	17 008003	90.41	17 008004	49.00	17 009001	340.00	17 009002	95.00		
17 009003	95.00	17 009004	1280.00	17 010001	43.89	17 010002	76.05	17 010003	60.00	17 010004	58.00		
17 010005	68.12	17 010006	73.33	17 010007	59.71	17 010008	32.21	17 011001	17.50	17 011002	26.67		
17 011003	24.00	17 011004	36.88	17 012001	12.08	17 012002	43.70	17 012003	13.50	17 012004	45.65		
17 013001	15.00	17 013002	32.19	17 013003	12.40	17 013004	79.86	17 014001	55.42	17 014002	100.67		
17 014003	179.69	17 014004	32.75	17 014005	82.41	17 014006	21.38	17 015001	18.74	17 015002	12.70		
17 015003	22.83	17 015004	13.89	17 015005	15.56	17 015006	22.50	17 016001	56.00	17 016002	78.00		
17 016003	55.00	17 016004	29.90	17 016005	37.50	17 016006	48.00	17 016007	41.00	17 016008	32.90		
17 016009	98.00	17 016010	82.00	17 016011	37.90	17 016012	42.00	17 017001	70.50	17 017002	98.00		
17 017003	57.50	17 017004	90.00	17 017005	76.75	17 017006	87.90	17 017007	100.00	17 017008	30.00		
17 017009	32.50	17 017010	75.00	17 017011	125.00	17 017012	110.00	17 017013	120.00	17 017014	96.25		
17 017015	65.73	17 017016	95.00	17 017017	58.00	17 017018	73.75	17 018001	145.00	17 018002	135.00		
17 018003	124.00	17 018004	189.00	17 018005	125.00	17 018006	152.50	17 018007	114.00	17 018008	90.00		
17 018009	110.00	17 018010	130.00	17 018011	127.50	17 018012	119.00	17 018013	89.90	17 018014	95.00		
17 018015	92.00	17 018016	86.00	17 018017	90.00	17 018018	90.00	17 018019	176.00	17 018020	184.00		
17 018021	294.00	17 018022	244.00	17 018023	215.50	17 018024	228.00	17 018025	179.00	17 018026	158.00		
17 018027	145.75	17 018028	90.00	17 018029	126.00	17 018030	74.00	17 018031	127.00	17 018032	80.00		
17 018033	80.00	17 018034	58.00	17 019001	40.00	17 019002	60.00	17 019003	49.90	17 019004	39.00		
17 019005	90.00	17 019006	100.00	17 019007	64.90	17 019008	40.00	17 020001	138.70	17 020002	120.00		
17 020003	128.00	17 020004	44.00	17 021001	116.00	17 021002	92.30	17 021003	180.00	17 021004	32.90		
17 021005	178.00	17 021006	58.40	17 022001	64.50	17 022002	75.60	17 022003	29.80	17 022004	82.00		
17 023001	78.00	17 023002	86.00	17 023003	188.00	17 023004	88.00	17 023005	108.00	17 023006	170.00		
17 023007	84.00	17 023008	170.00	17 023009	162.00	17 023010	191.00	17 024001	422.22	17 024002	208.00		
17 024003	59.70	17 024004	294.12	17 025001	59.00	17 025002	70.00	17 025003	97.40	17 025004	319.00		
17 025005	55.00	17 025006	53.00	17 025007	55.50	17 025008	54.95	17 025009	180.00	17 025010	182.50		
17 025011	289.00	17 025012	185.00	17 025013	186.95	17 025014	189.00	17 025015	230.00	17 025016	189.00		
17 026001	229.00	17 026002	240.00	17 026003	224.00	17 026004	316.50	17 027001	114.00	17 027002	163.75		
17 027003	239.00	17 027004	79.00	17 028001	58.82	17 028002	140.38	17 028003	54.82	17 028004	252.36		
17 028005	100.00	17 028006	92.14	17 029001	225.23	17 029002	466.98	17 029003	321.74	17 029004	479.12		
17 030001	14.90	17 030002	19.00	17 030003	18.50	17 030004	18.00	17 030005	18.50	17 030006	17.00		
17 030007	11.80	17 030008	39.50	17 030009	28.10	17 030010	15.62	17 031001	80.50	17 031002	72.92		
17 031003	130.00	17 031004	160.63	17 032001	285.46	17 032002	292.28	17 032003	93.62	17 032004	36.11		
17 032005	38.24	17 032006	49.10	17 033001	35.83	17 033002	25.60	17 033003	24.25	17 033004	41.67		
17 033005	24.00	17 033006	28.04	17 034001	126.25	17 034002	108.44	17 034003	92.50	17 034004	116.50		
17 035001	185.00	17 035002	276.00	17 035003	100.00	17 035004	112.00	17 036001	154.00	17 036002	116.50		
17 036003	165.00	17 036004	90.00	17 037001	51.00	17 037002	57.78	17 037003	73.80	17 037004	59.00		
17 038001	151.88	17 038002	175.00	17 038003	152.50	17 038004	161.00	17 039001	65.00	17 039002	39.50		
17 039003	100.00	17 039004	27.50	17 040001	190.75	17 040002	119.44	17 040003	315.50	17 040004	147.53		
17 041001	154.51	17 041002	97.14	17 041003	41.11	17 041004	114.29	17 042001	35.35	17 042002	23.30		
17 042003	20.50	17 042004	59.50	17 042005	47.75	17 042006	32.85	17 043001	23.39	17 043002	53.40		
17 043003	28.65	17 043004	24.00	17 043005	27.44	17 043006	31.31	17 043007	27.22	17 043008	33.00		
17 043009	84.72	17 043010	103.33	17 044001	18.15	17 044002	44.43	17 044003	50.00	17 044004	45.75		
17 044005	32.00	17 044006	35.40	17 044007	55.75	17 044008	50.00	17 045001	14.90	17 045002	7.50		
17 045003	13.40	17 045004	11.33	17 045005	8.00	17 045006	11.90	17 045007	6.50	17 045008	8.50		
17 046001	39.90	17 046002	56.00	17 046003	45.18	17 046004	23.30	17 046005	49.00	17 046006	43.75		
17 046007	41.75	17 046008	39.50	17 047001	45.00	17 047002	16.00	17 047003	30.00	17 047004	20.00		
17 047005	89.00	17 047006	15.36	17 047007	48.00	17 047008	16.50	17 047009	10.00	17 047010	50.50		
17 047011	16.20	17 047012	15.18	17 047013	16.03	17 047014	16.00	17 047015	15.00	17 047016	24.90		
17 047017	17.00	17 047018	7.00	17 047019	15.00	17 047020	51.25	17 048001	25.90	17 048002	18.20		
17 048003	19.75	17 048004	20.25	17 048005	14.43	17 048006	17.50	17 048007	15.00	17 048008	19.68		
17 049001	12.90	17 049002	9.68	17 049003	7.90	17 049004	7.75	17 049005	7.50	17 049006	7.00		
17 049007	10.00	17 049008	8.15	17 050001	26.90	17 050002	11.08	17 050003	30.00	17 050004	26.53		
17 050005	9.00	17 050006	8.00	17 050007	9.75	17 050008	7.00	17 051001	21.95	17 051002	18.60		
17 051003	20.00	17 051004	19.80	17 051005	23.50	17 051006	18.50	17 051007	22.25	17 051008	18.00		
17 052001	61.50	17 052002	60.00	17 052003	59.90	17 052004	56.95	17 052005	55.00	17 052006	60.00		
17 052007	52.50	17 052008	66.00	17 053001	43.95	17 053002	35.48	17 053003	45.63	17 053004	43.25		
17 053005	41.25	17 053006	42.50	17 053007	55.00	17 053008	50.00	17 054001	25.40	17 054002	22.90		
17 054003	26.90	17 054004	30.00	17 055001	57.50	17 055002	65.80	17 055003	52.00	17 055004	54.00		
17 055005	80.00	17 055006	58.75	17 055007	65.00	17 055008	67.50	17 056001	12.40	17 056002	11.40		
17 056003	19.15	17 056004	8.63	17 056005	9.00	17 056006							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 093001	364.00	17 093002	3.70	17 093003	206.67	17 093004	37.72	17 094001	68.35	17 094002	67.47
17 094003	113.33	17 094004	84.38	17 095001	124.76	17 095002	116.95	17 095003	47.55	17 095004	167.50
17 095005	79.70	17 095006	186.71	17 096001	376.00	17 096002	135.48	17 096003	74.20	17 096004	73.83
17 097001	55.00	17 097002	149.00	17 097003	115.00	17 097004	139.00	17 098001	79.00	17 098002	140.00
17 098003	76.00	17 098004	84.90	17 099001	450.00	17 099002	500.00	17 099003	229.90	17 099004	230.00
17 100001	57.00	17 100002	249.00	17 100003	219.00	17 100004	108.00	17 101001	320.00	17 101002	350.00
17 101003	270.00	17 101004	160.00	17 102001	40.68	17 102002	26.67	17 102003	29.42	17 102004	38.03
17 102005	30.99	17 102006	34.74	17 102007	36.62	17 102008	49.29	17 102009	32.15	17 102010	42.25
17 103001	164.29	17 103002	249.47	17 103003	180.00	17 103004	578.58	17 104001	370.01	17 104002	152.00
17 104003	366.42	17 104004	260.01	17 104005	184.55	17 104006	111.43	17 105001	120.67	17 105002	238.65
17 105003	140.00	17 105004	126.66	17 106001	133.33	17 106002	406.67	17 106003	570.01	17 106004	173.00
17 107001	185.33	17 107002	163.67	17 107003	278.66	17 107004	246.67	17 107005	243.99	17 107006	126.50
17 108001	42.00	17 108002	50.00	17 108003	50.00	17 108004	45.00	17 108005	50.00	17 108006	30.00
17 118001	229.90	17 118002	349.00	17 118003	248.00	17 118004	559.00	17 118005	579.00	17 118006	329.00
17 118007	149.00	17 118008	298.00	17 118009	199.00	17 118010	299.00	17 118011	179.00	17 118012	238.99
17 119001	189.90	17 119002	189.00	17 119003	158.00	17 119004	64.50	17 119005	169.00	17 119006	178.00
17 119007	189.00	17 119008	39.99	17 119009	180.72	17 119010	88.00	17 119011	159.00	17 119012	388.99
17 120001	50.90	17 120002	49.90	17 120003	100.90	17 120004	98.00	17 120005	28.00	17 120006	35.64
17 120007	109.00	17 120008	39.00	17 120009	48.00	17 120010	29.00	17 120011	44.95	17 120012	44.50
17 121001	239.90	17 121002	249.00	17 121003	329.00	17 121004	149.00	17 121005	199.00	17 121006	199.00
17 121007	385.20	17 121008	399.00	17 121009	399.00	17 121010	549.00	17 121011	239.00	17 121012	899.00
17 121013	279.00	17 121014	189.00	17 121015	329.00	17 121016	368.00	17 121017	459.00	17 121018	229.90
17 121019	279.90	17 121020	499.00	17 121021	303.17	17 121022	169.00	17 121023	279.00	17 121024	229.00
17 122001	5999.00	17 122002	649.00	17 122003	559.00	17 122004	2999.00	17 122005	1499.00	17 122006	1199.00
17 122007	1349.00	17 122008	498.00	17 122009	999.00	17 122010	809.00	17 122011	512.19	17 122012	1498.00
17 123001	229.90	17 123002	169.00	17 123003	279.00	17 123004	699.00	17 123005	297.89	17 123006	168.00
17 123007	79.00	17 123008	199.00	17 123009	14.00	17 123010	279.00	17 123011	359.90	17 123012	299.00
17 124001	269.00	17 124002	145.00	17 124003	154.00	17 124004	298.00	17 124005	363.78	17 124006	349.00
17 124007	219.00	17 124008	199.00	17 124009	269.00	17 124010	200.34	17 124011	399.00	17 124012	89.99
17 125001	199.90	17 125002	229.00	17 125003	199.00	17 125004	419.00	17 125005	229.00	17 125006	169.00
17 125007	55.00	17 125008	14.99	17 125009	179.00	17 125010	29.90	17 125011	24.99	17 125012	172.89
17 126001	29.90	17 126002	36.20	17 126003	30.00	17 126004	26.45	17 126005	14.00	17 126006	68.00
17 126007	29.00	17 126008	260.00	17 126009	29.90	17 126010	298.00	17 126011	273.06	17 126012	24.00
17 127001	299.00	17 127002	999.00	17 127003	398.00	17 127004	299.00	17 127005	199.00	17 127006	349.00
17 127007	479.00	17 127008	399.00	17 127009	299.00	17 127010	229.00	17 127011	299.00	17 127012	399.00
17 127013	199.00	17 127014	99.99	17 127015	499.00	17 127016	200.00	17 127017	199.90	17 127018	399.00
17 127019	199.00	17 127020	219.00	17 127021	240.00	17 127022	119.99	17 127023	117.17	17 127024	119.99
17 128001	599.00	17 128002	559.00	17 128003	398.00	17 128004	259.90	17 128005	229.00	17 128006	389.00
17 128007	98.57	17 128008	186.73	17 128009	215.00	17 128010	499.00	17 128011	209.00	17 128012	879.20
17 128013	419.00	17 128014	39.99	17 128015	1399.00	17 128016	199.00	17 128017	265.79	17 128018	389.00
17 128019	175.00	17 128020	159.90	17 128021	199.59	17 128022	180.00	17 128023	179.00	17 128024	229.00
17 128025	298.00	17 128026	422.77	17 128027	119.99	17 128028	49.99	17 128029	195.80	17 128030	69.90
17 128031	155.00	17 128032	390.00	17 128033	169.50	17 128034	199.99	17 128035	320.00	17 128036	297.28
17 129001	199.00	17 129002	99.00	17 129003	298.00	17 129004	79.99	17 129005	429.00	17 129006	399.00
17 129007	129.90	17 129008	139.00	17 129009	198.00	17 129010	199.00	17 129011	74.99	17 129012	190.15
17 130001	229.90	17 130002	168.00	17 130003	499.00	17 130004	129.00	17 130005	159.00	17 130006	549.00
17 130007	299.00	17 130008	398.00	17 130009	149.00	17 130010	302.46	17 130011	219.00	17 130012	209.00
17 131001	179.90	17 131002	29.90	17 131003	168.00	17 131004	169.00	17 131005	179.00	17 131006	199.00
17 131007	229.00	17 131008	198.00	17 131009	89.90	17 131010	890.00	17 131011	179.00	17 131012	399.00
17 131013	239.00	17 131014	135.00	17 131015	199.90	17 131016	149.00	17 131017	159.00	17 131018	129.00
17 131019	179.00	17 131020	379.00	17 131021	199.00	17 131022	190.00	17 131023	899.00	17 131024	120.00
17 132001	281.78	17 132002	179.00	17 132003	144.45	17 132004	79.90	17 132005	149.00	17 132006	88.00
17 132007	49.00	17 132008	479.00	17 132009	79.90	17 132010	69.00	17 132011	255.00	17 132012	129.00
17 133001	109.00	17 133002	78.00	17 133003	42.90	17 133004	21.90	17 133005	49.00	17 133006	78.00
17 133007	32.90	17 133008	26.90	17 133009	38.62	17 133010	108.00	17 133011	159.00	17 133012	24.99
17 133013	79.00	17 133014	149.00	17 133015	59.00	17 133016	46.90	17 133017	69.50	17 133018	58.00
17 133019	39.00	17 133020	89.00	17 133021	14.90	17 133022	14.99	17 133023	38.62	17 133024	58.00
17 134001	19.90	17 134002	12.99	17 134003	39.50	17 134004	42.00	17 134005	89.00	17 134006	98.00
17 134007	69.00	17 134008	30.00	17 134009	99.00	17 134010	69.90	17 134011	32.90	17 134012	55.90
17 135001	69.00	17 135002	189.00	17 135003	169.00	17 135004	129.00	17 135005	319.00	17 135006	108.00
17 135007	79.90	17 135008	249.00	17 135009	199.00	17 135010	368.00	17 135011	69.90	17 135012	129.00
17 136001	34.90	17 136002	46.05	17 136003	34.99	17 136004	179.00	17 136005	38.00	17 136006	29.00
17 136007	32.90	17 136008	29.90	17 136009	168.00	17 136010	98.00	17 136011	32.00	17 136012	98.00
17 137001	390.33	17 137002	698.00	17 137003	229.00	17 137004	100.00	17 137005	140.00	17 137006	290.00
17 137007	350.00	17 137008	229.90	17 137009	298.00	17 137010	499.00	17 137011	1954.00	17 137012	199.00
17 137013	458.46	17 137014	499.99	17 137015	353.13	17 137016	549.00	17 137017	456.55	17 137018	199.73
17 137019	255.00	17 137020	159.65	17 137021	199.00	17 137022	389.90	17 137023	233.04	17 137024	429.00
17 137025	199.00	17 137026	198.00	17 137027	349.00	17 137028	199.00	17 138001	330.00	17 138002	395.00
17 138003	148.00	17 138004	790.00	17 138005	119.80	17 138006	320.00	17 138007	88.90	17 138008	230.00
17 139001	1099.00	17 139002	379.00	17 139003	249.00	17 139004	199.00	17 139005	230.00	17 139006	128.00
17 139007	329.00	17 139008	428.00	17 139009	319.00	17 139010	199.00	17 139011	300.37	17 139012	1599.00
17 140001	399.00	17 140002	309.00	17 140003	242.73	17 140004	399.00	17 140005	399.00	17 140006	398.00
17 140007	313.13	17 140008	328.00	17 140009	679.00	17 140010	209.00	17 140011	145.00	17 140012	395.00
17 141001	482.57	17 141002	643.41	17 141003	140.00	17 141004	334.00	17 141005	799.00	17 141006	299.50
17 141007	579.00	17 141008	789.00	17 141009	199.00	17 141010	475.00	17 141011	578.00	17 141012	1119.00
17 142001	689.00	17 142002	399.25	17 142003	599.00	17 142004	420.00	17 142005	899.99	17 142006	648.00
17 142007	499.00	17 142008	349.99	17 142009	349.00	17 142010	959.00	17 142011	479.00	17 142012	309.00
17 143001	219.00	17 143002	169.00	17 143003	148.00	17 143004	74.00	17 143005	119.00	17 143006	198.00
17 143007	99.50	17 143008	159.00	17 143009	369.99	17 143010	220.00	17 143011	240.00	17 143012	240.00
17 14400											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 208003	89.90	17 208004	125.00	17 201001	15.00	17 201002	48.55	17 201003	25.80	17 201004	15.80
17 202001	94.00	17 202002	55.55	17 202003	269.00	17 202004	103.00	17 203001	4.70	17 203002	46.20
17 203003	17.50	17 203004	4.80	17 204001	82.25	17 204002	18.80	17 204003	31.10	17 204004	89.00
17 205001	24.90	17 205002	32.40	17 206001	151.32	17 206002	217.82	17 206003	1213.88	17 206004	29.50
17 207001	649.00	17 207002	525.00	17 207003	269.00	17 207004	760.00	17 208001	39.90	17 208002	81.50
17 208003	58.85	17 208004	31.60	17 209001	519.00	17 209002	1639.00	17 209003	566.89	17 209004	599.00
17 209005	459.00	17 209006	269.00	17 209007	939.00	17 209008	1499.00	17 210001	13.25	17 210002	12.90
17 210003	24.99	17 210004	8.99	17 210005	79.90	17 210006	159.00	17 210007	37.00	17 210008	549.00
17 211001	164.00	17 211002	399.00	17 211003	229.00	17 211004	399.00	17 212001	174.92	17 212002	189.00
17 212003	439.00	17 212004	279.00	17 213001	59.99	17 213002	59.90	17 213003	59.00	17 213004	49.95
17 214001	28.00	17 214002	30.50	17 214003	19.71	17 214004	30.56	17 214005	28.00	17 214006	19.40
17 214007	26.00	17 214008	27.90	17 215001	28.44	17 215002	29.78	17 215003	20.00	17 215004	19.00
17 215005	21.33	17 215006	28.25	17 216001	5.17	17 216002	10.84	17 216003	10.00	17 216004	7.80
17 217001	25.43	17 217002	36.00	17 217003	32.29	17 217004	25.50	17 217005	36.25	17 217006	37.50
17 218001	53.75	17 218002	32.85	17 218003	16.20	17 218004	36.75	17 219001	35.00	17 219002	34.90
17 219003	11.25	17 219004	44.00	17 229001	179.00	17 229002	49.90	17 229003	169.00	17 229004	269.00
17 229005	542.00	17 229006	335.00	17 229007	112.41	17 229008	655.00	17 229009	58.00	17 229010	991.00
17 229011	955.00	17 229012	702.50	17 229013	1893.00	17 230001	55.00	17 230002	286.50	17 230003	517.00
17 230004	247.02	17 230005	210.00	17 230006	138.00	17 231001	508.00	17 231002	483.20	17 231003	546.26
17 231004	451.49	17 232001	259.00	17 232002	74.00	17 232003	227.00	17 232004	111.00	17 233001	99.00
17 233002	237.00	17 233003	261.00	17 233004	497.00	17 233005	140.40	17 233006	282.00	17 234001	174.00
17 234002	648.00	17 234003	232.50	17 234004	333.00	17 235001	67.90	17 235002	224.14	17 235003	25.00
17 235004	54.90	17 236001	29.90	17 236002	11.50	17 236003	25.00	17 236004	42.00	17 237001	96.00
17 237002	24.29	17 237003	41.00	17 237004	111.50	17 238001	420.00	17 238002	295.00	17 238003	410.00
17 238004	92.00	17 238005	242.30	17 239001	95.58	17 239002	175.00	17 239003	149.00	17 239004	129.00
17 240001	122.55	17 240002	164.00	17 240003	261.50	17 240004	243.00	17 241001	96.00	17 241002	99.00
17 241003	93.91	17 241004	115.00	17 242001	141.84	17 242002	218.00	17 242003	24.10	17 242004	75.00
17 243001	120.00	17 243002	329.00	17 243003	2750.00	17 243004	450.00	17 244001	1500.00	17 244002	14000.00
17 244003	1800.00	17 244004	1850.00	17 244005	500.00	17 244006	1000.00	17 244007	300.00	17 244008	400.00
17 245001	700.00	17 245002	700.00	17 245003	600.00	17 245004	800.00	17 245005	600.00	17 245006	700.00
17 245007	500.00	17 245008	800.00	17 246001	1527.72	17 246002	1392.00	17 246003	1508.00	17 246004	2234.16
17 247001	45000.00	17 247002	17000.00	17 247003	37500.00	17 247004	15000.00	17 248001	8000.00	17 248002	11000.00
17 248003	8000.00	17 248004	10000.00	17 249001	450.00	17 249002	412.00	17 249003	800.00	17 249004	1000.00
17 250001	8500.00	17 250002	10500.00	17 250003	4500.00	17 250004	2205.00	17 251001	70.00	17 251002	100.00
17 251003	100.00	17 251004	82.50	17 251005	700.00	17 251006	120.00	17 251007	103.00	17 251008	299.00
17 252001	75.00	17 252002	180.00	17 252003	70.00	17 252004	110.00	17 253001	310.00	17 253002	150.00
17 253003	150.00	17 253004	120.00	17 253005	250.00	17 253006	650.00	17 254001	33.28	17 254002	59.80
17 254003	31.90	17 254004	65.46	17 255001	64.00	17 255002	245.00	17 255003	700.00	17 255004	149.90
17 256001	166.00	17 256002	233.00	17 256003	60.00	17 256004	249.17	17 256005	142.71	17 256006	734.52
17 257001	35.90	17 257002	38.50	17 257003	33.00	17 257004	54.00	17 258001	87.40	17 258002	60.00
17 258003	74.38	17 258004	111.00	17 258005	96.36	17 258006	44.50	17 259001	124.75	17 259002	2860.00
17 259003	87.25	17 259004	275.00	17 260001	43.35	17 260002	42.90	17 260003	20.25	17 260004	79.40
17 261001	56.29	17 261002	29.05	17 261003	37.33	17 261004	109.00	17 261005	179.90	17 261006	89.20
17 261007	77.00	17 261008	209.00	17 262001	24.50	17 262002	125.00	17 262003	28.40	17 262004	45.00
17 263001	126.50	17 263002	145.00	17 263003	74.50	17 263004	160.00	17 263005	16.00	17 263006	27.40
17 263007	34.90	17 263008	6.00	17 264001	30.70	17 264002	179.00	17 264003	84.00	17 264004	150.00
17 265001	51.61	17 265002	15.27	17 265003	14.60	17 265004	19.10	17 266001	32.50	17 266002	16.60
17 266003	20.00	17 266004	148.50	17 267001	8.50	17 267002	8.50	17 268001	8.50	17 268002	8.50
17 277001	8.50	17 277002	8.50	17 277003	8.50	17 277004	8.50	17 278001	25.00	17 278002	180.00
17 278003	40.00	17 278004	40.00	17 280001	1020.00	17 280002	34.00	17 280003	882.00	17 280004	41.00
17 281001	2125.75	17 281002	2981.25	17 281003	10212.89	17 281004	2959.50	17 282001	262990.00	17 282002	456100.00
17 282003	249900.00	17 282004	295300.00	17 282005	382000.00	17 282006	349900.00	17 282007	223746.00	17 282008	921900.00
17 282009	214500.00	17 282010	224100.00	17 282011	716900.00	17 282012	335900.00	17 283001	1200.00	17 283002	13499.00
17 283003	2749.10	17 283004	4449.00	17 284001	15.85	17 284002	15.79	17 284003	15.84	17 284004	15.82
17 284005	15.84	17 284006	15.85	17 284007	15.85	17 284008	15.85	17 284009	15.85	17 284010	15.82
17 284011	15.82	17 284012	15.81	17 285001	17.54	17 285002	17.54	17 285003	17.54	17 285004	17.50
17 285005	17.54	17 285006	17.54	17 285007	17.54	17 285008	17.54	17 285009	17.60	17 285010	17.55
17 285011	17.53	17 285012	17.53	17 286001	95.03	17 286002	111.11	17 286003	52.53	17 286004	93.33
17 287001	2236.50	17 287002	2379.00	17 287003	549.00	17 287004	598.96	17 288001	191.60	17 288002	1980.00
17 288003	40.00	17 288004	270.92	17 289001	1869.00	17 289002	1472.00	17 289003	1799.00	17 289004	1500.00
17 290001	13912.66	17 290002	13912.63	17 291001	505.12	17 292001	2150.00	17 292002	1920.00	17 292003	551.00
17 292004	671.74	17 293001	350.00	17 293002	763.00	17 293003	400.00	17 293004	637.27	17 294001	50.00
17 294002	60.00	17 294003	40.00	17 294004	200.00	17 295001	77.00	17 295002	22.00	17 295003	31.00
17 295005	67.00	17 295111	37.00	17 295112	68.00	17 295153	68.00	17 296001	11.00	17 296002	10.00
17 306001	2976.63	17 306002	1791.67	17 306003	2687.50	17 306004	2725.83	17 307001	1989.58	17 307002	5738.75
17 307003	3875.00	17 307004	4387.50	17 308001	4906.67	17 308002	2564.75	17 308003	1416.67	17 308004	2655.83
17 309001	4109.58	17 309002	2862.50	17 309003	7190.67	17 309004	7909.17	17 310001	2861.67	17 310002	2290.42
17 310003	3198.33	17 310004	5133.33	17 311001	17260.00	17 311002	29427.00	17 311003	29100.00	17 311004	13700.00
17 312001	1490.00	17 312002	90.00	17 312003	404.17	17 312004	650.00	17 313001	3881.00	17 313002	3925.00
17 313003	3240.83	17 313004	4095.83	17 314001	38.00	17 314002	260.00	17 314003	220.00	17 314004	265.00
17 315001	449.00	17 315002	208.00	17 315003	215.00	17 315004	299.00	17 315005	245.00	17 315006	385.00
17 315007	370.00	17 315008	200.00	17 315009	420.00	17 315010	162.12	17 315011	420.00	17 315012	456.00
17 315013	393.92	17 315014	413.00	17 316001	12.90	17 316002	11.20	17 316003	13.90	17 316004	39.90
17 316005	66.00	17 316006	36.60	17 316007	16.90	17 316008	26.50	17 316009	17.90	17 316010	22.50
17 317001	3226.49	17 317002	7038.50	17 317003	3447.06	17 317004	1829.80	17 317005	2633.81	17 317006	3604.75
17 318001	600.00	17 318002	1672.00	17 318003	994.69	17 318004	1230.74	17 318005	789.50	17 318006	1280.00
17 318007	920.00	17 318008	550.00	17 318009	500.00	17 318010	490.00	17 318011	650.00	17 318012	690.00
17 319001	355.00	17 319002	190.00	17 319003	190.00	17 319004	460.00	17 319005	97.00	17 319006	52.00
17 320003	254.51	17 320004	74.00	17 320005	150.00	17 320006	75.00	17 320007	60.00	17 320008	50.00
17 320009	190.00	17 320010	125.00	17 321001</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 017013	89.90	18 017014	94.45	18 017015	59.55	18 017016	66.00	18 017017	94.00	18 017018	66.40	18 017019	98.00
18 018001	163.43	18 018002	139.00	18 018003	163.50	18 018004	149.90	18 018005	199.00	18 018006	98.00	18 018007	104.05
18 018007	91.15	18 018008	87.00	18 018009	187.70	18 018010	148.75	18 018011	161.50	18 018012	104.05	18 018013	79.00
18 018013	128.00	18 018014	77.90	18 018015	91.00	18 018016	92.00	18 018017	109.00	18 018018	79.00	18 018019	124.90
18 018019	299.90	18 018020	125.00	18 018021	159.00	18 018022	199.90	18 018023	224.45	18 018024	124.90	18 018025	76.15
18 018025	199.00	18 018026	239.00	18 018027	104.37	18 018028	154.00	18 018029	129.00	18 018030	76.15	18 018031	58.00
18 018031	71.65	18 018032	78.00	18 018033	75.90	18 018034	172.00	18 019001	49.90	18 019002	58.00	18 019003	69.90
18 019003	80.00	18 019004	198.35	18 019005	72.50	18 019006	94.88	18 019007	200.00	18 019008	69.90	18 019009	128.62
18 020001	143.30	18 020002	87.60	18 020003	113.75	18 020004	28.00	18 021001	119.48	18 021002	128.62	18 021003	40.00
18 021003	85.46	18 021004	64.00	18 021005	65.41	18 021006	120.00	18 022001	78.95	18 022002	40.00	18 022003	167.00
18 022003	59.70	18 022004	61.95	18 023001	51.40	18 023002	127.27	18 023003	64.50	18 023004	232.14	18 023005	74.00
18 023005	429.00	18 023006	61.90	18 023007	242.14	18 023008	1266.67	18 023009	90.00	18 023010	49.90	18 023011	161.75
18 024001	191.11	18 024002	210.00	18 024003	157.60	18 024004	229.12	18 025001	60.00	18 025002	130.00	18 025003	220.00
18 025003	90.00	18 025004	45.10	18 025005	120.00	18 025006	150.00	18 025007	60.00	18 025008	161.75	18 025009	220.00
18 025009	150.00	18 025010	280.00	18 025011	150.00	18 025012	119.90	18 025013	130.00	18 025014	161.75	18 025015	220.00
18 025015	90.00	18 025016	90.00	18 026001	120.00	18 026002	242.50	18 026003	180.00	18 026004	169.42	18 026005	244.34
18 027001	150.00	18 027002	115.00	18 027003	100.00	18 027004	100.00	18 028001	67.00	18 028002	169.42	18 028003	18.50
18 028003	145.83	18 028004	100.23	18 028005	60.71	18 028006	100.89	18 029001	326.00	18 029002	18.50	18 029003	18.50
18 029003	225.23	18 029004	149.29	18 030001	10.50	18 030002	25.73	18 030003	15.90	18 030004	18.50	18 030005	310.00
18 030005	12.00	18 030006	14.23	18 030007	14.90	18 030008	15.00	18 030009	12.16	18 030010	28.20	18 030011	121.35
18 031001	134.72	18 031002	150.00	18 031003	108.80	18 031004	127.78	18 032001	35.64	18 032002	102.64	18 032003	56.82
18 032003	236.28	18 032004	28.61	18 032005	31.20	18 032006	51.81	18 033001	28.75	18 033002	186.25	18 033003	163.60
18 033003	69.94	18 033004	30.00	18 033005	39.66	18 033006	34.85	18 034001	77.50	18 034002	160.63	18 034003	25.00
18 034003	113.00	18 034004	67.94	18 035001	176.90	18 035002	110.00	18 035003	146.25	18 035004	23.37	18 035005	45.00
18 036001	76.80	18 036002	133.00	18 036003	149.00	18 036004	137.36	18 037001	52.89	18 037002	45.00	18 037003	58.50
18 037003	58.17	18 037004	37.50	18 038001	145.14	18 038002	120.00	18 038003	132.09	18 038004	186.25	18 038005	163.60
18 039001	37.30	18 039002	82.00	18 039003	100.00	18 039004	46.90	18 040001	201.11	18 040002	160.63	18 040003	25.00
18 040003	133.33	18 040004	185.02	18 041001	151.39	18 041002	121.53	18 041003	92.86	18 041004	25.00	18 041005	33.37
18 042001	59.68	18 042002	37.65	18 042003	29.90	18 042004	22.20	18 042005	30.13	18 042006	45.00	18 042007	58.50
18 043001	45.98	18 043002	22.11	18 043003	59.25	18 043004	38.00	18 043005	26.00	18 043006	45.00	18 043007	58.50
18 043007	30.42	18 043008	26.96	18 043009	34.90	18 043010	34.36	18 044001	35.50	18 044002	58.50	18 044003	45.00
18 044003	38.00	18 044004	42.65	18 044005	38.65	18 044006	28.80	18 044007	34.13	18 044008	45.00	18 044009	58.50
18 045001	12.50	18 045002	13.15	18 045003	10.00	18 045004	15.00	18 045005	12.00	18 045006	48.00	18 045007	24.90
18 045007	7.75	18 045008	8.95	18 046001	50.00	18 046002	44.55	18 046003	44.00	18 046004	8.50	18 046005	8.50
18 046005	55.00	18 046006	41.65	18 046007	42.00	18 046008	35.00	18 047001	15.00	18 047002	8.50	18 047003	16.60
18 047003	24.00	18 047004	17.90	18 047005	84.90	18 047006	52.15	18 047007	60.00	18 047008	20.00	18 047009	16.60
18 047009	125.44	18 047010	45.45	18 047011	15.75	18 047012	19.40	18 047013	12.00	18 047014	20.00	18 047015	16.60
18 047015	14.50	18 047016	65.25	18 047017	16.90	18 047018	20.00	18 047019	18.00	18 047020	16.60	18 047021	16.60
18 048001	17.00	18 048002	18.00	18 048003	19.50	18 048004	28.40	18 048005	25.65	18 048006	14.40	18 048007	18.84
18 048007	28.46	18 048008	18.50	18 049001	8.00	18 049002	13.90	18 049003	8.50	18 049004	15.25	18 049005	18.00
18 049005	5.43	18 049006	7.50	18 049007	8.75	18 049008	11.20	18 050001	18.50	18 050002	67.03	18 050003	40.90
18 050003	16.00	18 050004	18.75	18 050005	19.90	18 050006	17.75	18 050007	16.00	18 050008	45.00	18 050009	57.00
18 051001	16.00	18 051002	19.65	18 051003	15.75	18 051004	17.73	18 051005	14.13	18 051006	47.50	18 051007	9.00
18 051007	17.20	18 051008	12.00	18 052001	61.50	18 052002	56.95	18 052003	79.95	18 052004	15.25	18 052005	41.02
18 052005	59.90	18 052006	69.40	18 052007	65.00	18 052008	50.00	18 053001	45.00	18 053002	22.30	18 053003	22.30
18 053003	50.21	18 053004	42.34	18 053005	47.40	18 053006	48.40	18 053007	45.00	18 053008	22.25	18 053009	10.00
18 054001	19.00	18 054002	20.00	18 054003	28.75	18 054004	28.60	18 055001	75.00	18 055002	22.28	18 055003	18.00
18 055003	70.71	18 055004	65.65	18 055005	70.90	18 055006	59.90	18 055007	45.00	18 055008	18.00	18 055009	18.00
18 056001	12.25	18 056002	10.90	18 056003	10.25	18 056004	10.30	18 056005	10.90	18 056006	28.25	18 056007	29.95
18 056007	8.00	18 056008	10.96	18 057001	16.50	18 057002	14.00	18 057003	12.00	18 057004	38.00	18 057005	38.00
18 058001	15.75	18 058002	26.90	18 058003	21.50	18 058004	43.15	18 058005	35.96	18 058006	14.75	18 058007	38.00
18 058007	14.25	18 058008	24.00	18 058009	14.25	18 058010	38.21	18 058011	21.00	18 058012	35.41	18 058013	35.41
18 058013	19.00	18 058014	18.90	18 059001	27.95	18 059002	28.90	18 059003	25.25	18 059004	24.95	18 059005	25.15
18 059005	23.40	18 059006	22.00	18 059007	25.75	18 059008	24.50	18 059009	24.50	18 059010	29.70	18 059011	6.90
18 060001	21.00	18 060002	26.00	18 060003	23.00	18 060004	20.00	18 060005	32.90	18 060006	57.50	18 060007	27.50
18 060007	25.75	18 060008	22.75	18 060009	22.25	18 060010	25.96	18 061001	27.50	18 061002	6.90	18 061003	57.50
18 061003	6.40	18 061004	15.00	18 061005	15.00	18 061006	110.00	18 061007	5.90	18 061008	27.50	18 061009	22.25
18 062001	50.00	18 062002	21.75	18 062003	22.40	18 062004	26.71	18 062005	139.00	18 062006	10.00	18 062007	27.50
18 062007	110.00	18 062008	23.75	18 063001	16.00	18 063002	24.40	18 063003	25.00	18 063004	22.25	18 063005	10.00
18 063005	24.90	18 063006	30.00	18 063007	26.90	18 063008	23.75	18 063009	27.46	18 063010	22.25	18 063011	10.00
18 064001	8.00	18 064002	8.00	18 064003	6.45	18 064004	7.95	18 064005	10.00	18 064006	22.28	18 064007	18.00
18 064007	4.50	18 064008	10.00	18 065001	19.00	18 065002	19.00	18 065003	20.25	18 065004	18.00	18 065005	18.00
18 065005	26.75	18 065006	25.50	18 065007	25.34	18 065008	17.00	18 065009	13.00	18 065010	18.00	18 065011	18.00
18 066001	11.25	18 066002	21.50	18 066003	12.00	18 066004	13.15	18 066005	9.00	18 066006	28.25	18 066007	29.95
18 067001	21.00	18 067002	28.25	18 067003	23.75	18 067004	34.00	18 067005	34.90	18 067006	28.25	18 067007	29.95
18 067007	20.50	18 067008	27.75	18 068001	26.90	18 068002	25.00	18 068003	28.15	18 068004	14.75	18 068005	38.00
18 068005	19.00	18 068006	20.00	18 068007	24.90	18 068008	20.00	18 069001	18.25	18 069002	35.41	18 069003	9.00
18 069003	15.00	18 069004	19.50	18 070001	32.50	18 070002	44.65	18 070003	31.00	18 070004	35.41	18 070005	30.00
18 070005	38.48	18 070006	38.50	18 070007	39.90	18 070008	34.75	18 071001	18.75	18 071002	24.33	18 071003	165.00
18 071003	12.00	18 071004	13.37	18 072001	38.75	18 072002	31.50	18 0720					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 124005	99.00	18 124006	99.00	18 124007	499.00	18 124008	319.00	18 124009	175.00	18 124010	479.00		
18 124011	128.00	18 124012	189.00	18 125001	89.99	18 125002	36.90	18 125003	95.00	18 125004	399.00		
18 125005	299.00	18 125006	599.00	18 126001	39.00	18 126002	29.90	18 126003	78.00	18 126004	24.00		
18 125011	154.00	18 125012	181.09	18 126001	99.00	18 126002	29.90	18 126003	89.50	18 126004	100.00		
18 126005	35.00	18 126006	105.00	18 126007	119.00	18 126008	109.00	18 126009	30.00	18 126010	99.00		
18 126011	59.00	18 126012	24.90	18 127001	119.99	18 127002	229.00	18 127003	1590.00	18 127004	398.00		
18 127005	999.00	18 127006	459.00	18 127007	1309.71	18 127008	899.00	18 127009	399.01	18 127010	399.00		
18 127011	348.00	18 127012	249.00	18 127013	228.00	18 127014	899.00	18 127015	399.00	18 127016	499.00		
18 127017	399.00	18 127018	399.00	18 127019	319.00	18 127020	249.00	18 127021	299.00	18 127022	208.00		
18 127023	250.00	18 127024	259.00	18 128001	415.28	18 128002	199.99	18 128003	399.00	18 128004	449.00		
18 128005	199.00	18 128006	479.00	18 128007	269.00	18 128008	1299.00	18 128009	1399.00	18 128010	699.00		
18 128011	1599.22	18 128012	299.00	18 128013	1099.15	18 128014	199.00	18 128015	599.00	18 128016	1099.00		
18 128017	298.00	18 128018	168.00	18 128019	1499.00	18 128020	1299.18	18 128021	1799.00	18 128022	404.41		
18 128023	249.00	18 128024	427.92	18 128025	409.45	18 128026	399.00	18 128027	298.00	18 128028	279.00		
18 128029	198.00	18 128030	507.00	18 128031	358.14	18 128032	329.00	18 128033	398.00	18 128034	99.99		
18 128035	159.00	18 128036	303.06	18 129001	229.00	18 129002	99.00	18 129003	238.00	18 129004	238.00		
18 129005	37.99	18 129006	512.80	18 129007	80.00	18 129008	59.99	18 129009	219.00	18 129010	245.00		
18 129011	159.00	18 129012	118.00	18 130001	990.00	18 130002	149.00	18 130003	199.00	18 130004	64.00		
18 130005	549.00	18 130006	199.99	18 130007	399.00	18 130008	239.00	18 130009	579.00	18 130010	169.00		
18 130011	79.99	18 130012	199.00	18 131001	79.81	18 131002	749.00	18 131003	149.30	18 131004	169.00		
18 131005	649.00	18 131006	299.00	18 131007	169.99	18 131008	749.00	18 131009	299.00	18 131010	279.00		
18 131011	699.00	18 131012	399.00	18 131013	108.00	18 131014	199.00	18 131015	299.00	18 131016	159.00		
18 131017	99.00	18 131018	701.15	18 131019	179.00	18 131020	159.00	18 131021	159.00	18 131022	177.79		
18 131023	280.00	18 131024	258.00	18 132001	64.78	18 132002	169.00	18 132003	79.00	18 132004	209.00		
18 132005	99.00	18 132006	99.00	18 132007	159.44	18 132008	49.00	18 132009	79.00	18 132010	145.00		
18 132011	78.00	18 132012	159.00	18 133001	18.99	18 133002	78.00	18 133003	44.50	18 133004	54.00		
18 133005	109.00	18 133006	39.00	18 133007	24.99	18 133008	65.75	18 133009	169.00	18 133010	49.00		
18 133011	29.90	18 133012	78.00	18 133013	39.00	18 133014	59.90	18 133015	44.50	18 133016	69.00		
18 133017	59.00	18 133018	34.99	18 133019	169.00	18 133020	49.00	18 133021	15.00	18 133022	29.00		
18 133023	95.13	18 133024	99.00	18 134001	29.99	18 134002	39.00	18 134003	65.00	18 134004	129.00		
18 134005	34.99	18 134006	119.00	18 134007	149.00	18 134008	38.00	18 134009	27.00	18 134010	98.00		
18 134011	10.00	18 134012	48.00	18 135001	99.99	18 135002	64.00	18 135003	79.00	18 135004	119.00		
18 135005	315.00	18 135006	159.00	18 135007	71.33	18 135008	89.00	18 135009	199.00	18 135010	64.00		
18 135011	55.00	18 135012	59.99	18 136001	22.99	18 136002	54.00	18 136003	79.00	18 136004	29.00		
18 136005	99.90	18 136006	34.00	18 136007	28.00	18 136008	15.00	18 136009	29.90	18 136010	49.90		
18 136011	45.00	18 136012	49.90	18 137001	397.69	18 137002	249.99	18 137003	179.00	18 137004	729.00		
18 137005	77.00	18 137006	799.00	18 137007	730.59	18 137008	350.00	18 137009	769.00	18 137010	1592.75		
18 137011	264.77	18 137012	398.00	18 137013	459.00	18 137014	859.00	18 137015	1793.10	18 137016	900.00		
18 137017	199.00	18 137018	298.00	18 137019	299.00	18 137020	181.09	18 137021	332.30	18 137022	499.00		
18 137023	449.00	18 137024	415.16	18 137025	399.00	18 137026	699.00	18 137027	379.00	18 137028	99.00		
18 138001	128.00	18 138002	283.60	18 138003	99.80	18 138004	154.00	18 138005	144.00	18 138006	236.00		
18 138007	89.80	18 138008	244.71	18 139001	1099.00	18 139002	179.00	18 139003	1099.00	18 139004	498.00		
18 139005	829.00	18 139006	1699.00	18 139007	1099.00	18 139008	613.84	18 139009	479.00	18 139010	799.00		
18 139011	949.00	18 139012	1099.00	18 140001	399.00	18 140002	600.00	18 140003	599.00	18 140004	326.00		
18 140005	259.00	18 140006	250.00	18 140007	350.00	18 140008	180.00	18 140009	318.31	18 140010	599.00		
18 140011	499.00	18 140012	699.00	18 141001	750.00	18 141002	999.00	18 141003	250.00	18 141004	258.00		
18 141005	599.00	18 141006	399.00	18 141007	599.00	18 141008	289.00	18 141009	316.95	18 141010	599.00		
18 141011	2767.10	18 141012	399.00	18 142001	699.00	18 142002	779.00	18 142003	779.00	18 142004	545.00		
18 142005	619.00	18 142006	698.00	18 142007	809.00	18 142008	959.00	18 142009	900.11	18 142010	1999.00		
18 142011	850.04	18 142012	729.00	18 143001	24.90	18 143002	124.00	18 143003	269.00	18 143004	839.00		
18 143005	119.00	18 143006	32.90	18 143007	42.24	18 143008	32.90	18 143009	470.00	18 143010	299.00		
18 143011	149.75	18 143012	148.00	18 144001	59.00	18 144002	37.00	18 144003	71.00	18 144004	80.00		
18 145001	80.00	18 145002	80.00	18 145003	30.00	18 145004	108.00	18 146001	14.00	18 146002	11.00		
18 146003	16.00	18 146004	12.50	18 147001	899.00	18 147002	69.00	18 147003	299.00	18 147004	749.00		
18 147005	149.00	18 147006	444.48	18 147007	369.00	18 147008	169.00	18 147009	759.00	18 147010	999.00		
18 147011	1499.00	18 147012	79.99	18 148001	264.00	18 148002	2319.00	18 148003	3180.11	18 148004	20.88		
18 148009	2039.00	18 148010	398.00	18 150001	4510.32	18 150002	4510.32	18 150003	4510.32	18 150004	4510.32		
18 150005	4510.32	18 150006	4510.32	18 150007	106.17	18 160001	147.58	18 160002	359.01	18 160003	578.03		
18 160004	147.58	18 160005	359.01	18 160006	578.03	18 161001	23.00	18 161002	45.99	18 161003	68.99		
18 161004	96.72	18 161005	124.44	18 161006	152.16	18 161007	179.89	18 161008	261.15	18 161009	342.40		
18 161010	423.60	18 161011	589.28	18 161012	911.21	18 161013	1236.24	18 161014	2048.82	18 161015	4739.30		
18 161016	5604.05	18 161017	5895.14	18 161018	7651.18	18 161019	8207.12	18 161020	9363.06	18 161021	10519.00		
18 161022	11674.94	18 161023	12030.88	18 161024	13906.82	18 161025	15142.76	18 161026	16298.09	18 161027	17441.06		
18 161028	1073.73	18 161029	1561.27	18 161030	2373.85	18 161031	4276.82	18 161032	17454.64	18 161033	18610.50		
18 161034	23234.34	18 161035	27858.10	18 161036	32481.86	18 161037	37105.62	18 161038	46353.14	18 162001	19.59		
18 162002	10.70	18 162003	19.81	18 162004	10.58	18 162005	19.91	18 162006	18.65	18 162007	19.85		
18 162008	10.72	18 162009	19.72	18 162010	10.65	18 163001	291.33	18 164001	138.66	18 165001	337.11		
18 166001	0.00	18 166002	0.00	18 166003	0.00	18 166004	0.00	18 166005	0.00	18 166006	0.00		
18 166007	0.00	18 166008	0.00	18 166009	0.00	18 166010	0.00	18 167001	15.39	18 167002	10.37		
18 167003	15.39	18 167004	10.37	18 167005	17.32	18 168001	210.00	18 168002	300.00	18 168003	1390.00		
18 168004	250.00	18 168005	200.00	18 168006	3000.00	18 168007	250.00	18 168008	900.00	18 168009	250.00		
18 168010	250.00	18 169001	190.00	18 169002	746.00	18 169003	200.00	18 169004	400.00	18 169005	750.00		
18 169006	400.00	18 179001	4599.00	18 179002	6800.00	18 179003	4385.00	18 179004	9299.00	18 179005	6899.00		
18 179006	11044.26	18 180001	1810.00	18 180002	4199.00	18 180003	984.00	18 180004	2879.35	18 181001	3805.00		
18 181002	9999.00	18 181003	6349.00	18 181004	8999.00	18 182001	3747.99	18 182002	5999.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 243001	1180.00	18 243002	80.00	18 243003	149.00	18 243004	79.00	18 244001	650.00	18 244002	500.00
18 244003	500.00	18 244004	8000.00	18 244005	400.00	18 244006	3900.00	18 244007	500.00	18 244008	350.00
18 245001	150.00	18 245002	250.00	18 245003	511.56	18 245004	700.00	18 245005	700.00	18 245006	600.00
18 245007	500.00	18 245008	800.00	18 246001	3153.81	18 246002	1263.00	18 246003	1500.00	18 246004	690.00
18 247001	4498.20	18 247002	2800.00	18 247003	26000.00	18 247004	2900.00	18 248001	6500.00	18 248002	1500.00
18 248003	9500.00	18 248004	2000.00	18 249001	1872.07	18 249002	150.00	18 249003	230.00	18 249004	450.00
18 250001	19665.00	18 250002	12500.00	18 250003	8800.00	18 250004	8900.00	18 251001	88.00	18 251002	61.00
18 251003	180.00	18 251004	80.00	18 251005	109.00	18 251006	131.00	18 251007	65.00	18 251008	634.00
18 252001	150.00	18 252002	60.00	18 252003	280.00	18 252004	60.00	18 253001	150.00	18 253002	115.00
18 253003	75.00	18 253004	100.00	18 253005	75.00	18 253006	115.00	18 254001	51.87	18 254002	61.39
18 254003	106.23	18 254004	27.50	18 255001	63.90	18 255002	1640.00	18 255003	69.90	18 255004	71.00
18 256001	820.00	18 256002	249.00	18 256003	135.88	18 256004	283.33	18 256005	273.33	18 256006	232.00
18 257001	44.00	18 257002	36.90	18 257003	49.90	18 257004	99.00	18 258001	65.00	18 258002	125.90
18 258003	71.33	18 258004	73.13	18 258005	63.75	18 258006	71.33	18 259001	82.25	18 259002	110.90
18 259003	275.00	18 259004	247.50	18 260001	78.25	18 260002	214.00	18 260003	40.90	18 260004	99.63
18 261001	172.00	18 261002	143.00	18 261003	149.00	18 261004	130.00	18 261005	35.00	18 261006	18.90
18 261007	135.00	18 261008	148.00	18 262001	24.90	18 262002	119.00	18 262003	20.25	18 262004	29.90
18 263001	19.00	18 263002	21.90	18 263003	32.77	18 263004	16.90	18 263005	14.90	18 263006	36.00
18 263007	14.90	18 263008	32.00	18 264001	180.00	18 264002	290.00	18 264003	54.95	18 264004	170.00
18 265001	39.30	18 265002	24.90	18 265003	40.90	18 265004	38.50	18 266001	39.75	18 266002	68.00
18 266003	16.90	18 266004	16.00	18 276001	9.00	18 276002	9.00	18 276003	9.00	18 276004	9.00
18 277001	9.00	18 277002	9.00	18 277003	9.00	18 277004	9.00	18 278001	40.00	18 278002	140.00
18 278003	50.00	18 278004	50.00	18 280001	388.50	18 280002	878.50	18 280003	1071.00	18 280004	862.00
18 281001	1253.60	18 281002	1471.35	18 281003	1938.11	18 281004	1771.06	18 282001	206990.00	18 282002	178900.00
18 282003	769900.00	18 282004	414600.00	18 282005	382000.00	18 282006	365500.00	18 282007	252990.00	18 282008	138957.00
18 282009	280900.00	18 282010	183000.00	18 282011	1201000.00	18 282012	194500.00	18 283001	2397.15	18 283002	1380.00
18 283003	21780.51	18 283004	2990.00	18 284001	15.66	18 284002	15.67	18 284003	15.66	18 284004	15.62
18 284005	15.59	18 284006	15.99	18 284007	15.96	18 284008	15.64	18 284009	15.63	18 284010	15.51
18 284011	15.97	18 284012	16.00	18 285001	17.43	18 285002	17.37	18 285003	17.36	18 285004	17.33
18 285005	17.30	18 285006	17.69	18 285007	17.66	18 285008	17.32	18 285009	17.34	18 285010	17.10
18 285011	17.69	18 285012	17.70	18 286001	80.00	18 286002	82.45	18 286003	116.00	18 286004	84.98
18 287001	1337.00	18 287002	749.00	18 287003	2314.00	18 287004	4000.00	18 288001	72.00	18 288002	47.90
18 288003	60.90	18 288004	60.90	18 289001	638.00	18 289002	1349.00	18 289003	1731.31	18 289004	1679.90
18 290001	16509.02	18 290002	16509.02	18 291001	150.88	18 292001	949.00	18 292002	1750.84	18 292003	602.00
18 292004	405.00	18 293001	860.00	18 293002	313.20	18 293003	5466.00	18 293004	3200.00	18 294001	75.00
18 294002	90.00	18 294003	60.00	18 294004	85.00	18 295002	13.00	18 295120	20.00	18 295162	26.00
18 295163	32.00	18 295178	38.00	18 295184	39.00	18 296001	15.00	18 296002	15.00	18 296003	2595.42
18 306002	9075.33	18 306003	1954.17	18 306004	1300.42	18 307001	2933.33	18 307002	3274.17	18 307003	3179.17
18 307004	5316.67	18 308001	3507.50	18 308002	561.25	18 308003	3600.00	18 308004	7370.83	18 309001	2958.33
18 309002	4735.33	18 309003	5754.17	18 309004	2866.67	18 310001	2758.33	18 310002	2016.67	18 310003	2633.33
18 310004	1450.00	18 311001	5925.00	18 311002	34080.00	18 311003	5900.00	18 311004	5520.00	18 312001	3350.00
18 312002	4608.33	18 312003	900.00	18 312004	750.00	18 313001	2383.33	18 313002	1825.00	18 313003	1957.00
18 313004	1491.67	18 314001	43.00	18 314002	242.46	18 314003	130.00	18 314004	242.97	18 315001	445.00
18 315002	169.00	18 315003	200.00	18 315004	242.00	18 315005	365.00	18 315006	150.00	18 315007	185.00
18 315008	235.00	18 315009	445.00	18 315010	450.00	18 315011	220.00	18 315012	220.00	18 315013	227.25
18 315014	300.00	18 316001	5.30	18 316002	18.50	18 316003	14.50	18 316004	121.00	18 316005	3.50
18 316006	18.90	18 316007	32.90	18 316008	19.90	18 316009	75.00	18 316010	65.00	18 317001	2691.50
18 317002	2562.75	18 317003	3173.35	18 317004	4711.75	18 317005	5718.00	18 317006	2560.25	18 318001	1670.00
18 318002	595.00	18 318003	797.50	18 318004	1306.00	18 318005	1115.00	18 318006	2416.00	18 318007	1050.00
18 318008	1180.00	18 318009	1050.00	18 318010	749.00	18 318011	680.00	18 318012	749.00	18 319001	719.00
18 319002	196.00	18 319003	375.70	18 319004	469.00	18 320001	3300.00	18 320002	78.00	18 320003	35.00
18 320004	2800.00	18 320005	20.00	18 320006	120.00	18 320007	135.00	18 320008	400.00	18 320009	40.00
18 320010	40.00	18 321001	40.00	18 321002	71.00	18 321003	42.00	18 321004	44.00	18 322001	389.00
18 322002	556.29	18 322003	599.00	18 322004	20.00	18 323001	60.00	18 323002	65.00	18 323003	60.00
18 323004	81.00	18 324001	830.39	18 324002	1550.00	18 324003	600.00	18 324004	900.00	18 324005	350.00
18 324006	890.00	18 325001	10.00	18 325002	10.00	18 325003	10.00	18 325004	8.00	18 326001	45.00
18 326002	50.00	18 326003	45.00	18 326004	27.00	18 327001	15.96	18 327002	38.77	18 327003	46.50
18 327004	51.34	18 328001	794.14	18 328002	169.00	18 328003	219.00	18 328004	99.00	18 328005	699.00
18 328006	599.99	18 328007	48.00	18 328008	50.00	18 328009	115.00	18 328010	700.00	18 329001	5.50
18 329002	2390.00	18 329003	4999.00	18 329004	12.90	18 330001	169.00	18 330002	599.00	18 330003	699.00
18 330004	249.00	18 330005	179.00	18 330006	439.00	18 331001	189.00	18 331002	219.00	18 331003	129.00
18 331004	149.00	18 332001	3249.00	18 332002	2300.00	18 332003	27.76	18 332004	70.00	18 342001	60.00
18 342002	56.00	18 342003	260.00	18 342004	63.00	18 342005	58.50	18 342006	49.00	18 342007	69.00
18 342008	49.00	18 342009	63.00	18 342010	80.00	18 343001	119.00	18 343002	219.00	18 343003	220.00
18 343004	210.00	18 343005	108.00	18 343006	136.00	18 343007	170.00	18 343008	170.00	18 343009	27.00
18 343010	54.00	18 343011	81.00	18 343012	26.00	18 343013	103.00	18 343014	43.00	18 343015	44.00
18 343016	70.00	18 343017	180.00	18 343018	294.00	18 344001	3000.00	18 344002	800.00	18 344003	2000.00
18 344004	5000.00	18 345001	8300.00	18 345002	23000.00	18 345003	18250.00	18 345004	6000.00	18 346001	75.00
18 346002	1130.00	18 346003	75.00	18 346004	75.00	18 346005	75.00	18 346006	75.00	18 001001	16.00
18 001002	16.00	18 001003	17.00	18 001004	15.00	18 001005	10.00	18 001006	16.00	18 001007	17.00
18 001008	17.00	18 001009	17.00	18 001010	16.00	18 001011	11.38	18 001012	11.99	18 001013	17.00
18 001014	10.99	18 001015	16.00	18 001016	18.00	18 001017	17.00	18 001018	17.00	18 001019	9.80
18 001020	17.00	18 002001	69.67	18 002002	61.14	18 002003	58.33	18 002004	61.11	18 003001	14.90
18 003002	11.37	18 003003	16.00	18 003004	14.00	18 003005	100.00	18 003006	96.25	18 004001	14.65
18 004002	81.25	18 004003	122.22	18 004004	15.72	18 005001	6.00	18 005002	7.00	18 005003	7.00
18 005004	6.00	18 005005	5.64	18 005006	7.00	18 006001	1.80	18 006002	1.50	18 006003	3.00
18 006004	6.50	18 006005	4.00	18 006006	6.00	18 007001	43.97	18 007002	47.00	18 007003	65.26
18 007004	72.29	18 008001	122.86	18 008002	75.83	18 008003	141.43	18 008004	120.00	18 009001	195.00
18 009002	99.50	18 009003	345.00	18 009004	350.00	18 010001	49.70	18 010002	50.00	18 010003	63.40

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 040804	194.17	19 041001	103.71	19 041002	64.29	19 041003	71.43	19 041004	35.99	19 042001	56.90
19 042002	26.90	19 042003	31.25	19 042004	28.99	19 042005	29.70	19 042006	62.70	19 043001	29.90
19 043002	30.00	19 043003	37.04	19 043004	26.56	19 043005	28.11	19 043006	27.74	19 043007	27.90
19 043008	24.22	19 043009	29.90	19 043010	109.81	19 044001	38.00	19 044002	28.63	19 044003	31.90
19 044004	39.90	19 044005	21.65	19 044006	49.00	19 044007	12.00	19 044008	33.40	19 045001	13.15
19 045002	11.15	19 045003	14.00	19 045004	11.24	19 045005	9.34	19 045006	11.50	19 045007	12.00
19 045008	12.90	19 046001	33.40	19 046002	41.15	19 046003	27.60	19 046004	39.90	19 046005	35.75
19 046006	34.75	19 046007	41.40	19 046008	54.00	19 047001	25.90	19 047002	13.90	19 047003	14.50
19 047004	21.99	19 047005	67.75	19 047006	15.95	19 047007	82.40	19 047008	73.90	19 047009	19.74
19 047010	39.90	19 047011	18.90	19 047012	15.65	19 047013	15.05	19 047014	14.90	19 047015	32.00
19 047016	42.90	19 047017	22.00	19 047018	14.00	19 047019	24.90	19 047020	11.00	19 048001	25.90
19 048002	25.40	19 048003	25.65	19 048004	16.72	19 048005	24.50	19 048006	15.50	19 048007	19.90
19 048008	29.74	19 049001	11.40	19 049002	9.88	19 049003	9.99	19 049004	13.43	19 049005	8.22
19 049006	10.00	19 049007	10.15	19 049008	10.90	19 050001	21.40	19 050002	19.90	19 050003	20.15
19 050004	18.22	19 050005	24.00	19 050006	19.50	19 050007	26.40	19 050008	19.90	19 051001	17.65
19 051002	16.15	19 051003	14.90	19 051004	14.32	19 051005	17.25	19 051006	13.00	19 051007	18.50
19 051008	17.90	19 052001	62.40	19 052002	53.68	19 052003	57.25	19 052004	41.65	19 052005	51.75
19 052006	36.50	19 052007	56.74	19 052008	63.00	19 053001	49.90	19 053002	45.40	19 053003	35.30
19 053004	34.90	19 053005	42.75	19 053006	38.25	19 053007	39.90	19 053008	44.90	19 054001	23.95
19 054002	22.40	19 054003	14.35	19 054004	24.65	19 055001	39.90	19 055002	39.90	19 055003	23.95
19 055004	33.99	19 055005	38.00	19 055006	35.00	19 055007	29.90	19 055008	38.90	19 056001	7.90
19 056002	8.90	19 056003	6.50	19 056004	9.90	19 056005	6.00	19 056006	7.00	19 056007	8.99
19 056008	5.90	19 057001	19.90	19 057002	14.38	19 057003	14.20	19 057004	18.90	19 058001	33.15
19 058002	33.74	19 058003	27.25	19 058004	38.00	19 058005	29.90	19 058006	26.18	19 058007	25.50
19 058008	26.88	19 058009	18.93	19 058010	33.90	19 058011	21.25	19 058012	17.25	19 058013	30.15
19 058014	36.40	19 059001	22.90	19 059002	16.38	19 059003	31.40	19 059004	22.40	19 059005	31.75
19 059006	22.75	19 059007	34.25	19 059008	16.49	19 059009	27.15	19 059010	28.90	19 060001	24.40
19 060002	26.90	19 060003	23.00	19 060004	23.20	19 060005	30.50	19 060006	26.00	19 060007	35.50
19 060008	25.65	19 060009	22.40	19 060010	24.40	19 061001	4.20	19 061002	45.00	19 061003	159.90
19 061004	116.90	19 061005	15.50	19 061006	19.99	19 061007	16.00	19 061008	6.99	19 062001	22.50
19 062002	64.75	19 062003	52.40	19 062004	27.40	19 062005	21.00	19 062006	28.50	19 062007	17.40
19 062008	23.49	19 063001	27.40	19 063002	25.40	19 063003	23.90	19 063004	26.45	19 063005	27.75
19 063006	22.00	19 063007	22.25	19 063008	14.20	19 063009	29.24	19 063010	24.90	19 064001	13.65
19 064002	12.00	19 064003	11.15	19 064004	14.90	19 064005	12.00	19 064006	11.50	19 064007	13.49
19 064008	9.40	19 065001	21.90	19 065002	25.90	19 065003	24.90	19 065004	33.15	19 065005	22.25
19 065006	23.00	19 065007	28.49	19 065008	26.00	19 066001	19.15	19 066002	14.40	19 066003	16.00
19 066004	16.45	19 066005	14.75	19 066006	16.00	19 066007	19.49	19 066008	17.90	19 067001	23.40
19 067002	33.90	19 067003	29.90	19 067004	33.00	19 067005	34.75	19 067006	34.25	19 067007	34.15
19 067008	49.99	19 068001	24.50	19 068002	29.90	19 068003	25.55	19 068004	29.49	19 068005	22.90
19 068006	28.65	19 068007	35.00	19 068008	35.00	19 069001	17.90	19 069002	20.40	19 069003	19.65
19 069004	25.74	19 070001	38.65	19 070002	38.90	19 070003	44.65	19 070004	40.40	19 070005	34.50
19 070006	33.90	19 070007	44.99	19 070008	29.90	19 071001	12.90	19 071002	9.74	19 071003	15.65
19 071004	14.90	19 072001	40.00	19 072002	39.90	19 072003	38.90	19 072004	44.99	19 073001	49.90
19 073002	48.15	19 073003	87.98	19 073004	60.50	19 074001	33.22	19 074002	24.48	19 074003	26.35
19 074004	29.00	19 074005	22.22	19 074006	32.49	19 074007	21.81	19 074008	24.00	19 075001	38.40
19 075002	71.00	19 075003	51.80	19 075004	35.80	19 076001	59.83	19 076002	34.86	19 076003	24.68
19 076004	19.90	19 077001	199.00	19 077002	180.00	19 077003	200.00	19 077004	199.95	19 077005	120.00
19 077006	115.00	19 077007	150.00	19 077008	184.00	19 078001	12.00	19 078002	16.33	19 078003	14.90
19 078004	27.84	19 079001	33.63	19 079002	34.74	19 079003	80.00	19 079004	42.00	19 080001	33.90
19 080002	41.86	19 080003	39.96	19 080004	33.11	19 081001	59.63	19 081002	53.66	19 081003	38.00
19 081004	62.49	19 081005	51.28	19 081006	88.21	19 082001	95.58	19 082002	80.97	19 082003	105.31
19 082004	115.04	19 083001	24.52	19 083002	136.56	19 083003	76.00	19 083004	28.57	19 083005	39.80
19 083006	15.60	19 084001	23.20	19 084002	24.60	19 084003	30.75	19 084004	26.50	19 084005	23.25
19 084006	27.50	19 085001	547.08	19 085002	206.25	19 085003	361.25	19 085004	517.39	19 086001	127.60
19 086002	239.75	19 086003	162.25	19 086004	211.96	19 087001	13.00	19 087002	5.96	19 087003	19.17
19 087004	15.00	19 087005	18.33	19 087006	11.33	19 087007	7.39	19 087008	10.00	19 087009	16.00
19 087010	14.83	19 088001	9.33	19 088002	2.81	19 088003	8.50	19 088004	10.00	19 088005	4.80
19 088006	5.69	19 088007	10.83	19 088008	1.87	19 089001	97.98	19 089002	80.10	19 089003	58.25
19 089004	43.21	19 090001	9.90	19 090002	9.90	19 090003	37.56	19 090004	225.00	19 091001	498.00
19 091002	160.00	19 091003	127.98	19 091004	40.86	19 092001	146.47	19 092002	150.64	19 092003	70.83
19 092004	136.54	19 093001	2.50	19 093002	7.25	19 093003	3.50	19 093004	3.69	19 094001	130.83
19 094002	145.00	19 094003	97.25	19 094004	88.10	19 095001	73.80	19 095002	148.11	19 095003	114.38
19 095004	115.95	19 095005	15.00	19 095006	47.25	19 096001	282.86	19 096002	119.00	19 096003	415.00
19 096004	200.00	19 097001	67.50	19 097002	22.15	19 097003	60.00	19 097004	44.00	19 098001	90.00
19 098002	161.50	19 098003	120.00	19 098004	79.00	19 099001	300.00	19 099002	320.00	19 099003	300.00
19 099004	350.00	19 100001	159.00	19 100002	120.37	19 100003	127.27	19 100004	79.00	19 101001	260.00
19 101002	200.00	19 101003	200.00	19 101004	220.00	19 102001	26.60	19 102002	25.00	19 102003	36.62
19 102004	34.97	19 102005	38.03	19 102006	36.62	19 102007	34.97	19 102008	25.83	19 102009	35.21
19 102010	38.73	19 103001	169.47	19 103002	135.79	19 103003	194.73	19 103004	212.99	19 104001	221.29
19 104002	64.63	19 104003	118.96	19 104004	250.62	19 104005	384.29	19 104006	412.87	19 105001	166.53
19 105002	153.20	19 105003	149.58	19 105004	162.00	19 106001	113.90	19 106002	135.00	19 106003	92.00
19 106004	165.00	19 107001	186.53	19 107002	166.66	19 107003	174.66	19 107004	160.00	19 107005	91.90
19 107006	178.95	19 108001	27.00	19 108002	50.00	19 108003	50.00	19 108004	37.00	19 108005	50.00
19 108006	27.00	19 118001	679.00	19 118002	699.00	19 118003	599.00	19 118004	649.00	19 118005	249.90
19 118006	428.00	19 118007	378.00	19 118008	628.00	19 118009	579.00	19 118010	328.00	19 118011	649.00
19 118012	229.00	19 119001	429.00	19 119002	229.00	19 119003	95.00	19 119004	199.00	19 119005	109.90
19 119006	118.00	19 119007	59.90	19 119008	269.00	19 119009	279.00	19 119010	195.00	19 119011	249.00
19 119012	90.90	19 120001	60.00	19 120002	290.00	19 120003	70.00	19 120004	34.90	19 120005	50.00
19 120006	128.00	19 120007	29.90	19 120008	79.90	19 120009	34.90	19 120010	169.00	19 120011	90.00
19 120012	69.00	19 121001	614.00	19 121002	595.05	19 121003	249.90	19 121004	449.00	19 121005	499.00
19 121006	398.00	19 121007	249.90	19 121008	899.00	19 121009	258.19	19 121010	498.00	19 121011	1390.00
19 121012	279.00	19 121013	278.00	19 121014	179.90	19 1					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 133012	69.00	19 133013	39.90	19 133014	29.00	19 133015	68.00	19 133016	89.00	19 133017	14.50
19 133018	68.00	19 133019	89.00	19 133020	109.00	19 133021	199.00	19 133022	118.00	19 133023	58.00
19 133024	69.00	19 133025	42.00	19 133026	69.00	19 133027	69.00	19 133028	159.00	19 133029	29.00
19 134006	55.00	19 134007	48.00	19 134008	99.00	19 134009	69.00	19 134010	45.00	19 134011	69.00
19 134012	36.90	19 135001	579.00	19 135002	549.00	19 135003	499.00	19 135004	198.00	19 135005	129.00
19 135006	169.00	19 135007	329.00	19 135008	69.90	19 135009	198.00	19 135010	269.90	19 135011	194.65
19 135012	349.90	19 136001	24.90	19 136002	379.00	19 136003	48.00	19 136004	89.00	19 136005	58.00
19 136006	119.00	19 136007	27.20	19 136008	119.00	19 136009	34.90	19 136010	34.90	19 136011	69.00
19 136012	36.60	19 137001	1399.00	19 137002	649.00	19 137003	1199.00	19 137004	299.00	19 137005	128.00
19 137006	138.00	19 137007	178.00	19 137008	299.00	19 137009	399.00	19 137010	349.00	19 137011	449.00
19 137012	249.00	19 137013	698.00	19 137014	349.90	19 137015	1318.00	19 137016	589.00	19 137017	754.74
19 137018	239.90	19 137019	249.90	19 137020	428.50	19 137021	349.00	19 137022	278.00	19 137023	1298.00
19 137024	1399.00	19 137025	278.00	19 137026	329.00	19 137027	899.00	19 137028	299.00	19 138001	806.00
19 138002	844.00	19 138003	256.00	19 138004	464.00	19 138005	490.00	19 138006	686.00	19 138007	499.00
19 138008	257.00	19 139001	199.00	19 139002	1599.00	19 139003	799.00	19 139004	1299.00	19 139005	1629.90
19 139006	299.00	19 139007	899.00	19 139008	758.00	19 139009	1398.99	19 139010	579.00	19 139011	849.00
19 139012	1279.90	19 140001	199.00	19 140002	539.00	19 140003	398.99	19 140004	499.00	19 140005	559.90
19 140006	769.00	19 140007	599.00	19 140008	549.00	19 140009	399.00	19 140010	169.00	19 140011	709.00
19 140012	499.00	19 141001	199.00	19 141002	1093.16	19 141003	1128.97	19 141004	839.00	19 141005	1093.16
19 141006	732.04	19 141007	2509.42	19 141008	1064.00	19 141009	579.00	19 141010	668.00	19 141011	179.00
19 141012	2007.33	19 142001	539.00	19 142002	1399.00	19 142003	749.90	19 142004	989.00	19 142005	958.92
19 142006	1369.00	19 142007	1499.00	19 142008	689.00	19 142009	668.00	19 142010	3599.00	19 142011	998.00
19 142012	1079.00	19 143001	299.00	19 143002	179.00	19 143003	29.90	19 143004	249.00	19 143005	398.90
19 143006	649.00	19 143007	119.00	19 143008	399.00	19 143009	298.00	19 143010	328.00	19 143011	199.00
19 143012	34.00	19 144001	55.00	19 144002	24.00	19 144003	55.00	19 144004	12.50	19 145001	80.00
19 145002	65.00	19 145003	85.00	19 145004	110.00	19 145005	50.00	19 146002	85.00	19 146003	33.00
19 146004	110.00	19 147001	128.00	19 147002	599.00	19 147003	299.90	19 147004	229.00	19 147005	3399.00
19 147006	359.00	19 147007	563.96	19 147008	449.00	19 147009	2399.00	19 147010	59.90	19 147011	939.00
19 148001	1029.00	19 148002	3699.00	19 148003	2599.00	19 148004	2999.00	19 148005	2100.00	19 148010	339.00
19 158001	3678.76	19 158002	3678.76	19 158003	3678.76	19 158004	3678.76	19 158005	3678.76	19 158006	3678.76
19 159001	119.49	19 160001	334.46	19 160002	458.79	19 160003	573.04	19 160004	327.72	19 160005	424.18
19 160006	529.85	19 161001	23.00	19 161002	45.99	19 161003	68.99	19 161004	96.72	19 161005	124.44
19 161006	152.16	19 161007	179.99	19 161008	297.61	19 161009	289.87	19 161010	370.13	19 161011	532.64
19 161012	957.68	19 161013	1182.71	19 161014	1995.29	19 161015	2807.77	19 161016	5664.05	19 161017	5895.24
19 161018	7051.18	19 161019	8207.12	19 161020	9363.06	19 161021	10519.00	19 161022	11674.94	19 161023	12830.88
19 161024	13986.82	19 161025	15142.76	19 161026	16298.70	19 161027	141.07	19 161028	1020.19	19 161029	1507.74
19 161030	2320.32	19 161031	2482.84	19 161032	17454.64	19 161033	18610.58	19 161034	23234.34	19 161035	27858.10
19 161036	32481.86	19 161037	37105.62	19 161038	46353.14	19 162001	19.89	19 162002	19.91	19 162003	10.74
19 162004	10.75	19 162005	10.77	19 162006	10.69	19 162007	19.83	19 162008	10.71	19 162009	19.94
19 162010	10.77	19 162011	19.94	19 162012	19.79	19 163001	541.36	19 164001	89.68	19 165001	199.43
19 166001	0.00	19 166002	0.00	19 166003	0.00	19 166004	0.00	19 166005	0.00	19 166006	0.00
19 166007	0.00	19 166008	0.00	19 166009	0.00	19 166010	0.00	19 167001	12.85	19 167002	8.68
19 167003	12.85	19 167004	8.68	19 167005	17.32	19 168001	5000.00	19 168002	320.00	19 168003	5000.00
19 168004	250.00	19 168005	5000.00	19 168006	540.00	19 168007	5000.00	19 168008	400.00	19 168009	200.00
19 168010	5000.00	19 169001	430.00	19 169002	160.00	19 169003	788.80	19 169004	65.00	19 169005	300.00
19 169006	350.00	19 179001	12809.00	19 179002	6699.00	19 179003	13499.00	19 179004	9190.00	19 179005	5199.00
19 179006	10494.50	19 180001	16209.00	19 180002	5946.00	19 180003	2899.00	19 180004	19740.00	19 181001	6999.00
19 181002	5590.00	19 181003	11790.00	19 181004	5140.00	19 182001	7899.00	19 182002	2799.00	19 182003	2690.00
19 182004	2950.00	19 183001	5999.00	19 183002	2449.00	19 183003	2395.00	19 183004	3590.00	19 184001	2890.00
19 184002	12499.00	19 184003	4799.00	19 184004	1299.00	19 185001	23399.10	19 185002	10199.00	19 185003	11755.00
19 185004	22344.50	19 186001	22606.20	19 186002	9027.99	19 186003	8999.00	19 186004	4499.00	19 187001	8234.00
19 187002	7999.00	19 187003	5999.00	19 187004	7850.00	19 188001	18019.00	19 188002	6999.00	19 188003	7539.00
19 188004	9299.00	19 189001	6990.00	19 189002	6490.00	19 189003	3899.00	19 189004	4849.00	19 190001	749.00
19 190002	629.00	19 190003	499.90	19 190004	760.00	19 191001	3869.00	19 191002	1599.00	19 191003	699.00
19 191004	405.99	19 191005	1099.00	19 191006	649.00	19 192001	149.00	19 192002	819.00	19 192003	999.00
19 192004	576.00	19 193001	1549.00	19 193002	404.10	19 193003	424.00	19 193004	1179.00	19 194001	2890.00
19 194002	1890.00	19 194003	1399.00	19 194004	2699.00	19 195001	1349.00	19 195002	1229.00	19 195003	439.00
19 195004	259.00	19 196001	11164.85	19 197001	5299.00	19 197002	8174.00	19 197003	4899.00	19 197004	5990.00
19 197005	9999.00	19 197006	3490.00	19 198001	5499.00	19 198002	4449.00	19 198003	8299.00	19 198004	2799.00
19 198005	455.00	19 198006	3199.00	19 198007	2349.00	19 198008	1299.00	19 199001	7199.00	19 199002	899.00
19 199003	2599.00	19 199004	5999.00	19 200001	19.90	19 200002	100.00	19 200003	98.99	19 200004	31.90
19 201001	27.00	19 201002	18.10	19 201003	11.90	19 201004	33.78	19 202001	97.90	19 202002	90.50
19 202003	30.00	19 202004	142.00	19 203001	19.00	19 203002	22.95	19 203003	2.00	19 203004	23.00
19 204001	55.90	19 204002	13.75	19 204003	76.00	19 204004	25.00	19 205001	85.90	19 205002	29.90
19 206001	299.00	19 206002	555.97	19 206003	219.90	19 206004	599.00	19 207001	132.90	19 207002	410.00
19 207003	259.00	19 207004	769.35	19 208001	96.90	19 208002	68.99	19 208003	599.00	19 208004	189.00
19 209001	1299.00	19 209002	381.65	19 209003	699.00	19 209004	1048.00	19 209005	1589.00	19 209006	79.00
19 209007	289.90	19 209008	69.90	19 210001	21.90	19 210002	6.50	19 210003	699.00	19 210004	84.15
19 210005	399.00	19 210006	40.00	19 210007	12.90	19 210008	269.00	19 211001	899.00	19 211002	194.65
19 211003	289.00	19 211004	164.00	19 212001	131.40	19 212002	99.00	19 212003	169.00	19 212004	113.40
19 213001	349.00	19 213002	59.00	19 213003	64.90	19 213004	429.00	19 214001	17.15	19 214002	28.89
19 214003	31.20	19 214004	46.86	19 214005	27.10	19 214006	21.50	19 214007	44.00	19 214008	24.18
19 215001	17.90	19 215002	20.82	19 215003	23.41	19 215004	22.32	19 215005	21.01	19 215006	14.43
19 216001	7.17	19 216002	9.68	19 216003	73.56	19 216004	40.00	19 217001	17.21	19 217002	37.11
19 217003	39.75	19 217004	20.90	19 217005	772.50	19 217006	30.00	19 218001	68.90	19 218002	59.99
19 218003	52.60	19 218004	49.50	19 219001	44.18	19 219002	11.60	19 219003	96.23	19 219004	59.00
19 229001	213.50	19 229002	1415.25	19 229003	575.95	19 229004	205.99	19 229005	375.00	19 229006	363.48
19 229007	401.50	19 229008	551.12	19 229009	179.00	19 229010	292.50	19 229011	1519.00	19 229012	422.31
19 229013	1132.24	19 229014									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 283004	2990.00	19 284001	16.71	19 284002	16.72	19 284003	16.72	19 284004	16.70	19 284005	16.71
19 284006	16.49	19 284007	16.72	19 284008	16.48	19 284009	16.54	19 284010	16.48	19 284011	16.72
19 284012	16.73	19 285001	18.66	19 285002	18.62	19 285003	18.57	19 285004	18.60	19 285005	18.58
19 285006	18.36	19 285007	18.62	19 285008	18.33	19 285009	18.51	19 285010	18.35	19 285011	18.58
19 285012	18.57	19 286001	81.84	19 286002	75.98	19 286003	73.78	19 286004	100.42	19 287001	790.00
19 287002	1050.00	19 287003	1489.00	19 287004	875.00	19 288001	899.00	19 288002	24.50	19 288003	895.00
19 288004	699.90	19 289001	2199.00	19 289002	890.22	19 289003	1490.00	19 289004	2079.90	19 290001	13908.17
19 290002	3628.43	19 291001	136.18	19 292001	1550.00	19 292002	746.00	19 292003	430.00	19 292004	2908.35
19 293001	2700.00	19 293002	10300.00	19 293003	2697.00	19 293004	1392.00	19 294001	98.60	19 294002	100.00
19 294003	90.00	19 294004	95.00	19 295032	87.00	19 295057	81.00	19 295114	67.00	19 295140	55.00
19 295157	62.00	19 296001	27.00	19 296002	15.00	19 306001	3138.67	19 306002	8947.08	19 306003	1524.08
19 306004	1458.33	19 307001	3094.83	19 307002	3710.42	19 307003	5957.50	19 307004	3137.50	19 308001	629.17
19 308002	1010.83	19 308003	502.50	19 308004	1187.50	19 309001	3543.75	19 309002	7745.92	19 309003	4138.33
19 309004	4422.08	19 310001	2470.00	19 310002	3545.83	19 310003	3615.83	19 310004	2366.67	19 311001	17032.00
19 311002	650.00	19 311003	13860.00	19 311004	3300.00	19 312001	737.50	19 312002	1538.75	19 312003	804.17
19 312004	373.00	19 313001	1678.33	19 313002	2175.00	19 313003	1531.67	19 313004	2500.00	19 314001	108.00
19 314002	30.00	19 314003	35.00	19 314004	278.00	19 315001	200.00	19 315002	280.00	19 315003	230.00
19 315004	355.00	19 315005	150.00	19 315006	239.00	19 315007	419.00	19 315008	345.00	19 315009	239.00
19 315010	120.00	19 315011	355.00	19 315012	469.00	19 315013	235.00	19 315014	435.00	19 316001	15.90
19 316002	64.91	19 316003	39.90	19 316004	19.41	19 316005	227.58	19 316006	11.90	19 316007	5.20
19 316008	18.90	19 316009	4.60	19 316010	44.08	19 317001	8086.84	19 317002	8698.33	19 317003	16114.86
19 317004	3942.50	19 317005	7637.90	19 317006	13053.44	19 318001	2175.32	19 318002	1296.00	19 318003	1490.00
19 318004	1199.00	19 318005	1500.55	19 318006	1303.05	19 318007	1085.00	19 318008	1895.00	19 318009	2082.50
19 318010	2106.30	19 318011	415.00	19 318012	435.00	19 318013	600.00	19 319001	190.00	19 319002	270.00
19 319003	469.00	19 319004	709.00	19 320001	49.00	19 320002	35.00	19 320003	50.00	19 320004	20.00
19 320005	40.00	19 320006	100.00	19 320007	35.00	19 320008	85.00	19 320009	100.00	19 320010	60.00
19 321001	43.00	19 321002	55.00	19 321003	47.00	19 321004	74.00	19 322001	550.00	19 322002	599.00
19 322003	599.00	19 322004	389.00	19 323001	120.00	19 323002	68.00	19 323003	47.00	19 323004	52.00
19 324001	450.00	19 324002	330.00	19 324003	640.00	19 324004	850.00	19 324005	400.00	19 324006	625.00
19 325001	10.00	19 325002	10.00	19 325003	5.00	19 325004	1005.00	19 326001	48.00	19 326002	60.00
19 326003	30.00	19 326004	30.00	19 327001	57.13	19 327002	44.25	19 327003	58.57	19 327004	40.50
19 328001	169.00	19 328002	80.00	19 328003	599.00	19 328004	139.00	19 328005	157.00	19 328006	194.00
19 328007	25.00	19 329001	1550.00	19 329002	38.00	19 329003	998.00	19 329004	3.00	19 329005	5.00
19 329003	13990.00	19 329004	3290.25	19 330001	190.00	19 330002	314.10	19 330003	329.00	19 330004	104.90
19 330005	399.01	19 330006	85.00	19 331001	350.00	19 331002	259.00	19 331003	350.00	19 331004	298.00
19 332001	850.00	19 332002	95.00	19 332003	639.00	19 332004	95.00	19 342001	73.00	19 342002	79.00
19 342003	63.00	19 342004	92.00	19 342005	129.00	19 342006	50.00	19 342007	114.00	19 342008	100.00
19 342009	65.00	19 342010	80.00	19 343001	178.00	19 343002	259.00	19 343003	115.00	19 343004	152.00
19 343005	140.00	19 343006	120.00	19 343007	105.00	19 343008	302.00	19 343009	22.00	19 343010	105.00
19 343011	25.00	19 343012	101.00	19 343013	69.00	19 343014	70.00	19 343015	65.00	19 343016	119.00
19 343017	175.00	19 343018	136.00	19 344001	5000.00	19 344002	650.00	19 344003	1392.00	19 344004	4292.00
19 345001	13400.00	19 345002	25752.00	19 345003	11600.00	19 345004	15950.00	19 346001	95.00	19 346002	1130.00
19 346003	1246.00	19 346004	95.00	19 346005	85.00	19 346006	95.00	20 001001	20.00	20 001002	10.15
20 001003	9.90	20 001004	20.50	20 001005	20.00	20 001006	10.40	20 001007	20.50	20 001008	19.25
20 001009	20.00	20 001010	18.50	20 001011	20.50	20 001012	20.50	20 001013	18.25	20 001014	12.90
20 001015	15.90	20 001016	19.00	20 001017	18.50	20 001018	20.00	20 001019	20.00	20 001020	19.00
20 002001	61.11	20 002002	51.39	20 002003	61.11	20 002004	98.00	20 003001	12.00	20 003002	11.78
20 003003	74.90	20 003004	17.25	20 003005	70.00	20 003006	67.00	20 004001	15.00	20 004002	13.90
20 004003	33.00	20 004004	20.00	20 005001	6.00	20 005002	6.00	20 005003	6.10	20 005004	7.00
20 005005	2.00	20 005006	6.50	20 006001	4.00	20 006002	1.30	20 006003	1.50	20 006004	4.00
20 006005	3.50	20 006006	4.50	20 007001	86.90	20 007002	43.75	20 007003	63.49	20 007004	43.25
20 008001	121.43	20 008002	95.24	20 008003	130.00	20 008004	155.56	20 009001	88.90	20 009002	80.00
20 009003	145.00	20 009004	750.00	20 010001	30.71	20 010002	198.47	20 010003	50.98	20 010004	104.48
20 010005	93.99	20 010006	65.87	20 010007	115.02	20 010008	137.50	20 011001	22.00	20 011002	158.59
20 011003	23.00	20 011004	30.00	20 012001	18.00	20 012002	10.90	20 012003	42.26	20 012004	39.00
20 013001	9.99	20 013002	13.00	20 013003	9.54	20 013004	8.98	20 014001	123.75	20 014002	36.25
20 014003	85.19	20 014004	88.41	20 014005	88.75	20 014006	67.27	20 015001	17.80	20 015002	22.00
20 015003	22.67	20 015004	17.00	20 015005	26.15	20 015006	18.33	20 016001	79.90	20 016002	25.40
20 016003	44.00	20 016004	49.90	20 016005	34.90	20 016006	46.90	20 016007	36.00	20 016008	32.90
20 016009	29.00	20 016010	29.90	20 016011	31.90	20 016012	36.90	20 017001	68.90	20 017002	66.25
20 017003	81.00	20 017004	70.98	20 017005	89.90	20 017006	72.00	20 017007	76.90	20 017008	90.00
20 017009	76.00	20 017010	46.90	20 017011	97.18	20 017012	46.90	20 017013	124.90	20 017014	95.75
20 017015	74.90	20 017016	56.40	20 017017	47.15	20 017018	79.00	20 018001	166.25	20 018002	69.00
20 018003	269.00	20 018004	135.00	20 018005	160.00	20 018006	204.00	20 018007	169.90	20 018008	130.00
20 018009	175.00	20 018010	140.00	20 018011	98.25	20 018012	89.90	20 018013	165.00	20 018014	134.00
20 018015	102.90	20 018016	104.00	20 018017	169.90	20 018018	60.00	20 018019	288.00	20 018020	349.00
20 018021	239.90	20 018022	256.75	20 018023	329.90	20 018024	359.00	20 018025	120.90	20 018026	220.00
20 018027	145.90	20 018028	115.90	20 018029	145.90	20 018030	72.40	20 018031	129.90	20 018032	68.40
20 018033	89.90	20 018034	53.90	20 019001	39.40	20 019002	29.90	20 019003	35.90	20 019004	48.00
20 019005	61.93	20 019006	49.00	20 019007	89.00	20 019008	204.90	20 020001	112.50	20 020002	71.60
20 020003	122.50	20 020004	96.00	20 021001	116.67	20 021002	146.55	20 021003	155.17	20 021004	82.00
20 021005	114.00	20 021006	32.90	20 022001	56.90	20 022002	26.40	20 022003	62.00	20 022004	95.63
20 023001	94.90	20 023002	166.50	20 023003	67.25	20 023004	88.00	20 023005	90.00	20 023006	57.50
20 023007	167.73	20 023008	325.00	20 023009	299.00	20 023010	700.00	20 024001	194.50	20 024002	227.50
20 024003	218.00	20 024004	192.00	20 025001	79.00	20 025002	159.00	20 025003	28.40	20 025004	59.90
20 025005	45.00	20 025006	56.00	20 025007	44.80	20 025008	83.00	20 025009	75.00	20 025010	92.00
20 025011	90.00	20 025012	56.00	20 025013	100.00	20 025014	132.00	20 025015	119.90	20 025016	110.00
20 026001	150.00	20 026002	184.00	20 026003	259.90	20 026004	170.00	20 027001	166.25	20 027002	69.00
20 027003	27.90	20 027004	60.00	20 028001	180.83	20 028002	51.94	20 028003	145.38	20 028004	105.57
20 028005	77.86	20 028006	106.07	20 029001	139.29	20 029002	173.04	20 029003	205.88	20 029004	126.56
20 030001	17.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 059007	17.33	20 059008	26.90	20 059009	18.15	20 059010	27.40	20 060001	21.75	20 060002	19.90
20 060003	25.15	20 060004	31.65	20 060005	21.40	20 060006	25.40	20 060007	19.10	20 060008	38.90
20 060009	15.90	20 060010	19.40	20 060011	7.90	20 061002	6.90	20 061003	33.15	20 061004	103.40
20 061005	97.50	20 061006	8.90	20 061007	6.20	20 061008	7.15	20 062001	39.90	20 062002	19.90
20 062003	34.40	20 062004	22.65	20 062005	19.40	20 062006	17.15	20 062007	16.65	20 062008	25.40
20 063001	13.25	20 063002	19.90	20 063003	19.90	20 063004	26.65	20 063005	17.65	20 063006	17.40
20 063007	28.65	20 063008	22.50	20 063009	17.90	20 063010	19.90	20 064001	11.25	20 064002	10.65
20 064003	13.90	20 064004	14.40	20 064005	10.40	20 064006	9.90	20 064007	11.63	20 064008	9.60
20 065001	19.61	20 065002	16.33	20 065003	17.95	20 065004	21.40	20 065005	17.55	20 065006	17.90
20 065007	12.90	20 065008	13.40	20 066001	15.90	20 066002	18.63	20 066003	20.00	20 066004	18.65
20 066005	13.70	20 066006	18.65	20 066007	18.90	20 066008	16.90	20 067001	36.40	20 067002	24.88
20 067003	25.00	20 067004	27.40	20 067005	24.18	20 067006	18.15	20 067007	25.15	20 067008	17.65
20 068001	34.85	20 068002	24.15	20 068003	30.00	20 068004	29.00	20 068005	21.00	20 068006	16.00
20 068007	25.80	20 068008	21.40	20 069001	10.90	20 069002	14.40	20 069003	20.00	20 069004	22.65
20 070001	38.40	20 070002	39.65	20 070003	33.90	20 070004	35.85	20 070005	41.18	20 070006	34.90
20 070007	37.40	20 070008	39.90	20 071001	8.05	20 071002	6.20	20 071003	10.00	20 071004	11.55
20 072001	45.90	20 072002	41.90	20 072003	33.60	20 072004	25.35	20 073001	49.90	20 073002	69.00
20 073003	72.75	20 073004	80.00	20 074001	31.90	20 074002	21.90	20 074003	37.10	20 074004	24.95
20 074005	21.50	20 074006	51.87	20 074007	37.22	20 074008	26.56	20 075001	61.63	20 075002	67.20
20 075003	30.30	20 075004	49.80	20 076001	40.00	20 076002	28.00	20 076003	40.24	20 076004	28.90
20 077001	242.50	20 077002	175.00	20 077003	249.00	20 077004	184.29	20 077005	1550.00	20 077006	120.00
20 077007	135.00	20 077008	86.00	20 078001	27.69	20 078002	8.50	20 078003	17.60	20 078004	27.00
20 079001	70.73	20 079002	41.40	20 079003	30.03	20 079004	33.95	20 080001	75.75	20 080002	64.52
20 080003	31.46	20 080004	35.11	20 081001	38.13	20 081002	47.44	20 081003	58.71	20 081004	65.00
20 081005	50.09	20 081006	36.25	20 082001	138.89	20 082002	105.31	20 082003	123.01	20 082004	83.90
20 083001	21.62	20 083002	22.92	20 083003	93.68	20 083004	67.42	20 083005	60.88	20 083006	164.06
20 084001	28.00	20 084002	23.50	20 084003	19.83	20 084004	28.50	20 084005	27.67	20 084006	21.90
20 085001	1127.08	20 085002	249.44	20 085003	490.00	20 085004	360.00	20 086001	211.11	20 086002	505.74
20 086003	188.00	20 086004	186.12	20 087001	18.33	20 087002	10.50	20 087003	12.00	20 087004	22.50
20 087005	11.61	20 087006	11.40	20 087007	20.00	20 087008	12.25	20 087009	24.00	20 087010	22.50
20 088001	9.07	20 088002	6.20	20 088003	6.79	20 088004	11.00	20 088005	9.70	20 088006	10.50
20 088007	6.00	20 088008	9.28	20 089001	52.99	20 089002	61.43	20 089003	99.47	20 089004	72.11
20 089005	17.25	20 089006	5.50	20 090001	149.00	20 090002	37.56	20 091001	10.85	20 091002	416.67
20 091003	18.07	20 091004	120.63	20 092001	149.15	20 092002	172.22	20 092003	177.42	20 092004	220.50
20 093001	6.60	20 093002	5.00	20 093003	2.50	20 093004	3.50	20 094001	90.34	20 094002	113.37
20 094003	91.14	20 094004	64.75	20 095001	91.94	20 095002	79.00	20 095003	129.23	20 095004	83.33
20 095005	73.33	20 095006	230.77	20 096001	220.00	20 096002	271.43	20 096003	142.86	20 096004	61.79
20 097001	75.90	20 097002	69.90	20 097003	85.00	20 097004	140.00	20 098001	140.00	20 098002	110.00
20 098003	88.00	20 098004	120.00	20 099001	330.00	20 099002	130.00	20 099003	129.90	20 099004	160.00
20 100001	139.00	20 100002	162.58	20 100003	107.00	20 100004	125.00	20 101001	260.00	20 101002	82.50
20 101003	320.00	20 101004	230.00	20 102001	20.66	20 102002	47.89	20 102003	44.61	20 102004	33.80
20 102005	25.59	20 102006	23.40	20 102007	25.58	20 102008	27.66	20 102009	26.39	20 102010	33.80
20 103001	206.25	20 103002	163.13	20 103003	198.58	20 103004	165.00	20 104001	122.34	20 104002	202.88
20 104003	342.86	20 104004	494.72	20 104005	367.14	20 104006	144.36	20 105001	147.17	20 105002	162.73
20 105003	253.33	20 105004	225.65	20 106001	66.30	20 106002	245.00	20 106003	112.00	20 106004	374.29
20 107001	216.00	20 107002	146.67	20 107003	191.53	20 107004	160.00	20 107005	198.98	20 107006	159.00
20 108001	30.00	20 108002	40.00	20 108003	50.00	20 108004	50.00	20 108005	53.00	20 108006	37.00
20 110001	119.00	20 110002	119.99	20 110003	320.00	20 110004	129.00	20 110005	399.00	20 110006	619.00
20 110007	425.00	20 110008	149.00	20 110009	849.00	20 110010	529.00	20 110011	181.76	20 110012	270.00
20 119001	99.90	20 119002	59.00	20 119003	590.00	20 119004	134.90	20 119005	69.00	20 119006	169.00
20 119007	83.00	20 119008	44.99	20 119009	549.00	20 119010	119.00	20 119011	96.57	20 119012	97.00
20 120001	12.71	20 120002	89.00	20 120003	67.90	20 120004	349.00	20 120005	69.00	20 120006	24.00
20 120007	65.00	20 120008	25.00	20 120009	42.00	20 120010	35.00	20 120011	75.00	20 120012	99.00
20 121001	279.00	20 121002	399.00	20 121003	139.99	20 121004	249.00	20 121005	149.99	20 121006	1090.00
20 121007	249.00	20 121008	399.00	20 121009	499.00	20 121010	298.00	20 121011	189.00	20 121012	279.00
20 121013	605.00	20 121014	999.00	20 121015	349.00	20 121016	999.00	20 121017	999.00	20 121018	499.00
20 121019	229.00	20 121020	199.00	20 121021	198.00	20 121022	398.00	20 121023	899.00	20 121024	579.00
20 122001	769.99	20 122002	2190.00	20 122003	569.99	20 122004	2999.00	20 122005	4999.00	20 122006	750.00
20 122007	750.00	20 122008	2440.00	20 122009	998.00	20 122010	2190.00	20 122011	1990.00	20 122012	1159.00
20 123001	179.00	20 123002	499.00	20 123003	179.99	20 123004	219.00	20 123005	999.00	20 123006	190.00
20 123007	199.00	20 123008	199.00	20 123009	69.00	20 123010	149.90	20 123011	98.00	20 123012	139.00
20 124001	403.54	20 124002	449.00	20 124003	339.00	20 124004	251.84	20 124005	49.99	20 124006	209.00
20 124007	89.90	20 124008	599.00	20 124009	198.00	20 124010	223.00	20 124011	279.00	20 124012	149.00
20 125001	20.90	20 125002	189.00	20 125003	749.00	20 125004	159.00	20 125005	169.90	20 125006	30.19
20 125007	139.00	20 125008	68.50	20 125009	89.99	20 125010	319.00	20 125011	89.50	20 125012	169.90
20 126001	40.72	20 126002	49.90	20 126003	366.29	20 126004	69.50	20 126005	35.00	20 126006	118.00
20 126007	49.00	20 126008	24.45	20 126009	289.00	20 126010	129.00	20 126011	19.90	20 126012	109.00
20 127001	259.99	20 127002	428.00	20 127003	399.00	20 127004	368.00	20 127005	999.00	20 127006	379.00
20 127007	199.00	20 127008	122.04	20 127009	251.74	20 127010	999.00	20 127011	198.00	20 127012	199.00
20 127013	449.00	20 127014	298.00	20 127015	249.00	20 127016	119.99	20 127017	699.00	20 127018	179.00
20 127019	196.10	20 127020	449.00	20 127021	281.52	20 127022	198.00	20 127023	229.90	20 127024	199.90
20 128001	999.00	20 128002	298.00	20 128003	259.00	20 128004	402.79	20 128005	1299.00	20 128006	299.99
20 128007	449.99	20 128008	1999.00	20 128009	319.00	20 128010	199.00	20 128011	299.00	20 128012	399.99
20 128013	484.00	20 128014	1099.00	20 128015	249.00	20 128016	198.00	20 128017	458.01	20 128018	1196.40
20 128019	129.00	20 128020	383.61	20 128021	278.40	20 128022	2598.90	20 128023	2598.90	20 128024	92.24
20 128025	697.49	20 128026	159.22	20 128027	289.00	20 128028	338.27	20 128029	399.00	20 128030	179.90
20 128031	259.00	20 128032	229.90	20 128033	1174.24	20 128034	119.99	20 128035	189.99	20 128036	498.00
20 129001	229.00	20 129002	99.00	20 129003	569.00	20 129004	439.00	20 129005	299.00	20 129006	98.00
20 129007	250.31	20 129008	245.51	20 129009	119.99	20 129010	178.00	20 129011	189.00	20 129012	390.00
20 130001	379.00	20 130002	298.00	20 130003	272.50	20 130004	149.90	20 130005	119.00	20 130006	129.99

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 147001	799.00	20 147002	199.00	20 147003	349.00	20 147004	599.00	20 147005	59.90	20 147006	219.00	20 147007	549.00
20 147007	153.30	20 147008	239.00	20 147009	1967.11	20 147010	279.00	20 147011	299.90	20 147012	549.00	20 148001	290.00
20 148002	280.00	20 148002	2857.06	20 148002	2446.60	20 148003	2446.60	20 148004	2446.60	20 148005	2446.60	20 148006	2446.60
20 150001	107.64	20 160001	151.31	20 160002	225.60	20 160003	513.98	20 160004	151.31	20 160005	343.56	20 160006	124.44
20 160006	364.67	20 161001	23.00	20 161002	45.99	20 161003	68.99	20 161004	96.72	20 161005	124.44	20 161006	532.64
20 161006	152.16	20 161007	179.89	20 161008	207.61	20 161009	288.87	20 161010	370.13	20 161011	3620.45	20 161012	13149.88
20 161012	857.68	20 161013	1182.71	20 161014	1995.29	20 161015	2807.87	20 161016	3457.93	20 161017	1507.74	20 161018	28554.10
20 161018	4433.03	20 161019	5245.61	20 161020	6058.19	20 161021	6870.77	20 161022	7683.35	20 161023	1507.74	20 161024	28554.10
20 161024	14334.82	20 161025	15519.76	20 161026	16704.70	20 161027	141.07	20 161028	1020.19	20 161029	11.48	20 161030	467.08
20 161030	2320.32	20 161031	2482.84	20 161032	17889.64	20 161033	19074.58	20 161034	23814.34	20 161035	0.00	20 161036	0.00
20 161036	33293.86	20 161037	38033.62	20 161038	47513.14	20 162001	21.30	20 162002	21.26	20 162003	11.45	20 162004	0.00
20 162004	11.50	20 162005	21.11	20 162006	11.40	20 162007	21.20	20 162008	11.45	20 162009	0.00	20 162010	0.00
20 164001	83.71	20 165001	335.98	20 166001	0.00	20 166002	0.00	20 166003	0.00	20 166004	0.00	20 166005	0.00
20 166005	0.00	20 166006	0.00	20 166007	0.00	20 166008	0.00	20 166009	0.00	20 166010	0.00	20 166011	250.00
20 167001	12.85	20 167002	8.68	20 167003	12.85	20 167004	8.68	20 167005	17.32	20 167006	600.00	20 167007	250.00
20 168002	7200.00	20 168003	250.00	20 168004	1600.00	20 168005	6400.00	20 168006	3600.00	20 168007	250.00	20 168008	2790.00
20 168008	1600.00	20 168009	2000.00	20 168010	20.00	20 168011	5799.00	20 168012	13994.10	20 168013	799.00	20 168014	2023.88
20 169004	890.00	20 169005	2000.00	20 169006	44960.60	20 169007	2229.00	20 169008	799.00	20 169009	2215.00	20 169010	1699.00
20 179004	17998.00	20 181001	5877.73	20 181002	7885.98	20 181003	7199.00	20 181004	4849.00	20 181005	15999.00	20 181006	31871.25
20 180004	3699.00	20 182003	1702.55	20 182004	3099.00	20 183001	6091.98	20 183002	5898.99	20 183003	15999.00	20 183004	31871.25
20 183004	1899.00	20 184001	6169.41	20 184002	3909.00	20 184003	2485.01	20 184004	5249.01	20 184005	15999.00	20 184006	31871.25
20 185002	8329.00	20 185003	28670.00	20 185004	6999.00	20 186001	6799.00	20 186002	15400.00	20 186003	5938.31	20 186004	6999.01
20 186004	10990.00	20 187001	5990.00	20 187002	4999.00	20 187003	7149.00	20 187004	10999.99	20 187005	12499.00	20 187006	4900.00
20 188002	5590.00	20 188003	8499.00	20 188004	13947.50	20 189001	5999.20	20 189002	12499.00	20 189003	6999.01	20 189004	4900.00
20 189004	7199.28	20 190001	1118.63	20 190002	379.01	20 190003	306.85	20 190004	649.00	20 191001	768.00	20 191002	479.00
20 191002	649.00	20 191003	4624.08	20 191004	319.00	20 191005	239.00	20 191006	250.00	20 192001	479.00	20 192002	475.99
20 192002	549.00	20 192003	249.00	20 192004	999.00	20 193001	649.00	20 193002	599.00	20 193003	2849.00	20 193004	3240.00
20 193004	899.00	20 194001	1190.00	20 194002	1079.92	20 194003	1790.00	20 194004	2240.00	20 195001	3240.00	20 195002	1339.92
20 195002	674.00	20 195003	394.99	20 195004	139.00	20 196001	11164.85	20 196002	2069.00	20 196003	35.50	20 196004	14.50
20 197003	4999.00	20 197004	4790.00	20 197005	4599.01	20 197006	5999.00	20 197007	6099.00	20 197008	119.00	20 197009	38.75
20 198003	9249.00	20 198004	3990.00	20 198005	2653.00	20 198006	742.02	20 198007	799.00	20 198008	11.50	20 198009	35.50
20 199001	699.00	20 199002	1499.00	20 199003	1799.00	20 199004	529.90	20 200001	72.00	20 200002	14.50	20 200003	14.90
20 200003	59.90	20 200004	26.90	20 201001	39.90	20 201002	22.33	20 201003	39.00	20 201004	119.00	20 201005	189.00
20 202001	161.42	20 202002	78.00	20 202003	98.55	20 202004	53.00	20 203001	5.80	20 203002	449.00	20 203003	449.00
20 203003	2.50	20 203004	17.00	20 204001	51.21	20 204002	38.00	20 204003	92.00	20 204004	119.00	20 204005	189.00
20 205001	75.00	20 205002	32.90	20 206001	619.00	20 206002	899.00	20 206003	49.90	20 206004	449.00	20 206005	119.00
20 207001	491.78	20 207002	169.00	20 207003	159.00	20 207004	1928.40	20 208001	44.90	20 208002	449.00	20 208003	10.90
20 208003	188.10	20 208004	499.00	20 209001	1389.00	20 209002	348.00	20 209003	269.90	20 209004	469.00	20 209005	229.00
20 209005	59.90	20 209006	178.00	20 209007	271.58	20 209008	69.90	20 210001	25.00	20 210002	469.00	20 210003	229.00
20 210003	39.00	20 210004	74.00	20 210005	17.55	20 210006	129.90	20 210007	34.90	20 210008	89.90	20 210009	36.00
20 211001	269.00	20 211002	399.00	20 211003	949.00	20 211004	179.90	20 212001	169.00	20 212002	14.50	20 212003	8.42
20 212003	449.00	20 212004	89.50	20 213001	249.00	20 213002	29.99	20 213003	129.00	20 213004	38.75	20 213005	16.00
20 214001	26.00	20 214002	29.38	20 214003	22.75	20 214004	23.11	20 214005	20.12	20 214006	179.41	20 214007	358.47
20 214007	31.49	20 214008	29.44	20 215001	26.88	20 215002	17.65	20 215003	15.58	20 215004	589.28	20 215005	190.00
20 215005	22.94	20 215006	18.50	20 216001	6.77	20 216002	9.00	20 216003	22.47	20 216004	313.00	20 216005	113.00
20 217001	26.25	20 217002	37.50	20 217003	19.00	20 217004	42.25	20 217005	27.00	20 217006	29.90	20 217007	17.90
20 218001	57.00	20 218002	36.13	20 218003	51.21	20 218004	120.00	20 219001	12.90	20 219002	267.00	20 219003	173.39
20 219003	80.51	20 219004	66.00	20 220001	104.00	20 220002	164.50	20 220003	199.46	20 220004	417.91	20 220005	1100.00
20 220005	219.66	20 220006	239.00	20 220007	949.38	20 220008	668.00	20 220009	299.50	20 220010	2500.00	20 220011	2900.00
20 220011	610.87	20 220012	500.09	20 220013	155.17	20 220014	999.00	20 220015	318.45	20 220016	190.00	20 220017	480.36
20 220017	969.00	20 220018	237.00	20 220019	1527.00	20 230001	291.90	20 230002	985.90	20 230003	230.49	20 230004	331.00
20 230004	600.96	20 230005	259.02	20 230006	372.00	20 231001	499.20	20 231002	566.00	20 231003	113.00	20 231004	29.90
20 231004	574.39	20 232001	383.12	20 232002	68.50	20 232003	186.53	20 232004	40.00	20 233001	267.00	20 233002	173.39
20 233002	104.90	20 233003	60.75	20 233004	159.90	20 233005	38.50	20 233006	112.50	20 233007	417.91	20 233008	1100.00
20 234002	227.30	20 234003	201.20	20 234004	346.00	20 235001	143.20	20 235002	319.50	20 235003	2500.00	20 235004	2500.00
20 235004	169.37	20 236001	14.90	20 236002	46.00	20 236003	11.99	20 236004	54.11	20 237001	279.00	20 237002	17.90
20 237002	80.00	20 237003	124.10	20 237004	43.39	20 238001	705.93	20 238002	200.00	20 238003	50.00	20 238004	518.00
20 238004	94.00	20 239001	82.00	20 239002	74.00	20 239003	153.50	20 239004	355.00	20 240001	173.39	20 240002	417.91
20 240002	50.00	20 240003	151.20	20 240004	321.42	20 241001	75.00	20 241002	80.00	20 241003	1100.00	20 241004	2500.00
20 241004	248.38	20 242001	18.00	20 242002	202.26	20 242003	202.00	20 242004	319.38	20 243001	500.00	20 243002	500.00
20 243002	450.00	20 243003	450.00	20 243004	4500.00	20 244001	8000.00	20 244002	500.00	20 244003	500.00	20 244004	600.00
20 244004	2750.00	20 244005	350.00	20 244006	4000.00	20 245001	400.00	20 245002	700.00	20 245003	4273.59	20 245004	2900.00
20 245002	500.00	20 245003	800.00	20 245004	40.00	20 246001	3206.27	20 246002	1400.00	20 246003	11000.00	20 246004	1122.79
20 245008	400.00	20 246001	2058.35	20 246002	2204.00	20 246003	4000.00	20 246004	300.00	20 246005	70.00	20 246006	85.57
20 247002	17000.00	20 247003	20000.00	20 247004	13000.00	20 248001	4000.00	20 248002	5850.00	20 248003	279.00	20 248004	17.90
20 248004	416.44	20 249001	1525.34	20 249002	350.00	20 249003	300.00	20 249004	300.00	20 249005	50.00	20 249006	50.00
20 250002	11760.00	20 250003	16000.00	20 250004	1026.60	20 251001	145.00	20 251002	100.00	20 251003	1100.00	20 251004	1122.79
20 251004	300.00	20 251005											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 322004	389.00	20 323001	480.00	20 323002	55.00	20 323003	60.00	20 323004	80.00	20 324001	750.00
20 324002	450.00	20 324003	250.00	20 324004	390.00	20 324005	500.00	20 324006	800.00	20 325001	10.00
20 325002	8.00	20 325003	4.00	20 325004	8.00	20 326001	47.00	20 326002	28.00	20 326003	45.00
20 326004	50.00	20 327001	45.50	20 327002	52.67	20 327003	123.63	20 327004	38.25	20 328001	190.00
20 328002	349.01	20 328003	109.00	20 328004	259.00	20 328005	69.00	20 328006	1580.93	20 328007	102.90
20 328008	311.10	20 328009	249.01	20 328010	1899.00	20 329001	3.50	20 329002	41.04	20 329003	4399.00
20 329004	2999.00	20 330001	139.00	20 330002	99.90	20 330003	597.15	20 330004	199.00	20 330005	17.50
20 330006	299.90	20 331001	89.00	20 331002	99.00	20 331003	1195.00	20 331004	224.01	20 332001	749.00
20 332002	535.00	20 332003	66.00	20 332004	5999.00	20 342001	58.00	20 342002	85.00	20 342003	71.00
20 342004	95.00	20 342005	94.00	20 342006	75.00	20 342007	76.11	20 342008	145.00	20 342009	78.00
20 342010	78.00	20 343001	187.00	20 343002	530.00	20 343003	266.00	20 343004	265.00	20 343005	85.00
20 343006	190.00	20 343007	301.00	20 343008	167.00	20 343009	15.00	20 343010	27.00	20 343011	79.00
20 343012	75.00	20 343013	142.00	20 343014	76.00	20 343015	62.00	20 343016	62.00	20 343017	180.00
20 343018	110.00	20 344001	1521.00	20 344002	80.00	20 344003	12500.00	20 344004	4160.00	20 345001	16500.00
20 345002	10440.00	20 345003	18800.00	20 345004	18289.00	20 346001	1130.00	20 346002	120.00	20 346003	97.00
20 346004	1555.00	20 346005	97.00	20 346006	97.00	21 001001	17.50	21 001002	20.00	21 001003	19.00
21 001004	20.00	21 001005	18.00	21 001006	19.00	21 001007	11.38	21 001008	20.00	21 001009	11.75
21 001010	19.00	21 001011	17.00	21 001012	10.40	21 001013	18.00	21 001014	19.00	21 001015	20.00
21 001016	18.00	21 001017	20.00	21 001018	20.00	21 001019	20.00	21 001020	20.00	21 002001	43.00
21 002002	61.11	21 002003	55.36	21 002004	65.15	21 003001	12.32	21 003002	12.50	21 003003	15.00
21 003004	16.00	21 003005	128.72	21 003006	76.47	21 004001	30.00	21 004002	32.75	21 004003	26.16
21 004004	31.50	21 005001	5.80	21 005002	6.10	21 005003	4.50	21 005004	6.38	21 005005	5.50
21 005006	7.00	21 006001	1.70	21 006002	1.50	21 006003	1.80	21 006004	1.73	21 006005	2.10
21 006006	2.00	21 007001	85.71	21 007002	43.38	21 007003	24.19	21 007004	76.87	21 008001	102.94
21 008002	228.57	21 008003	91.67	21 008004	120.00	21 009001	390.00	21 009002	180.00	21 009003	95.00
21 009004	149.90	21 010001	60.00	21 010002	64.44	21 010003	89.05	21 010004	59.61	21 010005	80.49
21 010006	75.16	21 010007	75.31	21 010008	52.01	21 011001	21.75	21 011002	24.95	21 011003	81.50
21 011004	19.50	21 012001	22.50	21 012002	33.90	21 012003	23.90	21 012004	50.00	21 013001	19.50
21 013002	9.50	21 013003	60.00	21 013004	80.56	21 014001	97.27	21 014002	56.73	21 014003	69.31
21 014004	74.88	21 014005	192.42	21 014006	177.08	21 015001	13.91	21 015002	29.20	21 015003	16.56
21 015004	18.06	21 015005	24.50	21 015006	14.88	21 016001	64.25	21 016002	88.90	21 016003	18.12
21 016004	33.00	21 016005	65.75	21 016006	50.00	21 016007	37.90	21 016008	18.40	21 016009	22.68
21 016010	94.00	21 016011	51.00	21 016012	31.65	21 017001	38.45	21 017002	74.00	21 017003	89.00
21 017004	72.75	21 017005	121.00	21 017006	85.00	21 017007	83.75	21 017008	39.25	21 017009	37.38
21 017010	88.00	21 017011	96.75	21 017012	99.90	21 017013	59.40	21 017014	96.90	21 017015	98.00
21 017016	69.90	21 017017	48.40	21 017018	52.90	21 018001	199.00	21 018002	145.00	21 018003	120.00
21 018004	110.00	21 018005	121.75	21 018006	119.90	21 018007	120.00	21 018008	89.90	21 018009	139.00
21 018010	159.90	21 018011	160.00	21 018012	71.35	21 018013	89.90	21 018014	110.00	21 018015	92.00
21 018016	84.50	21 018017	92.00	21 018018	88.90	21 018019	129.50	21 018020	459.90	21 018021	119.90
21 018022	132.90	21 018023	237.00	21 018024	222.00	21 018025	119.90	21 018026	219.90	21 018027	89.50
21 018028	122.90	21 018029	130.00	21 018030	110.00	21 018031	119.50	21 018032	84.50	21 018033	67.90
21 018034	82.40	21 019001	37.00	21 019002	42.30	21 019003	24.90	21 019004	28.99	21 019005	61.68
21 019006	69.90	21 019007	179.90	21 019008	67.25	21 020001	142.50	21 020002	166.50	21 020003	114.40
21 020004	109.90	21 021001	86.99	21 021002	153.45	21 021003	62.40	21 021004	97.50	21 021005	208.33
21 021006	97.22	21 022001	71.18	21 022002	52.50	21 022003	40.90	21 022004	46.80	21 023001	670.00
21 023002	111.11	21 023003	42.30	21 023004	69.50	21 023005	84.74	21 023006	67.90	21 023007	130.00
21 023008	749.00	21 023009	777.78	21 023010	936.67	21 024001	198.00	21 024002	254.41	21 024003	155.90
21 024004	190.00	21 025001	50.00	21 025002	54.40	21 025003	78.00	21 025004	57.00	21 025005	95.50
21 025006	74.50	21 025007	110.00	21 025008	57.35	21 025009	75.00	21 025010	221.40	21 025011	97.00
21 025012	260.00	21 025013	85.00	21 025014	183.65	21 025015	190.50	21 025016	239.00	21 026001	171.50
21 026002	188.43	21 026003	479.00	21 026004	165.75	21 027001	199.00	21 027002	91.40	21 027003	88.50
21 027004	239.23	21 028001	55.06	21 028002	60.94	21 028003	82.14	21 028004	101.43	21 028005	102.50
21 028006	104.29	21 029001	173.04	21 029002	469.41	21 029003	421.82	21 029004	465.71	21 030001	13.90
21 030002	15.29	21 030003	17.75	21 030004	18.95	21 030005	29.90	21 030006	10.50	21 030007	18.44
21 030008	15.28	21 030009	16.93	21 030010	19.50	21 031001	107.92	21 031002	129.16	21 031003	123.61
21 031004	129.81	21 032001	396.25	21 032002	327.14	21 032003	43.75	21 032004	35.31	21 032005	43.22
21 032006	41.56	21 033001	24.20	21 033002	30.90	21 033003	42.50	21 033004	25.80	21 033005	32.24
21 033006	32.90	21 034001	97.94	21 034002	130.00	21 034003	59.75	21 034004	117.25	21 035001	457.65
21 035002	195.00	21 035003	107.50	21 035004	387.06	21 036001	161.00	21 036002	126.90	21 036003	102.97
21 036004	116.00	21 037001	58.00	21 037002	58.00	21 037003	84.50	21 037004	51.60	21 038001	99.90
21 038002	138.89	21 038003	177.50	21 038004	142.90	21 039001	34.15	21 039002	37.65	21 039003	83.00
21 039004	80.00	21 040001	131.94	21 040002	76.67	21 040003	144.89	21 040004	127.78	21 041001	72.46
21 041002	138.54	21 041003	138.50	21 041004	74.40	21 042001	33.85	21 042002	56.00	21 042003	30.94
21 042004	49.15	21 042005	25.43	21 042006	49.90	21 043001	34.40	21 043002	30.65	21 043003	22.11
21 043004	27.50	21 043005	31.39	21 043006	22.21	21 043007	30.00	21 043008	31.90	21 043009	61.11
21 043010	25.90	21 044001	52.49	21 044002	44.55	21 044003	37.90	21 044004	38.45	21 044005	66.65
21 044006	43.36	21 044007	51.40	21 044008	41.85	21 045001	9.90	21 045002	8.30	21 045003	17.15
21 045004	12.22	21 045005	17.65	21 045006	13.50	21 045007	11.55	21 045008	16.20	21 046001	57.24
21 046002	46.83	21 046003	72.23	21 046004	71.92	21 046005	59.30	21 046006	71.95	21 046007	74.50
21 046008	69.20	21 047001	16.90	21 047002	17.90	21 047003	19.90	21 047004	19.50	21 047005	69.50
21 047006	131.50	21 047007	53.99	21 047008	71.40	21 047009	11.80	21 047010	44.50	21 047011	13.80
21 047012	17.40	21 047013	11.15	21 047014	18.09	21 047015	25.50	21 047016	30.00	21 047017	19.90
21 047018	27.90	21 047019	16.90	21 047020	27.50	21 048001	25.99	21 048002	26.18	21 048003	19.90
21 048004	28.21	21 048005	26.60	21 048006	22.70	21 048007	23.65	21 048008	25.15	21 049001	8.89
21 049002	11.30	21 049003	7.95	21 049004	7.62	21 049005	8.80	21 049006	8.15	21 049007	9.55
21 049008	11.60	21 050001	16.24	21 050002	21.07	21 050003	16.15	21 050004	20.30	21 050005	18.40
21 050006	19.65	21 050007	16.60	21 050008	22.30	21 051001	19.99	21 051002	17.05	21 051003	22.15
21 051004	14.20	21 051005	20.90	21 051006	22.65	21 051007	15.05	21 051008	15.08	21 052001	70.90
21 052002	60.00	21 052003	63.90	21 052004	75.66	21 052005	57.68	21 052006	64.20	21 052007	74.95
21 052008	79.20	21 053001	52.99	21 053002	40.30	21 053003	76.00	21 053004	49.71	21 053005	48.40
21 053006	53.15	21 053007	48.05	21 053008	45.22	21 054001</					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 085002	523.81	21 085003	301.00	21 085004	399.00	21 086001	224.60	21 086002	369.90	21 086003	205.63
21 086004	225.50	21 087001	4.22	21 087002	17.75	21 087003	20.83	21 087004	18.17	21 087005	17.50
21 087006	10.50	21 087007	4.84	21 087008	17.75	21 087009	21.67	21 087010	16.67	21 088001	9.33
21 088002	13.33	21 088003	6.53	21 088004	11.67	21 088005	8.35	21 088006	7.35	21 088007	4.00
21 088008	10.00	21 089001	61.00	21 089002	67.35	21 089003	66.53	21 089004	81.58	21 090001	10.50
21 090002	7.90	21 090003	97.16	21 090004	151.82	21 091001	84.00	21 091002	240.91	21 091003	14.77
21 091004	27.79	21 092001	195.88	21 092002	140.00	21 092003	133.33	21 092004	162.22	21 093001	37.50
21 093002	3.50	21 093003	3.75	21 093004	29.90	21 094001	142.78	21 094002	121.30	21 094003	88.38
21 094004	99.75	21 095001	70.50	21 095002	56.80	21 095003	60.83	21 095004	131.43	21 095005	83.33
21 095006	167.06	21 096001	66.07	21 096002	350.00	21 096003	110.12	21 096004	242.86	21 097001	175.00
21 097002	39.90	21 097003	120.00	21 097004	148.50	21 098001	130.00	21 098002	120.00	21 098003	72.25
21 098004	100.00	21 099001	220.00	21 099002	229.00	21 099003	209.00	21 099004	198.50	21 100001	148.00
21 100002	79.50	21 100003	90.00	21 100004	148.98	21 101001	114.90	21 101002	160.00	21 101003	200.00
21 101004	190.00	21 102001	58.00	21 102002	40.13	21 102003	46.48	21 102004	26.67	21 102005	18.54
21 102006	39.44	21 102007	36.62	21 102008	40.46	21 102009	34.74	21 102010	27.70	21 103001	221.05
21 103002	280.50	21 103003	446.66	21 103004	295.50	21 104001	71.78	21 104002	103.40	21 104003	362.86
21 104004	228.43	21 104005	107.25	21 104006	138.83	21 105001	358.67	21 105002	272.67	21 105003	246.67
21 105004	116.00	21 106001	219.90	21 106002	108.80	21 106003	318.67	21 106004	327.33	21 107001	278.66
21 107002	166.50	21 107003	151.25	21 107004	161.00	21 107005	110.00	21 107006	253.19	21 108001	56.00
21 108002	50.00	21 108003	50.00	21 108004	29.00	21 108005	42.00	21 108006	50.00	21 118001	219.00
21 118002	119.99	21 118003	174.30	21 118004	199.00	21 118005	459.00	21 118006	139.30	21 118007	119.99
21 118008	249.00	21 118009	354.90	21 118010	158.00	21 118011	120.00	21 118012	298.00	21 119001	189.00
21 119002	49.99	21 119003	99.00	21 119004	149.00	21 119005	49.00	21 119006	99.00	21 119007	59.90
21 119008	59.90	21 119009	36.99	21 119010	148.00	21 119011	118.15	21 119012	12.99	21 120001	99.90
21 120002	98.00	21 120003	28.00	21 120004	24.50	21 120005	39.00	21 120006	68.00	21 120007	95.00
21 120008	22.99	21 120009	54.00	21 120010	61.90	21 120011	59.90	21 120012	78.00	21 121001	499.00
21 121002	720.00	21 121003	499.00	21 121004	149.99	21 121005	1099.90	21 121006	109.00	21 121007	239.90
21 121008	169.00	21 121009	684.00	21 121010	189.99	21 121011	99.00	21 121012	103.90	21 121013	198.00
21 121014	498.00	21 121015	198.00	21 121016	538.00	21 121017	229.90	21 121018	127.00	21 121019	169.99
21 121020	139.99	21 121021	139.30	21 121022	249.00	21 121023	99.99	21 121024	183.00	21 122001	3289.90
21 122002	1890.00	21 122003	649.00	21 122004	999.00	21 122005	2199.90	21 122006	1850.00	21 122007	2209.90
21 122008	1498.00	21 122009	1499.00	21 122010	799.00	21 122011	789.90	21 122012	1850.00	21 123001	75.90
21 123002	129.00	21 123003	129.00	21 123004	129.00	21 123005	259.00	21 123006	259.00	21 123007	108.00
21 123008	320.00	21 123009	199.00	21 123010	129.99	21 123011	259.00	21 123012	199.99	21 124001	349.00
21 124002	139.45	21 124003	89.90	21 124004	180.00	21 124005	269.00	21 124006	249.00	21 124007	67.99
21 124008	69.00	21 124009	198.00	21 124010	199.90	21 124011	249.90	21 124012	80.00	21 125001	229.00
21 125002	34.99	21 125003	140.00	21 125004	160.00	21 125005	89.99	21 125006	169.90	21 125007	219.00
21 125008	77.50	21 125009	198.00	21 125010	199.90	21 125011	84.55	21 125012	39.90	21 126001	26.50
21 126002	20.00	21 126003	31.90	21 126004	99.00	21 126005	28.50	21 126006	100.00	21 126007	29.90
21 126008	99.50	21 126009	14.90	21 126010	24.00	21 126011	32.00	21 126012	88.00	21 127001	799.00
21 127002	368.00	21 127003	180.40	21 127004	79.90	21 127005	349.00	21 127006	136.99	21 127007	318.00
21 127008	490.00	21 127009	237.90	21 127010	219.99	21 127011	139.30	21 127012	275.00	21 127013	219.00
21 127014	260.00	21 127015	269.90	21 127016	199.94	21 127017	198.00	21 127018	260.00	21 127019	199.99
21 127020	169.99	21 127021	97.99	21 127022	239.70	21 127023	99.99	21 127024	275.00	21 128001	250.00
21 128002	389.00	21 128003	199.00	21 128004	99.00	21 128005	1199.00	21 128006	46.99	21 128007	574.00
21 128008	498.00	21 128009	268.00	21 128010	167.30	21 128011	199.00	21 128012	959.92	21 128013	424.00
21 128014	29.99	21 128015	329.00	21 128016	198.00	21 128017	159.99	21 128018	299.00	21 128019	169.00
21 128020	384.00	21 128021	199.00	21 128022	299.00	21 128023	269.00	21 128024	189.90	21 128025	320.00
21 128026	124.99	21 128027	744.91	21 128028	199.90	21 128029	259.00	21 128030	119.99	21 128031	475.00
21 128032	569.00	21 128033	99.99	21 128034	240.00	21 128035	1490.00	21 128036	369.00	21 129001	125.30
21 129002	139.00	21 129003	295.00	21 129004	198.00	21 129005	149.00	21 129006	199.00	21 129007	199.00
21 129008	59.99	21 129009	199.00	21 129010	169.90	21 129011	139.00	21 129012	529.00	21 130001	199.00
21 130002	179.00	21 130003	188.00	21 130004	59.99	21 130005	179.90	21 130006	199.00	21 130007	489.00
21 130008	229.00	21 130009	199.00	21 130010	109.99	21 130011	389.90	21 130012	299.00	21 131001	139.99
21 131002	99.99	21 131003	179.00	21 131004	192.00	21 131005	280.00	21 131006	198.00	21 131007	249.00
21 131008	159.99	21 131009	152.90	21 131010	182.75	21 131011	198.00	21 131012	99.99	21 131013	169.99
21 131014	109.99	21 131015	179.00	21 131016	82.60	21 131017	255.92	21 131018	194.65	21 131019	168.00
21 131020	199.00	21 131021	249.00	21 131022	169.99	21 131023	83.30	21 131024	160.65	21 132001	144.40
21 132002	138.00	21 132003	108.00	21 132004	99.99	21 132005	79.99	21 132006	135.00	21 132007	249.00
21 132008	149.00	21 132009	198.00	21 132010	42.50	21 132011	49.00	21 132012	132.90	21 133001	29.90
21 133002	69.90	21 133003	6.99	21 133004	44.99	21 133005	19.99	21 133006	25.00	21 133007	58.00
21 133008	78.00	21 133009	79.00	21 133010	25.00	21 133011	49.00	21 133012	24.99	21 133013	89.00
21 133014	57.50	21 133015	8.99	21 133016	99.50	21 133017	15.00	21 133018	10.90	21 133019	39.00
21 133020	79.90	21 133021	39.00	21 133022	13.20	21 133023	69.00	21 133024	37.50	21 134001	7.90
21 134002	41.50	21 134003	55.00	21 134004	16.99	21 134005	42.00	21 134006	69.90	21 134007	22.99
21 134008	29.50	21 134009	9.99	21 134010	19.90	21 134011	59.00	21 134012	65.00	21 135001	259.00
21 135002	99.99	21 135003	99.00	21 135004	169.00	21 135005	208.00	21 135006	169.15	21 135007	99.90
21 135008	99.99	21 135009	314.00	21 135010	189.90	21 135011	299.00	21 135012	199.00	21 136001	34.90
21 136002	34.99	21 136003	119.00	21 136004	75.00	21 136005	199.99	21 136006	48.00	21 136007	29.90
21 136008	22.99	21 136009	59.00	21 136010	58.50	21 136011	58.00	21 136012	29.00	21 137001	384.25
21 137002	499.00	21 137003	135.99	21 137004	1100.00	21 137005	990.00	21 137006	940.00	21 137007	252.50
21 137008	393.20	21 137009	474.00	21 137010	355.07	21 137011	514.00	21 137012	477.16	21 137013	398.00
21 137014	392.18	21 137015	389.99	21 137016	350.79	21 137017	339.99	21 137018	699.00	21 137019	208.00
21 137020	319.00	21 137021	389.00	21 137022	309.00	21 137023	154.18	21 137024	374.00	21 137025	474.96
21 137026	308.00	21 137027	237.99	21 137028	476.50	21 138001	615.00	21 138002	265.00	21 138003	360.00
21 138004	290.00	21 138005	720.00	21 138006	430.00	21 138007	360.00	21 138008	465.00	21 139001	149.00
21 139002	209.00	21 139003	999.00	21 139004	499.90	21 139005	300.00	21 139006	699.50	21 139007	348.00
21 139008	599.00	21 139009	389.00	21 139010	399.00	21 139011	279.00	21 139012	1024.00	21 140001	309.00
21 140002	228.00	21 140003	359.00	21 140004	414.50	21 140005	199.00	21 140006	169.00	21 140007	239.00
21 140008	184.00	21 140009	329.00	21 140010	20						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 191004	99.00	21 191005	159.00	21 191006	594.15	21 192001	1149.00	21 192002	999.00	21 192003	374.00	21 192004	2299.00
21 192004	599.00	21 193001	799.00	21 193002	549.00	21 193003	199.00	21 193004	449.00	21 194001	129.00	21 194002	275.00
21 194002	1490.00	21 194003	2674.00	21 194004	2790.00	21 195001	389.00	21 195002	275.00	21 195003	129.00	21 195004	5266.00
21 195004	229.00	21 196001	11164.95	21 197001	4079.15	21 197002	9999.00	21 197003	3699.00	21 197004	2499.00	21 198001	699.90
21 197005	2699.00	21 197006	2990.00	21 198001	4599.00	21 198002	1899.00	21 198003	1849.30	21 198004	699.90	21 199001	82.50
21 198005	599.00	21 198006	999.00	21 198007	999.00	21 198008	629.00	21 199001	999.00	21 199002	104.00	21 200001	6.50
21 199003	369.00	21 199004	449.00	21 200001	27.00	21 200002	20.50	21 200003	25.00	21 200004	54.00	21 200005	215.50
21 201001	7.00	21 201002	21.50	21 201003	13.90	21 201004	25.00	21 202001	70.00	21 202002	12.90	21 203001	30.50
21 202003	51.00	21 202004	25.50	21 203001	3.50	21 203002	8.00	21 203003	3.50	21 203004	169.50	21 204001	129.50
21 204001	55.00	21 204002	67.90	21 204003	79.90	21 204004	38.68	21 205001	99.90	21 205002	31.50	21 206001	21.67
21 206001	249.90	21 206002	269.00	21 206003	10.90	21 206004	125.50	21 207001	259.00	21 207002	12.90	21 208001	258.50
21 207003	429.90	21 207004	179.00	21 208001	129.90	21 208002	119.00	21 208003	39.90	21 208004	30.50	21 209001	169.50
21 209001	289.00	21 209002	569.00	21 209003	469.00	21 209004	449.00	21 209005	399.00	21 210001	129.00	21 210002	159.00
21 209007	413.00	21 209008	629.00	21 210001	8.49	21 210002	7.50	21 210003	159.00	21 210004	129.50	21 211001	169.50
21 210005	129.00	21 210006	149.00	21 210007	29.99	21 210008	15.90	21 211001	169.00	21 211002	129.50	21 212001	31.50
21 211003	159.90	21 211004	269.00	21 212001	79.00	21 212002	169.00	21 212003	179.00	21 212004	21.67	21 213001	30.63
21 213001	199.00	21 213002	59.00	21 213003	49.99	21 213004	110.50	21 214001	39.00	21 214002	12.90	21 215001	28.13
21 214003	35.22	21 214004	10.56	21 214005	11.20	21 214006	42.40	21 214007	21.90	21 214008	30.63	21 215002	36.25
21 215001	28.13	21 215002	21.00	21 215003	16.00	21 215004	17.35	21 215005	28.13	21 215006	53.30	21 216001	51.90
21 216001	8.54	21 216002	11.53	21 216003	10.54	21 216004	11.05	21 217001	39.71	21 217002	241.50	21 218001	315.90
21 217003	34.00	21 217004	35.14	21 217005	25.00	21 217006	32.25	21 218001	49.50	21 218002	298.00	21 219001	101.50
21 218003	30.00	21 218004	44.50	21 219001	42.20	21 219002	63.90	21 219003	27.00	21 219004	62.50	21 220001	28.50
21 229001	233.00	21 229002	255.50	21 229003	212.99	21 229004	332.00	21 229005	446.65	21 229006	41.50	21 230001	144.00
21 229007	251.03	21 229008	274.00	21 229009	212.75	21 229010	184.00	21 229011	48.00	21 229012	279.00	21 231001	258.91
21 229013	416.00	21 229014	327.95	21 229015	826.95	21 229016	1199.97	21 229017	300.00	21 229018	101.50	21 232001	62.50
21 230001	210.99	21 230002	278.00	21 230003	176.11	21 230004	198.00	21 230005	50.91	21 230006	130.00	21 231001	343.50
21 231001	428.96	21 231002	157.00	21 231003	301.41	21 231004	79.90	21 232001	60.85	21 232002	28.50	21 233001	41.50
21 232003	235.89	21 232004	119.00	21 233001	299.00	21 233002	266.00	21 233003	45.00	21 233004	1700.00	21 234001	403.00
21 233005	280.78	21 233006	75.50	21 234001	270.00	21 234002	380.00	21 234003	201.99	21 234004	197.20	21 235001	800.00
21 235001	102.90	21 235002	58.90	21 235003	94.40	21 235004	118.50	21 236001	8.80	21 236002	129.50	21 237001	258.91
21 236003	33.63	21 236004	19.50	21 237001	24.00	21 237002	18.50	21 237003	50.00	21 237004	820.00	21 238001	41.50
21 238001	117.00	21 238002	208.00	21 238003	336.00	21 238004	406.58	21 239001	69.90	21 239002	1700.00	21 240001	403.00
21 239003	176.90	21 239004	189.00	21 240001	287.90	21 240002	15.00	21 240003	133.00	21 240004	197.20	21 241001	800.00
21 241001	212.00	21 241002	181.50	21 241003	143.71	21 241004	79.00	21 242001	60.00	21 242002	120.00	21 243001	45.00
21 242003	212.00	21 242004	341.00	21 243001	650.00	21 243002	1290.00	21 243003	2100.00	21 243004	37.90	21 244001	73.00
21 244001	1500.00	21 244002	1500.00	21 244003	8500.00	21 244004	6000.00	21 244005	180.00	21 244006	500.00	21 245001	500.00
21 244007	3000.00	21 244008	450.00	21 245001	400.00	21 245002	400.00	21 245003	400.00	21 245004	1700.00	21 246001	403.00
21 245005	500.00	21 245006	115.00	21 245007	700.00	21 245008	800.00	21 246001	1856.00	21 246002	197.20	21 247001	800.00
21 246003	1015.00	21 246004	257.00	21 247001	10900.00	21 247002	28000.00	21 247003	10200.00	21 247004	120.00	21 248001	45.00
21 248001	6500.00	21 248002	3500.00	21 248003	1900.00	21 248004	7000.00	21 249001	5600.00	21 249002	120.00	21 249003	45.00
21 249003	450.00	21 249004	600.00	21 250001	799.24	21 250002	1600.01	21 250003	370.00	21 250004	100.00	21 251001	120.00
21 251001	250.00	21 251002	100.00	21 251003	366.00	21 251004	329.34	21 251005	250.00	21 251006	45.00	21 252001	100.00
21 251007	353.80	21 251008	139.00	21 252001	100.00	21 252002	40.00	21 252003	30.00	21 252004	194.90	21 253001	253.33
21 253001	180.00	21 253002	180.00	21 253003	120.00	21 253004	100.00	21 253005	180.00	21 253006	31.92	21 254001	67.71
21 254001	127.85	21 254002	57.00	21 254003	94.00	21 254004	46.13	21 255001	234.00	21 255002	15.50	21 256001	37.90
21 255003	112.90	21 255004	103.00	21 256001	128.03	21 256002	289.00	21 256003	238.67	21 256004	16.45	21 257001	16.39
21 256005	139.00	21 256006	204.00	21 257001	41.90	21 257002	31.20	21 257003	39.50	21 257004	18.25	21 258001	18.25
21 258001	103.48	21 258002	77.17	21 259001	110.00	21 259002	75.00	21 259003	74.30	21 259004	67.71	21 260001	15.50
21 259001	119.75	21 259002	427.50	21 259003	174.75	21 259004	246.25	21 260001	34.42	21 260002	37.90	21 261001	73.00
21 260003	44.90	21 260004	35.00	21 261001	175.00	21 261002	159.00	21 261003	94.90	21 261004	21.90	21 262001	269.00
21 261005	85.90	21 261006	34.90	21 261007	21.52	21 261008	20.50	21 262001	11.50	21 262002	25.50	21 263001	10.00
21 262003	21.90	21 262004	38.90	21 263001	7.50	21 263002	4.40	21 263003	16.50	21 263004	10.00	21 264001	269.00
21 263005	19.50	21 263006	25.90	21 263007	21.90	21 263008	15.90	21 264001	82.00	21 264002	25.50	21 265001	10.00
21 264003	75.90	21 264004	135.00	21 265001	31.50	21 265002	17.90	21 265003	28.00	21 265004	10.00	21 266001	10.00
21 266001	10.40	21 266002	14.50	21 266003	9.80	21 266004	17.50	21 270001	13.00	21 270002	10.00	21 271001	419.50
21 270003	10.00	21 270004	10.00	21 277001	10.00	21 277002	11.00	21 277003	10.00	21 277004	1413.23	21 278001	381200.00
21 278001	40.00	21 278002	32.50	21 278003	45.00	21 278004	65.00	21 280001	369.00	21 280002	252990.00	21 281001	16.45
21 280003	355.50	21 280004	529.50	21 281001	2680.75	21 281002	1574.00	21 281003	3645.00	21 281004	16.39	21 282001	18.25
21 282001	188000.00	21 282002	234990.00	21 282003	266450.00	21 282004	207500.00	21 282005	304850.00	21 282006	18.25	21 283001	45.00
21 282007	385500.00	21 282008	311900.00	21 282009	484900.00	21 282010	369400.00	21 282011	797900.00	21 282012	16.45	21 283002	16.39
21 283001	25994.50	21 283002	28000.00	21 283003	2499.00	21 283004	1529.00	21 284001	16.49	21 284002	18.25	21 284003	18.25
21 284003	16.44	21 284004	16.39	21 284005	16.45	21 284006	16.54	21 284007	16.44	21 284008	18.25	21 285001	18.25
21 284009	16.51	21 285001	18.23	21 285002	18.20	21 285003	18.18	21 285004	18.11	21 285005	18.25	21 286001	45.00
21 285006	18.28	21 285007	18.13	21 285008	18.13	21 285009	18.29	21 286001	82.06	21 286002	2490.00	21 287001	1360.00
21 286003	56.84	21 286004	53.81	21 287001	1249.00	21 287002	790.00	21 287003	1285.00	21 287004	320.00	21 288001	688.33
21 288001	159.60	21 288002	180.00	21 288003	129.00	21 288004	535.15	21 289001	1200.00	21 289002	1750.00	21 289003	5605.83
21 289003	1290.00	21 289004	1419.00	21 290001	13949.72	21 290002	13949.67	21 291001	1382.47	21 291002	17500.00	21 292001	666.67
21 292002	2580.00	21 292003	348.00	21 292004	190.00	21 293001	350.00	21 293002	999.00	21 293003	51.00	21 293004	90.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 014005	56.73	22 014006	144.35	22 015001	13.61	22 015002	10.04	22 015003	24.83	22 015004	16.00
22 015005	14.00	22 015006	14.00	22 016001	39.95	22 016002	48.25	22 016003	66.40	22 016004	39.00
22 016005	34.90	22 016006	32.90	22 016007	39.00	22 016008	39.25	22 016009	39.00	22 016010	51.00
22 016011	31.00	22 016012	26.00	22 017001	73.40	22 017002	72.00	22 017003	90.00	22 017004	66.25
22 017005	58.00	22 017006	76.00	22 017007	90.00	22 017008	25.00	22 017009	64.90	22 017010	83.00
22 017011	109.90	22 017012	90.00	22 017013	123.75	22 017014	96.00	22 017015	51.25	22 017016	54.00
22 017017	112.50	22 017018	62.70	22 018001	150.00	22 018002	152.00	22 018003	140.00	22 018004	140.00
22 018005	114.00	22 018006	152.00	22 018007	75.90	22 018008	124.00	22 018009	114.00	22 018010	71.90
22 018011	150.00	22 018012	101.25	22 018013	100.00	22 018014	122.90	22 018015	100.00	22 018016	117.00
22 018017	100.00	22 018018	80.00	22 018019	139.90	22 018020	200.00	22 018021	194.00	22 018022	164.00
22 018023	150.00	22 018024	171.67	22 018025	180.00	22 018026	389.00	22 018027	120.00	22 018028	127.00
22 018029	85.00	22 018030	120.00	22 018031	105.00	22 018032	125.90	22 018033	75.00	22 018034	140.00
22 019001	70.00	22 019002	70.00	22 019003	26.00	22 019004	69.00	22 019005	60.00	22 019006	70.00
22 019007	29.90	22 019008	53.40	22 020001	109.70	22 020002	110.00	22 020003	88.00	22 020004	110.00
22 021001	155.00	22 021002	110.00	22 021003	103.50	22 021004	77.50	22 021005	127.00	22 021006	277.78
22 022001	25.90	22 022002	74.81	22 022003	30.00	22 022004	131.00	22 023001	84.60	22 023002	94.00
22 023003	43.50	22 023004	426.47	22 023005	122.50	22 023006	88.00	22 023007	155.90	22 023008	190.00
22 023009	120.00	22 023010	127.00	22 024001	129.90	22 024002	58.00	22 024003	208.00	22 024004	286.03
22 025001	160.00	22 025002	50.81	22 025003	120.00	22 025004	68.00	22 025005	65.00	22 025006	53.18
22 025007	62.50	22 025008	59.00	22 025009	55.00	22 025010	272.00	22 025011	250.00	22 025012	349.00
22 025013	75.00	22 025014	184.00	22 025015	180.00	22 025016	245.00	22 025017	245.00	22 025018	221.75
22 026003	300.00	22 026004	369.00	22 027001	72.00	22 027002	219.00	22 027003	200.00	22 027004	69.00
22 028001	112.68	22 028002	60.00	22 028003	57.41	22 028004	120.72	22 028005	82.14	22 028006	120.38
22 029001	314.19	22 029002	457.55	22 029003	409.91	22 029004	161.43	22 030001	17.50	22 030002	15.93
22 030003	18.50	22 030004	14.50	22 030005	9.98	22 030006	12.37	22 030007	10.00	22 030008	10.00
22 030009	20.00	22 030010	18.50	22 031001	71.91	22 031002	105.84	22 031003	120.83	22 031004	78.00
22 032001	265.00	22 032002	432.26	22 032003	100.00	22 032004	30.56	22 032005	37.08	22 032006	37.98
22 033001	28.82	22 033002	38.00	22 033003	30.00	22 033004	48.44	22 033005	25.80	22 033006	31.25
22 034001	59.90	22 034002	130.00	22 034003	52.50	22 034004	114.19	22 035001	154.05	22 035002	124.29
22 035003	73.50	22 035004	88.00	22 036001	80.00	22 036002	136.91	22 036003	79.00	22 036004	99.00
22 037001	39.80	22 037002	44.00	22 037003	48.89	22 037004	33.90	22 038001	186.43	22 038002	157.25
22 038003	150.00	22 038004	173.82	22 039001	16.00	22 039002	80.00	22 039003	40.00	22 039004	41.33
22 040001	125.56	22 040002	134.02	22 040003	172.22	22 040004	148.89	22 041001	80.89	22 041002	120.00
22 041003	113.57	22 041004	58.00	22 042001	32.44	22 042002	28.50	22 042003	37.00	22 042004	27.00
22 042005	23.50	22 042006	29.25	22 043001	24.58	22 043002	26.43	22 043003	21.00	22 043004	205.08
22 043005	26.50	22 043006	18.56	22 043007	54.97	22 043008	145.43	22 043009	88.89	22 043010	23.95
22 044001	35.00	22 044002	45.00	22 044003	32.65	22 044004	38.50	22 044005	54.90	22 044006	40.50
22 044007	39.90	22 044008	39.90	22 045001	13.65	22 045002	18.00	22 045003	11.55	22 045004	12.50
22 045005	11.00	22 045006	30.68	22 045007	14.00	22 045008	10.00	22 046001	41.70	22 046002	43.75
22 046003	46.00	22 046004	43.15	22 046005	43.00	22 046006	48.75	22 046007	42.13	22 046008	36.00
22 047001	15.00	22 047002	18.00	22 047003	15.90	22 047004	16.90	22 047005	15.00	22 047006	129.96
22 047007	43.75	22 047008	10.00	22 047009	63.00	22 047010	78.40	22 047011	13.90	22 047012	14.53
22 047013	12.00	22 047014	13.75	22 047015	13.90	22 047016	57.93	22 047017	16.00	22 047018	12.90
22 047019	21.90	22 047020	14.00	22 048001	17.16	22 048002	14.50	22 048003	18.98	22 048004	11.75
22 048005	14.45	22 048006	14.00	22 048007	22.58	22 048008	11.50	22 049001	7.95	22 049002	8.10
22 049003	5.50	22 049004	7.00	22 049005	5.50	22 049006	4.68	22 049007	8.65	22 049008	6.25
22 050001	9.45	22 050002	19.40	22 050003	10.20	22 050004	16.25	22 050005	17.75	22 050006	7.00
22 050007	25.30	22 050008	7.75	22 051001	21.90	22 051002	20.50	22 051003	19.78	22 051004	12.00
22 051005	18.90	22 051006	20.50	22 051007	21.90	22 051008	21.25	22 052001	66.70	22 052002	85.00
22 052003	72.34	22 052004	45.00	22 052005	62.50	22 052006	51.25	22 052007	70.25	22 052008	78.75
22 053001	48.40	22 053002	40.00	22 053003	44.00	22 053004	41.89	22 053005	41.48	22 053006	32.90
22 053007	44.90	22 053008	55.00	22 054001	21.66	22 054002	20.50	22 054003	30.50	22 054004	24.00
22 055001	80.00	22 055002	85.00	22 055003	100.00	22 055004	55.50	22 055005	65.00	22 055006	80.00
22 055007	82.15	22 055008	90.00	22 056001	9.90	22 056002	8.75	22 056003	11.40	22 056004	9.75
22 056005	16.00	22 056006	8.50	22 056007	8.00	22 056008	11.45	22 057001	19.40	22 057002	25.00
22 057003	15.15	22 057004	16.43	22 058001	28.85	22 058002	15.99	22 058003	26.65	22 058004	20.75
22 058005	18.25	22 058006	21.00	22 058007	18.95	22 058008	19.00	22 058009	20.50	22 058010	17.50
22 058011	17.44	22 058012	16.50	22 058013	17.50	22 058014	27.73	22 059001	21.95	22 059002	18.50
22 059003	26.95	22 059004	14.50	22 059005	13.50	22 059006	24.40	22 059007	19.15	22 059008	27.40
22 059009	14.00	22 059010	16.25	22 060001	16.94	22 060002	16.00	22 060003	34.65	22 060004	18.00
22 060005	16.25	22 060006	12.88	22 060007	13.48	22 060008	8.80	22 060009	18.00	22 060010	19.50
22 061001	4.90	22 061002	13.00	22 061003	7.78	22 061004	80.00	22 061005	65.00	22 061006	12.00
22 061007	6.90	22 061008	23.75	22 062001	43.18	22 062002	118.08	22 062003	18.75	22 062004	19.50
22 062005	23.65	22 062006	75.00	22 062007	99.00	22 062008	18.50	22 063001	12.93	22 063002	23.30
22 063003	15.25	22 063004	13.50	22 063005	13.43	22 063006	12.00	22 063007	15.25	22 063008	25.30
22 063009	17.50	22 063010	15.00	22 064001	8.90	22 064002	9.00	22 064003	11.00	22 064004	10.55
22 064005	5.95	22 064006	9.18	22 064007	12.38	22 064008	7.88	22 065001	24.43	22 065002	19.50
22 065003	16.50	22 065004	24.80	22 065005	20.70	22 065006	23.50	22 065007	23.40	22 065008	17.25
22 066001	11.19	22 066002	13.50	22 066003	18.00	22 066004	14.90	22 066005	14.25	22 066006	14.20
22 066007	12.75	22 066008	12.50	22 067001	72.40	22 067002	63.75	22 067003	54.75	22 067004	37.90
22 067005	56.25	22 067006	51.25	22 067007	48.45	22 067008	61.25	22 068001	18.25	22 068002	22.00
22 068003	16.75	22 068004	20.35	22 068005	19.90	22 068006	18.75	22 068007	22.53	22 068008	25.00
22 069001	11.44	22 069002	11.75	22 069003	9.00	22 069004	16.00	22 070001	32.66	22 070002	39.40
22 070003	24.50	22 070004	27.00	22 070005	22.00	22 070006	25.00	22 070007	35.98	22 070008	20.00
22 071001	11.40	22 071002	10.00	22 071003	13.78	22 071004	16.00	22 072001	25.94	22 072002	32.00
22 072003	22.63	22 072004	29.00	22 073001	33.91	22 073002	26.00	22 073003	87.50	22 073004	32.00
22 074001	24.00	22 074002	24.72	22 074003	21.06	22 074004	30.00	22 074005	25.40	22 074006	24.50
22 074007	20.50	22 074008	25.25	22 075001	24.60	22 075002	60.00	22 075003	59.80	22 075004	34.00
22 076001	30.00	22 076002	25.57	22 076003	20.18	22 076004	23.86	22 077001	115.00	22 077002	78.00
22 077003	125.00	22 077004	214.00	22 077005	219.00	22 077006	194.00	22 077007	200.00	22 077008	95.00
22 078001	8.45	22 078002	15.35	22 078003	18.50	22 078004	20.00	22 079001	66.67	22 079002	34.09
22 079003	36.43	22 079004	40.81	22 080001	29.55	22 080002					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 121015	469.00	22 121016	199.99	22 121017	309.00	22 121018	258.00	22 121019	514.00	22 121020	499.00
22 121021	329.00	22 121022	279.00	22 121023	138.00	22 121024	398.00	22 122001	3829.00	22 122002	2399.00
22 122003	1499.00	22 122004	1498.00	22 122005	2698.00	22 122006	599.99	22 122007	1899.00	22 122008	4899.00
22 122009	2540.00	22 122010	1298.00	22 122011	2782.00	22 122012	969.99	22 123001	294.00	22 123002	115.00
22 123003	168.00	22 123004	79.99	22 123005	499.00	22 123006	158.00	22 123007	299.00	22 123008	489.00
22 123009	135.00	22 123010	99.99	22 123011	274.00	22 123012	128.00	22 124001	299.00	22 124002	368.00
22 124003	179.99	22 124004	168.00	22 124005	168.00	22 124006	599.00	22 124007	319.00	22 124008	298.00
22 124009	319.00	22 124010	198.00	22 124011	114.00	22 124012	499.00	22 125001	56.50	22 125002	229.00
22 125003	174.00	22 125004	228.00	22 125005	39.99	22 125006	39.99	22 125007	25.90	22 125008	179.00
22 125009	349.00	22 125010	238.00	22 125011	18.00	22 125012	69.76	22 126001	26.51	22 126002	219.00
22 126003	14.99	22 126004	58.00	22 126005	101.45	22 126006	13.99	22 126007	21.25	22 126008	213.75
22 126009	49.50	22 126010	48.00	22 126011	19.40	22 126012	24.90	22 127001	319.00	22 127002	699.00
22 127003	415.00	22 127004	579.00	22 127005	649.00	22 127006	198.00	22 127007	240.00	22 127008	298.00
22 127009	599.00	22 127010	999.00	22 127011	449.99	22 127012	318.00	22 127013	999.00	22 127014	109.99
22 127015	449.00	22 127016	129.00	22 127017	219.99	22 127018	249.99	22 127019	89.00	22 127020	1299.00
22 127021	220.00	22 127022	268.00	22 127023	279.00	22 127024	139.99	22 128001	549.00	22 128002	289.99
22 128003	799.00	22 128004	1305.83	22 128005	219.00	22 128006	398.00	22 128007	69.99	22 128008	999.00
22 128009	119.99	22 128010	214.00	22 128011	223.55	22 128012	69.99	22 128013	1199.00	22 128014	1799.00
22 128015	198.00	22 128016	329.00	22 128017	999.00	22 128018	249.00	22 128019	398.00	22 128020	899.00
22 128021	199.00	22 128022	399.00	22 128023	169.99	22 128024	128.00	22 128025	398.00	22 128026	169.00
22 128027	169.76	22 128028	286.71	22 128029	498.00	22 128030	127.00	22 128031	324.99	22 128032	198.00
22 128033	329.00	22 128034	189.99	22 128035	179.00	22 128036	229.00	22 129001	173.70	22 129002	199.00
22 129003	348.00	22 129004	238.00	22 129005	209.00	22 129006	229.00	22 129007	79.99	22 129008	55.99
22 129009	359.00	22 129010	148.00	22 129011	92.99	22 129012	439.84	22 130001	649.00	22 130002	399.00
22 130003	249.00	22 130004	298.00	22 130005	189.00	22 130006	173.00	22 130007	499.00	22 130008	399.00
22 130009	259.00	22 130010	268.00	22 130011	174.00	22 130012	188.00	22 131001	419.00	22 131002	299.00
22 131003	189.00	22 131004	329.00	22 131005	229.00	22 131006	228.00	22 131007	249.00	22 131008	99.99
22 131009	849.00	22 131010	499.00	22 131011	99.00	22 131012	298.00	22 131013	113.05	22 131014	179.00
22 131015	249.00	22 131016	198.00	22 131017	159.00	22 131018	169.99	22 131019	75.00	22 131020	649.00
22 131021	125.00	22 131022	168.00	22 131023	199.00	22 131024	164.99	22 132001	55.00	22 132002	299.00
22 132003	189.00	22 132004	149.00	22 132005	224.00	22 132006	128.00	22 132007	129.00	22 132008	399.00
22 132009	89.00	22 132010	228.00	22 132011	144.00	22 132012	99.99	22 133001	89.00	22 133002	89.00
22 133003	69.00	22 133004	119.00	22 133005	13.99	22 133006	39.99	22 133007	39.00	22 133008	88.00
22 133009	79.00	22 133010	99.00	22 133011	29.99	22 133012	99.00	22 133013	109.00	22 133014	58.00
22 133015	17.00	22 133016	68.00	22 133017	29.99	22 133018	29.99	22 133019	119.00	22 133020	69.00
22 133021	16.99	22 133022	58.00	22 133023	79.00	22 133024	46.80	22 134001	22.50	22 134002	65.00
22 134003	17.00	22 134004	39.99	22 134005	26.99	22 134006	28.00	22 134007	17.50	22 134008	39.97
22 134009	124.00	22 134010	134.99	22 134011	49.99	22 134012	49.99	22 135001	159.50	22 135002	399.00
22 135003	79.00	22 135004	213.00	22 135005	69.99	22 135006	59.61	22 135007	145.00	22 135008	349.00
22 135009	169.00	22 135010	198.00	22 135011	149.00	22 135012	69.99	22 136001	79.00	22 136002	79.00
22 136003	29.99	22 136004	45.00	22 136005	28.41	22 136006	48.00	22 136007	59.00	22 136008	89.00
22 136009	34.99	22 136010	38.00	22 136011	35.99	22 136012	58.00	22 137001	1349.00	22 137002	749.00
22 137003	1749.00	22 137004	128.36	22 137005	65.00	22 137006	109.00	22 137007	59.00	22 137008	149.00
22 137009	459.00	22 137010	349.00	22 137011	627.65	22 137012	258.00	22 137013	1849.00	22 137014	29.99
22 137015	314.00	22 137016	1090.00	22 137017	2440.00	22 137018	328.00	22 137019	859.00	22 137020	449.99
22 137021	235.00	22 137022	189.99	22 137023	289.45	22 137024	499.00	22 137025	319.00	22 137026	228.00
22 137027	244.00	22 137028	149.99	22 138001	400.00	22 138002	880.00	22 138003	189.00	22 138004	1058.00
22 138005	370.00	22 138006	810.00	22 138007	139.80	22 138008	1058.00	22 139001	569.00	22 139002	749.00
22 139003	319.00	22 139004	258.00	22 139005	180.00	22 139006	199.00	22 139007	1102.52	22 139008	649.00
22 139009	389.00	22 139010	799.99	22 139011	269.99	22 139012	258.00	22 140001	240.00	22 140002	434.00
22 140003	459.99	22 140004	396.50	22 140005	379.99	22 140006	198.47	22 140007	469.00	22 140008	419.00
22 140009	318.00	22 140010	499.99	22 140011	394.00	22 140012	169.32	22 141001	779.00	22 141002	379.99
22 141003	369.00	22 141004	507.40	22 141005	649.00	22 141006	179.00	22 141007	248.00	22 141008	499.00
22 141009	529.99	22 141010	749.99	22 141011	329.00	22 141012	299.00	22 142001	699.00	22 142002	659.00
22 142003	899.00	22 142004	1024.99	22 142005	439.00	22 142006	349.00	22 142007	279.00	22 142008	969.00
22 142009	599.99	22 142010	609.00	22 142011	639.00	22 142012	349.00	22 143001	173.00	22 143002	259.45
22 143003	349.00	22 143004	99.00	22 143005	60.00	22 143006	309.00	22 143007	259.99	22 143008	157.40
22 143009	60.00	22 143010	149.00	22 143011	70.00	22 143012	129.00	22 144001	35.00	22 144002	65.00
22 144003	9.70	22 144004	21.50	22 145001	140.00	22 145002	60.00	22 145003	23.00	22 145004	33.00
22 146001	40.00	22 146002	12.00	22 146003	15.00	22 146004	13.00	22 147001	284.00	22 147002	169.00
22 147003	1249.00	22 147004	248.00	22 147005	614.00	22 147006	79.99	22 147007	89.99	22 147008	1102.56
22 147009	309.00	22 147010	98.00	22 147011	239.00	22 147012	299.00	22 148001	230.00	22 148002	1400.00
22 148003	1899.00	22 148004	1599.00	22 148005	99.99	22 148006	25.00	22 150001	1645.65	22 150002	1645.65
22 150003	1645.65	22 150004	1645.65	22 150005	1645.65	22 150006	1645.65	22 150007	116.58	22 160001	68.65
22 160002	66.00	22 160003	146.75	22 160004	46.77	22 160005	73.34	22 160006	97.82	22 161001	23.00
22 161002	45.99	22 161003	68.99	22 161004	96.72	22 161005	124.44	22 161006	173.58	22 161007	254.83
22 161008	336.09	22 161009	417.35	22 161010	498.61	22 161011	1524.24	22 161012	1993.81	22 161013	2463.38
22 161014	3637.30	22 161015	4811.22	22 161016	5750.35	22 161017	5985.14	22 161018	7159.06	22 161019	8332.98
22 161020	9596.99	22 161021	10680.82	22 161022	11854.74	22 161023	13028.66	22 161024	14202.58	22 161025	15376.50
22 161026	16550.42	22 161027	141.07	22 161028	2228.59	22 161029	2932.94	22 161030	4106.86	22 161031	4341.65
22 161032	17724.34	22 161033	18898.26	22 161034	23593.94	22 161035	28209.62	22 161036	32985.30	22 161037	37698.98
22 161039	47072.33	22 162001	18.15	22 162002	18.02	22 162003	9.99	22 162004	18.00	22 162005	18.00
22 162006	9.73	22 162007	0.00	22 162008	18.28	22 164001	102.01	22 165001	695.01	22 166001	0.00
22 166002	0.00	22 166003	0.00	22 166004	0.00	22 166005	0.00	22 166006	0.00	22 166007	0.00
22 166008	0.00	22 166009	0.00	22 166010	0.00	22 167001	15.39	22 167002	10.37	22 167003	15.39
22 167004	10.37	22 167005	24.32	22 168001	120.00	22 168002	900.00	22 168003	200.00	22 168004	120.00
22 168005	220.00	22 168006	200.00	22 168007	230.00	22 168008	100.00	22 168009	170.00	22 168010	150.00
22 169001	22.00	22 169002	16.00	22 169003	15.00	22 169004	167.00	22 169005	242.00	22 169006	150.00
22 179001	6999.00	22 179002	5995.00	22 179003	8272.00	22 179004	10399.00	22 179005	4999.0		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 232004	478.90	22 233001	124.00	22 233002	273.50	22 233003	347.00	22 233004	322.00	22 233005	132.50
22 233006	179.00	22 234001	216.90	22 234002	236.00	22 234003	28.00	22 234004	307.00	22 235001	144.00
22 235002	347.50	22 235003	22.00	22 235004	225.50	22 236001	22.00	22 236002	13.50	22 236003	16.40
22 236004	116.50	22 237001	43.85	22 237002	20.50	22 237003	47.50	22 237004	79.00	22 238001	323.00
22 238002	210.00	22 238003	441.45	22 238004	121.00	22 239001	88.00	22 239002	124.95	22 239003	120.00
22 239004	174.00	22 240001	123.80	22 240002	167.00	22 240003	214.50	22 240004	331.50	22 241001	89.50
22 241002	173.00	22 241003	236.44	22 241004	102.00	22 242001	23.50	22 242002	299.00	22 242003	197.00
22 242004	280.00	22 243001	3400.00	22 243002	7500.00	22 243003	1249.00	22 243004	2520.00	22 244001	2590.00
22 244002	1400.00	22 244003	1200.00	22 244004	3500.00	22 244005	160.00	22 244006	400.00	22 244007	250.00
22 244008	400.00	22 245001	700.00	22 245002	550.00	22 245003	200.00	22 245004	300.00	22 245005	320.00
22 245006	700.00	22 245007	700.00	22 245008	600.00	22 246001	696.00	22 246002	500.00	22 246003	500.00
22 246004	450.00	22 247001	17500.00	22 247002	13000.00	22 247003	14500.00	22 247004	15000.00	22 248001	3000.00
22 248002	700.00	22 248003	10000.00	22 248004	4500.00	22 249001	750.00	22 249002	1000.00	22 249003	600.00
22 249004	350.00	22 250001	5900.00	22 250002	9500.00	22 250003	6600.00	22 250004	8000.00	22 251001	150.00
22 251002	100.00	22 251003	385.00	22 251004	200.00	22 251005	80.00	22 251006	130.00	22 251007	55.00
22 251008	390.00	22 252001	80.00	22 252002	120.00	22 252003	45.00	22 252004	60.00	22 253001	150.00
22 253002	350.00	22 253003	30.00	22 253004	100.00	22 253005	100.00	22 253006	100.00	22 254001	43.93
22 254002	27.30	22 254003	66.53	22 254004	63.18	22 255001	81.00	22 255002	124.00	22 255003	1560.00
22 255004	197.50	22 256001	427.00	22 256002	183.33	22 256003	166.67	22 256004	228.00	22 256005	186.00
22 256006	151.14	22 257001	15.70	22 257002	29.00	22 257003	29.00	22 257004	42.43	22 258001	100.00
22 258002	84.83	22 258003	72.67	22 258004	62.50	22 259005	58.33	22 259006	61.94	22 259007	122.57
22 259002	101.74	22 259003	221.13	22 259004	500.00	22 260001	54.00	22 260002	379.00	22 260003	8.00
22 260004	43.65	22 261001	22.50	22 261002	159.00	22 261003	12.00	22 261004	202.00	22 261005	56.00
22 261006	74.50	22 261007	525.00	22 261008	99.00	22 262001	25.75	22 262002	53.50	22 262003	854.05
22 262004	28.40	22 263001	20.78	22 263002	4.82	22 263003	24.50	22 263004	16.90	22 263005	20.88
22 263006	15.25	22 263007	16.90	22 263008	26.00	22 264001	79.00	22 264002	113.45	22 264003	151.00
22 264004	93.40	22 265001	10.13	22 265002	36.70	22 265003	29.90	22 265004	21.50	22 266001	14.93
22 266002	41.70	22 266003	11.15	22 266004	25.00	22 276001	9.00	22 276002	9.00	22 276003	9.00
22 276004	9.00	22 277001	9.00	22 277002	9.00	22 277003	10.00	22 277004	9.00	22 278001	30.00
22 278002	25.00	22 278003	31.50	22 278004	30.00	22 280001	452.00	22 280002	406.00	22 280003	21.00
22 280004	204.50	22 281001	15627.25	22 281002	2482.26	22 281003	1276.50	22 281004	1625.00	22 282001	187400.00
22 282002	355900.00	22 282003	206990.00	22 282004	295300.00	22 282005	368400.00	22 282006	307900.00	22 282007	239990.00
22 282008	178600.00	22 282009	382000.00	22 282010	215300.00	22 282011	215458.00	22 282012	324900.00	22 283001	1755.00
22 283002	3490.00	22 283003	3049.00	22 283004	3799.00	22 284001	15.87	22 284002	15.86	22 284003	15.86
22 284004	15.88	22 284005	15.89	22 284006	15.86	22 284007	15.89	22 284008	15.94	22 285001	17.57
22 285002	17.58	22 285003	17.56	22 285004	17.61	22 285005	17.59	22 285006	17.58	22 285007	17.61
22 285008	17.63	22 286001	95.00	22 286002	116.04	22 286003	117.50	22 286004	41.23	22 287001	1015.00
22 287002	9267.00	22 287003	10677.00	22 287004	990.00	22 288001	355.70	22 288002	320.00	22 288003	55.00
22 288004	89.00	22 289001	1450.00	22 289002	1526.00	22 289003	1449.00	22 289004	1609.00	22 290001	13786.74
22 290002	13786.93	22 291001	493.73	22 292001	2750.00	22 292002	1688.00	22 292003	390.00	22 292004	270.00
22 293001	3445.20	22 293002	1392.00	22 293003	3500.00	22 293004	1500.00	22 294001	40.00	22 294002	50.00
22 294003	50.00	22 294004	201.00	22 295003	96.00	22 295004	60.00	22 295005	121.00	22 295006	121.00
22 295005	27.00	22 296001	17.00	22 296002	15.00	22 306001	7949.25	22 306002	1072.58	22 306003	1600.00
22 306004	816.67	22 307001	3258.33	22 307002	1320.83	22 307003	1815.00	22 307004	1030.42	22 308001	2837.00
22 308002	3071.67	22 308003	587.50	22 308004	3313.33	22 309001	975.00	22 309002	3179.17	22 309003	1313.33
22 309004	1968.33	22 310001	2473.33	22 310002	1579.17	22 310003	2025.00	22 310004	1237.50	22 311001	13200.00
22 311002	1950.00	22 311003	16400.00	22 311004	30400.00	22 312001	999.17	22 312002	466.67	22 312003	412.50
22 312004	873.33	22 313001	1541.67	22 313002	1711.67	22 313003	1645.83	22 313004	1381.67	22 314001	288.00
22 314002	180.00	22 314003	265.00	22 314004	150.00	22 315001	490.00	22 315002	190.00	22 315003	300.00
22 315004	239.00	22 315005	385.00	22 315006	375.00	22 315007	295.00	22 315008	375.00	22 315009	240.00
22 315010	420.00	22 315011	545.00	22 315012	375.00	22 315013	380.00	22 315014	265.00	22 316001	9.50
22 316002	12.30	22 316003	26.10	22 316004	58.00	22 316005	14.00	22 316006	6.00	22 316007	24.50
22 316008	10.60	22 316009	33.50	22 316010	13.00	22 317001	1829.63	22 317002	2365.75	22 317003	1942.75
22 317004	4128.75	22 317005	3680.88	22 317006	9307.00	22 318001	500.00	22 318002	882.05	22 318003	810.00
22 318004	676.00	22 318005	1009.50	22 318006	500.00	22 319001	670.00	22 319002	600.00	22 319003	400.00
22 318010	1274.00	22 318011	682.00	22 318012	699.00	22 319001	485.00	22 319002	199.00	22 319003	700.00
22 319004	483.00	22 320001	17280.00	22 320002	150.00	22 320003	24.00	22 320004	24.00	22 320005	35.00
22 320006	50.00	22 320007	750.00	22 320008	1054.14	22 320009	15.00	22 320010	90.00	22 321001	42.00
22 321002	43.00	22 321003	53.00	22 321004	81.00	22 322001	389.00	22 322002	599.00	22 322003	389.00
22 322004	594.00	22 323001	37.00	22 323002	55.00	22 323003	50.00	22 323004	68.00	22 324001	20.00
22 324002	30.00	22 324003	500.00	22 324004	170.00	22 324005	330.00	22 324006	450.00	22 325001	10.00
22 325002	8.00	22 325003	8.00	22 325004	10.00	22 326001	45.00	22 326002	27.00	22 326003	27.00
22 326004	27.00	22 327001	58.67	22 327002	52.67	22 327003	52.50	22 327004	44.00	22 328001	19.90
22 328002	289.00	22 328003	45.90	22 328004	89.00	22 328005	96.67	22 328006	22.41	22 328007	40.22
22 328008	244.01	22 328009	2849.00	22 328010	179.00	22 329001	2999.00	22 329002	3599.00	22 329003	5.50
22 329004	2849.00	22 330001	328.90	22 330002	336.50	22 330003	499.00	22 330004	289.00	22 330005	194.00
22 330006	139.00	22 331001	309.00	22 331002	290.00	22 331003	55.00	22 331004	399.00	22 332001	3199.00
22 332002	549.00	22 332003	90.00	22 332004	1890.00	22 342001	89.00	22 342002	46.00	22 342003	80.00
22 342004	69.00	22 343005	40.00	22 343006	47.00	22 343007	24.00	22 343008	66.00	22 343009	55.00
22 343010	36.90	22 343001	65.00	22 343002	124.00	22 343003	74.00	22 343004	225.00	22 343005	90.00
22 343006	125.00	22 343007	140.00	22 343008	156.00	22 343009	20.00	22 343010	50.00	22 343011	55.00
22 343012	19.00	22 343013	60.00	22 343014	63.00	22 343015	75.00	22 343016	53.00	22 343017	92.00
22 343018	140.00	22 344001	1160.00	22 344002	4550.00	22 344003	10000.00	22 344004	500.00	22 345001	6800.00
22 345002	7000.00	22 345003	9500.00	22 345004	4500.00	22 346001	83.00	22 346002	88.00	22 346003	1130.00
22 346004	88.00	22 346005	83.00	22 346006	1555.00	23 001001	16.00	23 001002	14.00	23 001003	9.28
23 001004	14.00	23 001005	14.00	23 001006	9.90	23 001007	12.00	23 001008	10.90	23 001009	15.00
23 001010	13.00	23 001011	12.00	23 001012	22.86	23 001013	15.00	23 001014	10.50	23 001015	15.00
23 001016	15.00	23 001017	12.00	23 001018	12.00	23 001019	14.00	23 001020	16.00	23 002001	56.79
23 002002	62.57	23 002003	75.00	23 002004	111.11	23 003001	9.94	23 003002	9.00	23 003003	14.00
23 003004	12.90	23 003005	66.76	23 00300							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 031004	78.00	23 032001	257.14	23 032002	34.89	23 032003	32.99	23 032004	313.57	23 032005	39.74
23 032006	34.87	23 033001	39.10	23 033002	26.50	23 033003	41.45	23 033004	20.00	23 033005	36.36
23 033006	32.00	23 034001	77.63	23 034002	133.00	23 034003	100.00	23 034004	100.00	23 035001	173.33
23 035002	136.90	23 035003	73.50	23 035004	154.00	23 036001	75.00	23 036002	100.00	23 036003	166.25
23 036004	95.50	23 037001	27.00	23 037002	51.11	23 037003	54.13	23 037004	48.00	23 038001	152.57
23 038002	165.00	23 038003	106.00	23 038004	136.00	23 039001	10.00	23 039002	65.00	23 039003	34.73
23 039004	217.39	23 040001	60.00	23 040002	176.44	23 040003	103.63	23 040004	133.33	23 041001	60.00
23 041002	72.50	23 041003	80.63	23 041004	83.33	23 042001	28.75	23 042002	56.90	23 042003	32.70
23 042004	30.00	23 042005	30.75	23 042006	29.00	23 043001	28.50	23 043002	266.67	23 043003	31.65
23 043004	32.03	23 043005	69.33	23 043006	227.50	23 043007	45.00	23 043008	133.33	23 043009	25.00
23 043010	27.91	23 044001	32.40	23 044002	62.50	23 044003	36.13	23 044004	59.25	23 044005	26.50
23 044006	26.50	23 044007	37.80	23 044008	29.00	23 045001	10.50	23 045002	8.75	23 045003	21.50
23 045004	9.50	23 045005	22.90	23 045006	7.00	23 045007	9.25	23 045008	12.00	23 046001	46.05
23 046002	45.90	23 046003	40.50	23 046004	52.15	23 046005	28.00	23 046006	29.00	23 046007	35.00
23 046008	37.50	23 047001	18.90	23 047002	14.90	23 047003	24.00	23 047004	24.90	23 047005	79.50
23 047006	86.25	23 047007	44.90	23 047008	39.50	23 047009	74.00	23 047010	11.50	23 047011	16.00
23 047012	12.00	23 047013	13.68	23 047014	11.00	23 047015	9.00	23 047016	12.00	23 047017	21.00
23 047018	14.00	23 047019	15.00	23 047020	16.00	23 048001	18.13	23 048002	25.90	23 048003	19.50
23 048004	16.00	23 048005	16.50	23 048006	18.00	23 048007	16.50	23 048008	23.05	23 049001	7.75
23 049002	10.38	23 049003	8.40	23 049004	7.00	23 049005	6.88	23 049006	8.00	23 049007	6.50
23 049008	6.00	23 050001	24.10	23 050002	19.25	23 050003	19.65	23 050004	15.00	23 050005	17.00
23 050006	16.75	23 050007	16.00	23 050008	16.00	23 051001	19.15	23 051002	16.90	23 051003	15.00
23 051004	19.90	23 051005	14.00	23 051006	14.00	23 051007	14.50	23 051008	14.50	23 052001	66.50
23 052002	74.90	23 052003	55.00	23 052004	60.50	23 052005	77.50	23 052006	78.75	23 052007	63.00
23 052008	75.00	23 053001	57.50	23 053002	42.40	23 053003	34.90	23 053004	38.90	23 053005	47.50
23 053006	45.00	23 053007	40.00	23 053008	45.00	23 054001	17.50	23 054002	19.00	23 054003	23.00
23 054004	16.50	23 055001	69.80	23 055002	62.15	23 055003	70.00	23 055004	39.90	23 055005	48.75
23 055006	54.50	23 055007	40.00	23 055008	70.00	23 056001	12.00	23 056002	11.15	23 056003	10.50
23 056004	10.90	23 056005	8.75	23 056006	8.00	23 056007	10.00	23 056008	8.75	23 057001	16.30
23 057002	14.00	23 057003	11.00	23 057004	11.00	23 058001	20.00	23 058002	34.90	23 058003	18.75
23 058004	26.50	23 058005	20.00	23 058006	17.75	23 058007	33.30	23 058008	33.40	23 058009	21.00
23 058010	18.00	23 058011	26.50	23 058012	22.50	23 058013	32.40	23 058014	20.75	23 059001	19.00
23 059002	21.63	23 059003	20.00	23 059004	17.25	23 059005	28.40	23 059006	29.33	23 059007	22.25
23 059008	17.25	23 059009	15.75	23 059010	17.00	23 060001	31.00	23 060002	27.15	23 060003	23.75
23 060004	13.88	23 060005	14.00	23 060006	14.00	23 060007	13.50	23 060008	20.75	23 060009	16.75
23 060010	21.50	23 061001	5.50	23 061002	5.15	23 061003	15.00	23 061004	120.00	23 061005	14.50
23 061006	16.75	23 061007	85.00	23 061008	19.75	23 062001	14.75	23 062002	24.13	23 062003	25.90
23 062004	49.00	23 062005	30.75	23 062006	23.00	23 062007	21.00	23 062008	35.00	23 063001	12.25
23 063002	24.65	23 063003	15.75	23 063004	11.88	23 063005	14.00	23 063006	13.00	23 063007	15.00
23 063008	12.00	23 063009	13.25	23 063010	21.60	23 064001	13.30	23 064002	13.15	23 064003	13.25
23 064004	15.00	23 064005	14.75	23 064006	7.00	23 064007	7.50	23 064008	8.00	23 065001	25.75
23 065002	22.90	23 065003	26.30	23 065004	34.25	23 065005	27.50	23 065006	21.50	23 065007	31.50
23 065008	39.50	23 066001	14.35	23 066002	14.50	23 066003	14.40	23 066004	14.00	23 066005	12.50
23 066006	12.00	23 066007	15.00	23 066008	12.00	23 067001	37.15	23 067002	31.00	23 067003	39.90
23 067004	17.00	23 067005	23.50	23 067006	21.00	23 067007	16.00	23 067008	17.50	23 068001	25.00
23 068002	25.00	23 068003	29.90	23 068004	24.15	23 068005	27.50	23 068006	18.00	23 068007	21.00
23 068008	26.00	23 069001	15.88	23 069002	18.40	23 069003	26.00	23 069004	22.00	23 070001	36.25
23 070002	24.00	23 070003	38.90	23 070004	23.75	23 070005	27.50	23 070006	23.13	23 070007	25.50
23 070008	24.25	23 071001	14.25	23 071002	11.65	23 071003	16.75	23 071004	16.00	23 072001	40.00
23 072002	28.50	23 072003	27.50	23 072004	36.90	23 073001	40.00	23 073002	40.00	23 073003	40.00
23 073004	47.90	23 074001	22.50	23 074002	28.25	23 074003	18.00	23 074004	22.50	23 074005	36.00
23 074006	26.00	23 074007	27.78	23 074008	29.74	23 075001	34.25	23 075002	67.80	23 075003	48.00
23 075004	38.00	23 076001	26.16	23 076002	23.95	23 076003	25.86	23 076004	32.56	23 077001	257.10
23 077002	217.00	23 077003	130.00	23 077004	120.00	23 077005	87.50	23 077006	100.00	23 077007	68.75
23 077008	122.50	23 078001	35.00	23 078002	12.50	23 078003	15.86	23 078004	10.00	23 079001	52.27
23 079002	32.73	23 079003	26.76	23 079004	104.76	23 080001	40.91	23 080002	28.37	23 080003	33.96
23 080004	37.21	23 081001	56.25	23 081002	42.50	23 081003	51.85	23 081004	49.68	23 081005	52.50
23 081006	76.08	23 082001	120.00	23 082002	120.00	23 082003	132.39	23 082004	128.89	23 083001	28.57
23 083002	80.00	23 083003	118.75	23 083004	29.52	23 083005	156.25	23 083006	39.80	23 084001	29.63
23 084002	26.00	23 084003	27.50	23 084004	26.00	23 084005	24.00	23 084006	20.00	23 085001	1000.00
23 085002	277.50	23 085003	440.00	23 085004	375.00	23 086001	199.06	23 086002	181.67	23 086003	222.22
23 086004	191.25	23 087001	15.00	23 087002	24.00	23 087003	10.00	23 087004	18.33	23 087005	10.20
23 087006	8.19	23 087007	8.00	23 087008	10.50	23 087009	19.58	23 087010	16.00	23 088001	9.26
23 088002	9.00	23 088003	10.00	23 088004	1.30	23 088005	7.17	23 088006	10.00	23 088007	1.55
23 088008	20.00	23 089001	100.44	23 089002	35.06	23 089003	67.30	23 089004	104.35	23 090001	106.34
23 090002	10.00	23 090003	10.00	23 090004	37.56	23 091001	440.00	23 091002	18.69	23 091003	32.81
23 091004	322.50	23 092001	186.46	23 092002	297.30	23 092003	188.89	23 092004	100.00	23 093001	260.00
23 093002	2.50	23 093003	223.33	23 093004	38.50	23 094001	111.11	23 094002	133.33	23 094003	83.75
23 094004	73.33	23 095001	148.00	23 095002	145.45	23 095003	182.50	23 095004	142.86	23 095005	320.00
23 095006	84.85	23 096001	116.67	23 096002	150.00	23 096003	71.43	23 096004	69.85	23 097001	100.00
23 097002	35.00	23 097003	79.00	23 097004	45.00	23 098001	140.00	23 098002	140.00	23 098003	155.00
23 098004	99.00	23 099001	360.00	23 099002	340.00	23 099003	240.00	23 099004	300.00	23 100001	246.00
23 100002	179.00	23 100003	169.00	23 100004	249.00	23 101001	225.00	23 101002	200.00	23 101003	200.00
23 101004	150.00	23 102001	31.71	23 102002	43.66	23 102003	40.85	23 102004	43.08	23 102005	46.15
23 102006	29.58	23 102007	30.98	23 102008	36.62	23 102009	33.34	23 102010	46.48	23 103001	173.41
23 103002	118.00	23 103003	254.74	23 103004	235.00	23 104001	126.80	23 104002	266.15	23 104003	197.11
23 104004	74.20	23 104005	146.00	23 104006	264.29	23 105001	132.00	23 105002	160.00	23 105003	238.65
23 105004	45.00	23 106001	178.33	23 106002	95.00	23 106003	340.00	23 106004	86.30	23 107001	85.00
23 107002	89.00	23 107003	272.01	23 107004	122.86	23 107005	228.00	23 107006	286.67	23 108001	27.00
23 108002	42.00	23 108003	50.00	23 108004	50.00	23 108005	50.00	23 108006	42.00	23 118001	119.99
23 118002	399.00	23 118003	278.00	23 118004	479.00	23 118005	239.00	23 118006	529.00	23 118007	204.45

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 131002	118.00	23 131003	268.00	23 131004	254.70	23 131005	149.00	23 131006	159.00	23 131007	239.00
23 131008	259.00	23 131009	299.00	23 131010	108.00	23 131011	109.90	23 131012	174.45	23 131013	529.00
23 131014	190.00	23 131015	149.99	23 131016	179.00	23 131017	349.00	23 131018	179.00	23 131019	399.00
23 131020	228.00	23 131021	599.00	23 131022	99.99	23 131023	79.00	23 131024	149.00	23 132001	449.00
23 132002	299.00	23 132003	229.00	23 132004	59.00	23 132005	119.90	23 132006	129.00	23 132007	228.00
23 132008	159.00	23 132009	209.00	23 132010	59.99	23 132011	199.00	23 132012	188.00	23 133001	148.20
23 133002	28.47	23 133003	18.01	23 133004	229.00	23 133005	48.00	23 133006	99.00	23 133007	76.26
23 133008	39.99	23 133009	89.00	23 133010	39.00	23 133011	24.40	23 133012	169.00	23 133013	36.50
23 133014	69.00	23 133015	24.50	23 133016	22.90	23 133017	58.00	23 133018	59.00	23 133019	89.00
23 133020	24.00	23 133021	39.90	23 133022	58.00	23 133023	46.57	23 133024	89.00	23 134001	49.00
23 134002	85.00	23 134003	50.00	23 134004	39.00	23 134005	22.99	23 134006	19.90	23 134007	21.90
23 134008	69.00	23 134009	38.00	23 134010	44.90	23 134011	55.00	23 134012	49.00	23 135001	368.00
23 135002	349.00	23 135003	379.00	23 135004	58.00	23 135005	69.90	23 135006	49.90	23 135007	99.00
23 135008	228.00	23 135009	169.00	23 135010	99.99	23 135011	599.00	23 135012	199.00	23 136001	29.99
23 136002	79.00	23 136003	79.00	23 136004	59.90	23 136005	69.00	23 136006	27.90	23 136007	19.90
23 136008	68.00	23 136009	34.00	23 136010	149.00	23 136011	48.00	23 136012	79.00	23 137001	399.00
23 137002	284.65	23 137003	312.07	23 137004	419.00	23 137005	69.99	23 137006	249.00	23 137007	178.20
23 137008	239.00	23 137009	178.20	23 137010	289.00	23 137011	218.00	23 137012	349.00	23 137013	313.20
23 137014	179.00	23 137015	469.99	23 137016	89.69	23 137017	999.00	23 137018	438.00	23 137019	699.00
23 137020	759.00	23 137021	229.00	23 137022	529.00	23 137023	998.00	23 137024	157.50	23 137025	149.00
23 138026	559.20	23 137027	269.00	23 137028	91.53	23 138001	209.00	23 138002	206.00	23 138003	189.00
23 138004	189.97	23 138005	435.00	23 138006	536.00	23 138007	315.00	23 138008	399.00	23 139001	428.00
23 139002	566.00	23 139003	370.16	23 139004	239.50	23 139005	1199.00	23 139006	758.89	23 139007	499.00
23 139008	549.90	23 139009	1199.00	23 139010	109.00	23 139011	225.00	23 139012	749.00	23 140001	649.00
23 140002	569.00	23 140003	320.00	23 140004	269.00	23 140005	509.90	23 140006	469.90	23 140007	322.00
23 140008	241.50	23 140009	219.00	23 140010	179.50	23 140011	189.50	23 140012	509.00	23 141001	739.90
23 141002	1199.00	23 141003	269.50	23 141004	710.00	23 141005	259.50	23 141006	149.50	23 141007	217.00
23 141008	546.00	23 141009	649.90	23 141010	280.00	23 141011	1099.00	23 141012	699.90	23 142001	799.00
23 142002	1340.00	23 142003	1080.00	23 142004	259.50	23 142005	1009.00	23 142006	636.90	23 142007	1399.00
23 142008	1339.00	23 142009	1189.00	23 142010	1110.00	23 142011	789.90	23 142012	899.90	23 143001	140.00
23 143002	217.00	23 143003	433.86	23 143004	189.50	23 143005	1149.00	23 143006	345.00	23 143007	48.00
23 143008	176.00	23 143009	279.90	23 143010	99.00	23 143011	499.00	23 143012	709.00	23 144001	10.75
23 144002	21.50	23 144003	70.00	23 144004	11.35	23 145001	68.00	23 145002	65.00	23 145003	70.00
23 145004	63.00	23 146001	36.00	23 146002	16.00	23 146003	28.00	23 146004	15.50	23 147001	99.00
23 147002	498.00	23 147003	69.00	23 147004	798.00	23 147005	351.35	23 147006	441.74	23 147007	1190.00
23 147008	489.00	23 147009	439.00	23 147010	209.00	23 147011	99.00	23 147012	98.00	23 148001	315.00
23 148002	699.00	23 148003	4999.00	23 148004	1949.00	23 148005	15.00	23 148006	548.99	23 158001	2414.68
23 158002	2414.68	23 158003	2414.68	23 158004	2414.68	23 158005	2414.68	23 158006	2414.68	23 158007	105.76
23 160001	241.30	23 160002	415.38	23 160003	889.12	23 160004	915.68	23 160005	961.31	23 160006	1190.00
23 161001	23.00	23 161002	45.99	23 161003	68.99	23 161004	96.72	23 161005	124.44	23 161006	173.58
23 161007	254.83	23 161008	336.09	23 161009	417.35	23 161010	498.61	23 161011	1524.24	23 161012	1993.81
23 161013	2463.38	23 161014	3637.30	23 161015	4811.22	23 161016	5750.35	23 161017	5985.14	23 161018	7159.96
23 161019	8332.98	23 161020	9506.90	23 161021	10680.82	23 161022	11854.74	23 161023	13028.66	23 161024	14202.58
23 161025	15376.56	23 161026	16550.42	23 161027	141.07	23 161028	2228.59	23 161029	2932.94	23 161030	4106.86
23 161031	4341.65	23 161032	17724.34	23 161033	18898.26	23 161034	23593.94	23 161035	28289.62	23 161036	32985.30
23 161037	37680.98	23 161038	47072.34	23 162001	19.45	23 162002	18.52	23 162003	10.00	23 162004	10.41
23 162005	19.45	23 162006	10.45	23 162007	19.28	23 162008	10.45	23 162009	18.52	23 162010	10.00
23 162011	19.22	23 162012	10.38	23 163001	289.76	23 164001	76.74	23 165001	291.56	23 166001	0.00
23 166002	0.00	23 166003	0.00	23 166004	0.00	23 166005	0.00	23 166006	0.00	23 166007	0.00
23 166008	0.00	23 166009	0.00	23 166010	0.00	23 167001	15.39	23 167002	10.37	23 167003	15.39
23 167004	10.37	23 167005	17.32	23 168001	230.00	23 168002	225.00	23 168003	200.00	23 168004	120.00
23 168005	260.00	23 168006	262.34	23 168007	220.00	23 168008	600.00	23 168009	150.00	23 168010	240.00
23 169001	350.00	23 169002	12.00	23 169003	725.00	23 169004	480.00	23 169005	150.00	23 169006	12.00
23 179001	7599.00	23 179002	9147.50	23 179003	9999.00	23 179004	9881.50	23 179005	5774.00	23 179006	7383.50
23 180001	3299.00	23 180002	2390.00	23 180003	2890.00	23 180004	2490.00	23 180005	3949.00	23 181001	7090.00
23 181003	4256.50	23 181004	2990.00	23 182001	2490.00	23 182002	2450.00	23 182003	1767.00	23 182004	2490.00
23 183001	3119.00	23 183002	4346.50	23 183003	4349.00	23 183004	1193.00	23 184001	3928.00	23 184002	199.00
23 184003	4363.50	23 184004	4499.05	23 185001	9498.00	23 185002	7899.00	23 185003	11699.50	23 185004	10547.50
23 186001	8449.00	23 186002	4498.10	23 186003	4799.00	23 186004	6522.00	23 187001	6299.00	23 187002	9199.00
23 187003	7849.00	23 187004	7799.00	23 188001	3599.00	23 188002	10999.00	23 188003	7249.00	23 188004	6990.00
23 189001	9799.00	23 189002	8999.00	23 189003	6529.20	23 189004	5679.50	23 190001	789.00	23 190002	1725.00
23 190003	492.00	23 190004	444.00	23 191001	2199.00	23 191002	2769.00	23 191003	903.50	23 191004	249.00
23 191005	210.00	23 191006	399.00	23 192001	359.00	23 192002	549.00	23 192003	648.99	23 192004	1744.00
23 193001	749.00	23 193002	299.00	23 193003	1148.50	23 193004	600.00	23 194001	3149.00	23 194002	2049.50
23 194003	2024.00	23 194004	2999.00	23 195001	549.00	23 195002	219.00	23 195003	259.00	23 195004	834.00
23 196001	11164.85	23 197001	4499.00	23 197002	7699.00	23 197003	13999.00	23 197004	5999.00	23 197005	5849.35
23 197006	4645.00	23 198001	2799.00	23 198002	2599.00	23 198003	1990.00	23 198004	3699.00	23 198005	3299.00
23 198006	999.00	23 198007	3799.00	23 198008	1180.50	23 199001	5998.00	23 199002	498.00	23 199003	1245.30
23 199004	399.00	23 200001	15.00	23 200002	42.50	23 200003	25.00	23 200004	11.00	23 201001	29.90
23 201002	18.90	23 201003	20.00	23 201004	5.00	23 202001	99.80	23 202002	104.00	23 202003	73.33
23 202004	8.00	23 203001	32.00	23 203002	2.00	23 203003	15.00	23 203004	16.00	23 204001	59.00
23 204002	31.00	23 204003	18.50	23 204004	85.75	23 205001	84.00	23 205002	64.00	23 206001	140.00
23 206002	105.00	23 206003	10.90	23 206004	449.00	23 207001	149.00	23 207002	365.01	23 207003	290.00
23 207004	1198.00	23 208001	88.90	23 208002	42.00	23 208003	16.90	23 208004	59.00	23 209001	319.00
23 209002	449.00	23 209003	749.00	23 209004	689.00	23 209005	373.00	23 209006	398.00	23 209007	618.00
23 209008	239.00	23 210001	8.99	23 210002	37.00	23 210003	249.00	23 210004	17.50	23 210005	229.00
23 210006	168.00	23 210007	16.90	23 210008	13.90	23 211001	388.00	23 211002	799.01	23 211003	299.00
23 211004	184.00	23 212001	99.00	23 212002	228.99	23 212003	55.00	23 212004	130.00	23 213001	99.99
23 213002	69.99	23 213003	190.00	23 213004	119.00	23 214001	23.25	23 214002	32.00	23 214003	28.50
23 2											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 263004	24.90	23 263005	24.67	23 263006	33.00	23 263007	21.50	23 263008	27.50	23 264001	24.00		
23 264002	124.00	23 264003	195.00	23 264004	107.00	23 265001	27.40	23 265002	27.00	23 265003	54.50		
23 265004	42.90	23 266001	31.00	23 266002	10.00	23 266003	34.90	23 266004	21.50	23 276001	7.50		
23 276002	7.50	23 276003	7.50	23 276004	7.50	23 277001	7.50	23 277002	7.50	23 277003	7.50		
23 277004	7.50	23 278001	12.00	23 278002	26.29	23 278003	12.00	23 278004	28.57	23 280001	162.00		
23 280002	702.50	23 280003	410.00	23 280004	583.50	23 281001	1993.75	23 281002	3673.00	23 281003	4724.00		
23 281004	2811.50	23 282001	367600.00	23 282002	355900.00	23 282003	179500.00	23 282004	149300.00	23 282005	249990.00		
23 282006	456100.00	23 282007	206989.50	23 282008	716900.00	23 282009	364900.00	23 282010	375500.00	23 282011	565000.00		
23 282012	235900.00	23 283001	12799.00	23 283002	3299.00	23 283003	3799.00	23 283004	1690.00	23 284001	16.47		
23 284002	16.46	23 284003	16.44	23 284004	16.40	23 284005	16.45	23 284006	16.47	23 284007	16.42		
23 284008	16.47	23 284009	16.62	23 284010	16.50	23 284011	16.38	23 284012	16.49	23 284013	16.40		
23 284014	16.48	23 284015	16.40	23 284016	16.40	23 285001	18.17	23 285002	18.15	23 285003	18.16		
23 285004	18.09	23 285005	18.15	23 285006	18.21	23 285007	18.14	23 285008	18.17	23 285009	18.30		
23 285010	18.21	23 285011	18.07	23 285012	18.13	23 285013	18.12	23 285014	18.18	23 285015	18.11		
23 285016	18.12	23 286001	74.00	23 286002	92.58	23 286003	94.63	23 286004	52.75	23 287001	860.00		
23 287002	1020.00	23 287003	1002.00	23 287004	499.00	23 288001	55.00	23 288002	6500.00	23 288003	35.00		
23 288004	34.90	23 289001	1429.00	23 289002	1289.00	23 289003	1229.90	23 289004	1298.00	23 290001	13918.82		
23 290002	13918.82	23 291001	424.84	23 292001	320.00	23 292002	1950.00	23 292003	350.00	23 292004	240.00		
23 293001	600.00	23 293002	750.00	23 293003	8740.00	23 293004	1200.00	23 294001	60.00	23 294002	1380.00		
23 294003	50.00	23 294004	65.00	23 295001	134.00	23 295002	38.00	23 296001	14.00	23 296002	6.00		
23 296003	8027.50	23 296002	10021.50	23 296003	3752.50	23 296004	1579.17	23 297001	1815.00	23 297002	3008.33		
23 297003	5208.42	23 297004	2383.33	23 298001	1326.67	23 298002	1285.42	23 298003	5154.17	23 298004	875.00		
23 299001	3175.00	23 299002	3375.00	23 299003	3917.50	23 299004	3267.50	23 310001	2400.00	23 310002	2641.67		
23 310003	2760.83	23 310004	2894.58	23 311001	28687.00	23 311002	14440.00	23 311003	25188.00	23 311004	12900.00		
23 312001	908.33	23 312002	1116.67	23 312003	792.50	23 312004	2575.00	23 313001	2650.83	23 313002	2483.33		
23 313003	3291.67	23 313004	1153.33	23 314001	300.00	23 314002	57.00	23 314003	165.00	23 314004	198.00		
23 315001	130.00	23 315002	170.00	23 315003	170.00	23 315004	150.00	23 315005	249.00	23 315006	220.00		
23 315007	229.00	23 315008	195.00	23 315009	195.00	23 315010	210.00	23 315011	140.00	23 315012	150.00		
23 315013	190.00	23 315014	220.00	23 316001	13.50	23 316002	19.00	23 316003	55.00	23 316004	59.00		
23 316005	15.10	23 316006	81.65	23 316007	19.90	23 316008	4.00	23 316009	28.19	23 316010	35.00		
23 317001	7640.00	23 317002	4139.70	23 317003	6494.00	23 317004	2310.00	23 317005	2949.50	23 317006	7802.19		
23 318001	2250.60	23 318002	1045.00	23 318003	472.00	23 318004	1850.00	23 318005	890.00	23 318006	580.00		
23 318007	1003.00	23 318008	550.00	23 318009	640.00	23 318010	1600.00	23 318011	1300.00	23 318012	810.00		
23 319001	254.00	23 319002	230.51	23 319003	360.00	23 319004	219.00	23 320001	36.00	23 320002	40.00		
23 320003	60.00	23 320004	10.00	23 320005	50.00	23 320006	100.00	23 320007	76.00	23 320008	5.00		
23 320009	120.00	23 320010	1150.00	23 321001	62.47	23 321002	44.00	23 321003	44.00	23 321004	51.00		
23 322001	12.00	23 322002	389.00	23 322003	599.00	23 322004	229.00	23 323001	50.00	23 323002	55.00		
23 323003	160.00	23 323004	30.00	23 324001	108.00	23 324002	460.00	23 324003	1419.00	23 324004	3745.00		
23 324005	99.00	23 324006	890.00	23 325001	7.00	23 325002	8.00	23 325003	10.00	23 325004	7.00		
23 326001	42.00	23 326002	27.00	23 326003	40.00	23 326004	45.00	23 327001	47.00	23 327002	37.00		
23 327003	59.33	23 327004	23.00	23 328001	509.47	23 328002	209.13	23 328003	398.18	23 328004	1099.00		
23 328005	20.42	23 328006	215.00	23 328007	75.00	23 328008	180.00	23 328009	15.00	23 328010	10.00		
23 329001	48.01	23 329002	2898.99	23 329003	2.10	23 329004	1.90	23 330001	228.00	23 330002	16.00		
23 330003	428.00	23 330004	48.00	23 330005	19.90	23 330006	299.00	23 331001	199.00	23 331002	89.00		
23 331003	199.00	23 331004	89.00	23 332001	36.00	23 332002	100.00	23 332003	639.00	23 332004	107.00		
23 342001	64.00	23 342002	70.00	23 342003	82.00	23 342004	84.00	23 342005	54.00	23 342006	28.00		
23 342007	47.00	23 342008	50.00	23 342009	60.50	23 342010	87.00	23 343001	272.50	23 343002	272.00		
23 343003	305.00	23 343004	163.00	23 343005	198.50	23 343006	75.00	23 343007	189.00	23 343008	285.00		
23 343009	75.00	23 343010	62.00	23 343011	143.00	23 343012	58.00	23 343013	85.00	23 343014	44.00		
23 343015	97.00	23 343016	93.00	23 343017	305.00	23 343018	210.00	23 344001	550.00	23 344002	7000.00		
23 344003	4245.00	23 344004	4500.00	23 345001	19250.00	23 345002	6950.00	23 345003	15444.00	23 345004	8900.00		
23 346001	44.00	23 346002	1130.00	23 346003	88.00	23 346004	225.00	23 346005	88.00	23 346006	1510.00		
23 001001	16.00	23 001002	16.00	23 001003	15.00	23 001004	15.00	23 001005	23.13	23 001006	10.00		
23 001007	15.00	23 001008	9.90	23 001009	14.00	23 001010	9.00	23 001011	15.00	23 001012	15.00		
23 001013	16.00	23 001014	16.00	23 001015	16.00	23 001016	14.00	23 001017	14.00	23 001018	15.00		
23 001019	17.00	23 001020	15.00	23 002001	51.11	23 002002	53.99	23 002003	69.45	23 002004	94.50		
23 003001	14.00	23 003002	11.00	23 003003	14.00	23 003004	12.00	23 003005	144.44	23 003006	11.74		
23 004001	29.00	23 004002	27.00	23 004003	21.00	23 004004	38.81	23 005001	6.00	23 005002	6.00		
23 005003	8.00	23 005004	6.00	23 005005	5.00	23 005006	6.00	23 006001	2.50	23 006002	2.70		
23 006003	4.00	23 006004	2.50	23 006005	3.60	23 006006	3.00	23 007001	43.38	23 007002	43.75		
23 007003	44.45	23 007004	65.04	23 008001	190.00	23 008002	145.16	23 008003	148.50	23 008004	162.88		
23 009001	95.00	23 009002	82.00	23 009003	280.00	23 009004	56.00	23 010001	72.99	23 010002	79.65		
23 010003	61.42	23 010004	82.14	23 010005	193.33	23 010006	106.73	23 010007	134.55	23 010008	86.42		
23 011001	25.00	23 011002	32.50	23 011003	34.50	23 011004	26.00	23 012001	34.21	23 012002	36.67		
23 012003	32.00	23 012004	22.90	23 013001	14.00	23 013002	9.56	23 013003	31.25	23 013004	76.00		
23 014001	88.41	23 014002	69.76	23 014003	75.23	23 014004	95.60	23 014005	68.00	23 014006	68.43		
23 015001	18.00	23 015002	19.00	23 015003	28.75	23 015004	12.35	23 015005	19.90	23 015006	15.00		
23 016001	22.65	23 016002	77.50	23 016003	92.00	23 016004	25.65	23 016005	42.00	23 016006	48.00		
23 016007	38.13	23 016008	55.00	23 016009	25.90	23 016010	65.90	23 016011	55.00	23 016012	39.00		
23 017001	88.00	23 017002	69.50	23 017003	85.65	23 017004	86.50	23 017005	89.00	23 017006	75.00		
23 017007	80.50	23 017008	26.00	23 017009	100.00	23 017010	24.90	23 017011	103.50	23 017012	84.50		
23 017013	112.15	23 017014	100.00	23 017015	65.00	23 017016	70.80	23 017017	74.00	23 017018	77.65		
23 018001	159.50	23 018002	149.00	23 018003	143.00	23 018004	165.00	23 018005	159.90	23 018006	147.25		
23 018007	101.00	23 018008	96.90	23 018009	109.00	23 018010	107.35	23 018011	129.00	23 018012	72.50		
23 018013	92.25	23 018014	95.90	23 018015	55.25	23 018016	102.90	23 018017	89.90	23 018018	136.75		
23 018019	250.00	23 018020	212.75	23 018021	210								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 051007	15.25	24 051008	18.15	24 052001	59.80	24 052002	62.18	24 052003	70.00	24 052004	49.90
24 052005	53.50	24 052006	43.00	24 052007	58.75	24 052008	78.00	24 053001	42.13	24 053002	48.00
24 053003	43.13	24 053004	51.90	24 053005	39.90	24 053006	39.50	24 053007	37.50	24 053008	40.75
24 054001	31.30	24 054002	22.80	24 054003	27.75	24 054004	26.25	24 055001	82.38	24 055002	59.90
24 055003	50.00	24 055004	79.00	24 055005	70.00	24 055006	70.00	24 055007	69.90	24 055008	47.00
24 056001	11.05	24 056002	11.43	24 056003	8.75	24 056004	10.90	24 056005	11.00	24 056006	14.18
24 056007	9.90	24 056008	10.90	24 057001	19.80	24 057002	20.50	24 057003	17.90	24 057004	22.50
24 058001	37.55	24 058002	17.50	24 058003	28.63	24 058004	20.25	24 058005	22.40	24 058006	42.90
24 058007	31.17	24 058008	34.25	24 058009	26.00	24 058010	23.65	24 058011	21.49	24 058012	14.24
24 058013	17.00	24 058014	18.50	24 059001	19.05	24 059002	25.00	24 059003	31.18	24 059004	39.90
24 059005	25.50	24 059006	28.75	24 059007	29.90	24 059008	22.80	24 059009	19.00	24 059010	19.75
24 060001	28.05	24 060002	26.93	24 060003	19.25	24 060004	22.00	24 060005	30.25	24 060006	22.15
24 060007	19.24	24 060008	26.50	24 060009	19.50	24 060010	31.90	24 061001	14.80	24 061002	12.90
24 061003	65.00	24 061004	36.40	24 061005	21.40	24 061006	5.00	24 061007	25.90	24 061008	38.90
24 062001	57.00	24 062002	79.90	24 062003	24.43	24 062004	49.30	24 062005	20.00	24 062006	22.50
24 062007	47.25	24 062008	34.50	24 063001	25.80	24 063002	13.50	24 063003	21.40	24 063004	39.90
24 063005	18.24	24 063006	13.38	24 063007	18.74	24 063008	22.00	24 063009	16.50	24 063010	20.00
24 064001	11.90	24 064002	12.93	24 064003	11.25	24 064004	15.45	24 064005	11.25	24 064006	9.25
24 064007	15.74	24 064008	19.00	24 065001	18.30	24 065002	25.65	24 065003	25.25	24 065004	18.25
24 065005	15.25	24 065006	14.00	24 065007	23.25	24 065008	27.50	24 066001	26.54	24 066002	19.25
24 066003	25.11	24 066004	23.50	24 066005	19.20	24 066006	34.14	24 066007	22.03	24 066008	24.23
24 067001	33.55	24 067002	37.63	24 067003	25.00	24 067004	50.00	24 067005	26.38	24 067006	23.00
24 067007	36.75	24 067008	35.25	24 068001	34.55	24 068002	38.75	24 068003	37.90	24 068004	33.90
24 068005	38.00	24 068006	36.75	24 068007	42.50	24 068008	31.00	24 069001	20.30	24 069002	21.65
24 069003	16.75	24 069004	15.25	24 070001	44.00	24 070002	37.50	24 070003	40.18	24 070004	34.90
24 070005	45.50	24 070006	27.50	24 070007	42.50	24 070008	49.25	24 071001	15.55	24 071002	13.25
24 071003	11.65	24 071004	13.25	24 072001	56.00	24 072002	34.99	24 072003	45.90	24 072004	38.75
24 073001	87.60	24 073002	83.00	24 073003	69.00	24 073004	70.00	24 074001	29.18	24 074002	24.14
24 074003	24.93	24 074004	37.90	24 074005	49.89	24 074006	39.00	24 074007	34.00	24 074008	35.00
24 075001	35.00	24 075002	81.00	24 075003	31.00	24 075004	67.80	24 076001	24.42	24 076002	36.98
24 076003	23.02	24 076004	23.18	24 077001	229.00	24 077002	345.00	24 077003	120.00	24 077004	121.25
24 077005	124.95	24 077006	130.00	24 077007	95.00	24 077008	190.00	24 078001	20.00	24 078002	26.87
24 078003	27.58	24 078004	22.65	24 079001	50.00	24 079002	65.00	24 079003	26.98	24 079004	47.62
24 080001	37.78	24 080002	55.06	24 080003	86.58	24 080004	66.67	24 081001	38.13	24 081002	51.85
24 081003	46.25	24 081004	68.61	24 081005	48.72	24 081006	50.29	24 082001	147.78	24 082002	115.00
24 082003	101.55	24 082004	91.15	24 083001	25.00	24 083002	28.57	24 083003	140.63	24 083004	29.05
24 083005	100.00	24 083006	42.80	24 084001	22.00	24 084002	24.00	24 084003	30.75	24 084004	30.00
24 084005	23.50	24 084006	26.00	24 085001	319.56	24 085002	270.00	24 085003	358.38	24 085004	467.00
24 086001	375.00	24 086002	340.76	24 086003	185.02	24 086004	276.00	24 087001	19.67	24 087002	20.00
24 087003	16.67	24 087004	16.92	24 087005	8.45	24 087006	8.00	24 087007	16.67	24 087008	21.67
24 087009	29.00	24 087010	16.67	24 088001	18.00	24 088002	8.00	24 088003	13.33	24 088004	3.50
24 088005	0.46	24 088006	9.33	24 088007	6.67	24 088008	0.50	24 089001	115.04	24 089002	68.21
24 089003	83.72	24 089004	110.62	24 090001	11.00	24 090002	16.50	24 090003	181.82	24 090004	127.36
24 091001	290.00	24 091002	37.50	24 091003	475.00	24 091004	151.20	24 092001	277.78	24 092002	192.31
24 092003	297.61	24 092004	206.62	24 093001	3.90	24 093002	3.70	24 093003	6.00	24 093004	5.75
24 094001	128.13	24 094002	98.88	24 094003	82.50	24 094004	100.93	24 095001	110.54	24 095002	143.00
24 095003	233.33	24 095004	63.00	24 095005	400.00	24 095006	64.75	24 096001	440.00	24 096002	141.67
24 096003	70.09	24 096004	271.43	24 097001	78.00	24 097002	52.90	24 097003	44.00	24 097004	128.90
24 098001	149.00	24 098002	175.00	24 098003	131.00	24 098004	154.00	24 099001	20.00	24 099002	575.00
24 099003	70.00	24 099004	585.00	24 100001	89.00	24 100002	138.84	24 100003	194.00	24 100004	140.46
24 101001	175.00	24 101002	220.00	24 101003	240.00	24 101004	200.00	24 102001	25.13	24 102002	38.03
24 102003	33.80	24 102004	39.74	24 102005	29.17	24 102006	33.83	24 102007	40.38	24 102008	29.00
24 102009	43.66	24 102010	39.44	24 103001	219.85	24 103002	194.73	24 103003	479.99	24 103004	637.32
24 104001	190.00	24 104002	475.45	24 104003	73.40	24 104004	212.86	24 104005	385.00	24 104006	204.29
24 105001	152.00	24 105002	242.16	24 105003	159.67	24 105004	157.33	24 106001	141.50	24 106002	75.00
24 106003	97.75	24 106004	798.65	24 107001	166.66	24 107002	176.66	24 107003	172.00	24 107004	1060.67
24 107005	276.66	24 107006	233.33	24 108001	37.00	24 108002	50.00	24 108003	55.00	24 108004	52.00
24 108005	37.00	24 108006	43.00	24 108007	290.00	24 108008	399.00	24 108009	579.00	24 108010	449.00
24 108011	328.00	24 108012	449.00	24 108013	248.00	24 108014	799.00	24 108015	189.00	24 108016	119.99
24 108017	129.99	24 108018	499.00	24 109001	479.00	24 109002	159.00	24 109003	158.00	24 109004	209.00
24 109005	124.00	24 109006	45.12	24 109007	75.00	24 109008	94.90	24 109009	269.00	24 109010	109.00
24 109011	129.00	24 109012	199.00	24 120001	69.00	24 120002	97.27	24 120003	229.00	24 120004	58.00
24 120005	34.29	24 120006	114.00	24 120007	38.00	24 120008	55.00	24 120009	40.72	24 120010	59.00
24 120011	239.00	24 120012	69.00	24 121001	230.62	24 121002	189.90	24 121003	620.34	24 121004	228.00
24 121005	849.00	24 121006	199.00	24 121007	392.52	24 121008	759.00	24 121009	348.00	24 121010	809.10
24 121011	599.00	24 121012	439.00	24 121013	572.15	24 121014	799.00	24 121015	899.00	24 121016	189.00
24 121017	138.06	24 121018	279.90	24 121019	140.43	24 121020	319.00	24 121021	699.00	24 121022	569.00
24 121023	348.00	24 121024	318.00	24 122001	649.99	24 122002	2040.00	24 122003	881.08	24 122004	2490.00
24 122005	1199.00	24 122006	1500.00	24 122007	1990.00	24 122008	2199.00	24 122009	2499.00	24 122010	3499.00
24 122011	649.00	24 122012	3299.00	24 123001	195.00	24 123002	449.00	24 123003	199.00	24 123004	199.00
24 123005	158.00	24 123006	79.90	24 123007	170.00	24 123008	248.00	24 123009	255.00	24 123010	179.00
24 123011	119.00	24 123012	140.00	24 124001	70.00	24 124002	319.00	24 124003	199.00	24 124004	59.44
24 124005	99.99	24 124006	494.45	24 124007	349.00	24 124008	372.57	24 124009	299.00	24 124010	220.00
24 124011	399.00	24 124012	252.43	24 125001	539.00	24 125002	359.00	24 125003	24.99	24 125004	99.00
24 125005	51.62	24 125006	213.00	24 125007	59.00	24 125008	88.00	24 125009	189.90	24 125010	176.90
24 125011	129.90	24 125012	279.00	24 126001	48.33	24 126002	20.32	24 126003	88.00	24 126004	128.00
24 126005	119.00	24 126006	69.90	24 126007	19.00	24 126008	159.00	24 126009	69.90	24 126010	23.72
24 126011	35.00	24 126012	119.00	24 127001	428.00	24 127002	278.00	24 127003	849.00	24 127004	115.63
24 127005	298.00	24 127006	689.00	24 127007	181.61	24 127008	346.59	24 127009	479.00	24 127010	197.70
24 127011	799.00	24 127012	599.00	24 127013	198.00	24 127014	297.87	24 127015	389.00	24 127016	249.90
24 127017	396.38	24 127018	449.0								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 139005	302.64	24 139006	159.00	24 139007	349.00	24 139008	645.00	24 139009	799.00	24 139010	359.00
24 139011	479.00	24 139012	298.00	24 140001	529.00	24 140002	499.00	24 140003	576.00	24 140004	169.00
24 140005	539.00	24 140006	527.64	24 140007	689.00	24 140008	199.00	24 140009	553.00	24 140010	639.00
24 140011	449.00	24 140012	394.00	24 141001	689.00	24 141002	595.00	24 141003	520.00	24 141004	629.00
24 141005	919.00	24 141006	929.00	24 141007	594.00	24 141008	649.00	24 141009	1056.00	24 141010	297.77
24 141011	839.00	24 141012	189.90	24 142001	965.50	24 142002	999.00	24 142003	749.00	24 142004	919.00
24 142005	999.00	24 142006	389.00	24 142007	852.48	24 142008	599.00	24 142009	899.00	24 142010	1089.00
24 142011	914.00	24 142012	1499.08	24 143001	549.00	24 143002	349.00	24 143003	364.00	24 143004	198.00
24 143005	579.00	24 143006	369.00	24 143007	549.00	24 143008	184.01	24 143009	109.00	24 143010	188.00
24 143011	541.00	24 143012	480.00	24 144001	65.00	24 144002	78.00	24 144003	10.90	24 144004	400.00
24 145001	78.00	24 145002	60.00	24 145003	90.00	24 145004	35.00	24 146001	77.00	24 146002	57.00
24 146003	70.00	24 146004	80.00	24 147001	135.00	24 147002	2980.77	24 147003	119.90	24 147004	1550.00
24 147005	238.00	24 147006	239.00	24 147007	299.00	24 147008	929.00	24 147009	589.00	24 147010	380.00
24 147011	97.90	24 147012	1299.00	24 148001	69.00	24 148002	409.00	24 148007	1200.00	24 148008	2457.40
24 148009	1950.00	24 148010	1850.00	24 150001	4917.95	24 150002	4917.95	24 150003	4917.95	24 150004	4917.95
24 150005	4917.95	24 150006	4917.95	24 150007	111.23	24 160001	445.19	24 160002	1297.27	24 160003	2450.82
24 160004	445.19	24 160005	1297.27	24 160006	2450.82	24 161001	23.00	24 161002	45.99	24 161003	68.99
24 161004	96.72	24 161005	124.44	24 161006	173.58	24 161007	254.83	24 161008	336.09	24 161009	417.35
24 161010	498.61	24 161011	1383.30	24 161012	1805.89	24 161013	2228.48	24 161014	3284.95	24 161015	4341.42
24 161016	5196.59	24 161017	5397.89	24 161018	6454.36	24 161019	7510.83	24 161020	8567.30	24 161021	9623.77
24 161022	10680.24	24 161023	11736.71	24 161024	12793.18	24 161025	13840.65	24 161026	14906.12	24 161027	16102.77
24 161028	2017.18	24 161029	2651.06	24 161030	3707.53	24 161031	3918.53	24 161032	15962.59	24 161033	17019.06
24 161034	21244.94	24 161035	25470.82	24 161036	29696.70	24 161037	33922.58	24 161038	42374.34	24 162001	21.93
24 162002	11.33	24 162003	11.36	24 162004	20.98	24 162005	21.35	24 162006	11.53	24 162007	21.22
24 162008	11.45	24 162009	21.26	24 162010	11.48	24 164001	78.16	24 165001	326.96	24 166001	0.00
24 166002	0.00	24 166003	0.00	24 166004	0.00	24 166005	0.00	24 166006	0.00	24 166007	0.00
24 166008	0.00	24 166009	0.00	24 166010	0.00	24 167001	4.05	24 167002	8.68	24 167003	12.85
24 167004	8.68	24 167005	17.32	24 168001	250.00	24 168002	300.00	24 168003	350.00	24 168004	300.00
24 168005	300.00	24 168006	500.00	24 168007	250.00	24 168008	350.00	24 168009	300.00	24 168010	350.00
24 169001	15.00	24 169002	406.00	24 169003	500.00	24 169004	400.00	24 169005	80.00	24 169006	522.00
24 179001	2548.73	24 179002	12699.00	24 179003	17425.20	24 179004	27360.32	24 179005	6999.00	24 179006	13499.00
24 180001	9699.00	24 180002	2999.00	24 180003	1949.00	24 180004	13011.29	24 181001	7513.14	24 181002	7507.28
24 181003	9286.78	24 181004	6999.00	24 182001	3183.03	24 182002	4299.00	24 182003	1557.61	24 182004	2949.00
24 183001	4822.14	24 183002	6562.52	24 183003	3199.00	24 183004	3199.00	24 184001	3381.92	24 184002	2098.00
24 184003	6499.00	24 184004	1599.00	24 185001	10621.32	24 185002	13579.20	24 185003	11199.00	24 185004	10634.83
24 186001	12469.00	24 186002	6705.00	24 186003	13032.50	24 186004	5902.26	24 187001	5311.52	24 187002	9499.00
24 187003	9649.00	24 187004	11499.00	24 188001	10119.00	24 188002	8329.00	24 188003	10999.00	24 188004	7690.00
24 189001	13339.00	24 189002	4940.19	24 189003	5399.00	24 189004	8999.00	24 190001	912.61	24 190002	499.00
24 190003	1228.77	24 190004	999.00	24 191001	649.00	24 191002	409.00	24 191003	2349.00	24 191004	1930.93
24 191005	309.00	24 191006	1099.00	24 192001	479.00	24 192002	2249.00	24 192003	578.00	24 192004	1599.00
24 193001	698.00	24 193002	1242.00	24 193003	599.00	24 193004	1099.00	24 194001	2249.00	24 194002	2299.00
24 194003	2074.00	24 194004	3199.00	24 195001	449.00	24 195002	299.00	24 195003	1399.00	24 195004	614.00
24 196001	11164.85	24 197001	8799.20	24 197002	9999.00	24 197003	3498.00	24 197004	6199.00	24 197005	6999.00
24 197006	5199.00	24 198001	2971.80	24 198002	3999.00	24 198003	3799.00	24 198004	7349.00	24 198005	3849.00
24 198006	3999.00	24 198007	4421.50	24 198008	5299.00	24 199001	1899.00	24 199002	699.00	24 199003	1849.00
24 199004	543.30	24 200001	30.00	24 200002	53.50	24 200003	177.90	24 200004	26.90	24 201001	26.90
24 201002	35.00	24 201003	52.11	24 201004	26.45	24 202001	99.80	24 202002	104.45	24 202003	45.00
24 202004	299.00	24 203001	5.00	24 203002	17.70	24 203003	15.50	24 203004	26.00	24 204001	26.10
24 204002	87.50	24 204003	76.00	24 204004	141.00	24 205001	77.00	24 205002	199.00	24 206001	122.00
24 206002	559.00	24 206003	209.00	24 206004	699.00	24 207001	299.00	24 207002	839.00	24 207003	2699.00
24 207004	1320.00	24 208001	204.00	24 208002	120.00	24 208003	71.90	24 208004	169.00	24 209001	598.00
24 209002	899.00	24 209003	139.00	24 209004	509.00	24 209005	489.00	24 209006	599.00	24 209007	299.00
24 209008	946.00	24 210001	116.00	24 210002	15.00	24 210003	39.90	24 210004	8.99	24 210005	18.90
24 210006	259.00	24 210007	23.80	24 210008	259.00	24 211001	699.00	24 211002	399.00	24 211003	508.00
24 211004	1590.00	24 212001	235.00	24 212002	155.00	24 212003	349.00	24 212004	259.00	24 213001	119.52
24 213002	559.00	24 213003	369.00	24 213004	59.00	24 214001	35.30	24 214002	32.90	24 214003	44.00
24 214004	26.68	24 214005	42.00	24 214006	33.95	24 214007	35.77	24 214008	19.44	24 215001	18.21
24 215002	26.81	24 215003	25.00	24 215004	37.80	24 215005	22.95	24 215006	27.50	24 216001	8.90
24 216002	14.00	24 216003	5.95	24 216004	10.81	24 217001	34.50	24 217002	37.50	24 217003	20.20
24 217004	34.00	24 217005	35.14	24 217006	42.25	24 218001	60.18	24 218002	55.00	24 218003	34.70
24 218004	15.77	24 219001	32.20	24 219002	24.71	24 219003	51.50	24 219004	60.95	24 229001	164.00
24 229002	294.64	24 229003	685.19	24 229004	265.02	24 229005	227.50	24 229006	315.69	24 229007	144.63
24 229008	252.10	24 229009	514.37	24 229010	258.00	24 229011	1086.89	24 229012	401.00	24 229013	560.91
24 229014	402.99	24 229015	303.00	24 229016	392.80	24 229017	859.52	24 229018	419.00	24 230001	75.81
24 230002	483.00	24 230003	576.72	24 230004	155.21	24 230005	279.00	24 230006	361.00	24 231001	721.32
24 231002	599.00	24 231003	584.10	24 231004	325.33	24 232001	38.80	24 232002	50.89	24 232003	52.10
24 232004	344.75	24 233001	358.52	24 233002	161.50	24 233003	283.95	24 233004	107.95	24 233005	208.93
24 233006	191.65	24 234001	68.48	24 234002	313.56	24 234003	395.21	24 234004	389.00	24 235001	92.61
24 235002	217.34	24 235003	90.66	24 235004	225.90	24 236001	24.00	24 236002	16.21	24 236003	19.00
24 236004	11.50	24 237001	22.63	24 237002	20.00	24 237003	151.00	24 237004	38.00	24 238001	142.00
24 238002	359.83	24 238003	298.62	24 238004	528.35	24 239001	110.00	24 239002	170.00	24 239003	162.90
24 239004	265.00	24 240001	40.95	24 240002	124.74	24 240003	157.75	24 240004	151.82	24 241001	165.58
24 241002	622.67	24 241003	32.50	24 241004	168.01	24 242001	342.61	24 242002	35.00	24 242003	255.45
24 242004	55.50	24 243001	449.00	24 243002	550.00	24 243003	2697.00	24 243004	348.95	24 244001	4209.00
24 244002	1205.75	24 244003	2314.13	24 244004	2700.00	24 244005	400.00	24 244006	200.00	24 244007	350.00
24 244008	450.00	24 245001	450.00	24 245002	500.00	24 245003	650.00	24 245004	250.00	24 245005	500.00
24 245006	600.00	24 245007	450.00	24 245008	350.00	24 246001	1595.00	24 246002	2000.00	24 246003	4486.08
24 246004	1800.00	24 247001	1821.83	24 247002	25550.00	24 247003	1456.00	24 247004	27000.00	24 248001	1800.00
24 248002											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 312001	704.17	24 312002	990.00	24 312003	841.67	24 312004	1564.58	24 313001	3385.83	24 313002	3575.00
24 313003	1621.67	24 313004	2958.33	24 314001	225.00	24 314002	99.00	24 314003	38.00	24 314004	302.00
24 315001	189.00	24 315002	190.00	24 315003	235.00	24 315004	200.00	24 315005	208.00	24 315006	418.00
24 315007	259.00	24 315008	481.00	24 315009	262.00	24 315010	195.00	24 315011	168.00	24 315012	205.00
24 315013	120.00	24 315014	250.00	24 316001	24.00	24 316002	29.90	24 316003	32.00	24 316004	45.90
24 316005	40.25	24 316006	69.00	24 316007	14.00	24 316008	62.00	24 316009	39.00	24 316010	6.00
24 317001	6354.75	24 317002	10283.25	24 317003	9191.98	24 317004	9510.28	24 317005	5894.50	24 317006	22567.00
24 318001	3220.00	24 318002	2380.00	24 318003	2702.00	24 318004	1769.79	24 318007	1547.00	24 318010	2591.00
24 318011	1615.20	24 318014	1520.00	24 318015	998.00	24 318017	1350.00	24 318018	1990.00	24 318019	1487.60
24 319001	610.00	24 319002	780.00	24 319003	199.00	24 319004	719.00	24 320001	27.00	24 320002	350.00
24 320003	190.00	24 320004	40.00	24 320005	200.00	24 320006	215.00	24 320007	52.00	24 320008	30.00
24 320009	4700.00	24 320010	100.00	24 321001	59.00	24 321002	59.00	24 321003	36.00	24 321004	42.00
24 322001	389.00	24 322002	599.00	24 322003	24.00	24 322004	599.00	24 323001	70.00	24 323002	55.00
24 323003	100.00	24 323004	100.00	24 324001	950.00	24 324002	585.00	24 324003	350.00	24 324004	1199.00
24 324005	300.00	24 324006	500.00	24 325001	15.00	24 325002	950.00	24 325003	7.00	24 325004	1680.00
24 326001	50.00	24 326002	27.00	24 326003	45.00	24 326004	55.00	24 327001	34.50	24 327002	62.90
24 327003	44.75	24 327004	101.92	24 328001	149.00	24 328002	203.00	24 328003	103.00	24 328004	499.00
24 328005	199.00	24 328006	160.00	24 328007	1797.00	24 328008	1199.00	24 328009	1399.00	24 328010	37.22
24 329001	4.50	24 329002	3049.00	24 329003	70.00	24 329004	2299.00	24 330001	68.00	24 330002	296.70
24 330003	190.00	24 330004	21.20	24 330005	21.00	24 330006	1599.00	24 331001	159.00	24 331002	899.00
24 331003	390.00	24 331004	48.00	24 332001	95.00	24 332002	1198.00	24 332003	634.49	24 332004	2690.00
24 342001	89.00	24 342002	80.00	24 342003	87.00	24 342004	45.00	24 342005	95.00	24 342006	90.00
24 342007	65.00	24 342008	95.00	24 342009	106.00	24 342010	86.00	24 343001	181.00	24 343002	237.00
24 343003	148.00	24 343004	120.00	24 343005	145.00	24 343006	258.00	24 343007	153.00	24 343008	315.00
24 343009	35.00	24 343010	45.00	24 343011	25.00	24 343012	22.00	24 343013	58.00	24 343014	80.00
24 343015	105.00	24 343016	110.00	24 343017	175.00	24 343018	300.00	24 344001	780.00	24 344002	1003.16
24 344003	7500.00	24 344004	1856.00	24 345001	33000.00	24 345002	21500.00	24 345003	29500.00	24 345004	19000.00
24 346001	142.00	24 346002	1130.00	24 346003	142.00	24 346004	283.00	24 346005	4718.00	24 346006	142.00
25 001001	16.00	25 001002	15.00	25 001003	16.50	25 001004	9.85	25 001005	11.60	25 001006	15.00
25 001007	18.00	25 001008	16.00	25 001009	11.90	25 001010	23.13	25 001011	16.00	25 001012	14.00
25 001013	16.00	25 001014	16.00	25 001015	16.50	25 001016	17.00	25 001017	13.50	25 001018	11.00
25 001019	16.50	25 001020	16.00	25 002001	60.71	25 002002	22.00	25 002003	54.14	25 002004	54.72
25 003001	12.60	25 003002	10.40	25 003003	12.00	25 003004	12.00	25 003005	135.11	25 003006	63.53
25 004001	16.48	25 004002	32.83	25 004003	30.05	25 004004	104.26	25 005001	6.40	25 005002	7.00
25 005003	4.00	25 005004	6.50	25 005005	5.50	25 005006	4.00	25 006001	1.50	25 006002	2.00
25 006003	2.00	25 006004	1.72	25 006005	1.40	25 006006	2.00	25 007001	44.12	25 007002	33.68
25 007003	48.33	25 007004	52.90	25 008001	200.00	25 008002	113.64	25 008003	140.91	25 008004	175.00
25 009001	90.00	25 009002	110.00	25 009003	544.00	25 009004	280.00	25 010001	117.15	25 010002	123.81
25 010003	55.43	25 010004	67.59	25 010005	71.80	25 010006	64.44	25 010007	67.44	25 010008	241.06
25 011001	19.43	25 011002	37.50	25 011003	24.00	25 011004	21.45	25 012001	24.00	25 012002	27.63
25 012003	35.80	25 012004	37.00	25 013001	53.75	25 013002	8.49	25 013003	11.33	25 013004	29.65
25 014001	20.75	25 014002	139.25	25 014003	141.58	25 014004	46.11	25 014005	137.78	25 014006	88.41
25 015001	24.00	25 015002	13.22	25 015003	25.56	25 015004	27.64	25 015005	12.21	25 015006	16.00
25 016001	24.00	25 016002	19.90	25 016003	74.00	25 016004	26.00	25 016005	33.90	25 016006	59.50
25 016007	36.90	25 016008	38.99	25 016009	28.00	25 016010	25.50	25 016011	32.90	25 016012	37.15
25 017001	82.00	25 017002	70.10	25 017003	88.00	25 017004	59.50	25 017005	62.90	25 017006	84.00
25 017007	80.73	25 017008	36.25	25 017009	85.00	25 017010	74.90	25 017011	96.75	25 017012	94.99
25 017013	39.90	25 017014	99.90	25 017015	51.90	25 017016	46.00	25 017017	42.45	25 017018	53.40
25 018001	110.00	25 018002	148.50	25 018003	162.00	25 018004	225.50	25 018005	114.00	25 018006	118.90
25 018007	73.90	25 018008	99.90	25 018009	120.00	25 018010	159.90	25 018011	140.00	25 018012	71.90
25 018013	151.00	25 018014	117.00	25 018015	80.40	25 018016	73.50	25 018017	92.50	25 018018	82.50
25 018019	171.90	25 018020	159.40	25 018021	192.00	25 018022	312.00	25 018023	244.00	25 018024	259.90
25 018025	139.90	25 018026	162.00	25 018027	159.00	25 018028	97.50	25 018029	139.00	25 018030	136.50
25 018031	189.00	25 018032	79.90	25 018033	110.00	25 018034	97.90	25 019001	48.00	25 019002	38.90
25 019003	57.90	25 019004	33.00	25 019005	144.00	25 019006	59.00	25 019007	69.00	25 019008	85.50
25 020001	78.00	25 020002	159.95	25 020003	262.50	25 020004	67.22	25 021001	110.00	25 021002	137.25
25 021003	101.00	25 021004	77.49	25 021005	151.73	25 021006	62.00	25 022001	65.80	25 022002	50.00
25 022003	111.11	25 022004	57.35	25 022005	86.00	25 023002	81.90	25 023003	71.51	25 023004	72.99
25 023005	104.90	25 023006	76.50	25 023007	792.00	25 023008	252.00	25 023009	90.00	25 023010	416.67
25 024001	317.35	25 024002	200.14	25 024003	270.00	25 024004	135.00	25 025001	69.49	25 025002	103.90
25 025003	80.00	25 025004	89.00	25 025005	55.49	25 025006	122.90	25 025007	52.00	25 025008	52.90
25 025009	90.00	25 025010	104.90	25 025011	390.00	25 025012	39.90	25 025013	170.00	25 025014	187.18
25 025015	105.99	25 025016	172.40	25 026001	195.00	25 026002	246.40	25 026003	159.00	25 026004	184.00
25 027001	199.90	25 027002	229.00	25 027003	70.00	25 027004	86.99	25 028001	54.35	25 028002	68.00
25 028003	133.27	25 028004	108.13	25 028005	111.76	25 028006	71.36	25 029001	622.35	25 029002	225.23
25 029003	396.31	25 029004	127.86	25 030001	15.00	25 030002	20.10	25 030003	17.50	25 030004	14.23
25 030005	16.00	25 030006	14.00	25 030007	14.18	25 030008	18.00	25 030009	9.55	25 030010	14.50
25 031001	95.59	25 031002	141.88	25 031003	146.32	25 031004	96.40	25 032001	517.50	25 032002	437.48
25 032003	36.53	25 032004	48.61	25 032005	48.37	25 032006	34.62	25 033001	38.67	25 033002	29.17
25 033003	24.50	25 033004	29.15	25 033005	41.67	25 033006	24.24	25 034001	133.00	25 034002	58.00
25 034003	104.00	25 034004	65.00	25 035001	166.44	25 035002	265.44	25 035003	135.13	25 035004	122.55
25 036001	139.38	25 036002	177.50	25 036003	160.00	25 036004	90.00	25 037001	49.31	25 037002	60.82
25 037003	47.22	25 037004	20.50	25 038001	196.00	25 038002	108.49	25 038003	184.31	25 038004	137.25
25 039001	20.00	25 039002	42.99	25 039003	29.02	25 039004	28.24	25 040001	166.67	25 040002	166.56
25 040003	124.72	25 040004	171.58	25 041001	147.57	25 041002	90.58	25 041003	71.43	25 041004	77.23
25 042001	58.40	25 042002	32.90	25 042003	37.90	25 042004	31.75	25 042005	65.00	25 042006	53.10
25 043001	124.44	25 043002	27.22	25 043003	32.20	25 043004	22.06	25 043005	32.54	25 043006	27.90
25 043007	34.44	25 043008	31.40	25 043009	20.21	25 043010	27.99	25 044001	31.35	25 044002	94.95
25 044003	33.56	25 044004	30.90	25 044005	45.15	25 044006	48.49	25 044007	28.63	25 044008	32.99
25 045001	10.90	25 045002	11.05	25 045003	23.53	25 045004	26.95	25 045005	10.45	25 0450	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 069003	21.00	25 069004	22.49	25 070001	38.90	25 070002	41.20	25 070003	42.90	25 070004	32.25	25 070005	32.25
25 070005	43.20	25 070006	40.10	25 070007	44.99	25 070008	40.40	25 071001	11.65	25 071002	13.95	25 071003	39.99
25 071003	14.03	25 071004	9.74	25 072001	44.90	25 072002	37.70	25 072003	41.80	25 072004	39.99	25 073001	88.23
25 073001	88.23	25 073002	65.86	25 073003	54.70	25 073004	49.89	25 074001	23.85	25 074002	22.00	25 074003	52.08
25 074003	52.08	25 074004	27.77	25 074005	22.22	25 074006	23.76	25 074007	30.00	25 074008	24.22	25 075001	22.20
25 075001	22.20	25 075002	69.80	25 075003	44.05	25 075004	35.98	25 076001	25.11	25 076002	23.86	25 076003	37.06
25 076003	37.06	25 076004	28.63	25 077001	139.00	25 077002	100.00	25 077003	180.00	25 077004	399.33	25 077005	229.00
25 077005	229.00	25 077006	239.00	25 077007	171.99	25 077008	119.50	25 078001	23.49	25 078002	33.79	25 078003	17.41
25 078003	17.41	25 078004	15.14	25 079001	28.18	25 079002	13.25	25 079003	136.70	25 079004	79.55	25 080001	32.44
25 080001	32.44	25 080002	37.41	25 080003	32.93	25 080004	32.92	25 081001	53.63	25 081002	50.00	25 081003	50.86
25 081003	50.86	25 081004	89.22	25 081005	48.66	25 081006	52.05	25 082001	102.21	25 082002	99.03	25 082003	76.27
25 082003	76.27	25 082004	91.59	25 083001	19.52	25 083002	23.52	25 083003	107.89	25 083004	98.44	25 083005	66.43
25 083005	66.43	25 083006	62.86	25 084001	23.70	25 084002	26.95	25 084003	25.50	25 084004	28.50	25 084005	21.63
25 084005	21.63	25 084006	22.63	25 085001	342.22	25 085002	462.50	25 085003	455.56	25 085004	289.90	25 086001	130.00
25 086001	130.00	25 086002	196.02	25 086003	141.85	25 086004	140.00	25 087001	21.67	25 087002	19.72	25 087003	10.76
25 087003	10.76	25 087004	20.00	25 087005	16.67	25 087006	10.45	25 087007	28.17	25 087008	9.40	25 087009	9.16
25 087009	9.16	25 087010	10.70	25 088001	13.00	25 088002	12.00	25 088003	12.00	25 088004	4.26	25 088005	7.00
25 088005	7.00	25 088006	8.33	25 088007	1.42	25 088008	0.74	25 089001	83.75	25 089002	84.16	25 089003	55.84
25 089003	55.84	25 089004	65.83	25 089005	8.90	25 089006	12.00	25 089007	163.71	25 089008	14.50	25 091001	764.27
25 091001	764.27	25 091002	95.00	25 091003	14.76	25 091004	30.77	25 092001	99.50	25 092002	110.86	25 092003	127.28
25 092003	127.28	25 092004	194.29	25 093001	4.50	25 093002	95.37	25 093003	57.67	25 093004	174.39	25 094001	104.63
25 094001	104.63	25 094002	117.60	25 094003	77.50	25 094004	84.08	25 095001	72.88	25 095002	102.50	25 095003	620.30
25 095003	620.30	25 095004	128.00	25 095005	80.40	25 095006	72.22	25 096001	376.00	25 096002	154.64	25 096003	325.00
25 096003	325.00	25 096004	52.86	25 097001	88.00	25 097002	160.00	25 097003	46.00	25 097004	142.00	25 098001	110.00
25 098001	110.00	25 098002	97.50	25 098003	132.00	25 098004	100.00	25 099001	280.00	25 099002	320.00	25 099003	320.00
25 099003	320.00	25 099004	340.00	25 100001	79.00	25 100002	246.88	25 100003	109.00	25 100004	209.00	25 101001	240.00
25 101001	240.00	25 101002	200.00	25 101003	94.00	25 101004	166.00	25 102001	29.74	25 102002	29.60	25 102003	34.74
25 102003	34.74	25 102004	43.58	25 102005	29.60	25 102006	25.37	25 102007	35.21	25 102008	27.70	25 102009	32.39
25 102009	32.39	25 102010	27.47	25 103001	186.66	25 103002	203.70	25 103003	144.44	25 103004	286.00	25 104001	158.66
25 104001	158.66	25 104002	158.08	25 104003	270.00	25 104004	124.29	25 104005	252.51	25 104006	341.44	25 105001	138.67
25 105001	138.67	25 105002	166.98	25 105003	253.76	25 105004	145.33	25 106001	111.00	25 106002	639.00	25 106003	159.00
25 106003	159.00	25 106004	398.66	25 107001	385.33	25 107002	89.00	25 107003	201.33	25 107004	196.72	25 107005	169.47
25 107005	169.47	25 107006	169.33	25 108001	50.25	25 108002	37.00	25 108003	50.50	25 108004	52.00	25 108005	50.50
25 108005	50.50	25 108006	42.00	25 108007	449.00	25 108008	149.00	25 108009	211.65	25 108010	189.00	25 108011	199.00
25 108011	199.00	25 108012	178.00	25 108013	299.00	25 108014	249.00	25 108015	139.90	25 108016	119.99	25 108017	179.99
25 108017	179.99	25 108018	349.00	25 108019	81.00	25 108020	109.90	25 108021	148.50	25 108022	94.90	25 108023	39.90
25 108023	39.90	25 108024	77.70	25 108025	158.00	25 108026	54.50	25 108027	135.00	25 108028	389.01	25 108029	149.00
25 108029	149.00	25 108030	49.99	25 108031	142.00	25 108032	54.90	25 108033	69.00	25 108034	48.00	25 108035	22.00
25 108035	22.00	25 108036	79.50	25 108037	199.00	25 108038	12.99	25 108039	189.00	25 108040	54.99	25 108041	9.90
25 108041	9.90	25 108042	59.90	25 108043	99.00	25 108044	449.00	25 108045	179.00	25 108046	179.99	25 108047	799.00
25 108047	799.00	25 108048	649.00	25 108049	179.00	25 108050	129.00	25 108051	198.00	25 108052	800.00	25 108053	239.90
25 108053	239.90	25 108054	149.99	25 108055	129.90	25 108056	199.00	25 108057	279.00	25 108058	249.00	25 108059	198.00
25 108059	198.00	25 108060	299.00	25 108061	299.00	25 108062	189.00	25 108063	199.90	25 108064	159.99	25 108065	239.90
25 108065	239.90	25 108066	249.90	25 108067	790.00	25 108068	1409.00	25 108069	1200.00	25 108070	399.00	25 108071	339.00
25 108071	339.00	25 108072	990.00	25 108073	1499.00	25 108074	799.00	25 108075	849.99	25 108076	849.00	25 108077	874.99
25 108077	874.99	25 108078	924.99	25 108079	49.00	25 108080	199.90	25 108081	288.00	25 108082	799.00	25 108083	99.00
25 108083	99.00	25 108084	59.00	25 108085	211.65	25 108086	59.90	25 108087	229.99	25 108088	139.00	25 108089	79.00
25 108089	79.00	25 108090	399.00	25 108091	89.90	25 108092	149.99	25 108093	166.42	25 108094	254.15	25 108095	299.00
25 108095	299.00	25 108096	299.00	25 108097	158.00	25 108098	280.00	25 108099	259.90	25 108100	580.00	25 108101	219.99
25 108101	219.99	25 108102	299.00	25 108103	229.00	25 108104	35.00	25 108105	152.15	25 108106	119.00	25 108107	45.00
25 108107	45.00	25 108108	68.00	25 108109	17.90	25 108110	97.42	25 108111	29.99	25 108112	59.00	25 108113	199.00
25 108113	199.00	25 108114	299.00	25 108115	18.90	25 108116	54.90	25 108117	25.93	25 108118	30.90	25 108119	24.90
25 108119	24.90	25 108120	35.00	25 108121	25.50	25 108122	35.00	25 108123	79.90	25 108124	20.90	25 108125	29.90
25 108125	29.90	25 108126	29.90	25 108127	99.00	25 108128	449.00	25 108129	279.00	25 108130	780.00	25 108131	220.65
25 108131	220.65	25 108132	190.00	25 108133	349.00	25 108134	590.00	25 108135	296.65	25 108136	278.00	25 108137	110.00
25 108137	110.00	25 108138	290.99	25 108139	198.00	25 108140	199.00	25 108141	249.00	25 108142	279.00	25 108143	269.00
25 108143	269.00	25 108144	399.00	25 108145	318.00	25 108146	189.00	25 108147	159.00	25 108148	220.00	25 108149	209.00
25 108149	209.00	25 108150	99.90	25 108151	400.00	25 108152	89.90	25 108153	199.00	25 108154	479.00	25 108155	248.00
25 108155	248.00	25 108156	299.90	25 108157	370.06	25 108158	199.00	25 108159	198.00	25 108160	80.00	25 108161	449.90
25 108161	449.90	25 108162	129.99	25 108163	279.90	25 108164	140.00	25 108165	198.00	25 108166	399.00	25 108167	1747.22
25 108167	1747.22	25 108168	119.00	25 108169	349.00	25 108170	49.99	25 108171	49.99	25 108172	49.99	25 108173	399.90
25 108173	399.90	25 108174	59.99	25 108175	180.00	25 108176	249.00	25 108177	178.00	25 108178	189.00	25 108179	267.07
25 108179	267.07	25 108180	339.00	25 108181	199.90	25 108182	199.99	25 108183	180.00	25 108184	269.99	25 108185	100.00
25 108185	100.00	25 108186	1799.00	25 108187	265.08	25 108188	50.00	25 108189	158.45	25 108190	229.00	25 108191	139.00
25 108191	139.00	25 108192	438.87	25 108193	339.00	25 108194	129.90	25 108195	229.90	25 108196	319.08	25 108197	228.00
25 108197	228.00	25 108198	128.00	25 108199	299.00	25 108200	650.00	25 108201	158.00	25 108202	490.00	25 108203	369.00
25 108203	369.00	25 108204	620.00	25 108205	600.00	25 108206	159.00	25 108207	299.00	25 108208	99.00	25 108209	1200.00
25 108209	1200.00	25 108210	139.00	25 108211	84.15	25 108212	349.00	25 108213	168.00	25 108214	209.00	25 108215	199.00
25 108215	199.00	25 108216	219.00	25 108217	188.00	25 108218	229.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 162008	10.18	25 163001	290.04	25 164001	71.90	25 165001	448.78	25 166001	0.00	25 166002	0.00
25 166003	0.00	25 166004	0.00	25 166005	0.00	25 166006	0.00	25 166007	0.00	25 166008	0.00
25 166009	0.00	25 166010	0.00	25 167001	4.05	25 167002	8.68	25 167003	12.85	25 167004	8.68
25 167005	17.32	25 168001	600.00	25 168002	1000.00	25 168003	4800.00	25 168004	800.00	25 168005	4000.00
25 168006	230.00	25 168007	800.00	25 168008	800.00	25 168009	950.00	25 168010	750.00	25 169001	20.00
25 169002	35.00	25 169003	450.00	25 169004	1050.00	25 169005	960.00	25 169006	25.00	25 170001	3698.93
25 170002	12342.98	25 170003	6299.50	25 170004	4999.00	25 170005	8999.00	25 170006	20990.00	25 170007	7388.00
25 180002	13490.00	25 180003	1599.00	25 180004	1024.60	25 181001	9387.92	25 181002	8490.00	25 181003	4299.00
25 181004	8729.00	25 182001	3849.00	25 182002	2399.00	25 182003	3836.46	25 182004	4746.95	25 183001	6199.00
25 183002	2099.00	25 183003	4999.00	25 183004	5898.99	25 184001	1499.00	25 184002	2199.00	25 184003	5499.00
25 184004	4740.00	25 185001	10499.00	25 185002	18490.00	25 185003	9899.00	25 185004	7189.00	25 186001	7805.93
25 186002	13490.00	25 186003	8560.76	25 186004	8199.00	25 187001	8580.00	25 187002	8999.00	25 187003	12999.00
25 187004	9744.50	25 188001	5599.00	25 188002	8499.00	25 188003	8879.00	25 188004	12490.00	25 189001	8999.00
25 189002	5354.00	25 189003	7490.00	25 189004	11699.01	25 190001	2499.00	25 190002	859.00	25 190003	953.00
25 190004	990.00	25 191001	729.00	25 191002	499.00	25 191003	989.00	25 191004	202.46	25 191005	890.00
25 191006	749.00	25 192001	589.00	25 192002	479.00	25 192003	899.00	25 192004	1099.00	25 193001	1749.00
25 193002	1079.46	25 193003	939.00	25 193004	699.00	25 194001	2699.00	25 194002	1899.00	25 194003	1749.00
25 194004	1899.00	25 195001	395.00	25 195002	259.00	25 195003	359.00	25 195004	499.99	25 196001	11164.85
25 197001	5499.00	25 197002	6599.00	25 197003	9999.00	25 197004	13490.00	25 197005	12999.01	25 197006	15499.00
25 198001	3999.00	25 198002	2799.00	25 198003	1999.00	25 198004	8499.00	25 199005	2799.00	25 198006	1199.00
25 199007	1490.00	25 199008	799.00	25 199009	4119.00	25 199010	1899.00	25 199011	6999.00	25 199012	1699.00
25 200001	11.30	25 200002	98.99	25 200003	44.90	25 200004	42.90	25 201001	18.10	25 201002	21.49
25 201003	11.90	25 201004	23.00	25 202001	190.00	25 202002	70.00	25 202003	75.00	25 202004	269.00
25 203001	4.00	25 203002	2.00	25 203003	25.50	25 203004	20.99	25 204001	44.00	25 204002	23.90
25 204003	24.85	25 204004	44.50	25 205001	69.00	25 205002	39.99	25 206001	499.00	25 206002	129.90
25 206003	123.00	25 206004	225.01	25 207001	269.00	25 207002	899.00	25 207003	499.00	25 207004	279.00
25 208001	79.00	25 208002	179.00	25 208003	124.00	25 208004	159.00	25 209001	419.00	25 209002	1399.01
25 209003	188.27	25 209004	99.90	25 209005	449.00	25 209006	229.00	25 209007	269.00	25 209008	424.00
25 210001	7.50	25 210002	199.00	25 210003	24.99	25 210004	10.00	25 210005	35.95	25 210006	25.00
25 210007	29.40	25 210008	199.90	25 211001	149.00	25 211002	999.00	25 211003	289.00	25 211004	179.90
25 212001	119.00	25 212002	169.00	25 212003	149.00	25 212004	229.00	25 213001	39.99	25 213002	99.99
25 213003	59.90	25 213004	109.00	25 214001	30.80	25 214002	38.00	25 214003	31.16	25 214004	17.67
25 214005	34.00	25 214006	24.67	25 214007	46.33	25 214008	35.33	25 215001	24.12	25 215002	10.92
25 215003	16.00	25 215004	18.81	25 215005	15.67	25 215006	30.67	25 216001	10.84	25 216002	6.48
25 216003	10.65	25 216004	6.91	25 217001	34.86	25 217002	44.50	25 217003	37.50	25 217004	17.00
25 217005	26.00	25 217006	33.75	25 218001	45.75	25 218002	36.00	25 218003	49.99	25 218004	19.75
25 219001	10.95	25 219002	11.99	25 219003	58.00	25 219004	48.25	25 220001	507.85	25 220002	45.39
25 220003	157.00	25 220004	157.94	25 220005	228.78	25 220006	324.65	25 220007	324.65	25 220008	64.38
25 220009	300.00	25 220010	443.00	25 220011	254.15	25 220012	1099.99	25 220013	1061.00	25 220014	614.34
25 220015	423.88	25 220016	782.80	25 220017	266.77	25 220018	469.99	25 230001	160.00	25 230002	62.06
25 230003	152.00	25 230004	213.00	25 230005	260.00	25 230006	79.00	25 231001	520.00	25 231002	124.68
25 231003	243.00	25 231004	223.00	25 232001	60.00	25 232002	755.00	25 232003	81.25	25 232004	21.50
25 233001	145.46	25 233002	284.99	25 233003	46.00	25 233004	97.00	25 233005	289.00	25 233006	98.90
25 234001	699.99	25 234002	424.00	25 234003	445.82	25 234004	368.00	25 235001	95.50	25 235002	211.56
25 235003	66.50	25 235004	71.50	25 236001	18.00	25 236002	16.79	25 236003	17.00	25 236004	100.63
25 237001	39.00	25 237002	52.50	25 237003	112.00	25 237004	85.50	25 238001	149.00	25 238002	197.91
25 238003	425.42	25 238004	169.60	25 239001	156.00	25 239002	599.90	25 239003	202.00	25 239004	599.90
25 240001	68.00	25 240002	141.73	25 240003	230.00	25 240004	174.40	25 241001	100.84	25 241002	89.99
25 241003	147.00	25 241004	95.90	25 242001	16.00	25 242002	59.50	25 242003	205.00	25 242004	210.90
25 243001	1400.00	25 243002	650.00	25 243003	750.00	25 243004	1799.00	25 244001	380.00	25 244002	3600.00
25 244003	1200.00	25 244004	4000.00	25 244005	1000.00	25 244006	400.00	25 244007	700.00	25 244008	2500.00
25 245001	400.00	25 245002	850.00	25 245003	400.00	25 245004	500.00	25 245005	500.00	25 245006	700.00
25 245007	400.00	25 245008	500.00	25 246001	2400.00	25 246002	2955.00	25 246003	1600.00	25 246004	1276.00
25 247001	35000.00	25 247002	30000.00	25 247003	17000.00	25 247004	25000.00	25 248001	12500.00	25 248002	2500.00
25 248003	2500.00	25 248004	3000.00	25 249001	1000.00	25 249002	350.00	25 249003	250.00	25 249004	4005.00
25 250001	25000.00	25 250002	12800.00	25 250003	7000.00	25 250004	10000.00	25 251001	100.00	25 251002	155.00
25 251003	120.00	25 251004	200.00	25 251005	50.00	25 251006	467.00	25 251007	112.00	25 251008	130.00
25 252001	70.00	25 252002	60.00	25 252003	100.00	25 252004	40.00	25 253001	50.00	25 253002	400.00
25 253003	120.00	25 253004	600.00	25 253005	950.00	25 253006	130.00	25 254001	66.00	25 254002	99.60
25 254003	36.50	25 254004	199.62	25 255001	339.00	25 255002	148.00	25 255003	115.00	25 255004	149.00
25 256001	234.74	25 256002	141.80	25 256003	199.00	25 256004	128.71	25 256005	176.67	25 256006	142.81
25 257001	43.50	25 257002	39.90	25 257003	42.50	25 257004	38.99	25 258001	90.63	25 258002	62.18
25 258003	91.00	25 258004	199.26	25 258005	66.00	25 258006	69.95	25 259001	76.00	25 259002	67.25
25 259003	154.69	25 259004	107.33	25 260001	16.50	25 260002	42.21	25 260003	24.00	25 260004	32.79
25 261001	29.90	25 261002	125.00	25 261003	25.99	25 261004	130.00	25 261005	79.00	25 261006	73.25
25 261007	22.30	25 261008	11.90	25 262001	27.00	25 262002	21.49	25 262003	137.16	25 262004	22.86
25 263001	7.70	25 263002	17.50	25 263003	26.00	25 263004	33.39	25 263005	19.85	25 263006	259.00
25 263007	18.00	25 263008	17.50	25 264001	90.50	25 264002	124.99	25 264003	235.00	25 264004	116.00
25 265001	39.50	25 265002	23.70	25 265003	23.00	25 265004	23.00	25 266001	28.16	25 266002	39.99
25 266003	23.50	25 266004	94.08	25 270001	5.00	25 270002	11.00	25 270003	9.00	25 270004	9.00
25 277001	9.00	25 277002	9.00	25 277003	14.00	25 277004	5.00	25 278001	100.00	25 278002	80.00
25 278003	300.00	25 278004	300.00	25 280001	1344.00	25 280002	700.00	25 280003	400.00	25 280004	546.00
25 281001	3750.75	25 281002	2711.00	25 281003	2159.75	25 281004	1669.50	25 282001	793500.00	25 282002	340600.00
25 282003	459900.00	25 282004	358900.00	25 282005	769900.00	25 282006	194500.00	25 282007	284500.00	25 282008	399900.00
25 282009	307900.00	25 282010	214600.00	25 282011	178600.00	25 282012	285600.00	25 283001	17699.00	25 283002	3799.00
25 283003	2899.00	25 283004	27299.00	25 284001	12.31	25 284002	12.37	25 284003	12.42	25 284004	12.12
25 284005	12.35	25 284006	12.34	25 284007	12.33	25 284008	12.34	25 285001	14.79	25 285002	15.12
25 285003	15.05	25 285004	14.90	25 285005	15.12	25 285006	15.15	25 285007	15.09	25 285008	14.79
25 286001	67.26	25 286002	95.03	25 286003	21.42	25 286004					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 344082	4000.00	25 344083	500.00	25 344084	4000.00	25 345081	14230.00	25 345082	26100.00	25 345083	18900.00
25 345084	9800.00	25 346081	7300.00	25 346082	1507.00	25 346083	75.00	25 346084	75.00	25 346085	75.00
25 346086	75.00	26 001001	9.50	26 001002	16.00	26 001003	16.00	26 001004	22.50	26 001005	15.00
26 001006	15.00	26 001007	9.30	26 001008	16.00	26 001009	15.00	26 001010	15.00	26 001011	16.00
26 001012	16.00	26 001013	15.00	26 001014	14.00	26 001015	15.00	26 001016	16.00	26 001017	16.00
26 001018	16.00	26 001019	10.25	26 001020	16.00	26 002001	67.38	26 002002	75.00	26 002003	77.78
26 002004	63.89	26 003001	100.00	26 003002	11.00	26 003003	11.90	26 003004	10.00	26 003005	89.47
26 003006	9.00	26 004001	123.53	26 004002	15.00	26 004003	20.00	26 004004	13.50	26 005001	7.00
26 005002	5.00	26 005003	6.00	26 005004	5.00	26 005005	5.00	26 005006	7.00	26 006001	1.50
26 006002	4.50	26 006003	1.40	26 006004	6.00	26 006005	4.50	26 006006	5.00	26 007001	43.36
26 007002	63.49	26 007003	45.56	26 007004	69.12	26 008001	160.00	26 008002	129.03	26 008003	285.71
26 008004	113.33	26 009001	79.00	26 009002	400.00	26 009003	99.00	26 009004	95.00	26 010001	72.99
26 010002	80.88	26 010003	65.38	26 010004	63.02	26 010005	127.27	26 010006	84.44	26 010007	240.00
26 010008	53.34	26 011001	25.55	26 011002	20.00	26 011003	30.00	26 011004	38.25	26 012001	46.15
26 012002	35.90	26 012003	27.50	26 012004	41.53	26 013001	15.50	26 013002	13.50	26 013003	28.81
26 013004	43.62	26 014001	47.81	26 014002	533.33	26 014003	56.73	26 014004	53.33	26 014005	133.51
26 014006	111.20	26 015001	22.50	26 015002	15.00	26 015003	14.33	26 015004	14.00	26 015005	14.50
26 015006	13.45	26 016001	55.00	26 016002	85.00	26 016003	56.00	26 016004	67.00	26 016005	48.00
26 016006	50.00	26 016007	50.00	26 016008	58.00	26 016009	60.00	26 016010	65.00	26 016011	48.00
26 016012	48.50	26 017001	68.13	26 017002	69.50	26 017003	76.00	26 017004	61.50	26 017005	79.90
26 017006	22.00	26 017007	70.75	26 017008	78.90	26 017009	85.00	26 017010	76.00	26 017011	74.90
26 017012	73.50	26 017013	76.00	26 017014	75.75	26 017015	68.50	26 017016	69.50	26 017017	68.00
26 017018	54.90	26 018001	143.50	26 018002	114.90	26 018003	84.90	26 018004	133.00	26 018005	146.00
26 018006	142.00	26 018007	143.50	26 018008	130.00	26 018009	133.00	26 018010	146.00	26 018011	95.00
26 018012	216.00	26 018013	130.00	26 018014	142.00	26 018015	72.50	26 018016	95.00	26 018017	94.90
26 018018	95.00	26 018019	183.75	26 018020	152.50	26 018021	156.00	26 018022	160.00	26 018023	144.25
26 018024	227.00	26 018025	199.90	26 018026	180.00	26 018027	130.00	26 018028	162.00	26 018029	71.90
26 018030	142.00	26 018031	86.00	26 018032	82.00	26 018033	67.90	26 018034	64.00	26 019001	34.90
26 019002	70.00	26 019003	55.00	26 019004	65.00	26 019005	53.65	26 019006	72.50	26 019007	52.25
26 019008	51.25	26 020001	95.00	26 020002	136.50	26 020003	80.00	26 020004	134.00	26 021001	119.83
26 021002	74.00	26 021003	240.00	26 021004	138.00	26 021005	85.00	26 021006	84.00	26 022001	44.00
26 022002	75.60	26 022003	42.50	26 022004	53.00	26 023001	608.70	26 023002	64.00	26 023003	168.75
26 023004	69.00	26 023005	125.00	26 023006	60.00	26 023007	64.90	26 023008	85.00	26 023009	94.90
26 023010	400.00	26 024001	140.00	26 024002	219.60	26 024003	113.75	26 024004	232.50	26 025001	70.00
26 025002	65.00	26 025003	72.75	26 025004	89.00	26 025005	48.00	26 025006	68.40	26 025007	66.25
26 025008	56.00	26 025009	127.50	26 025010	287.90	26 025011	339.90	26 025012	94.00	26 025013	125.00
26 025014	172.40	26 025015	115.00	26 025016	109.00	26 026001	217.50	26 026002	179.00	26 026003	220.00
26 026004	190.00	26 027001	190.00	26 027002	239.90	26 027003	239.90	26 027004	69.00	26 028001	61.30
26 028002	92.14	26 028003	117.86	26 028004	107.14	26 028005	60.71	26 028006	117.86	26 029001	190.81
26 029002	288.29	26 029003	170.49	26 029004	367.65	26 030001	15.00	26 030002	9.67	26 030003	10.50
26 030004	17.88	26 030005	14.38	26 030006	15.38	26 030007	18.50	26 030008	21.00	26 030009	17.00
26 030010	17.00	26 031001	78.00	26 031002	111.00	26 031003	130.21	26 031004	105.95	26 032001	248.75
26 032002	39.33	26 032003	35.38	26 032004	31.88	26 032005	47.80	26 032006	396.25	26 033001	37.19
26 033002	29.82	26 033003	61.54	26 033004	33.88	26 033005	27.75	26 033006	24.25	26 034001	44.00
26 034002	96.00	26 034003	135.00	26 034004	147.37	26 035001	130.00	26 035002	157.61	26 035003	140.00
26 035004	187.78	26 036001	97.50	26 036002	100.00	26 036003	118.90	26 036004	116.25	26 037001	71.80
26 037002	60.00	26 037003	53.33	26 037004	48.00	26 038001	195.00	26 038002	166.25	26 038003	145.00
26 038004	168.75	26 039001	71.50	26 039002	161.54	26 039003	32.50	26 039004	31.00	26 040001	177.78
26 040002	177.78	26 040003	151.11	26 040004	131.89	26 041001	64.71	26 041002	99.34	26 041003	61.11
26 041004	78.00	26 042001	30.50	26 042002	29.03	26 042003	29.00	26 042004	39.90	26 042005	22.00
26 042006	28.95	26 043001	35.44	26 043002	26.11	26 043003	22.90	26 043004	28.33	26 043005	144.00
26 043006	90.19	26 043007	22.11	26 043008	250.00	26 043009	27.50	26 043010	24.00	26 044001	52.00
26 044002	28.63	26 044003	33.65	26 044004	52.00	26 044005	33.90	26 044006	42.25	26 044007	40.00
26 044008	40.00	26 045001	10.00	26 045002	12.75	26 045003	8.00	26 045004	29.90	26 045005	12.00
26 045006	13.50	26 045007	7.25	26 045008	9.00	26 046001	45.65	26 046002	40.63	26 046003	53.00
26 046004	53.25	26 046005	50.00	26 046006	44.25	26 046007	44.00	26 046008	40.75	26 047001	10.00
26 047002	15.90	26 047003	15.00	26 047004	15.00	26 047005	83.75	26 047006	26.00	26 047007	54.00
26 047008	72.50	26 047009	85.43	26 047010	14.40	26 047011	15.90	26 047012	15.65	26 047013	14.40
26 047014	12.00	26 047015	9.75	26 047016	18.00	26 047017	18.00	26 047018	18.00	26 047019	13.90
26 047020	25.00	26 048001	13.25	26 048002	25.65	26 048003	11.50	26 048004	15.25	26 048005	26.40
26 048006	11.75	26 048007	14.00	26 048008	13.00	26 049001	8.50	26 049002	11.20	26 049003	9.63
26 049004	12.00	26 049005	6.88	26 049006	15.00	26 049007	8.00	26 049008	9.00	26 050001	15.75
26 050002	20.15	26 050003	19.40	26 050004	19.50	26 050005	19.00	26 050006	20.43	26 050007	21.25
26 050008	19.50	26 051001	14.25	26 051002	16.90	26 051003	18.05	26 051004	20.00	26 051005	17.50
26 051006	19.90	26 051007	18.00	26 051008	16.00	26 052001	67.75	26 052002	53.90	26 052003	52.40
26 052004	90.00	26 052005	72.50	26 052006	75.00	26 052007	65.00	26 052008	78.75	26 053001	50.00
26 053002	42.90	26 053003	34.90	26 053004	50.00	26 053005	45.00	26 053006	49.50	26 053007	63.75
26 053008	47.00	26 054001	17.50	26 054002	25.90	26 054003	15.00	26 054004	22.50	26 055001	75.00
26 055002	69.90	26 055003	72.50	26 055004	58.75	26 055005	57.50	26 055006	54.00	26 055007	55.00
26 055008	72.50	26 056001	12.25	26 056002	10.65	26 056003	10.50	26 056004	15.75	26 056005	11.15
26 056006	9.00	26 056007	14.00	26 056008	14.00	26 057001	20.90	26 057002	14.38	26 057003	16.00
26 057004	17.25	26 058001	20.50	26 058002	18.25	26 058003	28.80	26 058004	22.50	26 058005	35.00
26 058006	22.75	26 058007	20.00	26 058008	21.75	26 058009	32.65	26 058010	130.50	26 058011	22.00
26 058012	22.00	26 058013	31.25	26 058014	20.75	26 059001	20.75	26 059002	29.90	26 059003	19.85
26 059004	28.65	26 059005	31.50	26 059006	20.00	26 059007	25.00	26 059008	19.75	26 059009	23.50
26 059010	27.75	26 060001	28.90	26 060002	14.75	26 060003	25.30	26 060004	21.00	26 060005	18.00
26 060006	18.75	26 060007	23.50	26 060008	31.40	26 060009	23.75	26 060010	15.25	26 061001	25.00
26 061002	77.75	26 061003	6.50	26 061004	25.75	26 061005	5.65	26 061006	20.00	26 061007	31.80
26 061008	30.00	26 062001	52.25	26 062002	54.00	26 062003	49.90	26 062004	53.00	26 062005	44.50
26 062006	137.50	26 062007	31.50	26 062008	29.65	26 063001	25.90	26 063002	24.65	26 063003	24.10
26 063004	20.50	26 063005	20.00	26 063006	13.50	26 063007	21.00	26 063008	16.25	26 063009	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 100904	119.00	26 101001	280.00	26 101002	150.00	26 101003	160.00	26 101004	300.00	26 102001	42.26
26 102002	28.88	26 102003	42.25	26 102004	33.85	26 102005	21.13	26 102006	31.71	26 102007	83.10
26 102008	33.83	26 102009	34.74	26 102010	38.05	26 103001	169.00	26 103002	168.25	26 103003	225.33
26 103004	235.71	26 104001	398.61	26 104002	117.02	26 104003	278.57	26 104004	79.79	26 104005	295.71
26 104006	267.14	26 105001	185.33	26 105002	273.27	26 105003	200.00	26 105004	221.33	26 106001	282.91
26 106002	229.00	26 106003	26.32	26 106004	118.05	26 107001	208.73	26 107002	217.33	26 107003	197.87
26 107004	185.33	26 107005	141.00	26 107006	316.41	26 108001	50.00	26 108002	37.00	26 108003	50.37
26 108004	50.00	26 108005	50.00	26 108006	42.00	26 118001	98.00	26 118002	295.20	26 118003	119.99
26 118004	119.99	26 118005	599.00	26 118006	579.00	26 118007	199.00	26 118008	569.05	26 118009	399.00
26 118010	299.00	26 118011	189.00	26 118012	169.15	26 119001	124.20	26 119002	78.50	26 119003	34.99
26 119004	39.99	26 119005	139.00	26 119006	369.00	26 119007	255.55	26 119008	204.25	26 119009	149.00
26 119010	179.00	26 119011	54.50	26 119012	95.00	26 120001	43.20	26 120002	28.00	26 120003	34.99
26 120004	16.99	26 120005	89.00	26 120006	69.00	26 120007	129.00	26 120008	65.55	26 120009	69.00
26 120010	109.00	26 120011	44.50	26 120012	9.95	26 121001	403.20	26 121002	198.00	26 121003	358.20
26 121004	348.00	26 121005	199.99	26 121006	139.99	26 121007	1150.90	26 121008	999.00	26 121009	899.00
26 121010	899.00	26 121011	399.00	26 121012	519.00	26 121013	152.15	26 121014	169.15	26 121015	149.99
26 121016	139.99	26 121017	599.00	26 121018	615.00	26 121019	399.00	26 121020	790.00	26 121021	366.55
26 121022	414.90	26 121023	189.00	26 121024	119.00	26 122001	969.99	26 122002	569.99	26 122003	1985.00
26 122004	2099.00	26 122005	2255.00	26 122006	4199.00	26 122007	2025.70	26 122008	2699.10	26 122009	1499.00
26 122010	799.00	26 122011	649.00	26 122012	1791.00	26 123001	124.20	26 123002	288.50	26 123003	290.50
26 123004	179.99	26 123005	189.05	26 123006	255.55	26 123007	79.00	26 123008	79.00	26 123009	135.43
26 123010	199.00	26 123011	149.99	26 123012	999.00	26 124001	98.00	26 124002	160.20	26 124003	129.99
26 124004	129.99	26 124005	799.00	26 124006	579.00	26 124007	387.76	26 124008	99.00	26 124009	290.58
26 124010	129.00	26 124011	89.00	26 124012	58.65	26 125001	178.50	26 125002	70.20	26 125003	99.99
26 125004	34.99	26 125005	79.99	26 125006	29.99	26 125007	499.00	26 125008	169.00	26 125009	169.00
26 125010	119.00	26 125011	53.48	26 125012	84.58	26 126001	24.90	26 126002	20.00	26 126003	33.00
26 126004	21.00	26 126005	229.00	26 126006	68.93	26 126007	175.00	26 126008	119.00	26 126009	14.00
26 126010	108.00	26 126011	24.90	26 126012	27.63	26 127001	268.20	26 127002	198.00	26 127003	331.20
26 127004	198.00	26 127005	99.99	26 127006	119.99	26 127007	549.00	26 127008	799.00	26 127009	988.97
26 127010	899.00	26 127011	454.39	26 127012	379.00	26 127013	369.00	26 127014	249.00	26 127015	159.99
26 127016	199.99	26 127017	589.00	26 127018	479.00	26 127019	399.00	26 127020	690.00	26 127021	259.00
26 127022	259.00	26 127023	189.00	26 127024	199.00	26 128001	1799.00	26 128002	999.00	26 128003	198.00
26 128004	268.20	26 128005	198.00	26 128006	1299.00	26 128007	1929.00	26 128008	400.47	26 128009	1002.68
26 128010	249.00	26 128011	99.00	26 128012	448.20	26 128013	239.99	26 128014	159.99	26 128015	699.00
26 128016	499.00	26 128017	439.00	26 128018	619.00	26 128019	329.00	26 128020	369.00	26 128021	89.99
26 128022	119.99	26 128023	399.00	26 128024	599.00	26 128025	653.98	26 128026	1499.00	26 128027	247.71
26 128028	299.00	26 128029	229.99	26 128030	199.99	26 128031	196.19	26 128032	1299.00	26 128033	117.91
26 128034	1029.00	26 128035	1386.24	26 128036	178.00	26 128037	268.20	26 128038	198.00	26 128039	685.00
26 129004	49.99	26 129005	229.00	26 129006	319.00	26 129007	219.00	26 129008	99.00	26 129009	399.00
26 129010	98.21	26 129011	429.00	26 129012	429.00	26 130001	198.00	26 130002	268.20	26 130003	159.99
26 130004	229.99	26 130005	599.00	26 130006	859.00	26 130007	540.55	26 130008	474.05	26 130009	179.00
26 130010	251.18	26 130011	254.15	26 130012	154.20	26 131001	268.20	26 131002	198.00	26 131003	241.20
26 131004	188.00	26 131005	159.99	26 131006	179.99	26 131007	399.00	26 131008	849.00	26 131009	209.00
26 131010	299.00	26 131011	249.00	26 131012	199.00	26 131013	84.15	26 131014	101.15	26 131015	99.99
26 131016	109.99	26 131017	285.00	26 131018	329.00	26 131019	329.00	26 131020	345.09	26 131021	249.00
26 131022	199.00	26 131023	159.00	26 131024	105.00	26 132001	83.50	26 132002	115.20	26 132003	89.99
26 132004	109.99	26 132005	319.00	26 132006	349.00	26 132007	249.00	26 132008	587.92	26 132009	241.62
26 132010	379.00	26 132011	84.15	26 132012	69.00	26 133001	128.00	26 133002	128.00	26 133003	61.20
26 133004	58.00	26 133005	32.99	26 133006	34.99	26 133007	109.00	26 133008	399.00	26 133009	103.55
26 133010	160.55	26 133011	39.00	26 133012	95.75	26 133013	42.00	26 133014	31.03	26 133015	24.99
26 133016	34.99	26 133017	159.00	26 133018	229.00	26 133019	62.10	26 133020	158.14	26 133021	79.00
26 133022	69.00	26 133023	50.58	26 133024	39.00	26 134001	34.20	26 134002	24.99	26 134003	42.00
26 134004	34.99	26 134005	119.00	26 134006	55.00	26 134007	46.55	26 134008	49.50	26 134009	15.00
26 134010	39.00	26 134011	39.50	26 134012	22.50	26 135001	148.00	26 135002	106.20	26 135003	149.99
26 135004	119.99	26 135005	259.00	26 135006	169.00	26 135007	285.81	26 135008	246.25	26 135009	179.00
26 135010	129.00	26 135011	219.00	26 135012	169.00	26 136001	61.20	26 136002	54.00	26 136003	19.99
26 136004	19.99	26 136005	69.00	26 136006	95.00	26 136007	75.05	26 136008	84.55	26 136009	85.00
26 136010	45.00	26 136011	32.00	26 136012	32.00	26 137001	248.00	26 137002	120.00	26 137003	210.00
26 137004	244.30	26 137005	449.00	26 137006	268.20	26 137007	178.00	26 137008	398.00	26 137009	199.99
26 137010	299.99	26 137011	2999.00	26 137012	1099.00	26 137013	699.00	26 137014	1690.00	26 137015	617.08
26 137016	639.00	26 137017	329.00	26 137018	174.00	26 137019	179.99	26 137020	99.99	26 137021	799.00
26 137022	679.00	26 137023	293.33	26 137024	550.00	26 137025	319.00	26 137026	179.00	26 137027	199.00
26 137028	149.00	26 138001	340.00	26 138002	305.00	26 138003	300.00	26 138004	278.00	26 138005	104.90
26 138006	144.98	26 138007	208.00	26 138008	104.98	26 139001	639.20	26 139002	719.20	26 139003	385.20
26 139004	298.00	26 139005	189.00	26 139006	209.00	26 139007	254.16	26 139008	299.00	26 139009	1099.00
26 139010	369.00	26 139011	1399.00	26 139012	1299.00	26 140001	423.20	26 140002	479.20	26 140003	349.00
26 140004	299.00	26 140005	228.00	26 140006	358.20	26 140007	431.10	26 140008	449.10	26 140009	369.51
26 140010	369.51	26 140011	229.00	26 140012	189.00	26 141001	719.20	26 141002	479.20	26 141003	258.00
26 141004	295.20	26 141005	99.00	26 141006	199.00	26 141007	919.00	26 141008	1599.00	26 141009	279.00
26 141010	303.24	26 141011	259.00	26 141012	379.00	26 142001	639.20	26 142002	1599.20	26 142003	718.20
26 142004	198.00	26 142005	349.00	26 142006	279.00	26 142007	1424.05	26 142008	1167.55	26 142009	502.40
26 142010	131.18	26 142011	199.00	26 142012	429.00	26 143001	629.00	26 143002	169.00	26 143003	148.00
26 143004	190.20	26 143005	178.20	26 143006	25.00	26 143007	629.00	26 143008	199.00	26 143009	199.00
26 143010	269.00	26 143011	79.00	26 143012	229.00	26 144001	8.76	26 144002	230.00	26 144003	12.00
26 144004	37.00	26 145001	88.00	26 145002	61.00	26 145003	48.00	26 145004	85.00	26 146001	39.00
26 146002	55.00	26 146003	45.00	26 146004	80.00	26 147001	1299.00	26 147002	6699.00	26 147003	130.46
26 147004	160.20	26 147005	999.00	26 147006	79.99	26 147007	1299.00	26 147008	7999.00	26 147009	1424.25
26 147010	129.00	26 147011	375.58	26 147012	1299.00	26 148001	1050.00	26 148004	619.00	26 148005	99.00
26 148006	198.00	26 148009	2499.00	26 148010	1574.00	26 158001	1051.93	26 158002	1051.93	26 158003	1051.93
26 159001	110.87	26 160001	121.26	26 160002	31						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 207003	392.00	26 207004	1861.49	26 208001	79.00	26 208002	14.00	26 208003	274.00	26 208004	45.00
26 209001	1089.00	26 209002	1299.00	26 209003	799.00	26 209004	1115.09	26 209005	1399.01	26 209006	208.20
26 209007	304.66	26 209008	799.00	26 210001	128.99	26 210002	15.61	26 210003	15.90	26 210004	78.00
26 210005	469.00	26 210006	299.00	26 210007	22.50	26 210008	119.00	26 211001	799.01	26 211002	299.00
26 211003	699.00	26 211004	144.00	26 212001	229.01	26 212002	169.00	26 212003	219.00	26 212004	369.00
26 213001	59.00	26 213002	1421.25	26 213003	499.00	26 213004	119.00	26 214001	37.84	26 214002	23.06
26 214003	34.41	26 214004	36.00	26 214005	17.67	26 214006	25.75	26 214007	34.00	26 214008	30.56
26 215001	21.65	26 215002	23.30	26 215003	26.25	26 215004	12.22	26 215005	7.80	26 215006	16.90
26 216001	10.65	26 216002	8.47	26 216003	6.07	26 216004	9.92	26 217001	31.69	26 217002	38.80
26 217003	26.25	26 217004	25.43	26 217005	32.94	26 217006	35.09	26 218001	40.49	26 218002	64.25
26 218003	36.00	26 218004	47.83	26 219001	59.00	26 219002	40.00	26 219003	25.00	26 219004	22.64
26 229001	135.85	26 229002	1278.55	26 229003	282.25	26 229004	316.00	26 229005	80.50	26 229006	249.00
26 229007	1008.50	26 229008	360.60	26 229009	299.00	26 229010	385.00	26 229011	1158.00	26 229012	641.00
26 229013	336.68	26 229014	655.00	26 229015	486.00	26 229016	1779.00	26 229017	562.71	26 230001	464.10
26 230002	277.00	26 230003	675.00	26 230004	725.54	26 230005	322.00	26 230006	179.00	26 231001	420.93
26 231002	748.00	26 231003	1616.50	26 231004	49.00	26 232001	44.80	26 232002	99.00	26 232003	179.00
26 232004	55.00	26 233001	274.00	26 233002	262.80	26 233003	309.00	26 233004	310.50	26 233005	124.00
26 233006	263.22	26 234001	119.00	26 234002	309.50	26 234003	346.00	26 234004	359.15	26 235001	2241.47
26 235002	108.00	26 235003	29.82	26 235004	431.00	26 236001	23.40	26 236002	16.50	26 236003	24.00
26 236004	45.00	26 237001	44.50	26 237002	37.00	26 237003	24.67	26 237004	18.94	26 238001	187.00
26 238002	276.50	26 238003	392.50	26 238004	691.50	26 238005	35.00	26 239001	60.72	26 239002	165.00
26 239003	79.00	26 239004	149.00	26 240001	64.00	26 240002	70.17	26 240003	290.00	26 240004	276.73
26 241001	96.48	26 241002	42.90	26 241003	248.18	26 241004	575.00	26 242001	74.75	26 242002	165.00
26 242003	544.00	26 242004	161.00	26 243001	238.99	26 243002	1000.00	26 243003	899.00	26 243004	1458.00
26 244001	3000.00	26 244002	1800.00	26 244003	3500.00	26 244004	4200.00	26 244005	500.00	26 244006	600.00
26 244007	500.00	26 244008	350.00	26 245001	400.00	26 245002	600.00	26 245003	700.00	26 245004	600.00
26 245005	500.00	26 245006	650.00	26 245007	700.00	26 245008	600.00	26 246001	1650.00	26 246002	1900.00
26 246003	1500.00	26 246004	1864.02	26 247001	1968.38	26 247002	2000.00	26 247003	35000.00	26 247004	4600.00
26 248001	17750.00	26 248002	21000.00	26 248003	20700.00	26 248004	19636.00	26 249001	880.00	26 249002	600.00
26 249003	290.00	26 249004	398.00	26 250001	800.00	26 250002	2990.00	26 250003	6060.00	26 250004	5500.00
26 251001	100.00	26 251002	130.00	26 251003	570.00	26 251004	480.00	26 251005	500.00	26 251006	194.00
26 251007	208.00	26 251008	270.00	26 252001	65.00	26 252002	60.00	26 252003	65.00	26 252004	260.00
26 253001	190.00	26 253002	200.00	26 253003	150.00	26 253004	220.00	26 253005	150.00	26 253006	340.00
26 254001	30.91	26 254002	99.75	26 254003	65.00	26 254004	29.33	26 255001	72.50	26 255002	45.00
26 255003	58.00	26 255004	94.25	26 256001	195.50	26 256002	315.00	26 256003	146.00	26 256004	725.66
26 256005	46.50	26 256006	560.00	26 257001	38.90	26 257002	16.00	26 257003	24.50	26 257004	48.00
26 258001	119.00	26 258002	57.14	26 258003	62.50	26 258004	68.13	26 258005	173.63	26 258006	63.33
26 259001	847.46	26 259002	124.75	26 259003	122.50	26 259004	78.00	26 259005	78.00	26 259006	65.00
26 260003	10.50	26 260004	30.82	26 261001	25.00	26 261002	129.00	26 261003	129.00	26 261004	119.00
26 261005	46.00	26 261006	80.00	26 261007	35.00	26 261008	30.00	26 262001	39.00	26 262002	39.00
26 262003	59.00	26 262004	5.50	26 263001	22.00	26 263002	19.80	26 263003	20.98	26 263004	33.00
26 263005	26.00	26 263006	26.00	26 263007	17.50	26 263008	21.50	26 264001	190.00	26 264002	85.00
26 264003	152.60	26 264004	89.00	26 265001	25.20	26 265002	14.50	26 265003	38.65	26 265004	15.50
26 266001	15.50	26 266002	28.50	26 266003	30.47	26 266004	18.50	26 270001	8.00	26 270002	8.00
26 276003	8.00	26 276004	8.00	26 277001	9.00	26 277002	13.00	26 277003	29.00	26 277004	9.00
26 278001	30.00	26 278002	40.00	26 278003	28.00	26 278004	20.00	26 280001	1043.00	26 280002	114.00
26 280003	135.00	26 280004	1480.00	26 281001	2380.50	26 281002	2105.50	26 281003	2793.50	26 281004	1521.75
26 282001	210600.00	26 282002	138957.00	26 282003	317900.00	26 282004	204500.00	26 282005	484900.00	26 282006	340900.00
26 282007	367900.00	26 282008	179990.00	26 282009	274500.00	26 282010	184100.00	26 282011	286700.00	26 282012	354900.00
26 283001	34999.00	26 283002	2500.00	26 283003	3147.62	26 283004	42490.00	26 284001	16.27	26 284002	16.43
26 284003	16.34	26 284004	16.38	26 284005	16.15	26 284006	16.27	26 284007	16.43	26 284008	16.40
26 284009	16.17	26 284010	16.41	26 284011	16.39	26 284012	16.40	26 284013	16.42	26 284014	16.17
26 284015	16.21	26 284016	16.40	26 285001	17.99	26 285002	18.10	26 285003	18.04	26 285004	18.06
26 285005	18.02	26 285006	18.10	26 285007	18.05	26 285008	17.88	26 285009	17.86	26 285010	18.10
26 285011	18.00	26 285012	18.09	26 285013	18.10	26 285014	17.88	26 285015	17.92	26 285016	18.08
26 286001	41.23	26 286002	43.99	26 286003	67.69	26 286004	90.00	26 287001	1711.00	26 287002	990.00
26 287003	1010.52	26 287004	819.00	26 288001	720.00	26 288002	1392.00	26 288003	138.00	26 288004	510.00
26 289001	1619.00	26 289002	1449.00	26 289003	1079.00	26 289004	2735.84	26 290001	16690.88	26 291001	39.58
26 292001	250.00	26 292002	901.00	26 292003	499.00	26 292004	450.00	26 293001	2420.00	26 293002	592.76
26 293003	3927.00	26 293004	1452.51	26 294001	928.00	26 294002	45.00	26 294003	50.00	26 294004	700.00
26 295148	140.00	26 296001	15.00	26 296002	10.00	26 306001	1000.00	26 306002	1411.17	26 306003	695.00
26 306004	583.33	26 307001	3087.50	26 307002	3588.33	26 307003	1400.00	26 307004	2108.33	26 308001	828.33
26 308002	729.17	26 308003	432.50	26 308004	1062.50	26 309001	2926.50	26 309002	1578.75	26 309003	3516.67
26 309004	4419.58	26 310001	2075.00	26 310002	3016.67	26 310003	2060.00	26 310004	1266.67	26 311001	4700.00
26 311002	11825.00	26 311003	5070.00	26 311004	4700.00	26 312001	854.17	26 312002	725.00	26 312003	1191.67
26 312004	537.50	26 313001	2142.50	26 313002	2698.33	26 313003	2112.50	26 313004	2779.67	26 314001	99.00
26 314002	65.00	26 314003	149.00	26 314004	348.00	26 315001	274.40	26 315002	261.00	26 315003	275.00
26 315004	270.00	26 315005	434.00	26 315006	200.00	26 315007	200.00	26 315008	363.00	26 315009	214.00
26 315010	65.00	26 315011	280.00	26 315012	221.00	26 315013	250.00	26 315014	363.00	26 316001	58.00
26 316002	63.00	26 316003	20.50	26 316004	87.50	26 316005	14.00	26 316006	15.00	26 316007	4.00
26 316008	9.00	26 316009	40.50	26 316010	59.00	26 317001	6166.99	26 317002	2845.27	26 317003	3709.00
26 317004	3023.63	26 317005	3290.50	26 317006	573.00	26 318001	654.50	26 318002	742.50	26 318003	380.00
26 318004	1100.00	26 318005	2181.00	26 318006	879.00	26 318007	1202.00	26 318008	650.00	26 318009	560.00
26 318010	1557.64	26 318011	600.00	26 318012	420.00	26 319001	196.00	26 319002	329.00	26 319003	719.00
26 319004	389.00	26 320001	30.00	26 320002	35.00	26 320003	40.00	26 320004	10.00	26 320005	45.00
26 320006	1900.00	26 320007	60.00	26 320008	50.00	26 320009	50.00	26 320010	50.00	26 321001	49.00
26 321002	48.00	26 321003	67.00	26 321004	60.00	26 322001	389.00	26 322002	499.00	26 322003	599.00
26 322004	20.00	26 323001	65.00	26 323002	99.00	26 323003	70.00	26 323004	45.00	26 324001	450.00
26 324002	380.00	26 324003	400.00	26 324004	550.00	26 324005	7.00	26 324006	1800.00	26 32	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 018010	150.00	27 018011	81.50	27 018012	166.50	27 018013	130.00	27 018014	84.00	27 018015	70.28
27 018016	87.43	27 018017	102.90	27 018018	90.00	27 018019	255.45	27 018020	249.00	27 018021	389.00
27 018022	164.90	27 018023	160.00	27 018024	263.75	27 018025	349.00	27 018026	219.00	27 018027	132.00
27 018028	150.00	27 018029	129.50	27 018030	150.00	27 018031	125.00	27 018032	89.00	27 018033	93.75
27 018034	89.00	27 019001	55.00	27 019002	42.80	27 019003	59.75	27 019004	30.50	27 019005	56.43
27 019006	45.00	27 019007	63.40	27 019008	56.99	27 020001	91.25	27 020002	71.20	27 020003	74.68
27 020004	75.30	27 021001	182.00	27 021002	152.00	27 021003	71.60	27 021004	99.90	27 021005	175.00
27 021006	99.00	27 022001	70.50	27 022002	54.90	27 022003	70.00	27 022004	68.50	27 023001	350.00
27 023002	94.00	27 023003	143.10	27 023004	471.83	27 023005	215.20	27 023006	56.90	27 023007	360.50
27 023008	700.00	27 023009	182.00	27 023010	320.00	27 024001	197.00	27 024002	270.00	27 024003	151.66
27 024004	117.60	27 025001	81.50	27 025002	110.00	27 025003	80.65	27 025004	81.23	27 025005	120.00
27 025006	54.00	27 025007	54.00	27 025008	46.90	27 025009	100.00	27 025010	86.13	27 025011	129.00
27 025012	100.00	27 025013	90.00	27 025014	68.15	27 025015	85.00	27 025016	189.00	27 026001	228.88
27 026002	233.65	27 026003	200.00	27 026004	240.00	27 027001	69.00	27 027002	180.00	27 027003	84.90
27 027004	239.90	27 028001	61.47	27 028002	121.43	27 028003	113.54	27 028004	63.53	27 028005	60.71
27 028006	89.29	27 029001	262.61	27 029002	734.79	27 029003	497.46	27 029004	173.04	27 030001	16.96
27 030002	18.90	27 030003	14.90	27 030004	15.74	27 030005	20.21	27 030006	17.94	27 030007	20.08
27 030008	18.00	27 030009	21.00	27 030010	16.88	27 031001	131.31	27 031002	136.88	27 031003	88.58
27 031004	41.90	27 032001	259.07	27 032002	38.89	27 032003	58.79	27 032004	396.25	27 032005	62.97
27 032006	35.31	27 033001	41.25	27 033002	45.42	27 033003	30.31	27 033004	50.23	27 033005	54.17
27 033006	40.00	27 034001	85.00	27 034002	89.60	27 034003	144.00	27 034004	144.00	27 035001	109.90
27 035002	96.00	27 035003	94.25	27 035004	384.71	27 036001	145.98	27 036002	156.32	27 036003	149.37
27 036004	173.50	27 037001	66.00	27 037002	76.00	27 037003	57.78	27 037004	60.00	27 038001	120.00
27 038002	134.95	27 038003	167.53	27 038004	101.25	27 039001	120.00	27 039002	26.16	27 039003	42.90
27 039004	25.16	27 040001	122.22	27 040002	186.40	27 040003	150.00	27 040004	147.22	27 041001	89.14
27 041002	77.50	27 041003	44.74	27 041004	50.27	27 042001	39.84	27 042002	54.00	27 042003	55.80
27 042004	32.00	27 042005	32.00	27 042006	34.71	27 043001	39.12	27 043002	27.90	27 043003	25.26
27 043004	36.00	27 043005	138.89	27 043006	29.54	27 043007	27.22	27 043008	27.48	27 043009	30.13
27 043010	35.10	27 044001	39.25	27 044002	30.63	27 044003	43.38	27 044004	35.99	27 044005	40.00
27 044006	49.90	27 044007	51.25	27 044008	37.90	27 045001	17.65	27 045002	20.90	27 045003	15.35
27 045004	13.90	27 045005	15.00	27 045006	24.40	27 045007	20.00	27 045008	20.00	27 046001	41.35
27 046002	41.88	27 046003	54.48	27 046004	43.12	27 046005	60.00	27 046006	65.00	27 046007	24.40
27 046008	53.75	27 047001	25.90	27 047002	20.00	27 047003	25.90	27 047004	22.90	27 047005	40.00
27 047006	13.45	27 047007	98.79	27 047008	21.90	27 047009	17.05	27 047010	63.80	27 047011	15.23
27 047012	17.17	27 047013	13.55	27 047014	24.40	27 047015	53.90	27 047016	69.90	27 047017	21.90
27 047018	20.00	27 047019	20.00	27 047020	18.00	27 048001	25.55	27 048002	25.90	27 048003	24.43
27 048004	23.64	27 048005	22.50	27 048006	25.00	27 048007	18.00	27 048008	16.80	27 048009	17.38
27 049002	15.15	27 049003	12.40	27 049004	9.33	27 049005	15.00	27 049006	12.00	27 049007	15.00
27 049008	15.00	27 050001	23.05	27 050002	20.65	27 050003	22.40	27 050004	23.24	27 050005	27.75
27 050006	25.00	27 050007	26.25	27 050008	24.65	27 051001	24.83	27 051002	16.65	27 051003	18.80
27 051004	18.74	27 051005	15.78	27 051006	22.00	27 051007	25.00	27 051008	30.00	27 052001	96.40
27 052002	74.90	27 052003	80.00	27 052004	63.68	27 052005	70.00	27 052006	40.00	27 052007	71.15
27 052008	66.50	27 053001	43.75	27 053002	44.15	27 053003	34.90	27 053004	49.90	27 053005	50.00
27 053006	35.00	27 053007	50.00	27 053008	31.90	27 054001	35.00	27 054002	28.65	27 054003	24.98
27 054004	35.00	27 055001	118.60	27 055002	64.90	27 055003	76.30	27 055004	64.90	27 055005	75.00
27 055006	52.40	27 055007	83.90	27 055008	55.00	27 056001	10.90	27 056002	10.90	27 056003	12.63
27 056004	10.24	27 056005	8.90	27 056006	7.00	27 056007	10.00	27 056008	11.65	27 057001	41.25
27 057002	45.00	27 057003	13.68	27 057004	19.99	27 058001	15.00	27 058002	42.35	27 058003	27.15
27 058004	24.00	27 058005	30.90	27 058006	25.00	27 058007	32.40	27 058008	29.38	27 058009	25.73
27 058010	19.97	27 058011	44.65	27 058012	28.90	27 058013	21.50	27 058014	32.80	27 059001	36.93
27 059002	20.35	27 059003	33.75	27 059004	27.83	27 059005	26.00	27 059006	28.40	27 059007	31.65
27 059008	32.65	27 059009	23.50	27 059010	25.99	27 060001	42.00	27 060002	23.85	27 060003	26.65
27 060004	29.50	27 060005	27.90	27 060006	27.74	27 060007	33.75	27 060008	28.75	27 060009	33.90
27 060010	26.00	27 061001	7.90	27 061002	100.00	27 061003	6.60	27 061004	5.58	27 061005	18.90
27 061006	5.00	27 061007	6.90	27 061008	35.40	27 062001	27.15	27 062002	18.43	27 062003	23.90
27 062004	78.00	27 062005	28.25	27 062006	21.25	27 062007	30.00	27 062008	21.99	27 063001	13.38
27 063002	22.50	27 063003	27.80	27 063004	24.65	27 063005	16.24	27 063006	28.40	27 063007	25.00
27 063008	20.00	27 063009	17.89	27 063010	20.00	27 064001	8.15	27 064002	13.68	27 064003	13.90
27 064004	10.91	27 064005	15.50	27 064006	12.25	27 064007	16.50	27 064008	20.00	27 065001	17.00
27 065002	18.25	27 065003	15.33	27 065004	22.65	27 065005	15.00	27 065006	13.00	27 065007	20.60
27 065008	36.40	27 066001	19.83	27 066002	13.90	27 066003	16.53	27 066004	19.20	27 066005	25.00
27 066006	15.02	27 066007	21.65	27 066008	23.50	27 067001	29.08	27 067002	35.00	27 067003	31.74
27 067004	22.85	27 067005	28.25	27 067006	23.25	27 067007	40.40	27 067008	35.00	27 068001	31.60
27 068002	36.10	27 068003	15.00	27 068004	28.20	27 068005	24.90	27 068006	13.00	27 068007	30.40
27 068008	15.00	27 069001	16.90	27 069002	21.90	27 069003	20.00	27 069004	21.25	27 070001	35.45
27 070002	37.30	27 070003	34.49	27 070004	35.10	27 070005	24.50	27 070006	22.50	27 070007	36.25
27 070008	35.00	27 071001	10.50	27 071002	12.90	27 071003	12.20	27 071004	16.50	27 072001	35.00
27 072002	39.45	27 072003	40.00	27 072004	41.15	27 073001	51.35	27 073002	87.35	27 073003	101.00
27 073004	87.98	27 074001	26.56	27 074002	14.25	27 074003	32.00	27 074004	33.90	27 074005	26.45
27 074006	29.18	27 074007	25.44	27 074008	48.50	27 075001	64.60	27 075002	50.00	27 075003	53.50
27 075004	50.40	27 076001	25.58	27 076002	27.62	27 076003	34.25	27 076004	34.52	27 077001	178.90
27 077002	229.00	27 077003	290.00	27 077004	190.00	27 077005	190.00	27 077006	129.00	27 077007	140.00
27 077008	100.00	27 078001	21.20	27 078002	20.40	27 078003	26.87	27 078004	19.90	27 079001	33.52
27 079002	45.88	27 079003	114.29	27 079004	137.28	27 080001	40.00	27 080002	117.73	27 080003	30.91
27 080004	38.98	27 081001	52.44	27 081002	56.67	27 081003	51.00	27 081004	85.29	27 081005	38.63
27 081006	49.39	27 082001	159.86	27 082002	87.65	27 082003	97.35	27 082004	114.17	27 083001	33.33
27 083002	69.64	27 083003	57.70	27 083004	25.48	27 083005	26.90	27 083006	129.69	27 084001	26.89
27 084002	27.50	27 084003	22.55	27 084004	25.50	27 084005	24.50	27 084006	27.00	27 085001	200.00
27 085002	375.33	27 085003	396.00	27 085004	393.44	27 086001	139.20	27 086002	136.70	27 086003	210.74
27 086004	275.00	27 087001	27.04	27 087002	30.99	27 087003	21.67	27 087004	13.00	27 087005	26.82
27 087006	4.00	27 087007	12.50	27 087008	23.33	27 087009	28.33	27 087010	23.33	27 088001	7.04
27 088002	6.38	27 088003	0.58	27 088004	1.34	27 0					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 125002	679.15	27 125003	169.00	27 125004	152.94	27 125005	59.00	27 125006	249.13	27 125007	12.99
27 125008	299.00	27 125009	104.85	27 125010	199.00	27 125011	594.15	27 125012	24.99	27 126001	11.90
27 126002	19.00	27 126003	32.30	27 126004	16.25	27 126005	159.00	27 126006	30.50	27 126007	126.65
27 126008	68.00	27 126009	115.00	27 126010	20.00	27 126011	211.65	27 126012	119.00	27 127001	509.15
27 127002	199.00	27 127003	198.22	27 127004	199.00	27 127005	569.05	27 127006	219.00	27 127007	721.65
27 127008	109.99	27 127009	1351.50	27 127010	199.00	27 127011	349.00	27 127012	471.51	27 127013	99.99
27 127014	358.12	27 127015	79.99	27 127016	129.90	27 127017	212.50	27 127018	159.99	27 127019	212.50
27 127020	358.12	27 127021	759.00	27 127022	179.00	27 127023	594.15	27 127024	349.00	27 128001	594.15
27 128002	1499.00	27 128003	129.99	27 128004	248.00	27 128005	771.94	27 128006	240.57	27 128007	159.00
27 128008	424.13	27 128009	509.15	27 128010	198.00	27 128011	378.00	27 128012	443.46	27 128013	89.99
27 128014	472.44	27 128015	140.00	27 128016	198.00	27 128017	385.49	27 128018	849.15	27 128019	664.05
27 128020	298.54	27 128021	569.05	27 128022	229.00	27 128023	69.99	27 128024	199.99	27 128025	474.05
27 128026	189.00	27 128027	100.00	27 128028	319.00	27 128029	120.00	27 128030	199.99	27 128031	230.53
27 128032	149.99	27 128033	269.00	27 128034	238.50	27 128035	59.99	27 128036	269.10	27 129001	419.40
27 129002	143.02	27 129003	503.02	27 129004	302.07	27 129005	449.00	27 129006	141.55	27 129007	258.00
27 129008	158.00	27 129009	34.90	27 129010	99.00	27 129011	328.00	27 129012	399.01	27 130001	509.15
27 130002	98.00	27 130003	569.05	27 130004	109.99	27 130005	364.65	27 130006	99.99	27 130007	474.05
27 130008	235.21	27 130009	59.99	27 130010	282.45	27 130011	69.99	27 130012	119.99	27 131001	54.38
27 131002	159.00	27 131003	509.15	27 131004	149.00	27 131005	101.47	27 131006	99.99	27 131007	381.65
27 131008	299.00	27 131009	296.65	27 131010	139.00	27 131011	290.00	27 131012	199.00	27 131013	79.93
27 131014	159.00	27 131015	286.64	27 131016	159.99	27 131017	594.15	27 131018	109.00	27 131019	369.00
27 131020	190.77	27 131021	265.72	27 131022	199.77	27 131023	159.90	27 131024	188.00	27 132001	249.05
27 132002	59.00	27 132003	284.05	27 132004	109.99	27 132005	254.15	27 132006	59.99	27 132007	332.56
27 132008	141.98	27 132009	69.99	27 132010	151.51	27 132011	29.44	27 132012	79.00	27 133001	7.99
27 133002	32.90	27 133003	7.50	27 133004	34.99	27 133005	84.55	27 133006	39.00	27 133007	84.15
27 133008	59.00	27 133009	75.65	27 133010	29.90	27 133011	94.05	27 133012	75.37	27 133013	45.00
27 133014	45.17	27 133015	9.99	27 133016	49.00	27 133017	75.05	27 133018	29.99	27 133019	118.15
27 133020	24.90	27 133021	127.50	27 133022	79.00	27 133023	89.25	27 133024	29.99	27 134001	6.99
27 134002	185.73	27 134003	84.55	27 134004	119.00	27 134005	126.65	27 134006	11.99	27 134007	65.55
27 134008	29.50	27 134009	45.00	27 134010	58.00	27 134011	98.99	27 134012	39.99	27 135001	315.00
27 135002	99.99	27 135003	217.55	27 135004	253.15	27 135005	69.90	27 135006	194.51	27 135007	339.15
27 135008	129.99	27 135009	126.00	27 135010	108.00	27 135011	79.99	27 135012	99.00	27 136001	424.15
27 136002	24.99	27 136003	84.55	27 136004	15.00	27 136005	84.15	27 136006	49.00	27 136007	75.05
27 136008	29.99	27 136009	53.17	27 136010	42.80	27 136011	59.90	27 136012	39.95	27 137001	891.77
27 137002	140.00	27 137003	250.00	27 137004	399.00	27 137005	59.00	27 137006	693.38	27 137007	356.11
27 137008	335.90	27 137009	446.25	27 137010	299.99	27 137011	195.30	27 137012	1299.00	27 137013	692.91
27 137014	1269.00	27 137015	829.00	27 137016	519.00	27 137017	1399.00	27 137018	179.00	27 137019	1230.00
27 137020	379.00	27 137021	349.99	27 137022	179.65	27 137023	149.41	27 137024	699.00	27 138001	209.00
27 137026	420.75	27 137027	249.00	27 137028	249.00	27 138001	124.25	27 138002	899.31	27 138003	606.30
27 138004	114.90	27 138005	373.31	27 138006	370.00	27 138007	234.00	27 138008	148.00	27 139001	1355.00
27 139002	345.00	27 139003	2499.00	27 139004	328.00	27 139005	1299.00	27 139006	672.01	27 139007	1199.00
27 139008	1999.00	27 139009	328.00	27 139010	285.00	27 139011	1199.00	27 139012	960.00	27 140001	129.00
27 140002	349.00	27 140003	369.00	27 140004	468.00	27 140005	470.00	27 140006	679.00	27 140007	424.15
27 140008	445.00	27 140009	395.00	27 140010	228.00	27 140011	228.00	27 140012	295.00	27 141001	159.00
27 141002	149.00	27 141003	510.00	27 141004	275.00	27 141005	198.00	27 141006	839.00	27 141007	299.00
27 141008	200.03	27 141009	299.00	27 141010	245.00	27 141011	499.00	27 141012	649.00	27 142001	729.00
27 142002	849.00	27 142003	855.00	27 142004	495.00	27 142005	999.00	27 142006	670.00	27 142007	198.00
27 142008	565.00	27 142009	495.00	27 142010	328.00	27 142011	649.00	27 142012	869.00	27 143001	39.00
27 143002	59.00	27 143003	148.00	27 143004	282.26	27 143005	311.56	27 143006	465.00	27 143007	289.00
27 143008	549.00	27 143009	258.00	27 143010	449.00	27 143011	325.00	27 143012	262.73	27 144001	24.50
27 144002	34.90	27 144003	19.58	27 144004	12.55	27 145001	85.00	27 145002	145.00	27 145003	41.00
27 145004	90.00	27 146001	90.00	27 146002	99.00	27 146003	95.00	27 146004	74.00	27 147001	1889.30
27 147002	98.00	27 147003	623.15	27 147004	226.80	27 147005	2249.25	27 147006	689.00	27 147007	299.00
27 147008	2190.00	27 147009	227.05	27 147010	596.84	27 147011	749.00	27 147012	99.00	27 148001	1498.51
27 148004	2499.00	27 148005	2099.00	27 148006	468.14	27 148007	59.00	27 148008	199.00	27 148009	2530.76
27 150002	2538.76	27 150003	2538.76	27 150001	107.31	27 160001	203.47	27 160002	419.22	27 160003	359.27
27 160004	241.04	27 160005	281.38	27 160006	921.84	27 161001	23.00	27 161002	45.99	27 161003	68.99
27 161004	96.72	27 161005	124.44	27 161006	152.16	27 161007	179.89	27 161008	207.61	27 161009	288.87
27 161010	370.13	27 161011	532.64	27 161012	857.68	27 161013	1182.71	27 161014	1995.29	27 161015	2807.87
27 161016	3457.93	27 161017	3620.45	27 161018	4433.03	27 161019	5245.61	27 161020	6058.19	27 161021	9623.77
27 161022	10680.24	27 161023	11736.71	27 161024	12793.18	27 161025	13849.65	27 161026	14906.12	27 161027	141.67
27 161028	1020.19	27 161029	1507.74	27 161030	2320.32	27 161031	2482.84	27 161032	15962.59	27 161033	17019.06
27 161034	21244.94	27 161035	25470.82	27 161036	29696.70	27 161037	33922.58	27 161038	42374.34	27 162001	21.66
27 162002	21.66	27 162003	11.70	27 162004	11.70	27 162005	21.95	27 162006	21.66	27 162007	11.70
27 162008	21.66	27 162009	11.70	27 162010	21.54	27 162011	11.63	27 162012	11.85	27 164001	89.00
27 165001	176.36	27 166001	0.00	27 166002	0.00	27 166003	0.00	27 166004	0.00	27 166005	0.00
27 166006	0.00	27 166007	0.00	27 166008	0.00	27 166009	0.00	27 166010	0.00	27 167001	15.39
27 167002	10.37	27 167003	15.39	27 167004	10.37	27 167005	17.32	27 168001	2000.00	27 168002	5100.00
27 168003	1400.00	27 168004	1000.00	27 168005	250.00	27 168006	250.00	27 168007	250.00	27 168008	400.00
27 168009	250.00	27 168010	200.00	27 169001	600.00	27 169002	300.00	27 169003	720.00	27 169004	120.00
27 169005	500.00	27 169006	600.00	27 170001	6044.00	27 170002	10258.00	27 170003	10152.00	27 170004	9350.00
27 170005	5090.00	27 170006	7403.05	27 170007	2697.00	27 170008	769.40	27 170009	2229.50	27 170010	2809.05
27 181001	7985.00	27 181002	6490.00	27 181003	4295.00	27 181004	6599.00	27 182001	5127.20	27 182002	2555.83
27 182003	2030.12	27 182004	3199.00	27 183001	3031.81	27 183002	3920.00	27 183003	4699.01	27 183004	2699.00
27 184001	2587.00	27 184002	3058.34	27 184003	1999.00	27 184004	3030.00	27 185001	21914.26	27 185002	15190.00
27 185003	6733.70	27 185004	8334.00	27 186001	10823.00	27 186002	2739.00	27 186003	12790.00	27 186004	9199.00
27 187001	9999.00	27 187002	6565.50	27 187003	8490.00	27 187004	13399.00	27 188001	5865.50	27 188002	14723.50
27 188003	6590.00	27 188004	9799.00	27 189001	15299.15	27 189002	7499.00	27 189003	6799.00	27 189004	5790.00
27 190001	2090.38	27 190002	1430.00	27 190003	699.00</						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 243001	3930.00	27 243002	720.00	27 243003	1100.00	27 243004	2000.00	27 244001	3000.00	27 244002	10000.00
27 244003	2950.00	27 244004	550.00	27 244005	800.00	27 244006	900.00	27 244007	3000.00	27 244008	2500.00
27 245001	250.00	27 245002	500.00	27 245003	300.00	27 245004	45.00	27 245005	800.00	27 245006	1500.00
27 245007	600.00	27 245008	600.00	27 246001	1100.00	27 246002	3775.00	27 246003	320.00	27 246004	2582.22
27 247001	1200.00	27 247002	4500.00	27 247003	23500.00	27 247004	4350.00	27 248001	14000.00	27 248002	30000.00
27 248003	5210.10	27 248004	16000.00	27 249001	1000.00	27 249002	150.00	27 249003	670.00	27 249004	300.00
27 250001	2323.48	27 250002	3775.00	27 250003	6905.00	27 250004	3500.00	27 251001	120.00	27 251002	185.00
27 251003	747.00	27 251004	1330.00	27 251005	100.00	27 251006	150.00	27 251007	60.00	27 251008	200.00
27 252001	150.00	27 252002	140.00	27 252003	90.00	27 252004	100.00	27 253001	900.00	27 253002	120.00
27 253003	250.00	27 253004	250.00	27 253005	130.00	27 253006	150.00	27 254001	107.25	27 254002	93.97
27 254003	33.70	27 254004	31.13	27 255001	1062.90	27 255002	143.90	27 255003	255.00	27 255004	81.00
27 256001	276.17	27 256002	207.50	27 256003	463.00	27 256004	332.67	27 256005	243.64	27 256006	628.32
27 257001	50.50	27 257002	20.20	27 257003	26.50	27 257004	60.90	27 258001	174.07	27 258002	76.25
27 258003	86.67	27 258004	69.33	27 258005	80.43	27 258006	90.27	27 259001	146.00	27 259002	177.50
27 259003	933.34	27 259004	81.58	27 260001	65.50	27 260002	46.93	27 260003	24.50	27 260004	64.50
27 261001	209.90	27 261002	166.00	27 261003	80.00	27 261004	199.00	27 261005	735.51	27 261006	168.90
27 261007	172.00	27 261008	28.00	27 262001	50.00	27 262002	29.00	27 262003	57.50	27 262004	30.00
27 263001	23.78	27 263002	20.95	27 263003	21.90	27 263004	38.75	27 263005	21.08	27 263006	19.13
27 263007	4.10	27 263008	35.00	27 264001	248.00	27 264002	42.30	27 264003	153.50	27 264004	93.25
27 265001	21.30	27 265002	9.70	27 265003	15.00	27 265004	31.04	27 266001	32.35	27 266002	36.54
27 266003	21.90	27 266004	37.00	27 266005	10.00	27 266006	10.00	27 266007	10.00	27 266008	10.00
27 277001	10.00	27 277002	10.00	27 277003	12.00	27 277004	10.00	27 278001	200.00	27 278002	80.00
27 278003	60.00	27 278004	140.00	27 280001	1300.00	27 280002	2505.00	27 280003	135.00	27 280004	260.00
27 281001	4415.00	27 281002	2659.38	27 281003	2593.75	27 281004	2951.50	27 282001	185100.00	27 282002	204500.00
27 282003	381200.00	27 282004	259900.00	27 282005	206900.00	27 282006	175000.00	27 282007	194500.00	27 282008	249900.00
27 282009	285600.00	27 282010	216900.50	27 282011	300400.00	27 282012	225100.00	27 283001	25554.00	27 283002	3299.01
27 283003	1999.00	27 283004	2550.00	27 284001	16.38	27 284002	16.39	27 284003	16.35	27 284004	16.48
27 284005	16.54	27 284006	16.40	27 284007	16.45	27 284008	16.35	27 284009	16.33	27 284010	16.65
27 284011	16.36	27 284012	16.45	27 284013	16.50	27 284014	16.38	27 284015	16.45	27 284016	16.50
27 285001	18.09	27 285002	18.14	27 285003	18.05	27 285004	18.06	27 285005	18.21	27 285006	18.12
27 285008	18.05	27 285009	18.32	27 285010	18.06	27 285011	18.11	27 285012	18.17	27 285013	18.04
27 285014	18.11	27 285015	18.17	27 285016	18.05	27 286001	71.11	27 286002	48.25	27 286003	74.00
27 286004	64.48	27 287001	880.00	27 287002	1354.88	27 287003	1059.00	27 287004	989.00	27 288001	107.70
27 288002	93.00	27 288003	89.90	27 288004	376.19	27 289001	1459.00	27 289002	2222.00	27 289003	650.00
27 289004	1126.30	27 290001	12807.20	27 291001	572.72	27 292001	1830.00	27 292002	777.20	27 292003	1000.00
27 292004	350.00	27 293001	4200.00	27 293002	8000.00	27 293003	7500.00	27 293004	522.00	27 294001	200.00
27 294002	100.00	27 294003	50.00	27 294004	95.00	27 295001	35.00	27 295002	15.00	27 295003	10.00
27 296001	975.00	27 296002	1150.00	27 296003	966.67	27 296004	1011.67	27 297001	2462.50	27 297002	2421.67
27 297003	1143.75	27 297004	2250.00	27 298001	2475.00	27 298002	2279.17	27 298003	255.86	27 298004	1820.58
27 299001	1907.08	27 299002	2686.75	27 299003	2645.83	27 299004	2650.00	27 310001	2659.17	27 310002	2321.67
27 310003	3145.83	27 310004	3625.00	27 311001	2800.00	27 311002	1650.00	27 311003	6900.00	27 311004	3200.00
27 312001	2091.67	27 312002	486.67	27 312003	433.33	27 312004	1041.67	27 313001	2345.83	27 313002	2533.33
27 313003	1170.83	27 313004	2041.67	27 314001	65.21	27 314002	52.00	27 314003	65.00	27 314004	54.90
27 315001	264.00	27 315002	135.00	27 315003	438.00	27 315004	405.00	27 315005	185.00	27 315006	220.00
27 315007	120.00	27 315008	190.00	27 315009	100.00	27 315010	281.00	27 315011	510.00	27 315012	160.00
27 315013	165.00	27 315014	350.00	27 316001	64.00	27 316002	16.00	27 316003	78.90	27 316004	53.25
27 316005	4.05	27 316006	4.05	27 316007	63.50	27 316008	3.65	27 316009	155.00	27 316010	24.80
27 317001	2401.30	27 317002	5314.58	27 317003	9923.75	27 317004	3025.00	27 317005	7535.09	27 317006	9374.58
27 318001	1094.80	27 318002	845.00	27 318003	1199.00	27 318004	1060.00	27 318005	1374.45	27 318006	1420.00
27 318007	450.00	27 318008	810.00	27 318009	350.00	27 318010	1235.00	27 318011	750.00	27 318012	1337.00
27 319001	469.00	27 319002	196.00	27 319003	629.00	27 319004	389.00	27 320001	4500.00	27 320002	5500.00
27 320003	1600.00	27 320004	35.00	27 320005	200.00	27 320006	4600.00	27 320007	80.00	27 320008	10.00
27 320009	500.00	27 320010	10.00	27 321001	36.00	27 321002	67.55	27 321003	40.00	27 321004	41.00
27 322001	599.00	27 322002	389.00	27 322003	479.00	27 322004	14.00	27 323001	60.00	27 323002	40.00
27 323003	80.00	27 323004	50.00	27 324001	500.00	27 324002	400.00	27 324003	390.00	27 324004	300.00
27 324005	400.00	27 324006	350.00	27 325001	10.00	27 325002	10.00	27 325003	28.00	27 325004	10.00
27 326001	54.00	27 326002	27.00	27 326003	34.00	27 326004	27.00	27 327001	53.00	27 327002	111.76
27 327003	29.50	27 327004	133.00	27 328001	249.01	27 328002	131.00	27 328003	829.02	27 328004	899.00
27 328005	189.00	27 328006	149.00	27 328007	799.00	27 328008	48.00	27 328009	161.10	27 328010	947.13
27 329001	3.70	27 329002	2719.00	27 329003	2899.00	27 329004	2390.00	27 330001	169.00	27 330002	249.00
27 330003	349.00	27 330004	95.00	27 330005	698.99	27 330006	329.00	27 331001	416.42	27 331002	531.25
27 331003	449.00	27 331004	159.00	27 332001	550.00	27 332002	749.00	27 332003	103.50	27 332004	86.90
27 342001	128.00	27 342002	69.00	27 342003	79.00	27 342004	97.00	27 342005	92.00	27 342006	90.00
27 342007	49.00	27 342008	75.00	27 342009	143.00	27 342010	45.00	27 343001	155.00	27 343002	154.00
27 343003	260.00	27 343004	85.00	27 343005	112.00	27 343006	125.00	27 343007	75.00	27 343008	285.00
27 343009	22.00	27 343010	35.00	27 343011	70.00	27 343012	40.00	27 343013	115.00	27 343014	115.00
27 343015	91.00	27 343016	132.00	27 343017	95.00	27 343018	135.00	27 344001	1800.00	27 344002	2500.00
27 344003	1624.00	27 344004	2800.00	27 345001	23000.00	27 345002	11859.00	27 345003	16520.00	27 345004	12413.00
27 346001	1555.00	27 346002	149.00	27 346003	148.00	27 346004	149.00	27 346005	124.15	27 346006	149.00
28 001001	16.00	28 001002	16.00	28 001003	9.20	28 001004	16.00	28 001005	16.00	28 001006	16.00
28 001007	16.00	28 001008	16.00	28 001009	9.20	28 001010	9.40	28 002001	65.38	28 002002	64.29
28 003001	975.00	28 003002	18.00	28 003003	96.63	28 003004	44.40	28 004001	34.47	28 004002	5.00
28 005002	5.50	28 005003	6.00	28 006001	1.20	28 006002	1.20	28 006003	1.50	28 007001	43.32
28 007002	43.46	28 008001	156.25	28 008002	110.91	28 009001	880.00	28 009002	79.00	28 010001	54.03
28 010002	108.44	28 010003	142.86	28 010004	87.50	28 011001	37.50	28 011002	34.50	28 012001	48.04
28 012002	60.00	28 013001	10.90	28 013002	16.35	28 014001	70.28	28 014002	47.08	28 014003	55.38
28 015001	13.00	28 015002	21.90	28 015003	13.75	28 016001	39.90	28 016002	55.00	28 016003	28.95
28 016004	29.90	28 016005	19.45	28 016006	32.50	28 017001	90.00	28 017002	100.00	28 017003	71.95
28 017004	35.00	28 017005	76.00	28 017006	90.00	28 017007	99.45	28 017008	80.0		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 074002	30.00	28 074003	23.44	28 074004	27.61	28 075001	55.00	28 075002	49.80	28 076001	25.91
28 076002	23.96	28 077001	80.00	28 077002	242.67	28 077003	100.00	28 077004	165.00	28 078001	12.40
28 079002	21.00	28 079001	38.00	28 079002	41.00	28 080001	32.38	28 080002	88.71	28 081001	46.00
28 081002	70.02	28 081003	50.68	28 082001	99.67	28 082002	135.46	28 083001	25.13	28 083002	48.20
28 083003	45.35	28 084001	22.78	28 084002	27.50	28 084003	20.25	28 085001	390.14	28 085002	406.25
28 086001	147.36	28 086002	114.75	28 087001	9.52	28 087002	20.00	28 087003	18.17	28 087004	19.17
28 087005	9.20	28 088001	6.67	28 088002	6.29	28 088003	5.50	28 088004	9.88	28 089001	94.83
28 089002	81.58	28 090001	9.60	28 090002	122.97	28 091001	450.00	28 091002	38.54	28 092001	366.67
28 092002	160.81	28 093001	200.00	28 093002	40.29	28 094001	86.58	28 094002	104.88	28 095001	122.86
28 095002	128.00	28 095003	57.41	28 096001	105.95	28 096002	9.95	28 097001	100.00	28 097002	55.00
28 098001	136.00	28 098002	94.50	28 099001	420.00	28 099002	400.00	28 100001	179.00	28 100002	213.51
28 101001	250.00	28 101002	280.00	28 102001	39.44	28 102002	38.03	28 102003	42.25	28 102004	43.66
28 102005	39.44	28 103001	259.46	28 103002	252.10	28 104001	241.43	28 104002	166.00	28 104003	241.43
28 105001	153.33	28 105002	173.33	28 106001	226.66	28 106002	90.00	28 107001	204.00	28 107002	111.00
28 107003	160.00	28 108001	53.00	28 108002	50.00	28 108003	52.00	28 110001	298.00	28 110002	129.99
28 110003	329.90	28 110004	379.00	28 110005	399.00	28 110006	179.00	28 110007	48.90	28 110008	34.99
28 119003	36.99	28 119004	79.00	28 119005	148.00	28 119006	179.00	28 120001	69.00	28 120002	99.00
28 120003	35.00	28 120004	39.90	28 120005	9.90	28 120006	9.90	28 121001	329.00	28 121002	398.00
28 121003	329.00	28 121004	199.01	28 121005	419.00	28 121006	179.00	28 121007	189.00	28 121008	299.00
28 121009	179.99	28 121010	237.15	28 121011	319.00	28 121012	149.99	28 122001	649.00	28 122002	569.00
28 122003	2990.00	28 122004	990.00	28 122005	504.75	28 122006	3990.00	28 123001	549.00	28 123002	108.00
28 123003	99.00	28 123004	129.00	28 123005	119.99	28 123006	139.00	28 124001	189.99	28 124002	69.00
28 124003	268.00	28 124004	79.00	28 124005	259.99	28 124006	98.00	28 125001	229.00	28 125002	69.00
28 125003	12.99	28 125004	109.99	28 125005	29.99	28 125006	119.00	28 126001	269.00	28 126002	119.00
28 126003	20.00	28 126004	48.00	28 126005	119.00	28 126006	108.00	28 127001	799.00	28 127002	199.99
28 127003	219.99	28 127004	298.00	28 127005	379.00	28 127006	119.99	28 127007	399.00	28 127008	199.99
28 127009	368.00	28 127010	198.00	28 127011	199.99	28 127012	249.00	28 128001	219.99	28 128002	999.00
28 128003	255.40	28 128004	289.99	28 128005	199.99	28 128006	479.00	28 128007	398.00	28 128008	229.00
28 128009	299.00	28 128010	749.00	28 128011	268.00	28 128012	229.00	28 128013	199.00	28 128014	189.99
28 128015	269.00	28 128016	198.00	28 128017	149.99	28 128018	249.00	28 129001	179.00	28 129002	199.00
28 129003	559.00	28 129004	279.00	28 129005	559.00	28 129006	149.00	28 130001	268.00	28 130002	298.00
28 130003	510.00	28 130004	219.00	28 130005	549.00	28 130006	415.00	28 131001	268.00	28 131002	109.99
28 131003	248.90	28 131004	179.00	28 131005	99.00	28 131006	199.00	28 131007	168.00	28 131008	268.00
28 131009	299.00	28 131010	259.00	28 131011	109.99	28 131012	399.00	28 132001	299.00	28 132002	128.00
28 132003	69.99	28 132004	69.00	28 132005	289.00	28 132006	69.99	28 133001	40.00	28 133002	59.00
28 133003	49.00	28 133004	89.00	28 133005	35.00	28 133006	75.00	28 133007	169.00	28 133008	12.99
28 133009	59.00	28 133010	45.00	28 133011	29.99	28 133012	39.00	28 134001	20.00	28 134002	26.99
28 134003	34.99	28 134004	249.00	28 134005	16.99	28 134006	79.99	28 135001	85.00	28 135002	64.99
28 135003	135.00	28 135004	50.00	28 135005	46.35	28 135006	299.00	28 136001	85.00	28 136002	37.00
28 136003	30.00	28 136004	45.00	28 136005	15.00	28 136006	79.00	28 137001	299.99	28 137002	40.00
28 137003	129.00	28 137004	184.00	28 137005	560.00	28 137006	449.99	28 137007	249.00	28 137008	199.00
28 137009	1399.00	28 137010	298.00	28 137011	164.00	28 137012	599.00	28 137013	198.00	28 137014	189.99
28 138001	280.00	28 138002	310.00	28 138003	98.48	28 138004	203.00	28 139001	899.00	28 139002	1099.00
28 139003	139.00	28 139004	899.00	28 139005	189.00	28 139006	499.00	28 140001	599.00	28 140002	599.00
28 140003	99.00	28 140004	360.00	28 140005	469.00	28 140006	379.00	28 141001	649.00	28 141002	200.25
28 141003	709.00	28 141004	199.00	28 141005	619.00	28 141006	649.00	28 142001	849.00	28 142002	989.00
28 142003	699.00	28 142004	849.00	28 142005	329.00	28 142006	1339.00	28 143001	28.00	28 143002	389.00
28 143003	219.00	28 143004	32.90	28 143005	99.00	28 143006	39.00	28 144001	70.00	28 144002	70.00
28 145001	95.00	28 145002	36.00	28 146001	45.00	28 146002	125.00	28 147001	1529.00	28 147002	479.00
28 147003	69.99	28 147004	179.00	28 147005	79.00	28 147006	298.00	28 148001	1400.00	28 148002	659.00
28 148003	4595.00	28 150001	1100.94	28 150002	1100.94	28 150003	1100.94	28 150004	111.67	28 160001	286.06
28 160002	683.08	28 160003	1534.69	28 161001	23.89	28 161002	45.99	28 161003	68.99	28 161004	96.72
28 161005	124.44	28 161006	152.16	28 161007	179.00	28 161008	261.15	28 161009	342.40	28 161010	423.66
28 161011	586.18	28 161012	911.21	28 161013	1236.24	28 161014	2048.82	28 161015	4811.22	28 161016	5759.35
28 161017	5085.14	28 161018	7150.06	28 161019	8332.90	28 161020	9806.90	28 161021	10600.82	28 161022	11264.74
28 161023	13028.66	28 161024	14202.58	28 161025	15376.50	28 161026	16550.42	28 161027	141.07	28 161028	1073.73
28 161029	1561.27	28 161030	2373.85	28 161031	4341.65	28 161032	17724.34	28 161033	18898.26	28 161034	23593.94
28 161035	28289.62	28 161036	32985.30	28 161037	37680.98	28 161038	47072.34	28 162001	19.87	28 162002	10.73
28 162003	20.33	28 162004	10.98	28 164001	91.19	28 165001	462.64	28 166001	0.00	28 166002	0.00
28 166003	0.00	28 166004	0.00	28 166005	0.00	28 166006	0.00	28 166007	0.00	28 166008	0.00
28 166009	0.00	28 166010	0.00	28 167001	15.39	28 167002	10.37	28 167003	15.39	28 167004	10.37
28 167005	24.32	28 168001	200.00	28 168002	230.00	28 168003	200.00	28 168004	200.00	28 168005	200.00
28 169001	450.00	28 169002	7540.00	28 169003	350.00	28 179001	6999.00	28 179002	9200.00	28 179003	27443.70
28 180001	3500.00	28 180002	1898.00	28 181001	3999.00	28 181002	12199.00	28 182001	1836.00	28 182002	2499.00
28 183001	3899.00	28 183002	4399.00	28 184001	6749.10	28 184002	1249.00	28 185001	4600.00	28 185002	9499.00
28 186001	4725.00	28 186002	8999.00	28 187001	12999.00	28 187002	8999.00	28 188001	7999.00	28 188002	10349.10
28 189001	8999.00	28 189002	11999.00	28 190001	1149.00	28 190002	749.00	28 191001	229.00	28 191002	295.00
28 191003	2399.00	28 192001	1995.00	28 192002	2449.00	28 193001	1099.00	28 193002	1849.00	28 194001	2699.00
28 194002	2285.00	28 195001	379.00	28 195002	798.50	28 196001	11164.85	28 197001	8889.00	28 197002	10499.00
28 197003	8799.00	28 198001	4549.00	28 198002	11999.25	28 198003	895.00	28 198004	3299.00	28 199001	1799.00
28 199002	2599.00	28 200001	41.77	28 200002	42.90	28 201001	10.95	28 201002	33.95	28 202001	29.95
28 202002	114.00	28 203001	15.00	28 203002	22.28	28 204001	38.50	28 204002	32.00	28 205001	52.00
28 206001	799.00	28 206002	119.00	28 207001	835.00	28 207002	949.00	28 208001	24.95	28 208002	99.00
28 209001	299.00	28 209002	449.00	28 209003	290.00	28 209004	369.00	28 210001	79.00	28 210002	69.90
28 210003	39.00	28 210004	12.50	28 211001	298.00	28 211002	999.00	28 212001	79.00	28 212002	69.00
28 213001	59.00	28 213002	49.90	28 214001	23.40	28 214002	37.95	28 214003	32.67	28 214004	17.11
28 215001	12.00	28 215002	21.13	28 215003	14.82	28 216001	11.58	28 216002	5.48	28 217001	40.57
28 217002	44.88	28 217003	15.50	28 218001	63.59	28 218002	54.50	28 219001	57.50	28 219002	22.50
28 229001	50.25	28 229002	334.89	28 229003	172.00	28 229004	513.00	28 229005	11658.37	28 229006	382.20

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 332001	58.00	28 332002	780.00	28 342001	59.00	28 342002	59.00	28 342003	68.00	28 342004	76.00
28 342005	85.00	28 343001	105.00	28 343002	193.00	28 343003	211.00	28 343004	169.00	28 343005	45.00
28 343006	50.00	28 343007	90.00	28 343008	83.00	28 343009	112.00	28 344001	200.00	28 344002	4816.00
28 345001	14000.00	28 345002	7540.00	28 346001	151.00	28 346002	35.00	28 346003	1130.00	28 346004	15.00
29 001002	17.00	29 001003	16.00	29 001004	9.30	29 001005	10.00	29 001006	17.00	29 001007	16.00
29 001008	17.00	29 001009	15.00	29 001010	15.00	29 002001	61.54	29 002002	78.57	29 003001	11.45
29 003002	12.00	29 003003	63.53	29 004001	18.38	29 004002	30.50	29 005001	4.00	29 005002	6.00
29 005003	5.50	29 006001	1.50	29 006002	3.00	29 006003	3.00	29 007001	44.12	29 007002	67.03
29 008001	104.56	29 008002	141.67	29 009001	200.00	29 009002	82.00	29 010001	67.48	29 010002	73.43
29 010003	61.61	29 010004	97.75	29 011001	23.40	29 011002	105.26	29 012001	43.55	29 012002	26.00
29 013001	11.90	29 013002	42.50	29 014001	59.66	29 014002	39.48	29 014003	55.53	29 015001	12.70
29 015002	25.54	29 015003	14.33	29 016001	64.50	29 016002	65.00	29 016003	55.50	29 016004	38.50
29 016005	69.00	29 016006	32.90	29 017001	97.00	29 017002	89.00	29 017003	89.00	29 017004	32.00
29 017005	100.00	29 017006	95.00	29 017007	96.50	29 017008	55.90	29 017009	67.50	29 018001	128.00
29 018002	162.00	29 018003	159.00	29 018004	79.00	29 018005	89.00	29 018006	140.00	29 018007	84.00
29 018008	122.00	29 018009	95.00	29 018010	170.00	29 018011	157.00	29 018012	186.00	29 018013	155.50
29 018014	126.50	29 018015	120.00	29 018016	124.00	29 018017	90.00	29 019001	76.00	29 019002	49.00
29 019003	339.00	29 019004	62.00	29 020001	80.00	29 020002	178.00	29 021001	89.00	29 021002	111.20
29 021003	60.00	29 022001	64.00	29 022002	79.00	29 023001	560.87	29 023002	82.00	29 023003	79.00
29 023004	400.00	29 023005	760.00	29 024001	114.00	29 024002	257.65	29 025001	55.00	29 025002	130.00
29 025003	69.00	29 025004	56.00	29 026001	120.00	29 026002	60.00	29 025007	159.00	29 025008	130.00
29 026001	289.00	29 026002	175.00	29 027001	76.50	29 027002	176.25	29 028001	62.89	29 028002	113.00
29 028003	126.92	29 029001	414.29	29 029002	142.86	29 030001	17.98	29 030002	15.34	29 030003	9.98
29 030004	21.50	29 030005	13.00	29 031001	125.00	29 031002	91.87	29 032001	256.25	29 032002	31.39
29 032003	51.42	29 033001	30.64	29 033002	46.00	29 033003	23.98	29 034001	80.00	29 034002	96.05
29 035001	434.12	29 035002	157.50	29 036001	160.63	29 036002	128.75	29 037001	49.42	29 037002	50.47
29 038001	97.75	29 038002	160.00	29 039001	75.00	29 039002	39.90	29 040001	143.22	29 040002	182.22
29 041001	99.43	29 041002	142.36	29 042001	33.68	29 042002	27.00	29 042003	25.70	29 043001	26.68
29 043002	30.39	29 043003	26.87	29 043004	69.60	29 043005	33.75	29 044001	30.05	29 044002	33.80
29 044003	39.90	29 044004	40.00	29 045001	10.40	29 045002	22.90	29 045003	15.48	29 045004	12.00
29 046001	45.15	29 046002	33.00	29 046003	31.00	29 046004	34.00	29 047001	14.80	29 047002	22.90
29 047003	34.00	29 047004	68.65	29 047005	26.00	29 047006	18.40	29 047007	14.48	29 047008	14.50
29 047009	18.00	29 047010	16.00	29 048001	23.90	29 048002	24.98	29 048003	15.50	29 048004	15.50
29 049001	9.65	29 049002	11.80	29 049003	11.00	29 049004	9.50	29 050001	24.90	29 050002	23.25
29 050003	18.50	29 050004	17.50	29 051001	15.65	29 051002	15.50	29 051003	15.00	29 051004	15.00
29 052001	56.15	29 052002	77.00	29 052003	68.75	29 052004	55.00	29 053001	47.50	29 053002	49.90
29 053003	42.00	29 053004	50.00	29 054001	21.63	29 054002	23.83	29 055001	58.05	29 055002	76.65
29 055003	40.00	29 055004	40.00	29 056001	19.50	29 056002	12.05	29 056003	9.00	29 056004	19.00
29 057001	19.15	29 057002	14.55	29 058001	31.90	29 058002	18.25	29 058003	26.90	29 058004	17.75
29 058005	32.55	29 058006	29.30	29 058007	18.50	29 059001	27.40	29 059002	25.40	29 059003	29.13
29 059004	18.50	29 059005	18.00	29 060001	28.45	29 060002	28.08	29 060003	16.00	29 060004	18.50
29 060005	31.03	29 061001	4.00	29 061002	36.90	29 061003	13.90	29 061004	6.41	29 062001	22.65
29 062002	31.00	29 062003	38.00	29 062004	29.00	29 063001	26.90	29 063002	19.55	29 063003	12.50
29 063004	25.65	29 063005	21.65	29 064001	9.65	29 064002	12.90	29 064003	11.00	29 064004	7.00
29 065001	29.90	29 065002	28.48	29 065003	16.00	29 065004	23.50	29 066001	15.75	29 066002	16.33
29 066003	14.00	29 066004	13.90	29 067001	38.65	29 067002	34.48	29 067003	32.50	29 067004	24.50
29 068001	20.00	29 068002	25.90	29 068003	26.50	29 068004	24.90	29 069001	21.90	29 069002	17.90
29 070001	27.00	29 070002	36.83	29 070003	28.00	29 070004	29.50	29 071001	10.40	29 071002	15.80
29 072001	26.00	29 072002	44.90	29 073001	80.00	29 073002	59.80	29 074001	31.00	29 074002	27.78
29 074003	30.83	29 074004	25.00	29 075001	48.00	29 075002	36.00	29 076001	29.65	29 076002	28.75
29 077001	95.00	29 077002	299.00	29 077003	90.00	29 077004	180.00	29 078001	23.65	29 078002	25.00
29 079001	35.36	29 079002	52.98	29 080001	35.12	29 080002	39.32	29 081001	45.60	29 081002	46.94
29 081003	60.44	29 082001	79.24	29 082002	85.40	29 083001	22.76	29 083002	53.57	29 083003	112.50
29 084001	25.00	29 084002	18.50	29 084003	17.50	29 085001	423.53	29 085002	412.93	29 086001	122.75
29 086002	184.00	29 087001	7.32	29 087002	16.67	29 087003	20.00	29 087004	9.12	29 087005	8.14
29 088001	7.10	29 088002	9.63	29 088003	11.67	29 088004	7.00	29 089001	56.07	29 089002	55.62
29 090001	8.98	29 090002	113.64	29 091001	15.85	29 091002	113.66	29 092001	191.75	29 092002	157.08
29 093001	226.67	29 093002	253.33	29 094001	113.43	29 094002	72.80	29 095001	90.00	29 095002	112.12
29 095003	38.38	29 096001	248.00	29 096002	63.93	29 097001	150.50	29 097002	55.00	29 098001	95.00
29 098002	133.00	29 099001	280.00	29 099002	300.00	29 100001	250.00	29 100002	250.00	29 101001	280.00
29 101002	180.00	29 102001	33.83	29 102002	33.64	29 102003	32.87	29 102004	49.30	29 102005	28.72
29 103001	154.10	29 103002	165.72	29 104001	116.65	29 104002	241.43	29 104003	217.14	29 105001	196.00
29 105002	130.00	29 106001	106.04	29 106002	61.11	29 107001	160.08	29 107002	190.00	29 107003	168.21
29 108001	51.00	29 108002	52.00	29 108003	42.00	29 118001	248.00	29 118002	278.00	29 118003	149.99
29 118004	119.99	29 118005	579.00	29 118006	480.00	29 119001	79.90	29 119002	118.00	29 119003	114.00
29 119004	89.00	29 119005	195.00	29 119006	149.00	29 120001	138.00	29 120002	38.00	29 120003	39.50
29 120004	34.00	29 120005	14.99	29 120006	29.99	29 121001	338.00	29 121002	298.00	29 121003	148.00
29 121004	189.00	29 121005	169.00	29 121006	899.00	29 121007	899.00	29 121008	198.00	29 121009	229.00
29 121010	159.00	29 121011	899.00	29 121012	399.00	29 122001	649.00	29 122002	1499.00	29 122003	529.00
29 122004	569.00	29 122005	2255.00	29 122006	2999.00	29 123001	69.00	29 123002	158.00	29 123003	99.00
29 123004	149.00	29 123005	169.00	29 123006	169.00	29 124001	198.00	29 124002	198.00	29 124003	179.00
29 124004	179.00	29 124005	445.00	29 124006	119.00	29 125001	79.90	29 125002	138.00	29 125003	74.00
29 125004	69.50	29 125005	199.00	29 125006	319.00	29 126001	108.00	29 126002	78.80	29 126003	39.50
29 126004	29.50	29 126005	35.00	29 126006	25.00	29 127001	327.85	29 127002	198.00	29 127003	198.00
29 127004	799.00	29 127005	899.00	29 127006	139.99	29 127007	109.99	29 127008	299.00	29 127009	159.00
29 127010	249.00	29 127011	499.00	29 127012	469.00	29 128001	329.00	29 128002	299.00	29 128003	299.00
29 128004	659.00	29 128005	1199.00	29 128006	249.00	29 128007	359.00	29 128008	179.00	29 128009	659.00
29 128010	1199.00	29 128011	289.00	29 128012	299.00	29 128013	189.99	29 128014	99.99	29 128015	248.00
29 128016	239.00	29 128017	319.00	29 128018	279.00	29 129001	109.99	29 129002	189.00	29 129003	298.00
29 129004	228.00	29 129005	599.00	29 129006	219.00	29 130001	168.00	29 130002	118.00	29 130003	119.00
29 130004	179.00	29 130005	159.00	29 130006	139.00	29 131001	149.00	29 131002	159.00	29 131003	189.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 185001	7699.00	29 185002	9699.00	29 186001	7950.00	29 186002	7499.00	29 187001	15399.00	29 187002	6000.00
29 188001	11999.00	29 188002	2900.00	29 189001	5199.00	29 189002	584.00	29 190001	1149.00	29 190002	1199.00
29 191001	329.00	29 191002	1700.00	29 191003	389.00	29 192001	639.00	29 192002	524.00	29 193001	1399.00
29 193002	499.00	29 194001	2049.00	29 194002	2699.00	29 195001	361.00	29 195002	478.00	29 196001	11164.95
29 197001	8999.00	29 197002	6000.00	29 198001	11990.00	29 198002	2650.00	29 199001	6399.00	29 199002	2699.00
29 198004	3699.00	29 199001	2390.00	29 199002	8999.00	29 200001	32.97	29 200002	15.00	29 201001	12.97
29 201002	20.00	29 202001	61.67	29 202002	84.00	29 203001	23.50	29 203002	32.00	29 204001	25.00
29 204002	24.90	29 205001	44.90	29 206001	299.00	29 206002	208.00	29 207001	259.00	29 207002	699.00
29 208001	88.00	29 208002	36.06	29 209001	255.00	29 209002	269.00	29 209003	99.00	29 209004	99.00
29 210001	8.99	29 210002	16.00	29 210003	24.00	29 210004	15.00	29 211001	164.00	29 211002	319.00
29 212001	99.00	29 212002	199.00	29 213001	39.99	29 213002	44.90	29 214001	26.28	29 214002	40.00
29 214003	25.57	29 214004	26.10	29 215001	15.25	29 215002	23.42	29 215003	10.60	29 216001	11.26
29 216002	21.61	29 217001	32.81	29 217002	39.71	29 217003	33.10	29 218001	33.00	29 218002	55.00
29 219001	9.18	29 219002	57.50	29 220001	565.00	29 220002	60.25	29 220003	259.59	29 220004	109.65
29 220005	998.54	29 220006	355.80	29 220007	188.10	29 220008	449.52	29 220009	235.95	29 230001	117.49
29 230002	142.30	29 230003	164.55	29 231001	441.08	29 231002	235.84	29 232001	29.00	29 232002	62.00
29 233001	239.90	29 233002	144.90	29 233003	559.90	29 234001	133.57	29 234002	587.42	29 235001	100.50
29 235002	82.85	29 236001	8.80	29 236002	22.00	29 237001	79.50	29 237002	39.50	29 238001	263.94
29 238002	102.50	29 239001	169.90	29 239002	35.00	29 240001	58.70	29 240002	110.55	29 241001	578.00
29 241002	223.00	29 242001	30.00	29 242002	65.75	29 243001	300.00	29 243002	350.00	29 244001	200.00
29 244002	24000.00	29 244003	3490.00	29 244004	500.00	29 245001	242.03	29 245002	165.00	29 245003	600.00
29 245004	500.00	29 246001	1595.36	29 246002	1420.00	29 247001	1400.00	29 247002	8700.00	29 248001	1100.00
29 248002	1500.00	29 249001	427.23	29 249002	550.00	29 250001	7700.00	29 250002	2865.00	29 251001	100.00
29 251002	185.00	29 251003	100.00	29 251004	275.00	29 252001	120.00	29 252002	120.00	29 253001	400.00
29 253002	100.00	29 253003	60.00	29 254001	29.00	29 254002	29.93	29 255001	71.00	29 255002	695.00
29 256001	172.00	29 256002	381.10	29 256003	130.30	29 257001	49.00	29 257002	49.13	29 258001	54.00
29 258002	73.00	29 258003	134.84	29 259001	256.00	29 259002	166.13	29 260001	41.55	29 260002	39.90
29 261001	66.00	29 261002	16.00	29 261003	170.00	29 261004	52.00	29 262001	12.00	29 262002	49.00
29 263001	21.90	29 263002	37.40	29 263003	16.50	29 263004	12.90	29 264001	172.00	29 264002	120.15
29 265001	24.90	29 265002	56.56	29 266001	24.25	29 266002	27.60	29 270001	8.00	29 270002	8.00
29 277001	8.00	29 277002	8.00	29 278001	35.00	29 278002	40.00	29 280001	892.50	29 280002	271.00
29 281001	2221.00	29 281002	3959.75	29 282001	185100.00	29 282002	202100.00	29 282003	204500.00	29 282004	179900.00
29 282005	149300.00	29 282006	399900.00	29 283001	1715.00	29 283002	3140.00	29 284001	16.55	29 284002	16.59
29 284003	16.57	29 284004	16.59	29 285001	18.24	29 285002	18.28	29 285003	18.26	29 285004	18.28
29 286001	100.42	29 286002	92.92	29 287001	1309.00	29 287002	1365.12	29 288001	27.00	29 288002	69.90
29 289001	1743.48	29 289002	1529.00	29 290001	13747.12	29 291001	438.03	29 292001	290.00	29 292002	586.07
29 293001	593.34	29 293002	1392.00	29 294001	80.00	29 294002	65.00	29 295004	16.00	29 295041	82.00
29 295042	90.00	29 295076	13.00	29 295077	13.00	29 295164	47.00	29 295166	42.00	29 296001	10.00
29 060001	1122.58	29 306002	633.33	29 307001	2080.33	29 307002	1698.33	29 308001	1816.67	29 080002	2401.67
29 309001	2819.00	29 309002	2487.50	29 310001	575.83	29 310002	1212.50	29 311001	5780.00	29 311002	13358.27
29 312001	983.33	29 312002	812.50	29 313001	1430.83	29 313002	1023.75	29 314001	265.00	29 314002	80.00
29 315001	160.00	29 315002	299.00	29 315003	363.00	29 315004	220.00	29 315005	373.00	29 315006	355.00
29 315007	185.00	29 316001	27.00	29 316002	65.00	29 316003	19.90	29 316004	32.50	29 316005	33.00
29 317001	4020.50	29 317002	5947.00	29 317003	2183.25	29 318001	1005.30	29 318002	992.68	29 318003	632.00
29 318004	964.06	29 318005	490.00	29 319001	330.00	29 319002	320.00	29 320001	600.00	29 320002	20.00
29 320003	35.00	29 320004	250.00	29 320005	500.00	29 321001	39.00	29 321002	37.00	29 322001	429.00
29 322002	389.00	29 323001	95.00	29 323002	110.00	29 324001	279.00	29 324002	3960.00	29 324003	3580.00
29 325001	10.00	29 325002	8.00	29 326001	50.00	29 326002	27.00	29 327001	60.00	29 327002	48.25
29 328001	40.00	29 328002	249.00	29 328003	498.00	29 328004	399.00	29 328005	50.00	29 329001	4199.00
29 329002	23.00	29 330001	109.00	29 330002	428.00	29 330003	79.00	29 331001	139.00	29 331002	159.00
29 332001	58.00	29 332002	118.00	29 342001	61.00	29 342002	82.00	29 342003	51.00	29 342004	69.00
29 342005	65.00	29 343001	120.00	29 343002	107.00	29 343003	93.00	29 343004	219.00	29 343005	25.00
29 343006	750.00	29 343007	82.00	29 343008	73.50	29 343009	149.00	29 344001	7080.00	29 344002	350.00
29 345001	16000.00	29 345002	9800.00	29 346001	1300.00	29 346002	120.00	29 346003	120.00	29 001001	13.00
30 001002	14.00	30 001003	14.00	30 001004	9.00	30 001005	9.70	30 001006	14.00	30 001007	14.00
30 001008	14.00	30 001009	14.00	30 001010	14.00	30 002001	58.33	30 002002	64.62	30 003001	12.00
30 003002	10.00	30 003003	55.29	30 004001	33.80	30 004002	15.23	30 005001	5.50	30 005002	5.00
30 005003	6.00	30 006001	2.50	30 006002	1.40	30 006003	3.00	30 007001	42.19	30 007002	63.49
30 008001	140.00	30 008002	162.50	30 009001	82.00	30 009002	79.00	30 010001	75.45	30 010002	38.25
30 010003	91.77	30 010004	60.00	30 011001	26.00	30 011002	30.00	30 012001	47.06	30 012002	31.00
30 013001	12.50	30 013002	36.44	30 014001	250.00	30 014002	62.32	30 014003	61.07	30 015001	13.22
30 015002	16.94	30 015003	13.93	30 016001	49.00	30 016002	84.90	30 016003	62.00	30 016004	45.00
30 016005	62.00	30 016006	60.00	30 017001	82.40	30 017002	94.00	30 017003	76.00	30 017004	25.00
30 017005	87.90	30 017006	75.25	30 017007	120.00	30 017008	105.00	30 017009	65.95	30 018001	162.00
30 018002	169.90	30 018003	130.00	30 018004	79.00	30 018005	72.60	30 018006	206.00	30 018007	204.23
30 018008	98.00	30 018009	100.00	30 018010	142.00	30 018011	178.00	30 018012	184.00	30 018013	199.00
30 018014	126.00	30 018015	126.00	30 018016	90.00	30 018017	90.00	30 019001	49.90	30 019002	60.00
30 019003	30.00	30 019004	54.70	30 020001	149.50	30 020002	88.00	30 021001	76.50	30 021002	90.00
30 021003	62.90	30 022001	71.00	30 022002	88.00	30 023001	61.90	30 023002	94.00	30 023003	120.00
30 023004	95.00	30 023005	81.45	30 024001	229.20	30 024002	240.00	30 025001	97.95	30 025002	95.90
30 025003	70.90	30 025004	52.00	30 025005	339.90	30 025006	40.00	30 025007	172.40	30 025008	94.00
30 026001	246.18	30 026002	160.00	30 027001	25.00	30 027002	239.90	30 028001	110.17	30 028002	50.00
30 028003	117.06	30 029001	243.24	30 029002	138.67	30 030001	21.00	30 030002	17.00	30 030003	11.00
30 030004	15.00	30 030005	12.00	30 031001	153.61	30 031002	136.11	30 032001	282.50	30 032002	38.06
30 032003	45.74	30 033001	39.20	30 033002	51.11	30 033003	33.33	30 034001	85.71	30 034002	95.00
30 035001	177.00	30 035002	268.72	30 036001	114.90	30 036002	130.00	30 037001	54.50	30 037002	54.26
30 038001	146.25	30 038002	135.00	30 039001	42.90	30 039002	56.50	30 040001	136.67	30 040002	144.44
30 041001	114.00	30 041002	53.57	30 042001	24.20	30 042002	29.00	30 042003	28.00	30 043001	30.16
30 043002	26.85	30 043003	26.00	30 043004	37.80	30 043005	82.01	30 044001	36.00	30 044002	30.15
30 044003	34.15	30 044004	52.50	30 045001</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 118004	319.00	30 118005	215.00	30 118006	229.00	30 119001	164.00	30 119002	149.00	30 119003	49.99
30 119004	81.00	30 119005	79.00	30 119006	89.99	30 120001	46.00	30 120002	14.99	30 120003	16.99
30 120004	24.99	30 120005	49.99	30 120006	29.00	30 121001	269.99	30 121002	150.00	30 121003	219.00
30 121004	139.99	30 121005	99.00	30 121006	183.99	30 121007	899.00	30 121008	381.00	30 121009	199.00
30 121010	249.00	30 121011	249.00	30 121012	699.00	30 122001	1695.00	30 122002	632.00	30 122003	619.00
30 122004	1200.00	30 122005	569.00	30 122006	479.00	30 123001	299.00	30 123002	195.58	30 123003	179.00
30 123004	295.00	30 123005	69.00	30 123006	119.00	30 124001	225.00	30 124002	149.00	30 124003	169.00
30 124004	219.00	30 124005	279.00	30 124006	199.00	30 125001	81.00	30 125002	69.00	30 125003	39.00
30 125004	89.99	30 125005	129.00	30 125006	39.99	30 126001	39.99	30 126002	24.99	30 126003	20.00
30 126004	49.50	30 126005	89.00	30 126006	82.00	30 127001	259.00	30 127002	179.00	30 127003	199.00
30 127004	189.00	30 127005	249.00	30 127006	161.10	30 127007	129.00	30 127008	129.00	30 127009	269.00
30 127010	229.00	30 127011	199.99	30 127012	169.99	30 128001	574.00	30 128002	149.00	30 128003	183.26
30 128004	199.00	30 128005	399.00	30 128006	199.00	30 128007	249.00	30 128008	278.62	30 128009	399.00
30 128010	235.00	30 128011	232.00	30 128012	99.00	30 128013	249.99	30 128014	199.99	30 128015	249.99
30 128016	129.00	30 128017	155.60	30 128018	195.00	30 129001	212.98	30 129002	169.00	30 129003	439.00
30 129004	139.00	30 129005	179.00	30 129006	299.00	30 130001	199.00	30 130002	199.00	30 130003	104.68
30 130004	99.99	30 130005	319.00	30 130006	275.00	30 131001	185.00	30 131002	108.00	30 131003	149.00
30 131004	199.00	30 131005	179.00	30 131006	179.00	30 131007	159.99	30 131008	129.99	30 131009	110.00
30 131010	179.00	30 131011	105.00	30 131012	89.99	30 132001	89.00	30 132002	229.00	30 132003	74.99
30 132004	99.99	30 132005	89.99	30 132006	46.59	30 133001	54.99	30 133002	49.00	30 133003	49.00
30 133004	79.00	30 133005	22.00	30 133006	36.00	30 133007	26.00	30 133008	49.00	30 133009	44.00
30 133010	36.00	30 133011	39.00	30 133012	34.99	30 134001	22.99	30 134002	19.00	30 134003	39.99
30 134004	39.00	30 134005	12.99	30 134006	69.00	30 135001	109.99	30 135002	99.00	30 135003	129.99
30 135004	139.00	30 135005	159.00	30 135006	129.99	30 136001	34.99	30 136002	19.00	30 136003	29.50
30 136004	23.00	30 136005	99.00	30 136006	29.99	30 137001	1229.00	30 137002	575.99	30 137003	790.00
30 137004	209.00	30 137005	215.99	30 137006	195.99	30 137007	399.00	30 137008	639.00	30 137009	650.00
30 137010	146.99	30 137011	449.00	30 137012	230.00	30 137013	239.00	30 137014	170.00	30 138001	448.00
30 138002	168.30	30 138003	175.00	30 138004	206.80	30 139001	619.00	30 139002	569.00	30 139003	349.00
30 139004	199.00	30 139005	485.00	30 139006	99.00	30 140001	279.00	30 140002	459.00	30 140003	459.00
30 140004	199.00	30 140005	465.00	30 140006	410.00	30 141001	599.00	30 141002	310.00	30 141003	319.00
30 141004	625.00	30 141005	445.00	30 141006	179.00	30 142001	699.00	30 142002	849.00	30 142003	499.00
30 142004	799.00	30 142005	820.00	30 142006	760.00	30 143001	395.00	30 143002	299.00	30 143003	303.58
30 143004	219.00	30 143005	315.00	30 143006	249.00	30 144001	80.00	30 144002	30.00	30 145001	90.00
30 145002	95.00	30 146001	65.00	30 146002	30.00	30 147001	219.00	30 147002	159.00	30 147003	499.99
30 147004	399.00	30 147005	247.00	30 147006	119.00	30 148001	619.00	30 148004	210.00	30 148005	1870.00
30 158001	1262.55	30 158002	1262.55	30 158003	1262.55	30 158004	1262.55	30 158005	1262.55	30 158006	1262.55
30 159001	107.14	30 160001	125.00	30 160002	154.94	30 160003	185.22	30 161001	23.00	30 161002	45.99
30 161003	69.99	30 161004	96.72	30 161005	124.44	30 161006	173.58	30 161007	254.83	30 161008	386.00
30 161009	417.35	30 161010	498.61	30 161011	1524.24	30 161012	1993.11	30 161013	2463.38	30 161014	3637.30
30 161015	4811.22	30 161016	5750.35	30 161017	5985.14	30 161018	7159.06	30 161019	8332.98	30 161020	9586.99
30 161021	10680.82	30 161022	11854.74	30 161023	13628.66	30 161024	14202.58	30 161025	15376.50	30 161026	16550.42
30 161027	141.07	30 161028	2228.59	30 161029	2932.94	30 161030	4106.86	30 161031	4341.65	30 161032	17724.34
30 161033	18898.26	30 161034	23593.94	30 161035	28289.62	30 161036	32985.30	30 161037	37680.98	30 161038	47072.34
30 162001	19.34	30 162002	10.37	30 162003	19.20	30 162004	10.44	30 164001	79.95	30 165001	709.67
30 166001	0.00	30 166002	0.00	30 166003	0.00	30 166004	0.00	30 166005	0.00	30 166006	0.00
30 166007	0.00	30 166008	0.00	30 166009	0.00	30 166010	0.00	30 167001	15.39	30 167002	10.37
30 167003	15.39	30 167004	10.37	30 167005	17.32	30 168001	1000.00	30 168002	750.00	30 168003	1000.00
30 168004	1000.00	30 168005	600.00	30 169001	1400.00	30 169002	1000.00	30 169003	400.00	30 179001	4409.95
30 179002	6999.00	30 179003	7874.00	30 180001	2129.00	30 180002	3799.00	30 181001	4999.00	30 181002	5799.00
30 182001	3199.00	30 182002	1425.00	30 183001	3999.00	30 183002	3709.00	30 184001	5954.00	30 184002	2299.00
30 185001	9299.00	30 185002	8459.00	30 186001	15630.88	30 186002	3585.00	30 187001	8699.00	30 187002	7499.00
30 188001	6099.00	30 188002	11199.00	30 189001	5995.00	30 189002	6004.00	30 190001	369.00	30 190002	419.00
30 191001	3999.00	30 191002	285.00	30 191003	3419.00	30 192001	999.00	30 192002	535.00	30 193001	899.00
30 193002	649.00	30 194001	1184.00	30 194002	2299.00	30 195001	299.00	30 195002	399.00	30 196001	11164.85
30 197001	4999.00	30 197002	7849.00	30 197003	3999.00	30 198001	4699.00	30 198002	5195.00	30 198003	889.00
30 198004	1099.00	30 199001	679.00	30 199002	599.00	30 200001	139.00	30 200002	79.00	30 201001	12.00
30 201002	25.00	30 202001	51.00	30 202002	26.99	30 203001	19.10	30 203002	15.00	30 204001	82.00
30 204002	65.00	30 205001	59.00	30 205002	559.00	30 206002	318.00	30 207001	392.00	30 207002	589.00
30 208001	44.00	30 208002	100.00	30 209001	199.00	30 209002	165.00	30 209003	176.00	30 209004	255.00
30 210001	7.99	30 210002	13.50	30 210003	16.99	30 210004	15.00	30 211001	289.00	30 211002	255.00
30 212001	89.00	30 212002	91.00	30 213001	168.00	30 213002	119.00	30 214001	25.76	30 214002	32.11
30 214003	35.80	30 214004	38.00	30 215001	19.65	30 215002	19.41	30 215003	27.00	30 216001	8.94
30 216002	13.00	30 217001	37.25	30 217002	37.50	30 217003	35.71	30 218001	31.75	30 218002	21.50
30 219001	12.99	30 219002	49.50	30 229001	209.70	30 229002	230.45	30 229003	380.50	30 229004	258.00
30 229005	314.00	30 229006	226.50	30 229007	607.00	30 229008	517.80	30 229009	343.50	30 230001	320.00
30 230002	39.00	30 230003	441.00	30 231001	541.00	30 231002	694.00	30 232001	101.00	30 232002	103.50
30 233001	80.80	30 233002	165.00	30 233003	113.45	30 234001	199.00	30 234002	412.00	30 235001	309.50
30 235002	512.00	30 236001	28.00	30 236002	156.99	30 237001	49.70	30 237002	49.50	30 238001	271.50
30 238002	165.00	30 239001	70.00	30 239002	184.99	30 240001	174.50	30 240002	138.60	30 241001	160.00
30 241002	94.50	30 242001	386.00	30 242002	166.00	30 243001	649.00	30 243002	3400.00	30 244001	600.00
30 244002	1200.00	30 244003	300.00	30 244004	160.00	30 245001	300.00	30 245002	500.00	30 245003	500.00
30 245004	700.00	30 246001	1000.00	30 246002	1650.00	30 247001	6613.00	30 247002	5000.00	30 248001	11000.00
30 48002	13500.00	30 249001	350.00	30 249002	340.00	30 250001	7350.00	30 250002	7500.00	30 251001	144.00
30 251002	110.00	30 251003	85.00	30 251004	70.00	30 252001	60.00	30 252002	100.00	30 253001	200.00
30 253002	600.00	30 253003	60.00	30 254001	36.13	30 254002	48.50	30 255001	289.00	30 255002	71.00
30 256001	266.00	30 256002	103.00	30 256003	300.00	30 257001	21.00	30 257002	26.00	30 258001	62.50
30 258002	90.83	30 258003	83.33	30 259001	180.00	30 259002	443.59	30 260001	98.00	30 260002	42.00
30 261001	28.00	30 261002	89.00	30 261003	111.00	30 261004	49.50	30 262001	76.00	30 262002	24.99
30 263001	21.00	30 263002	21.00	30 263003	33.00	30 263004	21.35	30 264001			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 018002	140.00	31 018003	128.00	31 018004	84.00	31 018005	110.00	31 018006	135.00	31 018007	140.00
31 018008	75.00	31 018009	82.50	31 018010	140.00	31 018011	219.00	31 018012	235.00	31 018013	168.79
31 018014	150.00	31 018015	120.00	31 018016	80.00	31 018017	80.00	31 018018	60.00	31 018019	70.00
31 019003	62.50	31 019004	59.45	31 020001	120.00	31 020002	160.00	31 021001	242.65	31 021002	102.00
31 021003	123.53	31 022001	75.19	31 022002	32.00	31 023001	84.83	31 023002	115.91	31 023003	145.90
31 023004	185.00	31 023005	150.00	31 024001	254.00	31 024002	220.00	31 025001	75.00	31 025002	80.00
31 025003	80.00	31 025004	50.50	31 025005	120.00	31 025006	150.00	31 025007	140.00	31 025008	120.00
31 026001	189.00	31 026002	140.00	31 027001	219.00	31 027002	140.00	31 028001	127.78	31 028002	115.38
31 029003	58.82	31 029001	467.29	31 029002	377.30	31 030001	15.00	31 030002	17.00	31 030003	16.45
31 030004	16.50	31 030005	16.60	31 031001	113.00	31 031002	119.80	31 032001	487.50	31 032002	11.00
31 032003	44.32	31 033001	29.90	31 033002	32.04	31 033003	34.38	31 034001	122.50	31 034002	34.00
31 035001	336.77	31 035002	85.00	31 036001	120.00	31 036002	70.00	31 037001	59.38	31 037002	45.00
31 038001	135.50	31 038002	114.85	31 039001	100.00	31 039002	41.00	31 040001	100.00	31 040002	98.89
31 041001	77.68	31 041002	114.29	31 042001	30.00	31 042002	29.00	31 042003	28.30	31 043001	24.75
31 043002	26.16	31 043003	25.38	31 043004	27.50	31 043005	48.63	31 044001	30.38	31 044002	43.95
31 044003	32.93	31 044004	38.50	31 045001	12.90	31 045002	14.50	31 045003	14.90	31 045004	9.75
31 046001	46.28	31 046002	37.90	31 046003	53.75	31 046004	68.75	31 047001	20.00	31 047002	17.90
31 047003	16.95	31 047004	125.00	31 047005	73.43	31 047006	18.90	31 047007	13.18	31 047008	15.00
31 047009	19.90	31 047010	8.00	31 048001	23.00	31 048002	21.20	31 048003	12.75	31 048004	16.75
31 049001	9.90	31 049002	10.05	31 049003	7.65	31 049004	15.00	31 050001	21.68	31 050002	18.68
31 050003	16.65	31 050004	13.50	31 051001	19.40	31 051002	15.50	31 051003	14.40	31 051004	14.00
31 052001	55.00	31 052002	87.90	31 052003	63.75	31 052004	47.18	31 053001	40.00	31 053002	34.90
31 053003	35.40	31 053004	48.05	31 054001	22.43	31 054002	11.00	31 055001	39.90	31 055002	40.00
31 055003	59.45	31 055004	70.25	31 056001	10.40	31 056002	11.15	31 056003	9.95	31 056004	8.75
31 057001	19.00	31 057002	20.90	31 058001	40.15	31 058002	24.93	31 058003	16.75	31 058004	14.00
31 058005	15.75	31 058006	14.25	31 058007	29.90	31 059001	25.18	31 059002	16.75	31 059003	19.25
31 059004	30.58	31 059005	18.00	31 060001	41.13	31 060002	26.68	31 060003	24.40	31 060004	18.00
31 060005	16.50	31 061001	144.00	31 061002	110.00	31 061003	14.50	31 061004	5.70	31 062001	19.00
31 062002	31.40	31 062003	59.90	31 062004	47.50	31 063001	13.00	31 063002	20.95	31 063003	11.50
31 063004	11.75	31 063005	16.53	31 064001	14.00	31 064002	8.70	31 064003	6.90	31 064004	11.00
31 065001	27.25	31 065002	24.50	31 065003	24.05	31 065004	23.00	31 066001	16.25	31 066002	13.80
31 066003	19.10	31 066004	14.15	31 067001	37.93	31 067002	20.00	31 067003	33.90	31 067004	18.50
31 068001	14.00	31 068002	28.50	31 068003	24.43	31 068004	22.68	31 069001	20.00	31 069002	14.90
31 070001	31.00	31 070002	30.50	31 070003	34.90	31 070004	43.68	31 071001	13.25	31 071002	15.15
31 072001	31.00	31 072002	33.83	31 073001	28.00	31 073002	40.70	31 074001	53.80	31 074002	32.50
31 074003	27.50	31 074004	27.00	31 075001	42.00	31 075002	69.80	31 075003	19.46	31 075004	27.67
31 077001	235.38	31 077002	80.00	31 077003	82.50	31 077004	229.00	31 078001	16.33	31 078002	23.00
31 079001	8.20	31 079002	70.93	31 080001	48.86	31 080002	28.10	31 081001	46.00	31 081002	50.00
31 081003	49.38	31 082001	82.35	31 082002	80.97	31 083001	25.00	31 083002	76.45	31 083003	237.31
31 084001	25.00	31 084002	19.00	31 084003	17.25	31 085001	570.63	31 085002	315.56	31 086001	112.49
31 086002	175.00	31 087001	14.67	31 087002	9.30	31 087003	13.50	31 087004	18.75	31 087005	20.00
31 088001	6.28	31 088002	1.40	31 088003	6.33	31 088004	6.89	31 089001	40.95	31 089002	57.32
31 090001	11.90	31 090002	114.86	31 091001	651.95	31 091002	376.00	31 092001	166.18	31 092002	195.00
31 093001	3.34	31 093002	3.10	31 094001	103.01	31 094002	79.83	31 095001	182.29	31 095002	105.68
31 095003	132.23	31 096001	256.43	31 096002	60.71	31 097001	62.90	31 097002	49.00	31 098001	124.00
31 098002	84.40	31 099001	480.00	31 099002	400.00	31 100001	57.25	31 100002	217.69	31 101001	300.00
31 101002	320.00	31 102001	39.44	31 102002	30.26	31 102003	33.33	31 102004	39.44	31 102005	31.92
31 103001	135.86	31 103002	552.33	31 104001	210.00	31 104002	367.14	31 104003	398.58	31 105001	258.67
31 105002	133.20	31 106001	64.88	31 106002	234.98	31 107001	109.00	31 107002	193.33	31 107003	164.93
31 108001	50.00	31 108002	51.00	31 108003	49.00	31 110001	151.00	31 110002	226.23	31 110003	114.50
31 118004	299.00	31 118005	299.00	31 118006	149.99	31 119001	119.00	31 119002	85.00	31 119003	119.00
31 119004	179.00	31 119005	29.99	31 119006	43.99	31 120001	53.65	31 120002	39.50	31 120003	59.00
31 120004	79.00	31 120005	12.99	31 120006	16.99	31 121001	199.00	31 121002	199.00	31 121003	124.00
31 121004	799.00	31 121005	449.00	31 121006	643.21	31 121007	298.00	31 121008	199.00	31 121009	154.99
31 121010	290.00	31 121011	119.00	31 121012	149.99	31 122001	1290.00	31 122002	949.00	31 122003	320.53
31 122004	384.01	31 122005	984.99	31 122006	499.99	31 123001	139.00	31 123002	199.00	31 123003	230.00
31 123004	15.00	31 123005	129.00	31 123006	299.00	31 124001	79.00	31 124002	249.01	31 124003	234.72
31 124004	89.90	31 124005	134.00	31 124006	199.99	31 125001	55.00	31 125002	179.00	31 125003	599.00
31 125004	69.00	31 125005	229.01	31 125006	34.99	31 126001	45.00	31 126002	20.00	31 126003	29.00
31 126004	29.00	31 126005	79.00	31 126006	29.90	31 127001	194.00	31 127002	399.01	31 127003	109.00
31 127004	179.00	31 127005	199.00	31 127006	109.99	31 127007	139.97	31 127008	368.95	31 127009	649.00
31 127010	194.00	31 127011	319.00	31 127012	239.00	31 128001	179.00	31 128002	199.00	31 128003	119.99
31 128004	159.95	31 128005	199.00	31 128006	329.00	31 128007	349.00	31 128008	232.71	31 128009	49.99
31 128010	49.99	31 128011	349.01	31 128012	149.00	31 128013	203.23	31 128014	49.99	31 128015	49.99
31 128016	399.00	31 128017	319.00	31 128018	179.00	31 129001	199.00	31 129002	179.00	31 129003	229.00
31 129004	139.00	31 129005	199.00	31 129006	90.59	31 130001	139.00	31 130002	139.00	31 130003	143.29
31 130004	99.00	31 130005	389.00	31 130006	379.00	31 131001	159.00	31 131002	159.00	31 131003	205.10
31 131004	144.00	31 131005	168.00	31 131006	199.00	31 131007	259.00	31 131008	117.00	31 131009	179.00
31 131010	179.00	31 131011	199.00	31 131012	147.19	31 132001	79.00	31 132002	69.00	31 132003	98.90
31 132004	110.00	31 132005	179.00	31 132006	179.00	31 133001	34.90	31 133002	59.00	31 133003	50.00
31 133004	109.00	31 133005	55.00	31 133006	169.00	31 133007	49.00	31 133008	29.59	31 133009	114.00
31 133010	15.00	31 133011	45.00	31 133012	59.00	31 134001	159.00	31 134002	159.00	31 134003	27.00
31 134004	60.00	31 134005	39.00	31 134006	180.00	31 135001	99.00	31 135002	129.00	31 135003	199.00
31 135004	128.00	31 135005	109.00	31 135006	64.99	31 136001	39.00	31 136002	15.00	31 136003	54.00
31 136004	36.90	31 136005	69.00	31 136006	45.00	31 137001	549.00	31 137002	949.00	31 137003	149.00
31 137004	120.00	31 137005	319.01	31 137006	198.00	31 137007	189.00	31 137008	409.00	31 137009	599.00
31 137010	210.00	31 137011	299.00	31 137012	174.00	31 137013	199.99	31 137014	199.00	31 138001	240.00
31 138002	188.00	31 138003	278.00	31 138004	230.00	31 139001	360.21	31 139002	249.00	31 139003	1199.00
31 139004	409.00	31 139005	129.00	31 139006	800.00	31 140001	399.00	31 140002	449.00	31 140003	370.00
31 140004	195.00	31 140005	299.00	31 140006	345.00	31 141001	249.00	31 141002	310.00	31 141003	849.00
31 141004	629.00</										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 229010	583.29	31 229011	531.00	31 230001	30.00	31 230002	106.25	31 230003	102.76	31 231001	429.00
31 231002	648.00	31 232001	54.00	31 232002	76.50	31 233001	124.00	31 233002	190.03	31 233003	274.75
31 234001	250.40	31 234002	392.00	31 235001	116.54	31 235002	130.00	31 236001	29.00	31 236002	21.66
31 237001	82.40	31 237002	627.70	31 238001	50.50	31 238002	480.67	31 239001	57.00	31 239002	85.00
31 240001	89.00	31 240002	64.01	31 241001	106.00	31 241002	105.00	31 242001	85.25	31 242002	157.00
31 243001	1999.00	31 243002	1489.00	31 244001	3500.00	31 244002	6200.00	31 244003	450.00	31 244004	350.00
31 245001	250.00	31 245002	350.00	31 245003	300.00	31 245004	500.00	31 246001	793.00	31 246002	1000.00
31 247001	28500.00	31 247002	2000.00	31 248001	4000.00	31 248002	4000.00	31 249001	600.00	31 249002	600.00
31 250001	750.00	31 250002	1000.00	31 251001	100.00	31 251002	115.00	31 251003	35.00	31 251004	130.00
31 252001	140.00	31 252002	40.00	31 253001	190.00	31 253002	300.00	31 253003	120.00	31 254001	49.38
31 254002	48.75	31 255001	58.00	31 255002	89.90	31 256001	151.52	31 256002	440.00	31 256003	233.33
31 257001	54.00	31 257002	37.00	31 258001	81.25	31 258002	81.00	31 258003	61.11	31 259001	111.88
31 259002	97.27	31 260001	17.50	31 260002	55.50	31 261001	242.50	31 261002	89.00	31 261003	148.00
31 261004	28.00	31 262001	949.00	31 262002	55.00	31 263001	15.00	31 263002	39.75	31 263003	17.50
31 263004	35.72	31 264001	72.50	31 264002	158.25	31 265001	23.90	31 265002	41.00	31 266001	42.50
31 266002	14.75	31 276001	7.00	31 276002	27.00	31 277001	7.00	31 277002	7.00	31 278001	35.00
31 278002	30.00	31 280001	256.00	31 280002	250.00	31 281001	2540.00	31 281002	2397.76	31 282001	285600.00
31 282002	295300.00	31 282003	399900.00	31 282004	202100.00	31 282005	389900.00	31 282006	189900.00	31 283001	17999.00
31 283002	4299.01	31 284001	16.26	31 284002	16.26	31 284003	16.26	31 284004	16.25	31 285001	17.96
31 285002	17.97	31 285003	17.97	31 285004	17.96	31 286001	73.78	31 286002	78.23	31 287001	1140.00
31 287002	2054.50	31 288001	390.00	31 288002	59.00	31 289001	1614.00	31 289002	1430.00	31 290001	13995.01
31 291001	1555.59	31 292001	399.00	31 292002	690.00	31 293001	546.00	31 293002	6590.00	31 294001	50.00
31 294002	50.00	31 295003	73.00	31 295124	135.00	31 295192	29.00	31 296001	10.00	31 306001	2658.33
31 306002	2697.50	31 307001	2312.50	31 307002	3115.00	31 308001	1483.33	31 308002	3616.67	31 309001	3510.00
31 309002	2383.33	31 310001	1083.33	31 310002	1633.33	31 311001	4140.00	31 311002	11700.00	31 312001	800.00
31 312002	2266.67	31 313001	1370.00	31 313002	1399.17	31 314001	85.00	31 314002	260.00	31 315001	270.00
31 315002	170.00	31 315003	170.00	31 315004	180.00	31 315005	113.00	31 315006	335.00	31 315007	190.00
31 316001	13.00	31 316002	39.90	31 316003	69.77	31 316004	4.00	31 316005	69.90	31 317001	3527.86
31 317002	3654.00	31 317003	2790.75	31 318001	750.00	31 318002	520.00	31 318003	880.00	31 318004	1000.00
31 318005	626.00	31 318006	650.00	31 319001	416.00	31 319002	196.00	31 320001	700.00	31 320002	20.00
31 320003	16.00	31 320004	10.00	31 320005	25.00	31 321001	57.00	31 321002	51.00	31 322001	299.00
31 322002	389.00	31 323001	25.00	31 323002	25.00	31 324001	250.00	31 324002	35.00	31 324003	10.00
31 325001	6.00	31 325002	6.00	31 326001	45.00	31 326002	45.00	31 327001	81.20	31 327002	33.50
31 328001	799.00	31 328002	181.00	31 328003	90.00	31 328004	25.00	31 328005	999.00	31 329001	3.00
31 329002	4299.00	31 330001	135.00	31 330002	85.00	31 330003	259.00	31 331001	110.00	31 331002	119.00
31 332001	4999.00	31 332002	85.00	31 342001	45.00	31 342002	30.00	31 342003	79.00	31 342004	62.00
31 342005	47.50	31 343001	160.00	31 343002	76.00	31 343003	95.00	31 343004	104.00	31 343005	40.00
31 343006	25.00	31 343007	54.00	31 343008	58.00	31 343009	85.00	31 344001	1000.00	31 344002	500.00
31 345001	7000.00	31 345002	6500.00	31 346001	84.00	31 346002	84.00	31 346003	1555.00	31 347001	18.00
32 001002	9.70	32 001003	17.00	32 001004	18.00	32 001005	9.85	32 001006	9.90	32 001007	18.00
32 001008	18.00	32 001009	17.00	32 001010	17.00	32 002001	13.00	32 002002	22.90	32 003001	12.13
32 003002	18.00	32 003003	77.41	32 004001	16.67	32 004002	38.33	32 005001	3.00	32 005002	6.00
32 005003	3.50	32 006001	1.70	32 006002	1.30	32 006003	2.50	32 007001	43.75	32 007002	64.38
32 008001	162.50	32 008002	105.88	32 009001	360.00	32 009002	280.00	32 010001	54.39	32 010002	71.90
32 010003	91.32	32 010004	100.00	32 011001	38.00	32 011002	15.56	32 012001	25.00	32 012002	20.00
32 013001	10.00	32 013002	9.90	32 014001	82.37	32 014002	72.05	32 014003	45.00	32 015001	15.28
32 015002	15.90	32 015003	16.00	32 016001	112.00	32 016002	74.00	32 016003	37.40	32 016004	42.80
32 016005	27.38	32 016006	36.90	32 017001	81.90	32 017002	79.00	32 017003	80.50	32 017004	52.80
32 017005	85.00	32 017006	115.25	32 017007	104.40	32 017008	80.00	32 017009	45.50	32 018001	152.90
32 018002	233.90	32 018003	179.90	32 018004	145.90	32 018005	79.23	32 018006	79.80	32 018007	85.25
32 018008	52.15	32 018009	80.00	32 018010	189.90	32 018011	233.90	32 018012	120.90	32 018013	299.90
32 018014	179.90	32 018015	99.90	32 018016	99.90	32 018017	89.90	32 019001	37.00	32 019002	40.40
32 019003	54.23	32 019004	69.90	32 020001	69.40	32 020002	80.00	32 021001	83.40	32 021002	32.15
32 021003	130.00	32 022001	82.50	32 022002	296.40	32 023001	55.50	32 023002	63.90	32 023003	24.40
32 023004	452.00	32 024005	420.00	32 025001	20.00	32 025002	135.00	32 025003	96.00	32 025004	80.00
32 025003	82.00	32 025004	102.25	32 025005	65.00	32 025006	90.00	32 025007	85.00	32 025008	62.00
32 026001	199.90	32 026002	200.00	32 027001	78.15	32 027002	207.40	32 028001	67.06	32 028002	99.29
32 028003	85.00	32 029001	448.11	32 029002	130.94	32 030001	27.60	32 030002	16.40	32 030003	18.15
32 030004	14.55	32 030005	15.50	32 031001	159.72	32 031002	87.60	32 032001	272.50	32 032002	37.50
32 032003	55.30	32 033001	53.00	32 033002	25.05	32 033003	22.90	32 034001	87.30	32 034002	90.00
32 035001	434.12	32 035002	125.00	32 036001	77.90	32 036002	152.75	32 037001	47.78	32 037002	42.97
32 038001	110.00	32 038002	82.25	32 039001	52.00	32 039002	80.00	32 040001	151.11	32 040002	146.67
32 041001	48.50	32 041002	102.29	32 042001	28.50	32 042002	44.50	32 042003	40.00	32 043001	23.61
32 043002	32.64	32 043003	28.67	32 043004	33.90	32 043005	111.11	32 044001	30.75	32 044002	33.95
32 044003	64.90	32 044004	35.90	32 045001	7.95	32 045002	22.00	32 045003	10.50	32 045004	16.90
32 046001	28.18	32 046002	33.15	32 046003	29.43	32 046004	36.40	32 047001	16.90	32 047002	31.90
32 047003	9.60	32 047004	14.00	32 047005	54.70	32 047006	16.90	32 047007	18.90	32 047008	14.15
32 047009	20.00	32 047010	16.90	32 048001	30.58	32 048002	24.40	32 048003	23.98	32 048004	26.65
32 049001	21.40	32 049002	9.98	32 049003	14.65	32 049004	8.40	32 050001	19.90	32 050002	20.25
32 050003	10.48	32 050004	20.20	32 051001	14.65	32 051002	8.50	32 051003	18.80	32 051004	19.90
32 052001	70.94	32 052002	55.90	32 052003	64.40	32 052004	73.50	32 053001	36.00	32 053002	37.40
32 053003	37.40	32 053004	36.18	32 054001	37.80	32 054002	20.90	32 055001	39.00	32 055002	39.00
32 055003	39.90	32 055004	60.00	32 056001	11.65	32 056002	12.90	32 056003	11.90	32 056004	18.40
32 057001	23.15	32 057002	16.90	32 058001	41.65	32 058002	27.90	32 058003	28.75	32 058004	30.65
32 058005	23.40	32 058006	19.75	32 058007	22.90	32 059001	23.00	32 059002	22.25	32 059003	32.15
32 059004	23.40	32 059005	19.20	32 060001	32.40	32 060002	17.95	32 060003	25.23	32 060004	19.90
32 060005	27.15	32 061001	2.50	32 061002	78.75	32 061003	11.90	32 061004	4.95	32 062001	21.00
32 062002	18.53	32 062003	39.90	32 062004	24.00	32 063001	28.90	32 063002	24.13	32 063003	21.15
32 063004	26.00	32 063005	28.95	32 064001	9.65	32 064002	5.40	32 064003	8.50	32 064004	10.40
32 065001	17.90	32 065002	22.65	32 065003	14.11	32 065004	17.43	32 066001	23.40	32 066002	17.65
32 066003											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 129004	49.99	32 129005	119.90	32 129006	129.99	32 130001	149.90	32 130002	99.99	32 130003	149.00
32 130004	129.99	32 130005	296.65	32 130006	52.59	32 131001	179.00	32 131002	149.99	32 131003	99.90
32 131004	189.00	32 131005	149.90	32 131006	249.00	32 131007	89.90	32 131008	195.00	32 131009	179.90
32 131010	89.00	32 131011	129.00	32 131012	149.90	32 132001	109.90	32 132002	79.00	32 132003	159.00
32 132004	59.90	32 132005	109.99	32 132006	219.90	32 133001	84.00	32 133002	92.07	32 133003	19.90
32 133004	39.00	32 133005	24.00	32 133006	99.00	32 133007	29.90	32 133008	21.90	32 133009	19.90
32 133010	21.99	32 133011	24.90	32 133012	45.90	32 134001	49.90	32 134002	85.00	32 134003	39.00
32 134004	29.90	32 134005	29.90	32 134006	44.99	32 135001	69.90	32 135002	169.00	32 135003	89.99
32 135004	149.00	32 135005	84.90	32 135006	129.00	32 136001	69.90	32 136002	32.90	32 136003	32.99
32 136004	64.90	32 136005	29.90	32 136006	24.90	32 137001	249.00	32 137002	119.99	32 137003	150.00
32 137004	44.90	32 137005	69.99	32 137006	224.91	32 137007	199.90	32 137008	1099.00	32 137009	387.57
32 137010	239.91	32 137011	400.00	32 137012	304.85	32 137013	179.91	32 137014	321.89	32 138001	210.00
32 138002	169.80	32 138003	485.00	32 138004	64.80	32 139001	899.00	32 139002	1799.00	32 139003	1099.00
32 139004	389.00	32 139005	169.00	32 139006	778.80	32 140001	151.03	32 140002	589.00	32 140003	149.00
32 140004	269.00	32 140005	349.00	32 140006	299.00	32 141001	599.00	32 141002	349.00	32 141003	219.00
32 141004	489.00	32 141005	249.00	32 141006	319.00	32 142001	599.00	32 142002	779.00	32 142003	489.00
32 142004	264.00	32 142005	1449.00	32 142006	599.00	32 143001	179.00	32 143002	269.00	32 143003	24.90
32 143004	119.00	32 143005	50.92	32 143006	59.00	32 144001	40.00	32 144002	11.00	32 145001	120.00
32 145002	50.00	32 146001	70.00	32 146002	70.00	32 147001	899.90	32 147002	70.00	32 147003	192.61
32 147004	899.00	32 147005	139.93	32 147006	59.90	32 148001	909.00	32 148002	994.00	32 148003	195.00
32 150001	1747.23	32 150002	1747.23	32 150003	1747.23	32 150004	107.49	32 160001	156.90	32 160002	178.24
32 160003	213.92	32 161001	23.90	32 161002	45.99	32 161003	66.99	32 161004	96.72	32 161005	124.44
32 161006	152.16	32 161007	179.89	32 161008	207.61	32 161009	288.87	32 161010	370.13	32 161011	532.64
32 161012	857.68	32 161013	1182.71	32 161014	1995.29	32 161015	2807.87	32 161016	3457.93	32 161017	3620.45
32 161018	4433.03	32 161019	5245.61	32 161020	6058.19	32 161021	6870.77	32 161022	7683.35	32 161023	13149.88
32 161024	14334.82	32 161025	15519.76	32 161026	16704.70	32 161027	141.07	32 161028	1020.19	32 161029	1507.74
32 161030	2320.32	32 161031	2482.84	32 161032	17889.64	32 161033	19074.58	32 161034	23814.34	32 161035	28554.10
32 161036	33293.86	32 161037	38033.62	32 161038	47513.14	32 162001	19.13	32 162002	10.50	32 162003	19.38
32 162004	10.46	32 164001	59.47	32 165001	413.85	32 166001	0.00	32 166002	0.00	32 166003	0.00
32 166004	0.00	32 166005	0.00	32 166006	0.00	32 166007	0.00	32 166008	0.00	32 166009	0.00
32 166010	0.00	32 167001	12.85	32 167002	8.68	32 167003	12.85	32 167004	8.68	32 167005	17.32
32 168001	140.00	32 168002	150.00	32 168003	150.00	32 168004	650.00	32 168005	600.00	32 169001	696.00
32 169002	50.00	32 169003	380.00	32 179001	6295.00	32 179002	4999.00	32 179003	11703.65	32 180001	10299.00
32 180002	9299.00	32 181001	5617.18	32 181002	5149.00	32 182001	3996.00	32 182002	2759.00	32 183001	2699.00
32 183002	2199.50	32 184001	2324.00	32 184002	2799.00	32 185001	8989.00	32 185002	6999.00	32 186001	8089.00
32 186002	8499.00	32 187001	10199.00	32 187002	5699.50	32 188001	9099.00	32 188002	7199.00	32 189001	5499.00
32 189002	6609.85	32 190001	1791.75	32 190002	498.00	32 191001	3500.00	32 191002	186.15	32 191003	749.00
32 192001	799.00	32 192002	349.90	32 193001	364.65	32 193002	1599.00	32 194001	1549.00	32 194002	850.00
32 195001	319.00	32 195002	449.00	32 196001	11164.85	32 197001	4499.00	32 197002	11499.00	32 197003	6119.00
32 198001	2599.00	32 198002	599.90	32 198003	1999.00	32 198004	10999.00	32 199001	1109.50	32 199002	699.00
32 200001	56.00	32 200002	32.90	32 201001	60.90	32 201002	24.00	32 202001	20.10	32 202002	125.00
32 203001	32.00	32 203002	14.30	32 204001	87.50	32 204002	62.81	32 205001	49.00	32 206001	109.00
32 206002	169.90	32 207001	599.90	32 207002	169.00	32 208001	130.00	32 208002	29.00	32 209001	1099.00
32 209002	489.00	32 209003	399.00	32 209004	963.13	32 210001	49.90	32 210002	16.90	32 210003	21.90
32 210004	24.00	32 211001	189.90	32 211002	249.90	32 212001	112.00	32 212002	89.90	32 213001	59.99
32 213002	44.90	32 214001	16.33	32 214002	27.00	32 214003	26.00	32 214004	39.90	32 215001	23.53
32 215002	21.74	32 215003	17.06	32 216001	11.42	32 216002	25.00	32 217001	38.57	32 217002	43.50
32 217003	37.50	32 218001	56.61	32 218002	47.00	32 219001	12.20	32 219002	53.90	32 229001	285.00
32 229002	201.00	32 229003	309.92	32 229004	337.64	32 229005	55.00	32 229006	330.90	32 229007	790.39
32 229008	307.00	32 229009	633.00	32 229010	188.50	32 230001	245.60	32 230002	430.50	32 230003	186.15
32 231001	459.17	32 231002	153.00	32 232001	64.20	32 232002	48.55	32 233001	328.50	32 233002	175.10
32 233003	170.50	32 234001	252.00	32 234002	372.00	32 235001	186.50	32 235002	111.80	32 236001	45.00
32 236002	26.50	32 237001	80.22	32 237002	25.00	32 238001	144.37	32 238002	287.00	32 239001	196.00
32 239002	84.90	32 240001	189.00	32 240002	69.50	32 241001	124.22	32 241002	54.64	32 242001	203.00
32 242002	219.00	32 243001	1799.00	32 243002	675.00	32 244001	12000.00	32 244002	1500.00	32 244003	300.00
32 244004	400.00	32 245001	350.00	32 245002	400.00	32 245003	200.00	32 245004	500.00	32 246001	600.00
32 246002	1824.00	32 247001	5000.00	32 247002	30000.00	32 248001	5000.00	32 248002	3000.00	32 249001	700.00
32 249002	350.00	32 250001	8000.00	32 250002	2000.00	32 251001	60.00	32 251002	50.00	32 251003	300.00
32 251004	100.00	32 252001	50.00	32 252002	50.00	32 253001	300.00	32 253002	180.00	32 253003	250.00
32 254001	46.88	32 254002	142.50	32 255001	70.90	32 255002	179.90	32 256001	465.00	32 256002	359.50
32 256003	200.00	32 257001	22.00	32 257002	44.90	32 258001	45.00	32 258002	61.88	32 258003	85.60
32 259001	525.26	32 259002	85.48	32 260001	32.00	32 260002	24.50	32 261001	40.00	32 261002	29.90
32 261003	60.90	32 261004	169.90	32 262001	67.00	32 262002	19.90	32 263001	21.50	32 263002	19.90
32 263003	12.00	32 263004	21.50	32 264001	149.00	32 264002	96.50	32 265001	24.00	32 265002	33.90
32 266001	36.00	32 266002	35.90	32 276001	9.00	32 276002	9.00	32 277001	9.00	32 277002	8.00
32 278001	50.00	32 278002	50.00	32 280001	1932.00	32 280002	60.00	32 281001	4349.00	32 281002	2458.50
32 282001	254700.00	32 282002	349900.00	32 282003	569900.00	32 282004	224850.00	32 282005	210600.00	32 282006	382000.00
32 283001	1955.00	32 283002	17219.00	32 284001	16.62	32 284002	16.59	32 284003	16.56	32 284004	16.56
32 285001	18.31	32 285002	18.28	32 285003	18.29	32 285004	18.25	32 285005	18.31	32 286001	90.42
32 286002	90.91	32 287001	1299.00	32 287002	995.00	32 288001	30.73	32 288002	199.90	32 289001	2100.00
32 289002	1890.00	32 290001	13771.94	32 291001	179.78	32 292001	1318.00	32 292002	300.00	32 293001	1500.00
32 293002	150.00	32 294001	70.00	32 294002	70.00	32 295001	74.00	32 295002	74.00	32 295003	74.00
32 295100	22.00	32 296001	10.00	32 306001	8002.25	32 306002	3045.42	32 307001	3040.83	32 307002	1850.00
32 308001	4972.25	32 308002	3724.17	32 309001	3249.17	32 309002	3233.33	32 310001	1300.00	32 310002	2541.67
32 311001	12800.00	32 311002	2150.00	32 312001	1029.17	32 312002	1591.67	32 313001	1433.33	32 313002	858.33
32 314001	56.00	32 314002	180.00	32 315001	339.90	32 315002	160.00	32 315003	220.00	32 315004	160.00
32 315005	225.00	32 315006	390.00	32 315007	160.00	32 316001	62.00	32 316002	22.00	32 316003	19.90
32 316004	48.00	32 316005	14.90	32 317001	2705.13	32 317002	3050.88	32 317003	9579.75	32 318001	890.00
32 318002	500.00	32 318003	660.00	32 318004	450.00	32 318005	720.00</				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 045002	12.15	33 045003	11.00	33 045004	12.00	33 046001	39.00	33 046002	44.80	33 046003	33.55
33 046004	40.00	33 047001	26.60	33 047002	15.00	33 047003	9.75	33 047004	79.75	33 047005	102.63
33 047006	14.65	33 047007	12.00	33 047008	9.50	33 047009	17.00	33 047010	20.00	33 048001	24.33
33 048002	21.75	33 048003	15.75	33 048004	18.00	33 049001	10.65	33 049002	7.25	33 049003	6.64
33 049004	9.00	33 050001	29.94	33 050002	14.26	33 050003	13.50	33 050004	13.00	33 051001	19.95
33 051002	15.70	33 051003	15.00	33 051004	18.65	33 052001	60.00	33 052002	82.33	33 052003	51.25
33 052004	47.00	33 053001	34.90	33 053002	45.00	33 053003	65.70	33 053004	37.10	33 054001	20.50
33 054002	22.51	33 055001	36.90	33 055002	40.10	33 055003	69.80	33 055004	56.00	33 056001	11.85
33 056002	9.88	33 056003	10.00	33 056004	10.90	33 057001	15.90	33 057002	26.50	33 058001	19.90
33 058002	20.25	33 058003	17.00	33 058004	21.58	33 058005	18.50	33 058006	19.00	33 058007	19.25
33 059001	25.15	33 059002	34.96	33 059003	18.50	33 059004	18.00	33 059005	17.25	33 060001	25.90
33 060002	36.28	33 060003	15.00	33 060004	14.50	33 060005	18.00	33 061001	6.00	33 061002	87.50
33 061003	8.00	33 061004	6.35	33 062001	20.00	33 062002	20.50	33 062003	24.00	33 062004	32.36
33 063001	14.00	33 063002	10.60	33 063003	13.00	33 063004	13.00	33 063005	14.50	33 064001	13.75
33 064002	8.80	33 064003	16.50	33 064004	9.50	33 065001	17.00	33 065002	21.00	33 065003	19.60
33 065004	20.25	33 066001	17.80	33 066002	14.50	33 066003	12.00	33 066004	13.00	33 067001	50.00
33 067002	70.00	33 067003	67.15	33 067004	40.00	33 068001	15.00	33 068002	16.90	33 068003	35.19
33 068004	15.00	33 069001	15.00	33 069002	11.50	33 070001	41.10	33 070002	27.18	33 070003	32.00
33 070004	20.50	33 071001	12.50	33 071002	13.25	33 072001	20.00	33 072002	34.90	33 073001	29.00
33 073002	86.00	33 074001	27.45	33 074002	27.00	33 074003	36.56	33 074004	36.00	33 075001	50.00
33 075002	40.00	33 076001	21.55	33 076002	23.77	33 077001	112.90	33 077002	87.50	33 077003	209.41
33 077004	90.00	33 078001	16.25	33 078002	12.40	33 079001	30.39	33 079002	41.82	33 080001	56.00
33 080002	29.69	33 081001	47.44	33 081002	54.22	33 081003	29.13	33 082001	79.20	33 082002	131.62
33 083001	17.90	33 083002	103.52	33 083003	59.17	33 084001	20.00	33 084002	21.20	33 084003	25.00
33 085001	535.79	33 085002	323.53	33 086001	140.00	33 086002	122.75	33 087001	16.33	33 087002	10.07
33 087003	16.46	33 087004	7.75	33 087005	16.67	33 088001	7.53	33 088002	6.38	33 088003	9.00
33 088004	3.28	33 089001	89.42	33 089002	70.90	33 090001	9.15	33 090002	160.61	33 091001	471.67
33 091002	32.39	33 092001	194.12	33 092002	164.00	33 093001	3.56	33 093002	216.67	33 094001	137.50
33 094002	90.13	33 095001	183.67	33 095002	107.58	33 095003	123.25	33 096001	102.38	33 096002	62.68
33 097001	108.00	33 097002	17.00	33 098001	88.00	33 098002	105.00	33 099001	340.00	33 099002	330.00
33 100001	121.98	33 100002	179.00	33 101001	140.00	33 101002	190.00	33 102001	36.79	33 102002	29.58
33 102003	47.37	33 102004	28.33	33 102005	38.03	33 103001	210.85	33 103002	127.27	33 104001	122.34
33 104002	168.00	33 104003	243.72	33 105001	158.66	33 105002	265.31	33 106001	173.17	33 106002	311.00
33 107001	135.61	33 107002	239.67	33 107003	118.00	33 108001	52.00	33 108002	42.00	33 108003	52.00
33 118001	149.20	33 118002	325.00	33 118003	382.50	33 118004	539.00	33 118005	189.00	33 118006	159.00
33 119001	44.81	33 119002	387.00	33 119003	95.00	33 119004	34.90	33 119005	319.00	33 119006	109.00
33 120001	70.00	33 120002	24.90	33 120003	35.00	33 120004	44.50	33 120005	58.00	33 120006	48.00
33 121001	190.00	33 121002	190.00	33 121003	190.00	33 121004	445.00	33 121005	399.00	33 121006	899.00
33 121007	849.00	33 121008	189.00	33 121009	198.89	33 121010	199.00	33 121011	399.00	33 121012	572.00
33 122001	3268.00	33 122002	2610.00	33 122003	2409.00	33 122004	1609.00	33 122005	1400.00	33 122006	1000.00
33 123001	71.00	33 123002	85.72	33 123003	324.00	33 123004	379.00	33 123005	138.00	33 123006	498.00
33 124001	529.00	33 124002	69.90	33 124003	89.90	33 124004	46.90	33 124005	229.99	33 124006	259.99
33 125001	79.90	33 125002	29.90	33 125003	49.90	33 125004	139.00	33 125005	49.00	33 125006	39.00
33 126001	118.00	33 126002	34.80	33 126003	28.90	33 126004	24.90	33 126005	65.00	33 126006	66.87
33 127001	179.00	33 127002	219.99	33 127003	199.00	33 127004	579.00	33 127005	749.00	33 127006	505.00
33 127007	199.00	33 127008	199.00	33 127009	604.00	33 127010	749.00	33 127011	419.99	33 127012	279.99
33 128001	69.99	33 128002	89.90	33 128003	49.99	33 128004	299.99	33 128005	179.99	33 128006	289.00
33 128007	49.99	33 128008	249.00	33 128009	219.00	33 128010	99.99	33 128011	199.99	33 128012	229.99
33 128013	1600.00	33 128014	229.99	33 128015	1100.00	33 128016	800.00	33 128017	1200.00	33 128018	500.00
33 129001	554.00	33 129002	219.00	33 129003	223.71	33 129004	99.90	33 129005	179.00	33 129006	99.00
33 130001	169.00	33 130002	322.00	33 130003	169.00	33 130004	199.00	33 130005	169.00	33 130006	149.00
33 131001	168.00	33 131002	169.00	33 131003	483.00	33 131004	159.00	33 131005	405.00	33 131006	198.00
33 131007	159.00	33 131008	149.00	33 131009	169.28	33 131010	325.00	33 131011	274.00	33 131012	269.00
33 132001	59.90	33 132002	64.90	33 132003	36.90	33 132004	36.90	33 132005	245.00	33 132006	269.00
33 133001	49.00	33 133002	49.00	33 133003	31.90	33 133004	26.90	33 133005	34.00	33 133006	32.00
33 133007	105.00	33 133008	59.00	33 133009	21.90	33 133010	14.00	33 133011	20.90	33 133012	66.00
33 134001	29.90	33 134002	48.40	33 134003	27.00	33 134004	39.29	33 134005	41.90	33 134006	38.00
33 135001	99.00	33 135002	74.00	33 135003	99.00	33 135004	249.00	33 135005	69.90	33 135006	199.00
33 136001	49.00	33 136002	32.90	33 136003	24.90	33 136004	32.90	33 136005	68.00	33 136006	50.00
33 137001	957.00	33 137002	85.00	33 137003	1599.00	33 137004	290.00	33 137005	1291.62	33 137006	918.00
33 137007	1007.00	33 137008	3016.00	33 137009	1623.00	33 137010	298.37	33 137011	179.00	33 137012	365.00
33 137013	119.95	33 137014	259.00	33 138001	201.27	33 138002	548.00	33 138003	205.00	33 138004	160.00
33 139001	679.00	33 139002	369.00	33 139003	1099.00	33 139004	269.00	33 139005	229.00	33 139006	209.00
33 140001	629.00	33 140002	399.00	33 140003	429.00	33 140004	249.00	33 140005	179.00	33 140006	99.00
33 141001	749.00	33 141002	279.00	33 141003	799.00	33 141004	369.00	33 141005	369.00	33 141006	179.00
33 142001	849.00	33 142002	529.00	33 142003	319.00	33 142004	529.00	33 142005	189.00	33 142006	349.00
33 143001	70.00	33 143002	59.00	33 143003	39.00	33 143004	79.00	33 143005	119.00	33 143006	189.00
33 144001	75.00	33 144002	48.00	33 145001	60.00	33 145002	30.00	33 146001	13.00	33 146002	40.00
33 147001	498.50	33 147002	256.90	33 147003	389.00	33 147004	149.00	33 147005	325.00	33 147006	59.90
33 148001	2399.00	33 148002	436.00	33 148003	873.00	33 158001	2007.11	33 158002	2007.11	33 158003	2007.11
33 159001	118.52	33 160001	112.97	33 160002	277.19	33 160003	416.80	33 161001	23.00	33 161002	45.99
33 161003	60.99	33 161004	96.72	33 161005	124.44	33 161006	173.58	33 161007	254.83	33 161008	326.00
33 161009	417.35	33 161010	498.61	33 161011	1524.24	33 161012	1993.11	33 161013	2463.38	33 161014	3633.90
33 161015	4811.22	33 161016	5750.35	33 161017	5985.14	33 161018	7159.06	33 161019	8332.98	33 161020	9586.90
33 161021	10680.82	33 161022	11854.74	33 161023	13828.66	33 161024	14202.58	33 161025	15376.50	33 161026	16550.42
33 161027	141.07	33 161028	2228.59	33 161029	2932.94	33 161030	4106.86	33 161031	4341.65	33 161032	17724.34
33 161033	18898.26	33 161034	23593.94	33 161035	28289.62	33 161036	32985.30	33 161037	37680.98	33 161038	47072.34
33 162001	18.47	33 162002	9.76	33 162003	18.00	33 162004	9.96	33 164001	56.92	33 165001	767.62
33 166001	0.00	33 166002	0.00	33 166003	0.00	33 166004	0.00	33 166005	0.00	33 166006	0.00
33 166007	0.00	33 166008	0.00	33 166009	0.00	33 166010	0.00	33 167001	15.39		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 276002	7.50	33 277001	7.50	33 277002	7.50	33 278001	35.00	33 278002	35.00	33 280001	36.00
33 280002	154.00	33 281001	4134.25	33 281002	2289.50	33 282001	206990.00	33 282002	222000.00	33 282003	331990.00
33 282004	365500.00	33 282005	184100.00	33 282006	389900.00	33 283001	2000.00	33 283002	3699.00	33 284001	16.02
33 284002	16.00	33 284003	16.03	33 284004	16.02	33 285001	17.71	33 285002	17.77	33 285003	17.77
33 285004	17.75	33 286001	80.00	33 286002	133.33	33 287001	1049.00	33 287002	1244.00	33 288001	489.00
33 288002	1709.00	33 289001	1271.00	33 289002	1390.00	33 290001	14323.81	33 291001	121.29	33 292001	195.00
33 292002	2850.00	33 293001	2801.40	33 293002	2850.00	33 294001	45.00	33 294002	180.00	33 295014	24.00
33 295015	46.00	33 295106	27.00	33 295135	185.00	33 295145	45.00	33 295173	77.00	33 295180	150.00
33 295181	145.00	33 295182	145.00	33 296001	50.00	33 306001	1383.33	33 306002	782.42	33 307001	1524.17
33 307002	1617.50	33 308001	2939.17	33 308002	1141.67	33 309001	1002.50	33 309002	2350.75	33 310001	1426.33
33 310002	1425.00	33 311001	11145.00	33 311002	7240.00	33 312001	650.00	33 312002	700.00	33 313001	1580.42
33 313002	975.00	33 314001	105.00	33 314002	70.00	33 315001	280.00	33 315002	220.00	33 315003	200.00
33 315004	320.00	33 315005	140.00	33 315006	375.00	33 315007	310.00	33 316001	30.50	33 316002	59.00
33 316003	79.50	33 316004	15.00	33 316005	89.00	33 317001	2118.38	33 317002	2468.20	33 317003	5376.50
33 318001	842.00	33 318002	340.00	33 318003	380.00	33 318004	650.00	33 318005	460.00	33 318006	400.00
33 319001	332.00	33 319002	299.00	33 320001	1980.00	33 320002	24.00	33 320003	30.00	33 320004	25.00
33 320005	250.00	33 321001	35.00	33 321002	44.00	33 322001	389.00	33 322002	549.00	33 323001	60.00
33 323002	43.00	33 324001	50.00	33 324002	57.00	33 324003	230.00	33 325001	10.00	33 325002	10.00
33 326001	27.00	33 326002	47.00	33 327001	47.00	33 327002	56.14	33 328001	150.00	33 328002	179.00
33 328003	25.00	33 328004	170.00	33 328005	1398.00	33 329001	2.00	33 329002	2990.00	33 330001	177.00
33 330002	1349.00	33 330003	354.00	33 331001	220.00	33 331002	180.00	33 332001	550.00	33 332002	73.00
33 342001	34.00	33 342002	40.00	33 342003	57.00	33 342004	25.00	33 342005	84.00	33 343001	116.00
33 343002	252.00	33 343003	264.00	33 343004	152.00	33 343005	19.00	33 343006	45.00	33 343007	78.00
33 343008	105.00	33 343009	177.00	33 344001	5000.00	33 344002	400.00	33 345001	4500.00	33 345002	3000.00
33 346001	75.00	33 346002	1325.00	33 346003	75.00	33 001001	14.50	33 001002	14.00	33 001003	10.50
33 001004	10.00	33 001005	14.00	33 001006	9.80	33 001007	14.00	33 001008	13.00	33 001009	14.00
33 001010	14.00	33 002001	60.83	33 002002	16.00	33 003001	12.65	33 003002	12.90	33 003003	25.50
33 004001	26.75	33 004002	29.40	33 005001	6.00	33 005002	6.00	33 005003	3.50	33 006001	1.50
33 006002	2.30	33 006003	2.50	33 007001	63.49	33 007002	44.44	33 008001	103.57	33 008002	129.03
33 009001	75.00	33 009002	96.00	33 010001	80.56	33 010002	64.58	33 010003	75.82	33 010004	116.28
33 011001	34.50	33 011002	30.00	33 012001	38.60	33 012002	28.00	33 013001	15.00	33 013002	12.05
33 014001	69.64	33 014002	98.96	33 014003	93.44	33 015001	16.28	33 015002	16.28	33 015003	28.75
33 016001	44.00	33 016002	65.00	33 016003	31.00	33 016004	55.25	33 016005	53.75	33 016006	31.50
33 017001	110.00	33 017002	119.50	33 017003	110.00	33 017004	21.75	33 017005	89.90	33 017006	114.00
33 017007	108.73	33 017008	110.00	33 017009	79.00	33 018001	151.75	33 018002	144.00	33 018003	160.45
33 018004	136.00	33 018005	89.90	33 018006	116.00	33 018007	89.90	33 018008	96.00	33 018009	104.00
33 018010	220.00	33 018011	237.90	33 018012	177.00	33 018013	249.90	33 018014	130.00	33 018015	96.00
33 018016	122.00	33 018017	100.00	33 019001	54.75	33 019002	48.00	33 019003	48.00	33 019004	71.45
33 020001	118.00	33 020002	80.00	33 021001	73.00	33 021002	113.25	33 021003	139.75	33 022001	74.50
33 022002	118.37	33 023001	138.50	33 023002	115.50	33 023003	133.75	33 023004	900.00	33 023005	788.00
33 024001	222.75	33 024002	549.67	33 025001	33.00	33 025002	53.00	33 025003	60.50	33 025004	83.00
33 025005	133.38	33 025006	237.00	33 025007	145.25	33 025008	172.90	33 026001	314.50	33 026002	341.00
33 027001	42.00	33 027002	219.00	33 028001	202.88	33 028002	121.15	33 028003	61.53	33 029001	135.00
33 029002	450.48	33 030001	14.50	33 030002	16.00	33 030003	11.00	33 030004	18.50	33 030005	16.90
33 031001	188.75	33 031002	97.78	33 032001	44.87	33 032002	40.28	33 032003	31.28	33 033001	49.40
33 033002	55.60	33 033003	51.40	33 034001	99.00	33 034002	127.50	33 035001	143.25	33 035002	334.80
33 036001	160.00	33 036002	64.75	33 037001	45.44	33 037002	73.50	33 038001	167.50	33 038002	164.25
33 039001	70.00	33 039002	90.00	33 040001	142.22	33 040002	166.56	33 041001	65.87	33 041002	84.00
33 042001	26.00	33 042002	23.00	33 042003	24.68	33 043001	28.54	33 043002	25.92	33 043003	23.75
33 043004	131.11	33 043005	33.90	33 044001	40.48	33 044002	36.33	33 044003	36.43	33 044004	35.50
33 045001	23.15	33 045002	11.75	33 045003	11.80	33 045004	12.25	33 046001	45.95	33 046002	45.18
33 046003	44.45	33 046004	45.25	33 047001	24.90	33 047002	36.90	33 047003	100.44	33 047004	62.80
33 047005	78.45	33 047006	13.33	33 047007	12.43	33 047008	34.50	33 047009	21.00	33 047010	25.00
33 048001	24.65	33 048002	24.65	33 048003	26.15	33 048004	24.45	33 049001	11.15	33 049002	9.15
33 049003	6.20	33 049004	11.00	33 050001	21.70	33 050002	18.30	33 050003	18.30	33 050004	18.50
33 051001	16.05	33 051002	14.15	33 051003	14.08	33 051004	15.75	33 052001	35.70	33 052002	50.90
33 052003	48.70	33 052004	39.50	33 053001	42.70	33 053002	44.45	33 053003	34.90	33 053004	41.00
33 054001	20.98	33 054002	25.15	33 055001	71.95	33 055002	45.00	33 055003	41.25	33 055004	71.00
33 056001	10.18	33 056002	11.80	33 056003	10.90	33 056004	10.13	33 057001	20.98	33 057002	15.90
33 058001	35.70	33 058002	23.75	33 058003	22.70	33 058004	20.08	33 058005	20.50	33 058006	26.05
33 058007	31.90	33 059001	27.63	33 059002	23.43	33 059003	24.88	33 059004	21.75	33 059005	27.25
33 060001	28.33	33 060002	27.90	33 060003	31.95	33 060004	27.25	33 060005	24.00	33 061001	5.80
33 061002	110.00	33 061003	4.90	33 061004	16.90	33 062001	28.40	33 062002	104.00	33 062003	15.25
33 062004	44.90	33 063001	23.18	33 063002	25.65	33 063003	23.83	33 063004	23.00	33 063005	24.25
33 064001	9.90	33 064002	10.40	33 064003	9.65	33 064004	10.90	33 065001	22.83	33 065002	24.65
33 065003	23.95	33 065004	22.50	33 066001	12.50	33 066002	12.68	33 066003	15.35	33 066004	12.25
33 067001	42.78	33 067002	39.65	33 067003	38.65	33 067004	32.25	33 068001	20.40	33 068002	21.98
33 068003	28.45	33 068004	21.90	33 069001	17.90	33 069002	15.90	33 070001	32.48	33 070002	37.90
33 070003	37.40	33 070004	32.00	33 071001	12.65	33 071002	13.40	33 072001	29.15	33 072002	33.90
33 073001	38.43	33 073002	44.90	33 074001	29.75	33 074002	24.15	33 074003	28.89	33 074004	50.00
33 075001	50.80	33 075002	47.25	33 076001	38.64	33 076002	32.56	33 077001	180.00	33 077002	215.00
33 077003	189.00	33 077004	217.00	33 078001	26.03	33 078002	26.57	33 079001	39.21	33 079002	61.25
33 080001	18.76	33 080002	49.09	33 081001	46.95	33 081002	56.39	33 081003	49.02	33 082001	74.59
33 082002	75.88	33 083001	32.14	33 083002	117.19	33 083003	69.05	33 084001	26.00	33 084002	27.05
33 084003	18.00	33 085001	280.00	33 085002	399.00	33 086001	158.09	33 086002	183.37	33 087001	20.00
33 087002	11.75	33 087003	12.67	33 087004	8.23	33 087005	21.67	33 088001	10.00	33 088002	6.60
33 088003	6.80	33 088004	9.85	33 089001	52.33	33 089002	48.68	33 090001	12.00	33 090002	198.11
33 091001	812.50	33 091002	36.76	33 092001	68.95	33 092002	314.29	33 093001	557.14	33 093002	54.93
33 094001	87.30	33 094002	104.38	33 095001	120.17	33 095002	185.00	33 095003	110.13	33 096001	148.21
33 096002	55.88	33 097001	139.00	33 097002	45.00	33 098001	145.00	33 098002	88.00	33 099001	200.00
33 099002	24										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 140806	386.10	34 141801	255.00	34 141802	378.00	34 141803	199.00	34 141804	197.10	34 141805	594.50	34 141806	594.50
34 141806	566.10	34 142801	465.00	34 142802	375.00	34 142803	485.10	34 142804	649.00	34 142805	649.00	34 142806	649.00
34 142806	799.00	34 143801	116.10	34 143802	114.00	34 143803	239.00	34 143804	299.00	34 143805	224.00	34 143806	224.00
34 143806	239.00	34 144801	14.00	34 144802	160.00	34 145801	55.00	34 145802	65.00	34 146801	12.00	34 146802	12.00
34 146802	70.00	34 147801	298.00	34 147802	1098.00	34 147803	389.00	34 147804	2699.00	34 147805	69.00	34 147806	69.00
34 147806	449.00	34 148801	129.00	34 148802	2699.00	34 148803	1799.00	34 148804	3814.76	34 148805	3814.76	34 148806	3814.76
34 158803	3814.76	34 159801	113.48	34 160801	154.44	34 160802	445.34	34 160803	1198.21	34 161801	23.00	34 161802	23.00
34 161802	45.99	34 161803	68.99	34 161804	96.72	34 161805	124.44	34 161806	173.58	34 161807	254.83	34 161808	254.83
34 161808	336.09	34 161809	417.35	34 161810	498.61	34 161811	1524.24	34 161812	1993.81	34 161813	2463.38	34 161814	2463.38
34 161814	3637.30	34 161815	4811.22	34 161816	5750.35	34 161817	5985.14	34 161818	7159.06	34 161819	8332.98	34 161820	8332.98
34 161820	9506.90	34 161821	10680.82	34 161822	11854.74	34 161823	13028.66	34 161824	14202.58	34 161825	15376.50	34 161826	15376.50
34 161826	16550.42	34 161827	141.07	34 161828	2228.59	34 161829	2932.94	34 161830	4106.86	34 161831	4341.65	34 161832	4341.65
34 161832	17724.34	34 161833	18898.26	34 161834	23593.94	34 161835	28289.62	34 161836	32985.30	34 161837	37680.98	34 161838	37680.98
34 161838	47072.34	34 162801	18.70	34 162802	10.10	34 162803	18.70	34 162804	10.10	34 162805	289.76	34 162806	289.76
34 164801	49.93	34 165801	280.13	34 166801	0.00	34 166802	0.00	34 166803	0.00	34 166804	0.00	34 166805	0.00
34 166805	0.00	34 166806	0.00	34 166807	0.00	34 166808	0.00	34 166809	0.00	34 166810	0.00	34 166811	0.00
34 167801	15.39	34 167802	10.37	34 167803	15.39	34 167804	10.37	34 167805	17.32	34 167806	250.00	34 167807	250.00
34 168802	170.00	34 168803	750.00	34 168804	500.00	34 168805	500.00	34 168806	280.00	34 168807	380.00	34 168808	380.00
34 169803	370.00	34 179801	3399.00	34 179802	2499.00	34 179803	7499.00	34 180801	10999.00	34 180802	7999.00	34 180803	7999.00
34 181801	4202.10	34 181802	3492.00	34 182801	1949.00	34 182802	1899.00	34 183801	2993.00	34 183802	3999.00	34 183803	3999.00
34 184801	1090.01	34 184802	1081.00	34 185801	19135.00	34 185802	9949.00	34 186801	6999.00	34 186802	6999.00	34 186803	6999.00
34 187801	6799.00	34 187802	8999.00	34 188801	6950.00	34 188802	3419.10	34 189801	7649.10	34 189802	9385.10	34 189803	9385.10
34 190801	869.08	34 190802	579.00	34 191801	3399.00	34 191802	338.00	34 191803	969.00	34 192801	470.00	34 192802	470.00
34 192802	411.00	34 193801	649.00	34 193802	874.00	34 194801	1679.00	34 194802	2519.00	34 195801	1081.00	34 195802	1081.00
34 195802	798.00	34 196801	11164.85	34 197801	5749.00	34 197802	4090.00	34 197803	14890.00	34 198801	2599.00	34 198802	2599.00
34 198802	3159.00	34 198803	2799.00	34 198804	798.00	34 199801	4769.10	34 199802	341.10	34 200801	39.58	34 200802	39.58
34 200802	279.00	34 201801	8.50	34 201802	24.00	34 202801	339.00	34 202802	99.00	34 203801	36.90	34 203802	36.90
34 203802	2.00	34 204801	32.90	34 204802	103.00	34 205801	27.90	34 206801	17.90	34 206802	399.00	34 206803	399.00
34 207801	495.00	34 207802	215.10	34 208801	246.00	34 208802	51.00	34 209801	478.00	34 209802	559.20	34 209803	559.20
34 209803	106.20	34 209804	166.00	34 210801	5.99	34 210802	236.70	34 210803	769.00	34 210804	398.00	34 210805	398.00
34 211801	229.00	34 211802	294.15	34 212801	52.00	34 212802	49.00	34 213801	79.00	34 213802	138.00	34 213803	138.00
34 214801	23.59	34 214802	29.88	34 214803	33.89	34 214804	22.90	34 215801	8.50	34 215802	17.00	34 215803	17.00
34 215803	18.54	34 216801	12.58	34 216802	7.13	34 217801	35.14	34 217802	30.00	34 217803	9.00	34 217804	9.00
34 218801	43.00	34 218802	56.18	34 219801	78.00	34 219802	54.00	34 220801	300.00	34 220802	238.00	34 220803	238.00
34 220803	262.00	34 229804	78.15	34 229805	752.00	34 229806	333.00	34 229807	210.00	34 229808	1032.00	34 229809	1032.00
34 229809	751.00	34 229810	1694.50	34 229811	390.50	34 229812	24.75	34 230801	877.50	34 230802	150.50	34 230803	150.50
34 230803	94.00	34 231801	1423.50	34 231802	127.00	34 232801	716.00	34 232802	70.00	34 233801	298.00	34 233802	298.00
34 233802	216.00	34 233803	76.00	34 234801	179.00	34 234802	289.00	34 235801	98.00	34 235802	161.00	34 235803	161.00
34 236801	25.50	34 236802	25.99	34 237801	34.00	34 237802	41.00	34 238801	275.00	34 238802	122.00	34 238803	122.00
34 239801	53.00	34 239802	158.00	34 240801	125.50	34 240802	273.00	34 241801	187.00	34 241802	629.00	34 241803	629.00
34 242801	69.75	34 242802	60.00	34 243801	1200.00	34 243802	2799.00	34 244801	2080.00	34 244802	399.00	34 244803	399.00
34 244803	700.00	34 244804	450.00	34 245801	600.00	34 245802	400.00	34 245803	400.00	34 245804	600.00	34 245805	600.00
34 246801	800.00	34 246802	1587.00	34 247801	1399.00	34 247802	16000.00	34 248801	6200.00	34 248802	7200.00	34 248803	7200.00
34 249801	880.00	34 249802	400.00	34 250801	4800.00	34 250802	990.00	34 251801	90.00	34 251802	70.00	34 251803	70.00
34 251803	100.00	34 251804	50.00	34 252801	70.00	34 252802	80.00	34 253801	150.00	34 253802	80.00	34 253803	80.00
34 253803	200.00	34 254801	31.00	34 254802	80.98	34 255801	60.00	34 255802	100.00	34 256801	716.82	34 256802	716.82
34 256802	260.00	34 256803	179.00	34 257801	76.00	34 257802	28.50	34 258801	76.56	34 258802	111.11	34 258803	111.11
34 258803	192.59	34 259801	126.25	34 259802	71.43	34 260801	70.00	34 260802	59.00	34 261801	195.00	34 261802	195.00
34 261802	42.50	34 261803	52.30	34 261804	260.00	34 262801	49.90	34 262802	27.00	34 263801	279.00	34 263802	279.00
34 263802	51.00	34 263803	135.00	34 263804	26.00	34 264801	719.10	34 264802	194.00	34 265801	74.50	34 265802	74.50
34 265802	15.00	34 266801	158.95	34 266802	24.50	34 276801	6.50	34 276802	6.50	34 276803	6.50	34 276804	6.50
34 277802	9.00	34 278801	45.00	34 278802	55.00	34 280801	500.00	34 280802	74.00	34 281801	2771.25	34 281802	2771.25
34 281802	3424.25	34 282801	295300.00	34 282802	209700.00	34 282803	280900.00	34 282804	282100.00	34 282805	399900.00	34 282806	399900.00
34 282806	399900.00	34 283801	2099.00	34 283802	4100.00	34 284801	16.36	34 284802	16.36	34 284803	16.36	34 284804	16.36
34 284804	16.36	34 284805	16.36	34 285801	13.07	34 285802	18.06	34 285803	18.06	34 285804	18.07	34 285805	18.07
34 285805	18.07	34 286801	91.07	34 286802	93.66	34 287801	1420.00	34 287802	2699.00	34 288801	174.90	34 288802	174.90
34 288802	189.00	34 289801	1570.00	34 289802	1419.00	34 290801	13736.19	34 290802	13736.21	34 290803	13736.21	34 290804	13736.21
34 291801	98.91	34 292801	410.00	34 292802	1560.00	34 293801	1310.00	34 293802	2668.00	34 294801	80.00	34 294802	80.00
34 294802	70.00	34 295804	39.00	34 295805	11.00	34 295806	45.00	34 295807	25.00	34 295808	74.00	34 295809	74.00
34 295809	74.00	34 295810	89.00	34 295811	45.00	34 295812	45.00	34 296801	15.00	34 296802	3116.67	34 296803	3116.67
34 296803	3900.00	34 307801	3166.67	34 307802	2687.50	34 308801	250.00	34 308802	3183.33	34 309801	2621.92	34 309802	2621.92
34 309802	2200.00	34 310801	1225.00	34 310802	2220.00	34 311801	2600.00	34 311802	2300.00	34 312801	774.17	34 312802	774.17
34 312802	1950.00	34 313801	2156.67	34 313802	2362.50	34 314801	237.00	34 314802	237.00	34 315801	280.00	34 315802	280.00
34 315802	200.00	34 315803	363.00	34 315804	200.00	34 315805	365.00	34 315806	239.00	34 315807	199.00	34 315808	199.00
34 316801	31.00	34 316802	13.50	34 316803	44.80	34 316804	5.00	34 316805	17.00	34 317801	9708.30	34 317802	9708.30
34 317802	2027.50	34 317803	7218.50	34 318802	700.00	34 318803	490.00	34 318804	870.00	34 318805	395.00	34 318806	395.00
34 318806	825.00	34 318807	1298.00	34 319801	322.00	34 319802	196.00	34 320801	600.00	34 320802	38.00	34 320803	38.00
34 320803	14.00	34 320804	27.00	34 320805	13								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 062002	16.75	35 062003	14.90	35 062004	26.90	35 063001	13.50	35 063002	17.00	35 063003	19.00
35 063004	14.50	35 063005	27.65	35 064001	15.40	35 064002	7.68	35 064003	12.93	35 064004	4.90
35 065001	32.50	35 065002	30.50	35 065003	28.65	35 065004	24.00	35 066001	17.50	35 066002	18.90
35 066003	13.00	35 066004	15.50	35 067001	16.75	35 067002	21.40	35 067003	30.00	35 067004	14.50
35 068001	28.00	35 068002	34.50	35 068003	34.90	35 068004	24.00	35 069001	17.25	35 069002	13.65
35 070001	32.25	35 070002	22.00	35 070003	36.40	35 070004	25.00	35 071001	11.80	35 071002	17.55
35 072001	21.50	35 072002	26.00	35 073001	52.40	35 073002	89.80	35 074001	19.00	35 074002	33.22
35 074003	19.65	35 074004	26.00	35 075001	50.00	35 075002	40.00	35 076001	26.79	35 076002	29.32
35 077001	206.50	35 077002	80.00	35 077003	90.00	35 077004	130.00	35 078001	15.90	35 078002	17.20
35 079001	41.25	35 079002	36.74	35 080001	36.74	35 080002	32.41	35 081001	45.61	35 081002	67.78
35 081003	66.94	35 082001	105.31	35 082002	100.00	35 083001	22.50	35 083002	132.81	35 083003	71.43
35 084001	24.70	35 084002	19.00	35 084003	21.00	35 085001	373.33	35 085002	423.75	35 086001	191.25
35 086002	130.40	35 087001	20.00	35 087002	9.26	35 087003	18.33	35 087004	16.67	35 087005	16.17
35 088001	7.50	35 088002	13.75	35 088003	6.53	35 088004	11.67	35 089001	61.43	35 089002	69.23
35 090001	184.09	35 090002	9.90	35 091001	700.00	35 091002	289.50	35 092001	217.32	35 092002	168.42
35 093001	3.50	35 093002	132.00	35 094001	89.03	35 094002	58.39	35 095001	89.21	35 095002	110.54
35 095003	156.43	35 096001	252.86	35 096002	43.53	35 097001	95.00	35 097002	100.00	35 098001	85.00
35 098002	140.00	35 099001	240.00	35 099002	240.00	35 100001	195.00	35 100002	149.00	35 101001	200.00
35 101002	220.00	35 102001	27.21	35 102002	26.29	35 102003	25.53	35 102004	24.17	35 102005	34.97
35 103001	133.00	35 103002	207.35	35 104001	157.81	35 104002	264.14	35 104003	164.90	35 105001	145.56
35 105002	106.53	35 106001	21.08	35 106002	55.00	35 107001	172.00	35 107002	184.21	35 107003	608.55
35 108001	27.00	35 108002	50.00	35 108003	50.00	35 110001	319.00	35 110002	149.00	35 110003	119.99
35 118004	679.00	35 118005	149.99	35 118006	248.00	35 119001	159.00	35 119002	34.99	35 119003	98.00
35 119004	49.90	35 119005	42.99	35 119006	149.00	35 120001	38.90	35 120002	69.00	35 120003	29.99
35 120004	43.90	35 120005	79.00	35 120006	16.99	35 121001	248.00	35 121002	299.00	35 121003	899.00
35 121004	199.99	35 121005	449.00	35 121006	139.99	35 121007	298.00	35 121008	198.00	35 121009	179.99
35 121010	279.00	35 121011	169.00	35 121012	129.99	35 122001	2600.00	35 122002	735.00	35 122003	569.99
35 122004	549.00	35 122005	1399.00	35 122006	569.99	35 123001	99.00	35 123002	64.50	35 123003	179.99
35 123004	119.00	35 123005	179.00	35 123006	39.99	35 124001	270.00	35 124002	400.00	35 124003	199.99
35 124004	300.00	35 124005	469.99	35 124006	99.99	35 125001	315.00	35 125002	49.00	35 125003	79.00
35 125004	22.90	35 125005	99.99	35 125006	119.00	35 126001	20.00	35 126002	70.50	35 126003	129.00
35 126004	56.50	35 126005	99.00	35 126006	18.00	35 127001	804.40	35 127002	430.00	35 127003	209.99
35 127004	277.10	35 127005	379.79	35 127006	600.00	35 127007	179.99	35 127008	600.00	35 127009	119.99
35 127010	295.00	35 127011	300.00	35 127012	349.99	35 128001	203.70	35 128002	167.40	35 128003	411.51
35 128004	279.99	35 128005	550.00	35 128006	284.26	35 128007	199.00	35 128008	400.00	35 128009	319.00
35 128010	179.00	35 128011	300.00	35 128012	159.00	35 128013	619.00	35 128014	350.00	35 128015	199.00
35 128016	449.93	35 128017	159.99	35 128018	276.00	35 129001	249.00	35 129002	249.99	35 129003	119.00
35 129004	268.00	35 129005	229.99	35 129006	209.00	35 130001	199.00	35 130002	229.00	35 130003	171.22
35 130004	399.00	35 130005	191.56	35 130006	71.91	35 131001	75.00	35 131002	279.00	35 131003	199.00
35 131004	149.99	35 131005	89.00	35 131006	199.00	35 131007	159.99	35 131008	199.00	35 131009	149.99
35 131010	199.00	35 131011	209.00	35 131012	109.99	35 132001	69.00	35 132002	149.00	35 132003	109.99
35 132004	309.00	35 132005	169.00	35 132006	109.99	35 133001	37.90	35 133002	85.00	35 133003	189.00
35 133004	24.99	35 133005	13.50	35 133006	14.99	35 133007	169.00	35 133008	18.71	35 133009	14.99
35 133010	59.00	35 133011	109.00	35 133012	14.99	35 134001	24.00	35 134002	119.00	35 134003	39.99
35 134004	55.00	35 134005	19.00	35 134006	29.99	35 135001	319.00	35 135002	199.99	35 135003	74.14
35 135004	99.00	35 135005	139.00	35 135006	34.99	35 136001	56.90	35 136002	119.00	35 136003	34.99
35 136004	24.00	35 136005	99.00	35 136006	32.99	35 137001	339.99	35 137002	198.00	35 137003	1299.00
35 137004	179.00	35 137005	779.00	35 137006	189.99	35 137007	298.00	35 137008	800.00	35 137009	800.00
35 137010	229.00	35 137011	309.00	35 137012	199.00	35 137013	549.99	35 137014	219.00	35 138001	198.00
35 138002	65.00	35 138003	295.00	35 138004	94.98	35 139001	699.00	35 139002	999.00	35 139003	459.00
35 139004	1099.00	35 139005	998.90	35 139006	949.00	35 140001	399.00	35 140002	365.74	35 140003	299.00
35 140004	359.00	35 140005	591.39	35 140006	519.90	35 141001	659.90	35 141002	659.00	35 141003	579.00
35 141004	254.00	35 141005	579.00	35 141006	629.00	35 142001	750.00	35 142002	849.00	35 142003	1198.90
35 142004	689.00	35 142005	699.00	35 142006	899.00	35 143001	379.00	35 143002	149.00	35 143003	199.00
35 143004	339.48	35 143005	359.00	35 143006	179.00	35 144001	21.00	35 144002	11.00	35 144003	100.00
35 145002	60.00	35 146001	65.00	35 146002	85.00	35 147001	299.00	35 147002	519.00	35 147003	319.00
35 147004	224.50	35 147005	279.00	35 147006	150.00	35 148001	1595.00	35 148004	859.00	35 148005	25.00
35 158001	1688.74	35 158002	1688.74	35 158003	1688.74	35 159001	108.26	35 160001	270.80	35 160002	455.14
35 160003	745.37	35 161001	23.00	35 161002	45.99	35 161003	68.99	35 161004	96.72	35 161005	124.44
35 161006	152.16	35 161007	179.89	35 161008	207.61	35 161009	288.87	35 161010	370.13	35 161011	532.64
35 161012	857.68	35 161013	1182.71	35 161014	1995.29	35 161015	2807.87	35 161016	5664.05	35 161017	5895.24
35 161018	7051.18	35 161019	8207.12	35 161020	9363.06	35 161021	10519.00	35 161022	11674.94	35 161023	12830.88
35 161024	13986.82	35 161025	15142.76	35 161026	16298.70	35 161027	141.07	35 161028	1020.19	35 161029	1507.74
35 161030	2320.32	35 161031	2482.84	35 161032	17454.64	35 161033	18610.58	35 161034	23234.34	35 161035	27858.10
35 161036	32481.86	35 161037	37105.62	35 161038	46353.14	35 162001	19.81	35 162002	10.69	35 162003	20.09
35 162004	10.85	35 164001	48.52	35 165001	0.00	35 166001	0.00	35 166002	0.00	35 166003	0.00
35 166004	0.00	35 166005	0.00	35 166006	0.00	35 166007	0.00	35 166008	0.00	35 166009	0.00
35 166010	0.00	35 167001	12.85	35 167002	8.68	35 167003	12.85	35 167004	8.68	35 167005	17.32
35 168001	2000.00	35 168002	400.00	35 168003	1440.00	35 168004	1800.00	35 168005	800.00	35 169001	320.00
35 169002	500.00	35 169003	1300.00	35 179001	7390.00	35 179002	18990.00	35 179003	5511.50	35 180001	14491.00
35 180002	1299.00	35 181001	5890.00	35 181002	7499.00	35 182001	5199.46	35 182002	4849.00	35 183001	4440.00
35 183002	4835.63	35 184001	1790.00	35 184002	1199.00	35 185001	1199.00	35 185002	619.00	35 186001	8340.00
35 186002	6449.00	35 187001	6690.00	35 187002	4599.00	35 188001	3099.00	35 188002	6099.00	35 189001	5260.00
35 189002	5390.00	35 190001	498.00	35 190002	1153.61	35 191001	2949.00	35 191002	209.00	35 191003	999.00
35 192001	835.00	35 192002	589.00	35 193001	599.00	35 193002	699.00	35 194001	1934.00	35 194002	1759.00
35 195001	234.00	35 195002	219.90	35 196001	11164.85	35 197001	7649.00	35 197002	13490.00	35 197003	10999.00
35 198001	7799.00	35 198002	2890.00	35 198003	899.00	35 198004	1899.00	35 199001	4499.00	35 199002	899.00
35 200001	31.00	35 200002	29.90	35 201001	22.90	35 201002	15.00	35 202001	45.45	35 202002	58.40
35 203001	14.00	35 203002	17.50	35 204001	61.90	35 204002	85.00	35 205001	93.53	35 206001	22.22
35 206002											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 316004	4.50	35 316005	6.00	35 317001	7844.75	35 317002	4627.50	35 317003	5223.63	35 318001	820.00	35 318002	1100.00
35 318003	590.00	35 318004	1150.00	35 318005	660.00	35 318006	590.00	35 318007	827.00	35 318008	1100.00	35 319001	270.00
35 319002	270.00	35 319003	460.00	35 320001	27.00	35 320002	60.00	35 320003	2300.00	35 320004	30.00	35 320005	15.00
35 320006	15.00	35 321001	62.00	35 321002	35.00	35 322001	490.00	35 322002	340.00	35 323001	25.00	35 323002	10.00
35 323003	50.00	35 324001	350.00	35 324002	340.00	35 324003	325.00	35 325001	6.00	35 325002	10.00	35 326001	30.00
35 326002	30.00	35 326003	30.00	35 327001	49.50	35 327002	57.00	35 328001	59.98	35 328002	116.64	35 328003	399.00
35 328004	399.00	35 328005	106.16	35 328006	38.69	35 329001	1999.00	35 329002	11.00	35 330001	105.00	35 330002	89.90
35 330003	89.90	35 330004	249.00	35 331001	109.00	35 331002	89.00	35 332001	750.00	35 332002	130.00	35 342001	85.00
35 342002	85.00	35 342003	93.00	35 342004	44.00	35 342005	68.00	35 342006	55.00	35 343001	233.00	35 343002	240.00
35 343003	240.00	35 343004	392.00	35 343005	190.00	35 343006	35.00	35 343007	45.00	35 343008	63.00	35 343009	65.00
35 343010	65.00	35 343011	152.50	35 344001	1900.00	35 344002	1200.00	35 345001	9100.00	35 345002	9500.00	35 346001	561.00
35 346002	561.00	35 346003	95.00	35 346004	95.00	35 346005	14.00	35 346006	11.00	35 346007	11.50	35 346008	12.00
35 346009	12.00	35 346010	10.50	35 346011	13.00	35 346012	13.00	35 346013	9.50	35 346014	12.50	35 346015	12.88
35 346016	12.88	35 346017	15.00	35 346018	13.00	35 346019	13.50	35 346020	10.00	35 346021	14.00	35 346022	12.00
35 346023	12.00	35 346024	88.00	35 346025	51.25	35 346026	10.50	35 346027	12.95	35 346028	9.00	35 346029	10.25
35 346030	10.25	35 346031	89.47	35 346032	75.00	35 346033	100.00	35 346034	17.40	35 346035	33.25	35 346036	22.00
35 346037	22.00	35 346038	6.00	35 346039	7.00	35 346040	6.10	35 346041	4.90	35 346042	7.50	35 346043	7.00
35 346044	7.00	35 346045	2.50	35 346046	3.00	35 346047	1.50	35 346048	1.41	35 346049	3.50	35 346050	3.00
35 346051	3.00	35 346052	60.12	35 346053	43.36	35 346054	45.04	35 346055	66.58	35 346056	153.44	35 346057	104.76
35 346058	104.76	35 346059	119.35	35 346060	122.81	35 346061	95.00	35 346062	81.90	35 346063	315.00	35 346064	125.00
35 346065	125.00	35 346066	44.29	35 346067	61.21	35 346068	72.99	35 346069	68.89	35 346070	28.13	35 346071	148.52
35 346072	148.52	35 346073	64.06	35 346074	72.24	35 346075	25.00	35 346076	24.50	35 346077	40.75	35 346078	25.00
35 346079	25.00	35 346080	37.90	35 346081	30.00	35 346082	43.15	35 346083	31.00	35 346084	41.25	35 346085	13.90
35 346086	13.90	35 346087	9.90	35 346088	9.40	35 346089	54.81	35 346090	76.07	35 346091	35.05	35 346092	51.00
35 346093	51.00	35 346094	130.45	35 346095	68.63	35 346096	13.22	35 346097	27.77	35 346098	18.19	35 346099	19.00
35 346100	19.00	35 346101	25.00	35 346102	25.11	35 346103	125.90	35 346104	53.00	35 346105	27.90	35 346106	61.90
35 346107	61.90	35 346108	39.90	35 346109	58.00	35 346110	59.50	35 346111	64.90	35 346112	65.00	35 346113	27.00
35 346114	27.00	35 346115	79.00	35 346116	31.90	35 346117	70.40	35 346118	99.00	35 346119	81.90	35 346120	64.00
35 346121	64.00	35 346122	81.40	35 346123	62.90	35 346124	97.19	35 346125	76.25	35 346126	32.44	35 346127	78.00
35 346128	78.00	35 346129	95.00	35 346130	143.50	35 346131	100.00	35 346132	120.00	35 346133	44.90	35 346134	49.15
35 346135	49.15	35 346136	60.70	35 346137	95.00	35 346138	119.00	35 346139	124.25	35 346140	107.00	35 346141	165.90
35 346142	165.90	35 346143	126.00	35 346144	124.15	35 346145	114.00	35 346146	144.00	35 346147	58.00	35 346148	120.00
35 346149	120.00	35 346150	146.00	35 346151	89.90	35 346152	94.90	35 346153	87.40	35 346154	98.00	35 346155	99.90
35 346156	99.90	35 346157	75.25	35 346158	89.00	35 346159	170.00	35 346160	244.00	35 346161	146.00	35 346162	340.00
35 346163	340.00	35 346164	205.00	35 346165	145.95	35 346166	280.00	35 346167	144.50	35 346168	120.00	35 346169	78.00
35 346170	78.00	35 346171	110.00	35 346172	78.65	35 346173	140.00	35 346174	122.90	35 346175	106.00	35 346176	95.00
35 346177	95.00	35 346178	55.35	35 346179	53.90	35 346180	66.75	35 346181	32.00	35 346182	69.04	35 346183	335.00
35 346184	335.00	35 346185	55.35	35 346186	53.90	35 346187	91.00	35 346188	97.00	35 346189	100.00	35 346190	54.00
35 346191	54.00	35 346192	81.20	35 346193	129.31	35 346194	126.00	35 346195	27.00	35 346196	35.00	35 346197	61.00
35 346198	61.00	35 346199	51.80	35 346200	41.00	35 346201	76.00	35 346202	48.00	35 346203	67.00	35 346204	41.99
35 346205	41.99	35 346206	471.83	35 346207	56.90	35 346208	118.18	35 346209	57.78	35 346210	170.00	35 346211	87.23
35 346212	87.23	35 346213	100.00	35 346214	120.00	35 346215	250.00	35 346216	260.00	35 346217	115.00	35 346218	125.00
35 346219	125.00	35 346220	93.40	35 346221	89.00	35 346222	85.00	35 346223	90.00	35 346224	50.00	35 346225	47.60
35 346226	47.60	35 346227	53.00	35 346228	76.90	35 346229	249.00	35 346230	92.90	35 346231	55.90	35 346232	65.00
35 346233	65.00	35 346234	159.00	35 346235	189.00	35 346236	115.00	35 346237	75.00	35 346238	170.00	35 346239	224.80
35 346240	224.80	35 346241	170.00	35 346242	185.00	35 346243	40.00	35 346244	209.90	35 346245	120.00	35 346246	130.00
35 346247	130.00	35 346248	142.31	35 346249	111.43	35 346250	113.93	35 346251	53.88	35 346252	61.18	35 346253	107.14
35 346254	107.14	35 346255	179.28	35 346256	447.62	35 346257	410.59	35 346258	139.29	35 346259	13.21	35 346260	16.75
35 346261	16.75	35 346262	14.22	35 346263	12.43	35 346264	44.49	35 346265	41.00	35 346266	14.55	35 346267	18.50
35 346268	18.50	35 346269	18.24	35 346270	17.00	35 346271	105.00	35 346272	127.50	35 346273	98.91	35 346274	133.13
35 346275	133.13	35 346276	308.57	35 346277	157.81	35 346278	33.62	35 346279	38.89	35 346280	34.87	35 346281	49.12
35 346282	49.12	35 346283	32.03	35 346284	30.95	35 346285	35.42	35 346286	32.08	35 346287	44.50	35 346288	29.51
35 346289	29.51	35 346290	129.00	35 346291	85.00	35 346292	209.00	35 346293	125.71	35 346294	317.65	35 346295	145.00
35 346296	145.00	35 346297	94.00	35 346298	104.85	35 346299	140.00	35 346300	113.35	35 346301	112.36	35 346302	175.00
35 346303	175.00	35 346304	59.60	35 346305	56.13	35 346306	54.00	35 346307	40.00	35 346308	180.75	35 346309	87.00
35 346310	87.00	35 346311	99.00	35 346312	95.00	35 346313	241.01	35 346314	110.00	35 346315	110.00	35 346316	32.23
35 346317	32.23	35 346318	187.22	35 346319	134.44	35 346320	110.00	35 346321	168.30	35 346322	115.03	35 346323	59.90
35 346324	59.90	35 346325	152.08	35 346326	92.86	35 346327	27.37	35 346328	42.90	35 346329	31.00	35 346330	58.40
35 346331	58.40	35 346332	25.00	35 346333	27.08	35 346334	29.90	35 346335	28.80	35 346336	54.45	35 346337	42.75
35 346338	42.75	35 346339	78.79	35 346340	28.70	35 346341	26.66	35 346342	35.00	35 346343	37.87	35 346344	101.32
35 346345	101.32	35 346346	35.90	35 346347	38.90	35 346348	32.63	35 346349	53.80	35 346350	40.00	35 346351	35.95
35 346352	35.95	35 346353	36.90	35 346354	54.99	35 346355	12.90	35 346356	37.90	35 346357	13.90	35 346358	12.25
35 346359	12.25	35 346360	11.80	35 346361	11.90	35 346362	13.90	35 346363	12.50	35 346364	46.90	35 346365	25.55
35 346366	25.55	35 346367	38.70	35 346368	39.48	35 346369	44.90	35 346370	47.40	35 346371	31.49	35 346372	45.80
35 346373	45.80	35 346374	10.90	35 346375	49.90	35 346376	16.95	35 346377	16.90	35 346378	10.92	35 346379	27.00
35 346380	27.00	35 346381	69.90	35 346382	10.83	35 346383	131.16	35 346384	48.00	35 346385	16.40	35 346386	19.90
35 346387	19.90	35 346388	10.80	35 346389	17.40	35 346390	109.91	35 346391	17.00	35 346392	6.90	35 346393	16.90
35 346394	16.90	35 346395	20.99	35 346396	15.90	35 346397	25.65	35 346398	16.54	35 346399	21.90	35 346400	21.75
35 346401	21.75	35 346402	21.90	35 346403	21.40	35 346404	15.49	35 346405	19.90	35 346406	9.38	35 346407	8.90
35 346408	8.90	35 346409	14.11										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 088002	20.50	36 088003	2.40	36 088004	10.83	36 088005	7.50	36 088006	6.76	36 088007	8.45
36 088008	9.00	36 089001	90.43	36 089002	48.60	36 089003	100.00	36 089004	64.62	36 089005	9.50
36 089006	9.65	36 089003	94.59	36 089004	123.86	36 091001	229.00	36 091002	388.89	36 091003	35.14
36 091004	11.50	36 092001	223.53	36 092002	193.38	36 092003	283.33	36 092004	83.33	36 093001	55.00
36 093002	3.84	36 093003	2.50	36 093004	5.00	36 094001	103.71	36 094002	124.07	36 094003	109.98
36 094004	70.03	36 095001	187.50	36 095002	50.00	36 095003	99.71	36 095004	115.14	36 095005	62.34
36 095006	144.55	36 096001	214.29	36 096002	121.43	36 096003	90.48	36 096004	365.00	36 097001	45.00
36 097002	80.00	36 097003	100.00	36 097004	75.90	36 098001	88.00	36 098002	127.00	36 098003	120.00
36 098004	64.90	36 099001	229.00	36 099002	420.00	36 099003	65.00	36 099004	179.90	36 100001	79.00
36 100002	85.00	36 100003	259.00	36 100004	145.00	36 101001	170.00	36 101002	110.00	36 101003	229.00
36 101004	185.00	36 102001	46.48	36 102002	33.85	36 102003	29.60	36 102004	39.44	36 102005	36.62
36 102006	34.74	36 102007	39.44	36 102008	25.83	36 102009	38.03	36 102010	40.85	36 103001	93.82
36 103002	193.68	36 103003	135.68	36 103004	265.00	36 104001	241.43	36 104002	152.00	36 104003	152.00
36 104004	202.86	36 104005	240.00	36 104006	121.15	36 105001	246.66	36 105002	327.99	36 105003	319.89
36 105004	129.33	36 106001	175.00	36 106002	415.99	36 106003	305.33	36 106004	97.75	36 107001	177.89
36 107002	86.93	36 107003	127.15	36 107004	197.33	36 107005	243.66	36 107006	280.00	36 108001	42.00
36 108002	50.00	36 108003	42.00	36 108004	27.00	36 108005	24.00	36 108006	50.00	36 118001	599.00
36 118002	368.00	36 118003	463.20	36 118004	248.00	36 118005	119.99	36 118006	399.00	36 118007	149.90
36 118008	263.43	36 118009	599.00	36 118010	399.00	36 118011	809.10	36 118012	249.00	36 119001	389.00
36 119002	242.13	36 119003	328.00	36 119004	39.99	36 119005	89.90	36 119006	34.00	36 119007	138.00
36 119008	90.00	36 119009	119.00	36 119010	100.00	36 119011	749.00	36 119012	78.00	36 120001	80.00
36 120002	27.97	36 120003	70.00	36 120004	22.99	36 120005	79.00	36 120006	42.00	36 120007	180.00
36 120008	34.90	36 120009	149.20	36 120010	59.90	36 120011	79.00	36 120012	62.10	36 121001	499.00
36 121002	899.00	36 121003	579.00	36 121004	599.00	36 121005	679.00	36 121006	199.00	36 121007	349.00
36 121008	1219.00	36 121009	209.00	36 121010	199.00	36 121011	458.00	36 121012	899.10	36 121013	479.00
36 121014	229.90	36 121015	299.00	36 121016	179.99	36 121017	399.00	36 121018	198.00	36 121019	699.00
36 121020	189.00	36 121021	149.00	36 121022	463.20	36 121023	699.60	36 121024	249.90	36 122001	1599.00
36 122002	2639.20	36 122003	1099.00	36 122004	849.00	36 122005	2999.00	36 122006	1399.00	36 122007	849.99
36 122008	2399.60	36 122009	2499.00	36 122010	1498.00	36 122011	1992.00	36 122012	1498.00	36 123001	169.00
36 123002	565.25	36 123003	574.00	36 123004	60.02	36 123005	649.00	36 123006	179.00	36 123007	99.00
36 123008	398.00	36 123009	249.00	36 123010	195.42	36 123011	249.00	36 123012	249.90	36 124001	699.00
36 124002	413.10	36 124003	279.00	36 124004	179.50	36 124005	649.00	36 124006	399.00	36 124007	128.00
36 124008	298.00	36 124009	199.99	36 124010	689.02	36 124011	119.00	36 124012	259.99	36 125001	159.00
36 125002	79.90	36 125003	168.00	36 125004	259.00	36 125005	373.38	36 125006	199.00	36 125007	29.90
36 125008	287.10	36 125009	79.90	36 125010	98.00	36 125011	118.30	36 125012	40.24	36 126001	19.00
36 126002	319.00	36 126003	32.00	36 126004	22.00	36 126005	20.00	36 126006	157.50	36 126007	77.26
36 126008	29.90	36 126009	20.00	36 126010	29.90	36 126011	49.00	36 126012	113.00	36 127001	499.00
36 127002	809.10	36 127003	29.00	36 127004	298.00	36 127005	399.00	36 127006	249.00	36 127007	379.00
36 127008	799.00	36 127009	189.00	36 127010	297.98	36 127011	449.99	36 127012	999.00	36 127013	499.00
36 127014	299.90	36 127015	199.99	36 127016	209.99	36 127017	349.00	36 127018	319.00	36 127019	149.99
36 127020	298.00	36 127021	199.00	36 127022	699.00	36 127023	220.48	36 127024	339.90	36 128001	1599.20
36 128002	818.05	36 128003	599.00	36 128004	849.00	36 128005	479.20	36 128006	1197.00	36 128007	229.99
36 128008	179.63	36 128009	169.74	36 128010	549.99	36 128011	219.00	36 128012	119.99	36 128013	368.00
36 128014	229.99	36 128015	999.00	36 128016	749.00	36 128017	229.00	36 128018	128.81	36 128019	879.00
36 128020	1876.14	36 128021	479.00	36 128022	139.78	36 128023	279.00	36 128024	463.94	36 128025	79.90
36 128026	512.05	36 128027	199.99	36 128028	399.00	36 128029	149.90	36 128030	229.90	36 128031	198.00
36 128032	349.00	36 128033	504.37	36 128034	498.00	36 128035	2789.10	36 128036	216.20	36 129001	539.00
36 129002	100.34	36 129003	197.96	36 129004	348.00	36 129005	209.00	36 129006	319.00	36 129007	229.00
36 129008	499.00	36 129009	279.90	36 129010	199.90	36 129011	502.55	36 129012	279.00	36 130001	649.00
36 130002	552.20	36 130003	409.00	36 130004	244.71	36 130005	369.00	36 130006	98.00	36 130007	149.00
36 130008	768.55	36 130009	179.00	36 130010	368.00	36 130011	199.00	36 130012	169.90	36 131001	219.00
36 131002	699.00	36 131003	299.00	36 131004	268.00	36 131005	449.00	36 131006	199.00	36 131007	649.00
36 131008	299.00	36 131009	149.99	36 131010	160.65	36 131011	179.00	36 131012	298.00	36 131013	349.00
36 131014	179.90	36 131015	249.00	36 131016	168.00	36 131017	509.00	36 131018	188.00	36 131019	109.00
36 131022	137.70	36 131023	199.00	36 131024	190.00	36 131025	584.10	36 131026	69.00	36 132001	70.00
36 132002	128.00	36 132003	269.00	36 132004	109.99	36 132005	549.00	36 132006	269.00	36 132007	80.00
36 132008	99.90	36 132009	119.00	36 132010	359.10	36 132011	359.10	36 132012	99.90	36 133001	229.00
36 133002	99.00	36 133003	29.75	36 133004	219.00	36 133005	179.00	36 133006	49.00	36 133007	109.00
36 133008	58.00	36 133009	36.50	36 133010	118.00	36 133011	44.90	36 133012	197.10	36 133013	99.00
36 133014	74.90	36 133015	54.00	36 133016	49.50	36 133017	79.00	36 133018	59.00	36 133019	14.99
36 133020	68.00	36 133021	14.90	36 133022	78.39	36 133023	44.97	36 133024	34.90	36 134001	79.50
36 134002	143.10	36 134003	89.00	36 134004	89.90	36 134005	50.00	36 134006	119.00	36 134007	11.99
36 134008	42.00	36 134009	29.90	36 134010	38.00	36 134011	44.10	36 134012	49.90	36 135001	487.06
36 135002	539.10	36 135003	179.00	36 135004	79.99	36 135005	399.00	36 135006	79.00	36 135007	128.00
36 135008	228.00	36 135009	118.15	36 135010	187.00	36 135011	84.92	36 135012	249.90	36 136001	99.00
36 136002	71.20	36 136003	35.00	36 136004	22.90	36 136005	79.00	36 136006	38.00	36 136007	22.99
36 136008	45.05	36 136009	29.90	36 136010	48.00	36 136011	21.90	36 136012	29.90	36 137001	2390.00
36 137002	2049.00	36 137003	1880.05	36 137004	1125.00	36 137005	279.00	36 137006	299.00	36 137007	329.00
36 137008	879.20	36 137009	999.00	36 137010	359.99	36 137011	2199.00	36 137012	779.00	36 137013	449.99
36 137014	419.93	36 137015	1298.00	36 137016	399.99	36 137017	1279.20	36 137018	351.06	36 137019	599.00
36 137020	164.99	36 137021	259.90	36 137022	146.30	36 137023	917.10	36 137024	299.00	36 137025	759.00
36 137026	204.00	36 137027	270.00	36 137028	359.10	36 137029	584.10	36 137030	597.00	36 138001	287.00
36 138004	460.00	36 138005	650.00	36 138006	580.00	36 138007	283.80	36 138008	539.00	36 139001	369.00
36 139002	199.00	36 139003	359.00	36 139004	659.00	36 139005	199.00	36 139006	699.00	36 139007	428.00
36 139008	719.00	36 139009	129.00	36 139010	209.00	36 139011	509.00	36 139012	229.00	36 140001	379.00
36 140002	449.00	36 140003	419.00	36 140004	198.00	36 140005	559.00	36 140006	152.00	36 140007	650.00
36 140008	259.00	36 140009	380.92	36 140010	197.63	36 140011	549.00	36 140012	535.50	36 141001	589.00
36 141002	1037.00	36 141003	159.00	36 141004	749.00	36 141005	399.00	36 141006	213.00	36 141007	529.00
36 141008	719.20	36 141009	298.00	36 141010	1269.00	36 141011	369.00	36 141012	349.00	36 142001	1079.00
36 142002											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 194002	1899.00	36 194003	2419.00	36 194004	1999.00	36 195001	389.00	36 195002	1299.00	36 195003	249.00
36 195004	599.75	36 196001	11164.85	36 197001	4599.00	36 197002	2999.00	36 197003	4599.00	36 197004	11499.00
36 197005	12949.00	36 197006	12899.00	36 198001	7499.00	36 198002	166.02	36 198003	2522.00	36 198004	2999.00
36 198005	1499.00	36 198006	4399.00	36 198007	599.00	36 198008	1999.90	36 199001	4499.00	36 199002	6550.00
36 199003	5152.00	36 199004	1399.00	36 200001	125.00	36 200002	49.90	36 200003	45.00	36 200004	40.40
36 201001	32.00	36 201002	20.00	36 201003	8.00	36 201004	14.50	36 202001	107.00	36 202002	49.90
36 202003	269.00	36 202004	40.98	36 203001	15.55	36 203002	5.00	36 203003	17.20	36 203004	16.90
36 204001	89.00	36 204002	62.82	36 204003	79.00	36 204004	59.00	36 205001	58.00	36 205002	89.00
36 206001	189.00	36 206002	499.00	36 206003	519.00	36 206004	16.50	36 207001	839.00	36 207002	749.00
36 207003	429.90	36 207004	123.97	36 208001	72.25	36 208002	18.90	36 208003	209.00	36 208004	79.00
36 209001	779.00	36 209002	319.00	36 209003	348.00	36 209004	248.97	36 209005	179.00	36 209006	664.30
36 209007	314.00	36 209008	424.92	36 210001	6.50	36 210002	34.00	36 210003	39.00	36 210004	26.91
36 210005	12.90	36 210006	99.90	36 210007	299.00	36 210008	98.00	36 211001	949.00	36 211002	179.90
36 211003	379.00	36 211004	229.00	36 212001	135.15	36 212002	149.00	36 212003	329.00	36 212004	129.90
36 213001	349.00	36 213002	69.90	36 213003	375.00	36 213004	229.90	36 214001	27.78	36 214002	33.55
36 214003	33.80	36 214004	26.00	36 214005	26.50	36 214006	26.07	36 214007	31.90	36 214008	33.98
36 215001	15.33	36 215002	17.90	36 215003	18.38	36 215004	27.38	36 215005	20.00	36 215006	11.25
36 216001	6.67	36 216002	11.29	36 216003	8.75	36 216004	13.37	36 217001	36.50	36 217002	34.26
36 217003	31.14	36 217004	37.50	36 217005	41.43	36 217006	44.50	36 218001	44.70	36 218002	54.71
36 218003	62.25	36 218004	55.00	36 219001	12.26	36 219002	216.00	36 219003	27.00	36 219004	55.88
36 220001	250.00	36 220002	507.53	36 220003	617.00	36 220004	587.94	36 220005	97.00	36 220006	348.00
36 220007	241.48	36 220008	1414.49	36 220009	286.23	36 220010	772.00	36 220011	571.04	36 220012	633.50
36 220013	1159.00	36 220014	304.38	36 220015	509.91	36 220016	527.99	36 220017	687.54	36 220018	788.00
36 220019	48.03	36 220020	175.00	36 230001	175.00	36 230002	389.51	36 230003	336.89	36 230004	243.93
36 230005	411.20	36 230006	95.82	36 231001	443.00	36 231002	527.09	36 231003	638.01	36 231004	553.96
36 232001	54.00	36 232002	29.00	36 232003	258.00	36 232004	96.61	36 233001	50.75	36 233002	255.00
36 233003	109.00	36 233004	138.50	36 233005	226.00	36 233006	208.95	36 234001	361.00	36 234002	389.05
36 234003	467.50	36 234004	451.07	36 235001	56.75	36 235002	353.50	36 235003	18.90	36 235004	386.97
36 236001	28.50	36 236002	3.50	36 236003	20.70	36 236004	57.00	36 237001	77.38	36 237002	18.89
36 237003	53.00	36 237004	35.04	36 238001	126.00	36 238002	555.00	36 238003	164.00	36 238004	155.67
36 239001	26.00	36 239002	99.00	36 239003	91.23	36 239004	76.83	36 240001	387.17	36 240002	86.75
36 240003	462.07	36 240004	316.03	36 241001	227.00	36 241002	146.00	36 241003	507.50	36 241004	112.09
36 242001	79.00	36 242002	21.50	36 242003	308.41	36 242004	218.00	36 243001	300.00	36 243002	5338.00
36 243003	90.00	36 243004	90.00	36 244001	2000.00	36 244002	2000.00	36 244003	2800.00	36 244004	14000.00
36 244005	500.00	36 244006	600.00	36 244007	500.00	36 244008	500.00	36 245001	400.00	36 245002	400.00
36 245003	500.00	36 245004	500.00	36 245005	500.00	36 245006	700.00	36 245007	100.00	36 245008	300.00
36 246001	920.00	36 246002	1044.00	36 246003	1000.00	36 246004	1000.00	36 247001	1000.00	36 247002	31000.00
36 247003	12500.00	36 247004	18000.00	36 248001	9400.00	36 248002	10000.00	36 248003	10000.00	36 248004	9000.00
36 249001	250.00	36 249002	140.00	36 249003	500.00	36 249004	250.00	36 250001	4945.00	36 250002	4000.00
36 250003	21260.00	36 250004	10500.00	36 251001	350.00	36 251002	97.00	36 251003	420.00	36 251004	650.00
36 251005	180.00	36 251006	92.00	36 251007	160.00	36 251008	380.00	36 252001	50.00	36 252002	48.00
36 252003	90.00	36 252004	250.00	36 253001	800.00	36 253002	450.00	36 253003	280.00	36 253004	50.00
36 253005	380.00	36 253006	130.00	36 254001	99.75	36 254002	18.05	36 254003	53.69	36 254004	66.00
36 255001	249.90	36 255002	1419.00	36 255003	245.00	36 255004	1750.00	36 256001	224.00	36 256002	292.00
36 256003	734.52	36 256004	187.60	36 256005	305.00	36 256006	217.50	36 257001	38.50	36 257002	21.11
36 257003	44.15	36 257004	42.50	36 258001	40.00	36 258002	69.45	36 258003	90.63	36 258004	74.67
36 258005	174.07	36 258006	81.67	36 259001	151.25	36 259002	103.38	36 259003	86.25	36 259004	128.63
36 260001	20.00	36 260002	24.50	36 260003	40.00	36 260004	43.90	36 261001	199.00	36 261002	123.00
36 261003	33.60	36 261004	148.50	36 261005	155.00	36 261006	234.90	36 261007	23.00	36 261008	35.00
36 262001	23.50	36 262002	26.90	36 262003	75.00	36 262004	19.00	36 263001	3.23	36 263002	20.13
36 263003	22.25	36 263004	11.90	36 263005	16.90	36 263006	20.81	36 263007	15.50	36 263008	17.50
36 264001	83.00	36 264002	106.33	36 264003	139.00	36 264004	124.14	36 265001	17.00	36 265002	13.90
36 265003	44.00	36 265004	18.00	36 266001	37.00	36 266002	25.50	36 266003	19.50	36 266004	14.99
36 270001	9.00	36 270002	8.50	36 270003	9.00	36 270004	8.50	36 277001	9.00	36 277002	9.00
36 277003	9.00	36 277004	9.00	36 278001	67.50	36 278002	6.50	36 279001	47.00	36 279002	7.00
36 280001	1710.00	36 280002	338.00	36 280003	1199.50	36 280004	2017.00	36 281001	2953.25	36 281002	3622.50
36 281003	15174.25	36 281004	1784.25	36 282001	574602.00	36 282002	519900.00	36 282003	219100.00	36 282004	212800.00
36 282005	246490.00	36 282006	175000.00	36 282007	194500.00	36 282008	186000.00	36 282009	402900.00	36 282010	359101.00
36 282011	379900.00	36 282012	183600.00	36 283001	1799.00	36 283002	1724.85	36 283003	3799.00	36 283004	15800.00
36 284001	16.65	36 284002	16.66	36 284003	16.59	36 284004	16.62	36 284005	16.68	36 284006	16.61
36 284007	16.68	36 284008	16.59	36 284009	16.65	36 284010	16.62	36 284011	16.63	36 284012	16.53
36 285001	18.35	36 285002	18.33	36 285003	18.28	36 285004	18.32	36 285005	18.30	36 285006	18.36
36 285007	18.35	36 285008	18.27	36 285009	18.35	36 285010	18.28	36 285011	18.33	36 285012	18.22
36 286001	81.93	36 286002	63.16	36 286003	55.29	36 286004	78.01	36 287001	1226.89	36 287002	778.36
36 287003	850.00	36 287004	749.25	36 288001	37.00	36 288002	25.00	36 288003	49.00	36 288004	399.50
36 289001	1599.00	36 289002	1138.00	36 289003	1241.63	36 289004	998.00	36 290001	13902.73	36 290002	13902.73
36 291001	535.96	36 292001	400.00	36 292002	498.00	36 292003	1432.00	36 292004	324.80	36 293001	120.00
36 293002	595.00	36 293003	860.00	36 293004	4600.01	36 294001	75.00	36 294002	95.00	36 294003	55.00
36 294004	70.00	36 295004	123.00	36 295008	105.00	36 295191	121.00	36 296001	18.00	36 296002	18.00
36 306001	1641.67	36 306002	995.83	36 306003	1343.33	36 306004	583.33	36 307001	5684.33	36 307002	2799.33
36 307003	2303.75	36 307004	2306.67	36 308001	891.67	36 308002	1716.67	36 308003	1198.33	36 308004	6683.68
36 309001	2675.00	36 309002	891.67	36 309003	1194.17	36 309004	2445.83	36 310001	3116.67	36 310002	3145.84
36 310003	1320.83	36 310004	1710.83	36 311001	3600.00	36 311002	3234.00	36 311003	13950.00	36 311004	5970.00
36 312001	1116.67	36 312002	397.50	36 312003	779.17	36 312004	1533.33	36 313001	1951.83	36 313002	1558.33
36 313003	2934.41	36 313004	1579.17	36 314001	318.00	36 314002	349.00	36 314003	292.00	36 314004	248.00
36 315001	200.00	36 315002	219.81	36 315003	205.00	36 315004	212.50	36 315005	285.00	36 315006	380.00
36 315007	235.00	36 315008	210.00	36 315009	200.00	36 315010	268.00	36 315011	1990.00	36 315012	210.00
36 315013	3500.00	36 315014	210.00	36 316001	15.00	36 316002	32.31	36 316003	14.00	36 316004	69.50
36 316005	25.00	36 316006	17.40	36 316007	3.71	36 316008	46.00	36 316009	2		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 014001	78.84	37 014002	120.00	37 014003	43.75	37 014004	121.25	37 014005	68.63	37 014006	47.50
37 015001	24.67	37 015002	14.33	37 015003	15.56	37 015004	16.50	37 015005	16.00	37 015006	18.00
37 016001	38.90	37 016002	49.50	37 016003	90.00	37 016004	59.00	37 016005	39.00	37 016006	41.50
37 016007	47.00	37 016008	35.90	37 016009	57.00	37 016010	70.00	37 016011	42.00	37 016012	38.40
37 017001	67.00	37 017002	74.40	37 017003	87.00	37 017004	70.00	37 017005	89.90	37 017006	30.00
37 017007	87.00	37 017008	78.00	37 017009	76.50	37 017010	70.00	37 017011	109.00	37 017012	95.00
37 017013	95.00	37 017014	75.00	37 017015	74.90	37 017016	74.90	37 017017	90.00	37 017018	62.75
37 018001	145.50	37 018002	130.00	37 018003	130.00	37 018004	172.40	37 018005	121.50	37 018006	132.75
37 018007	107.90	37 018008	79.00	37 018009	131.40	37 018010	90.00	37 018011	90.00	37 018012	89.90
37 018013	76.00	37 018014	216.00	37 018015	84.65	37 018016	90.00	37 018017	90.00	37 018018	90.00
37 018019	141.15	37 018020	184.00	37 018021	176.00	37 018022	123.00	37 018023	160.00	37 018024	140.00
37 018025	254.90	37 018026	186.00	37 018027	130.00	37 018028	130.00	37 018029	130.00	37 018030	100.00
37 018031	82.50	37 018032	95.90	37 018033	74.00	37 018034	105.00	37 019001	37.90	37 019002	45.00
37 019003	39.00	37 019004	45.00	37 019005	282.90	37 019006	58.65	37 019007	60.00	37 019008	46.90
37 020001	73.60	37 020002	118.00	37 020003	86.00	37 020004	60.00	37 021001	195.00	37 021002	96.00
37 021003	89.95	37 021004	70.00	37 021005	84.00	37 021006	34.00	37 022001	76.50	37 022002	68.50
37 022003	81.00	37 022004	48.00	37 023001	86.00	37 023002	596.48	37 023003	106.00	37 023004	42.00
37 023005	70.00	37 023006	40.00	37 023007	350.00	37 023008	600.00	37 023009	303.20	37 023010	800.00
37 024001	240.60	37 024002	261.77	37 024003	193.75	37 024004	100.00	37 025001	80.00	37 025002	90.00
37 025003	40.70	37 025004	54.90	37 025005	54.00	37 025006	50.00	37 025007	64.90	37 025008	70.00
37 025009	154.00	37 025010	150.00	37 025011	140.00	37 025012	240.00	37 025013	135.00	37 025014	180.00
37 025015	130.00	37 025016	100.00	37 026001	92.50	37 026002	189.90	37 026003	194.90	37 026004	100.00
37 027001	74.00	37 027002	79.00	37 027003	209.90	37 027004	239.90	37 028001	58.82	37 028002	101.43
37 028003	89.29	37 028004	66.07	37 028005	58.82	37 028006	121.43	37 029001	178.57	37 029002	428.57
37 029003	426.09	37 029004	142.14	37 030001	12.43	37 030002	42.37	37 030003	14.29	37 030004	8.67
37 030005	12.91	37 030006	17.50	37 030007	16.00	37 030008	15.00	37 030009	19.35	37 030010	13.74
37 031001	122.62	37 031002	94.56	37 031003	115.01	37 031004	78.00	37 032001	48.55	37 032002	34.64
37 032003	34.87	37 032004	452.38	37 032005	231.25	37 032006	36.52	37 033001	48.67	37 033002	39.58
37 033003	25.85	37 033004	31.00	37 033005	41.67	37 033006	33.33	37 034001	137.62	37 034002	100.00
37 034003	144.00	37 034004	76.36	37 035001	189.90	37 035002	78.00	37 035003	177.00	37 035004	505.88
37 036001	126.00	37 036002	142.90	37 036003	144.75	37 036004	145.00	37 037001	55.90	37 037002	59.50
37 037003	60.00	37 037004	58.83	37 038001	127.25	37 038002	156.00	37 038003	147.50	37 038004	150.00
37 039001	29.60	37 039002	70.00	37 039003	86.00	37 039004	41.75	37 040001	167.60	37 040002	132.22
37 040003	155.56	37 040004	186.67	37 041001	86.81	37 041002	125.00	37 041003	76.90	37 041004	48.00
37 042001	23.30	37 042002	31.00	37 042003	25.50	37 042004	34.00	37 042005	31.00	37 042006	30.00
37 043001	27.67	37 043002	28.50	37 043003	28.99	37 043004	136.11	37 043005	25.26	37 043006	27.00
37 043007	47.57	37 043008	34.72	37 043009	54.97	37 043010	31.50	37 044001	59.90	37 044002	31.15
37 044003	45.00	37 044004	40.00	37 044005	40.00	37 044006	70.00	37 044007	7.50	37 044008	39.50
37 045001	10.50	37 045002	15.00	37 045003	13.65	37 045004	12.00	37 045005	12.00	37 045006	29.90
37 045007	10.00	37 045008	11.20	37 046001	25.15	37 046002	46.15	37 046003	37.00	37 046004	46.25
37 046005	42.50	37 046006	27.50	37 046007	41.40	37 046008	41.25	37 047001	29.90	37 047002	10.90
37 047003	8.00	37 047004	18.90	37 047005	40.00	37 047006	18.80	37 047007	31.25	37 047008	35.00
37 047009	69.00	37 047010	13.75	37 047011	19.90	37 047012	20.00	37 047013	18.00	37 047014	15.40
37 047015	14.00	37 047016	79.50	37 047017	9.80	37 047018	10.00	37 047019	14.00	37 047020	11.00
37 048001	16.55	37 048002	25.65	37 048003	16.00	37 048004	23.00	37 048005	17.00	37 048006	15.25
37 048007	17.50	37 048008	17.75	37 049001	6.73	37 049002	10.00	37 049003	9.90	37 049004	10.00
37 049005	10.00	37 049006	10.00	37 049007	10.00	37 049008	6.20	37 050001	14.69	37 050002	17.65
37 050003	19.00	37 050004	20.00	37 050005	12.93	37 050006	23.00	37 050007	20.00	37 050008	13.75
37 051001	13.78	37 051002	16.65	37 051003	15.75	37 051004	18.00	37 051005	14.25	37 051006	16.75
37 051007	16.43	37 051008	18.00	37 052001	67.40	37 052002	59.00	37 052003	67.50	37 052004	80.00
37 052005	74.70	37 052006	80.00	37 052007	75.00	37 052008	75.50	37 053001	43.90	37 053002	49.90
37 053003	41.50	37 053004	60.00	37 053005	50.55	37 053006	60.00	37 053007	41.25	37 053008	46.00
37 054001	39.90	37 054002	28.40	37 054003	19.00	37 054004	20.00	37 055001	65.00	37 055002	69.90
37 055003	42.00	37 055004	60.00	37 055005	95.90	37 055006	60.00	37 055007	71.70	37 055008	72.50
37 056001	8.18	37 056002	18.00	37 056003	9.00	37 056004	10.90	37 056005	9.25	37 056006	16.00
37 056007	7.50	37 056008	9.05	37 057001	32.90	37 057002	14.13	37 057003	12.50	37 057004	12.50
37 058001	33.63	37 058002	21.50	37 058003	46.40	37 058004	34.90	37 058005	21.00	37 058006	23.50
37 058007	29.50	37 058008	18.50	37 058009	22.00	37 058010	22.25	37 058011	21.25	37 058012	22.00
37 058013	46.88	37 058014	21.50	37 059001	23.90	37 059002	20.50	37 059003	23.50	37 059004	29.90
37 059005	22.00	37 059006	22.50	37 059007	21.50	37 059008	20.50	37 059009	20.00	37 059010	22.60
37 060001	22.15	37 060002	18.25	37 060003	31.40	37 060004	16.50	37 060005	19.00	37 060006	16.50
37 060007	20.00	37 060008	14.50	37 060009	17.25	37 060010	18.00	37 061001	5.90	37 061002	85.00
37 061003	26.25	37 061004	23.00	37 061005	6.50	37 061006	19.90	37 061007	21.90	37 061008	16.25
37 062001	35.15	37 062002	49.90	37 062003	20.00	37 062004	60.00	37 062005	19.90	37 062006	23.00
37 062007	57.50	37 062008	23.00	37 063001	17.15	37 063002	26.80	37 063003	15.50	37 063004	17.50
37 063005	15.00	37 063006	13.50	37 063007	16.00	37 063008	12.73	37 063009	16.50	37 063010	14.50
37 064001	7.83	37 064002	8.00	37 064003	14.25	37 064004	9.80	37 064005	15.15	37 064006	12.00
37 064007	12.75	37 064008	12.50	37 065001	26.08	37 065002	25.65	37 065003	28.75	37 065004	30.00
37 065005	25.85	37 065006	17.50	37 065007	35.00	37 065008	24.50	37 066001	15.65	37 066002	16.50
37 066003	16.65	37 066004	17.25	37 066005	14.50	37 066006	18.50	37 066007	16.30	37 066008	15.75
37 067001	23.15	37 067002	34.90	37 067003	24.00	37 067004	29.75	37 067005	17.23	37 067006	23.75
37 067007	20.00	37 067008	25.00	37 068001	24.00	37 068002	14.90	37 068003	42.00	37 068004	20.00
37 068005	24.00	37 068006	14.00	37 068007	20.00	37 068008	15.35	37 069001	19.90	37 069002	17.90
37 069003	16.50	37 069004	18.50	37 070001	35.65	37 070002	39.90	37 070003	32.00	37 070004	35.25
37 070005	32.33	37 070006	37.75	37 070007	33.25	37 070008	29.50	37 071001	9.68	37 071002	14.15
37 071003	11.00	37 071004	12.50	37 072001	45.90	37 072002	34.90	37 072003	31.00	37 072004	28.50
37 073001	52.00	37 073002	70.00	37 073003	83.00	37 073004	47.90	37 074001	31.90	37 074002	26.00
37 074003	32.00	37 074004	32.00	37 074005	26.00	37 074006	39.44	37 074007	35.79	37 074008	26.00
37 075001	81.00	37 075002	53.00	37 075003	35.00	37 075004	33.00	37 076001	25.35	37 076002	28.41
37 076003	34.00	37 076004	25.00	37 077001	188.90	37 077002	102.50	37 077003	217.00	37 077004	298.00
37 077005	110.00	37 077006	130.00	37 077007	103.25	37 077008	200.00	37 078001	17.90	37 078002	10.80

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 121011	229.00	37 121012	899.10	37 121013	179.00	37 121014	268.20	37 121015	249.00	37 121016	129.90
37 121017	599.00	37 121018	259.00	37 121019	999.00	37 121020	149.00	37 121021	248.00	37 121022	268.20
37 121023	199.00	37 121024	198.00	37 122001	5999.00	37 122002	2421.00	37 122003	649.00	37 122004	5499.00
37 122005	1999.00	37 122006	1499.00	37 122007	2499.00	37 122008	898.20	37 122009	499.99	37 122010	2699.10
37 122011	1348.20	37 122012	969.99	37 123001	799.00	37 123002	109.00	37 123003	69.00	37 123004	176.32
37 123005	799.00	37 123006	249.00	37 123007	469.00	37 123008	699.00	37 123009	269.00	37 123010	148.00
37 123011	539.10	37 123012	331.20	37 124001	649.00	37 124002	1090.00	37 124003	229.00	37 124004	159.99
37 124005	469.00	37 124006	299.00	37 124007	229.90	37 124008	769.00	37 124009	199.00	37 124010	178.20
37 124011	198.00	37 124012	199.99	37 125001	649.00	37 125002	99.00	37 125003	49.99	37 125004	149.00
37 125005	99.50	37 125006	39.99	37 125007	89.90	37 125008	59.90	37 125009	229.01	37 125010	178.00
37 125011	239.00	37 125012	178.00	37 126001	245.65	37 126002	116.10	37 126003	126.65	37 126004	49.90
37 126005	119.00	37 126006	14.00	37 126007	19.90	37 126008	39.50	37 126009	134.00	37 126010	20.00
37 126011	125.10	37 126012	128.00	37 127001	999.00	37 127002	268.20	37 127003	699.00	37 127004	268.20
37 127005	549.00	37 127006	199.99	37 127007	839.00	37 127008	329.00	37 127009	249.90	37 127010	611.10
37 127011	199.00	37 127012	208.00	37 127013	268.20	37 127014	199.00	37 127015	269.00	37 127016	199.99
37 127017	899.00	37 127018	269.00	37 127019	279.90	37 127020	199.00	37 127021	198.00	37 127022	899.00
37 127023	602.10	37 127024	199.00	37 128001	299.00	37 128002	999.00	37 128003	229.00	37 128004	699.00
37 128005	268.20	37 128006	449.00	37 128007	199.99	37 128008	1299.00	37 128009	1574.10	37 128010	1799.10
37 128011	229.00	37 128012	1099.00	37 128013	279.00	37 128014	199.99	37 128015	339.00	37 128016	719.10
37 128017	449.20	37 128018	268.20	37 128019	369.00	37 128020	149.90	37 128021	172.40	37 128022	179.90
37 128023	599.00	37 128024	229.00	37 128025	189.99	37 128026	999.10	37 128027	129.90	37 128028	368.20
37 128029	331.20	37 128030	199.00	37 128031	229.90	37 128032	268.20	37 128033	298.00	37 128034	319.00
37 128035	699.00	37 128036	539.10	37 129001	599.00	37 129002	249.00	37 129003	117.90	37 129004	268.00
37 129005	241.20	37 129006	199.00	37 129007	319.00	37 129008	295.20	37 129009	159.99	37 129010	168.00
37 129011	449.00	37 129012	649.00	37 130001	699.00	37 130002	584.10	37 130003	379.00	37 130004	159.90
37 130005	499.00	37 130006	199.00	37 130007	299.00	37 130008	719.10	37 130009	199.00	37 130010	158.00
37 130011	179.00	37 130012	331.20	37 131001	449.00	37 131002	539.10	37 131003	149.00	37 131004	359.10
37 131005	199.00	37 131006	339.00	37 131007	399.00	37 131008	199.00	37 131009	99.90	37 131010	188.00
37 131011	179.00	37 131012	395.10	37 131013	241.20	37 131014	99.00	37 131015	199.00	37 131016	199.00
37 131017	499.00	37 131018	399.00	37 131019	156.75	37 131020	268.20	37 131021	79.90	37 131022	188.00
37 131023	79.90	37 131024	168.00	37 132001	299.00	37 132002	359.10	37 132003	249.00	37 132004	305.19
37 132005	399.00	37 132006	69.90	37 132007	69.90	37 132008	68.00	37 132009	39.99	37 132010	233.10
37 132011	88.00	37 132012	79.00	37 133001	109.00	37 133002	115.20	37 133003	139.00	37 133004	52.20
37 133005	89.00	37 133006	74.90	37 133007	69.00	37 133008	161.00	37 133009	189.01	37 133010	58.00
37 133011	26.90	37 133012	71.10	37 133013	58.00	37 133014	49.50	37 133015	39.90	37 133016	24.90
37 133017	199.00	37 133018	89.00	37 133019	219.01	37 133020	62.10	37 133021	29.50	37 133022	107.10
37 133023	68.00	37 133024	49.50	37 134001	129.00	37 134002	42.00	37 134003	99.00	37 134004	47.42
37 134005	89.00	37 134006	70.27	37 134007	119.00	37 134008	28.00	37 134009	44.10	37 134010	39.99
37 134011	29.99	37 134012	98.10	37 135001	191.17	37 135002	359.10	37 135003	99.90	37 135004	179.00
37 135005	229.00	37 135006	329.00	37 135007	109.00	37 135008	178.20	37 135009	152.71	37 135010	99.99
37 135011	108.00	37 135012	314.10	37 136001	119.00	37 136002	53.10	37 136003	119.00	37 136004	34.90
37 136005	129.00	37 136006	49.90	37 136007	315.00	37 136008	29.90	37 136009	125.10	37 136010	54.00
37 136011	32.00	37 136012	43.20	37 137001	2509.00	37 137002	1529.99	37 137003	275.00	37 137004	1500.00
37 137005	249.00	37 137006	449.00	37 137007	1199.00	37 137008	359.10	37 137009	719.00	37 137010	2299.00
37 137011	329.00	37 137012	649.90	37 137013	449.00	37 137014	389.99	37 137015	298.00	37 137016	499.00
37 137017	479.00	37 137018	398.00	37 137019	229.00	37 137020	119.90	37 137021	199.00	37 137022	249.00
37 137023	699.00	37 137024	278.00	37 137025	229.00	37 137026	319.00	37 137027	250.20	37 137028	149.99
37 138001	223.00	37 138002	184.97	37 138003	757.00	37 138004	640.00	37 138005	430.00	37 138006	159.70
37 138007	500.00	37 138008	465.00	37 139001	1299.00	37 139002	849.00	37 139003	1099.00	37 139004	289.00
37 139005	699.00	37 139006	399.00	37 139007	899.00	37 139008	139.00	37 139009	299.00	37 139010	999.00
37 139011	189.00	37 139012	799.00	37 140001	679.00	37 140002	609.00	37 140003	629.00	37 140004	399.00
37 140005	309.00	37 140006	229.00	37 140007	379.00	37 140008	299.00	37 140009	179.00	37 140010	199.00
37 140011	199.00	37 140012	459.00	37 141001	1499.00	37 141002	669.00	37 141003	729.00	37 141004	419.00
37 141005	1269.00	37 141006	669.00	37 141007	319.00	37 141008	299.00	37 141009	199.00	37 141010	99.00
37 141011	199.00	37 141012	99.00	37 142001	839.00	37 142002	1279.00	37 142003	499.00	37 142004	349.00
37 142005	999.00	37 142006	699.00	37 142007	929.00	37 142008	259.00	37 142009	189.00	37 142010	499.00
37 142011	489.00	37 142012	369.00	37 143001	314.10	37 143002	189.00	37 143003	139.90	37 143004	189.00
37 143005	449.00	37 143006	149.00	37 143007	389.00	37 143008	89.10	37 143009	269.00	37 143010	239.00
37 143011	249.00	37 143012	249.00	37 144001	209.00	37 144002	11.00	37 144003	170.00	37 144004	20.00
37 145001	80.00	37 145002	80.00	37 145003	50.00	37 145004	45.00	37 146001	45.00	37 146002	75.00
37 146003	65.00	37 146004	60.00	37 147001	265.30	37 147002	179.10	37 147003	2634.15	37 147004	349.00
37 147005	2399.00	37 147006	129.00	37 147007	330.00	37 147008	68.00	37 147009	999.00	37 147010	1399.00
37 147011	298.00	37 147012	692.10	37 148001	3447.68	37 148004	175.00	37 148005	228.00	37 148006	3600.00
37 148007	297.22	37 148008	1099.00	37 158001	1692.29	37 158002	1692.29	37 158003	1692.29	37 158004	1692.29
37 159001	113.42	37 160001	110.00	37 160002	110.00	37 160003	110.00	37 160004	110.00	37 160005	180.00
37 160006	225.00	37 161001	23.00	37 161002	45.99	37 161003	68.99	37 161004	96.72	37 161005	124.44
37 161006	152.16	37 161007	233.42	37 161008	314.68	37 161009	395.94	37 161010	477.20	37 161011	639.71
37 161012	1993.81	37 161013	2463.38	37 161014	3637.30	37 161015	4811.22	37 161016	5750.35	37 161017	5985.14
37 161018	7159.06	37 161019	8332.98	37 161020	9506.90	37 161021	10680.82	37 161022	11854.74	37 161023	13028.66
37 161024	14202.58	37 161025	15376.50	37 161026	16550.42	37 161027	141.07	37 161028	2228.59	37 161029	2932.94
37 161030	4106.80	37 161031	4341.65	37 161032	17724.34	37 161033	18989.26	37 161034	23593.94	37 161035	28289.62
37 161036	32985.30	37 161037	37680.98	37 161038	47872.34	37 161039	18.24	37 162001	18.24	37 162002	18.83
37 162004	10.17	37 162005	18.83	37 162006	10.17	37 162007	18.83	37 162008	10.17	37 162009	18.89
37 162010	10.21	37 164001	94.13	37 165001	497.15	37 166001	0.00	37 166002	0.00	37 166003	0.00
37 166004	0.00	37 166005	0.00	37 166006	0.00	37 166007	0.00	37 166008	0.00	37 166009	0.00
37 166010	0.00	37 167001	15.39	37 167002	10.37	37 167003	15.39	37 167004	10.37	37 167005	17.32
37 168001	2400.00	37 168002	80.00	37 168003	2800.00	37 168004	4000.00	37 168005	3200.00	37 168006	1800.00
37 168007	2160.00	37 168008	1440.00	37 168009	2400.00	37 168010	4000.00	37 169001	490.00	37 169002	450.00
37 169003	1500.00	37 169004	400.00	37 169005	1200.00	37					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 232001	93.00	37 232002	57.00	37 232003	75.18	37 232004	40.33	37 233001	288.50	37 233002	74.84	37 233003	332.50
37 233003	191.55	37 233004	180.41	37 233005	169.00	37 233006	314.00	37 234001	318.01	37 234002	79.75	37 234003	86.50
37 234003	371.20	37 234004	428.00	37 235001	78.00	37 235002	148.00	37 235003	289.80	37 235004	47.50	37 235005	480.20
37 236001	14.50	37 236002	14.00	37 236003	21.50	37 236004	40.74	37 237001	47.50	37 237002	74.90	37 237003	95.01
37 237003	55.00	37 237004	63.88	37 238001	93.50	37 238002	212.92	37 238003	64.17	37 238004	1600.00	37 238005	2100.00
37 239001	94.00	37 239002	30.00	37 239003	35.00	37 239004	30.00	37 240001	126.63	37 240002	800.00	37 240003	700.00
37 240003	100.80	37 240004	145.00	37 241001	183.90	37 241002	87.70	37 241003	214.03	37 241004	2129.00	37 241005	232.50
37 242001	354.50	37 242002	43.33	37 242003	149.00	37 242004	128.41	37 243001	1500.00	37 243002	29.00	37 243003	63.89
37 243003	519.00	37 243004	120.00	37 244001	2700.00	37 244002	4800.00	37 244003	1700.00	37 244004	150.00	37 244005	150.00
37 244005	600.00	37 244006	500.00	37 244007	350.00	37 244008	300.00	37 245001	450.00	37 245002	27.00	37 245003	27.00
37 245003	500.00	37 245004	600.00	37 245005	600.00	37 245006	700.00	37 245007	500.00	37 245008	27.00	37 245009	27.00
37 246001	1050.00	37 246002	928.00	37 246003	1500.00	37 246004	1000.00	37 247001	14500.00	37 247002	2500.00	37 247003	8500.00
37 247003	8000.00	37 247004	8000.00	37 248001	13200.00	37 248002	16600.00	37 248003	2500.00	37 248004	2500.00	37 248005	2500.00
37 249001	450.00	37 249002	870.00	37 249003	750.00	37 249004	500.00	37 250001	5250.00	37 250002	371.00	37 250003	60.00
37 250003	1000.00	37 250004	650.00	37 251001	134.00	37 251002	240.00	37 251003	371.00	37 251004	80.00	37 251005	80.00
37 251005	150.00	37 251006	112.00	37 251007	80.00	37 251008	110.00	37 252001	60.00	37 252002	212.00	37 252003	232.50
37 252003	30.00	37 252004	25.00	37 253001	200.00	37 253002	130.00	37 253003	50.00	37 253004	29.00	37 253005	29.00
37 253005	150.00	37 253006	250.00	37 254001	67.33	37 254002	79.75	37 254003	49.90	37 254004	63.89	37 254005	63.89
37 255001	84.00	37 255002	134.00	37 255003	71.00	37 255004	105.50	37 255005	279.00	37 255006	150.00	37 255007	150.00
37 255007	780.97	37 256001	193.33	37 256002	120.00	37 256003	370.00	37 257001	39.90	37 257002	2666.00	37 257003	23990.00
37 257003	57.00	37 257004	22.00	37 258001	86.25	37 258002	88.30	37 258003	96.67	37 258004	2666.00	37 258005	23990.00
37 258005	50.00	37 258006	60.00	37 259001	68.75	37 259002	123.75	37 259003	95.00	37 259004	2666.00	37 259005	23990.00
37 260001	78.75	37 260002	69.00	37 260003	16.00	37 260004	57.00	37 261001	31.00	37 261002	2666.00	37 261003	23990.00
37 261003	135.00	37 261004	64.50	37 261005	80.00	37 261006	53.90	37 261007	19.00	37 261008	2666.00	37 261009	23990.00
37 262001	84.92	37 262002	73.90	37 262003	46.00	37 262004	41.50	37 263001	14.65	37 263002	2666.00	37 263003	23990.00
37 263003	5.25	37 263004	36.50	37 263005	22.50	37 263006	26.00	37 263007	26.00	37 263008	2666.00	37 263009	23990.00
37 264001	187.00	37 264002	349.00	37 264003	159.50	37 264004	109.00	37 265001	21.51	37 265002	2666.00	37 265003	23990.00
37 265003	14.00	37 265004	48.00	37 266001	25.40	37 266002	148.00	37 266003	72.75	37 266004	2666.00	37 266005	23990.00
37 276001	7.00	37 276002	7.00	37 276003	7.00	37 276004	7.00	37 277001	7.00	37 277002	2666.00	37 277003	23990.00
37 277003	7.00	37 277004	7.00	37 278001	40.00	37 278002	140.00	37 278003	35.00	37 278004	2666.00	37 278005	23990.00
37 280001	331.00	37 280002	235.00	37 280003	1190.00	37 280004	40.00	37 281001	1257.69	37 281002	2666.00	37 281003	23990.00
37 281003	7121.75	37 281004	19171.50	37 282001	204500.00	37 282002	240900.00	37 282003	206990.00	37 282004	23990.00	37 282005	23990.00
37 282005	640380.00	37 282006	188900.00	37 282007	651700.00	37 282008	241900.00	37 282009	405900.00	37 282010	23990.00	37 282011	23990.00
37 282011	355900.00	37 282012	249900.00	37 283001	2300.00	37 283002	3699.00	37 283003	145900.00	37 283004	23990.00	37 283005	23990.00
37 284001	16.67	37 284002	16.65	37 284003	16.69	37 284004	16.67	37 284005	16.66	37 284006	23990.00	37 284007	23990.00
37 284007	16.65	37 284008	16.69	37 284009	16.69	37 284010	16.69	37 284011	16.67	37 284012	23990.00	37 284013	23990.00
37 284013	16.65	37 285001	18.37	37 285002	18.35	37 285003	18.39	37 285004	18.37	37 285005	23990.00	37 285006	23990.00
37 285006	18.36	37 285007	18.39	37 285008	18.38	37 285009	18.32	37 285010	18.30	37 285011	23990.00	37 285012	23990.00
37 285012	18.31	37 285013	18.35	37 286001	82.00	37 286002	62.00	37 286003	68.71	37 286004	23990.00	37 286005	23990.00
37 287001	3497.40	37 287002	1599.00	37 287003	808.00	37 287004	549.00	37 288001	300.00	37 288002	23990.00	37 288003	23990.00
37 288003	446.25	37 288004	180.00	37 289001	1799.00	37 289002	1370.00	37 289003	2138.46	37 289004	23990.00	37 289005	23990.00
37 290001	13188.07	37 291001	387.63	37 292001	2350.00	37 292002	595.00	37 292003	671.00	37 292004	23990.00	37 292005	23990.00
37 293001	1000.00	37 293002	273.76	37 293003	300.00	37 293004	600.00	37 294001	200.00	37 294002	23990.00	37 294003	23990.00
37 294003	69.60	37 294004	70.00	37 295001	210.00	37 295138	100.00	37 295156	123.00	37 295179	23990.00	37 295199	23990.00
37 296001	15.00	37 296002	13.00	37 306001	1691.67	37 306002	1245.83	37 306003	641.67	37 306004	23990.00	37 306005	23990.00
37 307001	2730.00	37 307002	3212.50	37 307003	2503.00	37 307004	2799.17	37 308001	2750.00	37 308002	23990.00	37 308003	23990.00
37 308003	66.67	37 308004	950.00	37 309001	1448.33	37 309002	2977.50	37 309003	1970.83	37 309004	23990.00	37 309005	23990.00
37 310001	2564.17	37 310002	2178.33	37 310003	1370.83	37 310004	1929.17	37 311001	7520.00	37 311002	23990.00	37 311003	23990.00
37 311003	7500.00	37 311004	24398.00	37 312001	3075.00	37 312002	633.33	37 312003	1970.83	37 312004	23990.00	37 312005	23990.00
37 313001	1976.25	37 313002	2833.33	37 313003	1145.83	37 313004	1445.83	37 314001	348.00	37 314002	23990.00	37 314003	23990.00
37 314003	289.90	37 314004	328.00	37 315001	255.00	37 315002	150.00	37 315003	310.00	37 315004	23990.00	37 315005	23990.00
37 315005	355.00	37 315006	280.00	37 315007	170.00	37 315008	200.00	37 315009	189.00	37 315010	23990.00	37 315011	23990.00
37 315011	200.00	37 315012	295.00	37 315013	180.00	37 315014	310.00	37 316001	15.00	37 316002	23990.00	37 316003	23990.00
37 316003	79.90	37 316004	15.50	37 316005	48.50	37 316006	8.00	37 316007	19.00	37 316008	23990.00	37 316009	23990.00
37 316009	18.36	37 316010	45.00	37 317001	6375.56	37 317002	7855.20	37 317003	7256.87	37 317004	23990.00	37 317005	23990.00
37 317005	3319.00	37 317006	2378.50	37 318001	770.00	37 318002	1318.00	37 318003	1340.00	37 318004	23990.00	37 318005	23990.00
37 318005	1150.00	37 318006	850.00	37 318007	1350.00	37 318008	825.00	37 318009	685.00	37 318010	23990.00	37 318011	23990.00
37 318011	1190.38	37 318012	758.00	37 319001	399.00	37 319002	349.00	37 319003	196.00	37 319004	23990.00	37 319005	23990.00
37 320001	450.00	37 320002	1900.00	37 320003	60.00	37 320004	3400.00	37 320005	450.00	37 320006	23990.00	37 320007	23990.00
37 320007	50.00	37 320008	50.00	37 320009	70.00	37 320010	58.00	37 321001	48.00	37 321002	23990.00	37 321003	23990.00
37 321003	115.00	37 321004	74.00	37 322001	629.00	37 322002	389.00	37 322003	599.00	37 322004	23990.00	37 322005	23990.00
37 323001	60.00	37 323002	100.00	37 323003	45.00	37 323004	45.00	37 324001	450.00	37 324002	23990.00	37 324003	23990.00
37 324003	2780.00	37 324004	830.00	37 324005	435.00	37 324006	750.00	37 325001	10.00	37 325002	23990.00	37 325003	23990.00
37 325003	10.00	37 325004	12.00	37 326001	50.00	37 326002	45.00	37 326003	27.00	37 326004	23990.00	37 326005	23990.00
37 327001	37.00	37 327002	15.96	37 327003	35.02	37 327004	58.17	37 328001	159.00	37 328002	23990.00	37 328003	23990.00
37 328003	129.00	37 328004	199.00	37 328005	179.00	37 328006	80.00	37 328007	1299.00	37 328008	23990.00	37 328009	23990.00
37 328009	99.00	37 328010	99.00	37 329001	3.00	37 329002	15999.00	37 329003	3.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 030003	33.90	38 030004	21.30	38 030005	18.50	38 030006	14.90	38 030007	18.00	38 030008	15.90
38 030009	15.90	38 030010	11.00	38 030011	127.78	38 030012	134.13	38 030013	121.87	38 030014	92.61
38 030015	254.29	38 030016	581.33	38 030017	31.48	38 030018	42.45	38 030019	31.32	38 030020	45.43
38 030021	28.97	38 030022	32.96	38 030023	23.64	38 030024	33.00	38 030025	40.00	38 030026	47.56
38 030027	139.94	38 030028	168.57	38 030029	128.00	38 030030	80.00	38 030031	154.00	38 030032	341.41
38 030033	289.50	38 030034	145.10	38 030035	74.00	38 030036	88.00	38 030037	88.00	38 030038	88.00
38 030039	48.00	38 030040	46.33	38 030041	50.00	38 030042	57.69	38 030043	143.61	38 030044	128.85
38 030045	222.50	38 030046	200.00	38 030047	31.00	38 030048	42.65	38 030049	55.00	38 030050	90.00
38 040001	175.56	38 040002	154.44	38 040003	131.67	38 040004	191.11	38 040005	142.36	38 040006	148.26
38 040007	77.50	38 040008	65.78	38 040009	22.90	38 040010	36.83	38 040011	54.50	38 040012	54.50
38 040013	51.85	38 040014	59.39	38 040015	23.61	38 040016	24.84	38 040017	32.02	38 040018	27.50
38 040019	27.00	38 040020	304.00	38 040021	25.90	38 040022	36.30	38 040023	29.07	38 040024	117.78
38 040025	38.65	38 040026	39.10	38 040027	32.50	38 040028	28.63	38 040029	51.25	38 040030	44.59
38 040031	47.50	38 040032	50.00	38 040033	13.15	38 040034	9.40	38 040035	9.78	38 040036	13.08
38 040037	17.10	38 040038	15.00	38 040039	18.75	38 040040	13.50	38 040041	44.15	38 040042	38.75
38 040043	40.00	38 040044	36.38	38 040045	50.00	38 040046	40.30	38 040047	40.00	38 040048	40.00
38 040049	26.90	38 040050	16.90	38 040051	20.00	38 040052	20.00	38 040053	73.90	38 040054	100.55
38 040055	41.15	38 040056	70.80	38 040057	91.19	38 040058	16.00	38 040059	15.90	38 040060	13.15
38 040061	14.90	38 040062	10.00	38 040063	69.23	38 040064	52.50	38 040065	15.00	38 040066	15.00
38 040067	15.00	38 040068	20.00	38 040069	12.00	38 040070	21.65	38 040071	18.83	38 040072	21.00
38 040073	10.50	38 040074	18.70	38 040075	16.00	38 040076	14.50	38 040077	6.90	38 040078	7.00
38 040079	7.33	38 040080	8.88	38 040081	40.00	38 040082	28.75	38 040083	7.00	38 040084	36.25
38 050001	21.90	38 050002	21.15	38 050003	21.40	38 050004	26.45	38 050005	20.50	38 050006	20.00
38 050007	21.25	38 050008	17.50	38 050009	20.35	38 050010	18.75	38 050011	16.90	38 050012	20.20
38 050013	20.00	38 050014	22.00	38 050015	30.00	38 050016	28.75	38 050017	61.73	38 050018	77.90
38 050019	79.80	38 050020	58.90	38 050021	40.00	38 050022	45.00	38 050023	65.00	38 050024	60.00
38 050025	40.90	38 050026	37.78	38 050027	50.00	38 050028	42.90	38 050029	32.90	38 050030	43.75
38 050031	43.75	38 050032	45.00	38 050033	20.00	38 050034	24.50	38 050035	30.80	38 050036	21.00
38 050037	49.90	38 050038	69.90	38 050039	50.00	38 050040	52.50	38 050041	38.75	38 050042	49.90
38 050043	83.75	38 050044	64.58	38 050045	11.20	38 050046	11.15	38 050047	15.30	38 050048	11.00
38 050049	10.65	38 050050	10.00	38 050051	11.00	38 050052	10.43	38 050053	24.50	38 050054	14.85
38 050055	31.25	38 050056	23.75	38 050057	28.40	38 050058	19.50	38 050059	20.50	38 050060	28.13
38 050061	20.75	38 050062	35.90	38 050063	21.60	38 050064	26.63	38 050065	22.33	38 050066	26.88
38 050067	28.65	38 050068	20.25	38 050069	21.00	38 050070	19.00	38 050071	19.00	38 050072	22.50
38 050073	20.00	38 050074	20.00	38 050075	24.40	38 050076	12.00	38 050077	19.00	38 050078	21.00
38 050079	21.38	38 050080	21.00	38 050081	16.25	38 050082	25.35	38 050083	15.75	38 050084	24.00
38 050085	18.25	38 050086	23.90	38 050087	20.50	38 050088	15.00	38 050089	17.00	38 050090	20.00
38 060001	5.50	38 060002	75.00	38 060003	14.27	38 060004	5.68	38 060005	14.00	38 060006	20.00
38 060007	7.40	38 060008	7.00	38 060009	65.75	38 060010	62.05	38 060011	23.50	38 060012	27.00
38 060013	42.50	38 060014	16.00	38 060015	21.00	38 060016	40.00	38 060017	15.25	38 060018	21.00
38 060019	14.75	38 060020	15.00	38 060021	16.00	38 060022	23.30	38 060023	14.50	38 060024	15.00
38 060025	14.50	38 060026	19.00	38 060027	10.90	38 060028	11.38	38 060029	9.90	38 060030	30.58
38 060031	10.00	38 060032	10.00	38 060033	12.00	38 060034	21.75	38 060035	18.75	38 060036	35.00
38 060037	17.50	38 060038	18.65	38 060039	26.95	38 060040	24.50	38 060041	18.00	38 060042	14.25
38 060043	15.50	38 060044	14.15	38 060045	14.75	38 060046	14.00	38 060047	15.75	38 060048	12.00
38 060049	16.00	38 060050	14.25	38 060051	23.50	38 060052	52.45	38 060053	20.00	38 060054	32.00
38 060055	23.25	38 060056	16.00	38 060057	24.00	38 060058	23.50	38 060059	16.90	38 060060	32.23
38 060061	33.50	38 060062	28.70	38 060063	23.75	38 060064	15.00	38 060065	31.00	38 060066	25.00
38 060067	19.15	38 060068	13.53	38 060069	12.50	38 060070	15.90	38 060071	41.40	38 060072	38.90
38 060073	38.50	38 060074	32.64	38 060075	28.00	38 060076	23.75	38 060077	25.00	38 060078	30.00
38 060079	12.40	38 060080	16.00	38 060081	11.65	38 060082	15.97	38 060083	35.90	38 060084	34.90
38 060085	27.00	38 060086	24.00	38 060087	49.15	38 060088	87.60	38 060089	43.20	38 060090	44.90
38 060091	27.29	38 060092	23.60	38 060093	30.00	38 060094	34.89	38 060095	24.70	38 060096	24.78
38 060097	27.78	38 060098	24.00	38 060099	40.00	38 060100	25.89	38 060101	69.80	38 060102	34.52
38 060103	25.00	38 060104	22.76	38 060105	30.69	38 060106	27.05	38 060107	218.67	38 060108	100.00
38 060109	332.00	38 060110	112.78	38 060111	120.00	38 060112	10.00	38 060113	90.00	38 060114	222.00
38 060115	23.12	38 060116	16.86	38 060117	16.05	38 060118	17.60	38 060119	41.06	38 060120	120.83
38 060121	77.27	38 060122	34.09	38 060123	37.50	38 060124	31.82	38 060125	26.56	38 060126	26.85
38 060127	40.73	38 060128	50.37	38 060129	46.34	38 060130	38.13	38 060131	72.22	38 060132	49.66
38 060133	90.27	38 060134	85.84	38 060135	115.49	38 060136	90.27	38 060137	25.80	38 060138	22.90
38 060139	71.67	38 060140	50.00	38 060141	143.75	38 060142	69.00	38 060143	24.25	38 060144	19.08
38 060145	24.00	38 060146	25.00	38 060147	18.70	38 060148	19.45	38 060149	243.48	38 060150	502.53
38 060151	400.00	38 060152	300.00	38 060153	130.00	38 060154	178.75	38 060155	122.75	38 060156	169.96
38 060157	26.14	38 060158	8.88	38 060159	5.25	38 060160	11.00	38 060161	7.76	38 060162	9.88
38 060163	12.00	38 060164	30.99	38 060165	6.13	38 060166	26.48	38 060167	11.53	38 060168	4.69
38 060169	2.10	38 060170	11.05	38 060171	10.83	38 060172	6.50	38 060173	2.60	38 060174	2.77
38 060175	86.23	38 060176	57.98	38 060177	56.41	38 060178	51.70	38 060179	10.00	38 060180	145.91
38 060181	9.50	38 060182	79.64	38 060183	189.66	38 060184	13.08	38 060185	21.00	38 060186	100.00
38 060187	273.81	38 060188	134.50	38 060189	270.00	38 060190	240.00	38 060191	3.50	38 060192	19.45
38 060193	45.72	38 060194	3.00	38 060195	81.60	38 060196	97.80	38 060197	69.52	38 060198	74.28
38 060199	149.69	38 060200	78.58	38 060201	36.25	38 060202	123.88	38 060203	75.00	38 060204	107.58
38 060205	70.00	38 060206	360.50	38 060207	95.05	38 060208	145.29	38 060209	45.00	38 060210	716.71
38 060211	60.00	38 060212	42.50	38 060213	79.00	38 060214	140.00	38 060215	150.00	38 060216	98.00
38 060217	400.00	38 060218	280.00	38 060219	400.00	38 060220	320.00	38 060221	217.33	38 060222	195.00
38 060223	29.50	38 060224	185.00	38 060225	160.00	38 060226	280.00	38 060227	300.00	38 060228	330.00
38 060229	29.26	38 060230	33.83	38 060231	38.51	38 060232	39.44	38 060233	33.44	38 060234	38.03
38 060235	30.99	38 060236	40.51	38 060237	46.48	38 060238	50.71	38 060239	195.63	38 060240	343.87
38 060241	170.00	38 060242	305.33	38 060243	189.00	38 060244	72.71	38 060245	298.72	38 060246	117.55
38 060247	295.72	38 060248	184.29	38 060249	166.66	38 060250	141.26	38 060251	126.67	38 060252	120.00
38 060253	364.00	38 060254	335.99	38 060255	336.61	38 060256	99.00	38 060257	278.66	38 060258	204.33
38 060259	180.96	38 060260	489.33	38 060261	198.66	38 060262	95.40	38 060263	53.81	38 060264	42.00
38 060											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 130803	399.90	38 130804	99.00	38 130805	899.00	38 130806	249.00	38 130807	539.10	38 130808	89.90
38 130809	229.00	38 130810	249.00	38 130811	129.00	38 130812	144.71	38 131001	179.00	38 131002	194.65
38 131003	132.00	38 131004	389.00	38 131005	84.15	38 131006	168.00	38 131007	268.00	38 131008	199.00
38 131009	268.00	38 131010	179.00	38 131011	399.00	38 131012	699.00	38 131013	649.00	38 131014	119.90
38 131015	109.00	38 131016	179.00	38 131017	449.10	38 131018	199.00	38 131019	341.10	38 131020	89.90
38 131021	239.90	38 131022	149.90	38 131023	219.90	38 131024	164.99	38 132001	359.10	38 132002	299.00
38 132003	269.10	38 132004	89.17	38 132005	228.00	38 132006	149.00	38 132007	128.00	38 132008	159.00
38 132009	189.90	38 132010	59.00	38 132011	86.00	38 132012	99.99	38 133001	78.00	38 133002	189.65
38 133003	58.00	38 133004	79.00	38 133005	108.00	38 133006	55.00	38 133007	25.90	38 133008	39.00
38 133009	92.90	38 133010	109.00	38 133011	80.10	38 133012	99.00	38 133013	80.10	38 133014	27.49
38 133015	68.00	38 133016	94.50	38 133017	29.90	38 133018	89.00	38 133019	49.90	38 133020	69.90
38 133021	62.10	38 133022	197.12	38 133023	71.10	38 133024	50.07	38 134001	39.90	38 134002	65.00
38 134003	39.90	38 134004	89.50	38 134005	44.10	38 134006	44.50	38 134007	65.00	38 134008	65.00
38 134009	28.00	38 134010	89.00	38 134011	48.00	38 134012	12.99	38 135001	258.00	38 135002	299.00
38 135003	118.00	38 135004	149.00	38 135005	539.10	38 135006	159.00	38 135007	251.10	38 135008	144.95
38 135009	89.90	38 135010	399.00	38 135011	128.00	38 135012	59.99	38 136001	48.00	38 136002	85.00
38 136003	15.00	38 136004	54.00	38 136005	119.00	38 136006	58.50	38 136007	35.00	38 136008	62.10
38 136009	49.90	38 136010	45.00	38 136011	79.00	38 136012	19.99	38 137001	298.00	38 137002	499.00
38 137003	819.00	38 137004	39.00	38 137005	60.00	38 137006	699.00	38 137007	296.65	38 137008	298.00
38 137009	424.00	38 137010	639.00	38 137011	180.18	38 137012	229.00	38 137013	99.99	38 137014	1299.00
38 137015	299.00	38 137016	278.00	38 137017	269.10	38 137018	246.77	38 137019	399.00	38 137020	699.00
38 137021	246.77	38 137022	249.00	38 137023	229.00	38 137024	229.00	38 137025	278.00	38 137026	279.00
38 137027	169.90	38 137028	258.00	38 138001	219.70	38 138002	128.00	38 138003	469.00	38 138004	200.00
38 138005	213.80	38 138006	149.98	38 138007	550.00	38 138008	493.00	38 139001	1099.00	38 139002	399.00
38 139003	279.00	38 139004	1099.00	38 139005	129.24	38 139006	417.00	38 139007	180.00	38 139008	342.00
38 139009	899.00	38 139010	549.00	38 139011	249.00	38 139012	899.00	38 140001	549.00	38 140002	374.00
38 140003	649.00	38 140004	429.00	38 140005	388.00	38 140006	254.50	38 140007	233.00	38 140008	459.00
38 140009	169.00	38 140010	419.00	38 140011	169.00	38 140012	259.00	38 141001	859.00	38 141002	1499.00
38 141003	269.00	38 141004	169.00	38 141005	809.00	38 141006	279.00	38 141007	369.00	38 141008	599.00
38 141009	718.00	38 141010	353.00	38 141011	199.00	38 141012	389.00	38 142001	999.00	38 142002	799.00
38 142003	1079.00	38 142004	799.00	38 142005	734.00	38 142006	285.00	38 142007	799.00	38 142008	399.00
38 142009	783.00	38 142010	349.00	38 142011	629.39	38 142012	399.00	38 143001	269.00	38 143002	429.00
38 143003	769.00	38 143004	99.90	38 143005	74.00	38 143006	74.00	38 143007	38.00	38 143008	99.00
38 143009	59.00	38 143010	24.00	38 143011	279.00	38 143012	25.00	38 144001	26.00	38 144002	260.00
38 144003	130.00	38 144004	9.23	38 145001	93.50	38 145002	93.00	38 145003	50.00	38 145004	100.00
38 146001	40.00	38 146002	45.00	38 146003	60.00	38 146004	90.00	38 147001	699.00	38 147002	5839.20
38 147003	69.00	38 147004	99.00	38 147005	899.90	38 147006	379.00	38 147007	292.02	38 147008	11599.00
38 147009	819.00	38 147010	199.90	38 147011	2249.25	38 147012	279.00	38 148001	299.00	38 148002	1355.00
38 148003	3069.00	38 148004	449.00	38 148005	521.00	38 148006	460.00	38 158001	2751.03	38 158002	2751.03
38 159001	112.84	38 160001	51.04	38 160002	22.00	38 160003	147.32	38 160004	51.04	38 160005	77.72
38 160006	51.04	38 161001	23.00	38 161002	45.99	38 161003	68.99	38 161004	96.72	38 161005	124.44
38 161006	173.58	38 161007	254.83	38 161008	336.00	38 161009	417.35	38 161010	498.61	38 161011	1524.24
38 161012	1993.81	38 161013	2463.38	38 161014	3637.30	38 161015	4811.22	38 161016	5750.35	38 161017	5985.14
38 161018	7159.06	38 161019	8332.98	38 161020	9506.90	38 161021	10680.82	38 161022	11854.74	38 161023	13028.66
38 161024	14202.58	38 161025	15376.50	38 161026	16550.42	38 161027	141.07	38 161028	2228.59	38 161029	2932.94
38 161030	4106.86	38 161031	4341.65	38 161032	17724.34	38 161033	18898.26	38 161034	23593.94	38 161035	28289.62
38 161036	32985.30	38 161037	37680.98	38 161038	47072.34	38 162001	18.09	38 162002	17.95	38 162003	9.53
38 162004	9.38	38 162005	17.51	38 162006	9.49	38 164001	81.76	38 165001	678.74	38 166001	0.00
38 166002	0.00	38 166003	0.00	38 166004	0.00	38 166005	0.00	38 166006	0.00	38 166007	0.00
38 166008	0.00	38 166009	0.00	38 166010	0.00	38 167001	15.39	38 167002	10.37	38 167003	15.39
38 167004	10.37	38 167005	17.32	38 168001	200.00	38 168002	200.00	38 168003	1000.00	38 168004	200.00
38 168005	720.00	38 168006	1200.00	38 168007	220.00	38 168008	250.00	38 168009	1200.00	38 168010	1300.00
38 169001	210.00	38 169002	26.66	38 169003	73.82	38 169004	15.00	38 169005	2450.00	38 169006	8.00
38 179001	2799.00	38 179002	4684.00	38 179003	10499.00	38 179004	6799.00	38 179005	13499.00	38 179006	30493.00
38 180001	8199.00	38 180002	2899.00	38 180003	10079.00	38 180004	1559.00	38 181001	6249.00	38 181002	5909.00
38 181003	4490.00	38 181004	6025.50	38 182001	4696.30	38 182002	3230.00	38 182003	2999.00	38 182004	3290.00
38 183001	6999.00	38 183002	3699.00	38 183003	2499.00	38 183004	5899.01	38 184001	2439.00	38 184002	6509.30
38 184003	2495.00	38 184004	499.00	38 185001	10799.00	38 185002	9304.00	38 185003	12199.00	38 185004	14280.00
38 186001	17499.00	38 186002	9199.00	38 186003	8999.00	38 186004	17999.00	38 187001	6509.63	38 187002	8999.00
38 187003	7249.00	38 187004	15999.00	38 188001	9974.25	38 188002	5649.00	38 188003	11299.00	38 188004	5199.00
38 189001	7139.30	38 189002	6990.00	38 189003	8999.00	38 189004	4795.00	38 190001	1682.30	38 190002	492.00
38 190003	549.00	38 190004	569.00	38 191001	999.00	38 191002	6999.00	38 191003	309.00	38 191004	295.00
38 191005	114.00	38 191006	609.00	38 192001	159.00	38 192002	1619.00	38 192003	479.00	38 192004	2249.00
38 193001	724.00	38 193002	774.00	38 193003	699.00	38 193004	1099.00	38 194001	2190.00	38 194002	1199.00
38 194003	1950.00	38 194004	1265.00	38 195001	359.00	38 195002	695.00	38 195003	299.00	38 195004	365.00
38 196001	11164.85	38 197001	2999.00	38 197002	5399.00	38 197003	5849.25	38 197004	10713.00	38 197005	4299.00
38 197006	9499.00	38 198001	2799.30	38 198002	7899.00	38 198003	2549.00	38 198004	928.44	38 198005	790.00
38 198006	1249.00	38 198007	1899.00	38 198008	2999.01	38 199001	398.00	38 199002	2049.00	38 199003	369.00
38 199004	449.00	38 200001	45.00	38 200002	42.90	38 200003	59.00	38 200004	90.50	38 201001	10.50
38 201002	22.34	38 201003	19.60	38 201004	32.50	38 202001	119.00	38 202002	89.00	38 202003	118.00
38 202004	18.80	38 203001	17.50	38 203002	15.50	38 203003	33.00	38 203004	10.97	38 204001	12.90
38 204002	89.00	38 204003	15.00	38 204004	89.00	38 205001	29.00	38 205002	29.00	38 206001	289.00
38 206002	26.90	38 206003	13.15	38 206004	249.00	38 207001	389.00	38 207002	779.86	38 207003	3069.50
38 207004	899.00	38 208001	66.00	38 208002	75.20	38 208003	389.00	38 208004	72.00	38 209001	2799.00
38 209002	2049.00	38 209003	1299.00	38 209004	88.00	38 209005	85.24	38 209006	699.00	38 209007	1030.96
38 209008	119.00	38 210001	17.90	38 210002	6.99	38 210003	2.99	38 210004	37.00	38 210005	16.90
38 210006	319.00	38 210007	9.99	38 210008	126.65	38 211001	144.00	38 211002	399.00	38 211003	399.00
38 211004	849.00	38 212001	179.00	38 212002	329.00	38 212003	39.90	38 212004	194.65	38 213001	29.59
38 213002	29.90	38 213003	79.00	38 213004	479.50</						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 263006	7.99	38 263007	26.00	38 263008	65.11	38 264001	131.00	38 264002	312.00	38 264003	119.00
38 264004	94.70	38 265001	21.00	38 265002	22.30	38 265003	16.00	38 265004	49.70	38 265005	25.20
38 266002	18.10	38 266003	17.60	38 266004	15.60	38 276001	10.00	38 276002	9.00	38 276003	13.00
38 276004	11.00	38 277001	7.00	38 277002	7.00	38 277003	7.00	38 277004	7.00	38 278001	80.00
38 278002	50.00	38 278003	180.00	38 278004	50.00	38 280001	770.00	38 280002	1080.00	38 280003	641.00
38 280004	832.00	38 281001	2375.50	38 281002	1603.25	38 281003	2916.52	38 281004	2360.00	38 282001	215000.00
38 282002	179900.00	38 282003	307900.00	38 282004	252900.00	38 282005	179500.00	38 282006	178600.00	38 282007	204500.00
38 282008	459900.00	38 282009	409900.00	38 282010	160460.00	38 282011	237800.00	38 282012	584900.00	38 283001	14299.00
38 283002	22298.50	38 283003	1523.36	38 283004	2699.00	38 284001	16.18	38 284002	16.15	38 284003	16.12
38 284004	16.17	38 284005	16.16	38 284006	16.14	38 284007	16.15	38 284008	16.15	38 284009	16.16
38 284010	16.17	38 284011	16.17	38 284012	16.14	38 285001	17.85	38 285002	17.82	38 285003	17.78
38 285004	17.85	38 285005	17.83	38 285006	17.85	38 285007	17.81	38 285008	17.87	38 285009	17.81
38 285010	17.86	38 285011	17.89	38 285012	17.82	38 286001	72.63	38 286002	91.97	38 286003	60.25
38 286004	62.63	38 287001	840.00	38 287002	910.23	38 287003	699.00	38 287004	1119.00	38 288001	316.00
38 288002	79.00	38 288003	495.00	38 288004	40.00	38 289001	1445.00	38 289002	1309.00	38 289003	1717.50
38 289004	1349.01	38 290001	13759.66	38 291001	945.98	38 292001	2000.00	38 292002	456.00	38 292003	480.00
38 292004	350.00	38 293001	3900.00	38 293002	650.00	38 293003	1200.00	38 293004	2552.00	38 294001	60.00
38 294002	70.00	38 294003	50.00	38 294004	260.00	38 295002	87.00	38 295101	65.00	38 296001	18.00
38 296002	20.00	38 306001	3291.67	38 306002	1978.67	38 306003	3508.42	38 306004	1533.33	38 307001	3304.17
38 307002	2396.67	38 307003	3070.03	38 307004	2710.00	38 308001	2708.33	38 308002	3322.75	38 308003	4458.33
38 309004	3741.67	38 309005	4025.00	38 309002	2018.50	38 309003	4463.33	38 309004	3352.50	38 310001	3387.50
38 310002	3266.67	38 310003	1541.67	38 310004	2816.67	38 311001	8750.00	38 311002	8160.00	38 311003	9860.00
38 311004	14600.00	38 312001	1125.00	38 312002	401.67	38 312003	1420.00	38 312004	2212.25	38 313001	3682.92
38 313002	2236.75	38 313003	2619.17	38 313004	2293.33	38 314001	56.00	38 314002	229.00	38 314003	228.00
38 314004	198.00	38 315001	195.00	38 315002	160.00	38 315003	155.00	38 315004	170.00	38 315005	990.00
38 315006	355.00	38 315007	280.00	38 315008	200.00	38 315009	319.00	38 315010	60.00	38 315011	204.00
38 315012	160.00	38 315013	220.00	38 315014	230.00	38 316001	17.00	38 316002	23.00	38 316003	55.00
38 316004	16.80	38 316005	10.00	38 316006	55.00	38 316007	1.50	38 316008	24.90	38 316009	42.80
38 316010	12.15	38 317001	7264.00	38 317002	3473.88	38 317003	2975.00	38 317004	7767.00	38 317005	5343.00
38 317006	3978.01	38 318001	1249.50	38 318002	1378.50	38 318003	1025.00	38 318004	909.00	38 318005	1050.00
38 318006	1850.00	38 318007	1250.00	38 318008	1100.00	38 318009	2100.00	38 318010	1041.00	38 318011	1480.00
38 318012	650.00	38 318013	1514.25	38 318014	690.00	38 318015	1931.00	38 318016	1820.70	38 318017	1666.00
38 318018	1206.00	38 318019	957.81	38 318020	880.00	38 319001	319.00	38 319002	196.00	38 319003	199.00
38 319004	350.00	38 320001	70.00	38 320002	50.00	38 320003	50.00	38 320004	80.00	38 320005	120.00
38 320006	50.00	38 320007	70.00	38 320008	80.00	38 320009	300.00	38 320010	350.00	38 321001	47.00
38 321002	61.00	38 321003	28.00	38 321004	59.00	38 322001	389.00	38 322002	399.00	38 322003	569.00
38 322004	599.00	38 323001	44.00	38 323002	80.00	38 323003	65.00	38 323004	39.50	38 324001	85.00
38 324002	1445.00	38 324003	1490.00	38 324004	450.00	38 324005	430.00	38 324006	850.00	38 325001	18.00
38 325002	10.00	38 325003	10.00	38 325004	8.00	38 326001	27.00	38 326002	27.00	38 326003	45.00
38 326004	45.00	38 327001	38.00	38 327002	92.95	38 327003	59.34	38 327004	56.25	38 328001	39.00
38 328002	159.00	38 328003	124.00	38 328004	476.00	38 328005	99.00	38 328006	89.00	38 328007	180.00
38 328008	48.00	38 328009	179.00	38 328010	49.00	38 329001	209.00	38 329002	5.00	38 329003	4374.05
38 329004	15499.00	38 330001	89.00	38 330002	99.90	38 330003	175.00	38 330004	399.00	38 330005	14.00
38 330006	349.00	38 331001	230.50	38 331002	280.00	38 331003	125.00	38 331004	119.00	38 332001	90.00
38 332002	152.00	38 332003	4199.30	38 332004	550.00	38 342001	95.00	38 342002	52.00	38 342003	47.00
38 342004	74.00	38 342005	109.00	38 342006	79.00	38 342007	111.00	38 342008	55.00	38 342009	69.00
38 342010	70.00	38 343001	268.00	38 343002	232.00	38 343003	149.00	38 343004	187.00	38 343005	184.00
38 343006	96.00	38 343007	230.00	38 343008	133.00	38 343009	40.00	38 343010	50.00	38 343011	35.00
38 343012	37.00	38 343013	68.00	38 343014	55.00	38 343015	87.00	38 343016	80.00	38 343017	168.00
38 343018	207.00	38 344001	9000.00	38 344002	3500.00	38 344003	580.00	38 344004	50.00	38 345001	2500.00
38 345002	17600.00	38 345003	2800.00	38 345004	4600.00	38 346001	1130.00	38 346002	102.00	38 346003	87.00
38 346004	87.00	38 346005	87.00	38 346006	87.00	38 001001	13.00	38 001002	15.00	38 001003	9.90
38 001004	10.00	38 001005	14.50	38 001006	11.50	38 001007	16.00	38 001008	22.75	38 001009	10.00
38 001010	10.00	38 001011	14.00	38 001012	16.00	38 001013	14.00	38 001014	22.50	38 001015	15.00
38 001016	15.00	38 001017	15.00	38 001018	14.00	38 001019	14.00	38 001020	15.00	38 002001	70.40
38 002002	107.14	38 002003	70.54	38 002004	35.50	38 003001	11.70	38 003002	12.00	38 003003	19.00
38 003004	15.00	38 003005	104.65	38 003006	78.13	38 004001	14.50	38 004002	111.76	38 004003	19.50
38 004004	24.50	38 005001	5.00	38 005002	5.00	38 005003	7.00	38 005004	6.00	38 005005	5.00
38 005006	5.00	38 006001	1.50	38 006002	2.50	38 006003	2.00	38 006004	1.50	38 006005	2.00
38 006006	2.00	38 007001	62.52	38 007002	74.29	38 007003	68.71	38 007004	47.79	38 008001	160.00
38 008002	145.16	38 008003	130.00	38 008004	162.66	38 009001	260.00	38 009002	268.00	38 009003	80.00
38 009004	85.90	38 010001	92.96	38 010002	187.78	38 010003	77.14	38 010004	59.81	38 010005	225.33
38 010006	75.39	38 010007	141.18	38 010008	105.56	38 011001	36.75	38 011002	30.00	38 011003	20.78
38 011004	28.75	38 012001	45.31	38 012002	39.47	38 012003	41.67	38 012004	38.46	38 013001	13.90
38 013002	12.27	38 013003	13.25	38 013004	69.56	38 014001	49.22	38 014002	79.80	38 014003	75.83
38 014004	187.50	38 014005	50.00	38 014006	164.00	38 015001	20.44	38 015002	27.33	38 015003	17.49
38 015004	14.00	38 015005	24.34	38 015006	16.99	38 016001	63.95	38 016002	30.98	38 016003	106.75
38 016004	85.00	38 016005	34.00	38 016006	50.00	38 016007	52.25	38 016008	47.50	38 016009	52.75
38 016010	50.00	38 016011	51.75	38 016012	33.05	38 017001	87.38	38 017002	100.00	38 017003	96.00
38 017004	90.00	38 017005	100.00	38 017006	100.00	38 017007	96.00	38 017008	100.00	38 017009	20.00
38 017010	27.50	38 017011	119.54	38 017012	106.48	38 017013	96.00	38 017014	90.00	38 017015	92.20
38 017016	90.45	38 017017	95.00	38 017018	100.00	38 017019	122.00	38 018002	140.00	38 018003	144.50
38 018004	148.00	38 018005	118.75	38 018006	142.00	38 018007	92.75	38 018008	121.25	38 018009	170.53
38 018010	140.00	38 018011	111.00	38 018012	100.00	38 018013	110.70	38 018014	148.00	38 018015	94.00
38 018016	90.00	38 018017	96.50	38 018018	148.00	38 018019	180.90	38 018020	180.00	38 018021	220.25
38 018022	148.00	38 018023	303.71	38 018024	170.00	38 018025	216.90	38 018026	180.00	38 018027	159.90
38 018028	110.50	38 018029	131.00	38 018030	130.50	38 018031	124.00	38 018032	129.00	38 018033	91.50
38 018034	90.00	38 019001	45.00	38 019002	50.00	38 019003	71.25	38 019004	60.00	38 019005	55.50
38 019006	60.00	38 019007	62.00	38 019008	260.00	38 020001	94.75	38 020002	93.75	38 020003	125.00
38 020004	112.00	38 021001</									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 052002	78.25	39 052003	88.25	39 052004	95.43	39 052005	78.25	39 052006	90.00	39 052007	85.00
39 052008	73.23	39 053001	49.75	39 053002	55.20	39 053003	47.00	39 053004	50.75	39 053005	49.75
39 053006	67.75	39 053007	63.75	39 053008	43.18	39 054001	22.13	39 054002	22.40	39 054003	24.90
39 054004	19.50	39 055001	63.00	39 055002	84.75	39 055003	55.00	39 055004	63.85	39 055005	70.90
39 055006	77.50	39 055007	70.95	39 055008	56.25	39 056001	10.38	39 056002	18.38	39 056003	10.00
39 056004	15.25	39 056005	16.35	39 056006	10.00	39 056007	10.90	39 056008	10.00	39 057001	18.80
39 057002	19.88	39 057003	14.50	39 057004	15.75	39 058001	33.48	39 058002	14.25	39 058003	18.25
39 058004	19.50	39 058005	25.60	39 058006	11.75	39 058007	33.68	39 058008	12.25	39 058009	7.38
39 058010	15.90	39 058011	12.25	39 058012	12.85	39 058013	16.25	39 058014	15.00	39 059001	27.25
39 059002	28.00	39 059003	29.00	39 059004	26.50	39 059005	23.50	39 059006	25.00	39 059007	21.25
39 059008	26.00	39 059009	23.95	39 059010	28.00	39 060001	20.75	39 060002	18.00	39 060003	15.50
39 060004	20.50	39 060005	17.25	39 060006	16.50	39 060007	26.00	39 060008	37.00	39 060009	25.75
39 060010	29.15	39 061001	12.25	39 061002	15.00	39 061003	6.38	39 061004	140.75	39 061005	20.25
39 061006	8.63	39 061007	30.00	39 061008	18.50	39 062001	16.00	39 062002	39.00	39 062003	63.25
39 062004	27.00	39 062005	112.50	39 062006	30.00	39 062007	39.50	39 062008	114.68	39 063001	15.00
39 063002	13.50	39 063003	20.25	39 063004	21.00	39 063005	24.43	39 063006	22.50	39 063007	12.00
39 063008	23.00	39 063009	19.00	39 063010	18.00	39 064001	13.43	39 064002	9.25	39 064003	27.25
39 064004	18.25	39 064005	9.13	39 064006	14.50	39 064007	17.25	39 064008	10.00	39 065001	16.00
39 065002	19.50	39 065003	25.25	39 065004	19.25	39 065005	19.50	39 065006	25.75	39 065007	22.88
39 065008	24.45	39 066001	16.30	39 066002	10.50	39 066003	11.00	39 066004	10.50	39 066005	12.88
39 066006	13.25	39 066007	20.00	39 066008	12.00	39 067001	26.75	39 067002	33.75	39 067003	17.50
39 067004	30.50	39 067005	24.00	39 067006	29.00	39 067007	29.25	39 067008	35.18	39 068001	29.23
39 068002	27.00	39 068003	27.00	39 068004	22.00	39 068005	24.00	39 068006	23.50	39 068007	27.75
39 068008	28.55	39 069001	17.40	39 069002	16.25	39 069003	16.00	39 069004	18.50	39 070001	30.25
39 070002	19.25	39 070003	30.00	39 070004	25.50	39 070005	29.75	39 070006	28.98	39 070007	35.50
39 070008	38.70	39 071001	15.60	39 071002	24.00	39 071003	13.25	39 071004	20.75	39 072001	33.13
39 072002	39.50	39 072003	28.50	39 072004	35.00	39 073001	44.50	39 073002	49.50	39 073003	39.50
39 073004	32.38	39 074001	27.68	39 074002	27.25	39 074003	26.13	39 074004	26.00	39 074005	30.64
39 074006	25.50	39 074007	31.00	39 074008	31.67	39 075001	58.05	39 075002	15.75	39 075003	44.00
39 075004	66.00	39 076001	18.97	39 076002	32.81	39 076003	25.35	39 076004	26.48	39 077001	265.13
39 077002	137.50	39 077003	299.00	39 077004	146.00	39 077005	135.00	39 077006	219.50	39 077007	107.50
39 077008	97.25	39 078001	16.70	39 078002	17.50	39 078003	22.20	39 078004	26.00	39 079001	40.70
39 079002	65.57	39 079003	60.00	39 079004	90.91	39 080001	36.86	39 080002	7.10	39 080003	83.06
39 080004	38.75	39 081001	51.83	39 081002	39.88	39 081003	42.68	39 081004	34.94	39 081005	62.20
39 081006	67.78	39 082001	161.30	39 082002	111.28	39 082003	88.82	39 082004	81.42	39 083001	22.90
39 083002	187.93	39 083003	120.70	39 083004	105.26	39 083005	47.73	39 083006	81.21	39 084001	26.90
39 084002	25.00	39 084003	23.00	39 084004	48.00	39 084005	19.00	39 084006	20.50	39 085001	1067.86
39 085002	135.29	39 085003	302.71	39 085004	499.00	39 086001	198.75	39 086002	267.81	39 086003	324.00
39 086004	135.46	39 087001	15.00	39 087002	15.00	39 087003	15.00	39 087004	20.00	39 087005	16.67
39 087006	15.00	39 087007	18.33	39 087008	16.67	39 087009	15.00	39 087010	25.35	39 088001	7.83
39 088002	6.67	39 088003	10.00	39 088004	6.67	39 088005	1.52	39 088006	10.00	39 088007	8.42
39 088008	2.37	39 089001	73.38	39 089002	56.88	39 089003	77.46	39 089004	82.93	39 090001	7.20
39 090002	26.35	39 090003	153.37	39 090004	12.00	39 091001	1019.83	39 091002	9.05	39 091003	373.38
39 091004	35.00	39 092001	326.94	39 092002	279.07	39 092003	90.00	39 092004	177.27	39 093001	233.33
39 093002	461.54	39 093003	3.50	39 093004	200.00	39 094001	95.00	39 094002	133.07	39 094003	144.44
39 094004	62.25	39 095001	183.33	39 095002	90.40	39 095003	178.95	39 095004	94.47	39 095005	887.00
39 095006	17.70	39 096001	117.86	39 096002	360.00	39 096003	60.71	39 096004	260.71	39 097001	45.00
39 097002	329.00	39 097003	59.00	39 097004	115.00	39 098001	88.00	39 098002	111.25	39 098003	144.50
39 098004	85.00	39 099001	300.00	39 099002	340.00	39 099003	400.00	39 099004	320.00	39 100001	216.50
39 100002	140.00	39 100003	26.00	39 100004	142.00	39 101001	200.00	39 101002	150.00	39 101003	180.00
39 101004	160.00	39 102001	40.00	39 102002	45.07	39 102003	46.72	39 102004	33.01	39 102005	40.51
39 102006	39.53	39 102007	40.51	39 102008	38.03	39 102009	34.04	39 102010	46.15	39 103001	198.94
39 103002	307.00	39 103003	141.30	39 103004	327.15	39 104001	171.00	39 104002	331.44	39 104003	390.72
39 104004	106.91	39 104005	245.71	39 104006	125.00	39 105001	200.00	39 105002	71.00	39 105003	149.33
39 105004	141.53	39 106001	118.00	39 106002	325.99	39 106003	71.00	39 106004	120.67	39 107001	178.57
39 107002	209.33	39 107003	146.66	39 107004	292.00	39 107005	166.75	39 107006	221.00	39 108001	49.63
39 108002	33.00	39 108003	31.49	39 108004	43.00	39 108005	50.00	39 108006	49.00	39 110001	639.00
39 110002	434.00	39 110003	749.00	39 110004	139.90	39 110005	429.00	39 110006	379.00	39 110007	292.00
39 110008	299.90	39 110009	578.00	39 110010	249.00	39 110011	475.00	39 110012	379.00	39 110013	700.00
39 110015	139.00	39 110016	240.00	39 110017	89.90	39 110018	109.90	39 110019	49.00	39 110020	49.90
39 110022	49.42	39 110023	219.00	39 110024	109.00	39 110025	59.00	39 110026	468.00	39 120001	87.00
39 120002	79.00	39 120003	29.90	39 120004	59.00	39 120005	26.40	39 120006	47.90	39 120007	279.00
39 120008	29.90	39 120009	34.90	39 120010	39.80	39 120011	69.12	39 120012	100.56	39 121001	1099.00
39 121002	999.00	39 121003	389.00	39 121004	1020.00	39 121005	167.82	39 121006	152.00	39 121007	499.00
39 121008	279.00	39 121009	299.00	39 121010	1198.00	39 121011	799.00	39 121012	269.00	39 121013	539.00
39 121014	199.69	39 121015	259.00	39 121016	585.00	39 121017	648.34	39 121018	639.00	39 121019	693.99
39 121020	384.00	39 121021	449.90	39 121022	249.00	39 121023	298.00	39 121024	135.00	39 122001	1499.00
39 122002	849.00	39 122003	1200.00	39 122004	2989.00	39 122005	368.09	39 122006	1869.50	39 122007	3499.00
39 122008	3190.00	39 122009	5999.00	39 122010	2294.00	39 122011	2390.00	39 122012	2811.50	39 123001	799.00
39 123002	199.00	39 123003	179.00	39 123004	209.00	39 123005	199.00	39 123006	118.00	39 123007	915.00
39 123008	318.39	39 123009	79.90	39 123010	86.00	39 123011	69.00	39 123012	158.00	39 124001	799.00
39 124002	692.29	39 124003	370.00	39 124004	895.00	39 124005	49.90	39 124006	286.23	39 124007	299.00
39 124008	339.00	39 124009	89.90	39 124010	385.00	39 124011	229.00	39 124012	79.00	39 125001	449.00
39 125002	119.00	39 125003	189.50	39 125004	49.00	39 125005	49.90	39 125006	129.90	39 125007	779.00
39 125008	659.00	39 125009	139.00	39 125010	258.86	39 125011	74.50	39 125012	59.00	39 126001	319.00
39 126002	88.00	39 126003	25.00	39 126004	59.90	39 126005	14.00	39 126006	179.90	39 126007	10.00
39 126008	19.00	39 126009	99.90	39 126010	16.90	39 126011	20.00	39 126012	99.90	39 127001	590.00
39 127002	259.00	39 127003	599.00	39 127004	447.02	39 127005	599.00	39 127006	269.00	39 127007	1520.00
39 127008	379.00	39 127009	574.50	39 127010	429.90	39 127011	399.00	39 127012	685.96	39 127013	126.00
39 127014	999.00	39 127015	199.00	39 127016	328.00	39 127017	247.90	39 127018	798.00	39 127019	285.00
39 127020	1223.57	39 127021									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 139008	450.50	39 139009	487.78	39 139010	221.00	39 139011	799.90	39 139012	286.36	39 140001	199.00
39 140002	399.00	39 140003	398.00	39 140004	297.00	39 140005	392.00	39 140006	479.00	39 140007	442.00
39 140008	629.00	39 140009	398.00	39 140010	239.00	39 140011	490.00	39 140012	299.00	39 141001	1298.13
39 141002	499.00	39 141003	249.00	39 141004	579.00	39 141005	1499.00	39 141006	440.00	39 141007	372.00
39 141008	279.00	39 141009	198.52	39 141010	198.52	39 141011	264.35	39 141012	241.00	39 142001	699.00
39 142002	569.00	39 142003	1149.00	39 142004	1299.33	39 142005	919.94	39 142006	999.00	39 142007	477.00
39 142008	544.00	39 142009	356.00	39 142010	549.56	39 142011	318.00	39 142012	315.00	39 143001	399.00
39 143002	29.00	39 143003	58.72	39 143004	140.20	39 143005	1314.95	39 143006	163.26	39 143007	383.50
39 143008	58.00	39 143009	397.08	39 143010	59.00	39 143011	569.00	39 143012	69.00	39 144001	45.00
39 144002	10.00	39 144003	15.50	39 144004	50.00	39 145001	80.00	39 145002	78.00	39 145003	75.00
39 145004	85.00	39 146001	100.00	39 146002	14.00	39 146003	19.00	39 146004	90.00	39 147001	159.00
39 147002	499.00	39 147003	710.00	39 147004	369.00	39 147005	545.00	39 147006	1124.00	39 147007	890.00
39 147008	199.00	39 147009	786.13	39 147010	292.00	39 147011	74.00	39 147012	3742.20	39 148001	520.00
39 148002	1980.00	39 148003	520.00	39 148004	18500.00	39 148005	2399.00	39 148006	2636.80	39 158001	1713.00
39 158002	1713.00	39 158003	1713.00	39 158004	1713.00	39 158005	1713.00	39 158006	1713.00	39 159001	113.95
39 160001	185.39	39 160002	394.61	39 160003	404.19	39 160004	688.91	39 160005	1246.76	39 160006	2624.68
39 161001	23.00	39 161002	45.99	39 161003	68.99	39 161004	96.72	39 161005	124.44	39 161006	173.58
39 161007	254.83	39 161008	336.09	39 161009	417.35	39 161010	498.61	39 161011	1524.24	39 161012	1993.81
39 161013	2463.38	39 161014	3637.30	39 161015	4811.22	39 161016	5750.35	39 161017	5985.14	39 161018	7159.06
39 161019	8532.98	39 161020	9500.90	39 161021	10600.82	39 161022	11854.74	39 161023	13028.66	39 161024	14202.58
39 161025	15376.50	39 161026	16550.42	39 161027	141.07	39 161028	2228.59	39 161029	2932.94	39 161030	4106.96
39 161031	4341.65	39 161032	17724.34	39 161033	18896.26	39 161034	23593.94	39 161035	28289.62	39 161036	32985.96
39 161037	37680.98	39 161038	47072.34	39 162001	18.50	39 162002	10.15	39 162003	18.80	39 162004	10.15
39 162005	10.02	39 162006	18.56	39 162007	18.56	39 162008	10.10	39 162009	18.55	39 162010	10.02
39 163001	212.48	39 164001	84.18	39 165001	273.13	39 166001	0.00	39 166002	0.00	39 166003	0.00
39 166004	0.00	39 166005	0.00	39 166006	0.00	39 166007	0.00	39 166008	0.00	39 166009	0.00
39 166010	0.00	39 167001	15.39	39 167002	10.37	39 167003	15.39	39 167004	10.37	39 167005	17.32
39 168001	600.00	39 168002	700.00	39 168003	350.00	39 168004	2000.00	39 168005	180.00	39 168006	750.00
39 168007	300.00	39 168008	1300.00	39 168009	1000.00	39 168010	1350.00	39 169001	250.00	39 169002	60.00
39 169003	650.00	39 169004	650.00	39 169005	725.00	39 169006	849.00	39 179001	1540.00	39 179002	10000.00
39 179003	6275.00	39 179004	7485.00	39 179005	6095.00	39 179006	3798.00	39 180001	1849.50	39 180002	6299.00
39 180003	2520.00	39 180004	6399.00	39 181001	4699.00	39 181002	8345.00	39 181003	7999.00	39 181004	995.00
39 182001	3665.00	39 182002	4143.26	39 182003	3580.00	39 182004	6029.44	39 183001	6500.00	39 183002	2415.00
39 183003	7599.00	39 183004	1700.00	39 184001	3000.00	39 184002	4789.00	39 184003	4650.00	39 184004	2854.77
39 185001	8103.94	39 185002	5890.00	39 185003	11850.00	39 185004	9101.51	39 186001	7550.00	39 186002	8573.77
39 186003	7999.00	39 186004	10849.50	39 187001	12680.00	39 187002	9499.00	39 187003	11699.00	39 187004	5932.50
39 188001	3049.50	39 188002	7272.00	39 188003	4595.00	39 188004	6899.00	39 189001	9550.00	39 189002	3145.00
39 189003	5031.00	39 189004	2492.00	39 190001	670.00	39 190002	1340.00	39 190003	620.00	39 190004	769.00
39 191001	2990.00	39 191002	3646.50	39 191003	3429.50	39 191004	299.00	39 191005	559.00	39 191006	449.00
39 192001	199.50	39 192002	599.00	39 192003	1390.00	39 192004	1480.00	39 193001	1148.00	39 193002	1832.50
39 193003	1019.00	39 193004	485.00	39 194001	2199.00	39 194002	4825.00	39 194003	2298.00	39 194004	2308.00
39 195001	314.00	39 195002	299.00	39 195003	1299.00	39 195004	863.00	39 196001	11164.85	39 197001	6199.00
39 197002	12755.00	39 197003	2899.00	39 197004	16999.00	39 197005	4785.00	39 197006	8985.00	39 198001	3875.00
39 198002	3365.00	39 198003	3248.50	39 198004	1120.00	39 198005	2899.00	39 198006	3245.00	39 198007	9250.00
39 198008	3654.00	39 199001	1815.00	39 199002	1270.00	39 199003	1599.00	39 199004	1320.00	39 200001	88.00
39 200002	68.70	39 200003	69.50	39 200004	47.04	39 201001	46.70	39 201002	31.63	39 201003	13.70
39 201004	5.14	39 202001	88.75	39 202002	88.00	39 202003	59.10	39 202004	87.00	39 203001	19.50
39 203002	10.00	39 203003	10.00	39 203004	23.90	39 204001	133.95	39 204002	34.00	39 204003	46.25
39 204004	58.00	39 205001	165.00	39 205002	9.50	39 206001	34.00	39 206002	329.00	39 206003	369.00
39 206004	36.99	39 207001	775.90	39 207002	1160.00	39 207003	209.00	39 207004	599.00	39 208001	74.90
39 208002	49.90	39 208003	44.00	39 208004	35.80	39 209001	680.10	39 209002	977.88	39 209003	1050.00
39 209004	565.00	39 209005	240.00	39 209006	726.87	39 209007	1340.00	39 209008	448.57	39 210001	17.50
39 210002	24.15	39 210003	8.20	39 210004	46.67	39 210005	25.00	39 210006	109.00	39 210007	15.00
39 210008	124.28	39 211001	583.29	39 211002	869.00	39 211003	597.27	39 211004	498.00	39 212001	189.00
39 212002	90.00	39 212003	230.05	39 212004	320.00	39 213001	119.00	39 213002	49.00	39 213003	39.00
39 213004	69.90	39 214001	27.11	39 214002	20.18	39 214003	18.94	39 214004	33.95	39 214005	34.53
39 214006	76.00	39 214007	28.70	39 214008	80.00	39 215001	25.07	39 215002	45.15	39 215003	19.65
39 215004	21.88	39 215005	18.25	39 215006	21.88	39 216001	10.95	39 216002	10.11	39 216003	10.20
39 216004	16.00	39 217001	36.13	39 217002	33.71	39 217003	33.17	39 217004	24.13	39 217005	65.00
39 217006	29.75	39 218001	30.00	39 218002	49.90	39 218003	13.90	39 218004	68.00	39 219001	9.69
39 219002	55.60	39 219003	11.50	39 219004	77.00	39 229001	462.00	39 229002	151.50	39 229003	182.00
39 229004	779.39	39 229005	306.00	39 229006	329.00	39 229007	1949.00	39 229008	217.00	39 229009	826.00
39 229010	1281.50	39 229011	399.90	39 229012	1985.50	39 229013	442.00	39 229014	528.93	39 229015	224.50
39 229016	355.50	39 229017	274.50	39 229018	398.90	39 229019	332.58	39 230001	82.60	39 230002	755.90
39 230003	93.27	39 230004	37.85	39 230005	55.53	39 230006	169.80	39 231001	980.00	39 231002	69.40
39 231003	798.50	39 231004	512.00	39 232001	50.00	39 232002	78.60	39 232003	89.70	39 232004	38.88
39 233001	185.00	39 233002	99.00	39 233003	269.36	39 233004	213.55	39 233005	181.00	39 233006	105.30
39 234001	188.00	39 234002	184.50	39 234003	201.49	39 234004	699.90	39 235001	24.46	39 235002	201.50
39 235003	88.54	39 235004	34.00	39 236001	15.90	39 236002	9.00	39 236003	104.00	39 236004	6.00
39 237001	49.45	39 237002	49.90	39 237003	74.50	39 237004	49.30	39 238001	44.31	39 238002	985.50
39 238003	116.00	39 238004	109.92	39 239001	39.00	39 239002	38.00	39 239003	65.00	39 239004	95.99
39 240001	361.00	39 240002	57.50	39 240003	119.00	39 240004	114.00	39 241001	88.00	39 241002	464.50
39 241003	461.50	39 241004	470.00	39 242001	331.00	39 242002	291.45	39 242003	159.00	39 242004	484.72
39 243001	1295.49	39 243002	295.00	39 243003	1120.00	39 243004	1369.00	39 244001	9200.00	39 244002	3500.00
39 244003	400.00	39 244004	4120.00	39 244005	450.00	39 244006	2650.00	39 244007	550.00	39 244008	300.00
39 245001	150.00	39 245002	800.00	39 245003	700.00	39 245004	600.00	39 245005	600.00	39 245006	800.00
39 245007	600.00	39 245008	600.00	39 246001	928.00	39 246002	1200.00	39 246003	580.00	39 246004	928.00
39 247001	2067.00	39 247002	9100.00	39 247003	22000.00	39 247004	36000.00	39 248001	15500.00	39 248002	15800.00
39 248003	7000.00	39 24800									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 312001	2761.83	39 312002	2958.33	39 312003	2283.33	39 312004	101.67	39 313001	2670.42	39 313002	2966.67
39 313003	2633.33	39 313004	4075.00	39 314001	75.65	39 314002	91.00	39 314003	255.00	39 314004	178.00
39 315001	300.00	39 315002	330.00	39 315003	225.00	39 315004	200.00	39 315005	165.00	39 315006	200.00
39 315007	1020.00	39 315008	280.00	39 315009	170.00	39 315010	449.00	39 315011	160.00	39 315012	320.00
39 315013	189.00	39 315014	355.00	39 316001	29.00	39 316002	63.50	39 316003	19.50	39 316004	22.60
39 316005	24.80	39 316006	38.00	39 316007	17.90	39 316008	29.00	39 316009	3.00	39 316010	33.00
39 317001	11048.50	39 317002	2820.90	39 317003	5548.00	39 317004	3239.88	39 317005	2775.00	39 317006	7659.25
39 318001	1929.50	39 318002	817.00	39 318003	650.00	39 318004	1060.00	39 318005	1027.00	39 318006	1327.94
39 318007	1450.00	39 318008	1224.50	39 318009	950.00	39 318010	920.00	39 318011	858.00	39 318012	530.00
39 319001	196.00	39 319002	270.00	39 319003	299.00	39 319004	369.00	39 320001	90.00	39 320002	120.00
39 320003	825.00	39 320004	51.00	39 320005	200.00	39 320006	140.00	39 320007	200.00	39 320008	889.00
39 320009	50.00	39 320010	85.00	39 321001	58.00	39 321002	129.00	39 321003	35.00	39 321004	40.00
39 322001	286.00	39 322002	389.00	39 322003	399.00	39 322004	389.00	39 323001	94.50	39 323002	70.00
39 323003	87.00	39 323004	70.00	39 324001	500.00	39 324002	95.00	39 324003	500.00	39 324004	85.00
39 324005	2710.00	39 324006	4100.00	39 325001	7.00	39 325002	7.00	39 325003	10.00	39 325004	7.00
39 326001	45.00	39 326002	28.00	39 326003	27.00	39 326004	45.00	39 327001	105.00	39 327002	44.58
39 327003	111.18	39 327004	29.80	39 328001	308.47	39 328002	498.00	39 328003	116.20	39 328004	111.15
39 328005	940.85	39 328006	49.08	39 328007	288.25	39 328008	50.00	39 328009	295.32	39 328010	260.00
39 329001	5.00	39 329002	3199.50	39 329003	7990.00	39 329004	1595.00	39 330001	99.29	39 330002	322.00
39 330003	320.00	39 330004	229.00	39 330005	245.00	39 330006	202.00	39 331001	320.00	39 331002	109.00
39 331003	110.50	39 331004	129.00	39 332001	85.00	39 332002	700.20	39 332003	7100.00	39 332004	5890.00
39 342001	74.00	39 342002	51.00	39 342003	35.00	39 342004	49.00	39 342005	49.00	39 342006	43.00
39 342007	72.00	39 342008	52.00	39 342009	42.00	39 342010	60.00	39 343001	130.00	39 343002	302.00
39 343003	132.00	39 343004	210.50	39 343005	304.00	39 343006	118.00	39 343007	45.00	39 343008	55.00
39 343009	1000.00	39 343010	40.00	39 343011	45.00	39 343012	60.00	39 343013	62.00	39 343014	77.00
39 343015	45.00	39 343016	91.00	39 343017	175.00	39 343018	92.00	39 344001	200.00	39 344002	100.00
39 344003	1200.00	39 344004	18000.00	39 345001	16600.00	39 345002	25400.00	39 345003	3800.00	39 345004	10000.00
39 346001	94.00	39 346002	94.00	39 346003	94.00	39 346004	1555.00	39 346005	94.00	39 346006	94.00
40 001001	10.00	40 001002	10.90	40 001003	16.00	40 001004	16.00	40 001005	18.00	40 001006	15.00
40 001007	17.00	40 001008	9.80	40 001009	17.00	40 001010	15.00	40 001011	13.00	40 001012	9.73
40 001013	18.00	40 001014	10.00	40 001015	17.00	40 001016	18.00	40 001017	17.00	40 001018	17.00
40 001019	10.90	40 001020	14.00	40 002001	110.42	40 002002	76.79	40 002003	60.42	40 002004	39.00
40 003001	13.70	40 003002	15.00	40 003003	58.67	40 003004	14.50	40 003005	10.90	40 003006	63.53
40 004001	24.42	40 004002	19.81	40 004003	123.46	40 004004	123.51	40 005001	6.00	40 005002	5.00
40 005003	7.50	40 005004	5.50	40 005005	6.50	40 005006	5.50	40 006001	1.50	40 006002	1.70
40 006003	1.70	40 006004	1.50	40 006005	2.50	40 006006	1.80	40 007001	60.41	40 007002	42.65
40 007003	60.03	40 007004	47.06	40 008001	160.00	40 008002	125.00	40 008003	101.96	40 008004	181.25
40 009001	39.90	40 009002	65.00	40 009003	309.00	40 009004	95.00	40 009005	84.21	40 009006	74.46
40 010003	69.13	40 010004	111.54	40 010005	80.00	40 010006	50.29	40 010007	67.49	40 010008	150.99
40 011001	28.64	40 011002	15.50	40 011003	36.19	40 011004	18.33	40 012001	11.50	40 012002	40.00
40 012003	26.00	40 012004	50.20	40 013001	14.20	40 013002	37.34	40 013003	16.02	40 013004	10.90
40 014001	98.39	40 014002	124.27	40 014003	38.00	40 014004	80.61	40 014005	78.00	40 014006	136.05
40 015001	15.00	40 015002	20.00	40 015003	14.00	40 015004	30.56	40 015005	11.90	40 015006	15.56
40 016001	45.00	40 016002	40.00	40 016003	47.33	40 016004	65.00	40 016005	50.00	40 016006	29.90
40 016007	38.00	40 016008	39.00	40 016009	42.00	40 016010	58.75	40 016011	39.00	40 016012	43.50
40 017001	90.00	40 017002	90.00	40 017003	97.50	40 017004	88.00	40 017005	90.00	40 017006	90.00
40 017007	35.00	40 017008	22.00	40 017009	86.00	40 017010	97.00	40 017011	77.00	40 017012	88.50
40 017013	90.00	40 017014	99.00	40 017015	77.00	40 017016	85.00	40 017017	84.00	40 017018	70.50
40 018001	147.50	40 018002	140.00	40 018003	130.00	40 018004	159.00	40 018005	126.00	40 018006	140.00
40 018007	95.50	40 018008	120.00	40 018009	130.00	40 018010	147.50	40 018011	140.00	40 018012	138.00
40 018013	130.00	40 018014	140.00	40 018015	87.00	40 018016	100.00	40 018017	90.00	40 018018	100.00
40 018019	150.00	40 018020	124.00	40 018021	244.00	40 018022	186.00	40 018023	198.00	40 018024	393.00
40 018025	76.00	40 018026	233.34	40 018027	150.00	40 018028	139.00	40 018029	127.50	40 018030	140.00
40 018031	150.00	40 018032	140.00	40 018033	94.00	40 018034	88.50	40 019001	45.00	40 019002	55.00
40 019003	40.90	40 019004	55.00	40 019005	62.00	40 019006	40.00	40 019007	350.00	40 019008	71.00
40 020001	80.00	40 020002	160.00	40 020003	136.00	40 020004	163.00	40 021001	312.00	40 021002	180.00
40 021003	185.00	40 021004	131.00	40 021005	106.00	40 021006	48.50	40 022001	96.70	40 022002	40.51
40 022003	63.46	40 022004	31.01	40 023001	178.70	40 023002	56.00	40 023003	129.55	40 023004	94.00
40 023005	392.00	40 023006	540.00	40 023007	170.00	40 023008	220.00	40 023009	204.75	40 023010	750.00
40 024001	308.72	40 024002	247.00	40 024003	218.00	40 024004	294.12	40 025001	79.00	40 025002	320.00
40 025003	369.00	40 025004	170.00	40 025005	60.00	40 025006	80.00	40 025007	79.00	40 025008	56.25
40 025009	480.00	40 025010	295.00	40 025011	262.00	40 025012	230.00	40 025013	144.00	40 025014	150.00
40 025015	244.00	40 025016	215.00	40 026001	298.00	40 026002	280.00	40 026003	311.50	40 026004	280.00
40 027001	21.40	40 027002	102.50	40 027003	209.00	40 027004	190.00	40 028001	53.88	40 028002	92.14
40 028003	128.85	40 028004	58.82	40 028005	106.43	40 028006	116.16	40 029001	495.24	40 029002	357.89
40 029003	255.98	40 029004	296.66	40 030001	13.90	40 030002	14.90	40 030003	18.50	40 030004	18.00
40 030005	17.88	40 030006	13.62	40 030007	14.70	40 030008	18.25	40 030009	15.56	40 030010	17.00
40 031001	117.20	40 031002	160.43	40 031003	94.17	40 031004	137.02	40 032001	313.13	40 032002	366.67
40 032003	191.25	40 032004	40.83	40 032005	35.90	40 032006	47.15	40 033001	24.40	40 033002	44.00
40 033003	31.67	40 033004	26.55	40 033005	34.48	40 033006	29.00	40 034001	98.00	40 034002	101.88
40 034003	150.00	40 034004	76.00	40 035001	175.00	40 035002	72.00	40 035003	108.13	40 035004	353.90
40 036001	155.00	40 036002	120.00	40 036003	143.75	40 036004	153.79	40 037001	53.06	40 037002	48.39
40 037003	73.06	40 037004	28.89	40 038001	182.13	40 038002	180.83	40 039003	172.21	40 039004	119.00
40 039001	40.25	40 039002	70.00	40 039003	180.00	40 039004	250.00	40 040001	172.00	40 040002	149.33
40 040003	186.67	40 040004	176.89	40 041001	63.00	40 041002	64.29	40 041003	145.35	40 041004	159.72
40 042001	34.55	40 042002	28.55	40 042003	31.00	40 042004	32.35	40 042005	31.53	40 042006	26.00
40 043001	23.60	40 043002	38.73	40 043003	24.00	40 043004	30.97	40 043005	22.10	40 043006	27.22
40 043007	26.00	40 043008	22.11	40 043009	35.89	40 043010	70.00	40 044001	45.03	40 044002	31.25
40 044003	40.18	40 044004	48.25	40 044005	39.90	40 044006	39.40	40 044007	55.00	40 044008	32.00
40 045001	15.48	40 045002	11.50	40 045003	21.00	40 045004	21.60	40 045005	11.50	40 045006	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 069003	16.85	40 069004	18.90	40 070001	38.15	40 070002	26.50	40 070003	43.73	40 070004	41.40
40 070005	32.50	40 070006	32.75	40 070007	34.25	40 070008	32.50	40 071001	14.88	40 071002	14.65
40 071003	12.58	40 071004	14.15	40 072001	28.35	40 072002	34.90	40 072003	35.00	40 072004	35.55
40 073001	39.68	40 073002	49.15	40 073003	33.25	40 073004	45.30	40 074001	34.00	40 074002	23.90
40 074003	23.25	40 074004	46.39	40 074005	33.90	40 074006	22.22	40 074007	32.00	40 074008	36.56
40 075001	42.00	40 075002	44.25	40 075003	87.00	40 075004	69.80	40 076001	30.93	40 076002	24.14
40 076003	39.23	40 076004	20.69	40 077001	232.94	40 077002	90.00	40 077003	219.00	40 077004	271.00
40 077005	120.00	40 077006	105.00	40 077007	200.00	40 077008	130.00	40 078001	11.09	40 078002	33.90
40 078003	17.97	40 078004	15.00	40 079001	63.18	40 079002	78.60	40 079003	44.85	40 079004	38.41
40 080001	31.50	40 080002	23.02	40 080003	33.25	40 080004	32.09	40 081001	53.05	40 081002	37.80
40 081003	82.35	40 081004	62.27	40 081005	45.00	40 081006	50.00	40 082001	97.35	40 082002	80.75
40 082003	75.59	40 082004	85.84	40 083001	32.50	40 083002	39.80	40 083003	44.00	40 083004	122.27
40 083005	62.50	40 083006	28.57	40 084001	26.00	40 084002	25.00	40 084003	25.50	40 084004	39.86
40 084005	18.00	40 084006	18.00	40 085001	364.44	40 085002	286.25	40 085003	344.45	40 085004	473.81
40 086001	252.34	40 086002	200.00	40 086003	180.00	40 086004	210.29	40 087001	8.16	40 087002	16.37
40 087003	18.33	40 087004	9.00	40 087005	18.33	40 087006	11.67	40 087007	9.00	40 087008	9.50
40 087009	19.83	40 087010	7.50	40 088001	7.33	40 088002	3.60	40 088003	9.00	40 088004	11.50
40 088005	6.50	40 088006	7.80	40 088007	7.33	40 088008	8.00	40 089001	73.01	40 089002	50.27
40 089003	87.18	40 089004	63.54	40 090001	10.70	40 090002	9.45	40 090003	162.78	40 090004	65.97
40 091001	496.67	40 091002	9.08	40 091003	34.86	40 091004	130.64	40 092001	175.00	40 092002	209.68
40 092003	175.44	40 092004	136.54	40 093001	357.14	40 093002	95.00	40 093003	40.00	40 093004	152.00
40 094001	138.89	40 094002	71.85	40 094003	95.00	40 094004	75.57	40 095001	144.78	40 095002	120.00
40 095003	94.70	40 095004	112.84	40 095005	126.33	40 095006	95.37	40 096001	117.86	40 096002	57.86
40 096003	59.64	40 096004	394.00	40 097001	120.00	40 097002	40.00	40 097003	195.00	40 097004	224.00
40 098001	149.00	40 098002	145.00	40 098003	146.00	40 098004	89.00	40 099001	380.00	40 099002	320.00
40 099003	360.00	40 099004	360.00	40 100001	219.00	40 100002	280.00	40 100003	179.00	40 100004	246.88
40 101001	220.00	40 101002	210.00	40 101003	295.00	40 101004	260.00	40 102001	34.74	40 102002	41.03
40 102003	38.02	40 102004	46.48	40 102005	35.42	40 102006	26.35	40 102007	34.74	40 102008	33.94
40 102009	28.72	40 102010	27.92	40 103001	178.41	40 103002	95.00	40 103003	370.01	40 103004	224.00
40 104001	411.44	40 104002	270.00	40 104003	139.00	40 104004	200.00	40 104005	370.01	40 104006	237.14
40 105001	158.67	40 105002	149.33	40 105003	201.65	40 105004	98.67	40 106001	238.00	40 106002	115.00
40 106003	163.27	40 106004	811.98	40 107001	286.66	40 107002	149.25	40 107003	155.00	40 107004	187.02
40 107005	459.99	40 107006	117.00	40 108001	50.00	40 108002	51.00	40 108003	42.00	40 108004	42.00
40 108005	50.00	40 108006	50.00	40 108007	249.00	40 108008	599.00	40 108009	299.00	40 108010	299.00
40 108011	179.00	40 108012	229.00	40 108013	154.90	40 108014	499.00	40 108015	599.00	40 108016	699.00
40 108017	399.00	40 108018	248.00	40 108019	128.00	40 108020	238.00	40 108021	299.00	40 108022	329.00
40 109005	399.00	40 109006	169.00	40 109007	39.00	40 109008	179.00	40 109009	49.90	40 109010	118.00
40 109011	119.00	40 109012	190.00	40 109013	38.00	40 109014	79.00	40 109015	49.00	40 109016	89.00
40 109017	75.00	40 109018	79.90	40 109019	45.00	40 109020	34.90	40 109021	289.90	40 109022	70.00
40 109023	28.00	40 109024	128.00	40 109025	899.00	40 109026	349.00	40 109027	238.00	40 109028	399.00
40 109029	429.00	40 109030	999.00	40 109031	419.00	40 109032	279.00	40 109033	599.00	40 109034	169.90
40 109035	519.00	40 109036	458.00	40 109037	348.00	40 109038	438.00	40 109039	328.00	40 109040	749.00
40 109041	999.00	40 109042	249.90	40 109043	1390.00	40 109044	179.00	40 109045	549.00	40 109046	599.00
40 109047	248.00	40 109048	298.00	40 109049	680.00	40 109050	1998.00	40 109051	2490.00	40 109052	1968.00
40 109053	2390.00	40 109054	998.00	40 109055	645.00	40 109056	5499.00	40 109057	649.00	40 109058	2999.00
40 109059	1990.00	40 109060	5999.00	40 109061	288.69	40 109062	769.00	40 109063	709.00	40 109064	699.00
40 109065	158.00	40 109066	249.00	40 109067	59.00	40 109068	59.90	40 109069	288.00	40 109070	178.00
40 109071	148.00	40 109072	158.00	40 109073	309.67	40 109074	169.00	40 109075	229.00	40 109076	79.90
40 109077	299.00	40 109078	99.00	40 109079	799.00	40 109080	899.00	40 109081	499.00	40 109082	198.00
40 109083	198.00	40 109084	178.00	40 109085	19.90	40 109086	119.00	40 109087	44.90	40 109088	39.00
40 109089	299.00	40 109090	148.00	40 109091	560.00	40 109092	199.00	40 109093	99.00	40 109094	228.00
40 109095	85.00	40 109096	378.00	40 109097	118.00	40 109098	38.00	40 109099	78.00	40 109100	114.90
40 109101	49.00	40 109102	78.80	40 109103	269.00	40 109104	78.00	40 109105	128.00	40 109106	149.00
40 109107	148.00	40 109108	99.90	40 109109	248.00	40 109110	214.00	40 109111	268.00	40 109112	349.00
40 109113	127.00	40 109114	190.90	40 109115	510.00	40 109116	640.00	40 109117	899.00	40 109118	449.00
40 109119	999.00	40 109120	298.00	40 109121	519.00	40 109122	298.00	40 109123	288.00	40 109124	129.00
40 109125	299.00	40 109126	1199.00	40 109127	788.00	40 109128	299.00	40 109129	288.00	40 109130	198.00
40 109131	599.00	40 109132	298.00	40 109133	39.90	40 109134	1280.02	40 109135	89.90	40 109136	1800.00
40 109137	268.00	40 109138	999.00	40 109139	1299.00	40 109140	69.90	40 109141	86.90	40 109142	796.00
40 109143	398.00	40 109144	89.90	40 109145	1540.00	40 109146	1299.00	40 109147	899.00	40 109148	298.00
40 109149	1890.00	40 109150	498.00	40 109151	85.00	40 109152	177.39	40 109153	999.00	40 109154	119.00
40 109155	1099.00	40 109156	149.00	40 109157	318.00	40 109158	263.50	40 109159	299.00	40 109160	599.00
40 109161	298.00	40 109162	600.00	40 109163	298.00	40 109164	1200.00	40 109165	700.00	40 109166	1499.00
40 109167	248.00	40 109168	529.00	40 109169	199.00	40 109170	199.00	40 109171	399.00	40 109172	649.00
40 109173	258.00	40 109174	124.00	40 109175	98.00	40 109176	149.00	40 109177	359.00	40 109178	228.00
40 109179	99.00	40 109180	178.00	40 109181	418.00	40 109182	80.64	40 109183	229.00	40 109184	189.00
40 109185	340.00	40 109186	259.00	40 109187	475.42	40 109188	699.00	40 109189	549.00	40 109190	268.00
40 109191	298.00	40 109192	383.00	40 109193	168.00	40 109194	399.00	40 109195	329.00	40 109196	129.00
40 109197	439.00	40 109198	399.00	40 109199	699.00	40 109200	99.98	40 109201	199.00	40 109202	189.00
40 109203	199.00	40 109204	348.00	40 109205	198.00	40 109206	268.00	40 109207	168.00	40 109208	499.00
40 109209	248.00	40 109210	399.00	40 109211	655.39	40 109212	179.45	40 109213	179.00	40 109214	330.00
40 109215	168.00	40 109216	298.00	40 109217	129.00	40 109218	449.00	40 109219	449.00	40 109220	179.00
40 109221	98.00	40 109222	61.10	40 109223	349.00	40 109224	99.90	40 109225	399.00	40 109226	129.00
40 109227	128.00	40 109228	228.00	40 109229	118.00	40 109230	109.00	40 109231	64.00	40 109232	35.90
40 109233	44.00	40 109234	89.00	40 109235	199.00	40 109236	26.90	40 109237	69.00	40 109238	32.90
40 109239	178.00	40 109240	188.00	40 109241	58.00	40 109242	78.00	40 109243	58.00	40 109244	14.90
40 109245	69.00	40 109246	79.00	40 109247	79.00	40 109248	69.00	40 109249	39.00	40 109250	78.00
40 109251	54.00	40 109252	68.00	40 109253	59.00	40 109254	329.00	40 109255	199.00	40 109256	69.90
40 109257	119.00	40 109258	65.00	40 109259	42.00	40 109260	59.90	40 109261	68.00	40 109262	98.00
40 109263	108.00	40 109264	38.00	40 109265	178.00	40 109266					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 165001	189.78	40 166001	0.00	40 166002	0.00	40 166003	0.00	40 166004	0.00	40 166005	0.00	40 166006	0.00
40 165006	0.00	40 166007	0.00	40 166008	0.00	40 166009	0.00	40 166010	0.00	40 167001	15.39	40 167002	10.37
40 165003	3000.00	40 168004	800.00	40 168005	1000.00	40 168006	3200.00	40 168007	5000.00	40 168008	1200.00	40 168009	300.00
40 168009	1325.00	40 168010	1300.00	40 169001	500.00	40 169002	100.00	40 169003	8000.00	40 169004	300.00	40 169005	32393.60
40 169005	695.00	40 169006	300.00	40 170001	4299.00	40 170002	36796.00	40 170003	9899.00	40 170004	857.62	40 170005	1480.00
40 170006	6999.00	40 170007	2250.00	40 180001	999.00	40 180002	3009.30	40 180003	4199.00	40 180004	2124.50	40 180005	5400.00
40 181001	3899.00	40 181002	7699.30	40 181003	4999.00	40 181004	8699.00	40 182001	2899.00	40 182002	1480.00	40 182003	5999.00
40 182003	3899.00	40 182004	2420.84	40 183001	4479.00	40 183002	7253.39	40 183003	3709.00	40 183004	5400.00	40 183005	5999.00
40 184001	3249.00	40 184002	6299.50	40 184003	6499.00	40 184004	16399.20	40 185001	9799.00	40 185002	11759.20	40 185003	7890.00
40 185003	41597.60	40 185004	16199.00	40 186001	6499.00	40 186002	42795.20	40 186003	8999.00	40 186004	333.00	40 186005	628.00
40 187001	10799.00	40 187002	12239.32	40 187003	9499.00	40 187004	6395.00	40 188001	4799.00	40 188002	600.00	40 188003	7890.00
40 188003	7299.00	40 188004	7395.00	40 189001	14299.00	40 189002	6960.00	40 189003	6299.00	40 190001	2799.00	40 190002	239.00
40 190001	1545.00	40 190002	799.00	40 190003	1933.27	40 190004	2899.00	40 191001	239.00	40 191002	1571.65	40 191003	600.00
40 191003	1099.00	40 191004	468.00	40 191005	2222.00	40 191006	2379.15	40 192001	239.00	40 192002	799.00	40 192003	345.00
40 192003	488.00	40 192004	2159.20	40 193001	574.00	40 193002	1599.00	40 193003	1571.65	40 193004	12569.00	40 193005	3395.00
40 194001	1799.00	40 194002	2220.00	40 194003	2399.00	40 194004	2998.00	40 195001	799.00	40 195002	1499.00	40 195003	99.00
40 195003	1146.85	40 195004	649.00	40 196001	11164.85	40 197001	6999.00	40 197002	12569.00	40 197003	13570.00	40 197004	5309.00
40 197004	5995.00	40 197005	10999.00	40 197006	6199.00	40 198001	6399.00	40 198002	3395.00	40 198003	499.00	40 198004	99.00
40 198004	3999.00	40 198005	949.00	40 198006	3647.20	40 199001	3199.00	40 199002	1499.00	40 199003	99.00	40 199004	282001.97
40 199002	2999.00	40 199003	699.00	40 199004	1999.20	40 200001	36.00	40 200002	35.50	40 200003	21.50	40 200004	70.00
40 200004	59.00	40 201001	10.00	40 201002	13.00	40 201003	8.00	40 201004	99.90	40 201005	168.40	40 201006	600.00
40 202002	95.00	40 202003	118.00	40 202004	18.00	40 203001	25.25	40 203002	17.50	40 203003	71.50	40 203004	28.00
40 203004	15.90	40 204001	93.25	40 204002	45.00	40 204003	36.30	40 204004	94.00	40 205001	20.00	40 205002	399.00
40 205002	28.00	40 206001	228.00	40 206002	26.60	40 206003	6.10	40 206004	99.90	40 206005	168.30	40 206006	600.00
40 207002	258.00	40 207003	249.40	40 207004	553.10	40 208001	184.00	40 208002	168.40	40 208003	12.90	40 208004	799.00
40 208004	34.50	40 209001	808.00	40 209002	3199.00	40 209003	1799.00	40 209004	459.00	40 209005	149.00	40 209006	39.67
40 209006	278.00	40 209007	600.00	40 209008	101.85	40 210001	39.00	40 210002	199.00	40 210003	33.00	40 210004	63.80
40 210004	13.50	40 210005	15.00	40 210006	18.50	40 210007	279.00	40 210008	79.00	40 210009	25.43	40 210010	55.20
40 211002	1559.00	40 211003	398.00	40 211004	408.00	40 212001	226.00	40 212002	79.00	40 212003	62.00	40 212004	296.50
40 212004	199.00	40 213001	400.00	40 213002	581.13	40 213003	59.00	40 213004	59.00	40 213005	493.50	40 213006	289.00
40 214002	22.22	40 214003	21.79	40 214004	21.77	40 214005	31.60	40 214006	39.89	40 214007	33.00	40 214008	63.80
40 214008	27.00	40 215001	14.63	40 215002	28.25	40 215003	18.50	40 215004	19.41	40 215005	25.43	40 215006	55.20
40 215006	16.20	40 216001	8.50	40 216002	12.11	40 216003	6.83	40 216004	10.65	40 216005	62.00	40 216006	296.50
40 217002	27.50	40 217003	40.00	40 217004	26.57	40 217005	36.25	40 217006	36.75	40 217007	289.00	40 217008	542.00
40 218002	49.50	40 218003	59.20	40 218004	42.90	40 219001	55.00	40 219002	54.50	40 219003	482.00	40 219004	180.00
40 219004	6.40	40 220001	243.00	40 220002	262.00	40 220003	159.00	40 220004	215.00	40 220005	148.00	40 220006	313.50
40 220006	736.00	40 220007	336.50	40 220008	1228.75	40 220009	267.00	40 220010	1856.00	40 220011	55.00	40 220012	67.00
40 220012	489.00	40 220013	315.50	40 220014	223.00	40 220015	159.00	40 220016	699.00	40 220017	219.00	40 220018	39.00
40 220018	742.47	40 220019	375.50	40 220020	210.50	40 230001	234.00	40 230002	101.00	40 230003	542.00	40 230004	482.00
40 230004	410.50	40 230005	86.00	40 230006	456.50	40 231001	1280.50	40 231002	156.00	40 231003	180.00	40 231004	164.00
40 231004	846.00	40 232001	41.65	40 232002	28.00	40 232003	57.00	40 232004	299.50	40 233001	480.00	40 233002	148.00
40 233002	698.00	40 233003	219.00	40 233004	263.50	40 233005	38.90	40 233006	45.00	40 234001	164.00	40 234002	55.00
40 234002	196.00	40 234003	358.00	40 234004	431.00	40 235001	490.00	40 235002	178.00	40 235003	148.00	40 235004	155.00
40 235004	690.50	40 236001	12.00	40 236002	141.00	40 236003	36.90	40 236004	65.00	40 237001	313.50	40 237002	81.25
40 237002	52.00	40 237003	55.00	40 237004	91.75	40 238001	153.00	40 238002	255.00	40 238003	67.00	40 238004	1400.00
40 238004	280.00	40 239001	59.00	40 239002	39.95	40 239003	102.00	40 239004	25.00	40 240001	5000.00	40 240002	800.00
40 240002	135.00	40 240003	119.12	40 240004	274.00	40 241001	115.00	40 241002	96.00	40 241003	800.00	40 241004	400.00
40 241004	178.00	40 242001	49.90	40 242002	35.25	40 242003	161.00	40 242004	92.99	40 243001	800.00	40 243002	600.00
40 243002	4518.00	40 243003	320.00	40 243004	170.00	40 244001	3500.00	40 244002	5000.00	40 244003	800.00	40 244004	400.00
40 244004	4000.00	40 244005	300.00	40 244006	500.00	40 244007	500.00	40 244008	800.00	40 245001	600.00	40 245002	800.00
40 245002	300.00	40 245003	600.00	40 245004	600.00	40 245005	700.00	40 245006	400.00	40 246001	1646.13	40 246002	3000.00
40 245008	800.00	40 246001	1160.00	40 246002	1815.52	40 246003	1888.00	40 246004	1646.13	40 246005	3000.00	40 246006	3000.00
40 247002	12300.00	40 247003	22000.00	40 247004	22000.00	40 248001	6000.00	40 248002	400.00	40 248003	1200.00	40 248004	3000.00
40 248004	1150.00	40 249001	179.00	40 249002	302.00	40 249003	400.00	40 249004	400.00	40 250001	105.00	40 250002	561.00
40 250002	16000.00	40 250003	15636.00	40 250004	16000.00	40 251001	176.00	40 251002	185.00	40 251003	50.00	40 251004	300.00
40 251004	550.00	40 251005	100.00	40 251006	1800.00	40 251007	519.00	40 251008	110.00	40 252001	30.00	40 252002	196.00
40 252002	150.00	40 252003	120.00	40 252004	270.00	40 253001	120.00	40 253002	80.00	40 253003	30.00	40 253004	52.77
40 253004	280.00	40 253005	120.00	40 253006	120.00	40 254001	125.00	40 254002	107.25	40 254003	196.00	40 254004	144.00
40 254004	220.27	40 255001	790.00	40 255002	1670.00	40 255003	179.00	40 255004	1990.00	40 256001	75.19	40 256002	890.00
40 256002	140.00	40 256003	270.00	40 256004	734.51	40 256005	338.84	40 256006	300.00	40 257001	219.00	40 257002	15.28
40 257002	41.35	40 257003	61.00	40 257004	41.90	40 258001	69.12	40 258002	76.25	40 258003	25.00	40 258004	800.00
40 258004	117.19	40 258005	207.41	40 258006	82.19	40 259001	137.50	40 259002	187.50	40 260001	168.00	40 260002	51.00
40 259004	171.25	40 260001	57.00	40 260002	28.00	40 260003	56.00	40 260004	67.00	40 261001	36.00	40 261002	120.00
40 261002	139.00	40 261003	92.00	40 261004	29.00	40 261005	490.00	40 261006	168.00	40 262001	8.00	40 262002	8.00
40 261008	134.90	40 262001	125.00	40 262002	13.90	40 262003	29.30	40 262004	51.00	40 263001	120.00	40 263002	8.00
40 263002	104.00	40 263003	10.50	40 263004	18.00	40 263005	36.00	40 263006	36.00	40 264001	8.00	40 264002	8.00
40 263008	22.00	40 264001	249.00	40 264002	169.00	40 264003	79.00	40 264004	120.00	40 265001	33.50	40 265002	10.50
40 265002	42.50	40 265003	30.00	40 265004	20.00	40 266001	24.						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 343011	69.00	40 343012	62.00	40 343013	55.00	40 343014	87.00	40 343015	70.00	40 343016	84.00
40 343017	55.00	40 343018	214.00	40 344001	700.00	40 344002	15000.00	40 344003	1624.00	40 344004	25000.00
40 345001	19000.00	40 345002	17425.00	40 345003	5331.42	40 345004	17869.00	40 346001	1130.00	40 346002	136.95
40 346003	330.27	40 346004	141.54	40 346005	136.95	40 346006	141.54	41 001001	9.80	41 001002	11.00
41 001003	11.50	41 001004	12.00	41 001005	10.00	41 001006	10.00	41 001007	11.00	41 001008	10.00
41 001009	11.00	41 001010	11.00	41 002001	45.71	41 002002	45.06	41 003001	12.00	41 003002	9.00
41 003003	128.72	41 004001	16.00	41 004002	19.44	41 005001	5.00	41 005002	4.00	41 005003	3.50
41 006001	1.50	41 006002	1.40	41 006003	2.00	41 007001	63.49	41 007002	42.19	41 008001	154.17
41 008002	145.00	41 009001	79.00	41 009002	299.00	41 010001	73.83	41 010002	66.39	41 010003	64.07
41 010004	69.17	41 011001	22.50	41 011002	37.50	41 012001	27.50	41 012002	30.50	41 013001	10.00
41 013002	19.00	41 014001	16.00	41 014002	83.12	41 014003	71.51	41 015001	20.00	41 015002	26.11
41 015003	18.00	41 016001	55.00	41 016002	66.00	41 016003	35.90	41 016004	36.50	41 016005	44.90
41 016006	29.00	41 017001	70.90	41 017002	88.00	41 017003	82.43	41 017004	94.00	41 017005	26.00
41 017006	94.25	41 017007	100.00	41 017008	63.65	41 017009	74.00	41 018001	137.50	41 018002	121.00
41 018003	120.00	41 018004	79.93	41 018005	118.00	41 018006	219.00	41 018007	90.00	41 018008	89.90
41 018009	88.00	41 018010	249.90	41 018011	187.50	41 018012	144.90	41 018013	159.00	41 018014	120.00
41 018015	120.00	41 018016	130.00	41 018017	80.00	41 019001	53.90	41 019002	54.75	41 019003	39.00
41 019004	66.00	41 020001	74.00	41 020002	114.25	41 021001	91.60	41 021002	102.00	41 021003	55.50
41 022001	97.50	41 022002	50.00	41 023001	76.00	41 023002	92.00	41 023003	577.50	41 023004	182.00
41 023005	86.00	41 024001	259.00	41 024002	152.00	41 025001	68.50	41 025002	60.00	41 025003	56.00
41 025004	50.00	41 025005	101.45	41 025006	150.00	41 025007	240.00	41 025008	172.40	41 025009	162.50
41 026002	246.40	41 027001	78.90	41 027002	130.00	41 028001	49.50	41 028002	99.29	41 028003	101.96
41 029001	342.34	41 029002	410.59	41 030001	14.40	41 030002	17.50	41 030003	17.98	41 030004	12.00
41 030005	18.50	41 031001	97.78	41 031002	133.34	41 032001	292.19	41 032002	32.83	41 032003	44.61
41 033001	39.20	41 033002	26.00	41 033003	25.13	41 034001	142.11	41 034002	67.50	41 035001	164.44
41 035002	92.00	41 036001	136.00	41 036002	139.00	41 037001	54.50	41 037002	60.00	41 038001	144.00
41 038002	128.00	41 039001	75.00	41 039002	33.65	41 040001	138.89	41 040002	171.56	41 041001	67.86
41 041002	89.29	41 042001	29.00	41 042002	23.24	41 043001	30.25	41 043002	33.93	41 043003	29.60
41 043003	23.00	41 043004	30.00	41 043005	25.44	41 044001	37.50	41 044002	37.50	41 044003	32.38
41 044004	27.90	41 045001	10.63	41 045002	12.50	41 045003	13.25	41 045004	13.00	41 046001	36.38
41 046002	45.00	41 046003	43.00	41 046004	45.00	41 047001	20.00	41 047002	10.90	41 047003	60.00
41 047004	8.00	41 047005	73.90	41 047006	15.90	41 047007	12.50	41 047008	30.50	41 047009	26.00
41 047010	12.00	41 048001	18.00	41 048002	19.90	41 048003	18.00	41 048004	15.00	41 049001	7.00
41 049002	8.88	41 049003	7.00	41 049004	6.75	41 050001	18.00	41 050002	18.90	41 050003	17.00
41 050004	18.50	41 051001	18.65	41 051002	16.90	41 051003	17.30	41 051004	22.75	41 052001	85.00
41 052002	70.00	41 052003	63.90	41 052004	80.00	41 053001	45.00	41 053002	34.90	41 053003	45.00
41 053004	36.25	41 054001	30.00	41 054002	26.40	41 055001	60.00	41 055002	39.90	41 055003	40.00
41 055004	49.40	41 056001	10.00	41 056002	19.50	41 056003	9.00	41 056004	7.50	41 057001	36.50
41 057002	15.90	41 058001	23.50	41 058002	23.50	41 058003	31.90	41 058004	22.50	41 058005	20.00
41 058006	31.15	41 058007	22.50	41 059001	18.00	41 059002	26.40	41 059003	12.50	41 059004	18.00
41 059005	17.50	41 060001	25.05	41 060002	15.25	41 060003	16.00	41 060004	14.50	41 060005	14.25
41 061001	12.00	41 061002	80.00	41 061003	5.90	41 061004	19.90	41 062001	15.00	41 062002	50.15
41 062003	69.00	41 062004	21.00	41 063001	12.50	41 063002	24.65	41 063003	13.00	41 063004	14.00
41 063005	13.75	41 064001	12.75	41 064002	18.40	41 064003	23.00	41 064004	13.75	41 065001	22.90
41 065002	20.00	41 065003	23.00	41 065004	24.00	41 066001	14.00	41 066002	13.50	41 066003	16.00
41 066004	15.00	41 067001	65.00	41 067002	33.65	41 067003	75.00	41 067004	68.50	41 068001	19.17
41 068002	29.90	41 068003	37.80	41 068004	16.00	41 069001	13.00	41 069002	15.50	41 070001	23.50
41 070002	25.00	41 070003	25.50	41 070004	26.00	41 071001	12.50	41 071002	13.75	41 072001	24.00
41 072002	34.90	41 073001	27.00	41 073002	69.00	41 074001	28.00	41 074002	24.00	41 074003	28.67
41 074004	31.00	41 075001	49.00	41 075002	34.00	41 076001	23.04	41 076002	26.36	41 077001	231.50
41 077002	100.00	41 077003	77.50	41 077004	154.00	41 078001	24.18	41 078002	54.69	41 079001	63.00
41 079002	42.26	41 080001	28.25	41 080002	26.88	41 081001	51.52	41 081002	44.43	41 081003	54.85
41 082001	133.33	41 082002	60.00	41 083001	125.00	41 083002	59.53	41 083003	16.50	41 084001	18.00
41 084002	30.00	41 084003	18.00	41 085001	195.00	41 085002	300.00	41 086001	141.50	41 086002	228.00
41 087001	16.67	41 087002	5.95	41 087003	12.95	41 087004	15.67	41 087005	8.51	41 088001	0.74
41 088002	9.33	41 088003	8.95	41 088004	11.77	41 089001	61.00	41 089002	66.11	41 090001	0.78
41 090002	112.50	41 091001	470.00	41 091002	34.34	41 092001	281.02	41 092002	140.17	41 093001	3.25
41 093002	46.43	41 094001	65.74	41 094002	159.09	41 095001	101.92	41 095002	94.68	41 095003	8.00
41 096001	60.71	41 096002	74.17	41 097001	16.00	41 097002	45.00	41 098001	130.00	41 098002	79.00
41 099001	340.00	41 099002	350.00	41 100001	205.00	41 100002	26.00	41 101001	210.00	41 101002	200.00
41 102001	39.32	41 102002	40.00	41 102003	32.87	41 102004	29.99	41 102005	39.44	41 103001	297.15
41 103002	139.39	41 104001	158.66	41 104002	122.34	41 104003	350.01	41 105001	250.33	41 105002	130.66
41 106001	64.67	41 106002	82.00	41 107001	160.00	41 107002	266.99	41 107003	231.15	41 108001	42.00
41 108002	50.00	41 108003	50.00	41 118001	89.90	41 118002	149.00	41 118003	129.90	41 118004	298.00
41 118005	599.00	41 118006	599.00	41 119001	49.90	41 119002	121.55	41 119003	159.00	41 119004	98.00
41 119005	29.90	41 119006	80.75	41 120001	48.00	41 120002	79.50	41 120003	79.00	41 120004	14.90
41 120005	59.00	41 120006	49.90	41 121001	283.85	41 121002	329.00	41 121003	211.65	41 121004	149.00
41 121005	279.00	41 121006	290.00	41 121007	899.00	41 121008	479.00	41 121009	559.00	41 121010	228.00
41 121011	274.03	41 121012	449.00	41 122001	1499.00	41 122002	649.00	41 122003	1698.00	41 122004	399.01
41 122005	2262.90	41 122006	2399.00	41 123001	118.00	41 123002	128.00	41 123003	288.50	41 123004	214.00
41 123005	179.00	41 123006	138.00	41 124001	46.90	41 124002	398.00	41 124003	849.00	41 124004	89.00
41 124005	128.00	41 124006	690.00	41 125001	138.50	41 125002	154.00	41 125003	139.94	41 125004	228.00
41 125005	58.50	41 125006	29.90	41 126001	54.00	41 126002	24.90	41 126003	28.00	41 126004	149.00
41 126005	40.00	41 126006	98.00	41 127001	349.00	41 127002	379.00	41 127003	269.00	41 127004	569.00
41 127005	649.00	41 127006	99.90	41 127007	275.53	41 127008	699.00	41 127009	328.90	41 127010	399.01
41 127011	358.20	41 127012	229.00	41 128001	819.00	41 128002	229.00	41 128003	268.00	41 128004	299.00
41 128005	398.00	41 128006	400.19	41 128007	298.90	41 128008	49.99	41 128009	1006.07	41 128010	49.99
41 128011	129.00	41 128012	251.06	41 128013	298.90	41 128014	249.00	41 128015	230.62	41 128016	448.50
41 128017	139.00	41 128018	298.00	41 129001	298.00	41 129002	169.00	41 129003	119.00	41 129004	128.00
41 129005	99.00	41 129006	149.00	41 130001	158.00	41 130002	233.76	41 130003	174.00	41 130004	254.15
41 130005	241.20	41 130006	609.28	41 131001</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 185002	19272.50	41 186001	31920.00	41 186002	6899.00	41 187001	10799.00	41 187002	8999.00	41 188001	4499.00
41 188002	13999.00	41 189001	5995.00	41 189002	2399.00	41 190001	2499.00	41 190002	1359.18	41 191001	3299.00
41 191002	2050.00	41 191003	374.00	41 192001	598.00	41 192002	1144.00	41 193001	1299.00	41 193002	219.00
41 194001	2799.00	41 194002	2429.00	41 195001	199.00	41 195002	359.00	41 196001	11164.85	41 197001	10643.50
41 197002	5299.00	41 197003	9949.00	41 198001	6690.00	41 198002	3499.00	41 198003	1499.00	41 198004	1499.00
41 199001	7199.25	41 199002	8699.00	41 200001	74.00	41 200002	49.90	41 201001	14.00	41 201002	32.90
41 202001	129.00	41 202002	102.00	41 203001	18.65	41 203002	14.00	41 204001	85.00	41 204002	39.50
41 205001	110.00	41 206001	389.00	41 206002	44.90	41 207001	1053.50	41 207002	255.00	41 208001	119.00
41 208002	40.00	41 209001	200.00	41 209002	118.00	41 209003	70.48	41 209004	110.00	41 210001	8.99
41 210002	29.90	41 210003	48.00	41 210004	74.00	41 211001	308.00	41 211002	239.00	41 212001	89.00
41 212002	189.00	41 213001	29.99	41 213002	39.90	41 214001	26.25	41 214002	29.50	41 214003	31.06
41 214004	28.56	41 215001	20.82	41 215002	138.66	41 215003	19.29	41 216001	10.00	41 216002	12.10
41 217001	33.75	41 217002	38.75	41 217003	22.50	41 218001	38.50	41 218002	35.00	41 219001	55.50
41 219002	6.70	41 229001	261.50	41 229002	249.00	41 229003	318.99	41 229004	1323.00	41 229005	322.00
41 229006	285.60	41 229007	549.00	41 229008	292.50	41 229009	19.50	41 230001	625.00	41 230002	321.00
41 230003	167.52	41 231001	660.00	41 231002	385.00	41 232001	49.70	41 232002	168.00	41 233001	119.00
41 233002	107.50	41 233003	152.64	41 234001	375.32	41 234002	464.00	41 235001	290.50	41 235002	180.00
41 236001	22.40	41 236002	36.00	41 237001	55.00	41 237002	40.00	41 238001	51.50	41 238002	570.50
41 239001	75.00	41 239002	75.00	41 240001	35.51	41 240002	130.34	41 241001	29.00	41 241002	535.08
41 242001	729.55	41 242002	269.00	41 243001	1400.00	41 243002	399.00	41 244001	7090.00	41 244002	809.00
41 244003	450.00	41 244004	650.00	41 245001	500.00	41 245002	500.00	41 245003	450.00	41 245004	500.00
41 246001	750.00	41 246002	928.00	41 247001	18500.00	41 247002	4300.00	41 248001	12000.00	41 248002	1500.00
41 249001	522.00	41 249002	700.00	41 250001	1856.00	41 250002	1184.30	41 251001	100.00	41 251002	62.00
41 251003	180.00	41 251004	200.00	41 252001	170.00	41 252002	50.00	41 253001	100.00	41 253002	300.00
41 253003	130.00	41 254001	51.00	41 254002	29.90	41 255001	71.00	41 255002	139.00	41 256001	510.00
41 256002	470.00	41 256003	214.00	41 257001	38.75	41 257002	40.00	41 258001	46.00	41 258002	86.67
41 258003	81.25	41 259001	135.00	41 259002	108.31	41 260001	28.75	41 260002	24.90	41 261001	86.00
41 261002	29.45	41 261003	44.63	41 261004	239.00	41 262001	34.00	41 262002	39.00	41 263001	74.50
41 263002	23.00	41 263003	17.90	41 263004	20.50	41 264001	100.50	41 264002	69.79	41 265001	17.80
41 265002	21.00	41 266001	42.50	41 266002	12.40	41 276001	6.58	41 276002	7.58	41 277001	6.58
41 277002	8.50	41 278001	60.00	41 278002	80.00	41 280001	150.00	41 280002	29.00	41 281001	2676.25
41 281002	4707.00	41 282001	219990.00	41 282002	365500.00	41 282003	170000.00	41 282004	182400.00	41 282005	224100.00
41 282006	399900.00	41 283001	1950.00	41 283002	24999.00	41 284001	15.95	41 284002	16.01	41 284003	16.16
41 284004	16.00	41 284005	16.04	41 284006	16.02	41 284007	16.00	41 284008	16.00	41 284009	16.06
41 284010	16.00	41 284011	16.02	41 284012	16.03	41 285001	17.65	41 285002	17.74	41 285003	17.70
41 285004	17.69	41 285005	17.71	41 285706	17.73	41 285707	17.71	41 285708	17.70	41 285709	17.74
41 285710	17.70	41 285711	17.72	41 285712	17.75	41 286001	88.00	41 286002	87.28	41 287001	2115.58
41 287002	1832.81	41 288001	125.00	41 288002	255.50	41 289001	1529.00	41 289002	1694.19	41 290001	15090.37
41 291001	176.57	41 292001	636.16	41 292002	250.00	41 293001	835.20	41 293002	400.00	41 294001	780.00
41 294002	174.00	41 295010	60.00	41 295018	60.00	41 295103	83.00	41 295133	330.00	41 295134	330.00
41 295149	34.00	41 295150	34.00	41 296001	18.00	41 306001	1500.42	41 306002	1182.50	41 307001	1850.00
41 307002	3675.00	41 308001	1470.00	41 308002	2741.67	41 309001	2321.17	41 309002	2813.33	41 310001	3563.50
41 310002	830.00	41 311001	3730.00	41 311002	6000.00	41 312001	1195.83	41 312002	199.17	41 313001	2699.17
41 313002	2190.00	41 314001	265.00	41 314002	146.00	41 315001	250.00	41 315002	170.00	41 315003	220.00
41 315004	361.00	41 315005	200.00	41 315006	365.00	41 315007	215.00	41 316001	35.00	41 316002	69.00
41 316003	18.15	41 316004	9.89	41 316005	56.45	41 317001	2029.03	41 317002	8480.88	41 317003	2381.63
41 318001	1705.00	41 318002	750.00	41 318003	1330.00	41 318004	550.00	41 318005	1000.00	41 318006	1260.00
41 319001	300.00	41 319002	319.00	41 320001	80.00	41 320002	10.00	41 320003	20.00	41 320004	290.00
41 320005	250.00	41 321001	44.00	41 321002	57.00	41 322001	389.00	41 322002	737.00	41 323001	60.00
41 323002	550.00	41 324001	60.00	41 324002	500.00	41 324003	500.00	41 325001	10.00	41 325002	5.00
41 326001	45.00	41 326002	27.00	41 327001	18.00	41 327002	85.33	41 328001	218.00	41 328002	1336.26
41 328003	323.10	41 328004	1299.00	41 328005	39.00	41 329001	3099.00	41 329002	42.00	41 330001	319.00
41 330002	299.00	41 330003	22.00	41 331001	164.00	41 331002	189.00	41 332001	50.00	41 332002	560.00
41 342001	37.00	41 342002	89.51	41 342003	74.00	41 342004	40.00	41 342005	87.00	41 343001	185.00
41 343002	123.00	41 343003	224.00	41 343004	170.00	41 343005	50.00	41 343006	75.00	41 343007	67.00
41 343008	74.00	41 343009	48.00	41 344001	58.00	41 344002	18000.00	41 345001	4060.00	41 345002	5800.00
41 346001	240.00	41 346002	1555.00	41 346003	120.00	41 001001	11.00	41 001002	12.00	41 001003	9.20
41 001004	9.93	41 001005	8.00	41 001006	13.00	41 001007	13.00	41 001008	13.00	41 001009	13.00
41 001010	13.00	41 002001	51.39	41 002002	80.36	41 003001	12.15	41 003002	65.63	41 003003	8.00
41 004001	28.90	41 004002	32.60	41 005001	5.00	41 005002	5.60	41 005003	6.00	41 006001	1.80
41 006002	1.50	41 006003	2.00	41 007001	42.19	41 007002	57.50	41 008001	96.00	41 008002	143.75
41 009001	79.00	41 009002	82.00	41 010001	69.39	41 010002	76.54	41 010003	38.24	41 010004	97.80
41 011001	18.33	41 011002	23.00	41 012001	47.06	41 012002	25.00	41 013001	46.40	41 013002	10.75
41 014001	71.25	41 014002	57.12	41 014003	102.59	41 015001	16.85	41 015002	15.23	41 015003	21.90
41 016001	37.00	41 016002	51.00	41 016003	36.43	41 016004	35.00	41 016005	39.00	41 016006	34.00
41 017001	64.00	41 017002	66.50	41 017003	75.50	41 017004	85.00	41 017005	21.50	41 017006	109.00
41 017007	75.75	41 017008	72.45	41 017009	70.00	41 018001	120.00	41 018002	120.00	41 018003	126.00
41 018004	100.00	41 018005	76.50	41 018006	100.00	41 018007	75.00	41 018008	75.00	41 018009	80.00
41 018010	179.00	41 018011	124.00	41 018012	122.50	41 018013	140.00	41 018014	126.00	41 018015	79.00
41 018016	93.00	41 018017	98.00	41 019001	60.00	41 019002	49.00	41 019003	60.00	41 019004	66.15
41 020001	52.15	41 020002	44.00	41 021001	117.00	41 021002	87.66	41 021003	89.85	41 022001	40.00
41 022002	61.90	41 023001	76.00	41 023002	67.15	41 023003	148.90	41 023004	149.00	41 023005	90.00
41 024001	208.00	41 024002	59.00	41 025001	48.55	41 025002	80.00	41 025003	79.00	41 025004	80.00
41 025005	247.50	41 025006	59.00	41 025007	117.50	41 025008	182.00	41 026001	155.00	41 026002	187.00
41 027001	110.00	41 027002	76.90	41 028001	58.82	41 028002	114.62	41 028003	113.93	41 029001	270.27
41 029002	414.29	41 030001	16.63	41 030002	13.60	41 030003	16.85	41 030004	9.23	41 030005	17.68
41 031001	126.19	41 031002	117.71	41 032001	288.63	41 032002	30.56	41 032003	37.09	41 033001	25.05
41 033002	28.13	41 033003	35.00	41 034001	59.50	41 034002	65.00	41 035001	146.67	41 035002	434.12
41 036001	74.00	41 036002	139.78	41 037001	52.89	41 037002	60.00	41 038001	113.19	41 038002	139.90
41 039001	39.90	41 039002	65.00	41 04							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 104001	227.14	42 104002	305.72	42 104003	381.79	42 105001	93.33	42 105002	291.99	42 106001	201.00
42 106002	316.67	42 107001	167.35	42 107002	237.33	42 107003	209.79	42 108001	49.00	42 108002	50.00
42 108003	51.00	42 110001	598.00	42 110002	559.00	42 110003	149.00	42 110004	129.00	42 110005	479.00
42 110006	239.00	42 119001	149.00	42 119002	140.00	42 119003	159.00	42 119004	43.00	42 119005	149.00
42 119006	189.00	42 120001	79.00	42 120002	23.90	42 120003	99.00	42 120004	39.50	42 120005	44.99
42 120006	35.00	42 121001	629.00	42 121002	535.00	42 121003	109.99	42 121004	199.00	42 121005	449.00
42 121006	595.00	42 121007	899.00	42 121008	549.00	42 121009	679.00	42 121010	299.00	42 121011	425.00
42 121012	299.00	42 122001	529.99	42 122002	719.00	42 122003	2499.00	42 122004	1499.00	42 122005	499.99
42 122006	799.00	42 123001	99.00	42 123002	199.00	42 123003	249.00	42 123004	249.00	42 123005	179.00
42 123006	79.00	42 124001	119.00	42 124002	279.00	42 124003	154.99	42 124004	169.00	42 124005	199.99
42 124006	84.15	42 125001	219.00	42 125002	55.00	42 125003	189.00	42 125004	54.90	42 125005	74.00
42 125006	99.00	42 126001	114.00	42 126002	35.00	42 126003	24.90	42 126004	49.90	42 126005	27.90
42 126006	24.00	42 127001	189.00	42 127002	299.99	42 127003	519.00	42 127004	599.00	42 127005	379.00
42 127006	259.00	42 127007	249.00	42 127008	269.99	42 127009	229.00	42 127010	415.00	42 127011	119.99
42 127012	199.00	42 128001	319.00	42 128002	219.00	42 128003	279.18	42 128004	449.99	42 128005	329.00
42 128006	198.61	42 128007	459.00	42 128008	389.00	42 128009	69.99	42 128010	419.00	42 128011	429.00
42 128012	319.00	42 128013	329.00	42 128014	189.99	42 128015	179.00	42 128016	419.99	42 128017	199.99
42 128018	164.99	42 129001	139.00	42 129002	99.00	42 129003	219.00	42 129004	169.00	42 129005	99.00
42 129006	269.00	42 130001	593.63	42 130002	259.00	42 130003	69.30	42 130004	159.00	42 130005	219.00
42 130006	429.99	42 131001	249.00	42 131002	199.00	42 131003	159.00	42 131004	169.99	42 131005	169.15
42 131006	99.99	42 131007	429.00	42 131008	239.00	42 131009	159.99	42 131010	149.99	42 131011	269.00
42 131012	160.65	42 132001	399.00	42 132002	69.99	42 132003	79.00	42 132004	199.00	42 132005	339.00
42 132006	129.00	42 133001	109.00	42 133002	144.00	42 133003	49.00	42 133004	49.00	42 133005	149.00
42 133006	74.00	42 133007	49.00	42 133008	44.00	42 133009	109.00	42 133010	59.00	42 133011	39.00
42 133012	55.00	42 134001	25.00	42 134002	17.00	42 134003	29.00	42 134004	17.50	42 134005	34.50
42 134006	34.99	42 135001	139.00	42 135002	129.90	42 135003	59.00	42 135004	199.00	42 135005	199.00
42 135006	169.00	42 136001	15.00	42 136002	29.90	42 136003	59.00	42 136004	129.00	42 136005	29.00
42 136006	59.00	42 137001	599.00	42 137002	180.00	42 137003	75.00	42 137004	169.00	42 137005	199.99
42 137006	229.00	42 137007	169.00	42 137008	349.00	42 137009	229.99	42 137010	169.00	42 137011	119.99
42 137012	319.00	42 137013	228.65	42 137014	339.00	42 138001	139.98	42 138002	103.00	42 138003	160.00
42 138004	220.00	42 139001	665.00	42 139002	899.00	42 139003	289.00	42 139004	510.11	42 139005	199.38
42 139006	419.00	42 140001	500.00	42 140002	399.00	42 140003	319.00	42 140004	585.00	42 140005	475.00
42 140006	179.00	42 141001	699.00	42 141002	199.00	42 141003	525.00	42 141004	599.00	42 141005	599.00
42 141006	289.00	42 142001	849.00	42 142002	699.00	42 142003	369.00	42 142004	899.00	42 142005	599.00
42 142006	699.00	42 143001	179.00	42 143002	479.00	42 143003	345.00	42 143004	279.00	42 143005	149.00
42 143006	499.00	42 144001	11.00	42 144002	189.00	42 145001	150.00	42 145002	25.00	42 146001	14.00
42 146002	15.00	42 147001	69.00	42 147002	1049.00	42 147003	119.00	42 147004	159.00	42 147005	939.00
42 147006	329.00	42 148001	175.00	42 148002	439.00	42 148003	1699.00	42 148004	2119.63	42 148005	118.25
42 160001	63.08	42 160002	63.01	42 160003	81.96	42 161001	23.00	42 161002	45.99	42 161003	60.99
42 161004	96.72	42 161005	124.44	42 161006	152.16	42 161007	233.42	42 161008	314.68	42 161009	395.94
42 161010	477.20	42 161011	639.71	42 161012	1993.81	42 161013	2463.38	42 161014	3637.30	42 161015	4811.22
42 161016	5750.35	42 161017	5985.14	42 161018	7159.06	42 161019	8332.98	42 161020	9506.90	42 161021	10680.82
42 161022	11854.74	42 161023	13028.66	42 161024	14202.58	42 161025	15376.50	42 161026	16550.42	42 161027	141.07
42 161028	2228.59	42 161029	2932.94	42 161030	4106.86	42 161031	4341.65	42 161032	17724.34	42 161033	18898.26
42 161034	23593.94	42 161035	28289.62	42 161036	32985.30	42 161037	37680.98	42 161038	47072.34	42 162001	17.98
42 162002	9.73	42 162003	9.68	42 162004	18.01	42 164001	83.12	42 165001	645.28	42 166001	0.00
42 166002	0.00	42 166003	0.00	42 166004	0.00	42 166005	0.00	42 166006	0.00	42 166007	0.00
42 166008	0.00	42 166009	0.00	42 166010	0.00	42 167001	15.39	42 167002	10.37	42 167003	15.39
42 167004	10.37	42 167005	24.32	42 168001	500.00	42 168002	700.00	42 168003	650.00	42 168004	1200.00
42 168005	650.00	42 169001	293.00	42 169002	340.00	42 169003	270.00	42 179001	5899.00	42 179002	5899.00
42 179003	5162.00	42 180001	5436.00	42 180002	2769.00	42 181001	3959.99	42 181002	3590.91	42 182001	2789.00
42 182002	3128.98	42 183001	2709.01	42 183002	4795.00	42 184001	2399.00	42 184002	3995.00	42 185001	10149.00
42 185002	10829.00	42 186001	14781.18	42 186002	5999.00	42 187001	7399.00	42 187002	6799.00	42 188001	6199.00
42 188002	6749.00	42 189001	7599.00	42 189002	5999.00	42 190001	1299.00	42 190002	1099.00	42 191001	3199.00
42 191002	299.00	42 192001	949.00	42 192002	499.00	42 193001	749.00	42 193002	649.00	42 193003	849.00
42 194001	1799.00	42 194002	1290.00	42 195001	699.00	42 195002	259.00	42 196001	11164.85	42 197001	5200.00
42 197002	6599.00	42 197003	4449.00	42 198001	4999.00	42 198002	4245.00	42 198003	1499.00	42 198004	2699.00
42 199001	2999.00	42 199002	2049.00	42 200001	63.00	42 200002	62.40	42 201001	14.40	42 201002	21.50
42 202001	70.00	42 202002	27.00	42 203001	1.50	42 203002	11.50	42 204001	35.90	42 204002	37.50
42 205001	239.00	42 206001	669.00	42 206002	179.90	42 207001	279.65	42 207002	909.00	42 208001	77.00
42 208002	101.15	42 209001	258.62	42 209002	256.87	42 209003	309.20	42 209004	239.00	42 210001	8.99
42 210002	34.90	42 210003	16.89	42 210004	149.00	42 211001	124.00	42 211002	328.00	42 212001	189.90
42 212002	79.00	42 213001	59.99	42 213002	179.00	42 214001	24.33	42 214002	29.88	42 214003	27.50
42 214004	43.75	42 215001	23.18	42 215002	15.00	42 215003	23.63	42 216001	12.00	42 216002	7.55
42 217001	36.44	42 217002	34.50	42 217003	38.75	42 218001	47.50	42 218002	40.00	42 219001	65.00
42 219002	49.90	42 229001	385.00	42 229002	319.50	42 229003	275.50	42 229004	220.75	42 229005	799.00
42 229006	352.00	42 229007	247.50	42 229008	303.03	42 229009	428.87	42 229010	136.00	42 229011	79.50
42 229012	579.83	42 230001	348.25	42 230002	117.82	42 230003	179.00	42 231001	377.90	42 231002	496.50
42 232001	84.50	42 232002	484.88	42 233001	69.00	42 233002	225.07	42 233003	190.00	42 234001	358.00
42 234002	356.00	42 235001	54.90	42 235002	279.90	42 236001	149.50	42 236002	18.90	42 237001	23.50
42 237002	86.15	42 238001	41.79	42 238002	99.00	42 239001	92.75	42 239002	115.00	42 240001	122.00
42 240002	134.50	42 241001	576.00	42 241002	861.41	42 242001	33.00	42 242002	52.50	42 243001	1490.00
42 243002	245.00	42 244001	500.00	42 244002	2000.00	42 244003	750.00	42 244004	500.00	42 245001	500.00
42 245002	250.00	42 245003	500.00	42 245004	450.00	42 246001	1100.00	42 246002	500.00	42 247001	15000.00
42 247002	6000.00	42 248001	3700.00	42 248002	1500.00	42 249001	375.00	42 249002	1000.00	42 250001	700.00
42 250002	900.00	42 251001	350.00	42 251002	480.00	42 251003	600.00	42 251004	98.00	42 252001	60.00
42 252002	45.00	42 253001	90.00	42 253002	150.00	42 253003	400.00	42 254001	13.95	42 254002	36.88
42 255001	115.00	42 255002	70.00	42 256001	265.33	42 256002	97.00	42 256003	430.00	42 257001	26.00
42 257002	31.50	42 258001	79.33	42 258002	90.63	42 258003	71.88	42 25900			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 007001	63.23	43 007002	44.45	43 007003	56.56	43 007004	44.12	43 008001	114.29	43 008002	140.00
43 008003	103.64	43 008004	125.00	43 009001	184.00	43 009002	79.00	43 009003	95.00	43 009004	95.00
43 010001	74.07	43 010002	73.33	43 010003	65.38	43 010004	87.60	43 010005	194.03	43 010006	75.56
43 010007	98.41	43 010008	108.84	43 011001	32.78	43 011002	22.50	43 011003	31.00	43 011004	36.50
43 012001	46.00	43 012002	43.14	43 012003	50.98	43 012004	50.71	43 013001	13.90	43 013002	9.90
43 013003	16.48	43 013004	24.00	43 014001	97.93	43 014002	59.87	43 014003	49.86	43 014004	94.00
43 014005	250.00	43 014006	67.74	43 015001	18.19	43 015002	12.64	43 015003	28.00	43 015004	25.56
43 015005	14.22	43 015006	14.33	43 016001	55.00	43 016002	70.00	43 016003	52.88	43 016004	49.00
43 016005	32.90	43 016006	36.30	43 016007	29.90	43 016008	38.00	43 016009	49.00	43 016010	60.00
43 016011	31.55	43 016012	34.95	43 017001	75.00	43 017002	75.00	43 017003	69.90	43 017004	80.00
43 017005	81.73	43 017006	75.00	43 017007	30.00	43 017008	76.00	43 017009	30.00	43 017010	89.00
43 017011	109.00	43 017012	75.00	43 017013	109.00	43 017014	106.00	43 017015	80.00	43 017016	72.95
43 017017	46.90	43 017018	85.00	43 018001	148.75	43 018002	140.00	43 018003	140.00	43 018004	132.00
43 018005	155.50	43 018006	150.65	43 018007	136.00	43 018008	120.00	43 018009	79.00	43 018010	69.45
43 018011	130.00	43 018012	80.00	43 018013	86.50	43 018014	294.50	43 018015	80.00	43 018016	91.75
43 018017	95.00	43 018018	92.00	43 018019	227.00	43 018020	201.00	43 018021	229.00	43 018022	124.00
43 018023	159.00	43 018024	194.00	43 018025	162.50	43 018026	172.50	43 018027	136.00	43 018028	140.00
43 018029	120.00	43 018030	92.96	43 018031	80.00	43 018032	94.95	43 018033	80.00	43 018034	69.95
43 019001	197.00	43 019002	38.00	43 019003	80.00	43 019004	40.00	43 019005	60.00	43 019006	62.00
43 019007	90.00	43 019008	50.00	43 020001	71.50	43 020002	107.27	43 020003	127.00	43 020004	53.00
43 021001	114.58	43 021002	119.10	43 021003	176.25	43 021004	124.14	43 021005	93.00	43 021006	27.50
43 022001	69.50	43 022002	28.51	43 022003	37.08	43 022004	76.50	43 022005	122.16	43 022006	69.90
43 023003	55.00	43 023004	56.25	43 023005	133.14	43 023006	171.60	43 023007	92.00	43 023008	182.00
43 023009	55.80	43 023010	82.50	43 024001	270.40	43 024002	254.00	43 024003	149.00	43 024004	99.25
43 025001	180.00	43 025002	60.00	43 025003	74.00	43 025004	32.00	43 025005	139.00	43 025006	102.00
43 025007	56.73	43 025008	58.00	43 025009	369.00	43 025010	65.00	43 025011	61.00	43 025012	120.00
43 025013	199.00	43 025014	46.00	43 025015	54.00	43 025016	84.00	43 026001	157.50	43 026002	303.50
43 026003	259.00	43 026004	174.00	43 027001	169.00	43 027002	68.50	43 027003	99.00	43 027004	66.00
43 028001	145.83	43 028002	94.91	43 028003	58.57	43 028004	68.24	43 028005	120.38	43 028006	89.29
43 029001	437.50	43 029002	686.96	43 029003	405.41	43 029004	559.29	43 030001	18.50	43 030002	14.50
43 030003	11.20	43 030004	21.50	43 030005	40.00	43 030006	21.72	43 030007	15.00	43 030008	20.00
43 030009	17.60	43 030010	13.95	43 031001	79.35	43 031002	144.44	43 031003	118.18	43 031004	118.89
43 032001	293.75	43 032002	34.58	43 032003	48.58	43 032004	46.62	43 032005	44.94	43 032006	220.83
43 033001	28.30	43 033002	66.00	43 033003	35.60	43 033004	41.67	43 033005	36.25	43 033006	27.95
43 034001	153.29	43 034002	157.07	43 034003	110.38	43 034004	97.88	43 035001	349.12	43 035002	175.33
43 035003	104.25	43 035004	160.00	43 035005	155.00	43 035006	140.00	43 035007	111.86	43 035008	155.56
43 037001	55.00	43 037002	60.00	43 037003	36.00	43 037004	57.22	43 038001	184.31	43 038002	144.00
43 038003	186.00	43 038004	160.25	43 039001	70.00	43 039002	60.00	43 039003	90.00	43 039004	41.20
43 040001	171.29	43 040002	90.75	43 040003	186.40	43 040004	319.00	43 041001	120.00	43 041002	70.57
43 041003	128.57	43 041004	125.00	43 042001	55.00	43 042002	31.85	43 042003	18.60	43 042004	32.40
43 042005	21.50	43 042006	25.95	43 043001	39.95	43 043002	23.33	43 043003	25.62	43 043004	25.01
43 043005	28.50	43 043006	23.50	43 043007	131.05	43 043008	28.00	43 043009	22.11	43 043010	34.89
43 044001	50.00	43 044002	34.90	43 044003	39.63	43 044004	39.90	43 044005	39.80	43 044006	45.00
43 044007	50.00	43 044008	31.98	43 045001	12.30	43 045002	10.00	43 045003	12.03	43 045004	10.70
43 045005	13.40	43 045006	17.75	43 045007	12.00	43 045008	13.69	43 046001	52.50	43 046002	49.90
43 046003	45.65	43 046004	42.05	43 046005	38.55	43 046006	50.00	43 046007	59.71	43 046008	58.75
43 047001	25.00	43 047002	13.90	43 047003	34.80	43 047004	16.00	43 047005	15.00	43 047006	55.48
43 047007	114.92	43 047008	19.90	43 047009	84.50	43 047010	14.90	43 047011	6.00	43 047012	11.00
43 047013	14.80	43 047014	11.43	43 047015	15.50	43 047016	19.95	43 047017	25.00	43 047018	15.90
43 047019	15.70	43 047020	34.95	43 048001	30.00	43 048002	19.00	43 048003	18.80	43 048004	19.65
43 048005	21.40	43 048006	30.00	43 048007	19.95	43 048008	21.75	43 049001	8.95	43 049002	9.55
43 049003	9.58	43 049004	10.65	43 049005	19.38	43 049006	10.00	43 049007	10.00	43 049008	11.16
43 050001	9.00	43 050002	7.50	43 050003	7.25	43 050004	11.40	43 050005	27.65	43 050006	14.40
43 050007	14.73	43 050008	8.50	43 051001	30.00	43 051002	17.90	43 051003	19.90	43 051004	18.08
43 051005	19.90	43 051006	39.75	43 051007	22.95	43 051008	12.50	43 052001	80.00	43 052002	56.50
43 052003	69.00	43 052004	57.90	43 052005	80.00	43 052006	65.48	43 052007	90.88	43 052008	77.40
43 053001	50.00	43 053002	46.00	43 053003	37.15	43 053004	34.90	43 053005	50.00	43 053006	44.90
43 053007	47.50	43 053008	59.95	43 054001	22.90	43 054002	18.40	43 054003	27.00	43 054004	38.59
43 055001	100.00	43 055002	89.00	43 055003	78.75	43 055004	45.00	43 055005	60.75	43 055006	54.00
43 055007	75.00	43 055008	70.00	43 056001	10.50	43 056002	10.90	43 056003	11.50	43 056004	10.50
43 056005	11.40	43 056006	12.00	43 056007	14.95	43 056008	11.00	43 057001	35.00	43 057002	16.50
43 057003	16.25	43 057004	17.40	43 058001	36.98	43 058002	18.50	43 058003	17.75	43 058004	38.70
43 058005	22.45	43 058006	22.00	43 058007	28.43	43 058008	30.15	43 058009	30.80	43 058010	20.25
43 058011	19.25	43 058012	18.75	43 058013	41.20	43 058014	44.80	43 059001	27.38	43 059002	20.00
43 059003	22.25	43 059004	26.40	43 059005	22.00	43 059006	33.45	43 059007	33.48	43 059008	25.00
43 059009	27.90	43 059010	20.00	43 060001	26.00	43 060002	17.00	43 060003	32.63	43 060004	24.95
43 060005	28.90	43 060006	17.00	43 060007	21.00	43 060008	27.70	43 060009	24.00	43 060010	23.25
43 061001	5.90	43 061002	92.50	43 061003	5.00	43 061004	21.45	43 061005	5.50	43 061006	19.73
43 061007	15.00	43 061008	140.00	43 062001	57.50	43 062002	32.83	43 062003	92.45	43 062004	97.00
43 062005	65.00	43 062006	99.00	43 062007	39.23	43 062008	102.15	43 063001	24.23	43 063002	25.65
43 063003	23.65	43 063004	19.75	43 063005	23.75	43 063006	26.25	43 063007	26.25	43 063008	26.23
43 063009	29.00	43 063010	28.50	43 064001	18.85	43 064002	10.50	43 064003	12.55	43 064004	12.65
43 064005	10.40	43 064006	15.00	43 064007	13.95	43 064008	9.00	43 065001	32.00	43 065002	29.90
43 065003	30.00	43 065004	18.50	43 065005	32.70	43 065006	35.00	43 065007	27.80	43 065008	23.45
43 066001	13.90	43 066002	13.50	43 066003	13.50	43 066004	18.00	43 066005	20.00	43 066006	18.00
43 066007	16.08	43 066008	19.20	43 067001	37.40	43 067002	35.40	43 067003	38.75	43 067004	35.03
43 067005	38.75	43 067006	36.40	43 067007	33.70	43 067008	32.50	43 068001	33.15	43 068002	29.80
43 068003	21.30	43 068004	21.50	43 068005	25.00	43 068006	26.25	43 068007	29.95	43 068008	24.90
43 069001	19.90	43 069002	18.90	43 069003	17.15	43 069004	19.00	43 070001	36.25	43 070002	36.50
43 070003	38.28	43 070004	37.00	43 070005	38.40	43 070006	41.25	43 070007	35.25	43 070008	53.45
43 071001	15.70	43 071002	12.65	43 071003	13.20	43 071004	16.50	43 072001	41.90	43 072002	34.68

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 119083	36.90	43 119084	44.90	43 119085	999.00	43 119086	98.00	43 119087	49.99	43 119088	151.50
43 119089	149.00	43 119019	85.00	43 119011	499.00	43 119012	89.90	43 120001	49.90	43 120002	14.90
43 120003	28.00	43 120004	49.90	43 120005	34.90	43 120006	34.90	43 120007	29.90	43 120008	14.90
43 120009	42.00	43 120010	9.90	43 120011	39.90	43 120012	35.00	43 121001	199.00	43 121002	229.00
43 121003	428.90	43 121004	179.99	43 121005	199.00	43 121006	279.00	43 121007	449.90	43 121008	499.00
43 121009	198.00	43 121010	149.99	43 121011	369.00	43 121012	1049.00	43 121013	249.00	43 121014	189.00
43 121015	299.90	43 121016	299.00	43 121017	248.00	43 121018	399.00	43 121019	269.90	43 121020	999.00
43 121021	199.00	43 121022	99.99	43 121023	229.00	43 121024	149.00	43 122001	549.90	43 122002	1500.00
43 122003	2399.00	43 122004	650.00	43 122005	799.90	43 122006	580.00	43 122007	1799.00	43 122008	969.99
43 122009	398.00	43 122010	599.00	43 122011	449.00	43 122012	1399.90	43 123001	159.90	43 123002	49.90
43 123003	98.00	43 123004	103.13	43 123005	148.00	43 123006	249.99	43 123007	249.90	43 123008	149.99
43 123009	69.90	43 123010	699.00	43 123011	149.90	43 123012	79.00	43 124001	69.90	43 124002	89.90
43 124003	262.66	43 124004	249.90	43 124005	179.00	43 124006	98.00	43 124007	119.99	43 124008	99.90
43 124009	79.99	43 124010	259.99	43 124011	199.99	43 124012	729.00	43 125001	139.90	43 125002	12.90
43 125003	218.00	43 125004	229.00	43 125005	829.00	43 125006	99.90	43 125007	99.99	43 125008	15.90
43 125009	195.76	43 125010	63.14	43 125011	59.00	43 125012	169.00	43 126001	26.80	43 126002	98.00
43 126003	75.00	43 126004	129.00	43 126005	24.90	43 126006	24.90	43 126007	139.00	43 126008	129.00
43 126009	88.00	43 126010	54.90	43 126011	34.80	43 126012	228.00	43 127001	279.90	43 127002	399.00
43 127003	299.90	43 127004	299.00	43 127005	239.00	43 127006	449.90	43 127007	199.00	43 127008	198.00
43 127009	89.99	43 127010	299.00	43 127011	999.00	43 127012	449.90	43 127013	199.00	43 127014	211.02
43 127015	199.00	43 127016	278.00	43 127017	1490.00	43 127018	229.00	43 127019	999.00	43 127020	329.00
43 127021	139.99	43 127022	269.00	43 127023	699.00	43 127024	191.83	43 128001	63.90	43 128002	219.90
43 128003	199.00	43 128004	269.00	43 128005	329.90	43 128006	140.66	43 128007	199.00	43 128008	229.99
43 128009	699.90	43 128010	149.00	43 128011	100.47	43 128012	198.93	43 128013	1299.00	43 128014	499.00
43 128015	19.90	43 128016	499.00	43 128017	599.00	43 128018	799.00	43 128019	349.00	43 128020	160.00
43 128021	198.25	43 128022	449.00	43 128023	199.90	43 128024	169.99	43 128025	259.99	43 128026	119.99
43 128027	229.90	43 128028	799.00	43 128029	199.00	43 128030	178.00	43 128031	159.99	43 128032	949.00
43 128033	169.99	43 128034	199.00	43 128035	1299.00	43 128036	139.00	43 129001	232.94	43 129002	179.00
43 129003	118.00	43 129004	99.90	43 129005	129.00	43 129006	99.00	43 129007	150.96	43 129008	31.90
43 129009	329.00	43 129010	149.00	43 129011	208.00	43 129012	699.00	43 130001	194.90	43 130002	189.00
43 130003	169.00	43 130004	349.90	43 130005	108.00	43 130006	899.00	43 130007	119.00	43 130008	159.99
43 130009	199.00	43 130010	99.99	43 130011	159.00	43 130012	229.00	43 131001	358.00	43 131002	529.00
43 131003	219.00	43 131004	749.00	43 131005	179.00	43 131006	179.00	43 131007	379.90	43 131008	189.00
43 131009	168.00	43 131010	449.00	43 131011	219.00	43 131012	119.00	43 131013	159.00	43 131014	159.00
43 131015	158.90	43 131016	219.90	43 131017	529.00	43 131018	269.90	43 131019	99.99	43 131020	168.00
43 131021	159.99	43 131022	229.00	43 131023	305.67	43 131024	299.00	43 132001	59.90	43 132002	499.00
43 132003	249.00	43 132004	229.90	43 132005	99.90	43 132006	699.00	43 132007	34.99	43 132008	78.00
43 132009	189.99	43 132010	59.90	43 132011	59.00	43 132012	699.00	43 133001	58.00	43 133002	105.00
43 133003	58.00	43 133004	49.00	43 133005	25.90	43 133006	58.00	43 133007	99.90	43 133008	10.90
43 133009	25.90	43 133010	34.90	43 133011	64.87	43 133012	34.99	43 133013	32.90	43 133014	29.99
43 133015	13.90	43 133016	41.90	43 133017	16.90	43 133018	12.90	43 133019	18.90	43 133020	29.90
43 133021	58.00	43 133022	99.00	43 133023	20.90	43 133024	94.44	43 134001	49.90	43 134002	79.90
43 134003	109.00	43 134004	32.90	43 134005	31.90	43 134006	29.99	43 134007	44.90	43 134008	599.00
43 134009	39.90	43 134010	57.00	43 134011	59.90	43 134012	42.00	43 135001	59.90	43 135002	58.91
43 135003	34.90	43 135004	58.91	43 135005	128.00	43 135006	29.90	43 135007	169.90	43 135008	131.02
43 135009	59.90	43 135010	89.99	43 135011	39.90	43 135012	78.00	43 136001	31.90	43 136002	92.00
43 136003	38.00	43 136004	34.90	43 136005	34.90	43 136006	32.90	43 136007	32.90	43 136008	36.90
43 136009	69.90	43 136010	46.50	43 136011	39.90	43 136012	123.75	43 137001	268.80	43 137002	649.90
43 137003	1799.00	43 137004	239.00	43 137005	97.96	43 137006	148.34	43 137007	94.90	43 137008	699.00
43 137009	259.00	43 137010	799.00	43 137011	299.00	43 137012	249.00	43 137013	499.00	43 137014	199.90
43 137015	189.99	43 137016	299.00	43 137017	199.00	43 137018	363.00	43 137019	99.99	43 137020	399.00
43 137021	999.00	43 137022	299.00	43 137023	399.90	43 137024	299.90	43 137025	179.99	43 137026	129.99
43 137027	298.00	43 137028	349.00	43 138001	279.80	43 138002	96.00	43 138003	270.00	43 138004	134.98
43 138005	189.80	43 138006	118.90	43 138007	92.00	43 138008	300.00	43 139001	895.74	43 139002	1099.00
43 139003	299.00	43 139004	829.00	43 139005	289.39	43 139006	1499.00	43 139007	239.14	43 139008	605.00
43 139009	339.00	43 139010	160.00	43 139011	360.00	43 139012	650.00	43 140001	249.00	43 140002	439.90
43 140003	360.00	43 140004	319.00	43 140005	227.31	43 140006	258.00	43 140007	414.14	43 140008	399.00
43 140009	485.00	43 140010	400.00	43 140011	389.00	43 140012	230.00	43 141001	249.00	43 141002	2099.00
43 141003	287.60	43 141004	314.00	43 141005	499.00	43 141006	749.00	43 141007	290.00	43 141008	499.00
43 141009	749.00	43 141010	295.00	43 141011	679.00	43 141012	199.00	43 142001	705.74	43 142002	599.00
43 142003	959.00	43 142004	849.00	43 142005	729.00	43 142006	2799.00	43 142007	679.00	43 142008	699.00
43 142009	849.00	43 142010	444.25	43 142011	450.00	43 142012	375.00	43 143001	289.00	43 143002	379.00
43 143003	369.00	43 143004	219.00	43 143005	29.90	43 143006	1399.00	43 143007	149.00	43 143008	189.00
43 143009	330.00	43 143010	205.00	43 143011	260.00	43 143012	220.00	43 144001	11.00	43 144002	150.00
43 144003	20.50	43 144004	35.00	43 145001	40.00	43 145002	90.00	43 145003	101.00	43 145004	35.00
43 146001	60.00	43 146002	60.00	43 146003	42.00	43 146004	75.00	43 147001	299.00	43 147002	399.00
43 147003	1499.00	43 147004	59.90	43 147005	298.00	43 147006	149.00	43 147007	139.90	43 147008	2790.00
43 147009	180.00	43 147010	79.99	43 147011	99.90	43 147012	229.00	43 148001	398.00	43 148002	3099.00
43 148003	58.00	43 148004	158.00	43 148005	8505.00	43 148006	119.00	43 150001	1305.04	43 150002	121.21
43 160001	30.00	43 160002	64.00	43 160003	92.00	43 160004	64.00	43 160005	108.00	43 160006	187.00
43 161001	23.00	43 161002	45.99	43 161003	68.99	43 161004	96.72	43 161005	124.44	43 161006	152.16
43 161007	179.99	43 161008	261.15	43 161009	342.40	43 161010	423.66	43 161011	599.00	43 161012	911.21
43 161013	1236.24	43 161014	2048.92	43 161015	4811.22	43 161016	5750.35	43 161017	5985.34	43 161018	7150.96
43 161019	8332.98	43 161020	9506.90	43 161021	10680.82	43 161022	11854.74	43 161023	13028.66	43 161024	14202.58
43 161025	15376.50	43 161026	16550.42	43 161027	141.07	43 161028	1073.73	43 161029	1651.27	43 161030	2373.85
43 161031	4341.65	43 161032	17724.34	43 161033	18898.26	43 161034	23593.94	43 161035	28289.62	43 161036	32985.39
43 161037	37680.98	43 161038	47072.34	43 162001	9.67	43 162002	17.90	43 162003	10.07	43 162004	18.92
43 162005	18.05	43 162006	17.96	43 162007	9.70	43 162008	9.75	43 164001	125.62	43 165001	710.25
43 166001	0.00	43 166002	0.00	43 166003	0.00	43 166004	0.00	43 166005	0.00	43 166006	0.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 229001	1271.25	43 229002	501.74	43 229003	530.86	43 229004	315.00	43 229005	1307.58	43 229006	263.18	43 229007	739.88
43 229008	291.00	43 229009	321.71	43 229010	362.74	43 229011	397.27	43 229012	200.00	43 229013	338.50	43 229014	291.00
43 230001	313.06	43 230002	269.00	43 230003	69.00	43 230004	430.00	43 230005	351.90	43 230006	525.90	43 230007	313.06
43 231001	350.00	43 231002	1788.61	43 231003	585.92	43 231004	275.48	43 232001	62.00	43 232002	63.38	43 232003	136.00
43 232004	136.00	43 232005	29.00	43 233001	41.55	43 233002	273.30	43 233003	107.67	43 233004	196.00	43 233005	280.50
43 233006	280.50	43 233007	145.30	43 234001	212.00	43 234002	300.00	43 234003	285.49	43 234004	239.50	43 235001	2241.47
43 235002	2241.47	43 235003	384.00	43 235004	54.90	43 235005	27.90	43 236001	28.88	43 236002	31.09	43 236003	8.90
43 236004	8.90	43 236005	12.74	43 237001	37.00	43 237002	76.00	43 237003	22.57	43 237004	36.31	43 238001	218.14
43 238002	218.14	43 238003	255.00	43 238004	137.00	43 238005	161.00	43 239001	298.00	43 239002	30.00	43 239003	77.00
43 239004	77.00	43 239005	198.99	43 240001	145.69	43 240002	81.50	43 240003	152.00	43 240004	280.76	43 241001	603.00
43 241002	603.00	43 241003	850.59	43 241004	156.00	43 241005	136.50	43 242001	29.90	43 242002	310.90	43 242003	217.00
43 242004	217.00	43 242005	353.00	43 243001	5140.00	43 243002	78.00	43 243003	80.00	43 243004	3149.50	43 244001	700.00
43 244002	700.00	43 244003	500.00	43 244004	6500.00	43 244005	1200.00	43 244006	5000.00	43 244007	400.00	43 244008	1000.00
43 244009	1000.00	43 244010	700.00	43 245001	500.00	43 245002	500.00	43 245003	1000.00	43 245004	700.00	43 245005	600.00
43 245006	600.00	43 245007	600.00	43 245008	100.00	43 245009	700.00	43 246001	1800.00	43 246002	1550.00	43 246003	1779.00
43 246004	1779.00	43 246005	1171.60	43 247001	3700.00	43 247002	7000.00	43 247003	1740.00	43 247004	10440.00	43 248001	10000.00
43 248002	10000.00	43 248003	10000.00	43 248004	4000.00	43 248005	25000.00	43 249001	580.00	43 249002	1392.00	43 249003	600.00
43 249004	600.00	43 249005	800.00	43 250001	9995.00	43 250002	6050.00	43 250003	1200.00	43 250004	8500.00	43 251001	130.00
43 251002	130.00	43 251003	200.00	43 251004	500.00	43 251005	90.00	43 251006	110.00	43 251007	14.00	43 251008	220.00
43 251009	220.00	43 251010	254.00	43 252001	70.00	43 252002	150.00	43 252003	65.00	43 252004	35.00	43 253001	80.00
43 253002	80.00	43 253003	900.00	43 253004	120.00	43 253005	120.00	43 253006	250.00	43 253007	450.00	43 254001	36.67
43 254002	36.67	43 254003	91.00	43 254004	46.00	43 254005	116.40	43 255001	59.50	43 255002	124.00	43 255003	59.66
43 255004	59.66	43 255005	1940.00	43 255006	158.00	43 255007	371.90	43 255008	573.18	43 255009	722.11	43 256001	228.50
43 256002	228.50	43 256003	269.00	43 257001	22.28	43 257002	42.44	43 257003	26.50	43 257004	21.82	43 258001	84.67
43 258002	84.67	43 258003	83.33	43 258004	294.55	43 258005	93.21	43 258006	84.53	43 258007	69.85	43 259001	103.00
43 259002	103.00	43 259003	179.44	43 259004	97.45	43 259005	269.85	43 260001	23.00	43 260002	44.93	43 260003	37.38
43 260004	37.38	43 260005	88.92	43 261001	29.00	43 261002	209.00	43 261003	69.00	43 261004	100.28	43 261005	199.00
43 261006	199.00	43 261007	105.00	43 261008	465.00	43 261009	217.61	43 262001	19.90	43 262002	19.00	43 262003	121.00
43 262004	121.00	43 262005	32.90	43 263001	168.50	43 263002	20.80	43 263003	26.00	43 263004	13.25	43 263005	18.00
43 263006	18.00	43 263007	14.94	43 263008	17.90	43 263009	14.94	43 264001	109.50	43 264002	86.84	43 264003	110.70
43 264004	110.70	43 264005	135.55	43 265001	23.00	43 265002	43.97	43 265003	24.50	43 265004	42.36	43 266001	15.80
43 266002	15.80	43 266003	26.79	43 266004	16.25	43 266005	25.24	43 267001	7.00	43 267002	4.00	43 267003	7.00
43 267004	7.00	43 267005	4.00	43 267006	7.00	43 267007	4.00	43 268001	236.00	43 268002	2060.00	43 268003	35.00
43 268004	35.00	43 268005	187.00	43 268006	30.00	43 268007	120.00	43 268008	5952.50	43 268009	2016.93	43 268010	5547.00
43 268011	5547.00	43 268012	365500.00	43 268013	251440.00	43 268014	239900.00	43 268015	206100.00	43 268016	315900.00	43 268017	719900.00
43 268018	719900.00	43 268019	239352.00	43 268020	206900.00	43 268021	382600.00	43 268022	210600.00	43 268023	204500.00	43 268024	2799.00
43 268025	2799.00	43 268026	2549.00	43 268027	3270.00	43 268028	17663.25	43 268029	15.95	43 268030	15.95	43 268031	15.93
43 268032	15.93	43 268033	15.91	43 268034	15.83	43 268035	15.97	43 268036	15.93	43 268037	15.93	43 268038	17.63
43 268039	17.63	43 268040	15.92	43 268041	15.94	43 268042	15.93	43 268043	17.63	43 268044	17.63	43 268045	17.73
43 268046	17.73	43 268047	17.60	43 268048	17.60	43 268049	17.70	43 268050	42.53	43 268051	72.83	43 268052	46.31
43 268053	46.31	43 268054	63.43	43 268055	1199.00	43 268056	829.82	43 268057	912.92	43 268058	1169.00	43 268059	137.84
43 268060	137.84	43 268061	2160.80	43 268062	186.00	43 268063	106.00	43 268064	2079.90	43 268065	2115.00	43 268066	1599.00
43 268067	1599.00	43 268068	1280.00	43 268069	13805.93	43 268070	330.14	43 268071	580.00	43 268072	450.00	43 268073	447.00
43 268074	447.00	43 268075	1170.39	43 268076	1650.00	43 268077	1300.00	43 268078	1500.00	43 268079	1120.00	43 268080	60.00
43 268081	60.00	43 268082	150.00	43 268083	250.00	43 268084	180.00	43 268085	69.00	43 268086	13.00	43 268087	10.00
43 268088	10.00	43 268089	1778.33	43 268090	747.50	43 268091	1028.33	43 268092	1090.08	43 268093	1865.83	43 268094	2091.67
43 268095	2091.67	43 268096	1729.17	43 268097	2242.92	43 268098	2515.00	43 268099	2141.67	43 268100	2867.50	43 268101	4566.67
43 268102	4566.67	43 268103	2957.50	43 268104	2628.33	43 268105	1016.67	43 268106	2333.33	43 268107	11650.00	43 268108	4189.30
43 268109	4189.30	43 268110	1525.00	43 268111	1865.00	43 268112	7300.00	43 268113	8600.00	43 268114	3113.75	43 268115	5050.00
43 268116	5050.00	43 268117	667.50	43 268118	410.83	43 268119	950.00	43 268120	1800.00	43 268121	128.00	43 268122	3445.35
43 268123	3445.35	43 268124	3346.92	43 268125	2495.00	43 268126	198.00	43 268127	65.00	43 268128	560.00	43 268129	290.00
43 268130	290.00	43 268131	197.50	43 268132	197.50	43 268133	344.90	43 268134	344.90	43 268135	210.00	43 268136	431.00
43 268137	431.00	43 268138	154.00	43 268139	575.00	43 268140	464.00	43 268141	355.00	43 268142	33.00	43 268143	220.00
43 268144	220.00	43 268145	220.00	43 268146	350.00	43 268147	18.00	43 268148	44.35	43 268149	60.00	43 268150	51.50
43 268151	51.50	43 268152	4.55	43 268153	55.36	43 268154	22.84	43 268155	97.10	43 268156	1060.81	43 268157	47.95
43 268158	47.95	43 268159	3101.50	43 268160	3834.69	43 268161	4773.50	43 268162	1660.81	43 268163	18965.88	43 268164	8985.63
43 268165	8985.63	43 268166	1351.10	43 268167	1322.00	43 268168	1090.00	43 268169	107.32	43 268170	1229.00	43 268171	1492.00
43 268172	1492.00	43 268173	1667.00	43 268174	990.00	43 268175	749.30	43 268176	830.00	43 268177	319.00	43 268178	360.00
43 268179	360.00	43 268180	240.00	43 268181	196.00	43 268182	30.00	43 268183	100.00	43 268184	40.00	43 268185	60.00
43 268186	60.00	43 268187	20.00	43 268188	9.60	43 268189	150.00	43 268190	120.00	43 268191	70.00	43 268192	35.00
43 268193	35.00	43 268194	86.00	43 268195	44.00	43 268196	30.00	43 268197	69.00	43 268198	320.00	43 268199	389.00
43 268200	389.00	43 268201	599.00	43 268202	24.00	43 268203	40.00	43 268204	76.00	43 268205	38.00	43 268206	65.00
43 268207	65.00	43 268208	40.00	43 268209	7.00	43 268210	350.00	43 268211	250.00	43 268212	450.00	43 268213	800.00
43 268214	800.00	43 268215	5.00	43 268216	45.00	43 268217	6.00	43 268218	4.50	43 268219	27.00	43 268220	27.00
43 268221	27.00	43 268222	45.00	43 268223	45.00	43 268224	35.00	43 268225	38.78	43 268226	37.90	43 268227	38.00
43 268228	38.00	43 268229	218.00	43 268230	709.78	43 268231	239.00	43 268232	169.00	43 268233	25.00	43 268234	149.00
43 268235	149.00	43 268236	15.00	43 268237	49.00	43 268238	1220.80	43 268239	299.00	43 268240	3099.00	43 268241	2.50
43 268242	2.50	43 268243	7.00	43 268244	4690.00	43 268245	86.25	43 2					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 057001	9.50	44 057002	10.90	44 058001	28.25	44 058002	19.63	44 058003	24.15	44 058004	16.88	44 059001	21.45
44 058005	17.30	44 058006	29.25	44 058007	22.40	44 059001	21.00	44 059002	22.67	44 059003	21.45	44 060004	15.50
44 060005	20.00	44 060006	19.50	44 060007	15.50	44 060002	17.65	44 061003	17.72	44 061004	15.50	44 062001	70.00
44 062002	21.25	44 061001	20.00	44 061002	13.00	44 061003	75.00	44 061004	18.00	44 062001	70.00	44 063003	16.40
44 063004	36.25	44 062003	21.00	44 062004	34.00	44 063001	12.00	44 063002	12.30	44 064003	10.50	44 064004	10.50
44 064005	13.25	44 063005	13.25	44 064001	9.75	44 064002	10.20	44 064003	10.00	44 065001	14.00	44 065002	15.50
44 065003	17.50	44 065002	19.00	44 065003	21.50	44 065004	23.70	44 066001	14.00	44 066002	29.55	44 067004	12.17
44 066003	14.50	44 066004	12.90	44 067001	26.00	44 067002	29.15	44 067003	30.00	44 067004	11.65	44 068002	32.49
44 068001	20.00	44 068002	19.90	44 068003	20.00	44 068004	20.00	44 069001	11.75	44 069002	32.49	44 070002	42.00
44 070001	28.00	44 070002	29.90	44 070003	24.00	44 070004	26.90	44 071001	10.25	44 071002	32.49	44 072002	42.00
44 072001	22.00	44 072002	13.99	44 073001	30.00	44 073002	20.00	44 074001	30.50	44 074002	42.00	44 075002	13.60
44 074003	28.00	44 074004	34.50	44 075001	38.80	44 075002	27.00	44 076001	18.79	44 076002	50.44	44 077001	66.43
44 077001	140.00	44 077002	130.00	44 077003	210.00	44 077004	179.00	44 078001	16.99	44 078002	174.75	44 079001	15.83
44 079001	53.95	44 079002	34.55	44 080001	31.16	44 080002	29.50	44 081001	48.66	44 081002	66.43	44 082001	15.50
44 081003	38.63	44 082001	96.46	44 082002	98.67	44 083001	19.50	44 083002	45.80	44 083003	174.75	44 084001	15.83
44 084001	18.13	44 084002	23.43	44 084003	18.00	44 085001	432.50	44 085002	365.00	44 085003	15.83	44 086001	66.43
44 085002	202.86	44 085003	22.00	44 085004	6.05	44 086001	17.50	44 086002	9.56	44 086003	15.83	44 087001	268.29
44 086001	7.33	44 086002	3.50	44 086003	6.33	44 086004	7.00	44 087001	76.74	44 087002	104.39	44 088001	110.00
44 088001	10.53	44 089002	146.67	44 091001	253.00	44 091002	544.16	44 092001	227.78	44 092002	400.00	44 093001	25.00
44 093001	226.67	44 093002	383.33	44 094001	97.22	44 094002	98.75	44 095001	120.00	44 095002	158.66	44 096001	99.50
44 095003	121.77	44 096001	100.00	44 096002	113.10	44 097001	117.90	44 097002	110.00	44 098001	234.00	44 099001	128.00
44 098002	120.00	44 099001	640.00	44 099002	70.00	44 100001	95.00	44 100002	80.26	44 101001	42.99	44 101002	504.00
44 101002	200.00	44 102001	40.00	44 102002	40.85	44 102003	42.25	44 102004	24.61	44 102005	149.99	44 103001	844.95
44 103001	140.52	44 103002	208.00	44 104001	141.50	44 104002	282.15	44 104003	126.59	44 105001	139.00	44 105002	137.99
44 105002	269.99	44 106001	92.00	44 106002	102.50	44 107001	206.66	44 107002	160.00	44 107003	250.00	44 108001	128.00
44 108001	45.00	44 108002	37.00	44 108003	50.00	44 108004	469.00	44 108005	298.00	44 109001	42.99	44 109002	504.00
44 108004	389.00	44 108005	169.00	44 109001	149.99	44 109002	98.00	44 109003	151.50	44 110001	149.99	44 110002	149.99
44 109004	99.00	44 109005	39.99	44 109006	98.00	44 110001	44.00	44 110002	42.90	44 110003	149.99	44 110004	149.99
44 110004	16.99	44 110005	28.98	44 110006	64.50	44 111001	549.00	44 111002	690.00	44 111003	149.99	44 111004	149.99
44 111004	323.50	44 111005	229.00	44 111006	189.00	44 112001	569.00	44 112002	144.99	44 112003	844.95	44 112004	139.00
44 112004	234.00	44 112005	298.00	44 112006	499.00	44 112007	1415.00	44 112008	1290.00	44 112009	137.99	44 112010	65.70
44 112005	689.99	44 112006	599.99	44 112007	590.00	44 113001	39.00	44 113002	73.00	44 113003	48.50	44 113004	290.00
44 113004	99.99	44 113005	59.99	44 113006	300.00	44 113007	249.00	44 113008	79.00	44 113009	290.00	44 113010	63.00
44 114004	198.00	44 114005	249.00	44 114006	300.00	44 115001	199.50	44 115002	119.45	44 115003	199.99	44 115004	344.99
44 115004	259.00	44 115005	139.00	44 115006	29.99	44 116001	52.50	44 116002	39.00	44 116003	255.00	44 116004	990.00
44 116004	27.00	44 116005	59.00	44 116006	26.00	44 117001	777.00	44 117002	319.00	44 117003	119.99	44 117004	269.00
44 117004	122.99	44 117005	198.00	44 117006	434.45	44 117007	198.00	44 117008	122.99	44 117009	258.50	44 117010	159.99
44 117010	193.50	44 117011	299.00	44 117012	229.00	44 118001	109.99	44 118002	559.00	44 118003	990.00	44 118004	119.99
44 118004	950.00	44 118005	289.00	44 118006	909.50	44 118007	899.00	44 118008	268.00	44 118009	269.00	44 118010	258.50
44 118010	1399.00	44 118011	1549.00	44 118012	1190.00	44 118013	1090.00	44 118014	199.99	44 118015	159.99	44 118016	60.00
44 118016	229.00	44 118017	384.45	44 118018	239.00	44 119001	249.00	44 119002	98.00	44 119003	1090.00	44 119004	1090.00
44 119004	69.99	44 119005	183.50	44 119006	458.50	44 120001	319.00	44 120002	112.99	44 120003	159.00	44 120004	159.00
44 119004	199.00	44 120005	284.50	44 120006	269.00	44 121001	119.99	44 121002	149.00	44 121003	159.00	44 121004	159.00
44 121004	159.99	44 121005	129.00	44 121006	299.00	44 121007	344.00	44 121008	151.49	44 121009	249.00	44 121010	25.00
44 121010	279.00	44 121011	319.00	44 121012	168.00	44 122001	49.99	44 122002	169.99	44 122003	48.50	44 122004	290.00
44 122004	114.99	44 122005	299.00	44 122006	198.00	44 123001	27.00	44 123002	33.50	44 123003	290.00	44 123004	63.00
44 123004	29.00	44 123005	112.00	44 123006	97.00	44 123007	35.49	44 123008	79.00	44 123009	749.00	44 123010	749.00
44 123010	58.00	44 123011	46.99	44 123012	13.99	44 124001	99.00	44 124002	79.00	44 124003	1090.00	44 124004	1090.00
44 124004	39.00	44 124005	46.95	44 124006	42.00	44 125001	199.00	44 125002	123.50	44 125003	159.00	44 125004	159.00
44 125004	158.00	44 125005	99.99	44 125006	79.99	44 126001	175.50	44 126002	21.00	44 126003	749.00	44 126004	344.99
44 126004	39.99	44 126005	29.99	44 126006	39.40	44 127001	749.00	44 127002	68.00	44 127003	195.00	44 127004	299.00
44 127004	329.82	44 127005	1490.00	44 127006	349.00	44 127007	289.00	44 127008	699.00	44 127009	369.00	44 127010	369.00
44 127010	290.00	44 127011	595.50	44 127012	899.00	44 127013	699.00	44 127014	389.99	44 127015	299.00	44 127016	299.00
44 127016	148.00	44 128003	165.00	44 128004	108.00	44 129001	1599.00	44 129002	469.00	44 129003	369.00	44 129004	369.00
44 129004	1229.00	44 129005	919.00	44 129006	449.00	44 130001	489.00	44 130002	399.00	44 130003	799.00	44 130004	799.00
44 130004	269.00	44 130005	329.90	44 130006	289.00	44 131001	549.00	44 131002	899.00	44 131003	159.00	44 131004	159.00
44 131004	849.00	44 131005	389.00	44 131006	429.00	44 132001	1089.00	44 132002	799.00	44 132003	60.00	44 132004	1090.00
44 132004	1129.00	44 132005	1298.00	44 132006	799.00	44 133001	279.00	44 133002	439.00	44 133003	4990.00	44 133004	4990.00
44 133004	239.00	44 133005	489.00	44 133006	240.00	44 134001	14.90	44 134002	57.50	44 134003	3099.00	44 134004	3099.00
44 134004	85.00	44 134005	69.00	44 134006	56.00	44 135001	449.00	44 135002	89.90	44 135003	4990.00	44 135004	4990.00
44 135004	619.50	44 135005	1520.00	44 135006	276.00	44 136001	579.00	44 136002	228.00	44 136003	10190.00	44 136004	10190.00
44 136004	2490.23	44 136005	2490.23	44 136006	2490.23	44 137001	2490.23	44 137002	131.52	44 137003	165.00	44 137004	165.00
44 137004	104.00	44 137005	170.00	44 137006	23.00	44 138001	45.99	44 138002	68.99	44 138003	490.61	44 138004	490.61
44 138004	124.44	44 138005	175.58	44 138006	254.83	44 139001	336.99	44 139002	417.35	44 139003	5750.35	44 139004	11854.74
44 139004	1524.24	44 139005	1993.81	44 139006	2463.38	44 140001	3637.30	44 140002	4811.22	44 140003	2228.59	44 140004	23593.94
44 140004	5985.14	44 140005	7159.06	44 140006	8332.98	44 141001	9506.90	44 141002	10680.82	44 141003	9.80	44 141004	9.80
44 141004	13028.66	44 141005	14202.58	44 141006	15376.50	44 142001	16550.42	44 142002	141.07	44 142003	0.00	44 142004	0.00
44 142004	2932.94	44 142005	4106.86	44 142006	4341.65	44 143001	17724.34	44 143002	18898.26	44 143003	0.00	44 143004	0.00
44 143004	28289.62	44 143											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 309001	1262.50	44 309002	1377.08	44 310001	1125.00	44 310002	1125.00	44 311001	6840.00	44 311002	7700.00	44 314001	50.00
44 312001	2320.00	44 312002	970.83	44 313001	1683.33	44 313002	1305.83	44 314002	50.00	44 314003	85.00	44 315001	190.00
44 315001	95.57	44 315002	195.00	44 315003	225.00	44 315004	195.00	44 315005	190.00	44 315006	120.00	44 316001	4.50
44 315007	150.00	44 316001	140.00	44 316002	13.00	44 316003	3.50	44 316004	4.50	44 316005	14.70	44 317001	8289.13
44 317001	8289.13	44 317002	1484.00	44 317003	4146.00	44 318001	350.00	44 318002	470.00	44 318003	860.00	44 318004	440.00
44 318004	440.00	44 318005	700.00	44 319001	194.00	44 319002	325.00	44 320001	55.00	44 320002	6000.00	44 320003	50.00
44 320003	50.00	44 320004	3.00	44 320005	300.00	44 321001	40.00	44 321002	43.00	44 322001	389.00	44 322002	599.00
44 322002	599.00	44 323001	55.00	44 323002	65.00	44 324001	70.00	44 324002	600.00	44 324003	300.00	44 325001	6.00
44 325001	6.00	44 325002	6.00	44 326001	45.00	44 326002	45.00	44 327001	40.75	44 327002	53.64	44 328001	159.00
44 328001	159.00	44 328002	1049.00	44 328003	790.00	44 328004	823.00	44 328005	863.50	44 329001	2219.00	44 329002	1346.50
44 329002	1346.50	44 330001	6340.00	44 330002	329.00	44 330003	169.00	44 331001	155.00	44 331002	99.00	44 332001	170.00
44 332001	170.00	44 332002	7490.00	44 342001	89.00	44 342002	66.00	44 342003	65.00	44 342004	48.00	44 342005	67.00
44 342005	67.00	44 343001	122.00	44 343002	160.00	44 343003	180.00	44 343004	95.00	44 343005	60.00	44 343006	60.00
44 343006	60.00	44 343007	79.00	44 343008	101.00	44 343009	210.00	44 344001	3200.00	44 344002	15000.00	44 345001	21000.00
44 345001	21000.00	44 345002	17000.00	44 346001	71.00	44 346002	71.00	44 346003	1785.00	44 346004	16.00	44 346005	15.00
44 346005	15.00	44 346006	10.00	44 346007	14.00	44 346008	14.00	44 346009	15.00	44 346010	14.00	44 346011	14.00
44 346012	14.00	44 346013	15.00	44 346014	9.90	44 346015	30.00	44 346016	58.33	44 346017	10.50	44 346018	15.00
44 346019	15.00	44 346020	58.33	44 346021	30.00	44 346022	30.00	44 346023	5.00	44 346024	5.00	44 346025	5.00
44 346026	5.00	44 346027	5.00	44 346028	5.00	44 346029	5.00	44 346030	5.00	44 346031	5.00	44 346032	5.00
44 346033	5.00	44 346034	5.00	44 346035	5.00	44 346036	5.00	44 346037	5.00	44 346038	5.00	44 346039	5.00
44 346040	5.00	44 346041	5.00	44 346042	5.00	44 346043	5.00	44 346044	5.00	44 346045	5.00	44 346046	5.00
44 346047	5.00	44 346048	5.00	44 346049	5.00	44 346050	5.00	44 346051	5.00	44 346052	5.00	44 346053	5.00
44 346054	5.00	44 346055	5.00	44 346056	5.00	44 346057	5.00	44 346058	5.00	44 346059	5.00	44 346060	5.00
44 346061	5.00	44 346062	5.00	44 346063	5.00	44 346064	5.00	44 346065	5.00	44 346066	5.00	44 346067	5.00
44 346068	5.00	44 346069	5.00	44 346070	5.00	44 346071	5.00	44 346072	5.00	44 346073	5.00	44 346074	5.00
44 346075	5.00	44 346076	5.00	44 346077	5.00	44 346078	5.00	44 346079	5.00	44 346080	5.00	44 346081	5.00
44 346082	5.00	44 346083	5.00	44 346084	5.00	44 346085	5.00	44 346086	5.00	44 346087	5.00	44 346088	5.00
44 346089	5.00	44 346090	5.00	44 346091	5.00	44 346092	5.00	44 346093	5.00	44 346094	5.00	44 346095	5.00
44 346096	5.00	44 346097	5.00	44 346098	5.00	44 346099	5.00	44 346100	5.00	44 346101	5.00	44 346102	5.00
44 346103	5.00	44 346104	5.00	44 346105	5.00	44 346106	5.00	44 346107	5.00	44 346108	5.00	44 346109	5.00
44 346110	5.00	44 346111	5.00	44 346112	5.00	44 346113	5.00	44 346114	5.00	44 346115	5.00	44 346116	5.00
44 346117	5.00	44 346118	5.00	44 346119	5.00	44 346120	5.00	44 346121	5.00	44 346122	5.00	44 346123	5.00
44 346124	5.00	44 346125	5.00	44 346126	5.00	44 346127	5.00	44 346128	5.00	44 346129	5.00	44 346130	5.00
44 346131	5.00	44 346132	5.00	44 346133	5.00	44 346134	5.00	44 346135	5.00	44 346136	5.00	44 346137	5.00
44 346138	5.00	44 346139	5.00	44 346140	5.00	44 346141	5.00	44 346142	5.00	44 346143	5.00	44 346144	5.00
44 346145	5.00	44 346146	5.00	44 346147	5.00	44 346148	5.00	44 346149	5.00	44 346150	5.00	44 346151	5.00
44 346152	5.00	44 346153	5.00	44 346154	5.00	44 346155	5.00	44 346156	5.00	44 346157	5.00	44 346158	5.00
44 346159	5.00	44 346160	5.00	44 346161	5.00	44 346162	5.00	44 346163	5.00	44 346164	5.00	44 346165	5.00
44 346166	5.00	44 346167	5.00	44 346168	5.00	44 346169	5.00	44 346170	5.00	44 346171	5.00	44 346172	5.00
44 346173	5.00	44 346174	5.00	44 346175	5.00	44 346176	5.00	44 346177	5.00	44 346178	5.00	44 346179	5.00
44 346180	5.00	44 346181	5.00	44 346182	5.00	44 346183	5.00	44 346184	5.00	44 346185	5.00	44 346186	5.00
44 346187	5.00	44 346188	5.00	44 346189	5.00	44 346190	5.00	44 346191	5.00	44 346192	5.00	44 346193	5.00
44 346194	5.00	44 346195	5.00	44 346196	5.00	44 346197	5.00	44 346198	5.00	44 346199	5.00	44 346200	5.00
44 346201	5.00	44 346202	5.00	44 346203	5.00	44 346204	5.00	44 346205	5.00	44 346206	5.00	44 346207	5.00
44 346208	5.00	44 346209	5.00	44 346210	5.00	44 346211	5.00	44 346212	5.00	44 346213	5.00	44 346214	5.00
44 346215	5.00	44 346216	5.00	44 346217	5.00	44 346218	5.00	44 346219	5.00	44 346220	5.00	44 346221	5.00
44 346222	5.00	44 346223	5.00	44 346224	5.00	44 346225	5.00	44 346226	5.00	44 346227	5.00	44 346228	5.00
44 346229	5.00	44 346230	5.00	44 346231	5.00	44 346232	5.00	44 346233	5.00	44 346234	5.00	44 346235	5.00
44 346236	5.00	44 346237	5.00	44 346238	5.00	44 346239	5.00	44 346240	5.00	44 346241	5.00	44 346242	5.00
44 346243	5.00	44 346244	5.00	44 346245	5.00	44 346246	5.00	44 346247	5.00	44 346248	5.00	44 346249	5.00
44 346250	5.00	44 346251	5.00	44 346252	5.00	44 346253	5.00	44 346254	5.00	44 346255	5.00	44 346256	5.00
44 346257	5.00	44 346258	5.00	44 346259	5.00	44 346260	5.00	44 346261	5.00	44 346262	5.00	44 346263	5.00
44 346264	5.00	44 346265	5.00	44 346266	5.00	44 346267	5.00	44 346268	5.00	44 346269	5.00	44 346270	5.00
44 346271	5.00	44 346272	5.00	44 346273	5.00	44 346274	5.00	44 346275	5.00	44 346276	5.00	44 346277	5.00
44 346278	5.00	44 346279	5.00	44 346280	5.00	44 346281	5.00	44 346282	5.00	44 346283	5.00	44 346284	5.00
44 346285	5.00	44 346286	5.00	44 346287	5.00	44 346288	5.00	44 346289	5.00	44 346290	5.00	44 346291	5.00
44 346292	5.00	44 346293	5.00	44 346294	5.00	44 346295	5.00	44 346296	5.00	44 346297	5.00	44 346298	5.00
44 346299	5.00	44 346300	5.00	44 346301	5.00	44 346302	5.00	44 346303	5.00	44 346304	5.00	44 346305	5.00
44 346306	5.00	44 346307	5.00	44 346308	5.00	44 346309	5.00	44 346310	5.00	44 346311	5.00	44 346312	5.00
44 346313	5.00	44 346314	5.00	44 346315	5.00	44 346316	5.00	44 346317	5.00	44 346318	5.00	44 346319	5.00
44 346320	5.00	44 346321	5.00	44 346322	5.00	44 346323	5.00	44 346324	5.00	44 346325	5.00	44 346326	5.00
44 346327	5.00	44 346328	5.00	44 346329	5.00	44 346330	5.00	44 346331	5.00	44 346332	5.00	44 346333	5.00
44 346334	5.00	44 346335	5.00	44 346336	5.00	44 346337	5.00	44 346338	5.00	44 346339	5.00	44 346340	5.00
44 346341	5.00	44 346342	5.00	44 346343	5.00	44 346344	5.00	44 346345	5.00	44 346346	5.00	44 346347	5.00
44 346348	5.00	44 346349	5.00	44 346350	5.00	44 346351	5.00	44 346352	5.00	44 346353	5.00	44 346354	5.00
44 346355	5.00	44 346356	5.00	44 346357	5.00	44 346358	5.00	44 346359	5.00	44 346360	5.00	44 346361	5.00
44 346362	5.00	44 346363	5.00	44 346364	5.00	44 346365	5.00	44 346366	5.00	44 346367	5.00	44 346368	5.00
44 346369	5.00	44 346370	5.00	44 346371	5.00	44 346372	5.00	44 346373	5.00	44 346374	5.00	44 346375	5.00
44 346376	5.00	44 346377	5.00	44 346378	5.00	44 346379	5.00	44 346380	5.00	44 346381	5.00	44 346382	5.00
44 346383	5.00	44 346384	5.00	44 346385	5.00	44 346386	5.00	44 346387	5.00	44 346388	5.00	44 346389	5.00
44 346390	5.00	44 346391	5.00	44 346392	5.00	44 346393	5.00	44 346394	5.00	44 346395	5.00	44 346396	5.00
44 346397	5.00	44 346398	5.00	44 346399	5.00	44 346400	5.00	44 346401	5.00	44 346402	5		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 161026	16550.42	45 161027	141.07	45 161028	1073.73	45 161029	1561.27	45 161030	2373.85	45 161031	4341.65
45 161032	17724.34	45 161033	18899.26	45 161034	23593.94	45 161035	28289.62	45 161036	32985.30	45 161037	37680.98
45 161038	47072.34	45 162001	17.46	45 162002	9.46	45 162003	17.50	45 162004	9.43	45 164001	33.85
45 165001	446.85	45 166001	0.00	45 166002	0.00	45 166003	0.00	45 166004	0.00	45 166005	0.00
45 166006	0.00	45 166007	0.00	45 166008	0.00	45 166009	0.00	45 166010	0.00	45 167001	15.39
45 167002	10.37	45 167003	15.39	45 167004	10.37	45 167005	17.32	45 168001	200.00	45 168002	150.00
45 168003	200.00	45 168004	60.00	45 168005	200.00	45 169001	300.00	45 169002	100.00	45 169003	15.00
45 179001	6900.00	45 179002	5499.00	45 179003	22600.00	45 180001	1999.00	45 180002	4000.35	45 181001	4199.00
45 181002	5800.00	45 182001	3199.00	45 182002	3910.00	45 183001	4087.00	45 183002	4850.00	45 184001	2769.00
45 184002	3990.00	45 185001	9304.00	45 185002	7200.00	45 186001	6499.00	45 186002	6594.14	45 187001	7999.00
45 187002	8900.00	45 188001	8099.00	45 188002	8499.00	45 189001	14999.00	45 189002	8500.00	45 190001	749.00
45 190002	800.00	45 191001	349.00	45 191002	279.00	45 191003	3499.00	45 192001	499.00	45 192002	720.00
45 193001	1169.00	45 193002	674.00	45 194001	1974.00	45 194002	2290.00	45 195001	539.00	45 195002	799.00
45 196001	11164.85	45 197001	4990.00	45 197002	8999.00	45 197003	7541.00	45 198001	6699.00	45 198002	2899.00
45 198003	890.00	45 198004	2499.00	45 199001	1699.00	45 199002	1790.00	45 200001	77.00	45 200002	13.50
45 201001	9.50	45 201002	19.00	45 202001	118.67	45 202002	70.00	45 203001	15.00	45 203002	13.00
45 204001	10.00	45 204002	26.00	45 205001	49.90	45 206001	139.00	45 206002	699.00	45 207001	279.00
45 207002	659.00	45 208001	100.50	45 208002	18.50	45 209001	449.00	45 209002	649.00	45 209003	229.00
45 209004	718.27	45 210001	159.00	45 210002	20.00	45 210003	16.90	45 210004	11.00	45 211001	1189.00
45 211002	289.00	45 212001	99.00	45 212002	258.00	45 213001	59.00	45 213002	69.00	45 214001	37.25
45 214002	22.08	45 214003	22.94	45 214004	25.50	45 215001	23.75	45 215002	20.00	45 215003	24.67
45 216001	10.42	45 216002	12.00	45 217001	33.75	45 217002	33.75	45 217003	35.00	45 218001	48.00
45 218002	36.50	45 219001	54.50	45 219002	28.00	45 229001	50.00	45 229002	172.00	45 229003	405.00
45 229004	781.50	45 229005	602.50	45 229006	53.25	45 229007	319.50	45 230001	317.00	45 230002	554.50
45 230003	126.50	45 231001	655.50	45 231002	298.50	45 232001	78.00	45 232002	99.50	45 233001	32.00
45 233002	45.50	45 233003	198.00	45 234001	1263.50	45 234002	634.00	45 235001	162.00	45 235002	56.00
45 236001	36.00	45 236002	41.00	45 237001	25.00	45 237002	45.50	45 238001	89.00	45 238002	262.50
45 238003	283.00	45 239001	89.00	45 239002	150.00	45 240001	55.00	45 240002	175.90	45 241001	153.50
45 241002	274.00	45 242001	319.00	45 242002	85.00	45 243001	872.35	45 243002	2839.00	45 244001	1500.00
45 244002	350.00	45 244003	350.00	45 244004	300.00	45 245001	100.00	45 245002	600.00	45 245003	800.00
45 245004	600.00	45 246001	1200.00	45 246002	1044.00	45 247001	12000.00	45 247002	3248.00	45 248001	2500.00
45 248002	12000.00	45 249001	702.58	45 249002	552.03	45 250001	1200.00	45 250002	2800.00	45 251001	150.00
45 251002	150.00	45 251003	120.00	45 251004	200.00	45 252001	80.00	45 252002	100.00	45 253001	60.00
45 253002	400.00	45 253003	150.00	45 254001	38.75	45 254002	97.00	45 255001	115.00	45 255002	89.00
45 256001	266.67	45 256002	284.62	45 256003	233.33	45 257001	35.50	45 257002	37.35	45 258001	71.88
45 258002	81.25	45 258003	45.00	45 259001	177.50	45 259002	152.00	45 260001	39.90	45 260002	57.00
45 261001	28.50	45 261002	105.00	45 261003	90.00	45 261004	87.00	45 262001	29.85	45 262002	29.95
45 263001	79.00	45 263002	3.50	45 263003	42.50	45 263004	35.00	45 264001	130.00	45 264002	131.00
45 265001	29.02	45 265002	21.50	45 266001	24.60	45 266002	25.50	45 276001	25.50	45 276002	8.50
45 277001	5.00	45 277002	26.00	45 278001	25.00	45 278002	25.00	45 280001	1008.50	45 280002	279.00
45 281001	2294.50	45 281002	1515.25	45 282001	187000.00	45 282002	389900.00	45 282003	631100.00	45 282004	230600.00
45 282005	254700.00	45 282006	214900.00	45 283001	19999.00	45 283002	2199.00	45 284001	15.88	45 284002	15.98
45 284003	15.94	45 284004	15.69	45 285001	17.54	45 285002	17.63	45 285003	17.62	45 285005	17.38
45 286001	87.63	45 286002	65.54	45 287001	991.00	45 287002	589.00	45 288001	78.00	45 288002	449.90
45 289001	1819.90	45 289002	1487.62	45 290001	13868.70	45 291001	916.55	45 292001	400.00	45 292002	500.00
45 293001	400.00	45 293002	4000.00	45 294001	80.00	45 294002	60.00	45 295005	66.00	45 295168	33.00
45 295174	59.00	45 296001	15.00	45 306001	1297.33	45 306002	1666.67	45 307001	1233.33	45 307002	1979.17
45 308001	1066.67	45 308002	766.67	45 309001	1583.33	45 309002	2412.50	45 310001	1539.17	45 310002	1249.17
45 311001	7120.00	45 311002	7185.00	45 312001	891.67	45 312002	1151.67	45 313001	920.83	45 313002	1770.83
45 314001	66.00	45 314002	110.00	45 315001	252.00	45 315002	365.00	45 315003	167.00	45 315004	160.00
45 315005	330.00	45 315006	225.00	45 315007	170.00	45 316001	27.77	45 316002	58.00	45 316003	4.71
45 316004	14.50	45 316005	31.71	45 317001	3239.88	45 317002	2504.00	45 317003	7521.00	45 318001	950.00
45 318002	550.00	45 318003	600.00	45 318004	754.46	45 318005	1366.48	45 318006	500.00	45 319001	359.00
45 319002	639.00	45 320001	2000.00	45 320002	40.00	45 320003	14000.00	45 320004	6000.00	45 320005	3500.00
45 321001	59.00	45 321002	39.00	45 322001	590.00	45 322002	309.00	45 323001	50.00	45 323002	39.00
45 324001	450.00	45 324002	650.00	45 324003	350.00	45 325001	7.00	45 325002	7.00	45 326001	27.00
45 326002	45.00	45 327001	49.00	45 327002	17.66	45 328001	99.00	45 328002	261.00	45 328003	499.00
45 328004	279.00	45 328005	177.85	45 328006	2999.00	45 329002	50.00	45 330001	99.85	45 330002	289.00
45 330003	404.00	45 331001	549.00	45 331002	396.90	45 332001	629.00	45 332002	36.00	45 342001	42.00
45 342002	70.00	45 342003	27.00	45 342004	84.00	45 342005	46.00	45 343001	126.00	45 343002	99.00
45 343003	139.00	45 343004	127.00	45 343005	68.00	45 343006	35.00	45 343007	93.00	45 343008	86.00
45 343009	205.00	45 344001	5000.00	45 344002	100.00	45 345001	5800.00	45 345002	14000.00	45 346001	85.50
45 346002	87.00	45 346003	87.00	46 001001	9.80	46 001002	16.00	46 001003	16.00	46 001004	17.00
46 001005	11.95	46 001006	16.00	46 001007	16.00	46 001008	16.00	46 001009	16.00	46 001010	13.90
46 002001	61.11	46 002002	78.00	46 003001	11.35	46 003002	13.16	46 003003	119.15	46 004001	23.60
46 004002	29.80	46 005001	5.00	46 005002	6.50	46 005003	6.50	46 006001	1.60	46 006002	1.70
46 006003	2.00	46 007001	64.71	46 007002	35.15	46 008001	137.10	46 008002	115.83	46 009001	265.00
46 009002	110.00	46 010001	62.27	46 010002	73.89	46 010003	92.16	46 010004	39.06	46 011001	20.00
46 011002	19.61	46 012001	17.00	46 012002	11.90	46 013001	11.90	46 013002	24.95	46 014001	51.37
46 014002	83.75	46 014003	60.00	46 015001	13.55	46 015002	26.39	46 015003	13.45	46 016001	17.87
46 016002	22.00	46 016003	38.90	46 016004	60.00	46 016005	140.00	46 016006	49.90	46 017001	71.90
46 017002	90.00	46 017003	77.50	46 017004	39.85	46 017005	83.40	46 017006	102.00	46 018001	80.00
46 017008	39.49	46 017009	44.48	46 018001	124.00	46 018002	110.00	46 018003	100.00	46 018004	85.50
46 018005	179.90	46 018006	125.48	46 018007	151.90	46 018008	84.49	46 018009	74.00	46 018010	84.00
46 018011	151.90	46 018012	159.00	46 018013	281.50	46 018014	181.50	46 018015	111.60	46 018016	111.15
46 018017	82.45	46 019001	17.90	46 019002	45.80	46 019003	49.90	46 019004	74.90	46 020001	107.92
46 020002	150.00	46 021001	109.00	46 021002	182.50	46 021003	60.29	46 022001	65.38	46 022002	33.50
46 023001	52.50	46 023002	60.90	46 023003	818.75	46 023004	916.00	46 023005	736.00	46 024001	135.00
46 024002	221.00	46 025001	54.90	46 025002	59.40	46 025003	54.00	46 025004	62.90	46 025005	260.00
46 025006											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 088004	11.00	46 089001	93.36	46 089002	62.82	46 090001	9.80	46 090002	164.77	46 091001	100.41
46 091002	35.00	46 092001	199.59	46 092002	187.65	46 093001	3.01	46 093002	3.70	46 094001	119.40
46 094002	90.00	46 095001	83.78	46 095002	63.24	46 096001	43.56	46 096002	365.00	46 097001	8.20
46 097001	48.00	46 097002	80.00	46 098001	120.00	46 098002	79.00	46 099001	250.00	46 099002	369.00
46 100001	84.90	46 100002	81.25	46 101001	280.00	46 101002	330.00	46 102001	39.44	46 102002	43.66
46 102003	29.79	46 102004	40.85	46 102005	33.79	46 103001	167.85	46 103002	343.88	46 104001	209.68
46 104002	178.67	46 104003	124.80	46 105001	49.00	46 105002	157.33	46 106001	155.00	46 106002	130.53
46 107001	99.00	46 107002	169.33	46 107003	166.23	46 108001	42.00	46 108002	50.00	46 108003	51.00
46 110001	425.00	46 110002	249.00	46 110003	499.00	46 110004	119.99	46 110005	149.00	46 110006	149.99
46 119001	95.00	46 119002	139.00	46 119003	34.99	46 119004	199.00	46 119005	48.49	46 119006	119.00
46 120001	44.50	46 120002	65.00	46 120003	57.00	46 120004	19.50	46 120005	59.50	46 120006	14.99
46 121001	849.00	46 121002	179.99	46 121003	149.99	46 121004	189.00	46 121005	669.50	46 121006	149.99
46 121007	559.50	46 121008	549.00	46 121009	379.00	46 121010	249.00	46 121011	449.00	46 121012	149.99
46 122001	795.00	46 122002	799.00	46 122003	969.00	46 122004	1950.00	46 122005	1499.00	46 122006	999.99
46 123001	199.00	46 123002	139.00	46 123003	199.99	46 123004	99.00	46 123005	61.00	46 123006	59.99
46 124001	281.25	46 124002	229.00	46 124003	149.90	46 124004	221.44	46 124005	229.99	46 124006	159.99
46 125001	55.00	46 125002	58.50	46 125003	85.50	46 125004	74.50	46 125005	99.00	46 125006	194.00
46 126001	65.00	46 126002	29.50	46 126003	31.90	46 126004	20.90	46 126005	44.25	46 126006	34.88
46 127001	149.00	46 127002	399.00	46 127003	229.00	46 127004	449.00	46 127005	219.99	46 127006	269.00
46 127007	399.00	46 127008	399.00	46 127009	259.00	46 127010	214.99	46 127011	179.99	46 127012	309.00
46 128001	199.00	46 128002	50.99	46 128003	125.00	46 128004	169.99	46 128005	360.07	46 128006	599.00
46 128007	699.00	46 128008	189.99	46 128009	325.00	46 128010	399.00	46 128011	389.00	46 128012	169.00
46 128013	289.00	46 128014	49.99	46 128015	179.99	46 128016	163.95	46 128017	319.99	46 128018	249.00
46 129001	249.00	46 129002	125.00	46 129003	119.00	46 129004	119.99	46 129005	169.00	46 129006	99.00
46 130001	319.00	46 130002	299.50	46 130003	179.00	46 130004	317.28	46 130005	99.99	46 130006	149.00
46 131001	210.00	46 131002	249.00	46 131003	389.50	46 131004	249.00	46 131005	89.99	46 131006	199.00
46 131007	159.00	46 131008	95.00	46 131009	215.00	46 131010	109.99	46 131011	145.00	46 131012	89.00
46 132001	249.00	46 132002	120.00	46 132003	79.50	46 132004	69.00	46 132005	69.99	46 132006	229.00
46 133001	33.00	46 133002	99.00	46 133003	84.00	46 133004	20.00	46 133005	49.00	46 133006	189.00
46 133007	73.50	46 133008	48.65	46 133009	55.83	46 133010	19.50	46 133011	29.99	46 133012	19.50
46 134001	32.50	46 134002	49.99	46 134003	57.00	46 134004	89.00	46 134005	42.00	46 134006	17.00
46 135001	39.90	46 135002	89.99	46 135003	129.00	46 135004	119.00	46 135005	99.00	46 135006	59.50
46 136001	27.22	46 136002	62.08	46 136003	99.00	46 136004	99.00	46 136005	64.35	46 136006	55.00
46 137001	619.00	46 137002	266.27	46 137003	250.00	46 137004	270.00	46 137005	449.50	46 137006	309.00
46 137007	939.02	46 137008	469.50	46 137009	429.99	46 137010	862.88	46 137011	159.90	46 137012	359.00
46 137013	219.99	46 137014	449.00	46 138001	200.00	46 138002	845.00	46 138003	370.00	46 138004	360.00
46 139001	179.00	46 139002	419.00	46 139003	239.50	46 139004	309.50	46 139005	999.00	46 139006	359.50
46 140001	299.00	46 140002	289.50	46 140003	389.50	46 140004	389.50	46 140005	389.50	46 140006	429.00
46 141001	199.00	46 141002	307.50	46 141003	349.00	46 141004	466.57	46 141005	179.00	46 141006	599.00
46 142001	349.00	46 142002	379.50	46 142003	479.50	46 142004	752.97	46 142005	849.00	46 142006	349.00
46 143001	369.00	46 143002	279.50	46 143003	369.00	46 143004	209.50	46 143005	299.00	46 143006	289.50
46 144001	29.90	46 144002	21.00	46 145001	60.00	46 145002	150.00	46 146001	70.00	46 146002	60.00
46 147001	369.00	46 147002	529.00	46 147003	1149.00	46 147004	164.17	46 147005	149.00	46 147006	95.00
46 148001	559.00	46 148004	449.00	46 148005	879.00	46 150001	1662.78	46 150002	1662.78	46 150003	1662.78
46 159001	106.85	46 160001	98.27	46 160002	192.50	46 160003	148.00	46 161001	23.00	46 161002	45.99
46 161003	68.99	46 161004	96.72	46 161005	124.44	46 161006	152.16	46 161007	179.89	46 161008	207.61
46 161009	288.87	46 161010	370.13	46 161011	532.64	46 161012	857.68	46 161013	1182.71	46 161014	1995.29
46 161015	2807.87	46 161016	3457.93	46 161017	3620.45	46 161018	4433.03	46 161019	5245.61	46 161020	6058.19
46 161021	10519.00	46 161022	11674.94	46 161023	12830.88	46 161024	13986.82	46 161025	15142.76	46 161026	16298.70
46 161027	141.07	46 161028	1020.19	46 161029	1507.74	46 161030	2320.32	46 161031	2482.84	46 161032	17454.64
46 161033	18610.58	46 161034	23234.34	46 161035	27850.10	46 161036	32481.86	46 161037	37105.62	46 161038	46353.14
46 162001	19.28	46 162002	10.42	46 162003	19.20	46 162004	10.37	46 163001	421.18	46 164001	80.64
46 165001	438.56	46 166001	0.00	46 166002	0.00	46 166003	0.00	46 166004	0.00	46 166005	0.00
46 166006	0.00	46 166007	0.00	46 166008	0.00	46 166009	0.00	46 166010	0.00	46 167001	12.85
46 167002	2.23	46 167003	12.95	46 167004	8.68	46 167005	17.32	46 168001	1000.00	46 168002	1200.00
46 169003	800.00	46 169004	1000.00	46 169005	1200.00	46 169006	500.00	46 169007	600.00	46 169008	250.00
46 179001	6199.00	46 179002	8940.00	46 179003	5499.00	46 180001	6650.00	46 180002	5430.00	46 181001	7295.00
46 181002	5499.00	46 182001	1999.00	46 182002	3119.00	46 183001	3296.50	46 183002	6530.00	46 184001	6090.00
46 184002	3220.00	46 185001	17290.00	46 185002	11050.00	46 186001	7999.00	46 186002	18590.00	46 187001	6599.00
46 187002	8699.00	46 188001	6249.00	46 188002	12900.00	46 189001	10150.00	46 189002	7590.00	46 190001	1099.00
46 190002	569.00	46 191001	799.00	46 191002	399.00	46 191003	329.00	46 192001	768.00	46 192002	799.00
46 193001	1374.50	46 193002	749.00	46 194001	4630.00	46 194002	1750.00	46 195001	399.00	46 195002	259.00
46 196001	11164.85	46 197001	7200.00	46 197002	8999.00	46 197003	9499.00	46 198001	1799.00	46 198002	3550.00
46 198003	1200.00	46 198004	899.00	46 199001	899.00	46 199002	7999.00	46 200001	19.50	46 200002	31.90
46 201001	26.45	46 201002	24.50	46 202001	81.50	46 202002	70.00	46 203001	19.00	46 203002	14.90
46 204001	49.90	46 204002	59.00	46 205001	34.90	46 206001	119.00	46 206002	459.00	46 207001	239.00
46 207002	239.00	46 208001	51.90	46 208002	49.00	46 209001	264.29	46 209002	169.15	46 209003	129.00
46 209004	110.00	46 210001	17.90	46 210002	20.50	46 210003	49.00	46 210004	12.50	46 211001	144.00
46 211002	299.00	46 212001	19.90	46 212002	189.00	46 213001	99.90	46 213002	59.00	46 214001	32.11
46 214002	29.84	46 214003	33.50	46 214004	43.00	46 215001	28.63	46 215002	18.63	46 215003	15.10
46 216001	19.52	46 216002	25.00	46 217001	41.00	46 217002	35.14	46 217003	38.75	46 218001	17.91
46 218002	37.40	46 219001	51.90	46 219002	22.95	46 219003	167.00	46 220001	159.51	46 220002	137.00
46 229004	315.30	46 229005	185.85	46 229006	930.33	46 229007	286.50	46 229008	1350.00	46 229009	1757.00
46 229010	138.92	46 229011	238.43	46 230001	190.00	46 230002	515.90	46 230003	147.88	46 231001	578.00
46 231002	414.50	46 232001	244.00	46 232002	176.50	46 233001	92.50	46 233002	32.00	46 233003	180.00
46 234001	145.00	46 234002	85.41	46 235001	346.50	46 235002	103.61	46 236001	26.00	46 236002	20.43
46 237001	19.90	46 237002	49.50	46 238001	83.70	46 238002	175.00	46 239001	184.90	46 239002	142.23
46 240001	80.00	46 240002	72.56	46 241001	72.20	46 241002	279.00	46 242001	80.60	46 242002	479.00
46 243001	187.00	46 243002	3480.00	46 244001	1200.00	46 244002	4600.00	46 244003	600.00	46 244004	